Ayuntamiento de Cádiz

UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1893

Esta legislatura dió principio el 5 de Abril de 1893.

TOMO X

Comprende desde el núm. 132 al 147.—Páginas 4223 á 4700.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1893

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 18 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Recepción de la Comisión del Congreso en Palacio: manifestación del Sr. Presidente.

Datos relativos á los impuestos sobre la riqueza minera; expediente de concierto entre la Hacienda pública y el arrendatario de explosivos para el pago del impuesto especial sobre dichas materias: reclamaciones del Sr. Rey Aparicio.

Expedición á los ingenieros militares de los títulos exigidos por la ley de presupuestos para el ejercicio libre de la profesión de ingeniero: pregunta del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Expediente personal del capitán de infantería D. Mariano Martínez Rincón; extralimitaciones legales cometidas por el alcalde de Laguna de Duero con los encargados de la construcción del ferrocarril de Valladolid á Ariza: reclamación y pregunta del Sr. Muro.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación á la pregunta.=Rectificaciones de ambos señores.

Estado legal de las relaciones mercantiles existentes en el momento actual entre España y Alemania: pregunta del Sr. Navarro Reverter.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Apreciaciones del Sr. Sanchís acerca de la personalidad del señor general D. Sabas Marín al apoyar su proposición del día anterior: solicita el Sr. Hoces, y le otorga el Congreso, autorización para defender á un ausente.=Discurso del Sr. Hoces.=Declaraciones del Sr. Sanchís.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda terminado el incidente.

Declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda contestando al Sr. Bores acerca de la publicación del reglamento de vinos: proposición.=Discurso en su apoyo, del Sr. Bores.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira la proposición.

ORDEN DEL DÍA: Cumplimiento de la condena impuesta á D. Angel María Segovia por delito de imprenta: continúa el debate sobre la interpelación del Sr. González Fiori.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Idem del Sr. González Fiori.=Rectificaciones de los Sres. González (D. Alfonso) y González Fiori.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Carretera de Lugo á Puerto Marín; ferrocarriles eléctricos entre Barcelona y pueblos comarcanos; carreteras de Ampudia á Encinas, y de Cubillas de Cerratos á la de San Isidro á Burgos: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Peticiones números 65 á 85: lista de las presentadas en Secretaría.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y media.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, la Comisión nombrada por el Congreso para felicitar á SS. MM. con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey, cumplió ayer su misión. Su Majestad la Reina Regente, con su natural benevolencia, tuvo á bien contestar á las palabras que en nombre del Congreso me cupo la honra de dirigirle, manifestando lo agradecida que estaba á la demostración del Congreso, á la vez que su propósito de continuar inculcando á su augusto Hijo las doctrinas constitucionales, que son la norma de su conducta en la gobernación del Estado.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **REY APARICIO**: Tenía que dirigir al señor Ministro de Hacienda, y le dirigiré aunque no se halle en el banco azul, porque no versa sobre asunto que requiera contestación inmediata, el ruego de que se digne enviar á la Cámara, á la brevedad posible, ciertos datos que obran en su Departamento, y cuyo conocimiento me es necesario para motivar determinada gestión parlamentaria que he de practicar con respecto á las contribuciones directas é indirectas que pesan actualmente sobre la riqueza y sobre la industria minera.

Estos datos son: primero, una nota resumen de los ingresos liquidados para el Tesoro por concepto del cánon superficial de minas en los años de 1891-92 y 1892-93, con expresión de las totalidades correspondientes á cada uno de estos años; segundo, una nota resumen también de los ingresos liquidados para el Tesoro por concepto del impuesto sobre el producto líquido de la riqueza minera en los años citados de 1891-92 y 1892-93, también con la debida distinción de totales en cada uno de esos años; y tercero, otra nota de ingresos realizados en el año de 1892-93 por el impuesto arancelario de exportación sobre las galenas y plomos argentíferos.

Deseo también que se sirva el Sr. Ministro enviar á la Cámara el expediente de concierto entre la Hacienda y los fabricantes de explosivos para el pago del impuesto sobre estas materias creado por la vigente ley de presupuestos generales del Estado.

No hallándose presente el Sr. Ministro, suplico á la Mesa que tenga la bondad de trasmitirle este ruego mío.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Hace una porción de días que anuncié particularmente al Sr. Ministro de la Guerra que le iba á hacer unas preguntas acerca de un punto que se relaciona con el cumplimiento del artículo 51 de la ley de presupuestos vigente.

No sé, después del tiempo trascurrido, si estas preguntas serán oportunas; estimo que lo son todavía, porque no he visto que se haya tomado resolución, á pesar de las reclamaciones que se han presentado. Claro está que yo he de lamentar mucho que el Sr. Ministro no esté aquí, porque no sé si exigencias extraparlamentarias le impedirán contestar con la urgencia que yo deseo.

El art. 51 de la ley de presupuestos establece que en lo sucesivo no podrá ejercerse en las carreras de ingenieros, sin el título académico correspondiente, y previo el pago de los derechos establecidos, ó que se establezcan; y asimismo será indispensable la posesión de dichos títulos académicos, civiles ó militares, para el ejercicio en España de estas profesiones en trabajos particulares. Pues bien; parece que, deseando cumplir con esta prescripción, algunos ingenieros militares han acudido al Sr. Ministro de la Guerra en solicitud de que se les expidan los correspondientes títulos; y sé de uno que hace dos meses próximamente lo pretendió, contestándosele de primera intención que la materia de que trataba era de la competencia de los Ministerios de la Guerra y de Fomento; sé que posteriormente, habiendo acudido con nuevas gestiones el interesado, hubo de contestársele que sí, que era de la competencia del Ministerio de la Guerra; pero después se le dijo que ya no podía ser la expedición del título por aquel Centro, sino que se había pensado en la necesidad de que se pusieran de acuerdo los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento para verificar la expedición de esos títulos.

En suma: por un motivo ó por otro, es lo cierto que hasta el presente no ha visto satisfechos sus legítimos derechos el interesado á que me refiero. Está, pues, incumplido el art. 51 de la ley de presupuestos, y es por lo tanto obligada mi pregunta, reducida á estos sencillos términos: ¿Es que ese precepto legal se va á cumplir, ó no? ¿Es que está resuelta ya la cuestión de si ha de cumplirse sólo por el Ministerio de la Guerra, ó ha de preceder acuerdo con el de Fomento? ¿Es que todavía el Ministerio de la Guerra y el Ministerio de Fomento no han llegado á ese acuerdo?

Yo desearía saber cuál es el criterio y cuál la resolución del Sr. Ministro de la Guerra, y aun del Sr. Ministro de Fomento, acerca de este particular interesante; porque al fin se trata, como he dicho tantas veces, del cumplimiento de un artículo de la ley de presupuestos, y de servir además al interés perfectamente legítimo, puesto que tiene el amparo de la ley, de los que pretenden que se cumpla.

Se me olvidaba añadir que á uno de los interesados se le ha exigido una especie de depósito de 30 pesetas; y como el art. 51 de la ley establece que la expedición de estos títulos ha de hacerse gratis, he de preguntar al Sr. Ministro de la Guerra á qué obedece el depósito de las 30 pesetas.

Como no está el Sr. Ministro, me veo obligado á suplicar á la Mesa que tenga la bondad de trasmitirle estas preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Aun cuando no se encuentran presentes el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Ministro de Fomento, que pudieran dar una contestación explícita al Sr. Muro, como me encuentro yo, que he tenido que intervenir en este asunto multitud de veces, y que me he entendido con Comisiones especiales de los ingenieros militares, puedo desde luego dar una contestación al Sr. Muro, que habrá de satisfacerle mucho.

La contestación es esta: que en todas estas conferencias que he tenido el honor de celebrar con los ingenieros militares, he visto tal espíritu de concordia por parte de unos y de otros para llegar á una avenencia, haciendo cada cual de su parte todo lo posible por ser más generoso que el otro, que puede tener S. S. la certeza de que se ha de llegar muy rápidamente á un acuerdo común en que queden todos satisfechos; es más, si no queda alguien satisfecho, será porque crea que no ha hecho bastante para complacer al otro. En este sentido se ha de realizar lo que se realice, puesto que el Consejo de Ministros tiene acordada una ponencia, compuesta de los seño- Ministros de Fomento y de la Guerra y del Ministro de Hacienda, por la particularidad, que hecho notar, de haber entendido en este asunto, á fin de llegar á una fórmula que todos deseamos, que el Sr. Muro desea también, y que, como he dicho, puede tener S. S. la certeza de que ha de ser de completa armonía, y que el único disgusto que podrá tener una de las partes es no haber dado gusto á la otra.

En cuanto al pago de las 30 pesetas á que se refiere el Sr. Muro, tratándose de títulos que dice el artículo correspondiente de la ley de presupuestos que se han de expedir gratis, le diré á S. S. que ese pago se refiere al timbre, al sello necesario para la expedición de todos los títulos; pero esto no impide que sea gratuito el título, porque en otro caso habían de pagarse 4 ó 5.000 reales. Y no tengo más que decir.

El Sr. **MURO**: De modo, Sr. Ministro de Hacienda, que falta todavía lo que yo hacía notar antes al Congreso, es á saber, el acuerdo entre los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento, y ahora parece que también del Sr. Ministro de Hacienda; pero como de este acuerdo se está pendiente, respecto de un caso determinado, hace cerca de dos meses, yo pregunto: ¿cuándo se van á poner de acuerdo SS. SS. para evitar aquellos perjuicios y para que se cumpla el art. 51 de la ley de presupuestos? ¿cuándo se van á expedir los títulos?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): No he oído la primera parte del discurso del Sr. Muro, y no me había hecho cargo de esos perjuicios de que habla S. S.; pero me asombra que pueda haber en estos momentos ninguna persona que pueda sufrir perjuicio alguno por causa del incumplimiento de este art. 51 de la ley; porque estando de acuerdo los interesados en la cuestión, aunque no habiendo llegado el caso de adoptar la fórmula por medio de la cual se ha de resolver la cuestión, como todo sigue en las mismas condiciones que hasta aquí, no puede haber persona que salga perjudicada de forma ninguna.

Si el Sr. Muro quiere decirme en qué forma pueden ser perjudicadas...

El Sr. **MURO**: Con la venia del Sr. Presidente. Se dispone en el texto del art. 51 que en lo sucesivo no se podrá ejercer la carrera de ingeniero sin la presentación del título correspondiente. ¿Y cómo han de poder ejercer en lo sucesivo, si no se les da el título?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pero como las cosas siguen en el mismo estado que cuando no había art. 51, no puede haber perjuicio. (*El Sr. Muro*: Pues ¿para qué sirve?) Cuando se plantee, entonces podrá resultar algún perjuicio; pero hasta hoy, no hay perjuicio.

El Sr. **MURO**: Es evidente, Sr. Ministro de Hacienda, el perjuicio; desde el punto y hora en que la ley exige á los interesados el título, desde que estos interesados acuden al Ministerio de la Guerra solicitando ese requisito indispensable para ejercer su profesión, desde que el Ministro de Fomento, el de la Guerra y el de Hacienda, ó los tres juntos, aplazan, ya que no niegan la concesión, ¿no es evidente el perjuicio? ¿no es evidente el incumplimiento del artículo?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Como hasta hoy no se ha exigido título ninguno para ejercer la carrera de ingeniero, y hoy siguen las cosas en el mismo ser y estado que antes, no puede haber perjuicio para nadie en ningún sentido.

El Sr. **MURO**: No voy á insistir en esto más que diciendo dos palabras: ¿se puede ejercer la profesión de ingeniero, sin título, en Compañías, Sociedades ó Empresas particulares que empiezan por exigirle? Pues si no se puede ejercer sin él; si, por otra parte, la Administración no expide el título, ¿qué recurso tienen los interesados?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): El artículo 51 de la ley de presupuestos hace ya indispensable para ejercer la profesión de ingeniero el título académico; como pero ese mismo artículo autoriza al Ministro de Fomento para dictar aquellas disposiciones que crea indispensables, á fin de dejar á salvo todos los derechos que hayan podido adquirirse, mientras no se dicten estas disposiciones, no se ha planteado el art. 51 de la ley, y por tanto, continúan las cosas en el mismo ser y estado que antes, y todos pueden ejercer esa profesión.

El Sr. **MURO**: Quedamos, respecto de esto, en que se van á expedir los títulos.

Y ahora, para terminar en lo que se refiere al Sr. Ministro de la Guerra, he de suplicarle, por conducto de la Mesa, que tenga la bondad de remitir á la Cámara el expediente personal del capitán de infantería Sr. D. Mariano Martínez del Rincón, acompañando el informe ó informes de la Junta consultiva de Guerra que deben obrar en él.

También tenía anunciadas hace tiempo al Sr. Ministro de la Gobernación, mi digno amigo, algunas preguntas de interés, porque aunque pudiera parecer que sólo le tienen local, por el sitio en que han ocurrido los hechos á que he de referirme, son de importancia general, toda vez que envuelven abusos y arbitrariedades cometidas por una autoridad que sin duda se considera irresponsable desde las alturas de su capricho.

Sabido es que se trabaja con toda actividad en la provincia que tengo el honor de representar y en algunas otras para llevar á cabo la importantísima obra del ferrocarril de Valladolid á Ariza, que ha de enlazar directamente las provincias del interior de Castilla y, por consecuencia, la mía con las de Aragón y Cataluña.

Una obra de tanto interés, realizada sin sacrificio alguno por parte del Estado, parece que debiera merecer el amparo moral cuando menos, y desde luego las simpatías de todo el mundo; pero desgraciadamente no sucede así. En honor de la verdad, la inmensa mayoría de las personas y de las autoridades que intervienen en este asunto, ya para las expropiaciones ó ya para otros fines, han

ofrecido facilidades en la medida de sus fuerzas á la construcción de la nueva línea; pero era preciso por lo visto que, en medio de este concierto de buenas voluntades, hubiera algunas lamentables excepciones, y una de ellas, la mayor que yo conozco, representada está por el alcalde de Laguna de Duero, pueblo muy próximo á Valladolid.

Ese alcalde se ha permitido, en dos, tres ó cuatro ocasiones, suspender arbitraria y caprichosamente las obras dentro de su término municipal. En vano el gobernador de la provincia le ordenó que se abstuviera en lo sucesivo de cometer semejantes actos, limitándose á poner los hechos en su conocimiento, porque el alcalde, desobedeciendo al gobernador, no sólo volvió á suspender las obras, sino que detuvo y condujo en calidad de presos, sin el menor motivo para ello, y haciendo inusitado alarde de fuerza, al ilustrado ingeniero, representante de la Compañía, Mr. Lion, y al contratista de ciertas obras, Mr. Oscar Barbier, ambos de nacionalidad francesa.

Pudieron estos señores acudir á las autoridades de su país reclamando contra los atropellos del alcalde, pero no lo han hecho confiando sin duda en la rectitud de las autoridades españolas y en el efecto de unánime y enérgica protesta que produjeron en todas partes los atropellos de que fueron víctimas, y se concretaron á denunciar lo ocurrido al gobernador de la provincia; conducta digna del mayor aplauso, que dió el resultado inmediato de que este celoso funcionario, aunque ahora excesivamente benévolo, después de considerar que el alcalde de Laguna de Duero había cometido faltas y desobediencias graves y extralimitación de funciones, le impusiese la multa de 17'50 pesetas, y mandase formar expediente separado para resolver si había incurrido en otras responsabilidades, puesto que el mismo alcalde, que negaba haber preso á los dos señores citados, acababa por reconocer *que los puso en libertad.*

Ahora bien; con estos antecedentes, y omitiendo otros por no molestar tanto al Congreso, yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si faltas juzgadas por el gobernador como graves, de desobediencia y abuso de autoridad, no merecen la aplicación del artículo 189 de la ley municipal, ó más claro, si cree el Sr. Ministro que no ha llegado todavía el caso de acordar la suspensión de ese alcalde.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): El Sr. Muro, antes de hacer esta pregunta en el Congreso, tuvo la bondad, distinguiéndome con ella, de poner el hecho en mi conocimiento, para que yo, en su vista, hiciera lo que creyese conveniente con arreglo á la ley; y, en efecto, me he enterado de los detalles del asunto á que la pregunta se refiere.

Resulta que se ha cometido una falta grave por parte del alcalde á quien el Sr. Muro acusa ante el Congreso, porque no sólo ha desobedecido las órdenes de la autoridad superior gubernativa de la provincia, sino que, en mi concepto, ha incurrido en mayor responsabilidad, porque arbitrariamente ha detenido á personas que no habían incurrido en sanción penal de ninguna clase, ni administrativa ni judicial, habiendo, por lo mismo, el alcalde incurrido en la sanción que las leyes determinan para el delito á que me refiero.

En cuanto á la desobediencia, que resulta demostrada, puesto que la autoridad civil dió órdenes al alcalde que fueron completamente desobedecidas, el gobernador no ha podido hacer más de lo que ha hecho; porque la multa, que es la pena que corresponde á esta desobediencia, tiene dentro de la ley un límite que conoce perfectamente el Sr. Muro, límite del cual no ha podido pasar la autoridad gubernativa; pero es de advertir que sin perjuicio de esa corrección legal, el gobernador ha dispuesto espontáneamente, y después, en virtud de instrucciones del Ministro, se ha ratificado en el acuerdo, formar el oportuno expediente, para ver si después de la multa, que es el primer grado de sanción penal que cabe imponer en trasgresiones de esta clase, procede la suspensión gubernativa; en cuyo caso, claro es que se habrá de aplicar, y de todos modos para ver si el hecho debe ser sometido, como en mi concepto debe serlo, á los tribunales de justicia.

Muy en breve tendré el gusto de decir al señor Muro el resultado de este expediente; pudiendo desde luego adelantar á S. S. la seguridad de que yo he de aplicar á este hecho, no sólo por su condición intrínseca, sino por lo que representa y por la trascendencia que puede tener en otra clase de cuestiones más graves, toda la atención que merece, y que he de imponer al alcalde el mismo correctivo que en mi caso impondría el Sr. Muro.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de la Guerra el ruego del Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Es de todo punto exacto el hecho á que se ha referido el Sr. Ministro de la Gobernación; me consta, y ya lo dije antes, que el gobernador ordenó formar pieza aparte ó expediente para determinar si el alcalde de Laguna había incurrido en responsabilidades de otro género; pero hay que distinguir en el caso que nos ocupa, y desde luego las distinguirá el Sr. Ministro de la Gobernación, dos cosas que son enteramente distintas: de una parte, lo que se refiere á la acción de la autoridad gubernativa; y de otra, lo que compete á la autoridad judicial.

Respecto á esto último, sucederá lo que suceda, y presumo que el gobernador de la provincia, en cumplimiento de su deber, una vez que esté terminado ese expediente, lo remitirá al fiscal de la Audiencia ó á la Sala para lo que haya lugar; pero entretanto siempre queda en pie lo que á las facultades gubernativas afecta, y dentro de esta esfera, que es aquella en que se mueven el Sr. Ministro de la Gobernación y el gobernador de la provincia, insisto en lo que antes manifesté; porque el gobernador aplica á las graves faltas cometidas por el alcalde, y parece que á ello asiente S. S., la corrección de la multa, es decir, el precepto del art. 183 de la ley municipal y la escala del 184. Pero es que ese mismo art. 183 dice que se impondrá la pena de multa cuando la falta cometida no exija la suspensión ni produzca responsabilidad; y como á su vez el 189 establece que los gobernadores civiles podrán suspender á los alcaldes por causas graves, y el de Valladolid considera, en documento que tengo aquí copiado, que se trata de causas graves, por esto estimaba yo que el gobernador de la provincia había obrado con excesiva benevolencia apartándose del precepto claro de la última

parte del art. 183 y del no menos terminante del 189 de la ley municipal.

En suma: para faltas de la índole de las cometidas por este alcalde, la ley establece la suspensión; y como no la ha decretado el digno gobernador de aquella provincia, vuelvo á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación, rogándole que perdone mi insistencia, si no cree que ha llegado el caso de decretarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No soy yo quien lo ha de decir, Sr. Muro; ha de ser el expediente. Es cierto lo que ha dicho S. S. respecto de los preceptos contenidos en el art. 183 de la ley municipal, con relación á los casos que determina el art. 189 de la misma; pero sabe perfectamente S. S. que en casos de desobediencia, el art. 183 de la ley establece una gradación en las multas y un máximum de las que pueden imponerse, y que el gobernador de la provincia no puede traspasar este límite. Cometió faltas el alcalde de Laguna de Duero; le fué aplicable por ellas el art. 183, y el gobernador, en cumplimiento estricto de su deber, aplicó ese artículo, no con relativa benevolencia como cree S. S., sino dentro del límite infranqueable que el mismo art. 183 le impone. Pero es que el alcalde ha cometido otra falta, otra desobediencia más grave; y ahora, después de haberle apremiado y multado, que en otro caso no cabría, es cuando puede caber la suspensión; y de determinar esto se trata, porque se necesita que se haya realizado un nuevo hecho para que la suspensión tenga lugar.

Ahora bien, ¿existe ese otro hecho, que, como antes he indicado, cae dentro de la esfera judicial y tiene su sanción en el Código penal? Pues en ese expediente incoado por el gobernador, en esa rama separado, se determinará si el alcalde está ó no incurso en esa responsabilidad; y si resulta que lo está, *ipso facto* quedará suspenso ese alcalde, y el gobernador entonces decretará su suspensión y al mismo tiempo remitirá el expediente á los tribunales de justicia.

Esto es lo que hay. El gobernador no ha podido hasta ahora hacer más que lo que ha hecho: formar el expediente, que el Sr. Muro ha tenido la justificación de reconocer que se ha formado, y si da el resultado, sensible para aquel alcalde y sensible para la autoridad que tenga que procesarle, si da el resultado de acreditar que el alcalde ha incurrido en las responsabilidades que marcan la ley municipal y el Código penal, entonces procederá la suspensión preventiva de carácter administrativo, y el gobernador la decretará, pasando el expediente á los tribunales. Pero hasta ahora no ha podido hacer esto, en cumplimiento de su deber y dentro de la esfera de acción administrativa que le marcan las leyes, las cuales no le permiten ni traspasar los límites marcados para la imposición de multas, ni decretar en casos tales una suspensión gubernativa que no tuviera como consecuencia inmediata la de entregar á los tribunales á la autoridad municipal que haya faltado á sus deberes, incurriendo en la responsabilidad que determina el Código penal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: No quedo convencido, ni mucho menos, con las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación; pero como la necesidad de pasar á otros asuntos coarta mi palabra, no insisto, y me limito á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que excite el celo, que yo soy el primero en reconocer, del gobernador de la provincia de Valladolid, para que ese expediente á que S. S. ha aludido marche con toda rapidez y se ultime en seguida para que produzca sus naturales efectos; porque los hechos de que se trata son tan claros, que no ofrece duda alguna la abusiva conducta del alcalde.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Y yo prometo al Sr. Muro hacerlo hoy mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Recordarán los Sres. Diputados que en la última sesión tuve el honor de preguntar al Gobierno si conocía el régimen aduanero á que las procedencias españolas están sujetas en el Imperio alemán, á partir del día 15 del mes actual.

Tuvo el Sr. Ministro de Hacienda la bondad de contestarme en nombre del Gobierno, que por parte de España no había alteración en el régimen establecido desde el 1.° de Enero del año actual, y respecto de Alemania no nos aseguró efectivamente qué es lo que acontece.

Respetando las razones que el Gobierno tuviera para tal declaración, yo rogué al Sr. Ministro de Hacienda que se enterase del asunto, para manifestar al Congreso, cuando ya lo supiera de una manera positiva, en qué situación se hallarán los productos españoles en el Imperio alemán después de la terminación de lo que pudiéramos llamar convenio provisional ó de la prórroga que acabó el día 5 del mes en que estamos.

Ahora bien; ¿está ya el Gobierno dispuesto á manifestar al Parlamento y al país cuál es el estado legal de esas relaciones mercantiles internacionales entre España y Alemania en el momento actual?

Esta es la pregunta que tengo que hacer hoy, como continuación ó repetición de la que el miércoles tuve el honor de dirigir al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Yo celebro mucho que el Sr. Navarro Reverter haya reproducido la pregunta que tuvo la bondad de hacer en la sesión anterior, porque esto me proporciona el pretexto para dar á S. S. una satisfacción acerca de algo sobre que me han llamado algunos amigos míos la atención.

Habíanme dicho algunos amigos míos que les había parecido demasiado lacónico en la contestación que había dado á S. S.; y como yo no quisiera que en este laconismo, que es propio de mi carácter y de mi convencimiento, se pensara que iba envuelto otro propósito, que desde luego rechazo por completo, aprovecho con gusto la ocasión que se me presenta para dar esta explicación á S. S., y asegurarle que si en lo sucesivo en las discusiones, como en la contestación á preguntas, soy lacónico, no lo atribuya sino á que así soy, y no puedo ser de otra manera, pues mi carácter, mi temperamento y mi convencimiento

me obligan casi siempre, y con gran contentamiento mío cuando lo consigo, á ser lacónico; pero decidido á no serlo tanto en esta ocasión, me había preguntado si podía decir más de lo que dije en la sesión pasada, y me encuentro con que no sólo había dicho todo lo que podía decirse respecto del particular, sino que había dicho de sobra, y quizá algo impertinente. De manera que no sé cómo calificarme á mí mismo de lacónico, cuando todo eso pudo estar comprendido en aquel laconismo.

Así es, que decía á S. S. en muy pocas palabras esto que era en resumen, y sin resumen, lo que digo ahora: nuestra situación legal es la que determina el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893. Esa es nuestra situación; no tenemos que pensar en que puedan variar las circunstancias; y mientras no varíen, no tengo preocupación ninguna. (*El Sr. Navarro Reverter*: Pido la palabra.) Mientras no se cambie el régimen, nosotros con él continuaremos; y si se cambia, también lo cambiaremos, y entonces iremos á otro régimen comercial y llegaremos hasta la tarifa máxima.

Aquí es donde creo haber dicho algo demás y algo impertinente; porque yo no debo suponer jamás que nuestras relaciones se hayan de turbar con ninguna Nación de Europa ni de fuera de Europa, en el terreno comercial ni en ningún otro, y, por tanto, no debí decir nada de la tarifa máxima, que es como hacer cierto género de amenazas que no quisiera yo hacer á nadie, y menos tratándose de Naciones amigas. Así es, que cuando considero lo dicho, me encuentro que, no sólo no fuí lacónico, sino que dije algo más de lo que debí decir; y esto es lo que tendré que repetir hoy y mañana, hasta tanto que cambien las cosas por cualquier motivo, y no tengo conocimiento oficial de que hayan cambiado nuestras relaciones con Alemania.

Si, no obstante, el Sr. Navarro Reverter quisiera ahondar en este terreno, yo le diría que la cosa es tan grave, de tal importancia, engendra problemas tan difíciles, como todos los que se refieren á una cuestión internacional, que toda mesura por parte del Gobierno me parece poca para contestar á esos extremos; y como debemos procurar discutir más bien sobre hechos consumados que sobre ideas preconcebidas ó sobre hipótesis más ó menos fundadas, si el Sr. Navarro Reverter no tiene en ello inconveniente, yo creo que el patriotismo nos aconsejaría á todos que dejásemos esta discusión para cuando con más conocimiento de causa, que pudiera ser acaso mañana mismo, pudiera anunciar el Gobierno que estaba dispuesto á entrar en el debate que S. S. tuviera por conveniente iniciar, y entonces yo, con el mayor gusto, contestaría á S. S. en la parte que á mí me incumbe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Si alguna muestra necesitara el Parlamento, que seguramente no la necesita, del ingenio peregrino del Sr. Ministro de Hacienda, una grande, monumental, nos acaba de dar S. S. de que lo posee en dosis y cantidades verdaderamente envidiables; porque tomando pretexto, así lo ha calificado, de lo acontecido el miércoles último en esta Cámara, ha demostrado que cuando quiere ser lacónico, sabe serlo; cuando quiere ser pródigo en palabras, y aun elocuente, para ocultar la carencia de un pensamiento, también sabe hacerlo; y cuando quiere rectificarse ó recoger algo de lo que en un momento de improvisación térmica haya podido decir, también, sin que de una manera ostensible lo declare, sabe perfectamente realizarlo.

Por todas estas razones, yo me felicito de haber dado á S. S. el pretexto para hacer las declaraciones que el Congreso acaba de oir; porque, después de todo, envuelven satisfacciones á mi persona que yo no había pensado pedir, porque no me había sentido molestado por las pocas palabras de S. S., ni por la forma en que tuvo á bien exponerlas; y porque, además, y sobre todo, las relaciones personales que de antiguo me unen con S. S. hubieran borrado, si por un instante atravesara mi imaginación semejante idea, hasta la más leve sospecha de ello.

Quede, pues, esto como respuesta de consideración y de gratitud al Sr. Ministro de Hacienda por esas satisfacciones que ha querido darme; y vamos á lo que en este momento y en este incidente verdaderamente interesa.

Lo que yo he preguntado, Sr. Ministro de Hacienda, no es el régimen que España va á aplicar á Alemania, porque ese, bien ó mal fundado en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893, ya me lo dijo S. S. el día anterior y lo ha repetido hoy; pero, Sr. Ministro de Hacienda, ese es un decreto de régimen interior; no tiene nada que ver Alemania ni ninguna Nación del mundo con lo que España haga dentro de su casa, decretando lo que le parezca, si no la ligan otros compromisos. No es esto lo que yo he preguntado á S. S. ó al Gobierno de S. M.; he preguntado por el estado de las relaciones internacionales entre Alemania y España; y éstas, como sabe el Sr. Ministro de Hacienda mejor que yo, no se regulan por un decreto, sino por notas diplomáticas canjeadas, que son los únicos documentos que hacen fe en compromisos internacionales; y acerca de esto, claro es que yo, no sólo tengo el deber de ahondar, sino que los requerimientos de la totalidad de la Nación me impelen á ello; y ahora lo haría, á no refrenar estos ímpetus naturales la consideración que debo al Sr. Ministro de Hacienda y al Gobierno, en virtud de las últimas palabras que se ha servido pronunciar S. S.

Ha invocado el Sr. Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, el patriotismo, para no tratar hoy esta cuestión; ha dicho, y es efectivamente cierto, que la cuestión envuelve problemas graves; que por un lado le dan grandísima importancia los intereses del país, y por otro le da un aspecto de mayor gravedad su carácter de cuestión internacional. Claro es que, cuando se invoca el patriotismo, la consideración y la prudencia del partido conservador en este linaje de cuestiones, este partido, que siempre ha respondido á esos sentimientos de patriotismo, de consideración y de prudencia, hoy responde lo mismo que ha respondido siempre.

Por lo tanto, sello mis labios provisionalmente; respeto y me inclino ante las consideraciones, causas y motivos que tenga el Gobierno para rogar que hoy no se ahonde en esta cuestión; pero yo, á mi vez, ruego también al Sr. Ministro de Hacienda y al Gobierno que consideren que esta situación de ignorancia nacional no puede ser indefinida, no puede prolongarse mucho; y por tanto, aceptando la misma oferta del Sr. Ministro de Hacienda, y en los propios tér-

minos que se ha servido hacerla, contestando con la mayor consideración el partido conservador al ruego de S. S., yo aguardaré hasta mañana la contestación á la pregunta que he hecho. Con la venia, pues, del Sr. Presidente, mañana volveré á preguntar al Gobierno si puede decirnos algo definitivo acerca de este asunto de inmensa gravedad; y si la contestación del Gobierno no fuera tan explícita, tan satisfactoria como yo vivísimamente deseo por los intereses de mi Patria que en ella van envueltos, entonces tendría que hacer uso de aquellos medios que el Reglamento pone á disposición de los Sres. Diputados, para que éste, calificado con razón por el Gobierno de gravísimo asunto, quede dilucidado en la forma que debe serlo, por su índole y por los intereses nacionales á que afecta.

Es cuanto tenía que decir en contestación á las palabras que el Sr. Ministro de Hacienda se ha servido pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): En punto á la satisfacción que he dado al Sr. Navarro Reverter, que ha sido también extensiva á la Cámara, me he apresurado á decir que era espontánea y que nadie me la pedía; y bien sabe S. S. que ningún género de explicaciones son más gratas de dar que aquellas que no se solicitan. (*El Sr. Navarro Reverter*: Exactamente.) Así es, que la he dado con la mayor complacencia. (*El Sr. Navarro Reverter*: Así lo he reconocido.) En cuanto á que haya aprovechado pretextos para rectificar cosas que no hubiera debido decir, está el Sr. Navarro Reverter tan lejos de lo exacto, que reclamo hoy que se tengan por repetidas todas cuantas palabras dije en el día pasado, exactamente las mismas y en la misma forma dichas, para que no se entienda que hay rectificación de ningún género.

A la contestación que demanda hoy S. S., de cuál es el régimen comercial que tenemos, puedo contestar tan rotunda y terminantemente, como que no hay más que decir que el régimen comercial con Alemania hoy día es el mismo de hace quince días, exactamente el mismo, porque no han variado en nada las condiciones de nuestro régimen comercial con Alemania. Y es claro que no puede ser otra cosa.

El régimen comercial, definido por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893, cuya interpretación se ha dado ya por el partido conservador en una enmienda presentada por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, á lo que hemos convenido todos en llamar *bill de indemnidad* en el Senado, y que ha sido aceptada por la Comisión que defiende ese proyecto de ley. Ese régimen para nosotros no ha cambiado, ni puede cambiar más que de tres maneras distintas: ó por la aprobación del tratado con Alemania, ó por la votación contraria al Gobierno en el *bill de indemnidad*, ó porque entienda Alemania que el día 15 ha concluído su estado legal y varíe por completo el régimen comercial con nosotros.

Ni el tratado de Alemania se ha aprobado, y no veo que SS. SS. se den gran prisa para que se apruebe, ni ha recaído votación contraria en el *bill*, ni oficialmente Alemania ha dicho que ha cambiado ese régimen.

Por lo tanto, el régimen comercial que hoy tenemos con Alemania es el que teníamos hace quince días; pero como pudiera variar, de ahí la impertinencia mía al indicar el temor de que pudieran variar de algún modo las relaciones comerciales entre ambos países; debiendo, por el contrario, tener siempre la esperanza de que no varíen nuestras buenas relaciones con todos los países por ningún concepto. Y como si han de variar ha de ser precisamente en estos días, de aquí que no crea oportuno que se trate en estos momentos de este asunto.

Y como S. S., acudiendo á ese llamamiento patriótico, ha dicho que no tiene inconveniente en dilatar este debate hasta mañana, y, si fuera necesario, hasta más tarde, doy las gracias á S. S., y no tengo más que decir.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Cuando me senté hace unos minutos, no pensaba, Sres. Diputados, que me vería en la necesidad de molestaros nuevamente; pero las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, necesaria é indispensablemente provocan algunas otras mías, y bien lo siento por el Sr. Ministro.

Si fuera exacto lo que dice el Sr. Ministro de Hacienda, de que no ha variado el régimen internacional aduanero entre España y Alemania desde hace quince días, ¿qué inconveniente habría de tener el Gobierno en que se ahondara todo lo posible y necesario en esta cuestión ahora mismo? Algo más, y menos agradable, habrá ahí, cuando el Sr. Ministro de Hacienda me ha rogado, y yo me he resignado, á que no tratemos hoy esta cuestión. Y si no la hemos de tratar, ¿á qué asentar afirmaciones, Sr. Ministro de Hacienda que quizá no sean exactas, y pongo el *quizá* porque ya he ofrecido que no tratarémos de esto hasta que el Gobierno manifieste mañana si está enterado de la cuestión? Ahora declaro que, á pesar de las afirmaciones del Sr. Ministro de Hacienda, yo me permito dudar que se haya enterado de lo que pasa; porque de los tres procedimientos á que se ha referido el Sr. Ministro, y yo no voy á discutir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni puede S. S. tampoco.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Tiene razón el Sr. Presidente; pero ¿cómo dejar sin contestación las erróneas y atrevidas afirmaciones del Sr. Ministro de Hacienda, que me parece le dejan en lugar desairado?

Asegura que no hay ninguna clase de variación en el régimen internacional aduanero entre Alemania y España; pues si no la hay, ¿por qué no lo hemos de tratar? Y si la hay, ¿para qué hacer esas inexactas afirmaciones? Sin embargo, la respetabilidad del Sr. Presidente, más todavía que la campanilla, me impone el silencio, y sólo me resta decir, contestando al alfilerazo que de paso ha deslizado el Sr. Ministro de Hacienda, correspondiendo poco con sus palabras á la prudencia que yo impuse á las mías, que si no nos damos prisa en discutir los convenios con las Naciones extranjeras pactados por S. S., la culpa total es del Gobierno, y que nosotros no podemos menos de corresponder á los sentimientos del país, que unánimemente los reprueba, estudiándolos ahora y más adelante obrando como los intereses del trabajo patrio lo requieran.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Como convenimos en que no debe tener lugar esta tarde este debate, que por mi parte no he rehuído ni un solo minuto... (*El Sr. Navarro Reverter*: Y yo estoy dispuesto á entrar en él.) Pues estoy á la disposición de S. S. (*El Sr. Navarro Reverter*: Ahora mismo.) Porque yo he empezado por decir que en la situación en que se encuentran las cosas, no es posible salir del terreno en que me he colocado; y todo el talento de S. S., que es mucho, ni su habilidad, que no es menor, ni todas sus grandes condiciones, han de sacarme de él, por creer que me lo impone el deber en estos momentos. Su señoría podrá explanar todas cuantas interpelaciones tenga por conveniente y apoyar cuantas proposiciones incidentales quiera; pero yo, por mi parte, no habré de contestar ni más ni menos que lo que creo que en estos momentos debo contestar. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Es decir, que estaríamos á media correspondencia?) Es verdad; desde luego lo declaro así. (*El Sr. Navarro Reverter*: Pues para eso no escribo la carta.) Pues dejemos esta cuestión para cuando sea posible tratarla en mejores condiciones.

No sé por qué ha molestado tanto á S. S. el que S. S. llamaba alfilerazo, y que yo no he considerado como tal, que iba envuelto en mis palabras, cuando he dicho que no debían tener SS. SS. gran prisa por discutir los tratados, cuando no los discuten, y que si es tal la persuasión que tienen de seguir las corrientes de la opinión pública, si entienden que son tan malos los tratados, lo mejor sería demostrarlo discutiéndolos, de lo cual no parece que se ocupen SS. SS.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hoces tiene la palabra.

El Sr. **HOCES**: Yo rogaría al Sr. Presidente que para defender á un ausente se pidiera el oportuno permiso á la Cámara, según marca el Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda la Cámara otorgar su venia para que el Sr. Hoces defienda á un ausente?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **HOCES**: Señores Diputados, bien á pesar mío, voy á molestar esta tarde, siquiera sea por breves momentos, la atención de la Cámara; razones para mí de gran peso me obligan á ello. Yo os ruego que me dispenséis si interrumpo incidentalmente vuestros debates, y que concedáis vuestra benevolencia y vuestra atención, nunca escatimada, al Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra.

Bien quisiera yo, señores, poseer grande y arrebatadora elocuencia para llevar á vosotros el convencimiento de que la idea que me guía no es otra que aquella que únicamente puede elaborarse en la inspiración de la rectitud y la justicia; porque he de defender á un ausente; y estando ligado á éste, para alta honra mía, por estrechos vínculos de parentesco, la mayor ofensa que podríais inferirme sería creer que esta circunstancia es la inspiradora de mis palabras.

Yo no oí, Sres. Diputados, el elocuente discurso que el Sr. Sanchís se sirviera pronunciar la última tarde con motivo de la creación de una Junta de generales por el Sr. Ministro de la Guerra, entre otras razones, porque el estado de mi salud, bien á mi pesar, no me permitió asistir á la Cámara.

¿Quién me había de decir á mí, Sr. Sanchís (*El Sr. Sanchís pide la palabra*), que yo, yo que he oído siempre con respeto los múltiples y variados discursos que S. S. se ha servido pronunciar en este recinto referentes al ramo de Guerra, y durante toda la legislatura; que yo, que siempre me inspiro en sentimientos por lo menos tan militares como puedan ser los que guíen los ímpetus de S. S.; que yo, que le oído defender reputaciones y nombres y clamar siempre contra el Sr. Ministro de la Guerra, y revolverse en esos bancos contra él, y algunas veces hasta elevar los brazos al cielo como para pedir una justicia que S. S. no ha encontrado nunca en los bancos de esta mayoría; que yo, que soy el último de los Diputados, tendría que romper hoy el silencio que me había impuesto, con el objeto de pedir esa propia justicia que por alguien se ha podido olvidar, yo creo que involuntariamente, con notoria ligereza; y digo involuntariamente, Sr. Sanchís, porque no de otra manera se comprenden algunas de las palabras que S. S. pronunciara?

Como he dicho antes, todos le hemos oído aquí más de una vez defender ciertos prestigios en esta Cámara, y hemos escuchado, si no me equivoco, muchas veces de sus labios, la teoría de que era indispensable mantener incólumes los prestigios del ejército y defenderlos en las Cámaras. A eso vengo yo precisamente esta tarde, aunque en modo alguno trate de discutir con el Sr. Sanchís acerca del tema principal de su elocuente discurso, ni si esa Junta es buena ó es mala, si es completa ó es deficiente. Yo me voy á referir única y exclusivamente á uno de los párrafos del discurso pronunciado por S. S.

El Sr. Sanchís, sin duda por un exceso de cariño, se olvidó en su discurso nada menos que del ilustre presidente de la referida Junta, que es el único que, al parecer, resulta como difunto en los ataques de S. S. en la tarde de anteayer.

Yo no me he de ocupar, Sr. Sanchís, de defender á los Sres. Primo de Rivera, ni Contreras, así como tampoco al general Pando, amigo de S. S., porque S. S. tampoco dijo nada de particular respecto de ellos. Pero ¿cree el Sr. Sanchís que se puede decir en esta Cámara que el general D. Sabas Marín, procedente del cuerpo de artillería, no puede en modo alguno representar sus aspiraciones? ¿Cree el Sr. Sanchís que se puede lanzar, así como una idea vaga, fluctuante é incierta, la manifestación de aquello que dijo acerca de que lo ha oído decir á algunos, pero que S. S. no quería averiguar las causas, ni quería tampoco, como artillero que era, traer esa cuestión á las Cortes? ¡Ah, Sr. Sanchís! Yo no puedo creer que S. S. tuviera la intención de ofender á nadie al pronunciar esas palabras en la tarde del miércoles, pero alguien podría suponer que había en esto algo de malevolencia, y eso es lo que es necesario que se aclare, eso es lo que es necesario que se determine bien y explique S. S., en beneficio suyo, en beneficio mío, y en beneficio de la Cámara y de esos mismos prestigios de que tantas veces ha hablado S. S.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿con qué títulos, el digno Sr. Diputado de la minoría conservadora señor Sanchís, viene aquí á aparecer como representante del cuerpo de artillería y á decir esas cosas? (*El Sr. Sanchís*: Yo no soy representante del cuerpo de artillería; no soy más que representante del país.) Entonces, ¿en nombre de quién habla S. S.? (*El Sr. Sanchís*: En nom-

bre mío y en el del país.) En nombre del país no puede hablar S. S., porque el país tiene formada otra opinión muy distinta á la de S. S. (*El Sr. Sanchís*: Esa es una apreciación de S. S.) Ya lo veremos.

Decía el Sr. Sanchís que algunos tenían esa opinión. Pues yo puedo afirmar á S. S., y se lo aseguro, que de ayer á hoy he hablado con muchos dignísimos jefes y oficiales del cuerpo de artillería sobre el asunto, y ninguno me ha dicho semejante cosa.

Por otra parte, ¿cree el Sr. Sanchís, que seguramente lo creerá con la opinión general de este país, más de una vez humedecido con la sangre del ilustre general D. Sabas Marín, que este es un militar pundonoroso, digno, competentísimo, de notoria rectitud, sin que jamás la más ligera nebulosidad empañara su ya acreditada, dilatadísima y brillante carrera? (*El Sr. Sanchís*: Lo sé quizás antes que S. S.) Pues si S. S. cree esto, Sr. Sanchís, S. S. infiere una gravísima ofensa al cuerpo de artillería, si supone que este general no puede representar sus aspiraciones. ¡Cuáles serían, pues, entonces las aspiraciones del cuerpo de artillería! (*El Sr. Sanchís*. Yo se lo demostraré á S. S.) No, no, Sr. Sanchís; yo creo que en esto S. S. ha sido llevado un poco más allá de su propio convencimiento. Su señoría se ha dejado llevar, quizá en un momento de arrebatadora elocuencia, y ha dicho algo de que no está convencido ó que, dándole cierta interpretación, se ha podido prestar á que los demás le pudiéramos dar otra. Me permito, pues, rogar á S. S. que tenga la bondad de determinarla, para que no pueda prestarse á suspicacias un asunto tan delicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchís.

El Sr. **SANCHIS**: Bien ajeno estaba yo, señores Diputados, al venir esta tarde á la Cámara, de haberme de encontrar con una interpelación, que no otro nombre merece, como la que me ha dirigido el digno Diputado de la mayoría Sr. Hoces.

Debo manifestar á S. S. que lo que dije la otra tarde aquí respecto á esas apreciaciones, en las que ha fundado S. S. la defensa brillante que acaba de hacer de las cualidades, méritos y prestigios de la personalidad del general D. Sabas Marín, lo dije con perfecta conciencia de lo que decía. Y sentado esto, en primer lugar, paso á refutar los argumentos de S. S. Todos ellos caen por su base desde el instante en que se lean las palabras que tuve el honor de pronunciar en la tarde de anteayer, y que no ha leído S. S. (*El Sr. Hoces*: Las he leído.) ¿Las ha leído? Pues voy á volver á leerlas yo; porque S. S. ha leído únicamente la parte que le ha convenido, y ha de saber el Sr. Hoces que, cuando se emite una idea que está encerrada en un párrafo largo de un discurso, es preciso leer todo el párrafo. (*El Sr. Hoces*: ¿Cómo había yo de discutir con la elocuencia que S. S.? Aun lo que he leído ha sido porque no tenía más remedio que leerlo.) Ese es un recurso de S. S. para colocarse ahora en situación distinta á la mía; pero créame S. S. que estamos en situación perfectamente igual, y tenemos los mismos medios para expresar nuestras ideas: ni yo soy más elocuente que S. S., ni S. S. es más elocuente que yo. (*Risas.*)

Anteayer dije yo lo siguiente: «... ha enviado S. S. á esa Comisión algunos generales como representantes de las distintas armas y cuerpos del ejército, y ahora resulta que esos generales á quienes S. S. atribuye la representación de esas armas y cuerpos del ejército, por motivos que yo no quiero ahora juzgar, han sido recusados por esas mismas armas y cuerpos; porque ahora sucede que en el arma de infantería se dice que el general Primo de Rivera es más político que militar; en el arma de caballería dicen que el general Contreras, por su mal estado de salud, no llevará á esa Junta la energía que ellos entienden necesaria para defender sus intereses; en el cuerpo de artillería, dicen algunos (*algunos*, y marqué perfectamente esta frase), no sé por qué causa, ni he de investigarlo, porque por lo mismo que se trata de artilleros, yo en esto quiero inhibirme al tratar la cuestión ante la Cámara; algunos dicen (volví á repetir) que el general D. Sabas Marín no está identificado con las aspiraciones de los artilleros para representarlas.»

De manera, Sres. Diputados, que aquí no hay aseveración concreta absolutamente ninguna. No hay más que apreciaciones, tan perfectamente diluídas, que se necesita toda la suspicacia de S. S. y todo su deseo de defender al general Marín, para haber hecho hincapié en estas pocas palabras mías para poder hacer la defensa tan calurosa que ha hecho, y que honra muchísimo á S. S.

Pero ahora voy á decir al Sr. Hoces más aún.

Yo conozco al señor general D. Sabas Marín probablemente desde antes que S. S., porque además he tenido el gusto de servir á sus órdenes en la campaña de Cuba, y conozco sus merecimientos y su prestigio, el cual no se ha rebajado por mí en lo más mínimo; porque lo que yo he dicho es, que por las circunstancias especiales en que muchísimos generales al abandonar el cuerpo de que procedían se han visto colocados, perdían aquellos exclusivismos de los cuales yo me declaro el primero y principal defensor. Ya ve S. S. cómo yo podía juzgar esta cuestión con perfecto conocimiento de causa. A esto me refería; pero como quiera que dilucidamos un asunto que es de gran importancia, como comprenderán los señores militares que hay en la Cámara, tengo que decir que hay aquí una cuestión de exclusivismos muy digna de que cada uno la defienda desde su punto de vista, pero que marca la línea divisoria en que se apoyan las palabras que pronuncié anteayer. Puede muy bien suceder que el señor general D. Sabas Marín no esté conforme con muchas de las aspiraciones de los que entienden defender á una parte del cuerpo de artillería ó al todo. Desde luego yo he de decir que no he pretendido asumir la representación de ninguna clase del ejército, ni yo represento aquí, ni he dicho en ninguna parte que representara el cuerpo de artillería. Lo único que yo represento aquí es al país, en cuyo nombre hablo; y habiendo visto ese decreto publicado en la *Gaceta* de 9 del actual, presenté la proposición incidental que tuve la honra de apoyar, y la mayor parte de aquellas opiniones son personalmente mías.

Dice S. S. que ha consultado con una porción de jefes y oficiales del cuerpo de artillería, y que le han dicho lo contrario de eso que yo expresaba. Está bien; pues yo he hablado con otros muchos que me han dicho otra cosa, porque ya comprenderá S. S. que ni yo he hablado con los 900 ó 1.000 oficiales que hay en el cuerpo de artillería, ni S. S. habrá hablado tampoco con todos ellos; y por eso he dicho que lo que yo sostenía eran opiniones particulares.

Para terminar, crea el Sr. Hoces que ninguna de sus palabras me han podido molestar, y que por mi parte ninguna de las que pronuncié la otra tarde han podido tener por objeto molestar al señor general D. Sabas Marín, á quien tengo por amigo, y á quien no sólo estoy dispuesto á defender con entusiasmo, sino que, además, me honro en declarar aquí y en todas partes que es una de las mayores ilustraciones militares de nuestro país.

Yo someto al juicio de la Cámara, después de haber oído las palabras del Sr. Hoces y las que yo acabo de pronunciar, la apreciación de si es posible que pueda quedar la menor duda acerca de que en mis palabras del otro día exista la intención más remota de molestar al dignísimo señor general Don Sabas Marín; y después de todo, agradezco al Sr. Hoces que me haya dado esta ocasión de hacer á esa persona, con cuya amistad me honro, la debida justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Hoces.

El Sr. **HOCES**: Después de oír las palabras pronunciadas por el Sr. Sanchís en su elocuente discurso, me queda muy poco que decir. Unicamente quiero hacer alguna pequeña rectificación de algo que me atribuía S. S. y que yo no he dicho.

Decía S. S. que no traía aquí la representación del cuerpo de artillería. Eso lo sabíamos todos; pero como S. S. había dicho que lo que resultaba era que ninguno de los señores generales nombrados para esa Junta era, digámoslo así, de la devoción de sus respectivos cuerpos, yo había creído que no era suficiente la opinión de algunos, en lo que al general Marín se refiere, para poder lanzar esa acusación. Por lo demás, yo no he creído ver mala intención en lo que dijo S. S. la otra tarde. Lo que he dicho y repito es, que después de oir aquellas palabras, la suspicacia de alguien podía llegar á creer que cuando S. S. no quería tratar la cuestión, sería por alguna causa grave para el general Marín; y conociendo la amistad que tiene S. S. con él, y por si esa sospecha existía, deseaba yo que S. S. aclarase sus palabras. Después de la explicación que ha hecho S. S., yo no veo ofensa ninguna, y, por consiguiente, no tengo más que decir, á no ser, que estimo en lo que vale su corrección, y que me felicito de las sinceras frases por S. S. dedicadas al señor general aludido. He dicho.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Unicamente para decirle al Sr. Hoces que me alegro de que haya comprendido por fin, el verdadero alcance de las palabras que pronuncié anteayer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que el Sr. Ministro de Hacienda debe dar públicas y extensas explicaciones sobre la infracción del art. 47 de la vigente ley de presupuestos.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1894.=Javier Bores y Romero.=Simón Vila Vendrell.=Vicente Sanchís.=Guillermo Joaquín de Osma.=Manuel de Burgos.=El Conde de la Viñaza.=Francisco Martín Sánchez.»

En su apoyo dijo

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Señores Diputados, pronto verá la Cámara la razón con que he presentado esa proposición incidental que acaba de leerse. De otra suerte, yo no me atrevería esta tarde á molestar la atención de los Sres. Diputados, aunque lo haré el menor tiempo posible, correspondiendo de este modo á la benevolencia que espero que me otorgue el Congreso.

En la sesión de 26 de Abril último, tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda una pregunta contenida en estos términos: ¿Sabe el Sr. Ministro de Hacienda si para justificar el retraso en la publicación del reglamento relativo al impuesto de consumos sobre el vino, se incoó algún expediente en el Ministerio de Hacienda? El Sr. Ministro se dignó contestarme que no sabía si se había instruído ó no expediente, y que si no se había instruído, desde luego podía adelantar que habría habido razones de gran peso para justificar el retraso en la publicación de este reglamento; retraso que constituye una infracción del art. 47 de la ley de presupuestos.

Pasaron muchos días, Sres. Diputados, y hace dos ó tres que dióme traslado la Secretaría de esta Cámara de un documento que me voy á permitir leer porque es sumamente breve, como lo son todas las respuestas que da el Sr. Ministro de Hacienda, en virtud de ese laconismo característico de que nos hablaba esta tarde, del cual, por lo visto, no se entera, hasta que á las cuarenta y ocho horas, por lo menos, se lo advierten sus amigos:

«*Ministerio de Hacienda.*—Excmos Sres.: En contestación á la comunicación de 28 del próximo pasado Abril, debo decir á V. EE. que no se instruyó expediente alguno para la redacción del reglamento sobre la reforma del impuesto de consumos sobre los vinos, y que la causa del retraso en la publicación del mismo se debe á los muchos datos y antecedentes que hubo que consultar. De Real orden lo comunico á V. EE., etc.»

Ignoro, señores, no he podido comprobarlo tampoco, no sé dónde hubiera podido hallar esta comprobación, si es costumbre que á preguntas de esta índole se conteste por Real orden á los Diputados del país. Creo que esto sería siempre abusivo; pero mucho más cuando se trata de dar respuesta á un cargo tan grave como es el que yo formulé con respecto á la infracción de un precepto legal.

No sé si el Sr. Ministro de Hacienda en esta ocasión se habrá dejado llevar por la razón de mi insignificancia, de mi modestia y de mi inexperiencia aquí, y por el desconocimiento que yo pudiera tener de los deberes de S. S. y de los derechos del Diputado que dirige la palabra al Congreso; pero yo debo declarar que en este caso, como en todos los hechos de mi vida... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es por eso; me creo en el deber de interrumpir á S. S., porque no quisiera que continuara en ese terreno.) Me satisface la interrupción de S. S.; pero su afirmación no aleja de mi ánimo la desconfianza de que pudiera esto haber influído algo en la determinación de S. S. Yo celebraré que no; pero iba á decir que procuro informarme siempre, donde quiera que voy, de cuáles son mis derechos, para poder ejercitarlos, y también de cuáles son mis deberes, para poderlos cumplir con perfecta exactitud y con sujeción á los derechos de los demás. Claro está, Sres. Diputados,

que al ver cómo el Sr. Ministro de Hacienda me contestaba de esta suerte, yo estaba en el caso de apelar á lo que entiendo son mis derechos, no por representarlos yo, sino por lo que importa á la integridad y al prestigio del Parlamento, por lo que importa al derecho de los representantes del país de exigir aquí estrecha cuenta á los Ministros responsables, de las causas de sus determinaciones y de los motivos que influyen en su conducta.

De todas suertes, Sres. Diputados, yo no puedo pasar por aquello de que el Sr. Ministro de Hacienda se dirija á la Mesa para rogar á los Sres. Secretarios que pongan en mi conocimiento la contestación de S. S. Si yo hubiera tenido curiosidad por saber aquello que preguntaba á S. S., si mi propósito hubiera sido que lo pusiera en mi conocimiento, yo le hubiera escrito una carta preguntándoselo ó me hubiera acercado personalmente á hacerlo. Pero ¿á mí que me importaba, Sres. Diputados? Si yo, después de todo, no tengo viñas ni vendo vino; lo preguntaba para conocimiento del país, para conocimiento de todos los Diputados y de la opinión pública.

Yo ya sé que los Ministros de la Corona, con arreglo al Reglamento de la Cámara, no tienen el deber de contestar á los Diputados; pero sí tienen el deber como he dicho antes, de contestar á los representantes del país, bajo el punto de vista de estar obligados á someter su conducta y sus determinaciones al juicio de la opinión, que, en el mecanismo del régimen parlamentario, es la que determina por modo indirecto el llamamiento de los partidos al ejercicio del poder.

Yo quiero que conste esta protesta respecto á la forma de haber respondido á mi pregunta; protesta pobre, por ser mía, que no puede tener valor alguno por mi escasa autoridad y mi insignificancia; protesta modesta, pero que tengo la seguridad de que ha de ser robustecida con la protesta elocuente, autorizada, aunque tácita, de todos los que aman los prestigios, los fueros y los derechos del Parlamento. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Siento volver á interrumpir á S. S., pero me veo en la necesidad de hacerlo; tengo á S. S. tanto respeto y tanta consideración como á cualquier otro de los Sres. Diputados, y siento mucho que S. S. insista en eso.) Agradezco á S. S. esas manifestaciones que hace para explicar el móvil de su conducta, pero me veo en el caso de hablar de esta suerte; he presentado una proposición incidental, después de una larga y madura meditación, porque creo que estaba obligado á hacerlo, y he de decir ahora todo lo que crea pertinente, sin perjuicio de lo cual tendré mucho gusto en oir á S. S. las razones que tenga por conveniente exponer luego.

Dejo á un lado la cuestión de procedimiento y de forma con que el Sr. Ministro de Hacienda contestó á la pregunta, porque comprendo que la situación de S. S. en ese banco es una situación bastante triste, bastante precaria, difícil y complicada, y comprendo, además, que S. S. está obligado á responder de una mala herencia y de una mala gestión en el tiempo que lleva S. S. al frente de ese Departamento, dicho sea con todas las salvedades debidas y toda la consideración que S. S. y los Ministros anteriores me merecen.

Creo que el Sr. Ministro de Hacienda ha firmado esa Real orden sin enterarse de ella, y crea S. S. que esto que digo es un favor que le hago. Su señoría, en medio de la multitud de asuntos que tiene á su cuidado, en medio de las complicaciones que se presentan hoy en la Hacienda pública y que llaman su atención, se confía á los funcionarios públicos del Ministerio, sin revisar lo que hacen; y aunque esto no hable mucho en pro de la consideración de parte de S. S. al Parlamento, hay que suponerlo como lo más favorable, porque de lo contrario resultaría algo más grave, un cargo mayor que formular aquí.

Su señoría dice en esa Real orden, que para la redacción de ese reglamento no se ha instruído expediente alguno. Cuando el país sepa, Sres. Diputados, cuando el país tenga conocimiento de que á pesar de que en el Ministerio de Hacienda obran 17.000 y pico de expedientes, según nos decía aquí un ilustre ex-Ministro del partido conservador el otro día, no ha merecido que se instruya uno de tantos un asunto de esta importancia; cuando el país sepa que tratándose de un reglamento hecho en virtud de un mandato expreso del Poder legislativo, por lo cual debía merecer más cuidado su redacción, no se instruyó expediente alguno, crea el Sr. Ministro de Hacienda que el país me dará la razón cuando digo que lo mejor que puedo pensar es que S. S. ha firmado esa Real orden sin enterarse de lo que firmaba.

Como si esto no fuera bastante, hay que notar algo de más importancia en el examen de este documento, y es, decir que no se instruyó expediente y afirmar después á renglón seguido que el retraso en su publicación fué ocasionado por haberse tenido que consultar para la redacción de ese reglamento muchos datos y antecedentes. ¿A dónde ha ido S. S. á consultar esos datos y antecedentes? ¿Dónde están? ¿Es que en el Ministerio de Hacienda se consultaron para la redacción del reglamento de los vinos los datos y antecedentes, haciendo un viaje de recreo por las distintas oficinas, por los diversos ramos de la Administración pública?

De extrañar es, Sres. Diputados, que cosas de esta naturaleza se pongan juntas en un mismo documento; que cosas de esta importancia se lleven con tanta informalidad; de extrañar es (aun cuando para algunos no lo será al recordar que en un debate, que por cierto está interrumpido, se está demostrando la informalidad con que se ha llevado á cabo por este Gobierno el expediente necesario para entablar las negociaciones en materia comercial con los países extranjeros); de extrañar es, digo, que de esta suerte se proceda en un asunto tan importante, como el que se refiere á la reforma del impuesto de consumos por lo que se respecta á los vinos.

Señores, la explicación del Sr. Ministro de Hacienda, no sólo es incompleta, no sólo es escasa, sino que no sirve. Eso no es explicación, eso no es nada, eso es una de las muchas salidas que S. S. tiene, cuando no puede rehuir la contestación á las preguntas y á las interpelaciones que formulan los Diputados.

Ya sé que el Sr. Ministro de Hacienda no puede dar otra respuesta, no puede dar una explicación más concreta; pero tenga S. S. el valor de declararlo; y si le falta á S. S. ese valor, como si le faltan los medios de contestar desde ese banco á las interpelaciones y á preguntas de los Diputados, vea S. S. lo que hace, y no se niegue de esa suerte á dar la satisfacción legítima que reclaman los intereses públicos, los intereses del país; porque éstos exigen mayor formalidad

en los procedimientos, y mayor claridad en la expresión de los móviles que impulsan al Gobierno en su conducta.

Sé que ésta cuestión de la reforma del impuesto de consumos sobre los vinos, originó aquí el año pasado, cuando se ocupó la Cámara del art. 47 de la ley de presupuestos, una larga discusión y oposición muy viva por parte de muchos ilustrados y competentísimos individuos de esa mayoría parlamentaria; sé, además, porque lo sabe todo el mundo, porque es público y notorio, que en el seno de aquel Gobierno en que el Sr. Gamazo fué Ministro de Hacienda, hubo grandes divergencias, y que esta cuestión del artículo 47 de la ley de presupuestos, fué uno de los motivos que ocasionaron la caída del Sr. Gamazo; sé que el Sr. Puigcerver, de una parte, y de otra el señor Duque de Almodóvar del Río, el Sr. Cañellas y otros elementos muy importantes de esa mayoría, elementos que representan una de las tendencias en que esa mayoría se divide, estaban resueltos entonces, lo han seguido estando después, lo están ahora, á hacer ruda oposición al reglamento de que se trata, y por esto no se atreverá S. S. á cumplir el reglamento; sé, como todo el mundo sabe, que éste se ha publicado por S. S. para dar una satisfacción al amor propio ofendido del Sr. Gamazo, y que por eso se ha publicado con carácter provisional, para no tener que ir al Consejo de Estado, y poder así llevarlo pronto á la *Gaceta*, para que el Sr. Gamazo fuera contentado en el más breve plazo posible, y no se aumentase el disgusto que le causara su salida del Ministerio de Hacienda; sé todo esto perfectamente; pero esto, que es la verdad; esto, que significa que el Gobierno de S. M., lo mismo propone las leyes aquí, que las infringe luego, no para dar satisfacción á los intereses públicos, sino para satisfacer pequeños intereses de partido, esto hay que decírselo al país. No puede S. S. dar al país otra explicación más que esta; es dura para S. S., para un partido y para ese Gobierno; pero S. S. está obligado á darla, porque el país tiene derecho á que se le hable con sinceridad, á que no se le engañe, como se pretende constantemente engañarle con las explicaciones que salen de ese banco.

Con esta reforma del Sr. Gamazo ha pasado, señores, lo que con otras muchas, lo que con casi todas las propuestas el año pasado y consignadas en la ley de presupuestos; ha sucedido lo mismo que con todas las reformas comprendidas en el programa, aquel famoso programa que se iba anunciando de pueblo en pueblo, en expediciones de verano, que luego han quedado en nada; han quedado, como en este caso especial, en un reglamento provisional, cuando no han quedado atropelladas y deshechas ante las protestas de los pueblos, ante el escandaloso motín, ante los silbidos de los ciudadanos españoles, que no quieren consentir ya, que no pueden tolerar que se hagan ciertas cosas, que se alarme de ese modo á todos los intereses, nada más que por el prurito de dárselas de reformadores, y para no cumplir después la ley, sino, por el contrario, para infringirla, con esa despreocupación con que el Gobierno ha infringido el art. 47 de la ley de presupuestos vigente, y otro día infringe otros preceptos legales, sin que los Ministros de la Corona se crean obligados á dar otra respuesta que la, por ejemplo, comprendida en la Real órden que S. S. ha tenido á bien dirigirme á mí, sin que yo sepa por qué me la ha dirigido á mí S. S., porque yo no pregunté á S. S. para que me enterara á mí, sino para que el país se enterase de este asunto.

Conste, Sres. Diputados, que al pedir yo esta explicación, y al creer que el Sr. Ministro de Hacienda debe ampliar la que ha dado, no lo hago más que para que se vea esta informalidad, para que resalte esa despreocupación con que el Gobierno infringe la ley. Porque, por lo demás, Sres. Diputados, yo creo que no puede haber en esta Cámara nadie, y yo no había de incidir en tal error, que patrocine y ampare la reforma del art. 47 de la ley de presupuestos. Y creo más: creo que después de ese reglamento, en el cual se infringen también las disposiciones del artículo 47 á que me refiero; después de ese reglamento, en el cual aparecen agravados todos los temores que ya hizo presumir la aparición de esa reforma cuando la trajo al Congreso el Sr. Gamazo; después de ese reglamento, en el cual se lleva á un grado sumo la fiscalización, que es lo que más influye en la odiosidad que los pueblos tienen al impuesto de consumos; fiscalización de que se ocupó aquí mi digno amigo y correligionario el Sr. Burgos (*El Sr. Burgos*: Pido la palabra); después de todo esto, mucho menos podría yo caer en tamaña equivocación. Para mí es evidente que S. S. no cumplirá ese reglamento, pues ni hay tiempo para que se cumpla, ni lo consentirían esos dignos elementos de la mayoría á que he aludido, y que están por tal razón de enhorabuena los viticultores.

Y voy á acercarme al final, Sres. Diputados, porque, como he dicho antes, los términos de la proposición no consienten que éntre á tratar á fondo el reglamento publicado en la *Gaceta* el día 30 de Marzo.

El Gobierno ha infringido el art. 47 de la ley de presupuestos. Este art. 47 establece que en los cuatro primeros meses del ejercicio económico se publique el reglamento; el reglamento no se ha publicado hasta el 30 de Marzo; luego la infracción del art. 47 es notoria.

Yo únicamente he pedido explicaciones á S. S. para ver si podía haber alguna causa legítima que justificara este retraso; S. S. me ha contestado lo que ha oído la Cámara, y yo quiero que conste, señores, que las preguntas de esta importancia no se deben contestar por los Ministros de la Corona en la forma que lo ha hecho S. S. Además, he querido demostrar, y creo he logrado demostrarlo en parte, y si no lo he logrado habrá sido por deficiencia de palabra; creo haber demostrado que el Ministro de Hacienda y el Gobierno, están obligados á dar amplias explicaciones sobre la infracción del art. 47 de la vigente ley de presupuestos. El Sr. Ministro de Hacienda podrá ó no darlas ahora; yo ya he dado la única explicación que tiene, y que es todavía peor que no dar ninguna; S. S. podrá cumplir sus deberes como lo tenga por conveniente; yo ya he cumplido los míos, y el país nos juzgará. Me siento, pues, tranquilo y satisfecho de haber cumplido con ló que yo creo era necesidad de mi deber, después de dar las gracias á la Cámara por la benevolencia con que ha escuchado las desaliñadas observaciones que he tenido la honra de exponer. (*Muy bien, en la minoría conservadora.—El orador es felicitado por varios señores Diputados.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Empezaré, Sres. Diputados, por manifestar una vez más, y es la tercera, el sentimiento grandísimo que me ha causado ver que el Sr. Bores se mostrase disgustado por entender que yo no había contestado á sus preguntas en otra forma que le sería más agradable, por tratarse de su persona. Tanto me desagradaba esta suposición, que no he tenido inconveniente en interrumpir á S. S. dos veces para advertirle que no continuara por ese camino, porque ese no era de ningún modo mi propósito. Pero S. S. todavía ha insistido y ha protestado, sin duda porque tenía pensado hacer esta protesta y porque así conviniera á sus fines particulares, en lo cual no me meto; porque si así es, no tengo nada que decir. Pero insistiendo en su idea el Sr. Bores, se ha servido leer una Real orden que le ha parecido hasta desatenta; y yo tengo que decir que, lejos de ser esa Real orden desatenta, tratándose de contestar á un Sr. Diputado, es en el caso presente un exceso de atención que he tenido con S. S., como voy á demostrarlo. Tengo yo dicho en el Ministerio de Hacienda, que siempre que por la Secretaría del Congreso ó del Senado se pongan en conocimiento del Ministro ruegos ó preguntas de los Sres. Diputados ó Senadores, aun cuando ya estuvieran contestados por mí en la Cámara, ó aun cuando yo pensara contestarlos de palabra, contesten siempre de oficio, de modo que haya dos contestaciones, si el caso ocurre; pero que toda comunicación de oficio de la Presidencia quede contestada también de oficio. Así, pues, esto, lejos de ser una desatención, constituye un exceso, si exceso pudiera haber, en la atención con que yo procuro contestar á los señores Diputados y Senadores.

Había yo contestado al Sr. Bores en los términos que S. S. recordará el día que me hizo la pregunta; me fué después comunicado el oficio de la Presidencia, y á esa comunicación se contestó también de oficio, por más que yo estaba dispuesto á volver á contestar al Sr. Bores en otra ocasión, cuando S. S. tuviera por conveniente iniciar ó reanudar el debate. Debo, no obstante, reconocer que en esto ha habido un error por mi parte. Entendía yo que el Sr. Bores de quien se trataba en la comunicación de la Presidencia, era el hermano de S. S.; y como en ninguna ocasión de la vida se puede dejar de tener en cuenta la amistad personal que une á los individuos, y yo la tengo grande con el hermano de S. S., creí que podía tomarme la libertad de retrasar un tanto mi contestación; y ahí tiene S. S. explicada la causa de este retraso.

Entiendo, pues, que con estas explicaciones basta y sobra para que quede S. S. completamente satisfecho, y sobre todo persuadido de que si ha habido error de mi parte, confundiendo á S. S. con un hermano suyo á quien me unen vínculos de compañerismo y de amistad muy grande, la materia de queja, por decirlo así, lejos de implicar desatención, significa una atención tan grande ó más que la que procuro tener siempre con todos los Sres. Diputados y Senadores.

Dicho esto, no quiero á mi vez quejarme de la manera con que S. S. ha presentado esta proposición incidental. Sin duda alguna, como se sentía molestado, aunque sin razón, según he demostrado, ha creído que no debía avisarme que pensaba presentar hoy esta proposición. No me quejo de esto; pero si me ha de permitir S. S. que le diga que no ha tenido conmigo sobra de atención.

Lo que pretende el Sr. Bores en esa proposición es que yo dé más explicaciones acerca de las causas que han motivado que el reglamento sobre el impuesto de los vinos no se haya publicado dentro del plazo que marca el art. 47 del presupuesto vigente; y ya que S. S. ha hecho nueva alusión á la manera rápida como yo contesto, tengo que preguntarle si es extraño que, preguntándome á mí sobre las causas que ha tenido otro Ministro para no publicar ese reglamento, me limite á decir que las causas han sido seguramente las que se tienen siempre para publicar cón más ó menos retraso los reglamentos, es á saber, la necesidad de preguntar muchas cosas, de hacer estudios muy detenidos sobre muchos particulares; y porque como no hay ningún Ministro que por puro gusto de retrasar la publicación de los reglamentos los retrase, desde el momento en que se han retrasado, cuando el principal interesado era el Ministro de Hacienda, mi predecesor, seguramente habrá tropezado con gravísimas dificultades en la formalización de ese reglamento. para que no se haya publicado.

En cuanto á que no hay expediente, no sé tampoco en qué consiste la extrañeza de S. S., porque para la confección de estos reglamentos no se forman jamás; se formarán alguna vez, en casos excepcionalísimos; pero lo ordinario es que lo que se necesite para publicarlos sea el estudio, pero no el expediente.

Habrá, pues, de reconocer S. S. que por mi parte, no siendo en aquella ocasión Ministro, es imposible que tenga yo conocimiento de las causas principales que tuviera el entonces Ministro para la no publicación del reglamento; y lo único que puedo decirle á S. S. es, que á mí me satisface por completo ese género de dificultades de carácter general que ocurren siempre cuando se trata de estudiar un reglamento, y reglamento tan difícil como era éste de los vinos.

Esta es, pues, la explicación que, sin rehuir debate de ningún género, que no rehuyo, puedo dar á S. S. Si todavía quisiera alguna explicación más, no tendría sino indicarme sobre qué punto la desea, y le daré con muchísimo gusto la que pueda; porque ya ha empezado por reconocer S. S. que mi situación es muy difícil en este asunto.

Mucho celebraré que S. S. quede satisfecho con estas explicaciones, y si más desea, más le daré; pero entendiendo siempre que si mi carácter es tal que me inclina al laconismo, no por eso crea S. S. que rehuyo debate de ningún género.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bores tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: He de corresponder á la forma lacónica en que ha contestado el Sr. Ministro de Hacienda.

No es que yo haya considerado ofensa personal la manera como S. S. se ha servido contestar, no. Yo no he hecho la pregunta aquí á nombre mío, y no he considerado tampoco ofensa para mí la contestación; que de haberla considerado así, no me hubiera hecho eco de ella; he hecho la pregunta á nombre

del interés público, porque cuestiones de esa importancia, tratándose de una infracción legal tan grave como la que se ha cometido en lo que ordena el artículo 47 de la ley de presupuestos, tratándose de esto, creía yo que debía darse una explicación extensa, más solemne, más seria que la que S. S. se ha servido dirigirme. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Más seria?) Hablo en el sentido de formalidad legal y parlamentaria; porque S. S. se había de dirigir, no á mí, sino á los Diputados del país; porque entiendo que siempre que un Diputado de la Nación (y creo que esta opinión no es infundada ni errónea), que cuando un Diputado del país, repito, hace una pregunta á un Ministro de la Corona, no es para que el Ministro conteste al Diputado particularmente y para ponerlo en su conocimiento exclusivo, sino para contestar á todos los Diputados y á la opinión pública, que tiene derecho á conocer los móviles, los motivos de las determinaciones del Gobierno, para poder juzgarlo, porque aquélla tiene necesidad de juzgar á los Gobiernos y á los partidos para otorgarles ó negarles su confianza.

Su señoría ha dicho que se creyó que era yo mi hermano. Recuerdo algo de aquello del hermano de Pedro, á quien nadie conocía. ¡Mi hermano!

¿Es mi hermano Diputado? Pero el que yo me llame Pepe ó Juan, ¿tiene algo que ver con que yo sea un Diputado? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Tiene tanto que ver, como que si S. S. hubiera sido su hermano, no se habría lanzado en la forma que lo ha hecho á presentar esa proposición incidental.) No sé lo que hubiera hecho él, ni pretendo adivinar lo que cada cual hubiera podido hacer hallándose en mis circunstancias. A S. S. le bastaba saber lo que ha hecho el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara. Pero, en fin, como para S. S. se trataba por lo visto de una cuestión de familia, bien podía S. S. haber averiguado mi parentesco con mi hermano. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: De manera que no me ha salido la sinceridad que S. S. pide.) Yo no quería sinceridad en el Sr. Ministro de Hacienda para esto, porque, como he dicho á S. S., unas son las relaciones particulares y otras son las relaciones políticas. En lo que yo quería sinceridad era en que se dijese claramente al país por qué se ha infringido el art. 47 de la ley de presupuestos; que se diera una explicación... iba á decir racional, y no tengo más remedio que decirlo, porque la que se ha dado á la Cámara no puede admitirse.

Su señoría dice que no se instruyó expediente para la redacción del reglamento sobre el impuesto de consumos, de que se trata, y á continuación dice que el retraso en la publicación fué debido á los muchos antecedentes y datos que se consultaron. Y aquí, donde se ha dicho que había 17.000 y pico de expedientes en el Ministerio de Hacienda, decir que no había expediente para un asunto tan importante como éste; y aquí, donde todo el mundo sabe que un expediente se instruye para cualquier cosa, y que en este caso no pudo dejarse de instruir; y cuando S. S. dice que ha habido que consultar muchos datos y antecedentes, esa respuesta de que no se ha instruído expediente no puede satisfacer á nadie; ni al país, ni al Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara podía satisfacerle particularmente, aunque particularmente se lo hubiera preguntado á S. S. En todo caso, el expediente era siempre necesario para la redacción misma del reglamento y para que constase el acuerdo del Consejo de Ministros, y mucho más para justificar el retraso en la publicación de ese Real decreto, que debió publicarse en los cuatro primeros meses del ejercicio económico, y que se ha publicado en 30 de Marzo, que me parece que no es ninguno de los cuatro primeros meses del año económico.

De manera que S. S. en esa contestación de esta tarde no ha variado los términos de la Real orden que se ha servido dirigirme por conducto de la Mesa. Y quedamos en que se ha confirmado una vez más que S. S. no contesta á las interpelaciones, ni á las proposiciones, ni á nada. Unas veces, cuando se le hace alguna pregunta, dice S. S. que se enterará; y cuando la pregunta se convierte en interpelación... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Jamás he dicho yo eso.) Eso, por lo menos me lo dijo á mí S. S.; ahí está escrito en el *Diario de las Sesiones*. Y cuando se convierte en interpelación, repito, como á las cuatro y media hay que entrar en el orden del día, dice S. S. que faltan unos minutos, y que se continuará otro día. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Tampoco es exacto.) Y cuando se presenta una proposición incidental, S. S. cree que se le falta á la consideración personal. De manera que no sé cómo vamos á discutir con S. S., como no sea que S. S. nos dé una pauta; y mientras no la dé, yo tendré que seguir usando de los medios reglamentarios, de los medios que entiendo que pueden emplear aquí todos los Diputados del país, para cumplir con los deberes que me impone mi carácter de representante del país. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacien da tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): La pauta para contestar pretende dármela S. S., porque cuando pedía sinceridad para la contestación y le digo con toda sinceridad que he padecido un error, precisamente por lo mismo que dice S. S., porque antes era su hermano Diputado y creía yo que continuaba siéndolo todavía, lo toma casi á chacota; de manera que no he de emplear ya en lo sucesivo con S. S. esa sinceridad que tan mal recibe. ¡Y vaya que es cosa extraña el que haya una confusión de esta naturaleza, y el que yo pretenda que si se hubiera tratado de la otra persona, ni me hubiera tratado á mí de esa manera, ni hubiera presentado sin avisarme esa proposición incidental! Tanta diferencia hay en que se llame Pepe, Juan ó Pedro, que si de ese Diputado se tratara, yo estoy seguro de que ni se hubiera molestado ni hubiera presentado la proposición que se discute.

En punto á la contestación, necesariamente no puede haberla cuando no hay pregunta, porque lo notable de la pregunta de S. S. es que haya de decir uno las razones que tiene otro para no hacer las cosas. ¿Cómo se contesta á eso? Podrá S. S. exigir del Ministro de Hacienda que se sienta aquí, que se haga solidario de todos los actos de su antecesor; pero que dé las razones que ha tenido otro para no hacer una cosa, ¿cómo las voy á saber yo? ¿cómo contesto á esa pregunta? ¡Y cuando se hacen preguntas de esta naturaleza, se extraña que las respuestas no sean categóricas! ¿Y para eso necesita S. S. decir que rehuyo la contestación á preguntas, interpelaciones y á todo? Pues no solamente no he rehuído hasta ahora

ninguna discusión en ningún terreno, sino que estoy demostrando á S. S. que no la rehuyo, cuando contesto á una proposición incidental que se ha presentado sin avisarme. No tengo más que decir.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Ya comprendo, señores Diputados, por qué el Sr. Ministro de Hacienda rehuye dar respuesta á las preguntas que se le dirigen; lo acaba de decir: es responsable, acepta las responsabilidades de los actos de su antecesor; pero no puede dar las razones que tuviera aquél para dichos actos. Si S. S. es Ministro, debe responder á las preguntas que se le formulan.

Respecto á la cuestión de familia, en que S. S. insiste, he de decirle que no va á conseguir que mi hermano se indisponga conmigo, ni que yo me moleste con mi hermano, si es eso lo que pretende S. S.; porque, como S. S. no pretenda eso, yo no alcanzo á comprender, por mucho que miro á todas partes, qué relación tiene esto con el debate, ni qué propósito ó qué intención oculta tiene S. S. (*Risas.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): ¿Qué intención oculta puede haber en esto, más que dar á S. S. una explicación que me ha pedido? Esa es toda la intención oculta.

Y en cuanto á la explicación de que rehuyo el debate, yo insisto en que no los rehuyo nunca, ni con S. S., ni con nadie.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Retiro la proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.

ORDEN DEL DIA

Cumplimiento de la condena impuesta á D. Angel María Segovia por delito de imprenta.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. González Fiori, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Era innegable, Sres. Diputados, en mi concepto, el derecho con que mi amigo el Sr. González Fiori ocupó la atención de la Cámara, refiriéndose á una cuestión, que se encuentra sometida á la resolución de los tribunales de justicia.

Por grandes que sean los respetos y las consideraciones que todos guardemos, y que muy particularmente entiendo yo que deben guardarse á la conducta de los tribunales y á las opiniones del ministerio fiscal, siempre entendí que una y otras eran perfectamente discutibles en la Cámara, y venían sus actos á caer bajo la acción fiscalizadora de los representantes del país.

Por esta razón, desde el momento en que el señor González Fiori tuvo la bondad de acercarse á mí y de decirme que deseaba explanar una interpelación sobre el asunto á que S. S. se refirió, yo hube de contestarle que estaba desde aquel instante á su disposición.

Yo tenía el deber de oir cuanto el Sr. González Fiori se sirviera exponer sobre esta materia, como también lo tuve el de oir al Sr. D. Alfonso González, mi querido amigo, que, movido por estímulos muy respetables, por sentimientos muy legítimos, y en uso de la facultad que tenía, y que la Cámara le reconoció, terció en este debate; pero, después de haber oído á uno y otro Sr. Diputado, la posición mía en este momento, siendo Ministro de Gracia y Justicia, es bastante difícil y me impone graves deberes, que la Cámara ha de comprender que estoy en el caso de cumplir de la manera que me sea más fácil, guardando sobre todo las convenientes reservas acerca de puntos y cuestiones, que están pendientes de resolución de aquellos que por la ley están llamados á resolverlos.

El Sr. González Fiori hizo aquí una relación de ciertos hechos, y yo voy á recordarla en cuanto sea necesario para las apreciaciones, que después voy á emitir. Su señoría refirió aquí que por efecto de una biografía de un notabilísimo y muy querido amigo de la mayor parte de todos los Sres. Diputados, del Sr. D. Venancio González, en una publicación que se titula *Figuras y Figurones*, se había entablado una querella contra el que D. Venancio González estimaba que era autor de esa biografía, ó sea contra D. Angel María Segovia. Su señoría añadió que no era D. Angel María Segovia el autor, sino S. S. mismo.

Esta es cuestión, sobre la cual no puedo emitir opinión de ningún género, y allá los tribunales decidirán quién es, con arreglo á lo que resulte, el verdadero autor de esa biografía; sin que yo con esto niegue ni ponga en duda la palabra de ningún señor Diputado en esta materia, sino que me abstengo de emitir opiniones, que no soy de ninguna manera llamado á dar, y que los que tienen el deber de formularlas, ya las formularán ó las habrán formulado; las rectificarán, las mantendrán ó no, según entiendan, por el resultado que ofrezca el proceso, que sobre este particular se instruye.

El hecho es que, procesado D. Angel María Segovia por entender los tribunales que él fué el autor de la biografía de que se trata, se ha continuado la causa, y esta causa está todavía pendiente de resolución.

Si yo no recuerdo mal, de la relación que aquí se hizo resulta que está todavía en estado de sumario, ó por lo menos no se ha entrado en las sesiones del juicio oral; está en ese período intermedio entre el sumario y la celebración del juicio oral.

Dos incidentes han ocurrido en este proceso, que llamaron la atención de la Cámara, mediante la exposición que de ellos hizo el Sr. González Fiori: uno de ellos fué el relativo á un atropello de que se dijo había sido víctima el Sr. Segovia al salir de prestar una declaración en el Juzgado, en una Delegación de vigilancia de esta corte.

Sobre este particular, que S. S. conexionaba con el caso de que se trata, expresó S. S. que se habían instruído las correspondientes diligencias judiciales, que habían tenido su terminación por medio de un auto de sobreseimiento. Su señoría me excitaba á que, en este caso, por medio de la representación que el Gobierno tiene en los tribunales, ó sea el mi-

nisterio fiscal, ejerciese la inspección á que está obligado el Gobierno por sus deberes constitucionales.

El otro punto, sobre el cual S. S. se detuvo, y que fué el que, al parecer, más decidió á S. S. á explanar su interpelación, fué el siguiente. Cuando se trataba de reunir los antecedentes penales del procesado Sr. Segovia, como está mandado que se reunan respecto de todos lo que tienen la desgracia de encontrarse procesados, el fiscal de la Audiencia de Madrid encontró en un expediente no completo, pero en el cual se hallaba lo que se llama, curialescamente hablando, el *rollo de Sala*, una sentencia condenatoria contra el Sr. Segovia, dictada hace diez y seis ó diez y siete años, sin cumplir, en una causa por injuria y calumnia á una persona que ya no existe, pero que fué amigo particular de muchos de nosotros y que ha ocupado uno de los primeros puestos en este país. Me refiero á D. Eugenio García Ruiz. Propiamente, el punto fundamental de la interpelación del Sr. González Fiori era la discusión de si el ministerio fiscal, tratándose de un caso en que, según las noticias que S. S. tenía y nos daba, sólo se había ejercitado una acción privada, y no había una acción pública ni un interés social que perseguir, había podido de oficio, esto es, por sí, pedir el cumplimiento de esa ejecutoria que estaba sin cumplir, ó sea de la condena que pesaba sobre el Sr. Segovia desde hace diez y siete años. Su señoría sobre este particular hizo un notable trabajo, un estudio completo, presentando á la consideración de la Cámara todos aquellos textos legales que S. S. entendió que, si no resolvían la cuestión de una manera directa y concreta, por lo menos tenían alguna relación con esa cuestión y podían y debían influir en la resolución de esa cuestión.

También S. S. sobre este punto nos recordó aquí numerosas opiniones de jurisconsultos muy eminentes de este país, algunos de los cuales nos honran con su compañía en esta Cámara ó en la otra, y según las que no es de la atribución del ministerio fiscal entrometerse, digámoslo así, en estos asuntos de interés privado, que sólo se mueven por ese interés, para pedir nada que se refiera á la prosecución de la causa ni al cumplimiento de la condena, que en ella haya podido dictarse.

Creo yo, Sres. Diputados, que á esto se pueden reducir los hechos sobre que descansa la interpelación que me está ocupando.

Yo sentí no poderle contestar en el acto; pero los deberes reglamentarios, que obligan á dedicar dos horas de la sesión al orden del día, me privaron de tener el gusto de responder, como lo hubiera hecho aquella misma tarde, á los Sres. Fiori y González (D. Alfonso).

El Sr. González Fiori, repetidamente, en su discurso, al propio tiempo que me llamaba la atención sobre lo ocurrido con el fiscal de la Audiencia de Madrid respecto á la ejecución de la sentencia de que se trata, reconocía la dificultad en que me había de encontrar al contestarle emitiendo opiniones sobre el particular. Su señoría es bastante ilustrado para comprender que desde este sitio yo no puedo manifestar opiniones sobre el fondo de los asuntos que se tratan en los tribunales de justicia.

Todos los Sres. Diputados saben que los tribunales son perfectamente independientes del Ministro de Gracia y Justicia, y que la potestad de aplicar la ley, según la Constitución y la ley orgánica, en asuntos, tanto civiles como criminales, reside exclusivamente en los Juzgados y en los tribunales. El Ministro de Gracia y Justicia no tiene esa función en cuya virtud pueda resolver, ni menos revocar ni enmendar de ninguna manera lo que los tribunales hacen. Por consiguiente, en este terreno, ni el señor González Fiori, ni ningún Sr. Diputado, me podían dirigir excitaciones para que tomase intervención en la causa. Ahí están los tribunales; ellos son libres é independientes, como son responsables, y en virtud de esta independencia y de esta responsabilidad, ellos resolverán aquello que estimen justo y legal, como siempre resolvieron.

Pero, al lado de este punto, S. S. citaba algunos hechos que pueden ser objeto de resolución, ó por lo menos de estudio por parte del Ministro de Gracia y Justicia. Me refiero á lo que S. S. llamaba atropello de que había sido víctima el Sr. Segovia. Su señoría me invitaba á que, haciendo uso de las atribuciones que me corresponden, ejerciera la inspección necesaria sobre una causa que había sido sobreseída por auto de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid.

Pues bien; en este punto, yo puedo y debo contestar al Sr. González Fiori lo que contestaría á cualquier otro Sr. Diputado, y es, que excito el celo del señor fiscal del Tribunal Supremo, para que en uso de las atribuciones que le están conferidas, reclame esa causa, la estudie y proponga aquello que entienda procedente. Si, pues, se ha dictado un auto cuyo auto merece, como todas las resoluciones de los tribunales, los respetos y consideración que esas mismas resoluciones exigen; si en ese auto y en ese procedimiento, como yo supongo, no se ha faltado á la ley, el fiscal del Supremo tendrá presente su misión, y después de estudiado el asunto, lo devolverá á la Audiencia sin proponer nada; pero si, contra lo que yo entiendo, contra lo que suele ocurrir, contra lo que no es fácil que suceda, hubiera alguna responsabilidad contraída por algún funcionario del orden judicial en el sumario ó en el auto de sobreseimiento, el ministerio fiscal sabrá exigir la responsabilidad á quien corresponda, sea quien fuere. Mientras este fallo no se dicte, yo he de rogar á la Cámara que suspenda todo juicio sobre el asunto.

La presunción, pero una presunción que, si yo no puedo llamar *juris et de jure*, puedo asegurar que es una presunción *juris tantum*, está en que cuantos funcionarios de la administración de justicia y aun fuera de la administración de justicia hayan intervenido en ese sumario y los que después hayan acordado el sobreseimiento, habrán procedido, como siempre proceden los tribunales españoles, en consonancia con lo que la conciencia les dicta y en perfecta armonía con las disposiciones legales. Yo, pues, por de pronto, tengo que alejar toda sospecha contra la rectitud y la completa idoneidad de cuantos han intervenido en ese proceso. Sin embargo, tomando en cuenta, como es mi deber, las palabras siempre respetables de un Sr. Diputado en materias de este género, de suyo tan delicadas, puedo ahí ejercitar un derecho, ó mejor dicho, como antes indiqué, cumplir un deber, y ese derecho ejercitaré y ese deber cumpliré, excitando el celo del ministerio fiscal en su representación más alta, en la del fiscal del Tribunal Supremo, para que, usando de las atribu-

ciones que la ley orgánica le conceda, llame á sí esa causa y proponga aquello que estime procedente, conforme al resultado que en su opinión y en su conciencia ofrezca el proceso.

Sobre el otro punto á que la interpelación se dirigía, y que entiendo que es el que principalmente habrá movido á mi amigo el Sr. González Fiori á explanarla, las dificultades mías son mucho mayores. En primer lugar, yo debo recoger una indicación que no sé por qué se hacía; supongo que sin ninguna intención; se hablaba mucho de que el representante del ministerio fiscal que había suscrito la instancia ó petición para que se cumpliera la ejecutoria dictada en esa querella hace diez y siete años, se llamaba González. No sé si, al oir que había un abogado fiscal de este nombre, se habrá podido pensar por alguien que estaba relacionado con la familia, ó del Sr. González Fiori ó del Sr. D. Venancio González; y debo decir, en honor á la verdad, que el Sr. González Torreblanca, que es como se llama el abogado fiscal que ha dirigido esa petición al tribunal, es completamente ajeno á una y otra familia, quizás desconocido de unos y de otros; no es de Madrid, ni de ninguna provincia inmediata á Madrid; pertenece á la carrera fiscal desde el año 1871; ingresó en dicha carrera por el título honrosísimo de la oposición; no ha merecido, en todo el tiempo que lleva desempeñando el cargo, más que aplausos y elogios de sus superiores; por consiguiente, en ese terreno el Sr. González Torreblanca habrá podido (yo no lo sé) padecer un error, sufrir una equivocación, algo que pueda haberle separado de lo que debiera hacer (yo no lo digo, hablo nada más que en hipótesis); pero de ninguna manera podrá decirse que ha procedido de mala fe, ni, sobre todo, guiado por móviles interesados de ningún género, ni culpársele de una ignorancia inexcusable, ni de nada que pueda afectar al buen nombre con que viene sirviendo desde 1871 y ganando sus ascensos en todas situaciones, sin consideración á intereses ni á compromisos políticos de ningún género, y sin más que haber correspondido siempre con toda idoneidad al cumplimiento de sus deberes.

Yo debo, Sres. Diputados, decir esto, porque aun cuando yo no puedo creer que en el ánimo de nadie estuviera el molestar á ese digno representante del ministerio fiscal, pudiera la coincidencia de apellido, no otra cosa, despertar alguna sospecha. Yo he de desvanecer en absoluto esa sospecha, porque los hechos la desvanecen en los términos que acabo de exponer á la consideración de la Cámara.

Pero ¿ha obrado bien ó ha obrado mal el fiscal Sr. González Torreblanca al pedir en la querella de que se trata el cumplimiento de la sentencia? ¡Ah, Sres. Diputados! Esta es una cuestión, que yo no puedo resolver aquí; allá, en mis adentros, yo tendré una opinión, como generalmente la tenemos siempre en cuestiones jurídicas los que vestimos la toga; pero esta opinión, la opinión del abogado que en estos instantes habla, no es la que debe buscar el señor González Fiori; S. S. puede buscar la opinión del Ministro, y al Ministro le está vedado en estos momentos, cuando el asunto está *sub judice*, decir opinión alguna. ¿Ha obrado con error el ministerio fiscal? Pues el ministerio fiscal tiene sus superiores, ante los cuales no dude el Sr. González Fiori que ha podido acudir el Sr. Segovia á ejercitar los recursos, que las leyes le conceden; no sólo los recursos ordinarios, sino los extraordinarios; el de responsabilidad, si es que ha faltado á sus deberes el Sr. González Torreblanca. Yo en ese terreno no tengo ningún inconveniente en decir que exploraré la opinión del fiscal del Tribunal Supremo sobre esta materia, y como éste es el representante del Gobierno cerca de los tribunales, el fiscal del Tribunal Supremo realizará, en su representación, aquello que entienda que procede en este dificilísimo asunto.

Yo no puedo adelantar opinión alguna; el señor González Fiori lo reconocía, y lo decía y lo repetía en su discurso varias veces; por lo tanto, si yo no niego á S. S. el derecho que ha ejercitado, y á cuyo ejercicio yo me he allanado desde el primer momento, tengo que decir á S. S. que en este instante el resultado del ejercicio de ese derecho no puede obligarme á emitir opinión alguna sobre el fondo del asunto; porque el Ministro tiene que encerrarse dentro de ciertas reservas, y no puede decir en lo que el Sr. González tiene razón, ni en lo que no la tiene; es un asunto, que S. S. ha de discutir en otra parte, y esa otra parte es la que puede decidir, y no la Cámara ni el Ministro, que en este momento dirige la palabra al Congreso.

Sabe S. S. perfectamente, y en este caso yo no hago más que repetir lo ya dicho, las relaciones que median entre el Ministerio de Gracia y Justicia y los tribunales. Estas relaciones se pueden sintetizar en dos conclusiones: una, respetar la absoluta y perfecta independencia de los tribunales de justicia en los fallos, que estos tribunales dictan; otra, vigilar é inspeccionar para que se administre pronta y cumplida justicia. En este segundo terreno, en el que por la Constitución y las leyes está llamado á intervenir el Gobierno, tenga la seguridad el Sr. González Fiori de que el Ministro de Gracia y Justicia ha de intervenir; pero sin rebasar en lo más mínimo su esfera de acción, sin entrar en el fondo del asunto, nada más que para que se guarden todas aquellas consideraciones, que la justicia exige, para que ésta se administre pronta y cumplidamente, como la Constitución y las leyes determinan. Yo no puedo entrar en otra materia, bien que S. S. no lo ha pretendido; es bastante ilustrado S. S. para que se empeñase en que dijera lo que no puedo decir, ó gestionara en un sentido en que no podía gestionar.

Podía ya dar por terminadas estas palabras, si no fuera porque entiendo que pesa sobre mí un deber, que igualmente tengo que cumplir.

Usando de un derecho que no critico, ni niego, ni censuro, el Sr. D. Alfonso González tuvo á bien dar lectura de las dos cartas, que el Sr. Segovia me dirigió, relativas, en cierto modo, á la cuestión de que se trata. La Cámara recordará el contenido de una y otra carta, y sobre este particular habrá de permitirme alguna explicación.

Yo recibí efectivamente esas dos cartas del señor Segovia; declaro que me sorprendieron; y como con una de ellas venía parte de la biografía, que se iba á publicar del Sr. D. Venancio González, hube de experimentar un sentimiento de disgusto, como lo experimentarían todos los Sres. Diputados, si vieran á un amigo suyo tratado de una manera que no quiero calificar, porque desde este puesto no debo hacer calificativo alguno; pero sí diré de una manera dura, de una manera perjudicial, de una manera contra-

ria á la que puede convenir á ese compañero. En cumplimiento de un deber de compañerismo, de un sentimiento de justificación y de un estímulo de amistad, y no encargándome ninguna reserva el señor Segovia en las cartas que me había dirigido, aprovechando la oportunidad de un Consejo de Ministros, que hubo inmediatamente de recibir la segunda de esas cartas, hube de expresar al Sr. González, Ministro de la Gobernación entonces, el disgusto que había experimentado recibiendo una noticia desagradable para él, noticia que consistía en las cartas que le leí, y de las cuales no recuerdo en este instante si le facilité una copia literal ó el original; de todas maneras, las cartas, que aquí se han leído, son las mismas que yo había recibido, fueran trasladadas por copia ó entregando el original.

¿Qué dicen esas cartas, Sres. Diputados? Lo que oísteis en la tarde que se trató de este asunto. En la primera, que tenía la fecha de 23 de Setiembre, el Sr. Segovia me decía que le convenía verme; que iba á publicar la tercera edición de su obra *Figuras y Figurones*; que tenía escrita la biografía del Sr. D. Venancio González, y que la mía iría pronto. Yo contesté á esa carta, y si el otro día se expresó que yo no contesté, fué porque esto se ignoraba. Contesté, como contesto siempre á todas las que recibo, con toda atención, señalando día y hora determinada. Fué á verme, y no pudo ser recibido por mí en el momento que llegó, por otras ocupaciones que yo tenía; hubo de esperar, según él dice, un cuarto de hora, y como tenía otras urgencias á que atender, se marchó y me escribió una segunda carta, á la cual acompañaba parte de la biografía ó toda la biografía del Sr. D. Venancio González. Me decía en esa carta: «Envío á usted unas pruebas de la primera entrega de la tercera edición de mi obra, que saldrá al mundo el día 30 del presente. Yo quería un retrato de usted; mándemelo, si gusta; detrás de D. Venancio va la historia de usted. Si quiere usted que hablemos, hablaremos; pero tiene que ser pronto.» (*Rumores.*)

Declaro que esta carta me impresionó desagradablemente, como entiendo, por el movimiento de la Cámara, que hubiera impresionado también á los demás Sres. Diputados.

Contesté en el acto al Sr. Segovia, doliéndome de que tratara á mi compañero y amigo el Sr. González en la forma que yo había visto en aquellos pliegos por él remitidos, y añadiendo: «¿por qué me dice usted que mi biografía irá detrás de la del Sr. D. Venancio González?» Porque, naturalmente, era el punto á que yo debía contestar en primer término. Quedé en una disposición de ánimo no muy tranquila; porque aun cuando mi conciencia lo estaba y lo está, podía suceder que, sin saber por dónde, vinieran algunos ataques contra mí, y esto nunca es agradable.

Personas amigas del Sr. Segovia hubieron de hablar conmigo en días inmediatos á aquel en que recibí esta carta, y me expresé ante ellas con este mismo lenguaje que estoy empleando ante la Cámara; pero muy pronto tuve ocasión de saber que yo había dado una mala inteligencia á la carta del Sr. Segovia; que el Sr. Segovia no trataba de escribir una biografía en contra mía al estilo de la que había escrito del Sr. González; que trataba de escribir una biografía en la que había de tratarme benévolamente; y cuando yo me pude asegurar de lo que iba á hacer, de que no había nada de lo que yo había entendido en la carta del Sr. Segovia, no tuve inconveniente en que de unos periódicos que se habían ocupado de mí hacía algún tiempo, se facilitaran algunos ejemplares para que el Sr. Segovia hiciera lo que tuviese por conveniente.

De suerte que si las cartas del Sr. Segovia se prestaban á cierta interpretación, por lo que á mí se refería, hube de rectificar y rectifiqué el juicio que había formado. Yo declaro ante la Cámara, como hombre honrado, que no he creído (ni los hechos me han dado después motivo para rectificar mi juicio) que esa carta respondiese en ningún sentido, no digo de hostilidad hacia mi persona, sino de otro género que, cuando se trata de asuntos de esta clase, puede explotarse por alguien.

Yo tengo que declarar sinceramente que no fuí objeto de exigencias de ningún género por parte del Sr. Segovia, y que, por el contrario, pude comprender después que esta carta, en último resultado, no era más que una atención que tenía conmigo por lo que á mi persona se refiere.

Conste esto, que debo decir en honor de la verdad, como todo lo que digo desde este sitio, sobre todo en materia tan delicada.

La interpretación que en un principio pudo darse á la carta, interpretación en cierta manera desagradable, se desvaneció sin gestión alguna por mi parte, sin más que los hechos que espontáneamente se sucedieron; se desvaneció por completo desde el momento en que ví la conducta del Sr. Segovia para conmigo, y luego cuando ví la biografía, en que me trata de una manera demasiado benévola.

Yo, pues, vengo á esta cuestión sin odio ni prevenciones de ningún género, sin más estímulo que el de responder al cumplimiento de mi deber. Soy amigo del Sr. González Fiori, soy amigo, y muy querido, del Sr. González (D. Alfonso), he tenido la honra de ser compañero en el Ministerio del Sr. D. Venancio González, que es una de las figuras más respetables y respetadas de nuestro partido; yo, pues, he de lamentar todo lo que ceda, no en perjuicio y menoscabo, porque esto es muy difícil, pero sí en disgusto del Sr. González; que disgusto hay siempre cuando se ve uno tratado de cierta manera; pero no puedo entrar, ni entraré mientras permanezca en este sitio, en apreciaciones de ningún género, ni sobre quién sea el autor de la biografía, ni sobre si ha procedido bien ó mal, ni sobre si el fiscal ha seguido la conducta que debía seguir ó se ha equivocado en esa conducta, y me he de limitar á llamar la atención del fiscal del Tribunal Supremo sobre este punto.

Y dicho esto, entiendo, Sres. Diputados, que no tengo derecho á ocupar más tiempo vuestra atención. El Sr. González Fiori por una parte, y el señor D. Alfonso González por otra, deben estar enteramente persuadidos de que la cuestión que entre SS. SS. existe está ante quien debe estar: ante los tribunales; y deben tener absoluta fe, confianza ciega, en la rectitud é ilustración de esos tribunales.

No necesita el Ministro de Gracia y Justicia garantizar la justicia con que se ha de dictar el fallo que proceda en este asunto; es harto notoria en este país la justificación de los tribunales, para que yo necesite aquí proclamarla; la conocen todos los señores Diputados; esto es lo que á unos y otros interesa; y siendo así, y no habiendo en esto un interés

social que obligue al Gobierno á tomar determinada actitud (que sólo podría tomarla de todos modos en ciertos términos) respecto de la acción de los tribunales de justicia, yo pido á uno y otro que cesen en esta interpelación, que reflexionen que el asunto no es de esta Cámara, y que aunque aquí de todo se puede tratar y todo se puede discutir, el resultado útil de esta discusión no puede ser el que uno y otro pudieran pretender, y que lleven sus esfuerzos ante los tribunales, seguros de que allí encontrarán la justicia que en otra parte no se les ha de poder dispensar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, no extrañará la Cámara, ni tampoco mi querido amigo el Sr. Capdepón, que siguiendo el orden en que he sido contestado, y teniendo también en cuenta que el discurso del Sr. D. Alfonso González es el que exige más detenida contestación, empiece por responder á éste.

Todos recordaréis que en el discurso que pronuncié anteayer, procuré encerrarme dentro del mayor comedimiento, dentro de la calma más estoica, teniendo en consideración que D. Venancio González se encontraba fuera de esta Cámara, y hasta teniendo también en cuenta la situación especial en que se hallaba su señor hijo, y la enfermedad que padece, de la cual le deseo el más completo restablecimiento. Todas estas circunstancias, así como también el deber de no comprometer la situación delicada del que estaba encarcelado, me obligaron á encerrarme en los límites de la más extraordinaria prudencia, huyendo de aludir á la biografía; y aunque por dos veces fuí retado y provocado en forma casi tumultuosa por el Sr. González, tuve bastante serenidad y suficiente circunspección para contenerme, acordándome del pobre preso, cuya situación no debía comprometer. El Sr. D. Alfonso González, en cambio, pudo haber cumplido el nobilísimo deber de defender á su padre, pudo haber satisfecho esa obligación que todo buen hijo se vanagloria siempre de realizar, y por la cual no he de censurar á S. S., ni mucho menos, ni siquiera he de extrañar el tono de su discurso; pudo haberse valido para esto, dados los medios de que dispone, dada su práctica parlamentaria, de otros recursos, de otras razones, de otros argumentos que no fueran inexactitudes que tendieran á agravar la situación del que está detrás de los muros de la Cárcel-Modelo.

Yo, al fin y al cabo, Sres. Diputados, venía á defender aquí á un ciudadano español que se veía injustamente atropellado; yo venía á defender á un escritor, que después del atropello de que había sido víctima en la prevención del distrito del Hospicio, es reducido á prisión para cumplir una condena impuesta hace diez y siete años, habiendo desaparecido la causa; yo venía á censurar, de la manera indirecta y comedida que lo hice, por considerarle instigador de este hecho, á una persona que ha dirigido las tres elecciones generales que ha hecho el partido liberal, á un hombre semiomnipotente, á un correligionario que casi puede decirse que comparte la dirección de nuestro partido, á un Senador, que si está ausente de esta Cámara, no había inconveniente en censurarle y combatirle, porque tiene aquí muchos amigos, tiene aquí á su hijo, tiene aquí deudos y personas que le están agradecidas; pero el pobre preso, ¿á quién tenía? ¿Qué adelantaba S. S. con agravar la situación de ese preso y en constituirse en su acusador implacable, valiéndose para ello, no de los argumentos que debía haber empleado, sino de hechos inexactos? (*El Sr. Gonzalez, D. Alfonso*: Yo no he hecho tal cosa.)

En buen hora que S. S. hubiera cumplido con sus deberes de hijo; pero podía y debía haberlo hecho sin penetrar en ese sumario, sin hacer indicaciones respecto de la biografía, sin comprometer, como la ha comprometido, la situación de su desgraciado padre; porque yo, hombre de honor, habiéndome declarado autor, como me ratifico en ello, de esa semblanza que, aunque S. S. haya dicho que está escrita por el Sr. Segovia, es lo cierto que la ha calificado de libelo, estoy en el deber de recoger el cargo, aunque resulte hecho indirectamente, porque mi dignidad y mi decoro así lo exigen. ¿En qué forma he de recogerlo? Ya lo verá S. S.

El Sr. D. Alfonso González, cuando leyó las dos cartas, con las cuales, no contento con que esté en la cárcel el escritor Sr. Segovia, pretendió ultrajarle y difamarle, dijo además lo siguiente: «Unas cartas que puedo leer por estar en el sumario instruído á instancia de mi padre.»

Pues bien; esta afirmación tan rotunda y categórica es de todo punto inexacta. Ni una ni otra carta obran en el sumario; lo que hay en éste son dos copias suscritas por el procurador del Sr. D. Venancio González; y cuando el juez, á instancia del querellante, llamó á declarar al Sr. Segovia, se apresuró éste á manifestar que no podía reconocer unas cartas por meras copias que suscribía el procurador del que le perseguía; ni le era fácil responder de si los términos textuales de dichas cartas eran los mismos que los de las copias, pues redactadas éstas por el acusador que en aquel mismo proceso venía demostrándole tan buenos deseos, podía ocurrir que los utilizara también en aquel momento.

Después manifestó que recordaba haber dirigido dos cartas al Sr. Capdepón solicitando le concediera una entrevista, pero que no podía afirmar que los términos de sus cartas fueran los mismos que los de las copias que se les ponían á la vista. El Sr. Segovia dijo también que puesto que el Sr. Capdepón no había tenido inconveniente en facilitar copia de unas cartas de carácter confidencial, parecidas en sus términos á las que se le exhibían, solicitaba, en uso del derecho que la ley le concedía, que se citara á dicho Sr. Ministro para que declarase si era ó no cierto que después de dirigirle aquellas cartas tuvo ocasión de decirle que la urgencia que había demostrado por verle obedecía á un objeto bien diferente del que se quería dar á entender con la presentación de las copias expresadas. ¿Cuál era este objeto? No puede ser más sencillo. Ha habido muchos biografiados en la obra del Sr. Segovia, que si la biografía les agradaba, acudían después al Sr. Segovia para pedirle 40, 60 ó 100 cuadernos, con objeto de enviarlos á sus distritos y repartirlos entre sus amigos, como medio de hacer más notorio el elogio que en la obra se les tributaba. En tal situación se encontraba frecuentemente el Sr. Segovia, y algunas veces se veía imposibilitado de poder satisfacer los pedidos que se le hacían, por haberse descompuesto ya los moldes en la imprenta.

¿Y qué hacía cuando se trataba de amigos como el Sr. Capdepón, como el Sr. Albareda, como el señor Moret, y tantos otros amigos nuestros del partido liberal á quienes ha tributado los elogios que se merecen? Les advertía diciendo: mire usted que voy á publicar su biografía; si le conviene adquirir ejemplares, no tiene más que avisar antes de que se deshaga el molde, y por el coste de papel y tirada puede usted tener los números que necesite. Este era el objeto de esas cartas, esto es lo que dijo el Sr. Segovia al Sr. Ruiz Capdepón en la entrevista que tuvo con él después de dirigirle las cartas; y yo celebro que el Sr. Ruiz Capdepón, con la nobleza y con la honradez que le caracterizan, haya venido á declarar que esas malévolas suposiciones del Sr. González contra el pobre procesado no tenían ninguna clase de fundamento. No eran, por lo visto, más que la aplicación de esa moral cristiana que el Sr. González nos revelaba el otro día; moral cristiana que S. S. estaba aplicando en la provincia de Toledo con tan brillante éxito, y que consiste en llevar á la práctica el principio invocado por S. S. de que al que agravia es necesario perseguirle, maltratarle y no tenerle caridad.

Y por si no era bastante la presentación de esas cartas, todavía decía el Sr. González que podía invocar como testigos á los Ministros de la Gobernación de todas las épocas, queriendo dar á entender que á todos los que manejan fondos reservados se ha dirigido el Sr. Segovia con el objeto que S. S. ha dado á entender. Eso es inexacto; no lo podrá probar S. S. Aquí hay ex-Ministros de la Gobernación á quienes aludo directamente para que como hombres de honor protesten de mis aseveraciones si no son exactas; en esta Cámara están los Sres. Silvela, Pí y Margall, Moret, Fernández Villaverde y otros que han desempeñado la cartera de Gobernación, y en el Senado tienen puesto los Sres. Albareda, Gullón y León y Castillo; que digan esos señores, muchos de los cuales ni siquiera conocen al Sr. Segovia, si este pobre escritor les hizo nunca la más insignificante exigencia del género y de la forma que ha querido dar á entender el Sr. D. Alfonso González en la última sesión.

¿Es este un proceder generoso? ¿Así se cumple con los deberes del cariño filial? ¿Qué necesidad tenía S. S. de acudir á esta clase de medios? Pues no es esta la única inexactitud en que incurrió S. S.

Conste, pues, que es inexacto que en la causa obraran, como dijo el Sr. González, ninguna de las dos cartas que S. S. leyó aquí. Allí no hay más que dos copias fraguadas por el procurador de su señor padre y sin más autorización que la de ese procurador, puesto que el Sr. Ruiz Capdepón ha dado ya la debida explicación de las cartas. Y respecto de los ex-Ministros de la Gobernación, á quienes S. S. aludía, yo los aludo también, en nombre del pobre procesado, para que digan si son ciertas esas insinuaciones maliciosas, que el Sr. González lanzó aquí con tan poca prudencia.

Después de esto, como si todavía no fuera bastante el padrón de ignominia, que el Sr. D. Alfonso González lanzaba sobre el que no puede defenderse, S. S. se constituyó en acusador suyo y empezó por decir: ¿cómo no ha de ser condenado el Sr. Segovia? ¿cómo puede negarse que él es el autor de la biografía y afirmarse que lo es el Sr. González Fiori, si se han encontrado en la imprenta las cuartillas de su obra escritas por él? Pues eso es inexacto, Sres. Diputados; en el sumario no hay más que diez ó doce cuartillas, de más de cuatrocientas, que formaban la obra, y de esas diez ó doce hay seis escritas de letra del Sr. Segovia; las demás son de distintas letras, y una de esas letras es la de mi escribiente.

Y cuando yo lo he declarado así en el Juzgado y he pedido que se evacuaran esas citas, el juez no ha querido evacuarlas; y se da el caso especial de que en una causa por delito de imprenta, cuando la ley es tan terminante respecto de la averiguación del autor del delito, habiendo declarado el Sr. Segovia que el autor era yo, habiendo yo comparecido y hecho citas en corroboración de lo dicho por el señor Segovia y confirmado por mí, ni una sola de esas citas se ha evacuado, y la causa sigue contra ese desgraciado escritor. ¿Por qué sigue? ¿Es acaso que el padre de S. S. quiere hacer ver que está persiguiendo en los tribunales su biografía? ¿Es tal vez que por saber que no es el autor de ella el Sr. Segovia le persigue y procesa, por estar seguro de que lo que allí se consigna no se lo podrá probar éste? ¿Quién lo podrá probar en los tribunales? (*El Sr. González, D. Alfonso*: Puede probar S. S. lo contrario; que no lo probará.) Pues ese es el cargo referente á las cuartillas halladas en la imprenta.

Y el cargo fundado en estar firmados por el señor Segovia los cuadernos que se presentan al Gobierno civil, ¿qué valor puede tener? ¿Es posible que por eso se considere á nadie autor de lo que el cuaderno contiene? Pues qué, ¿ignora ningún Sr. Diputado que, con arreglo á la ley de imprenta, todo el que escriba un libro tiene el deber, tenga ó no colaboradores para la publicación, de prensentar tres ejemplares en el Gobierno civil firmados por él? ¿No es cierto que á los directores de periódicos les impone también la ley de imprenta ese mismo deber, y sin embargo, aunque los números enviados al Gobierno civil estén firmados por el director del periódico, si hay en él un artículo denunciado se llama al director, y si éste dice quién es el autor real de aquel escrito, nadie vuelve á acordarse del director de la publicación, y la causa se sigue contra el autor verdadero? ¿Qué valor puede tener que los cuadernos del Gobierno civil tengan la firma del Sr. Segovia? ¿No existe en el primer cuaderno un precioso prólogo, del cual es autor el Sr. Segovia, tan laudatorio para S. M. la Reina Regente como para el ilustre Presidente del Consejo de Ministros Sr. Sagasta, á quien profesa íntima y cariñosa amistad desde hace diez y siete años? Si pocos días antes de prenderle hubiera ido S. S. á la tertulia del Sr. Sagasta, hubiera tenido ocasión de conocer en ella al Sr. Segovia, que no es lo que S. S. se ha figurado.

Esta es la cuestión. Aquí se ha querido presentar al Sr. Segovia como un hombre abyecto, como un escritor envilecido; y el Sr. Segovia es tan digno y honrado como pueda serlo S. S. Yo conocí al Sr. Segovia, porque me lo presentó el Sr. Moreno Benítez de parte del Sr. Sagasta hace diez y siete años; y desde esa época le he conocido, sin que pueda citar respecto de él una sola acción deshonrosa, como no podrá citarla S. S.

Decía también el Sr. D. Alfonso González, y es otra nueva inexactitud, inexactitud en la cual ha incurrido asimismo mi querido amigo el Sr. Capde-

pón, que, al buscar los antecedentes penales del señor Segovia, se tropezó con esta causa, y se averiguó que estaba la pena sin cumplir; y el Sr. D. Alfonso González afirmaba, en términos los más concretos y terminantes: «Se encontraron dos procesos: uno de ellos el sustanciado á instancia del Sr. García Ruiz; se pidió que se unieran á la causa, no para que se cumpliera la pena, sino para que obrara como antecedentes penales.» Es decir, que, según el Sr. González, la sentencia dictada en la causa del Sr. García Ruiz se halla en la causa de su señor padre.

Pues esto es una nueva inexactitud; no se buscó semejante causa; no obra esa sentencia en el proceso que el padre de S. S. sigue contra D. Angel María Segovia; esta causa se buscó, como tuve ocasión de decir el otro día, por ese abogado fiscal que no interviene para nada en la causa instruída por D. Venancio González. Ese representante del ministerio público presentó un dictamen pidiendo á la Sala que se buscara un rollo, que debía existir en el Archivo, desde hace diez y siete años, y se preguntara al juez si estaba ó no cumplida aquella pena. Por consiguiente, esta es otra inexactitud, en que ha incurrido S. S., á quien sin duda le habrán informado mal los que le hayan dado los datos de esa causa. Y si yo cité aquí el nombre de ese abogado fiscal, fué porque sabía que hay en la Audiencia de Madrid un abogado fiscal, que es contratista del abastecimiento de las aguas públicas del pueblo de Villacañas, donde el Sr. González tiene muchos amigos, y creo que también tiene bienes; pero después he sabido que ese abogado fiscal no es D. José González, sino Don José María Rodríguez.

Yo, cuando incurro en un error, lo reconozco y lo confieso noblemente. Le aludí creyendo que él era ese abastecedor de la fuente pública de Villacañas, pero he sabido que el abastecedor es otro abogado fiscal que se llama Rodríguez.

Otra inexactitud en que incurrió el Sr. González: que no constaba en el rollo de la Audiencia más que la *Gaceta de Madrid*, donde se había publicado la requisitoria para que el Sr. Segovia se presentara. Pues tampoco es esto cierto. ¿Sabe la Cámara quién ha traído espontáneamente á ese rollo la *Gaceta* de hace tantos años? Pues ha sido ese mismo abogado fiscal, que ha tenido la abnegación y el patriotismo de encontrar, no sé dónde, porque en la administración de la *Gaceta* no existen ejemplares tan antiguos, de encontrar la *Gaceta* de aquella época y de presentarla en el rollo. Por consiguiente, no obraba antes. Posible es que alguna colección se haya descabalado, porque no habiendo ejemplares en la Administración de la *Gaceta*, yo no sé de dónde la habrá podido sacar ese abogado fiscal.

Que comparecí espontáneamente en el Juzgado á declararme autor de la biografía. Señores, ¿qué había de hacer? El Sr. Segovia compareció por primera vez en el Juzgado y dijo que yo era el autor de aquella biografía; y precisamente esa tarde en que salió á prestar declaración, fué cuando los dos paisanos y protegidos del padre de S. S. acometieron con él y lo llevaron á la prevención del distrito del Hospicio. Yo esperaba, como era consiguiente, puesto que se trataba de una cita hecha por el procesado en el sumario, encaminada á denunciar al autor real del escrito, que ese juez me hubiera llamado á declarar, y pasaron nada menos que diez y siete días sin hacerlo. En esto vino á mi casa el Sr. Segovia, y me dijo: «Me van á meter en la carcel.—¡Hombre! ¿por qué?—Ha dictado hoy el juez un auto mandando que para permanecer en libertad necesito prestar 4.000 pesetas de fianza en el término de dos días.—Pero habiendo usted dicho que soy yo el autor, y tratándose de delitos de esta clase, me parece mucha fianza. La ley dispone que contra las resoluciones de los jueces de instrucción cabe el recurso de reforma; dígale usted á su abogado que lo entable, y seguro estoy de que se reformará la providencia ó se disminuirá al menos la fianza.»

Pues al segundo día de dictada la providencia, cuando ésta no era aún firme y cuando por la tarde se había presentado el escrito del procesado solicitando la reforma, fué conducido á prisión el Sr. Segovia.

¿Qué iba yo á hacer? ¿Dejar que ingresara en la cárcel como preso aquel á quien se imputaba un delito que, si lo era, yo lo había cometido? Su señoría ó su señor padre acaso se habrían quedado muy tranquilos. A la mañana siguiente me apresuré á poner las 4.000 pesetas de fianza, ¿pues no había de hacerlo? y me presenté al juez, con esa espontaneidad á que aludía S. S., y le dije: «Señor juez, estoy esperando á que S. S. evacue la cita de ese procesado y me llame á declarar; yo soy el autor de esa biografía y vengo á prestar declaración, así como también á poner en libertad á ese desgraciado escritor.»

Y no sin algunos reparos del juez, porque quizás en aquella causa á instancia de parte creyera que yo no podía comparecer á declarar porque la parte de D. Venancio González no lo había solicitado, presté declaración. Esta es la forma en que yo he comparecido ante el Juzgado; la misma en que cualquier caballero, cualquier hombre honrado hubiera comparecido.

Pero dice S. S.: el Sr. González Fiori lo hacía porque, amparado de la inmunidad parlamentaria, deseaba retrasar la vindicación de la honra de mi padre, si esa vindicación fuera necesaria. Es decir, que S. S. considera más eficaces, más valederas, más trascendentales esas vistas á puerta cerrada que su señor padre solicita en la Audiencia, que no que aquí, á la clara luz del día, hablemos ante la Nación y acuda S. S. á defender á su señor padre, para que salga de aquí con la aureola de la honradez que S. S. le desea como buen hijo.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Aquí y en todas partes, donde quiera S. S., estoy dispuesto á discutir.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pues entonces no ha debido S. S. decir que yo, al traer aquí la cuestión, trataba de retrasar la vindicación de la honra de su señor padre; ha debido S. S. decir: muchas gracias, Sr. González Fiori, porque ante la Representación nacional va S. S. á hacer que resplandezca la honrada historia de mi querido padre. Pero decir que esta discusión retrasa la vindicación de la honra...

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Retrasa la sentencia.

El Sr. **PEROJO**: ¿Pero es que en el Parlamento se dirimen las calumnias, Sr. González Fiori?

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores, yo no extraño que los amigos y las personas agradecidas á Don Venancio... (*Protestas.—Varios Sres. Diputados interrumpen á la vez, sin que se perciban sus palabras.*)

El Sr. **PEROJO**: Estamos todos interesados, señor González Fiori; no quiera S. S. traer al Parlamento cuestiones que deben dilucidar los tribunales.

El Sr. Marqués de **VILLAMANRIQUE**: Yo me levanto para protestar también contra esas palabras. No se trata de amigos; se trata de que no puede oirse tranquilamente lo que dice S. S. (*Siguen los rumores.*)

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Es más fácil interrumpir que levantarse para hablar.

El Sr. **PEROJO**: Crea el Sr. González Fiori que esto huele mal. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor González Fiori, yo ruego á S. S. que dé otro giro á sus declaraciones, porque ya ve lo que está sucediendo en este momento, que yo deploro y creo que debe deplorar también S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Iba á decir que yo no extrañaba ¿cómo había de extrañar? que personas afectas á D. Venancio González vean con disgusto...

El Sr. **JIMENO DE LERMA**: No es por afección á D. Venancio González, sino por decoro de la Cámara. (*Fuertes rumores y protestas.—Varios Sres. Diputados dirigen al Sr. González Fiori palabras que no se oyen.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden. El Sr. González Fiori reconocerá la indicación de la Mesa, y el Presidente ruega á S. S. por segunda vez, que dé otro giro á sus razonamientos, para evitar esta discusión tan desagradable que se está desarrollando en este momento:

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Ya ve S. S. que estoy rechazando los cargos que se me han dirigido; pero si cree S. S. que habiéndose permitido el ataque no me es lícita la defensa, me sentaré y dejaré de hablar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no puedo pretender eso de S. S.; pero tiene demasiado talento para comprender que no me referí á eso cuando llamé la atención del Sr. González Fiori.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Ya sabéis, Sres. Diputados, que no había el menor motivo ni la más leve razón para dirigirme cargo alguno porque compareciera á declarar en el Juzgado, si no que, por el contrario, cumplí lo que, haciendo honor á todos los Sres. Diputados, creo que en mi caso hubiérais hecho.

Cuando yo estaba pronunciando mi discurso, tuve la imprescindible necesidad de aludir á esa biografía, diciendo que yo era el autor, que así lo había declarado en los tribunales, y que lo había dicho la prensa; entonces pronuncié aquí por primera vez las palabras «biografía de D. Venancio González». ¿Era alguna cosa extemporánea el que yo repitiera aquí una declaración que á todo el mundo constaba desde hace muchos meses, incluso al mismo Sr. González, que no sé por qué se mostró tan sorprendido?

Pues bien; S. S., como si fuera una noticia que ignorase, dijo: «Ahora mismo, á discutir esa biografía.» (*El Sr. González, D. Alfonso*: Y lo repito). Y ahora lo repite S. S. Pues después de eso, cuando yo continuaba en el uso de la palabra, volvió á decir más, puesto que dijo: «Su señoría no la discutirá nunca.» Y como si esto no fuera bastante, hasta se ha llevado á un periódico de gran circulación un sueltecito oficioso, de esos que no se insertan en ningún periódico sin que el interesado ó algún amigo suyo lo lleve, en cuyo suelto se dice que D. Alfonso González estuvo anteayer toda la sesión esperando á ver si el señor González Fiori reanudaba su interpelación para contestarle.

Señores Diputados, ¿es esto ó no una provocación? ¿No le consta al Sr. Presidente que le pedí, que le rogué, que le supliqué que continuase esa discusión? ¿A qué vienen esas baladronadas y esas alharacas y esas arrogancias tan sin fundamento?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No hay aquí baladronadas ni alharacas.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Por consiguiente, yo estoy retado, porque además el Sr. D. Alfonso González dijo lo que va á oir la Cámara: «En ese libelo de que se ha declarado autor el Sr. González Fiori, había cosas de que sólo los tribunales podían conocer, de que no creo que tiene el Congreso derecho á conocer.»

Aquí ya parece que S. S. ponía una sordina á las arrogancias de la primera parte de su discurso; aquí ya parece que venía la bandera á media asta. ¿En qué quedamos, Sr. González?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): En que hay en la biografía cosas que no pueden discutirse en sesión pública, porque afectan al decoro personal de S. S. y al mío, puesto que mis labios son los que están sellados para hablar de esto en sesión pública; pero el decoro de S. S. está interesado también en ello.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Será por el decoro de S. S.; por el mío, no. ¿Teme acaso S. S. que yo, al ocuparme en la biografía, de los actos de D. Venancio González, había de aludir á nada que fuera incorrecto, á nada que no pudiera dilucidarse á la luz del día y exponerse ante la Cámara? ¡Pues dónde vamos á parar, si la persona que ha sido Ministro tantas veces, que ha dirigido tantas elecciones, que es semiomnipotente, que tiene tantos amigos, deudos y afectos, no pudiera ser censurada en sus actos públicos! ¡Dónde vamos á parar, repito!

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Los actos públicos, en público quiero que se discutan.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pues á ellos me refiero. No se trata del hogar doméstico, ni para nada me valdría de malévolas murmuraciones, ni del anónimo, porque entiendo que los anónimos es lodo que mancha al que lo toca. Yo respeto la honra ajena, como quiero que se respete la mía, y por lo mismo debo decir á S. S., que lo que en la biografía figura con párrafos de periódicos con pie de imprenta, y capítulos de este folleto que se titula *El Proceso del Ayuntamiento de Lillo, y de D. Venancio González*, cuyo autor es el Sr. Fernández Vitoria, canónigo de la catedral de León.

El Sr. **MERINO**: Está loco. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que S. S. no se propone entrar en la discusión de la biografía.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Estoy acusado nada menos que de libelista, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bueno; pero no es este el sitio donde se responde cuando se acusa á uno de libelista. (*Muy bien.*)

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Estoy haciendo uso de la palabra para discutir los hechos que son discutibles en este sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se trata de un asunto que está sometido á los tribunales; y allí es donde se puede responder á los que digan que S. S. es un li-

belista, pero no ciertamente en el salón de sesiones del Congreso.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pues, Sr. Presidente, así me es imposible discutir; ya lo comprende la Cámara. Al Sr. González se le ha permitido que hable de un sumario, que acuse á un pobre preso; se le permite que llame libelo á la biografía, y á mí no se me consiente que ejercite el derecho de defensa demostrando la prueba de los cargos que en esa biografía, de que soy autor, se hacen. Comprenderá S. S. que la discusión en tales términos es bien desigual.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aquí no se ha autorizado cargo alguno contra nadie; por eso es por lo que yo creo que S. S. no tiene el derecho de defenderse en este sitio de la acusación de libelista, según ha indicado S. S. hace un momento, sino ante los tribunales, en el caso de que lo crea oportuno. Al Congreso español no le importa ciertamente nada de eso. (*Muy bien.—Grandes aplausos.*)

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Respetando mucho, como respeto siempre, las indicaciones de la Mesa, yo desearía que fuese algo tolerante conmigo. Comprenderá la situación en que me encuentro; estoy retado para demostrar la exactitud de unos cargos, y de consiguiente lo que yo podría hacer sería limitarme, si no se quiere que haga comentarios, á la lectura de documentos y certificaciones que justifican y que prueban lo dicho en la biografía, siquiera sea respecto á uno de los cargos que en aquélla se dirigen á D. Venancio González.

Por ejemplo, el referente al *Pósito Pío*, que es un establecimiento de beneficencia de Lillo, que ha dependido del Sr. González, como Ministro de la Gobernación. Esto me parece que no está fuera de la competencia del Parlamento; eso, como asunto de interés público, no es la vida privada, que he respetado siempre aquí y en todas partes.

Por lo tanto, el Sr. Presidente resolverá. Yo entrego la cuestión á la decisión de S. S.; si S. S. me autoriza para leer los documentos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está haciendo una interpelación sobre la prisión del Sr. Segovia, y á eso únicamente es á lo que S. S. puede referirse, no á cuestiones que están en los tribunales, como S. S. mismo ha dicho, y de las cuales dice ha aceptado la responsabilidad.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señor Presidente, ¿no recuerda S. S. que con motivo de esa cuestión el señor González ha entrado á examinar todos los datos del sumario, acusando al Sr. Segovia, y se ha ocupado de cuanto ha querido, hasta leyendo cartas que decía obraban en el proceso? Pues también obra en él este folleto. De suerte que el Sr. González puede ocuparse de cuanto está en el sumario y leer borradores de cartas que obran en él, y yo no puedo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor González Fiori, es por demás desagradable para la Presidencia tener que intervenir y llamar la atención de S. S. á cada momento. El Sr. González ha podido referirse á un folleto; pero S. S. entra en la discusión de ese folleto, á lo cual no entiende la Presidencia que tiene derecho S. S., sobre todo cuando, como S. S. mismo ha reconocido, el contenido de ese folleto, trasladado á la biografía, está sometido á los tribunales de justicia.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señor Presidente, el folleto no está sometido á los tribunales. Si S. S. tuviera la bondad de escucharme un momento, estoy seguro que se convencería de que yo no iba á entrar por el camino que S. S. presume. Yo lo que quería demostrar es que varios párrafos de la biografía de D. Venancio González están copiados textualmente de escritos, periódicos y libros que se han publicado hace años, sin que el Sr. González los persiguiera, y que este folleto está también casi copiado en la biografía, lo mismo que lo que dicen los periódicos que aquí tengo, que se publicaron ya hace años sin que fueran perseguidos por el Sr. González. Yo deseo darlos á conocer, para que la Cámara vea que se ha reproducido en la biografía, pues lo publicado hace años sin que haya producido querella de ninguna clase, á pesar de tener pie de imprenta y sin que nadie haya molestado á los autores, ¿cómo no se ha de creer cualquiera autorizado para publicarlo? Por eso, Sr. Presidente, yo quería, con su lectura y la de otras certificaciones y datos tomados de expedientes oficiales, que pudieran siempre fiscalizar los Diputados, defenderme del cargo que se me ha hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya acaba S. S. de defenderse de ese cargo grave, puesto que dice que todo eso está publicado é impreso; pero, ¿á qué ha de entrar S. S. en pormenores de un folleto, que, después de todo, á nadie le importan?

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Creo que S. S. comprenderá, con su buen criterio, la pertinencia de citar un folleto firmado por un señor canónigo de la santa catedral de León, sin que el Sr. González le haya enviado á los tribunales. Ese folleto obra en la causa, y algunos de sus artículos se han reproducido textualmente en la biografía.

También se han reproducido en ella otras cosas ya públicas, como la del Pósito Pío de Lillo, que fué objeto de diferentes artículos en periódicos de hace tres ó cuatro años, sin que tampoco el Sr. González los llevara á los tribunales.

De suerte que yo deseo me permita ocuparme S. S., ya que no del folleto del canónigo, sí al menos de cualquiera de los diferentes puntos que comprende la biografía que desea discutir el Sr. González; por ejemplo, eso del Pósito Pío de labradores de Lillo; dando seguridad á S. S. de que me limitaré á leer documentos, sin hacer comentarios, para no agravar más...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor González Fiori, ¿no comprende S. S. que habiendo dicho que la biografía está en los tribunales, y que algo de lo que contiene ese folleto está copiado en la biografía, S. S. no tiene derecho á hablar aquí de eso? A mí me llama la atención que una persona de tan buen juicio como el Sr. González Fiori, no comprenda la inconveniencia de continuar con este giro que quiere dar á su interpelación, y el dolor que yo tengo de tener á cada paso que interrumpir á S. S. para ver si puedo llevar á su ánimo la seguridad de que no es que yo quiera interrumpir á S. S. por el gusto de interrumpirle, sino exclusivamente por lo inconveniente que creo que es que el Parlamento se ocupe de aquello que S. S. con insistencia quiere leer, y en que desea que la Cámara se ocupe. (*Muy bien.*)

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señor Presidente, en ese caso me limito á hacer una afirmación, y es, que de todo lo que se dice en la biografía respecto del Pósito Pío de labradores de Lillo, tengo aquí las pruebas. No las leo, porque S. S. no me lo consiente.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Todo ello es

falso, y se lo demostraré á S. S. en los tribunales y en todas partes.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Son certificaciones, son documentos irrecusables, datos tomados de expedientes, y basta y sobra con que responda yo de su exactitud ante la aseveración de testigo tan imparcial é irrecusable.

Ya comprenderá S. S. que yo vengo á este terreno obligado por las reiteradas provocaciones, en que ahora no se insiste, que se me han dirigido. Habiéndose autorizado el ataque, no creo que debe impedirse la defensa, ni creo que el mismo Sr. González estará conforme con el silencio que se me impone. ¿No me autoriza S. S. (*Dirigiéndose al Sr. González*) para que me ocupe de este punto concreto?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Yo le digo á S. S. que estoy dispuesto á discutirlo aquí y fuera de aquí, en los tribunales y en todas partes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor González, aunque S. S. esté dispuesto á discutirlo, el Presidente no cree conveniente que eso se discuta aquí, y por eso ha llamado la atención al Sr. González Fiori, con repetición, sintiendo que hasta ahora no haya podido llevar á su ánimo la conveniencia de dar otro giro á su discurso. (*Muy bien.*)

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señor Presidente, conste que por respeto debido á S. S. dejo de ocuparme de este asunto, y que estoy dispuesto á discutirlo en este sitio y en todas partes, presentando las pruebas que aquí tengo.

Respecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sólo tengo que decirle que comprendo que, dada la posición que ocupa en ese banco, no le es posible emitir dictamen respecto al acto que ha motivado mi interpelación; pero me basta con que S. S. no se haga solidario de la conducta observada en esa cuestión por el ministerio fiscal. En corroboración de que tal conducta es desacertada, debo citar á S. S. lo que resulta después del indulto de ayer. Ayer se ha dado un indulto para la prensa; de él, como de todos, se exceptúan los delitos privados, los delitos que se siguen á instancia de parte; y como el Sr. García Ruiz ha fallecido, así como también sus herederos, resulta que no hay quien pueda otorgar esa gracia al señor Segovia, pues el ministerio fiscal, que cree puede ser parte, según lo ha sido, para pedir la ejecución de la pena en esa causa de delito privado, no puede serlo, con arreglo á la ley de indultos, para otorgar el perdón; de lo cual resulta que el Sr. Segovia es el único penado que hay hoy en España á quien ni el Rey ni la ley pueden indultar de la pena que ha empezado á extinguir.

¿Puede concebirse semejante absurdo? Pues hé ahí la prueba de que el ministerio fiscal, como dicen los comentaristas Hernández de la Rúa y Ferrer y Minguet, no tiene derecho para intervenir en este asunto, ni antes de dictada la sentencia, ni después de dictada, pues que sólo puede vigilar el cumplimiento de las sentencias dictadas en aquellas causas y pleitos en que haya sido parte.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo rogaría á S. S. que se limitase á hacer una pequeña rectificación, para terminar este desagradable asunto que estamos tratando.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señor Presidente, de tal modo soy yo incapaz de no deferir á los deseos del Sr. Presidente, que desde luego se lo ofrecería con sola su indicación; pero, es más: creo haber dado en el último día una prueba de que yo podía sofocar dentro de mi alma todos los sentimientos que era natural que en ella se albergaran, limitándome á relatar aquí hechos. Ahora á relatar hechos tengo que limitarme también, y quisiera que constara de alguna manera que ahora y siempre, aquí y fuera de aquí, yo he estado, estoy y estaré dispuesto á discutir todos y cada uno de los conceptos que se contienen en ese que llamé libelo, y ya comprenderá el Sr. Presidente que el escrito en que se ataca de un modo que no quiero calificar la honra de mi padre, no le he de llamar yo más que libelo, so pena de incurrir en pecado de vileza.

Estoy dispuesto á discutir aquí y en todas partes eso en sesión pública, algo en sesión secreta; en sesión secreta, porque hay consideraciones que yo no puedo expresar, que sellan mis labios, y además porque lo exige el Reglamento, puesto que había de referirme á algo que ofendiera el decoro personal de algún Sr. Diputado.

Conste, pues, que yo no discuto aquí eso porque S. S. no quiere, y eso en cumplimiento del Reglamento, como siempre; y conste que aun cuando el Reglamento no lo mandara, con sólo que quisiera S. S., yo no discutiría esto. Su señoría es un hombre de honor, S. S. es un perfecto caballero, y comprenderá que yo no he de ceder en cosa que al honor de mi padre se refiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no permito que se discuta aquí lo que el Reglamento prohibe discutir y aquello que creo que el Reglamento no quiere que se discuta; por eso he obrado en virtud de ciertas facultades discrecionales que las Cámaras reconocen á los Presidentes cuando se encuentran en las circunstancias en que yo me encuentro esta tarde.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Y con el asentimiento y la aprobación de la Cámara.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No se moleste el Sr. Presidente; con que consten mis disposiciones tengo bastante.

Ha supuesto el Sr. González Fiori que yo vine aquí la otra tarde á agravar la situación de D. Angel María Segovia, que se encuentra en la cárcel, no ciertamente por la voluntad de mi padre, sino á excitación del ministerio fiscal.

Yo no puedo menos de entregar mi conducta al juicio de la Cámara; no hay corazón, á mi juicio, bastante inhumano, para pretender con el empeño que ha supuesto S. S., agravar la situación de un hombre, sea quien sea, que se encuentre en esas condiciones, y yo no he intentado hacerlo.

Cien veces lo dije; hablaba con toda sinceridad; mi padre no ha pedido que D. Angel María Segovia vaya á la cárcel; no le importa que esté allí ó que no esté; si está con justicia, que allí continúe; si está con injusticia, que salga cuanto antes: para ello tiene los recursos que las leyes le dan. ¿Era esto agravar la situación del Sr. Segovia? ¿Hice yo otra cosa, Sres. Diputados, más que relatar hechos que ha pretendido rectificar, y que en gran parte ha confirmado el Sr. González Fiori? Si hasta tengo la pretensión de que, precisamente por haber sabido yo contenerme en estos límites, por no haber hecho nada que fuera innoble, por supuesto, sin quedarme absolutamente nada detrás de aquel punto de energía que debía

emplear en la defensa de mi padre, la Cámara acogió bien mis palabras, aunque esto no consta en el *Diario de las Sesiones*, así como, por lo menos en el *Extracto*, consta que la Cámara asintió á los conceptos de S. S. Esto será ó no será exacto, la Cámara lo dirá, pero consta.

Dice el Sr. González Fiori que yo incurrí en una inexactitud; que las cartas dirigidas al Sr. Capdepón, y que yo leí, no obran en el sumario, sino que en el sumario obran copias de ellas.

Es verdad, copias son; ¿pero no las ha reconocido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, llegando á dar lectura casi íntegra de la segunda de ellas? Después de todo, ¿no las ha reconocido el propio procesado en el sumario? Yo las leí aquí, porque en el sumario estaban y porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia las puso á disposición de los tribunales, como es deber de todo ciudadano; figúrese la Cámara si es deber del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿Cuál es el sentido de esas cartas y qué significan? ¿Lo he dicho yo? ¿Hay en el *Diario de Sesiones* una sola palabra que demuestre nada, absolutamente nada, en sentido de que yo las diera tal ó cual significado? El significado se le dió la Cámara, no sé si con unanimidad ó sin unanimidad; no sé si la Cámara les dió el sentido que á primera vista les dió el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, según él mismo ha confesado; pero yo no las dí ninguno. Leí, no hice ningún comentario, absolutamente ninguno; ¿qué menos había de hacer?

Otra rectificación que ha hecho el Sr. González Friori: la de que yo había dicho que D. Angel María Segovia había hecho las biografías de todos los Ministros de la Gobernación. No es eso, y seguramente lo recordará la Cámara y en el *Diario de las Sesiones* está. Refiriéndome á los procesos sustanciados contra el Sr. Segovia, dije que este señor se había singularizado con los Ministros de la Gobernación.

Efectivamente, cuatro antecedentes penales hay en la causa; ¿saben los Sres. Diputados cuántos Ministros de la Gobernación figuran como querellantes en las causas á que se refieren esos datos? El señor Maisonnave, el Sr. García Ruiz, el Sr. Figueras y mi padre.

Creo que todos han sido Ministros de la Gobernación. Hubo también querellas á instancia del señor Prefumo y de no sé qué otros que no habían sido Ministros. No dije que era únicamente contra éstos contra quienes hacía biografías el Sr. Segovia; dije que se singularizaba con ellos. Si de cinco procesos hay cuatro en estas condiciones, ¿dije mal cuando afirmé que el Sr. Segovia se había singularizado con los Ministros de la Gobernación? ¿Hay que rectificar estos hechos? No, porque lo dije bien claramente.

Cuando en un proceso se está discutiendo la situación del Sr. Segovia y del Sr. González Fiori; cuando se discute quién es el autor de la biografía, porque el Sr. González Fiori supone serlo, ¿se puede decir que yo he agravado la situación del reo porque he sostenido aquí que era el autor, cuando yo me he abstenido en absoluto de decir nada de esto, ni de hacer más que una referencia al sumario, para venir á parar á la conclusión de que S. S. había aparecido espontáneamente en el sumario como autor?

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: ¿Y la cita inocente de las cuartillas encontradas en la imprenta y de los cuadernos presentados en el Gobierno civil?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Exactamente. ¡Si lo que voy á demostrar es que para no agravar la situación del procesado he prescindido de ciertas cosas!

Yo no tengo derecho á dudar de las palabras de ningún Sr. Diputado; seguramente que no. Sin embargo, yo podría haber dicho una cosa que ahora tengo necesidad de decir para demostrar que no he venido á agravar la situación del Sr. Segovia. En este concepto, frente á las palabras del Sr. González Fiori, que se declara autor de la biografía, tengo las palabras del Sr. González Fiori que antes de la querella declara que el autor de la biografía es D. Angel María Segovia.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: No es exacto.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): ¿No? No lo tengo á mano; pero supongo que S. S. no negará que dirige un periódico que se llama *La Izquierda Dinástica.*

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Sé á lo que alude S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pues este periódico publicó un suplemento (*El Sr. González Fiori pide la palabra*), que se vendió por las calles de Madrid como extraordinario, sin expresar lo que contenía (y creo que fué uno ó dos días después de la muerte del desgraciado general Margallo) en el cual se decía:

«Prometimos á nuestros lectores publicar la biografía; pedimos el necesario permiso al director de la obra, Sr. Segovia, nos fué concedido, y lo ofrecido es deuda.»

Antes de cumplir la deuda que había contraído con sus lectores, insertaba una biografía altamente encomiástica de D. Angel María Segovia, para demostrar quién es el hombre, es decir, quién es el autor de la biografía que luego se inserta, y se dice:

«El autor de esta obra, D. Angel María Segovia, vive hace veinticinco años de su pluma, nada más que de su pluma, en la prensa periódica, en la novela, en el teatro.»

Y acaba la biografía de D. Angel María Segovia con estas palabras:

«Este es el hombre. Los pensamientos que expone....» Es decir, los pensamientos que expone en la biografía que se inserta á continuación.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: En el preámbulo de la obra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No; esta es la biografía de D. Angel María Segovia, con la cual hacía S. S. la introducción á la reproducción de la de mi padre.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: En el preámbulo de la obra se publica una biografía de D. Angel María Segovia, que es la reproducida en ese periódico.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Sí; pero á continuación de esa biografía agrega estas palabras *La Izquierda Dinástica*, periódico de S. S., para justificar la publicación de la biografía.

«Este es el hombre (dice refiriéndose á D. Angel María Segovia); los pensamientos que expone (claro es que en la biografía que viene á continuación), la franqueza con que los emite y la independencia de su carácter, son prendas que garantizan una gran imparcialidad en la obra que él dirige. Los lectores juzgarán. He aquí la biografía cuya publicación habíamos ofrecido.» (*Rumores.*)

Y poco después se publicó otro suplemento, también en los momentos en que el público se interesa-

ba con la más noble ansiedad por conocer los sucesos de Melilla.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: No es de entonces; vea S. S. la fecha de ese número, y discuta de buena fe.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No tiene fecha; es el núm. 3.305.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Es del mes de Noviembre.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Poco importa; el caso es que en *La Izquierda Dinástica* se dijo que el Sr. González Fiori, para reproducir en el periódico esta biografía, había obtenido el necesario permiso; nótese bien: el *necesario permiso* de D. Angel María Segovia. ¿No es esto declarar que era autor de esa biografía D. Angel María Segovia?

Pues esto lo había yo dicho el otro día; porque no quería discutir aquí el sumario; porque no debemos dicutirle aquí; porque no quería, además, agravar la situación del reo, sino solamente enunciar los hechos que fueran necesarias para hacer la defensa de mi padre; sin omitir ninguno, eso sí, sin omitir ninguno, aunque resultara por ello agravada la situación del reo, aunque se agravara la situación de todo el mundo; pero sin añadir ninguno con el fin de agravar esa situación.

Es verdad que mi padre hizo las investigaciones necesarias para encontrar la sentencia dictada á instancia de D. Eugenio García Ruiz, es verdad; pero ¿no manda la ley que se unan los antecedentes penales? ¿No expliqué aquí el otro día, porque S. S. quiso que lo explicara, qué razones tuvo mi padre para esto, y por qué le importaba que esa sentencia figurara en el proceso, desde el punto de vista legal, desde el punto de vista doctrinal y desde el punto de vista moral? Pero, ¿significa esto que el fiscal, por excitaciones de mi padre, haya intervenido en este punto? ¿Cómo ha de intervenir por eso, si hace quince años que el fiscal intervino en este proceso? Hace quince años, desde el momento en que se pronunció la sentencia, al pensar en ejecutarla, no se encontró á Don Angel María Segovia, y el fiscal intervino para proponer á la Sala que declarase la rebeldía de D. Angel María Segovia, y que mandase publicar en la *Gaceta de Madrid* la requisitoria para proceder á su busca y captura. ¿Cómo, pues, se discute ahora, en virtud de qué influencias ha intervenido el ministerio fiscal ahora en este asunto? En virtud de las mismas influencias que le hicieron intervenir hace quince años: en virtud del cumplimiento de su deber, tal como él lo entiende.

Para terminar, diré que yo en mi discurso del otro día no hice otra cosa, como creo lo apreció la Cámara y lo apreciará quien quiera que se tome la molestia y tenga el mal gusto de leerlo, que relatar hechos que la Cámara juzgó como tuvo por conveniente. ¿Es que esos hechos son lícitos, son decorosos, son propios de un hombre de honor? Yo no quiero agravar la situación de nadie. ¿Es que esos hechos son indignos é indecorosos? Yo no fuí más que el espejo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Fiori tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, para contestar á algunas de las pronunciadas por el Sr. González; pues así como el Sr. González se cree autorizado para entrar en el sumario y para discutirlo todo, ya ve la Cámara que á mí me está vedado seguir ese camino, de lo cual resulta que no es posible censurar los actos de los hombres públicos cuando tienen un hijo enfermo.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No estoy enfermo, gracias á Dios. Estoy bien sano.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Yo he guardado consideraciones á S. S., á las que creo no correspondió cuando pronunció su discurso. Su señoría me provocó; S. S. me retó á discutir; dijo del sumario cuanto tuvo por conveniente, y yo no he podido ocuparme de nada de eso. Conste que lo he hecho en acatamiento debido al Sr. Presidente, pero que mantengo en todas sus partes, que conste bien, los cargos dirigidos al padre de S. S., y que los discutiré y justificaré cuando S. S. quiera, en sesión pública, en sesión secreta y en todas partes.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Y yo mantengo la falsedad de todos esos cargos.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Es imposible que podamos entendernos, cuando el Sr. Presidente viene á impedir la discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: No, Sr. González Fiori. Yo no vengo á impedir la discusión; aunque quisiera, no podría hacerlo, porque la Cámara, con razón, me censuraría en el acto; pero cuando S. S. ha visto que mi intervención la ha aceptado la Cámara de la manera que S. S. ha podido apreciar, S. S. comprenderá que lo que no quería era que entrásemos en un terreno que me parece está vedado á la discusión del Parlamento español.

Por lo demás, yo no pongo ninguna dificultad á S. S. para que rectifique lo que crea oportuno y conveniente.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Diré únicamente, para dar por terminado este asunto, puesto que en tiempo oportuno vendrá aquí el correspondiente suplicatorio, y entonces no se me negará también el derecho de defensa, que esa última cita que ha hecho el Sr. González (D. Alfonso), para seguir favoreciendo al que está encarcelado, haciendo constar que el Sr. Segovia había otorgado autorización para publicar la biografía en mi periódico, tiene una explicación facilísima. Cada cuaderno de la obra tiene 32 ó 36 páginas, y cuesta una peseta, al paso que el periódico cuesta 5 céntimos, y yo entendía que podía perjudicar al autor insertando en el periódico la biografía y vendiéndola á 5 céntimos, cuando cada cuaderno de la obra cuesta 4 reales. Esta es la explicación.»

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de Comisión, anunciándose que pasaban á la de corrección de estilo y que se someterían á la aprobación definitiva del Congreso:

Sobre inclusión en el plan general de carreterras de una de Lugo á Puertomarín. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 128.*)

Sobre concesión de una red de ferrocarriles-tranvías eléctricos de vía estrecha entre Barcelona y pueblos comarcanos. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 128.*)

Sobre inclusión en el plan general de carreteras de una de Ampudia á Encinas, y otra que partien-

do de Cubillas de Cerrato termine en la de San Isidro de Dueñas á Burgos. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 92.*)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca de los asuntos siguientes:

Sobre inclusión en el plan general de carreteras de una desde la de Puente Merjaboy á la estación de los Peares: presidente, D. Vicente Pérez; secretario, D. Gabino Bugallal.

Sobre concesión de un ferrocarril de Solares á Liérganes: presidente, D. Manuel Eguilior; secretario, D. Francisco Agustín Silvela.

Sobre concesión de prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias: presidente, D. Joaquín López Puigcerver; secretario, D. Francisco Agustín Silvela.

Sobre inclusión en el plan general de una carretera de Orua á Jánovas: presidente, Sr. Marqués de la Cadena; secretario, D. Manuel Ballesteros.

Se leyó, anunciándose que pasaría á la Comisión correspondiente, la siguiente lista de las peticiones presentadas en Secretaría desde el día 24 de Abril, y que comprenden las señaladas con los números 65 al 85 inclusive:

Núm. 65. Los farmacéuticos de Almazán suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del artículo 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 66. Varios pueblos de Extremadura solicitan la ratificación del tratado de comercio con Alemania.

Núm. 67. Los farmacéuticos del distrito de la Izquierda, de Córdoba, suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del art. 179 de ley del timbre del Estado.

Núm. 68. Los farmacéuticos del distrito de Cádiz suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 69. Los farmacéuticos del distrito primero de Barcelona suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 70. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Palamós solicita la ratificación del tratado hispano-alemán.

Núm. 71. El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Conducción de aguas de Arteta», domiciliada en Pamplona, solicita que las Cortes se sirvan dictar una ley dispensando á dicha Sociedad del pago de los derechos de Aduanas del arancel vigente por el material que necesita importar del extranjero, disponiendo satisfaga dichos derechos por el arancel anterior.

Núm. 72. Los farmacéuticos de Manresa suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 73. Los farmacéuticos de Santander suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 74. El Ateneo Mercantil de Valencia, en exposición que eleva á las Cortes, suplica que éstas aprueben los tratados de comercio concertados con Alemania é Italia.

Núm. 75. Los farmacéuticos de Tuy suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 76. Varios propietarios, mineros, industriales y obreros, vecinos de Cuevas (Almería), donde radica el distrito minero de Sierra Almagrera y Herrerías, en exposición que dirigen á las Cortes solicitan que se suprima el impuesto sobre la exportación de los plomos argentíferos y el 2 por 100 sobre el producto bruto de las minas.

Núm. 77. La Cámara de Comercio española en Burdeos pide á las Cortes la ratificación del tratado de comercio concertado con Alemania.

Núm. 78. La Liga de contribuyentes de Castellón solicita no sea aprobado el tratado de comercio con Italia, porque perjudica á la producción agrícola de aquella provincia, especialmente la de los cáñamos.

Núm. 79. Los farmacéuticos de Béjar suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 80. Los farmacéuticos de Burgos suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 81. Los representantes de los Colegios de farmacéuticos de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Granada acompañan un volumen que contiene exposiciones análogas, solicitando se sirvan las Cortes derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 82. Los fabricantes, propietarios y trabajadores de la industria corcho-taponera de la villa de Cortegana (Huelva), solicitan se aprueben y ratifiquen los tratados comerciales con Alemania, Italia y los Estados Unidos.

Núm. 83. La Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, varios vecinos del pueblo de Bedar (Almería), de Garrucha y de Mazarrón (Murcia), solicitan se declare libre de derechos la exportación de los plomos argentíferos.

Núm. 84. La Junta directiva de la Sociedad Unión Obrera del gremio de albañiles de Madrid, en exposición que dirige á las Cortes, suplica que en virtud de la precaria situación por que atraviesa la clase obrera, la industria y el comercio y mejorar las condiciones de seguridad é higiene de esta capital, propone se lleven á cabo las diferentes peticiones ó reformas que en dicha exposición se mencionan.

Núm. 85. Varios vecinos de Alcántara (Cáceres), en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que éstas aprueben el tratado comercial hispano-alemán.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y media.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 19 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Constitución de una Comisión; documentos referentes á las últimas elecciones municipales de Chantada; expediente del reparto de consumos en el pueblo de Valderrobres: comunicaciones.

Carretera de Saqués á Panticosa: dictamen.

Expedientes de construcción de diques en el puerto de Barcelona: reclamación del Sr. Auñón.

Declaraciones atribuídas á un representante del Ministerio de Estado sobre compensación de daños causados á varias industrias con los tratados pendientes de ratificación por medio de una rebaja de los derechos sobre la hulla: pregunta del Sr. Celleruelo.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Celleruelo.

Estado legal de las relaciones mercantiles existentes en el momento actual entre España y Alemania: solicita el señor Ministro de Estado aplazamiento de la pregunta del Sr. Navarro Reverter.=Declaración del Sr. Navarro Reverter.

Adición al art. 35 de la ley provincial: proposición de ley.=La apoya el Sr. Ibarra.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Se toma en consideración.

Aplicación de la ley del timbre á los productos farmacéuticos: exposición presentada por el Sr. Arias de Miranda.

Ferrocarril de Castel á Villanueva de Castelló: proposición de ley.=La apoya el Sr. Iranzo.=Se toma en consideración.

Expediente de recompensa propuesta á favor del comandante del crucero «Conde de Venadito»: reclamación del Sr. Suárez Inclán (D. Julián).

Presentación á las Cortes de los presupuestos de Filipinas; expediente de reparto de consumos en la villa de Llagostera; denuncias de incapacidad del alcalde de dicha villa: pregunta y ruegos del Sr. Junoy.=Contestación del señor Ministro de Hacienda al primero de los ruegos.

Propósitos del Gobierno en cuanto al cumplimiento de la base 12.ª del contrato de arrendamiento de la renta del tabaco; demora en el pago de los atrasos que el Ayuntamiento de Málaga adeuda al Estado; aprobación del registro fiscal de la misma provincia; limitación del tiempo concedido para el pastoreo de los ganados de Andorra en territorio español: contestación del Sr. Ministro de Hacienda á preguntas del Sr. Carvajal.=Rectificaciones de ambos señores.

Expediente de instalación por la Compañía del ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona, de 11 vías en la calle de Játiva de la ciudad de Valencia; idem de traslación del servicio del ferrocarril de Utiel á la estación de Almansa á Valencia á Tarragona; idem de autorización á la misma Compañía para hacer servicio de pilotaje y de mercancías sobre el paso á nivel de la calle de Játiva; cumplimiento de la ley especial sobre imposición de un derecho transitorio al capullo de seda: reclamaciones y ruego del Sr. Julián (D. Gonzalo).

Expediente de comprobación del registro fiscal de fincas urbanas en la capital de Orense; idem de arriendo de casa

de la Delegación de Hacienda de Orense: reclamaciones del Sr. Canido.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

Abusos cometidos en las farmacias militares: pregunta del Sr. Puerta.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra. Rectificación del Sr. Puerta, quien á la vez presenta una exposición de los farmacéuticos de Pastrana sobre aplicación de la ley del timbre á los productos farmacéuticos.

Resolución del expediente de incapacidad del juez municipal del Barco de Avila; incapacidad de un diputado provincial de Avila para obtener el cargo de secretario del Ayuntamiento de un pueblo de la provincia: reclamación y pregunta del Sr. Castillo y Soriano.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Castillo y Soriano.

Denuncias de incapacidad del alcalde de la villa de Llagostera: contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á la pregunta del Sr. Junoy.

Suspensión de las sesiones de la Diputación provincial de León por el gobernador de la provincia: pregunta del señor Alvear.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Alvear.

Modificación de la ley declarando puertos francos los de las plazas de Ceuta, Melilla y Chafarinas: proposición de ley. Discurso del Sr. Ojeda en su apoyo.=Se toma en consideración.

Expediente de la visita girada á la Aduana de Cienfuegos en 1881; idem de los cables de Canarias: reclamaciones del Sr. Henestrosa.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Abusos cometidos por la Compañía arrendataria de cédulas personales; nombramiento de varios Sres. Diputados para la Comisión sobre la proposición relativa al libre cultivo del tabaco: preguntas del Sr. Avila.

Orden del día: Declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra acerca del alcance de la misión confiada á la Junta que ha de proponer el procedimiento legal para establecer la proporcionalidad en el ascenso al generalato: continúa el debate sobre la proposición del Sr. Sanchís.=Rectificación de este Sr. Diputado.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusiones personales de los Sres. Montes, Aznar, Suárez Inclán (D. Julián), Ochando (D. Federico), Martín Sánchez, López Puigcerver (D. Vicente) y La Serna.=Rectificación del Sr. Sanchís.=Queda retirada la proposición.=Declaración del Sr. Ministro de la Guerra.

Ferrocarriles de Trubia á la Concha de Artedo y al puerto de Avilés; idem de la estación de Ujó á Trubia; idem de Calaf á Villanueva y Geltrú; carretera de Talará á Almuñécar: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Carreteras de la de Vivero á Linares á San Saturnino; idem de Orna á Jánovas; idem de Cesures á Baloira; idem de la de Puente Menjaboy á Orense á la estación de los Peares: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las seis y cincuenta minutos.

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

El Congreso quedó enterado de la comunicación en que participaba su constitución la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras sobre el proyecto de ley relativo á la carretera de Saqués á Panticosa, nombrando presidente al Sr. Senador D. Víctor Balaguer y secretario al Sr. Diputado Marqués de Jerez.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas el cuaderno historial referente al recurso de alzada interpuesto por D. Agapito Otero contra el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Chantada el 19 de Noviembre último, y otros documentos relativos al mismo asunto, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición de la Comisión de actas.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Hacienda, manifestando, por contestación á una reclamación del Sr. Marqués de Lema, que se halla suspenso de despacho el expediente sobre reparto de consumos en el pueblo de Valderrobres, provincia de Teruel, por haberse reclamado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos los datos necesarios para su resolución.

Se leyó, anunciándose que quedaría sobre la mesa y que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión mixta referente al proyecto de ley incluyendo en el plan general la carretera de Saqués á Panticosa. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 133, que es el de esta sesión.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y que expondré en las menos que me sea posible.

Tengo entendido, y no lo afirmo porque carezco de los documentos oficiales que serían necesarios para ello, que en el proyecto general de obras del puerto de Barcelona figura la construcción de uno ó más diques secos de piedra para el servicio de la marina mercante. Tengo entendido también, que la Junta de obras de aquel puerto, bien sea porque considerara que las obras de los diques de piedra habían de ser de larga duración, ó porque apremiasen las necesidades de la marina mercante, ó por ambas ó por otras causas, que esto es indiferente, propuso, creo que en el año 84, la construcción, como obra

provisional, de un dique flotante deponente del sistema ó patente Clarke-Stauffield.

Esta proposición vino al Ministerio de Fomento, pasó á informe de la Junta superior consultiva de caminos, canales y puertos; y esta docta Corporación informó que, más bien que una obra provisional, sería conveniente emprender desde luego la obra definitiva de los diques secos, consagrando al efecto toda la actividad y todos los fondos de que disponía; informe que se tradujo luego en una Real orden dirigida á la Junta de obras.

Posteriormente, un ingeniero español que ha tenido asiento en esta Cámara propuso á la Junta de obras la construcción de un dique de patente española de su propia invención, capaz para llenar las necesidades del puerto de Barcelona, y á un precio relativamente económico. Pero la Junta de obras, después de examinar el proyecto en cuestión, dijo que no le merecía completa confianza el sistema adoptado para el cierre de las puertas, y que el proyecto en su conjunto no estaba sancionado por la práctica; observación, por cierto, y defecto que, si lo fuera, sería común á todas las obras nuevas y constituiría un obstáculo para todo progreso.

Este ingeniero español, á quien se comunicó el parecer de la Junta, manifestó sencillamente que estaba dispuesto á hacer el dique por su cuenta, y á garantizar, tanto el cierre de las puertas, como los defectos generales del sistema.

Así quedaron las cosas hasta los comienzos del año 94, en que la Junta de obras del puerto, sin haber emprendido la construcción definitiva de los diques secos, ni la construcción provisional del dique flotante, ni aun exponer, según creo, los motivos de no haber hecho ni una cosa ni otra, remitió al Ministerio de Fomento un proyecto de condiciones para sacar á concurso otra vez la construcción de un dique flotante, no ya de un dique de patente española, como hubiera deseado un proteccionista español, ni tampoco de patente libre, como hubiera podido desear un librecambista, sino que había de ser necesariamente del sistema Clarke-Stanffield, de patente inglesa, como hubiera podido desear un proteccionista inglés.

Estas condiciones fueron aprobadas por el Ministerio de Fomento, y se verificó el concurso, en el cual supongo desde luego que se habrán cumplido todas las condiciones legales, por más que me parezca que el plazo ha sido breve; porque en esta ocasión sólo se han concedido unos treinta días para formular proyectos y presentar plano de obra tan importante como la de un dique, cuando el mismo Gobierno ha considerado necesarios seis meses para las obras del de la Carraca, que, aunque no igual, es de análoga importancia.

El hecho es, que se terminó el expediente, y que se han presentado tres proposiciones bastante parecidas, como que todas han de fundarse en el sistema Clarke-Stanffield, que es el solicitado por la Junta desde 1884.

Hasta aquí los hechos. Ahora mi ruego se dirige á pedir al Sr. Ministro de Fomento que se sirva remitir al Congreso los expedientes de estos diques, tanto en lo que se refieren á la construcción definitiva de los diques secos de piedra, como á la construcción de los flotantes, y tanto lo que se encuentre en el Ministerio de Fomento, como los que hayan podido quedar por olvido ó por cualquiera otra causa en la Junta de Barcelona.

El objeto exclusivo de mi petición es, que pueda examinarse con detención é imparcialidad si conviene más la construcción del dique flotante como obra provisional, según deseaba la Junta de obras del puerto; si es preferible acometer desde luego las obras definitivas de los diques secos, como propuso la Junta consultiva de caminos, canales y puertos y aprobó una Real orden; si, en el caso de que apremie la necesidad del dique flotante, éste ha de ser necesariamente del sistema inglés Clarke-Stanffield, y en tal caso, si para el cotejo de precios se ha tenido presente el del dique propiamente dicho, ó sea el aparato elevador, más el del muelle de pilotes ó peine, llamado por los ingleses el *Stagging*, y más la dársena, ó el cierre de ella, si la hubiere aprovechable, para que el dique funcione en aguas tranquilas y no constituya un peligro para el buque elevado y para sus vecinos, y aun para el mismo puerto; ó, finalmente, si sería más ventajoso conciliar todos los intereses, dejando las obras provisionales del dique flotante á la iniciativa particular, puesto que hay quien ofrece hacerlo, y consagrar todas las grandes energías y actividades y todos los fondos de que dispone la Junta del puerto para la construcción definitiva de los diques secos.

Termino, pues, rogando á la Mesa para que se sirva trasmitirlo al Sr. Ministro de Fomento, que al pedir estos expedientes no es porque yo tenga formado ya juicio previo, ni tampoco porque tenga el deseo de inclinar el ánimo del Sr. Ministro de Fomento en favor de solución determinada, sino que únicamente deseo que se active todo lo que se pueda, y que se verifique aquello que sea más conveniente á los intereses de Barcelona y á los intereses también importantísimos de las marinas militar y mercante; principalmente de ésta, por la cual siento siempre, no menos que por aquélla, particular predilección.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado, al que agradecería en el alma la contestase con toda claridad, porque de ese modo, no sólo evitaría que yo explane una interpelación ó presente una proposición incidental que me permita dentro del Reglamento exponer todos los antecedentes que deben tenerse en cuenta para resolver la importantísima cuestión de que me voy á ocupar, sino que llevaría el Sr. Ministro de Estado con su contestación la tranquilidad y el sosiego á importantes centros industriales, que hace tiempo viven en constante alarma con motivo de promesas que se dicen hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y por S. S.

Circula por esos centros industriales la noticia de que un representante, oficial ú oficioso, del Sr. Ministro de Estado, el Sr. Toda, recorriendo alguna ó algunas de las provincias que se creen lastimadas con el tratado comercial últimamente pactado con Alemania, ha prometido en nombre del Gobierno, á los que se consideran perjudicados, compensaciones por los

daños que dichos tratados les causen. Estos ofrecimientos los encontraría yo justificados si las compensaciones indicadas se hicieran á costa de los que han de obtener los beneficios; pero, según la voz pública, dichas compensaciones serán á costa de una importantísima industria nacional, á la cual, hoy más que nunca, por razones económicas y políticas, se le debe prestar una prudente protección.

El Sr. Toda parece que ha ofrecido á los que se dedican á la fabricación de vidrio, de papel y á la industria siderúrgica, por más que ésta ha rechazado el ofrecimiento por la voz autorizada de sus más legítimos representantes, una rebaja en el derecho fiscal que se impone hoy á la hulla, y hasta la franquicia, si á cambio de ella estos industriales prestasen su cooperación y ayuda á la aprobación del tratado.

Lo que yo deseo saber, y ruego al Sr. Ministro de Estado que manifieste á la Cámara, es, si tiene conocimiento de estos ofrecimientos hechos por el Sr. Toda, declarando, en caso de ser cierto el hecho, si dicho señor está autorizado para ello por S. S. ó por el Gobierno; y en todo caso, que el Sr. Ministro nos diga si la industria hullera española, que sólo en Asturias ha invertido en el último período de cuatro años más de 40 millones de pesetas en instalaciones, en ferrocarriles, en preparaciones de explotaciones y en adquisición de propiedades, tomando por base para invertir un capital tan enorme la estabilidad de una legislación que debía ser por todos respetada, puesto que con el común acuerdo se había sancionado; si esa industria, digo, está amenazada de un golpe de mano, y si con el pretexto de favorecer algunas industrias, va á matarse la más importante, la principal, la madre de todas, justamente en los momentos en que con un supremo esfuerzo trata de librarnos de ese vasallaje que estamos prestando á Inglaterra; vasallaje que subsiste merced á la falta de virilidad de todos nosotros, más que á la falta de medios, como sabe muy bien el señor Ministro de Estado, para recabar una emancipación honrosa. Esta es la pregunta que tenía que dirigir al Sr. Ministro de Estado, á quien suplico de nuevo la conteste con toda claridad y con toda precisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): En primer término, debo decir al Sr. Celleruelo que no doy un asenso absoluto á las declaraciones que se atribuyen al secretario de la Comisión de tratados, en cuya calidad puede ocuparse de estas cuestiones, no en la de dependiente del Ministerio de Estado, y por lo tanto, invito á S. S., y seguramente ha de estar conforme conmigo, á que elimine del debate estas personalidades, que no tienen responsabilidad ninguna si los Ministros no aceptan sus declaraciones.

Mi contestación en ese punto será absolutamente terminante. Yo no tengo calidad para responder en este momento en esas materias; yo no he hecho declaraciones en ningún sentido; yo no estaré dispuesto á hacerlas, sino cuando el Gobierno haya tomado resolución sobre esto; pero puedo no obstante decir á S. S., que he debido preocuparme grandemente del estado de la industria hullera en el Principado de Asturias, que tenía el pensamiento, si me hubiera cabido la honra de continuar más tiempo en el Ministerio de Fomento, de ir en persona á ver el estado de sus vías de comunicación terrestre, que son los ferrocarriles, y de las vías marítimas, que son los puertos, con el objeto de facilitar, proponiendo al Gobierno la construcción completa de la red interior de ferrocarriles y de los puertos de salida los medios de que de esos productos pudieran llegar á los precios naturales de producción á los mercados que los necesitan.

Tengo además la convicción de que la producción hullera en Asturias, por la calidad del producto y por su precio, podrá, cuando esto se realice, competir con la producción extranjera. Por consiguiente, desde el momento en que una industria puede progresar por los medios que tiene derecho á pedir al Estado, yo no había de pensar en proponer como medio de compensación que se rebajaran los derechos á la producción extranjera, medida que retardaría, cuando no otra cosa, el desarrollo completo de la producción nacional.

Espero, pues, que mis palabras, en cuanto se refieren á mis opiniones, satisfagan al Sr. Celleruelo; y en cuanto se refieren al valor oficial de un individuo del Gabinete, le diré que nada absolutamente se ha pensado hacer en ese sentido hasta ahora, y por lo tanto nada tiene que temer la industria hullera de Asturias.

Valgan, pues, mis buenos deseos, para cuando la ocasión se presente, de facilitarle esas soluciones á que me he referido anteriormente, con las cuales no sólo obtendrá su desarrollo esa industria hullera, sino que podrá resistir toda clase de competencia con la producción extranjera. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Doy las gracias al señor Ministro de Estado por la categórica afirmación de que, por su parte, ni ha autorizado ofrecimiento alguno en el sentido indicado por mí al hacerle la pregunta, ni siquiera tenía de ello conocimiento; y que, al contrario, dentro del orden de ideas que S. S. sostenía en el Ministerio de Fomento, y que hoy sostendrá desde el Ministerio de Estado, está en mantener la situación actual hasta tanto que esos elementos naturales, que son poderosos en la industria hullera española, no tengan todos los medios auxiliares indispensables para la exportación, y puedan competir entonces con los productos extranjeros, contribuyendo además al desarrollo de la industria del país.

Pero como las voces que circulan suponen que en esos ofrecimientos ha tenido parte el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo ruego á S. S. que, cuando lo estime conveniente, haga saber al Sr. Sagasta la situación en que la industria hullera se encuentra en España, situación que S. S. conoce mejor que yo, y que llame su atención sobre la dificultad que podría ocurrir en los tiempos que corren, de quedar sometida toda la industria nacional y todo el comercio á los efectos de una huelga, que pudiera ocurrir, como ha ocurrido ya en años anteriores, en las cuencas hulleras de Inglaterra; con lo que podría ser muy bien que no resultasen las compensaciones que hoy se ofrecen para calmar el disgusto de ciertos industriales, y que en lugar de esas compensaciones sufrieran perjuicios gravísimos.

No quiero decir nada de lo importante que es esta cuestión bajo el punto de vista político. El señor Ministro de Estado sabe el mal resultado que dió el esfuerzo de una Cámara anterior para desarrollar nuestra industria naviera y nuestro poder naval; realmente, aunque el ensayo practicado hubiera dado en la construcción mejores resultados, nuestro poder naval no hubiera prosperado, ni llegará nunca á donde todos deseamos, mientras que el elemento principal, lo que constituye el valor, el nervio, la fuerza de la marina de guerra, el carbón de piedra, esté en manos extranjeras.

Por estas consideraciones, y muchas otras que yo expondré á la Cámara si llegase el caso de tratar esta cuestión, ruego al Sr. Ministro de Estado que ponga en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo este rumor que corre, para que sepa lo que á su nombre se ofrece; por más que, después de las explícitas declaraciones de S. S., nadie ha de poner en duda que esa proposición ni merece el apoyo del Gobierno, ni la apadrina ninguno de los Sres. Ministros.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Así lo haré.

Y ahora, Sr. Presidente, con la venia de S. S., voy á decir al Sr. Navarro Reverter, á quien tengo el gusto de ver en su sitio, que habiendo venido hoy con la intención de contestar á las preguntas que S. S. me ha formulado en sesiones anteriores, tengo que rogarle que me permita de nuevo aplazar esa respuesta hasta ocasión más oportuna.

El Sr. Navarro Reverter se ha encontrado en posición análoga á la mía: ha sido el presidente de la Comisión de tratados; ha tratado con gran brillantez y con gran gloria para su país en Francia, y sabe demasiado la obligatoria reserva que hay que guardar, al menos reserva en el tiempo que estas materias exigen.

Yo, en nombre del Gobierno, pido á S. S. que me permita aplazar hasta dentro de breve tiempo la contestación que me tiene pedida, y espero que S. S. tenga la deferencia de acceder á este ruego mío.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Si no fuera derecho de todo Gobierno aplazar aquellas respuestas que puedan envolver en ocasión dada algún inconveniente, por ligero que sea, sería deber en partidos de gobierno, y el conservador harto ha demostrado en su honrosa historia que lo es, acceder sin ninguna clase de reserva ni de vacilación á peticiones semejantes á la que el Sr. Ministro de Estado acaba de formular.

El asunto es grave de toda gravedad, como lo ha reconocido el Gobierno en días anteriores, y de las levantadas palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro de Estado se deduce que la situación en que se halla el asunto no permite al Gobierno todavía, seguramente contra sus deseos, hacer ninguna clase de manifestaciones distintas de las que acabamos de oir al Sr. Ministro de Estado.

No es, pues, solamente por deferencia hacia el Gobierno ni como agradecimiento á los inmerecidos elogios que se ha servido tributarme el señor Ministro de Estado (que estimo como recompensa de los servicios que haya tenido la suerte de prestar á mi país, sin que por esto deje de ser digno de gratitud el reconocimiento leal de ellos por parte de un adversario político, sino como deber que el patriotismo impone), por lo que desde luego no tengo inconveniente en aplazar la repetición de la pregunta que en días anteriores he formulado acerca de la situación legal de nuestras relaciones comerciales con Alemania, hasta que el Gobierno entienda que no hay ningún inconveniente para los intereses españoles, que todos venimos obligados á defender, en contestarla.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Doy las gracias al Sr. Navarro Reverter.»

Se leyó una proposición de ley adicionando el artículo 35 de la provincial vigente. (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **IBARRA**: Procuraré, Sres. Diputados, molestaros el menos tiempo posible; no lo haría seguramente si á ello no me viese obligado en cumplimiento de un deber reglamentario; pero seré, como os digo, muy breve, aunque no sea más que en consideración á que la proposición que ha tenido la bondad de leer el Sr. Secretario entiendo yo que más que idea mía lo es de todos vosotros, lo es del país en general, que ansía con vehemencia ver de procurar remedio, en parte, á muchos de los males que todos estamos convencidos que existen en la administración provincial, y que reconocen como origen principal, á mi juicio, la permanencia excesiva, la permanencia extraordinaria de determinadas personas en esos cargos, muchos de los cuales vienen de largos años atrás ejerciéndolos, no ciertamente en beneficio de las provincias, sino convirtiendo el honroso cargo de diputado provincial en pedestal que satisfaga sus apetitos y sus pasiones.

Bien sé yo que hay personas dignísimas en las Diputaciones provinciales que vienen desempeñando esos cargos hace largo tiempo, en los que prestan verdaderos servicios á las provincias, que se desvelan realmente por la administración provincial; pero no desconoceréis, desde luego creo yo que estaréis en absoluto conformes conmigo, que esas personas son las menos, son en número tan exiguo, que seguramente no pueden contrarrestar, por grande que sea su buen deseo, á las otras personas á quienes hago referencia.

Desde que la prensa indicó que esta proposición se presentaría, no he cesado de recibir excitaciones para procurar que fuese ley cuanto antes, para que fuese ley, sobre todo, en esta legislatura; es decir, antes de que se verificasen las elecciones provinciales, aunque no fuera más que para dar descanso por cuatro años á aquellas personas, algunas de las cuales sirven con tal asiduidad, con tal perseverancia, que no sé si os extrañaréis cuando os diga que llevan veinticinco ó treinta años seguidos en las Diputaciones provinciales.

Yo bien hubiera querido hacer más amplia esta proposición, abarcar en ella puntos más generales, que tendiesen á evitar los males que todos reconocemos en la administración provincial; mas si así no lo he hecho, ha sido teniendo en cuenta dos razones: primera, que los proyectos que abarcan muchos puntos, originan, como es consiguiente, mucha mayor discusión; y teniendo en cuenta la época en que nos encontramos y conociendo también que alargándose la discusión no podría esta proposición ser ley antes de las elecciones que con arreglo á la ley han de veri-

ficarse en el mes de Septiembre, me decidí, ya que no podía abarcar en su totalidad las modificaciones que entiendo que deben hacerse en la administración provincial, ya que no podía evitar el mal en su totalidad, á proponer los medios de evitarlo en parte, ó lo que es lo mismo, á aplicar un paliativo á este mal que todos reconocemos.

Esta proposición, Sres. Diputados, es consecuencia lógica é inevitable de la que con aplicación á la ley municipal presentó nuestro amigo el Sr. Mellado, porque tiende á evitar los mismos abusos, se apoya en los mismos fundamentos y le asisten iguales razones, hasta el punto de que, en realidad, no tendría yo que hacer otra cosa en apoyo de esta proposición que leer el elocuentísimo discurso que el Sr. Mellado pronunció en apoyo de la suya.

El espíritu de esta proposición, Sres. Diputados, tiende á evitar, del único modo que yo creo es posible, el caciquismo provincial; que desaparezcan los diputados provinciales de oficio; ver si de este modo con personas nuevas se consigue mejorar la administración, tan necesitada de este alivio. Es preciso evitar que el cargo se convierta en carrera, profesión, oficio ó modo de vivir; hay que procurar que esas dinastías sagradas é inmunes, que no sólo lo hacen mal, sino que impiden el que otros lo puedan hacer bien, desaparezcan.

Podría presentaros muchos datos, leeros muchas estadísticas; pero ¿qué he de deciros yo? todos sabéis de estos asuntos más que cuanto yo os dijera. Así, pues, teniendo presente que la proposición del señor Mellado contó con la aquiescencia de toda la Cámara y obtuvo á su vez el apoyo del Gobierno, yo espero que hoy la prestaréis á ésta igual apoyo y no os negaréis á que se tome en consideración, puesto que, como antes os dije, tiende al mismo fin, se apoya en los mismos fundamentos y la abonan iguales razones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No voy, Sres. Diputados, á discutir el fondo de la proposición del Sr. Ibarra; no voy á apreciar ahora las circunstancias que militan en favor de la proposición, ni á formular los argumentos que pudieran oponerse; ni voy á comparar la ley provincial con la ley municipal, ni á deducir de cierta falta de procedimiento algo de que pudiera resentirse modificación tan esencial como la que propone el Sr. Ibarra en la ley provincial; pero como el Sr. Ibarra es un Diputado dignísimo, como su proposición está informada en un principio de generosidad y de nobleza que honra al Sr. Ibarra, el Gobierno no puede oponerse á que la Cámara tome en consideración su proposición de ley, reservándose hacer en el seno de la Comisión las observaciones que tenga por oportuno. Ruego, pues, á la Cámara que se sirva tomar en consideración la proposición del Sr. Ibarra.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Ibarra, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: La he pedido para presentar una exposición de los farmacéuticos del distrito de Aranda de Duero, pidiendo á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado, en la cual se establece que contribuirán con el tipo fijo de 10 céntimos de peseta todos los específicos que expendan.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Carlet á Villanueva de Castellón.

En su apoyo dijo

El Sr. **IRANZO**: Voy á dirigir muy breves palabras al Congreso, en súplica de que se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, la cual es de gran importancia para la comarca á que ha de beneficiar ese ferrocarril, cuyos productos carecen hoy de mercados á donde puedan ser exportados. Interesa además la concesión que se solicita, porque esta línea es la continuación de un ramal ya concedido, con el que, una vez enlazado, se han de obtener grandes beneficios para la producción agrícola.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Iranzo, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suárez Inclán (D. Julián).

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): La he pedido para rogar al Sr. Ministro de Marina que se sirva remitir al Congreso el expediente formado á consecuencia de la propuesta hecha por el general en jefe del ejército de operaciones de Africa á favor del comandante del crucero *Conde de Venadito*, incluyendo los informes y declaraciones de los centros y autoridades que hayan intervenido en el asunto, así como el juicio contradictorio que reglamentariamente se debió formar.

Deseo también que el Sr. Ministro se sirva manifestar qué genero de recompensa obtuvo aquel dignísimo jefe de nuestra armada, y que en el caso de que haya sido la cruz de María Cristina, tenga á bien expresar si á ella va unida el cobro de la pensión correspondiente, según preceptúan la ley de recompensas de la armada y el reglamento de 1891, dictado para su cumplimiento.

Como el Sr. Ministro no está presente, prescindo de entrar en más amplias consideraciones, limitándome á suplicar á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Marina este mi ruego, expresando á la vez mi deseo de que vengan al Congreso los antecedentes que pido, en el más breve término posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palabra.

El Sr. **JUNOY**: Tengo que dirigir varias pregun-

tas á los Sres. Ministros de Ultramar, Hacienda y Gobernación.

Al Sr. Ministro de Ultramar, que siento se haya retirado en este momento, he de preguntarle si está dispuesto á traer á las Cortes los presupuestos de Filipinas. El año pasado tuve el honor de hacer esta misma pregunta, y el Ministro de entonces, mi digno amigo particular Sr. Maura, aunque no la contestó de un modo concreto y terminante, sin embargo, parecía inclinarse á la idea de presentar á las Cortes para su discusión los presupuestos de Filipinas. No habiéndose presentado por consideraciones materiales de falta de tiempo, yo creo que el Sr. Becerra, consecuente con sus principios democráticos, pondrá término á esa anomalía que se observa en materias coloniales, y que, respetuoso para los fueros del Parlamento, traerá aquí los presupuestos de Filipinas, á fin de que podamos poner de relieve los defectos que en ellos se noten y las reformas que con seguridad se ocurrirán á la iniciativa parlamentaria.

Al Sr. Ministro de Hacienda le he de referir en brevísimas palabras una edificante historia que no habla muy en favor de sus subordinados en la provincia de Gerona. Es el caso, Sr. Ministro de Hacienda, que se hizo recientemente un reparto de consumos en la industriosa y próspera villa de Llagostera; ese reparto de consumos era tan absurdo, que para ponerlo de relieve basta citar la circunstancia de que figuraban en él nada menos que 1.400 vecinos excluídos del reparto en calidad de pobres de solemnidad. Pues bien; si el Sr. Ministro de Hacienda se entera de lo que es la villa de Llagostera, de su cultura y florecimiento, se convencerá que era una ficción la existencia de esos 1.400 pobres declarados exentos, pudiendo yo asegurar á S. S. que no existe uno solo de solemnidad en aquella villa. Naturalmente, este reparto no hubo de prosperar; llegó á Madrid, y el Ministerio de Hacienda lo anuló; pero el caciquismo, guardándose en el bolsillo las órdenes superiores, procedió al embargo de muchos vecinos que se habían negado á satisfacer la cuota en previsión de que semejante reparto no había de prevalecer.

Ahora me escriben que va á reproducirse el caso; que hay 270 vecinos eliminados del nuevo reparto hecho después de la anulación del anterior; que se va á embargar á una porción de vecinos que se niegan á satisfacer las cuotas caprichosas que se les han impuesto, fundándose en que oportunamente llegará la anulación; y por último, que el Municipio se niega á reparar el daño causado en el primer reparto de que he hecho mérito y á liquidar y abonar los gastos del embargo sufrido por la demora en trasmitir las resoluciones del Ministerio.

Por consiguiente, yo ruego á S. S. que en la forma que tenga por conveniente se dirija á los funcionarios que le representan en Gerona y les haga presente la necesidad de ser más activos y no aparecer tan complacientes con caciques de la ralea de los de Llagostera.

Al Sr. Ministro de la Gobernación he de dirigirle también una pregunta relacionada con este mismo Ayuntamiento; ó mejor dicho, he de poner en su conocimiento que el alcalde de Llagostera es cobrador de impuestos municipales, y además ejerce las funciones de depositario, infringiéndose la ley sobre el particular. En resumen: por hoy me limito á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación llame por su parte la atención de las autoridades gubernativas de Gerona acerca de los hechos que están ocurriendo en la villa de Llagostera, y de paso se informe de la manera como se administran los intereses de aquellos vecinos. De la rectitud del Sr. Aguilera espero una respuesta satisfactoria para los mismos. De lo contrario, me veré en el sensible caso de anunciar una interpelación.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Me levanto para decir al Sr. Junoy que tendré mucho gusto en estudiar el asunto de que acaba de hablar, á fin de resolver lo que mejor proceda, y lo tendré también en complacer á S. S. si me es posible.

Ya que estoy de pie, voy á decir dos palabras al Sr. Carvajal, que tuvo la bondad de hacerme cuatro preguntas en sesiones pasadas; y aun cuando no hay gran urgencia en contestarlas, quiero decir á S. S. algunas palabras sobre ellas, para que no pueda creer que han quedado incontestadas.

La primera se refería á saber si el Gobierno estaba ó no dispuesto á que se cumpliera la base 12.ª del contrato de arrendamiento de tabacos. La contestación á esta pregunta puede ser muy sencilla y terminante: el Gobierno está resuelto á que se cumpla esa base.

La segunda se refería á los registros fiscales. Después de haber tenido el gusto de dar á S. S. explicaciones sobre el particular en varias ocasiones, no creo que debo decir ahora otra cosa sino que los que no hayan sido aprobados será porque carezcan de requisitos exigidos al efecto por las disposiciones reglamentarias; que es asunto que corresponde apreciar al administrador de la provincia, y que los que se consideren lesionados pueden acudir en alzada al delegado y al Ministerio de Hacienda.

El tercer extremo se refería á si estaba dispuesto á facilitar el pago de 14.000 pesetas al Ayuntamiento de Málaga. Puedo decir á S. S. que con ese Ayuntamiento se ha tenido todo género de benevolencias, y que yo pienso inspirarme también en esa misma benevolencia en tanto cuanto sea compatible con el cumplimiento de mi deber.

Y la cuarta pregunta se refería al pastoreo en la República de Andorra. Su señoría se quejaba de que las guías de pastaje se expedían por término de tres meses, siendo esto perjudicial para la ganadería. En el acto que tuve de esto noticia, pedí antecedentes al administrador de la Aduana, con el fin de ver si es posible atender al ruego de S. S. y ampliar hasta seis meses el plazo de guías de pastaje.

Y hallándose con esto contestadas las cuatro preguntas del Sr. Carvajal, no he de hacerme cargo de algunas palabras que aparecieron en el *Extracto*, porque las explicaciones que S. S. ha tenido la bondad de darme particularmente, asegurando que no las ha pronunciado, hacen innecesario que me ocupe de ellas.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No esperaba tener la satisfacción de escuchar las contestaciones del Sr. Ministro de Hacienda en la tarde de hoy; así es que no estuve atento en los primeros instantes en que S. S. hizo uso de la palabra; pero varios amigos que están á mi alrededor me han dicho que S. S. ha tenido la bondad de responder á mis indicaciones relativas al libre cultivo del tabaco.

Paréceme que S. S., tan parco, tan lacónico y tan discreto, me ha contestado en este momento con una sencilla, aunque siempre agradable, manifestación de su cortesía.

Ahora bien; considero preciso que mi querido amigo el Sr. Ministro de Hacienda entienda bien lo que yo en este sitio he dicho, no sólo como Diputado, sino también en representación que tengo de una numerosísima asociación de Senadores y Diputados que, sin prejuicio de ninguna clase, se dedica á estudiar y se resuelve á proponer al Senado y al Congreso aquellas medidas legislativas que puedan compaginar el libre cultivo del tabaco con el estanco de la renta y la existencia del contrato de arrendamiento de la renta; no olvide el Sr. Ministro de Hacienda que esta asociación no se contenta con medias palabras ni admite subterfugios, sino que ataca la cuestión cara á cara y frente á frente.

Lo que se trata de saber, lo que esta asociación quiere saber, lo que yo reclamo que se me diga en este momento, es si la oposición que el Sr. Ministro de Hacienda dijo que estaba dispuesto á hacer á la proposición de ley presentada por el Sr. Avila, se entiende también respecto de cualquiera solución que se proponga á las Cortes con el objeto de obtener, en estas condiciones de que hablo, el libre cultivo del tabaco; necesidad absoluta de la agricultura española en estos momentos, que me asombra que no se halle patrocinada con más vehemencia que lo están las industrias exóticas por aquellos que entienden que se debe proteger y amparar el trabajo nacional. Esto es lo que se ha preguntado al Sr. Ministro de Hacienda, y á esto es á lo que yo le suplico reverentemente que tenga la bondad de contestarme.

La segunda pregunta, ó sea la relativa á los registros fiscales, ha quedado sin contestación, porque ésta la he oído. ¡Siempre lo mismo! ¡Jamás claridad ni expresión propia y completa para resolver las cuestiones que aquí se suscitan! No se trata de decir en general que se aprobarán los registros fiscales que estén de acuerdo con los preceptos establecidos para su formación; eso no lo necesito yo saber; eso lo dicen todos los Gobiernos en las circunstancias en que se encuentra aquel en que S. S. desempeña la cartera de Hacienda. Se trata de un registro fiscal, el de Málaga, que está en regla. Ha dicho S. S. lo mismo que dice siempre: que eso la Administración económica lo ha de resolver; y eso no es cierto, porque el registro fiscal de Málaga ha venido á Madrid y está en las oficinas del Ministerio de Hacienda. ¿Para qué? Para que el Sr. Ministro de Hacienda diga si se aprueba ó no se aprueba.

Resulta de ese registro una pequeña diferencia entre el resultado de la aplicación del cupo fijo antiguo y la aplicación del 17'50 por 100. ¿Bastará esta diferencia para que el Sr. Ministro de Hacienda no apruebe el registro fiscal de Málaga? Porque no es el administrador económico de Málaga, Sres. Diputados, el que ha de aprobarle; yo no quiero aquí ficciones; ha de ser el Sr. Ministro de Hacienda quien lo apruebe, y por eso al Sr. Ministro de Hacienda me dirijo; y me parece una evasiva de S. S. el contestarme que en eso el administrador económico verá lo que hace, porque no ha de hacer nada sin que se lo mande S. S. Y como el registro está en regla; como estoy seguro, segurísimo, de que está en regla, y de que así lo entiende la Administración económica de Málaga; como ha sucedido en esto del registro fiscal en la provincia que represento lo más extraordinario que puede ocurrir, es á saber: una conjunción de voluntades de todos los contribuyentes para que el registro fiscal sea una verdad, como lo garantizan todas las personas que en él han intervenido; como ha sido preciso que un particular saque de su bolsillo hasta el dinero necesario para comprar las hojas en las cuales se habían de hacer las declaraciones; como la manifestación de la lealtad y de la buena voluntad de aquel pueblo contribuyente ha sido tan grande; como la Administración económica repito que no ha hecho ni una sola objeción, yo le pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: estamos hoy á 19 de Mayo; el día 15 de Abril ha debido aprobarse ese registro; ¿por qué no le aprueba S. S.? ¿Es porque se quiere, al menos en apariencia, conservar en la Administración económica de Málaga la facultad de aprobar el registro? Pues entonces, ¿por qué no se dirige el correspondiente aviso á la Administración para que lo apruebe? Me parece que la cuestión es sencillísima y está planteada en los términos más escuetos y más claros.

Vamos á la tercera pregunta, que ciertamente no tenía por objeto la averiguación de un derecho. Ya sé yo que por muchas causas, que principalmente tienen su origen en la organización política, el Ayuntamiento de Málaga no está en regla con la Hacienda; ya sé que la Hacienda tiene derecho á exigir á ese Ayuntamiento el cumplimiento de sus cargas y obligaciones. Todo esto lo sé; y cuando el Sr. Ministro de Hacienda da órdenes á sus delegados para que á rajatabla cobren los atrasos del Ayuntamiento de Málaga, yo no vengo á oponer un derecho enfrente de otro derecho, sino la sumisión y humildad del que pide enfrente del implacable adversario, no ya del Ayuntamiento de Málaga, sino en estos momentos de todo el pueblo de Málaga; porque el pueblo de Málaga se encuentra hoy en la mayor aflicción y tristeza, en un desmayo como no se ha conocido jamás en aquella población; y en estos momentos ha llegado la hora de la lenidad, de la consideración, no la hora de la exigencia y de la aplicación estricta del derecho. En estos momentos, señores Diputados, cuando de todas partes y de todos los centros sociales se nos hacen manifestaciones de simpatía; cuando el Sr. Ministro de la Gobernación convoca espontáneamente á los representantes de Málaga para que expongamos sus necesidades y pidamos sus medicinas y remedios; cuando el Sr. Ministro de Fomento se apresura en cuanto puede á dar impulso á las obras públicas en aquella provincia, y desgraciadamente no puede tanto como quiere; en estos momentos le hemos pedido únicamente una cosa al Sr. Ministro de Hacienda, que no parece sino que es el único espíritu contrario á este sentimiento de caridad en el seno del Gabinete; y esta petición ha sido tan sencilla, como que se limitaba á decir, no que perdonase, sino que suspendiera por tres ó

cuatro meses la exacción de las 14.000 pesetas mensuales que por concepto de atrasos á la Hacienda viene obligado á pagar el Ayuntamiento de Málaga, á fin de que en esos tres ó cuatro meses pudiera el Ayuntamiento atender á las necesidades y exigencias de la crisis obrera. Esto ¿no lo quiere hacer el Sr. Ministro de Hacienda? Pues me basta; no lo he de pedir más, porque no he llegado á la categoría del pordiosero desairado. Podrá S. S. ser tan duro de corazón como quiera; nosotros no somos tan blandos en punto á humillaciones que volvamos á repetir esta petición.

Por consiguiente, planteemos la cuestión en su verdadero terreno; no me venga S. S. con derechos de la Hacienda y con obligaciones del Ayuntamiento de Málaga; todo esto desaparece, porque todo se ha fundido y borrado al calor de una necesidad pública.

Y vamos á la cuarta pregunta. El Sr. Ministro de Hacienda sabe que desde el siglo XIV (*Rumores*); sí, desde el siglo XIV, que tan antiguos son los derechos que voy á alegar; pero no se asusten los señores Diputados, porque no voy á requerir la historia desde el siglo XIV hasta nuestros días...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, todavía faltan muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No hago más que contestar á alguna interrupción que se me hace.

Decía que desde el siglo XIV hasta los recientes días de la Monarquía restaurada ha disfrutado Andorra, sin ninguna clase de trabas, de la libertad de introducir en España sus ganados sin pago alguno de derechos, hasta que se le ocurrió á un Ministro de Hacienda, no sé quién fué, ni quiero saberlo, imponer derechos de Aduanas á las procedencias de Andorra.

Sobre esto he hecho multitud de reclamaciones; porque yo que no represento á ninguna Potencia extranjera, ni de primero ni de ningún orden, tengo á gran satisfacción el hacerme eco de las aspiraciones de esa pequeña Potencia que se llama Valle de Andorra.

Pues bien; en estos momentos se le ocurre al delegado de Hacienda de la Seo de Urgel reducir á la mitad el plazo de las guías de pastoreo de los ganados de Andorra en los valles españoles. Esto es simplemente ridículo; y sobre ser ridículo, tratándose de un pueblo limítrofe y, aunque pequeño, digno de todo respeto, y con el cual nos ligan en la actualidad excelentes relaciones, en el cual ejercemos nuestra soberanía conjuntamente con una soberanía extranjera, con esa medida no se hace otra cosa que dar á la Nación vecina una preponderancia ó influencia en aquel valle que no es patriótico sostener, sobre todo si recordamos que aquellas altísimas montañas han sido con frecuencia las guaridas de los enemigos de nuestras instituciones liberales.

Partiendo de estos antecedentes, dirigí la pregunta de que me ocupo al Sr. Ministro de Hacienda. Puesto que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido ya la bondad de dirigirse al delegado de la Seo de Urgel, yo no tengo nada que decir; yo espero tranquilamente; pero al mismo tiempo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que estudie la cuestión, y salgamos de una vez de estas pequeñas mallas que nos ligan y que hacen que los andorranos cada vez vuelvan más los ojos hacia el Gobierno francés, donde encuentran apoyo, porque aquí no tienen ninguno.

Repito, pues, al Sr. Ministro de Hacienda mi ruego de que se fije en este punto, y le doy gracias por las bondades que ha tenido conmigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Mientras el Sr. Carvajal se había limitado á preguntar si el Gobierno pensaba que se cumpliera la base 12.ª del contrato de arrendamiento de la renta de tabacos, la contestación no podía ser otra que decir que el Gobierno estaba resuelto á que esa base se cumpliera.

Cuando el Sr. Carvajal amplía la pregunta, y dice si el Ministro está dispuesto á facilitar el libre cultivo del tabaco, amplía la respuesta el Ministro de Hacienda, asegurando que no está dispuesto á semejante cosa. Cuando el Sr. Carvajal pregunta también si está resuelto el Ministro de Hacienda á oponerse á toda proposición que se haga sobre el particular, contesta el Ministro, también de una manera igualmente terminante, que jamás ha pretendido oponerse á nada que desconoce. Tales pudieran ser las proposiciones que se presentaran, después de un estudio detenido, cosa que me parece difícil, que no hubiera inconveniente en aceptarlas. (*El señor Carvajal*: Como que S. S. es director de la Compañía Arrendataria.) Precisamente porque he sido director de la Compañía, es por lo que sé á dónde iría á parar la renta de tabacos si se autorizara el libre cultivo; y ahora que soy Ministro de Hacienda, figúrese S. S. si habría de tolerar que se fuera abajo una renta como esa. (*El Sr. Ladó*: Pido la palabra.—*El Sr. Carvajal*: Se irán abajo muchas cosas antes que la renta de tabacos.) Pero repito que no puedo ser contrario á cualquier género de proyectos que sobre el particular se presenten, antes de conocerlos, porque eso equivaldría á una verdadera insensatez; y espero á que se estudie el proyecto que S. S. cree que ha de ser compatible con la renta y con las mejoras de la agricultura. Si S. S. tiene ese acierto, desde luego cuente con mi voto; que se estudie como se debe estudiar, y entonces hablarémos.

La segunda pregunta es la referente á los registros fiscales, y ampliándola S. S., dice que eso de que yo asegure que corresponde al administrador la aprobación de los registros fiscales, es cosa tan clara y tan sabida, y sobre todo por S. S., que no comprende por qué me he tomado el trabajo de decírselo; á lo cual replico yo: si tanto lo sabe S. S., ¿por qué lo pregunta? (*El Sr. Carvajal*: No he preguntado eso.) Su señoría pregunta por qué el Ministro de Hacienda no aprueba el registro fiscal de Málaga, y yo digo que porque no es atribución del Ministro (*El Sr. Carvajal*: ¿Y cómo está el expediente en poder de S. S.?), sino del administrador de la provincia.

Ahora dice S. S. gratuitamente, que el Ministro de Hacienda ha pedido el registro fiscal de Málaga para ver si lo aprobaba ó no, y yo lo niego resueltamente. Yo no puedo dar órdenes al administrador para que apruebe ó desapruebe semejante documento estadístico, porque cometería un verdadero atropello. Expedito está el camino para interponer el recurso de alzada correspondiente ante el delegado de Hacienda y ante la Dirección, y yo no podría cometer un atropello de esa naturaleza, cerrando el ca-

mino de las alzadas, prejuzgando y faltando á mi deber.

Vea, pues, S. S. cómo no he podido contestar más categóricamente á esa pregunta. ¿Quiere saber por qué no lo apruebo? ¿Se lo digo? ¿Lo sabe S. S.? Pues, ¿por qué me lo pregunta? (*El Sr. Carvajal*: ¡Si no he preguntado eso!) ¿Está mal desaprobado? Pues que se recurra en alzada, como corresponde, y se hará justicia.

Tercera pregunta. Que el Ayuntamiento de Málaga está en mala disposición; que necesita más conmiseración, que órdenes rajantes para que se le apremie. Esto de las órdenes rajantes es tan gratuito como las afirmaciones de que estaba aquí el expediente del registro fiscal de Málaga. (*El Sr. Carvajal*: Está.) No hay semejantes órdenes rajantes ni terminantes; no ha llegado la hora de las órdenes terminantes ni de la conmiseración; de lo que ha llegado la hora es de que cumpla cada uno con su deber y de que se pague. (*El Sr. Carvajal*: Si se tiene.)

Por lo demás, si S. S. pedía conmiseración, ¿qué otra respuesta puedo yo dar á S. S. que decirle que hasta aquí se ha tenido con el Ayuntamiento de Málaga todo género de benevolencias, y que en esas benevolencias pensaba yo inspirarme en cuanto fuera compatible con mi deber?

Viene la pregunta relativa al pastoreo en la República de Andorra, en que también se muestra S. S. con deseos de conmiseración (*El Sr. Carvajal*: No), asegurando que es un dolor que por unos cuantos reales, como decía S. S. el otro día, para la Hacienda, se tomen determinaciones como esa que tiene por objeto evitar el contrabando, y se haga por ello pagar á dicha República alguna cantidad. Pues con ese género de conmiseración, quisiera yo ver cómo el Sr. Carvajal desempeñaba en las actuales circunstancias el Ministerio de Hacienda. (*El Sr. Carvajal*: Teniendo cuidado.)

Si á S. S. le parece que ha hecho bastante para cumplir con su país preguntando las cosas que ha tenido por conveniente preguntar sobre estos asuntos, sin insistir más en ello, que sea enhorabuena; pero para eso no tenía necesidad S. S. de decir que no quería llegar al extremo de mísero pordiosero. (*El señor Carvajal*: De pordiosero desairado.) Conste que si S. S. no insiste en esto, no es por lo de pordiosero desairado, sino porque le parece que ha hecho ya bastante para cumplir con su provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Los cuatro conceptos á que ha contestado, ó ha supuesto contestar, el Sr. Ministro de Hacienda, exigen cuatro distintas rectificaciones. Es la primera la que se refiere á la actitud en que se coloca el Sr. Ministro de Hacienda respecto á las aspiraciones del país, que han venido á estar representadas en una asociación de Senadores y Diputados, que han llegado á la suma de 140 individuos, que solicitan que se permita el cultivo del tabaco en España, sobre todo en aquellas regiones donde está probado que esa planta puede producir ópimos resultados, cuando menos los suficientes para compensar los otros graves daños que sufre la agricultura.

Al llegar á este punto, el Sr. Ministro de Hacienda decía en defensa de la renta, Dulcinea de sus pensamientos, decía que jamás consentiría el libre cultivo del tabaco. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho tal cosa, ni nada que se le parezca.) La anfibología consiste en la palabra *libre*; nosotros no pretendemos el libre cultivo, sino el cultivo del tabaco libremente; pero con sujeción á las reglas que se establezcan, de la misma manera que son libres las industrias con sujeción á las reglas según las cuales pueden ejercerse. Este es el concepto que puede darse á la palabra *libre* aplicada al cultivo del tabaco; y ese concepto le sostenemos frente á frente de S., S. con su adarga, su lanzón y su rocinante. (*Risas*.)

Esta es una verdadera perversión de ideas, en mi concepto, con estrategia adoptada por los interesados en arruinar la agricultura española con tal de traer tabaco de Kentuky y de Virginia; este es un pretexto, esto no es un motivo, esta es una argucia, esta no es una razón, esta es una enemiga de los intereses patrióticos, esta no es de ninguna manera una amiga de la Hacienda española y un sostén de la renta de tabacos; esto se hace por los que están interesados en ganar pingües sumas y en hacer considerables negocios trayendo tabaco de Kentuky, de Virginia y de Hamburgo, que muchas veces es el tabaco del Palatinado que envenena á nuestros conciudadanos. ¿Está claro? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No.) ¡Ah! ¡Qué seguro estoy de que esta es una gran verdad!

Nosotros queremos que la renta continúe como es. ¡Pero es tan fácil no hacer nada! ¡Es tan fácil vivir en la desidia y en la holganza, y seguir la rutina! ¡Es tan fácil oponerse al movimiento nacional, amparándose detrás del escudo y del broquel de la renta española! ¡Es tan fácil todo eso, que S. S. obedece á la corriente, que sigue mansa, suave, á veces sin sentir lo que le conviene, y no hace nada! Porque esto que vamos á hacer, tiene muchos elementos para hacerlo el Ministerio de Hacienda; esto que vamos á hacer, de estudiar si se puede permitir el cultivo y dar ese respiro al labrador español, permitiéndole esto, al mismo tiempo que atender á la renta y al contrato, eso se hace en muchas partes, eso sabe el Sr. Ministro de Hacienda que se hace en muchos países de Europa, se hace en nuestras posesiones de Oceanía, eso tiene fórmulas y medios de hacerlo; pero es más cómodo no hacer nada, y que, mientras tanto, siga viniendo el tabaco de Kentuky y de Virginia, enriqueciéndose los labradores de aquellas regiones y los del tabaco amarillento y sin jugo que se cultiva en las orillas del Rhin, y que viene á ser fumado por los peninsulares españoles, pasando por el puerto de Hamburgo. Eso es mucho más sencillo; y como es más sencillo, la inercia, la desidia, que caracteriza á la Hacienda española, culpa de muchos daños de los que ocurren en el país, eso es lo que prevalece sobre el interés agrícola y sobre el interés patriótico. Y basta con esto respecto de la primera pregunta. Vamos á la segunda.

El registro fiscal de la provincia de Málaga está en el Ministerio de Hacienda; eso es lo que yo aseguro; no está á disposición del administrador económico de Málaga para que éste lo apruebe; ha venido aquí para que le dé su *exequatur* el Sr. Ministro de Hacienda, como han venido los de las demás provincias. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Inexacto.) Lo sé positivamente; y si no lo sabe S. S., no comprendo

cómo sé yo más del Ministerio de Hacienda que S. S. Ha salido de la Administración económica de Málaga para venir á poder de S. S.; cuando menos, de eso yo salgo garante. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Salir es!) Dice S. S. que corresponde al administrador, y que lo que le extraña es que no se haya entablado recurso de alzada. Si no se ha resuelto, ¿cómo se ha de entablar el recurso? Este es el sistema del desmayo, que conocemos mucho en Andalucía, y que consiste en dar largas á los asuntos para que ellos se resuelvan por sí ó no se resuelvan nunca. El administrador económico no ha fallado sobre el registro fiscal de Málaga; lo que ha hecho ha sido mandárselo al Ministro de Hacienda, como lo han hecho todos los administradores económicos, para que el Ministro de Hacienda les diga si pueden ó no proceder á realizarlo.

Este registro contiene datos por virtud de los cuales la ciudad de Málaga contribuiría con 50.000 pesetas menos que contribuía antes. ¿Es este el motivo, y la pregunta va clara, derecha al bulto, por el cual el Sr. Ministro de Hacienda no lo aprueba? Y no me diga el Sr. Ministro de Hacienda que eso le corresponde al administrador económico, porque esto querría decir que no hay registro fiscal; porque, según la ley, según los reglamentos y según las Reales órdenes, este registro fiscal, ó ha debido ser aprobado en 15 de Abril, ó no puede ya ser aprobado.

Por lo tanto, quedamos en nuestras respectivas posiciones: yo sosteniendo que el expediente del registro fiscal de Málaga está en las oficinas del Ministerio de Hacienda; el Sr. Ministro de Hacienda capeando la cuestión, resguardándose detrás del administrador económico de Málaga. Y ¿qué ha de decir? En primer lugar, no puede decir nada. Pero, ¿qué iba á decir?

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si no puede decir nada, ¿para qué le pregunta S. S.? Vamos, si le parece al Sr. Carvajal, á la tercera rectificación.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Tercera rectificación, no; tercera pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha dicho S. S. que iba á hacer cuatro rectificaciones. Hemos acabado las dos primeras, calculo yo, y ruego á S. S. que éntre en la tercera.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Estoy acabando la tercera. Pero, ¿puedo yo remediar que el Sr. Ministro de Hacienda me diga semejantes cosas? He de contestarle...

El Sr. **PRESIDENTE**: No; eso de contestar es lo que no puede hacer S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: He de ¡contestar en todo aquello que me ha atribuído y que no es exacto. Eso es rectificar; yo conozco el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es rectificar, pero no es contestar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: La otra pregunta que se refiere á Málaga, es respecto de esa cuestión á la que todavía se manifiesta rehacio y sordo el Sr. Ministro de Hacienda, ó sea á suspender durante cuatro meses, la cobranza de las 14.000 pesetas mensuales que se comprometió á satisfacer el Ayuntamiento. Y sobre esto no he de volver á insistir, porque estoy seguro que no habrá malagueño, por humilde que fuera, que no se encontrase humillado si otra vez volviera á hablar de semejante cosa.

Por lo demás, y para todo aquello que interesa á mi país, dicho se está que ni mi pensamiento andará lento, ni mi palabra dejará de estar expedita, para decir tan claro como lo he dicho hasta ahora y como lo he de decir en lo sucesivo, que de lo que menos se ocupa el Gobierno es de la crisis obrera de Andalucía. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Julián tiene la palabra.

El Sr. **JULIAN** (D. Gonzalo): He pedido la palabra para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; y como este Sr. Ministro no se halla en la Cámara, yo suplico á la Mesa que se sirva trasmitirle el uno y la otra.

Se funda el ruego en la necesidad de esclarecer y modificar un hecho monstruoso, inexplicable, que ocurre en Valencia con la explotación de los ferrocarriles de Almansa, Valencia y Tarragona.

Con dicha explotación se interrumpe durante seis horas al día la circulación y tránsito por una de las calles más importantes de la ciudad, la calle de Játiva. ¿Cómo puede ocurrir esto? Yo no lo sé, y para averiguarlo es para lo que suplico al Sr. Ministro de Fomento que se sirva remitir á la Cámara los siguientes documentos:

1.° Expediente que haya podido instruirse con el objeto de autorizar á la Compañía de los ferrocarriles de Almansa, Valencia y Tarragona, hoy ferrocarriles del Norte, para instalar sucesivamente once vías sobre la calle de Játiva en la ciudad de Valencia.

2.° Expediente que haya podido instruirse con el objeto de autorizar á la citada Compañía para trasladar todo el servicio que se hacía en la estación del ferrocarril de Utiel, á la estación sólo para viajeros de Almansa, Valencia y Tarragona.

3.° Idem autorizando á la misma Compañía para hacer servicio de pilotaje y de mercancías sobre el paso nivel de la calle de Játiva.

Y la pregunta es la siguiente: por la ley de 5 de Julio de 1892 se impuso un derecho transitorio de 75 céntimos de peseta sobre el kilogramo de capullo de seda que se exportase; por el art. 2.° se ordena que el importe de este derecho se invierta exclusivamente en premios para los cosecheros del capullo de seda y en primas á los plantadores de moreras. Yo sé que la primera parte de esta ley, ó sea el art. 1.°, ha sido escrupulosamente cumplido por el Gobierno, que ha observado esta prescripción legal, en cuanto le autorizaba á cobrar á los cosecheros los 75 céntimos de peseta por kilogramo de capullo de seda; pero no ha hecho lo mismo respecto á la segunda parte de la ley; esto es, la ha cumplido para cobrar, y según mis noticias, la ha dejado de cumplir para pagar.

Ahora bien; ¿qué ha hecho el Sr. Ministro de Fomento para cumplir el art. 2.° de la ley de 5 de Julio de 1892? Si nada ha hecho, ¿qué obstáculos se oponen al cumplimiento de esa disposición legal?

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego y las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canido.

El Sr. **CANIDO**: Nada más que para rogar al señor Ministro de Hacienda se sirva remitir á la Cámara dos expedientes.

Con arreglo á lo que prescriben los decretos expedidos por el Ministerio de Hacienda en 4 y 28 de Febrero, se procedió en Orense á la aprobación de los registros fiscales de fincas urbanas, previo el expediente de comprobación que determina la circular de 18 de Marzo de la Dirección general de Impuestos, instruído por funcionarios designados por el delegado de Hacienda de la provincia y asesorados por el perito. Pasado el período para el juicio contradictorio, fué aprobado dicho expediente por el administrador de Hacienda de Orense; pero el señor delegado ha anulado estos registros fiscales y 23 expedientes más de otros tantos pueblos de aquella provincia, fundándose en que no se había formado el expediente de comprobación, siendo así que él mismo había nombrado los funcionarios al efecto. En virtud de esta arbitraria medida del delegado de Hacienda de Orense, la propiedad urbana tributa allí el 23 por 100 en vez del 17.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso el expediente de comprobación, nada más que el de la capital de Orense, que después pediré quizás los de los otros 23 pueblos; pero, por el pronto, ese me basta.

El otro expediente que ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso, es el del arriendo de casa para la Delegación de Orense.

Por la Delegación de Hacienda de aquella provincia se anunció el arriendo de local para Delegación, con arreglo á determinadas condiciones é invitando á los propietarios á que hiciesen proposiciones. Una de las cláusulas era que el arrendamiento no había de ser más que por el plazo de un año, y es natural que semejante condición, que era la más importante, alejase concurrentes á la proposición; pero cuando llegó el momento de hacer la escritura, á las calladas y subrepticiamente la casa ha sido arrendada al propietario por diez años.

Para la comprobación de las noticias que yo tengo y las oportunas responsabilidades que me propongo deducir, ruego también al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitir al Congreso este expediente.

Y ya que me ocupo del arriendo de casa para la Delegación de Hacienda de Orense, me voy á ocupar asimismo, rápidamente, de una circunstancia que, aunque no deja de ser importante, no trataría de ella si no me ocupase á la vez del arriendo.

Parece que al instalarse las oficinas, cosa que acaba de hacerse, en muy malas condiciones por cierto, según mis informes que estimo fidedignos, el señor delegado de Hacienda ha instalado sus habitaciones particulares cómoda y holgadamente en la casa arrendada para Delegación, en tanto que para los documentos y el Archivo ha destinado los sótanos de la casa arrendada, que siendo nueva, y en un país húmedo como es Orense, calculen los Sres. Diputados cuál podrá ser su porvenir. Llamo la atención del Sr. Ministro de Hacienda sobre este abuso, á fin de que impida que continúe con perjuicio de los intereses públicos y en daño de esos expedientes y documentos, pues el señor delegado no tiene derecho ninguno á habitar esta casa.

Cuando vengan esos expedientes, me ocuparé al propio tiempo que de ellos de otros asuntos de aquella Delegación, respecto de los cuales no necesito más antecedentes que los que ya tengo en mi poder.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Con mucho gusto haré que vengan á la Cámara los expedientes á que S. S. se ha referido en la primera parte de su pregunta, y ofrezco además á S. S. que tomaré en consideración las indicaciones que ha hecho, y que le agradezco de veras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Puerta.

El Sr. **PUERTA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta, ó mejor dicho, un ruego al señor Ministro de la Guerra.

En 1.º de Marzo del año corriente se dictó una Real orden por el Ministerio de Hacienda, que fué comunicada al de la Guerra el día 17 del mismo mes. En esta Real orden se recomienda al Sr. Ministro de la Guerra que, como asunto de interés para la Hacienda pública, dicte las órdenes que mejor estime á fin de que sea necesario para que las farmacias militares sirvan medicamentos, que las recetas estén suscritas por médicos castrenses, puesto que las personas que tengan derecho al beneficio de obtener en las referidas farmacias sus productos medicinales, lo tienen también á la asistencia facultativa, y reformando en este sentido las instrucciones para el despacho de medicamentos á los individuos del ejército y sus familias.

Esto es lo que viene á decir la Real orden á que me refiero; y yo desearía saber si el Sr. Ministro de la Guerra ha dictado alguna disposición con tal objeto; y de no haberlo hecho, porque todos sabemos que han sido muchas y difíciles las cuestiones que han pesado sobre el Ministerio de su digno cargo durante los pasados meses, si el Sr. Ministro está dispuesto á hacer algo para cortar los abusos que se vienen cometiendo en las boticas militares, con perjuicio evidente para los farmacéuticos que viven de su trabajo, que pagan su contribución, y que al amparo de la ley ejercen una profesión tan importante como es la farmacia.

De todos modos, yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra que haga por que se cumpla la citada Real orden, que para ello dicte las medidas que mejor estime, y que se reformen las instrucciones para el despacho de medicamentos á los individuos del ejército y sus familias por las boticas de los hospitales militares, aprobadas por Real orden de 7 de Enero de 1887, como asimismo el reglamento para la venta de medicamentos de 19 de Febrero de 1891. Porque esto, que en nada, absolutamente en nada puede perjudicar á las clases militares, de seguir así, perjudica en mucho, no sólo los legítimos intereses de una clase tan respetable como es la de farmacéuticos, sino también los intereses generales de la Hacienda; pues á la sombra de este derecho que los militares tienen á adquirir medicamentos á precio de coste y valiéndose de sus tarjetas, los adquieren también los paisanos; y el resultado de esto

es, que los farmacéuticos vean mermar su despacho de día en día, teniendo que darse de baja en la contribución y cerrar las puertas de sus oficinas.

Yo espero, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra, deseoso siempre de complacer los ruegos que le dirigen todos los Sres. Diputados, fijará su atención sobre este asunto y hará cuanto le sea posible por corregir tales abusos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Tengo mucho gusto en contestar al Sr. Diputado Puerta, que por el Ministerio de la Guerra se han tomado todas las medidas convenientes para que no sean perjudicados los intereses de los farmacéuticos civiles, por la concurrencia que les puedan hacer las farmacias militares.

Todas las indicaciones que acerca de esto se han hecho al Ministro de la Guerra, se han ido atendiendo; y en cuanto á la Real orden de Hacienda á que S. S. se ha referido, se ha estado buscando la manera de interpretarla mejor, pero se encuentran algunas dificultades, porque parece poco equitativo obligar á las familias militares, que tienen derecho á que se les faciliten medicamentos por las farmacias militares, á que sean asistidas también por médicos militares, cuando se sabe que hay muchas que acuden y tienen derecho á acudir á médicos civiles porque les merezcan más confianza ó porque sean amigos; y en realidad, es un poco fuerte imponerles el médico que ha de visitarles.

Sin embargo, no he dejado de ocuparme y preocuparme de esa cuestión, porque siempre he sido opuesto á que haya concurrencia con industrias que están creadas y á las cuales se puede perjudicar; y ofrezco á S. S. que su ruego no será desoído, que le tomaré en cuenta, y que así como he adoptado bastantes medidas para que no se suministren medicamentos en las farmacias militares sino á quienes tienen perfecto derecho para ello, lo indicado por S. S., lo consignado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, y cuantas indicaciones se hagan al Ministro de la Guerra, han de ser atendidas.

El Sr. **PUERTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PUERTA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las palabras que ha tenido la bondad de pronunciar en contestación á las que yo le he dirigido. No dejo de comprender lo difícil que es corregir estos abusos; pero dados los buenos propósitos de S. S., no dudo que se corrijan; y tenga S. S. la seguridad de que todo cuanto haga en este asunto, será en beneficio: primero, de los militares, que estarán mejor servidos; segundo, de los farmacéuticos civiles, que no pueden de ningún modo sostener esta competencia que les hace el Estado; y tercero, de la Hacienda, que, de seguir así, dejará de percibir bastantes ingresos.

Y ya que estoy de pie, con la venia del Sr. Presidente, voy á presentar una exposición que los farmacéuticos del distrito de Pastrana dirigen al Congreso, pidiendo que se derogue el apartado 8.º del artículo 179 de la ley del timbre, por el que se obliga á poner un sello de 10 céntimos á los específicos y aguas minerales.

Yo ya sé que estas exposiciones para nada sirven, como dijo muy bien el Sr. Carvajal presentando una análoga, y también sé que el Sr. Ministro de Hacienda no está dispuesto á hacer nada en favor de este asunto; pero yo cumplo con el mandato de mis electores, y espero el resultado de una proposición que sobre esto hay presentada al Congreso, si bien me temo que habré de esperar mucho.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castillo García y Soriano tiene la palabra.

El Sr. **CASTILLO GARCIA Y SORIANO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y, en su caso, un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y también para hacer ligerísimas manifestaciones al de la Gobernación sobre un hecho análogo, si no igual, al que sirve de fundamento á mi anunciada pregunta. Ya que no está presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ruego á la Mesa que tenga la bondad de trasmitirle las manifestaciones que me voy á permitir hacerle; y con la venia del Sr. Ministro de la Gobernación, porque así cumple mejor á la brevedad en la exposición de los hechos, voy á indicar aquellos que sirven de base, de fundamento y de asiento á la pregunta anunciada al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Cuando en el año último se verificó el nombramiento de jueces municipales, eligióse para desempeñar este cargo en la villa de Barco de Avila, perteneciente al distrito de Piedrahita, que tengo la inmerecida honra de representar en Cortes, á una persona que á la sazón desempeñaba el cargo de diputado provincial. Tomó esta persona posesión del Juzgado, sin renunciar por eso la representación que ostentaba de la provincia; trascurrió algún tiempo después de este hecho, y su presencia impulsó á algunos vecinos de Barco de Avila á dirigir una reclamación al señor presidente de la Audiencia de Madrid, en la cual, á título de la incompatibilidad de funciones de uno y otro cargo, y en observancia estricta de las disposiciones bien terminantes y expresivas de la ley orgánica, le pedían que se sirviera declarar vacante de derecho el Juzgado municipal de la citada villa.

Han trascurrido diez meses desde que se presentó esta reclamación, y todavía no ha llegado la hora de que se resuelva por el señor presidente de la Audiencia, ó cuando menos de que la resolución se participe á los interesados autores del recurso; y hago esta salvedad porque, por referencias de esas que aporta el rumor público, llegó á noticia de los autores del recurso, de esos interesados, que el señor presidente de la Audiencia de Madrid había resuelto el recurso en el sentido de la compatibilidad de funciones de ese cargo de la magistratura con ese otro de la representación en el seno de la Corporación provincial de Avila, de la persona que fué elegida para desempeñar aquél. Yo no lo creo, yo no lo admito; lo he dicho para justificar el ruego que anunciaba, que es, á saber, concretando la pregunta: si se ha resuelto ó no la reclamación; y en caso de que no se haya resuelto, ruego al Sr. Ministro se sirva enviar el expediente á la Cámara, para que yo, en su vista, pueda ejercer los derechos que estén á mi alcance.

Y como el mal ejemplo rara vez se da solo, y aquí entra la parte de mi pregunta que corresponde al señor Ministro de la Gobernación, se ha dado el caso, Sres. Diputados, de otro individuo, diputado provincial de Avila, que sin renunciar la representación de diputado provincial, ha pretendido y obtenido la secretaría de un Ayuntamiento, resolviendo el problema, que á primera vista parece una paradoja, de ser, en cuanto diputado provincial, superior jerárquico de sí mismo, en cuanto es secretario de un Ayuntamiento.

Como yo reconozco cuán grande es el celo y cuán probada la diligencia del Sr. Ministro de la Gobernación, me limito á exponerle el hecho, en la seguridad de que hará que cese un espectáculo de tan triste ejemplaridad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): En primer lugar, para asegurar al Sr. Junoy, que anteriormente tuvo la bondad de dirigirme un ruego, que yo me enteraré de las condiciones en que se desarrolla la cuestión que se ha servido exponer del pueblo de Llagostera, y haré cumplir la ley y pondré remedio, teniendo muy en cuenta las indicaciones de S. S.

Y en cuanto al Sr. Castillo, debo manifestar que no tengo conocimiento de los hechos, porque S. S. no ha podido decirme antes de la sesión que se iba á ocupar de este asunto; porque si no, hubiera yo traído todos los antecedentes y hubiera contestado cumplidamente á S. S.; pero así, á primera impresión, puedo decirle que si son los hechos como S. S. dice, como está terminante el art. 36 de la ley provincial, que hace incompatible el cargo de diputado provincial con todo otro cargo que esté retribuído por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, desde luego es incompatible el cargo de diputado provincial con el de secretario de Ayuntamiento, que supone S. S. ha obtenido el individuo á que se refiere. Yo me enteraré, preguntaré al gobernador de Avila, y haré que se cumpla la ley.

El Sr. **CASTILLO GARCIA Y SORIANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTILLO GARCIA Y SORIANO**: He pedido la palabra únicamente para dar las gracias al Sr. Ministro por la promesa que acaba de hacer respecto al ruego que he expuesto, y que, conocida la rectitud de S. S., espero que realizará, haciendo cumplir la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, la cual voy á reducir á sus más concretos y sencillos términos, sin perjuicio de ampliarla, de explicarla con más extensión si fuera necesario, en vista de la contestación que espero se sirva darme S. S.

¿Tiene noticia el Sr. Ministro de la Gobernación de que hallándose celebrando la Diputación provincial de León el período ordinario de sesiones, se presentó el gobernador civil el día 8 de este mes á presidir la de aquel día, y que después de despachar algunos asuntos la Diputación, dicho señor gobernador, con gran sorpresa de todos los diputados, suspendió la celebración de las sesiones alegando que no había asuntos de qué tratar, cuando se encontraban á la orden del día varios expedientes que se hallaban sobre la mesa presidencial para resolverlos inmediatamente y en los días sucesivos? ¿Es cierto este hecho, Sr. Ministro de la Gobernación?

En este caso, ¿qué motivos de orden público, ó mejor dicho, qué causas han sobrevenido durante la celebración de las sesiones, que hayan hecho peligrosa la continuación de las mismas? Porque sólo en ese caso concreto, con arreglo al art. 60 de la ley provincial, es únicamente cuando el gobernador ha podido suspender ó aplazar la celebración de las sesiones de la Diputación, siempre bajo su responsabilidad, y aun en ese caso, dando cuenta al Gobierno en el preciso término de veinticuatro horas; por lo cual lo habrá comunicado ó lo ha debido comunicar á S. S. dentro de este plazo. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á corregir esa verdadera arbitrariedad cometida por el gobernador civil de la provincia de León, por la que ha causado perjuicios á los intereses públicos? ¿Está el Sr. Ministro de la Gobernación dispuesto á consentir que prospere tan irregular estado de cosas, mediante el cual han quedado sin despacharse expedientes que afectan á los servicios públicos, con grave perjuicio de los mismos y con grave daño de los intereses de aquella provincia? Espero oir la contestación de S. S.; y de las disposiciones que S. S. adopte para que se cumpla la ley y para que dentro de la misma pueda la Diputación provincial usar libremente de sus atribuciones, dependerá que el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso vuelva á ocuparse de este asunto, usando, en caso necesario, de todos los medios reglamentarios, de todas suertes y para todo caso; y ruego á S. S. que con toda la urgencia que el caso requiere, reclame al gobernador de León los antecedentes relativos á este asunto, con las reclamaciones y protestas que se hayan formulado con motivo de su resolución, y el acuerdo ó acuerdos que en su virtud hayan recaído. No quiero molestar por más tiempo la atención de la Cámara, y espero la contestación del Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Mi amigo el Sr. Alvear ha tenido la bondad de escribirme una carta, cumpliendo conmigo un deber de cortesía que le agradezco, poniendo en mi conocimiento la pregunta que pensaba dirigirme; y sabe S. S. que le he dicho que habiendo recibido la carta en el momento de entrar en la Cámara, no he podido reunir antecedentes, ni puedo contestar, por tanto, sino en términos generales.

Parece, por lo dicho por S. S., que será cierto, puesto que S. S. lo dice, que el gobernador de León ha suspendido las sesiones de la Diputación provincial. Sabe S. S. que hay un artículo en la ley provincial que faculta á los gobernadores para adoptar esas resoluciones, poniéndolo en conocimiento del Gobierno, en determinados casos; y si el gobernador

de León ha hecho lo que supone S. S., indudablemente se habría dirigido al Ministro de la Gobernación y le habría expuesto los motivos de su resolución. Prometo al Sr. Alvear examinar los antecedentes, adquirir todas las noticias que sean necesarias para formar juicio exacto acerca de la cuestión, y cuando las haya reunido, entonces tendré el gusto de contestar á S. S.

De todas suertes, creo que el hecho no reviste la importancia que S. S. le ha dado, y que no habrá producido resultados tan trascendentales como los que acaba de indicar S. S.; y me parece que el señor Alvear podrá esperar un día ó dos para que yo pueda contestarle, como lo hubiera hecho si hubiese recibido antes su carta. He tenido únicamente ocasión de leer ligeramente algunas indicaciones que hace la prensa local, y así se lo he manifestado á S. S., y la prensa local no da á la cuestión la importancia que S. S. le atribuye; porque no se trata de un hecho que haya tenido objeto alguno político, sino de que la Diputación provincial de León, y repito que me refiero á las noticias de la prensa local, viene perezosamente reuniéndose, y el gobernador tenía que ir todos los días á la sesión para que la Diputación provincial se reuniera y resolviese los asuntos que le estaban encomendados; porque si el gobernador no iba, no había suficiente número de diputados. El día á que S. S. se refiere, el gobernador suspendió la sesión por falta de número, aun cuando no quedaba por despachar más que un solo asunto; pero esa suspensión no tiene, según mis noticias, el alcance y la trascendencia que S. S. ha atribuído al acto realizado por aquella digna autoridad.

Sin embargo, repito que éstas no son más que referencias que yo hago á las indicaciones contenidas en la prensa local, pero que pueden estar en oposición con la realidad de los hechos y ser rectificadas y contradichas por algún otro antecedente que venga en el expediente ó que directamente me comunique el gobernador. Pero, de todos modos, estoy á la disposición de S. S., rogándole que ya que la premura del tiempo me ha impedido dar á S. S. contestación cumplida y satisfactoria, espere solamente cuarenta y ocho horas, hasta la sesión del lunes, á fin de que yo, con mayor conocimiento de causa, telegrafiando al gobernador para que me comunique lo ocurrido, ó examinando el expediente si está ya en el Ministerio de mi cargo, pueda responder á S. S. y manifestarle franca y lealmente cuál sea mi criterio acerca de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: Yo no tengo inconveniente en acceder á los deseos del Sr. Ministro de la Gobernación. Esperaré veinticuatro, cuarenta y ocho horas, tres ó cuatro días, el tiempo que S. S. necesite para enterarse de los antecedentes del asunto á que me he referido. De modo que cuando S. S. tenga la bondad de traer al Congreso esos antecedentes, dentro de algunos días... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: El lunes), entonces discutirémos el asunto tan ampliamente como yo lo entiendo necesario.

Pero no he de sentarme, permítamelo el Sr. Ministro de la Gobernación, sin hacer una rectificación de las palabras que S. S. ha pronunciado respecto de que el gobernador civil de la provincia de León, en virtud de lo que dispone la ley, ha podido suspender las sesiones de la Diputación provincial por alguna causa que, á su juicio, fuera bastante para ello.

A esto necesito oponer una rectificación; porque el art. 60 de la ley provincial determina que la única causa por la cual el gobernador civil, y eso bajo su más estrecha responsabilidad, puede suspender las sesiones de la Diputación provincial, dando cuenta al Sr. Ministro de la Gobernación en el término de veinticuatro horas, es por causa de orden público, cuando peligre el orden público. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No habla de orden público el artículo, sino, en general, de peligros.) Es igual; no sé á qué peligros puede referirse la ley que no sean los de orden público. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Puede haber peligros de otros muchos géneros.) Está bien; convengo con S. S. en que esos peligros pueden ser de orden público ó de otro género; pero el caso es que el art. 60 dice: «Si durante la celebración de las sesiones sobrevinieren causas que hicieren peligrosa su continuación, el gobernador puede, bajo su responsabilidad, suspenderlas ó aplazarlas, dando cuenta al Gobierno en las veinticuatro horas siguientes.» Yo no sé á qué peligros puede referirse este artículo; pero resulta, de todos modos, que sólo existe esta causa por la cual puede el gobernador suspender las sesiones; y para eso ha debido ya comunicarlo á S. S. dentro del término de las veinticuatro horas siguientes.

Tampoco estoy conforme con la manifestación que ha hecho S. S. de que por no asistir suficiente número de diputados provinciales á las sesiones (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Yo no lo he dicho; me he referido á la prensa local), el gobernador se vió precisado á suspenderlas. (*El Sr. Merino*: Porque no había asuntos, ni número de diputados.) Yo respeto mucho las observaciones que pueda hacer el Sr. Merino, y tendría gran satisfacción en contender con S. S.; pero ahora estoy discutiendo con el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: No discutiendo, Sr. Alvear; está S. S. rectificando.

El Sr. **ALVEAR**: Como la ley provincial establece los medios de que dispone el gobernador civil de una provincia para obligar á los diputados provinciales á concurrir á las sesiones, empezando por el apercibimiento y llegando hasta la multa, comprenderá S. S. que yo no puedo estar conforme con la indicación que ha hecho, de que este pueda ser el motivo legal por el cual el gobernador de León haya obrado de la manera que he dicho.

Pero, en fin, este es un asunto que discutirémos oportunamente cuando S. S. traiga aquí los antecedentes neecesarios para tratar el asunto con pleno conocimiento de causa, el lunes ó el martes, ó cuando S. S. guste. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ya he dicho á S. S. que el lunes.) Lo tratarémos ampliamente, porque es muy grave, Sres. Diputados, que un gobernador civil, *por que sí*, no tenga inconveniente en trasgredir la ley; y aun es más grave todavía que el Sr. Ministro de la Gobernación, conociendo, aunque sólo sea someramente, esta arbitrariedad, constándole que la ha cometido el gobernador de la provincia de León, venga aquí á disculpar, como lo ha hecho, á aquella autoridad. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ni yo he disculpado nada, ni me consta la arbitrariedad.)

Se leyó una proposición de ley modificando el art. 2.° de la ley de 18 de Mayo de 1863 declarando puertos francos los de las plazas de Ceuta, Melilla é islas Chafarinas. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **OJEDA**: Señores Diputados, la proposición que se acaba de leer, y que he tenido el honor de suscribir, es de equidad y de justicia.

En 18 de Mayo de 1863, por la ley de esa fecha fueron declarados francos los puertos de Ceuta, Melilla y Chafarinas, conceptuándose como extranjeros los frutos que de dichos puntos se introdujesen, excepción hecha del pescado que se cogiese, tanto por las almadrabas que allí existían, como por las que en lo sucesivo se pudieran establecer.

A primera vista se nota la deficiencia de dicha ley, desde el momento en que la excepción no fué extensiva al pescado que se pudiese coger con toda clase de arte de pesca, máxime si se tiene en cuenta que las almadrabas que existen, por la importancia del negocio, están en poder de personas acomodadas, mientras las demás artes son las que pueden usar las clases desacomodadas, que son las que necesitan más protección.

Las deficiencias de esa ley se hicieron notar pronto, hasta el punto de que prevaliéndose de que aquellos infelices no podían exportar el pescado y tenían que venderlo á cualquier precio ó tirarlo, se fundaron Compañías italianas dedicadas á la salazón del pescado y también á su exportación, resultando de esto que aquellos magníficos criaderos están hoy en poder de extranjeros.

En el año de 1891 los vecinos de Ceuta, y en 1892 también el Ayuntamiento, elevaron una exposición al Gobierno en el sentido en que hoy se solicita. La Junta de aranceles, á fines de Julio de 1893, dió informe favorable respecto de lo que se pretendía, pero reclamando al mismo tiempo una disposición legislativa, por no conceptuarse con facultades suficientes para ello. Esto viene á salvarse con la presente proposición de ley que acabo de apoyar, y que suplico á la Cámara se sirva tomar en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, y previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: En sesiones anteriores había pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Ultramar remitiese á la Cámara un expediente que ha venido equivocado, á fin de que se remita al Ministerio el que ha venido, y se pida de nuevo el que yo pedí, y que es el de visita general de inspección hecha á la Aduana de Cienfuegos, en la isla de Cuba, en el año de 1891, cuya carpeta dice: «Descarga del vapor americano *Santiago*. Expediente número 1.° de esta visita llevada á cabo por el jefe económico de la provincia de Santa Clara, D. Carlos Cuervo Arango y Fernández Arango en 21 de Septiembre de 1891.» Que fué el día en que llegó á Cienfuegos el referido vapor *Santiago*.

Y ya que estoy de pie, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, para que me haga el obsequio de remitir á la Cámara el expediente general de los cables de Canarias, desde el momento en que fueron adjudicados á la Compañía inglesa, hasta el instante en que el Consejo de Estado en pleno determinó que cesase esta Compañía en la explotación de los mismos cables, remitiendo su administración al Estado.

Agradeceré mucho á S. S. lo envíe á la mayor brevedad.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Tendré mucho gusto en acceder á los deseos del señor Fernández de Henestrosa, y haré que inmediatamente venga ese expediente á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Avila.

El Sr. **AVILA**: Hace bastantes días había pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, no precisamente una pregunta, ni un ruego, sino más bien una queja, producida por los diferentes abusos que vienen cometiéndose por las Compañías arrendatarias de cédulas personales, y especialmente por la de la provincia de Madrid. Varios periódicos de esta capital se hacen eco de estas mismas quejas, y yo no puedo menos de decir algo respecto de un caso que me toca bastante de cerca.

Un vecino de Madrid, cuyo nombre no hace falta citar, pagó en el mes de Noviembre último su correspondiente cédula personal. Le pedía la Compañía que pagara cédula de segunda clase; pero no le correspondía más que de tercera, y como así lo demostrase cumplidamente por los documentos presentados á la Compañía, pagó la cédula de tercera clase. Varios meses después, á fines de Abril ó principios de Mayo, se le ha presentado una papeleta de la Compañía arrendataria por un empleado de la misma, advirtiéndole que tiene que pagar, no cédula de tercera clase, sino de segunda, más una cantidad que asciende á 327 pesetas, notificándole que si en el término de tercero día no realiza el pago, se procederá al embargo de sus bienes, conforme á lo prevenido en el art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Asustado en el primer momento ese individuo, quiso pagar la cédula de segunda clase; pero la Compañía le exigió el recargo de doscientas y tantas pesetas, y á fuerza de ruegos consintió en rebajar de esta cantidad las 75 pesetas correspondientes á la cédula de tercera; pero viendo después el interesado que no le correspondía pagar cédula de segunda clase, porque la contribución que paga es de 2.921 pesetas, y mientras no llegue á las 3.000 no le corresponde más que cédula de tercera, se ha negado á la exigencia de la Compañía, y estaba esperando el embargo para presentar la querella correspondiente. Embargo que no se ha verificado.

Si no se tratara más que de este hecho aislado, no hubiera molestado la atención de la Cámara; pero hay otros muchos hechos que no dejan de tener gravedad. Así, por ejemplo, los trabajadores, los jornaleros, no están obligados por la ley á tener cédula superior á la de clase 11.ª; pero las Compañías arren-

datarias hacen el siguiente cálculo: toman como punto de partida un jornal, por ejemplo, de 2 pesetas, y deducen que ese jornal supone una utilidad al año de 640 á 750 pesetas, y con arreglo á este cálculo imponen á los jornaleros cédulas de 10.ª y aun de 9.ª, según el jornal va aumentando, siendo así que éste es eventual y en ningún caso puede pasar de la clase undécima.

De esta manera se cometen muchos abusos; y se llega al caso de rectificar los padrones, produciendo con esto una porción de perjuicios, hasta el punto de que los interesados prefieren pagar lo que se les pide, antes que apelar; porque les cuesta, además del gasto material del papel sellado, las molestias que son consiguientes á los trámites á que tales expedientes están sujetos. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda se sirva tomar providencias sobre el particular, á fin de evitar la repetición de estos abusos y las molestias consiguientes.

Había pedido también la palabra en el momento que el Sr. Ministro de Hacienda contestaba al señor Carvajal respecto á la cuestión del cultivo del tabaco; y ya que estoy de pie, y como no sé si me será lícito decir algo sobre este particular, voy sólo á permitirme hacer dos ó tres preguntas al Gobierno sobre este punto.

Es notorio que, no sólo el Sr. Ministro de Hacienda, sino también el Sr. Ministro de la Gobernación y el propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros, han recomendado una candidatura á las Secciones para nombramiento de la Comisión que ha de dar dictamen sobre la proposición de ley relativa al cultivo reglamentado del tabaco. Entre las personas recomendadas figuran Diputados de Cuba, de Puerto Rico y de Canarias. Y yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿es que entiende S. S. que esos Sres. Diputados de las mencionadas provincias, en las cuales se cultiva el tabaco, tienen intereses contrarios á los que puedan tener los agricultores españoles? ¿Es que considera S. S. que los habitantes de aquellas provincias y los de nuestras posesiones de Oceanía y Golfo de Guinea, donde también se cultiva esa planta, son de mejor condición que los cultivadores españoles?

Otra pregunta, también relativa á este asunto. Entre esos señores recomendados por los Sres. Ministros de Gobernación y de Hacienda y por el señor Presidente del Consejo de Ministros, he visto con sorpresa que había dos dignos Sres. Diputados pertenecientes al partido conservador. ¿Acaso creen SS. SS. que el partido conservador, proteccionista, que ha levantado la bandera del proteccionismo en España, y que lo defiende como estamos viendo en los tratados de comercio, no es proteccionista en lo que se refiere á los diferentes ramos de la agricultura?

Otra pregunta. Sabiendo como sabemos todos que nuestros cosecheros de vino no lo venden, ó lo venden mal, puesto que en Aragón se está vendiendo la cántara á 3 reales; que hay comarcas filoxeradas, y aunque no lo estuvieran, no tendrían salida sus cosechas; sabiendo esto, ¿es que el Sr. Ministro de Hacienda tiene pensado sustituír el cultivo de la vid enferma, de los olivos y naranjales enfermos, no por el del tabaco, que no lo permite, sino por otra planta que venga á sacar de su triste situación á aquellos labradores, y á evitar que emigren ó perezcan de miseria?

Y otra pregunta todavía. Parece que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que no quiere que se merme la renta que produce el tabaco. Yo creo que la renta se puede duplicar; porque según datos que tengo á la vista, cultivándose solamente en Francia en 22 departamentos, ha aumentado la renta del tabaco hasta 380 millones; y en Italia, donde está estancado como en Francia, alcanza á 200 millones, mientras en España no pasa de 90 millones. ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda tiene algún proyecto, algún pensamiento nuevo, para que venga á aumentar nuestra renta del tabaco en la proporción que ha aumentado en Francia y en Italia, sin que aquí se cultive esa planta, y desechando los ingresos, que su cultivo había de producir?

Tales son las preguntas que espero se sirva contestar en su día el Sr. Ministro de Hacienda con la amabilidad á que me tiene acostumbrado.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Las preguntas de S. S. serán trasmitidas al Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA

Declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra acerca del alcance de la misión confiada á la Junta que ha de proponer el procedimiento legal para establecer la proporcionalidad en el ascenso al generalato.

Continuando el debate pendiente sobre la proposición del Sr. Sanchis, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Sanchis tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, comprendiendo que este debate tiene que tomar indudablemente cierto giro en cuanto hagan uso de la palabra los señores que la han pedido, yo voy á ceñir estrictamente mi rectificación á algunos de los cargos ó de las respuestas, que á mi discurso del miércoles tuvo la bondad de dirigir el Sr. Ministro de la Guerra.

En primer lugar, debo decir á S. S. que, aun cuando este debate no hubiera tenido otro resultado que arrancar la declaración que hizo S. S. en la tarde del miércoles último, me daría por satisfecho; porque, si mal no recuerdo, y consta en el *Extracto* de las sesiones, S. S. manifestó que no tendría inconveniente ninguno en que continuasen ingresando en el generalato los coroneles, á quienes correspondiera el ascenso, conforme á las reglas establecidas para la proporcionalidad en la Real orden de 7 de Octubre de 1889, dictada por el señor general Chinchilla, si no se tomaba otra determinación. Su señoría comprenderá que esta era una de las dos soluciones, que yo proponía para resolver este conflicto: yo le daba algún mayor alcance; esto es, que, para cumplimentar la ley con la aclaración expuesta en esa Real orden de 7 de Octubre del 89, consideraba que era conveniente se cubriesen las 160 plazas, que hay en la actualidad en la plantilla de generales de brigada del Estado Mayor general del ejército, y entonces se podría examinar perfectamente, si todas las armas y cuerpos del ejército tenían la debida representación en el generalato, tal como lo prescribe el art. 8.° de

la ley adicional á la constitutiva del ejército de 19 de Julio de 1889.

Por lo tanto, esta declaración de S. S. ha sido por lo menos un resultado que yo he obtenido al plantear este debate.

Ahora bien; yo debo manifestar á S. S. que la contestación, que se ha servido dirigirme, no ha modificado en poco ni en mucho la opinión que he sentado aquí de que la ley constitutiva del ejército no está debidamente cumplimentada. ¿Por qué? Es indudable que el número de coroneles, que obtengan ascenso, ó sea el número de generales de brigada de cada procedencia, ha de ser proporcional al número de coroneles, que constituyan las plantillas, lo cual permítame S. S. que le diga que no sucede ahora, y para demostrarlo he de recurrir á un argumento de tal fuerza y alcance, que nadie podrá poner en duda la verdad de mi aserto.

Todos sabemos el procedimiento que se ha empleado para aplicar la ley, que no ha sido otro que el de calcular teniendo á la vista unas plantillas, que, como ya tuve el honor de decir el miércoles, no han sido siempre las mismas.

Y es natural que en el momento en que se establezca ó se haga el examen de la proporcionalidad, el resultado tiene que ser diferente, y para ello no tendría yo más que citar un ejemplo muy reciente, el primero que encuentro á mano; pero conste, Sr. Ministro de la Guerra, que, al citar este ejemplo, no lo hago con objeto de dirigir cargo alguno á S. S., porque ya dije la otra tarde que no quería dirigírselos, sino simplemente para insistir en que deseaba que las explicaciones que había dado al Sr. García Alix del alcance que tenía la creación de esta Junta de generales, fuesen un poco más explícitas, con objeto de satisfacer estas exigencias de la opinión, que se había alarmado con motivo de la creación de esta Junta, Comisión ó lo que sea. Y ahora, allá va la demostración de mi aserto. Su señoría sabe que en el mes de Julio último, y después de una discusión amplia, hemos aprobado el presupuesto vigente. En este presupuesto se encuentra que para el cuadro de eventualidades hay 2 coroneles de infantería, 9 de caballería, 4 de artillería y 3 de ingenieros: total 18. Yo me atrevería á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. ¿Sabe S. S. qué número de coroneles hay actualmente para estas eventualidades? Yo sé que es bastante mayor. No quiero ahora indagar las causas que han motivado este aumento; dije á S. S. la otra tarde, y repito ahora, que yo no pienso entrar en el fondo del debate; que he citado esta circunstancia con el único objeto de hacer presente que es muy difícil de apreciar en cualquier momento si en el Estado Mayor general del ejército tienen la debida representación todas las armas é institutos, porque, para dictar una disposición ó para formar un verdadero criterio, sería preciso que las plantillas fuesen invariables, y las plantillas no lo son; y ya sabe S. S. que proporcionalidad significa proporción, y ninguna proporción aritmética puede establecerse, cuando los términos no están perfectamente definidos.

Dejo este asunto, porque creo que tendrá que volver otra vez al debate; y yo estoy firme en mi propósito de no entrar en el fondo de esta cuestión si no se me obliga á ello.

La creación de la Junta de generales ha sido indudablemente el alma de esta discusión, y mi objeto al plantearla fué tan sólo el de señalar á S. S. el peligro que podía originarse al crear una Comisión ó Junta, porque realmente no sabemos qué nombre darle, aunque parece que Comisión es el nombre que se le da en el decreto de 9 del corriente, en el cual hay una contradicción manifiesta entre el preámbulo y la parte dispositiva, porque en ésta no se recogen los conceptos de aquél, ni algunos que S. S. emitió al contestar á las preguntas que le hizo el señor García Alix. Al barajar estos nombres de plantillas, exceso de personal, proporcionalidad, y *otra palabra*, que sabe S. S. que suena por ahí, que es la de amortización, es indudable que este nuevo organismo creado por S. S. anula por completo la Junta consultiva de Guerra. Yo ya sé que tan dignísimos son los generales, que forman parte de esa Comisión nuevamente creada como los que componen la Junta consultiva de Guerra, y la misma confianza inspiran, no sólo á mí, que ya dije el otro día que no tengo más representación que la mía propia, sino á todo el mundo, porque son generales de reconocida y sólida reputación militar, de gran ilustración, y además es una garantía para todos que al frente de esa Comisión se encuentre una persona de los prestigios, de los merecimientos y de la historia militar del general Martínez Campos.

Ya dije á S. S. que no había necesidad ninguna de haber creado esta Comisión, porque con haber restablecido aquel artículo, que tenía el antiguo reglamento de la Junta consultiva declarando vocales natos de la misma á todos los capitanes generales del ejército, y pudiendo agregar á ellos aquellas personas que en concepto de S. S. pudieran llevar sus luces á las determinaciones de esa Junta, estaba perfectamente resuelto el asunto, y no habría habido necesidad de dictar ese Real decreto, que es, créalo S. S., el que ha despertado todas esas suspicacias. Ahora, así como de pasada, puesto que S. S., partiendo de un concepto emitido por mí, pronunció algunas palabras con respecto á ese asunto de la llamada prensa militar, he de decir al Sr. Ministro de la Guerra que nadie, como yo, es enemigo declarado de que se traten ciertas cuestiones empleando violencias de lenguaje y crudísimos conceptos, que indudablemente tienden á relajar la disciplina militar y á menoscabar el prestigio de las personas que pertenecen á las altas jerarquías del ejército; pero aparte de esto (y si en algunas de esas publicaciones hubiera algunos de esos conceptos, no debía haber nadie que se hiciera solidario de ellos ni que los defendiera), siendo eso, como comprenderá S. S., una cuestión de apreciación, debo significar que aun cuando no es legal el nombre de prensa militar, sin embargo, la costumbre ha venido á sancionar ese calificativo, aplicándolo á los periódicos en los cuales se tratan las cuestiones militares.

Yo no diré que en ellos no se discuta con más ó menos pasión ó con más ó menos justicia; pero eso, como comprende perfectamente S. S., depende de las circunstancias; hay períodos de verdadera exaltación, en los cuales indudablemente la opinión no tiene la calma necesaria, y todas esas luchas de encontrados intereses y todos esos precipitados latidos de la pasión vienen á traducirse en artículos apasionados, á los cuales no conviene atribuir todo el alcance que parece desprenderse de la crudeza de

sus palabras; pero en este momento estamos en un período de relativa calma, en el cual las pasiones, por lo menos yo así lo creo, se han calmado mucho, y hoy se discute con mucha más tranquilidad, con más parsimonia y sin recurrir á ese lenguaje duro y violento, que en otras épocas produjo no pocas contrariedades.

Si á mí se me hubiera dicho que S. S. iba á pronunciar esas palabras, no lo hubiera creído; pero me tuve que rendir á la evidencia, porque fué S. S. el que las pronunció, y yo tuve el gusto de escucharlas; pues á todo el mundo le consta que S. S. ha dado pruebas de ser afecto á esta clase de prensa militar, ó, por lo menos, partidario de que en los periódicos se hayan expuesto opiniones militares y se hayan discutido asuntos relacionados con el ejército, y S. S. lo ha hecho, no tan sólo con razón, sino también con gran éxito.

Y no quiero pronunciar una palabra más acerca de este asunto, porque me lo vedan ciertas consideraciones, que comprenderán muchos de los señores Diputados que me escuchan.

En cuanto al otro cargo que me dirigió S. S. en la tarde del miércoles (si bien debo decir que realmente S. S. no me dirigió un cargo, sino simplemente una observación cariñosa, puesto que partiendo de S. S., por virtud de la amistad que me dispensa, y con la cual yo me honro mucho, no lo puedo tomar como cargo, sino simplemente como observación), he de manifestar que en la tarde de ayer el Sr. Diputado Hoces hizo uso de la palabra, promoviendo un pequeño incidente acerca de si podía creerse molestado un digno general, muy amigo mío, por ciertas palabras, que yo había pronunciado en la tarde del día citado, y con la contestación que yo dí al Sr. Hoces me parece que quedó perfectamente explicado que en aquel párrafo de mi discurso no había ni una sola frase que pudiera molestar á aquella ilustre personalidad ni rebajar el prestigio de aquel general.

Aquellas frases, que yo pronuncié en la tarde de ayer, puedo hacerlas extensivas á todas las demás personalidades aludidas, y por lo tanto, las observaciones y los cargos de S. S. quedan contestados con cuanto dije contestando al mencionado Sr. Hoces.

He dicho al empezar esta rectificación, que el debate ha de tomar un giro muy amplio, y será muy probable que yo tenga que contestar á algunas observaciones que se me dirijan por los Sres. Diputados que van á hacer uso de la palabra. Por lo tanto, yo debo concluir esta rectificación dejando sentado como opinión mía propia, una que emana del mayor ó menor estudio que yo haya hecho de esta materia; y esta opinión es, que puesto que á raíz de la promulgación de la ley constitutiva del ejército de 19 de Julio de 1889 no se consideró conveniente remitir esta ley al Consejo de Estado para que este alto Cuerpo, en virtud de lo que dispone el art. 45 de su ley orgánica, especificase en qué forma debía interpretarse esta ley, ó por lo menos, al dictar el señor general Chinchilla, Ministro de la Guerra, en el mes de Octubre de 1889, la Real orden en la cual se llevaba á la práctica esa proporcionalinad, debía haberse remitido también esa disposición al Consejo de Estado para que determinase si esta era ó no la verdadera interpretación de la ley.

Yo sigo estimando que esta interpretación no es la verdadera; pero, en fin, esto me parece que es lo que ha de salir de este debate, esta es precisamente la cuestión, que aquí se discute; sigo creyendo que lo mejor, lo más justo y lo más equitativo sería interpretar la ley adicional á la constitutiva del ejército (ley que, como he dicho varias veces, no ha sido objeto de mi cariño ni de mi entusiasmo, pero que hoy, como ley promulgada, acato, la rindo respeto y deseo que se le dé la interpretación debida, para que por igual alcancen á todos los beneficios ó los perjuicios que pueda tener), en el sentido de buscar una solución, por medio de la cual se distribuyera el número de generales de brigada proporcionalmente al número de coroneles de cada plantilla, y cada arma tendrá determinado de un modo estable el número de sus generales de brigada, ó mejor dicho, de los que correspondan á su procedencia, con lo cual quedaría perfectamente establecida una proporcionalidad verdadera, ajustada á una plantilla única é invariable, y de este modo vendría á tener la ley una aplicación perfecta, porque cada vacante de general que ocurriera vendría á cubrirse por el arma ó cuerpo á que perteneciese, y siempre resultaría que en el Estado Mayor general del ejército se encontraría el mismo número de generales de brigada de cada arma ó cuerpo, cesando para siempre ese pugilato de opiniones y exigencias que es de rigor cada vez que se pone sobre el tapete la cuestión de reforma en las plantillas.

No ignoro, Sres. Diputados, que hay muchos enemigos de esta interpretación de la ley; pero en mi modo de sentir, esta sería la más justa y equitativa; y me fundo para hablar así, en que, dándose una expansión mayor al criterio que en la ley se entraña, podría conseguirse, no sólo que en la clase de generales de brigada hubiese esa debida proporción entre las distintas armas y cuerpos del ejército, sino que se podría llegar por esa misma proporcionalidad á que la tuvieran las clases de generales de división y tenientes generales.

Combata esto quien quiera, aduzca los argumentos que encuentre á mano, aquí estaré yo dispuesto á contestarlos.

Y con esto, Sres. Diputados, doy por terminada mi rectificación. Ya he dicho que había varios puntos en el discurso pronunciado por el Sr. Ministro de la Guerra que convendría rectificar; pero no quiero adelantar opinión alguna, porque acaso tenga que hacer uso de la palabra después, y yo rindo culto respetuoso al principio de molestar á la Cámara lo menos posible. Si he presentado la proposición incidental y he iniciado el debate en esta forma, crea el Sr. Ministro de la Guerra y crea todo el mundo que lo he hecho porque se refiere á un asunto de gran importancia, que ha conseguido despertar la atención pública, no sólo en la prensa llamada militar, sino en la prensa política, que como auxiliar poderoso de la opinión, tiene que ocuparse de esta cuestión tan trascendental como otra cualquiera.

Yo aguardo tranquilamente ahora las opiniones de los Sres. Diputados que han pedido la palabra para terciar en este debate, al cual no me cabe la más ligera duda de que han de llevar los destellos de su ilustración y de su competencia.

He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Muy pocas palabras, Sres. Diputados, para satisfacer la curiosidad de mi amigo el Sr. Sanchís en algo de lo que ha dicho esta tarde. Debo repetir que su discurso de hoy rectificando, como el discurso elocuente de la tarde anterior, serían la más completa justificación de las medidas, que he tomado para cumplir la vigente ley adicional á la constitutiva del ejército; porque de esos discursos se desprenden constantes dudas sobre la aplicación de la Real orden dictada por mi antecesor el señor general Chinchilla. Precisamente el nombramiento de la Comisión de generales y el procedimiento, que en la tarde anterior expliqué, y que se ha de seguir para completar esa ley, obedece á que, opinando como el señor Sanchís, creo es menester poner término á lo que es dudoso, á lo que es, digámoslo así, un incumplimiento de la ley vigente, que S. S. respeta como yo. No quiero emitir en este sitio opinión particular ninguna; como Ministro de la Guerra, me limito á cumplir con mi deber, y sin faltar en lo más mínimo á las leyes vigentes, he hecho en el nombramiento de esa Comisión, con la cual no me propongo otra cosa que afirmar y completar la observancia de las prescripciones esenciales de la Real orden del señor Chinchilla, sin querer cargar con la responsabilidad de variar lo existente, que es provisional, como S. S. ha dicho muy bien, y para ello he establecido una manera de proceder, en la que creo que hay garantías para que podamos venir á las Cortes con una solución, y éstas puedan resolver los problemas una vez traducidos en ley por el Ministro, que en ese momento ocupe este banco.

Voy ahora á hacerme cargo muy someramente de una idea, que S. S. ha creído ver en mí, que le ha parecido contradictoria, y que se refiere á lo que se ha dado en llamar prensa militar. No disputo el nombre, ni á nadie voy á impedir que se llame ó no representante de una clase. Me ocupé la otra tarde de eso, que se ha llamado prensa militar, porque se aludía á un artículo, que traía el epígrafe de «Coroneles, á defenderse», y en el cual se mantenían doctrinas, que S. S. convino conmigo que públicamente no podían profesar los militares. He creído que se debía dejar en libertad completa á la prensa para llamarse como quisiera; pero no he llamado ni llamaré prensa militar á la que no es más que política, porque entiendo que sólo debe tener el nombre de militar la prensa, que se dedica á asuntos técnicos militares, y en la que al pie de los artículos pueden poner su nombre los militares que en esa revista redactan; pero que no se debe llamar prensa militar á esa prensa diaria política, que no puede estar escrita por militares, ó que si lo está yo no lo sé, porque los militares, para escribir, sabe S. S. que han de tener permiso de la autoridad competente, y por consiguiente, ignoro quién escribe en ella. Lo que sé es que la doctrina, que en esos periódicos se vierte, suele en muchas ocasiones no ser muy ortodoxa, y si fueran militares sus redactores, y yo viera que no era ortodoxa la doctrina, tendría que aplicarles la Ordenanza, y no se la aplico, porque esa prensa no es dependiente de la autoridad militar.

Algunas veces que se ha entablado demanda por algunos juicios de periódicos llamados militares, inmediatamente ha venido la competencia civil y ha pasado la causa á los tribunales de justicia, y la Sala de la Audiencia declaró, con su competencia reconocida, que los delitos, que cometían esos periódicos, eran delitos de imprenta, y que por tanto no cabían más que dentro de la ley de policía de imprenta. Por consiguiente, cuando á mí, Ministro de la Guerra, me citan artículos de periódicos, los aparto de la acción militar, y los considero como prensa periódica, cualquiera que sea el título que tomen. De manera que no tomo ninguna resolución por lo que leo en esta prensa.

Por consiguiente, no es que á mí me ocupe ni me preocupe el que mi persona sea discutida, maltratada, desprestigiada y echada por los suelos, como por desgracia, por no acertar á satisfacer ciertas exigencias, lo va siendo; yo no tengo malquerencia á la prensa; lo mismo me es para mi persona la crítica de un periódico de esos *soi-disant* militares, que los demás periódicos; el mismo efecto me causan; y me causan este efecto y no tengo como militar que ocuparme de ellos, porque no conozco más prensa militar, como ya he dicho, que esa profesional, técnica, que es la que se ocupa de cuestiones científicas, y qué está fuera de esas pasiones de la política. Naturalmente, la prensa que escribe á diario, no se ocupa ni poco ni mucho de si lastima en algo esos sentimientos, que deben estar tan arraigados en el espíritu militar, que deben estar fuera de toda acción, que no sea el cumplimiento absoluto y completo de las leyes militares.

Bajo ese punto de vista, no ha debido extrañar al Sr. Sanchís que empleara el calificativo que usé, y me ha sorprendido que sobre esto se hayan hecho comentarios, porque creo que ha debido ser aplaudido por todos los que escriben en esos periódicos.

Después de esto, como quiera que algunos señores Diputados han pedido la palabra y van á manifestar sus opiniones, debo decir que no he de emitir en esta discusión, como he dicho antes, ninguna opinión particular mía; yo he de sostener el cumplimiento de las leyes vigentes, y mi objeto no es otro que el de hacerlo así y no cargar con la responsabilidad de variar, ni la proporcionalidad, ni las plantillas, ni nada de eso, á que se ha referido S. S.

Lo que sí me permito manifestar á los Sres. Diputados que van á tomar parte en este debate, es que aquí no estamos hoy para discutir el fondo de la cuestión. Mi opinión es, por más que los Sres. Diputados tienen perfecto derecho para tratar aquí todo lo que tengan por conveniente y que quepa dentro del Reglamento, que se desflora cuando se trata á fondo esa importantísima cuestión de la proporcionalidad, que es la que se va á resolver en su día en las Cortes, en cuyo momento se abrirá un amplio debate, que será muy oportuno, mientras que hoy pueden no serlo estas discusiones y estas cuestiones traídas fuera de tiempo, porque excitan la opinión, causan ciertos disgustos, se interpretan de cierta manera y crean una atmósfera, que podrá no ser muy conveniente, pues estas cuestiones, que son graves é importantes, deben tratarse con la debida calma, por un procedimiento lento, que será más adecuado para el día en que vengan á las Cortes.

Yo ruego á los Sres. Diputados que no tomen esto como consejo mío, que no sería capaz de darlos, sino como expresión de la índole de esta cuestión, y

que, por consiguiente, al emitir sus opiniones, que yo respeto, no se ocupen sino de aquello, que sea puramente de acción ministerial y de responsabilidad de este Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Montes Sierra tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Señores Diputados, si alguna duda hubiera yo tenido de la gravedad, que entraña la proposición del Sr. Sanchís, no me cabría ya esta duda, puesto que en su rectificación ha demostrado que la alarma que se siente, que las opiniones, que se sustentan con motivo de la proporcionalidad para el ingreso en el Estado Mayor del ejército, son legítimas, son justas, son fundadas. Tenga la seguridad mi digno jefe, como Ministro de la Guerra, el Sr. López Domínguez, de que no he de ser yo el que venga á tratar las cuestiones, que en su día han de ser objeto de un proyecto de ley, y que se han de discutir en su oportunidad, y que, discutidas hoy, imposibilitarían la acción de los que de ellas han de ocuparse; pero al mismo tiempo me ha de ser permitido tratar de todo lo que ha sucedido hasta la fecha, de todo lo que entraña esa proporcionalidad, porque vamos á hablar de cosas pasadas, no de cosas venideras, que yo dejo para cuando llegue la ocasión de tratarlas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Montes, para evitarse la Presidencia interrumpir á S. S., cosa que le sería muy desagradable, debo recordarle que en esta clase de proposiciones está un tanto cercenado por el Reglamento hasta el derecho del que la apoya, puesto que no puede entrar en el fondo del asunto; y aunque S. S. tiene criterio bastante y habilidad sobrada para cumplir aquellos deberes que juzgue necesarios, ateniéndose al Reglamento, le ruego que, atendiendo esta observación previa que le hace la Presidencia, así como á los demás Sres. Diputados que hayan de hablar para alusiones, se ciña á la alusión, y no éntre en el fondo del asunto, pues á pesar mío no me sería posible permitir que continuara en ese camino.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Siempre estoy á la disposición de la Presidencia; pero precisamente he empezado por decir que no he de entrar en el fondo de la cuestión, sino que voy á contestar á las alusiones personales que se me han hecho; y como han sido con motivo de la Real orden de la proporcionalidad, á eso me voy á ceñir. Pero para entrar en esa cuestión, necesito decir los móviles á que obedece mi intervención en el debate, y éstos son la alarma que indudablemente ha producido, que no es de ahora, ni tiene la culpa el Sr. Ministro de la Guerra, ni es el primer caso en que aquélla se produce. Desde que aquí en esta Cámara se votó la ley, por la cual se vino á una legalidad común, y en la que S. S. tomó parte activa como presidente de la Comisión de reformas, se constituyó un estado de derecho, que contenía tres principios esenciales, que á todos nos satisfacía por igual: uno, que era la conclusión de la carrera en coronel; otro, la proporcionalidad en el ascenso; y el tercero, la elección para el generalato.

Y como desde que se sancionó la ley no se ha perdonado medio para variarla y modificarla y ver de concluir con ella, cuanto toca á esa ley y á esa proporcionalidad produce alarma; y, Sres. Diputados, todos sabéis lo que sucedió con una proposición presentada por el Sr. Portuondo: trajo la misma alarma, y llegó á suceder que el Gobierno conservador creyó más oportuno dejar las cosas como estaban y desechar la proposición. Y dicho esto, voy á contestar al señor Sanchís.

Decía el Sr. Sanchís que la Real orden dada por el Sr. Chinchilla era ilegal; la Real orden se fundaba en los dos artículos de la ley y del reglamento que voy á tener el honor de leer:

«A fin de que en el Estado Mayor general tengan representación todas las armas y cuerpos del ejército, se establecerá en tiempo de paz, entre todos ellos, un turno invariable para el ingreso en tan alta jerarquía, y observándolo estrictamente se proveerán las vacantes de la escala de generales de brigada, de forma que el número de coroneles de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, Guardia civil y Carabineros que obtengan ascenso, sea proporcional al número de coroneles, que constituyan las plantillas respectivas. Si por caso muy excepcional y justificado fuera preciso alterar dicho turno, se compensará la alteración al proveerse las primeras vacantes que ocurran.» (Párrafo 5.°, art. 8.° ley adicional á la constitutiva del ejército; 19 Julio 89.)

Dice después el reglamento:

«Las Cortes fijarán todos los años en las leyes de presupuestos las plantillas que juzguen necesarias para cubrir las necesidades del servicio, sin que en el trascurso del año económico puedan introducirse alteraciones que no estén aprobadas por el Poder legislativo.» (Párrafo 7.°, art. 8.° de la ley adicional á la constitutiva del ejército de 19 de Julio del 89.)

«Las vacantes que ocurran para el ascenso á general de brigada, se distribuirán proporcionalmente entre las diferentes armas y cuerpos con arreglo á lo determinado en la ley.» (Art. 13 del Reglamento de ascensos tiempo de paz, aprobado en 29 de Octubre del 90.)

«Visto cuanto previene el art. 8.° de la ley de 19 de Julio último, adicionada á la constitutiva del ejército, por lo que respecta al ingreso en la escala de generales de brigada de coroneles que obtengan ascenso; considerando que el número de éstos en cada una de las armas y cuerpos expresados en dicho artículo ha de ser proporcional al total de los que constituyen las plantillas respectivas; teniendo en cuenta la prescripción terminante y bien definida del párrafo 6.° del citado artículo, según la cual han de sumarse para los efectos de la proporcionalidad en el ascenso y hasta la completa amortización los jefes y oficiales que tengan empleo de ejército ó personal de coronel con los efectivos del cuerpo en que sirvan; tomando, por último, en consideración que con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 7.° del mismo artículo, las plantillas en que se basen los cálculos para determinar la referida proporcionalidad y, como consecuencia inmediata, el turno invariable para el ingreso en el Estado Mayor general, no pueden ser otras durante el actual año económico que las existentes en Julio último, en que se promulgó la ley, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la proporcionalidad, para el ascenso de los coroneles que resulta de los cálculos detallados en el unido estado núm. 1, y disponer que mientras no sea preciso modificarlos y alterar sus resultados por consecuencia de la amortización

de coroneles personales y variación de plantillas que en años sucesivos aprueben las Cortes, se proveerán las vacantes de general de brigada con sujeción al turno invariable que fija el unido estado núm. 2, formado con estricta sujeción á la proporcionalidad calculada, y sujetándose á las siguientes reglas.»

En esto se fundaba la Real orden que acabo de leer.

Ahora voy á leer un párrafo del preámbulo: «Terminado este reglamento por la citada Junta con el acierto é ilustración que era de esperar, y habiendo emitido extenso y luminoso informe sobre el mismo el Consejo de Estado en pleno, cumplimentando lo que previene el art. 45 de la ley orgánica del alto Cuerpo consultivo, no ha sido difícil al Ministro que suscribe, aunque después de detenido estudio, consignar en cada artículo cuanto es pertinente y concuerda con la letra y espíritu de la precitada ley.»

Resulta, pues, que esa Real orden... (*El Sr. Sanchís*: ¿Qué tiene que ver el reglamento de ascensos con la Real orden del general Chinchilla?) Dispense S. S. El reglamento se ha dictado para la aplicación de la ley, y como el precepto de la ley es bien explícito en lo que á la proporcionalidad se refiere, ésta queda reducida á una simple operación aritmética, que no había necesidad de enviar á informe del Consejo de Estado, porque la hubiera devuelto, diciendo: con hacer dicha operación, basta. La Real orden es perfectamente legal, tiene todos los requisitos que ha debido reunir, y es consecuencia de la ley y del reglamento; habiendo tenido la fortuna, á mi juicio, de haber llenado cumplidamente las generales aspiraciones.

El resultado es tan exacto, que haciendo la operación no es posible encontrar diferencia entre los cuerpos y las armas del ejército, sino insignificante é inapreciable; y lo voy á demostrar, porque para eso no se necesita esperar á que haya los 160 generales de brigada; hemos llegado á los 113; faltan 15 para los 128 que dice la Real orden, y se puede hacer la operación calculando para los 128 y para los 160. Como la operación es muy sencilla, la he hecho, y voy á leerla para demostrar que, continuando el procedimiento seguido hasta aquí, tendrán todos los cuerpos la debida representación en el generalato:

«La Infantería, cuando se llegue al número 128, tendrá 67 generales de brigada; y cuando se llegue á los 160, serán 16 más; total, 83. Caballería: tendrá 20 con arreglo á los 128; conforme á los 160, serán 5 más, ó sean 25. Artillería: tendrá 16 para los 128, serán 4 más para los 160, es decir, 20. En Ingenieros: 8+2=10. En Estado Mayor: 8+2=10. En Alabarderos: 1+1=2. En la Guardia civil: 5+1=6. Y en Carabineros: 3 y 1, 4.»

Total: que cuando sean los generales de brigada... (*El Sr. Martín Sánchez*: ¿Es decir, cuando se llegue á esa proporcionalidad tan deseada?) No; la que marca la ley; pero, como decía el Sr. Sanchís que era necesario esperar á los 160 para ver el resultado, yo digo que no hay necesidad de esperar á eso, pues aquí está el resultado. (*El Sr. Sanchís*: Habrá que explicar el sentido en que yo he dicho eso.)

Voy ahora á leer un estado que puede formarse respecto á las unidades armadas de todos los cuerpos y armas del ejército con relación á esta proporcionalidad, para que conste en el *Diario de Sesiones*.

Infantería: 74 regimientos, 33 batallones, 107 unidades. Caballería: 31 regimientos, 2 escuadrones, 33 unidades. Artillería: 14 regimientos, 12 batallones, 26 unidades. Ingenieros: 5 regimientos, 4 batallones, 9 unidades.

Aquí están comprendidas las fuerzas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, sin incluir en Caballería las remontas ni ninguna otra clase de servicios, sino solamente las unidades armadas.

Véase, por consiguiente, con este estado, la proporcionalidad, y dígase si se ha llenado ó no el fin que la ley se proponía. Pero es más: si se dijera que con esto no se ve la proporcionalidad más que hasta los 160 generales de brigada, y que se quiere saber la proporcionalidad en que estos generales de brigada llegarán á las altas jerarquías del ejército, á esto claro es que yo sólo puedo contestar que tengo la seguridad de que para llegar á las altas jerarquías habrá la misma proporcionalidad entre los diferentes cuerpos y armas del ejército.

Podrá hacerse una observación respecto á la edad, en que se llegue á esas jerarquías en los diferentes cuerpos y armas del ejército; y yo, respecto de eso, no tengo más que decir sino que desde 1889, en que se promulgó la ley y la Real orden de proporcionalidad, sólo el Ministro de la Guerra, Sr. Bermúdez Reina, ascendió á un coronel teniendo en cuenta su antigüedad y sus servicios en el empleo personal; ni el partido conservador, ni después el partido liberal, hasta la fecha, han dado ningún otro ascenso de esa especie.

De modo que aunque en la proporcionalidad se dió un tanto por ciento á esos empleos personales ganados en el campo de batalla, sin embargo, hasta ahora no hemos visto que se haya dado más que un solo caso de esta clase de ascensos.

Además, respecto de este punto hay otra cosa, sobre la cual debo llamar la atención del Congreso. En el reglamento de ascensos en tiempo de paz, al fijar las condiciones para los ascensos al generalato se señalaron varias condiciones como preferentes, y la primera de todas, el primer requisito que el reglamento señaló, fué que se tuviera presente para el ascenso el mayor número de servicios de campaña. No quiero yo entrar en cierto género de consideraciones, porque serían de carácter personal, y á mí no me gusta traer al debate tales cuestiones; pero yo llamo la atención de mi querido amigo particular el Sr. Sanchís acerca de si siempre y en todo caso, desde que se publicó dicho reglamento, se han tenido en cuenta las condiciones señaladas para el ascenso al generalato, y sobre todo esta condición de los servicios de campaña, condición preferente consignada. De modo, Sr. Sanchís, que, si están incumplidas, como decía S. S., la ley y la Real orden, lo están, en primer término, en no dar la proporcionalidad que corresponde á los empleos personales en las condiciones para el ascenso al generalato. (*El Sr. Sanchís*: No se dirá que soy yo quien trae la cuestión del dualismo.) Yo no traigo aquí la cuestión del dualismo; antes al contrario, he empezado por decir que nosotros opinamos y sostendrémos siempre que esa ley votada por las Cortes, y que consideramos como ley adicional á la constitutiva del ejército, subsista siempre, y que harémos cuanto podamos, mientras seamos representantes del país, para que ni ahora ni nunca se varíe esa ley, ni se vuelva sobre lo andado. Ya ve S. S. con qué claridad manifiesto, porque no tengo para qué ocultar mis opiniones, que sostendré siempre, hasta donde mis fuerzas

alcancen, la conveniencia, la necesidad de que esa ley, que consideramos ley del ejército, no se varíe.

Y también he dicho antes que á esto se viene tendiendo, y que los Ministros de la Guerra se ven obligados á contener los embates, que uno y otro día se hacen para procurar la modificación de esa ley.

Respecto de las plantillas, yo quiero seguir el consejo que se ha servido darnos el Sr. Ministro de la Guerra á los que queríamos hacer uso de la palabra; renuncio á hablar de esto, y sólo diré dos cosas: que para hacer nuevas plantillas hay necesidad de hacer otra organización militar definitiva, lo cual considero hoy imposible; y que, por tanto, lo más conveniente es que las plantillas sigan como están. (*El Sr. Sanchís*: ¿Las de 1889 ó las de 1894?) Las que existen ahora. ¿Cómo he de referirme á las pasadas? Yo entiendo que esa Real orden, con unas plantillas y con otras, como la proporción es siempre una, lo mejor sería darle fuerza de ley y no variar en muchísimos años la proporcionalidad.

Por lo demás, yo creo que indica un gran progreso en los institutos armados el acudir, por los medios particulares que estén á su alcance, á sus jefes respectivos ó á la Representación nacional á exponer á la luz del día sus temores y sus alarmas, sus deseos y aspiraciones, y no como en otras épocas de desgraciada memoria, y que afortunadamente se van borrando en el ejército español, que todo eso se hacía en la sombra, procedimiento que deseo ver borrado de hoy para siempre, en bien de mi Patria y en bien del ejército.

El ejército y la armada, afortunadamente, como ha dicho hace unos días con voz elocuente el ex-Ministro de Hacienda Sr. Gamazo; el ejército y la armada, por intereses materiales no se queja, sufre las consecuencias del estado de la Hacienda; pero desde el momento en que se toca ó cree que se puede tocar á aquello, que constituye su dignidad y su porvenir en la carrera, entonces es cuando se conmueve, y entonces es cuando hay que hacer todo lo posible por evitar que tal cosa suceda.

Y como no quiero ser molesto, ni que el señor Presidente me llame la atención, ni quiero contrariar el deseo, que es el mío, del Sr. Ministro de la Guerra, diré sólo que yo entiendo, y esta es una opinión particular mía, que lo mejor sería que á la Real orden sobre proporcionalidad se le diese fuerza de ley; en la inteligencia de que yo no quiero que se perjudique un arma en favor de otra, pues, como se ha visto por la proporcionalidad que he leído, el arma de Caballería no se ha beneficiado á expensas de ninguna otra.

Para concluir, diré que allí, donde se encuentre el general Contreras, héroe de Triviño, el arma de Caballería verá en él con mucho gusto al amigo y al compañero, y le colocará siempre en el puesto que por sus relevantes condiciones personales se merece. Además diré que el Sr. Ministro de la Guerra, al nombrar la Junta de generales, no ha pretendido que los generales que la compongan lleven la representación de ninguna arma, pues el Estado Mayor general del ejército no representa á nadie; son generales que proceden de esta ó de la otra arma, pero nada más, no teniendo el ejército más representante que el Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Aznar tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, el discurso, que en la tarde del día 16 pronunció mi amigo y compañero el Sr. Sanchís, tuvo, á mi juicio, dos objetos: uno, calificar de inoportuno el Real decreto dado en 9 del actual por el Sr. Ministro de la Guerra para formar un nuevo turno de ingreso, representación y proporcionalidad constante de todas las armas y cuerpos del ejército en el Estado Mayor general; y otro, dar á conocer su opinión sobre el ingreso en el generalato, ó manera en que debía de hacerse ó llevarse á efecto la proporcionalidad para el ascenso en el Estado Mayor general; y considerando este asunto de importancia suma, como en efecto lo es, y á mi juicio uno de los de mayor trascendencia, que han podido venir al debate, pidió la opinión á varios Diputados, y habiéndome dispensado el honor de citarme entre ellos, considero un deber de cortesía corresponder á esta atención, que agradezco en extremo; y por más que crea la discusión prematura, complaceré con mucho gusto á S. S., sintiendo únicamente molestar á la Cámara con mi torpe palabra y que no lleguemos á ponernos de acuerdo.

Para contestar á su primer calificativo, empezaré significándole que el art. 12 de la ley orgánica del Estado Mayor general de 14 de Mayo de 1883 preceptúa que los ascensos en el Estado Mayor general se sujetarán á las reglas, que establece *la ley de ascensos del ejército.*

Este artículo, que se encuentra en toda su fuerza y vigor, puesto que no sufrió variación alguna al modificarse en 19 de Julio de 1889 la citada ley orgánica del Estado Mayor general, no ha sido aplicado estrictamente, pues que el reglamento de ascensos en tiempo de paz de los generales, jefes y oficiales, dictado para la aplicación é inteligencia de los preceptos contenidos en la ley adicional á la constitutiva del ejército de 19 de Julio de 1889, establece en los párrafos 3.° y 4.° del art. 8.° una condición importantísima para el ascenso de los oficiales y el ingreso de los coroneles en el generalato, cual es la de haber ejercido dos años el mando correspondiente al empleo inferior inmediato, condición que no se exige para el ascenso de los generales. Como tampoco se les exige lo dispuesto por el Consejo de Estado respecto á que se mencionen en las clasificaciones las condiciones que reunan los clasificados, de las comprendidas en los artículos 15, 17, 18 y 19 del reglamento de ascensos en tiempo de paz; condiciones que debían ser publicadas en el *Diario oficial.*

Se alude á la clasificación de los generales para el ascenso, en virtud de sus hojas de servicio, expedientes personales y demás antecedentes precisos para realizar el Ministro de la Guerra ó el Gobierno la elección con el acierto y la imparcialidad necesaria; pero en el informe emitido por el Consejo de Estado en pleno sobre el vigente reglamento de ascensos, en cumplimiento de lo que previene el art. 45 de la ley orgánica del alto Cuerpo consultivo, se proponía que una Junta formada por capitanes ó tenientes generales de los residentes en esta corte, y presidida por uno de los primeros, fuese la encargada de clasificar anualmente á todos los generales, en virtud de sus hojas de servicios y demás antecedentes, y una vez hecha esta clasificación, debería dar el presidente cuenta del resultado de ella al Ministro

Y hé aquí, Sres. Diputados, cómo el mismo Cuerpo consultivo viene á dar patente de oportunidad á

la Junta creada por el Sr. Ministro de la Guerra por Real decreto de 9 del actual. Por eso no me he explicado la extrañeza que manifiesta el Sr. Sanchís por el nombramiento de esta Junta, la cual será una garantía para que se cumplan los reglamentos, y no lo que aconteció en cuanto se publicó el reglamento de ascensos en tiempo de paz, pues no parecía sino que el Ministro de la Guerra de aquella época estaba esperando que se ultimara ese reglamento para interpretar la ley á su manera, pues en la primera promoción que hizo para el ascenso al generalato faltó de un modo evidente al espíritu y á la letra de la ley constitutiva del ejército y á su interpretación hecha por el Consejo de Estado.

Había indicado este alto Cuerpo la manera de hacer la clasificación de jefes y oficiales, y al llegar á la clase de coroneles manifestó terminantemente en su informe que en el *Diario oficial* se había de publicar nota de las condiciones, en que los interesados se encontraban, para que pudiera hacerse en su favor el ascenso por elección. Yo no quiero molestar á la Cámara leyendo la serie de artículos y disposiciones, en virtud de las cuales queda establecido de modo que no deja lugar á duda, que el término de la carrera es en el empleo de coronel, y que los ascensos superiores á dicho empleo han de ser *precisamente por elección*; pero no se trata de una elección completamente libre del Ministro de la Guerra; no da la ley al Ministro libertad absoluta, sino que la elección se ha de fundar en las prescripciones de la ley, en lo que, dice el reglamento de ascensos y en lo que ha informado el Consejo de Estado; hasta tal punto, que, si los Ministros de la Guerra no se atienen á esta interpretación de la ley, faltan abiertamente á ella, como empezó á faltar el primer Ministro de la Guerra, que tuvo que poner en práctica el reglamento de ascensos vigente.

Después de hecha la clasificación en los oficiales particulares para el ascenso, establecía ciertas y determinadas condiciones, que eran: haber desempeñado dos años el destino de su empleo y haber tenido *la práctica del mando*. Pues nada de esto se viene observando. Los Ministros de la Guerra, interpretando, sin duda alguna, la elección en cierto sentido, dicen: puesto que tengo que hacer la elección, voy á escoger el núm. 1, aun cuando no haya ejercido su empleo. Y eso no lo puede hacer ningún Ministro de la Guerra, con arreglo á la ley; podrá elegir al núm. 1, si éste llena las condiciones de la ley; porque la elección en el generalato, desde coronel en adelante, no es por antigüedad; la ley dice que «precisamente el ascenso tendrá lugar por elección, si el elegido llena ciertas condiciones; y como no dice por antigüedad, claro es que no ha de hacerse así. Lo contrario sucede con los oficiales particulares; ascienden *precisamente por antigüedad* sin defectos, y aun cuando la ley no prohibe textualmente que sea por elección, evidente es que no puede ser de este modo, porque expresa que ha de ser por antigüedad.

Pero en ese reglamento de ascensos, dictado para la aplicación de los preceptos de la ley adicional á la constitutiva del ejército, y en la interpretación dada al mismo por el Consejo de Estado, hay una cosa más peregrina, y es, que, á medida que la jerarquía militar es mayor, disminuyen las condiciones para el ascenso; porque, mientras que á un teniente ó capitán se le exige para ascender cierta práctica en el mando y haber llenado determinadas condiciones, al general no se le exige nada; y tal está la ley, que puede llegar á mandar un cuerpo de ejército un general que tenga en su hoja de servicios: *valor, se le supone*, y no haya llegado á ejercer el mando de una sección.

Todos sabemos el efecto que produce poner al frente de fuerzas numerosas á un general, que no haya ejercido mando de tropas; todos sabemos lo peligroso que esto es, y que no lleva la autoridad y el prestigio que debe, aun cuando sus condiciones personales fueran grandes, porque, no habiéndolas demostrado, dicho se está que el espíritu de las tropas á sus órdenes forzosamente habría de estar bastante decaído. Ya supondrán los Sres. Diputados las consecuencias fatales que puede tener para el país y para el ejército la falta de confianza de las fuerzas en aquel que las manda.

Previene la ley que se nombre una Junta de generales, que clasifique al Estado Mayor general; y en ese mismo art. 25 del informe que el Consejo de Estado acompañó al reglamento de ascensos en tiempo de paz, de los generales, jefes y oficiales, determina la forma en que se debe nombrar, componiéndose de tres capitanes generales ó tenientes generales, y de los demás generales que se crean convenientes, á fin de que sean clasificados todos para el ascenso, sin lo cual no deberán ascender. Pero, en efecto, vino ese reglamento; en el Ministerio de la Guerra se le dió carpetazo al informe del Consejo de Estado, y quedó sin nombrar esa Junta; y por consiguiente, hasta ahora, cuanto más elevado es el empleo á que se va á ascender, menores son las condiciones que se vienen exigiendo para poseerlo; hasta el punto de que, cuando se llega al ascenso de tenientes generales á capitanes generales, ya no se exige nada con arreglo al reglamento; basta con que el Gobierno diga que tiene por conveniente hacer un capitán general; lo hace, y punto concluído.

Así es, que cuando yo he leído el Real decreto de 9 del actual nombrando una Junta de generales, con el objeto que ya he expresado (y esta es una opinión que doy á mi amigo el Sr. Sanchís), he supuesto con satisfacción grande, que se quería dar cumplimiento á la ley, según la interpretación del Consejo de Estado, que es el único alto Cuerpo que aquí puede interpretarla; cumplimiento que hasta ahora no ha tenido lugar.

De manera que supongo que en adelante vamos á tener hecha la clasificación de los generales y la de los coroneles, y cuando tenga lugar algún ascenso por elección, que es como únicamente pueden ascender los coroneles y generales, verémos en qué condiciones de las que el reglamento previene se funda el ascenso.

Y entro en la segunda parte, para ser breve y cumplir el encargo que nos ha hecho, tanto el señor Presidente como el Sr. Ministro de la Guerra. Voy á dar mi opinión, Sr. Sanchís, respecto de la proporcionalidad, y no dudo que el Sr. Ochando nos dará á conocer la suya, muy autorizada, sobre este particular. Yo le invito á que hable, porque es conveniente que en un asunto que entiendo es de interés para el ejército, se conozcan y presenten al debate todas las opiniones que puedan ilustrarnos, para llegar á una solución de equidad y de justicia, única aspiración mía, y supongo que de todos los de-

más que visten el honroso uniforme; solución que contribuirá seguramente á que entre las diferentes armas del ejército nos consideremos todos, no como parientes lejanos, sino como hermanos. (*El Sr. Ochando*: Pido la palabra.)

Ha dicho el Sr. Sanchís, así de una manera vaga y sin querer puntualizar demasiado, respecto al ingreso en el generalato, que la proporcionalidad debe plantearse de un modo fijo, para que no esté sujeta á esas variaciones que en realidad establece la ley, puesto que ha de hacerse según la plantilla que todos los años se determine; claro está que, de ser esto así, podría hacerse alguna modificación, no muy extensa; pero me parece que debía puntualizarse más, diciendo que para el ingreso en el generalato, ó sea en la escala de generales de brigada, se designe un número fijo y constante á cada arma ó cuerpo. Esto es lo que yo he creído ver flotar en el discurso de S. S. Entiendo que la porporcionalidad en el Estado Mayor del ejército, no debe circunscribirse sólo á los generales de brigada; éstos son una parte del Estado Mayor general, como es otra los generales de división, y otra los tenientes generales, viniendo estas tres categorías á formar el Estado Mayor general del ejército, y por consiguiente, la proporcionalidad ha de hacerse en todas las jerarquías de la milicia. Pero si no tomáramos ó no aceptáramos más que la indicación que ha hecho el Sr. Sanchís, no conseguiríamos llevar una equitativa representación al Estado Mayor general.

Supongamos que entre los generales de brigada se asignan 70 á la Infantería, 40 á la Caballería, etc., es decir, un número fijo á cada arma, y que el total viene á dar la cifra de 160. Con esto ya parece que está hecha la proporcionalidad en el generalato, y así la presentaba el Sr. Sanchís; pero, real y verdaderamente, no se ve la *pastora*.

Yo voy á presentaros un ejemplo. Cuando ya esté hecha esa proporcionalidad del Sr. Sanchís, ocurre una vacante de general de división, y el Sr. Ministro de la Guerra, dentro de sus facultades, asciende á un general de brigada procedente de Infantería, y como es consiguiente, un coronel de esta arma es el que ha de cubrir la vacante y á éste ha de suceder un teniente coronel, etc. Ocurre otra, asciende un coronel de Caballería y pasa lo mismo, y los demás cuerpos están tranquilos. Vuelve á ocurrir otra vacante, y asciende otro procedente de Infantería, y el resultado es que aun cuando no exista, aparece preferencia y preterición, sin que en realidad pueda existir ni deje de proceder con arreglo á su conciencia; pero por este procedimiento se prescinde de esta ó de aquella arma, que están viendo cómo corren las escalas de las otras, mientras que las suyas están completamente paralizadas. He dicho que esto puede hacerse sin preferencias y dentro del criterio que se está siguiendo, pues la clasificación de generales la hace única y exclusivamente el Sr. Ministro de la Guerra, y por grande que sea su voluntad, ilustración, conocimiento del personal y buen deseo, y aun cuando le sobre tiempo para dedicarse á ello, no es posible que después de haber hecho la elección, de haber elegido el personal para el generalato, si pone la mano sobre su conciencia, quede completamente satisfecho de su obra.

Yo dejo á la consideración de la Cámara las consecuencias que puede tener para el ejército, para la humanidad y para la Patria la equivocación en esa elección.

Ya véis, Sres. Diputados, cómo sin una Junta calificadora, y á pesar de la buena voluntad que pueda animar á todos los Sres. Ministros de la Guerra, no pueden llenar su misión, y tienen que faltar á la ley.

Supongamos que el Sr. Sanchís fuera el Ministro de la Guerra que tuviera que hacer la elección de los coroneles para su ingreso en el generalato, y en su deseo de llevarla á cabo con el mejor acierto, escogería aquellos que, á los buenos antecedentes de su historia militar, reunieran la circunstancia de serle conocidos personalmente, pues en igualdad de condiciones, entre un desconocido y el que no lo sea, elegiría á éste, aun cuando aquél pudiera ser mejor, porque creería que el amigo había de desempeñar mejor su cometido. De modo sin querer, y con el mejor deseo, sería parcial, y las consecuencias las tocarían las armas que dieran menos contingente al generalato.

Así, pues, dentro de ese criterio, y para llevar la proporcionalidad debida al Estado Mayor general, se parte de la base de la plantilla de los coroneles que hoy tenemos, para hacer la designación de los generales de brigada; se toman por base los generales de brigada para hacer la designación de los generales de división, y se parte, por último, de la base de los generales de división para hacer la designación de los tenientes generales. Procediendo de esa manera, quedará hecha la representación de todo el ejército en el Estado Mayor general, y, por consiguiente, no podrá objetar ningún cuerpo, absolutamente ninguno, que no tiene verdadera y estable representación en el Estado Mayor general del ejército. Eso es lo exacto, eso es lo justo, no le quepa duda al Sr. Sanchís, y á eso, tarde ó temprano, vendrémos á parar. Y que se vendrá á parar á ello es indudable, porque con el procedimiento que se está siguiendo se ha de tropezar con gravísimos inconvenientes. Así, pues, es indudable que, en el momento en que el Sr. Ministro de la Guerra lo tenga por conveniente, se puede establecer esa proporcionalidad justa y equitativa.

Si en alguna de las armas hubiera sobrante, ya sabemos cómo se hace la amortización; de cada tres ó cuatro vacantes se amortiza una, si es que hay exceso, para que cada jerarquía tenga el número que le corresponda. ¿No queréis hacer eso? Pues irémos marchando sin rumbo fijo, y por consiguiente, estaremos expuestos á que las dificultades sean cada día mayores, y al fin y al cabo tendrémos que venir á parar á lo que propongo.

Y no se diga que por el procedimiento que seguimos se puede dar lugar á que, por razón de la edad, venga á resultar que quedan luego en el primer tercio de la escala los coroneles de determinadas armas, porque eso es un poco aventurado; mas si quiere evitarse, hágase la elección cual corresponde, y no se presentará ese inconveniente.

Ya sabemos que no son los trabajos de gabinete ni las penalidades de las oficinas las que matan; y si no, díganlo los generales Galbis, Cassola, Dabán Moreno del Villar, Rodríguez Arias, Fuentes, Cam prubí; díganlo, en fin, generales más jóvenes del ejército. Ya sabemos que lo que mata son las penalidades de las campañas. Mas sucede aquí una cosa

muy singular: que los generales que figuran en las organizaciones de maniobras y campañas, se viene observando que son casi siempre los mismos, y terminadas las circunstancias extraordinarias, á todos se les considera bajo el mismo nivel y en igual aptitud, asistan ó no á ellas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Aznar, me parece que S. S. se va alejando un poco de la alusión personal. Está discutiendo la ley constitutiva, que no se halla puesta á debate, y en último término, algo que, según declaración del Sr. Ministro de la Guerra, será sometido en su día á la deliberación de las Cámaras.

El Sr. **AZNAR**: Señor Presidente, en este momento voy á complacer á S. S.; y como á mí me obliga mucho, además de la cortesía, el compañerismo, habiendo otros compañeros míos que han pedido la palabra, voy á terminar, para que ellos puedan hacer uso de ella en el poco tiempo que resta de sesión, por más que no pueda decir cuanto me había propuesto.

Yo me alegraré que vengamos á coincidir en este asunto el Sr. Sanchís y yo; y termino rogando á la Cámara que me dispense el tiempo que la he molestado, siquiera no haya tenido la fortuna, por mi torpe palabra y mi falta de condiciones, de haber podido lograr llevar al ánimo de todos los Sres. Diputados que han tenido la bondad de escucharme, la justicia de la causa que me he levantado á defender.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: El Sr. Suárez Inclán había pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Aquí aparece apuntado el Sr. Ochando antes que el Sr. Suárez Inclán; pero si S. S. quiere que hable antes el Sr. Suárez Inclán, la Mesa no tiene en ello ningún inconveniente.

El Sr. **OCHANDO**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Sr. Suárez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): He de procurar, Sres. Diputados, ser muy breve, concretando cuantas observaciones haya de hacer para contestar cumplidamente á la alusión que se ha servido dirigirme mi particular amigo el Sr. Sanchís.

Muchos de los Sres. Diputados que me escuchan, saben perfectamente que al tratarse aquí en otros tiempos, asuntos que interesaban de una manera esencial á todas las clases y cuerpos del ejército, hube de manifestar de modo claro, terminante y por extremo expresivo, cuán opuesto era yo al principio de la proporcionalidad. Todas las ideas que expuse entonces, todas las aspiraciones que tuve la honra de emitir, las sostengo hoy, conservándolas en el fuero interno de mi conciencia; pues desde el instante en que la proporcionalidad ha sido adoptada, y que las ideas contrarias á las que yo mantuve están contenidas en una ley del Reino, declaro que las respeto, reconozco y acato, porque entiendo que las leyes deben obligar de igual manera á todos los militares, desde el Ministro de la Guerra que se sienta en ese banco, hasta el modesto soldado que sirve en las filas del ejército de la Patria.

Digo más: yo no sé si por virtud de cualquier reforma, trasformación ó mudanza que se produzca á consecuencia del decreto dictado por el Sr. Ministro de la Guerra, pudiera yo resultar favorecido ó perjudicado, en cuanto pertenezco á la clase de coroneles de uno de los cuerpos del ejército; pero, por mi parte, consigno de una manera explícita que si los beneficios que pudiese alcanzar hubieran de ser motivo de que se produjesen recelos, antagonismos ó desuniones entre unos y otros cuerpos, armas é institutos del ejército, renunciaría con mucho gusto á todo provecho ó ventaja que pudiera obtener en ese concepto.

El Sr. Sanchís ha abordado, como punto esencial de su discurso, la siguiente cuestión: la ley adicional á la constitutiva del ejército establece que ha de existir debida proporcionalidad entre los generales procedentes de unas y otras armas é institutos, y claro está que la ley ha querido decir con esto que esa proporcionalidad debe mantenerse en todas las jerarquías del Estado Mayor general. Esto no habrá nadie que lo niegue; al menos, así lo creo; yo, por mi parte, estoy completamente de acuerdo con S. S. en este punto.

El Sr. Sanchís dijo á este propósito que, á juicio suyo, la proporcionalidad que existe en el momento del ascenso de los coroneles de las diversas armas á generales de brigada, no podrá sostenerse en el ascenso de éstos á generales de división, y menos en el ascenso á tenientes generales; y el razonamiento del Sr. Sanchís es exacto.

La proporcionalidad se cumple perfecta y rigorosamente por todos los Sres. Ministros de la Guerra que se han venido sucediendo desde que la ley fué sancionada y publicada; pero el resultado es que examinando yo hace poco tiempo, en algunos ratos de ocio, las edades de los generales de brigada que proceden de las diversas colectividades del ejército, encontré los datos siguientes, que estimo bastante curiosos y de verdadera importancia.

Arma de Infantería. De 79 generales de brigada, tenía en el mes de Febrero 10 que excedían de sesenta años de edad; 55 cuya edad estaba comprendida entre cincuenta y sesenta años, y 14 con edad que fluctuaba entre cuarenta y cincuenta años. De modo que el 87 por 100 de los generales de brigada procedentes de Infantería tienen una edad comprendida entre los cuarenta y los sesenta años, y solamente el 13 por 100 exceden de sesenta.

En el arma de Caballería había entonces (sigo refiriéndome al mes de Febrero, que fué cuando hice esta nota, que habrá sufrido sólo alguna variación insignificante), 8 generales de brigada mayores de sesenta años; 12 comprendidos entre cincuenta y sesenta años, y 4 con edad mayor de cuarenta y menor de cincuenta. Es decir, que en Caballeria hay un 60 por 100 de generales de brigada de cuarenta á sesenta años, y un 23 por 100 que exceden de los sesenta.

Vamos al arma de Artillería. La Artillería contaba con 24 generales de brigada, y de ellos eran 19 mayores de sesenta años; 5 estaban entre los cincuenta y sesenta años, y entre los cuarenta y los sesenta ninguno.

De lo cual resulta que en el arma de Artillería, al revés que en Caballería é Infantería, sólo el 21 por 100 tiene edad menor de sesenta años, y que son mayores de sesenta el 79 por 100 de los generales de brigada.

En Ingenieros hay 12 generales de esta clase.

Mayores de sesenta años, 12; comprendidos entre los cuarenta y los sesenta, 0.

De donde resulta que en este cuerpo la proporción de los que tienen más de sesenta años es de un 100 por 100.

Me parece que estos datos bastan para demostrar que es absolutamente imposible que la proporcionalidad con que ascienden los coroneles á generales de brigada pueda tener su correspondencia en los grados superiores; porque siendo la edad de sesenta y seis años la marcada para que los generales de brigada pasen á la reserva, en Artillería y en Ingenieros no llegarán al empleo de generales de división, porque desaparecerán de la vida activa militar antes de hallarse en lugar bastante elevado de la escala correspondiente. Es decir, que de seguirse aplicando el procedimiento empleado hasta hoy, no ha de trascurrir mucho tiempo sin que dejemos de tener en activo servicio generales de división y tenientes generales procedentes de determinados cuerpos. Es preciso, pues, acudir á un remedio eficaz para que en lo sucesivo se pueda evitar este gran mal, que priva al ejército de la Nación de representantes ilustrados y competentes de distinguidos institutos.

El Sr. Sanchís encontraba el remedio en esta fórmula:

Decía S. S.: la cuestión se salva examinando el número de generales de brigada, de división y tenientes generales que debe tener cada arma; y así como se estableció la proporcionalidad para el ascenso de los coroneles á generales de brigada, establézcase para el ascenso de general de brigada á general de división, y de general de división á teniente general; de modo, por ejemplo, que cubran las vacantes de general de división los generales de brigada que pertenezcan á las mismas armas de los que dejaron la vacante.

Y aquí entra precisamente mi discrepancia con mi querido amigo el Sr. Sanchís; porque si este sistema estableciéramos, vendría á suceder que muchas de las vacantes que se produjeran en la escala de generales de división, habrían de ser cubiertas por generales de brigada que se hallaran en la segunda mitad de la escala, y esto comprenderá el Sr. Sanchís y comprenderá la Cámara que no puede ni debe aceptarse. Las razones que tengo para hacer esta afirmación son de tal naturaleza, que no se escaparán á la penetración de los Sres. Diputados, y mucho menos á la de una persona de inteligencia tan cultivada como el Sr. Sanchís. Es necesario, por tanto, buscar otros procedimientos que nos conduzcan á la proporcionalidad en todas las jerarquías del Estado Mayor general, y estos procedimientos son sencillos; no consisten más que en la aplicación franca y sincera de la ley adicional y del reglamento de ascensos.

Examinando yo en el *Anuario Militar* la escala general de coroneles, es decir, la escala en que aparecen con su antigüedad respectiva todos los que pertenecen á las diferentes armas y cuerpos del ejército, se me ha ocurrido analizar la edad de los 30 primeros coroneles de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, y me he encontrado con los siguientes datos, que son de indudable interés. En Artillería la edad media de esos coroneles que aparecen á la cabeza en la escala general, no es ya la que antes he indicado, ó sea la edad media de los coroneles que ascienden á generales de brigada, sino la de cincuenta y cinco años. Por lo que respecta al cuerpo de Ingenieros, esa edad media, en lugar de ser sesenta años, como ocurre con los que en estos últimos años han ascendido á generales de brigada, es de cincuenta y tres años; y por lo que respecta al de Estado Mayor, esa edad es la de cuarenta y nueve años; es decir, que la edad media total de esos coroneles que pertenecen á los cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor es de cincuenta y dos años. La resolución es, por consiguiente, bien fácil: con que el señor Ministro de la Guerra elija para el ascenso á los coroneles que están en esas condiciones, que tienen mucha antigüedad, mucha efectividad en su empleo, y que han tenido ocasión de prestar mayores servicios que otros compañeros suyos, porque por eso están en elevado lugar de la escala general de coroneles, claro está que no habrá los inconvenientes que dan lugar al debate que se ha planteado. ¿Hay alguna dificultad para que esto se verifique? Absolutamente ninguna.

Los Sres. Diputados militares que me escuchan, saben lo que ocurre en este particular; pero como todos los señores que se dignan honrarme con su atención no se hallan en igual caso, bueno será que diga que la mayor antigüedad de esos coroneles de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor con respecto á los que figuran á la cabeza de sus cuerpos en las escalas particulares de las mismas colectividades, proviene de que obtuvieron por virtud de empleos personales, adquiridos honrosamente por méritos de guerra, los empleos que hoy disfrutan; y la ley actual establece que habrá identidad de condiciones entre los coroneles que han ido obteniendo sucesivamente sus ascensos en las escalas respectivas por rigurosa antigüedad, y aquellos otros que alcanzaron los empleos superiores por virtud de servicios prestados en acciones de guerra, y por consecuencia de méritos contraídos frente al enemigo. ¿Es que ha de reconocerse que los coroneles que tienen estas cualidades deben ser pospuestos á los que ocupan los primeros números de la escala particular de su arma ó cuerpo, que no están en condiciones semejantes, y que acaso no han tenido ocasión de prestar servicios de guerra? Evidentemente, no; y si alguna duda hubiera, bastaría con que recordase un artículo del reglamento de ascensos, que puedo leer, y que ya ha citado el Sr. Montes Sierra, porque ese artículo señala de un modo terminante las condiciones de preferencia para el ascenso á general de brigada, que son, en primer término, los servicios de guerra, y después otra porción de circunstancias, como el haber escrito obras de texto, haber desempeñado comisiones especiales, etc. Y, francamente, muchos militares consideran que algunos de los coroneles que han ascendido á generales de brigada no reunen esas cualidades de preferencia cuando se les compara con otros de sus compañeros.

Y sucede también una cosa, Sres. Diputados, y es, que en realidad no puede haber nada tan mortificante y tan depresivo como lo que ocurre á esos coroneles á que antes me he referido; y para demostrarlo, consignaré un dato que tampoco es baladí.

Según el *Anuario Militar*, en esa misma escala de coroneles, y examinando las condiciones de los 30 primeros, se encuentran 22 pertenecientes á Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, y sólo ocho de las

armas de Infantería y Caballería; y esos coroneles de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor están advirtiendo cómo un día y otro día, á pesar de llevar diez y seis, diez y ocho y hasta veinte años de antigüedad y aun de efectividad en su empleo, pasan por encima de ellos coroneles que tienen seis años y hasta cuatro de efectividad en el empleo. ¿Es esto justo? No; para mí, por el contrario, es la más irritante y notoria de las injusticias; con tanta mayor razón, cuanto que esos coroneles habían sido ya declarados aptos para el ascenso antes de ascender al empleo de coronel muchos que han llegado á ser generales de brigada.

Señores Diputados, podría extenderme en estas consideraciones; pero comprendo que he molestado bastante vuestra atención. Y por lo demás, estoy dispuesto á convencerme, si se me prueba que estoy equivocado; que no soy de los que hacen pacto con el error, ni de los que se obstinan en creer que están en medio de las tinieblas de la noche cuando están alumbrados por la luz esplendente del sol meridiano.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ochando.

El Sr. **OCHANDO**: Aludido por el Sr. Sanchís, esperaba que los demás Sres. Diputados que habían pedido la palabra expusieran sus opiniones, para ver si me consideraba obligado á hacer uso de ella en el momento oportuno; pero habiéndome aludido hoy tan directamente los Sres. Aznar y Suárez Inclán, no me puedo excusar de decir algunas palabras, prometiendo ser muy breve.

Seguiré el consejo del Sr. Ministro de la Guerra, consejo que acepto como tal, porque entiendo que S. S. me lo puede dar por su edad, por sus circunstancias y experiencia y por el puesto que ocupa; y aceptando ese consejo, no entraré en el fondo de la cuestión. Desde luego manifestaré que como aquí lo que está latente es la cuestión de ascensos del ejército en todas las categorías, creo que antes de ocuparnos de los de arriba debemos ocuparnos de los de abajo; y si es verdad que el Sr. Ministro de la Guerra piensa traer unos proyectos en que se comprendan muchas clases del ejército, de antemano le digo que, así como al señor general Azcárraga le ayudé en las cuestiones militares formando parte de Comisiones y desde los bancos rojos de la oposición, en proyectos importantes, beneficiosos para el ejército, con el mismo gusto, ó mayor si cabe, por militar S. S. en el mismo partido, que yo, estoy dispuesto á ayudarle en todo lo que sean mejoras para las distintas clases del ejército, y, sobre todo, en todo plan que contribuya al aumento del poder militar de España.

Mirando las cosas con la imparcialidad con que deben verse, sin fijarse en preferencias para tal ó cual arma y sin pasión alguna, entiendo que la Comisión nombrada por el Sr. Ministro de la Guerra para dar permanencia á la proporcionalidad, Comisión compuesta de dignísimos generales de todas procedencias, debe merecer la confianza del ejército; á mí me la merece, y me la merecería también aunque no estuviera compuesta de generales de distintas procedencias, porque creo que los generales del ejército no tenemos que preferir ninguna arma, somos generales de todas, y si el Sr. Ministro de la Guerra hiciera lo que mandó el general Prim en un decreto de 1870, que fué que hubiese un solo uniforme para los generales del ejército, sin que recordara que se procedía de Infantería, de Artillería, de Caballería, etc., me parece que lo recibiría bien el Estado Mayor general, como entonces lo recibió. Todos sabemos que las distintas armas han tenido á su frente generales de diversas procedencias. El general Prim fué director de Ingenieros; no procedía de ellos, y sin embargo, el cuerpo de Ingenieros estuvo muy satisfecho con él; la Caballería ha respetado siempre el recuerdo del Sr. Marqués de la Habana cuando fué director de esa arma, á pesar de proceder de Artillería; este cuerpo estuvo satisfecho cuando tuvo de director á su frente al malogrado general Cassola; el señor general Cervino no procedía de la Guardia civil y la Guardia civil estuvo muy satisfecha cuando se halló á su frente.

Por consiguiente, debemos olvidar un poco eso de la procedencia, procurar ponernos de acuerdo para que si alguna vez han existido antagonismos, cesen de manifestarse en lo sucesivo en esta Cámara, y ver de conseguir que fuera cesen también. En los mandos que he ejercido, he seguido esa conducta y me propongo seguirla en adelante: no he vacilado en apoyar proyectos cuando entendía que eran beneficiosos, sin fijarme si favorecían á este ó al otro cuerpo ó á esta ó á la otra arma. En mi último mando en Filipinas, durante mi interinidad del Gobierno y la Capitanía general, he enviado proyectos para artillado y defensa, no sólo de la plaza de Manila y las entradas de su magnífica bahía y arsenal de Cavite, sino de otros puntos importantes del Archipiélago, para que no nos cogiera en camisa, perdóneseme la frase, algún acontecimiento como el de las Carolinas, sin medios de defensa. He enviado proyectos para la organización de la Infantería de Filipinas, proponiendo que los regimientos se compusieran de dos batallones en vez de uno; hice estudios para la instalación cerca de Calamba, en las inmediaciones de la Laguna de Bay, de una fábrica de pólvora, que interesa por lo mucho que con las humedades padecen las de Europa; mandé hacer pabellones para la oficialidad; nombré una Comisión mixta para el establecimiento de un *sanatorium* en el sano distrito de Benguet, en el interior de Luzón, para ahorrar gastos de licencias por enfermos á Europa, de empleados civiles y militares, y otros proyectos útiles, sin mirar á quién favorecían, si á esta ó á la otra arma, teniendo únicamente en cuenta el favorecer la importancia militar de España, que es lo que debemos procurar los militares sobre todo.

En cuanto á la proporcionalidad para el ascenso á generales, que es de lo que se trata, yo opino lo mismo que han dicho por regla general los Sres. Diputados de la mayoría que han hecho uso de la palabra, principalmente el Sr. Suárez Inclán, y me parece que sería muy conveniente que una ley que tanto trabajo costó sacar en el año 1889, en la que todos los militares emitimos nuestra opinión, que se discutió con gran calor, que proporcionó muchos disgustos; una ley de transacción que tiene carácter constitucional para el ejército, se conserve todo el tiempo posible, ya que los reglamentos complementarios dan medios para que todas las armas encuentren la satisfacción á que son acreedoras por los servicios que tienen que prestar al Estado. Aquella ley contiene estos tres principios: la elección para el ascenso al generalato desde coronel, la proporciona-

lidad con arreglo al número de coroneles en las diferentes armas, y la unidad de procedencia, ó al menos de instrucción, en la oficialidad del ejército. Entiendo que se deben conservar esos tres principios, y si en algún detalle hay necesidad de tocarlos, para eso están los reglamentos, pero sosteniendo los citados principios capitales de la ley.

Opino como el Sr. Suárez Inclán, el Sr. Montes y los demás Sres. Diputados que me han precedido hoy en el uso de la palabra, que conviene cumplir el reglamento de ascensos que determina las condiciones de preferencia para pasar al generalato. Claro está que si se trata del coronel núm. 1 de un cuerpo ó de un arma con servicios y méritos, no se le debe postergar, porque la antigüedad en el ejército siempre es considerada como preferente; pero me parece también indudable que un coronel con los méritos preferentes que marca el reglamento, aunque haya otros coroneles por delante que no tengan esos méritos, debe ascender.

Señores, hay coroneles que lo son desde 1874 y 75, que yo los conozco porque he estado con ellos en campaña, y que por las amortizaciones de ascensos de escala en determinados cuerpos, están viendo pasar á generales á una infinidad de coroneles que no lo eran en aquella fecha, sin que á ellos se les tengan en cuenta las condiciones que reunen, y que según el reglamento les dan derecho preferente; es imposible que esos coroneles tengan la satisfacción interior que recomienda la Ordenanza. El reglamento manda que á esos coroneles se les tengan en cuenta sus servicios, y yo entiendo que los Ministros de la Guerra (y no aludo al Sr. Ministro de la Guerra actual solamente, sino á todos) deben cumplir estrictamente la ley y ese reglamento.

Por lo demás, yo deseo que aquí podamos estar unidos todos los Diputados procedentes del ejército y de la armada, porque para mí, siempre que hablo del ejército, las mismas consideraciones me merece el de tierra que el de mar; yo me alegro de que podamos estar aquí unidos, para que en los diferentes proyectos que han de venir á las Córtes y especialmente en este que la Comisión nombrada ha de estudiar, expongamos nuestras opiniones imparcialmente y vayamos á un fin común, ya que por fortuna veo que hay bastante unanimidad en los puntos esenciales que se han tratado. (*El Sr. López Puigcerver, D. Vicente*: Pido la palabra.)

Respecto á ciertos detalles á que han hecho referencia algunos Sres. Diputados, como el Sr. Sanchís y el Sr. Aznar, me parece que no es este momento oportuno para ocuparme yo de ellos, sobre todo cuando ha de haber ocasión para tratarlos extensamente en futuros debates.

Por ahora no tengo más que repetir la conveniencia del *statu quo* en materia de proporcionalidad del ascenso á generales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados, muy pocas palabras he de decir. La he pedido porque interrumpí en un momento de la discusión á mi amigo personal Sr. Montes cuando presentaba como argumento contundente, que el resultado que había dado la proporcionalidad en el ascenso á generales de brigada era exacto; que habían ascendido tantos coroneles de Artillería, tantos de Infantería, etc. En aquel momento dije yo: «Como que no podía dar otro resultado, puesto que esa es la ley, y con arreglo á ella ascienden por cada ocho vacantes, por ejemplo, un coronel de Artillería; por cada 12 ó 14, uno de Ingenieros, etc., y esto tenía que dar forzosamente ese resultado.» Este fué el fondo de la interrupción que me permití hacer á mi amigo personal el señor Montes.

Por lo demás, el argumento de mi distinguido amigo el Sr. Montes me parece que le ha hecho el Sr. Sanchís; porque, lo que el Sr. Sanchís decía: «¿por qué nos hemos de detener en los 128? lleguemos á los 160, que constituyen el total; y cuando hayamos llegado á los 160, entonces establezcamos la proporción, no de lo que debe resultar de la ley, sino entre lo que pasaba antes y lo que haya de suceder ahora.» Este me parece que era el argumento del Sr. Sanchís. (*El Sr. Montes*: Llegar á los 160, y seguir.)

No he de entrar yo á dar opinión ninguna sobre la ley de ascensos, porque tengo entendido por lo que he oído varias veces al Sr. Ministro de la Guerra, que esas condiciones han de fijarse, y para ello han de venir á la Cámara; y cuando venga el oportuno proyecto de ley, entonces los Diputados que aquí tenemos asiento perteneciendo al mismo tiempo á la honrosa clase del ejército, tomarémos parte en la discusión, y creo que armonizarémos todo lo posible esas pequeñas rencillas que pueda haber fuera de aquí entre las distintas armas é institutos del ejército. Y nosotros, ya que tenemos esa representación, no del ejército, porque, como han dicho muy bien todos los que me han precedido en el uso de la palabra, la única representación del ejército está en el banco azul; pero ya que parece que el ejército ve en nosotros algo así como una salvaguardia de sus intereses, de la defensa de sus leyes; nosotros, ya que el ejército ve eso en los Diputados militares, debemos procurar no alentar á los nuestros, sino cada uno por nuestra parte decirles la verdad, y todos reunidos procurar que desaparezcan esas cuestiones enojosas, que lo son mucho más cuando se trata de institutos armados.

De consiguiente, yo no tengo en este momento opinión sobre si es buena ó es mala la ley constitutiva del ejército, sobre si debe ó no seguir vigente. Yo lo que digo es, que creo que es una garantía que la Junta nombrada de dignísimos y distinguidos generales no tenga otro objeto, como ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, que informar sobre lo que se ha de hacer, y que ese informe tenga que ir al Ministerio de la Guerra, y que después el Sr. Ministro de la Guerra traiga aquí el correspondiente proyecto; pues siendo esto así, yo estimo que todas las armas y cuerpos del ejército deben tener seguridad de que se hará lo más justo y equitativo para todos.

De lo único que me lamento es de que estas cuestiones seamos sólo los militares los que las tratemos; estas cuestiones, tratadas sólo por militares, creo yo que perjudican algo al ejército, pues si habla un artillero ó un ingeniero, parece que hay un interés, no sólo general del ejército, sino del arma ó del cuerpo á que pertenece el que está tratando la cuestión. De aquí que siempre que me he levantado á ocuparme de cuestiones militares, haya declarado que los hombres que han llegado á ser Ministros de la Nación, que tienen generalmente más ilustración que

aquellos que, como yo, venimos aquí con muy poca práctica, y que no podemos considerarnos á la altura de los que llevan diez y ocho, veinte, treinta y cuarenta años de vida política, debían intervenir en estas cuestiones, con tanto más motivo, cuanto que las podrían tratar con más conocimiento de los grandes intereses del ejército y de la armada, desde el momento que las estudiasen con cierto detenimiento. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Puigcerver (D. Vicente) tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER** (D. Vicente): Dos palabras únicamente; pues aunque este asunto es muy interesante, va resultando por el momento pesado.

A pesar de las alusiones que el Sr. Sanchís dirigió á todos los militares que tenemos asiento en esta Cámara, yo no pensaba haber tomado parte en este debate; porque creía que después de las explicaciones que el Sr. Ministro de la Guerra dió aquí hace pocos días y repitió ayer, debíamos estar completamente tranquilos y no debíamos preocuparnos de si saldrán ó no saldrán perjudicados los coroneles en la cuestión de proporcionalidad. Yo creo que la Comisión, compuesta de generales dignísimos, es una garantía de que los intereses del ejército estarán bien defendidos; y cuando esa Comisión dé su dictamen y venga aquí en forma de proyecto de ley, según ha prometido el Sr. Ministro de la Guerra, entonces será ocasión oportuna de dar cada cual su opinión respecto de ese particular. Pero como el señor general Aznar, el señor general Ochando y mi compañero el Sr. Suárez Inclán han indicado su deseo de conocer el criterio de todos los militares que al mismo tiempo somos Diputados, no quiero yo que se figure nadie que mi silencio significa carencia de juicio en el asunto ó temor de manifestarlo desde ahora; y por eso me levanto á decir cuatro palabras.

Yo creo que se debe reformar la ley en lo referente á la cuestión de la proporcionalidad: ella es buena, pero puede ser mejor.

Cuando llegue el instante oportuno, cuando venga aquí el proyecto, verémos si estamos conformes ó no con él y con los principios que le informen.

Yo, por mi parte, estoy completamente de acuerdo con las ideas emitidas por los Sres. Ochando y Suárez Inclán, respecto á que no se han atenido siempre los Ministros de la Guerra á la idea fundamental de la ley en lo relativo á ascensos al generalato; y creo que el sujetarse pura y estrictamente al criterio único de la antigüedad, no es el criterio de la ley. Así, pues, entiendo que en lo sucesivo deben procurar los Ministros de la Guerra inspirarse en los principios cardinales de la legislación, porque lo que antes de ahora se ha hecho en algunas ocasiones constituye, si no una falta, un sentido exclusivo, que puede traer muchos perjuicios.

Termino, pues, declarando con mucho gusto que abundo en los mismos conceptos que mis dignos compañeros, y me felicito de ver la unidad de miras que hay en todos los militares que pertenecen á esta Cámara, sin que esa unidad pueda padecer por pequeñas diferencias en cuestiones de detalle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Brevísimas palabras voy á pronunciar, Sres. Diputados, y las pronuncio porque el Sr. Montes tuvo la bondad de aludirme recordando algo de que me envanezco, y es, la participación que tuve en la discusión y aprobación de la ley constitutiva del ejército.

Yo no tengo para qué decir que mantengo cuantas opiniones emití cuando esa ley se discutió; que pienso hoy lo que pensaba entonces, y que no hay nada que me complazca y satisfaga tanto, como ver que estoy enteramente de acuerdo con las opiniones que esta tarde han emitido mis dignos compañeros de representación al pedir el respeto á esa ley.

Ahora diré á mi querido amigo el Sr. Martín Sánchez, que eso de que ciertas cuestiones que afectan á las instituciones armadas no las tratan aquí más que los Diputados militares, no es rigurosamente exacto; los Sres. Diputados recordarán seguramente que muchos hombres civiles, con gran elocuencia y con reconocida ilustración y competencia, tomaron parte en los debates de la ley constitutiva del ejército.

En cuanto al caso de que concretamente se trata, y para eso sólo me levanto principalmente, aparte el deber de cortesía, tengo que declarar que á mí lo hecho por el Sr. Ministro de la Guerra no me ha alarmado ni poco ni mucho ni nada. No es esta ocasión para que yo venga á explicar la proporcionalidad y á decir lo que es, después de haberla puntualizado en la forma en que lo han hecho, los dignos compañeros que me han precedido en el uso de la palabra. No; la cuestión, á mi juicio, es esta: ¿es que por medio de una Comisión especial como la que se ha nombrado, ó sin necesidad de Comisión, habría alguna manera de alterar esa proporcionalidad? Evidentemente sí, aunque subrepticiamente; esto es, alterando las plantillas en forma tal, que sin verdaderas necesidades del ejército, del servicio y del país, se disminuyeran coroneles en un arma y se aumentaran en otra. Pero ni aun este peligro existe; porque á mí me cupo la honra de proponer y conseguir, siendo individuo de la Comisión general de presupuestos, que á esa Comisión trajeran los Ministros de la Guerra las plantillas; de donde resulta que aun cuando hubiera alguien que tuviese el mal acuerdo, y sólo en hipótesis lo consigno, pues no creo capaz á ningún militar, á ningún Ministro de la Guerra, de intentar, por razones de índole muy secundaria, de carácter poco elevado, posponer, no los intereses personales, que esos yo no los he defendido ni los defiendo jamás, sino los altos intereses del país, que son los únicos que hay que tener en cuenta cuando de la organización militar se trata; aun cuando hubiera alguien, repito, que así pensara, no lograría su objeto, porque entonces discutiríamos no sólo la proporcionalidad, sino las plantillas mismas.

No hay, pues, motivo ninguno para alarmarse; ya vendrá el dictamen; ya formará su proyecto y lo someterá á la aprobación de las Cámaras el señor Ministro de la Guerra; y tengan la seguridad todos los que se hayan alarmado, si es que alarma ha habido, de que para defender los altos intereses del ejército y del país, únicos móviles á que aquí obedecemos, estarémos, y me atrevo á tomar para esto el nombre de mis dignos compañeros los Sres. Diputados que pertenecen como yo al ejército, dispuestos á discutir y á defender todo interés legítimo, procurando evitar y evitando que ciertos antagonismos,

que si alguna vez existieron no habían dejado ya el menor rastro, puedan reproducirse. Eso no sucederá, Sres. Diputados; si algún insensato lo pretendiera, no hallaría el terreno abonado para que fructificara semilla tan perjudicial.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, me felicito altamente de haber iniciado este debate, y voy á demostrarlo en muy pocas palabras, porque mi rectificación ha de ser sumamente breve.

Esta tarde hemos presenciado aquí en la Cámara un espectáculo que tengo la seguridad de que ha de ser grato á todos los elementos militares. Han tomado parte en el debate, acudiendo solícitos á mi simple excitación, los dignos Diputados que pertenecen al ejército, y me han hecho el honor de hacer uso de la palabra, accediendo á la invitación que yo les dirigí en la tarde del miércoles; y todos estos señores Diputados (la Cámara puede juzgarlo y lo juzgará el país mañana) han estado conformes en un punto esencialísimo que conviene puntualizar, y es el siguiente: que aquí todos nosotros tenemos una sola y única aspiración: la de que para siempre cesen aquellos antagonismos de recordación funesta, que es de esperar no vuelvan nunca.

Cada uno, desde su punto de vista, defenderá las ideas que tenga por conveniente; tendrá cada uno los exclusivismos que quiera, unos en el fondo de su conciencia, otros con la expansión propia de su carácter; pero en el instante que se trate del bienestar del ejército y del país, todos cedemos en lo necesario para converger en la aspiración que considero la más noble que podemos tener y que constituye el ideal de todos sin excepción alguna.

En el punto concreto que yo había planteado en la proposición, ó por lo menos en el punto que después ha venido flotando en el debate, también estamos todos conformes; todos queremos, me parece (y si me equivoco, alguno de los Sres. Diputados me llamará la atención), todos estamos conformes en lo que yo defendí aquí: en que es preciso hacer que se cumpla la ley. La ley constitutiva del ejército podrá no habernos sido simpática á algunos de nosotros cuando esa ley se estableció; pero una vez promulgada, todos nos atenemos al estricto cumplimiento de su articulado, y tenemos que defender á todo trance lo allí consignado porque es lo legal; asentimiento general que me halaga por todo extremo.

Ahora bien; yo ya sé (y no entro en el fondo de la cuestión, desde el principio lo dije y ahora lo ratifico), yo ya sé que cada uno entiende el cumplimiento de esta ley á su manera. Los Sres. Montes y Aznar, es preciso confesarlo, han dirigido una estocada á alguien, que ha pasado por debajo de mi brazo. (*El Sr. Aznar*: Yo no he dirigido estocadas á nadie.—*El Sr. Montes hace signos negativos.*) A quien sea; pero desde luego lo han hecho dignamente, esgrimiendo un arma noble á la faz del país y expresando lealmente sus ideas.

Así se puede defender ó combatir todas las ideas, y así me gusta que se me combata cuando entro yo en esta clase de lides. Pero no se trata aquí de luchar, sino de convencernos; se trata de ir, como se dice vulgarmente, todos á una en esta cuestión. Yo creo que la verdadera acepción de la proporcionalidad ha quedado aquí definida. En esta cuestión estamos casi todos conformes: en que queremos que todas las armas y cuerpos del ejército tengan la debida representación en el Estado Mayor general del ejército.

Pues bien; yo presenté dos ideas, dos conclusiones ó dos medios por los cuales se podía realizar esta aspiración: primero, uno en que también han estado conformes la mayor parte de los que me han precedido en el uso de la palabra, á saber: que, puesto que se establece esta proporcionalidad por la Real orden del general Chinchilla (que no vamos á discutir ahora si es legal ó no, ni tampoco si el Consejo de Estado, como ha dicho algún Sr. Diputado, emitió dictamen sobre esa Real orden, lo cual, por cierto, no es exacto, porque lo emitió sobre el reglamento de ascensos; pero esto sería materia de un largo debate, y no creo que estamos en el caso de entrar en él, porque nos podía llevar muy lejos); que, puesto que estaba determinada esa proporcionalidad por la referida Real orden, y de 128 vacantes se han cubierto 115, es mucho más conveniente que se espere á que todas las 160 plazas que hay de generales de brigada en la plantilla del Estado Mayor general se cubran con arreglo á esta ley; y aun han dicho algunos que esto que yo presento como una idea, como un medio, es lo que en términos vulgares se llama establecer el *statu quo*.

Después, yo decía: si hay necesidad de interpretar la ley de otra manera distinta de como se interpreta en la Real orden del general Chinchilla, que es la que ha producido esta manera de verificarse el ingreso en el generalato en la forma en que hoy se verifica, entonces que se busque el medio y se proponga, y vamos á discutirle de una vez.

Hay aquí una cuestión, que no sé si es *la pastora* de que hablaba el general Aznar, ó la *madre del cordero*, como la calificaba otro Sr. Diputado de la mayoría al discutirse la cuestión de las capitalidades, pero que es una cuestión que hay que dejar apuntada, porque es lo que flota en esta discusión. Esta cuestión es la que, aunque estemos en la vacante 115 y sean 128 las que se tienen que cubrir, es muy posible que no se pueda llegar á la 160. ¿Por qué? Porque no sólo los Sres. Diputados de la mayoría que han hecho uso de la palabra, sino el que ahora se dirige á la Cámara, y hasta el mismo Sr. Ministro de la Guerra, hemos reconocido que debe existir un pensamiento, que es, llegar á la amortización; y el día que haya que amortizar alguna plaza de general de brigada, no habrá medio de realizar esa aspiración de llegar á los 160, y se habrá cerrado el ciclo que establece la Real orden del general Chinchilla.

Ahora yo quiero que quede sentada otra conclusión: á mí no me ha inspirado ninguna clase de recelos esa Comisión, absolutamente ninguno; creo que lo he dicho ya varias veces; pero ha habido aquí un Sr. Diputado que ha dicho que á mí me había alarmado el nombramiento de esa Comisión; y tengo que hacer constar que yo lo único que he dicho ha sido que el nombramiento de esa Comisión me parecía inoportuno porque anulaba las prerrogativas que tiene la Junta superior consultiva de Guerra, y porque además me parecía que no había necesidad de poner á la firma de S. M. semejante Real decreto; pero firmado y puesto en vigor ese decreto, aclarado convenientemente su alcance, como se desprende de esta discusión tan razonada como prudente y oportu-

na, desaparece todo recelo, y yo declaro con sinceridad que por las personas que en la Comisión figuran y sobre todo por la alta personalidad que la preside, puede estar ya confiada la opinión militar en que lo que acuerde será de estricta justicia, máxime si no se echa en olvido lo principal que brota de esta discusión habida, es decir, aquello en que todos hemos estado conformes.

Yo sé que aquella opinión que emitan todos esos señores generales, como dice muy bien el Sr. Ochando, será respetable; yo creo, y esto lo dije ayer, que todos los generales del ejército, desde el instante que ingresan en el Estado Mayor general pierden su procedencia; allí no tienen que defender otra cosa ni que representar más que los intereses del ejército, así como creo que el único representante del ejército español, aquí, y en todas partes, es el Ministro de la Guerra. Ya ven los Sres. Diputados que ni me duelen prendas ni oculto mis impresiones.

Y concluyo diciendo que me felicito mucho de este debate. Cuando se cumpla lo preceptuado en el Real decreto de 9 del actual, y venga aquí el informe de esa Comisión que tiene que entender en la cuestión de la proporcionalidad, entonces discutirémos ampliamente el asunto. Por ahora, yo creo que de esta discusión habrá nacido un beneficio, y es, que todo el ejército español y el país mañana sabrán que no hay ningún motivo para alarmarse, que era lo que antes se temía; y dicho esto, retiro la proposición incidental. (*Muy bien, muy bien.—El orador es felicitado por varios Sres. Diputados.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Dos palabras, para dar las gracias á todos los señores Diputados que han tomado parte en esta discusión, que no han desoído el ruego, no el consejo, que yo les hice. He de decir, además, que me congratulo tanto del debate de esta tarde, que el *Diario de las Sesiones*, con los discursos que aquí se han pronunciado hoy y en el día anterior, ha de ir á la Comisión de generales nombrada para dictaminar, cuando empiece á funcionar, porque comprendo que son de suma importancia las opiniones que aquí se han emitido.

Así creo que quedarán satisfechos los Sres. Diputados, á quienes agradezco la mesura y la discreción con que han discutido; y, en último término, tengo una gran complacencia en que exista compañerismo y fraternidad entre toda la familia militar.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De la estación de Trubia á la Concha de Artedo (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 127*);

De la misma estación de Trubia al puerto de Avilés (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 127*);

De la estación de Ujó á Trubia (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 127*), y

De Calaf á Villanueva y Geltrú (*Véase él* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 131*);

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Talará á Almuñécar. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 127.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que pasarían al Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Lugo á Puertomarín; (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De Ampudia á Encinas, y de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas (Palencia). (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de una red de ferrocarriles-tranvías eléctricos entre Barcelona y pueblos comarcanos. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Concesión de un ferrocarril de Llerena á Linares, (mixta de Senadores y Diputados), al Sr. Senador Maluquer y al Sr. Diputado Barroso y Castillo.

Exención de derechos de Aduanas á favor de un libro de poesías del Sr. Grilo, á los Sres. Carvajal y Hué y López de Oyarzábal.

Carretera de la de Vivero á Linares al Campo de la feria de San Saturnino, á los Sres. Bugallal y Marqués de Figueroa.

Idem de Cesures á Baloira, á los Sres. Fernández Alsina y Sagasta (D. Bernardo).

Prórroga del plazo para la terminación del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, á los señores Marqués de Casa-Torre y Becerro de Bengoa.

Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, á los señores Eguilior y Aparicio.

Ferrocarril de Sarón á Selaya, á los Sres. Ibarra Cruz y Aparicio.

Peticiones, á los Sres. Córdoba y García Prieto.

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Vivero á Linares al campo de la feria de San Saturnino (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De la estación de Orna á Jánovas (*Véase el* Apéndice 6.° *a este* Diario);

De Cesures á Baloira (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

De la de Puente Menjaboy á Orense á la estación de los Peares. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Saques á Panticosa.

AL CONGRESO

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca de la inclusión de la carretera de Saqués á Panticosa en el plan general de las del Estado, ha examinado los proyectos de ley en distinta forma aprobados por la una y la otra Cámara, referentes á este asunto, y tiene la honra de proponer al Senado y al Congreso de los Diputados la aprobación definitiva del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que, partiendo del pueblo de Saqués, en la de tercer orden de Riescas á Panticosa, y pasando por el molino de El Pueyo de Jaca y este mismo pueblo, enlace en el de Panticosa con la antes referida.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas y el Real decreto de 17 de Marzo de 1891.

Palacio del Senado 19 de Mayo de 1894.=Víctor Balaguer.=Fernando O'Lawlor.=El Conde de la Encina.=Manuel María Alvarez.=Manuel Ibarra. =Javier Bores y Romero.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Manuel Burgos y Mazo.=El Marqués de Lema. =El Marqués de Jerez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sagués á Panticosa.

AL CONGRESO

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca de la inclusión de la carretera de Sagués á Panticosa en el plan general de las del Estado, ha examinado los proyectos de ley en distinta forma aprobados por la una y la otra Cámara, referentes á este asunto, y tiene la honra de proponer al Senado y al Congreso de los Diputados la aprobación definitiva del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que, partiendo del pueblo de Sagués, en la de tercer orden de Biescas á Panticosa, y pasando por el molino de El Pueyo de Jaca y este mismo pueblo, enlace en el de Panticosa con la antes referida.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas y el Real decreto de 17 de Marzo de 1891.

Palacio del Senado 19 de Mayo de 1894.=Víctor Balaguer.=Fernando O'Lawlor.=El Conde de la Encina.=Manuel María Álvarez.=Manuel Ibarra.=Javier Bores y Romero.=Lorenzo Álvarez y Capra.=Manuel Burgos y Mazo.=El Marqués de Lema.=El Marqués de Jerez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugo á Puertomarín.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Lugo á Puertomarín por Guntín.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ampudia á Encinas, y otra de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado: una que, partiendo de Ampudia, provincia de Palencia, y pasando por Dueña, Cevico de la Torre, Vertabillo y Hermedes de Cerrato, termine en Encinas; y otra que, partiendo de Cubillas de Cerrato, provincia de Palencia, termine en la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, atravesando por Cevico de la Torre, Valle de Cerrato, Baltanás, Tabanera de Cerrato, Villahán y Palenzuela.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de una red de ferrocarriles-tranvías eléctricos de vía estrecha entre Barcelona y los pueblos comarcanos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión de una red de ferrocarriles-tranvías eléctricos de vía estrecha para pasajeros y mercancías, de unión entre Barcelona y pueblos comarcanos, que comprenda las secciones siguientes: de Barcelona á la zona oriental de Gracia; de Gracia á Sarriá; de Barcelona al centro de Gracia; de Barcelona á San Gervasio; de Sans á San Martín; de San Martín á Sarriá; de Barcelona á la zona occidental de Gracia; de Barcelona á San Andrés; de San Martín á Barcelona; de la cual es peticionario, y ha presentado los estudios, D. José Carbonell y Buscá.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará sin subvención alguna directa ni indirecta, y para los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios á la ejecución de la obra se entenderá ésta de utilidad pública.

Art. 3.° Esta concesión se otorgará con sujeción á las disposiciones de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878, y demás que les sean aplicables.

Art. 4.° Las obras se empezarán dentro del año siguiente de la fecha de concesión, y se terminará la instalación eléctrica y la sección primera en cuatro años, y un año y medio más para cada una de las nuevas secciones restantes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Viveros á Linares al campo de la feria de San Saturnino.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Saturnino al campo de la feria del mismo nombre, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo del kilometro 4.° de la carretera de Vivero á Linares, termine en el campo de la feria de San Saturnino.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=Gabino Bugallal, presidente.=Francisco Martín Sánchez.=Juan Spottomo.=Ramón Baillo.=El Marqués de Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Orna á Jánobas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Orna á Jánobas, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Orna, en la vía férrea de Zaragoza á Canfranc, y cruzando el valle de Guarga, termine en Jánobas con enlace en la de El Grado á Jaca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=El Marqués de La Cadena.=Manuel Benayas Portocarrero.=Miguel de la Guardia.=Senén Canido.=El Conde de la Viñaza.=Manuel Ballesteros, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cesures á Baloira.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cesures á Baloira, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Pontevedra, una que, partiendo de la villa de Cesures, enlace con la de Santiago á la Estrada en el sitio llamado Baloira, atravesando los lugares de Morono, Santa Marina de Barcala, Loureiro de Abajo, Boliña y Requengo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=Enrique Fernández Alsina.=Joaquín Llorens.=Marcial Taboada.=Francisco de Federico.=Bernardo Sagasta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Puente Menjaboy á Orense, termine en la estación de los Peares.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Puente Menjaboy á Orense á la estación de los Peares, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter á examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, teniendo su origen en el punto más conveniente de la carretera de segundo orden de Puente Menjaboy á Orense, por Chantada, para que, pasando por la feria de Castro, cabeza de Ayuntamiento del mismo nombre, en el partido judicial de Chantada, termine en la estación de los Peares del ferrocarril de Monforte á Vigo y empalme en el pueblo del Torrón, inmediato á dicha estación, en la carretera de segundo orden de la Puebla del Brollón á Orense, por Monforte.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=Vicente Pérez.=Guillermo Joaquín de Osma.=Senén Canido.=El Conde de Vilana.=El Marqués de Figueroa.=Gabino Bugallal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 21 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Ferrocarril de Llerena á Linares: dictamen de Comisión mixta.

Expedientes electorales de Churriana y Benamargosa: comunicación.

Fallecimiento del Sr. Diputado Rodríguez Correa: comunicación.=Manifestación del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Estado legal de las relaciones mercantiles existentes en el momento actual entre España y Alemania.=Contestación del Sr. Ministro de Estado á la pregunta del Sr. Navarro Reverter.=Rectificaciones de ambos señores.

Carreteras de Bobadilla á la de la Cuesta del Espino á Málaga, de Fuentepiedra á Sierra de Zeguas y de Coín á la de Málaga á Alora: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Bergamín, se toma en consideración.

Carretera de Treceño á Herrerías: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Garnica, se toma en consideración.

Abono de indemnización de perjuicios causados á misioneros protestantes en la isla de Ponapé: pregunta del señor Marqués del Vadillo.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Marqués del Vadillo, anunciando una interpelación sobre la materia.

Dificultades opuestas á la exportación de ganado vacuno español á los puertos ingleses: pregunta del Sr. Marqués de Figueroa.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.

Máximum de contribución industrial que habrán de pagar los Bancos que se constituyan en la isla de Cuba durante el término de un año: proposición de ley.=Discurso del señor Pérez Castañeda en su apoyo.=Manifestación del señor Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Pérez Castañeda.=Se toma en consideración.

Reforma del art. 3.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 estableciendo el procedimiento para la elección de Diputados á Cortes en Cuba y Puerto Rico: proposición de ley.=Discurso del Sr. Carvajal (D. Angel María) en su apoyo.=Manifestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Carvajal.=Se toma en consideración.

Causas que han dado lugar al relevo del presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe; falsedades cometidas en el censo electoral de dicha provincia: preguntas del Sr. Carvajal (D. Angel María).=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Abono directo de sus honorarios por las cajas municipales de Barcelona á los maestros de primera enseñanza de dicha ciudad: pregunta del Sr. Rusiñol.=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Rusiñol.

Expediente de consumos de Villafranca de los Barros: pregunta del Sr. Silvela (D. Eugenio).=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Ceballos.

Carretera de los muelles de Luarca á la de Villalba á Oviedo: proposición de ley.=Discurso del Sr. Suárez Inclán (D. Félix), en su apoyo.=Se toma en consideración.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que quedaría sobre la mesa y que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión mixta de Sres. Senadores y Diputados autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Llerena (Badajoz), termine en Linares (Jaén). (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 134, que es el de esta sesión.*)

Se anunció que quedarían sobre la mesa los expedientes electorales de Churriana y Benamargosa, de la provincia de Málaga, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Diputado Sr. Bores y Romero.

Se leyó una comunicación del Sr. D. José María Rico, dirigida al Sr. Presidente del Congreso, participando el fallecimiento de su señor tío D. Ramón Rodríguez Correa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, en el día de ayer cumplimos el triste deber de acompañar á la última morada los restos mortales del que fué nuestro compañero D. Ramón Rodríguez Correa.

Era Rodríguez Correa tan conocido de todos, que sería en mí una pretensión extraordinaria el definir cuáles eran las circunstancias que más le caracterizaban. Todos saben, sin embargo, que era hombre de grande ingenio, que era un literato distinguido, que era uno de aquellos conspicuos periodistas cuya pléyade va desapareciendo. Había en su carácter una circunstancia singularísima: en medio de que era un hombre de escasísima fortuna, como casi todos los que se dedican á la política, á pesar de lo que el vulgo cree, consagróse en el último tercio de su vida con singular vocación al estudio de la contabilidad administrativa, hasta el punto de llegar á ser ese estudio una constante preocupación de su espíritu, una especie de monomanía en su privilegiada inteligencia. Como director de Administración civil, logró hacer que la contabilidad tomase un carácter completamente distinto del que hasta entonces tenía en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos de España. No trabajó menos en la contabilidad legislativa y en la del mismo Congreso de los Diputados, y á él se debe en no poca parte el que hoy sea ésta una de las más perfectas en nuestro país. No pudo lograr, sin embargo, llevar á cabo la reforma en la contabilidad general del Estado. Era esta obra superior á las fuerzas de un hombre, y á pesar de sus constantes anhelos, sigue la contabilidad en España en la misma forma que él no creía conveniente.

Este hombre singular, de ingenio, como he dicho antes, extraordinario, parecía que había muerto para la literatura desde hace muchos años. Dedicado exclusivamente á la Administración pública, y habiendo ocupado los más altos puestos de ésta, no volvió, se puede decir, á escribir, y se consagró exclusivamente al desempeño de sus funciones como Diputado, cargo que desempeñó durante largo tiempo con todos nosotros.

Creo, pues, interpretar los sentimientos del Congreso proponiéndole que se haga constar en el Acta de este día la profunda pena con que todos hemos visto que ha desaparecido de entre nosotros el señor D. Ramón Rodríguez Correa. (*Muy bien.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda el Congreso que se consigne en el Acta el sentimiento que le ha producido el fallecimiento del Sr. Rodríguez Correa? (*Varios Sres. Diputados*: Por unanimidad.)

Así se acuerda por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: ¿Puede ya el Sr. Ministro de Estado manifestar al Congreso cuál es el estado legal de las relaciones arancelarias entre España y el Imperio alemán?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Habiendo manifestado el Gobierno alemán que se hallaba sin facultades legales para prorrogar el *modus vivendi* que expiró, según convenio, el 15 de este mes, y habiendo el Gobierno español hecho infructuosamente algunas tentativas para mantener ese estado legal, ambos Gobiernos se han notificado que han puesto en vigor: el Gobierno alemán la tarifa que llama general, y el Gobierno español la que considera equivalente y recíproca de esa tarifa, que es la primera del arancel, conocida con la denominación de tarifa máxima; y el Sr. Ministro de Hacienda ha dado en este sentido las órdenes convenientes.

Puedo, por tanto, manifestar al Sr. Navarro Reverter, como contestación á sus diferentes preguntas, agradeciéndole la atención de haber esperado al momento en que el Gobierno pudiera hacer declaraciones terminantes en esta cuestión, que, aunque con pesar del Gobierno, porque siente que haya terminado un estado legal que consideraba conveniente, se ha establecido: en Alemania la tarifa general para las mercancias españolas, y en España la tarifa núm. 1 del arancel español para las mercancías alemanas.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de Estado en nombre del Gobierno, son precisas y terminantes y responden al estado legal que el país, en uso de su soberanía, estableció para la defensa de sus intereses.

Bajo este punto de vista es indudable que el Gobierno se ha ajustado en su procedimiento á la legalidad vigente, porque el art. 2.° del Real decreto de 31 de Diciembre de 1891 señala la tarifa primera de nuestro arancel como el régimen aplicable, siempre que no se hagan convenios especiales. No hay ya en esta ocasión convenio especial; se impone, pues, por fuero de necesidad la aplicación de la tarifa primera de nuestro arancel. Reconozco, pues, con gusto que bajo el punto de vista legal, el Gobierno se ha ajustado completamente á lo que es hoy derecho constituído en España; y como, por desgracia, no es frecuente que, al menos en este linaje de cuestiones, el Gobierno se muestre siempre respetuoso con las leyes y aun con la Constitución del Estado, y sin que en el caso presente haya otra cosa por parte del Gobierno que un deber cumplido, yo tengo mucho gusto en felicitarle porque ha llenado ese deber y porque ha defendido la producción española en la medida y con los recursos que la ley pone á su alcance.

Aplicaremos, pues, la tarifa primera mientras no haya convenios á los cuales pueda acogerse el Imperio alemán dentro de nuestra ley misma.

Considero así bastante defendidas las producciones nacionales, y para esa defensa (casi es inútil decirlo), así en esta ocasión, que no deja de encerrar alguna gravedad, como siempre, el Gobierno actual y cuantos le sucedan en ese sitio, pueden contar y cuentan de seguro ya con el decidido, resuelto y enérgico apoyo del partido conservador. Claro es que después de haber en su larga y honrosa historia afrontado y medido en distintas ocasiones las responsabilidades que el poder impone, está siempre decidido á salvar las diferencias que le separen de los Gobiernos que haya en ese banco, para acudir y auxiliarle en lo que requiera y necesite la defensa de los intereses nacionales ante el extranjero, que ya puede ir convenciéndose de que en este terreno, ahora y siempre, todos los partidos españoles, sin distinción ninguna, tienen abnegación bastante y patriotismo sobrado para prescindir de las diferencias interiores que les separan y para unir en apretado haz sus huestes en todo aquello que pueda referirse al decoro, al honor y al interés de la Patria, en cuyo amor, suma de todos los amores, se hallan todos mezclados y confundidos.

Después de estas manifestaciones, si nosotros quisiéramos ahora imitar ejemplos no há mucho tiempo dados aquí por el partido fusionista, y no los imitaremos, podríamos discutir la conducta del Gobierno desde su entrada en el poder hasta llegar á la solución que el Sr. Ministro de Estado acaba de presentarnos. Es indudable que en las negociaciones á que S. S. se ha referido, ha podido haber (yo no afirmaré que la haya, porque no debemos entrar ahora en esta discusión, pero voy á hacer un ruego al Sr. Ministro de Estado, que estará justificado por estas palabras; ha podido haber, quién sabe si deficiencias ó gestiones tardías ó imprevisiones ó errores), y quizás, por el contrario, es posible que el Gobierno haya sostenido con vigor todos los derechos que tiene el país á proteger sus intereses y su producción; y claro es que así como en el primer caso merecería de nuestra parte censura, que no escasearemos, en esta segunda fase, si ha cumplido con todos los deberes que le están encomendados, nosotros no le regatearemos tampoco ninguna clase de merecidos plácemes.

Por lo tanto, entiendo que para esta discusión es necesario que, como ha sucedido siempre en casos análogos, el Sr. Ministro de Estado, y creo que no tendrá inconveniente en ello, remita á la Cámara todas aquellas notas, documentos y telegramas cuya publicación no sea indiscreta; y cuando tengamos el conocimiento de estos documentos, entonces podremos abrir un debate acerca de la conducta del Gobierno, que ha producido el estado actual de relaciones arancelarias con el poderoso Imperio alemán, y que si no tiene en sí mismo nada de particular, es cierto que en todo caso lo tiene por sus propios antecedentes.

Porque, Sres. Diputados, es menester fijarse bien en la cuestión. Tenemos un tratado de comercio y navegación firmado *ad referendum* con Alemania y sometido á la discusión de la alta Cámara; hemos vivido más de dos años con arreglos provisionales más ó menos favorables á las dos Naciones, y ahora repentinamente cambiamos ese estado de amistad comercial, que así podemos llamarle, por un trato distinto, que si bien, y lo digo con verdadera complacencia y regocijo, no puede en nada afectar ni afectará á las relaciones amistosas, cordiales y de consideración política que nos unen con el Imperio alemán, sería cándido desconocer que lleva en sí

cierta frialdad, muy sensible, de relaciones comerciales. Este nuevo estado ha producido el Gobierno, y nosotros necesitamos saber y el país necesita juzgar si al llegar á este sensible resultado negativo, que nos hace retroceder gran trecho en el camino de la concordia arancelaria con una Potencia importantísima de Europa, aunque con relación á nuestro comercio exterior no lo sea mucho, si hay responsabilidades para nuestro Gobierno, ó si, por el contrario, hay motivos para felicitarle; y repito que así como le exigiremos aquéllas, mucho gusto tendremos en tributarle las felicitaciones que merezca.

Y ahora, después de estas manifestaciones, no me queda más que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado, que ya considero afirmativamente contestada, y que, á mi juicio, tiene gran importancia.

Es indudable para mí, que después de la aplicación por parte del Imperio alemán de su tarifa general á los productos españoles, y de la respuesta, imposible de eludir ni de evitar del Gobierno español, aplicando la tarifa primera de nuestro arancel á los productos alemanes, no se ha prorrogado la facultad de ratificar el convenio concertado entre los Gobiernos de España y Alemania, y por esta razón debe considerarse abandonado por ambos países; y en esta creencia, pregunto al Sr. Ministro de Estado: ¿ha retirado ya ese proyecto del Senado el Gobierno, ó le va á retirar inmediatamente, como procede? Espero la contestación.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Gobierno no entiende que se haya debilitado en lo más mínimo el compromiso con Alemania; por consiguiente, no sólo no piensa retirar el proyecto de ley del Senado, sino que pedirá con mayor empeño á los señores Senadores que se sirvan examinarlo y votarlo; votación de la que no ha de decir nada el Gobierno, porque depende del libre arbitrio de los Sres. Senadores. Me parece que la contestación es tan terminante como el Sr. Navarro Reverter podía esperar.

Siempre es grato ver que una minoría se halla dispuesta á apoyar al Gobierno; y yo hubiera aceptado sin reserva esa manifestación de S. S., si S. S. no la hubiera acompañado con aquella insinuación de que el Gobierno falta á menudo á las leyes, aunque en esta ocasión se ha ajustado á ellas. Su señoría se refiere sin duda al decreto de 31 de Diciembre; ese decreto ha de discutirse, y entonces probará el Gobierno cumplidamente que si ha faltado á las leyes, por lo cual pide á las Cámaras la absolución necesaria dentro del régimen constitucional, ha faltado por prestar un gran servicio á su país y por cumplir con los deberes elementales de gobierno.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Las últimas palabras del Sr. Ministro de Estado justifican, no mi censura, que no la he formulado, sino la referencia á un hecho que el Sr. Ministro de Estado acaba de confesar. Si el Gobierno se ha visto obligado á presentar la petición de un *bill de indemnidad*, prueba plena es que ha faltado á las leyes. ¿He dicho yo otra cosa? Entiendo que eso no es censura, aunque la censura, y muy severa, vendrá en su día; pero ahora no estamos todavía en esa discusión; me he referido á un hecho, y el Sr. Ministro de Estado lo ha confirmado; quede, pues, consignado el hecho, y ya discutiremos si ese hecho, cuya confesión clara y pública está en el Senado, es digno de censura, como nosotros creemos, ó si merece aplauso, como parece creer S. S. No entro en ese terreno, pero mantengo íntegra mi afirmación anterior.

Respecto á la contestación á mi pregunta, héme quedado profundamente sorprendido, y añado desagradablemente sorprendido, al oir que S. S. mantiene en toda su integridad el valor legal del convenio comercial firmado entre los Gobiernos de España y Alemania, cuando el compromiso para ratificarlo, indisolublemente unido á él, ha desaparecido ya. Entiendo que aquí hay una mala inteligencia, que conviene explicar por la inmensa importancia que tiene.

Fúndase mi creencia en los siguientes datos, que expongo al Gobierno, y especialmente al Sr. Ministro de Estado, para que si esos datos son erróneos se rectifiquen; y si al deducir de ellos mi conclusión, no fuera ésta rigorosamente lógica, también la rectifique, para que quede totalmente esclarecido un asunto que bien merece la pena de serlo.

Apenas firmado el convenio entre España y Alemania en los primeros días de Agosto del año pasado, se canjearon unas notas entre el Gobierno español y el del Imperio germánico, que contenían tres partes: en la primera parte se afirma el compromiso de ratificar el convenio pactado antes del 31 de Diciembre de 1893; en la segunda parte se establece un *modus vivendi*, que se llama en el documento oficial arreglo provisional, que durará hasta el mismo 31 de Diciembre; y en la tercera parte el Gobierno alemán, pero no el de España, se reserva dar cuenta al Consejo federal y al Reichstag de esos dos compromisos.

Prescindo por ahora de la tercera parte, de la cual podría hablar mucho, y no por cierto en són de lisonja para ese Gobierno, que alardea de demócrata, y por lo tanto de obediente á la voluntad nacional, que presume de respetuoso con el Parlamento, y sin embargo, no hace, en un compromiso internacional, la necesaria reserva de dar cuenta á las Cortes, siquiera esto pudiera servirle en su día de defensa y de excusa, caso de no haber cumplido el compromiso solemne que en ese documento solemnísimo contrajo. Dejo este motivo de gravísima censura, y voy á referirme sólo á las dos primeras partes del documento.

Es indudable que el compromiso de ratificar ese tratado y de prorrogar el convenio ó arreglo provisional hasta el día fijo de la ratificación, son una misma cosa; de tal manera lo son, que llegado el 30 de Diciembre de 1893, y visto que no podía ratificarse para el día siguiente el tratado porque no estaba discutido por las Cortes, ni siquiera éstas abiertas, se firmó otro nuevo y solemne pacto entre Alemania y España, en el cual se comprendían los mismos dos extremos, comprometiéndose el Gobierno español, no sólo el Sr. Ministro de Estado, pues que lo firmó en nombre del Gobierno, á ratificar el tratado antes del 31 de Enero y á mantener hasta esa fecha el arreglo provisional entre las dos Naciones. Y llega el 22 de Enero, y no estando abiertas las Cortes, no era posible ratificar el tratado; y viene, Sres. Diputados, otro tercer documento, igualmente solemne, en el cual se

pactan los mismos dos compromisos por parte del Gobierno español y del Gobierno alemán, en igual forma é idénticos términos, prorrogando hasta el 31 de Marzo el compromiso de ratificar el convenio y el de prorrogar el arreglo.

Llegan después los últimos días de Marzo, y tampoco estaban las Cortes abiertas; no quiero ahora, porque olvidadas están de puro conocidas que son, examinar las razones que para ello alegó el Gobierno; y en la imposibilidad de cumplir estos pactos internacionales sucesivos, de ratificar el convenio y prorrogar el arreglo, el Gobierno español y el representе del Gobierno alemán firmaron en Madrid en 28 de Marzo un cuarto documento ó solemne declaración, por el cual se comprometían ambos Gobiernos á canjear las notas para la ratificación del convenio y navegación antes del 15 de Mayo inclusive, prorrogando hasta ese mismo día el arreglo provisional en las mismas condiciones en que hasta entonces se había venido prorrogando. (*El Sr. Presidente hace sonar la campanilla.*)

Señor Presidente, en ocasiones análogas á la presente y tan importantes como ella, con más ó menos solemnidad, siempre se ha dado gran amplitud á esta clase de explicaciones, ya que no de discusiones; y yo recuerdo perfectamente que cuando sucedió algo parecido á lo que con Alemania acontece con la vecina Francia, aquí hablaron muchos Sres. Diputados de las minorías para pedir explicaciones al Gobierno y discutir con él acerca de la aplicación de lo que entonces se llamaron tarifas máximas; y aun el mismo Sr. Presidente actual del Congreso dejó entonces oir su elocuente voz, como otros oradores de su partido, respecto de aquel asunto. ¿Sería mucho pedir á la indulgencia siempre inagotable del Sr. Presidente y á sus generosidades para con todos los Sres. Diputados, que las tuviera con el último de ellos, en gracia de la importancia del asunto, para dejarle suficientemente esclarecido en pocos minutos?

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No le parece al Sr. Navarro Reverter que ya ha hecho una explicación bien terminante de las rectificaciones que se proponía hacer al Sr. Ministro de Estado?

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Estaba precisamente exponiendo al Sr. Ministro de Estado, con toda ingenuidad, con toda sinceridad, sin ánimo de mortificar ni de censurar al Gobierno; porque ya se ha visto bien que, hoy por hoy, no es este nuestro propósito, pues hartas y graves mortificaciones le preocupan ya angustiosamente, sin necesidad de que nosotros añadamos una más; estaba ofreciendo á la Cámara estos elementos de conocimiento, para que deduzca de ellos la conclusión que he tenido el honor de exponer, fundándola de tal manera que nadie pueda razonadamente impugnarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso he llamado la atención de S. S. cuando ha acabado de hablar del cuarto arreglo.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Efectivamente; llegamos al 15 de Mayo, que es la fecha de la terminación del cuarto arreglo, ó sea la tercera prórroga, y resulta que el Gobierno alemán, en uso de su perfecto derecho, considera que ese compromiso formal que comprende las dos partes á que me he referido, esto es, la ratificación del convenio y la prórroga del arreglo anterior, ha terminado.

Si, pues, ha terminado el compromiso, y si Alemania aplica á los productos de España la tarifa general, claro está y es indudable que Alemania ha renunciado voluntariamente á la ejecución de ese pacto, en el cual consta como principal la cláusula que se refiere á la ratificación del convenio; y cuando se abandona la ratificación, cuando se renuncia á ella, abandonado queda el convenio mismo, á no ser que se haya pactado algún nuevo compromiso formal y legal, que conviene que conozcan el Congreso y el país. Sólo existiendo un nuevo compromiso, podría explicarse el caso verdaderamente desagradable y sensible de aplicarse dos países sus tarifas llamadas máximas, y que á la vez, en esta tirantez de relaciones comerciales, su respetable Cámara alta esté discutiendo un convenio de comercio que no se sabe si se ratificará.

Por consiguiente, si no se ha pactado ninguna nueva declaración para prorrogar la fecha de ratificación del convenio comercial con Alemania, hay que considerarlo abandonado, nulo y sin ningún valor, y entiendo que debe retirarlo el Gobierno y no consentir su discusión por el Senado; pues de otra suerte, coloca á este respetable y alto Cuerpo Colegislador en una situación verdaderamente difícil, obligándole á discutir un convenio de comercio á cuya ratificación han renunciado ya tácitamente las altas partes contratantes.

Y todavía hay para las Cortes españolas otro peligro. Suponiendo que autorizaran al Gobierno para ratificar el tratado que está en el Senado, quedarían expuestas la dignidad y la seriedad españolas á un vergonzoso fracaso con la negativa de Alemasinia á ratificar, legítimamente apoyada en que ha quedado abandonado el convenio por Alemania misma desde el día 15 de Mayo, por el sólo hecho de no tener contraído compromiso previo de ratificarlo.

Comprenda el Sr. Ministro de Estado que la deducción mía es lógica, no teniendo otros antecedentes. Si S. S. tiene la bondad de darme otros, yo, con mucho gusto, los aceptaré hasta donde alcance mi buen deseo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Nunca entendió el Gobierno español que las prórrogas del *modus vivendi* que venían rigiendo nuestras relaciones comerciales con Alemania desde que expiró el primer convenio estipulado en 29 de Junio de 1892, llevaran como cláusula *sine qua non* la ratificación del tratado; entiende, pues, que en ninguno de los documentos citados por S. S. existe ese compromiso.

No se ha hecho ninguna nueva estipulación; pero sí se le ha manifestado el expreso y terminante deseo del Gobierno alemán de mantener en pie la obligación de ver ese tratado ratificado por ambos países.

Es cuanto puedo decir al Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRRO REVERTER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Algo sabemos ya; sabemos que no ha habido prórroga del compromiso ni pacto alguno nuevo para la ratificación del tratado; lo único que hay son ciertas seguridades, que el Sr. Ministro de Estado podrá apeciar hasta qué punto son valederas, eficaces y positivas, seguridades por parte del Gobierno alemán de que si las

Cortes españolas aprueban este tratado, lo ratificará. Pero aun en este caso de seguridades verbales, no previstas por tratadista alguno de derecho internacional, me ocurren dos observaciones. La primera es la siguiente, que someto al juicio del Sr. Ministro de Estado y de los Sres. Diputados...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo supongo que no vamos á discutir ahora los tratados, Sr. Navarro Reverter. Sabe S. S. que yo le he dado toda la libertad de acción que merecía asunto de la gravedad del que S. S. ha tratado; pero no creo que con este motivo deba discutir S. S. los tratados.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: No, Sr. Presidente; no me propongo discutir los tratados. Me propongo preguntar al Sr. Ministro de Estado si entiende que después de terminado y de extinguido el compromiso que entre España y Alemania se formó, y que por ser brevísimo voy á permitirme leer; si entiende que, finalizado aquel pacto, bastan las seguridades verbales dadas de Gobierno á Gobierno, sin documento ni formalidad diplomática ninguna, al parecer, para entender que no está abandonado tácita y explícitamente el convenio comercial con Alemania, que ahora está sometido al estudio de una Comisión del alto Cuerpo Colegislador. Esto es lo que me propongo preguntar, para lo cual me voy á permitir leer algún documento del expediente que se encuentra hoy en el Senado, relativo á las negociaciones comerciales.

Es uno de los documentos, que por figurar en el expediente son públicos, la declaración que hacen y firman solemnemente los Sres. Ministros de Estado español, en nombre del Gobierno, y embajador de S. M. I. de Alemania, relativa á la ratificación del convenio dentro de una fecha fija y la prórroga del arreglo provisional. La declaración dice así:

«Los infrascritos, el Ministro de Estado de S. M. el Rey de España, y el embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, han convenido, previa autorización de sus Gobiernos, que el término previsto por la declaración de 8 de Agosto de 1893 para el canje de las ratificaciones del tratado de comercio y de navegación entre España y el Imperio alemán, firmado el mismo día, se prorrogue hasta el 31 de Enero de 1894 inclusive.»

Este es el compromiso de ratificar á fecha fija; y claro es que si dentro de ella ó de su prórroga no hay ratificación, el convenio queda abandonado, como ya lo está hoy.

«Al propio tiempo, han convenido los infrascritos, previa autorización de sus Gobiernos, que el arreglo provisional comercial que expira el 31 del mes actual, se prorrogue hasta el 31 de Enero de 1894 inclusive, con la amplitud acordada por el canje de notas de 29 y 30 de Junio de 1892; y que á cambio del pleno goce que del trato de Nación más favorecida para la importación española en Alemania, España acordará á su vez, á la importación alemana en España, todas las concesiones, sobre su tarifa, hechas á cualquier otro país.

»El Gobierno alemán se reserva el someter la presente declaración á la aprobación del Consejo federal y del Parlamento alemanes.

»En fe de lo cual, los infrascritos han firmado la presente declaración, por duplicado, y puesto en ello sus sellos respectivos. Hecho en Madrid el día 30 de Diciembre de 1893.»

Esto, Sres. Diputados, está claro y terminante; pues bien, las otras prórrogas del compromiso que, como decía, podéis ver en el expediente que está en el Senado, de donde se me han facilitado, son igualmente explícitas y terminantes, como podrá juzgar el Congreso, pues que dicen así:

«Documento IV del expediente. Los infrascritos, etc..., han convenido, previa autorización de sus Gobiernos, que el plazo previsto por la declaración de 30 de Diciembre de 1893 para la ratificación del tratado de comercio y navegación entre España y el Imperio alemán firmado en Madrid el 8 de Agosto de 1893 y para la duración del arreglo provisional comercial estipulado en dicha declaración, se prorrogue hasta el 31 de Marzo de 1894 inclusive. En fe de lo cual, etcétera. Madrid 22 de Enero de 1894.=Firmado, etc.»

«Documento VIII del expediente. Los infrascritos, etc..., han convenido, previa autorización de sus Gobiernos, que el plazo previsto por la declaración de 22 de Enero de 1894 para la ratificación del tratado de comercio y navegación entre España y el Imperio alemán firmado en Madrid el 8 de Agosto de 1893 y para la duración del arreglo provisional comercial estipulado en la declaración de 30 de Diciembre de 1893, se prorrogue hasta el 15 de Mayo de 1894 inclusive. En fe de lo cual, etc. Madrid á 28 de Marzo de 1894.=Firmado, etc.»

Ahora, Sres. Diputados, conocidos ya los pactos y los compromisos, decidme si fenecido el plazo fijo, libremente aceptado por ambos Gobiernos, de 15 de Mayo, sin ratificar el convenio, ni prorrogar el compromiso de hacerlo, no está extinguido el compromiso y abandonado el convenio. Cuando se pacta la ratificación de un convenio á fecha fija, sabe perfectamente el Sr. Ministro de Estado, lo sabe desde luego mucho mejor que yo porque lo ha practicado en su larga y brillante carrera diplomática, que es principio inconcuso de derecho internacional que si la ratificación no se hace dentro de la fecha fijada, el convenio al cual se refiere queda abandonado.

La ratificación, en el caso de que nos estamos ocupando, no se ha hecho dentro de ninguna de las fechas pactadas, pero se han prorrogado tres de ellas por otro convenio. El plazo fatal para ratificar, según el último de ellos, terminó el 15 de Mayo; no se ha ratificado el convenio dentro de la fecha voluntariamente fijada, luego está abandonado el convenio por el Gobierno alemán; y yo considero que es ya, si no hay nuevo pacto, completa y perfectamente nulo, y no pueden ni deben discutirlo las Cámaras españolas, al menos sin exponerse á quedar en una situación desairada y verdaderamente penosa para la dignidad del país, comprometida con esta informalidad, de la cual no hay ejemplo, que yo sepa, en ninguno de los tratados anteriores.

Porque se ha declarado casi siempre por el partido conservador en los convenios, que las ratificaciones se harían *en el plazo más breve posible*, y con esta fórmula no había dificultad en esperar todo el tiempo necesario; pero el compromiso libérrimamente contraído de la ratificación á plazo fijo envuelve la obligación necesaria, ineludible, fatal, de ratificarlo dentro de ese tiempo, ó de otra suerte, *ipso facto*, declarándolo así ó sin declararlo, queda abandonado el convenio por los países que no lo ratifican. Este y no otro es el caso actual.

Repito, pues, que el convenio comercial con Ale-

mania por el hecho de no haber sido ratificado dentro del plazo fijado por la libre voluntad de los Gobiernos de ambos países, no puede ya formalmente discutirse, y está abandonado por parte de Alemania y también por parte de España, en justa reciprocidad y correspondencia.

Y para terminar este punto, voy á hacer nada más que una leve observación. Las seguridades verbales dadas por el Gobierno alemán respecto á que ratificará el tratado, no me sorprenden; lo que sí me sorprende y aflige es que hayan podido ser tan fácilmente aceptadas por el Gobierno español. ¿Cómo se entiende? ¿Puede el Sr. Ministro de Estado abrigar dudas acerca de que este convenio comercial es completamente contrario á los intereses del país, que han protestado contra él pueblos y ciudades...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Navarro Reverter, me ofreció S. S. que no discutiría el tratado, y empieza á discutirlo; y ha hecho ya otra cosa que tampoco ha debido hacer, que es discutir la negociación con motivo de la pregunta. Su señoría comprenderá que no es posible continuar un debate completamente anómalo.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Termino, señor Presidente, y lo hago por la respetabilidad del juicio de S. S. enfrente del mío; pues yo entiendo que este debate acerca de si está ó no abandonado el convenio firmado con el Gobierno de Alemania es perfectamente pertinente en estos instantes, y una derivación necesaria del principio de aplicación de las tarifas generales por uno y por otro á los productos de los respectivos países. Pero termino con esta sola consideración.

Si el Gobierno español ha consentido en la ruptura del arreglo provisional, muy favorable para Alemania y casi nada para España; y si á la vez ha aceptado el compromiso verbal de seguir discutiendo el convenio, que sola y exclusivamente favorece á Alemania, en perjuicio de la producción española, por aquel hecho no ha favorecido en nada los intereses de España, y por esta condescendencia ha favorecido, con sensible perjuicio de los intereses patrios, los del Imperio alemán.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): La uso sólo por cortesía, para repetir y ratificar lo que he dicho; pues lo demás está completamente fuera de la pregunta que me anunció el Sr. Navarro Reverter.

El Gobierno de S. M. da la seguridad más terminante, no sólo de que mantiene el tratado, sino de que, cumpliendo su palabra de honor empeñada, pedirá á los Cuerpos Colegisladores que se pronuncien sobre él en el más breve plazo posible. No tengo más que decir.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para rectificar?

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Señor Presidente, enfrente de la grave y arriesgada declaración que acaba de hacer el Sr. Ministro de Estado, sin acompañarla de compromiso formal en documentos solemnes consignado y convenido entre Alemania y España, levanto yo la más formal protesta, y estimo, á reserva de discutirlo con la amplitud que el caso merece, que el convenio de comercio con Alemania ha sido abandonado y es nulo desde el día 15 de Mayo; y esto me propongo demostrarlo hasta llegar á la completa evidencia, como respuesta á las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Estado, si antes el Senado no resuelve en su sabiduría la cuestión que á tan alto Cuerpo atañe.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bobadilla á la de la Cuesta del Espino á Málaga, otra de Puente Piedra á Sierra de Yeguas y otra de Coín á la de Málaga á Alora. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 131*).

En su apoyo dijo

El Sr. **BERGAMIN**: Paréceme que puedo limitarme simplemente á rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Treceño al punto más conveniente del Ayuntamiento de Herrerías. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 181*).

En su apoyo dijo

El Sr. **GARNICA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que se ha leído, excusándome, porque no lo creo necesario, de hacer consideración ninguna y de exponer las razones que demuestran la utilidad de la carretera de que se trata.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir una pregunta ó ruego, que tal pudiera ser, en último término, al Gobierno de S. M., y tomar acta de la contestación que se sirva darme, para en su caso anunciar desde luego una interpelación, porque la materia entiendo yo que es bastante grave. Y me autorizan para afirmarlo así, las elocuentes palabras que acaban de pronunciarse en este sitio á propósito de materia importante que afecta á los intereses materiales en las relaciones de dos grandes países, Alemania y España.

Pues bien; la pregunta ó ruego que voy á dirigir al Gobierno de S. M., afecta también á intereses materiales y morales; de suerte que la comparación entre uno y otro asunto no cedería en desventaja del que voy á tratar.

He dicho que mi pregunta ó ruego va dirigido al Gobierno de S. M., no sólo porque ciertamente no sé á quién puede corresponder de derecho el contestarme, aun cuando los Sres. Ministros de Estado y de Ultramar pudieran entablar tercería de mejor derecho para hacerlo, sino porque todos los Sres. Ministros tienen en el asunto un interés común, que es aquel en que me inspiro al formular la pregunta ó

ruego; es á saber: el sentimiento patrio, todo áquello que puede servir para excitar el principio de la independencia española allá en los remotos confines del extremo Oriente.

He leído con verdadero asombro una noticia que trae, por telegrama fechado en Londres, el periódico *New-York Herald* del día 16 de Mayo; en este periódico se afirma que el representante de los Estados Unidos en Madrid cerca del Gobierno español ha obtenido de éste la promesa del pago, y del pago en oro, en concepto de indemnización, de la cantidad de 17.000 pesos; indemnización que tiene por objeto satisfacer los perjuicios que se suponen causados á misioneros protestantes en Ponapé.

Debo advertir, porque esto es lo más grave quizá, con ser gravísimo lo que acabo de decir, que á mi juicio envuelve la noticia de que me ocupo, que, según los comentarios del periódico aludido, estos daños causados por las autoridades españolas al expulsar de allí á los misioneros protestantes confiscándoles sus bienes y sus iglesias, lo fueron por entender que aquellas misiones eran contrarias á la dominación española, por entender igualmente que no podían compadecerse con las misiones católicas de los frailes agustinos de Manila. Y termina la noticia de esta manera, que desde luego entrego á los comentarios de la Cámara y al Gobierno de S. M. Dice que estas reclamaciones se han venido resistiendo constantemente por parte del Gobierno español, y que todavía, añade el periódico, se alegan fútiles pretextos para que no puedan volver esos misioneros protestantes á Ponapé porque perjudican á los intereses de la dominación española y á los intereses católicos en aquellos países, siendo así que, según el que así escribe, la civilización de aquellas islas es muy anterior al establecimiento de las misiones católicas.

Ahora bien; ¿puede, Sres. Diputados, y puede, Sres. Ministros, tolerarse en una Cámara española, sin una protesta formal, que es la que yo vengo á formular, que se afirme por nadie, y menos por una misión protestante, tratándose de nuestras islas Carolinas, que allí la civilización se debe principalmente á la acción de otros pueblos y de otros principios, y no á las glorias de España, á sus conquistas y á los principios católicos de la civilización, por nosotros sustentados?

Espero la respuesta del Gobierno de S. M., y me reservo toda mi libertad de acción para reclamar á nombre de los intereses que se sienten heridos; pero llamo la atención del Gobierno, no sólo sobre el hecho importantísimo de que aquí se trata de promesas de indemnización, sino sobre la significación de la indemnización misma, que por ser tal indemnización implica el reconocimiento explícito del derecho; y como yo entiendo que no hay ningún derecho contra el derecho de España, ni contra la propaganda católica española, por eso llamo la atención del Gobierno y espero su respuesta.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Nada tengo que decir respecto á la protesta que al Sr. Marqués de Vadillo le dictan sus sentimientos.

En cuanto al acto por que me pregunta, le diré que pudiera haberlo visto en los periódicos españoles, en los cuales se ha dado cuenta con motivo de los acuerdos del Consejo de Ministros.

Arranca la cuestión del año 1887, esto es, de la prisión de Mr. Doane, que tuvo lugar en las Carolinas, y de su envío á Manila; y como á juicio de la Junta de autoridades y del gobernador general de aquella época, fué injustificada la prisión de mister Doane, le devolvieron la libertad.

El Gobierno de los Estados Unidos, fundándose en declaraciones anteriores del Gobierno español y en la resolución de nuestras autoridades, solicitó una indemnización. Mezclóse esta cuestión con la insurrección de los habitantes de Carolinas y con la indemnización de los perjuicios que la guerra produjo, y de reclamación en reclamación, llegaron los Estados Unidos á formular una de 446.000 pesos por los daños que se suponía sufridos por los misioneros.

Esta cuestión tuvo en Mayo del año pasado su terminación, y se reconoció como total indemnización la suma de 17.500 pesos, declarando el Gobierno español de una manera solemne que los misioneros de la secta protestante que estaban establecidos en Ponapé no volverían hasta que él declarase que podían hacerlo sin perjuicio para su seguridad.

Si el Sr. Marqués de Vadillo quisiera tratar esta cuestión, como ha manifestado, yo me permitiría indicarle la conveniencia de que viese los documentos y antecedentes, para con ellos á la vista poder formular las protestas ó censuras que creyese convenientes contra el actual Gobierno ó contra sus predecesores.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Hecho cargo de la respuesta que el Sr. Ministro de Estado ha tenido la bondad de dar á mis palabras, insisto en la importancia que el asunto tiene, por lo que su fondo revela y por lo que también pudiera afectar á las llamadas cuestiones de procedimiento, aunque esto sería secundario para mí.

Me permito, pues, rogar que venga el expediente, para que con los datos á la vista pueda en su día y cuando tenga á bien aceptarla el Gobierno, explanar desde luego una interpelación que anuncio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, referente á la importación de nuestro ganado vacuno desde los puertos de Galicia á los puertos ingleses. Hace próximamente dos años, que por una disposición de régimen interior del Gobierno inglés; fundada en razones sanitarias, se prohibió la entrada en Inglaterra del ganado vacuno procedente de los puertos de España. Pudo comprobarse desde luego y manifestarse así al Gobierno inglés por el Gobierno español, que no existía felizmente en nuestra ganadería la enfermedad que la disposición del Gobierno inglés suponía, y en el mismo sentido recibió el Gobierno de Inglaterra informes de varios cónsules, como que era evidente que sólo se trataba de un pretexto doblemente censurable en un país que tanto se precia de su amor á la libertad comercial, que por esto admira tanto nuestro Sr. Ministro de Estado.

Con el *modus vivendi*, presentó el Sr. Ministro de Estado á la aprobación de las Cámaras una demostración incontestable del propio Gobierno inglés á favor de la no existencia de enfermedad alguna en nuestros ganados, puesto que aquel Gobierno ofrecía entonces, á cambio de que concertáramos el *modus vivendi*, derogar las disposiciones sanitarias que prohibían la entrada en Inglaterra de nuestros ganados.

Así la salud de éstos depende, por lo visto, de que sean más altos ó más bajos los derechos que paguen al entrar en España los géneros que importe Inglaterra. El propio testimonio del Gobierno inglés da gran fuerza al Sr. Ministro de Estado para insistir, para rogar con encarecimiento, mejor dicho, para exigir al Gobierno inglés que estas medidas sanitarias desaparezcan, puesto que no existe razón para que subsistan.

Lo que no creo que de ninguna manera pueda hacer el Sr. Ministro de Estado, lo que espero que no hará, es que esto sea objeto de pacto; es decir, que hará rebajas ó que complacerá en alguna de aquellas cosas que gestionan los delegados ingleses que nuevamente han venido á Madrid, á cambio de que el Gobierno inglés derogue estas medidas sanitarias. No puede admitirse semejante *do ut des*.

Si la razón de las medidas sanitarias, como el propio Gobierno inglés reconoce al decir que las derogará, no existía, estas medidas deben desde luego desaparecer; y no se debe aguardar para que desaparezcan á que se concierte un *modus vivendi* ó tratado de comercio. Lo que yo pido al Sr. Ministro de Estado, es que esto no sea asunto á tratar con Inglaterra; que como asunto previo lo trate S. S., para que desde luego el Gobierno inglés, demostrando la buena fe, que es la primera de las reciprocidades, derogue desde luego dichas medidas sanitarias, por infundadas é injustas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No puedo, desgraciadamente, ofrecer al Sr. Marqués de Figueroa obtener del Gobierno inglés la derogación de disposiciones que afectan á su régimen interior; no me puedo vanagloriar de tener influencia para eso. Lo que puedo decir á S. S. es, que esa cuestión me ocupa constantemente, que nuestro embajador la ha tratado diferentes veces, y que, bien sea con motivo de la discusión que va á tener lugar en la negociación de un tratado de comercio con Inglaterra, ó bien separadamente, esa es una cuestión que yo no abandonaré nunca mientras tenga el honor de ocupar el Ministerio de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Yo no he pedido la derogación de una ley de régimen interior; he pedido su interpretación recta; he pedido la buena fe en las relaciones comerciales, en tanto en cuanto estas medidas de régimen interior afectan á nuestras relaciones arancelarias con aquel país; lo he pedido, sobre todo, en el momento que he visto que se ofrece derogar esas medidas sanitarias á cambio de rebajas arancelarias que nosotros hagamos. ¿Es que no le da esto una gran fuerza al Gobierno de S. M. para decirle al Gobierno inglés, con su propio testimonio, que han desaparecido las razones que había para dictar aquellas disposiciones? Pues si esto es así, lo que yo pido es cosa que me parece que está perfectamente dentro de la lógica, que es perfectamente justa: pido meramente la reciprocidad de la buena fe; y ya que Inglaterra, á despecho de lo que es, según S. S. la considera, á despecho de lo que Inglaterra parece que debía hacer por razón de sus antecedentes, ya que no practique el *free-trade*, ya que burle el comercio libre, que se atenga por lo menos al *fair-trade*, al comercio equitativo.

Eso bien se puede exigir, y bien lo puede exigir, sobre todo, quien tiene los antecedentes en esta cuestión que tiene S. S.; que bueno es que de paso, y en ocasiones como ésta, vaya advirtiendo lo que hacen Naciones como Inglaterra, que pasa por prototipo de las de la escuela que S. S. defiende; y para que así S. S., al corregirse con ventaja nuestra, demande la verdadera reciprocidad.

Espero, pues, que el Gobierno de S. M. insista cerca del de Inglaterra para que esas medidas sanitarias se deroguen desde luego, y sobre todo que de ninguna manera haga esto asunto de trato, puesto que es cosa enteramente ajena á la materia arancelaria.

El Gobierno de S. M. espero gestione eficazmente del de la Gran Bretaña que desde luego derogue, con independencia de todo trato, y previamente, esas disposiciones sanitarias, para que puedan nuestros ganados ser enviados á Inglaterra libremente, ya que no hay razón alguna para evitarlo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Ciertamente que conviene consignar la oportunidad de las indicaciones de S. S., y ciertamente que dan fuerza al Gobierno, como todo lo que sale de los bancos de los Sres. Diputados. En este sentido, más me cumple dar gracias á S. S. que el hacer ninguna otra declaración. Se las doy, pues, con gusto á S. S., y le reitero que en todas las formas y de todas las maneras yo persigo esa negociación, porque la considero importantísima para una riqueza que es quizá la primordial en el comercio exterior, de toda la región de Galicia.

Espero que satisfagan á S. S. estas palabras, que son la expresión más sincera de mi deseo y de mi pensamiento.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Estado; y desde luego se las hubiera tributado anteriormente si me hubiese contestado con las palabras que lo acaba de hacer ahora.

Se leyó una proposición de ley estableciendo el máximum de contribución industrial que habrán de pagar los Bancos que se constituyan en la isla de Cuba durante el término de un año. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 131*.)

En su apoyo dijo

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Señores Diputados, la proposición cuya lectura acabáis de oir, está firmada por Diputados de Cuba pertenecientes á todas las fracciones de la Cámara. Tanto vale, pues, decir que está apoyada por todos los Diputados de aquella Antilla.

Dos son los puntos principales que contiene esta proposición. En el primer punto se fija la contribución que habrán de pagar los Bancos que se funden en lo sucesivo, ó los que en la actualidad existan; y no es esa contribución cosa pequeña, puesto que se fija en un 6'25 por 100, que es mucho mayor contribución que la que pagan las obras públicas, sobre todo los ferrocarriles, que están considerados como obras de utilidad pública.

Por el segundo punto de esta proposición se fija un término, que á algunos pudiera parecer demasiado extenso, pero no lo es, ciertamente, tratándose de unas instituciones de crédito tan importantes, durante cuyo tiempo no se podrá aumentar la contribución. En la Península hay algo parecido á esto, y podría defenderse esta cesión de contribución durante algún tiempo, con lo que sucede aquí con los conciertos de los fabricantes de azúcar; por consiguiente, se puede decir que tampoco se introduce aquí novedad alguna.

Al Sr. Ministro de Ultramar, que tan celoso se muestra por que el presupuesto de su Departamento jamás se salde con déficit, de lo cual ha dado buenas pruebas en el último período de su gestión al frente de ese mismo Departamento, ciertamente no le íbamos á decir ni proponer aquí la disminución de ninguna contribución. Por eso nosotros, en el último artículo de la proposición, decimos que tan luego como se funde un nuevo Banco, se podrá disminuir la contribución á los que hoy existen; de tal modo es esto así, que nuestra proposición no encierra privilegio de ninguna clase. Por eso, repito, han podido firmar esa proposición Sres. Diputados que pertenecen á todas las fracciones de la Cámara. Y no tengo otra cosa que hacer sino dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la atención que ha tenido al venir aquí á exponer la opinión del Gobierno respecto de este punto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Defiriendo á la excitación que se ha servido dirigirme el Sr. Pérez Castañeda, cúmpleme sólo manifestar ahora que entiendo yo que la Cámara haría bien en tomar en consideración la proposición de que se trata. Yo me atrevo á rogárselo así, sin perjuicio de introducir en su día, en lo que dispone, las modificaciones que parezcan convenientes, en vista de las observaciones que su estudio sugiera á los Sres. Diputados.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Doy gracias al señor Ministro de Ultramar por la benevolencia con que ha acogido mi proposición.

Leída por segunda vez la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley reformando el artículo 3.° del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 estableciendo el procedimiento para las elecciones de Diputados á Cortes en Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CARVAJAL** (D. Angel María): Señores Diputados, brevísimas palabras voy á pronunciar en apoyo de esta proposición. Lo que en ella se propone, es, sencillamente, que los que puedan ser elegidos Diputados tengan las mayores facilidades para que la elección se lleve á cabo, y los que emitan sus sufragios no tengan los inconvenientes con que han tropezado en las últimas elecciones generales. Estando dispuesto en el anterior decreto-ley que el número de electores de que se compusiera cada sección fuera de 100, se dió el caso de que en las capitales de provincia no se pudiesen constituir en todos los colegios el número suficiente de electores exigido, por no haber bastante número de personas que reunieran las condiciones legales para presidirlos; y como consecuencia de esto, todas las actas de los Diputados que nos sentamos en estos bancos adolecen de vicio de nulidad, puesto que realmente se ha infringido, en el momento de efectuarse la elección, la ley en lo que se refiere á condiciones para poder presidir las Mesas. Si no ha habido ninguna protesta, se debe á que en las últimas elecciones, viendo la imposibilidad de subsanar el defecto que he señalado en un plazo relativamente corto, lo mismo los Diputados autonomistas que los del partido unión constitucional, se avinieron á pasar por esa infracción legal.

Para evitar esto en lo sucesivo, en cuanto pudiera darse el caso de que por efecto de mayores luchas se formularan protestas para invalidar elecciones, es por lo que he tenido el honor de proponer á la Cámara la modificación de la ley en el sentido de dar mayores facilidades á la elección, aumentando el número de electores en cada colegio, á fin de que haya siempre personas capaces de ejercer las funciones de presidente.

Ahora, réstame pedir al Sr. Ministro de Ultramar se digne prestar su apoyo á esta proposición, y á la Cámara que la tome en consideración.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Encierra la proposición presentada por el Sr. Carvajal y otros Sres. Diputados, indudablemente algo que significa la desproporción que existe entre el censo electoral de la isla de Cuba y el de la Península, y por esta desproporción y por otras muchas razones que no necesito exponer, porque están al alcance de todos, creo que la proposición de ley de que se trata debe ser estudiada por la Cámara, y por lo tanto, que debe tomarse en consideración, y así me atrevo á proponerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL** (D. Angel María): La he pedido para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por su bondad en acceder á que mi proposición se tome en consideración.

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL** (D. Angel María): La he pedido para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar.

Según noticia llegada por este correo, ha sido relevado un digno magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe, y este relevo se ha hecho por telégrafo á petición del gobernador general de la isla. El relevo por telégrafo de una autoridad judicial, cuando ésta tiene la categoría de presidente de Audiencia, no puede haber sido sino por circunstancias gravísimas.

El funcionario relevado ha pedido se le haga justicia, como era natural, á las autoridades gubernativas, y hoy pide amparo á los representantes de Cuba para recabar del Sr. Ministro de Ultramar que, inspirándose en los sentimientos de equidad y justicia con que siempre se ha distinguido, haga valer sus derechos y ampare á este funcionario, que tiene hasta ahora una brillante carrera. Parece que la causa de la separación ha sido por los sucesos de Puerto Príncipe; es decir, por un alijo de armas y municiones que se descubrió á causa de la delación de un complicado en una conspiración que se conocía latente, y presumiéndola descubierta, temió verse comprometido por sus cómplices. Dicen que porque la autoridad judicial, cumpliendo con sus deberes, excitó al juez competente para que formara las oportunas diligencias sumarias, creyéndose por ello molestado el que hacía de gobernador civil y militar, señor brigadier Gasco, y que se invadían sus atribuciones, exigió de la autoridad superior de la isla el relevo de la autoridad judicial de la provincia. Parece que existían diferencias entre las dos autoridades, y que estas diferencias tienen como causa algunas apreciaciones del gobernador. Yo rogaría al Sr. Ministro de Ultramar que pidiera el expediente, y que si no había méritos bastantes para echar sobre un dignísimo funcionario de la carrera judicial la mancha de relevarle por telégrafo, lo repusiera, si es que cree conveniente decretar la reposición, ó le compensase del perjuicio sufrido. Es todo lo que tengo que suplicar al Sr. Ministro de Ultramar sobre este particular.

Al mismo tiempo, llamo la atención de S. S. sobre las falsedades llevadas á cabo en las inclusiones de electores en la isla de Cuba, que falsedades y todo ha cometido la Audiencia de la Habana la enormidad de sancionarlas; y como son hechos concretos y pruebas concluyentes las que puedo poner á disposición del Sr. Ministro de Ultramar; como quiera que el hecho constituye, no un delito electoral, sino una verdadera falsificación y suplantación de firma, en cuyo caso el ministerio fiscal no ha tomado determinación ni ha formulado querella contra nadie, yo pido y suplico al Sr. Ministro de Ultramar y al Gobierno, que haciendo uso de los medios que tiene á su disposición, es decir, procurando que el fiscal del Supremo lo interese al fiscal de S. M. en la isla de Cuba, reciba los documentos que pondré á su disposición y los remita á esta autoridad judicial, á fin de que formule la oportuna querella para depurar los hechos y exigir la responsabilidad á quien corresponda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Dos preguntas ha tenido la bondad de dirigir el Sr. Carvajal, una al Ministro de Ultramar, y otra que, más que una pregunta, al mismo, es una apelación, un aviso al Gobierno, ó mejor dicho, una queja que desea formular ante los tribunales, ó sea ante el fiscal del Supremo.

Vamos por partes. El magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe á que se refiere S. S., no fué relevado, fué trasladado á un puesto de la misma categoría. Claro está que entra por completo y plenamente en las facultades del Ministro de Ultramar, el trasladar á un magistrado á donde tenga por conveniente. Yo no sé, ni debo decir en este momento, si el Ministro de Ultramar tuvo otras razones para acordarlo. De cualquiera manera, si el gobernador superior de la isla de Cuba dijera al Ministro de Ultramar que convenía al mejor servicio el trasladar al presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe, si esto estaba en las atribuciones del Ministro de Ultramar, á pesar de su repugnancia en trasladar magistrados y en entrometerse en las cuestiones del orden judicial, claro es que lo haría; porque el gobernador superior, que allí tiene la representación del Gobierno, merece toda su confianza; por eso está allí. No tengo, pues, que decir más sobre este particular, y tengo la seguridad de que el Sr. Carvajal me hará la justicia de reconocer que no puedo contestar otra cosa.

Respecto de los delitos que, si no son electorales, se rozan más ó menos con esta materia, yo no sé lo que podré hacer. Puedo, sí, y está en las atribuciones del gobernador, excitar el celo del fiscal de aquella Audiencia, que eso puede hacerlo el Gobierno sin inmiscuirse en las atribuciones de la magistratura, para que se haga justicia y para que si ha habido delitos sean éstos castigados inflexiblemente.

Por lo demás, la excitación al fiscal del Supremo puede partir de las Cortes, puede partir de un Diputado, puede hacerse á petición de las autoridades de la isla de Cuba. El Ministro de Ultramar en este particular hará cuanto la ley le permita, ni un ápice menos. El Ministro de Ultramar, hasta donde lleguen sus fuerzas, quiere allí conservar la mayor imparcialidad y que los tribunales cumplan con su deber. De ello ha dado prueba alguna vez que se le ha consultado, y ha dicho: hasta tal punto respeto la independencia de la magistratura, que ni siquiera como consejo me atrevo á decir nada. Es cuanto puede contestar á la segunda pregunta de S. S.

El Sr. **CARVAJAL** (D. Angel María): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL** (D. Angel María): He de decir al Sr. Ministro de Ultramar que nada más lejos de mi ánimo que censurar á S. S. por haber trasladado al digno magistrado que hasta ahora era presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe; demasiado sé yo que está en las atribuciones del Sr. Ministro, no digo trasladar, sino hasta decretar la cesantía, sin que podamos por eso hacer la menor censura á lo que está dentro de sus facultades; pero como conocía yo que este traslado no obedecía á la libre espontaneidad y al perfecto derecho del Sr. Ministro de Ultramar, sino á un telegrama de la primera autoridad de la isla de Cuba pidiéndolo en forma que S. S. no podía en principio desatender, y que por efecto de esta petición ha sido trasladado por telégrafo, y como el hacer una trasla-

ción por este medio implica una causa grave, por eso era por lo que yo deseaba que el Sr. Ministro de Ultramar tuviera en cuenta esta circunstancia y se convenciera de que eso casi implica una censura para el magistrado que ha sido objeto de esa medida.

El Sr. Ministro de Ultramar, respetando el principio de autoridad, ha atendido las indicaciones de la autoridad superior de la isla de Cuba, y mi ruego en concreto se reduce á suplicar al Sr. Ministro que cuando sea posible, cuando estén en su poder los antecedentes, que le ruego pida, nos los comunique, para que podamos nosotros, si es que el caso lo merece, censurar la propuesta del gobernador general de Cuba, nunca el acto del Sr. Ministro.

Respecto á mi ruego, como consecuencia de las falsedades que denuncio, y cuyos comprobantes entrego, no tengo más que dar las gracias al Sr. Ministro por el ofrecimiento que hace de ayudar con su buena fe á que se depuren los hechos denunciados, así como le reitero mi ruego de que por el primer correo los remita á la autoridad fiscal, interesando se formule la querella correspondiente, exigiéndose la responsabilidad á quien corresponda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Debía, y empiezo por ahí, darle las gracias al Sr. Carvajal por las benévolas palabras que se ha servido dirigirme, y cumple á mi deber decirle que yo ninguna queja he recibido de ese magistrado que lastime su honra profesional; fué trasladado á la Audiencia de la Habana con la misma categoría; y hasta tal punto he llevado mi escrupulosidad en esto, que no hace mucho tiempo que llegó al Ministerio una queja relativa á otro magistrado, y yo la remití al Tribunal Supremo para que adoptara la medida que tuviera por conveniente. Esta manera de proceder indica bien cómo miro todo lo que se refiere á la independencia de la magistratura.

Alguna noticia de lo que ha expresado el señor Carvajal ha tenido el Ministro de Ultramar por carta confidencial del digno magistrado.

Y no tengo más que decir á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rusiñol.

El Sr. **RUSIÑOL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

En virtud del Real decreto de 24 de Octubre de 1893, las Administraciones económicas retienen de los Ayuntamientos los haberes de los maestros de instrucción pública; y los maestros de la localidad de Barcelona acuden por medio de una instancia al Gobierno, para que al igual de lo que ocurre en Almería y otras capitales, vengan á poder percibir directamente sus honorarios de la caja municipal. Yo me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva estudiar la instancia y procurar atenderla.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Cuando reciba esa instancia, la estudiaré y tendré mucho gusto en complacer á S. S. si es posible.

El Sr. **RUSIÑOL**: Doy las gracias al Sr. Ministro do Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda acerca de un expediente de consumos del pueblo de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz. Ya hablé sobre este particular con el digno antecesor de S. S., y he querido dejar á S. S. tiempo bastante para que se enterase de este gravísimo asunto, y hasta le he dirigido carta circunstanciada respecto á ese expediente; de modo que abrigo la esperanza de que S. S. se habrá enterado, y de que antes de que yo formule la pregunta tendrá una resolución formada.

Para cubrir el déficit del impuesto de consumos, se hizo en el año económico de 1891-92 por la Junta repartidora de Villafranca de los Barros un reparto, en el cual se incluyó únicamente á pocos contribuyentes; (*El Sr. Ceballos pide la palabra*) de tal suerte, que la Administración de impuestos y propiedades de Badajoz anuló ese reparto, en virtud de razones que pudieran poner á la Junta repartidora en camino de hacer un reparto legal; se hizo un nuevo reparto, se hizo después otro, y se hizo en iguales condiciones que los dos anteriores; también hubo de anularse; y entonces la Junta repartidora tuvo el atrevimiento de alzarse de esa resolución, contra todo lo que las leyes establecen. La digna autoridad superior de Badajoz en el ramo de Hacienda confirmó el fallo recurrido, y la Junta repartidora se alzó, viniendo el expediente al Ministerio de Hacienda.

La Dirección general de contribuciones é impuestos del Ministerio de Hacienda examinó el expediente, y dijo que, con arreglo á multitud de resoluciones dictadas en casos análogos, las Juntas repartidoras no pueden alzarse de esos acuerdos, y propuso la confirmación del fallo apelado y que pasara el expediente al tribunal establecido en el Ministerio de Hacienda, donde á la sazón se encuentra desde 29 de Septiembre. Al Sr. Ministro de Hacienda no se le pide que lo resuelva en un sentido ó en otro, porque sólo puede resolverlo en sentido de confirmar las repetidas resoluciones de la Administración; sólo se le pide que resuelva este expediente, y el Sr. Ministro de Hacienda hasta la fecha no ha querido resolverlo. Esta es la pregunta que he de hacer á S. S.: si S. S. entiende que para atender á ciertas influencias vale más que los expedientes duerman el sueño de los justos en el Ministerio de Hacienda, ó si está resuelto á que ese expediente se resuelva de una manera ó de otra; porque si no se daría el caso de que las Juntas repartidoras que no quisieran hacer los repartos justa y equitativamente, encontrarían amparo en el Ministerio de Hacienda, siempre que tuvieran en su apoyo una influencia política, para no verificar el reparto, que es lo que ocurre en el caso de Villafranca de los Barros. Si ese expediente se resuelve como se debe, entonces dentro del art. 98 del reglamento de consumos hay medios para que la Junta repartidora de Villafranca de los Barros, que por negligencia no quiere hacer ese reparto, esté obligada á hacer lo que esa disposición establece, cumpliéndose las resoluciones adoptadas ya por la Administración, contraria á ese reparto, según he indicado.

Esta es lapregunta concreta que dirijo á S. S., y espero que S. S. la contestará de una manera clara y

terminante, sin envolverse en esas vaguedades en que S. S. está acostumbrado á envolverse cuando se trata de cuestiones en que están interesadas determinadas personas. No quiero sino que se dicte una resolución clara y definitiva en este asunto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): No sé de dónde ha sacado el Sr. Silvela que soy aficionado á vaguedades cuando tengo que resolver expedientes en que se interesan determinadas personas; porque no me podrá citar un solo caso. Como S. S. no pretende que el expediente á que acaba de aludir se resuelva en uno ó en otro sentido, sino que desea que sea resuelto y que no duerma, me parece que puedo darle la contestación que mejor le satisfará: puedo decirle que ese expediente, no sólo no duerme, sino que hace muchos días dispuse que me lo pusieran al despacho, y, después de examinarlo, ordené que pasara á la Dirección de lo Contencioso.

De manera que no duerme; está andando.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para retificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, y para desear que la permanencia del expediente en su despacho, sea algo más breve que lo ha sido en la Dirección general de contribuciones é impuestos; porque S. S. dice que lo ha llamado á sí hace días, y el expediente está allí desde el 29 de Septiembre.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): En mi despacho no se ha detenido ni un solo minuto; ese expediente está andando.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pidió el Sr. Ceballos la palabra?

El Sr. **CEBALLOS**: Para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: No la he oído. ¿Cuál es la alusión?

El Sr. **CEBALLOS**: Tengo la honra de representar el distrito de Almendralejo; vivo en Villafranca de los Barros; lógico es que conozca á los individuos que constituyen la Junta repartidora; y como el señor Silvela, allá á su manera, ha querido poner de manifiesto que la Junta repartidora no ha sabido cumplir con su deber, yo tengo que defender á esa entidad municipal, en nombre de la representación que ostento y porque precisamente el alcalde de Villafranca de los Barros es un hermano mío, que por ser alcalde tiene intervención natural y lógica en la administración de los intereses de aquella localidad, como presidente de la referida Junta, por virtud de las funciones de presidente del Ayuntamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprenderá que no se viene aquí á defender á la Junta repartidora. En lo que S. S. ha dicho no hay alusión personal.

El Sr. **CEBALLOS**: Hay alusión personal, desde el momento en que el representante de los intereses de aquel pueblo lo soy yo. No parece, después de lo dicho por el Sr. Silvela, sino que puedo haber sido yo el que haya influído cerca del Sr. Ministro de Hacienda para que no se resuelva ese expediente, cuando soy el mayor interesado en que lo resuelva.

Los amigos del Sr. Silvela detuvieron este expediente en la Delegación de Hacienda de Badajoz durante cinco meses; se ordenó á la Junta repartidora que hiciera nuevo reparto, y la Junta no pudo hacer con honrada conciencia sino lo que ya había hecho; es decir, un reparto calcado en los moldes mismos de años anteriores. Los que habían sido antes peritos repartidores son los que en este reparto aparecen protestando, y naturalmente salta á la vista este caso que parece indicar deseos de entorpecer la marcha administrativa del pueblo de Villafranca. Se exigió de la Junta repartidora nuevo reparto, y como en conciencia no podían hacer otra cosa que lo hecho, presentaron sus dimisiones para que hicieran el reparto á su gusto los amigos, hasta cierto punto, del Sr. Silvela, porque son amigos supuestos. Han sorprendido la buena fe de S. S.; S. S. cree que son amigos suyos, y son amigos del Sr. Cánovas del Castillo. Han acudido á S. S. para que tome esa defensa, pero mañana se encontrará con una decepción.

Se dice que la Junta repartidora no ha cumplido con su deber, y yo creo que es la Hacienda la que allá en tiempos de S. S. no cumplió, porque ese expediente fué á aquellas oficinas y lo tuvieron detenidos durante siete meses. Vine yo aquí y gestioné la resolución, como sabe el Sr. Ministro de Hacienda; y el Sr. Ministro hizo lo que debía: puso en marcha el expediente.

A mí lo que me importaba era encauzar la administración de Villafranca y se ha encauzado. ¿Por qué? Porque se ha hecho el cobro, que era lo que al pueblo importaba, por el reparto del año anterior, que es igual, resultando que la administración de aquel pueblo está normalizada.

Vea, pues, el Sr. Silvela cómo allí no necesitan defensores oficiosos, puesto que están bien defendidos por quien tiene la honra de representarlos.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de los muelles de Luarca á la de Villalva á Oviedo. (*Véase el* Apéndice 35.° *al núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pocas palabras, Sres. Diputados, son necesarias para inclinar el ánimo del Congreso y del Gobierno en pro de esta justísima proposición, que, además de ser de utilidad general, carece de importancia por lo exiguo de su coste.

Sólo alcanzará á una longitud de menos de uno ó de tres kilómetros, según que su realización se proyecte y lleve á efecto desde los muelles del puerto de Luarca al puente de travesía sobre el río Negro ó Melso, ó desde estos muelles por el camino vecinal de las Quintas, á empalmar con la aludida carretera en el lugar de Almuña.

Que la carretera propuesta es de utilidad general está demostrado con saber que por el puerto de Luarca se introducen no pocas mercancías para el interior occidental de Asturias, así como para algunas poblaciones de las provincias castellanas á él limítrofes.

Que su construcción es justa, se ve, no sólo por la afirmación anterior, sino además porque esa carretera imprime mayor vitalidad y movimiento á un pueblo como Luarca, que es el que en la provincia de Oviedo sigue á Gijón en rendimientos para el Es-

tado, circunstancia que le recomienda á la consideración y atención por parte del mismo.

Y que su coste es exiguo por cualesquiera de los dos puntos significados para el enlace de la carretera que propongo con los muelles del puerto de Luarca, lo evidencia su tan corta longitud y la muy escasa expropiación que para ello se requiere.

Leída por segunda vez la proposición y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez de la Borbolla tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Señor Presidente, deseando hacer algunos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación, y estimando necesario que al dirigírselos se halle presente el Sr. Ministro, como ahora no se encuentra en el banco del Gobierno, ruego á S. S. que me reserve la palabra para cuando venga el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: No tengo inconveniente en reservar á S. S. la palabra; pero debo advertirle que muy pronto tenemos que entrar en el orden del día.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Moya á Guía. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 116.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: Me levanto nada más que para pedir al Congreso que, apreciando las razones en que se apoya la conveniencia de unir por medio de una vía de comunicación dos pueblos tan importantes del distrito que tengo el honor de representar, tales como Moya y Guía, en la isla de Gran Canaria, se sirva tomarla en consideración; y al propio tiempo para pedir á la Mesa que las exposiciones de los Ayuntamientos de ambos pueblos, que han pedido la construcción de esta carretera, se unan al expediente respectivo.

Leída por segunda vez la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Voy á tener la honra de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda dos preguntas, tan concretas y tan lacónicas como parece que gustan á S. S.

¿Son muchos los pueblos en que se han formado los gremios de vinicultores, con arreglo al reglamento de 30 de Marzo último? ¿En cuántas provincias se ha constituído ya, con arreglo también á ese mismo reglamento, el sindicato provincial? Después que S. S. tenga la bondad de contestar á estas preguntas, me reservo el derecho, si lo estimo necesario, de anunciar una interpelación sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Para decir al Sr. Burgos que hasta ahora no hay ningún concierto hecho. (*El Sr. Burgos*: Me he referido á los gremios que se hayan formado.) Sobre ese particular no tengo todavía datos completos para poder contestar á S. S. En cuanto á los conciertos, que era á lo que se refería la carta que tuvo la bondad de dirigirme S. S., sabe perfectamente el Sr. Burgos que aún no ha habido posibilidad de hacer ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BURGOS**: Como entiendo que no puede tener S. S. datos completos ni incompletos sobre el particular, por la sencilla razón de no haberse constituído gremio alguno; como entiendo que esto es efecto de la naturaleza misma de ese impuesto, creado por el art. 47 de la ley de presupuestos, y de la naturaleza del reglamento dictado para la ejecución de ese artículo; como entiendo que esto es completamente impracticable, que ese reglamento no puede llevarse jamás á la práctica por la misma naturaleza de él, tengo la honra de anunciar á S. S. una interpelación sobre el asunto, rogándole que señale el plazo más breve posible para que pueda explanarla, pues no habiéndose de aprobar este año los nuevos presupuestos, sería conveniente que se dictara una disposición legal por la cual se llegara á saber que no se llevará á la práctica lo dispuesto en el art. 47.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): No he podido oir bien á S. S., aunque entiendo que lo que me ha dicho es que desea hacer una interpelación sobre este particular, y que señale el plazo más breve posible para que S. S. pueda explanarla. Con decir que estoy completamente á la disposición de S. S., y que si quiere puede explanarla en el acto, no puedo ponerme más á las órdenes de S. S.

El Sr. **BURGOS**: No tengo dificultad ninguna en explanar la interpelación en el acto; pero entiendo que quedando ya poco tiempo para terminar estas horas de preguntas y de interpelaciones, y no queriendo por otra parte que esta interpelación vaya á parar á ese fárrago inmenso de asuntos que tenemos en el orden del día, yo rogaría al Sr. Ministro de Hacienda, si no tiene inconveniente en esto, que lo dejásemos para mañana, por ejemplo, ó para cualquier día de estos inmediatos. Si S. S. quiere que la explane en el acto, lo haré. Yo no tengo más inconveniente que el que acabo de exponer; y agradecería á S. S., por tanto, que fuese otro día, con el fin de que empezando á explanarla á primera hora, hubiera tiempo de discutir el asunto en las horas destinadas á estas cuestiones, y no hubiese necesidad de que pasase al orden del día.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Si su señoría cree que no debe cortar su discurso, yo no me opongo á que S. S. explane la interpelación otro día; y como mi deseo es complacerle, si no lo lleva á mal S. S., particularmente podremos convenir el día en que ha de explanar la interpelación.

El Sr. **BURGOS**: Doy las gracias más cumplidas al Sr. Ministro de Hacienda, y desde luego me considero muy honrado en lo de ponerme á disposición de S. S. para particularmente acordar el día en que he de explanar la interpelación.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la del Palmar á Mazarrón á la de Murcia á Granada. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): La conveniéncia pública de esta carretera es notoria, y por consiguiente ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.

Leída por segunda vez la proposición, y hecha la correspondiente pregunta, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Laá.

El Sr. **LAA**: Pedí la palabra el otro día, señores Diputados, cuando mi elocuente amigo y pariente el Sr. Carvajal dirigió algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda; y para insistir en esos mismos ruegos y para hacer algunas manifestaciones, voy á usarla con brevedad en estos momentos.

El actual Ayuntamiento de Málaga, que viene cumpliendo con la mayor exactitud todas las obligaciones del presupuesto corriente, se ha encontrado sorprendido con una conminación del delegado de Hacienda de aquella provincia, amenazándole con intervenir los pocos ingresos que le quedan libres á dicha Corporación. Sobre esto no he de molestar la atención del Congreso, y sólo me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda tenga presente la situación aflictiva de la clase trabajadora de Málaga, y que aquel Ayuntamiento dedica al socorro de los obreros y á proporcionarles trabajo, todos los recursos de que puede disponer. Ruego, pues, á S. S. que oficie al delegado de aquella provincia para que, hasta tanto se llegue á un arreglo en la cuenta que hay pendiente entre el Estado y la Municipalidad, no proceda contra el Ayuntamiento, privándole de los pocos recursos con que cuenta, pues esto sería injusto y crearía conflictos.

También tengo que exponer al Sr. Ministro de Hacienda que el actual Ayuntamiento de Málaga, al tomar posesión, se encontró con un convenio por el cual la Administración municipal viene obligada á pagar al Estado una cantidad mensual, creo que de 14.000 pesetas, por cuenta de atrasos de consumos procedentes de Ayuntamientos anteriores.

En la difícil situación por que hoy atraviesa toda Andalucía, y principalmente la capital que tengo la honra de representar, el Ayuntamiento desea y pide, no que se le libre de esa obligación, que reconocida la tiene y sabe que ha de satisfacerla, sino que se le otorgue alguna moratoria, algún respiro, y que en vez de exigirle las 14.000 pesetas mensuales, cantidad bien insignificante para los ingresos del Estado, sólo se le exijan 4 ó 5.000 pesetas, á fin de dedicar mayor suma á las necesidades, cada vez mayores, de aquella población, puesto que, por desgracia, cada vez es mayor también la miseria de aquellas honradas clases jornaleras.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, perdonadme si una vez más molesto vuestra ilustrada atención, para ocuparme de la tan debatida cuestión del libre cultivo del tabaco, y para manifestar que los Diputados que pertenecemos á la asociación parlamentaria, y que formamos parte de la mayoría de este Congreso, tenemos el íntimo convencimiento de que el cultivo del tabaco es una cuestión puramente económica, que en nada se roza con la política, que es completamente libre, y nos consideramos dentro de la disciplina de nuestro partido y obrando con exquisita rectitud y corrección. Es más: suponemos que ni siquiera podemos causar molestia al ilustrado jefe de nuestro partido al defender el libre cultivo del tabaco en la Península, pues consideramos que de este modo podemos prestar un servicio á nuestra arruinada agricultura buscando un remedio para evitar muchas de las desgracias y escaseces que sufren los labradores de nuestro país. Y nunca mejor que ahora está justificada la libertad de este cultivo, por las muchas miserias que puede remediar y porque así se atenderían los constantes clamores de los pueblos.

Y ya que me prestáis vuestra benévola atención para hablar del establecimiento de este cultivo en la Península, me voy á permitir exponer tres ó cuatro consideraciones que creo oportunas, para contestar á los que se oponen á este cultivo.

Primera: los que defendemos el cultivo de dicha planta, no entendemos que se ha de conceder amplia libertad para que cada cual haga la plantación donde y como lo tenga por conveniente. No; al hablar del libre cultivo, entiéndase que es reglamentado, con la inspección necesaria y bajo la forma que el Gobierno acuerde; porque tenemos la convicción que de esta manera no han de perjudicarse los intereses del Tesoro.

Segunda: que todos los que defendemos este cultivo y la asociación parlamentaria que se ha formado, aceptamos como base principal el estudiar su establecimiento, sin que puedan jamás perjudicarse en nada los ingresos del Tesoro; es decir, que al solicitar el cultivo, á la vez tenemos el íntimo propósito de que no puedan disminuir los ingresos del Tesoro, porque los consideramos tan precisos y tan sagrados, que vamos á someter todas nuestras aspiraciones á que el Tesoro no tenga la menor merma en sus ingresos.

Además, hemos llevado nuestra previsión hasta el punto de habernos concretado á estudiar la manera de hacer compatible el cultivo del tabaco con el monopolio. Vea el Sr. Ministro de Hacienda cómo llevamos nuestro interés por el Tesoro y nuestro patriotismo hasta el punto de que sometemos nuestras aspiraciones á que el Tesoro no tenga la menor contrariedad; pero creemos que, no solamente es compatible, sino que pueden beneficiarse los ingresos del Estado con el cultivo del tabaco. Esta es una cuestión á discutir, que habrá de estudiarse detenidamente; y entiendo yo que, si este medio se encontrara, hasta el ilustre jefe del partido conservador sería partidario del cultivo del tabaco; porque, á mi entender, sólo se opone por creer que pueden disminuir los ingresos del Tesoro y no por ser enemigo de este beneficio para la agricultura.

Tercera: también deseo hacer constar que el cultivo en la Península no puede perjudicar de ninguna manera la producción antillana, y que sostenemos que con ese cultivo es posible que disminuya el gran contrabando que hoy se hace y se eviten las plantaciones fraudulentas.

Y por último, que los defensores del cultivo esperamos que, luego que demostremos todas estas razones de una manera clara y evidente, hasta el señor Ministro de Hacienda, que aun antes de ocupar ese puesto fué siempre contrario al mismo, estará de nuestra parte, porque tenemos la esperanza de llegar á convencerle; como la tenemos también de que la Sociedad Arrendataria, cuya ilustración reconocemos, cuando se dedique al estudio de esta cuestión y comprenda nuestro deseo de favorecer los intereses del Estado y de no perjudicar los suyos, preste un gran servicio protegiendo y ayudando este remedio para nuestra agonizante agricultura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Dos palabras nada más, para decir al Sr. Laá que no ha habido semejante concierto con el Ayuntamiento de Málaga para que pagara 14.000 pesetas mensuales, porque eso no lo puede hacer el Ministro de Hacienda. Lo único que hay es, que se comprometió el Ayuntamiento de Málaga á hacerlo, y no lo ha hecho. (*El Sr. Carvajal pide la palabra.*)

Por lo demás, el día pasado dije al Sr. Carvajal que no podía hacer más que inspirarme en la mayor benevolencia que sea compatible con los deberes de mi cargo.

Y en cuanto al cultivo del tabaco, cuando venga esa fórmula, que SS. SS. deben tener en cartera, para demostrar que no perjudica la renta del tabaco, entonces seguramente estarémos todos conformes con él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAA**: Yo agradezco la benevolencia que ofrece el Sr. Ministro de Hacienda para el Ayuntamiento de Málaga, y espero que se traduzca en hechos reales y positivos; pero la verdad es, que si no existía ningún contrato firmado, había un convenio tácito con el anterior Ministro de Hacienda, que el Ayuntamiento de Málaga viene cumpliendo religiosamente. Pero, en fin, como he dicho antes, acepto la benevolencia de S. S. para que demore ese rigor en la forma que crea conveniente, facilitando á aquel Ayuntamiento los medios de cumplir con sus perentorias obligaciones.

Y en cuanto á la cuestión del tabaco, ya he dicho cuanto me proponía decir: no soy yo el que tiene en cartera ese proyecto; es la asociación de Diputados y Senadores la que lo formulará, y se publicará en tiempo oportuno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Quería haber aprovechado la primera ocasión que se me presentara para contestar al Sr. Avila, que tuvo la bondad de hacerme algunas preguntas en la última sesión. Cuando me he levantado á contestar al señor Laá, no he tenido el gusto de verle; pero ahora que lo veo, voy á tener el de contestar á S. S.

Desde luego doy al Sr. Avila las gracias porque en la última sesión supuso que yo había de tener el gusto de contestarle hoy. Su señoría hacía una pregunta ó un ruego, y mejor aún que un ruego, expuso á la consideración de la Cámara algunos excesos que se cometían con motivo del arrendamiento de las cédulas personales. Este es un asunto que he seguido yo con gran interés; pero no conozco del hecho que se denuncia más que lo que dicen los Sres. Diputados y la prensa. Habiéndome querido ocupar de él y saber lo que había de cierto, he acudido oficialmente á la Administración de Hacienda, y si bien es cierto que los abusos pueden ser grandes, y basta que S. S. lo haya dicho para que existan y para que yo lo afirme, y hasta para que le agradezca las noticias que me da sobre el particular, lo es también que los que se creen perjudicados no recurren en la forma que previenen los reglamentos; hasta tal punto, que en la Administración de Madrid, y ya sabe S. S. cuántos son los interesados en Madrid en esta clase de impuesto, no suman más que 78 las reclamaciones, las cuales casi siempre se han resuelto en sentido favorable á los reclamantes.

Y en cuanto á la Dirección, puedo asegurar á S. S. que hasta ahora no ha habido más que un recurso de alzada. Así es, que no niego que pueda haber abusos; pero nada se ha dicho de ellos, ni ante la Administración, como pudiera hacerse verbalmente, ni ante la Delegación ó Junta administrativa, en su caso, ni en el suyo ante el tribunal gubernativo.

Por consiguiente, en cuanto yo tenga que conocer en este asunto como Ministro, tenga la seguridad S. S. de que he de inspirarme en los sentimientos en que S. S. desea que me inspire.

Después el Sr. Avila tuvo la bondad de hacerme, relativamente al cultivo del tabaco, algunas preguntas, que en pocas palabras puedo yo contestar. Decía S. S. si entendía yo que algunos de los individuos recomendados para formar parte de la Comisión tenían intereses no favorables á la producción española. A eso puedo decir, que no solamente creo que no tienen intereses contrarios á la producción española, sino que al designarlos, nadie ha pensado en que tuviesen una ú otra procedencia; lejos de eso, se han buscado en todos los lados de la Cámara, á fin de que el estudio pueda hacerse con completa imparcialidad.

Preguntaba también S. S. si entendía yo que el partido conservador, que es un partido proteccionista, puede ser opuesto al bien de la agricultura. A esto diré á S. S. que yo creo que el partido conservador es amante de los progresos de la agricultura, como lo es el partido liberal, ni más ni menos, y como lo es el Ministro de Hacienda, á quien, si S. S. me permite la frase, diré que le han salido los dientes ocupándose en cosas de agricultura. Pero con ser lo mismo los unos que los otros, partidarios del desarrollo y florecimiento de la agricultura, ya ve S. S. que todos consideramos este asunto, en tanto cuanto puede atacar á la renta de tabacos, como una cuestión de gobierno, y muy claramente lo ha dicho aquí multitud de veces el Sr. Cos-Gayón. Y hasta tal punto he creído yo lo mismo, que para contestar en la otra Cámara á la excitación de un Sr. Senador, no creí que podía hacer otra cosa mejor que leer lo que ya había dicho en el Congreso el Sr. Cos-Gayón, contestando á una pregunta análoga, en que llegó á decir el ilustre señor ex-Ministro de Hacienda del parti-

do conservador, que mientras él fuera Ministro de Hacienda no toleraría que aquí hubiera cosa parecida al libre cultivo del tabaco.

Esta misma afirmación es la que hice en la sesión última contestando al Sr. Carvajal, y la que hago ahora contestando al Sr. Laá y al Sr. Avila. Si SS. SS. pueden hallar esa fórmula, que tengo por imposible, en la que nadie salga perjudicado y menos que nadie la Hacienda, por mi parte, y creo que por parte de nadie, no habrá inconveniente en aceptarla.

Yo entiendo, sin embargo, que debe pensarse sobre si será posible por medio de una ley ordinaria derogar otra que entraña un contrato celebrado por el Estado con una Compañía, sin contar con ésta, á menos que no se quiera rescindir el contrato, cosa que se puede hacer, pero traería consigo la indemnización de daños y perjuicios. El caso, como ve S. S., es de mucha gravedad; pero si todas esas dificultades encuentran SS. SS. medios de resolverlas, entonces todos tendremos que rendirnos á la evidencia y estaremos al lado de SS. SS.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la benevolencia con que se ha servido contestar á mis preguntas benevolencia con la que ya contaba de antemano.

Respecto del ruego que dirigí con motivo de los abusos que cometen algunos arrendatarios de las cédulas personales, son tan ciertos, que yo tengo en mi poder documentos que puedo presentar á S. S. en que constan estos abusos. No era mi objeto, al dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda, pedirle que interviniera sólo cuando los interesados reclamaran; porque yo creo que la Administración tiene el deber de velar por los contribuyentes, á fin de que no sufran los perjuicios que están sufriendo por esos arrendatarios. Yo comprendo que el contribuyente tiene el derecho de acudir en alzada contra los perjuicios que se les irrogan; pero como estos perjuicios son en muchos casos insignificantes, y es mayor el que les causa el acudir á las autoridades la pérdida de tiempo y los gastos, por eso no acuden en alzada ni apelan de los atropellos de que son objeto. Por eso yo llamaba la atención del Sr. Ministro para que evite estos abusos de la manera que haya lugar, y no sean molestados.

Respecto de la pregunta que hice sobre la designación de los Sres. Diputados que habían de ser elegidos para formar parte de la Comisión que ha de emitir dictamen sobre la proposición de ley del cultivo del tabaco reglamentado, yo creo que ha habido alguna premeditación, porque da la casualidad de haber sido elegidos individuos que representan intereses que se suponen encontrados á los de la Península. Si así no fuese, yo me congratulo de ello, lo mismo por lo que se refiere á los individuos del partido conservador que se dicen protectores de la agricultura, la que necesita hoy de una gran protección, si bien no creo que sea el modo de subvenir á las necesidades de la agricultura combatiéndola. La falta de los Gobiernos ha estado en no haber previsto las cosas, porque todo el mundo sabe que la filoxera arruinó muchas comarcas de la vecina República, y aquí se arrancaban los montes para plantar viñedos, sin que los Gobiernos pusieran coto á estas plantaciones, y ahora sucede que los vinos no se venden, que las viñas están filoxeradas, y nuestros labradores no pueden salir del estado angustioso en que se encuentran, y del que es urgente sacarles.

Yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda llevará á cabo la promesa que ha hecho de que está propicio á aceptar si se encuentra un medio de que el cultivo del tabaco se efectúe sin perjuicio de la Hacienda y de la Compañía Arrendataria. Yo le doy las gracias por esa promesa que ha hecho, y aunque sólo fuese por eso me felicito de las preguntas que le hice el sábado, que las recogerán con gran entusiasmo nuestros agricultores y llevará la tranquilidad á su ánimo esa esperanza.

ORDEN DEL DIA

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Continuando la discusión de totalidad sobre el dictamen de la Comisión, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Un remordimiento, Sres. Diputados, atormenta mi conciencia: el de si en la tarde anterior, en que aquí, sin la concurrencia que hay en este momento, discutíamos el interesante proyecto que es objeto del debate, traspasaría yo la conveniencia política en un asunto libérrimo, según indicaciones que tuve el honor de escuchar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya que, si bien yo combato este proyecto bajo un punto de vista enteramente jurídico, nada político, pudiera desprenderse, sin embargo, insidiosamente la idea de que en cierto modo yo era discrepante. Remuérdeme también la conciencia, por si en algunos de mis juicios ó en algunas de mis apreciaciones pude yo desconocer los indiscutibles servicios que á la Patria y á las instituciones tienen prestados todos los individuos competentísimos que constituyen la Comisión; y de este remordimiento sólo puedo tranquilizarme haciendo pública confesión de que no es mi ánimo producir la menor contrariedad á la marcha del Gobierno, ni es tampoco mi intención, ni lo ha sido nunca, ni puede serlo jamás, la de desconocer en lo más mínimo dichos servicios en los dignos individuos de la Comisión.

Al par que las graves penas, contiene este proyecto, que se discute, grandes nimiedades, cosas que casi yo llego á creer puerilidades. Al par que la pena de muerte se consigna entre las líneas de ese proyecto para amenazar con ella lo mismo al que atente á las personas, que al que causare daño en las cosas, al par que esto, se contiene en ese proyecto un precepto ordenando á los encargados de la formación de los procedimientos, que omitan todas las diligencias que fueren innecesarias, como si en los demás procedimientos estuviera recomendado que incluyeran todo lo innecesario; y los superiores castigarán severamente las negligencias de los instructores.

Señores Diputados, en una ley especial, tan especial y singularísima como la presente, se viene á repetir aquí un precepto, que está consignado en la ley orgánica de los tribunales, que está repetido en

la ley de enjuiciamiento civil, que se ha vuelto á repetir en la ley de procedimiento penal; y, ó no significa nada esa advertencia, ó no significa nada ese inciso, ó ese inciso no puede tener más que dos explicaciones á cual más tristes.

Yo supliqué al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tuviera la amabilidad de remitir á la Cámara una nota de las correcciones displinarias que se hubieran impuesto á los instructores ó magistrados de las dos Audiencias más importantes de España, la de Barcelona y la de Madrid. Si, por ventura, el señor Ministro de Gracia y Justicia ha atendido ó podido atender mi ruego, yo al menos no he podido enterarme de esa nota; ignoro, por consiguiente, si hay algún fundamento en la administración activa para que, al traer aquí este proyecto de ley, se repita semejante advertencia; si hay algún precedente en las oficinas de la administración activa, que repito yo desconozco, que pueda servir de motivo á este precepto, yo rectificaré mi opinión; pero, no habiendo allí ningún antecedente, ó es una advertencia injusta é inmerecida que se hace á los tribunales de justicia, ó es, por el contrario, una gran puerilidad. Si es una advertencia á los tribunales de justicia, lo que importa no es advertir que se han de corregir las negligencias, lo que importa es determinar cuáles son las correcciones disciplinarias que han de imponerse, y que no sean las mismas consignadas en nuestras leyes orgánicas.

Y como si no fuesen bastantes estas nimiedades, que así las llamo, porque en juicios de faltas los más livianos, como en los juicios de jurados los más graves, la negligencia de todo funcionario ó auxiliar se castiga disciplinariamente: como si no fuera bastante la nimiedad, que contiene este proyecto, de que aquellas asociaciones que por dedicarse á la propaganda del delito, desde luego han de ser ilícitas, y se declara como gran novedad que sean disueltas, todavía en el orden procesal contiene este proyecto otra grande de estas nimiedades, que yo estimo que son puerilidades. Todos los procesados se defenderán en una misma cuerda, si no son incompatibles. ¿Qué novedad es esta, dentro de nuestras leyes procesales, ó es que alguien ha creído que dos defensas incompatibles las pudiera hacer el mismo letrado? ¿Es que nuestras leyes anteriores fueron tan poco adecuadas al medio, que no contienen esta disposición? Pues si en nuestras leyes está, ¿á qué, una ley tan singular y especialísima como la presente, venir á llenarla con estas cosas, que, de puro sabidas, creo que no es necesario traerlas al Congreso?

La Comisión, para encontrar procedimientos, porque el proyecto no cuadra con ninguno de los estatuídos en nuestras leyes generales y especiales, entiendo yo que ha procedido por eliminación, ha ido examinando el procedimiento general y ordinario, ha estudiado también los procedimientos especiales, y no agradándole ninguno, inventó el suyo.

Yo comparto la opinión, con aquellos que la sustentan, de que toda ley de procedimiento no es adjetiva, que es sustantiva, que tiene esencia, que tiene materia propia, que no se la presta ninguna otra ley sustantiva, que responde el procedimiento á la finalidad; y antes que nada, para que el procedimiento responda á aquello para que se instituye, hay que conocer el fin, y en este sentido no serán iguales el procedimiento civil y el procedimiento criminal.

Pero la especialidad del procedimiento, y es lo que voy á discutir aquí, de algo tiene que nacer.

Yo no me ocuparía de los procedimientos militares, que la Comisión ha excluído, si no entendiese que de unas indicaciones, que aquí discretamente expuso la otra tarde el Sr. Marqués de Lema, y á las que contestó con no menos discreción el Sr. Pérez Castañeda, no me ocuparía de los procedimientos militares, si no entendiera que el prestigio del ejército no salía bien librado de estas discusiones. No ha de extrañarle, pues, al Congreso que recoja estas indicaciones, porque debajo de la toga del Diputado brilla en mí el honroso uniforme militar, siquiera el prestigio del uniforme militar parezca que no recibió aquellas preeminencias que, aun dentro de esta Cámara, aunque en lugares apartados, también merecía. Pertenezco á uno de esos cuerpos, que una ley llama auxiliares, y aun cuando en ocasión muy reciente el Sr. Ministro de la Gobernación, en asunto que á ese cuerpo afectaba bastante, y en punto en que un solo individuo de esa corporación, Diputado á Cortes también, tomara asiento, mereciera que no se le citara para nada, y aun cuando á título de interesado su nombre pudiera ser eliminado de cierto lado ó candidatura, y mereciera en cambio la inclusión de otro, que interesado también, pero interesado en contra, vino á formar parte de ella, por mis venas corre sangre militar, por ella he jurado defender á mi Patria y á mi Rey, y con mi uniforme, lo mismo que de mis padres, heredé las glorias militares.

Militar por profesión, lo soy también por herencia, y no diría nada si entendiera que de estas discusiones había salido bien librado el prestigio del ejército. Cuando el servir á la Patria es un honor de que se priva al indigno; cuando el servir á la Patria es un honor de que se priva con harto sentimiento al inútil, no se puede sustentar que son duras y severas las leyes militares y que por su dureza y severidad no se puede entregar el conocimiento de estos procesos á los tribunales militares. Y sin embargo, sus leyes son justas, y más justas, porque sus penas son más proporcionadas á los delitos, que la penalidad establecida en el proyecto que se discute. Propagar en el Congreso la idea de que son duras las leyes militares, propagar que por su dureza y severidad no se aceptan las leyes militares, y que se acepta en cambio un procedimiento especial, es altamente inconveniente, porque pueden creer las madres, cuando ven salir á sus hijos del hogar, que van á vivir en una sociedad tiránica, cuando no hay una sociedad que sea más protectora y que más cuide á sus hijos que la sociedad militar.

Antes de nacer á ella, le cuida y le atiende como madre cariñosa; cuando en el ejército sirve, nada le falta al soldado, nada en su salud, nada en su instrucción, nada en su religión, nada en ningún aspecto. Hay severidad en exigir el cumplimiento de sus deberes. Es tanto lo que la Patria exige, que no puede haber tibieza en exigir este cumplimiento. Por manera que si á esas leyes se falta, la corrección, acéptese la escuela que se quiera, es adecuada y proporcionada á la infracción; pero no se la llame severa, no se la llame dura, no se la llame injusta, bajo ningún concepto se contribuya á propagar y difundir esta idea, que, al llegar á los hogares de la Patria, puede traer aparejadas graves, gravísimas consecuencias, si algún día la necesidad de defender la

Patria y de colocarse en la frontera exigiera el concurso, lo mismo del imberbe que del adulto, lo mismo del soltero que del casado. Para el jurisconsulto, además, el procedimiento militar sólo puede traerse al estado de guerra, sólo puede el ejército tenerlo y aquellas otras situaciones que se asemejan, por las circunstancias que las rodean, á la situación del ejército. Aplicar del procedimiento la jurisdicción, aplicar del procedimiento el tribunal, llamar capitanes ó generales á juzgar de los delitos, eso sólo puede suceder en la teoría española, sólo debe suceder con arreglo á la grandísima obra de la unificación de fueros del año 68, sólo puede aplicarse, si no se quiere también quebrantar esa grande unidad que nuestros anteriores legisladores establecieron, á mi parecer de un modo indestructible, sólo puede aplicarse al ejército mismo, á las situaciones de guerra.

Si las formas del procedimiento, si aquello que solamente afecta á la exterioridad, no á la competencia, no al tribunal, á cualquier Estado le parece bien, al fin y al cabo no es exclusivo y privativo el aceptarlo; es decir, si aquel procedimiento ordinario militar, si aquel procedimiento sumarísimo, que en menos de veinticuatro horas puede juzgar de un delito é imponer al delincuente la pena merecida, quiere aceptarlo el Estado, nadie se lo prohibirá, ni ninguna unidad quebrantará. ¡Ah! Pero si aquel tribunal, que en la milicia lo juzga, si aquel capitán, que está en continuo contacto con sus soldados, si aquel capitán, que está habituado á la vida severa del cuartel, es el que va á venir á juzgar al anarquista, ¿de qué sirve esta dualidad, y dónde están las fronteras de la milicia y las fronteras de la sociedad civil?

Cuando las circunstancias subvierten el orden, y en vez de responder con la debida obediencia á las leyes y á la autoridad, el pueblo desconoce esa autoridad; cuando al estado de prevención y alarma; cuando á las amonestaciones reiteradas con bandera ó á toque de corneta, responde todavía el sedicioso con sus gritos ó sus armas en la calle, ¡ah! en este momento esa subversión del orden público exige sólo la fuerza; en ese momento, sólo la ley militar puede imperar, y en ese momento se explica y comprende perfectamente que ante los Consejos de guerra se vengan á examinar, discutir y juzgar todos los hechos de esa sociedad.

Es por las circunstancias, que han hecho que impere la ley marcial; es que se han subvertido los órdenes, y aquello que era un estado dentro de otro estado, se ha invertido, y hoy la sociedad toda parece la sociedad militar, y lo más pequeño la sociedad civil; pero, cuando la normalidad surge y funciona por aquél gran principio de la unidad de fueros sancionado el 68, los Consejos de guerra sólo á lo militar, los consejos de guerra sólo á los estados de guerra. Se comprende, Sres. Diputados, por la objetividad del procedimiento, que no se puede proceder de igual modo al encausar á un Diputado á Cortes, amparado por su inmunidad, que á un ciudadano que no tiene tal inmunidad; y se explica entonces que todas las leyes del mundo impongan un procedimiento especial, cuando el encausado sea un Diputado á Cortes, y cuyo procedimiento se distinga del que se siga contra el que no tenga la inmunidad. Pero yo debo á una bondadosa indicación del Sr. Lastres el pleno convencimiento de que se ha querido seguir en este proyecto la huella del procedimiento señalado para los delitos flagrantes.

Ley militar, que contiene procedimiento para esta clase de delitos; ley civil, que contiene procedimiento especial para esta clase de delitos: ambas tienen una objetividad bien distinta. La ley militar somete al procedimiento de flagrante delito á aquel que merece pena perpetua; la ley procesal ordinaria somete al procedimiento de flagrante delito á aquél que tiene pena correccional: los extremos no pueden ser mayores. (*El Sr. Ramos Calderón*: ¡Si no es eso!) Aseguro á S. S. que es eso, y no vale decir que no lo es; aseguro á S. S. que la ley militar somete al procedimiento de flagrante delito á aquel que merece pena perpetua, y aseguro á S. S., porque lo he leído bien y lo he practicado bien, que la ley ordinaria somete al procedimiento de flagrante delito á aquel que merece pena correccional, y el proyecto de la Comisión no se adapta á una ni á otra.

Como yo tenía mis sospechas de que el procedimiento por flagrante delito estaba desacreditado en la práctica, hube también, en la misma sesión á que antes me refería, de suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia desde este banco que me honraría mucho en remitirme las hojas histórico-estadísticas de las causas de flagrante delito, que se hubieran seguido en las Audiencias, antes de lo criminal, hoy provinciales de Barcelona y Madrid, para desvanecer mis errores. Conozco la estadística oficial, puesto que en el procedimiento de flagrante delito es donde la Comisión ha ido á buscar los moldes para fundir su dictamen... Pues ya lo sé; pues qué, ¿cree S. S. que yo vengo á hablar aquí por sólo el placer de hablar, y que no estimo tanto mi crédito, como S. S. pueda estimar el suyo propio? Pues qué, la honra que se gana desde la cátedra y el foro, ¿se viene á perder aquí por sólo el placer de perderlas? Cuando estos asuntos se discuten, se estudian primero; y al discutir aquí, lo haré con error, puede ser, pero lo traigo estudiado. ¡No faltaba otra cosa que yo, que vengo exigiendo á los educandos la laboriosidad y el estudio, fuera á estar sometido á igual prescripción por el compañero, en quien reconozco superioridad en talento, en servicios y en méritos, pero que no por eso tiene más derechos y privilegios que yo!

En 1883, á pesar de que tan taxativo y breve es el procedimiento de la ley ordinaria para someter al conocimiento de los tribunales los delitos flagrantes, de 70.000 sumarios, en cuyo número puede calcularse la cifra de los que anualmente se instruyen (no es exacta la cifra, la hago redonda, para que el argumento resulte más claro), de 70.000 sumarios, sólo 960 fueron instruídos siguiendo ese procedimiento: tres Audiencias territoriales no los instruyeron; 23 Audiencias de lo criminal no lo practicaron. La estadística oficial de 1884 no me ha sido dable conseguirla, ni en la Biblioteca del Congreso, ni en la Biblioteca de la Universidad, ni en la Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia; sin duda los Diputados no podemos encontrar, cuando nos hace falta, algún documento. En 1885 sólo se instruyeron 885 sumarios de procedimiento flagrante: 31 Audiencias no lo practicaron. En 1886, 616 sumarios: 39 Audiencias no lo practicaron. En 1887, 431 sumarios; y sigue hasta el año 1890 la progresión descendente muy acentuada, hasta que en ese año sólo se instruyen 227 sumarios de delitos flagrantes.

Señores Diputados, acaso lo que voy á decir sea un gran error, como muchos de los que digo, acaso sea una candidez de mi parte; pero yo entiendo que el delito flagrante es el estado de todo delito consumado; no es un género, ni siquiera una especie; es un estado coexistente en el instante en que se comete el crimen. Podrá suceder que los agentes de la policía no vean al delicuente, que la policía judicial no le sorprenda, en cuyo caso no dará lugar al procedimiento; pero in fraganti es todo delicuente, in fraganti es el estado de todo delito común, in fraganti se encuentra todo delincuente en el momento de infringir la ley. Si en el acto mismo no se coge, si huye, si se pone fuera del alcance de la justicia, no habrá procedimiento especial; pero no se habrá quitado al delito el carácter de in fraganti, ni tampoco al delicuente en el acto mismo de infringir la ley. ¿Quiere decirse de los datos que he citado, quiere decirse que hayan disminuído los delitos en España, quiere decirse que va siendo más negligente la policía judicial, que no alcance á los culpables? ¿Qué significa, Sres. Diputados, que en capitales tan grandes, como Barcelona y Madrid, apenas un pequeño número de procedimientos flagrantes se incoe, cuando son tan continuas las detenciones in fraganti de aquellos, que se apoderan de un reloj, que desbalijan al transeunte, que espadean, ó como se llame, las habitaciones desocupadas? ¿Es torpe la policía?

Pues si la policía es torpe, bien merece ser reformada, antes que reformar el Código penal; en otra parte estará el mal, no donde se le quiere encontrar.

Así, que entienda la Comisión que yo no tengo intención de mortificar á nadie; pues yo creo imposible que el insecto mortifique al sér mayor de la creación. Sin ánimo de desconocer méritos y servicios de nadie, opongo doctrinas contra proyectos, á fin de que doctrinas y proyectos queden discutidos. Como yo en caso idéntico me encontré, fuí á las páginas del *Diario de las Sesiones* y á las páginas de los libros en busca de las razones, que los autores habían tenido para dictar una ley; razones que son de utilidad para la práctica del foro, para la reforma de las leyes, para la vida de los Gobiernos, pues conveniente es que en todo consten explicadas las razones y los motivos. Por eso, repito, sin el afán de molestar exponiendo doctrinas contra el proyecto, para que á su vez los mantenedores del proyecto expongan las suyas, yo os digo cuál es mi modo de ver, que me hace desconfiar del procedimiento de flagrante delito, que la Comisión ha tomado como modelo para esta ley especial.

Enemigo, como me he declarado, de que á esta ley se traigan los procedimientos militares con la competencia de la jurisdicción militar; desconfiado, como estoy, del procedimiento sumarísimo del flagrante delito, y quedando tan sólo por examinar el procedimiento ordinario, sin recato he de exponer también mi opinión.

Ya irán comprendiendo los Sres. Diputados que todo lo que de tesis sirve á mi discurso es cierta prevención á la especialidad, es cierto deseo á favor de la generalidad, porque siempre en la especialidad va envuelto algo de privilegio, siquiera tenga poco de agradable este privilegio, que se quiere proporcionar á los que profesan ciertas doctrinas.

¡Cuánto han progresado nuestras leyes procesales desde la gran revolución del año 1868! ¡Qué monumento tan imperecedero aquella ley provisional, en que por primera vez se planteó el Jurado en España después de la revolución! ¡Cuánta mejora para adaptarse al tiempo y á las circunstancias! Desde aquella compilación, con la que todos hemos practicado; desde aquella compilación de disposiciones procesales en materia criminal, que conservaba el sumario con todas sus antiguas reservas, que conservaba el plenario y la segunda instancia para toda clase de procedimientos, ¡cuánto progreso hasta llegar á la vigente ley procesal y su conjunta ley del Jurado, que son un monumento levantado en la última etapa de este siglo á la libertad; gran monumento, aun cuando alguien de él desconfíe, en el que al fin y al cabo no se puede menos de ver que es faro que ilumina todas las conciencias españolas! Como nadie trata de disminuir sus resplandores, sería pretencioso en mí que tratara de defender la obra, á que me refiero.

La ley del Jurado en España no se distingue ciertamente por su benignidad para el procesado.

No me gusta extranjerizar, porque yo soy amante de las tradiciones de mi Patria, aunque no pertenezco á la escuela histórica; porque la experiencia me ha hecho estudiar mucho en colecciones y leyes extranjeras, para poder desentrañar su espíritu, que se arraiga allá en siglos muy oscuros, y entiendo que traer á un debate citas breves y escuetas de disposiciones vigentes en el extranjero, ni da idea del carácter de esas leyes, ni refleja el carácter de los pueblos, ni el de la época en que esas leyes se dictaron; y como me ha enseñado esto la experiencia, yo me aparto del afán de extranjerizar. España tiene historia y precedentes, y á la historia y precedentes españoles podemos asirnos siempre, seguros de que, cualesquiera que sean los procelosos mares que la política recorra, la historia española nos dará siempre solución. La ley española del Jurado, repito, no se distingue ciertamente por su benignidad para el procesado, puesto que contiene un precepto no aconsejado por la equidad: el precepto de que, absuelto por veredicto de inculpabilidad el procesado, el tribunal de derecho pueda, sin embargo, volverle á someter á otro tribunal de hecho; dándose así el caso, triste para los afectos, ya que no puede llamarse triste en el sentido legal, porque legal es este precepto, pero triste siempre para los afectos, de que, cuando á juicio de unos conciudadanos un hombre es inocente, pueda resultar á continuación, á los pocos días, que á juicio de otros conciudadanos se le declara culpable. Esto es legal en España, pero es poco caritativo para el procesado.

Y no se vea en esto censura contra esta institución. El Jurado está puesto en España, excepción hecha del mero acto de dictar el veredicto, en manos del tribunal de derecho, por lo cual puede decirse que está en manos de personas competentes, peritísimas; y por consiguiente, el Jurado no puede merecer de parte de nadie una impugnación seria, por sus resultados, en la época presente en España.

Yo no quiero traer al debate, como se han traído, aun cuando habilidosamente, casos particulares y concretos; mézclase en esto la justicia de toga con la justicia del pueblo, y yo sé que el error no fué nunca patrimonio de la justicia del pueblo, como tampoco puede decirse que esté limpia de ese pecado la justicia de toga; errores en todo tiempo, errores en todos

los tribunales, revela la historia; por error de un tribunal de hecho ó por error de un tribunal de derecho, no se puede condenar á la justicia histórica, ni mucho menos se puede condenar al presente á la justicia popular, encarnada en el Jurado español.

Tiene un defecto, en mi sentir gravísimo, el procedimiento penal español, pero que responde á la esencia de la acción penal, que responde á su propia finalidad, y es, ir á depurar las responsabilidades del inculpado, dándole á éste todo género de garantías.

No nace ciertamente de esta idea el procedimiento, que se discute, y forzoso es reconocer que la Comisión, con gran sentido, ha mejorado en esta parte el proyecto. No hay que privarle al que se encuentre inculpado de ningún medio de defensa. ¿Qué menos se le puede dar que el derecho á defenderse, sin cercenamiento ninguno, con la facultad de elegir su letrado y su procurador ó sus letrados y procuradores?

Y sobre todo, si se le amenaza con la guillotina ó con la horca, ¿qué menos se le puede dar que la libertad de elegir sus defensores? ¿Han sido necesarias coacciones ni cortapisas á este libérrimo y sacratísimo derecho de defensa, para que hasta aquí los tribunales de todo fuero dicten sentencias tan severas, como las que podrán dictar, cuando este proyecto sea ley?

El alma de todo el procedimiento estriba en el fiscal. Tres períodos tiene el procedimiento ordinario: el procedimiento instructivo ó sumarial, el procedimiento de estado transitorio y el estado propiamente de juicio.

Procedimiento instructivo ó sumarial. Por fortuna, lo que hasta entonces los legisladores no se habían atrevido á plantear, un ilustre jurisconsulto, que jurisconsulto tan ilustre como conspicuo fué por sus servicios políticos, se atrevió á llevar á la ley el precepto de que quede abolido el secreto del sumario, ó que el sumario quede como pieza de instrucción. No hay que buscar elementos convincentes, elementos para la conciencia; aquello no sirve de prueba, aquello tiene cierta tacha para la moral, aquello está hecho sin garantías para el acusado, y así creo que se consigna expresa y terminantemente en el texto y en el preámbulo de la ley del procedimiento ordinario.

Estado transitorio, que dilata, que difiere, que contraría sustancialmente la índole de los procedimientos civiles; dificultades vencidas y salvadas en el procedimiento de flagrante delito, pero suprimidas en esa ley en el estado de juicio. Y, ¡contraste singular! A mí, que no me enamora el procedimiento de flagrante delito, tengo que reconocer que es el procedimiento, en el cual se dan más garantías al procesado, como voy á tener el honor de probar.

Si entiende la Comisión que yo me contradigo con esto, quizás no entienda mal; pero yo me explicaré con toda la brevedad que pueda, para hacer patente mi juicio y explicar lo que yo creo que no es contradicción.

En el procedimiento por flagrante delito de la ley militar, puede decirse que en un adverbio descansa todo el edificio, en el adverbio *inmediatamente.* Aquel procedimiento tiene los tres estados; sólo que el tiempo no se mide más que por este adverbio *inmediatamente*; en la ley militar el adverbio se cumple lo mismo que el adverbio indica. En el procedimiento por flagrante delito de la ley ordinaria no se suprime el sumario; pero se consigna la prevención, que contiene este proyecto de ley, de que se omitan las diligencias innecesarias.

Pues bien; si el sumario ya no es pieza de convicción, si el sumario no es preparación para acusar, cuanto tienda á despojar al juicio de este trámite, más pronto llegaremos á la finalidad del procedimiento; el sumario sólo tiene que servir al fiscal, el sumario solo debe ser para el acusador, y si el procedimiento ordinario se encuentra en cierto descrédito entre la gente de toga, débese al abuso que del sumario se haga. Yo podría referir casos precisos y concretos, si no temiera molestar demasiado al Congreso; pero bien puede admitirse como perfectamente cierto lo que aseguro, y podría comprobarlo con casos concretos de juicios públicos y orales, donde no se ha practicado otra prueba que leer los sumarios, vulnerándose de esta suerte y por entero el principio de toda ley procesal.

Así se explica que el sumario se detenga; así se explica que, al llegar ese estado transitorio, fiscal y magistrados se confundan; así se explica que el magistrado, que no ha de sentenciar, supla y enmiende las deficiencias del fiscal; y así se explica que, habiéndose querido apartar estas dos funciones de fin muy diferente, hayan llegado en la práctica á fundirse y sumarse, aunque no sea la suma muy homogénea. Por eso encuentro en este proyecto de ley, ya que la Comisión se decidió á poner mano en el procedimiento, por eso encuentro la deficiencia de que no haya robustecido al fiscal, al elemento acusador; de que no le haya hecho más independiente de lo que es, y no le haya dejado en condiciones de que, después que crea que tiene en su poder todos los elementos necesarios para sostener ante el Jurado la inculpación, quede en libertad de apreciarlo así, para que inmediatamente se llegue al estado de juicio. Pero en el proyecto que discutimos ¡ojalá yo me equivoque! creo que se han de observar en la práctica los mismos defectos, que la experiencia viene señalando.

¿Por qué ha de mantener la Comisión ese estado transitorio del juicio? ¿Por qué ha de mantener la Comisión que se declare concluso el sumario para que vuelva al fiscal y acuse? Si el fiscal es quien necesita del sumario para que de él arranque la calificación, si al fiscal se le entrega para eso, désele la facultad de calificar y acusar. No hay en ello perjuicio ninguno. Si tiene la ley ordinaria recursos suficientes para que no quede incompleto el juicio del tribunal; si tiene la ley, entre otros medios, el de la información supletoria; si tiene el Jurado el derecho de preguntar, ¿á qué retardar el juicio con un estado intermedio, innecesario, que mezcla dos funciones que deben estar separadas, cuales son la del fiscal y la del magistrado? Desde el momento que en el acto del juicio al inculpado se le da libertad para defenderse, para aportar cuantas pruebas quiera y para alegar en su defensa cuantas razones estime oportunas, desde ese instante el juicio no puede merecer á las personas sensatas inculpación de ninguna especie.

Señala la práctica al procedimiento ordinario algún otro defecto, también de esencia, que yo no tengo tanta libertad para juzgar. La experiencia viene enseñando el abuso que se hace de un recurso legal; ese juicio, más que á juzgar, va tendiendo á otra cosa; y ese recurso legal, llamado acción pública, se

va extraviando de su fin. Yo no tengo tanta libertad para censurarlo, porque no he sabido aceptar esa acción pública sino en algunos casos extremos de absoluta necesidad. Cuando el hijo desamparado busca siquiera que en una nota marginal conste el nombre de su padre, cuando el hombre injuriado busca en el fallo de un tribunal la vindicación de su honra, sólo en casos así he sabido, de la acción, que entonces no es pública, sino privada, aceptar su representación; otros, y muchos, con honor ciertamente, entienden lo contrario, y todos, todos dentro de la ley; pero consúltense los precedentes, é iráse viendo que eso que acción pública y su ejercicio se llama, va siguiendo un derrotero que no se aproxima todo lo que debiera á su propia finalidad.

Todo esto es pertinente y es utilísimo; de suerte que aquí vamos conteniendo hasta la propaganda de ideas que no merezcan la calificación de legales, y se va bien pronto á dar el caso de que, con arreglo á este proyecto de ley, pueda la acción pública propagar y divulgar, porque de otra suerte no se permitiría, sin venir á parar á un procedimiento.

No lo condeno; no he llegado á formar juicio pleno; esta es una opinión que da un alma honrada; no le pongo el estigma, y aun cuando lo impusiera, no importaría nada; señalo lo que estimo un defecto; lo que en muchos hogares he escuchado, lo que muchos han dicho que es un abuso; si no lo es, nada digo; pero leyes hay en España que esa intervención prohiben. De manera que no se fortalece al fiscal, que no se dan medios á la acusación; se sostienen los abusos del sumario; se sostiene lo innecesario del procedimiento intermedio, y mantenemos también con todos sus defectos eso que se llama acción popular.

Verdaderamente que de la esfera de la ley nace otra indicación que bien merece seguramente que la Comisión la tuviera en cuenta, pues no se trata sólo de la acción pública. Es triste, Sres. Diputados, es triste que, cuando un fiscal pide pena de muerte, aún haya quien encuentre más penas que la de muerte, como si esto fuera posible. Hay quien acusa, y por obligación tiene el acusar y por obligación el no retractarse; y bien recientemente la autoridad judicial ha venido algún tanto á tambalearse, bien que no fuera esa la intención de los que este resultado producían, pero que viene eso siendo en la práctica.

El fiscal, que acusa cumpliendo con su deber, y cumpliendo con su deber no puede retractarse, señores Diputados, todavía causa alguna pena, me la causa, cuando menos, á mí; y creo que á algunos más se la causará el que no haya confianza en el ministerio que representa la sociedad, y se busquen otros apoyos por si acaso aquél flaquea; y esto, la Comisión lo mantiene. Cuestión de criterio: un Diputado, que encuentra en esto observación digna de ser expuesta; la Comisión cree que no la debe tomar para nada en cuenta. Adelante; pero que en el Congreso español conste lo que un Diputado estima que son excesos de un recurso legal. La ley vigente del Jurado en España á su competencia somete todos los delitos contra las personas y las cosas, salvo aquellos que por su poca importancia no merecen la pena de molestar á tan respetable tribunal.

Este era el argumento que yo hacía en el día anterior.

Con ese procedimiento especial ó con otro que no fuera especial, sino general, evitando y quitando todos estos defectos que el procedimiento ordinario va enseñando, al conocimiento del Jurado pudieran llevarse aquellos delitos de cierta gravedad, y procederse en este caso de la misma manera que procedemos en los demás. ¿Por qué no se llevan los delitos de hurto al Jurado? No se llevan, no porque se crea que el Jurado va á inclinarse por la benevolencia ó por la injusticia; llevar al Jurado un robo de 5 céntimos de verdura para concertar 40 hombres y gastarse 500 pesetas, es una justicia que en ningún período de la historia se comprende. Si estos delitos existen y se castigan en esta ley con la pena de arresto mayor, ¿qué importancia social tienen para que hagamos funcionar á esa institución?

Esto es lo que respecto al procedimento yo tenía que exponer; mas para concluir, réstame hacer otra indicación.

Formando parte de la ilustrada Comisión que ha dictaminado sobre el proyecto del Gobierno, persona tan ilustre que puede asumir la representación de los estudios penitenciarios en España, no podía haberse escapado á la perspicacia de esa Comisión lo que á la ejecución de penas se refiere. Yo escuché con singular agrado la exposición de doctrinas que el Sr. Pérez Castañeda hizo días pasados; nada de penas de relegación, que al olvido relegadas están. Deportación: nada de más especialidades, ni en las penas siquiera, que hartas tenemos con el proyecto que se discute; pero, ¿dónde van á cumplir las penas aquellos que no sufran la pena capital? Si precisamente estamos tratando de destruír la propaganda anarquista, es claro que la Comisión, que habrá pensado en esto, no meterá á todos los delincuentes en un mismo penal donde estén reunidos día y noche, porque eso equivaldría á venir á formar un círculo de anarquistas ó un círculo de criminales para atentados contra la sociedad, y no puede ofrecer gran garantía la legislación administrativa española.

Sobre lo incompleta que es, si merece el nombre de legislación penitenciaria, sobre lo incompleta que es, frecuentemente como sabe la Comisión y los señores Diputados, se están cambiando los delitos de los penados.

Y, Sres. Diputados, en España, donde como es público y notorio este abuso se comete en todas partes el único establecimiento penal á que se tiene respeto es la Cárcel Modelo. Pertenezco á una provincia que odia á la Cárcel Modelo, porque ha sido su ruina; arruinó su patrimonio provincial, y está arruinando su presupuesto anual; con injusticia costea su sostenimiento, y dentro de poco tendremos que demandar lo que indebidamente ha pagado. Pero esto no tiene nada que ver con el pleito entre Avila y Madrid; la Cárcel Modelo, digo, es el único establecimiento al que los penados tienen miedo; y le tienen miedo, no porque se les maltrate, no porque allí se cometan inmoralidades; es el régimen lo que les asusta, es el capuchón, es la celda, es la vigilancia, es todo el régimen de la prisión celular. ¿Dónde van á ir los penados anarquistas? Esos ú otros que están próximos á subir á un patíbulo, y que no suben, ¿van á ir á Ceuta? Aquí se decía días pasados que para colonizar en Africa, era un escollo insuperable la existencia de la población penal. Pues á Ceuta, según la legislación, deberían ir todos estos penados. ¡Buena colonización!

En este punto yo creo no haberme excedido haciendo esta indicación, que estimo de gran utilidad y trascendencia. Como es muy difícil, sin negar á nadie competencia, que la que tiene esta Comisión pueda reunirse en otra, bien merece la pena de que un Diputado la interpele para que exponga su parecer, porque seguramente los Gobiernos que se sucedan han de encontrar en las opiniones de esa Comisión puntos en que inspirarse, norma para su criterio, ciencia bastante para resolver.

No he de molestar por más tiempo la atención de la Cámara. Los Sres. Diputados habrán comprendido que al hacer estas observaciones no me ha guiado ni espíritu de oposición política, ni un afán de exhibición, ni nada de aquello que se pueda creer que tiende á sacar de los rellanos de un banquillo ó de un sillón á un Diputado desconocido; sólo he tratado de exponer lo que creo que, en mi conciencia, tiene arraigo, respetando las opiniones de todos; las mías las he adquirido con alguna reflexión, y me he inspirado en ellas, tan sólo para ver si con la pobreza de mi ingenio puedo conseguir que la Comisión nos dé razones que satisfagan al espíritu crítico de esta época, que ha de venir á buscar en lo que aquí se exponga los fundamentos del proyecto que se discute, y que ciertamente se aprobará.

¡Ojalá el Diputado que ha tenido el honor de molestar la atención de la Cámara y el sentimiento de hacerlo por más tiempo del que se proponía, ojalá se equivoque; ojalá que al llegar cierta época, aquella persona que pueda pronunciarlas, pronuncie estas palabras: «alarmada la sociedad española por frecuentes atentados contra cosas y personas, creyó el Poder legislativo que era necesario adoptar esta ley; las grandezas de este pueblo no han hecho necesaria su aplicación: ni una sola vez mi corazón se puso en tortura para ejercer mi alta prerrogativa; en los archivos del Estado yace esa ley cubierta de polvo;» y ojalá, también, que entonces el pueblo pueda replicar armónicamente con esta frase: «por herencia un reino recibiste; por las bondades de tu madre reinas en el corazón de los españoles!»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderón tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, un deber de disciplina que se impone en las Comisiones parlamentarias, lo mismo que en los partidos políticos, me coloca en la necesidad de discutir con un digno Diputado individuo de esta mayoría, y, por consiguiente, correligionario mío, lo cual me crea una situación bastante difícil, de la que procuraré salir como se sale de los malos pasos, acelerando la marcha y empleando el menor tiempo posible, con lo cual procuraré también no abusar demasiado de vuestra reconocida benevolencia.

El proyecto que se discute, Sres. Diputados, no es un proyecto de Gobierno en el sentido que tiene esta palabra, en el lenguaje parlamentario; y, en tal concepto, todos los Sres. Diputados tienen una amplitud de criterio y una libertad de que carecerían si se tratara de una de estas medidas de cuya resolución depende la existencia de un Gabinete. Tampoco es un proyecto completamente cerrado; ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha creído que al formular este proyecto decía la última palabra, ni la Comisión tampoco tiene la pretensión de creer que su obra es perfecta.

La juzgan, por consiguiente, susceptible de enmienda; y en tal sentido, todos los Sres. Diputados, incluso los de la mayoría, pueden presentar las modificaciones que juzguen convenientes, en la seguridad de que contribuirán á mejorar el proyecto, siempre que no ataquen ninguno de los fundamentos esenciales en que radica; y con esto empiezo contestando á una de las preguntas del Sr. Amat y Esteve. Su señoría, como todos los Sres. Diputados, puede, no sólo en uso de su derecho, el cual desde luego no es negado por nadie, sino por conveniencias del debate, puede presentar las enmiendas y modificaciones que juzgue oportunas, en la seguridad de que al hacerlo prestan un servicio á todos y á la misma Comisión, procediendo de persona tan entendida; pero un discurso de totalidad, un discurso de crítica, un discurso de oposición, y de oposición severa, eso hasta ahora ha estado reservado á los Diputados de la oposición, y nunca á los Diputados de la mayoría, entre otras razones, porque se priva á las oposiciones de uno de los medios que el Reglamento les concede para discutir la totalidad de estos proyectos; á más de que paréceme á mí que sin menoscabo de la independencia, ni aun del rigorismo de los principios, lo mismo el dignísimo Sr. Amat y Esteve, que su otro dignísimo amigo y compañero, aludido con tanta solemnidad por S. S., han podido considerarse representados por esta Comisión, en donde hay individuos que, sin alardear de independientes, ni de liberales, ni de demócratas, cuentan ya con una historia política y parlamentaria no corta por cierto, durante la cual han demostrado con dichos y con hechos, con actos y con palabras, que aman la libertad y la democracia como los más fervientes de sus partidarios.

Pero dejando á un lado estas cosas que interesan á los menos, voy á entrar desde luego en materia examinando el discurso del Sr. Amat y Esteve y demostrando la injusticia con que S. S. ha examinado el proyecto y ha tratado á la Comisión que lo ha informado.

El Sr. Amat y Esteve nos ha dicho que ha estudiado en las Universidades en los tiempos en que no había Códigos en España. Yo no sé á qué época podrá referirse S. S.; porque yo, que no soy nada joven, puedo asegurar á S. S. que de lo que nos quejábamos en los tiempos en que yo era estudiante no era de la falta de Códigos, sino del exceso de Códigos; que lo que nos abrumaba era el exceso de esta compilación legal; lo cual nada tiene de extraño, porque desde Alarico hasta los tiempos modernos podrán llegar como á una docena de Códigos, los que se han promulgado en España.

Por consiguiente, no sé á qué tiempos ni á qué Universidades habrá podido referirse el Sr. Amat y Esteve cuando S. S. nos dijo que en esa época no existían Códigos en España; y como S. S. parte de esta base, juzga sin duda que no han existido aquí Códigos hasta que se ha publicado el Código penal de 1870, que es el vigente.

Y al encontrarse con este cuerpo de doctrina, se ha encariñado con él, le ha tomado tal aprecio, que toda modificación que á sus disposiciones se pueda referir, la ha considerado como herida que afectaba á la esencia y al alma de este Código.

Ahora bien; de esto se deduce la primera equivocación del Sr. Amat y Esteve; porque si el Código

penal se considera, no sólo como una obra legal, sino como una obra científica, S. S. hace muy bien en prodigarle toda clase de aplausos, de los cuales algunos, siquiera sean los menos, me tocarán á mí, que tuve la fortuna de intervenir en la discusión y en la votación de la ley que puso en vigor ese Código. Pero ¿es ese el sentido en que el Sr. Amat le concede su aprecio á esta obra jurídica? No; el Sr. Amat y Esteve cree que el Código penal fué la concentración, el resumen, la unidad de toda la legislación penal española, y en esto repito que está S. S. en un grandísimo error, porque el Código penal no ha reinado nunca en el sistema penal de una manera exclusiva; al lado del Código penal, rigiendo con él, han existido las leyes penales siguientes: las Ordenanzas militares, las Ordenanzas navales, las leyes para los delitos electorales, de defraudación, de contrabando, y de orden público, y de sanidad, y de reclutamiento del ejército, y algunas otras que habré omitido; y han existido á ciencia y paciencia del mismo Código penal, que en su art. 7.° establece que no se hallan sujetos á sus disposiciones los hechos que están penados por leyes especiales.

Vea, pues, el Sr. Amat y Esteve cómo estaba en una grandísima equivocación al creer que el Código penal resumía toda la legislación criminal española. Pero, en fin, yo no he de negar que en el Código se contienen todos los hechos ordinarios que en el orden penal pueden presentarse en la sociedad. Creo que en este sentido el Código es un adelanto grandísimo; pero, ¿cree el Sr. Amat y Esteve que el Código penal, por su virtud propia, ha resistido los embates de todos los criminales durante estos últimos veinticuatro años? Pues esto, más que en favor del Código, habla en favor de los españoles, porque demuestra que durante esa época no ha habido hechos anormales que hayan indicado la necesidad de reformar la legislación.

Y á propósito de esto, ha citado el Sr. Amat y Esteve el hecho de *La Internacional*. Pero olvida S. S. que *La Internacional* no tuvo entre nosotros, por fortuna, el carácter de hecho, sino de propaganda; no pasó de esta situación; así es que la discusión que tuvimos aquí el año 1871, no fué tanto para comparar las doctrinas de *La Internacional* con el art. 198 del Código penal, como para compararlas con el artículo 17 de la Constitución entonces vigente en España, que otorgaba á todos los españoles el derecho de asociación para los fines de la vida humana que no atacasen á la moral pública.

Por consiguiente, si no ha habido ningún hecho excepcional durante este tiempo, se explica bien que el Código haya podido reinar de una manera casi absoluta.

Pero en este cuarto de centuria, la ciencia ha adelantado mucho, la química ha hecho progresos extraordinarios, y cuando se ha visto á los criminales, que se han valido de los progresos realizados por la ciencia, no para mejorar las condiciones sociales, sino para atacar los fundamentos de la sociedad, en seguida que se han visto esos hechos repetidos, ha habido un clamor general pidiendo al Gobierno una reforma y una agravación de las penas establecidas en el Código penal. ¿Qué había de hacerse ante estos hechos? ¿Se habían los legisladores de cruzar de brazos y dejar que la sociedad se administrara la justicia por su mano? Pues no siendo así, era necesario hacer algo; y lo que podía hacerse era, ó reformar el Código penal, ó promulgar una ley especial.

Pues bien, Sres. Diputados; el primer medio era, en mi concepto, casi imposible, porque prescindiendo de que la reforma de un Código es una obra larga y duradera, nuestro Código penal, aun cuando hecho en una época de agitación revolucionaria, y redactado por hombres de ideas radicales, no pudo sustraerse al positivismo de la época, hasta el punto de que varios de los delitos están apreciados por el efecto que causan y no por la intención y la voluntad del agente que obra.

Examínense los delitos de robo, de hurto, de lesiones, y aun el de estragos, y se verá que el legislador ha apreciado el hecho prescindiendo de la intención del agente. Y estos principios en que descansa el Código nos revelan por sí que era completamente imposible encajar estos nuevos delitos sin romper y destrozar completamente los moldes del Código penal, porque estos delitos participan del carácter espiritualista; no se fijan tanto en los efectos como en la voluntad del agente que los produce. Por eso se castigan las bombas explosivas cuando hacen efecto en personas ó destruyen objetos, porque no se trata de castigar el hecho, sino la intención del criminal que arroja la bomba. Pero decía el Sr. Amat y Esteve: para establecer esta legislación especial, habéis elevado á materia de delito los explosivos, sin saber siquiera lo que son, porque ni la ciencia ni el Diccionario han llegado á definirlos.

Yo celebro que el Sr. Amat y Esteve ignore esta definición, porque esto me revela que, por fortuna suya y satisfacción de sus compañeros, no se ha encontrado en uno de aquellos sitios en que los explosivos se hubieran definido, sino científicamente, por sus desastrosos efectos. ¡Definición! Señores Diputados, no conozco una cosa más difícil, y la mayor parte de las veces más inútil, que una definición. Recuerdo que siendo estudiante circulaban entre mis compañeros unos apuntes referentes al derecho mercantil. Estos apuntes estaban redactados en forma de catecismo, como especie de *succus* del derecho, de manera que pudieran aprenderlos los jóvenes en poco tiempo, y llevándolos prendidos, como suele decirse, con alfileres, les sirvieran para salir airosos de los exámenes. En estos apuntes, al llegar al comercio marítimo, se definía primeramente la nave, y se decía: «¿Qué es nave?» Contestación: «Un navío grande ó pequeño que navega por el mar» (*Risas*); definición que, sin duda, no era ni muy filosófica, ni muy filológica, ni académica siquiera, pero que era suficiente para que los muchachos comprendieran que se trataba de aquel elemento con el cual se ejerce el comercio marítimo.

Ahora bien; ¿qué quería el Sr. Amat? ¿Que mientras los dinamiteros se dedican á arrojar bombas para destruir los elementos sociales, nosotros nos dedicáramos á excitar el celo de las Academias de la Lengua ó de Ciencias, repitiéndose aquí aquella escena de los griegos del Bajo Imperio, que, teniendo á Constantinopla cercada por los turcos, se ocupaban en averiguar si era creada ó increada la luz del Tabor? No; los dinamiteros no han tratado tampoco de definir los explosivos ni la dinamita; ellos los arrojan contra la sociedad sin cuidarse del Diccionario. (*Risas.*) Pues bien, nosotros, siguiendo el mismo camino, y sin cuidarnos de si la ciencia ha

dicho ó no su última palabra, y si el Diccionario es completo ó incompleto, les contestamos de la manera que la sociedad puede contestar, y es: no con la venganza, sino con la justicia; no con la arbitrariedad, sino con una ley penal.

Sentado, señores, el principio de la necesidad de una ley especial por la imposibilidad de amoldar sus preceptos al Código penal y de agravar la penalidad hasta ahora establecida, paréceme á mí que la ley ha salido todo lo mejor que podía esperarse; permítanme los Sres. Diputados que tenga esta inmodestia; y ha salido así, porque los dignos individuos del partido conservador que han venido á formar parte de esta Comisión, han sostenido la discusión constantemente, han salvado sus principios siempre que han podido, han logrado introducir en la ley todas aquellas enmiendas y modificaciones que tendían á mejorarla, y, por último, han tenido patriotismo bastante para declarar que no hacían un voto particular porque estaban convencidos de la necesidad que había de traer una reforma que la sociedad exigía de una manera imperiosa. Gracias á esto, Sres. Diputados, se ha hecho un proyecto de ley en que los que pertenecimos á la antigua democracia hemos podido salvar nuestros principios; porque, á pesar de lo que diga el Sr. Amat, ni esta ley es represiva, ni esta ley concede á las autoridades gubernativas funciones, ni facultades, ni atribuciones de ninguna clase; porque esta ley somete al conocimiento del Jurado todos los delitos, porque esta ley, acelerando un poco el procedimiento, ha tenido en cuenta todos los principios fundamentales de las leyes adjetivas.

Esta ley es preventiva, decía el Sr. Amat y Esteve. Si por prevención se quiere decir que la ley va á buscar el delito desde su origen, y que en esa serie y génesis, desde que se concibe hasta que se ejecuta el delito, en todos esos momentos en que toma carácter exterior la ley, lo pena; si este es el sentido en que se dice que la ley es preventiva, es evidente que la ley tiene ese carácter, puesto que evita que otros delincan á la sombra de la impunidad; pero si se entiende por prevención lo que se ha entendido siempre en nuestras leyes, ó sea dar á la autoridad gubernativa tales medios, que pueda juzgar, no por los tribunales, sino por la policía, entonces podemos decir que esta ley no es preventiva ni falta á ninguno de los principios fundamentales de la democracia española.

El Sr. Amat y Esteve cree que la ley es preventiva porque ve en ella cierto ataque á la libre emisión del pensamiento. Sres. Diputados, el pensamiento es libre entre nosotros, y su emisión lo mismo, hace muchos años, desde que se abolió la previa censura, desde que acabamos con los censores de teatros, de novelas y de imprenta; la palabra hablada y escrita en España es completamente libre, lo cual no quiere decir que sea completamente irresponsable.

Cualquiera es valiente á costa de sus narices, se suele decir; pues esto es lo que pasa con la palabra hablada y escrita: precisamente en esa libertad y en esa responsabilidad está fundado todo el sistema penal. Hoy es libre cada ciudadano de emitir sus ideas, pero no quiere decir que sea irresponsable si injuria, si calumnia, si atenta al derecho de los demás ciudadanos. Pues esto mismo sucederá en adelante. Si el ciudadano se dedica á hacer la apología de un delito de los que están enumerados en el Código, ó se dedica á proclamar la heroicidad del agente, podrá hacerlo, y lo hará, y en eso consiste su libertad; sólo que la ley vendrá y le impondrá la pena correspondiente, y de aquí nace su responsabilidad.

El Sr. Amat y Esteve ha sido implacable con la ley, y en el día de anteayer con la Comisión, por más que hoy ha modificado un poco sus conceptos, lo que yo en nombre de la Comisión le agradezco mucho; el Sr. Amat y Esteve ha profundizado de tal modo el proyecto que se discute, que ha visto en él lo que se ve y lo que no se ve, y con esta doble vista ha llegado S. S. á formular cargos que quedan destruídos con sólo comprender la falta de razón con que ha procedido S. S.

Decía el Sr. Amat y Esteve: exprésese ó no, esa ley va contra los anarquistas, y si vosotros no sabéis lo que es anarquismo, no cabe hacer una ley castigando á los anarquistas. Se conoce que el Sr. Amat y Esteve es partidario de las definiciones. Pues yo digo á S. S. que esta ley no va contra los anarquistas, no va contra nadie; va contra los criminales. A la Comisión le importa muy poco que haya ó no haya anarquistas, ni que se haya definido ó no lo que es explosivo ni lo que es anarquista. La Comisión y el Gobierno han tenido presente el acto de arrojar la bomba y la inducción para arrojarla; y al que eso haga, aunque no sea anarquista ni haya conocido á Eliseo Reclus ni á ningún propagandista, aunque sea hermano mayor de la Cofradía de las Animas Benditas de Ocaña, á ese, si es necesario, se le lleva al patíbulo, sin que la Comisión se asuste de la pena de muerte, no porque le agrade, porque no conozco á nadie que sea amante platónico de la pena de muerte; creo que esa pena desaparecerá con el tiempo, como han desaparecido en el nuestro, y no somos muy viejos, una porción de penas que degradaban á la dignidad humana.

Nosotros somos partidarios de la abolición de la pena de muerte, si bien yo me permitiría repetir la frase del gran novelista francés: llegarémos á la abolición de la pena de muerte, pero empezad por abolirla, señores asesinos; porque así, y sólo así, es como llegará á abolirse: esa pena desaparecerá de los Códigos después de haber pasado muchos años sin aplicarse: ejemplo, Suiza y Portugal. Desengáñese el señor Amat y Esteve: no bastan sensiblerías en los actos sociales; la sociedad necesita vivir y que su vida se desenvuelva en medio del orden material y moral, y cuando esta tranquilidad y esta seguridad que necesita para su existencia no se las dan las leyes, se las toma por sí misma, como sucede con frecuencia en los Estados Unidos; y yo, Sres. Diputados, prefiero una ley, por dura que sea, y un tribunal, aunque sea tan malo como el de Poncio Pilatos, á la mejor y más entendida y más discreta de las arbitrariedades.

Una ley penal especial suele tener siempre tres partes: una que podemos llamar sustantiva y la otra adjetiva subdividida en dos: una referente al tribunal que ha de conocer de los hechos, y otra al procedimiento que ha de emplearse.

Paréceme que con lo dicho basta para que los Sres. Diputados comprendan el fundamento de la parte sustantiva del proyecto que la Comisión trae á las deliberaciones del Congreso: todo él está fundado y responde á la necesidad social que hoy se siente de castigar los hechos extraordinarios que los crimi-

nales ejecutan, sembrando el terror y el espanto; y ante esto, el Gobierno y la Comisión no han hecho más que extractar del Código penal los hechos que allí tenían una penalidad suave, benigna, y asignarles en este proyecto una penalidad más grave. Realmente, no hay ninguna figura nueva de delito; no hay más que algunos de los delitos consignados ya en el Código penal, pero agravada la pena.

Parte adjetiva de la ley. En este punto, lo mismo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la Comisión, han creído que deben someter estos hechos al conocimiento del Jurado, y se explica perfectamente este proceder. Puesto que los anarquistas atacan á los elementos sociales, es nuestro deber buscar en esa misma sociedad los medios de reacción necesarios para defenderla; y si el Jurado está establecido entre nosotros casi para todos los delitos, natural es que para éstos de los dinamiteros sea la misma sociedad la que ayude á la ley á su represión.

Creía yo, que siquiera por este hecho, la Comisión hubiera merecido algunas palabras de consideración por parte del Sr. Amat; pero está visto que no hemos podido dar gusto á S. S. en nada. El Sr. Amat es partidario del Jurado; pero, á pesar de ello, no está conforme con que todos los delitos que define esta ley especial vayan al Jurado. Yo no he podido comprender bien cuál es el motivo en que el señor Amat funda su opinión. ¿Es porque lleva al conocimiento del Jurado lo mismo los delitos que tienen gran pena que aquellos que tienen una pena pequeña? Pues yo creo que todo defensor del Jurado debe felicitar por esto á la Comisión.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: No se le ha censurado por eso, ni se le ha hecho cargo ninguno.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Yo he llegado á entender que el Sr. Amat no estaba satisfecho de este extremo del dictamen, porque si bien creía que en principio debían ir al conocimiento del Jurado los delitos que llevan tras sí pena grave, no creía lo mismo cuando se trataba de delitos castigados con penas leves.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Por razón de economía del mecanismo, no por otra cosa.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Voy á contestar á esa observación del Sr. Amat.

Era de necesidad hacer una aclaración en este punto, porque la actual ley del Jurado establece que vayan al conocimiento de este tribunal los delitos no por las penas que tras sí llevan, sino por la figura del delito, por el epígrafe, por el nombre que tienen en los títulos y capítulos del Código penal.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: ¿Van todos los delitos contra la propiedad al Jurado?

El Sr. **RAMOS CALDERON**: No; pero van de entre ellos los que la ley determina.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pues si esta ley no determinase que fueran todos, dejarían de ir algunos.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Ciertamente; pero el partidario del Jurado, ¿no debe felicitarse de que al publicarse una ley de esta naturaleza vayan al Jurado todos estos delitos?

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: ¿No recuerda S. S. que se ha felicitado el partidario del Jurado de todo eso?

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Sin embargo, ha dicho S. S. que no debían ir al Jurado aquellos delitos para los cuales se señala una pena pequeña.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: ¿Qué tiene que ver una cosa con otra?

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Fíjese bien el señor Amat y Esteve en la ley actual del Jurado; repase el art. 4.°, y se encontrará que actualmente están sometidos al Jurado los delitos siguientes...

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: No los lea S. S., si no quiere molestarse.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Yo no dudo que el Sr. Amat y Esteve conoce esto, como todo lo referente al Derecho.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: No lo digo por hacer alarde de conocimientos, sino porque no se moleste S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pero como aquí hablamos para la Nación, y no sólo para el Sr. Amat y Esteve, por más que S. S. merece que se hable exclusivamente para él, tal es la importancia que concede á S. S. la Comisión, estimo conveniente y necesario hacer este recuerdo.

Se encuentran hoy sometidos al Jurado los delitos siguientes: abusos contra la honestidad cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, castigados con inhabilitación temporal; el delito de duelo, castigado con destierro; el de inducir á un menor á abandonar la casa paterna, castigado con arresto mayor, que es la pena menor que fijamos en el dictamen; los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales, castigados con arresto mayor; los mismos delitos cometidos por los funcionarios públicos, castigados con pena de suspensión temporal ó absoluta de su empleo, etc.

Vea, pues, el Sr. Amat y Esteve cómo la actual ley del Jurado somete á este tribunal una porción de delitos que llevan tras de sí penas leves. Pues si esto sucede hoy, si el Jurado español, no sólo conoce de delitos que llevan pena leve, sino hasta de los que pueden tener pena tan insignificante como la multa, ¿qué tiene de particular que los amantes de esta institución hayan llevado al conocimiento de este tribunal todos los delitos que son objeto de este proyecto que se discute?

Establecidos y definidos los delitos, y fijado el tribunal que ha de conocer de ellos, quedaba el tercer punto: el referente al procedimiento. Siempre que se trata de establecer ó de reformar un procedimiento en materia criminal, se presentan dos escollos que es necesario evitar: uno es, el dar demasiada lentitud al procedimiento; lo cual, si á veces es beneficioso, porque gracias á esa lentitud se traen al procedimiento una porción de datos que de otro modo no hubieran sido conocidos, da ocasión y motivo á que la compasión se apodere de nuestras almas y se haga imposible la imposición de las penas y se llegue poco menos que á la impunidad.

El otro escollo es el acelerar el procedimiento de tal manera, que pueda dar motivo á que se prive al proceso, y sobre todo al sumario, de una porción de datos que convendría tener presentes; pero al aplicar la pena con rapidez y prontitud, se da ocasión á que se crea que no es la justicia la que obra, sino que es la venganza. Y ante estos dos escollos, la Comisión, convencida de la necesidad de acelerar el procedimiento, pero teniendo en cuenta todas las leyes de enjuiciar que existen entre nosotros, lo mismo la ley de enjuiciamiento militar, que la ley de enjuicia-

miento penal ordinario, que las disposiciones especiales de esta ley, ha elegido aquel procedimiento que, sin privar á los reos de los medios de defensa, dé, sin embargo, la celeridad suficiente para que no se pueda llegar al período del olvido. De aquí que, teniendo en cuenta el procedimiento que nuestra ley ordinaria penal establece para los delitos flagrantes, se ha basado en dicha ley, y partiendo de esa base ha hecho las reformas.

Yo no he de detenerme á discutir lo que el señor Amat y Esteve ha dicho respecto de los delitos flagrantes, porque me parece que S. S. que lo sabe sin duda, no ha tenido en cuenta que nuestra ley penal, al definir el delito flagrante, no es al delito á lo que se refiere, sino al criminal que ha sido cogido *in fraganti*; lo cual es cosa distinta. (*El Sr. Amat y Esteve*: El delito flagrante.)

Ha de ser cogido *in fraganti* el autor, porque la flagrancia de los delitos es la manifestación de ellos, y ya comprende el Sr. Amat y Esteve que esta es una cosa que no se oculta en la mayoría de los casos; pero lo esencial, más aún que el delito flagrante, porque esto puede decirse que es cosa corriente, es que el autor pueda ser cogido *in fraganti*, con la mano en la masa, como vulgarmente se dice. A estos delitos es á los que se refiere la ley en el capítulo que S. S. ha citado.

Pues bien; la Comisión ha tenido en cuenta las disposiciones de ese capítulo, y con ellas á la vista, ha hecho las reformas que le han parecido más necesarias.

Eso que el Sr. Amat y Esteve calificaba de nimiedades, paréceme á mí que no merece tal nombre, porque no hay nada nimio ni insignificante en cuanto se refiere al enjuiciamiento, y mucho más al enjuiciamiento penal. Esas cosas calificadas por el Sr. Amat y Esteve de nimiedades, tienen por objeto lo que voy á indicarle á S. S., y que S. S. sabe muy bien, puesto que nos ha dicho que se ocupa muchísimo en defender reos en los tribunales.

Lo que más alarga los sumarios, y á veces los hace interminables, es el determinar la identidad del reo y el averiguar su edad; y precisamente para evitar esas dilaciones, es para lo que la Comisión ha encargado á los jueces que prescindan de todo aquello que no sea absolutamente necesario; puesto que la edad de la persona, dato indispensable para la aplicación de ciertas penas, se puede resolver fácilmente con la presencia; el que tiene más de diez y ocho años, lo denota en su físico: y en cuanto á la identidad, en vez de apelar á esas partidas de bautismo, cuya presentación á veces se hace interminable, se autoriza á los tribunales para que utilicen cualquier otro medio, valiéndose de testigos ó de cualquier otro instrumento, á fin de evitar las dilaciones de los sumarios, que, como digo, suelen ser por este motivo casi interminables.

Esas son las reformas principales que ha hecho la Comisión en el sumario. El Sr. Amat ha hablado con este motivo, no sólo del proyecto que discutimos, sino del actual de la ley de enjuiciamiento criminal; y comprenderá S. S. que la Comisión no ha llegado á tanto. La Comisión se ha reducido á hacer algunas reformas indispensables para dar alguna celeridad al procedimiento, y no ha tratado de hacer otra cosa.

Por eso no se ha ocupado tampoco de la importancia que tenga la acción pública, ni de si debe existir ó no debe existir en esta clase de delitos, porque esto nos hubiera llevado demasiado lejos, y no era tal el pensamiento de la Comisión.

Tampoco ha podido ocuparse de lo referente á la ejecución de las penas, porque sabe perfectamente el Sr. Amat que eso pertenece á otro orden de ideas. No desconoce ni ignora la Comisión, que nuestros establecimientos penitenciarios son deficientes, sobre todo para que las penas tengan una perfecta ejecución; pero no nos tocaba á nosotros ocuparnos de esta cuestión. El Gobierno, en su día, traerá el proyecto necesario para reformar la legislación actual, y entonces podrá resolverse acerca de esa pena de deportación y relegación, que existe en nuestro Código, pero no se aplica, precisamente porque carecemos de los establecimientos necesarios para que allí pueda tener eficacia, y entonces verémos que reformas deben hacerse en la ley de prisiones, especialmente respecto de este particular.

Se me olvidaba contestar á una observación del Sr. Amat. Creía S. S. que era nimiedad lo que habíamos establecido referente á las asociaciones; pero me va á permitir S. S. que le diga que sin duda no ha comparado bien el artículo relativo á ese punto que trae el proyecto, con lo que establece la actual ley de asociaciones; porque es tal la importancia de esta reforma, que por sí sola valdría el proyecto mismo.

La ley actual de Sociedades ó Asociaciones, y el art. 198 del Código penal, declaran ilícitas, y por consiguiente sujetas á la pena, primero de suspensión, y después de disolución, á aquellas Sociedades ó Asociaciones que tienen por objeto especial atacar á la moral ó á las disposiciones del Código; mientras que el artículo del proyecto que se discute ataca á esas Sociedades, no porque constituya su carácter ó su manera de ser la condición de dedicarse á la predicación de los delitos, sino porque consientan, porque permitan que en su seno una fracción más ó menos numerosa de asociados se dedique á preparar los delitos que aquí se mencionan. Resulta, pues, que eso que el Sr. Amat llama nimiedad, es una reforma de tal trascendencia, que sus efectos se han de sentir en la sociedad española.

Creo, Sres. Diputados, haber dicho lo bastante para que comprendáis todo el mecanismo de nuestra ley. En ella se han salvado los principios democráticos. Los hombres que siempre hemos rendido culto á la idea democrática, podemos tener la satisfacción de que en esta ley han quedado á salvo esos principios.

Damos, sin embargo, á la sociedad española un medio de defensa contra esos malvados que atacan á la esencia de la sociedad misma, y ojalá, Sres. Diputados, no sea necesario reformar esta ley; ojalá suceda con ella lo que sucedió con la ley de 1877 contra los secuestradores; ley que me pareció muy mala, porque llevaba á las Comisiones militares los hechos de secuestro, y porque ponía en vigor la ley de vagos, ley que á mí me pareció muy mala, pero que acabó con los secuestros, y en tal sentido, pueden estar satisfechos sus autores. Pues bien, Sres. Diputades; yo aspiro á que esta ley no necesite reformas; yo aspiro y, mejor aún, deseo que los dinamiteros se convenzan de que por el sistema que siguen no llegan más que á la destrucción de una parte de la sociedad

y á que ésta tenga necesidad de defenderse contra ellos y llevarles al patíbulo; yo espero que varíen de sistema, porque si no lo hacen y la sociedad no se encuentra garantida por esta reforma, tras esta reforma vendrán otras, y se llegará á las Comisiones militares y á todos los extremos para defender á la sociedad; y cuando la sociedad necesita defenderse, cuando á esa necesidad suprema se llega, entonces hay que temer por la democracia y por la libertad. He dicho. (*Muy bién, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión se aprobaron los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Puente Menjaboy á Orense, á la estación de los Peares (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 133*);

De Cesures á Baloira (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 133.*)

De Orua á Jánovas (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 133.*)

De la de Vivero á Linares, al campo de la feria de San Saturnino (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *número 133*; y

De Saqués á Panticosa (de Comisión mixta) (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 133.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo y previa la declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que pasarían al Senado:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De la estación de Trubia á la Concha de Artedo (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De la misma estación de Trubia al puerto de Avilés (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De la estación de Ujó á Trubia (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De Calaf á Villanueva y Geltrú (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Talará á Almuñécar (*Véase el* Apéndice 6.° *a este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar de los asuntos siguientes:

Carretera de Pertusa á la de Huesca á Robres, á los Sres. Ordóñez y Alvarado.

Varias de la provincia de Huesca, á los mismos señores.

Carretera de Parajes á Lindín, á los Sres. Martínez (D. Cándido) y Marqués de Flores-Dávila.

Idem de Torroja á la de Jorbá y Folquer, á los Sres. García Trapero y Maluquer.

Erección de una estatua á Guzmán el Bueno, á los Sres. Mellado y Merino.

Inclusión de los jefes y oficiales de Administración y Sanidad militar en el art. 10 del reglamento de la Orden de San Hermenegildo, á los Sres. La Serna y López Muñoz.

Concesión de un ferrocarril de Madrid á Santander (mixta de Senadores y Diputados), al Sr. Senador Conde de Torreánaz y al Sr. Diputado D. José del Perojo.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, una enmienda del Sr. Ruiz Martínez y otros, y un artículo adicional del Sr. Serrano (D. Nicolás María) y otros al dictamen sobre represión de delitos cometidos por medio de explosivos (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Fernando Soldevilla y Ruiz, electo Diputado por Becerreá (Lugo).

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de Comisión:

Eximiendo del pago de derechos de Aduanas los ejemplares de un libro de poesías de D. Antonio Fernández Grilo, impreso en París (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De la estación de Sarón á Selaya (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario); y

De Madrid á Santander (de Comisión mixta) (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

DIEZ APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Llerena á Linares.

AL CONGRESO

La Comisión mixta que entiende del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril que, partiendo de Llerena; termine en Linares, aprobado ya por ambos Cuerpos Colegisladores, aunque en distinta forma, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Ramón Romasanta y Pérez la concesión para construir y explotar un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Llerena, en la provincia de Badajoz, termine en Linares, de la de Jaén, pasando por la cuenca carbonífera de Belmez, de la de Córdoba, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que á propuesta del concesionario apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado, y á las demás ventajas que disposiciones de carácter general otorguen á los de su clase.

Palacio del Senado 19 de Mayo de 1894.=José Maluquer, presidente.=Marqués de Valdeterrazo.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Ricardo Fernández Blanco.—José Ramón de Hoces y Losada.=El Conde de la Encina.=Marqués de Almanzora.=José de Garnica.=Enrique Lassús.=José Sánchez Guerra.=El Conde de las Almenas.=Enrique Fernández Alsina.=Jacinto M. Anglada.=Antonio Barroso y Castillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la estación de Trubia á la Concha de Artedo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión de un ferrocarril de vía á un metro de ancho que desde la estación de Trubia, siguiendo el curso del río Nalón por las jurisdicciones del Grao, Pravia, Muros y Cudillero, termine en la Concha de Artedo, sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será por noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde la estación de Trubia al puerto de Avilés.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión de un ferrocarril de vía á un metro de ancho desde la estación de Trubia al puerto de Avilés, en Asturias, sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes y al proyecto que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será por noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Ujó, en el de León á Gijón, termine en Trubia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión de un ferrocaril de doble vía á un metro de ancho, que, empalmando en la estación del de León á Gijón en Ujó y pasando por las Seyadas, termine en Trubia, sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes y al proyecto que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será por noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Calaf á Villanueva y Geltrú.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio J. Martí, vecino de Barcelona, la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Calaf y pasando por Igualada y Villafranca del Panadés, termine en Villanueva y Geltrú.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa.

Art. 3.° Se construirá con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, pendiente de aprobación, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 5.° La concesión de esta línea se hace á D. Antonio J. Martí por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el plazo de un año siguiente á la publicación en la *Gaceta* de la concesión de este ferrocarril, deberá el concesionario dar principio á las obras, y al cumplir tres años de comenzadas éstas habrán de hallarse terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotación, bajo la pena de caducidad.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1857.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Talará á Almuñécar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Granada, una que, partiendo de Talará, termine en Almuñécar, pasando por Melegís, Restabal, Pinos y las Guájaras.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Ruiz Martínez y otros, y artículo adicional del Sr. Serrano (D. Nicolás María) y otros, al dictamen sobre represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al art. 10 del dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre represión de delitos cometidos por medio de explosivos:

«Las sesiones en estos juicios serán secretas.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=Leandro Ruiz Martínez.=José de Quintana y León.=Joaquín Liaño.=Isidoro Recio.=Antonio Comyn.=Ramón Auñón.=Cándido Ruiz Martínez.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer que al precitado proyecto se agregue el siguiente

Artículo adicional. La pena de muerte impuesta á los autores de los delitos señalados en el art. 1.° del proyecto de ley citado, se ejecutará á los treinta días de ser firme la sentencia definitiva.

Durante dicho tiempo se permitirá que ilustre, cuide y atienda espiritualmente al reo la acción moralizadora de la Iglesia Católica, siempre que sea aceptada libremente por aquél, durante el precitado espacio de tiempo.

En el trascurso del plazo otorgado para la ejecución de la sentencia, no se permitirá al reo la publicidad de ningún acto que tienda á propagar ni á elogiar sus opiniones socialistas, ni su rebeldía obstinada ó cínica contra las generosas y amorosísimas aspiraciones de la Iglesia Católica por la salvación de su alma.

Todas las demás penas, con excepción de la de arresto, que por el presente proyecto de ley se impongan á los que incurran en los delitos á que hacen referencia los anteriores artículos, se cumplirán y extinguirán en colonias penitenciarias, que deberán establecerse antes de un año en nuestras posesiones ultramarinas, bajo un régimen religioso y de trabajo.

La pena de arresto se cumplirá en un establecimiento penal que deberá crearse en la Península, bajo el mismo régimen que el de las colonias.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=Nicolás María Serrano.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Cándido Ruiz Martínez.=Miguel Villanueva.=Joaquín Llorens.=Manuel de Burgos y Mazo.=Simón de Vila Vendrell.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre el proyecto de ley del Senado declarando libre de derechos de Aduana los ejemplares de un libro de poesías de D. Antonio Fernández Grilo.

AL CONGRESO

El proyecto remitido por el Senado, otorgando franquicia aduanera al libro de poesías impreso en París de D. Antonio Fernández Grilo, es una ley de exención de tributo, que en este caso especial se halla suficientemente justificada, en sentir de la Comisión, aparte de otras consideraciones de ilustre iniciativa de protección, por el hecho también excepcional y decisivo de que estaba editado y próximo á entrar en España antes de la publicación de los nuevos aranceles. No establece, por consiguiente, este informe precedente alguno favorable á nuevas franquicias aduaneras para libros impresos en el extranjero y originales de autores españoles, y la Comisión, ateniéndose al texto que del Senado proviene, tiene el honor de pedir al Congreso su aprobación para el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran libres de los derechos de Aduanas á su introducción en España los ejemplares que constituyen la edición del libro de poesías de D. Antonio Fernández Grilo, impreso en París á expensas de S. M. la Reina doña Isabel II.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=José de Carvajal, presidente.=José de Cárdenas.=Luis Soler.=José Sánchez Guerra.=Joaquín López Puigcerver.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para la concesión de un ferrocarril económico de la estación de Sarón á Selaya.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley autorizando al Gobierno para la concesión de un ferrocarril de Sarón á Selaya, conformándose con lo propuesto, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rafael Martín y Armé la concesión de un ferrocarril económico de la estación de Sarón en el del Astillero á Ontaneda á Selaya.

Art. 2.° La concesión de dicha línea será por el término de noventa y nueve años, considerándola como de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de terrenos de dominio público, y á disfrutar de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El concesionario deberá presentar dentro del término de un año los proyectos á la Dirección de obras públicas, y aprobados, proceder á la ejecución de las obras dentro del término de seis meses desde la fecha de aprobación, y terminarlas á los dos años, con arreglo á las condiciones aprobadas por la superioridad.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=Manuel Ibarra.=Juan Francisco Gascón.=José del Perojo.=José de Garnica.=Andrés Trueba.=Vicente Aparicio, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta sobre el proyecto de ley del Senado autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Madrid, termine en Santander.

AL CONGRESO

La Comisión mixta que entiende del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de vía normal de Madrid á Santander, aprobado ya por ambos Cuerpos Colegisladores, aunque en distinta forma, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno otorgar á D. José Azcona, D. Manuel González del Corral y Don Antonio María Coll y Puig, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero y Burgos, termine en Santander.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto previamente aprobado por el Ministerio de Fomento, debiendo comenzarlas dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la aprobación de dicho proyecto, y quedar terminadas en el plazo de cinco años á contar del día en que se empiecen.

Art. 4.° Esta concesión se otorga sin subvención alguna del Estado y por noventa y nueve años, con sujeción á la ley de ferrocarriles vigente.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1894.=Conde de Torreánaz, presidente.=Leandro de Alvear.=Rafael Monares.=Feliciano Herreros de Tejada.=Alberto Bosch.=Vicente Quiroga.=Modesto Martínez Pacheco.=Vicente Aparicio.=Gabriel Fernández Cadórniga.=José del Perojo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 22 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de liquidación por multas del impuesto de derechos reales que motivó la reforma de la plantilla del Cuerpo de abogados del Estado: comunicación.

Autorización de los créditos extraordinarios pedidos para hacer frente á los gastos de la campaña de Melilla: preguntas del Sr. Castellano.

Carreteras de Arillo al puerto de Mera y de Arillo al Carballo; idem de Sarria á San Martín de Castro: proposiciones de ley.—Apoyadas por el Sr. Pardo Balmonte, se toman en consideración.

Tratado de comercio con Alemania: exposición presentada por el Sr. López Muñoz.

Fabricación y venta de vinos artificiales: proposición de ley. La apoya el Sr. Conde de San Bernardo.—Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.—Se toma en consideración.

Proceso que ha provocado los fusilamientos del día de ayer en Barcelona; ejercicio de la gracia de indulto: reclamación de interpelación del Sr. Carvajal y Hué.

Aplicación de la ley del timbre á los productos farmacéuticos; adaptación de la ley electoral para Diputados á Cortes á las elecciones provinciales y municipales: exposición presentada por el Sr. Rodríguez de la Borbolla, y pregunta de dicho Sr. Diputado.—Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á la pregunta.—Rectificación del señor Rodríguez de la Borbolla.

Reforma de la ley de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza: proposición de ley.—Apoyada por el señor Gascón, se toma en consideración.

Situación anormal de los Institutos de segunda enseñanza de Oviedo y de Gijón; reformas del Jardín Botánico de esta corte; suspensión de empleo y sueldo del maestro de escuela de Puebla de Trives: preguntas del Sr. Barrio y Mier.—Contestación del Sr. Ministro de Fomento.—Rectificación del Sr. Barrio y Mier.

Expedientes relativos á la explotación de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona; cumplimiento de la ley especial sobre imposición de un derecho transitorio al capullo de seda; expedientes de construcción de diques en el puerto de Barcelona: contestación del Sr. Ministro de Fomento á reclamaciones y preguntas de los Sres. Julián (D. Gonzalo) y Auñón.—Rectificaciones de dichos señores Diputados.

Personal de la Comisión nombrada para recorrer la línea telegráfica de Madrid á San Sebastián; situación legal de los aspirantes de telégrafos; cumplimiento de la sentencia reponiendo en el cargo de jefe de Administración de primera clase de telégrafos al Sr. Ochotorena: preguntas y ruegos del Sr. Conde de la Corzana.—Contestación del señor Ministro de la Gobernación.—Rectificación del Sr. Conde de la Corzana.

Enajenación de los montes de propios con destino á la crea-

ción de Bancos agrícolas: proposición de ley.=Discurso del Sr. Torre Mínguez en su apoyo.=Manifestación del Sr. Ministro de Fomento.=Idem del Sr. Torre Mínguez. Se toma en consideración la proposición.

ORDEN DEL DÍA: Represión de delitos cometidos por medio de explosivos: continúa el debate de totalidad sobre el dictamen de la Comisión.=Rectificaciones de los Sres. Amat y Esteve y Ramos Calderón.=Discusión por artículos.= Discurso del Sr. Azcárate, primero en contra del art. 1.º Idem del Sr. Lastres en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusión.

Ferrocarril de Llerena á Linares; idem de Madrid á Santander; idem de Sarón á Selaya; exención de derechos arancelarios á favor de un libro del Sr. Grilo: dictámenes.= Se aprueban sin discusión.

Votación definitiva de cuatro proyectos de ley.

Expedientes de suspensión de Ayuntamientos, alcaldes y concejales, y de nombramientos de delegados para inspeccionar los Ayuntamientos, incoados en 1893: comunicación.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Elección de Becerreá: dictamenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y media, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente en que consta la liquidación por multas del impuesto de derechos reales que motivó la reforma de la plantilla del Cuerpo de abogados del Estado, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Félix Suárez Inclán.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castellano.

El Sr. **CASTELLANO**: En la tarde de ayer tuve el honor de anunciar al Sr. Ministro de Hacienda que me proponía dirigirle hoy una pregunta sobre los créditos extraordinarios que el Gobierno de S. M. reclama de las Cortes para el pago de los gastos que ha ocasionado la campaña de Melilla.

Seguramente que la ausencia del banco del Gobierno por parte del Sr. Ministro de Hacienda... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Va á venir en seguida.) Decía que seguramente la ausencia del banco del Gobierno por parte del Sr. Ministro de Hacienda indicaría que otras ocupaciones le retenían fuera del Congreso, porque esta es una pregunta que por su naturaleza y su importancia entiendo yo que corre más prisa al Gobierno el contestarla que la que he tenido yo en formularla.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha indicado que su compañero el de Hacienda se encuentra en la casa... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No he dicho que esté en la casa, sino que vendría en seguida. Me ha dicho que vendría á primera hora.) Si así fuese, y llegara antes de entrar en el orden del día, yo le agradecería mucho que diera contestación á lo que voy á tener el honor de preguntar. Mientras no esté presente, claro es que he de concretar lo más que pueda los términos de mi pregunta, para que no parezca que ataco al que no está en disposición de defenderse; pero así y todo, algo he de decir que denote la razón que me mueve á molestar por breves instantes al Congreso.

Hace un mes próximamente que la Comisión general de presupuestos, de la que tengo la honra de formar parte, se ocupó de dictaminar sobre varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito referentes á distintos servicios que se habían originado durante el interregno parlamentario.

En uno de estos proyectos, perdidos allá en un artículo y entre cifras de escasa importancia y significación, estaban incluídos, así como cosa corriente y de escasa monta, nada menos que los créditos extraordinarios necesarios para pagar los cuantiosísimos gastos que ha ocasionado la campaña de Melilla. Húbeme yo de sorprender de la forma en que esto se traía á las Cortes, y en el tono amistoso que reina siempre en el seno de las Comisiones, pero de un modo resuelto, manifesté que entendía yo que la Comisión no podía dar dictamen sobre un crédito extraordinario que se le pedía sin fijar la cifra ni el concepto á que se refería de un modo positivo; porque si bien es cierto que fué discutido si el crédito era ó no indefinido en cuanto al tiempo, lo que para todos quedó incontrovertible fué que el crédito extraordinario para los gastos de Melilla que en este proyecto se solicitaba, era indefinido en el concepto y totalmente ilimitado en la cifra. La Comisión de presupuestos tuvo la bondad de atender las razones que en su seno expuse, y en su virtud, se acordó dictaminar desde luego sobre todos los créditos extraordinarios sometidos á su deliberación, menos sobre éste, que quedó en suspenso; y por lo que hace á este último, que una Comisión compuesta del dignísimo presidente de la misma, Sr. Mellado, del Sr. Urzáiz y del que en este momento dirige la palabra al Congreso, se acercara al Gobierno para hacerle saber las razones que la Comisión de presupuestos tenía para suspender el dictamen, y exponerle la necesidad que á su juicio existía de fijar cifra y concretar el concepto á que el crédito extraordinario se contraía.

El Sr. Mellado me manifestó que había conferenciado con el Sr. Ministro de Hacienda, y aun creo que con algunos otros Sres. Ministros; pero ha pasado un mes desde entonces, y ni hemos sido recibidos por el Sr. Ministro de Hacienda los tres individuos que formamos parte de aquella delegación de la Comisión de presupuestos, ni se ha mandado á la Comisión ni al Congreso absolutamente ningún dato respecto á la cuantía de estos créditos extraordinarios. En una palabra: que el dictamen está por dar, y todo pendiente, como si no corriera prisa, como si no hubiera verdaderamente necesidad alguna por parte del Gobierno, del Congreso, ni del país, de que en asunto tan importante como este se sepa qué es

lo que se ha gastado, qué se va á gastar, ni urgencia alguna de que adquiera todo ello una forma legal y parlamentaria, á fin de que tales gastos tengan la debida inversión, y no resulte, si mañana hubieran de suspenderse las sesiones de Cortes, que no había forma de ajustarlos á las prescripciones de la ley de contabilidad del Estado.

Expuesto esto, como ya he dicho que no estando presente el Sr. Ministro de Hacienda yo no quiero entrar en consideraciones que puedan significar ataque al mismo, concreto el derecho reglamentario de que estoy usando en las siguientes preguntas: ¿Qué inconveniente tiene el Gobierno en traer aquí los datos que se le piden y en fijar la cuantía de los créditos para los gastos de Melilla que solicita? ¿Piensa ó no traerlos? ¿Qué dificultad hay para que no los traiga? ¿A qué aguarda para hacerlo?

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se comunicarán al Sr. Ministro de Hacienda el ruego y las preguntas de S. S.»

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Arillo al Puerto de Mera;

La provincial de Arillo al Carballo (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 131*). y

De Sarria á San Martín de Castro. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 131*).

En su apoyo, dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración las dos proposiciones de ley que acaban de leerse.»

Leídas nuevamente las proposiciones del señor Pardo Balmonte, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Muñoz.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Tengo el honor de presentar á las Cortes una solicitud de los mayores contribuyentes de Benicarló, exponiendo el estado verdaderamente ruinoso á que quedaría reducida con la anunciada guerra de tarifas aquella comarca, cuyas antiquísimas relaciones mercantiles con Alemania son tan importantes, que apenas habrá un solo rincón del Imperio alemán donde el nombre de Benicarló no sea conocido y estimado por sus vinos.

Ya vendrá aquí la discusión de los tratados de comercio, y entonces surgirá en esta Cámara el eco de las aspiraciones que respecto á ese vital asunto abrigan todas las comarcas españolas.

Entretanto, quede en la representación nacional esta manifestación elocuente en pro del convenio comercial con Alemania, elevada por aquella región, hoy floreciente, y amenazada, si la obra económica del Gobierno no llega á término feliz en este punto, de una parálisis mortal en su agricultura, en su industria, en su comercio, en todas sus fuentes y medios de vida.

Los recurrentes confían en el nunca desmentido patriotismo de las Cortes, que sabrán defender sus derechos; y yo, al hacerme fiel intérprete de sus justos deseos, también descanso en el amor que todos consagramos á esta noble y hermosa tierra de España, tan digna y tan necesitada de nuestros desvelos por su prosperidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La instancia presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.»

Se leyó una proposicion de ley sobre elaboración y venta de vinos artificiales. (*Véase el* Apéndice 30.° *al* Diario *núm. 131*).

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Señores Diputados, si la proposición que acaba de leerse, y de que soy autor, tuviera un preámbulo, por breve que fuera, bastaría, á mi juicio, para justificar la benevolencia que para ella solicito del Congreso; pero como no es así, en muy pocas palabras necesito explicar los móviles que me han obligado á presentarla.

Que España es una Nación vinícola y que esta riqueza está seriamente amenazada, por desgracia, de una manera permanente, son dos verdades inconcusas que no necesito demostrar; pero precisamente por lo inconcusas que estas verdades son, de ellas se desprende la necesidad absoluta de que procuremos ensanchar y desarrollar nuestro mercado nacional, que no está sujeto á las fluctuaciones ni á los inconvenientes que ahora mismo estamos notando que ocurren en todos los mercados extranjeros, por virtud de las dificultades para concertar convenientes tratados de comercio; de ellas se desprende el deber ineludible en que estamos nosotros de hacer por dicho mercado cuanto podamos.

Si no hubiera más que un solo país en el cual fuera preciso dictar reglas que impidieran la falsificación de los vinos, sería ciertamente España. Los fundamentos que yo he tenido para presentar la proposición, no son otros que perseguir aquellos vinos que sean nocivos á la salud, y regularizar la venta de aquellos otros que, aunque no atacan á la salud del hombre, puede, sin embargo, su venta ser fraudulenta, por cuanto se anuncian con un nombre de producto que en realidad no es el que le corresponde.

Si consigo, como espero, demostrar, primero á la Comisión y después al Congreso, que puede la elaboración y venta de los vinos artificiales (no prohibirse, porque esto no debe hacerse dentro de nuestro derecho), sino únicamente reglamentarse, para que no hagan competencia á los vinos naturales, creo que habré prestado un modesto servicio al país, pero grande á aquellos vinicultores que se encuentran en una situación verdaderamente triste por tener pocas probabilidades de que la salida de los vinos al extranjero haya de facilitarse en adelante, lo que tiene una capital importancia para ellos, y sobre todo, una mayor aún económica para la riqueza general del país.

Estas son las consideraciones que me han obligado á presentar la proposición, y que ruego al Congreso las tenga en cuenta para tomarla en consideración.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): El Gobierno, apreciando la importancia que tiene la proposición tan discretamente apoyada por el señor

Conde de San Bernardo, no sólo se asocia á ella, sino que ruega á la Cámara la tome en consideración, para que sea objeto de un detenido examen y pueda recaer sobre ella la resolución del Congreso.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Doy las gracias á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernación por las manifestaciones que acaba de hacer, aunque inmerecidas por lo que á mí se refiere.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señores Diputados, voy á dirigir en brevísimas palabras un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. No es una pregunta, es un ruego; y supongo que le será trasmitido por su colega el Sr. Ministro de la Gobernación.

Como quiera que se está discutiendo en el Congreso un dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con el objeto de reprimir el anarquismo terrorífico, proponiéndome participar de estos debates en lo que se roza con el punto de vista que ayer expuso singularmente y con elocuencia el Sr. D. Pascual Amat, individuo de la mayoría, relativo á la intervención de la justicia militar en esta materia, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra se sirva mandar al Congreso los antecedentes legales, el proceso formado por el Consejo de guerra, y aprobado, hasta llegar á ejecutoria, por el Tribunal Supremo, que ha ocasionado el hecho de haber sido muertos ayer en los fosos de la fortaleza de Montjuich seis hombres por repetidos disparos de arma de fuego.

Después de esto, tengo la honra de anunciar al Gobierno de S. M. una interpelación, á que le suplico que conteste tan pronto como le sea posible, acerca del ejercicio de la gracia de indulto.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Tendré mucho gusto en hacerme intérprete de los deseos del Sr. Carvajal, mi digno amigo, cerca del Sr. Ministro de la Guerra, y es indudable que éste accederá á la solicitud que con perfecto derecho hace el Sr. Carvajal.

Respecto de la interpelación que S. S. se ha servido anunciar, el Gobierno se reserva contestarla oportunamente, admitiéndola en principio. Si yo hubiera tenido noticia de la intención de S. S., en el acto la aceptaría; pero habiendo otras interpelaciones antes y siendo de gran importancia el asunto que promueve S. S., y como no tienen de él noticia los Sres. Ministros de la Guerra y Gracia y Justicia, yo ruego á S. S. que me permita reservar al Gobierno el derecho de señalar el día en que se ha de contestar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Ocioso es decir que doy las gracias por su bondad al Sr. Ministro de la Gobernación.

No he pasado aviso previo al Sr. Ministro de la Guerra porque no era necesario, supuesto que no me proponía promover una discusión á la que S. S. necesitara aportar datos; y no he anunciado tampoco por escrito la interpelación, por no ser esto costumbre parlamentaria. Desde luego estoy á las órdenes de cualquiera que lleve la voz del Gabinete en esta cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez de la Borbolla tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: En primer término, presento una exposición de los farmacéuticos de Sevilla para que se una á las que han dirigido á las Cortes los de las otras regiones, demandando la supresión del impuesto de 10 céntimos que establece la ley del timbre á la venta de específicos.

En segundo término, he pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; ruego que procuraré sintetizar en los términos más breves posibles para ocupar la atención del Congreso pocos momentos.

Sabe el Sr. Ministro de la Gobernación que al votarse la ley de sufragio universal, por una de sus disposiciones transitorias se autorizó al Gobierno para que adaptase aquella ley á las elecciones de diputados provinciales y concejales; recuerda también S. S. que el dignísimo Ministro de la Gobernación del partido conservador, Sr. Silvela, hizo una ley especial sin sujetarse estrictamente á aquélla, y realizó la adaptación con arreglo á lo que estima sentido literal de las disposiciones de dicha ley de sufragio. Este proyecto, así formado, lo llevó á la Junta Central del Censo, y asimismo recordará mi querido amigo el Sr. Aguilera que dicha Junta Central, encargada de velar por la pureza de aquella obra, entendió que la adaptación debía consistir en trascribir todos los preceptos de la ley en cuanto concedía derechos, y sólo alterar aquello que se refería al procedimiento y se hallaba relacionado con la organización de las elecciones de diputados provinciales y concejales.

Acatado por el Gobierno de entonces aquel acuerdo, resultó que el Sr. Silvela formó la ley en concordancia con él, y sólo estableció una alteración en la ley primitiva en el punto relativo á la intervención, por entender que acaso en esas elecciones el número de ellos había de ser excesivo, constituyendo una dificultad para la cómoda designación de las personas que habían de formar las Mesas.

A este fin y con este objeto, estableció la insaculación como garantía que estimó lealmente bastante para los candidatos. El resultado que dió el sorteo no tengo necesidad de decírselo al Sr. Ministro de la Gobernación. El sorteo fué llevado á la ley por el Sr. Silvela, con un gran espíritu de rectitud que yo me complazco en reconocer; pero no ha podido menos de dar un resultado contraproducente, porque el sorteo se falsea y no viene á producir los efectos que quiso el legislador al escribir los artículos 37 y 39 de la ley del sufragio. Se ha dado el caso, como el Sr. Ministro de la Gobernación sabe perfectamente, y puede comprobar si lo estima oportuno, de que mientras que un acta de Diputado aquí en esta Cámara se declara grave por el solo hecho de haber dejado de tomar posesión un solo interventor, aun cuando el acta pertenezca al Presidente del Consejo, en esos otros organismos extraños

á la representación nacional, donde influye más directamente la política, se declara que no es obstáculo para que una elección se sancione y apruebe que no haya tomado posesión uno solo de los interventores; de manera que resultan totalmente falseados los principios que informan nuestra legislación electoral.

En vista del fracaso de la insaculación, yo pregunto al Sr. Ministro: dados los antecedentes del partido que actualmente rige los destinos de la política española; dados los antecedentes de S. S.; dado el concepto que todo ciudadano recto tiene que formar ante los resultados prácticos de una reforma legal innecesaria y perjudicial, ¿considera el Gobierno, como considero yo, que se está en el caso de restablecer en toda su pureza lo dispuesto en la ley del sufragio? ¿Cree que es llegado el momento de hacerlo así, para que las elecciones futuras se atemperen á las disposiciones de esa ley? Las cosas no pueden continuar así; y yo celebraría mucho que esos preceptos de la ley del sufragio se restablecieran, porque de esa suerte se conservaría puro el principio democrático que informó esa ley y quedaría á salvo y garantido el derecho de los electores en las elecciones futuras, cualquiera que fuese, y ora se refirieran á los Ayuntamientos y Diputaciones ó á la Representación nacional.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de la Gobernación tendrá la bondad de contestarme, y espero que lo hará satisfactoriamente, teniendo en cuenta que lo que demando se lo imponen su leal conducta y sus ideas y su historia, esencialmente democráticas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Como comprenderá el Sr. Borbolla, la cuestión que encierra el ruego que se ha servido dirigirme no es sencilla, sino, por el contrario, muy compleja. Es cierto que, dado el espíritu de la ley y los demás antecedentes democráticos que la informaban y todo lo que S. S. ha indicado, puede decirse que tal vez, y bajo cierto punto de vista, no se garantiza tan en absoluto el derecho del elector con el desarrollo que la ley ha tenido por el Real decreto de adaptación refiriéndose á las Corporaciones municipales y provinciales; pero S. S. sabe que esto ha sido objeto de una consulta hecha á la Junta Central del Censo; consulta sobre la que se fundó el Real decreto publicado por el Sr. Silvela. Lo único que puedo prometer al Sr. Borbolla, es estudiar la cuestión, tener en cuenta las indicaciones de S. S., formar, mediante el examen y el estudio, un criterio legal; y si creo que es absolutamente preciso llevar esa reforma al decreto de adaptación, cumpliré un requisito del que no puede prescindirse, y es, la consulta á la Junta Central del Censo.

De todos modos, prometo lealmente al Sr. Borbolla estudiar en seguida la cuestión, y contestar, dentro de muy breves días, si estoy ó no resuelto á llevar á la Junta Central del Censo y, por consiguiente, al Real decreto de adaptación las indicaciones de S. S.

Cumplido este trámite previo, que no durará más de tres ó cuatro días, tendrá ocasión el Sr. Rodríguez de la Borbolla para aplaudir ó censurar mi conducta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, y puede contar S. S. con que aguardaré, no ya los tres ó cuatro días de que habla, sino algunos más, si fuere necesario, para aplaudirle ó censurarle; aun cuando espero que será para aplaudirle, porque estoy seguro de que habrá de convencerse de lo mismo de que yo estoy convencido, por las razones que no hice más que apuntar por estimar innecesaria por hoy otro género de consideraciones.»

Se leyó una proposición de ley reformando el art. 2.° de la de 16 de Julio de 1887 sobre derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 131*).

En su apoyo dijo

El Sr. **GASCON**: Pocas palabras, Sres. Diputados, en apoyo de la proposición de ley que acaba de leerse, referente á una clase tan digna de protección como olvidada de todos.

Se contrae á la modificación del art. 2.° de la ley sobre derechos pasivos de los maestros.

Ruego á la Cámara que se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Fomento, á quien tengo el gusto de ver en el banco azul.

La primera de ellas se refiere á la situación anormal en que se encuentran los Institutos de Oviedo y de Gijón, por la insistencia con que los patrocinadores de este último persiguen la idea de mermar y restringir los legítimos derechos de aquél, fundados en las leyes y disposiciones vigentes, que marcan determinadas diferencias entre los Institutos provinciales, como lo es el de la capital de Asturias, y los de carácter meramente local, á cuya categoría pertenece el de Gijón.

Los Institutos provinciales, costeados ó sostenidos por el Estado y las provincias respectivas, además de proporcionar los estudios correspondientes, sirven para legalizar los resultados de las cuatro clases de enseñanza que hoy se conocen, á saber: la oficial, suministrada por dichos Institutos; la privada, que procede de los colegios particulares incorporados á ellos; la doméstica, que se recibe en las casas mismas de los alumnos, y la libre, que, como su propio nombre lo indica, se obtiene donde y como se quiere, ó no se obtiene en ninguna parte ni bajo ninguna forma, como desgraciadamente suele ser lo más común. En cambio, los Institutos locales no pueden intervenir más que en los exámenes de la enseñanza oficial; y esta es, en ese punto, la situación legal de los dos Institutos mencionados.

Generalmente, no hay en cada provincia más que un solo Instituto provincial, que de ordinario lo es el situado en la capital respectiva. Por excepción, parece ser que hay dos en la provincia de la Coruña, otros dos en la de Cádiz y otros dos en la de Córdoba, esta-

blecidos en dichas poblaciones, y en las de Santiago, Jerez y Cabra; y tendiendo sin duda á establecer esa duplicidad en Asturias, el Sr. Linares Rivas concedió en 1892 un limitado privilegio al Instituto de Gijón, reconociéndole el carácter de provincial, pero sólo para los efectos académicos, y no para los económicos. A consecuencia, más ó menos lógica, de esto, le fué incorporado en 1893 un colegio de segunda enseñanza que los Padres jesuítas tienen en Gijón, y cuyos alumnos figuraban antes en la matrícula oficial, que en dicho Instituto ha quedado reducida á una cifra exigua y grandemente inferior á la de Oviedo.

No contentos con eso, los patrocinadores ambiciosos del Instituto de Gijón, cuya prosperidad yo deseo, pero naturalmente dentro de las prescripciones legales, han pretendido celebrar allí exámenes para la prueba de curso de la enseñanza doméstica y libre, contra lo determinado en la Real orden de 7 de Abril de 1886; y habiéndose quejado unánimemente de semejante intrusión el Claustro todo del Instituto de Oviedo, intervino prudentemente en el asunto el rector de aquella Universidad. Formado y remitido á la superioridad el oportuno expediente, se ha pedido informe sobre él al Consejo de Instrucción pública, donde se halla actualmente el asunto, que en su día ha de ser resuelto por el Sr. Ministro de Fomento, y yo espero que lo será con estricta sujeción al espíritu de rectitud y de justicia que me complazco en reconocer en S. S.

Pero es el caso, que sin haber dictaminado todavía el Consejo, y después de algunas palabras pronunciadas en el Senado los días 27 y 28 de Abril último por los Sres. Merelo, Conde de Canga-Argüelles y Domínguez Gil, á quienes contestó el Sr. Ministro algo ambiguamente, se ha dictado una orden por la Dirección de instrucción pública, fecha 7 del actual, en la que, dejando sin efecto lo acordado por el rector, se manda admitir la matrícula y se autorizan los exámenes consiguientes de alumnos libres en el Instituto de Gijón; con lo cual se prejuzga en cierto modo la resolución definitiva del asunto, se atenta á las buenas relaciones que deben existir entre ambos establecimientos, y se vulneran, lesionan y menoscaban los intereses del Estado y de la provincia; puesto que el Instituto de Gijón, contra lo terminantemente dispuesto para tales casos, ha cobrado y sigue cobrando en metálico todos los derechos, tanto de matrícula como los académicos que satisfacen los alumnos.

Desde el momento en que allí se autorizan todas las clases de estudios y enseñanzas, esos pagos debieran hacerse en papel, para que en vez de ir á reforzar las cajas municipales con un sobrante de más ó menos consideración á favor de las mismas, vinieran, por el contrario, á aumentar los rendimientos del Tesoro público, que de este modo resulta defraudado.

Esta circunstancia es ya de por sí bastante atendible; pero lo más grave y lo más violento, á mi juicio, consiste en esa precipitación que se ha tenido en el Ministerio, apresurándose á dictar una resolución como la ya indicada sobre un asunto pendiente de informe ante el Consejo de Instrucción pública, como si se tratase de una cosa urgente y cuyo retardo pudiera ocasionar perjuicios irreparables. Aquí sucede precisamente lo contrario: no hay más perjuicios que los que el Instituto de Oviedo experimenta por virtud de esa impremeditada resolución, dictada *ab irato*, sin cumplir previamente todos los trámites legales, sin conocer la siempre respetable opinión del Consejo de Instrucción pública, y sin poder apreciar debidamente los datos, antecedentes y razonamientos que el Consejo habría de aportar al expediente. Con esta resolución provisional é interina, el Instituto de Oviedo ha visto disminuído su prestigio y desconocido su derecho, á la vez que ha quedado bastante desautorizado el rector de aquel distrito universitario, habiéndose dejado innecesaria é indebidamente sin efecto una medida suya; y por eso yo pregunto al Sr. Ministro las razones, sin duda poderosas, que han existido para que se haya obrado de esa manera tan anómala é irregular.

Tengo que llamar, en segundo término, la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre lo que desde hace algún tiempo viene ocurriendo con el Jardín Botánico de esta corte, el cual fué fundado en aquellos tiempos, que las gentes ilustradas de por ahí suelen llamar ominosos del oscurantismo, y ahora resulta que eran más bonancibles para la ciencia que los actuales, por cuanto entonces se edificaba con esmerado empeño lo que en nuestros días inconsideradamente se destruye, como si fuera incompatible con los tan cacareados modernos adelantos.

El Rey D. Carlos III creó en Madrid en la segunda mitad del pasado siglo XVIII nuestro magnífico Jardín Botánico, que ahora ni los elementos respetan ni los hombres procuran conservar, y á su inmediación levantó un suntuoso edificio que, según el pensamiento primitivo, había de servir para las colecciones, laboratorios y enseñanzas del Museo de Ciencias naturales, en las que tanto han sobresalido algunos hombres eminentes de nuestro país. La morada destinada á albergar las Ciencias se convirtió después en palacio de las Bellas Artes; y el Jardín Botánico, en vez de recibir el impulso y desarrollo convenientes, se ha visto contrariado en sus fines, disminuído en su extensión, con sus terrenos grandemente cercenados, para construír sobre ellos otras edificaciones que lo mismo podían levantarse en otros puntos, y para abrir calles innecesarias y de condiciones inaceptables. Se ha dispuesto arbitrariamente de parte de esa propiedad del Estado, contraviniendo el art. 86 de la Constitución; y todo ello se ha hecho insidiosamente, con una constancia tenaz, con una persistencia premeditada, sin oír al Rectorado de la Universidad, ni á la Facultad de Ciencias, y causando gravísimos perjuicios á la enseñanza.

Precisamente en aquellas inmediaciones, y sobre terrenos que pertenecieron al Jardín Botánico, se está construyendo un edificio que parece destinado á Ministerio de Fomento ó á servicios dependientes del mismo; y ya que otros males son irremediables, podía en parte compensárselos dedicando aquella casa á la instalación total de la Facultad de Ciencias, cuyo estado de dispersión es hoy verdaderamente lamentable en la capital de la Monarquía española. Hállase, en efecto, diseminada por los rincones de varios establecimientos, con el Decanato y algunas de sus cátedras en la parte más oscura y escondida del edificio principal de la Universidad Central, vulgarmente llamado del Noviciado, donde antes estaba el Instituto del Cardenal Cisneros; con otras enseñanzas en el Instituto de San Isidro, en los bajos del actual

Ministerio de Fomento, y en el edificio, medio científico, medio artístico, de la calle de Alcalá; y con valiosas colecciones de mineralogía y zoología escondidas en los desvanes de este ultimo, porque no hay medios ni locales adecuados para acondicionarlas debidamente. Semejante desbarajuste no puede continuar, y urge poner remedio á esa desventurada situación, agrupando en un solo punto todos los elementos hoy disgregados de tan importantes estudios.

Yo bien sé que todo esto de que me lamento es anterior á la gestión del actual Ministro, Sr. Groizard, á quien en tal concepto no le dirijo ni puedo dirigirle cargo alguno; pero mi propósito consiste en excitar su celo, para que procure evitar esas destrucciones vandálicas del Jardín Botánico, que es una de nuestras glorias nacionales, y representa uno de los órdenes científicos que más brillo y esplendor han adquirido en España, por las cualidades sobresalientes de nuestros naturalistas; y á la vez, para que se esfuerce también en sacar á la Facultad de Ciencias de su abandono y triste situación, concediéndola un modesto albergue, donde bajo un solo techo se cobijen el Museo de Ciencias naturales, los Gabinetes de Física, los Laboratorios de Química, y las Cátedras todas de esas ciencias y de las exactas, en sitio tan oportuno como el indicado, cerca del Observatorio astronómico, no lejos de la Facultad de Medicina, y á la inmediación de ese Jardín Botánico, que es preciso á todo trance conservar y engrandecer, sin permitir que se le quiten más terrenos ni se abran nuevas calles. Sobre todo esto, deseo algunas explicaciones satisfactorias del Sr. Ministro que puedan servir de aliento y esperanza en un asunto de tan vital interés para el desarrollo de nuestra cultura científica, de que tan necesitados estamos, y en favor de la cual S. S. puede hacer muchísimo desde el puesto elevado que merecidamente ocupa.

Y la tercera de mis preguntas se refiere al maestro de Puebla de Trives, en Galicia, el cual ha sido objeto de continuas é incesantes persecuciones por parte de sus jefes académicos, que en virtud de quejas injustificadas han extremado contra él los rigores. Ultimamente ha sido suspenso de empleo y sueldo; y habiendo recurrido á la Dirección general de Instrucción pública con fecha 19 de Enero del año actual, alzándose de tan arbitrarias medidas, yo espero que el Sr. Ministro de Fomento estudiará detenidamente ese expediente y procurará que se administre estricta justicia. Así lo espero de S. S., y no se lo digo en forma interrogativa, porque eso sería ofender los fueros de su reconocida rectitud.

Tales son los memoriales que en este día tengo que dirigir al Sr. Ministro de Fomento, á quien ruego me dispense la molestia que haya podido proporcionarle.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Con mucho gusto voy á contestar al Sr. Barrio y Mier, empezando por lo que hace referencia al Instituto de Gijón.

El Sr. Barrio y Mier no ignora que entre el Instituto de Oviedo y el Instituto de Gijón, entre los catedráticos de uno y otro establecimiento, hay en la actualidad pendientes cuestiones graves en sí, pero que tienen mayor importancia, porque aquellas personas, íntimamente relacionadas con esos Institutos y los representantes de ambas localidades, no solamente sostienen soluciones contrarias, sino que lo hacen con gran calor y, por consecuencia, produciendo mayores dificultades que las ordinarias al Ministro de Fomento para procurar, como es su deber, resolver en su día las cuestiones que constituyen esa lamentable discordia. Los mismos periódicos de Oviedo que en esta cuestión han tomado parte, lo primero que han manifestado es que el Ministro de Fomento, y esto es verdad, en las palabras que ha pronunciado en el Senado ha tenido muy buen cuidado de no prejuzgar la cuestión ni á favor del Instituto de Oviedo, ni á favor tampoco del Instituto de Gijón.

Está la cuestión pendiente en el Consejo de Instrucción pública; y aunque mi deseo, por consideración al Sr. Barrio y Mier, me llevaría á dar explicaciones sobre este asunto, S. S., en su buen juicio, comprenderá que debo abstenerme de hacerlo, á fin de que nadie pueda prejuzgar cuál será la definitiva resolución del Ministro de Fomento acerca de esa cuestión económica, que constituye hoy día el principal, como vulgarmente suele decirse, caballo de batalla entre uno y otro Instituto.

Es cierto que por el Ministerio de Fomento se ha autorizado la matrícula y los exámenes de enseñanza libre en el Instituto de Gijón; pero lejos de haberse hecho para determinar inclinaciones de preferencia en las cuestiones pendientes respecto del Instituto de Gijón, precisamente se ha hecho para demostrar que las cuestiones pendientes están completamente en el mismo estado en que las ha encontrado el Ministro que en este momento se dirige á la Cámara. En años anteriores esos exámenes se han verificado en el Instituto de Gijón; y si en el año actual hubiese yo establecido diferencias y disposiciones que no han regido en años anteriores, no hubiera conseguido lo que apetezco, y es, que permanezca la cuestión completamente libre, que se conserve el estado actual de las cosas hasta que venga la resolución final. Así es que en la Real orden en que se ha concedido la autorización para estos exámenes, terminantemente se dice que se hace sin perjuicio de lo que se resuelva sobre los puntos controvertidos y pendientes del dictamen del Consejo de instrucción pública.

En esto, desde luego no hay desautorización ninguna para el digno rector de la Universidad de Oviedo, á quien yo no conozco personalmente, pero cuyas relevantes condiciones han llegado á mi noticia y son propaladas por todos los que conocen aquel Centro universitario de Oviedo, que será quizá uno de los más modestos de España, pero también uno de los mejor organizados, donde más impera la disciplina y mayor armonía hay entre los catedráticos, pudiendo citarse aquella Uuiversidad como un verdadero modelo.

Creo que el Sr. Barrio y Mier comprenderá que en mi posición no puedo hoy adelantarle otras explicaciones, aunque sí la seguridad de que inmediatamente que el Consejo de instrucción pública evacue el dictamen pendiente, he de dedicar á este asunto toda la importancia que merece, y lo he de resolver en conciencia y en justicia como entienda que procede.

El Sr. Barrio y Mier, haciendo uso de su derecho, nos ha hablado de los destrozos que amenazan

al Jardín Botánico de esta corte, y aun de las ilegalidades que, á juicio de S. S., puedan haberse cometido al intentarse realizar un proyecto de mejoras en Madrid, de que yo, como S. S. ha reconocido, no puedo ser responsable. ¿Qué he de decir, bajo este punto de vista, á S. S.? Apenas puedo decirle otra cosa sino que he oído sus observaciones, y que no me gana S. S. en amor á la ciencia, aunque yo á mi vez no pretendo excederle, porque ya sé cuáles son las nobles aspiraciones de S. S. en beneficio de las artes y las ciencias. Pero yo no tengo más remedio que tomar las cosas en el estado en que se encuentran. ¿Cree S. S. que, comenzado un proyecto y estando ya tan adelantado como éste, sería práctico y conveniente negar radicalmente toda su importancia, abandonarlo y dar por perdido el dinero que en él se ha gastado?

Yo, pues, que desconozco este asunto en toda su importancia, lo que ofrezco á S. S. es estudiarlo, y dentro de las conveniencias que se trataba de servir con el proyecto y dentro también de los nobles deseos en pro de las ciencias y de su enseñanza, que inspiran al Sr. Barrio y Mier, hacer lo que pueda por conservar el Jardín Botánico. Supongo que, en su buen juicio y en su alta ilustración, no creerá el Sr. Barrio y Mier que yo puedo ir más allá de lo que acabo de manifestar.

Hasta ahora, que yo sepa, en realidad, con ese proyecto no se ha disminuído en gran parte, y aun creo que en ninguna, el área del Jardín Botánico; porque si bien por un lado, por ese que llaman generalmente prolongación de la calle del Angel Caído, ha perdido una parte, la menos importante del terreno que antes ocupaba, en cambio, en otra dirección se ha ensanchado; y según he visto no hace muchos días, habiendo ido yo á ver el Jardín Botánico justamente para apreciar el estado en que esas obras se encontraban, según los mismos directores del Jardín Botánico me han manifestado, lejos de perder terreno, ganaban mayor espacio con las obras que estaban en proyecto, si bien es verdad que parece podría esto tener una gran trasformación si llegaba á realizarse el que una calle que todavía no existe, llegase á pasar por medio de ese Jardín Botánico, que, por desgracia, efecto de accidentes de naturaleza, ha perdido mucho de su antigua importancia.

Concluyo, pues, ofreciendo al Sr. Barrio y Mier lo único que puedo ofrecerle en este momento, y es, que procuraré defender los intereses históricos y científicos que aquel jardín representa, dentro de aquellas conveniencias que aconsejan no esterilizar un proyecto ya muy adelantado, y que, en concepto de muchos, constituye una de las grandes mejoras que puede experimentar la capital.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: En primer lugar, como he tenido la honra de ser catedrático de la Universidad de Oviedo, no puedo menos de dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento por los justos elogios que la ha tributado; pero una vez cumplido este deber, tengo también el de consignar que las explicaciones de S. S. no me han satisfecho por entero, y que á pesar de ellas no me parece bien que estando pendiente en el Consejo de Instrucción pública un informe sobre la respectiva situación legal de los Institutos de Gijón y de Oviedo, se haya resuelto interinamente la cuestión á favor de aquél, revocando la resolución dictada por el Rectorado. En caso tal, lo mejor era haber dejado íntegro el asunto hasta conocer el dictamen del Consejo, de suerte que no hubiesen empezado allí los exámenes libres, causándose por de pronto tan importante novedad. Así la situación era enteramente despejada, mientras que ahora, prejuzgada en parte la resolución definitiva, ésta se hace innecesaria, si ha de ser confirmatoria de la provisional, y se dificulta grandemente si ha de ser opuesta á ella. Por eso hubiera sido preferible suspender ahora todo juicio anticipado, con lo cual se evitarían muchos de los males producidos, en cuyo examen he de volver á insistir en ocasión oportuna y conveniente.

Respecto del Jardín Botánico, yo le agradezco mucho á S. S. sus buenas intenciones, mas á pesar de ellas, no quedo del todo tranquilo; antes al contrario, sigo abrigando mis temores de que continúen corriendo malos vientos para ese importante centro científico, ya en gran parte cercenado por la apertura de una calle que conduce nada menos que á un juego de pelota. Insisto, pues, en que S. S. preste especial atención á este asunto y al de la conveniente instalación de la Facultad de Ciencias, según antes he indicado, porque la necesidad es grande y apremiante.

Y concluyo reiterando también mi súplica de que se haga justicia al pobre maestro de Puebla de Trives, vejado y oprimido por sus superiores jerárquicos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, diré algunas palabras en contestación á preguntas y ruegos que me han hecho otros Sres. Diputados.

El Sr. Julián tuvo la bondad de hacerme un ruego y una pregunta. Me rogaba S. S. que trajera á la Cámara, si no tenía inconveniente, los expedientes que hayan podido instruirse con objeto de autorizar á la Compañía de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, hoy ferrocarriles del Norte, para instalar sucesivamente once vías sobre la calle de Játiva en la ciudad de Valencia; otro expediente que haya podido instruirse con el objeto de autorizar á la citada Compañía para trasladar todo el servicio que hacía en la estación del ferrocarril de Utiel, á la estación, sólo para viajeros, de Almansa, Valencia y Tarragona; y, por último, otro autorizando á la misma Compañía para hacer servicio de pilotaje y de mercancías sobre el paso á nivel de la calle de Játiva. Su señoría cree que todas estas autorizaciones lastiman y perjudican el tránsito por una de las importantes calles de Valencia.

Yo ofrezco á S. S. traer todo cuanto respecto á estos asuntos existe en el Ministerio de Fomento, y luego que S. S. conozca esos expedientes, si tiene á bien ponerse de acuerdo conmigo, el día que él tenga por conveniente podremos hablar del particular, si ese fuera el fin que S. S. se propone al pedir los expedientes.

Su señoría, además, me ha hecho un ruego. Me ha rogado que remueva los obstáculos que encuentre en su ejecución la ley de 5 de Julio de 1890, por la cual se impuso un derecho, como sabe el Congreso, á la exportación del capullo de seda, estableciéndose que ese derecho se repartiría en premios para

los cultivadores del gusano y para los dueños también de moreras.

Efectivamente, ese impuesto se ha realizado, y por el Ministerio de Hacienda se han puesto á disposición del de Fomento 14.000 y pico de pesetas que dicho impuesto ha producido. Yo no puedo negar que por parte del Ministerio de Fomento, y sobre todo de la Dirección de agricultura, se ha debido aplicar esa cantidad, distribuyéndola entre los cultivadores de las moreras y los explotadores del gusano de seda. La Dirección, sin embargo, creyó que no estaba obligada á hacer inmediatamente esa distribución, y ha esperado á que hubiera reglamentos ú órdenes para ejecutarla.

Por mi parte, puedo decir que inmediamente que por indicación de un Sr. Senador me hice cargo de que esa cantidad estaba sin distribuir, me apresuré á dar las órdenes oportunas para que, con conocimiento é informes de las Juntas de agricultura de los países en donde habían de hacerse esos repartos, se procediese á esa distribución.

Espero, pues, esos informes; y teniéndolos en cuenta, se dará cumplimiento á lo que el art. 2.° de la ley antes citada previene, por lo cual ya comprenderá el Sr. Julián, á quien contesto, que el Ministro de Fomento, no solamente está decidido á remover los obstáculos que el cumplimiento de la ley requiere, sino que ha comenzado, no á removerlos, porque en realidad no los ha encontrado, sino á tomar las medidas más necesarias para proceder, inmediatamente que esos informes lleguen, á la distribución de esos premios.

Mi amigo el Sr. Auñón, también estando yo ausente de la Cámara, me ha hecho un ruego. Ha hablado extensamente de unas obras que están en proyecto y de otras que se están ejecutando en el puerto de Barcelona, y S. S. lo ha hecho con la competencia, con el saber y el tecnicismo propios de su capacidad y de su profesión, acabando por rogar al Ministro de Fomento que enviase aquí todos los expedientes y antecedentes necesarios para juzgar acerca de la construcción de los diques secos ó flotantes que se han querido sucesivamente ejecutar en Barcelona, algunos de cuyos expedientes están en estos momentos al estudio de la Junta de obras del puerto. Todos esos documentos vendrán á la Cámara, y con ellos á la vista S. S. podrá llenar los patrióticos fines de su pregunta. Sólo como conocimiento del estado del expediente, deberé añadir que hoy día la Junta de obras del puerto examina las proposiciones de un concurso para la adquisición de diques flotantes, y que habiéndole parecido pequeño el plazo que se le había concedido para remitir al Gobierno la propuesta, se le ha concedido el de quince días para que lo haga con mayor conocimiento de causa y más garantías de acierto. Creo que con estas palabras han de quedar, por parte mía, satisfechos por hoy los deseos del Sr. Auñón.

No creyendo por el momento que tengo otras corteses deudas que cumplir con los Sres. Diputados, deudas que yo cumplo siempre con gran deseo, demostrando mi consideración y mi respeto, sólo me queda rogarles me dispensen el tiempo que les he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las laudatorias é inmerecidas frases que me ha dirigido; por el propósito de remitir á la Cámara el expediente que he tenido el honor de pedirle, y para reiterar que abrigo la completa confianza de que en cuanto dependa de S. S. ha de ser resuelto en perfecta justicia. Como ya tuve el honor de manifestar en aquella ocasión, mi objeto al examinar el expediente no es inclinar á S. S. á que lo resuelva en un sentido ó en otro, sino en aquel que mejor responda á los intereses de Barcelona y de la marina mercante, que tiene gran necesidad de que el asunto se resuelva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Julián tiene la palabra.

El Sr. **JULIAN** (D. Gonzalo): Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la promesa que ha hecho de remitir á la Cámara los antecedentes que he tenido el honor de solicitar, sobre los abusos cometidos por la Compañía de los ferrocarriles del Norte en la explotación de los ferrocarriles de Almansa, Valencia y Tarragona, y en lo referente á la estación correspondiente á Valencia. Doy igualmente las gracias á S. S. por la oferta que ha hecho de entenderse conmigo, una vez estudiados esos antecedentes, para buscar aquella solución que más convenga á la justicia y á los intereses de la capital que tengo el honor de representar. Y doy, por último, también las gracias á S. S. por la oferta que ha hecho de proceder inmediatamente á la distribución de los fondos recaudados á consecuencia de la ley de 5 de Julio de 1890.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas y dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación, relacionado todo ello con la Dirección de correos y telégrafos. Siento mucho molestar á S. S., sobre todo cuando, según he visto en la prensa esta mañana, tiene S. S. ya anunciada otra interpelación acerca de estos asuntos, y que creo se ha de explanar muy en breve, por el señor Junoy; pero como los asuntos que ese Sr. Diputado ha de tratar en nada absolutamente se refieren á lo que yo he de preguntar á S. S., he creído que robo menos tiempo á las discusiones de la Cámara y la molesto menos formulando las preguntas ahora que consumiendo un turno en la interpelación del Sr. Junoy.

Mis preguntas se relacionan principalmente con esa nueva Comisión que se acaba de nombrar, no sé si por la Dirección, ó bien por S. S., que para el caso es lo mismo, para inspeccionar y recorrer la línea telegráfica de Madrid á San Sebastián. No vengo á discutir ni á pedir explicaciones á S. S. por haber nombrado esa Comisión, porque harto sé que eso cae bajo el pleno dominio de S. S. y del director, y que están en su perfecto derecho al hacer esos nombramientos; mis preguntas se relacionan única y exclusivamente con el personal nombrado para formar parte de dicha Comisión.

En primer lugar, no puede menos de llamarme la atención, como la ha llamado á otros muchos, el que el jefe de esa Comisión sea un dignísimo jefe del Cuerpo de Telégrafos; pero que da la casualidad de que no se nombra una Comisión por la Dirección de telé-

grafos que no sea él designado siempre para formar parte de ella, dándose el triste caso de que este alto funcionario abandone por completo el desempeño de sus funciones en la Central; y sus funciones son indiscutiblemente las más importantes que se pueden desempeñar en dicho centro, el más importante de España, toda vez que me refiero al jefe de esa oficina, Sr. Maspons. El caso del Sr. Maspons no es el de un empleado cualquiera, y la prueba evidente de ello es que desde hace tiempo el Ministerio ó la Dirección vienen autorizando al jefe del centro el uso de casa-habitación en el edificio de esta última, con el único y exclusivo objeto de que, no sólo esté contínuamente inspeccionando todo cuanto ocurra, sino que estando allí presente, á todo lo que pueda suceder y á todo lo que pueda ocurrir, le ponga remedio inmediatamente.

¿No sería, Sr. Ministro, más lógico y más natural que para el desempeño de estas comisiones se eligiera á algún otro empleado, puesto que, sin ofender al Sr. Maspons, tan dignos y tan ilustrados como él los hay en el Cuerpo de Telégrafos, sin dar lugar á que el jefe del Centro tenga que abandonar su urgente, su indiscutible necesidad de hallarse presente continuamente en aquella oficina? ¿No sería también más justo y más equitativo que si estas comisiones proporcionan trabajo, malos ratos y penalidades, se repartieran estos sinsabores entre todos los jefes de telégrafos? Y si estas comisiones proporcionan algunos beneficios, como el de doble sueldo, que viene disfrutando continuamente el Sr. Maspons, dándose el caso de que no tenga sólo 6.500 pesetas de sueldo, sino que viene á resultar al año, por estar constantemente en comisión, con 13.000 y casa, y lo que es más aún, no con el descuento del 11 por 100 que tienen todos los empleados, porque las 6.500 pesetas de sobresueldo por comisión pagarán sólo el 1 por 100 de descuento, como todos los pagos del Estado, y resultará que el descuento de 13.000 pesetas es sólo el 6 por 100, pero no el 11 por 100 como pagan todos los empleados; si estas comisiones, repito, proporcionan algún beneficio, ¿no sería más justo que éste se repartiera entre todos los jefes?

Respecto al segundo oficial nombrado, que es el Sr. Ayllón, si mal no recuerdo su nombre, se da el caso extraño de que sea un oficial de telégrafos reclamado por el Sr. Ministro de la Gobernación para prestar servicio en su secretaría particular. Ya sé que S. S. tiene derecho á hacer esto, y hace muy bien; como todos los Ministros, se ha llevado un oficial de su confianza para los asuntos reservados; pero, indiscutiblemente, al haber abandonado este señor oficial sus deberes en la Central, habrá sido reemplazado por algún otro empleado, por algún temporero; yo no puedo creer que S. S. tenga ese oficial por gusto de tenerlo, sino porque lo necesita... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¡Es claro!) Pues si lo necesita S. S., ¿cómo puede prestar servicio en la Comisión y en la Secretaría particular? En uno de los dos puntos tendrá que faltar, y no sé en cuál de los dos será más útil ó más necesario.

Respecto al tercero nombrado, es un temporero, y me parece que estos funcionarios no fueron creados para estos asuntos, sino para auxiliar única y exclusivamente á los oficiales de telégrafos; pero no para desempeñar servicios técnicos, que están por ley reservados á los empleados facultativos.

Por consiguiente, resulta que de los tres nombrados, ninguno de ellos, por más que son todos dignísimas personas, reune las condiciones necesarias, porque tienen que faltar á sus deberes más estrictos; y el tercero, en particular, para entender en estas cuestiones técnicas no reune más condición que la de ser hijo del Sr. Maspons. Estas son las preguntas que tenía que dirigir á S. S.

En cuanto á los dos ruegos que tengo que hacer, el primero se relaciona con los antiguos auxiliares permanentes, que hoy se denominan aspirantes de primera, segunda y tercera clase, como antes había auxiliares de primera, segunda y tercera. Al cambiar la ley de presupuestos que rige la denominación de estos funcionarios públicos, prometió la Dirección de correos y telégrafos que daría un reglamento ú otra disposición por la que se regirían estos nuevos empleados; va á hacer un año que están prestando servicio, y esta es la fecha en que ese reglamento no ha visto la luz del día.

Pero no es eso lo peor, Sr. Ministro; lo más grave es, que á estos desdichados, para todo aquello que les perjudica se les aplica el antiguo reglamento de auxiliares permanentes, y para aquello que les favorece se les dice que no hay reglamento; y á estos infelices auxiliares, hoy aspirantes de tercera clase, que gozan del modesto sueldo de 750 pesetas anuales, se les obliga á pagar los gastos de casa, escritorio, mobiliario, etc.; y la única ventaja que tenían en aquel reglamento, que era la de declararles inamovibles, se les ha negado últimamente. Yo sé que sobre esto hay alguna reclamación en la Dirección general de correos y telégrafos; pero yo pregunto: ¿no sería hora, Sr. Ministro de la Gobernación, de que estos infelices supieran á qué atenerse, y de que tengan una inamovilidad y no se les esté trasladando de un punto á otro por el mero capricho de algún cacique, haciéndoles gastar en viajes y traslados algunas veces el sueldo de un año?

El segundo ruego que tengo que dirigir á S. S. es, que habiendo visto en la *Gaceta* de 8 de Marzo una Real orden reponiendo en su destino al señor Ochotorena, fundándose esta reposición en una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, como no acompaña á esa Real orden la sentencia, ni la he podido encontrar en la *Gaceta*, ruego á S. S. que tenga la bondad de enviar al Congreso esa sentencia, y anuncio á S. S., no una interpelación, pero sí una pregunta; porque por la forma en que la Real orden está redactada, parece entenderse que el Tribunal Contencioso-administrativo quiere imponerse á las Cortes, y pasando por cima de la ley de presupuestos de 3 de Agosto que hoy nos rige, imponer la creación de esa plaza. Esta no es sólo opinión mía: es opinión del Ministerio de Hacienda, que se ha negado al pago de los sueldos que ha devengado el señor Ochotorena, por no estar comprendido su destino en presupuesto y dictada la sentencia con arreglo á la ley.

Anuncio sobre todo esto una pregunta á S. S., sintiendo mucho molestarle y también molestar al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): En primer lugar, debo decir al Sr. Conde de la Corzana que no me molesta S. S. ejercitando un derecho que le es propio, con la cortesía que S. S. sabe hacerlo, y desde luego me honro mucho contestando á las preguntas de S. S.

Respecto de la última parte, tendré mucho gusto en poner á disposición de S. S. la sentencia y traerla aquí; pero le anticiparé desde luego que esa sentencia no puede referirse á una ley, sino que se refiere á un Real decreto; á aquel Real decreto que, según el interesado, le perjudicaba en sus derechos; y habiendo acudido en alzada, el Tribunal Contencioso le ha dado el derecho que le correspondía, sin que el Ministro haya tenido que intervenir en nada.

Repito que esto lo podremos debatir más extensamente cuando S. S. conozca la sentencia del Tribunal de lo Contencioso, que yo, desde luego, prometo traer y poner á su disposición.

En la primera parte de su discurso, S. S. me ha hecho tres preguntas de completo y distinto aspecto. La primera se refería á la situación que ocupaba, en una Comisión nombrada últimamente por la Dirección de correos y telégrafos, el digno funcionario Sr. Maspons. Su señoría no negaba el derecho con que el señor director le había designado para formar parte de esa Comisión; pero extrañaba que el Sr. Maspons pudiese figurar en ella y no otros funcionarios, teniendo en cuenta que aquél formaba parte de Comisiones análogas, lo cual le proporcionaba beneficios de que no disfrutaban sus compañeros. En este punto, y por lo que á mí se refiere, yo puedo decir á S. S. que, desde hace dos meses que estoy en el Ministerio, esta es la primera comisión que disfruta el señor Maspons.

Si por sus especialidades técnicas, si por sus aptitudes, si por sus condiciones excepcionales en cualquier sentido, mis dignos antecesores le han creído digno de designarle para formar parte de Comisiones, nada tiene de extraño; pero repito que esa situación permanente que S. S. le atribuía, era resultado de una suposición que no tiene fundamento sólido, porque en los dos meses que llevo en el Ministerio, únicamente durante ocho días ha disfrutado esa comisión. Sobre todo, yo concluyo por afirmar lo que afirmaba el Sr. Conde de la Corzana, es decir, que el Ministro y el director, dentro del reglamento de correos, dentro de sus facultades y atribuciones, estaban en su perfecto derecho al nombrar, para el mejor servicio, al funcionario que tuvieran por conveniente; y estando dentro de las condiciones legales para ser nombrado el Sr. Maspons, no cabe cargo ninguno acerca de ese nombramiento. Por consiguiente, el Ministro y el director se han limitado á resolver lo que han considerado más conveniente para que la línea de Madrid á San Sebastián esté en estos momentos debidamente inspeccionada.

En cuanto al Sr. Ayllón, que ha servido á mis órdenes en el Gobierno civil, y al que efectivamente agregué al gabinete particular de telégrafos, que, como S. S. sabe perfectamente, tiene necesidad de utilizar en su despacho el Ministro de la Gobernación, lo que el director general ha hecho ha sido disponer que el Sr. Ayllón, cuyas aptitudes especiales y condiciones personales eran conocidas por el Ministro, fuese á prestar servicio á esa Comisión por creer que esto redundaba en beneficio del mejor servicio.

En eso ha estado en su perfecto derecho el director, y no se ha perturbado ningún servicio, ni hay contradicción ninguna al nombrar al Sr. Ayllón por unos días para esa Comisión, prescindiendo de sus trabajos, que no son absolutamente necesarios, por más que sean muy convenientes, no en la Secretaría particular, sino en el Gabinete telegráfico que está á mis inmediatas órdenes.

Respecto al temporero, S. S. decía que no podía ser nombrado por no tener condiciones técnicas. Basta que las tengan los jefes; pero esos jefes necesitan auxiliares mecánicos, necesitan escribientes, y no es absolutamente necesario que tengan esas condiciones técnicas todos los individuos que formen parte como agregados al personal de estas Comisiones. Por consiguiente, dentro de este límite especial de la esfera de acción de ese modesto funcionario, ha podido perfectamente nombrársele, y se le ha nombrado. El que sea hijo del Sr. Maspons no es ningún obstáculo. Mejor podrá prestar servicios á las órdenes de su padre, que quizá tenga más confianza en él que en otro funcionario para cierta clase de servicios, para utilizarle como escribiente, por ejemplo, y no hay inconveniente ninguno en que ese temporero pueda estar agregado á esa Comisión.

Ya ve el Sr. Conde de la Corzana que por más que sus observaciones arranquen de su natural discreción y hayan sido presentadas en la forma en que lo han sido para producir el efecto que S. S. deseaba, carecen de base, por decirlo así, legal, en cuanto no pueden servir de fundamento á una crítica seria de actos del director de Correos, y por consiguiente, de actos del Ministro de la Gobernación, que asume toda la responsabilidad y se hace solidario de la conducta del director.

En cuanto á la situación de los aspirantes, yo tendré muy en cuenta las observaciones que se ha servido hacer el Sr. Conde de la Corzana, y confieso con ingenuidad que no estoy completamente enterado de alguno de los detalles de la situación personal de esos funcionarios; pero, si realmente hay algo que pueda mejorarse, si hay alguna garantía que pueda otorgárseles, agradezco al Sr. Conde de la Corzana que me haya puesto en el camino de poder llevar á cabo esta pequeña reforma, y esté seguro S. S. de que haré de mi parte todo lo que pueda para mejorar su situación.

Creo haber contestado á las preguntas del señor Conde de la Corzana, y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Imitando al señor Ministro de la Gobernación, cuyo ejemplo siempre me es grato seguir, al rectificar á las contestaciones que ha tenido la bondad de darme, empezaré por la última, porque es también la más grata para mí, dando á S. S. las gracias en nombre de esos desdichados empleados denominados aspirantes de telégrafos, por la promesa que hacía S. S. de enterarse de su triste situación y poner remedio á ella.

Ahora me ocuparé de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

El Sr. Ochotorena, al reclamar al Tribunal de lo Contencioso administrativo contra el Real decreto

que le había dejado cesante, seguramente no podía reclamar más que los sueldos que le correspondieran mientras aquella ley de presupuestos estuviera vigente, pero jamás reclamar de la Sala de lo Contencioso que se creara una plaza que las Cortes habían suprimido; y del Real decreto firmado en 6 de Marzo se desprende eso, pues dice así:

«De conformidad con lo prescrito en la sentencia dictada en 30 de Enero próximo pasado por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, que revocó el Real decreto de 30 de Julio de 1892;

»En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

»Vengo en reponer en el empleo de jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos á D. Angel Ochotorena y Sartorius.»

Esto no lo puede decir la Sala de lo Contencioso administrativo; este es un error, pues la Sala de lo Contencioso única y exclusivamente puede decir que mientras la plaza del Sr. Ochotorena, dotada con 10.000 pesetas, estuviera en el presupuesto general del Estado, era preciso indemnizarle de los sueldos que había dejado de percibir desde que quedó cesante, hasta el mismo día que el Congreso votó otra ley de presupuestos en que quedó suprimida esta plaza; esto me parece que es evidente; esto me parece que es elemental. Por consiguiente, vuelvo á reclamar y á pedir á S. S., que tan amable es con todos los señores Diputados, y especialmente conmigo, tenga la bondar de remitir esa sentencia de lo contencioso administrativo al Congreso, anunciando á S. S. una interpelación, porque creo que el caso lo requiere así.

No he discutido, Sr. Ministro de la Gobernación, ni un solo momento el derecho de la Dirección ni el del Sr. Ministro á nombrar la Comisión que se ha nombrado, para revistarla línea de Madrid á San Sebastián. Lo que sí he dicho es, que me pasma que sea el Sr. Maspons siempre el nombrado y tenga que abandonar su puesto en la Central, puesto en el que no puede ser reemplazado; sin que valga decir que el segundo jefe quede encargado, porque uno y otro jefe no van á estar todos los días trasladando su mobiliario de una casa á otra. Si se ha dado casa á los jefes de centro, es con objeto de que no abandonen un momento el servicio, que inspeccionen constantemente; y si ese señor está en Comisiones, no puede inspeccionar lo que pasa, y como no inspecciona, así van las cosas; podrá inspeccionar estando en su sitio y poniendo remedio á lo que suceda, pero estando en Comisiones no puede inspeccionar nada. ¿Es que, como estamos en época de economías, quiere el Sr. Ministro de la Gobernación demostrar que esos jefes de centro son inútiles? Pues no necesitaba S. S. haber acudido al jefe del centro de Madrid para demostrar eso, porque más inútil que ha resultado el jefe del centro de Santander, Sr. Zapatero, nadie; puesto que, á pesar de los tristes sucesos ocurridos en aquella ciudad, hace un año que se le nombró; fué, tomó posesión, y no ha vuelto. Es verdad que este funcionario de telégrafos está resolviendo expedientes en la Dirección de administración local, á pesar de que hay tan grande diferencia entre los asuntos de una y otra Dirección.

Para demostrar lo innecesario de esos empleados, bastaba recordar el caso de Santander. Lo lamentable, Sr. Ministro, es que cuando esos presupuestos que hoy rigen han dejado en la calle, sin tener pan que dar á sus hijos, á 400 infelices cuyos sueldos eran de 750 á 1.000 pesetas anuales, se está derrochando el dinero en sostener empleados de mucho sueldo, que ni asisten á su oficina ni se preocupan de sus funciones.

Respecto al temporero nombrado en esa Comisión, he dicho y repito que ese es el único nombrado fuera de ley y fuera de derecho. Los temporeros no están autorizados por la ley más que para auxiliar... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Y para eso está ese.) Pero dice la ley que no son para servicios técnicos; para eso están los telegrafistas, pero no los temporeros; los temporeros pueden servir en las oficinas, pero no sirven para las cuestiones técnicas.

Respecto á que el Sr. Ayllón no hace falta en la Secretaría, diré que estaría mejor en la Dirección desempeñando su puesto, con lo cual no se aumentaría tanto el déficit de la Dirección por los sueldos de los temporeros, y día llegará en que examinemos con qué vive la Dirección, porque las 125.000 pesetas destinadas á temporeros hace mucho que se gastaron, y no se sabe de qué vive hoy la Dirección. No tengo más que decir.

Se leyó una proposición de ley autorizando á los pueblos para enajenar sus montes con destino á la creación de Bancos agrícolas. (*Véase el* Apéndice 33.ª *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Habéis oído, señores Diputados, la proposición de ley que he tenido la honra de someter á vuestra ilustrada consideración, y desde luego confío que os habréis penetrado de la grandísima importancia que tiene. Sin embargo, al llenar el deber reglamentario en que estoy de defenderla, procuraré molestaros todo lo menos que me sea posible.

Esta proposición tiende principalmente á proteger á la agricultura, y á protegerla de una manera resuelta; y siendo todos, como sois, representantes dignísimos de los intereses agrarios, tengo la seguridad de que todos la encontraréis buena. No es un pensamiento nuevo el que yo traigo á la Cámara en esa proposición, ni siquiera un pensamiento mío. Es un pensamiento viejo ya, pero tan constantemente mantenido en la opinión, tan firmemente arraigado en ella, que nunca ni por nadie ha sido combatido.

Al estimarse la conveniencia de la desamortización, entre las muchas grandes ventajas que los famosos legisladores de 1855 presintieron hallar en ella, contaron la fundación de Bancos agrícolas. Por eso en el art. 19 de aquella famosa ley se declaró á los pueblos con derecho para reclamar que el 80 por 100 de los bienes de propios vendidos, se dedicara á la fundación de Bancos agrícolas, y por eso también en el Código de comercio se declaró libre la facultad de crear esa clase de Bancos, y á su organización, administración y giro hay dedicadas varias disposiciones, comprendidas en los arts. 212 al 217.

Es verdad que los pueblos, ya por falta de dirección administrativa, ya por vicios característicos de aquella época en la administración pública, no demostraron el mayor acierto en el aprovechamiento

y utilización de aquel importantísimo beneficio, y apresurándose á reclamarle, sin hallar dificultades oficiales para obtenerle, crearon, no diré Bancos agrícolas, porque apenas había un Municipio que tuviera capital bastante para tanto, pero sí Cajas de préstamo y depósito, formadas en su mayor parte con pequeñas cantidades, mal administradas casi siempre por los alcaldes y Ayuntamientos, que en vez de inspirarse en sentimientos de justicia ante la necesidad agraria, se inspiraban en sentimientos de conveniencia de la parcialidad política á que pertenecían; de donde resultó lo que lógicamente tenía que resultar: el despilfarro y la malversación.

Por eso el Gobierno nacional, en 10 de Agosto de 1874, dictó una orden prohibiendo que se cursaran las reclamaciones que hicieran los pueblos y las que tuvieran hechas respecto al 80 por 100 de sus bienes vendidos. Pero al lado de esta disposición, que sólo tendía á corregir los abusos que se estaban cometiendo, se mantenía incólume el principio fundamental y se ordenaba á la Dirección general de Administración que estudiase y redactase un proyecto de Bancos agrícolas regionales y provinciales, con la base de capitales de propios vendidos y de los Pósitos. De manera, Sres. Diputados, que los hombres del Gobierno nacional en 1874 pensaban lo mismo que los legisladores de 1855.

Sin embargo, ni la Dirección de administración local, ni la Dirección de agricultura, á pesar del tiempo trascurrido y de haber pasado por ellas hombres muy notables, se han cuidado de cumplir aquel encargo. ¿Será, por ventura, que lo que entonces se consideraba conveniente y necesario, no se haya creído necesario ni conveniente después? Seguramente, nadie pensará que pueda hacerse semejante afirmación; porque ahí está, como testimonio en contra, el Real decreto de 5 de Diciembre de 1883, refrendado por el Sr. Moret, como Ministro de la Gobernación, por el cual se creaba una Comisión que estudiase las cuestiones que afectan directa é indirectamente á la mejora y bienestar de las clases obreras, tanto agrarias como industriales, y en el cuestionario se incluyó la proposición de los Bancos agrícolas. Y esto era perfectamente natural; porque todos sabéis que el señor Moret, por su amor al estudio y á la aplicación de las nuevas ideas, es en el orden del progreso social una de las figuras más salientes de la política española.

Más tarde, tres años después, fué al Ministerio de Fomento el Sr. Montero Ríos, y haciendo arrogante alarde de su poderosa inteligencia, redactó y presentó á las Cortes aquel admirable proyecto de ley de crédito agrícola, que, á pesar de ser por todos admirado y á pesar de haber sido aceptado por la Comisión encargada de dictaminar, no solamente no llegó á discutirse, sino que no ha vuelto á hablarse de él; lo cual ciertamente no es extraño, porque es usual y corriente entre nosotros que á las grandes iniciativas sigan las grandes indiferencias, peculiarísimas de nuestro carácter genuinamente perezoso y apático.

Desde entonces acá, todos habéis visto qué furor se ha despertado por tratar de los problemas económicos, y no se ha pronunciado en el Congreso ni en el Senado un discurso de carácter económico, ni se ha escrito en la prensa periódica un artículo de igual condición, en que no se hayan hecho alusiones directas al abatimiento y postración mortal en que la agricultura está y la necesidad de repararla por todos los medios imaginarios, entre los cuales se destaca como de primer orden la creación de Bancos agrícolas.

Está bien, Sres. Diputados, que en beneficio de la agricultura se procure rebajar los gastos públicos para aminorar los impuestos; está bien que se trate de hacer convenientes tratados de comercio, con el fin de facilitar la exportación de nuestras producciones agrarias; y estaría bien que se procurase castigar el escandaloso contrabando que se advierte y se ve en casi todos nuestros puertos marítimos, dando fraudulenta entrada á las mercancías extranjeras. Pero, no hay que dudarlo, sobre todos los remedios y recursos que se puedan establecer en beneficio de la agricultura, ninguno como el de los Bancos agrícolas; porque la agricultura lo que principalmente necesita es dinero, para que los pobres labradores puedan comprar ganado, maquinaria, semillas, abonos y demás elementos necesarios para poder responder provechosamente, á la competencia á que nos provocan otras Naciones más adelantadas y más afortunadas que la nuestra.

La opinión, Sres. Diputados, está hecha; y, por tanto, no hay más que recoger esa opinión, condensarla y reflejarla en una ley especial que regularice el procedimiento necesario, para hacerlo eficaz en la práctica. A satisfacer esa necesidad tiende la proposición de ley que he tenido el honor de presentar.

Los labradores, que se ven en la triste necesidad de buscar dinero para atender á las necesidades de su labor, están entregados á los usureros, que despiadadamente les exigen un interés muy superior al tipo medio de la producción agraria. Pues bien, señores Diputados; si no han de exponerse á las graves consecuencias del préstamo usurario, es menester que se les faciliten medios de que puedan hallar dinero más barato, y ese medio no puede ser otro que el establecimiento de Bancos agrícolas, fundados por los pueblos con capital propio, ni los pueblos pueden hallar para tan altos fines otro capital que el resultante de los montes públicos, vendidos en la forma que indica mi proposición. Los montes públicos, señores Diputados, atesoran grandes veneros de riqueza, de los cuales apenas reportan utilidad alguna ni el Estado, ni á los Municipios, ni á la agricultura. Yo tengo el convencimiento de que vendidos esos montes y depositado su importe en los Bancos agrarios, habría de reportar grandísimas utilidades á la agricultura, á los Municipios y al Estado.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que la venta de los montes ha sido y es un problema muy debatido, que ofrece muchas dificultades, y que hace falta para vencerlas un estudio muy detenido; pero como síntesis de las dificultades que, ya en pro, ya en contra, se han expuesto al tratarse de este asunto, yo he llegado al convencimiento de que la principal de esas dificultades, estriba en la incompatibilidad manifiesta que hay entre los intereses del Estado y los intereses de los pueblos. Pues en esta proposición de ley se da la forma de que esa incompatibilidad desaparezca, porque se hace á los pueblos árbitros de sus destinos en ese ramo de su riqueza, y se respeta su libertad á optar por la conservación ó por la enajenación de los montes.

Tengo, Sres. Diputados, el presentimiento de que más pronto ó más tarde, quizá más pronto de lo que

se cree, ha de venir al Ministerio de Hacienda un Ministro radicalmente reformista, que aborde resueltamente la cuestión de la venta de los montes públicos; y fundo mi presentimiento, no sólo en las dificultades cada día mayores que se oponen al desenvolvimiento de la Hacienda española, sino en el precedente que estableció el Sr. Camacho cuando en 1886 ocupó ese Ministerio.

Venía el Sr. Camacho al Ministerio de Hacienda en 1886 para ejercer una verdadera dictadura económica, según declaró en el Senado al dar cuenta de la significación de aquella crisis; y el Sr. Camacho empezó su campaña, que tendía á realizar la más completa desamortización, declarando la caducidad de todos los expedientes que afectaban á las dehesas boyales. Esto produjo una grandísima alarma en toda la región castellana y levantó aquí una enérgica protesta de todos los Diputados de aquella región, protesta que fué recogida en el seno del Gabinete por el señor Gamazo; y planteada por él con su resolución y energía habituales esta cuestión en Consejo de Ministros, dió motivo á la salida del Sr. Camacho.

El Sr. Camacho incurrió, á mi juicio, en una felicísima equivocación, porque si en lugar de abordar la venta de las dehesas boyales, emprende la venta de los montes, los montes ya estarían vendidos; pero lo que no sucedió entonces puede suceder mañana, y entiendo yo que por eso debemos estar prevenidos y preparar á los pueblos en actitud de defensa.

Por estas poderosas razones, y sin perjuicio de ampliarlas cuando llegue el momento oportuno de discutir, yo espero confiadamente que el Congreso se dignará tomar en consideración esta proposición de ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Como el Congreso habrá observado, difícil es presentar una proposición de más trascendencia que aquella que acaba de apoyar el Sr. Torre Mínguez. De ella no tenía conocimiento el Gobierno, por lo menos no lo tenía el Ministro de Fomento, y, por consiguiente, no ha podido consultar con sus compañeros la actitud que enfrente de esta proposición, ó al lado de ella, debería tomar.

Cuarenta años hace, señores, que se viene discutiendo en España la cuestion del establecimiento de Bancos agrícolas; ha sido objeto de iniciativas de los Gobiernos, lo ha sido de las primeras ilustraciones de nuestro Parlamento, y esa cuestión está todavía por resolver. El destino de las utilidades del 80 por 100 de propios de los pueblos, fijado por nuestras leyes desamortizadoras, fué motivo también de actos de los Gobiernos y de discusiones en el Parlamento, sin que de estos productos de la desamortización hayamos logrado sacar todas las ventajas que nuestros primeros legisladores desamortizadores creyeron obtener.

Esta proposición, lo habéis oído, se roza con todos los organismos del Estado: con el Ministerio de Fomento, en cuanto aspira á fomentar la agricultura, y al mismo tiempo constituye una amenaza á la propiedad de los montes; y solamente se defiende, por lo visto, esta proposición bajo el punto de vista del interés material de los pueblos, cuando los pueblos respecto de estas cuestiones deben ser mirados como verdaderos menores; pues ante el afán de gozar los bienes que puedan llevar al presupuesto, en virtud de la inmediata destrucción de los montes, no vacilan muchos de ellos en meter el hacha en los mismos, destruyendo así las condiciones climatológicas de nuestro país y la mejor distribución de las aguas; llegando, por consiguiente, por estos medios, á constituír uno de los grandes males que pudieran producirse para nuestra Patria y para la misma agricultura.

Se roza bastante con intereses del Ministerio de la Gobernación, en cuanto estos intereses se conexionan con los Ayuntamientos, sometidos hasta cierto punto á la inspección de este Departamento del Gobierno; y mucho más todavía con los intereses económicos que representa el Ministerio de Hacienda, y con proyectos, que se han anunciado muchas veces y que no han tenido todavía realización.

Por todas estas consideraciones, no queriéndome extender más, porque creo que han de ser bastantes para que el Congreso pueda juzgar de la actitud del Gobierno, el Ministro de Fomento declara que esa proposición es digna de ser estudiada en las Secciones, por la importancia de los problemas que entraña; pero que respecto á su estudio y ulterior desenvolvimiento, el Gobierno se reserva toda aquella libertad de acción, que pueda aconsejar la armonía de los intereses públicos con los nobles propósitos, que han inspirado á su autor al presentarla, esperando, por consiguiente, que el estudio, que del asunto se haga en la Comisión cuando ésta se nombre, pueda ser fecundo á los intereses de la agricultura, y sobre todo evitar que la proposición pueda ser funesta á los generales del Estado.

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRE MINGUEZ**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las apreciaciones, para mí tan honrosas, que se ha dignado hacer de la proposición que he presentado, y por la recomendación que ha dirigido al Congreso para que se tome en consideración.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Bugallal, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Continuando la discusión de totalidad sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 117*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Para rectificar con toda la brevedad que me sea posible, sin lastimar los fueros de la Comisión ni aquello que es usual y corriente en esta clase de debates. La Cámara está impaciente por escuchar otras opiniones mucho más autorizadas que la mía, y de esta impaciencia participo yo también; y á buen seguro que, si no fuera descortés el no rectificar, en gracia á esta impaciencia tan justificada, yo no rectificaría.

Mas suplico la benevolencia de la Comisión, y singularmente la del Sr. Ramos Calderón, para que se sirvan indicar, si á descortesía no han de tomar el que sea breve en mi rectificación, que yo con mucho agrado me ocupara de todos aquellos puntos, que han sido objeto de un discurso tan elocuente como todos los que salen de labios del Sr. Ramos Calderón. Tan intencionado y tan hábil fué el de ayer y de tanta doctrina, que, si merecimientos no tuviera S. S. para lo que yo creo que está llamado, con su discurso de ayer tendría S. S. ejecutoria bastante.

Nada tengo que rectificar á los conceptos, que S. S. ha emitido; voy á rectificar los míos. Tan concreto fué S. S., tan claro en su argumentación, que yo me veo precisado á rectificar conceptos y argumentos míos y dejar incólume la oración de S. S.

Soy, es cierto, individuo de la mayoría; y si yo hubiera creído que privaba á alguna minoría del derecho de discutir la totalidad, hoy me arrepentiría de ello, y de haberlo sabido me hubiera retractado de mi petición. Pero hay algo, que importa á las buenas relaciones de la Cámara, que yo debo aclarar por si así logro quedar en situación airosa dentro de mi puesto en estos bancos.

Muchos días después de anunciada en el orden del día esta materia, que ahora se discute, yo me acerqué á ver si alguien se proponía discutirla en totalidad, y me encontré con que sólo dos individuos pertenecientes á las minorías representadas en la Comisión habían pedido la palabra para consumir dos turnos. El tercer turno se hallaba vacante, y á condición de que nadie lo reclamara, yo solicité consumirlo en contra.

Por azar también, no me encontraba yo en la Cámara cuando por primera vez se me concedió el uso de la palabra para consumir el segundo turno, y el Sr. Muro se apresuró á pedirlo. Después de este incidente, que hubiera sido venturoso para esas minorías, si tuvieran el propósito de combatir en tres turnos de totalidad, tampoco hubo quien solicitara el tercero; y no habiendo nadie, yo supliqué que se me concediera, de acuerdo con el Sr. Muro y con el Sr. Marqués de Lema. Sirva esto de explicación á la Cámara y á la Comisión; que si yo he pecado, explico los motivos y pido la absolución.

Nunca, jamás hubiera yo tenido recelo alguno; jamás hubiera yo tenido reserva para creerme bien representado en aquello, que de liberal pudiera tener este proyecto y cualquier otro por el Gobierno presentado; nunca dejaría yo de creerme bien representado en todos y singularmente en cada uno de los individuos de esa Comisión, que pertenecen á la mayoría; porque es de todos su historia tan diáfana, es de todos su historia tan gloriosa, que, francamente, sin estar alucinado no puede nadie que se siente en estos bancos poner tacha alguna á los individuos del partido liberal, que figuran en esa Comisión.

En este sentido, no tiene gran fundamento el cargo que S. S. me hacía. Se trataba de una doctrina puramente jurídica, no se trataba de nada político; si de algo político se hubiera tratado, yo aseguro á SS. SS., para que no les quede ninguna duda, que me hubiera considerado siempre honrosísimamente representado en todos y en cada uno de esos individuos, y no hubiera hecho manifestación de ningún género.

¿Hay algo en mis frases, hay algo en mi argumentación, hay algo en mis ademanes, que haya podido inducir á esa Comisión á creer que yo no he respetado en todos y en cada uno aquello, que tan acreditado tienen dentro y fuera del Parlamento, como es su respetabilidad, su saber y sus servicios á la Patria? En algo de lo que yo haya dicho ó hecho, ¿ha entendido la Comisión que yo tuve intención de oscurecer, de amenguar, de disminuir esa respetabilidad, ese saber, esos servicios? Yo deseo dar esta satisfacción á todos y á cada uno, liberales y conservadores. De mi intención no duden todos los individuos, que componen esa Comisión; palabra de honor que no ha habido tal intento.

De mis palabras, de mis ademanes, ¿pueden SS. SS. señalarme algo? Señálenmelo, se lo pido por favor; yo estoy dispuesto á explicarlo tan satisfactoriamente, como á cada uno convenga, porque así resaltará mejor el buen propósito que me ha guiado en esta discusión. (*El Sr. Ramos Calderón*: La Comisión queda altamente satisfecha con las explicaciones de S. S.—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Y el Gobierno no las necesitaba.) Por lo demás, agradeciendo muchísimo, tanto al Sr. Ministro como á la Comisión, esas manifestaciones, que me devuelven, en parte, la tranquilidad, porque creía yo encontrar en las palabras de S. S. algo de molestia para los individuos dignísimos y justificadísimos de la Comisión, tenía ansia, verdadero afán de explicarlo, y lo tengo por si hay algo que no haya recibido de mí esa explicación tan satisfactoria, é insisto en darla tan terminante y cumplida, como la exijan y como convenga á todos y á cada uno de los individuos de la Comisión.

Por lo demás, mi situación aquí, dentro de la mayoría, era exactamente igual á la situación de los individuos de la minoría, que se sientan en aquellos bancos (*Señalando á los de los conservadores*), representados también en esa Comisión. Discutí un problema jurídico, no discutí un problema político; y esto, que es lo más interesante, porque es lo que más importa á la rectificación que estoy haciendo, muy brevemente, muy en resumen, como en síntesis, voy á rectificar, haciéndome cargo de lo que afecta á aquellos tres puntos principales, que fueron objeto de mis observaciones.

En cuanto á la parte penal, decía yo que era partidario de la legislación común, y que no era partidario de legislación especial. Explicábala elocuentemente el Sr. Ramos Calderón por el clamoreo de la opinión; y como este clamoreo al Diputado que hablaba no le era conocido de otra suerte que por los periódicos, yo deseaba saber si el Tribunal Supremo de Justicia, si algún otro tribunal, haciendo uso de la facultad, que al propio tiempo es un deber, que el art. 2.° del Código penal les impone de que eleven al Gobierno aquellas instancias, que creyeren necesarias, para que se penen hechos que presenten caracteres de delito y que en el Código no se hallan comprendidos, ó para que la penalidad señalada á algunos delitos sea menor si la creyeren excesiva, ó á la inversa, deseaba yo saber, repito, si por parte de estos tribunales había habido alguna de estas mociones.

Deseaba también tener conocimiento de si este clamoreo, que la opinión pública levantaba en nuestra sociedad, y que no es peculiar de España, sino que es general en todo el mundo, deseaba yo también

conocer, digo, si este clamoreo había tomado alguna forma concreta, como la de inteligencias internacionales, ó algo así que explicara más detalladamente el objeto de esta legislación. Cualesquiera que fuesen los motivos que el Gobierno tuviera para presentar esta ley, decía yo: si el Gobierno, así y todo, la cree necesaria, adelante; yo con el Gobierno estoy; que mis medios de información no pueden nunca igualarse á los medios de información del Gobierno.

Y entrando luego en la parte especial de si la penalidad era ó no adecuada á las infracciones, el Gobierno estima que es pequeña la que el Código establece, y la busca especial. Esta es una opinión jurídica; en esto no hay nada político, y de aquí que yo estime que hasta hoy no se ha presentado el ejemplo de los griegos del Bajo Imperio, porque hasta hoy yo he visto defendida la sociedad, y defendida con energía. Creía yo, por consiguiente, que no era necesario elevar tanto la categoría de las penas. Si hubiera aquí estas mociones de los tribunales, si hubiese estas inteligencias internacionales, yo me rendiría ante ellas; pero, como no existía nada de esto, aunque es muy respetable, respetabilísimo, tanto el juicio de la Comisión, como el del Gobierno, no me alentaba á mí á discutir aquí este punto, haciendo unas observaciones, no contraponiendo, no disintiendo, sino solamente discutiendo y observando.

Al creerme la Comisión amigo de las definiciones, hasta cierto punto cree bien. Yo no sé si son útiles ó inútiles, porque este punto no lo he estudiado. La definición, en tanto la conceptuaba yo necesaria en cuanto de ella pudiera venir claridad para los tribunales de justicia.

Materias explosivas y explosivos dice la Comisión que serán aquellas, que produzcan explosión. Hay tantas cosas, que pueden producir explosión y que de suyo no denotarán criminalidad, que, francamente, encontraba yo vago en este punto el proyecto. El Gobierno, sin duda, se habrá encontrado con dificultades; y la Comisión, entre la dificultad de definir y la facultad de dejar al tribunal la resolución, opta por este punto. Sea en buen hora. Yo había estudiado algo estas materias, y era tal el catálogo de sustancias explosivas, y era tal el catálogo de combinaciones de sales, que pudieran producir la combustión, unas al choque, otras á la reacción, ó en otra forma; había yo encontrado en libros clasificaciones de materias explosivas, de materias inflamables, de materias peligrosas, que todas pudieran producir los mismos estragos, que la Comisión trataba de reprimir; de ahí que yo hiciera esta argumentación: no se sabe lo que son.

Y realmente, en esto creo que me debo ratificar: no se sabe lo que son. Ahora bien; la Comisión dice: «no importa, los tribunales lo definirán.» El argumento, por mi parte, me convence; los tribunales definirán.

Decía yo también, y arguyó con gran fortuna en contra el Sr. Ramos Calderón, que la ley tenía algo de preventiva, porque precisamente yo acababa de oir esta afirmación al Sr. Pérez Castañeda; pero verdaderamente estuvo afortunado el Sr. Ramos; llamó sistema preventivo á la Administración, y dijo que, no dándose aquí á la Administración facultad alguna, la ley era meramente represiva, y de la represión venía lo que de preventiva tiene toda represión. Es cierto. Pero S. S. verá por qué argüía yo así. A más de que acababa de impresionarme lo que había oído al Sr. Pérez Castañeda, de que la mera tenencia de materias explosivas y de aparatos explosivos, para la que no se dé cumplida justificación, será delito, dice el proyecto que discutimos: «la mera tenencia por aquel que no se ajuste al reglamento.» Y aquí encontraba yo ligada á la Administración con la Justicia. Suponga S. S., suponga el Congreso, que se ha dado este caso práctico. Un vendedor ambulante de productos químicos y específicos es considerado por el alcalde de un pueblo como tenedor de sustancias explosivas. Químicamente, lo será, y faltará problamente á las prevenciones administrativas, porque no habrá pagado acaso la contribución ó porque no se habrá ajustado á esas prescripciones reglamentarias, que los Gobiernos podrán dictar en vista de este artículo; y aun cuando la ley sea meramente represiva, recuerde S. S. que mi argumentación iba dirigida á que yo no desconfiaba de los Gobiernos liberales, que yo desconfiaba de que en otras épocas pudieran torcerse estos artículos, y que así, poniendo trabas administrativas para la tenencia de estas cosas, que pueden ser legítimas y destinadas á buen uso, pudiera dar lugar á que la esfera de la administración y la esfera de la justicia se confundieran, y que un alcalde cualquiera, un agente de la autoridad (repito que se haga S. S. la ilusión de que este caso es cierto) lo detiene, y entre si es cierto ó no es cierto, del alcalde al gobernador, del gobernador al juez y del juez á las Academias, durante algún tiempo puede ese individuo verse privado de libertad, y, lo que pudiera ser también grave, privado de sus derechos políticos.

Otros casos pudiera también indicar á S. S. para que comprendiese que había en mí algo de noticia, que me alarmaba, y que, habiendo escuchado con anterioridad al Sr. Pérez Castañeda que era preventiva la ley, también yo exclamase que llegábamos en esta época á los sistemas preventivos.

Su señoría ha dado una explicación, que me satisface enteramente, y fué S. S. afortunadísimo al exponerla.

Respecto al procedimiento y á que algo merece la Comisión por haber aceptado el Jurado, yo he de decir que no he escatimado mis plácemes. Creyó la Comisión ver en mí algo como censura, y no hay tal; no fué en este sentido como yo me expresaba al hablar del procedimiento. Si alguien merece plácemes son los individuos de las minorías conservadoras, porque, teniendo en este punto precedentes, vinieron con espíritu patriótico á transigir con el Gobierno, y en ellos no podrá menos de reconocer el país que han hecho un gran sacrificio en aras del patriotismo al aceptar el principio del Jurado.

Pero aquí llego á algo en mi rectificación, que parece ha molestado á SS. SS., y es al punto en que dije que SS. SS. no entendían bien de estas cosas. No me extraña que SS. SS. se sintieran algo molestados por mis palabras, si bien nunca creí que podían tener otra interpretación, que la que yo les daba, por parte de aquellos que tienen una larga historia política y una larga y gloriosa historia forense.

Creo yo que ni el prestigio del Sr. Rodríguez San Pedro, ni el renombre del Sr. Lastres, ni el del señor Ramos Calderón, no hablo de el del Sr. Canalejas porque sus merecimientos están muy por encima de

mis elogios, ni los prestigios del Sr. Suárez Inclán y los del Sr. Ariño, á quien tan de cerca he seguido en su historia universitaria, ni los del Sr. Pérez Castañeda, que ha dado aquí tan elocuentes muestras de lo que vale, podían sentirse lastimados, porque yo expresara ese concepto; pero, si SS. SS. creyeron ver en esto algo que pudiese molestarles, les diré que quería referirme á que yo vivo en una provincia, cuya población está muy diseminada, que son muchos y, por lo mismo, muy pequeños sus pueblos, y sólo se vive de la agricultura; que las faenas del campo son la única ilusión de la vida de aquellos habitantes; que cumplen los deberes que la ley les impone; que, cuando se les separa de sus obligaciones, acuden si la ley les llama, pero siempre á remolque, y en verdad puede asegurarse que son hondos los perjuicios, que se causan en aquella pequeña población al tener que ir á la capital de la provincia á formar los Jurados, que en este procedimiento se marcan con carácter especial y extraordinario para estos delitos. Dado el país en que yo vivo, y dada también la forma de adminisirar esta justicia, creía yo no ofender á nadie al decir á la Comisión: SS. SS. no conocen bien la manera de vivir de esos pueblos chicos, de esas poblaciones eminentemente agrícolas, que, si en la época de recolección apartan al dueño de la casa, pierde su cosecha y llega el invierno con las negruras del hambre. A eso me refería. ¿Satisface mi explicación? Conste á todos los individuos de la Comisión que no fué otro mi intento.

Por lo demás, en cuanto á conocimientos jurídicos de toda clase, ¡qué más quisiera yo que aspirar á ser discípulo de cualquiera de los individuos de la Comisión! Por esto también hallará la Comisión justificado que yo estableciera diferencias entre delitos de penas más graves y delitos de penas menos graves. El criterio lógico es el de la Comisión; el que falta á la lógica es el mío. Tenía mucha razón S. S. cuando me argüía: es verdad, delitos castigados en el Código penal con penas tan nimias, como las que aquí se establecen, van al Jurado. Tenía razón S. S. al reconocer que la ley del Jurado es lógica; yo sí que no soy lógico; mas, al hacer yo estas manifestaciones, no era por escatimar aplausos, ni era por hacer cargos; era, meramente, porque hallaba yo cara esta forma de administrar justicia; porque en penas, verbi gratia, como las de arresto, creo yo que pudieran muy bien dejarse hoy á los tribunales que las imponen, y más adelante, si tiempo llegara, yo pediría que se impusieran por otros tribunales, ni tan caros, ni tal altos; pero la Comisión cree que en este punto no debe quebrantar el principio lógico de la ley del Jurado. Mi observación no tiene fuerza ninguna; era una mera observación; de ninguna manera un cargo.

En cuanto á la forma empleada, si yo me entretuve en discutir la del procedimiento del flagrante delito, la del procedimiento ordinario y la del procedimiento militar, era sólo guiado por esta consideración: yo había visto que la Comisión, lo mismo que el Gobierno, no encontraba adecuado á la corrección que busca ninguno de esos procedimientos, que quería algo más ligero, algo más abreviado, llegar más pronto al fin de la pena; yo había encontrado, lo confirmaba, como dije, la bondadosa indicación del Sr. Lastres, que era el procedimiento del flagrante delito. Encontraba yo el procedimiento del flagrante delito desautorizado en la estadística. Yo no sé de quién sea la causa, pero es cierto que lo está; porque, como verá S. S., empezó relativamente por mucho y acaba por nada. Y yo preguntaba: ¿vamos á tomar por modelo un procedimiento, que la estadística dice que está desautorizado? Yo examinaba las causas, para venir meramente á observar, no á combatir, que había algo que contrariaba la finalidad de este procedimiento. Yo decía: la opinión señala dos ó tres causas; la Comisión dice: «no nos queremos meter en eso; no es oportuno; iríamos más hondo.» Yo, lo acato; su argumento es verdaderamente incontestable; efectivamente, se iría más hondo; mis observaciones, en otra ocasión quizá puedan ser oportunas: en la ocasión presente se apartan del fin que la Comisión lleva; pues me aparto yo también, y no insisto en lo que expuse.

Por lo demás, aun siendo yo amigo de las generalidades y enemigo de las especialidades, porque entiendo que por principio suelen llevar algo de privilegio, en esta ocasión el espíritu, que ha guiado al Gobierno como á la Comisión, es por mi parte muy plausible, y encuentro que en el procedimiento se dan al procesado sus garantías, á la acusación las suyas, y que en el resultado final puede tener confianza la sociedad. Creía yo que podía ser aún más breve. ¿Hay dificultades? Por mi parte, no merece ninguna otra observación el procedimiento.

De igual modo, y para terminar, manifiesto, por lo que á la ejecución de la pena se refiere, que yo creía que, tratándose de una ley especial, y especial en todo, no estuviera fuera de su alcance el que se ocupase, lo mismo el Gobierno que la Comisión, de dónde habían de ir á extinguir las penas estos anarquistas, que por la legislación penitenciaria quizás pudieran estar aglomerados. Dice la Comisión que no ha tenido tal propósito; mi observación, por tanto, carece de fuerza; no era por hacer un cargo, era meramente con el afán de que, estando representado en esa Comisión lo más saliente en nuestra Patria respecto á estudios penitenciarios, ese punto hubiera servido de gran luz al Gobierno para adoptar aquí una disposición acertada y pertinente. No ha tenido cabida en la ley; pues concluyo rogando á la Cámara que perdone por el tiempo que le haya molestado, y á la Comisión que no vea en mis palabras absolutamente nada, ni en la intención ni en la forma, que sea menoscabar en nada sus méritos y sus glorias, que yo reconozco.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Son tales, tan francas y tan explícitas, y por lo que se refiere á mi modesta persona, tan gratuítas, todas las explicaciones dadas por el Sr. Amat y Esteve acerca de su actitud, que yo sólo puedo felicitarle por el corto discurso, que S. S. ha pronunciado hoy.

Se ha limitado el Sr. Amat y Esteve á hacer lo que el Reglamento permite y establece para las rectificaciones, ó sea á la aclaración de aquellos conceptos, que no hayan sido bien entendidos; por lo tanto, mi misión está muy reducida para contestar á lo que S. S. ha dicho referente á los explosivos.

La Comisión cree que no tiene necesidad de hacer definición ninguna acerca de esta materia, sino presentar ante los tribunales el hecho de la destruc-

ción por medio de estos agentes, é indicarles la pena que debe aplicarse.

Posible es que en lo relativo al procedimiento ocurra algún caso de los que ha indicado el señor Amat y Esteve; pero tenga S. S. en cuenta que serán muy pocos, porque estos hechos ocurren en las grandes capitales. Siendo el pensamiento de los dinamiteros el destruir el fundamento social, acuden á donde éste tiene mayor manifestación; por eso hemos visto que aquí, y principalmente en Barcelona, es donde han tenido ocasión de explotar sus bombas.

En cuanto á la ejecución de las penas, ya tuve ocasión de decirle al Sr. Amat y Esteve que la Comisión no puede ocuparse de esto; la Comisión admite que nuestro sistema penitenciario es muy deficiente, pero ni este es el momento de ocuparnos de ese punto, ni tampoco está sometido á deliberación el proyecto de reforma del sistema penitenciario. Cuando este asunto venga al Congreso, cada uno expondrá su opinión, y procuraremos estudiar esta cuestión.

Y dicho esto, yo felicito al Sr. Amat, porque en su primer discurso ha dado muestras de que puede ocupar un distinguido lugar entre los grandes oradores de esta Cámara.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusión por artículos.

Leído el 1.°, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra en contra.

El Sr. **AZCARATE**: Creíamos los que nos sentamos en estos bancos que no se iba á discutir hoy el dictamen de la Comisión sobre la ley llamada de explosivos, porque, siendo la razón alegada por el Gobierno, y también por la Comisión, la necesidad de reforzar la legislación penal haciéndola más severa, puesto que no es la existente la que exige el caso por lo extraordinario, y habiendo tenido lugar ayer el fusilamiento de seis individuos después de muchas semanas de fusilado el único ejecutor material del crimen de la Gran Vía, y estos seis por inductores y cooperadores, creíamos que la Comisión hubiera retirado su dictamen, diciendo que no hacía falta legislación más severa; porque, si no siéndolo, pasa eso, no sé lo que pretendéis con esta ley; pero, en fin, nuestro compañero el Sr. Carvajal ha anunciado al Gobierno una interpelación sobre el ejercicio de la gracia de indulto, y esa será ocasión oportuna de juzgar la conducta del Gobierno con ese motivo.

Mis estimados amigos particulares el Sr. Marqués de Lema y el Sr. Burgos, al impugnar el dictamen de la Comisión, cayeron en la tentación, bien explicable por cierto, de hablar del gravísimo y pavoroso problema, que tiene relación con este proyecto. Por mi parte, resistiré esa tentación; pero no sin decir antes que, dados los caracteres del problema, las condiciones de la lucha entablada, es gravísimo el que el Estado parezca que no da señales de vida más que para ser severo, ¿qué digo, para ser severo? para ser cruel; porque, no lo perdamos de vista, del lado de allá están esos elementos, que forman en gran parte las clases obreras, el proletariado, el cuarto estado, llámese como se quiera, habiendo diferentes grupos, matices y sentidos en esa masa; viniendo, primero, los socialistas, que, al fin y al cabo, cuando pueden y donde pueden toman parte en la gestión de los negocios públicos y procuran conseguir lo que les es dado dentro del actual régimen, siendo lógicos, puesto que ellos, no sólo aceptan el Estado, sino que lo que quieren es ampliar de un modo extraordinario sus facultades; luego vienen los anarquistas, siguiendo conducta distinta, siendo también lógicos, porque, de una parte, creen que son tales las condiciones del régimen actual que en él no cabe enmienda, y hasta creen que conviene á su propósito que no se mejore, y de otra parte, negando el Estado, un Estado que no se parezca ni en poco ni en mucho al actual, por supuesto, no pueden admitir que mediante él se haga nada que valga la pena; y tras de ellos vienen los dinamiteros, los anarquistas que, no sólo profesan esa doctrina, sino que emplean esos procedimientos terribles, tremendos, abominables, que les han dado nombre; pero, aun dentro de ellos, hay que distinguir, como ha distinguido la gente en todas partes, dos grupos: los que no sé si en Francia han sido calificados de dinamiteros materiales y de dinamiteros espirituales, tratando de distinguir á los que, como Ravachol, están manchados por una serie de crímenes vulgares, y los que, como Pallás, habían sido honrados antes de cometer su crimen. Todos ellos tienen de común el considerarse frente á frente de la burguesía, el creer que la organización del Estado actual está hecha exclusivamente para bien y provecho de esa burguesía.

Ahora bien; ¿no comprendéis las consecuencias de que se vea que el Estado no se mueve, no entra en acción, sino para resolver las cuestiones de derecho penal?

Tratándose de nuestro país, ¿es posible echar en olvido que en la Presidencia del Consejo de Ministros descansan seis proyectos de reformas sociales, dos relativos á la responsabilidad de los patronos, uno sobre el trabajo de los niños, otro sobre el trabajo de las mujeres, otro sobre jurados mixtos, otro sobre descanso semanal? De ellos, unos no fueron presentados á los Cuerpos Colegisladores, sobre otros de los presentados no se ha dado dictamen, y el único que estuvo á punto de ser aprobado, fué el del descanso semanal, proyecto que salió láico de la Comisión de reformas sociales y de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se convirtió en eclesiástico en el Senado, y que por eso pasó allí.

¿Es que el Código penal está necesitado de reforma? Sea enhorabuena. ¿Es que las circunstancias, es que los nuevos procedimientos para cometer crímenes exigen esa reforma? Está bien; pero eso solo, ¡ah! eso solo es una gravísima imprudencia.

Ahora bien; los que nos sentamos en estos bancos no estamos dispuestos, no obstante estimar que es un legítimo interés político de los partidos republicanos y que es un interés patriótico hacer todo lo posible para atraer á las clases obreras é impedir la formación de partidos obreros, de partidos de clase, no estamos dispuestos, digo, á transigir ni un ápice á favor de esas clases contra lo que en conciencia estimamos que es de derecho, que es de justicia; pero tampoco estamos dispuestos, lo estamos todavía menos, á hacernos cómplices con nuestro silencio de medidas, que tengan el carácter que tiene la que se está discutiendo en estos momentos, por más que venga á amparar ciertos intereses y á satisfacer cier-

tas necesidades, mejor dicho, ciertas pasiones. Aludo á la pasión del miedo y á la pasión de la venganza, que son las dos inspiraciones de ese proyecto.

Justicia, esta es la primera necesidad de la clase gobernante, de la clase media, ya que tiene el predominio, que tiene por ley de la historia, y además de justicia, serenidad, calma y, en todo caso, generosidad.

El proyecto de ley traído por el Gobierno ha sido examinado por la Comisión, y ésta ha emitido dictamen con ventaja en un punto de trascendencia, con desventaja, á mi juicio, en otro.

Encuentro la ventaja en la supresión del artículo del proyecto del Gobierno, en que se hablaba de la predicación de las doctrinas anarquistas, porque eso aleja todo peligro de ir á parar á los que se ha dado en llamar delitos sociales, tratando de inventar un delito nuevo.

Por esto sin duda decía ayer el Sr. Ramos Calderón: «aquí no hay una nueva forma de delito; aquí no hay sino que, en vez de tocar á varios artículos del Código penal, como hubiera sido preciso hacer, no sólo modificando el contexto de esos artículos, sino cambiando de sistema, tratándose de estas formas de delitos viejos (esta venía á ser la idea expuesta por S. S.), se ha preferido hacer una ley especial.»

Efectivamente; la reforma estaba perfectamente indicada. Si no se inventan esos delitos sociales, aquí no queda más que el asesinato, la amenaza, el atentado, la sedición, la apología del delito, ó el delito de incendio, los estragos, los daños, etc. No queda más que esto, porque ahí están comprendidos los delitos, á que este proyecto se refiere, puesto que con ellos se perjudica á las personas ó á las cosas; y por eso el dictamen de la Comisión, en vez de referirse á los títulos respectivos del Código penal, que tratan de los delitos contra las personas y de los delitos contra la propiedad, de los delitos de incendio, de estragos, etc., tiene que involucrarlo todo, y en el primer artículo ya habla de estos delitos, lo mismo cuando resulten en daño de las personas que cuando produzcan daño en las cosas.

Pues es evidente que bastaba la reforma del Código penal. Por ejemplo. ¿Es que estimaba el Gobierno que no podían aplicarse los preceptos del Código relativos al delito de sedición, porque el Código habla de levantarse *tumultuariamente*, y estos delitos que se persiguen pueden llevarse á cabo sin el tumulto? Pues una ligera modificación del precepto le hubiera hecho ampliable á ese otro caso; sobre todo si se tiene en cuenta que el Código, al tratar de la sedición, habla de los actos llevados á cabo en odio á clases determinadas y á las autoridades, y aquí encajan perfectamente estos delitos, que son objeto del proyecto.

¿Es que se estimaba que no se podían aplicar los preceptos del Código relativos al asesinato, porque entonces no se conocía este procedimiento para cometerle? Pues así como en el Código se habla del asesinato cometido por el veneno y el incendio, podía añadirse *la dinamita ó los explosivos*, y ya sería aplicable el precepto. Si en el Código penal se habla ya del incendio, y se habla nada menos, Sres. Diputados, que del delito de incendiar una fábrica de pólvora, una fábrica de explosivos, en lugar habitado; del que incendia un tren en marcha, especialmente si es de viajeros; del que incendia un buque fuera del puerto; del que incendia una iglesia ó un teatro cuando hay gente dentro; si hay todo esto en el Código penal, ¿no es evidente que con añadir media palabra hubieran quedado allí perfectamente comprendidos estos delitos que se persiguen? ¿Qué más se necesitaba? ¿Es que os parece suave la pena de la amenaza? Pues agravarla para ese caso, reformando el Código. ¿Os parece suave la pena del atentado? Pues con agravarla, habíais concluído. ¿Por qué no habéis querido seguir ese sistema tan fácil, mediante el cual, con añadir dos ó tres palabras en algunos artículos del Código habíais terminado? ¡Ah! Pues ahí está el mal; ahí está el gravísimo error que habéis cometido. El Sr. Ramos Calderón lo confesaba ayer paladinamente; en lugar de hacer una mera modificación en la ley común, para que sepan esas clases que no se inventa un derecho para ellas, habéis traído una ley que implica un derecho especial en todo, por todo y para todo; comenzando por cambiar el principio fundamental, que sirve de base y en que se inspira el Código penal, según declaraba ayer el señor Ramos Calderón, aunque exagerándolo un tanto.

Dado el tiempo en que se redactó el Código penal, claro es que había de responder y respondió á la teoría entonces dominante, cuya base fundamental es esta: donde coincide la intención con el resultado, hasta allí llega el delito; pero intención sin resultado no es punible; en el resultado sin intención no hay delito. Pero digo que no es del todo exacta la afirmación absoluta de que el Código responda á este principio en todos sus preceptos, porque el señor Ramos Calderón sabe mejor que yo que en el Código figura una circunstancia atenuante, que consiste en no haber querido causar un mal tan grave como el que se causó, y dicho se está que esta circunstancia, con arreglo á aquel principio, debía ser siempre eximente para aquello, en que el resultado exceda á la intención. Pero, en fin, reconozco que ese principio, bueno ó malo, yo no he de discutirle ahora, domina en el Código penal vigente; y el Sr. Ramos Calderón, con una gran ingenuidad, decía que ese principio no bastaba para este caso, que en el Código se tiene muy poco en cuenta la intención, que se atiende al resultado en cuanto coincide con la intención, y que aquí había que atenerse á la intención.

Y yo digo: señores de la Comisión y Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ¿es eso exacto? ¿estáis convencidos de eso? ¿creéis que es deficiente ó erróneo el principio, que en este punto sirve de base al Código penal? Pues reformad el Código penal; pero no establezcáis un principio para el Código y otro principio especial para esta ley especial también; y digo ley especial, porque de tal suerte tiene este carácter, que todos y cada uno de sus artículos constituyen una especialidad, constituyen una excepción del derecho común. El art. 1.°, por la severidad inaudita de la penalidad; el 2.°, porque se confunde la tentativa con el delito frustrado; el 3.° y el 4.°, porque se castigan actos preparatorios del delito, que no se castigan jamás en el Código; el 5.°, porque se castiga la conspiración para cometer delitos de los de que se trata, y que no castiga el Código más que en tres casos; el 6.°, porque se castiga la amenaza, borrando la diferencia que marca el Código según sea ó no condicional; el 7.°, porque se castiga la apolo-

gía del delito ó del delincuente, hecha no sólo por medio de la imprenta, sino de palabra; de manera que basta con que la apología se haga al oído, para que el delito se cometa.

Y en cuanto al procedimiento, no hablemos. Ya el Sr. Amat y Esteve en su notabilísimo discurso, hizo constar las excepciones, que hay en el procedimiento; y yo pregunto: ¿es que, Sr. Ramos Calderón, el procedimiento vigente en España es ó no suficiente garantía para la sociedad? ¿Lo es? Pues entonces, ¿á qué un procedimiento especial? ¿No lo es? Pues entonces, ¿á qué prescindir de ese procedimiento especial y aplicarlo sólo en estos delitos?

Es decir, que esta ley en todos sus artículos es una ley de excepción, una ley especial que está reñida y en contradicción con todos los principios fundamentales del Código penal, y de ahí que revista un carácter de una gran injusticia; pues, como he dicho antes, ni en el modo de estimar los delitos, ni en el modo de apreciar los grados de delincuencia, ni en castigar la provocación no directa, ni en castigar los actos preparatorios, se atiene esta ley á principios fundamentales del Código. Y en cuanto á la penalidad, todos váis á ver ahora lo que el art. 1.º establece.

El art. 1.º castiga al que empleare cualquier sustancia ó aparato explosivo; y dicho sea de paso, á mí no me pareció tan extraña, como al Sr. Ramos Calderón, la pretensión del Sr. Amat de que se explicase bien lo que se entendía con estos términos; distinción tanto más necesaria, cuanto que puede ocurrir un conflicto singular: por ejemplo, se carga con pólvora el cañón de una pistola ó de una escopeta; me parece que la pólvora es un explosivo... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Pero eso se llama armas de fuego, y no hay quien confunda una cosa con otra.) Por de pronto, somos ya dos, el Sr. Amat y yo. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Por las necesidades de la discusión.) Sí; pues el argumento es importante, para que seduzca á usarlo. Pero, en fin, como lo grave no es eso, renuncio á hacer la observación, que el Sr. Marenco, como entendido en la materia, me hace al oído.

Según este art. 1.º, se castiga con la pena de cadena perpetua á muerte á los que empleen una de estas materias ó de estos aparatos, si hay daño para las personas; en la misma pena incurren, aun cuando no haya daño para las personas, si le hay para las cosas; en la de cadena temporal en su grado máximo á perpetua, si no hay daño para personas ni cosas, y se ha arrojado la materia explosiva en sitio en que pudiera haber riesgo; y en todos los demás casos, cadena temporal.

Es de notar, para que se comprenda la gravedad de estas penas, lo siguiente: la pena de cadena perpetua á muerte sólo la impone el Código en tres casos: en ciertos delitos de traición de los más repugnantes, como entrega de una plaza al enemigo; en el caso de piratería con asesinato, y en el caso de parricidio. Ahora bien; según la doctrina sentada en este proyecto, aun no habiendo daño para las personas, aun no resultando ningún muerto ni herido, sólo con que haya daño en las cosas, se puede imponer la pena de muerte, y se puede imponer la de cadena perpetua aunque ni siquiera haya daño en las cosas. Pues figuráos, señores, que un individuo toma un poco de pólvora, la pone en un cartucho con una pequeña mecha, y lo lanza en un café. Es lugar habitado, puede haber riesgo para las personas; pero por un accidente casual, el cartucho ha ido á un rincón, y aunque la detonación ha tenido lugar, no ha ocurrido nada, no ha habido lesión en las cosas ni daño en las personas. Pues, causa criminal; se le aplica el párrafo 2.º del art. 1.º de este proyecto de ley, que impone para este caso la pena de cadena temporal en su grado máximo á muerte. Pero el tribunal estima una circunstancia agravante, la de nocturnidad, ó resulta que el autor de ese delito es un vago, ó concurre otra circunstancia agravante: pues entonces, pena de muerte.

Señores Diputados, señores de la Comisión y señor Ministro de Gracia y Justicia, ¿es esto posible? Con decir que el autor de ese atentado queda igualado al parricida, al pirata asesino, al traidor más repugnante, con decir que queda por debajo del que incendia un tren en viaje, ó un buque fuera del puerto, ó un teatro ó una iglesia con gente dentro, que son los casos en que se impone la pena de muerte, con decir esto, basta. Y viene el caso 3.º y dice: en los demás casos, cadena temporal. ¿Cuáles serán esos casos? Pues no pueden ser otros sino aquellos en que no hay daño para las personas ni daño para las cosas, y en que no se arrojan esas materias explosivas en sitio habitado ó edificio público, ó donde hubiera riesgo para las personas; en ese caso, cadena temporal. Pues vamos á él. Un individuo, una mañana al amanecer, hace un cartucho como el que he descrito antes, va á la Puerta del Sol, y junto á la fuente lo suelta. Es claro, no pasa nada, no es lugar habitado ni edificio público; pues á ese, cadena temporal.

De modo, Sres. Diputados, que aquí la especialidad, lo excepcional, es eso: crear una penalidad verdaderamente tremenda.

Yo no voy á discutir, claro está, no sería pertinente hacerlo en este momento, la pena de muerte, de cuya abolición soy resuelto partidario; yo discuto partiendo del estado actual, de la legalidad existente, del Código penal; impugno esa ley en nombre de los principios del Código penal, en nombre del derecho común; y por eso encuentro que esa penalidad es cruel, es draconiana, es imposible de aplicar. ¿Cómo se atrevería nadie á aplicarla en los dos casos que acabo de citar? ¿Qué váis á adelantar con eso? Pensáis que así se defiende á la sociedad; renunciáis á los principios que inspira el Código penal, y no buscáis, sino de un lado, la intimidación, como mero medio para obtener esa defensa de la sociedad; estimáis que así el Estado da pruebas de fortaleza y de energía, olvidando que, por el contrario, la crueldad es prueba de debilidad. Hace mucho tiempo que un escritor insigne dijo que la crueldad de las leyes lo único que atestiguaba era la impotencia de la autoridad. No es la gravedad de la pena lo que detiene á los criminales, es la impunidad; que la pena que se imponga caiga seguramente y sin excusa ninguna sobre el criminal; que los medios administrativos, que la policía, etc., etc., sean suficientes para que no se evada á la acción de la justicia: esto es lo esencial.

Pero la penalidad gravísima, exagerada, cruel, como es esa, produce según los tiempos, según las circunstancias y según el carácter de los pueblos, uno de estos efectos: ó resulta que por esa misma crueldad deja de aplicarse, como acontecía con la

legislación del antiguo régimen, que castigaba con exagerada crueldad los hurtos ligeros en Madrid, y por eso no se aplicaba, como acontece en parte con la legislación actual, que adolece del mismo defecto; ó las gentes se acostumbran á esa misma crueldad; ó tiene que venir luego la gracia á corregirla y á enmendarla.

Si á esto se agrega lo que está pasando por nuestra vista, el efecto que esas ejecuciones producen en los que son elevados por sus adeptos á la categoría de héroes ó de mártires, cualesquiera que sean sus antecedentes, cualquiera que sea su carácter, cualquiera que sea su convicción, y por horrible que haya sido el delito que han cometido, bien puede decirse que con razón se ha afirmado que cada ajusticiado es un anuncio inmenso que despierta fanatismos dormidos.

Y en fin, para concluir, y concluir con unas palabras que escribía un querido amigo mío no hace muchos días, os diré que hay odios que apagar, rencores que extinguir, injusticias que extirpar, y que las injusticias, los rencores y los odios son plantas que reverdecen cuando las salpica la sangre.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: El discurso que acabamos de oir, Sres. Diputados, es, como todos los del Sr. Azcárate, bello en la forma, y en el fondo contiene principios y argumentos que cautivan como siempre la atención de la Cámara. Lo he oído con regocijo; pero permítame S. S., que ya sabe cuánta y cuán íntima es la amistad que le profeso, que le diga que su discurso está en completo desacuerdo con el tema sometido á la consideración de la Cámara.

No pretende la Comisión, más de una vez se ha dicho, y bueno es repetirlo, haber redactado una ley perfecta; de lo que sí está segura es de haber hecho un trabajo de armonía y de concordia (*El Sr. Carvajal*: ¿De concordia?); y para lograr este resultado, los individuos que pertenecemos á la oposición, y que estamos compartiendo esta responsabilidad, sin renunciar á ninguno de nuestros puntos de vista, sin abdicar de ninguno de nuestros compromisos políticos ni de nuestras convicciones científicas, hemos suscrito el dictamen; porque se nos pedía, en nombre de un alto interés político, mejor dicho, en nombre de un alto interés social, para satisfacer la necesidad sentida por todos y acudir al remedio requerido de manera tan apremiante, que sería preciso olvidarlo todo para hacer la impugnación del proyecto. (*El señor Carvajal*: Pido la palabra.) Y es, señores, que aquí discutimos, y esto no es una censura, sino una observación; es que aquí discutimos las más de las veces las leyes, pensando sólo en el relativo bienestar que nos rodea, y nos olvidamos de lo que en otras comarcas de la Nación sucede; y en esto aludo de manera categórica y terminante, no á mis amigos y correligionarios, sino á los que lo son del Sr. Azcárate y están en contacto con la comarca catalana, para que digan cuál es el estado de ansiedad, de alarma profunda y de verdadero pánico en aquella tierra, y cómo acuden á los Poderes públicos por todos lados los hombres de todas las escuelas, diciendo que la legislación vigente no garantiza lo suficiente, y que es necesario, no sólo aumentar la penalidad, sino aligerar los procedimientos.

A ambos conceptos responde la ley presentada por el Gobierno y aceptada por la Comisión. (*El señor Avila*: No dicen eso; lo que dicen es que falta policía.)

Nosotros creíamos que esta ley pasaría sin debate, ó al menos con muy ligeras observaciones; y de donde no podíamos sospechar que viniera el ataque, y menos con la violencia que lo ha hecho el Sr. Azcárate, claro es que rindiendo culto á sus convicciones, era del lado republicano. ¿Es que esa minoría, compuesta de hombres tan insignes, vive totalmente fuera de la realidad y no recuerda lo que han hecho dos Repúblicas que se pueden tomar por modelo? ¿Es que el proyecto de ley presentado por el Gobierno y el dictamen de la Comisión se pueden comparar con la ley francesa por su rigor? Hay que decirlo con lealtad y con buena fe: la ley de la Francia republicana es mucho más dura que la que ahora está sometida á nuestra discusión. Sin embargo, ¿en nombre de qué interés se promulgó? ¿Qué necesidades vino á satisfacer esa ley de la vecina Nación? Nosotros hemos tenido en cuenta las condiciones del país; hemos atendido á las exigencias del derecho penal; no nos hemos divorciado del Código, Sr. Azcárate, porque precisamente en el último artículo del dictamen se mantiene la integridad del Código en todo lo que sea compatible con la especialidad de la ley.

Toda la argumentación de S. S. relativa á la apreciación de las circunstancias eximentes, las atenuantes y demás reglas del Código penal, todo queda vigente, como queda también, Sr. Azcárate, para tranquilidad de S. S. y de los impugnadores de la ley, lo diré en nombre de la Comisión, aquel art. 2.° por el cual, si alguna vez llegara el caso en que el rigor de la ley fuera tan excesivo que el tribunal lo estimara así, podría proponer la corrección que da motivo á que se ejercite la Regia prerrogativa.

Nos encontrábamos dentro de una necesidad que había que satisfacer. Teníamos dos procedimientos, es verdad: podía haberse hecho la reforma del Código, ó traer la ley especial. Hemos optado por la ley especial. ¿Hemos respondido en esto á la necesidad sentida? Creo que sí; y hemos seguido además el buen ejemplo de los países á que me he referido antes: Francia y Suiza. ¿No acaba de hacer esta última República, en 12 de Abril de este año, una ley especial para reprimir los atentados cometidos por medio de la dinamita? ¡Y en qué condiciones, Sres. Diputados! En un país como Suiza, donde está tan arraigado el sentido federal, donde tienen leyes penales sus cantones, donde hay procedimientos diversos en cada localidad, ha creído la Asamblea federal que esta ley de represión del anarquismo, no podía ser de carácter local, porque se trataba de algo más que de la vida de las provincias, se trataba de la existencia del Estado, y la Asamblea federal ha recabado para sí la facultad de legislar sobre esto. La ley de 12 de Abril no es, por lo tanto, una ley de cantón determinado, sino de la República; una ley federal, por su origen, su alcance, su tendencia y su objeto.

Además de eso, téngase en cuenta, para prevenir argumentos del Sr. Azcárate, que Suiza se encontraba en mejores condiciones que España. Lo dice el preámbulo de la ley; allí no ha habido atentados como los que todos deploramos en Cataluña, y, sin embargo, los suizos se han prevenido y han dicho: es indispensable defendernos; no podemos dejar al Es-

tado abandonado; es menester que la seguridad pública esté garantida; y como las leyes existentes no son bastantes, urge la ley especial. A eso responde la de 12 de Abril, que fué votada sin discusión y por unanimidad.

Esas no son leyes de Monarquías, sino de Repúblicas, donde todos los principios que el Sr. Azcárate proclamaba están asegurados. ¿Es que esas democracias de Francia y de Suiza no tienen el sentido de S. S., y no comprenden el Estado como S. S. lo explica; ó, por el contrario, es que entienden que la defensa social reclama medios tan enérgicos de represión como los que esas leyes francesa y suiza contienen? Los hechos y los textos responden categóricamente á la pregunta formulada.

En el camino de la represión, Francia ha ido en progresión ascendente. En 1892 se limitó á reformar los artículos 435 y 436 del Código penal; después del atentado de Vaillant á la Cámara, se dijo: «no es bastante»; y vinieron las leyes de Noviembre de 1893, que afectan, no sólo á las asociaciones criminales, sino á la propaganda por medio de la prensa; y ya sabe S. S. cómo han aplicado los tribunales franceses esa ley y la dictada para regularizar la venta y el comercio de explosivos.

Además, el Gobierno francés presentó á las Cámaras, como complemento de aquellas leyes, la del crédito extraordinario de 80.000 francos para crear una policía especial que vigile y persiga á los anarquistas.

Así es como legislan aquellos países; así es como atienden á esa necesidad. ¿Era posible que el Gobierno español apareciese indiferente ante esta necesidad? Ya quiso remediarla el partido conservador. A la iniciativa de un correligionario nuestro, el señor García Romero, á quien yo me complazco mucho en recordar, se debió una proposición de ley que tenía esta misma tendencia. Para examinar aquella proposición fué nombrada por la Cámara una Comisión, de la cual tuve la honra de formar parte. La ley no salió por las dificultades que opusieron dignísimos individuos del partido liberal, que afirmaban sus convicciones favorables al mantenimiento del Jurado para conocer de esta clase de delitos, tema respecto del cual no podíamos transigir; y á aquellas dificultades y á lo que todo el mundo sabe que ocurre en la vida parlamentaria, se debió que la iniciativa del Sr. García Romero no prosperase.

Los conservadores que estamos en esta Comisión hubiéramos podido seguir aquel ejemplo, hubiéramos podido presentar batalla sobre este punto, ¿pero qué hubiéramos logrado? Redactar un voto particular que viniera á hacer públicas esas opiniones que no hemos abandonado, y aquel criterio que tampoco hemos rectificado; pero en cambio hubiéramos dificultado la aprobación de la ley, cuando el Gobierno la pide al Parlamento para atender á esa necesidad sentida. Eso no hubiera sido formal de nuestra parte. Nuestras convicciones quedaron allí perfectamente determinadas. Todos mis compañeros de Comisión saben que desde el primer momento dije que la ley en este punto me parecía mala; que nosotros quitaríamos del conocimiento del Jurado todo lo que á estos delitos especiales se refiere; porque entendemos que la institución no responde, porque entendemos que podía llegar un momento en que quizá el Jurado sea víctima de amenazas, de agresiones de diversos géneros, y que la justicia no se haga tan rápida y expedita como el texto de la ley exige. Sin embargo, no hubiera sida práctico pretender de una mayoría liberal que abandonara sus convicciones, y nosotros, sin renunciar á las nuestras, suscribimos el dictamen, después de haber manifestado una y mil veces, que nos afirmábamos en nuestro criterio, y ahora ante la Cámara afirmo de nuevo lo que allí dije; como también indicamos, y repito ahora, que la ley me parece deficiente porque es poco preventiva, porque tiene solo carácter represivo.

Nosotros hubiéramos deseado que hubiese tenido algo más de prevención, y así habría obtenido mayores aplausos de nuestra parte.

Defectuosa y todo como entendemos que es la ley, la consideramos muy superior á lo que existe, creemos mucho mejor la situación legislativa que se va á crear por la ley actual que la que tenemos, pues nos parece que las leyes vigentes no amparan suficientemente á la sociedad; y la primer función, el primer deber de los Gobiernos, es mantener la tranquilidad pública, dar al país medios de que viva, pues sin la tranquilidad no se vive.

Se ha reclamado de los Poderes públicos la ley que nos ha presentado el Gobierno, y nosotros la hemos aceptado mirando este interés. Me importa, porque pretendo molestar á la Cámara el menor tiempo posible; me importa, digo, por la representación que en la Comisión tengo, insistir en que nosotros tenemos también otro concepto sobre el particular; y es, que si bien la ley castiga el hecho del atentado anarquista, para llamarle así con la frase vulgar, entendemos que la propaganda anarquista, aun sin llegar al hecho, es también ilegal.

Lo entendemos, no ya por criterio político y personal, sino que estamos amparados por la jurisprudencia del Supremo; y hablo de jurisprudencia en el sentido que á esta frase se da en materia criminal; ó para ser más correcto y preciso, por la opinión respetable del Tribunal Supremo de que las asociaciones que se dedican á propagar esta clase de ideas están comprendidas en el Código penal, y, por lo tanto, sujetas á responsabilidad, así como todos los que á esas asociaciones contribuyan, aunque no lleven á la práctica las teorías que las mismas sustentan. Y por si el Sr. Azcárate quiere evacuar la cita, le diré que la sentencia lleva la fecha de 28 de Enero de 1884. (*El Sr. Azcárate*: ¿La de la errata de la propiedad industrial?) No la cito por lo que afecta á la propiedad individual, sino porque dice que toda propaganda que se dirija á conmover los fundamentos sociales es ilícita, y por consiguiente sujeta á penalidad. (*El Sr. Azcárate*: He hablado de la errata como curiosidad, para saber si es la que yo pensaba.) Tiene la fecha de 28 de Enero de 1884, y la doctrina es la que acabo de indicar al Congreso.

Decía esto como paréntesis, para concretar lo que nosotros entendemos que constituye todo el problema y la solución que se podía proponer á los diversos estados de la cuestión; pero esto era una opinión particular, política, del partido á que pertenezco, y lo he dicho para que quedara bien definida nuestra actitud y no pudiera en el porvenir, en los accidentes del debate, tachársenos de inconsecuentes, ó quizá invocar la firma puesta por mí con mucho gusto en ese dictamen, como negación de conducta

anterior ó censura de actos ó declaraciones del partido en que tengo la honra de figurar.

Dicho esto, Sres. Diputados, la ley sometida á vuestro examen, ¿qué procura? ¿Es que afecta á esa propaganda, á ese trabajo meramente científico, á la discusión tranquila que acabo de calificar, amparado por el Tribunal Supremo, de la manera que el Congreso me ha oído? No; la ley no se refiere á ese estado de cosas; la ley toma el hecho brutal y lo reprime; por eso la ley está cárcterizada por su art. 1.°, que el Sr. Azcárate ha examinado, y que señala una penalidad severa, claro está. ¿Es que discutimos aquí con hipocresías, ó venimos de buena fe á decir que se ha aumentado la penalidad porque no era suficiente la que existe? Si no, ¿para qué haber molestado al Poder legislativo trayendo la reforma? Pero ¿es que esta penalidad no es merecida? ¿es que esos castigos que el art. 1.° contiene no están justificados? ¡Ojalá fuera cierta esa afirmación, Sres. Diputacar Pero, ¿de quién se trata? ¿á quién se va á aplicar ese rigor penal? Tengo los textos conmigo, por si alguna de mis afirmaciones se negara; pero bastará para que la Cámara pueda dar el voto con conciencia y puedan todos los Sres. Diputados saber que esas penalidades que el art. 1.° contiene son proporcionadas, y no hay venganza ni nada de lo que el Sr. Azcárate decía, bastará leer cualquiera de los textos que he traído, ya que desgraciadamente no tengo la elocuencia y las grandes condiciones oratorias del ponente que en la Cámara federal suiza defendía la necesidad de su ley.

¿Sabéis lo que dicen esos señores anarquistas, tratando de dar solución á los problemas sociales? Pues lo que la Cámara va á oir, que contiene *El Indicador Anarquista*.

«Uno de los trabajos importantes que hay que hacer, consiste en destruir todos los edificios que bajo cualquier punto de vista sean símbolo de opresión. Ningún vestigio del pasado debe ser respetado; hay que hacer de una vez, y para siempre, tabla rasa de todos los institutos gubernamentales, jurídicos, religiosos y administrativos. Que todos los monumentos que puedan servir de punto de concentración á cualquiera autoridad, sean destruídos sin piedad ni remordimiento.

»Camaradas, que vuestros corazones sean de bronce, porque hay necesidad de mucho odio para hacer esta limpieza de las cuadras de Augías.

»Volad las iglesias, los conventos, los cuarteles, las cárceles, las prefecturas y las alcaldías... Quemad todos los documentos administrativos en donde se hallen. Al fuego los títulos de propiedad de rentas, de acciones, de obligaciones. Al fuego las hipotecas, las actas notariales, las actas de Sociedades. Al fuego el gran libro de la deuda pública, de los empréstitos municipales y departamentales. Al fuego los libros de las casas de banca y de comercio, los pagarés, los cheques, las letras de cambio. Al fuego los papeles de estado civil, de reclutamiento, de la intendencia militar, de las contribuciones directas ó indirectas. Al fuego todos esos papeles malsanos, títulos de esclavitud de la humanidad, defendidos por millones de soldados, de policías y de magistrados de todas clases.»

Por este estilo son los demás procedimientos que los anarquistas dicen que hay que aplicar. Y para los que esto predican y para los que esto hacen, ¿se puede decir que es una penalidad excesiva la que contiene el art. 1.° de este proyecto? (*El Sr. Carvajal y Hué*: ¿Es de un periódico español eso?) No, Sr. Carvajal, es del *Indicador Anarquista*; y he leído uno solo, el más suave de sus párrafos. (*El Sr. Carvajal y Hué*: ¿De dónde es ese periódico?) No he leído todo el texto ni los otros procedimientos que aconseja, porque no lo creo conveniente. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Pero ¿de dónde es el periódico?—*El Sr. Iranzo*: El anarquismo es internacional.) De Suiza es el periódico que he leído. (*El Sr. Carvajal y Hué*: ¡Ah! ¡Toma! ¡Si no estamos hablando de legislar para Suiza!) De otra parte, ¿qué tiene que ver el proyecto de ley que se discute con la cuestión social, ó sea el llamado problema obrero? ¿O es que se quiere confundir ésta con el anarquismo? Entiendo, y permítame el Sr. Azcárate que con todo respeto se lo diga, que S. S. ha sido un poco imprudente indicando, con ocasión de esta ley, que aquí no se presenta para resolver los problemas obreros más que el lado de la represión y de la penalidad. Eso no se puede decir en el Congreso español, y menos por un hombre que, como el Sr. Azcárate (aunque su modestia lo haya ocultado, debo sin embargo decirlo), está constantemente estudiando las cuestiones sociales y las necesidades de los obreros. Su señoría, que tiene obligación de saber, y que sabe cuanto se hace en este país para resolver la cuestión social de los obreros, ¿cómo puede justificar lo que dice, ni cómo puede afirmar que aquí no nos ocupamos más que de la penalidad y de la represión, y que las sociedades obreras están abandonadas? Además de injusto, es imprudente decir en las Cámaras de un país como el nuestro, lo que hemos oído al Sr. Azcárate, que es, después de todo, inexacto. (*El Sr. Azcárate*: Vamos á verlo.)

Esta afirmación ¿produce alguna extrañeza en la Cámara? Pues qué, la Junta de reformas sociales, que se ocupa constantemente de dar solución á la cuestión obrera, ¿no ha presentado ya algunos resultados? Aparte de eso, y dejando á un lado lo que pudiera tener cierto carácter socialista, ¿es que el Sr. Azcárate no ve que se haga por el obrero en este país algo más de lo que lleva el sello oficial? Si en España, señores, la filantropía tiene pocas manifestaciones, en cambio es inagotable la caridad, y podemos presentarnos á la faz del mundo como el único pueblo en el cual no existen esas diferencias de clases que en otros dan el mayor contingente al socialismo. Si entre nosotros no hay esas distancias que separan en otros países las clases acomodadas de las desvalidas, y no existen, por consiguiente, esos odios, ¿se puede olvidar esto en un momento y puede decirse en el Parlamento español que sólo atendemos á la idea de la penalidad y de la represión, y no á la del auxilio, que constantemente preocupa, lo mismo á los de esos bancos que á los que estamos aquí?

Debo reclamar en este sitio algo que corresponde á la gloria del ilustre jefe de mi partido, Sr. Cánovas del Castillo, que ha hecho de ese problema, de esos trabajos, estudios especiales, consignados en muchos discursos, y especialmente en el que todos tuvimos ocasión de admirar y de aplaudir en el Ateneo de Madrid. No se puede decir, cuando estos hechos son exactos y son conocidos, lo que el Sr. Azcárate ha afirmado: que el problema obrero y social no se manifiesta en España más que por la represión, y que en otros conceptos está totalmente olvidado.

Justicia, calma, serenidad, pedía el Sr. Azcárate. Pero ¿quiénes han perdido la noción de todo eso? ¿No son los que llevan al hecho esa manera brutal de propagar las ideas ó de buscar los resultados, esos á quienes me refería con la lectura pasada?

Que la represión por sí sola no ha de resolver el conflicto; pero esto, Sr. Azcárate, ¿quién lo ha negado? Ya sé que la paz moral, la verdadera tranquilidad no se obtiene por esos procedimientos; la paz moral, no se obtiene ni se obtendrá jamás en país alguno sino por el concurso simultáneo y constante de estas tres individualidades: el maestro, que redime al obrero de la esclavitud de la ignorancia; el sacerdote, que mantiene viva la fe y el espíritu en contacto con el Dios de la justicia eterna, de la esperanza y de la redención; la mujer, fuente inagotable de amor y cariño, modelo de sacrificio y estímulo de abnegación. Cuando estos tres elementos se reunan, es imposible que los atentados anarquistas se produzcan.

La prueba es que, cuando existen y se examina á sus autores, esos séres desgraciados resultan conjunto de incredulidad, de grosero ateísmo y de odio tan profundo, que envuelven en la ruina del incendio y del estrago á la mujer y al niño, al que llaman culpable y al que reconocen como inocente. Estimulemos esos elementos de redención á que me refería, y así se llegará á la tranquilidad verdadera; pero mientras el hecho brutal se presente, no nos podemos sustraer á la realidad; hay que ir contra él, precisa defender á la sociedad de los atentados de que es víctima, siguiendo para ello el ejemplo de Naciones que nos han precedido en muchos conceptos y en esta función legislativa también. Creemos, y ojalá sea exacto nuestro optimismo, que el presente estado de guerra será transitorio; por eso entiendo que es mejor haber hecho una ley especial que no un Código penal, porque éste debe tener una situación permanente; la especialidad de la ley responde al estado transitorio de guerra, provocada por esos criminales que acuden á procedimientos brutales, salvajes, para buscar lo que llaman la emancipación, la redención de la humanidad. La ley responde á esa indicación, pero queda vigente todo lo demás del Código; y las censuras que el Sr. Azcárate nos dirigía no eran más que resultado de una necesidad del debate.

¿Se puede en serio sostener, sin hacer un agravio á nuestros tribunales, que pueda el disparo de arma de fuego definido por nuestro Código estar incluído en esta ley especial? ¿Se le ocurrirá á ningún magistrado que ese es el delito que queremos castigar? ¿No se ve, por la estructura de la ley, que el pensamiento tiende á reprimir los delitos antisociales, que los atentados particulares, que las agresiones individuales, que todas las demás figuras de delito que en el Código están definidas, quedan como están y con la penalidad que la ley les atribuye? ¿De dónde pueden venir los temores del Sr. Azcárate? ¿De dónde todo aquello que decía, asesorándose en la parte que pudiéramos llamar pirotécnica, de su correligionario el Sr. Marenco? Esos peligros que el Sr. Azcárate preveía, ¿cómo pueden ocurrir, si tiene S. S. una garantía que olvida? ¿No hemos quedado en que de todos esos delitos conocerá el Jurado? ¿Cómo puede temer el abuso de parte de ese tribunal, que debe merecer la confianza de S. S.? Ningún atentado, ninguna exageración, ninguna maquinación de esta clase es posible, cuando es el Jurado el que va á conocer de estas cuestiones.

¡Es verdad que se amplía la pena de muerte! Y á ese efecto comparaba S. S. los artículos del Código relativos á los incendios y otros estragos, y ponía casos frente á casos, censurando á la Comisión por prodigarse, según la frase de S. S., el último suplicio. ¡Ah, Sr. Azcárate! S. S. me conoce, y no es un alarde de vanidad en estos momentos que recuerde llevo la mitad de mi vida trabajando por la reforma penitenciaria, no sólo con el propósito de atender á un fin de caridad para con los infelices condenados, sino con otro más alto, el de hacer posible la abolición de la pena de muerte en mi país; pero ahora me he encontrado con la brutalidad del hecho con las exigencias de la vida nacional, y no he podido negarme al cumplimiento del penosísimo deber de suscribir un dictamen en que la pena de muerte se extiende á los casos que el Sr. Azcárate decía. Creo, y lo digo para tranquilidad de mi conciencia, que esta es una ley de guerra de carácter transitorio; pero desde el momento que pase la perturbación que la ha motivado, y cuando la ley penal pueda aplicarse en toda su integridad, se volverá á aquellos preceptos del Código que S. S. ama tanto como yo.

Por el momento, pongámonos en la realidad de las cosas; no impugne S. S. esta ley obedeciendo á espíritu de partido ó de escuela; vengamos á la realidad, que le indicarán hasta sus propios correligionarios. El Sr. Lostau no se recataba hace pocas tardes de decir aquí, que si hubiera encontrado á la salida del Liceo á los autores del atentado, hubiera aplicado la ley de Lynch, y comprendía que hubiesen sido colgados de los árboles de la Rambla. Esa es la explosión del sentimiento; y, Sr. Azcárate, ¿no le parece á S. S. que cuando el sentimiento público alcanza esas notas y caracteres, el Poder público no debe permanecer indiferente y debe atender á esa necesidad? ¿No es mucho más brutal eso que anunciaba el Sr. Lostau pudiera llegar á hacerse algun día, que la aplicación de la ley tal como la presenta el dictamen de la Comisión? Esa es la realidad; pero, ¿qué argumentos he de invocar yo, si veo que no les convencen á SS. SS. ni los precedentes de la República francesa, ni los recientísimos de la República suiza? El Sr. Carvajal decía: legislamos para España, no tenemos nada que hacer con el extranjero; y ahora verémos si el texto que voy á leer le parece á S. S. que es bastante español. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Ya diré todo lo que me parece.) Lo oirémos con mucho gusto; pero, por el pronto, y para terminar, citaré un argumento de carácter nacional de evidente actualidad. Persona muy española y amante de la democracia, dice lo siguiente:

«Para los anarquistas, guerra sin cuartel. Si ellos se declaran enemigos de la sociedad, ésta tiene que acabar con ellos.» (*El Sr. Carvajal y Hué*: ¡Es claro! ¿Y cree S. S. que va á acabar con ellos por medio de la ley? ¡Vaya una inmodestia!) ¡Si la opinión que estoy leyendo es de persona que debe ser grata para su señoría!

«Nosotros (dice el autor), confiando en la virtualidad de las ideas, podrémos llegar y llegarémos á consentir la propaganda pacífica de las mayores utopias; pero ante la propaganda de los hechos, sólo tendrémos que oponer la más severa represión.

Nuestro programa ante los anarquistas está comprendido en el lema que hace diez y ocho años puse en los retratos que dirigía á los amigos. «Revolucionario enfrente de la reacción; conservador enfrente de la anarquía.»

Lo que acabo de leer no es opinión de un conservador; lo dice D. Manuel Ruiz Zorrilla. ¿Es este argumento para S. S., es español, es republicano el que eso dice? Pues si eso dice D. Manuel Zorrilla en su último manifiesto, no sé cómo teniendo este texto, se ha ocurrido á la minoría republicana hacer oposición á esta ley, que no llega aún á lo que el señor Ruiz Zorrilla propone como solución al conflicto á que su manifiesto se refiere.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Lastres sin duda había fantaseado un discurso que creía que yo iba á pronunciar y que no he pronunciado; y aunque no lo he pronunciado, me ha dado la respuesta que se había propuesto darme. ¿Por qué S. S., en lugar de ese detenido examen de lo que se ha hecho en Francia y de lo que se ha hecho en Suiza, en lugar de reproducir textos muy conocidos de *El Indicador Anarquista*, sin duda para conmover los ánimos por lo terroríficos que esos hechos son, y hablarnos de las clases sociales en España, etc., etc., etc., no ha tenido la bondad de ocuparse de los argumentos concretos que yo he hecho? Porque, en sustancia, S. S. sólo se ha ocupado de uno que sin duda preveía, y en el que yo no tengo interés; porque, en efecto, yo no quería sacar del hecho de haber firmado S. S. ese dictamen, la consecuencia de que el partido conservador había rectificado algunos de sus puntos de vista expuestos repetidamente aquí y fuera de aquí por el ilustre jefe de ese partido. No; ni voy á discutir si la política permite y aprueba esas transacciones, ni las salvedades que S. S. ha hecho en el seno de la Comisión, ni siquiera voy á discutir esa sentencia del Tribunal Supremo, conocida por la de la errata, porque salió primeramente en la *Gaceta* hablando de ataques á la propiedad industrial en lugar de hablar de ataques á la propiedad individual, y no puedo menos de reirme cuando veo que todo el mundo cita esa sentencia que no se ha rectificado, y que, tal como está, habla de ataques á la propiedad industrial, de donde resulta que es sociedad ilícita la que tenga por objeto algo que pueda considerarse como ataque á esa propiedad.

Ya discutirémos esa sentencia; pero aun suponiendo esa rectificación, yo tendría mucho gusto en saber lo que pensaba el Tribunal Supremo y todos y cada uno de sus individuos, si se les pusiera en el caso de decir qué entendían por anarquía y por sistema anarquista, y cuándo acababa lo lícito y empezaba lo ilícito; porque como se dice que la anarquía es el último extremo del individualismo moderno, pudiera suceder que los individualistas fueran anarquistas, y pudiera resultar ilícita una asociación en que se profesaran los principios individualistas, y considerarse ilícito el discutir las relaciones entre el capital y el trabajo, porque se dijera que eso era promover conflictos en sentido anarquista. ¿Va á ser ilícito hablar de la participación que el capital y el trabajo deben tener en las empresas? ¿Qué es eso? Pero no voy á discutir nada de esto; ni siquiera la necesidad de modificar la legislación, ni siquiera la necesidad de agravar la penalidad; nada de eso he negado; he reconocido que hacen falta reformas en la legislación; pero no teniendo la reforma carácter excepcional, ahora ya no me sorprende nada; S. S. nos ha puesto en el secreto; esto es una ley de guerra. Está bien; pero para eso se declara el estado de sitio, y se entrega al brazo militar el gobierno de los pueblos.

No se trata de eso, no se trata de la penalidad, y por eso S. S. no tenía que pintarnos con tan negros colores lo terrible de los actos llevados á cabo por los dinamiteros, que todos conocemos, que todos hemos juzgado de la misma manera por lo infernal de la invención, por lo brutal del procedimiento, y por recaer algunas veces en personas desconocidas, que ni siquiera pueden ser objeto de los odios de los que emplean esos medios, pues de todo ello estamos al cabo de la calle. ¿Pero demuestra eso la necesidad de esa penalidad tremenda, draconiana, del art. 1.°? ¿No comprende S. S. que siguiendo por ese camino, cualquiera dice: abandonad las penas nuevas y traed las antiguas; es poco la pena de muerte; vengan todos los tormentos conocidos desde la época del Imperio persa hasta el siglo pasado: el atravesar la lengua, el cortar la mano, el echar aceite hirviendo, etc., etc.? ¿Va á demostrar S. S. la razón de la penalidad por la barbarie del hecho que constituye el delito?

Pues qué, ¿os he discutido siquiera la pena de muerte, pudiendo hacerlo? No lo he hecho por creerlo inútil. ¿He discutido la pena perpetua? Aquí he puesto dos casos en los que resultaba el absurdo, y S. S. ha tomado otro camino para dar solución al asunto, y ha tenido la bondad de decirme que quedaba vigente el art. 2.° del Código penal. ¡Pues no faltaba más sino que quedara derogado después de la publicación de esta ley, cuando ese artículo es el que da el único medio legal de evitar las enormidades de esa ley!

En cuanto al sistema, bastante ha dicho S. S.; pero hace pocos días que el digno presidente de la Comisión ha pronunciado un discurso sobre este asunto en la Academia de Jurisprudencia. No lo conozco, ni íntegro ni en extracto, porque no supe que lo iba á pronunciar, que si no, hubiera ido á oirle; no lo conozco más que por los elogios, sin duda merecidos, que de él ha hecho la prensa; pero sin haber oído el discurso, yo apuesto doble contra sencillo á que no cabe dentro de la doctrina sustentada en este dictamen. Que lo diga el Sr. Canalejas; yo paso por lo que diga.

Que estamos en especiales condiciones en España. Es verdad; pero precisamente por eso es más necesaria aquí la parsimonia, precisamente por eso no se siente aquí en tanto grado la necesidad de esa ley. Es cierto que, por fortuna, en España tradicionalmente hay escasa separación de clases; por fortuna, no son aquí tan comunes esos odios de clase; pero hay también otra circunstancia que importa que los Poderes públicos tengan en cuenta.

No hace mucho, un periódico republicano publicaba un trabajo de un amigo mío particular, el señor Sala Santó, encaminado á demostrar esto: que los anarquistas españoles jamás han aceptado semejantes procedimientos, que ha sido una imposición, que ha sido cosa traída de fuera, y citaba entre otros textos expresivos la siguiente declaración:

«Conste, pues, que si los trabajadores anárquico-colectivistas aspiramos á la abolición de los Estados político-jurídicos actualmente existentes y á la trasformación de la propiedad individual de la tierra y de los grandes instrumentos del trabajo en propiedad colectiva, lo efectuarémos cuando tengamos medios y poder para verificarlo por medio de la revolución social; *y no queremos, ni podemos, ni debemos hacer propaganda en pro de tan grande y justa trasformación, ni por el robo, ni por el secuestro, ni por el asesinato. El que roba, siempre será un ladrón; el que secuestra, un secuestrador; y el que asesina, un asesino; lo mismo en la sociedad presente que en la del porvenir.*»

Y dice más adelante:

«Esta *declaración* que hace dos meses publicamos, no ha sido rechazada por ninguna de las 270 federaciones locales, ni por ninguna de las 836 secciones, ni por ninguno de los 70.000 federados que constituyen la Federación de trabajadores de la región española.»

Luego explica cómo fueron á Barcelona los anarquistas extranjeros, la excisión que se produjo, etc.

Entiendo que importa mucho registrar estos datos, que después de todo hacen honor á nuestra raza, y que especialmente para el conocimiento completo de la realidad, en que tanto ha querido fijarse el señor Lastres, importa mucho tenerlos en cuenta.

El Sr. Lastres se ha incomodado mucho conmigo porque he dicho una cosa qne es elemental, que la han dicho el Sr. Burgos y el Sr. Marqués de Lema en este sitio, que la dice todo el mundo: que este es un aspecto del problema social. ¿Puede dudar nadie que en todo esto de la dinamita viene envuelto el problema social? Claro está que en la forma en que entienden este problema los dinamiteros; pero el hecho es que constituyen esos tremendos crímenes un aspecto del problema social. Todo el mundo reconoce que con responder á la represión reformando el Código penal, como se debe responder, como es justo que se responda, no queda resuelto el problema social ni mucho menos.

Pues esto es lo que yo decía, y por eso me quejaba de que el Estado español, el Estado, entiéndase bien, no la sociedad, ni los individuos, el Estado español, no haya hecho hasta el presente las otras cosas que al Estado corresponde hacer para completar la solución de aquel problema. Y el Sr. Lastres pretendía contestarme recordándome un discurso del Sr. Cánovas del Castillo, como si yo lo hubiera olvidado. ¿Cómo no he de conocer yo ese discurso, cuando he tenido el gusto de discutir muchos proyectos en la Comisión de reformas sociales, siendo presidente de ella el Sr. Cánovas del Castillo? Es verdad que el Sr. Cánovas del Castillo presentó á las Cortes algunos de esos proyectos procedentes de la Comisión de reformas sociales; pero el hecho es, que hoy no está presentado á las Cortes ninguno, y que no prosperaron los que fueron presentados. Y por esto yo hacía referencia á los cinco proyectos que están en estudio y que no vienen, y que se refieren á asuntos sobre los cuales se ha legislado en todas partes, desde Rusia hasta los Estados Unidos.

Esto es lo que yo decía; me refería á la acción del Estado; no era esta ocasión de discutir lo que hace el individuo, ni lo que hace la sociedad. Yo no puedo negar los méritos que en esta materia contraen las asociaciones caritativas, que á todo el mundo han de merecer la natural simpatía que su misión debe inspirar; pero no conviene exagerar las cosas, para que la gente no se adormezca, tratándose de esta grave cuestión.

Precisamente la frase de S. S. me ha recordado un hecho que puede citarse como modelo y como prueba de lo mucho que se hace por el individuo y por la sociedad en otra capital del mundo, y al mismo tiempo, como prueba de lo mucho que hay que hacer cuando en esa capital, que es Londres, á pesar de estos esfuerzos, sabido es de todos la actitud en que suelen colocarse las clases obreras, sobre todo las que no tienen empleo permanente. Resulta de una estadística que tengo aquí, que hay en Londres 756 instituciones benéficas para atender á toda clase de necesidades, padecimientos y dolores, las cuales, en el cumplimiento de estos fines, invierten 554 millones de reales, y además hay 230 instituciones del mismo carácter, de las cuales no se conoce el capital. De modo que hay 986 instituciones benéficas en Londres.

Me complazco en traer este dato, porque, lo digo con sinceridad, me llama la atención el ver que apenas hay día en que la prensa inglesa no dé cuenta de que en Londres se inaugura una nueva institución de carácter benéfico.

Yo he profesado siempre el principio de que lo más en el problema social lo tienen que hacer el individuo y la sociedad, y lo menos el Estado; no soy sospechoso en esta materia; pero creo, sí, que lo que al Estado toca hacer, debe hacerlo, y cuanto antes mejor.

Por último, el Sr. Lastres decía: los Diputados de la minoría republicana no conocen la situación de aquellas comarcas en donde estos sucesos han tenido lugar; no conocen las peticiones que han hecho al Gobierno, y su intranquilidad, sus quejas, respecto de la lenidad de la ley y de lo prolongado del procedimiento penal..., etc. ¿Cree S. S. que, una vez aplicada esta ley, se produciría en Barcelona, si ocurrieran allí sucesos como los pasados, una tranquilidad más permanente que la que pueda existir ahora? ¿Cree S. S. que ayer la ciudad de Barcelona estaba muy tranquila? ¿Lo cree S. S.? ¿Cree S. S. que si hubiera existido esta ley cuando tuvieron lugar los sucesos de Jerez, se hubiera producido allí una tranquilidad mayor y más pronta que la que se produjo aplicando las leyes existentes? Entonces, ¿á qué invocar estas peticiones? Es un poco difícil saber cuándo estas peticiones son eco de la opinión verdadera y cuándo lo son de una falsa opinión; y además, cuando se trata de ciertos males que afectan á determinadas comarcas, tenemos un triste ejemplo en España, y es el de invocarse siempre el *salus populi*, y con tal que se consiga lo que se desea, se pide todo; por tanto, el Gobierno debe estar muy sobre sí para no dejarse llevar en ciertas ocasiones de la opinión.

Recordad la triste y vergonzosa historia de los secuestradores de Andalucía. Entonces recuerdo que personas de distintas clases sociales defendían el sistema que se siguió contra esos criminales, y cada vez que uno discutía conmigo y sostenía que no había más medio que ese para poder vivir en Andalucía, y que lo que se hacía era justo, yo acababa la conversación diciendo: ¿Tendría usted la bondad de escribir eso en un artículo para la prensa y fir-

marlo? Y me contestaba: «¡Hombre, qué cosas tiene usted!» Pues está juzgado el sistema.

Entonces se pedía todo eso; pero es que debe tenerse en cuenta que hay muchas personas, no ya entre las que no ejercen cargos públicos, sino entre las que los desempeñan, aunque la barbarie, la ferocidad y la brutalidad no puede autorizar, no digo cosa parecida, pero ni siquiera la crueldad en los procedimientos; hay muchas personas que encuentran bien ciertos procedimientos que no están en la ley, para inquirir la verdad ó para hacer que algunos se declaren criminales, y sin embargo, cuando esos procedimientos se denuncian en público, producen repugnancia y viene la negativa de parte del representante del poder que se dice que los ha autorizado.

De modo que esa razón no se puede invocar. No han venido esas peticiones; pero aun cuando hubiehan venido, no se puede invocar esa razón.

Dice el Sr. Lastres que lo consulte. ¿Qué tengo que consultar? Aquí hay Diputados por Barcelona, y estos Diputados no han debido pensar que fuese necesaria una ley como esa, cuando han pedido el indulto de la pena dictada con arreglo á las leyes existentes; de esa pena que á su juicio no debe imponerse nunca, pero en el caso presente y bajo el punto de vista de la tranquilidad de Barcelona, más se lograba con el indulto que con la ejecución de la sentencia.

Y para concluir, voy á responder á dos argumentos del Sr. Lastres.

Que en Francia y en Suiza, países republicanos, se ha legislado sobre eso. Ya lo sé. He leído los dos proyectos, y no los tengo ahora á la vista porque se los dejé á un compañero que los ha perdido. Por eso no puedo referirme á ellos; pero diré, sin embargo, que hace mucho tiempo he aprendido una cosa, y es, que tratándose de legislaciones extranjeras, las citas que pueden favorecer á la derecha valen mucho, y las que pueden favorecer á la izquierda no valen nada. Por eso no me ocupo de ellas, porque digo: ya que las citas mías no son aprovechables, las otras que las canten los ciegos de París. En todo caso, yo no admito argumentos de Repúblicas ni de Monarquías en asuntos de esta índole.

Al discutir el proyecto de ley puesto á debate, lo único que he hecho ha sido tratar de demostrar que era una ley excepcional con relación al Código penal.

Que en la República francesa y en la Confederación suiza hay esta clase de legislación especial. Pues me es muy sensible, pero no estoy dispuesto á creer que sea bueno todo lo que hagan las Repúblicas de Francia y de Suiza.

En cuanto al texto de mi amigo el Sr. Ruiz Zorrilla, francamente, basta leer el documento y apreciar el sentido de las frases, para comprender con cuánta razón interrumpía al Sr. Lastres mi amigo el Sr. Carvajal; porque eso no lo dice ni ha pensado nunca decirlo el Sr. Zorrilla en su manifiesto; habla de acabar con la organización, con la escuela de los anarquistas, por los medios que se emplean siempre para acabar con estas cosas, por medio de la propaganda, de la ilustración, de la aplicación de las leyes en defensa del individuo y de la sociedad; pero no por los medios que aquí se proponen; y estoy seguro de que el Sr. Ruiz Zorrilla quedará asombrado cuando sepa que el Sr. Lastres ha invocado su manifiesto como argumento en favor de las doctrinas que hoy ha sostenido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Comprenderán la Cámara y el Sr. Azcárate que, estando tan próximo el término de esta sesión, no puedo rectificar con la extensión que merecen las observaciones de S. S.; ocasión tendré de hacerlo, porque es probable que haya de intervenir alguna vez más en este debate.

Por lo pronto, me voy á limitar á alguna brevísima rectificación.

No he hecho un discurso incongruente con el del Sr. Azcárate; de S. S. partió el ataque á esta ley, la demostración de su inoportunidad, de su falta de virtualidad, de su extremado rigor; yo tenía que demostrar que esas condiciones negativas que en este proyecto señalaba el Sr. Azcárate, no aparecían justificadas, y en apoyo de mi tesis he ido á buscar precedentes que creía que á S. S. le serían simpáticos por la procedencia; pero el Sr. Azcárate dice que no los aprueba, y que no le importa su procedencia de la República francesa y Suiza, como á última hora resulta que no está conforme, aunque á mí me pareció que lo estaría, con su *amigo particular* el señor Ruiz Zorrilla, cuyas frases he citado, y que, á mi juicio, tienen un sentido tan claro, que no admite duda ninguna. ¿Qué más puede decirse contra los anarquistas que lo que dice el Sr. Ruiz Zorrilla en las palabras que leí, declarando que se debe acabar con ellos? Pues estos textos y precedentes los invocaba para demostrar al Sr. Azcárate que elementos que con S. S. debían estar perfectanente unidos, opinaban lo mismo que creemos los defensores del proyecto de ley.

Respecto del Sr. Canalejas, ha consignado el señor Azcárate censuras que serán contestadas, pues el digno presidente de la Comisión ha de hablar en este debate; él explicará en qué consiste su disentimiento. Precisamente el Sr. Canalejas es uno de los individuos que, en unión de algún otro de la Comisión y del que en estos momentos dirige la palabra al Congreso, han salvado sus opiniones respecto á ciertas exigencias de escuela y de doctrina, que el Sr. Canalejas explicará; pero no por eso ha dejado de firmar con nosotros el dictamen, y de lo que en él se dice es tan responsable como todos nosotros.

Ultima rectificación. Es verdad, Sr. Azcárate, que los anarquistas españoles no han sido partidarios de los procedimientos de fuerza; pero esto fué al principio; ahora los han aceptado. ¿Qué importa la teoría, si estamos frente al hecho? ¿Cómo puede disculparse la conducta de los que no querían acudir en su Patria á esos procedimientos, desde el momento en que los emplean? Además, recuerde S. S. que en el Congreso anarquista de Chicago hubo delegados españoles y proclamaron con los demás la excelencia de los procedimientos de fuerza, y los han aceptado como doctrina suya, propagándola en periódicos anarquistas que por fortuna han desaparecido.

Vea, pues, el Sr. Azcárate cómo el argumento por mi parte se presentaba de buena fe, tomando el problema en toda su integridad, justificando esta ley por las razones con que la sociedad la exige y por los requerimientos por extremo expresivos con que las necesidades públicas reclaman que se acuda á lo que venimos á atender con este proyecto de ley.

No digo más, porque repito no será esta la última vez que tenga que molestar la atención de la Cámara, y entonces recogeré con más extensión las indicaciones del Sr. Azcárate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Llerena á Linares (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 134.*)

De Madrid á Santander (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 134.*)

De Sarón á Selaya (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 134*); y

Otorgando franquicia aduanera á los ejemplares del libro de poesías de D. Antonio Fernández Grilo, impreso en París. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 134.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De la de Vivero á Linares al campo de la feria de San Saturnino. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 135, que es el de esta sesión.*)

De la estación de Orna, en la vía férrea de Zaragoza á Canfranc, á Jánovas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario).

De la villa de Cesures á enlazar con la de Santiago á la Estrada en el sitio llamado Baloira (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Desde el punto más conveniente de la carretera de segundo orden de Puente Menjaboy á Orense á la estación de los Peares, del ferrocarril de Monforte á Vigo. (*Vease el* Apéndice 4.° *á este* Diario).

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, una relación de los expedientes que durante el año último de 1893 se han incoado y tramitado en el Ministerio de la Gobernación, sobre suspensión de Ayuntamientos, alcaldes, tenientes de alcalde y concejales, y otra de los nombramientos de delegados para inspeccionar los Ayuntamientos, remitidas por el Sr. Ministro de la Gobernación, á petición del Sr. Diputado D. Joaquín Sánchez Toca.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar en los asuntos siguientes:

Carretera de Villagonzalo á la Oliva de Mérida, á los Sres. Baselga y Groizard.

Fomento del arbolado, á los Sres. Conde de Torrepando y Puerta.

Servicio de los Archivos y Bibliotecas del Estado (mixta de Senadores y Diputados), al Sr. Senador Don Julián Calleja y al Sr. Diputado Bullón.

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del distrito de Becerreá y admisión y caso de compatibilidad del Diputado electo D. Fernando Soldevilla. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Vivero á Linares al campo de la feria de San Saturnino.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo del kilometro 4.° de la carretera de Vivero á Linares, termine en el campo de la feria de San Saturnino.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

APÉNDICE 2.° AL NÚM. 135

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Orna á Jánobas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Orna, en la vía férrea de Zaragoza á Canfranc, y cruzando el valle de Guarga, termine en Jánobas con enlace en la de El Grado á Jaca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cesures á Baloira.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Pontevedra, una que, partiendo de la villa de Cesures, enlace con la de Santiago á la Estrada en el sitio llamado Baloira, atravesando los lugares de Morono, Santa Marina de Barcala, Loureiro de Abajo, Boliña y Requengo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Puente Menjaboy á Orense, termine en la estación de los Peares.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, tenien do su origen en el punto más conveniente de la carretera de segundo orden de Puente Menjaboy á Orense, por Chantada, para que, pasando por la feria de Castro, cabeza de Ayuntamiento del mismo nombre, en el partido judicial de Chantada, termine en la estación de los Peares del ferrocarril de Monforte á Vigo y empalme en el pueblo del Torrón, inmediato á dicha estación, en la carretera de segundo orden de la Puebla del Brollón á Orense, por Monforte.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se ten drá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1894.—El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del distrito de Becerreá y caso de compatibilidad del Sr. D. Fernando Soldevilla.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la de elección parcial verificada el 13 del corriente mes en el distrito de Becerreá, provincia de Lugo; y no conteniendo protesta ni reclamación contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal del señor D. Fernando Soldevilla, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al expresado señor, que ha presentado su credencial, y cuyas capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Aureliano Linares Rivas.=Francisco Agustín Silvela.=Cipriano Garijo.=Gumersindo de Azcárate.=Francisco de Asís Pacheco.=Juan Maluquer Viladot.=Antonio Comyn, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Fernando Soldevilla, Diputado electo por el distrito de Becerreá, provincia de Lugo, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1894.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Juan Felipe Sendín.=Juan Gualberto Ballestero.=Rafael Serrano Alcázar.=Luis Sánchez Arjona.=Pegerto Pardo Balmonte.=Enrique Corrales.=Eugenio Silvela.=El Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Carreteras del Nuevo Baztán al Puente de Mondéjar; de Brea á la de Ajalvir á Estremera; de Fuentidueña de Tajo á la Zarza, y de Brea á Mondéjar: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Pozo, se toma en consideración.

Política financiera del Gobierno; cumplimiento por parte de las Compañías de ferrocarriles de la obligación de pagar la inspección técnica y administrativa; restablecimiento de Juzgados suprimidos: ruegos del Sr. Bullón.

Restablecimiento de la guarnición y aumento de dotación de Guardia civil de la ciudad de Linares; aumento de la dotación de Guardia civil y establecimiento del servicio de correos en el pueblo de Ibros: ruegos del Sr. Rey Aparicio.

Política general de Ultramar; solución de la cuestión monetaria de Puerto Rico: el Sr. Díaz Caneja explana su anunciada interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Martín Sánchez.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=El Congreso acuerda pasar á otro asunto.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Becerreá: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban sin discusión.

Juramento del Sr. Soldevilla.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos: continúa la discusión del art. 1.º del dictamen.=Discurso del Sr. Carvajal y Hué, segundo en contra.=Idem del señor Suárez Inclán (D. Félix) en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusión.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Régimen arancelario entre España y Alemania, Austria-Hungría, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña y sus colonias é Italia: proyecto de ley.

Expedientes de defraudación de Aduanas, reclamados por el Sr. Lostau: comunicación.

Peticiones: reforma de las leyes vigentes en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras; erección de una estatua á Guzmán el Bueno; prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango; carretera de Pertusa á la de Huesca á Robres; idem de Torroja á la de Jorba á Folguer; idem de Villagonzalo á la Oliva de Mérida; idem de Parajes á Lindín; idem de Grañén á la estación de Huesca, de Bolea á la estación de Ayerbe y de Tamarite de Litera al puente de Laclamor: dictámenes.

Orden del día para el viernes.=Se levanta la sesión á las seis y cuarenta minutos.

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos, se leyó el Acta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Nuevo Baztán al puente de Mondéjar; otra de Brea á la de Ajalvir á Estremera; otra de Fuentidueña de Tajo á la estación de la Zarza, y otra de Brea á Mondéjar.

En su apoyo dijo

El Sr. **POZO**: Por la simple lectura de la proposición que he tenido el honor de presentar á la Cámara, se ve la importancia que revisten las carreteras cuya inclusión solicito en el plan general de las del Estado.

Se trata de unas carreteras trasversales que han de enlazar con algunos puntos próximos á las líneas férreas y con la estación de Santa Cruz de la Zarza, todo lo cual proporcionará nuevos elementos de vida á las comarcas por donde han de atravesar las mencionadas carreteras.

Ruego, por lo tanto, al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bullón.

El Sr. **BULLON**: Señores Diputados, mi distinguido amigo y popular compañero el Sr. D. Pablo Cruz tuvo la dignación de invitarme á que perseverase en mis ruegos cerca de los Sres. Ministros, para que á todo trance procurasen hacer economías y vigorizasen los ingresos, con el fin de obtener la nivelación de los presupuestos; y como yo, en asuntos de esta clase que afectan tanto al bienestar de la Patria, soy muy débil de corazón, ofrecí hacerlo lo más pronto posible, y aquí me tenéis hoy dispuesto á cumplir lo prometido.

Las Compañías ferroviarias, Sres. Diputados, según lo prevenido en las leyes, tienen obligación de pagar la inspección facultativa y la inspección administrativa; y es el caso, Sres. Diputados, que desde el año 1866 hasta el de 1876 no ha tenido efecto ese pago por parte de las Compañías ferroviarias, y en su defecto lo ha hecho el Estado por una cantidad que no baja de 8 á 10 millones de pesetas.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y ya que no se halla presente este señor, suplico á la Mesa que se sirva trasmitirle esta manifestación mía, que procure á todo trance hacer efectiva esa suma en favor del Tesoro nacional, bien procediendo por la vía de apremio, ó en la forma en que el estado de ese expediente aconseje que se proceda.

Al Sr. Ministro de Fomento le ruego también que consigne esa suma en el presupuesto de ingresos del Ministerio de Fomento como cargo para aplicarlo al pago de las subvenciones ferroviarias; porque como, según he visto en la prensa y en diferentes manifestaciones oficiales, habrá de consignarse en los presupuestos la suma de 14 millones para destinarlos al pago de esa atención, naturalmente, contando para subvenir á esa necesidad con 8 millones ó más, con esa cantidad menos tendrán que gravarse los presupuestos del Estado.

Por manifestaciones idénticas que llevo hechas á los Sres. Ministros, lleno del mejor deseo y en bien de los abrumados contribuyentes, recibo constantes felicitaciones de mis electores y conciudadanos de otros puntos.

Por no molestar demasiado á la Cámara no voy á dar lectura de ellas, haciéndolo sólo por lo que se refiere á una de las cartas que recibo hoy de un importante labrador y ganadero salmantino, D. Casimiro Sanchón, el cual representa fielmente la hidalguía y sinceridad castellana. Ese señor, lleno de experiencia, me dice, entre otras cosas, lo siguiente: «La política, ya sabe hasta el último español que viene á ser *un oficio*, al que por regla general se dedican muchos holgazanes y viciosos; así que llega el caso de que cada día son menos los que se dedican á los trabajos del campo y de las industrias, siendo así que estos trabajos son los que más dignifican y engrandecen á las Naciones.»

Después añade el Sr. Sanchón que él considera que en los Ministerios de Marina, Guerra y Fomento apenas pueden hacerse rebajas, pero que en los demás considera, como muchos, que puede hacerse la rebaja de un 25 por 100, haciendo estables los cargos públicos y aumentándoles los sueldos á medida que lo justifiquen sus méritos y servicios.

Para terminar, ruego á la Mesa que manifieste mis deseos á los Sres. Ministros, y al de Gracia y Justicia que persevere en el propósito de restablecer los menos Juzgados posibles de los que se suprimieron, por cuanto además de que se recargará el presupuesto, habrá quien crea, por este tejer y destejer, que algunos de los que se restablezcan ha de ser más por premiar servicios electorales que para mejorar el servicio de la justicia, y siguiendo por ese camino, sobre no ir á ninguna parte, es muy fácil que las ciudades que se han visto privadas de sus Capitanías generales vuelvan á reclamar su establecimiento.

Ruego á la Cámara me dispense por el tiempo que la he molestado, y doy gracias al Sr. Presidente por su benevolencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda, Fomento y Gracia y Justicia las manifestaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **REY APARICIO**: Era mi propósito, señor Presidente, dirigir á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación algunas preguntas relativas á necesidades públicas y á servicios dependientes de sus respectivos Departamentos, y cuya satisfacción demandan con poderosísimas razones algunos pueblos del distrito que tengo la honra de representar. No se hallan en el salón los Sres. Ministros; pero no me causa esto verdadero inconveniente para dirigir los ruegos que me propongo formular, ya porque la Mesa los trasmitirá, ya porque me prometo que los Sres. Ministros han de corresponder á mis ruegos con hechos, lo cual ha de serme más satisfactorio que el que me contesten con buenas palabras.

Al Sr. Ministro de la Guerra tengo que rogarle

encarecidamente que encargue al comandante en jefe de la segunda región militar, la de Andalucía, que en cuanto se lo permita la ordenada distribución de las fuerzas de su mando, restablezca inmediatamente la guarnición de infantería en Linares.

El Sr. Ministro de la Guerra sabe que la ciudad de Linares, esencialmente industrial, de unas 50.000 almas entre población avecindada y población flotante, uno de los centros industriales más considerables de España, residencia de numerosas colonias extranjeras que ostentan en sus viceconsulados los pabellones de muchas Naciones de Europa y aun de América, especie de metrópoli de una extensa región minera, centro importante de comunicaciones ferroviarias por varias líneas generales, punto de interés notorio como punto estratégico en el sentido militar; el Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno todo sabe que una ciudad de esas condiciones, en que tantos y tan cuantiosos intereses nacionales y extranjeros tienen que vivir bajo las garantías del orden público, se encuentra completamente desguarnecida.

La ciudad de Linares, que es una de las primeras poblaciones contribuyentes de Andalucía, tuvo la primera guarnición de tropas regulares, allá por los años 1876 á 1878. Entonces se le destinó un batallón, pero fué guarnición fugaz, cuya breve residencia sirvió solamente para que el Municipio soportase grandes gastos en obras de acuartelamiento que al cabo resultaron completamente estériles. Muchos años después se le destinó como guarnición la fuerza de dos compañías de infantería, destacadas de la guarnición de Málaga, hasta que en 1891 el capitán general de Granada giró una visita á Linares, no quedó satisfecho, al parecer, de ciertos tratamientos personales del alcalde, retiró la pequeña guarnición, y Linares quedó sin un soldado, hasta que el actual Sr. Ministro de la Guerra, á últimos de Abril de 1893, envió allí dos compañías de infantería del regimiento de Córdoba, una de las cuales se retiró á los pocos días, pasado el 1.° de Mayo, y la otra batió marcha á últimos de Octubre, cuando el conflicto de Melilla exigió la precipitada concentración de tropas en los puertos del Mediodía. De entonces acá, y salvo la residencia accidental por veinticinco días del regimiento de Murcia, que hizo allí etapa á su regreso de Algeciras á las plazas de Galicia, Linares no ha visto el uniforme del ejército español. No necesito encarecer la necesidad, por el mismo Sr. Ministro de la Guerra reconocida y técnicamente comprobada, de la guarnición de Linares, no en la proporción de una ó dos compañías, como últimamente tuvo, sino cuando menos de un batallón, que bien se puede decir que la corresponde por su importancia, y en equitativa y regular distribución de las fuerzas del segundo cuerpo de ejército en tiempo y en pie de paz.

No hace mucho tiempo que Linares gastó respetable cantidad, que quizá excede de 18.000 duros, en las obras de un cuartel, y está dispuesta á gastar cuanto sea necesario aquella Municipalidad para ofrecer instalación cómoda á un regimiento entero, con academias y oficinas.

Es cierto que el Sr. Ministro de la Guerra, y debo declararlo en justicia, ha atendido con esmerada solicitud y con demostración de los mejores deseos las gestiones del Municipio de Linares para el restablecimiento de su guarnición; restablecimiento que tiene ofrecido para cuando regresen las tropas que el segundo cuerpo de ejército tiene aún en Melilla con residencia accidental; pero reconociendo todo esto, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que, extendiendo su buena voluntad hasta el límite del esfuerzo que permitan las circunstancias, estimule al comandante en jefe de la segunda región para que mientras se restablece la guarnición de Linares con su dotación definitiva, envíe allí por lo menos dos compañías de infantería, fuerza absolutamente necesaria para los servicios militares de paz que aquella población requiere.

Tengo también que rogar á los Sres. Ministros de la Guerra y Gobernación que se sirvan adoptar aquellas disposiciones que sean de requisito legal para aumentar la fuerza del puesto de la dotación de Guardia civil de Linares.

En una ciudad cuya importancia dejo indicada bajo el aspecto de las necesidades más elementales del orden público, es incomprensible que la dotación de la Guardia civil esté reducida á 23 soldados de infantería, que son insuficientes, que no pueden prestar, sino á costa de penosos servicios extraordinarios, el de la escolta de los trenes que circulan por aquella demarcación municipal.

Están aquellos 23 guardias para servir la custodia de trenes, en continuo movimiento, rendidos y maltrechos, sin poderse quitar el correaje algunas veces en veinticuatro horas, y en el cuartel de Linares no queda de día ni de noche más fuerza que la del capitán de la línea, cuando no se halla prestando el servicio de visita de puestos, y algún guardia, que, no pudiendo armarse por enfermo, atiende al servicio de puertas.

Y es triste, tristísimo, que una ciudad como Linares, que envía sus hijos por centenares al ejército, y sus pesetas por muchos millones á las arcas del Tesoro, se encuentre desatendida en cuanto á los servicios generales hasta un grado tal, que hace dudar de si aquélla es una ciudad sometida á los cuidados de la Administración española.

Ruego, pues, á los Sres. Ministros de la Gobernación y de la Guerra que provean al aumento del puesto de la Guardia civil de Linares, por lo menos hasta 35 guardias de infantería y 7 de caballería, cosa que se puede buenamente hacer con una sencilla rectificación de los cuadros de situación del contingente de la provincia; cosa que se puede y debe hacer en atención á las necesidades de Linares, y para que no se repita el caso frecuentísimo, con perjuicio de la seguridad de otros pueblos, de que á la más leve indicación de necesidad de velar por el orden público, se reconcentre en Linares la mitad de la Guardia civil de la provincia de Jaén.

Y voy á terminar la serie de mis peticiones, rogando á los Sres. Ministros de la Guerra y Gobernación por lo que respecta al servicio de la Guardia civil, y singularmente al Sr. Ministro de la Gobernación por lo que se refiere al servicio postal de comunicaciones, que se sirvan acordar lo necesario para que se establezca un pequeño puesto de la Guardia civil y una estafeta en Ibros, pueblo del distrito de Baeza que tengo el honor de representar.

Es la villa de Ibros un pueblo pequeño, no tan pequeño, porque tiene más de 5.000 habitantes; pueblo de extenso término municipal, de gran riqueza rural, situado en la carretera de Bailén á Baeza, y

distante unos 11 kilómetros de la vía férrea de Madrid á Sevilla, y este pueblo no tiene ni ha tenido nunca, ni Guardia civil, ni servicio alguno de correos, ni una cartería, ni un sencillo peatón. Este pueblo figura con buen contingente en las contribuciones que paga al Estado, pero figura también en el catálogo interminable en España de esos pueblos rurales, laboriosos, sufridos y desheredados, que no tienen más relaciones con los Gobiernos de todas las situaciones que las de pagar los tributos de sangre y de dinero, sin que se traduzca en forma de servicio alguno general para ellos la acción de los Poderes central y provincial.

Justo es que á este pueblo de Ibros se le atienda en aquello que es lo más preciso dentro de las necesidades del organismo nacional, concediéndole lo menos que se le puede conceder, un puesto de tres ó cuatro guardias civiles y una estafeta de correos. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se comunicará á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación los ruegos de S. S.

Política general de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Caneja tiene la palabra para explanar su anunciada interpelación.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Señores Diputados: vengo observando que es aquí costumbre parlamentaria pedir perdón anticipado por las palabras fuertes, y que lo es también pedir benevolencia anticipada por los discursos largos. Yo, señores, creo encontrarme entre los que se hallan en el segundo extremo; y esa benevolencia, que ha sido para unos, para las grandes lumbreras, punto de cortesía, y para otros, para las medianías, motivo de conveniencia, es para mí, Sres. Diputados, para mí que soy el último detodos, el *minimus inter omnes* que decían los latinos, cuestión de suprema necesidad; porque me encuentro aquí, Sres. Diputados, sin antecedentes parlamentarios, sin las dotes que suelen adornar á los hombres que valen, sin aparato de reputación, sin tutela de clientes, y, lo que es más, sin consejo de Mecenas que me digan lo que debo hacer y lo que debo hablar.

Sube de punto esta necesidad, Sres. Diputados porque tengo que pedir no pocas cosas para aquella noble isla de Puerto Rico, que me envía, y justo es que quien debe solicitar se encomiende á la benignidad del que puede conceder. Tengo también que decir otras no pocas cosas, si no grandes, por ser mías, al menos creo yo que útiles, extrañas y desacostumbradas; cosas que no pocos sabios devoran en silencio y que muchos buenos dejan de decir porque no logran sustraerse de la funesta corriente de los tiempos, porque temen á los ruidos de hojarasca y hacen caso de las alharacas de tropel, porque no quieren verse confundidos en la confusa gritería de unos cuantos que meten mucho ruido cuando los otros callan; y así va el mundo cediendo el triunfo á los díscolos, por falta de voceros que digan la verdad, por falta de apóstoles que estén dispuestos á sacrificarse por ella; porque ya se acabó aquella raza de espartanos, que no sabían hablar, pero sabían morir; aquella raza de héroes que ansiaban sucumbir ó bajo el escudo ó sobre el escudo de los combates, por la sociedad y por la Patria.

Mas no creáis, Sres. Diputados, que me propongo absortaros con cosas nuevas é inauditas, ni temáis que yo de mí presuma lo que se dijo del gran Mario, cuando joven: *Cavete puerum*; guardáos de ese niño. Yo, señores, ni soy niño, ni soy Mario, si bien podría llorar, como el desgraciado fugitivo, sobre las ruinas de esta Cartago desventurada. Temeré yo, sí, señores, de no hacerme digno de vosotros y de no llegar á vuestra altura; pero os anticipo que mi propia pequeñez yo la reconozco mejor que la animosidad más apasionada, pues sigo al sabio á quien dijeron un día sus amigos que contaban mil errores en sus libros, y él contestó: «Pues yo he contado dos mil.» Yo sólo aspiro á que reconozcáis la sinceridad de mis palabras, y á mis antecedentes pongo por testigo de la buena fe de mis ideas.

Pero ¿quién es, preguntaréis, el que así se permite entretener la atención de la Cámara con preámbulos ostentosos?; ¿de dónde viene? ¿á dónde va? Así como andando se prueba el movimiento, yo podría deciros que hablando se demuestra la opinión. Un filósofo ha dicho: «Hablad, y diré quién sois», pero aquí el conocimiento propio y el conocimiento de los demás estriba en otros procedimientos; aquí hay que decir: sentáos, y os conoceré; pues es sabido que el asiento en esta Cámara es, no sólo el revelador de las actitudes, sino que parece también el inspirador de las ideas; ello me recuerda á las mesas de los festines en que hay sitios de más y menos preferencia, y aun estoy por decir que me recuerda al campo aquel del juicio final, en que dice el Apocalipsis que habrá réprobos y escogidos; los escogidos, cantando siempre glorias y alabanzas; los réprobos, siempre lanzando apóstrofes y maldiciones. Yo, Sres. Diputados, acostumbro á sentarme donde me parece, si tengo sitio, y si no, no me siento; que, al fin, si de pie se celebraran estas sesiones, imitaríamos mejor á los fieles en el Evangelio de la misa, en este que es el templo de las leyes; serían nuestras discusiones menos largas y más fructíferas en número y esencia, y no nos veríamos en el caso de escuchar á más de cuatro oradores que sólo saben levantar mundos de palabras sobre desiertos de ideas.

Yo, Sres. Diputados, bien quisiera sentarme donde están todos y cada uno de mis dignos compañeros de representación; pero, sin que sirva lo que voy á decir de censura á sus nobles propósitos, véolos dispersos, unos en sitios que indican ser ministeriales, otros entre los que ocupan gradas opuestas; y por eso yo, para estar con todos ellos, y ser ministerial y no serlo si fuere necesario, me he ido al campo neutral y he escogido el justo término medio, que es donde dicen que está la virtud. La prensa, señores, de la cual dejó escrito el inmortal Balmes que rara vez dice la verdad, ni respecto de las cosas, ni respecto de las personas; la prensa, que á veces todo lo dice, y en ocasiones todo lo calla; la prensa, que en ocasiones todo lo engrandece y en ocasiones todo lo deprime, sin tener en cuenta mi propia insignificancia, ha dicho de mí cosas, al parecer contradictorias. En ese balance general de fuerzas que suele hacerse en días de elecciones, ha dicho de mí un periódico de Madrid que yo soy ministerial, otro que yo soy de oposición, y otro que yo soy indefinido; y hé aquí cómo, errando, errando, la prensa ha logrado expresar la verdad, hasta cierto punto.

Pues digo que yo de todas esas cosas tengo un poco,

y entiendo que de todas ellas debe tener algo un Diputado de la Nación, para no seguir oposiciones sistemáticas, ni dar en afirmaciones aristotélicas, ni caer en dudas pirronianas que tanto perjudican al triunfo de las grandes causas sociales. Yo creo, señores, que en política, en que lo absoluto es comúnmente un absurdo, no hay mejor sistema que el de un prudente eclecticismo, que permite escoger de lo bueno donde está, y huir de lo malo, si se encuentra; por eso, como para mí, Sres. Diputados, en el conjunto de las ideas sociales, la mejor, la más sana y la más provechosa es la idea de gobierno, soy ante todo gubernamental, y también dejaría de serlo, si circunstancias de elevado patriotismo ó exigencias de interés común así de mí lo demandasen.

Yo, señores, con franqueza declaro que tengo mis simpatías políticas y mis simpatías personales con ese que se llama gran *partido conservador* de la política nacional; pero con la misma franqueza declaro también, siendo lógico con lo que acabo de decir, que, como Diputado de la Nación y como Diputado procedente de un partido que se llama *partido español incondicional*, me creo en el deber de apoyar las soluciones de gobierno, siempre que éstas se contengan dentro de los límites de la moderación y de la prudencia, y sean útiles y convenientes para la Patria en general, y especialmente para los pueblos de las Antillas.

Y digo esto, Sres. Diputados, porque yo veo siempre en el Gobierno la garantía más sólida del orden, supremo bien de las sociedades, la égida de las instituciones que nos amparan y la representación más elevada de la Patria, á la que se deben los ciudadanos con su hacienda y con su vida.

Yo, á la verdad, no me explico esos dos partidos de ministerial y de oposición, que aqui nacen en las luchas electorales y disputan en las contiendas políticas; y menos comprendo que haya quien, sin fundado motivo, venga aquí deliberadamente á hacer la guerra al Gobierno, que es la representación más alta de esa Nación misma. Porque, si el Gobierno es malo, destitúyasele; y si el Gobierno es bueno, sosténgasele; y si se le sostiene, que se le respete y obedezca; lo contrario es la mayor de las contradicciones monstruosas. Soy, Sres. Diputados, soldado que viene de los trópicos, tras larga campaña de veinte años consagrados en el libro, en el folleto, en la prensa, en las reuniones y hasta en el servicio militar voluntario, á la defensa del honor nacional y á la defensa de la integridad del territorio; llevo en todo mi sér las dolorosas huellas del combate. Mas todos esos rigores, la ofrenda fueron que llevé ante los altares de la Patria, en cuyo servicio y en cuyo amor he sentido siempre grande y sublime deleite. Y no había de venir yo aquí á renegar de mis ideas ni á volver la espalda á mis principios de siempre, en esta que es la hora solemne de las declaraciones, y precisamente en este sitio, que bien podríamos llamar las Termópilas del patriotismo.

Vengo, pues, obrero humilde, á traer un grano de arena para la reedificación de este edificio social, tan minado por la carcoma de mil vicios diferentes; vengo á hacer cuanto pueda, aunque sea poco, por el engrandecimiento de esta Patria idolatrada; vengo á ofrecer mi débil concurso á la seguridad de las instituciones y al prestigio de esta Monarquía, pues digo, como el Sr. Cánovas en 1881, que ella es cuestión de decoro nacional, y digo como el Sr. Sagasta en el discurso sobre la muerte del Rey: que la Monarquía es el trabajo organizado, la paz asegurada, la libertad prudente, el crédito firme, la vida nacional, en suma, la Patria. Por eso yo, señores, como todos los buenos monárquicos, quiero tanto á esa Monarquía, que nos ha hecho grandes en el libro de la historia, dignos entre los pueblos más nobles, temidos entre las razas más aguerridas; esa Monarquía que domó la tierra y ensanchó los mares, y arrancó de ellos el secreto de ignorados continentes; la Monarquía de la Nación que dió Emperadores á Roma en su mayor pujanza, sabios á la ciencia en todo su esplendor y capitanes á la conquista en sus envidiales triunfos.

Es indudable, Sres. Diputados, que la Monarquía es el compendio de todas las glorias sociales; ella, simbolizada en la familia, constituye la verdad histórica de todos los tiempos; ella, personificada en los Nabucodonosores y en los Ciros, arrebata la admiración de las gentes; ella, tomando vida en los Numas y en los Pompilios, funda la ciudad augusta que llegó á ser la reina y señora del mundo; ella sucedió en nuestra Patria á la teocracia absoluta, y brilló, primero, en nuestros Reyes godos, después en el vencedor de Covadonga, luego en la mujer prodigiosa que abrió la era de los nuevos adelantos, más tarde en Monarcas excelsos, como Carlos V y Felipe II, y en gloriosos Reyes como Fernando VI, Carlos III y Alfonso XII, Rey pacificador, Rey de los pobres, y, por último, en esa mujer augusta que en sus augustos brazos lleva al niño futuro Rey, objeto del cariño de todos los españoles.

La Monarquía, señores, representa al Estado español con todos sus caracteres nacionales; y sin esgrimir despóticos ensayos ni ejercitarse en tiránicas violencias, lleva, sin embargo, sobre sus hombros todo el peso de la máquina social. Por eso yo, señores, digo que la Monarquía es lo más conveniente, y, sobre todo, lo natural y lo histórico; y digo más: digo que la Monarquía es como cosa divina, porque está modelada á ejemplos del cielo, con todas sus jerarquías, y sobre todas, Dios, Rey de Reyes, Señor de todas las cosas, Providencia del universo. Y todo eso de repúblicas, federaciones y democracias es cosa muy moderna y, como tal, efímera; es cosa de necesidad en momentos dados, cuando no hay otro régimen mejor. Tal fué el sistema por que se formaron las Naciones de la culta Europa; primero fué la vida salvaje, después el estado independiente; el estado independiente pasó á la federación; la federación arraigó en el Reino, y el Reino fué elevado á la categoría de Imperio, que es la expresión más gráfica del principio monárquico. Siempre la tendencia fué hacia la unidad, y nunca ó muy rara vez se procedió en sentido inverso, sino cuando las pasiones, los odios, las ambiciones y las venganzas mediaron como consejeros.

Y quiero volver, señores, á aquella noble región de Puerto Rico,, que me envía, si no como general romano recibido con los honores del triunfo; si no como César, que llegó al Asia y escribió á Roma el *veni, vidi, vici* de sus triunfos; si no como Cincinato, que torna á sus quehaceres domésticos y á sus faenas agrícolas, después de salvar á su Patria, al menos con la paz de conciencia del hombre que procura y procurará siempre cumplir sus deberes y sus com-

promisos, pidiendo progresos para quien tan merecidos tiene como aquella isla de Puerto Rico, que á los derechos de su filiación dentro de la nacionalidad española, une los timbres de un pueblo digno como pocos, hidalgo en sumo grado y tan pacífico y leal, que parece, Sres. Diputados. una verdadera excepción en esa especie de vértigo de anarquía y desorden que arrastra á casi todos los pueblos de la tierra.

Por eso yo, señores, llamo vuestra atención sobre Puerto Rico, y al Gobierno pido toda la protección posible para una isla como aquélla, que constituye una de las más preciadas joyas de la Corona de Castilla, y que bien merece el dictado de predilecta que ya se le adjudica.

Ciertamente, señores, que allí hay progreso; ciertamente que el progreso se ostenta en Puerto Rico por diferentes manifestaciones; pero aun hace falta más, porque el estacionamiento es la muerte, y de lo que existe hay que partir para buscar nuevos adelantos, ya que el progreso no es más que la actividad contínua y el avance constante hacia lo mejor que no se tiene.

Ciertamente que en Puerto Rico hay progreso; pero así y todo, y no obstante eso, en Puerto Rico hay todavía una moneda oficial, que no es la moneda española, una moneda que es moneda extranjera, la moneda mejicana; y causa lástima, Sres. Diputados, ver los conflictos que allí surgen y los quebrantos que se experimentan, porque no parece sino que esa moneda depreciada ha venido á ser el juguete de todos los mercados, y Puerto Rico es víctima de esos juegos. Hace ya muchos años que Puerto Rico está pidiendo y hasta implorando la solución para este problema trascendentalísimo, llevando allí el Gobierno el signo de la soberanía nacional, tal como es de su deber y está mandado en diferentes leyes de presupuestos; pero el hecho es, que hasta la fecha todos los cálculos han sido inútiles, que todos los proyectos han venido á aparecer como ineficaces, y que todas las esperanzas han resultado fallidas, si bien ya veo que ahora, cálculos, proyectos y esperanzas llegarán á la hermosa realidad, estando al frente de los destinos de las regiones de Ultramar un Ministro tan digno, tan celoso, tan patriota, tan sabio y tan ilustre como lo es el Sr. Becerra, de quien tanto esperan las provincias americanas, y en quien todos vemos al campeón de aquella salvadora medida.

Todavía, Sres. Diputados, hay en Puerto Rico una ciudad, nada menos que la capital, cercada por enormes muros de piedra que la oprimen y la asfixian; la población crece, la ciudad se extiende, y el muro la estrecha más y más, llegando hasta ahogarla, falta de expansión y de higiene; y hay en ese muro una *línea roja*, que dice á la construcción: «aquí no te levantarás»; una línea roja que dice á los edificios: «de aquí no pasaréis».

Pues bien, Sres. Diputados; sólo una pequeña parte de ese muro, sólo un pequeño lienzo de esa muralla, sólo, si se me permite esta frase vulgar, una puerta grande en esa muralla, es lo que necesita la capital de Puerto Rico para su necesario é indispensable ensanche; y es verdaderamente triste y doloroso que por unas murallas viejas, desmanteladas é inservibles, se siga como oprimiendo y como sitiando á aquellos habitantes.

Todavía en Puerto Rico, en cuanto á medios de comunicación, estamos allí punto menos que incomunicados con el resto del globo; pues no hay más que dos expediciones fijas de correos al mes, y la comunicación por cable se hace sumamente difícil, cuando no imposible, por lo elevado de las tarifas, que son tres ó cuatro veces mayores que las de Cuba y otras Antillas, lo cual no se comprende, ni se concibe, y menos puede continuar. Para que los señores Diputados comprendan hasta qué punto llega el estado de las comunicaciones en Puerto Rico, me bastará decir que la muerte del malogrado Rey Don Alfonso XII no se supo allí hasta cuatro ó cinco días después de ocurrido el triste suceso, y esto, no por noticias directas de la metrópoli, como parecía natural, sino por una vaga noticia recibida de la vecina isla extranjera de San Thomas. Y lo peor no es eso, que, al fin, ya pasó, sino que las cosas continúan aun en el mismo ser y estado.

Todavía en Puerto Rico, Sres. Diputados, no obstante su decantada carretera central y su también decantado ferrocarril de circunvalación, hecho tan solo en una tercera parte, hay pueblos en donde el arrastre de sus frutos al mercado ó puerto de embarque cuesta más que el trasporte de esos mismos frutos desde aquel litoral á Europa. Me refiero á pueblos del interior, como Lares, que no tiene salida por ningún lado, y necesita una amplia y expedita vía que le ponga en comunicación con la importante villa de Arecibo. Me refiero á pueblos del interior, como Ciales, que tampoco tiene salida para ningún lado, y que también necesita una amplia vía que le ponga en comunicación con Juana Díaz y la importante villa de Manaty, y por conducto de estos, con el litoral de la isla, ó sea con la capital y Ponce, la ciudad del Sur.

Todavía hay en Puerto Rico, Sres. Diputados, departamentos tan importantes como el de Guayama, cuyos habitantes, cuyos campos, cuyas siembras, no parece sino que están pasando por el suplicio de Tántalo.

El Gobierno ha manifestado deseos de hacer algo para remediar este supremo mal; pero como esos deseos, por lo visto, no eran decididos, los proyectos formulados han sido ineficaces, retrayéndose los postores, y hasta es doloroso consignar que en el último presupuesto se ha omitido la partida que, al efecto, se consignaba en el anterior.

Todavía en Puerto Rico se espera, Sres. Diputados, la resolución de muchos expedientes, que duermen por acá el sueño del olvido; y aun se aguarda, después de dos años, el nuevo arancel que ha de llevar allí rebajas de derechos y el fomento de aquellas industrias; el nuevo arancel, sin el cual se hacen inciertos los contratos, y las operaciones mercantiles se hallan como en suspenso, con gran perjuicio de los particulares y también del Fisco; el nuevo arancel, que debe ultimarse ya con arreglo á las instrucciones de la celosa Cámara de Comercio de la capital, y á las reclamaciones hechas por particulares, amén de que aquel digno y benemérito comercio continúa sometido á un arancel provisional, tiránico, y á unas ordenanzas de proceder, por lo común, dudoso y arbitrario.

Todavía, Sres. Diputados, sobre Puerto Rico pesa como enorme losa de plomo ese que yo no dudo en calificar de funesto tratado comercial con los Estados Unidos; tratado ruinosísimo, por virtud del cual vie-

ne bajando cada año más de un millón de duros la renta de Aduanas, cuya cantidad hay que repartir en otras riquezas, con detrimento de las mismas y no menor daño para el Fisco; pues mientras Puerto Rico sólo envía á la gran República una pequeña parte de sus azúcares y mieles, menor, si cabe, que la que enviaba antes, la gran República envía á Puerto Rico la mayor parte de sus productos, malos y sofisticados, libres de derechos ó con derechos sumamente exiguos; y aun esa pequeña parte de azúcares que Puerto Rico envía á los Estados Unidos, es como si no se remitiese, porque el fomento de la producción allí ha abaratado fabulosamente los precios, y nada tienen que buscar por aquella región nuestros productos. Y de un lado las primas que se han dado á la producción nacional, y ahora, de otro, las franquicias que se anuncian para los azúcares de toda procedencia, hacen irrisoria nuestra franquicia, que es una franquicia sin reciprocidad; por lo que se impone como cosa necesaria la denuncia rápida é inmediata de ese que yo he llamado funesto tratado comercial. Mas como acerca de estas cosas me propongo volver á hablar en este Congreso, bien por medio de preguntas, bien por medio de ruegos; y como, además, sobre algunos de dichos particulares, varios de mis dignos compañeros se han anticipado con muy oportunas y convenientes proposiciones de ley, según han creído procedente dentro del Reglamento, omito seguir tratando de ellas, y sigo adelante.

En materia administrativa, mucho hace falta en Puerto Rico, tanto en punto á economías, cuanto en la reorganización de los servicios, que son los dos resortes principales de la complicada máquina administrativa. Sobre todo, lo que hace falta en Puerto Rico, y lo mismo en Cuba, es procurar por todos los medios que los empleados que de aquí vayan allá sean de lo mejor, de lo más leal, de lo más patriótico y de lo más moral que pueda hallarse, sin olvidar jamás el turno correspondiente á aquellos naturales, hermanos nuestros, que son muy buenos funcionarios.

Digo esto, porque los defectos de un funcionario en la Península se subsanan sin mayor escándalo; no así los defectos de un funcionario en las Antillas, donde, de cerca ó lejos, no falta nunca quien tenga interés marcado por desacreditar la Administración española, y esto da lugar á muchos inconvenientes. Mas, por lo que respecta á Puerto Rico, yo debo decir que teniendo, como tenemos ahora allí, jefes y funcionarios dignísimos en todos los ramos de la Administración, mis advertencias se refieren tan sólo al porvenir, ya que lo pasado no tiene enmienda.

En materia política, lo que hace falta en Puerto Rico, y también en Cuba, es que el Gobierno vaya con piés de plomo en las reformas de este género, no olvidando nunca, teniendo siempre presente, que, de la mayor parte de ellas, unas resultan inútiles y otras perjudiciales para la paz y el sosiego de aquellos habitantes. El Gobierno no debe perder jamás de vista la pauta que le dejó trazada un ilustre gobernante de la Grande Antilla: «mejoremos, decía, lo existente, si cabe, pero evitando siempre peligrosas innovaciones»; en cuyo número creo que deben contarse algunas de las últimamente proyectadas, y que no necesito citar ahora.

Hace falta también en Puerto Rico, y lo mismo creo respecto de la Grande Antilla, que el Gobierno, por vía de ejemplaridad, se decida á premiar, á estimular, á crear, por decirlo así, los sentimientos patrióticos. Y por último, hace falta, Sres. Diputados, que el Gobierno estudie atentamente y conozca por completo la manera de ser y de funcionar de los dos partidos allí militantes, para así mejor juzgar acerca de ellos, disipando muchos errores y preocupaciones, que privan por acá, hijos de la ignorancia.

¡Ah, Sres. Diputados! Venid conmigo á las Antillas, y yo os enseñaré lo que es allí la política en su grandiosa majestad, y os mostraré también lo que es esa misma política en su insigne pequeñez. Yo os pondré por ejemplo á un partido que allí se llama *partido español incondicional*, porque pone el amor de la Patria sobre todos los amores y eleva la virtud de la lealtad sobre todas las virtudes.

Ese partido es una gran necesidad de los tiempos; su existencia obedece á impulsos de una gran conveniencia nacional y social. Así como á los excesos del libertinaje suelen suceder las templanzas de la moderación, así á los que en Sud-América y en Cuba, no por fortuna en Puerto Rico, escarnecieron la lealtad, envilecieron el patriotismo y gritaron con estentórea voz ¡muera la Patria!, debió suceder y sucedió un partido que puso por lema de sus banderas un absoluto é incondicional ¡viva España! Ese partido, compuesto allí de insulares y peninsulares, es el que se llama partido *español incondicional*; y ese partido es algo más que un pueblo, algo más que una junta, algo más que una reunión más ó menos grande de afiliados: ese partido es el conjunto de todos los pueblos, es el latido de todos los pechos, el sentimiento de todos los corazones y la suma de todos los afectos; es el sentido popular de nuestro pueblo, el grito inmortal de 1808, el soplo que atizó las hogueras de Numancia, el impulso que llevó nuestras legiones á Oriente y nuestras valerosas naves á Lepanto. Ese partido es el que hace poco tiempo, casi en nuestros días, dejó huellas imperecederas en las arenas abrasadoras de Africa, y el que voló á la manigua de Cuba para inmolarse por la Patria y sostener allí una guerra, la mayor que vieron los siglos, desde los fenicios hasta nuestros días, como ha dicho muy bien el Sr. León y Castillo; aquella guerra que arrancó del insigne Víctor Hugo, según acabo de leer en un periódico de estos días, la siguiente generosa y española frase: «Eso sólo sabe hacerlo España.» Ese partido ama y espera, lucha y vence, trabaja y fomenta, posee y socorre. No hay desgracia de la Nación en cuyo auxilio no acuda presuroso, ni hay efeméride de sus glorias que no recuerde con orgullo, convirtiéndose, si necesario fuere, en formidable legión, para defender el honor de la Patria y la integridad del territorio. Ese partido es el que está siempre diciendo, como el gran tribuno de la democracia española: «Antes que la democracia, antes que la libertad, antes que la República, la paz, la unidad, la tranquilidad de nuestra gloriosa España.» Ese partido es aquel cuyos nobles y eminentes servicios ha reconocido siempre el Sr. Cánovas; es aquel de quien ha dicho el Sr. Sagasta que es la continuación de España en América; es aquel de quien el mismo señor Labra, su mortal pero noble enemigo, ha dicho que es un factor importantísimo en la política de Ultramar.

Para ese partido, los cambios de la política acá no son allá más que accidentes en la manera de ser, variaciones en el modo de estar, pues él es exclusi-

vamente patriota y nacional, y de aquí viene mi filiación en él, y en él espero vivir y morir, y así entenderéis la explanación de mis doctrinas tal como la estáis oyendo.

Yo, á la verdad, señores, me asombro de que haya aquí tantos partidos personales; sí, me asombro de que haya partido personal del Sr. Cánovas, partido personal del Sr. Sagasta, partido personal del señor Castelar, partido personal del Sr. Ruiz Zorrilla, y, señores, ¿por qué no decirlo? hasta partido de la dinamita y de la anarquía; y que no haya, en cambio, un solo partido que se llame y sea verdadera y exclusivamente partido patriota y nacional; un partido que vele, como las antiguas vestales, por el fuego santo de amor patrio, poniéndose muy por encima y lejos de todas esas facciones y banderías de la política militante.

Mas también, Sres. Diputados, para que no falte el contraste que suele observarse en toda la naturaleza, hay allí á la par otro partido, compuesto, sin duda, de hombres de buena fe, en parte, y en parte hasta de hombres beneméritos, pero cuya política revela todos los extravíos de una razón engañada.

Ese partido, Sres. Diputados, es como aquel personaje mitológico que, con los ojos sin luz, vagaba de monte en monte, de collado en collado, predicando la pequeñez de las cosas humanas y la grandeza de las cóleras divinas. Ese partido es como aquel otro personaje de la historia, que se sentía arrastrado por él: «Anda, anda, y destruye á Roma,» y al propio tiempo llevaba en su conciencia el grito aterrador que le decía: «¡Temerario! ¿á dónde vas?» Y tanto ha cambiado de nombres ese partido, Sres. Diputados, que yo no sabré ya deciros qué es, ni cómo se llama; él se ha llamado simplemente liberal; luego, radical; después, reformista; más tarde, republicano; después, asimilista; luego, otra vez republicano. ¿Y sabéis cómo se llama ahora? Pues ahora se llama partido autonomista. ¿Y sabéis lo que esta frase quiere significar? Sí lo sabéis, pero yo debo repetirlo en esta ocasión solemne: pues quiere decir, que sus adeptos opinan y pretenden que España, la metrópoli legítima de las Antillas, no debe ser la que rija, la que gobierne aquellas provincias, sino que las provincias deben ser regidas, administradas y gobernadas por sí mismas; esto es, por sus elementos propios, ó sea por sus fuerzas naturales; y, cuando esto les parece mucho, porque parecerles debe, bajan humildemente á lo que ellos llaman *descentralización administrativa*; y, cuando esto les parece poco, porque no parece sino que, como decía el Sr. León y Castillo, tienen el deber de ser insaciables, vuelven á subir temerarios las pendientes de la autonomía; y así andan de extremo en extremo, como quien dice entre Scilla y Caribdis, demostrando que no están bien en ningún lado, y que no es su sistema el sistema de la verdad, porque lo que varía es el error, como ha dicho el inmortal filósofo de Vich.

Ese partido autonomista, Sres. Diputados, es lo finito, es lo contingente, es lo variable, dentro de lo peligroso y desconocido, mientras que el partido español incondicional es lo grande y lo esencial de fondo y forma, dentro de lo positivo de la Nación. Por eso, señores, tiene que vivir tanto como los aires en la atmósfera, tanto como los pueblos en el Universo, tanto como el amor en los corazones, tanto como los destinos de la humanidad. Pasarán los años, desaparecerán los hombres, variarán las circunstancias y vendrán quizás días de prueba y de conflicto; pero ese partido se levantará siempre como un sólo hombre, como el árbol secular que desafía los huracanes, como la roca que resiste al embate de las olas; porque en ese partido alienta el espíritu patriótico español, y éste, señores, es un espíritu inmortal.

Ya conocéis, pues, lo que es la política en América, y sabréis por lo dicho á cuál de los dos partidos allí militantes debéis dar la preferencia, si, como creo, si como no dudo, si, como afirmo, lleváis en vuestros pechos esa llama de fuego de amor patrio, que jamás se apaga en corazones nobles y generosos.

Esto dicho, Sres. Diputados, necesito ya entrar en otra quizá más grave parte de mi pobre discurso. Os he hablado de la política de las Antillas, y necesito hablaros de la política general, por lo que ésta tenga de relación con aquélla. Bien merece nuestra atención este punto, pues á él hay que referir la mayor parte de los males que nos afligen. Porque la política, Sres. Diputados, tal como hoy se entiende y se practica, lejos de ser arte de gobernar, como se la llama comunmente, háse convertido en elemento de desgobierno. Hablo de esa política insustancial, corrompida y corruptora, que reduce á sistema el egoísmo, consagra el éxito como regla, toma por ciencia la astucia, y la maldad como negocio, convertida en siete pecados capitales de cada sectario y en tres enemigos del alma de cada sociedad. Esa política, señores Diputados, tal como hoy se entiende y se practica comunmente (debo hacer también honrosas excepciones), más que arte de gobernar, seméjase á una bulliciosa feria pública en que se trafica con todos los engaños; representa más bien á una impúdica cortesana con la cual transigen todas las conciencias; ella es la fatídica *Circe* de nuestros dolores, el paganismo de la razón adorada en sus atributos, y el judaísmo repugnante que sólo adora en sus liviandades y en sus lucros.

Y la peor de todas las políticas, Sres. Diputados, es la que siguen los Gobiernos que dejan arraigar y prosperar los males de esa política general; y cuidado que, al hablar de Gobiernos, yo no me refiero á época ni región determinadas; pero bien véis que el mal es muy general y que de todas partes vienen los ejemplos en que se nutren los pueblos de funestas enseñanzas. Porque no estriba, no, el mal de la época presente, Sres. Diputados, ni en la miseria, que se toma por pretexto, ni en ese falso nivel social, que tanto se decanta, ni en la servidumbre de unas razas sobre las otras, que tanto se exagera. Pasaron ya los tiempos de aquel famoso liberto que pedía derechos civiles para los esclavos que capitaneaba, pero en cambio se fomentan los instintos criminales de Bruto y los vicios torpes del corrompido Seyano. Los males de la época presente, Sres. Diputados, como decía un ilustre orador, un sabio, estriban, más que en nada, en el deseo sobreexcitado de las muchedumbres por los tribunos que las explotan, haciendo brillar en su corazón teorías que, luego de llevadas á la práctica, encienden la hoguera cuya llama ya casi es imposible apagar. Ser nobles, ser ricos, ser grandes, ser ministros, ser Reyes; en una palabra, la ambición desapoderada; he aquí el factor constante, el factor principal de los males que sufre la presente época, y allá van todos los vicios, formando como inmenso mar en que brotan la tormenta y la borrasca, y allá van las

relajaciones convirtiendo en juez á cada individuo, en magistrado á cada ciudadano, y á cada ciudadano en un ser que tan pronto como nace á la vida y obtiene un título ó empleo, y mejor si no tiene nada, ya quiere ser grande, ya quiere ser noble, ya quiere ser rico, ya quiere ser ministro y Rey, y hasta ya quiere ser Dios.

Por último, señores, el mal de los presentes tiempos, el mal supremo, estriba en el gran rebajamiento á que ha sido conducido por todas partes el principio de autoridad, esa estrella inmóvil en el horizonte de los pueblos, y más que en nada, en lo que parece materialmente imposible, en lo que no se creería si no se viese: en el abandono que las autoridades públicas hacen de sus propias facultades y atribuciones, de las facultades y atribuciones de que la ley les inviste para gobernar.

Y aquí, señores, debo hacer notar un fenómeno sorprendente. Antiguamente los pueblos tenían respeto á sus jefes y presidentes, y este respeto les hacía más dóciles, más sumisos, más gobernables, en una palabra; pero hoy sucede á la inversa: hoy los jefes y presidentes de los pueblos tienen miedo al pueblo, y este miedo hace á los Gobiernos ciegos instrumentos de las muchedumbres ciegas, incapacitándolos, ya para procurar el bien, ya para corregir el mal en sus principios y orígenes. ¿Y hemos de continuar así, Sres. Diputados? ¡Ah! Pues yo os diré con un gran político, que al propio tiempo fué un gran Rey: la prudencia es arma insuficiente contra la audacia; transigir con la audacia es mostrar que se la teme; y así el Gobierno está perdido, porque con frecuencia la cólera de las masas llega á ser el epílogo de la debilidad, y por eso se ve á muchos Gobiernos lanzados del Capitolio y expuestos á ser precipitados, como Manlio, por las pendientes de la roca Tarpeya. Y os diré también con otro gran político: Buscábais, sí, la regeneración; pero yendo por errados caminos, cabalmente os habéis encontrado con la disolución; pretendiendo derribar obstáculos, habéis derribado principios, enseñando al pueblo á arrostrarlo todo; y gracias á esa gran debilidad, que ha impuesto una moda, una política corruptora y tiránica, es que viene la muerte de todo en este organismo social; gracias á esa gran debilidad, que no desarma, sino que anima para mayores exigencias; gracias á esa gran debilidad, que mejor llamaríamos insigne cobardía, pronto, Sres. Diputados, ya no habrá en España, ni en ningún lado, quien sea capaz de contener ningún exceso; pronto habrá que vendar los ojos á los buenos, para que no vean el precio á que se pagan la indisciplina, el vil *chantage* y todas las malas artes; pronto habrá que vendar los ojos á los buenos, para que no vean la relajación en todo, la soberbia estimulando á los unos, la venganza incitando á los otros, las contemplaciones como regla de justicia, la indiferencia como punto de conveniencia, y la impunidad triunfante, sirviendo de castigo á los buenos y de velo á los malvados.

Es indudable, señores, que el Gobierno debe ser como Argos, todo ojos, y que debe hallarse prevenido contra el Mercurio de todos los vicios, que cegaron á Argos, y contra el Júpiter de la soberbia, que engalanó con los ojos de aquel príncipe argivo la cola del pavo real. Pero los Gobiernos de hoy día parece que más bien siguen aquel gran principio revolucionario del hombre más corrompido de los tiempos todavía casi modernos: «Ninguna política es una ley; luego ninguna política es un crimen.» ¡Pero qué monstruosidad, Sres. Diputados! Pues yo declaro aquí solemnemente, y lo declararé siempre, que hay política criminal y muy criminal; y que es política criminal la que las ampara todas, y que es política criminal la que las destruye todas, y que es política funesta, y muy funesta, la de aquellos que, como Petión, siempre tienen en sus labios una sonrisa para el delincuente, en su pecho una disculpa para el malvado y en su conciencia un aplauso para el sedicioso. ¡Ah! ¡Cuántas veces, Sres. Diputados, por dormirse y cerrar los ojos los Gobiernos, despiertan encadenados por las humillaciones, y hacen á los pueblos víctimas de todas las sorpresas de la anarquía!

En los tiempos que corremos, Sres. Diputados, no parece sino que los Gobiernos son rehén de jacobinos y maratistas, según veo yo la prisa que se dan por imitar á aquellos desgraciados representantes de la Gironda, que un día perdieron al Rey de Francia por no atreverse á defenderle, para no aparecer menos revolucionarios que los de la Montaña; y el premio que recibieron de toda aquella debilidad fué subir las gradas de afrentosa guillotina, cantando, sí, la guerrera *Marsellesa*, pero después de haber escrito en las ennegrecidas paredes de sus lúgubres calabozos en la noche de su última cena aquel triste lema de la esperanza: *non omnis moriar*: no todo morirá en nosotros.

Para que se vea, Sres. Diputados, hasta qué extremos pueden conducir la debilidad y la irresolución en los Gobiernos, os citaré un hecho histórico. Un día el pueblo de París invadió el palacio de las Tullerías; allí estaba el Rey con toda la familia Real; uno de la multitud alargó su gorro encarnado al Rey, y el Rey, transigiendo con el escarnio, se lo puso, y el muy infeliz hasta se contemplaba en el espejo; otro descamisado tomó una botella y dijo al Rey: bebe; y el Rey bebió, creyendo ó queriendo con esto hacerse popular.

Pues bien; aquel gorro encarnado, Sres. Diputados, sustituyó á la Corona de Francia, y aquel trago amargo de la necedad, borró los emblemas de la soberanía. Y luego sucedió, señores, lo que tenía que suceder: que todo acabó en la guillotina. Hubiérase aquel Rey dejado matar,p uesto que de morir había; hubiérase aquel Rey dejado arrastrar por los sicarios de la anarquía y del desorden, y hubiéranse salvado, cuando menos, el principio de autoridad y el principio monárquico; pues sabido es que las instituciones se salvan quizá con una gota de sangre, y no se salvan jamás con ríos de lágrimas.

Así muchos Gobiernos, faltos de civismo, transigen con la muchedumbre ciega, se calan el gorro de la demagogia, gustan el néctar revolucionario y beben la cicuta de la perturbación. Pues qué, como decía el gran Donoso Cortés, ¿no hemos visto en nuestros mismos días pasar por delante de nuestros propios ojos á esa gran procesión de aspirantes á ministros, de jefes políticos, de magnates, con las manos llenas de incienso para ir á quemarlo ante los altares de las Juntas revolucionaaias, y salir luego de allí llenos de miedo, cubiertos de temor y convictos de impotencia para llevar en sus manos el signo de autoridad que vanamente representan? Pues hé aquí,

Sres. Diputados, los vientos de tempestad que traen perturbado actualmente al mundo.

Y entrando, Sres. Diputados, en otro orden de consideraciones, yo os diré con el gran Mirabeau, porque mis testimonios, señores, no son de la escuela reaccionaria, he ido á buscarlos á otra parte; yo os diré, repito, con el gran Mirabeau: «Una Nación se defiende de los enemigos exteriores con las armas; de los interiores, con las leyes.» Ahora bien; ¿qué leyes se han dado aquí para defender, proteger y salvar á esta Nación empobrecida y perturbada? Y si se han dado, ¿cómo se han cumplido? Dígalo por mí ese cúmulo de acontecimientos que se suceden sin intermisión en todo género de transgresiones y escándalos; tanto, señores, que yo no sé qué va á pasar en esta España con regiones que se sublevan, porque les quitan una Capitanía general; con pueblos que perturban, porque no les tocan un canto popular ó porque no les sueltan otro toro; con Parlamentos que permiten aquí dentro de este mismo recinto la propaganda contra las instituciones; con tribunales que casi casi declaran libre y legal la propaganda separatista, y con jueces ó jurados que miran con mal disimulada simpatía á grandes criminales, mientras lanzan su severo aspecto y dirigen su torva faz sobre pobres é infelices delincuentes por el robo de tres naranjas ó por el hurto de 10 céntimos.

No sé, señores, lo que va á pasar en España con esa cátedra disolvente, en la cual nadie repara; con esa tribuna-club, á la cual nadie refrena; con parte de esa prensa, piqueta demoledora, á la cual nadie reprime; con esa opinión sediciosa, abandonada á sus propios y sediciosos instintos, y con esas leyes inquisitoriales, tan sólo por sus infinitas timideces.

Recordaré asimismo, señores, que otro gran político decía que cada Estado necesita Gobiernos adaptados á sus instituciones. Aquí tenemos, en efecto, la soberanía de la Constitución; la Constitución ha proclamado la Monarquía; la Monarquía es la Constitución y la Constitución es la Monarquía; pero lo cierto es, señores, que se ven dentro de la Monarquía y del régimen constitucional casos y cosas que parecen tendentes contra la naturaleza misma de esas proclamaciones. Ved si no, señores, cómo se permite que sea constantemente reproducida aquella que fué llamada torpe Farsa de Avila, de los tiempos de un rey de Castilla. Ved cómo se permite que la personalidad del Rey sea discutida, no obstante que se la declara inviolable. Ved cómo algunas publicaciones ponen en duda la legalidad de lo existente, y ved cómo se tolera que los comicios expresen á diario su voluntad contra el orden establecido. Ved, por último, cómo se invoca la soberanía del pueblo, enfrente de esa otra soberanía nacional que habéis proclamado, y que es con aquélla incompatible; la soberanía del pueblo, Sres. Diputados, cuya obediencia y cuyo acatamiento se reclama á veces hasta con la fuerza de las bayonetas.

¡Ah, pueblo, pueblo! Los que te llaman soberano, te buscan para explotarte. Tú no eres, ni has sido nunca, ni serás jamás el soberano; si tú fueras el soberano, ¿dónde estarían los súbditos? ¿y si no tienes súbditos, cómo vas á ser el soberano? Tu soberanía estriba en la virtud que ennoblece y en el trabajo que eleva á grandes alturas. Y ten presente, pueblo, y no olvides, que hay falsos amigos tuyos que prevarican aparentando virtud; que hay falsos amigos tuyos que te ofrecen un nombre que ni quieres, ni buscas, ni necesitas para nada, y sólo te lo ofrecen para tu mayor ultraje, para tu mayor sarcasmo.

Y luego, Sres. Diputados, hablando de todo un poco, ¿qué se ha hecho del principio religioso? ¿qué se ha hecho de esta áncora de las sociedades antiguas y modernas? ¿qué se ha hecho de la idea religiosa, la cual, si no existiera, habría necesidad de inventar, como ha dicho un sabio? ¿qué habéis hecho de la idea de Dios? Todo esto, que es de un orden puramente moral, lo habéis relegado al último término, y hasta habéis querido suprimir el juramento religioso, tan sólo por el nimio detalle, que bien nimio es en la historia inmensa de un pueblo, de que un Diputado de la Nación penetrara en este recinto, mientras que en Inglaterra, en la soberbia y libre Inglaterra, en la protestante Inglaterra, se lanza del recinto de las leyes á los Diputados que se niegan á prestar ese mismo juramento. Habéis nacionalizado, en una palabra, el ateismo, y roto el freno de toda obediencia, ya nada hay aquí que pueda arraigar más que en la corrupción y en el escándalo.

Es, pues, preciso, Sres. Diputados, enderezar los caminos, hay que variar los rumbos, es indispensable que los políticos moralistas y filósofos sucedan á los versátiles, egoistas y corrompidos, á los epicúreos que gozan en los deleites, mientras vuelven la espalda á los dolores que siente el pueblo, á los sofistas que viven en una paz sin decoro y en una tranquilidad sin conciencia; en una palabra: á todos aquellos de quienes decía Danton, que sólo saben tener palabras sublimes y acciones cobardes. Así, señores, no se puede continuar; es preciso volver á crear la armonía del mundo moral y social; hay que rehacer, por decirlo así, las entrañas de la conciencia pública, porque nada bueno puede hacerse sin moralidad, y sin honradez. ¿Cómo se operará este fenómeno? Yo no habré de daros consejo propio; lo tomaré de un hombre que no puede seros sospechoso. Aquel gran tirano de la revolución francesa, aquel gran tribuno de la anarquía y del desorden, Robespierre, asustado un día de su propia obra destructora, queriendo contener el gran rebajamiento moral y material á que las nuevas ideas habían llevado á la Francia, ¿sabéis lo que pensó? Pues pensó en elevar el sentimiento religioso, como remedio que la razón ofrece á las modernas sociedades. Pensó eso, y llevó á cabo la llamada fiesta del Sér Supremo, y allí, en el mismo sitio donde se habían levantado los altares de la Patria, hizo erigir un templo á la Divinidad, proclamando la existencia de Dios y la verdad de la vida futura, idea altamente civilizadora y altamente social; y en lo más alto de ese templo hizo colocar un grupo de figuras emblemáticas y alusivas á todos los vicios, cuyo grupo estaba destinado á ser pasado por las llamas, mientras que el insigne tribuno había de cantar las excelencias del Sér Supremo, y de aquí creía él, y creía bien, que vendrían el imperio de la paz y el respeto de las leyes.

¡Ah, Sres. Diputados! La historia guarda grandes enseñanzas para todos los hombres y para todos los tiempos, y á ella debemos atenernos, pues es maestra de la verdad. Mucho antes de que poseyéramos esta religión revelada, que afortunadamente posee-

mos hoy, ya los legisladores de Grecia modelaban sus leyes sobre la teoría de los dioses. Sócrates, llamado el padre de la moral pagana, hizo creer al pueblo que un genio superior, que un dios, le inspiraba sus doctrinas, para que así fuesen creídas sus sublimes enseñanzas; César, fijáos bien, queriendo en el Senado justificar una conspiración, habla contra la verdad de la vida futura; mientras que Cicerón, para acusar y castigar á Catilina, le amenaza con la ira de las leyes y el rayo de los dioses; Leonidas, el gran Leonidas, antes de acometer la titánica empresa que le hizo inmortal, la empresa de las Termópilas, departiendo con sus compañeros, ¿sabéis lo que hizo para llevarlos á la victoria ó á la muerte? Pues, les invitaba para el suntuoso banquete de la otra vida.

Y he aquí, Sres. Diputados, cómo siempre, hasta entre paganos, ha sido el sentimiento religioso el generador de los grandes actos de civismo. ¿Qué será de nosotros, que vivimos en pleno siglo de las luces sin este sentimiento? ¡Ah, Sres. Diputados! Por eso yo sentía aquí un día grandísima satisfacción, y ese día fué aquel en que de esta Cámara salió una solemne y vibrante protesta contra los atropellos de que fueron víctimas los peregrinos en Valencia, esos peregrinos que iban á ejercer un derecho sagrado y á postrarse á los piés del Padre común de todos los fieles. Yo sentía, sí, esa gran satisfacción, porque recordaba haber leído desde niño que España es el pueblo de los grandes destinos; porque recordaba haber leído desde niño que cuando todo habrá concluído sobre la tierra y ya no quede en ella nada, en materia de sentimientos y opiniones, sólo España podrá levantar erguida su cabeza, porque será conducida sobre la superficie de las olas por esa tabla salvadora de su sentimiento religioso y de su sentimiento patriótico.

Y es natural, Sres. Diputados; porque la fe, lo mismo en lo moral que en lo político, traslada los montes y allana las montañas. La fe no es solo fe; es patriotismo, es fuerza, es derecho. El pueblo que nada cree, está perdido. Cuando nada se creyó en Grecia ni en Atenas, cayeron los talentos con los dioses, y las musas se entregaron á la barbarie, ha dicho el inmortal autor del *Genio del Cristianismo.* Hay, pues que creer en algo, Sres. Diputados; en algo que está allá en los cielos y en algo que está acá en la tierra; en el cielo, Dios sobre todas las cosas; en la tierra, la Patria sobre todos los afectos. A ese Dios hay que decirle, como el gran tribuno revolucionario de Francia: «Sér de séres, no habremos de dirigirte oraciones injustas; cuanto bueno hay, es obra tuya; tuya es la virtud de hacer callar las pasiones más impetuosas ante el sublime concepto de amor á la Patria, como tuya es la grandeza, como tuya es la majestad de la naturaleza toda.» Y á esa Patria hay que decirle, como el gran tribuno de la democracia española, como á la Virgen le dice la iglesia en el Cantar de los cantares: «Salve, gloria del valle, espejo de luz, estrella de la mañana, yo te saludo, porque te amo como á mi madre, porque te adoro como á mi Dios sobre todas las cosas.»

Por otra parte, Sres. Diputados, hay que ver de elevar á grande altura ese principio de autoridad, tan deprimido en todas las esferas; hay que restaurar el imperio de las leyes; que el Gobierno sea el que domine todos los Poderes; que el Gobierno sea el que premie todas las virtudes; que el Gobierno sea el que castigue todos los excesos; y sepan todos, señores Diputados, que no gobiernan pies ni corazón, sino la cabeza; sepan todos que gobernar no es el arte del proselitismo, que sólo sirve á los intereses de secta; sepan todos, Sres. Diputados, que mal pueden andar las cosas de Gobierno en manos no puras de granjería y en pechos que teman la impopularidad y el destierro; sepan todos, sepan gobernantes y gobernados, que gobernar no consiste en rodear de halagos la existencia, ni en contemporizar con todas las opiniones, ni en servir á la causa contradictoria de todos los partidos; sepan todos que, como decía el ilustre Marqués de Valdegamas, gobernar es pensar y sentir, amar y aborrecer, como piensa y siente, y ama y aborrece nuestra Patria; que gobernar no es ser servido, es servir; que gobernar no es gozar, es sufrir; que gobernar, Sres. Diputados, es vivir y morir con la mano puesta en el remo, conduciendo siempre la nave por las corrientes seguras de los buenos ejemplos y de las buenas enseñanzas.

Por no reconocer esta doctrina, ni la virtud que en ella radica, ni la gloria que por su acatamiento los pueblos alcanzan, hemos visto, Sres. Diputados, á pueblos y Gobiernos recorrer las diferentes etapas del escarnio, ya por las montañas de Suiza, ya por las calles de París, ya por las ciudades de Alemania, ya por las riberas del Támesis, ya por las márgenes del Tíber, ya, en fin, señores, por estas pobres ciudades de España; y el resultado es, señores, que, según acaba de indicar el Sr. Castelar en la Academia, este globo háse convertido en una especie de masa ígnea casi inhabitable; el resultado es que los pueblos ya casi no resultan gobernables, porque son pocos los que tienen verdadera idea de lo que es un perfecto Gobierno, porque no hay quien crea ni quien suponga que sea cierto lo que lo es matemáticamente; esto es, que la felicidad social brota de los padecimientos y de los dolores, como el mundo brotó del cáos, como el hombre nace á la vida entre suspiros y lágrimas.

La acción del Gobierno, Sres. Diputados, es acción de resistencia; gobernar es resistir; y como la sociedad no puede existir sin esa acción, buena ó mala, de aquí que, si el Gobierno renuncia á gobernar, hayan de gobernar por él los excesos y los crímenes, que es lo que está pasando cabalmente. Y aun para completar el cuadro en esta defensa general á que yo convoco á todos, todavía hace falta más, en el gran torbellino de pasiones, que á todos nos arrebata, en este gran laberinto de ideas en que nada se ve seguro en sus juicios, ni firme en sus cimientos. En rigor, señores, los Gobiernos no deben ser demócratas ni moderados; los Gobiernos no deben ser más que Gobierno; porque, si tienen partidos ya no son Gobierno público; y si siguen banderías, por fuerza han de encontrarse con obstáculos y resistencias, y así mal pueden ser el padre de todos los ciudadanos y el protector de todos los intereses.

Hora es, pues, de que acabe la calamidad de las presentes aberraciones; que muera todo lo que sea criminal; y maldito sea el que fomente sus causas; que desaparezcan las fracciones y los partidos para dar vida á este glorioso espíritu nacional, único que puede salvar á la Nación española, expuesta á perecer entre los escollos, porque el espíritu nacional reforma, mejorando, mientras que el espíritu de partido reforma, destruyendo; el espíritu nacional suministró

á Colón medios para el descubrimiento de un nuevo mundo, y el espíritu de partido le colmó de oprobios; el espíritu nacional devolvió á España su Rey legítimo, y el espíritu de partido le hizo prisionero de Estado, y andando el tiempo nos trajo un Rey extranjero; el espíritu nacional nos enalteció en 1808 y 1860, y el espíritu de partido nos empequeñeció en 1833 y 1870. Cuanto de pequeño y miserable contiene nuestra historia patria, obra es de ese espíritu de partido que corroe nuestras entrañas, y nos hace pequeños, no cabiendo en el libro de la historia.

Luego, señores, que hay mucha corrupción en todos y en todo; corrupción en los que escriben, corrupción en los que leen, corrupción en los que hablan, corrupción en los que escuchan, corrupción en los que deben mandar, corrupción en los que deben obedecer, corrupción en los de arriba que temen á los de abajo, corrupción en los de abajo que sienten hacia los de arriba el odio y la aversión impunes; y esa corrupción, y no otra cosa, señores, es la que ha lanzado á la plaza pública las temerosas huelgas; esa corrupción, es la que ha sacado de sus antros á la poderosa dinamita, y esa corrupción es la que está entronizando otra época peor que la del Terror en Francia, que es la época del terror de todos los crímenes y vicios. Y esta época no se puede contrarrestar con reformas empíricas, sino con la restauración de los grandes principios morales y sociales; y esta época sólo se puede contrarrestar por un solo medio, por el medio con que ella misma se ha entronizado, por el terror de las leyes, por el terror de los Gobiernos.

La lucha, señores, entre el bien y el mal está empeñada, y es lucha gigantesca; y ¡ay! de los Gobiernos débiles y cobardes que vuelvan la espalda al cumplimiento de su deber social; porque el dios de los crímenes y de los vicios tiene, como los dioses antiguos, sus druidas, que le honran con el sacrificio de víctimas humanas; porque cerca de la que fué llamada Bastilla del despotismo de los Reyes, está la casa del pueblo, la Bastilla del despotismo popular.

La ola, señores, ha subido mucho; la acción ha llegado á la mayor altura; no ha respetado, ni los altares de Dios, ni el trono de los Reyes, ni los principios gloriosos y tutelares, y armada con todas las ansias del triunfo y con todos los medios del ultraje, lo mismo toma el puñal asesino, que esgrime la tea incendiaria, que pronto lo reduce á cenizas todo. Tiene que llegar, pues, la reacción salvadora, como llega la aurora plácida tras larga y tempestuosa noche; y, si no llega, esta sociedad habrá de caer desquiciada sobre sus propios cimientos.

Y si no llega esa reacción, Sres. Diputados, grande es la expiación que los tiempos actuales preparan á las generaciones presentes y venideras; grande es, sobre todo, la expiación que los tiempos presentes preparan á esta noble y querida Patria nuestra, en cuyo cielo debieran brillar únicamente las virtudes de sus hijos y las grandezas de sus hechos, como brillan los astros en el firmamento azul.

Voy á terminar, señores; pero antes recordemos la leyenda. Una mujer muy pálida, triste como un suspiro, pensativa como un misterio y melancólica como un dolor, iba silenciosa, al caer el sol de una tarde, por entre los monumentos funerarios de la vía Apia; esa mujer misteriosa detuvo sus pasos ante el sepulcro de los grandes patriotas; acercó el oído á la marmórea lápida y oyó un gran gemido: era Roma, que lloraba la desaparición de sus grandezas y la muerte de sus hijos predilectos. ¡No sea, señores, que nosotros también tengamos pronto que exclamar: la Patria ha perdido su flor, la libertad su prestigio, la Monarquía su crédito y la felicidad pública su primavera. No sea que pronto tengamos también que exclamar nosotros: la causa pública está perdida, ya no hay Gobierno, ya no hay patriotismo, ya no hay más que mentira. No sea que pronto nosotros nos veamos obligados á sollozar como aquella deidad mitológica, diciendo: todo ha concluído; los grandes patriotas desaparecieron; los dioses se van; los buenos españoles tiemblan! He dicho. (*Bien, muy bien, de varios lados de la Cámara.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Sería muy difícil para mí contestar al brillante discurso que ha pronunciado mi amigo el Sr. Caneja. Me explico que hace algunos días haya tenido el Sr. Caneja grandísimo interés en explanar su interpelación, lo cual no ha consistido en mí, que siempre tengo mucho gusto en departir con S. S. y en aprender tantas cosas como las que contiene su discurso. Digo que me lo explico bien, porque es tal el cúmulo de conocimientos de S. S., son tales las materias de que tenía que tratar, tales las teorías que tenía que desenvolver, ha hablado S. S. de tantas cosas, de Puerto Rico, de la Convención francesa, de los girondinos, de las Termópilas, de Catilina, que comprendo que S. S. tuviera deseo de decirlo, y habrá de ser muy difícil para mí contestarle. Aparte del gusto con que ha oído la Cámara á S. S. su brillante discurso, me parece que no nos importa ni á nosotros ni á Puerto Rico si los girondinos supieron morir bien ó murieron mal; yo supongo que habrán muerto disgustados. (*Grandes risas.*)

Mi amigo particular Sr. Caneja, recordaréis que cuando empezó á hablar, después de decirnos que unos le llamaban conservador, otros liberal, otros intermedio, otros ecléctico, otros le tachaban de estar en el justo medio; después de mostrar sus simpatías, bien hacía en ello, por hombres tan ilustres como el Sr. Cánovas, y por el no menos ilustre y querido amigo mío el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ha hablado también de todas esas cosas que la prensa dice, hace y condena, por lo que corrompe á los que oyen, á los que escriben y á todos; de modo que yo, francamente, casi me asustaba, porque de una corrupción tan grande, vendrían tales miasmas, que nadie podrá vivir. La prensa tiene las buenas cualidades y los vicios de la sociedad en que vive, y el Sr. Caneja, periodista desde hace tiempo, debe conocer esto.

Pero voy á la contradicción. Su señoría nos dijo al empezar que, como no tenía palabra, había de expresar lo que creía conveniente y que era preciso hacer á favor de Puerto Rico, y me parece que habréis visto la contradicción: el Sr. Caneja, no sólo tiene gran palabra, sino gran facundia; de modo que os engañaba diciendo que no tenía aquélla.

Por lo demás, vamos á lo que se puede decir aquí respecto de Puerto Rico.

Su señoría habla del derribo de las murallas de la capital. Recuerdo por casualidad, pues no tengo

costumbre de tomar notas, aunque carezca de tanta memoria como mi amigo el Sr. Caneja, que bien lo ha probado; recuerdo, digo, que en 1883 se dió un decreto mandando que fuera derribada parte de las murallas, que el Estado ayudaría con la cantidad de 1.600.000 pesetas, y que se destinarían ciertos solares para las indemnizaciones que habría que hacer por causa de utilidad pública.

Vino más tarde una instancia del Ayuntamiento de Puerto Rico, pidiendo que, además de los solares que le dejaba el Estado para plazas y para calles, se le dejaran otros para indemnizarse de las cantidades que costaba el derribo de las murallas, y que se rebajara á la mitad el arancel para todos los efectos de hierro que entraran en las construcciones.

El Ministro de Ultramar no podía resolver acerca de esto, y mandó la instancia al Ministerio de la Guerra. Claro está que las fortificaciones antiguas ya no tienen objeto, ya no sirven para la defensa á la moderna; pero quien ha de decidir eso es el Ministro de la Guerra.

Otra cosa de que se quejaba S. S., es de los aranceles y del tratado con los Estados Unidos. El tratado no ha sido hecho por el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, y los aranceles habrán de ser modificados en relación con la continuación de ese tratado ó con su denuncia. Claro está que Puerto Rico tiene gran necesidad de que se resuelva esa cuestión.

Otro asunto es el de la moneda. El Ministro que os habla ha llevado en otra ocasión al Consejo de Ministros la solución que creyó oportuna para salvar de la crisis monetaria á la pequeña Antilla, y claro está que no descansa ni un momento para llegar á ese resultado. Las dificultades de la solución son grandes, y cuando haya de tratarse de eso, seguramente el Ministro de Ultramar no lo traerá á las Cortes, traerá ya el resultado; porque las soluciones son de tal índole, que han de descansar sobre determinadas bases.

En cuanto á la administración de Puerto Rico, me parece que el Sr. Díaz Caneja está algo pesimista. Deja poco que desear aquella administración, no sólo en la actualidad, sino lo mismo en tiempo de mis antecesores, sin diversidad de colores ni de partidos; es una administración que marcha bien por sí; que no es perfecta, pero que tampoco es mala; y puedo asegurar que no tiene nada que envidiar á la de la metrópoli.

En cuanto al patriotismo de los habitantes de Puerto Rico, nadie ha dudado de él: tienen dadas gallardas muestras; lo cual probará al Sr. Díaz Caneja que no es cierto que se haya acabado, por lo menos en aquella Antilla, tan galanamente defendida por S. S.

Dicho esto por lo que directamente á Puerto Rico se refiere, supongo yo que además de que las horas marcadas por el Reglamento no habían de consentírmelo, tampoco querrán los Sres. Diputados que me ocupe por ahora en contestar con detenimiento á todas las demás observaciones que ha tenido la bondad de exponernos con tanta brillantez como extensión el Sr. Díaz Caneja, sobre los medios que puedan existir de hacer que esta sociedad vuelva atrás y de que no pierda los sentimientos religiosos, que tanto apreciamos todos, y especialmente sobre los Gobiernos que se rebajan hasta adular á los pueblos, y sobre la teoría de que no existen ya Gobiernos. Solamente respecto de esta última afirmación se me ocurre pensar si yo estoy en realidad hablando como individuo de un Gobierno; á mí me parece que sí, salvo la opinión del Sr. Díaz Caneja; yo creo que aquí hay un Gobierno, puesto que formo parte de él y con este carácter estoy hablando.

Pero, en fin, repito que considero que no debo ocuparme ahora de todo esto, ni menos tratar de los medios que puedan emplearse para conseguir que no puedan los que se sientan en los bancos de enfrente hablar, en uso de su derecho, contra las instituciones vigentes que nosotros defendemos.

Si el Sr. Díaz Caneja tiene algún medio de hacer que los dignos representantes del partido republicano no vuelvan á elevar aquí su voz para defender lo que ellos creen mejor, empléele S. S.; yo tendría un gran pesar si consiguiera ahogar esas voces, porque me gusta que todas las ideas se manifiesten con completa libertad. Al fin y al cabo, en estos tiempos de tal desconsuelo como nos pintaba el Sr. Caneja, afortunadamente la tolerancia, que es como el aroma de la libertad, de esa libertad que Dios ha dado al hombre para distinguirle de todos los demás seres de la Creación, de esa santa libertad, que es el atributo más preciado del alma racional, ha llegado en España á tal punto, que todo el mundo puede defender sus opiniones sin que por eso la sociedad sienta el temor de que venga la revolución á invadirnos.

Por consiguiente, creo que ya vendrá ocasión más oportuna para tratar de filosofía política, de que ha hablado algo el Sr. Díaz Caneja, y de historia, de que S. S. ha hablado también no poco, trayendo al debate tantos y tantos nombres célebres, incluso el de Catilina. Precisamente su recuerdo me obliga á tomar inmediatamente asiento, al objeto de evitar que los Sres. Diputados tengan que decirme, parodiando la frase de Cicerón á Catilina: «¿Hasta cuándo abusarás de nuestra paciencia?» (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Díaz Caneja tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Señores Diputados, holgaría perfectamente que yo me levantara en este momento á hacer uso de la palabra, si no fuera porque tengo que cumplir un deber de cortesía con el Sr. Ministro de Ultramar. Y digo esto, porque no me propongo rectificar, y menos replicar al Sr. Ministro.

En cuanto á las frases lisonjeras que me ha tributado el Sr. Becerra, éstas han sido tales y tantas como inmerecidas, y yo no puedo hacer más que agradecérselas, comprendiendo que si lo dicho por labios de tan alto personaje es para mí un alto honor, motivo de gratitud, repetido en los míos fuera jactancia vana y censurable. Así es que yo no tengo más que felicitarme por lo cariñoso y jovial que ha estado el Sr. Ministro en su contestación. Yo celebro haber proporcionado esta buena ocasión á S. S.

En lo relativo al fondo de las cuestiones políticas y de gobierno por mí tratadas, sólo diré que yo expreso mis opiniones políticas particulares con la mayor sinceridad, sin darme aires de *magister;* las enuncio para que el que las oiga, si las aprecia buenas, las acepte; y si no, con su pan se lo coma. No vengo con tono de doctor á imponer á los demás mis ideas propias; pero uso de la libertad que todos tenemos, y de la libertad que el Sr. Ministro de Ultramar, como

hombre público y demócrata, debe reconocer y reconoce en todos los Diputados.

Viniendo al caso concreto, que es lo que más interesa, pues las otras opiniones no son más que convicciones íntimas mías, que no necesito repetir, porque ya están dichas, agregaré que nada tengo que rectificar, sino hacer dos ó tres ruegos al Sr. Ministro de Ultramar.

Dejemos á un lado la cuestión monetaria de Puerto Rico, la que creo cosa resuelta, según las promesas de S. S.

Para mí la cuestión del derribo de la muralla es también una cosa resuelta, desde el momento en que la información abierta por orden de S. S. ha resultado favorable á ese derribo, constando además en esa información un brillante dictamen del recto cuanto ilustrado gobernante actual de aquella Antilla.

Sobre este punto, sólo tengo que suplicar al señor Ministro de Ultramar que no tome en consideración el informe del digno señor comandante de ingenieros de aquella plaza, que se ha manifestado contrario al derribo; pues respetando yo el cuerpo á que ese señor comandante pertenece, como respeto á todos los cuerpos dependientes del Estado, creo yo que hay que no olvidar en esta cuestión lo que es de espíritu de cuerpo, y que no debe esperarse que un ingeniero militar, tratándose del derribo de murallas, vaya á informar en sentido afirmativo, porque eso sería tanto como atacar su libertad profesional y limitar su esfera de acción. Debe además tenerse en cuenta que ese respetable informe no es de fondo, sino de forma y que huelga en la información, como ha dicho aquel señor gobernador.

Y en cuanto al arancel, no tengo para qué decir más de lo que he dicho. Es evidente que el arancel provisional está produciendo la ruina del comercio de Puerto Rico, y por tanto, yo ruego que se remita el nuevo, y asimismo, que se lleve á cabo la denuncia del tratado comercial con los Estados Unidos, que cuesta á Puerto Rico más de un millón de duros al año. La denuncia de ese tratado, que tan perjudicial es al comercio de Puerto Rico, constituye además la aspiración unánime de aquel comercio.

En suma, y puesto que el tiempo apremia, concluyo suplicando al Sr. Ministro de Ultramar que por las afecciones más caras de su alma, por el prestigio de la Patria en aquella región y por el bien de aquella su Antilla predilecta, no olvide las necesidades que acabo de exponerle y que siente la isla de Puerto Rico.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á decir muy pocas palabras, porque la rectificación del Sr. Díaz Caneja se ha reducido á recordarme las cuestiones que antes ha tratado referentes á Puerto Rico, especialmente la de la moneda y la de la muralla.

Yo no he de entrar á discutir sobre el informe, bien ó mal dado, del comandante de ingenieros, á que S. S. se ha referido.

He dicho que el Ministerio de Ultramar ha remitido ese expediente á informe del de la Guerra, y que todavía éste no lo ha devuelto.

En cuanto á la cuestión de moneda, no sé si yo podré tener la suerte de resolverla, pero se hará lo posible; lo que sí puedo asegurar es que la creo una necesidad para la isla de Puerto Rico, para su comercio y para todos los intereses, y por consiguiente, no he de dejar de trabajar en eso con toda la eficacia posible.

Por lo demás, ya sé yo que S. S. no habla aquí ni como catedrático ni como doctor, aunque bien pudiera hacerlo por la extensión de sus conocimientos, por la historia que ha demostrado conocer tan de fondo y tan al detalle, por las ideas filosóficas, religiosas, de derecho, de moral, por todo ese caudal, en fin, que S. S. ha demostrado que posee; porque, sin poderlo evitar, tal es la exuberancia de su imaginación, que brotan esos conocimientos de tal suerte, que excedería con mucho á lo que pudiera yo contestar en esta interpelación.

No puedo menos, para terminar, de dar las gracias á S. S., no por la justicia que me hace, sino por las palabras benévolas, verdaderamente inmerecidas, que me ha dirigido. Y para no molestar más á la Cámara, me siento, siendo para mí muy agradable el que mi contestación haya dejado satisfecho á S. S.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Dos palabras. Me veo en el caso de expresar, Sres. Diputados, que me extraña la extrañeza del Sr. Ministro de Ultramar acerca de la extensión que he dado á mi interpelación; porque todo cuanto he dicho está implícitamente contenido en el extracto de la que le anuncié, que versaría sobre política general de las Antillas, acerca de asuntos administrativos de Puerto Rico y sobre la política general de la Nación, y de eso es de lo que me he ocupado.

Además, debo manifestar que si el Sr. Becerra ha extrañado las fervientes simpatías que siento por el partido que dirige el Sr. Cánovas del Castillo, yo declaro que también las tengo hacia S. S., hacia el dignísimo y actual Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No me ha causado extrañeza la extensión del discurso de S. S.; por lo visto, no me he explicado con claridad. Lo que he dicho es, que eran tan abundantes y extensos los conocimientos de S. S., que sin quererlo se extendía en reflexiones y consideraciones que sobresalían de los limitados términos de una interpelación acerca de los asuntos de Puerto Rico; porque S. S. convendrá conmigo en que todos esos principios de política general, de religión, de moral, de filosofía, con datos de la historia de Grecia, de Roma, etc., no diré yo que sean inoportunos; bastaba que los adujera S. S., para que yo los considerase pertinentes; pero exceden los límites de una interpelación; y esto, en vez de extrañarlo, lo he explicado yo mismo, diciendo que es tal la abundancia de conocimientos de S. S., que ellos salían á borbotones, como sale el agua cuando siente una gran presión.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Después del notable discurso que ha pronunciado mi digno amigo el señor Díaz Caneja, y faltando pocos minutos para entrar en el orden del día, sólo he de manifestar que como las dos cuestiones principales, las que más interesan

hoy á Puerto Rico son la del derribo de murallas y la del canje de moneda, me levanto nada más que para suplicar al Sr. Ministro de Ultramar que haga lo posible por que vengan cuanto antes al Congreso los presupuestos de Puerto Rico, donde quizás hayan de incluirse cantidades para dar solución á ambos importantes asuntos, especialmente el del canje de la moneda, que creo ha de costar dinero. Y como los presupuestos de la Península, no sólo no están puestos á discusión, sino que han de tardar algunos días en venir á la Cámara, podíamos aprovechar este lapso de tiempo para discutir los de Puerto Rico, en los cuales estamos dispuestos todos los Diputados de la isla á votar el crédito que el Sr. Ministro de Ultramar considere necesario para que se pueda hacer el canje de moneda, y, si es posible, el derribo de las murallas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Son pocas las que tengo que contestar para dejar satisfecho al Sr. Martín Sánchez.

Tiene razón S. S.: claro está que el problema monetario no se resuelve sin gastar mucho. Afortunadamente, el presupuesto de Puerto Rico viene estando constantemente tan desahogado, que bien puede esperarse la inclusión de los gastos que eso puede ocasionar. Los presupuestos de Puerto Rico son fáciles de hacer; pero sabe S. S. que antes de formarlos el Ministerio de Ultramar, tienen que venir informados por la Intendencia y por el gobernador general de aquella isla. Puedo, sin embargo, ofrecer á S. S. que tardarán poco en venir á la Cámara.

Es cuanto puedo decir á S. S., y me alegraré que quede satisfecho con mi contestación.»

Consultado el Congreso sobre si debía pasarse á otro asunto, el acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DÍA

Elección de Becerreá.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección verificada en Becerreá (Lugo) (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 135*), y admisión como Diputado del Sr. D. Fernando Soldevilla, siendo, en su consecuencia, admitido y proclamado Diputado por el mencionado distrito.

Juró su cargo el mismo Sr. D. Fernando Soldevilla, anunciándose que ingresaba en la segunda Sección.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión, (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 117*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para consumir el segundo turno contra el artículo 1.°

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, la circunstancia de haberme ocupado con frecuencia en las causas criminales, que se han seguido á los anarquistas de España con motivo de los actos de violencia, reales ó supuestos, que se les han atribuído, me obliga á intervenir en este debate. Pero, sin ofender al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni á la Comisión, que ha apadrinado su proyecto, parecióme desde el principio, y en cuanto le hube algo estudiado, parecióme que se trataba de una ley de pura amenaza, que por su propia exageración y por la violencia y la crueldad que revelaba, era incapaz de llegar á aplicarse.

Recordando otros casos y otros hechos, en los cuales el Parlamento y los Poderes legislativos han tomado medidas, que han sido completamente inútiles, entendí que este dictamen, que esta ley, si, por desventura para la ciencia jurídica, este dictamen llegara á ser ley, era un acto infecundo, enteramente infecundo. Pero la Comisión lo ha tomado con tanta sinceridad, que cree haber hecho una obra maestra; y no solamente eso, sino que cree que ha hecho una obra fértil y provechosa. Ya, desde que el Sr. D. Antonio Ramos Calderón, mi querido amigo, hubo pronunciado su discurso, me entraron tentaciones de hablar en esta cuestión y de deshacer algunos de los errores, que vienen, como en lenguaje corriente se dice hoy, ejerciendo su obsesión, no solamente sobre el ánimo del Sr. Ministro, y sobre el ánimo de la Comisión, sino sobre la sociedad entera, que semeja atacada de un vértigo de cobardía ante los delitos y las violencias á que se entregan los individuos, so capa de pertenecer á la secta ó á la escuela, que profesa las ideas anarquistas. Subió de punto este deseo ayer cuando, contestando al luminosísimo discurso de mi correligionario el Sr. Azcárate, hubo otro individuo de la Comisión que, expresándose con un candor infinito, decía que la mayor sorpresa, que había sentido y que todos sus compañeros sentían, era el que fuese objeto de debate el dictamen, que sometían á la deliberación del Congreso.

Ya esto me pareció, no el colmo de la inmodestia, como entonces dije en una de esas interrupciones, que aquí son lícitas, y que son lícitas en todos los Parlamentos, porque, noe scrito el derecho de interrupción en el Reglamento, es un derecho por virtud de la ley natural; ya esto no me pareció el colmo de la inmodestia; me pareció más: me pareció un reto, me pareció un desafío á todos aquellos, que entendemos que el Gobierno, en representación de la sociedad, tiene otros medios distintos y más eficaces que oponer á esta invasión en el delito de las teorías del anarquismo.

Yo no voy á hablar de toda la ley, discutiendo todos sus artículos; ahora me he de ceñir principal y únicamente al art. 1.°; y, al hacerlo, es claro que tengo que hablar del delito, porque este artículo, que no cuida de definirlo suficientemente, habla de la pena; y cuando se habla de la pena, no puede menos de atenderse al conocimiento del delito, y este conocimiento es lo que yo niego á la Comisión, que se encuentra en frente de mí y sostiene el dictamen.

¡Ah! No sabe lo que es este delito; y no sabiéndolo, se arriesga y aventura á imponer unas penas, que ella propia califica de declaración de guerra, imprudentemente, de declaración de guerra á los anarquistas.

¿Habré de decir yo que no soy anarquista? ¿Habré yo de verme obligado en este momento á repetir que entre esos hombres y yo no hay ninguna comunidad de ideas? ¿Habré de decir yo lo que creo íntimamente, que dentro de esta Cámara no hay defensor más enardecido de la propiedad, de la familia y de la religión, que son los tres objetos contra los cuales dirige sus dardos la anarquía, que yo? No he de decirlo; y no me importa tampoco decirlo, ni me importa tampoco que no lo creáis. Pero tanto como de la familia, de la propiedad y de la religión soy admirador y ferviente adepto, cuanto lo soy del derecho; y lo que vosotros conculcáis y pisoteáis con vuestra planta profana, es precisamente la ley.

¿Cuál es el delito? ¿Dónde está? ¿Dónde el acto lícito acaba? ¿Dónde principia el acto ilícito? ¿Dónde lo que la naturaleza establece como una ley superior á todas, viene por efecto de la ley social á convertirse en un acto de delincuencia?

Porque anarquistas, en el sentido propio de la palabra, lo somos todos, absolutamente todos.

Nuestro afán, nuestro trabajo constante es siempre disminuir el Gobierno, es siempre aminorar la acción social representada en el Estado, y dar fuerza y vigor á los mismos resultados debidos á la acción individual y voluntaria. Esa es la misión de todos los partidos, desde el integrista, que se aproxima más que ninguno al anarquista de doctrina, hasta el más entusiasta federal; me atrevo á decir hasta el más entusiasta socialista; porque anarquía no es otra cosa sino la ausencia de gobierno, y á esto vamos todos, porque todos tendemos á aminorar la necesidad de gobierno. Es claro, cuando las ideas se han clasificado es cuando se ha podido advertir este movimiento, que hay en el seno de la sociedad humana, y entonces la exageración del sectario ha llevado á los individuos á suponer que en el estado presente de la sociedad puede suprimirse el Gobierno y puede suprimirse la ley; pero todas las ideas, aun siendo tan ciertas y tan verdaderas como ésta, tienen sus exageraciones y rebasan de sus límites prudentes y circunstanciales. Es menor Gobierno el del Sr. Sagasta que el del Sr. Cánovas del Castillo; sería menor Gobierno la República que la Monarquía constitucional, según la entiende y la practica el Sr. Sagasta; fuera el Sr. Cánovas del Castillo un anarquista respecto del Sr. Barrio y Mier, y el Sr. Barrio y Mier sería un anarquista, si reinara en la sociedad el espíritu íntegro, severo, católico, (el espíritu digo, no la doctrina) del Sr. Nocedal.

Anarquía, no según su acepción griega, no según su etimología; anarquía, en realidad, es el estado soñado por el hombre de una sociedad donde no haya ni Nocedales, ni Barrios y Mieres, ni Cánovas del Castillo, ni Sagastas, ni Castelares, ni Salmerones, ni Pies, ni Pablo Iglesias. Evidentemente esto es un sueño, pero no es un delito. (*El Sr. Ramos Calderón*: ¿Y quién castiga eso en la ley?) Eso ya lo veremos en otro artículo de la ley, porque dispuesto estoy á discutir en todos los terrenos y en todas las esferas, porque este principio trae sus consecuencias; y de lo que yo acuso, entre otras cosas, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y á la Comisión, que patrocina su proyecto, es de que no obedecen á la lógica de las leyes. Eso, repito, ya lo veremos en su día, ya lo veremos en su momento oportuno. ¡Qué afán tiene el Sr. Ramos Calderón de discutirlo todo de una vez, quizás ayudando al propósito del Sr. Lastres, su compañero de Comisión, que decía ayer que era un asombro que hubiera alguien que discutiera sobre estas materias!

Anarquía, pues, decía antes, es un sueño, no es un delito; porque entonces, ¡ah! si dijéramos que la anarquía era un delito, habríamos de decir que delinquieron y deliraron casi todos los padres de la Iglesia, que soñaron con una Jerusalén en la tierra parecida á la Jerusalén celeste. No; el anarquismo, cuando se han disipado las sombras, cuando han tomado sedimento en el fondo de la sociedad las materias que alborotaban la superficie, el anarquismo no es un delito; pero es un sueño, ¡ah! un sueño muy hermoso, lo declaro, un sueño muy hermoso, y que, como sueño, me enamora. Porque, señores, grandes son los beneficios, que en este estado imperfecto de la sociedad nos producen los Gobiernos, ya fueran los del Sr. Nocedal, ya sean los del Sr. Sagasta; pero ¡cuánto mejor sería que no ejerciese las funciones de Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Sagasta!

Siento que la interrupción del Sr. Ramos Calderón me haya apartado un momento en el orden de mis ideas. (*El Sr. Ramos Calderón*: Le pido á S. S. mil perdones.) No necesita S. S. que le perdone, por el placer que me proporciona siempre su conversación.

El anarquismo es el error, que consiste en suponer que la sociedad puede vivir simplemente por el derecho natural, ignorante de que, si el derecho natural es la ley para todos los seres, no basta para el hombre, porque el hombre, al mismo tiempo que individuo, es sér social; como individuo, le bastan las leyes de la naturaleza para vivir, en cuanto estas leyes puede apropiárselas y aplicarlas á su nutrición y desarrollo; pero como sér sociable, necesita la ley social para que satisfaga este propio fin individual; de tal manera, que así el fin individual se compagina con el fin social, y así la ley de las sociedades es tan legítima, como la ley natural, que basta para sostener y desarrollar al individuo. Este es el error fundamental del anarquismo. El anarquismo por su naturaleza es individual, absolutamente individual, y por eso es enemigo de todos los sistemas socialistas, en que nosotros comulgamos, desde el Sr. Nocedal hasta Pablo Iglesias. Porque nosotros los que entendemos que la ley natural no es bastante para la vida del individuo, sino que es preciso que con ella se compagine y compadezca la ley social, ni somos individualistas, ni somos socialistas, que el individualismo y el socialismo no consienten más que una nota de relieve en la compensación y equilibrio de las ideas y de los pensamientos, dando unas veces más importancia á la ley natural y otras veces más importancia á la ley social, mientras que el anarquista es individualista por naturaleza y por origen.

Así, que el anarquista es enemigo de todos nosotros, absolutamente de todos; pero el individualismo, por su naturaleza, también es en el acto únicamente personal; no olvidéis esto, Sres. Diputados la doctrina es colectiva; pero el acto del anarquista tiene que ser siempre individual y personal, y es enemigo de toda ley, de toda jerarquía; el anarquista no la establece para organizar una colectividad. No ha existido jamás una colectividad de anarquistas con el fin de realizar esos actos á los cuales pretende alcanzar vuestra ley, y á los cuales no alcanza. Es enemigo

de toda jerarquía, es enemigo de todas las asociaciones; no se somete á régimen, ni sigue dirección de autoridad; al revés de nosotros, que nuestra fuerza depende de la colectividad; por eso los dos elementos se encuentran frente á frente. Nosotros formamos colectividad; ellos no pueden formarla jamás, porque son enemigos del régimen y de la asociación. Por tanto, todo acto en ellos es individual; cada uno de los individuos, que profesan estas doctrinas, tiene la pretensión de ayudar á realizarlos. ¡Extraña contradicción! Sueño hermosísimo, cuando se lleva al terreno de la realidad y de la ejecución, obedece á los errores de las pasiones, á los arrebatos, á la excitación, al entusiasmo, al heroísmo, por decirlo de una vez. Como el acto individual es tachado de error, cuando con motivo de este acto se comete un delito, se castiga; pero lo que se castiga es el delito, y lo que no puede castigarse es la doctrina. En este punto voy á dirigir algunas observaciones á la Comisión.

En el fondo de todo delito hay un sufrimiento; en las formas de todo delito hay una infracción de la ley, que éste es carácter universal de todos los delitos; pero el delito, que cometen los anarquistas es un delito que se halla además inspirado por un idealismo peligroso. ¿Qué es lo que vosotros váis á castigar con una ley especial? La infracción de la ley, que constituye la forma del delito, es siempre un acto de desequilibrio entre la razón y la conciencia. A pesar de que el sufrimiento está en el fondo del delito, la demencia viene á estar siempre poco ó mucho en su ejecución; la sociedad tiene el derecho de castigar y corregir, porque tiene el deber de defenderse, y en este deber no puede cejar ni un solo momento. Pues bien; cualquiera que sea la escuela penalista, á que correspondan los señores de la Comisión, donde hay tanta diversidad de opiniones; cualquiera que sea su escuela criminalista, no me negarán que el dolor está en el fondo del delito, y que la demencia está en la forma de su ejecución; que esta perturbación de la razón y de la conciencia son uno de los caracteres que informan, entre otros muchos, la ejecución del delito; pero aquí en este delito del anarquismo terrorífico hay un tercer elemento, que es ese idealismo peligroso.

Lo que yo os pregunto es lo siguiente: si todos los delitos se caracterizan en su fondo y en su forma por estos dos elementos primarios, digámoslo así, del delito, y á pesar de eso el delito existe (y no es una justificación de su comisión lo que yo acabo de decir), ¿qué es lo que combatís especialmente en el anarquismo dinamitero y culpable? Es el idealismo peligroso; y el idealismo, aun siendo peligroso, se escapa y sale fuera de las mallas de la ley social. Esta es la nota distintiva, injusta, cruel, de vuestro proyecto, ó del proyecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por vosotros patrocinado. ¿Ha comprendido ya mi amigo el Sr. Ramos Calderón, cómo por este proyecto lo que se viene á penar especialmente es la doctrina, porque si no penara especialmente la doctrina, no sería este un delito especial, sería un delito común, que es lo que habéis debido sostener, y no haber incurrido en la extraña contradicción de presentar vuestra innovación al Código penal en una forma encubierta y soslayada? La sociedad, abiertamente, en uso de sus atribuciones, viendo, no un delito nuevo, sino un delito inspirado por circunstancias nuevas, que no estaba quizá por esto definido en el Código penal (en mi concepto lo estaba suficientemente); la sociedad ha debido introducir en el Código penal, como os decía el Sr. Azcárate el otro día, aquí una palabra suelta, allí un período, lo necesario, lo estrictamente necesario para que se conociera el delito que se trataba de perseguir.

No lo habéis hecho; enamorados siempre nuestros Gobiernos de lo que viene de fuera, orgullosos y hasta vanidosos de echarnos en cara leyes especiales establecidas por las Repúblicas de Francia y de Suiza, un individuo de la Comisión nos decía ayer que las reglas y penalidades establecidas por estas leyes eran más severas que las nuestras. ¿Habéis leído esas leyes? ¿Sí? Pues entonces, ¿cómo podéis decir eso? Ya lo veremos en todo el curso de este debate, que amenaza ser muy largo, á pesar de la candorosa esperanza, que animaba al Sr. Lastres y á la Comisión de que pasaría como una seda. Materia tan grave y tan trascendental no puede aceptarse por el total espíritu de esta Cámara.

Ved cómo, Sres. Diputados, aspiración tan superior á la aspiración negativa del progreso humano, que más se manifiesta y con mayor claridad en el orden de las instituciones sociales y políticas que en ningún otro orden; ved cómo el sueño de los antiguos filósofos griegos y de los padres de la Iglesia católica, de los utopistas de todos los siglos; este sueño irrealizable, que convertiría á la humanidad en una sociedad sin gobierno, regida por las conciencias individuales en actos armónicos y respetuosos todos del derecho ajeno; ved cómo por la circunstancia de que, siendo colectiva la doctrina y siendo individual el acto, se desnaturaliza y se llena de vergüenza y sangre; se ayuda de los progresos de la ciencia, que ha vulgarizado los medios de destrucción en nuestros días, y lleva á los hombres al sacrificio de su vida con tal de causar daño en la sociedad que abominan.

El toque religioso que tiene el anarquismo, que no viene á ser otra cosa en definitiva que el reinado de Jesucristo sobre la tierra, el toque religioso que tiene el anarquismo, se desvirtúa y desaparece, y se convierte esta aspiración, por la ignorancia, por las pasiones, por el deseo de alcanzar el éxito, por el hambre y por la misería, por todos los elementos que traen convulsa á la sociedad, se convierte en actos de destrucción y de ruina. ¿Debéis contra eso armaros? Sí. ¿Estáis armados? Yo lo creía, ¡cómo no había de creerlo! cuando no hace muchos años levantásteis en Jerez siete patíbulos para castigar á los que se llamaban de la *mano negra*; cuando después habéis alzado otros, si no tantos, muchos en la misma ciudad, y con el propio motivo; cuando todavía suenan en nuestros oídos los tiros repetidos, con una crueldad que ofende los sentimientos humanitarios, en los hombres que anteayer fueron fusilados en los fosos de la ciudadela de Montjuich! no estáis armados, y podéis hacer esto, que es el escándalo de Europa; porque en Europa se guillotina á Vaillant y á Henry, se guillotina á los autores materiales de estos delitos, pero no se llevan manadas de hombres á escalar las gradas del patíbulo. Ejemplos de esta clase tenéis necesidad de ir á buscarlos en los países bárbaros de Africa.

Buscad, como pretexto, y sólo como pretexto, aquel acto de barbarie que se verificó en Chicago, y si habéis estudiado los hechos que precedieron á aque-

lla ejecución, si conocéis cuál era la naturaleza de aquellos hechos, así como no se comprende que nos estéis echando en cara la ley de Lynch, como si nosotros profesáramos semejante absurdo, no se comprende que nos citéis el ejemplo de la República norte americana, del que igualmente abominamos, porque no hay solidaridad entre los republicanos españoles y los republicanos de los demás países, como no la hay entre los monárquicos españoles y los monárquicos de otra parte. ¿Qué tenéis vosotros que ver con los horrendos crímenes de Dahomey ó con la torpe administración de Marruecos? Porque el Sr. Lastres no se contentaba con decir esto, que yo niego, de que las leyes especiales contra el anarquismo en Francia y Suiza son más severas y crueles que la que nos proponéis. Nos citaba el ejemplo de estas Repúblicas, y nos hablaba de que había cierta imposición para nostros, á la que debemos ceder por el hecho de que esas son Repúblicas modelos. ¡Repúblicas modelos! ¿Modelos de qué? ¿Por qué no acaba de decirlo de una vez el Sr. Lastres? ¿Son modelos de forma de gobierno? Dígalo S. S. ¿No? Entonces, ¿de qué son modelos? ¿Lo son acaso para S. S.? Pues entonces, ¿para qué lo dice? Lo que ahora hace es retractarse.

Las penas de este art. 1.°, ya lo dijo el Sr. Azcárate, y yo hago míos todos los argumentos del Sr. Azcárate; las penas de ese art. 1.° no son severas, no son inexorables, son crueles; faltan á la primera condición de la pena, que es la relación entre el delito y el castigo; y además este art. 1.° está redactado en tales términos, que no lo entiende nadie, y, de entenderlo, ha de ser en el sentido que voy á explicar.

Decía uno de los tres individuos de la Comisión, á propósito de las ideas que con relación á este artículo expresaba el Sr. Azcárate, que ya comprenderían los tribunales lo que significaba por su estructura. ¡Donosa manera de salir del apuro! Se trata, decía el individuo de la Comisión, á que me refiero, de un delito antisocial. De esto no hay siquiera una palabra en el artículo, pero ya lo entenderán los tribunales por su estructura. ¿Cuándo se ha visto que la ley se haga en tales términos, que sólo por la estructura de ella se pueda comprender su alcance y su sentido? ¿Dónde están los Justinianos de esa Comisión?

Yo veo á su frente á una persona, que me tiene acostumbrado á la admiración; mas sin duda alguna se le ha pasado inadvertido esto que voy á decir: está redactado el artículo en tales términos, que no se sabe lo que dice, y que desde luego no dice lo que la Comisión supone que interpretarán los tribunales de justicia.

En el art. 1.° consta lo siguiente:

«El que empleare cualquier sustancia ó aparato explosivos para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas, será castigado..., etc.»

Claro es que está castigado lo mismo el delito que se inspira en ese idealismo peligroso, que va buscando el Sr. Ramos Calderón, que cualquier otro atentado de carácter enteramente común; y que si para verificar un acto de venganza, un individuo, en vez de hacer uso de arma blanca ó de arma de fuego contra otro, le dispara, sin tener nada que ver con el anarquismo, una bomba explosiva á los pies, este delito se halla comprendido dentro del artículo 1.° del proyecto de ley; pero esta distinción tan sustancial, tan importante, la deja la Comisión, con poca ceremonia, con poco respeto á sí propia, la deja á la decisión de los tribunales; ellos serán los que interpretarán si el acto es antisocial, como decía el Sr. Lastres, ó si no lo es. Primera observación, en que declaro que no sé cómo saldrá la Comisión, ni cómo saldrá su dignísimo presidente; no sé cómo saldrá la Comisión del conflicto; porque si la ley es exclusivamente para los delitos antisociales, hay que decirlo en la ley, y no dejar esto al arbitrio de los tribunales, en razón de que los tribunales no escogen leyes ni están llamados á escogerlas, sino á aplicarlas, y lo primero para expresar es saber lo que se dice, y no han sabido decir lo que han pensado los señores de la Comisión.

Luego el principio es general. Se dice: «El que empleare cualquier sustancia ó aparato explosivos para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas.» Todo el *quid* de este artículo está en la preposición *para*, y la preposición *para* es de acción y movimiento hacia adelante, de tal manera, que con la redacción del artículo ha de entenderse que todo el que haga uso *para, con el objeto de* atentar á la vida de las personas ó causar daño en las cosas, incurre en la penalidad de que se trata. ¿Es esto también claro? Pues lo oscuro es el artículo.

Es evidente que la Comisión va á tener una salida para esta observación, y ya la veo dibujarse en los labios fruncidos, irónicos, de alguno de sus individuos.

Es verdad que luego, al enumerar los casos, se dice en el primero y segundo las penas que se aplicarán cuando se verifique la explosión; pero en el tercero se dice: se aplicará la pena de cadena temporal en los demás casos; es decir, en aquel caso en que no ha habido daño en las personas ni en las cosas ni se ha verificado la explosión. A este resultado monstruoso conduce la redacción que habéis dado precipitadamente, con el aturdimiento propio de una sociedad que no sabe á dónde va, y que echa mano de la primer arma que encuentra á su alrededor para defenderse de su adversario; este es el resultado de la precipitación con que habéis obrado, señores de la Comisión.

Yo no extraño que en la satisfacción interna, que han debido sentir los Sres. Rodríguez San Pedro y Lastres, viendo subyugada otra vez á las plantas del partido conservador la doctrina del partido liberal, yo no extraño que entre el humo de esta satisfacción haya podido oscurecerse su espíritu y no hayan acertado á manifestar claramente su pensamiento; pero el señor presidente de la Comisión, ese espíritu liberal y democrático, ese hombre, pulido en la frase, culto en el decir, sabedor de la gramática; pero el Sr. Ramos Calderón, que viene también de la cepa democrática, pero el Sr. Ariño y todos esos señores, ¿cómo han podido, en virtud de qué razón han llegado á cometer semejantes deslices?

Porque, no cabe duda; si en todos los demás casos ha de aplicarse la cadena temporal, no hay más que un caso, que no esté puesto en el primero ni el segundo número, que es el caso en que no haya habido explosión; y entonces queda en toda su severa y bárbara (¿por qué no decirlo de una vez, sin ofensa para nadie?), en toda su severa y bárbara claridad el art. 1.°, redactado así respecto del caso tercero: el que empleare cualquier sustancia ó aparato explosivo para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas, aunque no se haya producido per-

juicio en las personas, ni daño en las cosas, aunque no se haya verificado la explosión; todo el que haya hecho algún acto de esta naturaleza, y con este objeto de atentar á las personas ó causar daño en las cosas, será castigado con la pena de cadena temporal. ¿Cómo puede asociar su nombre, ilustre ya de antiguo en las ciencias jurídicas, perfeccionado y hermoseado con su propio esfuerzo, cómo puede unir su nombre el señor presidente de la Comisión á semejante engendro? No puede ser.

¿Véis, Sres. Diputados, por qué os decía que este era un acto infecundo, que éste no podía menos de ser un acto infecundo? Como que procede de la conjunción del partido liberal y del partido conservador, según nos decía, hablando de concordias y de armonías, el Sr. Lastres en la tarde de ayer.

Tenía mucha razón el Sr. Azcárate cuando os decía que llevamos muchos años de hablar de reformas sociales y no habéis hecho nada, absolutamente nada en el sentido que predicábais, ni los unos ni los otros, ni los que se sientan á la izquierda ni los que están enfrente. ¿Por qué traéis hoy una ley de represión semejante, vosotros, que habéis engreído á las masas populares con la esperanza de que vuestro advenimiento al poder iba á ser la satisfacción de necesidades, que sois impotentes é incapaces de realizar? ¡Una Junta de reformas sociales!

Por ahí sí que no se va á ninguna parte, sino, por mera deferencia á los individuos que componen esa Junta, á hacinar sobre las mesas del Congreso y del Senado proyectos de ley, que desaparecen sin discutirse y sin aprobarse, y luego cuando llega un momento, en que la iniciativa parlamentaria quiere hacer algo, vosotros la estorbáis, los unos y los otros. Entonces son las pulcritudes en la conciencia.

Lo decía el Sr. Azcárate, y no era una imprudencia, como decía el Sr. Lastres; no era una imprudencia decir al país la verdad, porque yo tengo que añadir otra cosa que no dijo el Sr. Azcárate, y es, que esos esfuerzos son incapaces, impotentes para producir el bien, no por vosotros, sino por la naturaleza del hecho. La desigualdad humana se encuentra tan arraigada en el fondo de la naturaleza, que es imposible por medio de paliativos reprimir un daño que no nace de la ley, sino de la naturaleza misma.

Lo que hacéis de esta manera es alentar las rebeldías de la necesidad, y al menesteroso hay que decirle la verdad, y no hay más que una verdad, á la cual venís ahora á acogeros, como si fuera una novedad de los tiempos presentes; la verdad, que ha pronunciado desde lo alto del Solio Pontificio el gran Jerarca de la Iglesia: «Los menesterosos, resignación; los ricos, caridad». Esta fué la primera palabra de la Iglesia, y esta es la última. ¿Dónde encontráis que ha resuelto el Papa León XIII las cuestiones sociales? ¿Cómo entender que esta reproducción fidelísima de las palabras del Evangelio es la medicina que vosotros pretendéis aplicar?

¡Ah! decía el Sr. Lastres: la sociedad moderna y el Gobierno presente, han hecho mucho por las clases pobres, por las clases obreras. Y luego, invitado por mí á dar una prueba de lo que se había hecho, resultó que el Sr. Cánovas había pronunciado un discurso en el Ateneo, y otro en la Academia de Jurisprudencia el Sr. Canalejas, y que había sociedades benéficas. No solamente hay sociedades benéficas, sino que hay muchos individuos que, llevados de su amor al prójimo, ejercitan la caridad, y la ejercitan con pródiga mano.

¿Pero es esto de lo que se trata? No; ¡si se trata de derechos! No se trata de beneficios, no se trata de actos voluntarios; se trata de derechos, repito; y vosotros queréis siempre halagar á las masas populares, diciendo que vais á dar leyes por virtud de las cuales se consagren todos sus derechos al bienestar. Pues para eso, lo repito, sois impotentes, como es impotente el partido republicano. El partido republicano no puede hacer más que aquello que vosotros no haréis nunca, que es abrir el espacio amplio del derecho para que todos los hombres ejerzan el suyo sin limitación de ningún género; velar al lado del menesteroso, para que no sea objeto de la rapacidad del fuerte; amparar á todos tras su bienhechora égida: consagrar la doctrina de la igualdad ante la ley, pero respetando la desigualdad de la vida en la naturaleza; compaginar hasta donde sea posible la ley social con la ley natural; y vosotros andáis vagando de la una á la otra, sin producir absolutamente nada eficaz. Porque, ¿qué es lo que vosotros hacéis, en suma? ¡Dar el descanso dominical á aquellos que piden trabajo! ¡Burla sangrienta! Hacéis un proyecto de ley, que anda por ahí rodando, sobre limitación del trabajo de la mujer y de los niños; pero, ¿con qué vais á reemplazar el pan que hará falta en la mesa del obrero el día que su mujer no pueda ir al taller ó que el hijo no pueda ir á guardar el ganado en los campos? ¿Con qué? De modo que todo lo que hacéis con vuestros decretos, con vuestras reformas y con vuestros proyectos de ley, es siempre agravar el malestar de la clase pobre, es siempre quitarle un pedazo de pan de su mesa, un harapo de sus vestidos.

Esto es lo que hacéis, y esto decís que son reformas sociales. ¡Ah, no! Recogeos en vosotros mismos, pensando en que la solución del problema social no existe en la esfera del derecho. Propagad la instrucción, para que todos los hombres estén en condiciones y en aptitud de ganarse el pan; imbuid el espíritu moral en las masas de nuestro pueblo; abrid los caminos del derecho á todo el mundo, y entonces habréis hecho algo por las masas sociales, habréis hecho todo lo que se puede hacer, todo aquello que de la naturaleza misma no depende, porque á eso no podéis llegar, y eso se encuentra en la palabra de Cristo y en la de León XIII: «Resignación en los débiles y caridad en los fuertes.»

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Extrañará al Sr. Carvajal que el último y el más modesto de los individuos de la Comisión, sea quien se levante á contestar á S. S. Ocupaciones profesionales ineludibles han impedido al señor presidente de esta Comisión, que era el encargado de contestar á S. S., venir á la Cámara hasta hace pocos momentos, cuando ya el Sr. Carvajal había pronunciado la mayor parte de su discurso. Por esta razón, yo, que he seguido á S. S. en sus razonamientos, aunque no he podido alcanzarle en sus altos vuelos, me voy á hacer cargo de las indicaciones de S. S., sintiendo que la deficiencia de mis medios no pueda llegar hasta donde llega un orador de las condiciones, de la solidez de ilustración y del gran entendimiento de S. S.

Yo no sé, y por esto que llevo dicho se explica perfectamente, no sé, en realidad, cuál ha sido el

propósito del Sr. Carvajal al empezar su discurso con la serie de razonamientos que ha empleado. En mi entendimiento no cabe esa alta concepción que S. S. ha llevado al tema sometido á la deliberación de la Cámara. Pero tomando de aquí y de allá, y rebajando quizá el mérito de las concepciones y de los argumentos de S. S., yo formaré un plan modesto para que los conceptos de S. S. no queden sin contestación.

Su señoría entiende que los Gobiernos monárquicos, así los del partido liberal como los del partido conservador, no tienen solución para el problema social; pero S. S. cree también, porque así lo ha confesado...

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Yo no confieso más que con los curas.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Si S. S. quiere darme lecciones de grámatica, yo con mucho gusto las recibiré de S. S. fuera de este lugar, como de muchas cosas que S. S. puede enseñarme, aunque quizá algunas no quepan dentro de las aficiones y de la manera de ser mías.

Su señoría ha confesado en la última parte de su discurso, que si los Gobiernos monárquicos no tienen solución para el problema social, tampoco se pueden considerar como modelos los Gobiernos republicanos citados por dignos individuos de esta Comisión. Es decir, que en el mundo sólo puede haber un Gobierno que responda á las exigencias sociales, que sería un Gobierno presidido por el Sr. Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: ¿De dónde ha sacado eso S. S.? ¿Está S. S. refiriendo un sueño?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Yo no seguiré á S. S. en ese éxtasis con que nos trazaba el plan del anarquismo; yo no sueño. Conste que yo de ninguna manera quiero sacar la discusión de su terreno de templanza y de los tonos de la mayor prudencia; pero tampoco considero que pueda venirse aquí con la palmeta del maestro, cuando la Comisión, aun cuando hable por el órgano de su último individuo, sabe lo que se dice.

Los Gobiernos monárquicos en España, si no se han anticipado á las ideas de los republicanos, por lo menos han ido á la par. Han traído á la esfera política y á nuestra actual organización, todo lo que SS. SS. puedan pretender, todo lo que SS. SS. puedan solicitar; y de esa misma suerte, y sin ir á la zaga de SS. SS., concluída la labor política en España, iníciase la labor de resolver los problemas sociales y los problemas económicos; y en eso, como en todo, los Gobiernos liberales, los Gobiernos monárquicos, han de dejar cumplidamente satisfecho al que sea más exigente del partido republicano.

¡No parece sino que la verdadera panacea para la resolución de todos los problemas está en las creencias republicanas! Pues qué, ¿pueden dar SS. SS. al pueblo, en el orden social y en el económico, algo que no puedan dar los partidos monárquicos? Pues qué, en el orden político, ¿pueden SS. SS. añadir una libertad más á aquellas de que hoy disfruta el pueblo español?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: ¡Buenas están!

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: En el problema social hay mucho que estudiar, hay mucho que examinar mirando á lo que sucede en la vida; hay que armonizar muchas opiniones y muy distintas, si armonizables son; hay que desechar unas que por buenas se tienen, y hacer un estudio de selección de las contrarias.

Pues qué, el Sr. Azcárate ayer, ¿no entendía que debía traerse aquí con gran apremio y con gran urgencia los proyectos de ley relativos al trabajo de la mujer y al trabajo del niño? Su señoría, por el contrario, entiende, como yo entiendo, que esas cuestiones no debe resolverlas el Estado, porque en el orden natural el jefe de la familia es el padre, y el padre sabe perfectamente, mucho mejor que el Estado, aquello que puede convenir á la familia, aquello que puede convenir á cada uno de sus miembros para el sostenimiento de las necesidades de la vida. Pues si hay esas diferencias entre varones tan eximios, entre hombres tan ilustrados como S. S. y el Sr. Azcárate, ¿cómo pretender que en un momento dado, sin estudio y sin la preparación conveniente, cuando en la ciencia no se ha dicho la última palabra, venga un Gobierno liberal á presentar una solución que S. S. cree buena, y el Sr. Azcárate, ó el Sr. Pí, ó el Sr. Salmerón, consideran mala? Si no nos podemos poner de acuerdo, si S. S. no lo está en lo que es el anarquismo, con algunos oradores que les han precedido en este debate, si mientras unos entienden que el anarquismo es una exageración del socialismo...

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Eso no lo cree nadie, ni lo ha dicho nadie.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: ¿Pues no lo han de decir?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: ¿Quién ha dicho semejante cosa, si eso es contra la luz natural?

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: ¿Pero S. S. tiene el dón de la infalibilidad para asegurar que la anarquía es el individualismo? Allá se las haya S. S. con los que sostienen que los anarquistas convienen con los socialistas en muchas soluciones relativas al repartimiento de la riqueza.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No tengo la infalibilidad; pero tengo mi raciocinio, que he expuesto aquí.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Yo no pensaba haber traído aquí el examen ni la definición de la anarquía, ni hay por qué traerlo.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pues entonces, ¿á qué hablar de ello?

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Precisamente los elementos más exagerados que no caben dentro de ninguna escuela son los dinamiteros anarquistas, y este es un hecho tan verdad, que ni S. S. ni nadie lo puede negar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pues lo niego, y ya ve S. S. qué fresco me quedo.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Me alegro de que S. S. no se abrase con el calor de los sectarios. Pero ya que me propuse el día que tuve el honor de hacer uso de la palabra no discutir estas cuestiones, me he de apartar de ellas, aunque repito que no puede haber unanimidad de pareceres y que no la hay respecto de la naturaleza y de la verdadera esencia del anarquismo. Su señoría lo cree un individualismo exagerado y otros lo creen la aberracción del socialismo.

Las masas que se apartan de la lucha legal en lo que se refiere á la distribución de la riqueza, son las que apelan á la dinamita y á todos los horrores de la anarquía.

Pero sea de esto lo que quiera, me importa muy poco que el anarquismo sea un individualismo exagerado ó que sea la aberración del socialismo; no importa al caso para la discusión de esta ley; y si yo he entrado en ese terreno, ha sido porque S. S. no crea que la Comisión no quiere seguirle en cada uno de sus argumentos, que responden á una ilustración superior á la que tiene el Diputado que dirige la palabra al Congreso.

Esta ley no está hecha bajo la impresión del miedo ni del terror: ni este Gobierno, ni este partido, ni el partido conservador, ni la sociedad española, tienen miedo; lo que hay es, que cuando se cometen delitos que no caben dentro de los definidos y castigados en el Código penal, es menester que llenemos ese vacío; y ese vacío se llena únicamente, en nuestro concepto, con esta ley; y se llena con perfecta legalidad, con perfecta justicia, sin exageración de ninguna clase. ¿Es que esta ley quiere decir que el Gobierno, que los partidos monárquicos españoles, cierren los ojos á las necesidades de los pueblos? Si es verdad que yo he alentado á las masas, como las habremos alentado muchos de los que figuramos en esta mayoría; si es verdad que yo las he ofrecido, enfrente del partido conservador, ventajas para cuando viniera al poder el partido liberal, yo le puedo asegurar al Sr. Carvajal que si esto decíamos á una masa obrera de la provincia de Asturias, hemos cumplido nuestra palabra; y al Sr. Ministro de la Guerra aludo, porque él es el que ha servido de auxiliar más poderoso para que nosotros pudiéramos satisfacer nuestros compromisos.

Nosotros ofrecemos y cumplimos; y aquí está el Gobierno para salir garante de las promesas que en el terreno legal, y con perfecta razón, nosotros hemos hecho y hacemos. Pero el partido liberal, lo mismo que el partido conservador, que ofrecen y ejecutan el bienestar de las clases obreras, que no confunden de ninguna manera á estas clases con los afiliados al anarquismo y con los dinamiteros, cuando se cometen delitos quieren que estos se castiguen, y para eso se trae á las Cámaras el proyecto de ley que se discute. ¿Qué quiere S. S.? ¿Que el Gobierno sea una forma del anarquismo, que sea la negación de todo poder y de toda autoridad? ¿Quiere S. S. que seamos nosotros una excepción en Europa, que dejemos impunes los delitos más horrendos (*El señor Carvajal*: ¿Pero qué está diciendo S. S.?) que se cometen contra la sociedad, con todas las circunstancias agravantes, porque no se ejecutan sólo contra determinadas personas para satisfacer el odio ó la sed de venganza, sino que se realizan contra personas inocentes, contra personas desconocidas, de tal suerte, que un hombre solo, por medio de un instrumento de muerte, puede producir la desolación, la ruina y la desgracia de innumerables familias?

Cuando esto sucede, están perfectamente justificadas, dentro del terreno constituyente, leyes como la que se dicute; y si el Sr. Carvajal, lo mismo que el Sr. Azcárate, movidos por un sentimiento humanitario, que yo aplaudo, creen que hemos llevado la exageración á ciertas penas, yo les aconsejo que mediten con calma, que examinen, al par que la gravedad y la importancia de las penas, la gravedad y la importancia de los delitos que, por desgracia, se cometen y se repiten, y verán SS. SS. que la Comisión, lo mismo que el Gobierno, se ha mantenido constantemente en la balanza de la justicia. Más duras son, según aquí me dicen, las leyes que se han promulgado en el extranjero; pero aun cuando no lo fueran, aun cuando fuera más dura la que hoy se discute, yo la defendería porque he puesto mi firma con la convicción del hombre honrado.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: ¿Pero no soy yo tan honrado como S. S.?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Sí, Sr. Carvajal, S. S. es tan honrado como yo; pero S. S. antes me ha llamado ignorante, porque yo empleaba la palabra *confesar*; y aun cuando yo no soy tan sabio como S. S., ni pretendo el dictado de sabio, creo que podía S. S. considerar que al pronunciar la palabra que yo he pronunciado y al invocar el dictado de honradez, no por eso he querido rebajar en lo más mínimo á S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Eso lo he supuesto desde el principio; ¿cómo había yo de imaginarme otra cosa?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Si un hombre tan docto como S. S. me ha llamado ignorante, aunque haya sido sin intención...

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No es cierto; no he llamado ignorante á S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Si un hombre tan docto, repito, como S. S., me ha llamado á mí ignorante, aunque haya sido sin intención, no debía extrañarle á S. S. que un hombre ignorante como yo, emplee mal un vocablo.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: ¡Pero si no es verdad! Yo no puedo permitir que S. S. me atribuya una palabra que no he pronunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Con persona tan susceptible como S. S. es imposible discutir.

Yo le he puesto á S. S. por las nubes, porque en las nubes se cierne con sus alas del saber y de la inteligencia.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Todo lo que S. S. quiera; pero no puedo consentir que S. S. diga que le he llamado ignorante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Carvajal, orden.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pero, Sr. Presidente, si no es verdad, ¿cómo he de permitir que se me dirija lo que puede ser una injuria?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Después de advertir al Congreso las dificultades con que lucho, comprenderá la necesidad que tengo de dejar ciertos vuelos de la retórica y de la elocuencia del Sr. Carvajal, para venir á examinar sus razonamientos enfrente del art. 1.° del proyecto de ley que se discute.

Su señoría cree, como el Sr. Azcárate, que no hemos debido traer una ley especial; que el Gobierno y la Comisión han debido limitarse á introducir algunas variantes, algunas adiciones en el Código penal. El Sr. Azcárate decía que con determinadas palabras, con algunos conceptos añadidos á los distintos artículos del Código penal que tienen relación con el caso presente, podía la Comisión haber dado por terminado su cometido, y así no habríamos redactado una ley de verdadera excepción.

Como partimos del profundo convencimiento, de la necesidad y de la urgencia de la represión de los delitos cometidos por medio de explosivos, después

de maduro examen, de examen inteligente, no por lo que concierne á mí, sino por lo que se refiere á individuos muy prácticos y muy conocedores de la ciencia del derecho, la Comisión decidió abandonar el criterio de reforma del Código penal, y seguir en todo el plan que había trazado el Gobierno. La razón que la Comisión ha tenido para esto es obvia. Si hubiéramos traído aquí una reforma en el Código penal, probable, seguramente habría fracasado, como han fracasado todos los intentos de modificación en el mismo Código que han venido á la Cámara, ó que se han estudiado desde hace bastantes años. Hubiera terminado esta legislatura, habrían terminado las cinco legislaturas de estas Cortes, y no hubiera conseguido el Gobierno seguramente que fuese ley su proyecto.

Además, ¿qué importa que mientras el Código penal se reforma, exista una ley especial de adición al mismo, que no modifica ni poco ni mucho sus principios, destinada á castigar cierta clase de delitos? Lo que gana es la claridad; porque después de examinar esta ley, no hay individuo que pueda alegar que no la ha entendido; no hay en ella las dificultades de inteligencia que exigen una preparación científica para la aplicación del Código penal; con esta ley especial, dada la índole de los delitos que se persiguen hoy, obtendremos una ventaja que no obtendríamos si hubiéramos llevado sus disposiciones á los diferentes títulos y artículos del Código penal.

Voy á examinar ahora concretamente el art. 1.º Dice así:

«El que empleare cualquier sustancia ó aparato explosivos para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas, será castigado...»

El Sr. Carvajal dice que no lo entiende, y yo pregunto: ¿puede estar más claro el artículo? ¿puede ofrecer alguna duda en su aplicación? Porque si ofrece alguna oscuridad, alguna duda, la Comisión está pronta á admitir cualquier enmienda que lo aclare. Pero, repito: ¿qué duda puede haber aquí? Yo no entiendo en qué pueda consistir, tal vez porque tengo una inteligencia muy limitada.

Pasaba el Sr. Carvajal por alto el número primero y el número segundo de este artículo, después de hablar de la enormidad de la pena, y se fijaba en el número tercero. Yo antes de llegar al número tercero he de examinar por qué es enorme la pena, como dice S. S.

El artículo dice que será castigado con la pena de cadena perpetua á muerte el que empleare cualquier sustancia ó aparato explosivos para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas, si por consecuencia de la explosión resultare alguna persona muerta ó lesionada. Y dice S. S.: la pena es enorme, es monstruosa. ¿Por qué? Aun cuando no se produzca la muerte de una persona, con sólo el daño en las cosas, la pena será de cadena perpetua á muerte. ¿Y qué? ¿Pues qué se propone el criminal cuando lanza un aparato ó sustancia explosivos, en las condiciones que exige este número primero para imponerle la pena? Pues se propone causar, no la muerte de otra persona, sino la muerte de muchas personas.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: ¿Siempre?

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: En el caso de este artículo, sí; porque si no la causa, el artículo no tendrá aplicación.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No lo dice.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: ¿Que no lo dice? El que empleare una sustancia ó aparato explosivos para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas, será castigado con la pena de cadena perpetua á muerte, si por consecuencia de la explosión resultare alguna persona muerta ó lesionada.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pues eso es horrible.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Como es horrible el delito. Pues qué, en la legislación actual, si se comete un delito de esta naturaleza y por virtud de él se produce la muerte de cuatro ó seis personas, aun cuando se imponga una pena inferior á la de cadena perpetua, ¿no se suman las penas?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Yo me considero incapaz de contestar á eso. Es imposible contestar á una manera de argumentar semejante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, no tiene S. S. la palabra para contestar, ni para hablar siquiera.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pues estamos en igual caso, Sr. Carvajal; porque yo me he considerado incapaz de contestar á S. S. en el vuelo de su argumentación. Lo que hay es, que yo me encuentro al lado de la mayoría de la Cámara, y S. S. está al lado de una insignificante minoría; de modo que yo estoy mejor acompañado que S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: ¿Qué habla S. S. de insignificante?

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Insignificante por el número, porque antes me parece que al referirme á las personalidades de esa minoría respetable, las he calificado con los adjetivos que merecen por su ilustración y sus circunstancias especiales. Por consiguiente, no traigamos esas cosas, que parece se traen al debate para echarlo todo á barato. Ahí está la diferencia entre S. S. y yo. Su señoría no quiere atender de ninguna manera á la intención con que hablo, ni tampoco quiere parar mientes en la intención de los criminales que caen bajo el peso de esta ley. ¿Es que cree S. S. que son unos dementes á quienes la sociedad debe perdonar?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No ha dicho nadie tal cosa ¿á qué está S. S. ahí hablando de eso?

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: ¡Pues si S. S., siguiendo un idealismo imposible de entender para mí, llegó hasta el punto de querer equiparar la doctrina de Jesucristo á la doctrina de la anarquía! Esa sí que es una aberración; y cuando lo hemos oído con paciencia y en silencio, más derecho tengo yo á que S. S. me oiga á mí.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Su señoría no se entera. ¿Qué ha de tener más derecho? Parece que ha oído S. S. á otro.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: No puedo discutir de esta manera con S. S., Sr. Carvajal; y por lo tanto, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: El lenguaje que yo empleo, Sres. Diputados, sabéis, por la costumbre de oirme, que jamás está en desacuerdo con la materia de que trato. Sucédeme en la presente ocasión una cosa muy extraña y nueva, y es, que habiendo mantenido el debate hasta el momento presente, sobre la base de una discusión en que he entendido que mis

adversarios, los señores de la Comisión, se debían hacer cargo de mis argumentos, el diguísimo individuo de la misma que se ha levantado á contestarme, ha hecho caso omiso de todo aquello que podía conducir al fin del debate y de la controversia, y se ha distraído lamentablemente en puntos que ninguna relación ni contacto tenían con la cuestión.

He interrumpido á S. S. cuando ha dicho que le había llamado ignorante. No es exacto; si así fuera, además de cometer un acto de injusticia, hubiera cometido un acto de descortesía; y aunque el ser injusto con S. S. me parece grave, todavía lo fuera más para mí el considerarme incurso en el delito de haber faltado á las leyes de la urbanidad parlamentaria. Por eso, con vehemencia, con calor, con la vehemencia y con el calor con que yo hablo siempre, he interrumpido á S. S. y le he dicho que no me agraviara, que jamás palabras tan vulgares y secundarias y ofensivas salen de mis labios.

Me parecía que S. S. no se hacía justicia á sí propio, y que yo defendía á S. S. negando lo que S. S. afirmaba. ¿Cómo puede S. S. suponer que yo le llamara ignorante? No lo es S. S.; pero aun cuando lo fuera, ¿sería yo capaz de decírselo? En eso S. S. me falta, en eso S. S. me agravia, y también es sabido que no aguanto de nadie que me agravie. Y basta ya de la ignorancia de S. S. (*Risas*), que yo rechazo en lugar suyo. Todo lo que S. S. merece como hombre de ciencia y de palabra, y todos los méritos que ha contraído en estas discusiones parlamentarias, todo eso lo junto, lo uno y lo condenso, para ofrecérselo como tributo, no solamente de mi justificación, sino de mi aprecio á S. S.

Su señoría ha contestado en lugar del presidente de la Comisión, que, según ha dicho S. S., iba á proporcionarme la honra de romper una lanza conmigo. (*El Sr. Canalejas*: La honra hubiera sido mía.) Ocupaba S. S. un puesto muy glorioso, pero lo ocupaba merecidamente, y es lástima que S. S. no se haya ocupado en rebatir las doctrinas que he sentado aquí esta tarde. Más aún: es lástima que S. S. no las haya oído, porque si las hubiese oído, las habría entendido.

Dejemos á un lado la República, dejemos á un lado todo lo que, á propósito de mis palabras ha dicho torcidamente S. S., torcidamente en el hecho, no torcidamente en la intención; aquí no estamos tratando esta materia para hablar de Repúblicas ni de Monarquías. Yo he dicho claramente que, en mi juicio asociándome ó no asociándome al concepto de los demás, no existía ningún problema social; que cuando los problemas políticos están resueltos ó pueden resolverse, los problemas sociales desaparecen, porque todos ellos son problemas civiles ó políticos. Dice S. S. que la República no podrá traer mayores libertades. Yo no uso ese lenguaje, porque no lo entiendo; y lo que digo es, que la República traerá más derechos y afirmará y consolidará los de todo el mundo en términos de que se ejerzan libremente: en eso está el concepto de la libertad; pero como S. S. es liberal y yo no lo soy, de ahí viene como ocurre con frecuencia la dificultad de entendernos en estos debates, nosotros los que somos demócratas y vosotros los de la derecha y los de la izquierda, que sois liberales. Esto he dicho antes y esto sostengo; y si S. S. confunde la libertad con el derecho, lo siento, pero no puedo seguirle en ese camino.

Decía el Sr. Suárez Inclán, dignísimo individuo de la Comisión, que esta ley no ha podido venir como reforma del Código penal. ¿Por qué? El por qué no lo ha explicado S. S. Si esta ley se hubiera limitado á lo que debía limitarse, á caracterizar el delito antisocial que, después de todo, no lo caracteriza, podía haber venido en forma de modificación del Código penal. ¿Y por qué, si hubiera venido en esa forma, hubiera pasado esta legislatura y las demás de la vida de estas Cortes sin que el Código penal se hubiera reformado? ¿De dónde saca eso S. S.? ¿No dispone el Gobierno de la mayoría para sacar esta ley, como todas las que quiera, en virtud de la disciplina del partido? Si la ley se hubiera limitado á reformar el Código penal, yo aseguro á S. S. que la discusión hubiera sido más breve. Pero todavía tan donosa como ésta, es otra explicación que se trasluce de las palabras del señor Suárez Inclán, que vienen á estar de acuerdo con otras del Sr. Lastres, á saber: que esta ley es transitoria. ¿Transitoria esta ley? Con una buena fe envidiable, ó con los acentos envidiables de la buena fe, decía ayer el Sr. Lastres que esta ley no durará más que lo que dure la doctrina de la anarquía. ¡Ah! Si para entonces lo dejáis, no veremos nosotros el término de esta ley.

La anarquía seguirá siempre siendo una doctrina y un principio; porque eso que tanto ha escandalizado al Sr. Suárez Inclán; eso de que la anarquía concebida en una elevada esfera no es más que el reinado de Cristo en la tierra; eso que le ha parecido casi una blasfemia y ha perturbado su conciencia, eso es una verdad por todo el mundo reconocida, y eso es lo que da permanencia en la vida social á la doctrina de la anarquía, desde el punto y hora en que, como antes he dicho, han desaparecido ciertas nebulosidades y se presenta en forma determinada y clara á los ojos de todos. La doctrina de la anarquía, soñadora como es, ilusoria como es, por lo mismo que es soñadora y por lo mismo que es ilusoria, esa doctrina es eterna; y con ella y por ella ha de ir navegando la humanidad por los mares de la historia, cercándola y entorpeciéndola siempre, como las algas de los mares entorpecen la marcha de los buques. Esto consiste en que es irrealizable esa doctrina, pero que tiene su realidad íntima, conocida, religiosa, profunda, más allá de la vida, y quieren traerla á la realidad del mundo; y en esta aspiración incesante, en esta confusión de las lindes de lo perecedero y de lo eterno, en esta lucha perpetua está condenada á vivir la sociedad humana; guardar para cuando esta lucha concluya el deseo de que esta ley deje de existir, guardar para entonces el momento de retirar esta ley, es una notoria insensatez.

El Sr. Suárez Inclán ha querido examinar y ha examinado el art. 1.°, que yo declaro que no he comprendido ni comprendo, á no ser con la intención y con la explicación que antes he dado de su contenido. El Sr. Suárez Inclán, despachando su mercancía, aseguraba que nada había más claro, que nada había más sencillo que eso, que todo el mundo lo entiende; pero bajo la fe de S. S. no puedo jurar, bajo la autoridad de S. S. no puedo creer, por los razonamientos de S. S. no puedo convencerme; porque así como el movimiento se prueba andando, el señor Suárez Inclán ha querido probar la claridad de la ley leyéndola, y así no se prueban las cosas. La ley no es clara, porque no se dirige al fin para que está redactada. ¿Para qué está redactada? Para los de-

litos antisociales. ¿Dónde se dice? En ninguna parte. ¿No es para los delitos antisociales? Pues ayer lo dijo el Sr. Lastres y hoy lo ha indicado el Sr. Suárez Inclán. Si se extraña que espíritu tan elevado como el Sr. Azcárate y espíritu tan por debajo de la superficie como el mío, no nos pongamos de acuerdo en todo, ¿cómo explica S. S. que S. S. no esté de acuerdo con su amigo, correligionario no, pero catedrático y co-catedrático en esa Universidad donde se explica la ley, para decir si la ley va contra el anarquismo ó no? Cierto es que el Sr. Azcárate y yo no estamos de acuerdo en muchas cosas, ¡ojalá lo estuviéramos en todas! pero esa es la variedad de la vida. El Sr. Azcárate y yo comulgamos en los principios fundamentales, aunque no exista en lo demás entre nosotros una identidad tan absoluta como si el Sr. Azcárate fuera el patrón de mi propio pensamiento.

¿Acaso el Sr. Suárez Inclán ha encontrado en la tierra algún hombre cuyo espíritu esté en comunicación íntima, en identidad completa con el de otro hombre? No; yo entiendo que no hay problema social, y el Sr. Azcárate entiende que sí; yo entiendo que no hay más que una natural, que es la ley de la desigualdad de la vida manifestada en la inmensa y, más aún, en la infinita variedad de facultades; yo entiendo que el derecho está en consentir el desarrollo libre de estas facultades; yo entiendo que la sociedad no puede poner límite á estas facultades naturales; yo entiendo que la sociedad puede amparar, dirigir, indicar los medios de que estas facultades se realicen; pero ¿hay un problema fundamental social, que consiste en que todos los hombres han de ser iguales ante el resultado, ante la satisfacción? Eso yo lo niego; y lo niego, no contra el Sr. Azcárate, que es incapaz de tener semejante delirio, sino contra vosotros mismos, que en medio de vuestra obcecación, aturdidos, sin saber á dónde váis, sin regla que os guíe, unas veces amparáis y alentáis á las clases obreras diciéndolas que tenéis capacidad bastante para enaltecerlas y satisfacer todas sus aspiraciones, y otras veces respondéis con esa ley condenada por la opinión, no aceptada por nadie, y venís á decir, con escándalo de todo el mundo, que va á llenarse un vacío en la legislación porque no pueden quedar impunes los delitos de los anarquistas; y decís eso al día siguiente de haber muerto con disparos de armas de fuego á seis hombres en la fortaleza de Monjuich; y decís eso cuando vuestra legislación actual y vuestros medios de gobierno os han proporcionado ese triste y para mí doloroso resultado en favor de la sociedad; y decís eso cuando confundís los cómplices con los autores, y á todos les aplicáis la misma pena; y decís eso después de haber ahorcado á siete hombres en Jerez, cuando salió á relucir el famoso, el fabuloso é inventado nombre de *La mano negra*; y decís eso cuando hace pocos años, con motivo de cierto escándalo ocurrido, y en el cual no hubo un verdadero atentado contra la sociedad, también matásteis á cuatro ó seis personas. Decís que no estáis en condiciones de luchar. ¡Ah! que se acabe la farsa, y se diga de una vez la verdad.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): La Comisión llega en el terreno del derecho y de la libertad, si no más lejos que el Sr. Carvajal, hasta donde el señor Carvajal llegue.

Contestando al elocuente orador de la minoría conservadora Sr. Burgos, me cupo la honra de decir en días pasados que ni la Comisión, ni el Gobierno, ni yo, consideramos delito el ser anarquista. Cada cual tiene el derecho de profesar las ideas que quiera y de emitirlas mientras no se produzca un delito.

No hay delitos antisociales: la Comisión no los ha creado, ni ha establecido penas para ellos. Por eso en este dictamen no está definido lo que es el anarquismo, porque no necesitábamos definirlo, porque no podíamos ni queríamos castigarlo; aquí están definidos y castigados los delitos cometidos por medio de aparatos ó sustancias explosivas; ni más ni menos. El pensamiento y la idea quedan completamente libres. Hemos llegado hasta donde puede llegar el liberal más exigente. Ved ahí el principio de asociación, que sale incólume de manos de los que hemos tenido el honor de suscribir este dictamen.

¿Queréis motejarnos en este sentido? ¿Halláis aquí algún correctivo, alguna limitación para la libertad en su legítimo ejercicio? ¿Encontráis en el dictamen alguna limitación para la emisión del pensamiento y de la idea? Decidlo claramente; porque en punto á libertad y á sentimiento democrático no cedemos al Sr. Carvajal ni á nadie.—(*El Sr. Carvajal y Hué*: Pues no lo creo.—*El Sr. Ceballos*: Nosotros hemos escuchado á S. S. con religioso silencio.)

Este debate ha de girar alrededor de un punto concreto; á saber: si las penas que proponemos son ó no adecuadas á los delitos que se producen y que se persiguen. El Sr. Carvajal, como el Sr. Azcárate, creen que no son adecuadas á esos delitos, y nosotros sostenemos y afirmamos una vez más, que todas las penas que se establecen en este proyecto de ley son perfectamente justas, caben en absoluto dentro de la idea más estricta del derecho.

Es horrendo, señores, el acto en virtud del cual se lanza un aparato explosivo en medio de una reunión de personas, produciendo la muerte de dos, de veinte, de treinta ó más infelices; y cuando el crimen es tan terrible, cuando el crimen es completamente inusitado, cuando era imposible que le previeran los autores del Código penal, ¿tratáis de decir que la pena es enorme, y nos motejáis hasta de asesinos, palabra que empleó el Sr. Carvajal en la última parte de su discurso? ¿Puede haber inculpación más injusta?

El Sr. Carvajal no se fija tanto en la penalidad de los números 1.° y 2.° del art. 1.°, como en la penalidad que establecemos en el núm. 3.° de este artículo. Es más: por la argumentación de S. S. creo que si justifico, como puedo justificar, la pena que en ese número se fija, quedarán justificadas las penas establecidas en los otros dos números anteriores. Y conste que esto no significa que nosotros queramos rehuir la discusión, porque estamos dispuestos á discutir punto por punto y palabra por palabra todas las que hemos consignado en este dictamen.

El núm. 3.° del art. 1.° de este proyecto de ley dice que se impondrá la pena de cadena temporal en los demás casos, y el Sr. Carvajal cree que no se ha podido consignar mayor injusticia ni mayor enormidad, porque este número se refiere siempre al delito que pueda ejecutarse sin riesgo para las personas ni daño para las cosas. ¿Por dónde es ese el

único caso que puede hallarse comprendido en este núm. 3.º? Pues el caso en que se produzca daño en las cosas, sin riesgo para las personas, ¿en qué número de este artículo se puede comprender, si no es en este? Si durante la noche, en una fábrica que está cerrada, un individuo coloca un explosivo, y la fábrica vuela, y con ella desaparece también el sustento de millares de familias de obreros, ¿ese criminal no ha incurrido, con razón de parte del legislador en la pena de cadena temporal? Pues bien; ese es uno de los casos que caben perfectamente dentro del número 3.º del art. 1.º

Fijáos en la prudencia y en la mesura con que el Gobierno y la Comisión han procedido en este asunto; reparad que este dictamen, lo mismo que el primitivo proyecto del Gobierno, no han sido traídos á la Cámara con sólo un cuarto de hora de preparación, sino que han sido objeto de discusiones prolijas y del concurso de hombres eminentes, excepción hecha del que os dirige la palabra; y cuando con tanto cuidado y tanta prolijidad se examina un proyecto, y tal número de ilustraciones concurren á él, no se puede con tanta ligereza calificar un proyecto de ley de injustificado y de arbitrario.

Llegamos á la última parte de la rectificación del Sr. Carvajal.

Ved, señores, decía el Sr. Carvajal, cómo procede el Estado español contra los individuos de *La mano negra*; ved cómo se hace desaparecer á balazos á seis individuos en un momento dado en una población que miró el hecho con espanto, como Barcelona, en el día de ayer. ¿Cómo os atrevéis á matar á esos individuos?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No he dicho eso. ¿Cómo os atrevéis á decir que no está armada la sociedad?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Mi oído podría ser imperfecto y torpe; pero lo mismo que he oído yo, han oído todos los Sres. Diputados que están á mi lado.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Yo no tengo que decir más sino que se consulten las cuartillas, que no corrijo nunca.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Su señoría ha dicho que nosotros, ó el Gobierno, matamos; S. S. ha dicho: vosotros matásteis. Empleó S. S. esa palabra, y no tengo inconveniente en someterme al resultado de las cuartillas de los señores taquígrafos. Vosotros matásteis, dijo S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No dije matásteis en ese sentido.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): ¡Si en el discurso dijo S. S. que no sólo se había disparado contra ellos una vez, sino que se les había rematado á tiros!

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: ¿Y no es verdad?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pero S. S. cree que han cometido los Poderes públicos una injusticia al cumplirse la ley.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Yo no discuto eso.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Es más; S. S. se dirigía á la Comisión hasta suponiendo que de la Comisión había emanado el mandato para que aquellos individuos fueran ejecutados. ¡Ah! Yo tengo la seguridad de que si sobre S. S. pesaran las responsabilidades del Gobierno hubiera procedido con mayor energía, como con mayor energía, cuando el caso lo ha requerido, han procedido los amigos de S. S., los que se llaman republicanos.

Creo que con esto me he hecho cargo de todos los argumentos expuestos por el Sr. Carvajal. Su señoría decía que yo no los había contestado en mi discurso porque no los había oído, y que ésta era la explicación de que no los hubiese entendido.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Tampoco es exacto.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Es igual, porque yo no encuentro en eso agravio de ningún género. Y termino haciendo una afirmación que á nosotros nos importa mucho.

Aquí no se establece delito ninguno nuevo; nosotros consideramos que la emisión del pensamiento y de la idea, cualquiera que sea, no constituye delito mientras no se produzca un hecho que merezca el dictado de tal; pero en el acto mismo en que hechos brutales como los que con espanto se presencian en Europa tengan su realidad, los Poderes públicos los castigarán; y justa es toda ley que, como la presente, no sólo encuentra el asentimiento de esta Cámara, sino también la aquiescencia de los Gobiernos y de las Naciones extranjeras que nos han precedido en la represión de semejantes delitos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL**: Yo estoy á las órdenes del Sr. Presidente; pero como veo llegada la hora de terminar la sesión, podía dejar para mañana lo que tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. pudiera rectificar en pocas palabras, como ya es segunda rectificación, podría hacerlo en este momento.

El Sr. **CARVAJAL**: Señor Presidente, yo no podré dejar de decir algo para desvanecer errores graves que se me han atribuído; y si S. S. tiene la bondad de reservarme en el uso de la palabra, lo haré pasado mañana en los términos más breves que me sea posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusión.

A propuesta del Sr. Presidente, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó reunirse el viernes próximo en Secciones.

El Congreso quedó enterado de la comunicación en que participaba su constitución la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley condonando á D. Luis de la Fuente y otros un débito al Posito de Bonilla, eligiendo presidente al Sr. D. Manuel Benayas y secretario al Sr. D. Juan Felipe Sendín.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando el régimen arancelario aplicable á los productos de Alemania, Austria-Hungría, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña y sus colonias é Italia (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente por defraudación instruído en Port-Bou á los fabricantes de Sabadell y Tarrasa; expediente remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Baldomero Lostau.

Se leyeron, anunciándose que quedaban sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre las peticiones señaladas con los números del 65 al 85. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Disponiendo la erección de una estatua á Alonso Pérez de Guzmán «El Bueno» en la ciudad de León. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Otorgando á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango nueva prórroga de tres años para la terminación de las obras. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Pertusa á la de Huesca á Robres. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De Torroja á la de Jorba á Folguer. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De la estación de Villagonzalo á La Oliva de Mérida. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De Pasages á Lindín. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

De Grañén á la estación de Huesca;

de Bolea á la estación de Ayerbe; y

de Tamarite de Litera al puente de Laclamor (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el viernes: Dictámenes que se han leído; asuntos que están al orden del día, entre los cuales está la votación para el acta de Miranda. Llamo la atención de los Sres. Diputados.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta minutos.

DIEZ APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, aprobando el régimen aduanero reconocido por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 á las Naciones extranjeras que habían concluído tratados de comercio ó arreglos comerciales con España.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Desde la fecha de la publicación de esta ley, y mientras no se pongan en vigor otros tratados, se seguirán aplicando á los productos del suelo y de la industria de Alemania, Austria-Hungría, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña y sus colonias é Italia, los derechos más reducidos y las ventajas arancelarias que resulten de los convenios comerciales concertados con Suiza, Suecia, Noruega, y los Países Bajos, en las mismas condiciones con que se otorguen estos beneficios.

Para que se entiendan subsistentes dichos beneficios, será indispensable que las Naciones á las que se hayan concedido, apliquen á los productos del suelo y de la industria de España sus tarifas más reducidas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1894. = El Marqués de la Habana, Presidente. = El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario. = El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de peticiones referentes á las señaladas con los números 65 *al* 85.

AL CONGRESO

La Comisión de peticiones ha examinado las correspondientes á los números 65 al 85 inclusive de la cuarta lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 del Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberación y aprobación los siguientes dictámenes:

Núm. 65. Los farmacéuticos de Almazán suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del artículo 179 de la ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 66. Varios pueblos de Extremadura solicitan la ratificación del tratado de comercio con Alemania.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Estado.

Núm. 67. Los farmacéuticos del distrito de la Izquierda, de Córdoba, suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del art. 179 de ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 68. Los farmacéuticos del distrito de Cádiz suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 69. Los farmacéuticos del distrito primero de Barcelona suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 70. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Palamós solicita la ratificación del tratado hispano-alemán.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Estado.

Núm. 71. El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Conducción de aguas de Arteta», domiciliada en Pamplona, solicita que las Cortes se sirvan dictar una ley dispensando á dicha Sociedad del pago de los derechos de Aduanas del arancel vigente por el material que necesita importar del extranjero, disponiendo satisfaga dichos derechos por el arancel anterior.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 72. Los farmacéuticos de Manresa suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 73. Los farmacéuticos de Santander suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 74. El Ateneo Mercantil de Valencia, en exposición que eleva á las Cortes, suplica que éstas aprueben los tratados de comercio concertados con Alemania é Italia.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Estado.

Núm. 75. Los farmacéuticos de Tuy suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 76. Varios propietarios, mineros, industriales y obreros, vecinos de Cuevas (Almería), donde radica el distrito minero de Sierra Almagrera y Herrerías, en exposición que dirigen á las Cortes solicitan que se suprima el impuesto sobre la exportación de los plomos argentíferos y el 2 por 100 sobre el producto bruto de las minas.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 77. La Cámara de Comercio española en Burdeos pide á las Cortes la ratificación del tratado de comercio concertado con Alemania.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Estado.

Núm. 78. La Liga de contribuyentes de Castellón solicita no sea aprobado el tratado de comercio con Italia, porque perjudica á la producción agrícola de aquella provincia, especialmente la de los cáñamos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Estado.

Núm. 79. Los farmacéuticos de Béjar suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 80. Los farmacéuticos de Burgos suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 81. Los representantes de los Colegios de farmacéuticos de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Granada acompañan un volumen que contiene exposiciones análogas, solicitando se sirvan las Cortes derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 82. Los fabricantes, propietarios y trabajadores de la industria corcho-taponera de la villa de Cortegana (Huelva), solicitan se aprueben y ratifiquen los tratados comerciales con Alemania, Italia y los Estados Unidos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Estado.

Núm. 83. La Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, varios vecinos del pueblo de Bedar (Almería), de Garrucha y de Mazarrón (Murcia), solicitan se declare libre de derechos la exportación de los plomos argentíferos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 84. La Junta directiva de la Sociedad Unión Obrera del gremio de albañiles de Madrid, en exposición que dirige á las Cortes, suplica que en virtud de la precaria situación por que atraviesa la clase obrera, la industria y el comercio y mejorar las condiciones de seguridad é higiene de esta capital, propone se lleven á cabo las diferentes peticiones ó reformas que en dicha exposición se mencionan.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Gobernación.

Núm. 85. Varios vecinos de Alcántara (Cáceres), en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que éstas aprueben el tratado comercial hispano-alemán.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Estado.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1894.=Anselmo de Córdova.=Gustavo Ruiz.=Bernardo Sagasta.=Ricardo de la Puerta.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen nuevamente redactado reformando el Código de Comercio y la ley de Enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras.

AL CONGRESO

La Comisión encargada de examinar la proposición de ley del Sr. Lastres, encaminada á modificar el derecho vigente en materia de suspensión de pagos y quiebras, ha prestado al asunto toda la atención que su notoria importancia reclama.

Pocas reformas aparecen pedidas con tanto empeño y apremio tan unánime como la de los arts. 870 al 873 del Código de comercio, que permiten se convierta en expediente de quita ó reducción de créditos, un recurso que el legislador consignó con propósito bien distinto. Es indudable, aun cuando lo niegue el rigorismo de algunas legislaciones, que antes de la quiebra puede encontrarse el comerciante en un estado intermedio, en el que, sin gozar de la plenitud de su crédito, tampoco se halle en la situación de sobreseer por completo en el pago de sus obligaciones. Al reconocimiento de ese estado transitorio obedeció la primitiva redacción de los artículos 870 al 873 del Código de comercio, pues ni el proyecto de 1882, ni el dictamen del Congreso de la misma fecha, autorizaban otra cosa que una espera, un aplazamiento, para la íntegra satisfacción de las deudas.

La iniciativa parlamentaria modificó el texto referido, y lo que sólo debió ser recurso transitorio de espera, quedó convertido en medio de reducir los créditos, llegando el abuso de los comerciantes de mala fe al extremo de ser muy frecuente acogerse al art. 870 del Código para ofrecer el abono del 10 por 100, ó menos, de la deuda, en plazos, que á veces llegan á diez anualidades. Basta consignar este resultado, para justificar la razón sobradísima con que el comercio honrado reclama que desaparezca una ley que ampara y protege semejante enormidad, y se vuelva á la redacción de 1882, que es la conforme con la naturaleza del asunto, y hasta el sentido gramatical de la frase consignada como epígrafe de la sección del Código de comercio que nos ocupa.

Además de variar la ley sustantiva, es indispensable establecer un procedimiento que permita á los acreedores inspeccionar los actos del comerciante suspenso y comprobar la exactitud del activo y del pasivo, para que el acuerdo de la espera recaiga sobre antecedentes conocidos, de que hoy se carece por omisiones de la ley procesal, que no ha desarrollado los preceptos del Código mercantil, produciéndose por ello el espectáculo intolerable de que el comerciante suspenso presente como acreedores á los que quiere; figure el activo que le parezca, y sin tener obligación de pagar á nadie, pueda cobrar cuanto se le adeude, sin que los interesados tengan medio de impedir confabulaciones y fraudes que hacen imposible el crédito y matan la confianza, que es alma de la vida mercantil.

A remediar tamaños males aspira la Comisión con las medidas que propone en el título segundo de la ley. Para redactarlo ha tenido á la vista, no sólo la proposición motivo de este dictamen, sino la del Senador Sr. Durán y Bas, el proyecto leído al Congreso por el Ministro de Gracia y Justicia Sr. Cos-Gayón y los informes emitidos por las Cámaras y Centros mercantiles é industriales de la Península y Ultramar; y bien puede decirse que el título referido satisface las aspiraciones consignadas en todos los antecedentes que la Comisión ha consultado, animada del deseo de acertar con la propuesta de una reforma esperada con tanta ansiedad por el comercio honrado, acreedor por todos conceptos á la protección de los Poderes públicos.

Atenta la Comisión á las necesidades expresadas,

no podía dejar de acudir á la igualmente sentida de acomodar la ley del 12 de Noviembre de 1869, que regula las suspensiones de pagos de las Empresas concesionarias de obras públicas, á las reformas introducidas en nuestra ulterior legislación, que por su natural efecto sobre esa ley especial, dejaban muchos de sus preceptos en estado de confusión propio para producir complicaciones y retrasos en asuntos que más que otros cualesquiera exigen claridad y rapidez de procedimiento.

De otro lado, el mucho mayor desarrollo que las referidas Empresas han tomado desde la fecha de la referida ley, y la magnitud de los intereses esparcidos por los mercados, que constituyen el crédito levantado sobre ellas, formando en cierto modo una parte importante del crédito general, y la naturaleza de los títulos que los representan, exigen de consuno que sea aminorado en lo posible el daño que las suspensiones de pagos de que se trata producen necesariamente; y á este fin, sin merma de las garantías establecidas por la ley del caso, para que los acreedores ó poseedores de esos títulos presten con seguridad sus adhesiones ó emitan sus votos contrarios á los convenios que se les propongan, antes al revés aumentando esas garantías, la Comisión ha considerado de grande utilidad facilitar medios á estos acreedores, para que durante el procedimiento indispensable al examen de esos convenios no tengan que desposeerse materialmente de sus expresados títulos, retirándolos de la circulación y de las demás operaciones mercantiles, que su situación puede hacerles en esos momentos más indispensables, así como no llevar más allá de lo que sea inevitable el entorpecimiento ó privación de los intereses ó rendimientos que esos valores debieran asegurar á sus poseedores, cuya suspensión absoluta impone la ley actual, produciendo por ello desde el primer momento el mal en toda su extensión, que precisamente los procedimientos por ella autorizados querían remediar.

También consigna el dictamen dos títulos dedicados á impedir que el Código de comercio derogado esté constantemente reviviendo por las exigencias de la ley procesal, que, por razones cronológicas, resulta incongruente con las disposiciones del Código mercantil vigente; y obligados los Ministros de Gracia y Justicia y Ultramar á poner mano en el procedimiento, hubiera sido censurable perder la ocasión y olvidar la necesidad de acomodarlo á los preceptos del Código civil.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO PRIMERO

REFORMA DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LO RELATIVO Á LA SUSPENSIÓN DE PAGOS Y QUIEBRAS

Artículo único. Los arts. 21, 46, 49, 168, 870, 871, 872, 873, 875, 876, 877, 878, 889, 893, 896, 909, 921, 932, 933, 934, 935, 939 y 941 del Código de comercio, quedan redactados como sigue:

Art. 21. En la hoja de inscripción de cada comerciante ó Sociedad, se anotarán:

Primero. Su nombre, razón social ó título.

Para los comerciantes se hará constar especialmente su edad y estado civil, anotándose, cuando ocurran, las variaciones de éste.

Segundo. La clase de comercio ú operaciones á que se dedique.

Tercero. La fecha en que deba comenzar ó haya comenzado sus operaciones.

Cuarto. El domicilio, con especificación de las sucursales que hubiere establecido, sin perjuicio de inscribir las sucursales en el Registro de la provincia en que estén domiciliadas.

Quinto. Las escrituras de constitución de sociedad mercantil, cualesquiera que sean su objeto ó denominación; así como las escrituras, acuerdos ó autos de modificación, rescisión ó disolución de las mismas sociedades.

Sexto. Los poderes generales y la revocación de los mismos, si la hubiere, dados á los gerentes, factores, dependientes y cualesquiera otros mandatarios.

Sétimo. La autorización del marido para que su mujer ejerza el comercio, y la habilitación legal ó judicial de la mujer para administrar sus bienes por ausencia ó incapacidad del marido.

Octavo. La revocación de la licencia dada á la mujer para comerciar.

Noveno. Las escrituras dotales, las capitulaciones matrimoniales y los títulos que acrediten la propiedad de los parafernales de las mujeres de los comerciantes.

Décimo. Las emisiones de acciones, cédulas y obligaciones de ferrocarriles y de toda clase de sociedades, sean de obras públicas, Compañías de crédito ú otras, expresando la serie y el número de los títulos de cada emisión, su interés, rédito, amortización y prima, cuando tuviesen una ú otra, la cantidad total de la emisión, y los bienes, obras, derechos ó hipotecas, cuando los hubiere, que afecten á su pago.

También se inscribirán, con arreglo á los preceptos expresados en el párrafo anterior, las emisiones que hicieren los particulares.

Undécimo. Las emisiones de billetes de Banco, expresando su fecha, clases, series, cantidades é importe de cada emisión.

Duodécimo. Los títulos de propiedad industrial, patentes de invención y marcas de fábrica en la forma y modo que establecen las leyes.

Las Sociedades extranjeras que quieran establecerse ó crear sucursales en España, presentarán y anotarán en el Registro, además de sus estatutos y de los documentos que se fijan para las españolas, el certificado expedido por el cónsul español de estar constituídas y autorizadas con arreglo á las leyes del país respectivo.

Décimotercero. Los autos declarando la suspensión de pagos, la quiebra y la rehabilitación del quebrado y los convenios adoptados en los expedientes de suspensión de pagos ó de quiebras.

Si el comerciante ó Sociedad no aparecieren inscritos, se hará de oficio la inscripción suficiente para que pueda tener efecto lo prevenido en este párrafo.

Art. 46. Tampoco podrá decretarse á instancia de parte la comunicación, entrega ó reconocimiento general de los libros, correspondencia y demás do-

cumentos de los comerciantes, excepto en los casos de liquidación, sucesión universal, quiebra ó suspensión de pagos.

Art. 49. Los comerciantes y sus herederos y sucesores conservarán los libros, documentos, telegramas y correspondencia de su giro en general, por todo el tiempo que éste dure y hasta cinco años después de la liquidación de todos sus negocios y dependencias mercantiles.

Los demás documentos que conciernan á actos ó negociaciones determinados, podrán ser inutilizados ó destruídos cuando terminen esas negociaciones ó contratos sin reclamación ó reservas de ninguna de las partes en ellos interesadas, ó pasado que sea el tiempo de prescripción de las acciones que de ellos se deriven, en caso de existir esas reclamaciones, reservas ó protestas con que tengan relación directa ó indirecta aquellos documentos, en cuyo caso deberán conservarse hasta que por la indicada prescripción ó por su resolución definitiva terminen las cuestiones iniciadas ó pendientes.

Art. 168. Las Sociedades anónimas reunidas en Junta general de accionistas previamente convocada al efecto, tendrán la facultad de acordar la reducción ó el aumento del capital, modificar los estatutos por que se rijan y resolver su disolución voluntaria; pero no podrán adoptar ninguno de estos acuerdos si en la convocatoria para las Juntas en que se tomen no se hubiera anunciado como objeto de las mismas.

Los estatutos de cada Compañía determinarán el número de acciones ó la participación del capital que habrán de concurrir á las Juntas para que se pueda deliberar y acordar válidamente sobre los expresados objetos.

En defecto de determinación por los estatutos á estos propósitos, será necesaria la concurrencia de las dos terceras partes de las acciones ó de la participación en el capital social á las Juntas en que se haya de tratar de ellos, y la concurrencia de cuyo número será en todo caso indispensable para acordar la disminución del referido capital, sin que los estatutos puedan establecer nada en contra de esto.

Los administradores podrán cumplir desde luego el acuerdo de reducción del capital tomado legalmente por la Junta general, si el capital efectivo restante después de hecha esa reducción excediere en un 75 por 100 del importe de las deudas y obligaciones de la Compañía, ó si lo consienten previamente en otro caso todos sus acreedores.

Para el cumplimiento del acuerdo de reducción del capital, cuando habiendo acreedores, no lo consintiesen previamente todos ellos, los administradores presentarán al juez ó tribunal de primera instancia de su domicilio un balance con el activo y pasivo de la Compañía, acompañado de un inventario, en el que se apreciarán todas las existencias por su valor corriente en el mercado, tomando para los valores en cartera el tipo medio de cotización del último trimestre ó del último en que hubieren sido cotizados, y para los inmuebles la capitalización que resulte de sus productos, según el interés legal del dinero. El juez ó tribunal anunciará la presentación de estos documentos en los periódicos oficiales de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* cuando lo estimare conveniente por la importancia ó circunstancias de la Compañía, y si en el término de quince días, á contar desde el último anuncio publicado, no hubiere oposición por parte legítima, tendrá por aprobados los sobredichos balance é inventario á los efectos de la reducción del capital acordada.

Art. 870. El comerciante que, poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, prevea la imposibilidad de efectuarlo á las fechas de sus respectivos vencimientos, podrá constituirse en estado de suspensión de pagos, que declarará el juez de primera instancia de su domicilio, en vista de su manifestación.

Art. 871. También podrá el comerciante que posea bienes suficientes para cubrir todo su pasivo, presentarse en estado de suspensión de pagos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento de una obligación que no haya satisfecho.

Art. 872. El comerciante que pretenda se le declare en estado de suspensión de pagos, deberá acompañar á su instancia la proposición de la espera que solicite de sus acreedores. Si bajo cualquier forma se pretendiese quita ó rebaja de los créditos, se negará el juez á tramitar la solicitud de suspensión de pagos.

Art. 873. El expediente de suspensión de pagos se acomodará á los trámites marcados en la ley especial. Si la espera fuese desestimada por la Junta, quedará terminado el expediente.

Lo dispuesto en los arts. 870 al 873, será aplicable á las suspensiones de pagos de las Sociedades y Empresas no comprendidas en el art. 930.

Para que las Sociedades á que se contrae el párrafo anterior puedan constituirse en estado de suspensión de pagos, será indispensable el acuerdo de los socios, adoptado en Junta general, precisamente convocada al efecto dentro del término señalado en el art. 871. Para la reunión de la Junta se fijarán los plazos más breves que consientan los estatutos ó escritura social.

Art. 875. Procederá la declaración de quiebra:

Primero. Cuando lo pida el mismo quebrado.

Segundo. A solicitud fundada de acreedor legítimo.

Tercero. De oficio, en los casos determinados por el Código, y especialmente cuando fuere notoria la fuga del comerciante.

Art. 876. Es obligación de todo comerciante que se encuentre en estado de quiebra ponerlo en conocimiento del juez de primera instancia de su domicilio dentro de los tres días siguientes al en que hubiere cesado en el pago corriente de sus obligaciones.

Para la declaración de quiebra á instancia de acreedor será necesario que la solicitud se funde en título por el cual se haya despachado mandamiento de ejecución ó apremio, y que del embargo no resulten bienes libres bastantes para el pago.

También procederá la declaración de quiebra á instancia de acreedores, aun cuando no hubiesen obtenido mandamiento de embargo, si justificasen sus títulos de crédito y que el comerciante ha sobreseído de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones ó que ha faltado al convenio aprobado de suspensión de pagos.

Art. 877. En el caso de fuga ú ocultación de un comerciante, acompañada del cerramiento de sus escritorios, almacenes ó dependencias, sin haber dejado persona que en su representación los dirija y cumpla sus obligaciones, bastará para la declaración de quiebra á instancia de acreedor que éste justifique

su título y pruebe aquellos hechos por información que ofrezca al juez.

Los jueces, en casos de fuga notoria ó de que tuviesen noticia exacta, harán de oficio la declaración de quiebra y adoptarán las medidas que exija la ocupación y conservación de los establecimientos del fugado, entretanto que los acreedores usan de su derecho.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las resoluciones que procedan en el caso de alzamiento ú otro delito definido por el Código penal.

Art. 878. Declarada la quiebra, el quebrado quedará inhabilitado para la administración de sus bienes.

Todos sus actos de dominio y administración posteriores á la época á que se retrotraigan los efectos de la quiebra, serán nulos.

Después de terminado el reconocimiento de créditos contra la quiebra, podrán los acreedores acordar la realización inmediata de todos los bienes del activo, cuyo importe ingresará en el establecimiento destinado al efecto, de donde no se podrá extraer sino por orden del juez comisario, con el visto bueno del de primera instancia é intervención del actuario.

La realización del activo de la manera indicada, no afectará los derechos de los acreedores, ni á las respectivas graduaciones de los créditos, ni tampoco á los acuerdos ó convenios que puedan adoptar los acreedores en el momento oportuno.

Los alquileres debidos al propietario desde el día de la declaración de quiebra en adelante, se considerarán gastos indispensables á cargo de la masa, y se abonarán por mensualidades adelantadas ó en la forma que aquél hubiera convenido, entendiéndose el desahucio, cuando procediere, con la administración de la quiebra.

El ministerio fiscal intervendrá necesariamente en toda quiebra, desde que se dicte el auto, declarándola hasta la terminación del juicio, debiendo solicitar cuanto creyese conducente á procurar la regularidad del procedimiento y la persecución de los hechos punibles.

Art. 889. Serán también reputados en juicio quebrados culpables, salvas las excepciones que propongan y prueben para demostrar la inculpabilidad de la quiebra:

Primero. Los que no hubieren llevado los libros de contabilidad en la forma y con todos los requisitos esenciales é indispensables que se prescriben en el título 3.° del libro primero, y los que, aun llevándolos con todas estas circunstancias hayan incurrido dentro de ellos en falta que hubiere causado perjuicio á tercero.

Segundo. Los que no hubieren hecho su manifestación de quiebra en el término y forma que se prescribe en el art. 876.

Tercero. Los que habiéndose ausentado al tiempo de la declaración de la quiebra ó durante el progreso del juicio, dejaren de presentarse personalmente, en los casos en que la ley impone esta obligación, no mediando legítimo impedimento.

Cuarto. Los que hubieren dejado de cumplir lo convenido en el expediente de suspensión de pagos, ó de quiebra, á no ser que la nueva quiebra presente los caracteres necesarios para que pueda ser declarada fraudulenta.

Art. 893. Serán considerados cómplices de las quiebras fraudulentas:

Primero. Los que auxilien el alzamiento de bienes del quebrado ó favorezcan su fuga ú ocultación.

Segundo. Los que habiéndose confabulado con el quebrado para suponer créditos contra él ó aumentar el valor de los que efectivamente tengan contra sus valores ó bienes, sostengan esta suposición en el juicio de examen y calificación de los créditos ó en cualquiera Junta de acreedores de la quiebra.

Tercero. Los que para anteponerse en la graduación en perjuicio de otros acreedores y de acuerdo con el quebrado, alteraren la naturaleza ó fecha del crédito, aun cuando esto se verifique antes de la declaración de la quiebra.

Cuarto. Los que deliberadamente y después que el quebrado cesó en sus pagos, le auxiliaren para ocultar ó sustraer alguna parte de sus bienes ó créditos.

Quinto. Los que siendo tenedores de alguna pertenencia del quebrado al tiempo de hacerse notoria la declaración de quiebra por el juez que de ello conozca, la entregasen á aquél y no á los administradores legítimos de la masa, á menos que siendo de Nación ó provincia diferente de la del domicilio del quebrado, prueben que en el pueblo de su residencia no se tenía noticia de la quiebra.

Sexto. Los que negaren á los administradores de la quiebra los efectos que de la pertenencia del quebrado existiesen en su poder.

Sétimo. Los que después de publicada la declaración de la quiebra, admitiesen endosos del quebrado.

Octavo. Los acreedores legítimos que, en perjuicio ó fraude de la masa, hicieren con el quebrado convenios particulares y secretos.

Noveno. Los agentes mediadores que intervengan en operación de tráfico ó giro que hiciere el comerciante declarado en quiebra.

Art. 896. No se procederá por los delitos de quiebra culpable ó fraudulenta, sin que antes el juez haya hecho la declaración de quiebra y la de haber méritos por este concepto para proceder criminalmente. Exceptúanse los casos á que se refiere el párrafo 3.° del art. 877.

Art. 909. Se considerarán comprendidos en el precepto del artículo anterior para los efectos señalados en él:

Primero. Los bienes dotales inestimados y los estimados que se conservaren en poder del marido, si constare su recibo por escritura pública inscrita con arreglo á los arts. 21 y 27 de este Código.

Segundo. Los bienes parafernales que la mujer hubiere adquirido por título de herencia, legado ó donación, bien se hayan conservado en la forma que los recibió, bien se hayan subrogado ó invertido en otros, con tal que la inversión ó subrogación se haya inscrito en el Registro mercantil, conforme á lo dispuesto en los artículos citados en el número anterior.

Tercero. Los bienes y efectos que el quebrado tuviere en depósito, administración, arrendamiento, alquiler ó usufructo.

Cuarto. Las mercaderías que el quebrado tuviera en su poder por comisión de compra, venta, tránsito ó entrega.

Quinto. Las letras de cambio ó pagarés que, sin

endoso ó expresión que trasmitiere su propiedad, se hubieren remitido para su cobranza al quebrado, y las que hubiera adquirido por cuenta de otro, libradas ó endosadas directamente en favor del comitente.

Sexto. Los caudales remitidos fuera de cuenta corriente al quebrado, y que éste tuviere en su poder para entregar á persona determinada en nombre y por cuenta del comitente, ó para satisfacer obligaciones que hubieren de cumplir en el domicilio de aquél.

Sétimo. Las cantidades que estuvieren debiendo al quebrado por ventas hechas de cuenta ajena, y las letras ó pagarés de igual procedencia que obraren en su poder, aunque no estuvieren extendidas en favor del dueño de las mercaderías vendidas, siempre que se pruebe que la obligación procede de ellas, y que existían en poder del quebrado por cuenta del propietario para hacerlas efectivas y remitirle los fondos á su tiempo, lo cual se presumirá de derecho si la partida no estuviere pasada en cuenta corriente entre ambos.

Octavo. Los géneros vendidos al quebrado á pagar al contado y no satisfechos en todo ó en parte, ínterin subsistan embalados en los almacenes del quebrado, ó en los términos en que se hizo la entrega y en estado de distinguirse específicamente por las marcas ó números de los fardos ó bultos.

Noveno. Las mercaderías que el quebrado hubiese comprado al fiado, mientras no se le hubiere hecho la entrega material de ellas en sus almacenes ó en paraje convenido para hacerla, y aquellas cuyos conocimientos ó carta de porte se le hubieren remitido después de cargadas de orden y por cuenta y riesgo del comprador.

En los casos de este número y del octavo, el administrador de la quiebra podrá detener los géneros comprados, ó reclamarlos para la masa, pagando su precio al vendedor.

Art. 921. Los quebrados no comprendidos en el artículo anterior, podrán obtener su rehabilitación justificando el cumplimiento íntegro del convenio aprobado que hubieren hecho con sus acreedores.

Si no hubiere mediado convenio, estarán obligados á probar que con el haber de la quiebra, ó mediante entregas posteriores, quedaron satisfechas todas las obligaciones reconocidas en el procedimiento de la quiebra.

En el expediente de rehabilitación será parte el ministerio fiscal.

Art. 932. La Compañía ó Empresa que se presentase en estado de suspensión de pagos, solicitando ó proponiendo convenio con sus acreedores, deberá acompañar á su solicitud el balance de su activo y pasivo, sin el cual no le será admitida, y podrá acompañar también á ella el proyecto de convenio.

Para los efectos relativos á éste, se dividirán los acreedores en tres grupos: el primero comprenderá los créditos de trabajo personal y los procedentes de expropiaciones, obras y material; el segundo, los de las obligaciones hipotecarias emitidas por el capital que las mismas representen, y por los cupones y amortización vencidos y no pagados, computándose los cupones y amortización por su valor total, y las obligaciones según el tipo de emisión, dividiéndose este grupo en tantas secciones cuantas hubieran sido las emisiones de obligaciones hipotecarias; y el tercero, todos los demás créditos, cualquiera que sea su naturaleza y orden de prelación entre sí y con relación á los grupos anteriores.

Art. 933. Si la declaración de suspensión de pagos hubiera sido solicitada por acreedores que justifiquen las condiciones exigidas en el párrafo 2.° del art. 930, el juez ó tribunal mandará que se forme el balance á que se refiere el art. 932, si no estuviera ya formado por razón de actuaciones anteriores, señalando para ello el término de quince días, pasados los cuales sin presentarlo, se hará de oficio en igual término y á costa de la Compañía ó Empresa deudora.

Art. 934. La declaración de suspensión de pagos producirá los efectos siguientes:

1.° Suspenderá los procedimientos ejecutivos y de apremio.

2.° Obligará á las Compañías y Empresas á consignar en la Caja de depósitos ó en los Bancos oficiales autorizados al efecto por sus estatutos, los sobrantes de sus rendimientos ó ingresos, cubiertos que sean los gastos de administración, explotación y construcción.

En el caso de que las Compañías y Empresas hubieran presentado su proposición de convenio, sin introducir por ello modificación ninguna para el pago de los cupones de interés ó los réditos estipulados por razón de sus créditos, compromisos ú obligaciones que los devenguen, podrán también continuar ese pago, no excediéndose con el tipo del interés legal del 6 por 100 y por el tiempo máximo del semestre á que se ha de extender el balance prevenido en los arts. 930 y 932.

Si el proyecto del convenio no fuese aprobado durante este tiempo, contado desde la declaración de suspensión de pagos, serán depositados todos los sobrantes, después de cubiertos los gastos á que se contrae el párrafo 1.° del presente número.

3.° Impondrá á las Compañías y Empresas el deber de presentar al juez ó tribunal dentro de un término máximo de cuatro meses, si no la hubieran presentado al solicitar la suspensión de pagos, una proposición de convenio con sus acreedores que, lo mismo que aquella, deberá estar aprobada en Junta ordinaria ó extraordinaria de socios, si la Empresa deudora estuviese constituída en Sociedad.

Art. 935. El convenio quedará aprobado por los acreedores, si lo aceptan los que representen las tres quintas partes de cada uno de los grupos ó secciones señalados en el art. 932, á quienes afecte el proyecto ó proposición del mismo convenio, por haber de alterarse en cualquiera forma los derechos que les correspondan por sus respectivos títulos de crédito.

Se entenderá igualmente aprobados por los acreedores, si no habiendo concurrido dentro del primer plazo señalado al efecto número bastante para formar la mayoría determinada en el párrafo anterior, lo aceptaren en una segunda convocatoria acreedores que representen los dos quintos del total de los créditos á quienes afecte la propuesta de convenio, siempre que no hubiere oposición que exceda de otros dos quintos del mismo total de créditos.

Esta segunda convocatoria no tendrá lugar, entendiéndose desaprobado el convenio, cuando en la primera, además de no reunirse la mayoria de las tres quintas partes de acreedores, tal como se determina en el párrafo 1.°, hubiera manifestado su voto

contrario al proyecto de convenio un número de dichos acreedores que represente la mayoría de cantidad de cualquiera de los grupos ó secciones llamados á dar su adhesión á ese proyecto.

Art. 939. Hecha la declaración de quiebra, si hubiese alguna obra construída, se pondrá en conocimiento del Gobierno ó de la Corporación que hubiera otorgado la concesión, y se constituirá un Consejo de incautación, compuesto de un presidente, nombrado por dicha autoridad; dos vocales, designados por la Compañía ó Empresa, uno por cada grupo ó sección de acreedores, y tres á pluralidad de todos éstos.

Art. 941. En la graduación y pago de los acreedores, se observará lo dispuesto en la sección 5.ª de este título.

Regirán asimismo para estas quiebras las disposiciones dictadas para las ordinarias, salvo en lo previsto expresamente por los artículos precedentes ó que se halle en oposición con sus reglas especiales.

TITULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE PAGOS

CAPITULO I

De las suspensiones de pagos de comerciantes y Compañías que no sean concesionarias de obras públicas.

Artículo 1.° El comerciante ó Compañía que solicite declararse en estado de suspensión de pagos, con arreglo á los artículos 870 al 873 reformados del Código de comercio, deberá acompañar á la solicitud los documentos siguientes:

Primero. Una sucinta Memoria, en la que explique los motivos que le obligan á solicitar espera de sus acreedores y los medios con que cuenta para solventar la totalidad de los créditos, en los plazos que pretenda.

Segundo. La proposición del convenio que solicite de sus acreedores.

Tercero. Un balance del activo y pasivo, justificando ambos conceptos con las relaciones de los bienes y de los acreedores.

Cuarto. Los libros corrientes de contabilidad que sellados y en legal forma tienen obligación de llevar todos los comerciantes, según el art. 33 del Código de comercio.

La relación de bienes comprenderá todos los que pertenezcan al comerciante, reseñándolos por el orden que determina el art. 1447 de la ley de enjuiciamiento civil, con indicación de los que, según el art. 1449, no pueden ser objeto de embargo. El valor de los bienes se apreciará por el que arroje la factura de compra, y conste en los libros, á no ser que exista evidente depreciación, en cuyo caso el valor se regulará por el que sea efectivo en venta.

Si por la cuantía ó naturaleza de los bienes, no pudiese el deudor acompañar la relación detallada de su activo, le bastará consignar el valor en junto de cada clase de bienes, debiendo presentar el inventario detallado en la primera Junta de acreedores que se celebre.

La lista de acreedores los comprenderá todos, incluso la mujer y los hijos, si lo fueren por algún concepto. Se consignarán los nombres y apellidos de los acreedores, su residencia ó domicilio, cantidad debida, fecha del crédito y del vencimiento, título ó documento donde conste la deuda y su procedencia, garantía especialmente ofrecida, si la hubiere, y folio del libro Mayor en que figure la cuenta referente á cada acreedor.

El actuario pondrá diligencia de presentación de los libros á continuación del último asiento del Diario, del libro de Inventarios y Copiador de cartas y telegramas. La diligencia referida llevará, además de la firma del actuario, el sello del Juzgado y el V.° B.° del juez de primera instancia. Una vez cumplida esta formalidad, acordará el juez, en el acto, que los libros se devuelvan al comerciante para que los conserve en su escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones.

El suspenso tendrá sus libros á disposición del tribunal y de sus acreedores, á fin de que puedan examinarlos, sacar las copias ó apuntes que les interesen y hacer las comprobaciones que crean procedentes. Además, tendrá la obligación de llevar los libros al local en que deban reunirse los acreedores el día que se fije en la convocatoria.

La presentación de la solicitud de suspensión de pagos, las actuaciones para hacerlas constar, y las demás diligencias prescritas en este artículo, no están sujetas á repartimiento, por su carácter perentorio; pero inmediatamente que estén cumplidas se someterá el expediente al reparto prevenido en el artículo 430 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 2.° El juez á quien toque el conocimiento del expediente examinará la solicitud del comerciante, y si ésta fuere procedente y se hubiese acompañado todos los documentos y libros indicados en el artículo 1.°, declarará al solicitante en estado de suspensión de pagos, por auto que deberá pronunciar dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde que hubiese recibido la solicitud y documentos.

Si bajo cualquier forma, pretendiese el deudor rebaja en los créditos, no presentare los documentos exigidos por el art. 1.°, ó los libros no tuvieren las formalidades legales, el juez, por medio de auto, declarará no haber lugar á la suspensión de pagos.

En el mismo auto en que se declare la suspensión de pagos, se mandará citar á todos los acreedores comprendidos en la relación presentada por el deudor. Las citaciones se harán por el actuario personalmente ó por cédulas á los acreedores residentes en la localidad. A los que se hallaren ausentes, en el país ó en el extranjero, se les citará por medio de aviso manuscrito ó impreso, valiéndose de carta certificada, que el actuario depositará en la Administración de Correos, uniéndose al expediente los recibos de los certificados.

Todas las convocatorias de acreedores para el expediente de suspensión de pagos se publicarán por medio de edicto, que se fijará y permanecerá durante diez días, cuando menos, á la puerta del local que ocupe el Juzgado de primera instancia.

La convocatoria se publicará siempre en el *Boletín oficial* de la provincia y además en la *Gaceta de Madrid*, cuando las circunstancias lo requieran, para conocimiento de los acreedores de ignorado paradero ú omitidos en la relación del deudor.

Art. 3.° Si hubiere ejecuciones pendientes con-

tra el deudor, no se acumularán á este procedimiento; pero se suspenderá su curso cuando se hallen en la vía de apremio, antes de procederse á la venta de los bienes, para lo cual el juez de primera instancia que conozca del expediente de suspensión de pagos, pasará los oportunos oficios á los Juzgados que entiendan en las ejecuciones.

Exceptúanse de la suspensión prevenida en el párrafo anterior las ejecuciones despachadas contra bienes dados en prenda ó especialmente hipotecados.

La suspensión que se acuerde en virtud de lo ordenado en el primer párrafo de ese artículo, se tendrá por alzada de derecho cuando se niegue la espera solicitada por el deudor ó se sobresea en el expediente por no haber recaído acuerdo de los acreedores.

Art. 4.° El juez, teniendo en cuenta la residencia de los acreedores y su número, fijará el día, la hora y local en que deba tener lugar la reunión de la Junta para deliberar sobre las proposiciones del comerciante suspenso, ajustándose á la siguiente escala, que determina el máximum por que pueda hacerse la convocatoria:

Treinta días, si todos los acreedores residiesen en la Península, islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa.

Cuarenta días, para los residentes en Canarias, Estados de Europa y países del Norte de Africa.

Sesenta días, si hubiere acreedores residentes en las provincias de Cuba y Puerto Rico; y

Ciento veinte, si los hubiere en Filipinas ó en otros países de Asia, Africa, América ú Oceanía.

En los términos indicados, se contarán todos los días, sin exceptuar los festivos; pero la Junta tendrá necesariamente que celebrarse en día hábil.

Art. 5.° En el mismo auto en que se declare la uspensión de pagos, nombrará el juez un interventor, elegido entre los que ocupen la mitad superior en la matrícula de subsidio de la localidad y pertenezcan al gremio del suspenso ó á otro similar, prefiriendo á quien no sea su acreedor.

Si en la localidad no estuviesen agremiados los industriales, ó los inscritos ejercieren profesión muy distinta de la del suspenso, hará el juez libremente el nombramiento de interventor, que deberá recaer en un comerciante, profesor ó perito mercantil, domiciliado en la localidad.

Art. 6.° Nadie podrá tener á la vez la intervención de dos ó más suspensiones de pagos, á no ser que en la localidad no hubiese otra persona con aptitud legal para desempeñar la intervención.

Art. 7.° Verificado el nombramiento de interventor, acordará el juez que el elegido comparezca á la presencia judicial el día inmediato al de su nombramiento, consignándose en la citación que se le llama para darle posesión del cargo, indicando el nombre y residencia ó domicilio del comerciante suspenso. En la citación se consignará la hora en que la diligencia tuviere lugar.

En el acto de hacerse la citación, lo mismo que en el de la comparecencia, ó hasta el momento señalado para ésta, podrá el designado renunciar el cargo; entendiéndose que lo admite y que por lo tanto contrae el deber de desempeñarlo, si en el tiempo ó actos indicados no lo renunciase.

Art. 8.° Si por el deudor, ó alguno de los acreedores, se impugnase el nombramiento de interventor, examinará el juez la justificación que se presente y resolverá de plano lo que proceda. Si acordase la separación, nombrará en el acto nuevo interventor, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.°

Art. 9.° El interventor percibirá la retribución fija que el juez le señalare, según la importancia del caudal y los trabajos de la inspección, sin que aquella pueda exceder en ningún caso de 5 pesetas diarias.

Además, el interventor tendrá derecho á percibir:

Uno por mil sobre la cobranza de créditos.

Dos por mil, sobre el producto líquido de la venta de frutos, bienes muebles, mercaderías ó semovientes que se enajenen.

Diez por mil, sobre los productos líquidos de administración que no procedan de las causas expresadas en los párrafos anteriores.

Art. 10. Corresponde al interventor en el expediente de suspensión de pagos:

Primero. Inspeccionar los libros del comerciante suspenso, y hacer que después de la nota de presentación referida en el art. 1.°, consigne en sus libros y en legal forma cuantas operaciones practique.

Segundo. Comprobar la exactitud del activo, del pasivo y del valor de los bienes ó mercaderías y créditos por lo que arrojen los libros ó documentos del suspenso y por los informes que pueda adquirir.

Tercero. Intervenir todos los cobros y pagos que el comerciante suspenso pueda hacer, con arreglo á la ley, exigiéndole que diariamente verifique el balance de caja.

Cuarto. Informar al juez de cuanto importante ocurra respecto al suspenso y sus negocios, para las resoluciones que procedan en defensa ó protección de los intereses de los acreedores.

Quinto. Facilitar á los acreedores cuantas noticias y antecedentes pueda suministrarles, auxiliándoles para las comprobaciones que consideren oportuno verificar.

Art. 11. El comerciante suspenso, hasta que por la Junta de acreedores se acuerde sobre la propuesta de convenio, ajustará sus operaciones á las reglas siguientes:

Primera. Verificará, con el concurso del interventor, todo cobro que hubiere de hacer, cualquiera que sea su cuantía y procedencia, é igual formalidad será necesaria para aceptar ó endosar efectos de comercio, ó hacerlos aceptar por otros, y protestarlos cuando proceda.

Segunda. Necesitará el acuerdo del interventor para toda obligación que pretenda contraer y para celebrar todo contrato ó verificar todo pago, incluso la percepción y abono de las cantidades necesarias para los alimentos del suspenso y de su familia, ó que sean indispensables para la conservación del activo y explotación del comercio ó industria á que el suspenso estuviese dedicado.

Tercera. Continuará, con acuerdo también del interventor, las operaciones ordinarias de su tráfico, pudiendo proceder á la venta de la manera más productiva de aquellos bienes, géneros ó mercaderías que sea conveniente enajenar, ó cuya conservación resulte imposible, perjudicial ó costosa.

El comerciante suspenso que practicare cualquiera de las operaciones indicadas en este artículo sin el concurso ó el acuerdo del interventor, incu-

rrirá en la responsabilidad definida en el párrafo quinto, art. 548 del Código penal.

El interventor quedará sujeto á la responsabilidad civil ó criminal que proceda por el mal desempeño de su cargo.

Art. 12. La Memoria, balance, relaciones del activo y del pasivo, lista de acreedores y proposición de convenio que hubiese presentado el deudor, se conservarán en el Juzgado, y el actuario tendrá dichos documentos á disposición de los acreedores ó sus representantes, desde que se dicte el auto declarando la suspensión de pagos hasta el día señalado para la celebración de la Junta, á fin de que aquéllos puedan sacar las copias ó notas que consideren oportunas.

El actuario devengará como máximum, por derechos de exhibición que señala el arancel, los correspondientes á veinticuatro horas, sea cual fuere el número de veces que tenga que poner de manifiesto los autos ó documentos mencionados en el párrafo anterior.

Art. 13. Hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, se podrán impugnar los créditos incluídos por el deudor en su relación. Los créditos que no hayan sido impugnados en este plazo serán admitidos para la Junta.

Art. 14. La impugnación á que se refiere el artículo anterior podrá formularse por cualquiera de los acreedores del suspenso. Tendrá el deber de hacerla el interventor, si descubriese antecedentes que le hagan sospechar de la legitimidad del crédito ó de la exactitud de su cuantía.

Art. 15. La impugnación del interventor ó la de cualquier acreedor se formulará en escrito dirigido al juez ó por comparecencia ante el actuario. En una ó en otra forma, sin necesidad de razonamiento alguno, se pedirá concretamente que el crédito sea rechazado en totalidad ó reducido á la suma que se considere exacta. El autor de la impugnación señalará concretamente los elementos de prueba que piense utilizar ante la Junta de acreedores para apoyar su solicitud, designando los asientos de los libros del suspenso ó los papeles de éste que se proponga invocar. Para la indicada justificación no será admisible la prueba de peritos ni la de testigos.

Art. 16. El acreedor omitido por el deudor en su relación y el que apareciendo en ésta figurase con cantidad menor de la que creyere justa, podrán pedir su inclusión en la lista ó el aumento de su crédito, dentro del plazo y con las formalidades marcadas en los arts. 13 y 15, debiendo acompañar á la solicitud el documento en que apoye su derecho. El interventor tendrá el deber de solicitar y en su caso apoyar la inclusión ó aumento de crédito, si considerase indebida la omisión ó equivocada la cifra.

Art. 17. El día anterior al señalado para la reunión de la Junta de acreedores, entregará el interventor al juez la lista definitiva de los que tengan derecho á concurrir.

La lista comprenderá los cinco grupos siguientes:

Primero. Acreedores incluídos por el deudor en su relación, y cuyos créditos no hubiesen sido impugnados.

Segundo. Acreedores incluídos por el deudor, que pretendan aumento de la cifra asignada.

Tercero. Acreedores omitidos por el deudor, que hayan solicitado su inclusión para concurrir á la Junta.

Cuarto. Acreedores incluídos por el deudor y cuyos créditos se hubiesen impugnado por excesivos.

Quinto. Acreedores incluídos por el deudor, cuyos créditos hubieren sido totalmente impugnados.

En la relación figurará cada crédito con la cifra que corresponda. Los del segundo y cuarto grupo se presentarán con la separación conveniente, para que resulte con claridad la cifra indiscutida y la que es objeto de controversia.

También deberá el interventor acompañar á la lista una relación de los créditos que aparezcan fraccionados entre diversos cesionarios, procurando expresar la fecha y causa de la división.

El juez, tan pronto como las reciba, entregará al actuario la lista y relación indicadas, y todos los acreedores y el deudor tendrán derecho para examinarlas en la Escribanía hasta una hora antes que la señalada para la Junta.

Art. 18. A la Junta sólo podrán concurrir los acreedores que figuren en la lista formada por el interventor. Podrán hacerlo personalmente, ó por medio de representante autorizado con poder ó mandato suficiente, que examinará y calificará el juez que presida el acto.

Los apoderados que lleven más de una representación tendrán tantos votos como poderdantes.

Art. 19. La Junta de acreedores se celebrará en el local, día y hora que se hubiesen señalado en la convocatoria.

El interventor hará llevar al local de la reunión los libros y papeles necesarios para que se puedan comprobar en el acto las alegaciones que hicieren los interesados en el expediente.

La Junta será presidida por el juez, y tendrán obligación de concurrir el deudor y el interventor, pudiendo el primero valerse de abogado que le defienda y hable en su nombre.

Abierta la sesión por el juez, procederá el actuario á leer los nombres de los acreedores concurrentes, siguiéndose el orden de la lista formada por el interventor.

El presidente concederá la palabra á los que pidieren que se rectifiquen los errores materiales en nombres, apellidos ó cantidades que aparecieren en la lista.

El juez, previo informe del interventor, sin dar lugar á debate, acordará de plano las rectificaciones que procedan en justicia.

El interventor manifestará lo que le ocurra respecto de los créditos fraccionados comprendidos en la lista y relación que hubiese formado. Los cesionarios de un crédito tendrán sólo el voto correspondiente al cedente, á no ser que probaren ante la Junta, y con documentos auténticos, que la cesión y fraccionamiento tuvieron lugar, por lo menos, tres meses antes de la fecha de la solicitud de suspensión de pagos.

Acto continuo abrirá el juez discusión sobre los créditos comprendidos en la lista formada por el interventor, siguiendo el orden de los grupos, con excepción de los comprendidos en el primero, respecto de los cuales no se admitirá debate alguno.

Podrán hablar sobre cada crédito el deudor y dos acreedores, prefiriendo entre éstos al interesado en la reclamación. El interventor informará lo que le ocurra sobre el caso, y ejecutadas en el acto las com

probaciones que los interesados pretendan, quedará cerrado el debate, y el juez someterá á votación el punto discutido.

Las votaciones recaerán sobre cada crédito, serán nominales y formará acuerdo el de la mayoría de los presentes y representados en la Junta, sin computar el capital.

El acuerdo que adopte la Junta no prejuzgará la legitimidad del crédito ni las reclamaciones ulteriores del acreedor contra su deudor.

Si una sesión de seis horas no fuese suficiente para la determinación de todos los créditos comprendidos en la lista, se continuará en los días hábiles siguientes hasta terminarla.

Art. 20. Contra el acuerdo de la Junta sobre determinación de los créditos podrán protestar el deudor ó el acreedor que se sintieren agraviados, sin que por ninguna reclamación ni incidente pueda suspenderse el acto de las sesiones. El acreedor cuyo crédito sea rechazado en totalidad deberá abandonar el local de la reunión.

Art. 21. Una vez determinados los créditos, si los de los concurrentes y representados sumaren por lo menos tres quintos del pasivo del deudor, declarará el juez legalmente constituída la Junta.

Si no concurriesen los acreedores necesarios para constituirla legalmente, levantará el juez la sesión, declarando terminadas las funciones del interventor y concluído el expediente, á fin de que los interesados puedan usar de su derecho como creyesen procedente.

Este acuerdo se comunicará por oficio á los jueces á quienes se hubiere requerido para que suspendiesen las ejecuciones pendientes contra el deudor, según lo prevenido en el art. 3.°

Art. 22. Constituída legalmente la Junta, leerá el actuario la solicitud del deudor, la propuesta de convenio y las cifras que arrojen el activo y pasivo.

El interventor manifestará las modificaciones que hubiesen sufrido el activo y pasivo por las operaciones del suspenso ó las resoluciones de la Junta, é informará á ésta de cuanto creyere digno del conocimiento de los acreedores.

Art. 23. El acreedor que creyere exagerado el activo presentado por el deudor ó excesivo el valor asignado á los bienes, podrá promover cuestión previa sobre el particular. Tendrá obligación de promoverla el interventor que hubiese comprobado la exageración del activo.

Sobre la cuestión previa podrán hablar dos acreedores en pro y dos en contra. El deudor ó su defensor usarán de la palabra siempre que la pidieren. El interventor manifestará cuanto se le ocurra sobre el punto, y el juez declarará cerrado el debate sobre la cuestión previa, proponiendo á la Junta acuerde si el activo presentado por el deudor lo considera exacto, ó por lo menos suficiente para cubrir el pasivo.

La votación será nominal, y se entenderá adoptado el acuerdo que reuna los tres quintos del importe de los créditos representados en la Junta.

El acreedor que estimare equivocado el acuerdo de la Junta referente á la exactitud del activo y valor de los bienes, podrá formular la correspondiente protesta, para los efectos indicados en el art. 30.

Si del acuerdo resultare que el activo es inferior al pasivo, quedará terminado el expediente de suspensión de pagos, y el juez declarará en el acto, de oficio, la quiebra del deudor.

Art. 24. Si nadie promoviese la cuestión previa referida en el artículo anterior, ó promovida fuese desechada, se pasará á discutir la proposición de espera presentada por el deudor. Sobre ella podrán hablar tres acreedores en pro y tres en contra. El deudor ó su defensor harán uso de la palabra cuantas veces lo soliciten, para contestar á las observaciones de los acreedores. El interventor se limitará á dar los informes que se le pidieren por los concurrentes, y una vez consumidos los turnos, propondrá el juez la votación sobre el convenio solicitado por el deudor.

Este, ó cualquiera de los acreedores, si el deudor lo aceptare, podrá modificar la propuesta de convenio, y la votación recaerá sobre el proyecto de convenio modificado.

Si en el proyecto de convenio presentado por el suspenso, ó en la modificación que se proponga ante la Junta no figurase el nombramiento de una Comisión inspectora, podrán acordar los acreedores, aun contra la voluntad del deudor, el nombramiento de una Comisión que vigile en nombre de todos el cumplimiento de lo convenido en el expediente de suspensión de pagos. La Comisión nombrada sin acuerdo del suspenso, podrá componerse de tres acreedores como máximum, y no devengará ninguna retribución con cargo á los bienes del deudor. Tendrá el derecho de convocar á los acreedores ó acudir directamente al tribunal que hubiese entendido en el expediente de suspensión de pagos, siempre que creye se necesario dar cuenta de algún hecho de notoria influencia en la ejecución de lo convenido. La Comisión inspectora no tendrá derecho para intervenir las operaciones del comerciante á quien se refiera, á no ser que éste lo hubiese convenido; pero podrá solicitar que se declare la quiebra, si el deudor incurriese en alguno de los casos señalados en la ley para hacer tal declaración.

Art. 25. Las alegaciones de todos los que tomaren parte en los debates que se promovieren en el expediente de suspensión de pagos, serán concretas y ceñidas al asunto. El juez no consentirá que se extravíe la discusión ni se prolongue con exceso, debiendo llamar al orden y aun retirar la palabra al que notoriamente se aparte del punto controvertido.

Art. 26. El voto de los apoderados que concurran á la Junta se computará de la manera indicada en el art. 18. Siempre se tomarán en cuenta los diversos créditos de los poderdantes para formar la mayoría de cantidad.

Art. 27. La votación relativa al convenio, será también nominal, y para que exista acuerdo se necesitarán los votos de las dos terceras partes de los acreedores presentes á la Junta, siempre que sus créditos constituyan los tres quintos del pasivo representado en la reunión.

El juez se limitará á proclamar el resultado de la votación favorable al convenio, absteniéndose de aprobarlo hasta que trascurra el plazo marcado en el art. 30. El interventor seguirá desempeñando sus funciones hasta que sobre el acuerdo recaiga aprobación judicial.

Si no se reunieren las dos mayorías indicadas de votos y cantidades, quedará desechada la propuesta

de convenio y terminado el expediente; ejecutándose lo prevenido en el párrafo 3.° del art. 21.

Además, declarará el juez concluídas las funciones del interventor, y éste, dentro del plazo máximo de ocho días, rendirá cuenta justificada al Juzgado.

Art. 28. El resultado de las votaciones, los acuerdos del juez y las determinaciones de la Junta, así como las protestas que se hubieren formulado, se consignarán en un acta muy sucinta, que redactará el actuario, y suscribirán con éste el juez, el interventor y los concurrentes. El juez no levantará la sesión hasta que el acta quede suscrita por los que deben verificarlo.

Si de lo actuado resultaren indicios de delito, ordenará el juez que se saque el tanto de culpa para que por quien corresponda se proceda á lo que hubiere lugar.

Art. 29. Sólo los acreedores con prenda y los hipotecarios tendrán el derecho de abstenerse de concurrir á la Junta; pero si concurrieren, quedarán obligados como los demás acreedores.

Art. 30. El acuerdo accediendo á la espera pedida por el deudor podrá ser impugnado, dentro de los ocho días siguientes al de la Junta, por cualquier acreedor que no hubiese concurrido á ella, ó que, concurriendo, hubiere disentido y protestado contra el voto de la mayoría. A este fin, podrán los acreedores examinar el expediente de suspensión de pagos, los documentos y acuerdos de la Junta en la Escribanía, y los libros del comerciante en el escritorio del suspenso.

Las únicas causas en que podrá fundarse la oposición al convenio serán:

Primero. Defectos en las formas prescritas para la convocatoria, celebración, deliberación y acuerdos de la Junta.

Segundo. Falta de personalidad ó representación en alguno de los votantes, siempre que el voto impugnado influya en la formación de la mayoría de número ó cantidad.

Tercero. Inexactitud en la apreciación del activo ó el valor de los bienes del suspenso, siempre que el error resulte de documentos ó de informes mercantiles auténticos que demuestren la equivocación evidente de la Junta al rechazar la cuestión previa que se hubiere promovido con arreglo á lo dispuesto en el art. 23.

Cuarto. Inteligencias fraudulentas entre el deudor y uno ó más acreedores, ó de los acreedores entre sí, para votar á favor del convenio.

Quinto. Exageración fraudulenta de créditos para procurar la mayoría de cantidad.

Por iguales causas, y dentro del término indicado, podrá impugnar el convenio el acreedor cuyo crédito hubiere sido rechazado por la Junta, si hubiere formulado la protesta á que se refiere el artículo 20.

Art. 31. Si trascurriese el plazo señalado en el artículo anterior sin que se hubiere formalizado oposición, el juez pronunciará auto aprobando el convenio y mandando á los interesados estar y pasar por él, acordando las providencias que correspondan para llevarlo á efecto, incluso la toma de razón en el Registro mercantil.

En el mismo auto se declararán terminadas las funciones del interventor, y éste deberá rendir cuenta de la manera indicada en el último párrafo del art. 34. Sólo podrá continuar el interventor desempeñando su cargo si se hubiese determinado en el convenio, y en defecto de acuerdo expreso sobre retribución, seguirá percibiendo las fija y proporcional señaladas en el art. 9.°

Art. 32. La oposición al convenio se formulará en demanda, que seguirá los trámites marcados para los incidentes en el art. 744 de la ley de enjuiciamiento civil, debiendo entenderse los traslados con el deudor y con los acreedores que comparezcan, manifestando su propósito de mantener el acuerdo de la Junta, debiendo litigar unidos bajo una sola representación y defensa todos los que sostengan una misma causa.

Si contra el acuerdo concediendo la espera formulasen oposición varios acreedores, acordará el juez, de oficio, la acumulación de todas ellas para que se decidan por un solo fallo.

La sentencia resolverá, no sólo la validez ó nulidad del acuerdo, sino también lo referente al pago de costas y daños y perjuicios causados por la impugnación.

Si el fallo fuese aprobatorio del convenio se procederá de la manera indicada en el art. 31.

Art. 33. Contra la sentencia que recaiga en el incidente de impugnación y contra las demás resoluciones que adopte el juez en el expediente de suspensión de pagos procederá la apelación en un solo efecto.

Art. 34. Todas las costas causadas en el expediente de suspensión de pagos serán de cuenta del deudor que lo hubiese promovido.

No se comprenderán en dichas costas los honorarios del letrado ni los derechos del procurador de que se hubiesen valido los acreedores. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo que respecto de costas convengan los interesados ó hubiese sido objeto de resolución judicial expresa.

Art. 35. Aprobado el convenio, y salvo lo dispuesto en el art. 29, será obligatorio para el suspenso y para todos los acreedores cuyos créditos sean anteriores á la fecha del auto declarando la suspensión de pagos. Si el deudor no cumpliere en todo ó en parte el convenio acordado por la Junta, renacerá el derecho de los acreedores por las cantidades que no hubiesen percibido de su crédito primitivo, y podrá cualquiera de ellos pedir que se declare la quiebra del comerciante, aun cuando no hubiere pendiente ninguna ejecución contra el deudor.

CAPITULO II

De las suspensiones de pagos de las Compañías concesionarias de obras públicas.

Art. 36. Despachada ejecución á instancia de uno ó más acreedores contra una Compañía ó Empresa de las comprendidas en el art. 930 del Código de Comercio, si en el acto del embargo no consignare la cantidad á que se extienda el mismo embargo, ó designare bienes libres suficientes en que éste pueda trabarse diversos de los enumerados en los artículos 1448 de la ley de enjuiciamiento civil y 190 del referido Código, el juez ó tribunal que hubiere despachado la ejecución decretará que la administración

de la Empresa ejecutada, bajo la responsabilidad de sus individuos y en el término de quince días, presente un estado en que se fijen los rendimientos y gastos totales de administración y explotación con el líquido sobrante que resulte de los doce meses anteriores.

Si la administración de la Compañía ó Empresa no cumpliese con esta prescripción en el tiempo marcado, el juez ó tribunal mandará de oficio hacer el estado por la persona ó personas que al efecto designe y á costa de la Empresa deudora, en el plazo de otros quince días.

Los administradores de la Compañía ó Empresa deberán poner á disposición del Juzgado ó tribunal, y dentro de tercero día improrrogable, cuantos antecedentes se les reclamen para la formación de dicho estado.

Las reglas prescritas para la formación del estado referido se observarán asimismo cuando un acreedor ó acreedores, con título y en condiciones suficientes para ello, soliciten directamente la declaración de suspensión de pagos.

Art. 37. El estado de que habla el artículo precedente, se referirá á los productos y gastos del año anterior, y si arrojase sobrante líquido tal como se define en el párrafo siguiente, se verificarán ó continuarán el embargo y ejecución, que se llevarán á efecto en los ingresos, dejando en libertad lo que según aquél estado fuese necesario para los gastos.

A ese estado acompañará en todos los casos otro de las deudas vencidas y que hayan de vencer en el semestre próximo; y si de ambos estados resultare no haber sobrante líquido de explotación, ó no fuese suficiente para cubrir los débitos ya vencidos y que venzan en el próximo semestre, se procederá á la comprobación de dichos estados con los libros de contabilidad en otro término de quince días, y apareciendo de ella en efecto no existir sobrante ó no ser suficiente para el indicado objeto, procederá la declaración de suspensión de pagos, pidiéndola el acreedor.

Art. 38. Los acreedores de las Compañías y Empresas que se consideren con algún derecho contra ellas por títulos de los que no llevan aparejada ejecución, podrán ejercitarle por los medios ordinarios; pero en todos los casos, cuando se llegue á la ejecución de las sentencias que recaigan, traduciéndose en la exacción de alguna cantidad ó en la vía de apremio, se observarán para esto las prescripciones de los arts. 1448 de la ley de enjuiciamiento civil, y 190 del Código de Comercio, y lo que determinan el 36 y 37 de la presente, considerándose la providencia decretando la ejecución ó el apremio para este efecto como el despacho de la ejecución á que esos artículos hacen referencia.

Art. 39. Hecha la declaración de suspensión de pagos á instancia de acreedores, ó si la Compañía ó Empresa al solicitarla no hubiesen presentado la correspondiente proposición ó proyecto de convenio, el juez ó tribunal, además de las medidas necesarias para el cumplimiento de los párrafos 1.° y 2.° del artículo 934 del Código de Comercio, mandará que la misma Compañía ó Empresa presente, dentro de los cuatro meses prefijados en el párrafo 3.° del propio artículo, el aludido proyecto de convenio.

Art. 40. Desde la declaración de suspensión de pagos, si acreedores que representen más de un 3 por 100 del total pasivo de los créditos á que afecte el proyecto de convenio, cuando éste se hubiere ya presentado, solicitasen que la Compañía ó Empresa deudora exhiba sus libros y todos los antecedentes que sirvan de comprobación de sus asientos, así como también los que se refieran al convenio, deberá el juez ó tribunal decretar dicha exhibición, previniendo á los referidos acreedores que para llevar á efecto el examen de los libros y antecedentes exhibidos, nombren una Comisión que no podrá exceder de cinco individuos. La exhibición se hará en las oficinas de la misma Compañía ó Empresa, señalando con su audiencia las horas y la forma en que haya de realizarse, para que no se perturbe ni embarace el curso de sus demás operaciones. Los gastos de la exhibición y examen y de los testimonios que se saquen serán de cargo de los acreedores á cuya instancia se practiquen estas diligencias.

Art. 41. Las proposiciones ó proyectos de convenio podrán presentarse acompañadas de las adhesiones de los acreedores que hasta el momento de su presentación se las hubieran prestado en forma solemne ó en la que prescribe el art. 42 para las que tengan lugar dentro del procedimiento judicial, ó simplemente reclamando que se hagan los llamamientos oportunos para que se presten las adhesiones necesarias á la aprobación del mismo convenio.

En uno y otro caso, el juez ó tribunal mandará que en el término de quince días se publique el proyecto de convenio en los periódicos oficiales del lugar del juicio, y en los de igual clase de Madrid y de aquellas poblaciones de España y del extranjero donde esté domiciliado ó señalado el pago de los créditos, cupones é intereses, y cualquiera parte de los compromisos ú obligaciones á que afecte el mencionado convenio, haciéndose esta publicación, por defecto de periódicos oficiales en cualquiera de los lugares que se dejan indicados, en otro de los de más publicidad que haya en la misma población, y además en un periódico oficial de la capital de la provincia, departamento ó circunscripción administrativa á que pertenezca esa población.

Los edictos en que se inserte el proyecto de convenio para la publicación que queda prevenida, contendrán además la expresión del número de adhesiones presentadas, si lo hubieran sido con el mismo proyecto, y la convocatoria á todos los acreedores á quienes afecte, para que en el término que en el mismo edicto se señale acudan á adherirse al proyecto publicado ó á manifestar su oposición al mismo.

El término que para estos efectos se señale será el de tres meses, cuando las adhesiones presentadas con el mismo proyecto no fueren suficientes para determinar su aprobación, conforme al párrafo 1.° del art. 935 del Código de Comercio, ó se solicitare simplemente el llamamiento de los acreedores para los fines expresados; pero si el número de adhesiones presentadas fuese el suficiente para la aprobación del convenio, bastará que el referido llamamiento se haga por término de un mes, para que concurran á manifestar su adhesión ú oposición los acreedores que lo consideren conveniente.

Los términos señalados se contarán desde la publicación del edicto en el último de los periódicos en que deba ser inserto, computándose los mismos términos conforme al art. 305 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 42. No será necesario el otorgamiento de escritura pública para acreditar la adhesión ó el voto contrario al convenio que se hagan en virtud de los llamamientos verificados al efecto, bastando con que aparezca en forma fehaciente el voto ó la adhesión explícita de los acreedores que legitimen su carácter de tales con la presentación en los autos de los documentos de su crédito ó por el resultado del balance comprobado.

Cuando los acreedores lo sean por títulos cotizables en Bolsa ó al portador, sus tenedores deberán presentarlos para verificar sus adhesiones ó emitir sus votos, cuando así lo estimaren conveniente, acompañados de facturas en que se exprese su calidad, numeración y demás circunstancias que basten para identificarlos en todo tiempo, haciéndose esa presentación, ya ante el mismo tribunal, ya en las Cajas del Gobierno, ya en los Bancos oficiales, ya en las Cajas de las Compañías deudoras y sus sucursales y banqueros, ya en los Consulados españoles establecidos en el extranjero, ya en los extranjeros residentes en España; en cuya factura se consignará además, bajo la firma de su presentador, la adhesión al convenio ó el voto contrario al mismo que se emita. Los títulos comprendidos en estas facturas que prestaren su adhesión, serán estampillados, certificando de ello notario, agente consular ú otro oficial depositario de la fe pública, haciendo constar en cada uno de ellos dicha adhesión por medio de esa estampilla que expresará el proyecto de convenio á que se refiera, devolviéndose al mismo presentante, una vez llenado este requisito.

Las facturas enunciadas que no se presenten directamente por sus firmantes al tribunal que conozca de los autos de suspensión de pagos, se le remitirán á costa de la Compañía ó Empresa deudora ó por su intermedio, debiendo en todo caso estar legalizadas las firmas del notario, agente consular ú oficial de la fe pública que, con relación á ellas y haciéndose así constar en las mismas facturas, haya intervenido ó certificado del estampillado de los títulos que mencionen.

Los tenedores de los indicados títulos que no deban ser estampillados, ó que prefiriesen á esta operación la de su depósito, mientras esté abierto el expediente de suspensión de pagos y de convenios deberán mantenerlos en él, acompañando á la factura de su presentación el resguardo de ese depósito legalizado en igual forma que dicha factura, para su entrega al Juzgado ó tribunal que conozca de los autos.

Art. 43. Transcurridos los términos de la convocatoria, el juez ó tribunal, dentro del plazo máximo de quince días, hará el cómputo de los votos emitidos, y si no resultare número bastante de adhesiones para determinar la aprobación, del convenio, ni su definitiva desaprobación con arreglo á lo prevenido en el art. 935 del Código de Comercio, mandará hacer una segunda convocatoria por término de dos meses en la misma forma dispuesta para la primera, á fin de que concurran de igual modo los acreedores que ya no lo hubiesen hecho, á dar sus adhesiones ó emitir sus respectivos votos.

Art. 44. Transcurrido este segundo término, cuando á él haya lugar, el juez ó tribunal verificará el nuevo cómputo de votos dentro de un tiempo igual al prevenido en el artículo precedente, mandando hacer su publicación con la cifra y calidad de los créditos que figuren en ese cómputo, expresando los números de los títulos cotizables ó al portador en forma correlativa por el orden de grupos y series á que pertenezcan y el sentido en que hayan emitido su respectivo voto.

En el caso de que no haya lugar á segunda convocatoria, conforme á lo dispuesto en el artículo precedente, se publicará desde luego y en dicha forma el cómputo verificado por resultas de la primera, observándose respecto de este cómputo y sus efectos lo prevenido para los demás análogos en los artículos siguientes.

Art. 45. Si el cómputo de votos fuere desfavorable al convenio, la Compañía ó Empresa podrá dentro del término de quince días hacer las observaciones que estimare procedentes sobre el mismo, acompañando en su apoyo los justificantes que creyere necesarios, ó solicitando la admisión de las pruebas que entienda pertinentes.

Art. 46. Si las observaciones de la Compañía ó Empresa fuesen dirigidas contra la autenticidad de los títulos ó créditos que figurasen en el cómputo como contrarios al proyecto de convenio en número suficiente para alterar el resultado de dicho cómputo, se dará traslado á los interesados en los créditos sobre que versen esas impugnaciones, citándolos en forma ó por medio de edictos, si no estuviesen comparecidos con representación bastante, ó se trat se de títulos al portador, para que en un término de seis días contesten á las expresadas impugnaciones, pudiendo presentar los justificantes que consideren oportunos ó solicitar la admisión de algunas otras pruebas.

Art. 47. Cuando las Compañías ó Empresas ó los acreedores que á ellas se opusieren hubiesen solicitado la admisión de pruebas en este incidente, se abrirá un término que no podrá exceder de veinte días para practicar las que hubieren propuesto ó que puedan proponer dentro del mismo.

Art. 48. Trascurrido este término de prueba, ó pasado el del art. 46, si no se hubiera solicitado ese otro, el juez ó tribunal resolverá lo que estime procedente sobre el cómputo de votos, ratificando el ya hecho ó rectificándole, en cuyo último caso, si resultare reunir el proyecto de convenio la necesaria mayoría, hará que se publique nuevamente el cómputo así rectificado.

Art. 49. La publicación de los cómputos de votos se hará en los mismos lugares y forma determinadas para la de los proyectos ó proposiciones de convenio, y el término señalado en el art. 936 del Código de Comercio á los efectos en él prevenidos se contará desde la fecha de la última publicación que se realice.

Art. 50. Las oposiciones al convenio, si se presentare alguna dentro de ese término, se formularán y tramitarán conforme á lo prescrito en el artículo 1150 de la ley de enjuiciamiento civil, salvo en lo referente á los efectos de las apelaciones que puedan interponerse.

Art. 51. La sentencia que recaiga aprobando el convenio desde luego, cuando no hubiere oposición, ó por conclusión del incidente que ésta produjera, ya sea aprobatoria ó ya desaprobatoria del mismo convenio, se publicará igualmente en la *Gaceta de Madrid* y en los demás lugares y forma que su pro-

puesta, además de ser aquélla notificada á las partes personadas debidamente dentro de los autos.

Art. 52. Las apelaciones en estos autos de suspensión de pagos se admitirán siempre en un solo efecto, y para ser admitidas, tanto ellas, como los demás recursos que procedan, deberán interponerse dentro de los plazos señalados por la ley de enjuiciamiento civil para los de su clase respectiva

TITULO TERCERO

REFORMAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO

Art. 53. El Ministro de Gracia y Justicia, respetando las modificaciones introducidas en esta ley, y previa audiencia de la Comisión revisora del Código de comercio, procederá á reformar el vigente en el sentido que reclaman las necesidades de la práctica mercantil.

Entre otras, se atenderán las indicaciones que contienen las bases que siguen:

I. Se consignará la definición legal de comerciante, diferenciándolo del simple mercader, y para éstos se establecerá una contabilidad más sencilla que la que rige en la actualidad.

II. Se declarará obligatorio para todos los comerciantes y Compañías el uso de los libros de contabilidad determinados en el art. 33 del Código de comercio, estableciéndose la multa de 500 pesetas por cada libro de los marcados que se deje de llevar.

III. Se reformarán los arts. 155, 156 y los demás que fuere necesario, á fin de impedir que los administradores de Compañías anónimas se impongan á la voluntad manifiesta de la mayoría de los socios, dando á ésta medios rápidos y eficaces para hacer que prevalezcan sus acuerdos, y se remueva á los administradores que hayan perdido la confianza de la Compañía.

IV. Se consagrará un capítulo ó sección á definir y determinar las consecuencias del contrato de cuenta corriente, simple y con interés.

V. El art. 447 del Código de comercio se redactará de modo que no quede duda de que todos los que pusiesen firmas á nombre de otros en letras de cambio, como libradores endosantes ó aceptantes, deberán hallarse autorizados para ello con poder en el que expresamente se les hubiere concedido la autorización necesaria para suscribir letras de cambio, y reconocer la autenticidad de su firma á cargo del poderdante.

VI. Se consignará de manera categórica que la letra de cambio perjudicada por no haberse protestado oportunamente, sólo impide que se despache ejecución contra los endosantes; procediendo la acción ejecutiva contra el aceptante y librador en los términos que el Código establece, aunque el protesto se hubiese retrasado.

VII. Los arts. 498, 504, 506, 507, 508, 511 y 521 se reformarán de modo que resulten más simplificadas, posibles y formales las diligencias de protesto.

VIII. Se suprimirá el párrafo 2.° del art. 781, á fin de que resulte eficaz el contrato de seguros sobre la vida de los tripulantes y pasajeros, de acuerdo con lo prevenido en la sección tercera, título 8.° libro 2.° del Código.

TITULO CUARTO

REFORMAS EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

Art. 54. El Ministro de Gracia y Justicia, previa audiencia de la Comisión general de codificación, procederá á reformar la ley de enjuiciamiento civil, á fin de poner sus preceptos en armonía con los del vigente Código civil, supliendo, enmendando ó suprimiendo cuanto fuese preciso ó conveniente al indicado objeto.

El título XVIII, libro 2.° de la ley de enjuiciamiento civil se modificará en lo necesario para que sus preceptos puedan aplicarse, no sólo al juicio de alimentos provisionales, sino también al de *litis expensas*.

Art. 55. De igual manera procederá el referido Ministro á reformar los preceptos de la ley procesal, para ponerlos en armonía con el Código de comercio.

Al hacer la revisión y reforma de la ley de procedimientos se abreviará la tramitación de los juicios y actos de jurisdicción voluntaria, suprimiendo todo lo que la práctica ha denunciado como rutinario ó perjudicial para la pronta terminación de los asuntos.

La reforma mencionada, en lo que al procedimiento de quiebras se refiere, tendrá en cuenta las indicaciones siguientes:

I. Se procurará que la tramitación se acomode á lo establecido en esta ley, á fin de simplificar aquélla y de impedir, no sólo la injustificada duración del juicio y los excesivos gastos, sino los abusos, confabulaciones y fraudes de que se quejan, con razón, los comerciantes de buena fe.

II. El nombramiento de juez comisario recaerá en un abogado elegido por el juez entre los matriculados en la localidad que lleven más de seis años en el ejercicio de la profesión y no tengan interés directo ni indirecto en el juicio. A falta de abogados con las indicadas condiciones, podrá el juez nombrar comisario á un profesor ó perito mercantil ó un comerciante.

III. La representación común ó colectiva de los acreedores estará encomendada á persona distinta de la que lleve la administración de los bienes de la quiebra. El juez proveerá dichos cargos con carácter interino hasta que por los acreedores, después del reconocimiento de créditos, se hagan los nombramientos definitivos, que podrán recaer en personas distintas de las designadas por el juez.

Las convocatorias para las reuniones de acreedores deberán tener lugar en los plazos más breves posibles.

IV. Nadie podrá ser comisario, ni tener la representación de los acreedores, ni la administración de los bienes en dos ó más quiebras á la vez. Exceptúase el caso de evidente imposibilidad.

V. Además de los estados que el representante colectivo de los acreedores deberá redactar, según lo mandado en el art. 1368 de la ley de enjuiciamiento civil, tendrá obligación de dirigir al juez de primera instancia una Memoria sucinta acerca del juicio que le merece la quiebra por sus antecedentes y situación del activo y del pasivo. De esta Memoria se remitirá copia al ministerio fiscal y al comisario, á la vez que envía el original al juez de primera instancia.

VI. Después de terminado el reconocimiento de créditos contra la quiebra, si de la Memoria á que se refiere la base anterior resultase que entre el activo y el pasivo existe una diferencia de más de 20 por 100, podrán los acreedores acordar la realización inmediata de todos los bienes del activo, cuyo importe ingresará en el establecimiento destinado al efecto, de donde no se podrá extraer sino por orden del juez comisario con el V.° B.° del de primera instancia é intervención del actuario.

La realización del activo de la manera indicada no afectará á los derechos de los acreedores, á la graduación de los créditos, ni tampoco á los acuerdos ó convenios que puedan adoptarse en el momento oportuno.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 56. Lo dispuesto en los arts. 53, 54 y 55 es extensivo al Ministro de Ultramar por lo que afecta á los Códigos y leyes vigentes en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que también se reformarán con igual objeto, previa audiencia de la Comisión de Códigos de Ultramar.

Art. 57. Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar darán cumplimiento á lo mandado en los artículos referidos, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 58. Los títulos primero y segundo se observarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los diez días de la promulgación de esta ley.

Art. 59. Los referidos títulos se observarán en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con las modificaciones que exijan las especiales condiciones de esas comarcas, los lugares, distancias y términos, á los diez días de publicada esta ley en las *Gacetas* de las respectivas provincias de Ultramar.

Art. 60. Se concede el plazo de dos meses, contados desde la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid* y en las de Ultramar, para que los comerciantes que no tengan sus libros ajustados á la ley formalicen su contabilidad, sin que durante ese plazo incurran en multa ni recargo por infracción del Código de comercio ni de la ley del timbre.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=Francisco Lastres, presidente.=Faustino Rodríguez San Pedro.=El Marqués de Mont-Roig.=Juan Felipe Sendín.=Alfonso Sala.=José Hernández Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre el proyecto de ley del Senado disponiendo la erección en León de una estatua de Alonso Pérez de Guzmán «el Bueno».

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado disponiendo se erija una estatua á Guzmán «el Bueno», ha examinado este asunto; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se erigirá en León una estatua representando la figura de Alonso Pérez de Guzmán «el Bueno», hijo de aquella ciudad.

Art. 2.° La longitud de la referida estatua, con inclusión del plinto, será de 3'50 metros, y se fundirá por cuenta del Estado en la fábrica de cañones de artillería de Sevilla, facilitando el Ministerio de la Guerra, para el expresado objeto, el bronce necesario, considerado como inútil ó procedente de desecho.

Art. 3.° A los tres años de promulgada esta ley, el director ó jefe de dicha fábrica hará entrega de la estatua á la Diputación provincial de León, la cual costeará con fondos de su presupuesto el modelo en yeso, así como la construcción del pedestal, empleando precisamente para éste materiales producto de la provincia; y para ambos objetos se abrirá un concurso público entre escultores y arquitectos españoles, cuyos proyectos remitirá aquella Corporación á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que ésta elija los que considere más adecuados por su carácter y condiciones al expresado fin.

Art. 4.° A los tres meses de haber publicado la *Gaceta* esta ley, la Diputación provincial de León anunciará oficialmente quedar abiertos los concursos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.° La Real Academia de la Historia redactará en castellano la inscripción que habrá de esculpirse ó de grabarse en uno de los frentes del pedestal.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.=Andrés Mellado, presidente.=Angel Aznar.=Gumersindo de Azcárate.=Julián García San Miguel.=Fernando Merino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley prorrogando el plazo para la terminación del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo nueva prórroga para la terminación del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, con un ramal de Arroniz á Lerín, nueva prórroga de tres años para la terminación de las obras que faltan por ejecutar.

Art. 2.° La prórroga á que se refiere el artículo anterior comenzará á contarse desde el día siguiente en que termine la concedida por la ley de 16 de Julio de 1891.

Art. 3.° De acuerdo con la citada ley, está línea terminará en el punto denominado «Los Mártires», enlazando con el ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.=El Marqués de Casa Torre, presidente.=Joaquín Sánchez de Toca.=Juan Vázquez de Mella.=Conde de Belascoaín.=Fermín Calbetón.=Ricardo Becerro de Bengoa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pertusa á la de Huerca á Robres.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pertusa á la de Huesca á Robres, conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Pertusa, en la provincia de Huesca, donde enlazará con la carretera de Selgua á Angües, y pasando por los pueblos de Salillas, Sesa y Tramaced, enlace con la carretera de Huesca á Robres, por Grañén.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.=Enrique Ordóñez, presidente.=Lorenzo Alvarez Capra.=José Hernández Prieta.=Sinibaldo Gutiérrez y Mas.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Torroja á la general de Jorba á Folguer.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Torroja á la general de Jorba á Folguer, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto por sus autores, somete á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Torroja y pasando por Manresana y Pujal, empalme cerca de Calaf con la general de Jorba á Folguer.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.=Ricardo García Trapero.=Conde de Belascoaín.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Gabriel Ballester.=Vicente Alonso Martínez.=Juan Maluquer Viladot, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villagonzalo á La Oliva de Mérida.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Villagonzalo, termine en La Oliva de Mérida, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, somete á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincio de Badajoz, que, partiendo de la estación de Villagonzalo, termine en La Oliva de Mérida.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1894.=Eduardo Baselga.=Ricardo Fernández Blanco.=Manuel Grande de Vargas.=Eugenio Silvela.=Carlos Groizard, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Parajes á Lindín.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Parajes á Lindín, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Parajes, en la de segundo orden de Lugo á Rivadeo, y pasando por Pastoriza y Bretoña, empalme en Lindín con la denominada de Villalva á Oviedo á la de Lugo á Rivadeo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1884.=Cándido Martínez, presidente.=Pablo Cruz.=El Marqués de Canillejas.=Nicasio de Montes.=Vicente Quiroga.=El Marqués de Flores-Dávila, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Grañen á la estación de Huesca, otra de Bolea á la de Ayerbe y otra de Tamarite de Litera al puente de Laclamor.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Huesca, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, somete á examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes de teocer orden en la provincia de Huesca:

Una que, partiendo de la estación de Grañén, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y atravesando los pueblos de Almuniente, Torres de Barbués, Sangarrén, Tabernas y Pampién, termine en la estación de Huesca.

Otra que, partiendo de Bolea, en la carretera de Tardienta á Bolea por Almudévar y Lupiñén, pase por Aniés y Sarsamarcuellos y termine en la estación de Ayerbe, en la línea férrea de Huesca á Francia por Canfranc.

Otra que, partiendo de Tamarite de Litera y pasando por Altorricón, enlace en el puente llamado de «Laclamor» con la provincial de Lérida á Almacellas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.=Ezequiel Ordóñez, presidente.=José Hernández Prieta.=Tomás María Ariño.=El Marqués de La Cadena.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 25 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos: dictamen de Comisión mixta.

Carretera de Calanda á Oliete; ídem de Híjar á Escatrón; refundición en un solo Municipio de la villa y anteiglesia de Munguía: ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos: proposiciones de ley.=Apoyadas la primera y segunda por el Sr. Comas, la tercera por el Sr. Arrótegui, y la cuarta por el Sr. Conde de la Corzana, se toman en consideración.

Expediente de nulidad de una sesión de la Comisión provincial de Huelva; asistencia de un delegado del gobernador á la sesión de constitución del Ayuntamiento de La Palma: recuerdo de una reclamación y pregunta del Sr. Burgos.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Burgos, anunciando una interpelación sobre el asunto de la pregunta.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.

Aplicación de la ley del timbre á los productos farmacéuticos: exposición presentada por el Sr. García Trapero.

Administración de la marina; abusos cometidos en la administración de Filipinas: reclamación de varios expedientes y anuncio de preguntas del Sr. Llorens.

Carretera de La Roda á Mahora: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Ochando, se toma en consideración.

Expediente de suspensión del secretario del Ayuntamiento de Rosas; determinación de los créditos extraordinarios pedidos para hacer frente á los gastos de la campaña de Melilla: reclamación y pregunta del Sr. Ruiz (D. Gustavo).=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda á la pregunta.=Rectificación del Sr. Ruiz.=Alusión personal del Sr. Castellano.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Hacienda y Castellano.

Documentos y antecedentes remitidos del Senado, relativos al proyecto de ley de relaciones comerciales: reclamación del Sr. Castellano.

Cumplimiento de la ley de presupuestos acerca del restablecimiento de Juzgados de primera instancia: pregunta del Sr. Dato.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Carácter de las manifestaciones que han tenido lugar con motivo de la peregrinación obrera á Roma: exposición presentada por el Sr. Marenco.

Aplicación de la tarifa máxima del arancel español á las procedencias de Alemania: preguntas del Sr. Osma.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Política del Gobierno en la provincia de Málaga: anuncio de interpelación por el Sr. Bergamín.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Miranda: votación del dictamen de la Comisión de actas.=Se aprueba en votación nominal.=Caso de compatibilidad del Sr. Salcedo: dictamen.=Queda aprobado.

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos, se leyó el Acta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que quedaba sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley incorporando al Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios los establecimientos de su clase que no estén servidos actualmente por individuos del mismo. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á Olivete.» (*Véase el* Apéndice 28.º *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMAS Y BLANCO**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición de ley que se acaba de leer.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Híjar á Escatrón. (*Véase el* Apéndice 29.º *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMAS Y BLANCO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, toda vez que por ella se incluye en el plan general de carreteras una de Samper de Calanda, por cuyo punto pasa ya el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, llamado directo, y pasará muy en breve el de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley refundiendo en un solo Municipio la villa y la anteiglesia de Munguía. (*Véase el* Apéndice 11.º *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARROTEGUI**: Señores Diputados, la proposición que he tenido el honor de presentar responde á una necesidad imperiosa en el distrito que represento. Se trata, Sres. Diputados, de dos pueblos que están unidos por las casas de unos y otros, siendo algunos de sus servicios comunes, y siendo necesario para separarlos dividir la plaza principal del poblado en que ambos se agrupan.

Como base de economía y con el objeto de evitar conflictos, he presentado la proposición de ley que estoy apoyando.

Ruego al Congreso tome en consideración esta proposición, reservándome el derecho de justificar con más amplitud su procedencia cuando se abra debate sobre la refundición que se propone.»

Leída nuevamente la proposición, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos. (*Véase el* Apéndice 14.º *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: Señor Presidente, ruego á S. S. me reserve el uso de la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Fomento, el cual me ha participado que iba á venir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Burgos.

El Sr. **BURGOS**: Siento tener que molestar al Sr. Ministro de la Gobernación, pero he de dirigirle en esta tarde una pregunta, reservándome luego el derecho de ampliarla, y aun el de anunciar una interpelación sobre ella, y también sobre otras cosas que se relacionan con esta pregunta que he de hacer y con la política seguida por el Gobierno en la provincia de Huelva, si de las contestaciones que me dé S. S. no quedara completamente satisfecho.

Hace ya veinticinco días tuve la honra de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirviera enviar á esta Cámara el expediente formado con motivo de una sesión celebrada por la Comisión provincial de Huelva el 22 de Diciembre último, en el cual ha recaído sentencia de nulidad. Hasta ahora no ha venido ese expediente al Congreso. Su señoría recordará perfectamente que mostré grandes deseos de que viniera, para que pudiéramos discutir aquella cuestión. Tenía en efecto vehementes deseos de que pudiera ser objeto de discusión, para demostrar cuál es la infracción legal que á mi juicio se ha cometido en la resolución tomada por ese Ministerio.

Pero dejando esto aparte, la pregunta concreta que he de hacer en esta tarde, es la siguiente: ¿ha autorizado S. S. al gobernador civil de la provincia de Huelva para que, contra lo que en mi entender dispone de una manera clara y terminante el art. 53 de la vigente ley municipal, enviase un delegado á presidir la sesión de constitución del Ayuntamiento de La Palma, en cuya sesión habían también de elegirse los cargos concejiles?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Respecto de la primera indicación que ha tenido la bondad de hacerme el Sr. Burgos, he de manifestar que no sé en qué consistirá el que no se hayan podido todavía cumplimentar las órdenes que yo dí en el momento en que S. S. me favoreció con su pregunta pidiéndome que remitiera á la Cámara el expediente á que se ha referido el digno Diputado por Huelva. Yo declaro con sinceridad que no sé en qué pueda consistir esta tardanza; pero indudablemente responderá á que por alguna de las oficinas en que el expediente esté próximo á despacharse no se hayan llenado todos los trámites indispensables, ó á que esté pendiente de alguna resolución por parte de alguno de los jefes de ese Departamento. Tan pronto como yo averigüe eso y se llenen los requisitos que puedan faltar ó se dicten las resoluciones que deban dictarse, el expediente vendrá inmediatamente á la Cámara. Repito que confieso con sinceridad al señor Burgos que, realmente, no sé á qué pueda obedecer esa tardanza; pero reanudada esa cuestión por S. S., y habiéndome vuelto á recordar la pregunta que me hizo, yo cuidaré de corresponder á la benevolencia con que S. S. me ha tratado durante esos veinticinco días.

Por lo que se refiere á la otra cuestión planteada por el Sr. Burgos, he de decir á S. S. que por razones especiales el gobernador de Huelva consideró necesaria la representación directa de su autoridad en el pueblo de La Palma con motivo de la constitución de su Ayuntamiento, y me pidió autorización, en términos generales, para enviar un delegado. Concedí la autorización porque estaba dentro de mis atribuciones y no se faltaba á ningún precepto de la ley; ese delegado presidió ó no presidió la constitución del Ayuntamiento; pudo presidirla, porque dentro de sus facultades, si el orden público estaba amenazado, ó si su intervención era necesaria, y únicamente como representación del gobernador al frente de la Corporación, podía hacerlo; y, en efecto, se limitó, con arreglo al art. 52 de la ley, que se cumplió exactamente, á representar al gobernador, presidente nato de las Corporaciones municipales, pero sin tomar parte en las deliberaciones ni en las votaciones y sin hacer nada que pudiera influir en el resultado de lo que allí se realizaba.

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BURGOS**: Empiezo por dar las gracias más cumplidas á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernación por la bondad que ha tenido al ofrecerme que vendría lo más pronto posible el expediente que en sesiones anteriores tuve la honra de pedir; pero siento tener que manifestarle que no me han satisfecho las explicaciones que me ha dado sobre el envío de un delegado al Ayuntamiento de La Palma. Yo entiendo que si hay un artículo en la ley municipal por el que se conceden atribuciones á los gobernadores para presidir las sesiones (y creo que es el art. 100), esas atribuciones están limitadas, y se excluye el caso especial de la constitución de los Ayuntamientos para la designación de cargos. Tal es el sentido, indudablemente, del art. 53, que determina de una manera clara, precisa, concreta y terminante que serán presididas esas sesiones por el concejal que haya obtenido mayor número de votos.

Entendiendo, pues, en este punto la ley de distinta manera que el Sr. Ministro de la Gobernación, pero habiendo otro punto, sin embargo, en el que espero que S. S. y yo hemos de estar completamente de acuerdo, cual es el de las condiciones que han de tener los delegados, si se ha de cumplir exactamente lo que dispone la ley, me propongo demostrar que á estas condiciones se ha faltado por completo al nombrar el delegado para La Palma, puesto que el nombramiento ha recaído en un diputado provincial, hijo de aquella misma población, lo cual está terminantemente prohibido por Real orden de 7 de Noviembre de 1888, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Moret. Así se explica que resulte el caso verdaderamente extraordinario que allí ha resultado, de que un sobrino carnal de ese delegado ha sido elegido alcalde, y otro sobrino del mismo delegado, primer teniente alcalde; y todo esto por un solo voto de mayoría, después de influir el delegado con su presencia, gestiones y propaganda á este resultado.

Por tanto, yo entiendo que aquí ha habido una infracción legal desde el principio hasta el fin; y como ésta no es más que una de tantas manifestaciones como tienen lugar en aquella provincia, donde hoy puede decirse que se vive en una atmósfera completamente saturada de arbitrariedad, aunque no atribuya yo esto á S. S., deseando, como deseamos los que tenemos la honra de representar aquella comarca, ver cumplida la ley en todo su vigor y con

toda su pureza, yo desde luego tengo el honor de anunciar á S. S. una interpelación sobre el asunto cuando venga ese expediente al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Con mucho gusto acepto la interpelación que S. S. me anuncia; y desde luego le diría que podíamos discutirla, si no estuvieran pendientes otras interpelaciones análogas anunciadas al Gobierno; pero una vez terminadas, me pondré con mucho gusto á disposición de S. S. para discutir este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Trapero tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA TRAPERO**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposición suscrita por los farmacéuticos del distrito de Sort, que tengo el honor de representar, y ruego á la Mesa la pase á la Comisión correspondiente, á fin de que ésta tenga á bien hacerse cargo de los fundamentos en que se apoya.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición de S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: He rogado al Sr. Ministro de Marina que tuviese la bondad de venir hoy á primera hora al Congreso para oir algunas preguntas que tengo que hacerle; pero sin duda por exigirlo sus muchas ocupaciones, no ha podido verificarlo, y pido á la Mesa que le trasmita los siguientes ruegos y preguntas.

Deseo que dicho Sr. Ministro envíe al Congreso el expediente incoado para conceder la cruz de María Cristina, pensionada con la diferencia de sueldo del empleo inmediato, al comandante del cañonero *Cuervo*, D. Manuel Pasquín. El Sr. Conde de la Corzana preguntaba el otro día quién mandaba dicho barco, y yo tengo el gusto de satisfacer su curiosidad.

También deseo que mande el expediente de adquisición de planchas de blindaje para los tres cruceros de 7.000 toneladas que se construyen en los arsenales del Estado establecidos en España; el formado sobre contrata para proveer de redes metálicas á los cruceros del Estado hecho con la casa Bullivant; el instruído por el apresamiento del laud *Nuestra Señora de los Angeles*, que cargado de armas y pertrechos de guerra, sin patrón y con bandera falsa, fué apresado en aguas del Estrecho; el formado sobre apresamiento del laud *Juanita* en las mismas condiciones del anterior. Estos apresamientos fueron declarados malos por la autoridad competente, y yo deseo que el Sr. Ministro de Marina diga qué correctivo se ha impuesto al comandante del buque que los llevó á cabo.

Las preguntas son las siguientes: por qué causas se suspendió el concurso para la construcción de los diques de Cartagena y La Carraca, y qué motivo hay para que ese mismo concurso se haya proclamado hace pocos días.

Al probar los montajes de los cañones para el *María Teresa* hubo que corregir las cajas de válvulas, y á pesar de eso saltaron hechas pedazos al segundo disparo. El contrato con los Sres. Rivas Palmer marcaba que estos montajes debían construirse en Bilbao; pero á petición de la casa, el Sr. Ministro de Marina autorizó para que se construyeran en el extranjero, con la precisión de que fueran en las condiciones expresadas por la autorización concedida.

¿Es cierto que se hacía constar que *precisamente* fueran construídos por las casas Armstrong, Creusont, Fort y Chantier, y otra que no recuerdo en este momento? ¿Es cierto que á causa de esa condición *precisa* (semejante á la impuesta, para que las planchas de blindaje fueran procedentes de las casas Cammell ó Brown), se aceptó como mejor el proyecto de la casa Fort y Chantier, firmado por Canet, que había construído los del *Pelayo*?

¿Es exacto que, á pesar de todo ello, *ilegalmente*, faltando á lo dispuesto, se aceptó el contrato de la casa Rivas Palmer con la inglesa Withworth para que construyera esas torres y montajes por el proyecto Canet, inutilizándose así la previsión tomada por las Secciones de ingenieros y artilleros del Centro consultivo de la armada?

¿Es cierto que se marcaba y exigía que aparatos tan costosos y complicados fueran construídos por casas de *reconocida* competencia, y no por las que tuvieran necesidad de ensayos?

¿Está dispuesto el Sr. Ministro á exigir se cumpla lo dispuesto, cueste lo que cueste? Y si no lo está, ¿qué razones le obligan á ello?

¿Es cierto que la *Navarra*, actualmente en el puerto de Barcelona, no ha podido liquidar su fondo económico, y que su comandante dió parte de algo irregular, por lo que se instruyó un expediente, que á pesar del tiempo trascurrido no se ha resuelto todavía? ¿Cuáles son las causas que hacen no se haya liquidado este fondo económico? ¿Es cierto que el de la *Zaragoza*, á pesar de los años que lleva desarmada, tampoco se ha liquidado, y eso que los reglamentos marcan que la operación se lleve á cabo en el momento mismo del desarme?

El art. 20, punto 3.°, letras *M* y *N* del reglamento para la administración de fondos económicos, publicado en 1885, dispone que el pintado interior y exterior de los buques se satisfaga con los fondos económicos y con este objeto se ha consignado en el presupuesto vigente de 1893-94, en el capítulo 4.°, artículo 1.°, la suma de 535.930 pesetas. ¿Cómo se ha permitido, pues, el actual Sr. Ministro de Marina disponer en Real orden fecha 27 de Diciembre de 1893 que en lo sucesivo los arsenales faciliten al crucero *Alfonso XII* la pintura y el aceite que sean necesarios para sus dobles fondos? ¿En qué capítulo se va á consignar el gasto de 843'30 pesetas que ha costado la pintura del doble fondo de dicho crucero? ¿Cómo dispuso, y con qué autorización, por Real orden de 21 de Febrero de 1894, que se dieran al *Pelayo* también pintura y aceites para su doble fondo, que costaron la suma de 3.500 pesetas? ¿Cómo mandó por Real orden de 27 de Enero de 1893 que se dieran al *Reina Regente* materiales para el mismo objeto que costaron 1.560 pesetas? ¿Cómo ha podido el Sr. Ministro de Marina dar estas Reales órdenes, que pugnan con el espíritu y la letra del citado reglamento y que falsean la ley de presupuestos? ¿Es que se han gastado esas 535.930 pesetas en los usos marcados por el presupuesto?

La *Victoria*, antigua fragata anclada en el puerto

de Cartagena, fué mandada alistar, y en 1.° de Mayo de 1892 se hizo á la mar, mandándose desarmar en Setiembre del mismo año. Su alistamiento costó lo siguiente: en materiales 132.611 pesetas y 68 céntimos, y en jornales 53.747 pesetas y 64 céntimos; total: 186.359 pesetas y 32 céntimos. En pertrechos se gastaron además 62.119 pesetas; ó sea, en resumen, un total de más de 250.000 pesetas. ¿Es cierto que dió la *casualidad* de que al comandante del buque le faltaban condiciones reglamentarias para tener derecho al ascenso, y que las cumplió en los cuatro meses que estuvo alistada la fragata? ¿Cómo en Marina se consiente que se aliste un buque por solo cuatro meses, con un gasto para la Nación de más de un millón de reales, sin contar el valor del carbón que consumieron las máquinas de la *Victoria*, á consecuencia de que son antiguas y de sistema que exige mucho más combustible que los empleados en las nuevas construcciones?

¿Es cierto que el cañonero *Alcedo*, para hacer ese viaje á Cuba que ha ordenado el Sr. Pasquín, ha tenido que desmontarse la artillería y que va ese buque á aquella Antilla completamente desarmado? ¿Es cierto que las máquinas de este cañonero resultaron con 20 toneladas más de peso que las calculadas, y que á consecuencia de eso cala un metro más de lo que debiera? ¿Es cierto que su andar máximo es de 6 millas por hora y que sus carboneras no permiten un radio de acción de más de 600 millas? ¿Es cierto que poniéndole aparejo, su marcha no pasará de cuatro millas por hora, y que, por consecuencia, su viaje de Canarias á la ida á Cuba ha de ser tan largo que ha de hacer temer por la vida de sus tripulantes? ¿Es cierto que, á pesar de estar dispuesto por Real orden de 30 de Abril de 1892, publicada en la *Gaceta* el 4 de Julio del mismo año, cómo se deben equiparar los cargos que en la Marina tienen los sacerdotes de la armada con los de los jefes y oficiales, y de haberse decretado en Julio del 91 el sueldo que percibirían, no se les satisface á los curas de la armada los suyos con relación á los que disfrutan dichos jefes y oficiales?

Estas son las preguntas que tengo que hacer por hoy al Sr. Ministro de Marina. Al Sr. Ministro de Ultramar, á quien también he escrito rogándole viniera al Congreso, tengo que hacerle algunas de gran importancia.

La primera se relaciona con un hecho que al parecer no la tiene, pero que sí la reune para los que están sufriendo las consecuencias de la informalidad que representa. En la *Gaceta* de 5 de Febrero último se publicó la lista de los aspirantes á los ejercicios de oposición á una plaza de auxiliar, vacante en la Sección de Registros y Notariado del Ministerio de Ultramar, y hasta la fecha, á pesar de que esos aspirantes han venido á Madrid, no se les ha comunicado cuándo van á hacer los ejercicios. El Sr. Ministro de Ultramar debe suponer que quien aspira á esa plaza es porque necesita medios para vivir; y, por consiguiente, se le ha de seguir gran perjuicio de estar en Madrid sin saber cuándo van á tener lugar las oposiciones; y yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar diga, ó que no van á tener lugar los ejercicios ó que señale un plazo breve para que empiecen.

Hace tres meses recibí una carta de Manila en la que se me denunciaban abusos enormes en aquella administración; escribí con el objeto de que se me mandasen datos exactos y terminantes, para poderme levantar en el Congreso y darle cuenta de esos hechos con pruebas en mi poder, como lo hago siempre. Se me contestó entonces dándome datos precisos y terminantes sobre el escandaloso contrabando que en pesos mejicanos se ha hecho y se está haciendo en aquel Archipiélago; contrabando que han llevado á cabo á veces empleados con carácter militar, otras empleados con carácter civil y otras el comercio, y por último, algunas veces en combinación unos con otros. En ese tiempo llegó á mis manos un periódico que se publica en Madrid, es decir, bajo la vista del fiscal de la Audiencia, en el que se hacían acusaciones grandes; yo he esperado á ver si el periódico rectificaba ó si el fiscal y el Gobierno suponían que esto merecía el que se abriese una información; y no habiéndose hecho así, supongo que el Gobierno acepta lo que denuncia el periódico. Este dice, prescindiendo de otras cosas, lo siguiente que voy á tener el honor de leer al Congreso:

«La prensa independiente, alarmada, ha dicho que el nombramiento de general en jefe del ejército de operaciones en la expedición á Mindanao á favor del Sr. Blanco, es una sorpresa más que añadir á las que de algún tiempo al presente nos están dando los Gobiernos españoles.

»No entendemos nosotros así la conducta de nuestros gobernantes, porque desde luego creemos que en el juego de compadres que hacen ente sí aquellos caballeros entra como principal elemento el negocio, lícito en apariencia, ó descaradamente ilícito si no hay forma de cubrir el agio con decoro. De aquí que lo ocurrido en Filipinas no nos sorprenda; por el contrario, confirma nuestras sospechas del movil que guía al gobernador general de aquel Archipiélago á promover la guerra á los moros de Mindanao.»

Me parece que lo que acabo de leer es excesivamente grave; después añade esto, que no tiene menos importancia:

«Desgraciadamente, en nuestro país, no sólo no se atienden los avisos de la prensa, sino que si alguna vez el Gobierno se entera de ellos, suele denunciar al periódico que da leales consejos y advierte de paso que nadie tiene derecho á fiscalizar los actos de las personas constituídas en autoridad.

»Un año antes de ser nombrado capitán general de Filipinas el Sr. Blanco, anunciamos nosotros que él era quien reemplazaría al general Weyler, porque lo deseaba y estaba fiado en su deseo por el general Martínez Campos, y ya es sabido que en queriendo este señor una cosa, nadie tiene derecho ni poder para contrariarle.

«Si yo no voy á Filipinas, irá Blanco, que lo necesita,» dijo el general Martínez Campos, y así fué.

»¿Razones? Pues muy sencillo es darlas. Que el general Blanco estaba *atrasado* en fondos y le urgía ir á Filipinas, posesiones donde no había padecido su crédito, á reponerse y adelantarse en su numerario.

»Dirán algunos que llevando siempre una vida fastuosa el Sr. Blanco, de modo que no le basta su constante y buen sueldo, y siendo el de Filipinas el adecuado al rango y representación que debe tener en aquel Archipiélago la primera autoridad, ¿cómo puede contar con ahorros quien cobra lo preciso para vivir?

»Pero volvamos á la expedición de Mindanao.

»El presupuesto de ingresos de Filipinas es tan elástico, tan inexacto, tan inseguro y caprichoso, que nos recuerda el que se hacía en Cuba hace cincuenta años, que, á pesar de que el intendente Villanueva enviaba cada semestre un millón, como regalo para alfileres á una regia señora, no sólo no se notaba la falta de aquel dinero, sino que aun se enriquecía mucha gente con los sobrantes ó *superavit* de aquella *buena* administración.

»Consecuencia de tales despilfarros: la guerra separatista y la ruina de «la perla de las Antillas».

»La epidemia que diezmó á Cuba no se conoció en Filipinas hasta hace algunos años que empezaron á notarse los «casos» graves, acerca de los cuales no concretamos, porque no se nos «ocurrió» levantar de ellos acta notarial, documento que parece es ya necesario hoy para hacer creer las cosas á ciertas gentes.

»El general Terreros, en su expedición á Mindanao, gastó muchos miles de duros inútilmente. Nadie lo residenció ni le pidió cuentas.

»El general Weyler, en su expedición injustificada á la misma isla, gastó todos los fondos del Tesoro filipino, y aunque ascendieron los gastos á muchos centenares de miles de duros, nadie le ha pedido cuenta de ellos.

»No sólo los naturales de aquel país que se ocupan de la cosa pública, sino los altos y bajos empleados peninsulares que sirvieran en Manila en aquel tiempo, saben cuanto allí pasó y se hizo.

»Cada cual piense sobre este asunto lo que crea más conveniente; nosotros sabemos á qué atenernos.

»Hácese hoy una tercera expedición á Mindanao, con todo el lujo, todo el aparato de una guerra de conquista. Los motivos son fútiles ó supuestos, pues los que conocen aquel territorio saben que los moros, á excepción de los ataques de los juramentados, no cometen atropellos, no hostilizan ni á indios ni á peninsulares, sino cuando se les hostiga, acosa y perturba previamente, para que se defiendan y provoquen el estado de guerra.

»Esta es la verdad, que decimos y proclamamos ante todo y sobre todo.

»Al general Blanco, ni la Patria ni el ejército deben nada.

»A nosotros no nos merece ninguna clase de respetos ni consideraciones quien no es acreedor á ellos.

»¿Por qué, pues, no hemos de decir claramente la verdad?

»El Gobierno, en su afán de no disgustar á Martínez Campos, carga con una responsabilidad que no debiera aceptar nunca.

»El Sr. Becerra está haciendo un papel ridículo, porque le trata aquel gobernador de Filipinas con desprecio, y todo por no crear una dificultad á Sagasta.

»España entera está siendo cómplice de estos y otros parecidos escándalos, sin que á nadie se le ocurra protestar.

»En cambio, no faltarán hipócritas ó copartícipes que exclamen al leer este artículo:

»¡Oh! eso no se puede tolerar!

»¡Eso no se debe decir!

»¡Eso es preciso denunciarlo!

»Pues vengan los impugnadores, que á pie firme les esperamos.»

Hasta aquí el periódico. Yo no sé lo que puede haber de verdad; lo que sí afirmo es que la administración de aquel Archipiélago deja muchísimo que desear, y que algunos, en número mayor ó menor, van allí á reponer su fortuna. Esto se dice, y esto no puede escandalizar á nadie, porque todos lo oímos en calles y plazas, en casinos y en todas partes, y de algunos se añade que se han dejado sobre el tapete verde en Madrid las grandes cantidades que han traído de Filipinas.

Pues yo deseo ocuparme de estos asuntos, y con tal objeto pregunto al Sr. Ministro de Ultramar:

¿Sabe algo el Sr. Ministro de los escándalos que hay en la administración de aquel Archipiélago? ¿Está S. S. dispuesto á pedir noticias concretas de lo que públicamente se dice en Manila? ¿Sabe también algo del escandaloso contrabando de pesos mejicanos que se está haciendo entre Hong-Kong y Manila y de los que no hace mucho tiempo han entrado una gran cantidad por el último punto? ¿Sabe si es cierta una queja dada por un comerciante francés contra un alemán acusándole de que introducía de contrabando joyas?

Deseo que el Sr. Ministro mande una nota de los centenares de miles de pesos que han costado las expediciones hechas á Mindanao, y desde luego, sin ver esta nota, le anuncio una interpelación sobre el particular.

También deseo que ruege á las autoridades judiciales de aquel Archipiélago, pues sólo judicialmente puede hacer esto, que se sirvan averiguar en las casas de banca qué cantidades mayores de 3.000 pesos se han girado á la Península desde 1888, y que traiga también nota de las que hayan sido giradas por las oficinas del Estado.

No tengo por hoy nada más que preguntar.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Marina y de Ultramar, las preguntas y ruegos formulados por S. S.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde La Roda (Albacete) á Mahora. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): He pedido la palabra para apoyar la proposición de ley sobre inclusión en el plan general de carreteras del Estado de una en la provincia de Albacete, que entiendo que es de bastante importancia para varios pueblos, como Tarazona y Madrigueras, que producen buenos vinos. Ha de unir la estación de La Roda en el ferrocarril del Mediodía, con la carretera general de Jaén á Cuenca por Albacete en el pueblo de Mahora, á donde ha de confluir otra carretera que está en proyecto, y resultará gran ventaja para dar salida á los productos de aquella comarca.

Agradeceré al Congreso que se sirva acceder á lo que pido, tomando en consideración la proposición de ley.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación y una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, es el siguiente. Deseo que venga al Congreso el expediente de suspensión del secretario del Ayuntamiento de Rosas, que hace tiempo se encuentra en el Ministerio de la Gobernación, sin que á pesar de mis reiteradas instancias haya logrado que el Ministerio dicte una resolución sobre él. Cuando ese expediente venga al Congreso, tendré el honor de anunciar al Sr. Ministro de la Gobernación una interpelación sobre la política que sigue el Gobierno en la provincia de Gerona, y espero probar entonces al Congreso de los Diputados ¡que es muy difícil que en provincia alguna haya llegado el caciquismo á extremos semejantes á los que alcanza en la provincia que tengo el honor de representar.

La pregunta que deseo hacer al Sr. Ministro de Hacienda es idéntica á la formulada hace días por mi querido amigo el Sr. Castellano. No habiendo el Sr. Ministro de Hacienda tenido á bien contestar á mi digno compañero, y entendiendo yo que la pregunta reviste innegable interés, me voy á permitir reproducirla con la esperanza de lograr en esta ocasión lo que no pudo lograr el Sr. Castellano.

Hace más de un mes se examinó en la Comisión de presupuestos una petición del Sr. Ministro de Hacienda de un crédito extraordinario ilimitado para atender á los gastos realizados á causa de la expedición á Melilla. Algunos de los individuos de la Comisión hubimos de oponernos á la pretensión del Sr. Ministro, tan contraria á las buenas prácticas financieras, alegando que el carácter de ilimitado con que iba revestido el crédito en cuestión, tratándose de obligaciones liquidadas ya, tenía forzosamente que ser obstáculo insuperable para toda Comisión de presupuestos medianamente consciente de sus deberes. Aplazamos la resolución del asunto hasta que el Sr. Ministro de Hacienda se sirviera decirnos á qué cifra aproximada ascendían los gastos hechos con motivo de la guerra de Melilla, y se encargó el Sr. Presidente, en unión de otros dignos individuos de la Comisión, de recabar del Sr. Ministro ese dato que juzgábamos nosotros indispensable para conceder lo que se nos pedía. Sin duda alguna el éxito no ha coronado los esfuerzos del Sr. Presidente, cuando á la hora presente no sabemos nada sobre el particular; no podrá decirse lo mismo después de haber yo formulado la pregunta.

¿Sabe el Sr. Ministro de Hacienda lo que se ha gastado en la expedición á Melilla? Si no lo sabe, ¿en qué consiste la ignorancia de S. S.? Indudablemente, estos gastos se habrán hecho con cargo á los presupuestos de Guerra y de Marina, y no puedo conformarme con la idea de que la contabilidad de esos dos Ministerios sea tan imperfecta que no sea posible á estas fechas satisfacer mi legítima curiosidad.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): No es difícil que logre mi querido amigo el Sr. Ruiz lo que es también fácil consiga el Sr. Castellano, porque es siempre fácil que cualquier Diputado consiga de mí que conteste á preguntas suyas, puesto que siempre tengo en ello la mayor complacencia. Y no tendrá que quejarse el Sr. Castellano de que no haya dado contestación á las que me ha formulado, porque así que tuve noticia de sus preguntas he venido á contestarlas. (*El Sr. Castellano*: Pido la palabra sobre esta pregunta.) Lo que sí me extraña es que mi querido amigo el Sr. Castellano me haya presentado el día que hizo sus preguntas como un tanto desatento, cuando sabe muy bien S. S. que no suelo cometer desatenciones con nadie, y mucho menos con su señoría.

Lo que sucede en esto es bien sencillo. La ley de contabilidad exige que dentro del primer mes de abiertas las Cortes se presente un proyecto de ley para la aprobación de todos los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se hayan autorizado durante el interregno parlamentario; y como los gastos de Melilla son tan heterogéneos y tan difíciles de justificar y exigen tales trámites para su liquidación que es muy difícil saber, como que aun no se sabe por completo, á cuánto ascienden, al mes de abrirse las Cortes, el Gobierno, no queriendo faltar á ese precepto legal, presentó el proyecto sin dar la cifra, porque no la conocía, de los gastos de Melilla.

La Comisión de presupuestos, apenas se enteró de que no estaba fijada esa cifra, dijo que era indispensable que se fijara, y la Comisión de presupuestos hizo perfectamente; pero repito que tratándose de gastos tan heterogéneos y difíciles de justificar y liquidar, tanto que los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina no tienen aún en su poder todos los documentos indispensables para hacer la liquidación completa, no era posible hacer otra cosa que lo que se hizo: presentar el proyecto de ley, aunque dejando para más tarde la determinación de la cifra. (*El Sr. Ruiz*: Pido la palabra.) Para llegar á ese fin, la Comisión de presupuestos nombró unos representantes, según dice el Sr. Castellano, que se entendieran conmigo; pero si bien es cierto que mi querido amigo el digno señor presidente de la Comisión de presupuestos me ha hecho la indicación de que convenía fijarla y que así lo deseaba la Comisión, no lo es menos que yo no he tenido noticia absolutamente ninguna ni del nombramiento de esa Comisión, ni mucho menos de que quisiera verse conmigo; no habiendo recibido en ese sentido, ni carta, ni B. L. M., ni indicación de ningún género, porque si la hubiese recibido, me hubiera puesto en el acto á su disposición.

Vea, pues, el Sr. Castellano cómo no ha habido desatención por mi parte, ni la tendré jamás con nadie, y menos con S. S.

El proyecto de ley se presentó sin fijar la cifra para cumplir el precepto legal; y si no se ha fijado es porque los Ministerios de la Guerra y de Marina no tenían los documentos necesarios para justificar esa cifra; pero hoy ó mañana recibirá la Comisión de presupuestos una comunicación diciéndole á cuánto asciende esa cantidad, con la exactitud posible. Por lo demás, tampoco puede tener el Gobierno inconveniente en decir á todo el mundo á cuánto ascienden los gastos de Melilla, pues el Sr. Castellano sabe que hace pocos días se publicó en la *Gaceta*

el estado de pagos, y aun cuando el precepto legal no obligaría más que á presentar estos gastos en conjunto y por secciones, no obstante, se hace una excepción para los gastos de Melilla y se presentan con separación, para que sean apreciados por todos; y en ese estado aparecen gastados por Guerra 23.339.000 pesetas y por Marina 1.435.000 pesetas.

De modo que ya ve S. S. cómo no hay por parte del Gobierno inconveniente ninguno en que todo el mundo conozca la cuantía de esos gastos, sino que lo publica la *Gaceta* con la debida separación para que desde luego pueda apreciarse.

Creo que con estas explicaciones habrán quedado satisfechos mis amigos el Sr. Castellano y el señor Ruiz; pero si alguna explicación más creyeran necesaria, y yo pudiera dársela, tendría en ello la mayor complacencia.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Agradezco al Sr. Ministro de Hacienda sus explicaciones, y desde el momento en que S. S. ofrece que la cifra de los gastos de Melilla llegará en plazo brevísimo á la Comisión, no tengo por qué insistir en lo ya manifestado. Cúmpleme, sin embargo, para dejar sentada la buena doctrina en esta clase de cuestiones manifestar que en mi entender sólo en casos extremos de peligro para la Patria pueden pedirse créditos ilimitados; cuando esos créditos se piden para obligaciones reconocidas y liquidadas, no hay pretexto de ninguna especie que excuse semejante petición.

Pero repito que desde el momento que el señor Ministro de Hacienda ofrece remitir esas liquidaciones en término breve á la Comisión de presupuestos, no insisto en el asunto; y me siento, dando las gracias por su contestación al Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Ante todo, debo sincerarme de un cargo, que no deja de serlo por ser amistoso, que me ha dirigido el Sr. Ministro de Hacienda.

Su señoría se ha quejado de que yo fuí poco cortés con él cuando hace tres días le dirigí la pregunta que hoy ha reproducido mi querido amigo el señor Ruiz. Yo entiendo que cumplí todos los deberes de cortesía, no sólo con el amigo, sino con el Ministro. Desde la víspera le anuncié la pregunta y hasta los términos concretos en que la iba á formular, y S. S. me ofreció venir á contestarla al día siguiente. En efecto, el Sr. Presidente me dió la palabra, y el Sr. Ministro de Hacienda no estaba en su banco. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Hay un error en eso; ya lo explicaré.) Dice S. S. que hay un error, y yo lo aclararé. Terminada nuestra conferencia, me volvió á llamar S. S. y me dijo: tal vez tenga que irme al Senado, porque hace días falto de allí y tendré que contestar á preguntas de los Sres. Senadores. Por esto yo comencé á exponer mi pregunta excusando la ausencia de S. S., porque suponía que estaba en la otra Cámara; y el Sr. Ministro de la Gobernación me interrumpió diciendo: el Sr. Ministro de Hacienda va á llegar de un momento á otro. De donde resulta que aquella tarde ni estaba S. S. aquí, ni tampoco estuvo en el Senado, porque me consta que allí algunos Sres. Senadores le dirigieron preguntas y se quedaron sin respuesta.

No estando aquí ni en el Senado, y no pudiendo creer que S. S. fuese descortés conmigo, supuse yo que el Sr. Ministro de Hacienda estaría ocupado en atenciones muy perentorias de su cargo, especialmente en la confección de esos presupuestos, que no se por qué dan tanto que hacer á S. S., cuando es cosa de todos sabida, cuando ya no es un secreto para nadie, que no se han de aprobar en esta legislatura, y por consiguiente, todo el tiempo que á ellos dedique S. S., puede considerarse perdido.

El otro cargo de falta de cortesía que podría suponer el Sr. Ministro de Hacienda, porque este paréceme que queda por completo desvanecido, es el de que yo afirmé que había pasado un mes sin que se nos hubiera recibido por S. S., á pesar de haber quedado el señor presidente de la Comisión de presupuestos en el encargo de pedirle una audiencia de nuestra parte. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues no la ha pedido.) Precisamente llevó la Comisión su cortesía con S. S. á un extremo á que no suelen llevarla las Comisiones parlamentarias. Cuando éstas necesitan asesorarse ó inquirir la opinión de algún Consejero de la Corona, lo que hacen es invitarle á que acuda á sus sesiones; y esta Comisión ha llevado su consideración á S. S. al extremo que no lo ha hecho jamás con nadie, de que, en vez de invitarle á sus reuniones, le envió á tres de sus individuos para que le vieran. Afirma S. S. que no ha recibido esa invitación; pero, si así es, no será culpa ciertamente del que en este instante dirige la palabra al Congreso, ni de la Comisión de presupuestos; sin duda en todo esto hay alguna mala inteligencia, que quizá podría aclarar el señor presidente de la Comisión si se hallara presente en este instante.

Y hechas estas rectificaciones, á que me he visto obligado porque no podría pasar jamás por que se me considerara descortés, ni menos que lo creyera mi particular amigo Sr. Salvador, hechas estas rectificaciones, he de permitirme hacer algunas también á lo expresado por el Sr. Ministro de Hacienda contestando á mis preguntas.

Dice S. S. que en el primer mes después de reunidas las Cortes tiene obligación el Gobierno de presentar á su aprobación todos los créditos extraordinarios acordados durante el interregno parlamentario, obligación que le impone la ley de contabilidad. Pero lo que no dice la ley de contabilidad es que se presenten á las Cortes créditos extraordinarios ilimitados, sin cifra alguna, sin precisar cantidad; y tan no lo dice, que el Consejo de Estado, ese alto Cuerpo de la Nación, volviendo por la pureza de los principios, entendió que no pueden concederse créditos extraordinarios en esta forma; y así es, que en su luminoso informe, que obra en el expediente, consigna que hubiera preferido que se señalara una cifra, siquiera fuese sólo por aproximación, siquiera no fuese exacta, porque en caso que no lo fuera, aún quedaba siempre al Gobierno el recurso de pedir otro crédito supletorio.

Queda patente, por la doctrina sentada por el Consejo de Estado, que no se pueden pedir á los Cuerpos Colegisladores créditos ilimitados. Y si en las circunstancias de la campaña de Melilla, en que se necesitaban tropas, pertrechos y llamar á las reservas, todo con gran premura, consintió, por excepción, el Consejo de Estado en su informe que se otorgara entonces el crédito, sin citar cifra, esto lo hizo protestando de que no hubiera de servir de pre-

cedente, apremiado por los sucesos, por razones especialísimas; pero precisamente todas aquellas razones han desaparecido hoy, cuatro ó cinco meses después de concluída la campaña de Melilla.

De modo que si entonces pudo haber razones para dar el crédito sin hacer un tanteo ó un cálculo para consignar la cifra á que pudiera ascender, hoy que se sabe que van gastados ya cerca de 25 millones, ¿es tan difícil calcular lo que queda? Y, Sr. Ministro de Hacienda, no había precisión de que S. S. nos trajera la liquidación de los créditos de Melilla; lo que se necesitaba era una cifra. Claro es que, cuanto más comprobado sea lo gastado hasta el día, más fácil el calcular esta cifra total. En esta parte, permítame el Sr. Ministro de Hacienda que disienta totalmente de su parecer.

No es lo mismo para nosotros, para los Sres. Diputados y para el país, el ver cada mes cómo aumenta la columna de millones en el Ministerio de Marina y en el Ministerio de la Guerra por los gastos hechos en Melilla, que el conocer hasta qué cantidad podrá disponer el Gobierno por este concepto como cifra máxima y total.

Y hecha esta rectificación, que demuestra la importancia de la pregunta que tuve el honor de dirigir la otra tarde, y la importancia de la que hoy ha hecho el Sr. Ruiz, que ha tenido más fortuna que la mía, puesto que ha sido contestada en el acto, comprenderá el Sr. Ministro de Hacienda y comprenderá el Congreso que el formular las dos preguntas no obedecía á mera curiosidad ni á ningún propósito de mortificar en lo más mínimo al Sr. Ministro de Hacienda, sino que lo que queríamos en primer término, era volver por el decoro de la Comisión de presupuestos, que hacía un mes que estaba esperando datos oficiales pedidos para poder ocuparse del asunto; y en segundo término, saber el importe total de la campaña de Melilla, tan lastimosa para el país, que tantos sacrificios ha hecho y está haciendo para ver de levantar su nombre en las costas de Africa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Comprenderá el Sr. Castellano que era indispensable aclarar ese punto que S. S. ha tenido la bondad de aclarar, asegurando que cuando yo dije que al día siguiente no podría venir al Congreso porque tendría que ir al Senado... (*El Sr. Castellano*: Yo he leído en el *Extracto* de las sesiones que el Sr. Conde de las Almenas le dirigió una pregunta á que S. S. no contestó.) Lo cual no quiere decir que yo no estuviera en el Senado. Pero aun cuando no hubiera estado en el Senado, bastaba que yo hubiera dicho á S. S. que no tenía seguridad de poder estar en el Congreso, para que no llevara á mal el que no estuviera, y mucho más cuando S. S. quedó conforme y aseguró que no tenía prisa y le era el día indiferente. Y repito una vez más que no he tenido noticias de que la Comisión nombrada por la de presupuestos quisiera verme, ni siquiera que se hubiera nombrado, porque si tal noticia hubiera tenido, en el acto me habría puesto á su disposición.

Por lo demás, el asunto queda completamente explicado. No había medio de dejar de presentar ese proyecto de ley á las Cortes dentro del mes siguiente á la apertura, como fija la ley, y no era posible determinar la cantidad, porque no se conocía; y aun hoy mismo hay una porción de partidas que no se han presentado, como, por ejemplo, la de trasportes de material y personal, porque no se conocen las cuentas que han de pasar las Compañías de ferrocarriles. Como ve S. S., no es posible que sin tener estas cuentas á la vista puedan hacer la liquidación los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra; y si éstos no se la proporcionan al de Hacienda, mal habré podido yo realizarlo hasta el presente. No se ha podido, pues, hacer otra cosa, y he empezado por reconocer que la Comisión de presupuestos ha procedido muy bien al no querer dar dictamen sin que se le fijara la cifra.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: El Sr. Ministro de Hacienda padece indudablemente un error de concepto, que me obliga á rectificar. Lo que la Comisión desea saber y el Congreso tiene derecho á saber, no es precisamente el conjunto del gasto hecho hasta hoy por la campaña de Melilla, sino que necesita saber, para proponer al Congreso su aprobación ó desaprobación, el crédito máximo dentro del cual deben desenvolverse esos gastos: eso es lo que quiere la ley de contabilidad y eso es lo que no se ha hecho en el asunto de Melilla; disculpable en los momentos en que se dictó el Real decreto, como antes he dicho, por las circunstancias excepcionales en que nos encontrábamos entonces; pero que no tiene disculpa cuando se llevan gastados más de 24 millones, y no debe ya de quedar ningún gasto por hacer. El Sr. Ministro de Hacienda podía haber señalado un crédito máximo; porque eso es precisamente lo que hacemos todos los días, cuando concedemos créditos al Gobierno, sea dentro de la ley de presupuestos, sea en los créditos extraordinarios; es decir, fijar la cantidad dentro de la cual ha de desempeñarse el servicio.

Queda, pues, claro el pensamiento mío, y aunque S. S. no conociera los gastos de los Ministerios de Guerra y Marina en la fecha en que mandó ese proyecto al Congreso, pudo y debió fijar esa cifra, aunque fuera excesiva, para que jamás se dé el caso insólito de que salgan de aquí los presupuestos ó los créditos, sin determinar su cuantía. Respecto á si se ha comunicado ó no al Gobierno lo que convinimos en la Comisión de presupuestos, ruego á la Mesa se sirva invitar al señor presidente de la Comisión de presupuestos para que nos reuna y aclaremos ese punto, porque aquí, en parte, aparece desairado el Sr. Ministro de Hacienda; si no se ha puesto en su conocimiento nuestro acuerdo, aparece desairada la Comisión, y aparecemos desairados también los que en nombre de la misma habríamos de conferenciar con S. S.; y como en el fondo de todo ello reconozco que sólo puede haber una mala inteligencia y no una desconsideración, me parece que lo natural es que nos reunamos y aclaremos en la Comisión lo que ha sucedido, por lo cual reitero mi ruego á la Mesa de que invite al señor presidente de la Comisión para que nos reuna.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Insiste el Sr. Castellano en que no salga de la Cámara nada que no tenga la cifra justa, ó por lo menos una cifra máxima. Esté tranquilo S. S., porque no ha de aprobarse sin ese requisito, y diré á S. S. que precisa-

mente por nuestro deseo de que la cifra sea la más exacta posible sucede eso de que S. S. se queja, porque en otro caso, desde el primer momento se hubiera pedido fijar una cifra máxima, por bajo de la cual quedaran todos los gastos.

En cuanto á lo que dice S. S. de la Comisión, interesa poco; lo importante es que conste que no ha habido desatención por parte de nadie. Todo lo demás no significa nada.

El Sr. **CASTELLANO**: Ahora suplico al señor Presidente que me conceda la palabra para pedir unos documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si es para eso, la tiene V. S.; pero no para otra cosa, porque hay muchos Sres. Diputados que tienen derecho á hacer uso de la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Acaba de llegar del Senado el expediente relativo al *bill de indemnidad*, y he visto en Secretaría que no trae más documentos que el Real decreto firmado por S. M. autorizando la presentación del proyecto, el proyecto presentado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el mensaje del Senado con el proyecto aprobado por la alta Cámara. Entiendo, Sr. Presidente, que ese proyecto de ley tiene bastante importancia, quizás es el más importante de los proyectos que han discutido las actuales Cortes, y no es posible formar juicio en asuntos graves y complejos sin tener á la vista todos los elementos de información precisos. Suplico á la Mesa se sirva rogar al Sr. Presidente del Senado que envie todos los documentos que allí se han reunido, á petición de los Sres. Senadores, relacionados con este asunto; y si acaso no fuera este el procedimiento debido en las relaciones de ambas Cámaras, dirijo mi ruego á los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda para que remitan aquí los mismos documentos que se han llevado al Senado, y una vez que vengan, me reservo ver si falta alguno que considere útil y ampliar la petición que en este momento formulo.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se solicitará del Gobierno los documentos á que se refiere S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dato.

El Sr. **DATO**: He pedido, la palabra, para tener el honor de dirigir un ruego á mi distinguido amigo particular, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Recordará S. S. que en el actual presupuesto se estableció, por la oportuna iniciativa de mi querido amigo y compañero de minoría el Sr. Conde de la Corzana, el precepto relativo á la conservación de un Juzgado de primera instancia en cada uno de los distritos electorales; encargando al Gobierno que, al suprimir los Juzgados que por entonces trataba de suprimir, se sujetase á la limitación á que me he referido, de que en cada distrito electoral hubiera cuando menos, un Juzgado de primera instancia.

Yo no sé lo que habrá hecho el Gobierno para ejecutar este precepto; pero me consta que no se ha restablecido todavía el Juzgado de primera instancia de Marquina, en la provincia de Vizcaya, no obstante ser Marquina distrito electoral y no tener más Juzgado que el que se suprimió, no por S. S., sino antes de entrar S. S. á desempeñar el Ministerio de Gracia y Justicia. Se trata, pues, no de solicitar á título de gracia que se restablezca un Juzgado, sino de pedir el estricto cumplimiento de la ley, para que se ponga término á la irritante injusticia que resulta de privar á un distrito electoral del Juzgado de primera instancia, cuando por la ley tienen derecho todos los distritos electorales á ese servicio de la administración de justicia.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva manifestar si se halla dispuesto á restablecer, en cumplimiento de la ley, el Juzgado de Marquina; y le ruego también que si trata de restablecer, no por precepto de la ley, sino por conveniencia del servicio ó por otras razones, algunos de los Juzgados que se suprimieron, que no lo haga á costa de los que actualmente existen; porque pueden mudarse los servicios de la Administración y suprimirse un día, por ejemplo, la Dirección de beneficencia y sanidad, para restablecerse el siguiente; esto á lo sumo demostrará que no se procedió con acierto al suprimirla, ó que no se procede con acierto al restablecerla; pero no se puede hacer sin riesgo de la administración de justicia, una continua mudanza de tribunales, cosa que lastima grandes y muy respetables intereses.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): El Sr. Dato me hace una excitación á que yo deseo corresponder. Se fija S. S. en un artículo de la ley de presupuestos, en cuyo último párrafo se dice lo siguiente: «El Gobierno adoptará las disposiciones que juzgue oportunas con objeto de que haya, por lo menos, un Juzgado de primera instancia é instrucción en cada distrito electoral para Diputados á Cortes, *siempre que no exceda de 400 el número total de Juzgados.*»

Hay que tener en cuenta que por otra disposición de este mismo artículo de la ley á que me vengo refiriendo, se disminuía el número de los Juzgados, suprimiéndose 87; y surgió la duda, al tratar de aplicarse esta disposición, de si este último apartado, que literalmente he leído, comprendía sólo á los 87 Juzgados que se suprimían en virtud de ese artículo de la ley, ó se extendía su disposición á otros Juzgados que hubieran sido suprimidos en épocas anteriores, y por virtud de esa supresión hubiera resultado que algún distrito electoral quedaba sin Juzgado. Surgió esta duda, como he dicho; y encerrado el Gobierno en la necesidad de suprimir 87 Juzgados, y que no excediera de 400 el número de los que habían de quedar subsistentes, entendió que por de pronto debía aplicar la disposición de este artículo á los 87 que suprimía; esto es, no extenderla en aquellos momentos más que á esos 87, no suprimiendo de entre esos 87 ninguno cuya supresión dejase á un distrito electoral sin Juzgado.

Yo no voy á entrar aquí en un debate en este momento, ni me parece esta tampoco la intención de mi querido amigo particular el Sr. Dato, sobre la verdadera inteligencia de este artículo de la ley, porque realmente en estos instantes puede ser de poca utilidad esta discusión. Yo puedo decir á S. S. que tengo ya proyectado el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y que está también el Consejo de Ministros de acuerdo, con los totales de gas-

tos ó de créditos que se piden para atender á los servicios que dependen de ese Ministerio; que yo considero que es una necesidad el restablecimiento de algunos Juzgados, y que en este sentido me dispongo á traer en el proyecto de ley de presupuestos, por la parte que afecta al Ministerio de Gracia y Justicia, aquellas disposiciones en cuya virtud me parece que ha de poderse restablecer el Juzgado de Marquina y algunos otros de los suprimidos anteriormente, y no en virtud del decreto de Septiembre de este año último, entendiendo, por consiguiente, satisfacer así los deseos del Sr. Dato y de algunos otros Sres. Diputados que, con igual razón, se han acercado varias veces á mí á pedirme el restablecimiento de esos Juzgados.

Yo respeto muchísimo todo cuanto se relaciona con los servicios afectos á la buena Administración de justicia. Comprendo, como S. S., que en ningún ramo, pero menos en este, cabe aquello de tejer y destejer y hacer una vez una cosa para retractarse luego de ella; así es, Sres. Diputados, que yo que tengo algún pensamiento, algunos proyectos de reforma en este sentido, he creído de suma prudencia prescindir de ellos, al menos durante el presupuesto actual y aun para el próximo, porque las necesidades de la Hacienda imponen ciertos sacrificios que no me permitirían, en mi concepto, desahogadamente al menos, atender á esas reformas; reformas que si nacían sólo por la iniciativa de un partido político ó estaban siempre indotados por las necesidades de la Hacienda, podrían venir á ser objeto de discusión y de rectificación quizás, en presupuestos próximos.

Precisamente, pues, por ese respeto que yo entiendo que debe tenerse á todo lo que viene constituyendo la organización de los tribunales de justicia, por la necesidad que hay de dar estabilidad á esta clase de servicios, tan importantes que responden al fin principal del Estado, yo no me he atrevido ni me atrevo aún á atender á aquellas conveniencias que, siendo para mí notorias, están, sin embargo, subordinadas á la estabilidad y á la permanencia de las organizaciones judiciales.

Yo, pues, me limito en este momento á contestar al Sr. Dato, que sin entrar en debate, sin definir yo de una manera segura en este momento, cuál es la verdadera inteligencia que debe darse al texto legal á que S. S. y yo nos referimos, entiendo que en el nuevo presupuesto he de encontrar medio para proponer á las Cortes una solución, como la que el señor Dato desea y desean también otros Sres. Diputados.

Quisiera ser todavía más explícito en este instante; pero cuando estoy haciendo el estudio de esta solución, quizá el añadir algo más, fuera una ligereza de parte mía. Bástele, pues, á S. S. la seguridad que le doy, de que voy en la dirección que S. S. va y de que probablemente quedarán satisfechos los deseos de S. S. Yo le ruego al Sr. Dato que se contente hoy por hoy con esta contestación; que pronto han de venir los hechos, y estos hechos podrán ser estudiados por S. S. lo mismo que por toda la Cámara, de tal suerte y hasta tal punto, que vengan á demostrar la confirmación de esta esperanza que desde luego yo doy á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: Doy en primer término las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por la amabilidad con que se ha servido contestarme; pero me interesa hacer constar que yo no pido el restablecimiento del Juzgado de Marquina por razones de conveniencia del servicio, por el número de negocios, por la situación que Marquina ocupa, ni por ninguna otra consideración á esas parecida, sino simplemente como cumplimiento de la ley. La ley, como S. S. ha recordado, contiene dos preceptos: en el primero se dice que la supresión de los Juzgados habrá de recaer en primer término, en Juzgados cuya cabeza de partido no fuera al propio tiempo capitalidad del distrito electoral. Esto, para la supresión de los 87 Juzgados propuesta por el Gobierno. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Y así se ha hecho.) Así se ha hecho; pero tiene este precepto legal una segunda parte... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia* Es verdad), que dice á la letra: «El Gobierno adoptará las disposiciones que juzgue oportunas, con objeto de que haya, por lo menos, un Juzgado de primera instancia é instrucción en cada capitalidad de distrito electoral para Diputados á Cortes, siempre que no exceda de 400 el número total de Juzgados.» En España no hay 400 distritos electorales; por consiguiente, para que se cumpla este precepto legal, se necesita que en cada distrito electoral se restablezca, si se hubiera suprimido, el Juzgado de instrucción ó primera instancia. Esto se proponía muy oportunamente, y por poderosas razones que no he de examinar ahora, por el Sr. Conde de la Corzana; esto aceptó el Gobierno como solución cuando los presupuestos se discutían, y esto sancionó con su voto la Cámara.

Pido, pues, el cumplimiento de la ley, y creo que en este punto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se contentará con esos buenos propósitos que me ha anunciado, y le agradezco, de caminar en la dirección y sentido de mi solicitud, sino que me puede ofrecer terminantemente el cumplimiento de la ley, para que no sea Marquina una de las contadísimas excepciones que hay en España, de distritos electorales donde no se han restablecido los Juzgados de primera instancia.

Y desearía que también, concretamente, me asegurase el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no se va á restablecer ningún Juzgado, suprimiendo otros en equivalencia de los que sean restablecidos; es decir, que S. S. se propone mantener en los nuevos presupuestos el mismo principio que aceptó el año pasado y que se convirtió en ley en el presupuesto actual.

¿Está dispuesto S. S. á eso? ¿Piensa S. S. proponer la supresión de alguno de los Juzgados que actualmente existen? ¿Piensa modificar este precepto legal que hoy rige, de que en cada distrito electoral exista por lo menos un Juzgado de primera instancia? Yo desearía sobre este punto una manifestación terminante del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que llevaría seguramente la tranquilidad á todos aquellos pueblos donde existen actualmente Juzgados, y donde ya se teme que el Gobierno, siguiendo esa costumbre de establecer hoy un servicio para suprimirlo mañana, no mantenga los actuales preceptos de la ley de presupuestos, y suprima unos Juzgados para crear otros, á fin de complacer á Diputados ministeriales que ahora gestionan, según público rumor, con ese objeto.

No creo que el Sr. Capdepón proceda así; pero

bueno será, para tranquilidad de todos, que se manifieste dispuesto á mantener este año el mismo criterio que aceptó el año pasado, cuando lo formuló el Sr. Conde de la Corzana.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Voy á ver si tengo la fortuna de contestar en brevísimas palabras á todas las preguntas, que son varias, que ha hecho el Sr. Dato, empezando por contestar á aquella en que S. S. decía que deseaba saber si el Ministro de Gracia y Justicia va á suprimir algunos Juzgados de los actuales para restablecer otros.

A esto he de contestar á S. S. que la supresión que yo hice de Juzgados la hice provisionalmente; que pasé el expediente al Instituto Geográfico, en mi deseo de procurar las mayores garantías de acierto para una medida de tanta importancia, y que lejos de atender á los intereses políticos en esa supresión de Juzgados, medí por igual las aspiraciones de los dignos Diputados de la oposición y de los dignos Diputados de la mayoría; hasta tal extremo, que, á pesar de ser una medida que afecta á tantos intereses, esta es la primera pregunta que se me hace respecto al uso que hice de las disposiciones de la ley de presupuestos.

Por tanto, me parece que hay un exceso de suspicacia por parte del Sr. Dato en creer que el Ministro de Gracia y Justicia puede atender á intereses políticos en esta materia, en perjuicio de los intereses de la administración de justicia, y suprimir Juzgados que hoy existen para establecer otros que, por compromisos de amistad ó políticos, pudieran pedirse. Esté tranquilo el Sr. Dato; no pienso disminuir el número de los 400 Juzgados que hoy existen, y por el contrario, pienso aumentarlos cuanto sea posible; lo que no puedo decir es, si el Instituto Geográfico me dirá que alguno de esos 400 Juzgados debe desaparecer, ante la necesidad de restablecer alguno de los suprimidos. No sé si me lo dirá, y si me lo dirá con tales razones que influyan en mi ánimo para suprimirlo; lo que puedo asegurar á S. S. son dos cosas: primera, que no he de dejar ningún distrito electoral sin Juzgado, que es lo que á S. S. interesa más; y segunda, que he de atender á los informes de un Cuerpo tan respetable, sin consideración de ningún género y sin mirar á ningún interés político, venga de donde viniere.

Provisionalmente hice esta supresión, y en medio de ella tuve la satisfacción, si satisfacción puede haber en ello, de no haber visto queja fundada, respecto á Juzgados que se hayan suprimido. Claro está que á ningún pueblo que tenía un Juzgado, le ha venido bien que se le suprima; pero al entrar en comparaciones entre unos y otros, se han tenido que resignar al ver el espíritu de justicia con que se había hecho esa designación.

Igual espíritu reinará al hacer la supresión, si es que hay que hacer la de alguno, y á ese espíritu de justicia irá unida la garantía del mayor acierto que me preste el respetable informe de un Cuerpo en el que todos, incluso S. S., han de reconocer toda la autoridad y toda la competencia necesarias en asuntos de este género.

Paréceme que he contestado ya á todas las preguntas de S. S.; y si S. S. así lo estima, no molesto más á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: La he pedido para tener el honor de presentar una exposición que miles de vecinos de Madrid, en el pleno goce de todos sus derechos civiles y políticos, y sin distinción de comunión religiosa, elevan á la Cámara en solicitud que no expongo por lo apremiante del tiempo.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Entiendo que con la pregunta que voy á formular proporciono al Sr. Ministro de Hacienda la oportunidad de desmentir, si debe serlo, una noticia que desde luego creo inexacta.

El importante periódico alemán la *Gaceta de Colonia*, en su número llegado á Madrid en el día de anteayer, traía un telegrama fechado en San Sebastián el día 19, que traducido á la letra dice que se está aplicando á las procedencias alemanas la tarifa máxima del arancel español, bajo la declaración de que será devuelta la diferencia, si se aprueba el tratado hispano-alemán.

La pregunta que tengo que hacer al Sr. Ministro de Hacienda es sencillamente la siguiente: ¿es exacta ó es inexacta esta noticia?

Y añado estas otras preguntas para el completo esclarecimiento del punto. ¿Desde qué fecha se aplica en nuestras Aduanas la tarifa 1.ª de nuestro arancel á las procedencias del Imperio alemán? En las disposiciones en que se prescribía la aplicación de esa primera tarifa, ó en otras disposiciones, cualesquiera que sean, del Gobierno, ¿hay algo que pueda prestarse á la interpretación ó á la noticia del periódico alemán? ¿Tiene algún fundamento la noticia, al parecer oficiosa, dada ayer por nuestra prensa, de que lo que ha acontecido es que en alguna Aduana los empleados de la misma han aplicado por su propia iniciativa desde el día 15 la tarifa 1.ª, á reserva de consignar la declaración que en el periódico alemán se decía?

Estas son mis preguntas al Sr. Ministro, á quien suplico que perdone, en atención á lo importante de la cuestión, lo minucioso de mi curiosidad.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Efectivamente, agradezco mucho al Sr. Osma que me proporcione la ocasión de desmentir aquí lo que he visto ayer desmentido por la prensa, es á saber: que no se ha dado orden de ningún género en el Ministerio de Hacienda, que no sea la de que se aplique escueta y sencillamente la tarifa máxima á las procedencias de Alemania, desde el momento en que se tuvo noticia que Alemania aplicaba á las procedencias de España la tarifa general; y como creo que es esto lo que S. S. desea saber, á esto me limito.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **OSMA**: Por la contestación que se ha servido dar á mis dos primeras preguntas, doy las gracias al Sr. Ministro; y por la inexactitud de la noticia á que me refería, felicito á S. S. y al Gobierno; pero sin duda por no haber expresado yo con bastante claridad las otras dos preguntas, ruego á S. S. que me permita reiterarlas, ya que la notoria sinceridad con que S. S. siempre discute, no puede hacer recaer la mala inteligencia que sobre ellas hubiera, más que en falta de mi expresión.

¿Desde qué día se aplica en nuestra Aduanas á las procedencias alemanas la tarifa 1.ª de nuestro arancel? ¿Tiene ó no tiene algún fundamento de hecho la noticia dada por la prensa en el día de ayer, de que en alguna Aduana española se aplicó desde el día 15 y, antes de haberse tomado el acuerdo en Consejo de Ministros, esa misma primera tarifa, bajo la responsabilidad, y basándose la aplicación en el leal saber y entender de empleados que dependen del Ministerio de Hacienda?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): La primera de estas dos preguntas iba ya realmente contestada, porque había dicho que se había mandado aplicar la tarifa máxima, desde el día en que se tuvo noticia de que Alemania aplicaba la tarifa general á las procedencias españolas; porque como S. S. recordará, había dicho yo que nosotros teníamos un estado legal, que era el decreto de 31 de Diciembre de 1893, del que no podíamos salir hasta que tuviéramos noticias de que Alemania salía de él; desde que supimos que había salido, en aquel mismo momento se comunicó á las Aduanas la orden de que se aplicara la tarifa máxima. No creo, por lo demás, que haya ningún género de órdenes en el Ministerio de Hacienda que dé margen á interpretaciones parecidas á las que S. S. señalaba; si en alguna Aduana se ha hecho eso, habrá sido bajo la responsabilidad del funcionario de ella encargado, será algo de régimen interior de que habrá que tener noticias concretas, y, si es necesario, obrar en consecuencia; pero esa orden no ha emanado de los Centros directivos del Ministerio de Hacienda; y ya he dicho á S. S. que lo que se ha hecho es dar orden de que se aplique la tarifa máxima.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Siento mucho tener que insistir en un punto tan sencillo; vuelvo á preguntar: ¿desde qué día y desde qué fecha se aplica en las Aduanas españolas la tarifa 1.ª de nuestro arancel? No han trascurrido tantos días, que pueda ser difícil recordar en cuál de ellos se tomó el acuerdo en Consejo de Ministros, y, por consiguiente, desde qué fecha rige para Alemania en nuestras Aduanas la tarifa 1.ª de nuestro arancel vigente.

Y respecto de la segunda pregunta, reconociendo que, con efecto, de lo que se trata es de una cuestión puramente interior, por fortuna, tengo que convertir la pregunta, á la que todavía no ha contestado S. S., en ruego respetuoso, pero insistente. No puedo descartar la posibilidad de que en la noticia dada en el día de ayer en toda la prensa de Madrid, haya algún fundamento de hecho y de verdad, y ruego, por tanto, al Sr. Ministro de Hacienda que traiga al Congreso todos los datos que hasta ahora hubieran llegado á su conocimiento, y todos aquellos que pudiese reunir cuando se sirva enterarse de lo que en las Aduanas ha pasado, cuantos datos, en fin, puedan desvirtuar ó confirmar el supuesto de que en algunas de esas Aduanas, autónomas por lo visto, se haya establecido un régimen transitorio, constituyéndose los funcionarios que dependen del Ministerio de Hacienda en intérpretes de la ley misma y en jueces de su aplicación y de las exenciones que pudieran admitir, decretándose así, también por fortuna con carácter nada más que interior, un pequeño *modus vivendi* local en cada Aduana, en donde se haya tenido por conveniente hacerlo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): No puedo tener inconveniente ninguno en decir á S. S. la fecha: es la del 18 ó 19, pero no tengo seguridad, y por eso he preferido decirle que desde que se tuvo noticias oficiales de que Alemania imponía la tarifa general á las procedencias españolas.

En cuanto á que algún administrador de Aduanas haya interpretado la ley, basta que S. S. me indique que puede haber sucedido para que yo crea que es cierto, pero no tengo noticia oficial de ello; y de todos modos, como se trata de un asunto de régimen interior, ya le corregiremos cuando se conozca el hecho oficialmente.

El Sr. **OSMA**: Agradezco á S. S. la manifestación que acaba de hacer: la fecha será la del día 18 ó del 19; es un punto fácil de esclarecer.

En cuanto al segundo extremo, me importa rectificar. No soy yo quien afirma que haya podido suceder tal ó cuál cosa, lo ha dicho toda la prensa en noticias que tenían muchas trazas de ser oficiosas. Y en cuanto al alcance que pudieran tener las noticias mismas, bastará para puntualizarlo hacer constar que los actos realizados en esas Aduanas, si se han realizado, no daban á entender otra cosa que ésto: que en España, y para mandar cumplir las leyes, en aquel momento no había Gobierno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Con decir que S. S. mismo ha hecho constar que lo que hubieran realizado los administradores de Aduanas era bajo su responsabilidad, basta para demostrar que la responsabilidad no es en ningún caso del Gobierno. (*El Sr. Cos-Gayón*: La pregunta concreta es esta: ¿tenían las Aduanas orden ó no?) Cuatro veces he dicho que no. (*El Sr. Cos-Gayón*: ¿Es decir, que las Aduanas españolas no sabían qué régimen arancelario estaba vigente?) Sabían lo que debían saber, y ya he dicho lo que sabían.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamín tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: Hace tiempo he anunciado una interpelación sobre la política en general seguida en la provincia de Málaga por este partido, y concretamente por alguno de los Ministros que forman el actual Gobierno. Se viene aplazando, sin yo saber por qué, á pesar de tenerla particular y oficialmente aceptada el Sr. Ministro de la Gobernación; hoy mismo la prensa había hecho público que la interpelación sería uno de los asuntos en que se ocupara el Congreso.

Atenciones de otro orden han impedido que pueda ser explanada, y yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que, si le es posible, precise el día en que el Gobierno está dispuesto á contestarla, porque no depende de mi voluntad que la interpelación no se haya explanado hoy; hecho que deseo hacer constar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Tampoco ha dependido de la voluntad del Gobierno. Sabe el Sr. Bergamín que particularmente le he dicho que estaba á su disposición, y sabe también S. S. que hoy á primera hora he estado en el Congreso con objeto de discutir su interpelación, aceptada por el Gobierno; pero S. S. ha presenciado lo que ha ocurrido: ha habido una serie larga de preguntas, más ó menos importantes, y hemos llegado á las cuatro y cuarto, hora en que, dada la importancia de la interpelación de S. S., y en la que habrán de intervenir, según creo, otros Sres. Diputados por Málaga, no hay términos hábiles para concluirla hoy; pero con la venia del Sr. Presidente, y si en ello no tiene inconveniente alguno, creo que el lunes podrá S. S. explanar su interpelación, si la Mesa tiene á bien señalar ese día y presta á ello su conformidad el Sr. Bergamín.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tendrá mucho gusto en acceder á los deseos del Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DIA

Elección de Miranda.

Leído el dictamen de la Comisión de actas, (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm.* 58). y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, se verificó ésta y resultó aprobado el dictamen por 144 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Bugallal.
Gullón.
García Prieto.
Ramos Calderón.
Martínez (D. Cándido).
Arroyo.
Redondo.
Ruiz.
Monares.
Teverga (Marqués de).
Presilla.
Ibarra (Marqués de).
Rosell.
Céspedes.
San Bernardo (Conde de).
Ruiz Valarino.
Mon.
Santos.
Vilana (Conde de).
Hermida.
Ordóñez.
Cobián.
Merelles.
La Cadena (Marqués de).
Sagasta (D. Primitivo).
Muñoz (D. Julián).
Sales.
Córdoba.
Sánchez Pastor.
Crespo Quintana.
Gurrea.
Cabezas.
Rodríguez San Pedro.
Corzana (Conde de la).
Dato.
Pérez Ibáñez.
Viesca.
Terol.
Aldama (Marqués de).
Navarro Reverter.
Ariño.
Martínez Rivas.
Pacheco.
Perojo.
Cort.
Requejo.
García San Miguel.
Mellado (D. Fernando).
Gallego Díaz.
Hernández Prieta.
De Federico.
Corrales.
Martos.
Gasset (D. Rafael).
Enríquez.
Camisón.
Lema (Marqués de).
Burgos.
Soriano.
Bores.
La Fuente.
Carvajal (D. Angel).
Figueroa (Marqués de).
Seo de Urgel (Duque de la).
Garijo Aljama.
Pérez y Pérez.
Anglada.
González de la Fuente.
Carvajal (D. José).
Troncoso (Conde del).
Sagasta (D. Bernardo).
Trueba.
Vincenti.
Romero Paz.
Sánchez Guerra.
Gómez Sigura.
Puerta.
Chicheri.
Jimeno de Lerma.
Santa María.
Xiquena (Conde de).
Martínez Rodas.
Chavarri.
Arrótegui.
Guelbenzu.
Soldevilla.
Pardo Balmonte.

Maluquer.
Cañellas.
Baró.
Guasp.
Zubizarreta.
Sanz.
Barrio y Mier.
Fernández Henestrosa.
Casa-Torre (Marqués de).
Osma.
Castellano.
Comyn.
Amat.
Soler.
San José (Marqués de).
Taboada.
Rózpide.
Rusiñol.
Spottorno.
Marín y Corbonell.
Serrano Alcázar.
Lastres.
Cos-Gayón.
Romero Robledo.
Toca.
Sanchís.
Bergamín.
Monistrol (Marqués de).
Pérez García.
Vilanova.
Infantas (Conde de las).
López Parra.
Ruano.
Gómez de Tejada.
Groizard.
Alvear.
Linares.
Martín Sánchez.
Canido.
Vila Vendrell.
Castel.
Cárdenas.
Casa-Sola (Conde de).
Figueroa.
La Serna.
Serrano Díaz.
Suárez Valdés.
Vadillo (Marqués del).
Ibarra (D. Eduardo).
Esteban.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Zozaya.
Valdeiglesias (Marqués de).
Vergez.
Navarro Ramírez.
González Fiori.
Sr. Presidente.

Total, 144.

Señores que dijeron *no*:

Puigcerver (D. Vicente).
Montes.
Ruiz Martínez.
Calbetón.

Total, 4.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda aprobado el dictamen.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¡Bien por la mayoría!»

Se leyó, y sin discusión fué aprobado, el dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso de D. Gaspar Salcedo y Anguiano (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 61*), que quedó admitido y proclamado Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesión.»

Eran las cuatro y media.

Se reanuda la sesión á las cinco y treinta minutos.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Continuando el debate sobre el art. 1.° del dictamen de la Comisión (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 117*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señores Diputados, voy á consumir el tercer turno en esta discusión del art. 1.°, y al mismo tiempo rectificaré los errores de cualquier especie, que me ha atribuído en la rectificación que anteayer hizo, al consumir el segundo turno en pro, el individuo de la Comisión que tuvo la dignación de contestarme. De esta manera, dentro del Reglamento, podré proporcionar al Congreso una satisfacción, que todos deseamos: la de escuchar la elocuentísima palabra de mi digno amigo el señor presidente de la Comisión, que lealmente desea expresar sus opiniones propias en este debate, donde se han suscitado cuestiones jurídicas de la más alta importancia.

Cuando yo me miro á mí propio, y considero la escasez de fuerzas que tengo para las empresas á que mi acometividad me obliga, siento un gran peso; pero acrece mi desventura, porque la mayor parte de estas empresas van en contra de la opinión de las gentes; y esto me ocurre con tirios y troyanos, y principalmente esto ocurre con motivo del debate, en que nos encontramos hoy; porque es claro que yo estoy lleno de indignación por la explosión del Liceo, por la bomba de Pallás; pero lo estoy igualmente contra el dictamen, que tiene la pretensión de servir de instrumento para reprimir hechos análogos sucesivos. Lo diré de una vez: me parece tan anárquico el dictamen de la Comisión, como la bomba de Pallás y como la explosión del Liceo; porque no hay nada más anárquico que la demostración de que una sociedad como la presente, que se dice inspirada en el derecho, vaya contra el derecho; y que, por virtud de la simple ley de conservación, que es ley natural, quiera modificar las leyes sociales, y colocándose en el terreno propio, idéntico del anarquismo, olvide la proporcionalidad del derecho, y haga uso de cualquier arma para someter á aquellos, que son capaces de infringirle.

Este es el caso presente. Adversario ¡cómo no he de serlo!, adversario de los anarquistas terroríficos, me parecen los señores de la Comisión unos anar-

quistas mansos; pero tan peligrosos, tan perjudiciales para la sociedad, como aquellos que, con riesgo de sus vidas, van á poner explosivos en edificios públicos, causando estragos y desórdenes.

Este proyecto de ley me pone en contra de la opinión; mas no puedo resistir á este respeto de mis propias opiniones, que ha servido de base á todos los actos de mi vida. Y si la Comisión se equivoca, y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se equivoca, no puedo menos de decírselo y ponerme aquí entre los adversarios más decididos y más resueltos de este proyecto de ley.

Los dinamiteros por un lado, la sociedad por otro mal defendida, ó defendida con una exageración, que iguala á la exageración de la dinamita: yo, en cuanto es posible, si me puedo poner entre los dinamiteros y la Comisión sin riesgo de mi persona, yo me encuentro en el caso de decir cómo se defiende á la sociedad contra la dinamita, y cómo lo que la Comisión hace es atacar la base y fundamento de la vida social; porque la arbitrariedad no es nunca, no puede ser nunca el aliento, el espíritu, la esencia, la sustancia de una ley; porque no puede decirse lo que decía la otra tarde el Sr. Lastres, con una ingenuidad, que me pasmaba y aun me horrorizaba: que este proyecto de ley era una declaración de guerra contra el anarquismo. ¡Ah, señores! ¡Una declaración de guerra! Entonces ponéis la cuestión entre la sociedad y el anarquismo en el terreno de la ley natural; entonces concedéis á los anarquistas el derecho de beligerancia; no olvidéis esto, porque en esto se cifra lo principal de la disidencia, que hay entre esa Comisión y el humilde Diputado que os habla. Una declaración de guerra es una declaración de derecho á favor de aquellos, con quienes se va á sostener la guerra; vosotros no estáis ahí, y la ley no está en su augusta esfera, ni los tribunales en sus pretorios, para declarar la guerra, sino para ejercer el derecho, y el derecho tiene otros principios, otras proporciones que aquellas, que habéis tomado en vuestro proyecto de ley.

Se trata de un delito nuevo, decís, y yo lo niego, porque no se trata de un delito nuevo. Un individuo de la Comisión, el Sr. Ramos Calderón, si no recuerdo mal, decía que era un delito antisocial, por lo cual la ley que proyectáis iba á poner en manos de los tribunales elementos para combatir este delito; y otro individuo de la Comisión, el Sr. Suárez Inclán, decía que esto era una agravación necesaria de la ley penal común para castigar delitos comunes. No estáis, pues, de acuerdo entre vosotros. Yo sé, sin duda, que este acuerdo saldrá de los labios de vuestro presidente; pero en fin, es preciso que salga, porque, mientras no salga, no sabrémos cuál es el espíritu de la ley. Y el Sr. Suárez Inclán decía que si podíamos convenceros de que la ley tenía yerros, éstos se corregirían.

¡Ah! Yo quisiera que esta promesa se convirtiese en realidad, yo quisiera que los yerros, que voy á demostrar, como los que antes he demostrado que tiene esta ley, ó á lo menos su art. 1.°, que es el que ahora se discute, porque, como sabe el Sr. Presidente, le tengo pedido turno para todos los artículos, se subsanaran; yo quisiera que este art. 1.° volviese al seno de la Comisión, y se redactara cuando menos en términos que fuera inteligible para los tribunales.

Yo sé muy bien que todos, absolutamente todos los individuos de la Comisión, son abogados distinguidísimos, personas que han pasado su vida cultivando el derecho; yo sé muy bien que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, iniciador de este pensamiento, conoce perfectamente hasta dónde puede llegar su acción; pero por una desventura que no me explico, lo primero que necesita este artículo es que medio se redacte en términos de que no sea, como dije anteayer, un acto totalmente infecundo, no sólo por la severidad de las penas, que en este artículo se establecen, sino tambien por la imposibilidad de que, según está redactado, los tribunales de justicia puedan aplicarle y entenderle.

Yo agotaré todos mis esfuerzos para demostrar que hay error en el fondo, y además en la forma del artículo; y que, si la Comisión tiene sinceramente el deseo de hacer una buena obra en favor de la sociedad, convendría que retirase el dictamen y redactara el art. 1.°, cuando menos, en tal forma que los tribunales no se vieran siempre perplejos para poder aplicarle.

Lo primero, lo fundamental, lo que hacen todos los Códigos, lo que hacen todas las leyes penales, es definir el delito. ¿Es este un delito antisocial? ¿Sí ó no? ¿Sí? Cualquiera que sea la opinión que anteayer expusiera, con la respetabilidad que da á todas sus palabras el Sr. Suárez Inclán, es evidente que esta ley no se ha hecho para agravar totalmente la penalidad impuesta al delito de estragos.

Esta ley se ha hecho para combatir el delito de estragos, y está inspirada en la intención de su autor por reprimir las teorías anarquistas llevadas al terreno de la práctica y de la adulteración. ¿Por qué no decis esto? Vosotros lo diríais mejor, más tranquila y pausadamente que pueda yo hacerlo en un discurso improvisado. ¿Por qué os limitáis á manifestar simplemente la pena en que incurre el que emplea cualquier sustancia ó aparato explosivo para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas? ¿Pretendéis que esta es la definición del delito? No podéis pretenderlo; sois demasiado expertos y harto sabedores de lo que es el derecho, para incurrir en el error de suponer que se define un delito, cuando se define el instrumento, el medio de ejecución. A esto contestaba el Sr. Lastres, que allá los tribunales sabrían discernir cuándo se debía aplicar esta ley, ó cuándo se debía aplicar el Código penal; porque, que el Código penal abraza, como no podía menos de abrazar, el delito de los estragos y de los actos punibles, es evidente.

Vuestra ley la llamáis especial; luego es para casos especiales. ¿Cuáles son estos casos especiales? Esto es lo que tenéis que decir para definir el delito especial. ¿Vuestra intención, es que la circunstancia del que emplea sustancias explosivas ó aparatos explosivos, al ejecutar su delito, constituye un delito especial? Pues tenéis que decir que todo aquel que haga uso de sustancias explosivas ó de aparatos explosivos con el objeto de reformar por medio del terror la sociedad, ó propague el principio de que es preciso destruir lentamente la sociedad en que vivimos, ése caerá bajo la acción de esta ley, y que esto constituye el delito. De otra manera, ¿cómo puede sostenerse la pretensión de que queráis aquí castigar un delito especial? Ante todo, es preciso que os hagáis vosotros cargo de lo que es este delito, y que luego lo expreséis en la ley, á fin de que encuentren los

tribunales siempre los medios de realizar la acción de la justicia.

Decís: nosotros hacemos aquí una ley que no habla para nada del anarquismo terrorífico»; mas esa ley ¿es para el anarquismo terrorífico, ó acaso nuestras discusiones son interpretaciones auténticas de la ley?

Repito que no habéis querido calificar el delito de estragos, que está en el Código; habéis querido calificar el delito de estragos, cuando está inspirado por el idealismo peligroso, ciertamente peligroso, de defender el anarquismo, y cuando tiene por objeto inmediato aterrar á la sociedad para que se rinda. Suponed que se coloca un explosivo en lugar habitado, y que no se coloca con objeto de ayudar á la acción del anarquismo; ¿es este un delito común? ¿No? Pues si no lo es, decid de una vez que, cuando el medio de ejecución de un delito sea en todos los casos un explosivo, entonces ya por virtud del estado de ánimo del sujeto agente, inclinado á hacerlo en obsequio de esa diosa sanguinaria, que ha tomado caracteres tan violentos como el anarquismo, ya para satisfacer una venganza personal, en todos los casos se aplicará vuestra ley.

Primer punto que es preciso aclarar, que es necesario aclarar, y que no podéis aclarar si no reformáis el art. 1.° No basta la interpretación del señor Ramos Calderón, siendo, como es, contraria á la interpretación del Sr. Suárez Inclán, sobre todo porque las leyes no pueden principiar por la interpretación. La interpretación es un acto que queda para más adelante reservado á los tribunales de justicia; pero, cuando la duda nace en el momento mismo que nace la ley, esa ley no tiene condiciones de vida.

Vuestro principio, además, pugna con la ley. El art. 572 del Código penal, y toda la parte del capítulo 7.° en que está englobado, ¿ha de seguir aplicándose á los delitos comunes de estrago por explosión? Pues es preciso que lo digáis; que digáis que esta ley es para todos los delitos, lo mismo para los que tienen un carácter especial que para los que tienen un carácter común, porque esto no lo ha dicho ninguno de vuestros compañeros. Resulta, por consiguiente, que el delito no está definido; y no estando definido, ¿cómo sobre esta indefinición, sobre esta vaguedad puede formularse un proyecto de la importancia del que discutimos?

Que no ponéis un delito nuevo. ¿Cómo habéis de ponerlo? ¡Si no ha habido nunca en el género humano ni en la historia penal del género humano delitos nuevos! ¡Si los delitos son los mismos desde el día en que el hombre puso por vez primera su planta en la corteza, todavía blanda, de la tierra, hasta hoy mismo! Porque las infracciones nacen con el hombre, y este delito de estrago podrá tener estos ó aquellos medios de ejecución, cuando el desarrollo de la ciencia y de los conocimientos humanos consientan que los hombres, que quieran hacer el daño á la sociedad, dispongan de tales ó cuales elementos. Vosotros entendéis que la circunstancia de hacer uso de explosivos no se ha conocido hasta estos tiempos, y eso no es cierto; hay una circunstancia agravante en el Código penal, que precisamente es la de la explosión.

Por cierto, Sres. Diputados, que, tratándose del anarquismo, que hoy hace uso de los explosivos como medio de destrucción porque los tiene más á mano, olvidáis que de la misma manera podría hacer uso de otros medios de acción que vosotros dejáis fuera de la ley. Decididamente, vuestra ley es manca.

Para legislar, la primera condición es la serenidad; la segunda, la reflexión. A vosotros os ha faltado la serenidad, y habéis obrado de una manera que yo califiqué de aturdimiento el otro día, é insisto en la palabra. Queréis defender la sociedad únicamente de los explosivos, como si no tuviera la anarquía á mano otros elementos de acción tan enérgicos y poderosos como ellos; pero ahora los explosivos están de moda entre los anarquistas, y por eso sin duda habéis traído una ley también de moda.

Tenéis razón en este punto; vuestra ley es una ley transitoria. Suponed que los anarquistas terroríficos, sin entrar en esas divagaciones y en esas fantasías, que han corrido por la prensa, se propusieran envenenar las aguas de una población. ¿Habéis previsto ese caso en vuestro dictamen? No; porque no habéis previsto más que el de los explosivos. Pues yo os digo que estaba más defendida la sociedad contra el anarquismo por el Código penal que con vuestra ley, porque la condición cuarta del art. 10 del Código penal dice que es circunstancia agravante ejecutar el delito por medio de la inundación, incendio, veneno, explosión, etc. Luego vuestra ley ni siquiera tiene el mérito de la novedad, porque la agravación de la pena, cuando el delito se comete por medio de explosivos, está consignada en el Código penal. Vosotros, pues, no váis, en realidad, á penar ni el delito de estragos ni la circunstancia agravante de la explosión: la váis á calificar de nuevo. Vosotros váis únicamente á agravar las penas por un idealismo peligroso; es decir, penáis, y lo que penáis es la doctrina; pero después de todo, si en esta doctrina lo que estimáis como agravante del delito es el hecho de que un hombre profese las ideas del anarquismo, y éstas las consideráis como un delito, hacéis que ese idealismo soñado, perjudicial, nocivo, todo lo que queráis, porque á cuanto digáis me uno, y uno mi pensamiento y mi palabra, si esa circunstancia es agravante de la pena, como el delito es el mismo, es claro que le consideráis como una circunstancia agravante, y podéis apreciarla desde el punto de vista de las circunstancias agravantes; pero notad que esta circunstancia agravante hace del delito de estragos un delito contra el orden público, y que, si hubiérais sido lógicos, lo que debíais haber hecho era llevar á los delitos de orden público el delito de estragos con fin social, caracterizándole, normalizándole y estableciendo su pena; pero ¿es este un delito de orden público? ¿Sí ó no?

En esto, yo, que me hallo con la balanza de la opinión, entre el Sr. Ramos Calderón, que dijo que sí, y el Sr. Suárez Inclán, que dijo que no, le pido al fiel de esa balanza, que es mi amigo el señor presidente de la Comisión, que nos diga de una vez si aquí se trata de un delito contra el orden público, ó se trata de un delito común; porque, si es un delito de orden público, la consecuencia os obliga á calificarle de tal, y á decir, como luego tendré quizás ocasión de expresar más extensamente, que esta ley forma parte del título de los delitos contra el orden público dentro del Código, porque, si no decís eso, la ley resultará enteramente inaplicable.

Ya lo hemos visto: se trata, discurriendo sobre la segunda parte del dilema, de una circunstancia

agravante, qué consiste en profesar las ideas anarquistas el reo, y en tener la certidumbre, al cometer su acto, de que este acto viene en beneficio de las teorías anarquistas. Ya hemos visto también que la circunstancia cuarta del art. 10 del Código penal, considerada como agravante, abraza la explosión; pero abraza otros muchos medios de que pueden valerse los anarquistas, y que vosotros habéis olvidado, porque habéis hecho una ley de circunstancias, una ley, á la cual le falta el principal fundamento, la primera base de toda ley, y, sobre todo, de todo legislador: la serenidad. Como no habéis tenido serenidad para hacer la ley, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la ha confeccionado bajo la presión de los sucesos de Barcelona, en mi concepto con generoso atropello, pero al fin atropello, y vosotros la habéis presentado por ceder á la presión de los elementos conservadores que hay en la Comisión, y ya veréis cómo no se harán solidarios los conservadores de algunas de las especies, que aquí se han dicho, habéis obrado también sin reflexión, que es la segunda condición del legislador, con la cual es posible llegar á un resultado conforme al principio de justicia.

Es, pues, una circunstancia agravante lo que estamos discutiendo, lo que vosotros llamáis delito, lo que yo no entiendo que sea otra cosa más, en vuestro propio espíritu y poniéndome dentro de vuestro propio sistema, que una circunstancia agravante del delito de estragos, circunstancia agravante que no procede, como todas las circunstancias, de las condiciones de edad ó de pasion de la persona, ni de los medios de presión, sino simplemente del estado de ánimo en que se encuentra por efecto de sus convicciones ó de sus creencias. De donde resulta que la circunstancia agravante, no siendo ni personal ni del medio puesto en ejecución, es de la doctrina, es de ese idealismo, que yo considero peligroso, pero inevitable; inevitable por aquello que os dije ayer de que la doctrina es colectiva; pero el acto, el delito, es individual. ¿Cómo podéis, pues, impedir la influencia de la doctrina, que es colectiva, en el espíritu del individuo? Ved el aspecto cómo es individual en la doctrina el anarquismo; y es individual en la doctrina, porque, aunque tiende á reformar la sociedad, no tiende á reformarla, ni por efecto de la colectividad, ni por efecto del estudio; tiende á reformarla suponiendo un ideal imposible, que es la concordia de la conciencia y de la voluntad dirigidas al fin social, y el acto por su naturaleza es también individual; de modo que es la ley natural la que informa al anarquismo.

El error del anarquismo está en que el derecho natural no puede realizar el fin social, y que el fin social exige para su realización leyes sociales; este es el error fundamental del anarquismo; porque, efectivamente, la ley social no contradice la ley natural, en cuanto que la ley natural, aquella que tiene el león en la selva y el pájaro en el aire, esa ley natural puede servir de régimen y de regla de vida á todos los séres, que pueblan el universo; pero no puede servirle al hombre, porque entre sus necesidades naturales está la de vivir en sociedad, por donde la ley social se compagina con la ley natural eu cuanto no la obstruye, en cuanto establece el derecho, en una palabra. Los anarquistas consideran que la ley social entorpece la ley natural, y ésta es la que únicamente se representa en su espíritu; una vez admitido su error, es indudable que su procedimiento es perfectamente lógico, y como la doctrina del anarquismo pide carne y cuerpo y sangre y vida, y quiere llegar á establecerse en la realidad siendo esto imposible, el individuo, que es al cabo el único agente de la realización de este fin, adopta los caminos que le parecen más convenientes y adecuados para este fin, que es donde está el error, y hace uso, entre otros medios, de los explosivos para esparcir el terror en el seno de la sociedad: este es un delito común.

Cuando vosotros pretendéis aterrorizar á los anar, quistas con vuestra ley, los anarquistas pretenden aterrorizar á la sociedad con sus disparos de bombas. Ese es el estado de guerra; estado de guerra, en que es verdad que de nuestra parte están los elementos de éxito; pero estado de guerra, que no acabará jamás con la anarquía; estado de guerra, digo, usando esta palabra en la misma acepción que la ha aplicado el Sr. Lastres contestando á mi amigo y correligionario el Sr. Azcárate; declaración de guerra imprudente, porque á la delincuencia no se la declara la guerra; la delincuencia está fuera del derecho, la delincuencia se castiga por efecto de un derecho supremo en la sociedad, pero en la proporción y en la medida necesarias, en condiciones de equidad y de justicia, teniendo en cuenta el crimen que el delincuente comete. Como el delincuente no comete más que el delito de estrago, como le tenéis definido en vuestro Código y como tenéis una circunstancia agravante para cuando ese delito se comete, vosotros no debíais haber hecho otra cosa que aquellas declaraciones, que hubiérais creído convenientes, para que los tribunales no cometiesen error al interpretar el artículo de la ley, que tenían que aplicar. Habéis preferido otro sistema al dictamen de personas muy ilustres habéis creado un delito artificial, el anarquismo, y habéis cometido la mayor de las torpezas y el más grave de los errores. ¿Hace uso el anarquismo de los explosivos y produce la muerte de los hombres? El anarquista debía ser para vosotros asesino ú homicida.

Cuando hacéis una ley especial para los anarquistas, los separáis y apartáis de los asesinos y homicidas de todas clases; hacéis una clase especial, porque el delito es especial, y como el anarquista de todos los países entiende que el que con peligro de su vida lanza una bomba en un lugar habitado, y después sube las gradas del patíbulo diciendo: «viva la anarquía,» es un mártir, vosotros habéis separado del común de los criminales á esos hombres, para que puedan seguir presentándose como mártires. Esa es una torpeza, ese es un error muy grave, tan grave como aquel, en que incurrís accidentalmente, cuando habláis de los problemas sociales, y tenéis la vanidad de decir que podéis remediarlos. El solo hecho de reconocer una colectividad política que hay un problema social, es un acto de anarquía.

Yo, por lo menos, puedo decir que desde que tengo uso de razón y he podido meditar sobre estas materias, que han absorbido la vida entera de los hombres que sirven á la causa de la humanidad, jamás he dicho que exista un problema social, porque habría un problema social, si las desventuras del hombre pudieran, por efecto de leyes sociales, remediarse y reponerse á un estado ilusorio de igualdad;

pero, así como el dolor no puede desarraigarse, ni puede desarraigarse esta desigualdad, lo mismo en la esfera material que en la esfera moral, porque esta es una ley natural, y por lo mismo, la sociedad no puede absolutamente nada contra ella, no hay espíritu verdaderamente conservador que no niegue la existencia del problema social, la necesidad de resolver el problema social. Yo no sé si los señores, que están á mi izquierda, y que se dicen conservadores, lo suponen; pero, si lo suponen, para mí han dejado de serlo; porque no basta llamarse conservador y ser sólo conservador de la República ó de la Monarquía; esa será una disquisición de los hombres habituados al gobierno de los pueblos; pero llamarse conservador, y decir al mismo tiempo que hay un problema social que resolver, es la mayor de las contradicciones. Lo que hay es una ley natural, que, como individual, no se remedia, ni se aminora, ni se dulcifica sino por medio de actos individuales ó por medio de colectividades de individuos que forman un acervo común para hacer más eficaces los remedios; pero suponer que por el derecho, por la ley, se puede acabar con la llamada cuestión social eternamente renaciente en la historia, que renacerá siempre en el seno de la sociedad, es la utopia más inconsiderada que puede presentarse á los ojos de las clases menesterosas, y es la inmodestia y la vanidad mayor que el hombre puede tener.

En fin, no quiero apartarme demasiado del artículo 1.°, cuya discusión está ya bastante adelantada, para que se ocupe en él mi querido amigo el señor presidente de la Comisión.

A pesar de mi propósito, tengo necesidad de hacer una ligera digresión. Yo no niego que hay cuestiones sociales; pero esas cuestiones sociales son cuestiones políticas, porque son cuestiones de derecho, y así como es preciso amparar á todo hombre, no en el derecho *al trabajo*, sino en el derecho *en el trabajo*, y es preciso llegar á un estado social, en el que los derechos se practiquen con libertad, y en el qüe todos los hombres, ejerciendo su acción sobre los Poderes públicos derechamente, puedan influir en su propio bienestar, hay multitud de detalles, de mejoras, de progresos, que son cuestiones sociales; la mayor parte de ellas, cuestiones civiles ó políticas; pero el problema social, el problema, que consiste en que todo hombre tenga para su vida moral y material cuanto necesite, lo cual es en definitiva el problema llamado social, ese no se puede resolver por el derecho; no hay más que un medio para resolverle: el individuo. ¿Cómo? Por la ley natural. Y en este punto son lógicos los anarquistas.

Dicen ellos que la sociedad es imperfecta, y yo lo niego; yo niego esa imperfección; yo la niego en el sentido en que ellos la afirman; porque, como soy amigo del progreso y le veo realizarse, aseguro que por evoluciones sucesivas se va perfeccionando la sociedad; ellos niegan la ley social, y la consideran, como yo la considero, y en este punto estoy de acuerdo con ellos, impotente para resolver ese problema, porque no es un problema social; ellos acuden á la ley natural, y se han forjado esta ilusión de que, por efecto de la conjunción armónica de todas las voluntades y de todas las actividades, puede existir una sociedad, en la cual se desarrolle cada uno conforme quiera, según sus facultades, realizando sus vocaciones y desenvolviendo sus medios de acción hasta llegar á su finalidad inmediata; y esta es una ilusión irrealizable, pero que, ilusión y todo, me parece que es muy bella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, ¿cree S. S. que podrá terminar su discurso en el poco tiempo que queda para que terminen las horas reglamentarias?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señor Presidente, yo contaba con que se prolongaría más tiempo esta sesión, por haberse reunido hoy el Congreso en Secciones, y precisamente lo que me falta que decir vendría á absorber el tiempo, que han invertido las Secciones. Por consiguiente, estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de Comisión, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para la votación definitiva:

Prorrogando el plazo para la terminación del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 136*.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Pasages á Lindín (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 136*;

De la estación de Villagonzalo á la de la Oliva de Mérida (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 136*);

De Torroja á la general de Jorba á Folques (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 136*);

De Pertusa á la de Huesca á Robres (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 136*); y

Varias en la provincia de Huesca. (*Véase el* Apéndice 10,° *al* Diario *núm. 136*.)

Disponiendo se erija una estatua á Guzmán «el Bueno.» (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 136*).

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo y previa declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasaría el primero al Senado y que se elevaría el segundo á la sanción de S. M., los dos siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para otorgar á D. Rafael Martín y Arrué la concesión de un ferrocarril económico de la estación de Sarón, en el del Astillero á Ontaneda, á Selaya. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario).

Declarando libres de los derechos de Aduanas, á su introducción en España, los ejemplares que constituyen la edición del libro de poesías de D. Antonio Fernández Grilo, impreso en París á expensas de S. M. la Reina Doña Isabel II. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario).

El Congreso quedó enterado de haber aprobado el Senado el dictamen de la Comisión mixta referente al proyecto de ley incluyendo en el plan general la carretera de Saqués á Panticosa.

Se dió cuenta de los siguientes proyectos de ley aprobados por el Senado, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta:

1.° Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha, que, partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero, Lerma, Burgos, Poza y Villarcayo, termine en Santander. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario).

2.° Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha ó ancha que, partiendo de San Julián de Musques, termine en Castro-Urdiales. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario).

Dióse cuenta de la siguiente nota de Secretaría, en la que constan las Comisiones nombradas y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde:

Para la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Carlet á Villanueva de Castellar.

Sres. Alvarez Capra.
Baró.
Silvela (D. Eugenio).
Iranzo.
Martos.
Oñativia (Conde de).
Díaz de Rábago.

Para idem modificando el art. 2.° de la ley de 18 de Mayo de 1863 declarando puertos francos los de las plazas de Ceuta, Melilla é islas Chafarinas.

Sres. Alvarez Capra.
Gallego Díaz.
Figueroa Torres (D. R.)
Merino.
Ojeda.
Urzáiz.
Calbetón.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Treceño al punto más conveniente del Ayuntamiento de Herrerías.

Sres. López Oyarzábal.
Aparicio (D. Vicente).
Garnica.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Barroso.
Alvear.
Díaz de Rábago.

Para idem id. una de Bobadilla á la de Cuesta del Espino á Málaga. otra de la estación de Fuente Piedra á Sierra de Yeguas, y otra de Coín á la de Málaga á Alora.

Sres. Groizard.
Belascoaín (Conde de).
Bergamín.
Bores.
Laá.
Ibarra (D. Manuel).
Mellado (D. Andrés).

Para idem reformando el art. 3.° *del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, estableciendo el procedimiento para las elecciones de Diputados á Cortes en Cuba y Puerto Rico.*

Sres. Perojo.
Carvajal (D. Angel María).
Cobián.
Rodríguez San Pedro.
Montilla (D. Jerónimo).
Crespo Quintana.
Calbetón.

Para idem estableciendo el máximum de contribución industrial que habrán de pagar los Bancos que se constituyan en la isla de Cuba durante el término de un año.

Sres. Pérez Castañeda.
Gallego Díaz.
Martínez Bande.
Pardo Balmonte.
Arias de Miranda.
Corrales.
Serrano Díez.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Moya a Guía (Gran Canaria).

Sres. Quintana y León.
Belascoaín (Conde de).
Aznar.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Alvarado.
Fernández de Henestrosa.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).

Para idem id. una de la de Palmar á Mazarrón á la de Murcia á Granada.

Sres. Villanova.
Canido.
García Alix.
La Serna.
Abellán.
Suárez Inclán (D. Félix).
Sendín.

Para idem id. una de los muelles de Luarca á la de Villalba á Oviedo.

Sres. Gómez Pelayo.
Canido.
Bugallal.
Gutiérrez Mas.
Lema (Marqués de).
Suárez Inclán (D. Félix).
Sendín.

Para idem id. una de Arillo al Puerto de Mera y la provincial de Arillo al Carballo.

Sres. López Puigcerver (D. Vicente).
Federico.
Martínez Bande.
Pardo Balmonte.
Fernández Soler.
Figueroa (Marqués de).
Fernández Alsina.

Para idem id. una de Sarria á San Martín de Castro.

Sres. López Puigcerver (D. Vicente).
Federico.
Martínez Bande.
Pardo Balmonte.
Quiroga Vázquez.
Soto Barro.
Flórez (D. Alfonso).

Para idem reformando el art. 2.° de la ley de 16 de Julio de 1887 sobre derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza.

Sres. Groizard.
Fernández Latorre.
Cobián.
Navarro y Ramírez.
Rey Aparicio.
Vincenti.
Gascón.

Para idem sobre elaboración y venta de vinos artificiales.

Sres. La Cadena (Marqués de).
Federico.
San Bernardo (Conde de).
Drake.
Garzón Pérez.
Oñativia (Conde de).
Page.

Para idem autorizando á los pueblos para enajenar sus montes con destino á la creación de Bancos agrícolas.

Sres. Groizard.
Ortega.
Torre Mínguez.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Sagasta (D. Primitivo).
Grande de Vargas.
Gascón.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Madrid.

Sres. Quintana y León.
Pozo Egozque.
Romero Paz.
Puerta.
Amat.
Ibarra (D. Manuel).
Avedillo.

Para el proyecto de ley del Senado aprobando el régimen aduanero reconocido por Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 á las Naciones extranjeras que habían concluído tratados ó arreglos comerciales con España.

Sres. Alvarez Capra.
López Muñoz.
Villanueva.
Suárez Inclán (D. Julián).
Eguilior.
Sánchez Guerra.
Calbetón.

Para la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos.

Sres. Morales (D. Gustavo).
Fernández de Velasco.
Ariño.
Guiérrez Mas.
Gurrea.
Suárez Inclán (D. Félix).
Corzana (Conde de la).

Para idem refundiendo en un solo Municipio la villa y la anteiglesia de Munguía.

Sres. Sánchez de Toca.
Pacheco.
Guelbenzu.
Marín (D. Joaquín).
Arrótegui.
Zubizarreta.
Calbetón.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á Oliete.

Sres. Córdoba.
Soldevilla.
Comas Blanco.
Cruz.
Sagasta (D. Primitivo).
Chavarri.
Torán.

Para idem id. una de Híjar á Escatrón.

Sres. Córdoba.
Arroyo.
Comas Blanco.
Camisón.
Sagasta (D. Primitivo.)
Chavarri.
Serrano Alcázar.

Para idem id. de la estación de La Roda á Mahora.

Sres. López Oyarzábal.
Rosell.
Aznar.
Cruz.
Montilla (D. Jerónimo).
Ochando (D. Federico).
Serrano Alcázar.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Recio y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de la Alameda á Escalona. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Quintana y León, idem tres en la isla de Gran Canaria. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. González Alonso y otro, idem una del Puente Pedriña á Pontela de Home. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de la Corzana, idem de Peñafiel á Sepúlveda. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ordóñez, cambiando la denominación de la carretera de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado. (*Véase el* Apéndice 10.° *á esto* Diario.)

Del Sr. Puerta, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Sacedón á Gárgoles á la de Alcocer á Salmerón. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario).

Del Sr. Muñoz (D. Julián), idem una del enlace de la de San Leonardo al Burgo de Osma á la estación de la Rasa. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario).

Del Sr. Llorens, idem una de la de Castellón á Zaragoza á la provincial que se une á la de Castellón á Tarragona. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, idem una de Almoreda á Alcorisa. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario).

Del mismo señor, regulando los haberes que deben percibir los generales, jefes y oficiales de la armada. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Gómez, idem declarando fuera de circulación en Puerto Rico la moneda mejicana. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de la Corzana, idem segregando del término municipal de Valmedia el coto de San Bernardo y agregándolo al Municipio de Sacramenia. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Comas, variando el trazado de la carretera de Calanda á la de Zaragoza á Castellón. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pardo Balmonte, variando el trazado de la carretera de Sada al puerto de Santa Cruz, é incluyendo en el plan general el camino vecinal de Taravelo á Meiras. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca del proyecto de ley aprobando el régimen aduanero reconocido por Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 á las Naciones que habían concluído tratados ó arreglos comerciales con España, y la que entiende en la proposición de ley incluyendo varias carreteras de la provincia de Madrid en el plan general de las del Estado, habiendo nombrado presidentes y secretarios, la primera á los Sres. Eguilior y López Muñoz, y la segunda á los Sres. Ibarra y Pozo.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los expedientes sobre construcción de diques secos ó flotantes en el puerto de Barcelona, remitidos por el Sr. Ministro de Fomento á consecuencia de la comunicación que le fué dirigida por la Mesa del Congreso.

Se anunció que quedaría tres días sobre la mesa, después de los cuales pasaría al Archivo, un ejemplar, remitido por el Sr. Ministro de Ultramar, de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 de Mayo, en que se publica el Real decreto haciendo extensivos, con ciertas modificaciones, á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea, los aranceles judiciales que en materia criminal rigen en la Península.

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada por D. José de Castro y López, Diputado electo por Mérida (Badajoz).

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición de la Junta directiva de la sociedad «Alquiladores de carruajes de lujo», pidiendo la derogación del nuevo impuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen de Comisión mixta que ha quedado sobre la mesa, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

DIEZ Y NUEVE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley, disponiendo que todos los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado sean servidos por individuos del Caerpo de archiveros, Bibliotecarios y anticuarios.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta que entiende del proyecto de ley referente á la incorporación al Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios de los establecimientos de su clase que no están servidos actualmente por individuos del mismo, aprobado ya por ambos Cuerpos Colegisladores, aunque en distinta forma, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos que dependan de la Presidencia del Consejo de Ministros ó de los Ministerios de Fomento, de Hacienda, de Gobernación, de Gracia y Justicia y de Ultramar, así como el Registro general de la propiedad intelectual, el depósito de libros del Ministerio de Fomento y los demás Centros de naturaleza análoga, serán servidos por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Quedan exceptuados de esta disposición los Museos nacionales de pintura y escultura, los de Ciencias naturales y Ciencias médicas y los de carácter especial artístico ó científico, y todos los Archivos, Bibliotecas y Museos que por su escasa importancia no permitan ó justifiquen el nombramiento de un personal facultativo á su servicio.

Art. 2.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos á que se refiere el párrafo 1.° del artículo precedente, continuarán, como hasta aquí, á las órdenes de los jefes de los respectivos departamentos; pero en todo lo referente al régimen, disciplina y condiciones orgánicas de su personal y á las relaciones de éste con los demás individuos del Cuerpo, se observarán las leyes y reglamentos que rijan en el mismo.

Art. 3.° Los empleados de los establecimientos que sean incorporados según el párrafo 1.° del artículo 1.°, ingresarán en el Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, obteniendo colocación en el lugar que les corresponda del escalafón, con arreglo al sueldo, antigüedad y categoría que disfruten, siempre que reunan alguno de estos requisitos: poseer el título especial de la Escuela de Diplomática ó el de Licenciado en alguna Facultad; haber ocupado su puesto en el establecimiento por examen, concurso ú oposición, ó haber servido en este ramo dos años por lo menos.

Art. 4.° El nombramiento de los individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios que hayan de prestar sus servicios en los Archivos, Bibliotecas y Museos pertenecientes á los Ministerios ó que de éstos dependan, se hará por el Ministerio de Fomento, pasando al presupuesto de éste los créditos que aquellos Centros tengan destinados para sostener los establecimientos que se incorporen.

Art. 5.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrezcan verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuer-

po facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo.

Art. 6.° Todos los Archivos, Bibliotecas y Museos no comprendidos en esta ley, sean del Estado, provinciales ó municipales, podrán disfrutar de sus beneficios, quedando sujetos á ella, si lo solicitaren los jefes de los departamentos respectivos y lo acordare el Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo.

Art. 7.° Todas las dudas y dificultades que puedan suscitarse para el planteamiento, ejecución y desarrollo de la presente ley, serán resueltas por el Ministerio de Fomento, oyendo previamente á la Junta superior facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y conformándose á las disposiciones del reglamento de 18 de Noviembre de 1887 en todo aquello en que no hayan sido modificadas por las de esta ley.

Palacio del Senado 22 de Mayo de 1894.=Julián Calleja, presidente.=José Muro.=Matías Barrio y Mier.=Fermín Hernández Iglesias.=José González Blanco.=José Ferreras.=Diego González Conde.=Manuel Benayas Portocarrero.=Lorenzo Domínguez Pascual.=José de Cáceres.=Agustín Bullón de la Torre, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para la concesión de un ferrocarril económico de la estación de Sarón á Selaya.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rafael Martín y Arue la concesión de un ferrocarril económico de la estación de Sarón en el del Astillero á Ontaneda á Selaya.

Art. 2.° La concesión de dicha línea será por el término de noventa y nueve años, considerándola como de utilidad pública, con derecho á la exproción forzosa, al uso de terrenos de dominio público, y á disfrutar de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El concesionario deberá presentar dentro pel término de un año los proyectos á la Dirección de obras públicas, y aprobado, proceder á la ejecución de las obras dentro del término de seis meses desde la fecha de aprobación, y terminarlas á los dos años, con arreglo á las condiciones aprobadas por la superioridad.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescripto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando libre de derechos de Aduana los ejemplares de un libro de poesías de D. Antonio Fernández Grilo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran libres de los derechos de Aduanas á su introducción en España los ejemplares que constituyen la edición del libro de poesías de D. Antonio Fernández-Grilo, impreso en París á expensas de S. M. la Reina doña Isabel II.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1894=Señora: A. L. R. P. de V. M.

APÉNDICE 4.° AL NÚM. 137

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Madrid á Santander.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Trinidad Gutiérrez de la Cuesta y á D. Ramón Pellico y Molinillo la concesión para construir y explotar durante noventa y nueve años un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero, Lerma, Burgos, Poza y Villarcayo, termine en Santander, con sujeción al proyecto presentado y las modificaciones que en él introduzca el Ministro de Fomento, y con facultad de establecer los ramales siguientes: de Alcobendas á Colmenar Viejo; de Venturada á Torrelaguna y Miraflores; de Olmo á Riaza y á Sepúlveda, y de Aranda de Duero á Roa.

Art. 2.° Este ferrocarril y sus ramales se declaran de utilidad pública, con derecho, por lo tanto, á la expropiación forzosa, así como al goce de las exenciones y beneficios consignados en el capítulo 4.° de la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y sin subvención alguna del Estado.

Art. 3.° Los concesionarios quedan obligados á terminar las obras de este ferrocarril en el plazo de ocho años, contados desde el día de la concesión, que habrá de otorgarse dentro de un año, siguiente á la promulgación de esta ley: antes de dar principio á las obras, y en garantía de su ejecución, los concesionarios depositarán una cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de ellas; fianza que podrán retirar cuando tengan obras ejecutadas ó materiales acopiados por un valor equivalente. Asimismo deberán los concesionarios empezar las obras simultáneamente en Madrid, Burgos y Santander.

Art. 4.° Quedan facultados los concesionarios para establecer la doble vía cuando á su juicio la importancia del tráfico lo haga necesario, y previa la correspondiente aprobación del Ministerio de Fomento.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por este resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Marqués de Hoyos, Marqués de Hazas, D. Eduardo Martínez del Campo, Conde de la Encina, D. Diego González-Conde, D. Leandro de Alvear y D. Alberto Bosch.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la estación San Julián de Musques á Castro-Urdiales.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Martínez y Martínez de Pinillos, vecino de Madrid, sin subvención del Estado, la construcción y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril de vía estrecha ó ancha, si así lo solicitare, que, dando principio en la estación de San Julián de Musques, barrio de Memerca, final de las líneas construídas y que explota la Exma. Diputación provincial de Vizcaya, y pasando por el valle de Sopuerta, termine en Castro-Urdiales, con un ramal que por el término de Arcentales enlace en Traslaviña con el ferrocarril de Zalla á Solares y con otros ramales que unan la estación de Castro-Urdiales con los muelles futuros del puerto en construcción y con los embarcaderos de minerales que la Administración otorgue al mismo concesionario.

La concesión se sujetará al proyecto que el referido concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en la parte comprendida entre San Julián de Musques y Castro-Urdiales, salvo las reformas que en el mismo pudieran introducirse, y á los que presente oportunamente para los ramales de enlace con Traslaviña y con los muelles y embarcaderos de que queda hecho mérito, si mereciesen la aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este camino y sus ramales se considerarán de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por este resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Emilio Cánovas del Castillo, Duque de Almódovar del Valle, Vizconde de Campo Grande, D. Gabriel Fernández de Cadórniga, D. Adolfo Bayo, Don Bernardo Portuondo y D. Modesto Martínez Pacheco.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Recio y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de la Alameda á Escalona.

Los Diputados que suscriben presentan al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de la Alameda y pasando por Cobejo, Villaluenga, Recas, Arcicollar y Santa Cruz del Retamol, termine en Escalona.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1894.=I. Recio.=Alvaro Saavedra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Quintana y León, incluyendo en el plan general de carreteras tres en la isla de Gran Canaria.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirán en el plan general de carreteras las tres de tercer orden en la isla de Gran Canaria expresadas á continuación:

Una que, partiendo del pueblo de San Bartolomé de Tirajana, termine en el de Mogán;

Otra que, de la villa de Tevor, termine en el pueblo de Valsequillo, por San Isidro, valle de Utiaca, San Mateo y Fenteniguada;

Y otra, finalmente, que, del pueblo de Valleseco, termine en el de San Bartolomé de Tirajana, por Artenara y Tejeda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=J. de Quintana y León.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González (D. Lisardo) y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente Pedriña á Portela de Home.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente Pedriña, en el término municipal de Muiños, provincia de Orense, y pasando por los pueblos de Parada de la Ventosa, Maus de Salas, Gauceiros, Lovios y Riocaldos, vaya á terminar en Portela de Home, término municipai de Lovios, en la referida provincia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1894.=Lisardo González.=Alfonso Flórez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Corzana, incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á Sepúlveda.

AL CONGRESO

Vencidas ya casi en absoluto las dificultades que se oponían á la construcción del ferrocarril que ha de enlazar á Castilla con Aragón y Cataluña, es preciso pensar en que los pueblos que pueden tener fácil acceso á tan importante transversal le obtengan, siendo evidente la bondad que para la agricultura tiene la comodidad de los trasportes.

En tal concepto, los pueblos que constituyen la región intermedia de Peñafiel, Cuéllar y Sepúlveda necesitan una carretera que permita trasportar con prontitud y economía sus productos á la estación de Peñafiel; pueblos todos estos que, á pesar de su importancia, carecen por completo de vías de comunicación.

Con tal motivo, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de Peñafiel, termine en Sepúlveda, pasando por los términos de Rávano, Sacramenia, Valtiendos, Fuentesoto, Castrojimeno y Urueñas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1894.=El Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ordoñez, cambiando la denominación de la carretera de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á examen y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo único. La carretera en construcción denominada «Alcolea del Pinar á Canales del Ducado», provincia de Guadalajara, se denominará en lo sucesivo «Alcolea del Pinar por la Horteruela y Saelices á la estación de Canales» en el ferrocarril directo de Madrid á Barcelona.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1894.= E. Ordóñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Puerta, incluyendo en el plan general una de la de Sacedón á Gárgoles á la de Alcocer á Salmerón.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partieudo de la de Sacedón á Gárgoles y pasando por Escamilla, termine en la de Alcocer á Salmerón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.=Ricardo de la Puerta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Muñoz (D. Julián), incluyendo en el plan general de carreteras una del enlace de la de San Leonardo al Burgo de Osma á la estación de la Rasa.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del enlace con la de San Leonardo al Burgo de Osma, y atravesando por la calle del Rollo de esta villa, al sitio titulado «Las Teneiras», llegue á la estación del ferrocarril de Valladolid á Ariza, situada en el término de Osma, y sitio denominado «La Rasa», distante unos 8 kilómetros de la expresada villa del Burgo de Osma.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.=Julián Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Llorens, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Castellón á Zaragoza á la provincial que se une á la de Castellón á Tarragona.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Castellón á Zaragoza, en el punto llamado Torre Miró, y pasando por los pueblos de Herbeset, Castell de Cabres, Bojar, Fredes, Puebla de Benifasar y Cenia, enlace con la carretera provincial que se une á la general de Castellón á Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real dereto 3 de Diciembre de 1886 acerca de construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.=Joaquín Llorens.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Llorens, incluyendo en el plan general de carreteras una de Morella á Alcorisa.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Castellón á Zaragoza, en el punto donde se halla Morella, y pasando por los importantes pueblos de Forcall, Villores, Ortells, Palanques, Zurita y siguiendo por Aguaviva y Mas de las Matas, enlace en Alcorisa con la carretera que de Zaragoza va á Teruel.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.=Joaquín Llorens.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Llorens, regulando los haberes que deben percibir los generales, jefes y oficiales de la Armada.

AL CONGRESO

Con el fin de que exista la debida igualdad en la retribución por servicios análogos prestados por los generales, jefes y oficiales pertenecientos á los ramos de Guerra y Marina, y con el de obtener una gran economía en los gastos que ocasiona el sostenimiento del personal de ésta última, que se eleva á las dos terceras partes del presupuesto vigente á fin de que puedan navegar mayor número de buques y tenerlos en las condiciones necesarias para que puedan prestar inmediato servicio, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Dejarán de considerarse como embarcados para el percibo de haberes, los comandantes generales de apostaderos, plana mayor de los mismos, comandantes de estaciones navales en Filipinas y todos aquellos jefes ú oficiales que no doten buques listos para salir á la mar á las cuarenta y ocho horas de recibir la orden, aun cuando dependan de su autoridad algunos buques que vigilen las costas ó naveguen fuera de su vista.

Art. 2.° Los sueldos, sobresueldos y gratificaciones de los generales jefes, y oficiales comprendidos en la regla anterior y de los destinados en las brigadas torpedistas, Escuelas y Academias, se regularán por los que disfruten los del mismo empleo y destinos análogos en el ejército, ó los no considerados como embarcados en marina.

Art. 3.° Las recompensas y gratificaciones por el profesorado se arreglarán á las disposiciones vigentes en el ejército; considerándose comprendidas en esta regla todas las Escuelas y Academias para los diferentes cuerpos de la armada, bien se hallen instaladas en tierra ó á flote, siempre que su situación sea fija.

Art. 4.° En el exclusivo caso de que alguna de estas últimas tuviese que salir á cruzar para la instrucción de sus alumnos, disfrutarán los jefes, oficiales y demás personal de ella la asignación de embarco, mando de buques y demás emolumentos desde el día de su salida al de llegada al punto donde radica, en cuyo instante los percibos totales por todos conceptos del personal de la Escuela de Marina quedarán igualados completamente á los señalados en las Academias facultativas del ejército.

Art. 5.° Los oficiales de todos los cuerpos que estén cursando los estudios de cualquiera especialidad de las diferentes escuelas de la marina, no percibirán ningún auxilio para libros ni más goces que los señalados á los que se encuentran en la Academia especial del ejército.

Art. 6.° Los jefes y oficiales de los diferentes cuerpos de la marina destinados en arsenales ó astilleros y los que se encuentran inspeccionando construcciones en la industria privada, gozarán los sobresueldos y gratificaciones señalados al personal facultativo de las fábricas á cargo del ejército.

Art. 7.° Los jefes y oficiales empleados en el Observatorio, Juntas y otros centros científicos de la marina no dedicados á construcción ó enseñanza, tendrán los mismos emolumentos que los de empleos análogos con destino en las Juntas facultativas y Escuelas de tiro del ejército.

Art. 8.° El Depósito Hidrográfico pasará al Ministerio como una sección del Museo Naval, enajenándose el edificio de la calle de Alcalá en que hoy se encuentra instalado, y á su personal se le retribuirá como lo está el del Depósito de la Guerra, pu-

diendo también encomendar su cometido al Observatorio de Marina, aumentando en este último el imprescindible personal especial.

Art. 9.° Cesarán desde el día las denominaciones de oficiales primeros y segundos y ventajas anexas á ellas, de los jefes de Negociado del Ministerio, cobrando los sueldos que les corresponda por su categoría.

Art. 10. Los jefes de todos los cuerpos empleados en la limpia de caños, minas de Asturias y Bélmez y otras comisiones permanentes no enumeradas en estas reglas, disfrutarán las indemnizaciones concedidas por Guerra al personal en comisiones fijas.

Art. 11. Las cantidades que por practicaje y otros conceptos perciben en la actualidad los jefes y oficiales destinados en Capitanías de puertos y otros puntos, ingresarán en el Tesoro público por medio de reintegros mensuales.

Art. 12. Sólo podrán considerarse como empleados á los generales, jefes y oficiales que ocupen destinos comprendidos en reglamentos y plantillas aprobados por una ley y consignados en presupuesto.

Art. 13. Los generales, jefes y oficiales sin destino percibirán los cuatro quintos del sueldo de su empleo como excedente, cuya situación podran disfrutar en el punto que elijan y debiendo estar en ella por lo menos un año.

Art. 14. El ordenador general de pagos del Ministerio, los intendentes de los Departamentos, comisarios de revista y habilitados respectivos serán responsables de los abonos que se concedan y satisfagan sin estar ajustados á lo que en esta ley se dispone.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1994.= Joaquín Llorens Fernández de Córdova.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Gómez, declarando fuera de circulación en Puerto Rico la Moneda Mejicana.

AL CONGRESO

La autorización que concede el art. 25 de los presupuestos vigentes de Puerto Rico, permanece aún sin empleo cuando ya un solo mes le queda de vigor, corriendo la misma triste suerte que las demás consignadas en presupuestos anteriores, todos los cuales se preocuparon de la grave cuestión de la moneda mejicana y otorgaron autorizaciones amplísimas á los Ministros para resolverla, llegando algunos presupuestos, como el de 1890, en su art. 13, á preceptuar un empréstito de 8 millones de pesos aplicable le á operación del canje y recogida.

El caso extraño que ofrece en el proceso de nuestra legislación este continuo rastro de autorizaciones desatendidas, el raro fenómeno legislativo de un precepto que se reitera una y otra vez y queda incumplido, casi siempre por la voluntad del mismo que lo escribió en la ley, es inexplicable tratándose de una provincia tan rica como pacífica y sumisa, envuelve extraordinaria gravedad y merecería siempre atento especialísimo examen de las Cortes, que no pueden ver con indiferencia sus mandatos en olvido; pero reclama hoy con extraordinaria urgencia estudio preferente y rápida enmienda, porque habiéndose complicado en los meses últimos el problema de la moneda mejicana con el alza de los cambios, determina ahora una merma ruinosa y mayor cada día en la riqueza natural de aquella isla, que sufre al mismo tiempo la sangría suelta del contrabando monetario y la inseguridad en los negocios, debida á una especulación en grande que siempre la amenaza. No es posible esperar más.

La situación es hoy tal, que hasta los agricultores, antes recelosos por los efectos inmediatos del canje, son ahora los primeros en pedir que sea la moneda nacional la única circulante y con valor oficial en aquella tierra española. La información últimamente abierta en la isla ha reunido, sobre todo, estos copiosos datos.

Haciendo justicia á las intenciones nobilísimas de los Ministros de Ultramar, y muy especialmente del que ocupa hoy el Ministerio, entiende el Diputado que suscribe que no ha obedecido la calma en proceder á falta de interés y de atención, sino que obedeció á otro móvil más respetable á la crítica, aunque de iguales lamentables efectos para la riqueza de aquella isla, al temor de que una medida radical, alterando la proporción entre los valores respectivos de la moneda española y mejicana, dejase margen al negocio de los especuladores y agiotistas siempre alerta, cuyas ganancias pudiera la maledicencia atribuir después al conocimiento previo de la resolución adoptada.

Para librar á los Ministros de tal compromiso, y á un problema tan grave de toda influencia extraña y de las contingencias de un secreto, que nunca puede garantizarse por modo absoluto en el período de trasmisión, es lo mejor discutirle y resolverle por los trámites solemnes y con la hermosa publicidad y la luz de los procedimientos parlamentarios, que podrán ser muy breves si el Ministro los acepta y dirige, y muy completos si los Diputados de la isla llevan á ellas sus iniciativas en representación de todos los intereses.

La legislación de los últimos años que ha formado en punto á moneda un estado de derecho, debe ser la base indiscutible y punto de partida de toda solución si no han de lastimarse intereses legítimos.

Como base de discusión, no más en cuanto á las

circunstancias, detalles y tipo de las operaciones, pero como precepto absoluto de improrrogable fuerza imperativa en cuanto á la medida del canje por moneda nacional y al plazo para realizarla, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Al terminar el plazo de dos meses improrrogables, á partir de la publicación de esta ley, quedará fuera de la circulación en la isla de Puerto Rico la moneda mejicana de todas clases, y sólo la moneda nacional se admitirá en las cajas del Tesoro, y será de recibo forzoso en el pago de las obligaciones civiles.

Art. 2.° Dentro de este improrrogable plazo de dos meses, el Ministro de Ultramar, puesto de acuerdo con el de Hacienda, procederá al inmediato envío de la moneda española de plata necesaria para realizar el canje, sin perjuicio de emplear después todo el tiempo que crea necesario para reacuñar en la Fábrica nacional de Madrid la plata recogida.

Art. 3.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para resolver por sí todas las dificultades y utilizar todos los elementos y recursos que sean necesarios para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1894.= Juan José García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Corzana, segregando del término municipal de Valmedia, el coto de San Bernardo, y agregándolo al municipio de Sacramenia.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del término municipal de Valmedía, que corresponde el partido judicial de Cuéllar, el coto de San Bernardo (antes Monasterio de San Bernardo de Sacramenia), quedando agregado, desde la publicación de esta ley, al Municipio de Sacramenia.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación dictará las órdenes oportunas para que desde los comienzos del venidero año económico pueda tener esta ley debido cumplimiento.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1894.=El Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comas, variando el trazado de la carretera de Calanda á la de Zaragoza á Castellón.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° En la carretera de tercer orden que partiendo de Calanda termina en la de Zaragoza á Castellón, pasando por Ginebrosa, Cañada de Virich y Cesollera, se introducirá una variación en su trazado, de modo que, partiendo de Calanda y pasando por Torrevelilla y Belmonte, empalme en el kilómetro 131 de la carretera de Zaragoza á Castellón en el punto llamado la Toza.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1894.=Augusto Comas y Blanco.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pardo Balmonte, variando el trazado de la carretera de Sada al puerto de Santa Cruz, é incluyendo en el plan general el camino vecinal de Tarabelo á Meiros.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter al examen y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los 6 kilómetros de carretera no construídos en la de Sada al Puerto de Santa Cruz, á que se refiere la ley de 22 de Abril de 1892, publicada en la *Gaceta* del siguiente día, se denominarán de Meiras, Arillo, Dorneda y Puerto de Santa Cruz, cuya carretera en este punto terminará en la playa por medio de una rampa que aun en las mareas más bajas permita á las embarcaciones pequeñas destinadas al tráfico efectuar las operaciones de carga y descarga.

Art. 2.° Se entenderá que pasa á formar parte del plan general de carreteras de tercer orden del Estado entre los puertos de Sada y Santa Cruz, el camino vecinal construído con fondos provinciales desde el Tarabelo por el lugar de la Torre (Mondego) hasta Meiras, por ser el único que existe abierto al tránsito público.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1894.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 26 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Estados del comercio de exportación é importación durante el año último y el primer trimestre del actual: reclamación del Sr. Alvear.

Votación nominal del día de ayer: voto conforme con la mayoría.

Aplicación de la ley del timbre á los productos farmacéuticos: exposición presentada por el Sr. Marqués de Valdeterrazo.

Anomalías é irregularidades de las negociaciones entabladas para llegar á la conclusión de los tratados pendientes de ratificación: proposición.=Discurso del Sr. Osma en su apoyo.=Idem de los Sres. Ministros de Estado y Hacienda.=Rectificación del Sr. Osma.=Se retira la proposición.

Orden del día: Interpelación del Sr. Osma sobre la misma materia de la proposición anterior.=No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, el Congreso acuerda pasar á otro asunto.

Elección del Puerto de Santa María: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban sin discusión.

Juramento del Sr. Salcedo.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos: continúa el debate sobre el art. 1.º del dictamen=Termina su discurso el Sr. Carvajal y Hué.=Discurso del Sr. Canalejas, tercero en pro.=Se prorroga la sesión.=Termina el Sr. Canalejas.=Se suspende la discusión.

Acta de Bilbao: queda retirado el dictamen.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Ferrocarril de Madrid á Santander; idem de Llerena á Linares: comunicaciones del Senado.

Garantías para el derecho de los acreedores de los Municipios: exposición.

Expediente de concesión del paso á nivel de los ferrocarriles de Almansa, Valencia, Tarragona en la calle de Játiva; autorización concedida á la Empresa del Norte para concentrar los servicios de viajeros y mercancías en la estación de Almansa, Valencia, Tarragona; manera de hacer uso de las vías establecidas en el paso á nivel de la calle de Játiva; causas que por delitos flagrantes cometidos por medio de explosivos se han instruído en las Audiencias de Madrid y Burgos; expediente de recompensas del cañonero «Cuervo»: comunicaciones.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Aplicación á las mercancías de Bélgica y Rusia de los derechos más reducidos de los convenios concertados con Suiza, Suecia, Noruega y los Países Bajos; bases para la redacción de la ley orgánica de administración de los municipios y provincias: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Ferrocarriles económicos de Solares á Liérganes y del Astillero á Ontaneda: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos, se leyó el Acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Mesa, que se sirva traer al Congreso un estado, por trimestres, de nuestro comercio de importación y exportación durante el último año con las Naciones beneficiadas por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893, ó sea con Francia, Inglaterra y sus colonias, Alemania, Austria-Hungría, Italia y Dinamarca. Deseo también que el Sr. Ministro de Hacienda traiga á la Cámara un estado de nuestra importación y exportación con las Naciones mencionadas durante el trimestre vencido del año corriente; y ruego á S. S. que traiga otro estado de la importación y exportación de nuestro comercio universal durante ese mismo trimestre.

Naturalmente no pido estos estados en detalle; me refiero sólo á los valores en general que representen estas exportaciones é importaciones; y deseo tener más suerte que la que tuvo un respetable Senador de la minoría conservadora, que pidió algunos de estos datos, y todavía, que yo sepa, no han llegado á la otra Cámara, á pesar de haberse aprobado el proyecto de ley llamado del *bill de indemnidad*, para cuya discusión se pidieron.

Yo, que conozco lo bien organizada que está la Dirección de Aduanas, que conozco la competencia de aquellos dignos funcionarios y sé el esmero con que llevan estos trabajos de estadística, espero que vendrán los datos que pido y que solicito con urgencia, tan pronto como el Sr. Ministro de Hacienda dé la orden para ello. Depende, pues, de S. S. el que tengamos pronto esos datos en esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se solicitarán del Gobierno los datos pedidos por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa haga constar mi voto con el de la mayoría en la votación de ayer sobre el acta del distrito de Miranda.

Y al mismo tiempo, para suplicar al Congreso que dé por recibida la exposición que tengo el honor de presentar de los farmacéuticos del distrito de Llerena (Badajoz), sobre el impuesto de 10 céntimos que por la ley del timbre del Estado se impone á los específicos extranjeros.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará en el Acta el voto de S. S., y la exposición de los farmacéuticos pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, considerando que no es conveniente á los intereses públicos que tratándose de la formalidad de negociaciones en que se comprometía el porvenir de muchas industrias nacionales, se aplace la discusión de cargos gravísimos, pública y reiteradamente formulados contra los dictámenes de la Comisión especial con arreglo á cuyas instrucciones ha declarado el Sr. Ministro de Estado que se negociaban tratados de comercio,

Pedimos al Congreso que declare que son hechos tan constantes y tan lamentables como inexplicados los siguientes:

1.° Que en los dictámenes más importantes de dicha Comisión se pasaba por la fórmula poco seria de aconsejar concesiones y rebajas de derechos que ya estaban pactados con los representantes del extranjero.

2.° Que en los mismos se dictaminaban rebajas en los derechos establecidos por el arancel nacional, que no habían sido solicitados siquiera por los negociadores extranjeros; con la circunstancia de que éstos, en algunos casos, habían pedido y aceptado explícitamente rebajas no tan grandes como las que tan gratuitamente se les otorgaran.

3.° Que dichos dictámenes están basados principalmente en los datos de una información que, por no haber tenido carácter oficial, ninguna garantía podía ofrecer á los grandes intereses nacionales de que se ha pretendido disponer bajo la fe de apuntes particulares equivocados.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1894.=Guillermo Joaquín de Osma.=Gustavo Ruiz.=Manuel de Burgos.=José Muro.=Matías Barrio y Mier.=El Conde de la Viñaza.=El Marqués de Lema.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra para apoyar su proposición.

El Sr. **OSMA**: Al apoyar la proposición en que he tenido la honra de poner mi firma al lado de la de compañeros y amigos respetables de todas las poosiciones; al reanudar, en realidad, bajo esta forma reglamentaria una interpelación pendiente, me cumple ante todo hacer una manifestación muy sencilla, pero que estimo necesaria. La presentación de estas proposiciones suele revestir, aun contra los deseos de sus firmantes, y revestirá seguramente en esta ocasión, algún aspecto de procedimiento de apremio, contra los deseos de sus firmantes he dicho, y he debido decir que también contra la realidad de las cosas.

Por lo mismo que entro en una discusión en que se exige al Sr. Ministro de Estado, no por mí, sino por los hechos mismos, una grave y estrecha responsabilidad, desconfío naturalmente de mis propios medios de discusión, y necesitando confiar por eso y más que nunca de la verdad entera, yo no quiero prevalerme de argumento que me dieran hecho unas apariencias que nada más que apariencias son; y debo declarar, y declaro, que la presentación de esta proposición no responde hoy á otra necesidad que la de atender las conveniencias generales que en otra discusión pendiente están cifradas, y de aprovechar, por lo tanto, para ésta, las primeras horas de la sesión parlamentaria.

En ningún caso, si se quiere, en este menos que en ninguno, querré entrar en un debate por la puerta falsa de una injusticia. Para cometerlas con el Sr. Ministro de Estado, sóbranle á S. S. sus correligionarios.

Prueba el hecho mismo de que reanude ahora, con la esperanza de poderla ultimar sin abusar para ello de la indulgencia de los Sres. Diputados, una

interpelación hace tiempo iniciada; prueba que, con acierto ó con error, creo que la discusión es necesaria, que no se trataba para mí de la oportunidad de un momento.

Si de mera oportunidad se hubiera tratado, los primeros en reconocer que esa oportunidad pasó, serían los que, entendiendo que determinados compromisos han fenecido, entendieran lógicamente también que holgaban en cierto modo los datos, que, pudiendo dar á entender cómo se contrajo el compromiso, no hubieran de servir ahora más que para escribir el epitafio de un proyecto.

Si de nada más que de justificar los cargos concretos que hace tiempo formulé se hubiese tratado, tampoco es probable que molestara en este instante la atención del Sr. Ministro de Estado. Entiendo que los cargos que enumera nuestra proposición, ni serán realmente controvertidos hoy, ni lo hubiesen sido hace un mes, ni lo fueron, porque no lo podían ser; en su forma concreta no cabe que sufran contradicción siquiera. Mucho menos hubiera yo de querer puntualizar el contraste entre la aparente fiereza con que algún día se exigieron aquí las pruebas al minuto; las pruebas, señores, que luego se han esperado por espacio de semanas enteras, con la cristiana y, por ser cristiana, plausible resignación que excluye toda prisa. Ni esto en sí hubiera valido la pena, ni en todo caso hubiera yo puntualizado el contraste sino para elogiar la resignación; que siempre es merecedor de elogio sincero el propósito de la propia enmienda que se traduce en el abandono de la defensa de lo que no se puede defender. Pero entiendo también que si de este elogio solamente se hubiera tratado, probablemente el Sr. Ministro de Estado me hubiera excusado el elogio á cambio de que no le molestase con el debate.

Pero no es nada de todo eso. Es que en el transcurso mismo de estas últimas semanas el curso de los sucesos ha confirmado, á mi juicio, el carácter necesario de la interpelación que dejé pendiente. Por lo mismo que ya vamos entendiendo todos que estos documentos, esta obra de la Comisión negociadora de ciertos proyectos, esto que desde luego podemos llamar lastimoso compendio oficial de errores y desaciertos particulares, ha de sobrevivir seguramente á los proyectos que en estos dictámenes se fundaron; precisamente por lo mismo entendemos que es necesario, muy necesario, que no sobrevivan estos documentos más que con el carácter que verdaderamente hayan tenido y con el valor que realmente se les puede atribuir, que desde luego es ninguno.

También se ha dado á conocer en días pasados una radical contradicción, que bien merece la pena de que se esclarezca, entre la opinión del Sr. Ministro de Estado y la del actual Ministro de Hacienda, acerca de la naturaleza misma de estos documentos.

Invocados han sido por el Sr. Ministro de Estado, en términos que podían dar á entender, y dieron á entender indudablemente, que en la Comisión misma podía suponerse alguna responsabilidad por sus estudios, que aceptaba y traducía en negociaciones el Sr. Ministro de Estado. ¡Si en alguna ocasión ha dicho S. S. en telegrama oficial que los convenios de comercio se negociaban con arreglo á las instrucciones de esa Comisión! No quiero exigirle responsabilidad por la palabra; no quiero negar que sea posible que en esa palabra, empleada tal vez por un secretario, se fuera más allá del pensamiento lógico del señor Ministro; pero lo que es indiscutible es, que el concepto mismo que entrañan estas y otras reiteradas manifestaciones de S. S., es incompatible con las también reiteradas manifestaciones del presidente que fué de aquella Comisión, hoy el Sr. Ministro de Hacienda. Porque, á juicio del Sr. Ministro de Hacienda, se hace mal hasta en traer á debate á la Comisión, cuyos dictámenes no entendió que se dieran más que según conviniera á los Ministros, no precisamente como documentos confidenciales, pero sí como documentos para el uso y la conveniencia particular de los Ministros, y siempre sin la menor responsabilidad para la Comisión. Llegó alguna vez el Sr. Ministro de Hacienda hasta decir que dueña fué la Comisión de formular dictámenes ó de haberlos dejado de formular.

En suma: el Sr. Salvador, cuya ausencia lamento, nos daba á entender que estos documentos se habían formulado con arreglo á una teoría que no definió bastante con decir que todo el mundo sabe cómo se hacen estos trabajos.

Me cuento en el número de los que no lo saben, pero lo preguntan, y creen que acaso valga la pena de que se esclarezca completamente todo esto que, prestándose á dudas y á sombras, pudiera dar á conocer que entre los autores responsables de compromisos internacionales hubiese existido una mala inteligencia, que fácil es que naciera del desconcierto y que condujera al error, pero sin excusar el error mismo, cuando de intereses nacionales se trataba.

Por último, se ha querido relacionar, con razón, la interpelación que tuve la honra de iniciar, con el curso de otras discusiones pendientes en el otro Cuerpo Colegislador; pero me parece que no se ha entendido bien la relación que verdaderamente puede haber entre ellas. Llevado de la ilusión que todo argumento suele inspirar á su autor, ha dicho aquí y ha dicho en el Senado el Sr. Ministro de Hacienda, que bien se conocía la poca prisa que había en discutir los tratados mismos en el hecho de que se hubiesen promovido otras varias discusiones paralelas ó conexas con aquélla.

El argumento no lo he podido todavía comprender; pero en la forma de dilema ó de opción en que se presentaba, opté en seguida. Decía el Sr. Ministro de Hacienda que se concebía que hubiese quien entendiera que los asuntos graves requieren detenido estudio, y que sólo cuando se conocen bien es cuando se deben discutir, con pleno conocimiento de todos sus antecedentes. Yo no me contento con estar conforme con esto; es que no se me ocurre que pueda dejar de estarlo nadie, ni que pueda nadie seriamente creer que no es antecedente interesante de un compromiso internacional la forma en que se contrajo, el método seguido para negociar. Sostener lo contrario, sería tanto como confesar la teoría del milagro, ó sea suponer que las cosas medianamente ó mal llevadas suelen parar en resultados aceptables ó perfectos. No niego la posibilidad de algún milagro; lo que no creo es que nadie querrá confesar que precisaba de un milagro, por necesidad de su situación; pero por esto me he guardado de alegar como premisa lo que deseo que resulte como conclusión de argumento; y por esto renuncio el segundo término del símil-dilema que formulaba el Sr. Mi-

nistro de Hacienda al decir que estaban incapacitados para entender aquello los señores conservadores, porque no se les cae de la boca la afirmación de que los tratados son muy malos.

Yo no puedo negar ¿cómo he de negarlo? que sea conservador, ni tampoco que sospecho que son pésimos los tratados; pero para los efectos de esta discusión en que estamos, no he necesitado decir, ni hasta ahora he dicho de los tratados nada, absolutamente nada: ni siquiera he dicho que me parecen medianos. No; el argumento que hago no es ese, es distinto; y lo podría hacer lo mismo aunque los tratados me parecieran buenos. Me basta, para justificar el debate, con esta verdad elemental, inconcusa; es á saber: que esos tratados eran, cuando menos, cosa grave, cosa muy seria. Pues, partiendo de esta base, me bastan, para indagar la responsabilidad de la Comisión, las declaraciones del Sr. Ministro de Estado, de que los convenios se ultimaban por la Comisión; y ya he dicho antes que algunas veces llegó á decir que los negociaba el Ministerio con arreglo á sus instrucciones. Esta es la teoría del Sr. Ministro de Estado, teoría que yo hubiera entregado á la meditación de su compañero el Sr. Ministro de Hacienda, si no se nos diera hoy el caso de que el Sr. Ministro de Hacienda prefiere meditar estas cosas en cualquier parte, menos en el banco azul.

Sea como quiera, repito que yo hubiese entregado esa teoría á la meditación, que no á la defensa del Sr. Ministro de Hacienda, que no la defendería, como que la rechaza en absoluto.

Pero, de admitirla yo, me bastarían los documentos: estos impresos ó dictámenes que se invocan como fundamento del convencimiento que tiene el Sr. Ministro de Estado de la bondad de lo que ha pactado, me bastan y me autorizan para decir á S. S. que de tal suerte están plagados de errores, desaciertos, ligerezas y temeridades, que no parece sino que en ellos se ha querido hacer (con omitir todas las precauciones que pueden alejar de la humanidad el error), un positivo, un sistemático y hasta un gratuito alarde de desdén de toda formalidad. Pero por si esto pareciera demasiado duro, quiero poner al lado del cargo, que no formulo yo, sino que formula el impreso, esta atenuación: yo no tengo el derecho de proceder por inducción; yo no estoy autorizado para sumar unas con otras las inverosimilitudes que pudieran llevarme á proclamar, respecto de estos documentos, la inocencia relativa, la inocencia verdadera del que los firmó; yo no tengo el derecho, que si lo tuviera, lo convertiría en deber, de decir que estos documentos, alegados como dictámenes, no han sido dictámenes jamás.

Bien pudiera darse el caso, que sería distinto desde luego, de considerarse por alguien que no se trataba más que de un manual, escrito para la futura defensa de los tratados, de una especie de *vade mecum* que, en tal concepto, anduvo en manos de los naturales y de los presuntos defensores de los convenios, en aquellos meses en que se denegaba su conocimiento á los presidentes de Cámaras de comercio nacionales y hasta á individuos de la mayoría, compañeros míos en la Comisión de presupuestos. Repito que nada de todo esto lo puedo presumir; pero tengo el derecho de decir que si quien lo supiese lo afirmara, yo me encontraría tan desprovisto de medios de contradicción como, á mi juicio, exento de deber de contradecirlo; y claro es que, en tal supuesto, la crítica sería distinta.

Siempre sería, á mi juicio, censurable la ligereza, la inadvertencia de haber llamado á esto dictamen; de haber con ello dado á entender que podía ser documento determinante de resoluciones de gobierno; de prestarse la calificación á los comentarios y á las cavilaciones injustas que en estos casos suele forjar la malicia corriente, de la que nadie puede librarse. Pero, aun así, me sería lícito siquiera reconocer el mérito literario del documento, reconocer el talento de su autor, porque en este caso el argumento, claro es que podría ser este otro: el argumento entonces sería que no había talento bastante para la defensa de las causas que no la tienen buena en sí, y que está medida la causa misma y su bondad en la necesidad de extremar la temeridad en el alegato hasta que se halle convicta dentro del mismo documento por la notoria inexactitud de lo alegado.

Pero, una vez más, nada de todo esto tengo derecho para suponer; yo tengo obligación de suponer y de partir del supuesto de que este documento existió y fué verdad. Pero ¿es así? ¿lo fué? ¡Ah! entonces nos vamos á atener á lo que el documento mismo diga.

Por de pronto, yo quisiera someter al conocimiento del Congreso, y desde luego recuerdo á la consideración del Sr. Ministro, las circunstancias en que se dió este dictamen.

Comisión, ya sabemos que la había; después del trascurso de ocho ó nueve meses, hemos podido averiguar positivamente quiénes la componían. Para formular un dictamen se comprende que no hagan falta, como precisos elementos y operarios, más que un archivo, un secretario y un presidente, que representan, por decirlo así, la fuerza eficiente de una Comisión.

El archivo existía: ya se sabe que estaba organizado de suerte que los documentos que se suscribían como datos y se trasmitían como argumentos é informes en contra, podían convertirse, inocentemente, con inocente intención, en argumentos á favor de determinado proyecto.

Secretario también había, y su mérito personal no será seguramente regateado por nadie que como yo le conozca; modelo de funcionarios de su clase, no tuvo más que una desgracia, y es, que con falta de consideración, que yo creo que rayó en crueldad, se arrojaran sobre un celo que con verdadera temeridad se excitaba, empresas que él medía no por sus fuerzas, sino por su buen deseo, hasta que bajo el peso de cargas acumuladas acabó por sucumbir su memoria.

Presidente: de presidentes estaba bien la Comisión; podía sostenerse que tenía dos; pero, en fin, como aquí ha venido en días pasados el acta solemne de la toma de posesión del Sr. Salvador, no nos ocupáremos, si le parece al Congreso, del otro presidente, que fundado en la creencia, bastante legítima, de que seguía posesionado en un cargo mientras no se le admitía la dimisión, pudo creerse presidente efectivo, y ahora resulta como presidente *in partibus*. Se consideró, por lo visto, como transitoria su dimisión, así como después se han considerado las cesantías como preventivas. El hecho es que el presidente que suscribe este dictamen es el Sr. D. Amós Salvador,

y lo siento, voy á decir por qué, aprovechando para ello la circunstancia de estar él ausente. Lo siento, porque la contradicción que aparece entre la verdad oficial de una parte, y de otra las condiciones del señor Salvador, que soy el primero en reconocer, me coloca realmente en una situación difícil, porque yo he tenido ocasión de apreciar estas condiciones personalmente, y las recuerdo de ciencia propia.

Al Sr. Salvador le conocí hace poco tiempo, pero le he conocido en las circunstancias en que más pronto se conoce á las personas: trabajando á su lado en una laboriosísima Comisión de que tuve la la honra de formar parte con él, en la de presupuestos última; y en tantas ocasiones como hube de consultarle sobre las cuestiones que á todos nos preocupaban, hallé siempre en su experiencia la enseñanza que antes había encontrado en su ejemplo. Me constó la prudencia, la puntualidad en el pensar, el verdadero escrúpulo de la exactitud en la afirmación del Sr. Salvador. ¿Quién me ha de exigir, ni pretender de mí nadie que yo crea que se despojara de todas sus propias condiciones el Sr. Salvador, precisamente en la ocasión en que más importante era su cometido? Eso habrá, sin embargo, de suponerse si el Sr. Ministro de Estado se empeña en sostener la teoría de que aquella Comisión ultimaba los convenios, y en sostener lo dicho: que el Ministerio de Estado no hacía más que dar efecto á sus instrucciones; y si se empeña, al sostener esto, en dejar mal á su compañero de Ministerio.

Porque lo que es presidente de la Comisión lo era el Sr. Salvador desde el 27 de Julio. Esto está ya fuera de duda: el documento que lo acredita es uno de los más fehacientes que se han traído, es un verdadero ejemplar de minuciosidad; dice la hora en que principió la sesión en que se le dió posesión; hace constar que se leyó el acta de la sesión anterior, dato interesante, porque tengo entendido que en el Senado se han pedido las actas de sesiones de esta Comisión y no se han podido conseguir; pues consta, cuando menos, que de dos se han extendido. Dice en pocos renglones, en cuatro ó cinco á lo sumo, que el Sr. Gamazo presidió la sesión, y que no hubo más ni se hizo otra cosa que dar posesión al Sr. Salvador. El Sr. Salvador dijo que aceptaba el cargo á reserva de que cuando el Gobierno resolviera sobre la dimisión de su predecesor, esperaba que se le relevaría á él, y no ocurrió más que esto. Pero el Sr. Gamazo ya quiso justificar desde entonces el lema que se le atribuye, y que hasta en latín se puede decir: *festina lente*, porque en hacer eso no empleó más que hora y media, desde las once y media hasta la una. Repito que este documento es un verdadero modelo de lo que estas actas pueden ser: aquel día el señor Ministro de Hacienda no debió ni almorzar, porque á las dos ya estaba aquí discutiendo el presupuesto.

Es una lástima que celebrándose pocos días después una conferencia internacional, no se diera cuenta, siquiera por fórmula de cortesía, á los representantes extranjeros, de que había un nuevo presidente de la Comisión; y también es lástima que hallándose tan evidentemente posesionado el presidente, no extremara la antefirma en este dictamen el Sr. Salvador; pero esto sólo prueba lo contraproducente de los misterios que se guardan en estas cosas. Se ha guardado el secreto hasta el extremo de que, habiendo sido tan presidente el Sr. Salvador, y habiendo venido este documento al Congreso el 7 de este mes, su sucesor en el cargo, el Sr. Duque de Veragua, decía el día 8 en el Senado que el Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Salvador, había desempeñado accidentalmente aquel cargo. Yo no sé lo que se querrá llamar accidental.

Estamos, pues, en que constituída en esta forma la Comisión, dió dictamen. Aquí está. Y lo primero que hace el dictamen es confirmar uno por uno todos los cargos concretos que yo formulé, y que están repetidos en la proposición incidental.

El primero de estos cargos es el de que en este dictamen se pasó por la fórmula de aconsejar, de dictaminar, de presentar como opinión de la Comisión, que podía ser determinante del propósito ó influir en la decisión del Gobierno, la conveniencia de concesiones que se sabía que ya estaban de antemano pactadas.

No creo que esto se vaya á controvertir de verdad; pero reconoceré en este punto que, aunque á mí me basta con el dictamen, es muy posible que de estar representada aquí por alguno de sus individuos la Comisión, no le bastaría el propio documento para su defensa; es muy posible que los dignísimos individuos de la Comisión echaran de menos, como pareció hacerlo el Sr. Ministro de Estado cuando discutía hace pocas tardes con mi amigo el señor Marqués de Pozo Rubio, en el expediente traído á esta Cámara, algún documento cuyo conocimiento convendría para la inteligencia y el estudio previo de la cuestión que se discute; es muy posible que así lo entienda el señor presidente de la Comisión; pero debo recordar que si estos documentos hicieran falta para la defensa de la Comisión, no habrían dejado de venir por falta de pedirlos, porque no una, sino dos y hasta tres veces, he dicho que, aunque para formular los cargos, y probarlos, me bastaba con los documentos impresos, no desconocía que pudiera haber conveniencia, convertible tal vez en necesidad, de que vinieran también otros textos. Porque es notorio que en el mes que precedió al día de la fecha de este dictamen se hallaba interrumpida la negociación y abandonada por la Comisión, por haber declarado ésta que, tal como se encontraba, entre las pretensiones formuladas y las concesiones posibles el día 8 de Julio, no asumía la responsabilidad de un compromiso que se contrajera en aquel estado de cosas.

No es tampoco un misterio que esa negociación, que había abandonado la Comisión, la recogió el señor Ministro de Estado y la llevó á infeliz término mediante una ponencia mancomunada, sostenida por S. S. y por algún compañero suyo en el Consejo de Ministros, lográndose así lo que á la Comisión negociadora no le había parecido conveniente.

Yo tengo el convencimiento, tengo la seguridad de que cuando el Sr. Ministro de Estado aludía á aquella ponencia, aludía á ella porque conserva algún apunte, alguna minuta, algo que en su día tengo también la seguridad de que S. S. está dispuesto á traer al Parlamento, comprendiendo que es un documento que tarde ó temprano necesitará conocer la Representación nacional. Yo nada quiero deducir de la tardanza, aunque anuncié un día que comentaría la tardanza que hubiera en darnos á conocer ese documento.

El Sr. Ministro de Estado, jefe de la carrera di-

plomática, no ignora las virtudes que puede tener el trámite cancilleresco que se llama el cotejo; sin duda se dedica á él, y por lo visto es laborioso.

En cuanto á la demostración de mi cargo, en el documento mismo está. En este tomo se han encuadernado con el dictamen de la Comisión las actas de las conferencias celebradas con los representantes del extranjero. Como apéndice á una de esas actas, está la lista de las partidas del arancel sobre las cuales no pudieron quedar de acuerdo la Comisión negociadora y los negociadores alemanes. Están consignadas en esta lista todas estas partidas, con columnas en que se expresa cuáles eran respecto de ellas las pretensiones extranjeras, cuáles eran, cuando los hubo, los ofrecimientos españoles, y las observaciones á que la discrepancia entre unos y otros diera lugar. Esto está expresado con la doble garantía, bastando siempre una, de que el documento se ha redactado por la Comisión extranjera y se ha aceptado é impreso por la Delegación española. Consta así por la misma forma en que está redactado. Dicen sus columnas: «Pedimos nosotros», «España nos ofrece». Es un documento internacional, y ha recaído sobre él la sanción implícita que consiste en haberlo aceptado y publicado.

Son 61 las partidas respecto de las cuales la Comisión no pudo quedar de acuerdo con los representantes del extranjero. Hay 24 de estas partidas, respecto de las cuales resultaba en el proyecto de tratado, que entendemos que ha caducado, que se concedía por el Gobierno todo lo que pedían los señores delegados del Imperio alemán. Respecto de algunas de estas partidas, es tan completa la contradicción, como que por parte de la Comisión no hubo ofrecimiento de rebaja alguna, y por parte del Gobierno hubo después concesión completa de cuanto se pedía.

No sé si vale la pena de detallar las partidas que en este caso se encuentran; son, si recuerdo, la 36, la 79, la 178 y la 239 de nuestro arancel. Pues respecto de todas ellas aparece luego la Comisión acordando la rebaja que denegó, y aconsejando al Gobierno que consienta las rebajas de estas partidas, siendo ellas precisamente las partidas respecto de las que, según consta en los documentos internacionales que aquí están encuadernados, la Comisión de por sí, entregada á su propio juicio, y mientras había sido realmente independiente, no había consentido ni hecho ofrecimiento alguno de semejante rebaja, ni de rebaja alguna.

Yo no quiero deducir de esto ninguna intención pecaminosa: me parece todo ello bastante inocente; pero á quien quiera se le ocurre: si este dictamen es verdad, ¿por qué no la dice? ¿No era mucho más sencillo, al llegar á estas partidas, decir, como se dice en el acta de Conferencia internacional de la misma fecha, que con el dictamen se encuaderna, que respecto de esas partidas la Comisión no había dictaminado, sino que el Gobierno había resuelto las concesiones en negociación directa? ¿Había algún inconveniente en esto? ¿No era esto mucho más conveniente que decir lo que tan evidentemente resulta inexacto? ¿No era eso mucho mejor que esto de que la Comisión haga suyas y apadrine las concesiones que aquí mismo consta que ella no había querido hacer?

Esto es dar á entender claramente que la Comisión recibió inspiraciones ajenas; inspiraciones respetables, que acaso hizo bien en acatar; solamente que desde el momento en que se reconozca que lo que hay en el dictamen obedece á inspiraciones ajenas, no debió ser lícito hacer recaer sobre ese dictamen responsabilidades que supondrían la independencia del criterio de la Comisión.

Ya que está presente ahora el Sr. Ministro de Hacienda, voy á decir, de una vez, que entiendo que ninguna de estas cosas hubiera sucedido, que no hubiera resultado nada de esto que en la proposición incidental se dice únicamente que parece poco serio, si el señor presidente de la Comisión no hubiera tenido la debilidad, mucho mayor tratándose de un dictamen que aspira á ser la base de nuestro régimen arancelario, no hubiera tenido, digo, la debilidad de firmar este dictamen en blanco. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Cómo?) En blanco. Y si el Sr. Ministro de Hacienda no quiere haberlo firmado en blanco, me obligará á suponer que lo firmó sin leerlo; no puedo hacerle más concesión que esa. No lo leyó S. S.; no es posible que S. S. lo firmase después de leerlo. Es esto lo mismo que si una persona que no conociera la letra de S. S. recibiera una carta suscrita con el nombre de S. S. escrito con *h* y su apellido con dos *erres*. A nadie se le podría hacer creer que tal carta había sido firmada por S. S. Pues esto mismo es lo que sucede con este dictamen.

Ya he indicado antes, y siento que S. S. no estuviera presente entonces, la explicación que á mi entender puede tener esto; pero, en fin, sea por lo que sea, el caso es que este dictamen, que aspira á ser documento importantísimo, este dictamen sobre el cual se han arrojado responsabilidades abrumadoras, este dictamen lo suscribe S. S. sin haberlo leído.

Y para hacerse cargo de esto, basta hojear las páginas. En la segunda nos encontramos ya con una cosa que no hubiera dejado pasar S. S.: nos encontramos con la afirmación de que, llevándose á cabo este proyecto que se dictamina, podrán reforzarse las rentas mermadas del Tesoro por el concepto de sus ingresos de Aduanas, que se suponen reducidos por estancamiento del tráfico. Pues en ese mismo mes la renta de Aduanas había aumentado enormemente y hacía seis meses que estaba en persistente y progresivo aumento. Y aun si se quisiera decir que aquí se aludía sólo á los efectos fiscales del arancel, yo contestaré que aun descontando aquellas partidas de la importación cuya renta puede suponerse que obedece á circunstancias independientes del arancel, aquí están las cifras, que no leo, pero que entregaré á los señores taquígrafos, y en las cuales está patente la demostración de que en aquellos meses se hallaba en continuo y progresivo aumento la renta de Aduanas. Ahora bien; ¿á quién se le puede hacer creer que el Sr. Salvador, secretario á la sazón de la Comisión de presupuestos, desconociera un hecho tan notorio y tan fácil de saber para quien tuviese las aficiones particulares y los deberes oficiales que entonces tenía S. S.? ¿Quién puede suponer que el secretario de la Comisión de presupuestos ignoraba la marcha y el estado de una de las rentas más importantes del Tesoro? Nadie lo creerá; y quien quiera que deje de creerlo, creerá que S. S. no ha leído el dictamen.

Pero ahondando un poco más en él, con hojearlo al acaso se encuentra más. Y estas cosas, Sres. Diputados, se encuentran siempre por casualidad; el que pretendiese estudiar un dictamen de estos y ha-

cer sus censuras con conocimientos previos y propios, sería rival del que hubiese pretendido escribir lo nada más que con conocimientos improvisados. La circunstancia puramente fortuita de que me paseara por vez primera por la vega de Aranjuez, y observara el nombre de una fábrica española en un saco lleno de una sustancia para mí hasta entonces desconocida; la de preguntar y averiguar que era un abono artificial, y con esto recordar vagamente que en este dictamen se hablaba de esos abonos; buscar la partida y extrañar que se dijera que no se fabricaban estos abonos artificiales en España; todo esto fué antecedente para una correspondencia que tengo aquí á disposición de todos los Sres. Diputados, pero particularmente del Sr. Ministro de Hacienda, que dió por resultado averiguar que en España, no sólo existe aquella fábrica, sino veintiocho más; y, por añadidura, que de ellas el mayor número, en proporción, se hallaban en una provincia cuyos intereses representa y defiende, por ser amante hijo de esa provincia, el propio Sr. Ministro de Hacienda.

Aquí está mi correspondencia con los fabricantes de abonos artificiales de la provincia de Logroño; ellos han tenido la bondad de enviarme, con interesantísimos datos y apuntes, extractos del *Diario oficial* en que consta la defensa que de sus intereses hizo el señor presidente de la Comisión, que no debiese haber firmado ese dictamen. ¿A quién se le hará creer que el Sr. Salvador se había olvidado hasta de los intereses de industrias que él mismo elocuentemente acababa de defender? Pues nadie lo creerá; seguirémos todos creyendo que S. S. no había leído el dictamen; porque de haberlo leído, tampoco hubiera dejado pasar esto.

Pero ¡si dentro del mismo dictamen está contradicho! ¡Si al tratarse de las sustancias químicas, que son materias primeras para la fabricación de esos abonos artificiales, se rebajan los derechos, basándose en que son necesarias las primeras materias para facilitar la fabricación de abonos artificiales, ó lo que es lo mismo, se rebaje el derecho á la primera materia para que pueda elaborarse el producto industrial!

Bien es verdad que al llegar al producto mismo, se rebaja el derecho en términos de que no se pueda fabricar.

Esto tengo entendido que en lenguaje técnico se llama reforma armónica de un arancel. El que fuera algún tanto irreverente, diría que de música tiene, con efecto, bastante.

Pero por si todavía faltase algo para que se dé S. S. por convencido, algo más hay; realmente, en este dictamen, como en la viña del Señor, hay de todo.

En la partida 306, que se refiere al azúcar y á la glucosa, consigna solemnemente la Comisión el fruto de sus meditaciones acerca de la petición alemana, y habiéndola llamado, con razón, la atención lo escaso de la rebaja que se solicitaba, quiso la Comisión, también con mucha razón, poner completamente á salvo los derechos especiales que, como saben los señores Diputados, gravan el consumo de estas sustancias; y declara (necesito leerlo, porque no lo he visto desde hace un mes, y ya me parece á mí mismo inverosímil que esté aquí), declara con toda solemnidad que «la Comisión acuerda acceder á la rebaja, pero salvando los derechos transitorios y municipales establecidos por las leyes de presupuestos de 1877-78 y 1878-79.»

Está bien; no hacía más que catorce meses que estaban ambos derechos derogados terminantemente, explícitamente, por una disposición tan conocida como lo era para el Sr. Salvador el art. 9.° de la ley de presupuestos á la sazón vigente.

¡Este es el Amós con *h*, Sres. Diputados! Porque yo pregunto: ¿hay alguien que crea, y mucho menos que pretenda hacer creer á los demás, que ignoraba esta disposición de la ley de presupuestos vigente el futuro Sr. Ministro de Hacienda? Yo por mi parte declaro que eso es imposible; y aunque el Sr. Salvador con su silencio quisiera asentir á esa suposición, aunque por deberes ó por obligaciones que no me toca investigar, aunque por móviles que siendo de S. S. tienen que merecerme respeto, quisiera acreditar que los Ministros de Hacienda en algunas épocas necesitan tener vocación de mártir, yo sería el primero en decir que no; que el secretario de la Comisión de presupuestos no ignoraba la progresión de la renta de Aduanas; que el defensor de los intereses de las industrias de Logroño no negaba la existencia de esas industrias que elocuentemente amparó; que el futuro Ministro de Hacienda no desconocía, no podía desconocer una de las disposiciones más importantes de la ley de presupuestos. Y fortalecido con estas afirmaciones, afirmo lo que para nadie será controvertible: que este dictamen lo firmó S. S. en blanco, ó no lo leyó S. S. cuando lo firmó.

Pero estaba S. S. en buena compañía; porque este dictamen, señores, no lo leyó nadie.

¿Quién lo había de leer? ¿El Sr. Ministro de Estado? ¿Para qué, si estamos conformes en que este dictamen no hacía otra cosa que reproducir su propia ponencia? ¿Para qué había de leer otra vez lo que en forma de ponencia conocía?

¿Lo leyó, por ventura, el Sr. Gamazo? Podría parecer verosímil que lo leyera; y aun se podría sostener que, en fuerza de ser verosímil, debería de ser verdad. Sospecho que si así se sostuviera, nadie se levantaría á decir lo contrario. Pues así y todo, yo no lo sostendré.

Aquí, en tardes pasadas, el Sr. Gamazo, discutiendo con el Sr. Cos-Gayón, nos dió, según entiendo, un avance meditado de cuál será su actitud respecto de los compromisos que bajo la fe de estos documentos se contrajeron. Dijo elocuentísimamente que él compadecía á quien quiera que pudiese figurarse que él era hombre que no aceptaba todas las responsabilidades que, como individuo de un Gobierno, pudieran más tarde alcanzarle.

Si sobre esta declaración cupiera alguna crítica, sería, cuando más, la de ser la declaración de todo punto innecesaria; porque no tiene fama el Sr. Gamazo de rehuir responsabilidades. Y si en aquella ocasión aludía el Sr. Gamazo, que sin duda aludía á las que le alcanzaran por los convenios comerciales, nadie habrá dejado de comprender cuál era exactamente la definición de su propia actitud que nos adelantaba el Ministro de Hacienda predecesor del Sr. Salvador. Yo no sé quién dijo aquí, creo que fué el Sr. Romero Robledo, con relación á aquellos proyectos de tratados, que nadie quería ser el padre de la criatura.

Pues es, señores, una verdad inconcusa, que en punto á paternidad, puede ser origen de dudas lamentables

toda colaboración. Pero en fin, el Sr. Gamazo ha definido un caso que tampoco es nuevo, si se ha declarado, según entiendo, padre legal de la consabida criatura. Puede haber algo más: caben muchas cosas en el reconocimiento de la paternidad legal, cabe perfectamente, lo mismo un verdadero orgullo, que algún estoicismo, ó que una mera resignación; todo esto cabe. Ya verémos lo que de ello haya.

En la intimidad de la conciencia ministerial del Sr. Gamazo, me guardaré, entretanto, muchísimo de querer penetrar; y respecto de los demás mortales, líbrenos Dios, señores, de las paternidades, que no conceptúo del todo envidiables cuando no tienen otro título que las justas nupcias.

Pero todo aquello sería respecto de los tratados; porque lo que es respecto de los dictámenes, ¡ah! respecto de los dictámenes, entiendo que el Sr. Gamazo no se había casado con la Comisión; la tenía, honestísimamente, en su propia casa, pero entiendo que él no es responsable de este dictamen suyo. Yo no seré quien le exija responsabilidad por este que he calificado de lamentable epítome oficial de particulares errores.

Lo debo decir, porque yo he venido á decirle al Congreso nada más que lo que sé, á preguntar lo que ignore, pero en ningún caso á afirmar lo contrario de lo que crea; yo creo que á este trabajo de la Comisión, que no sé si calificar de su obra maestra, yo creo que á este trabajo fué extraño el Sr. Gamazo, completamente extraño; no entiendo que nadie le pueda hacer responsable de este dictamen ni de los errores que contenga; pero tampoco quiero con esto que se figure nadie que le hago ningún cargo especial al señor presidente que fué de aquella Comisión.

Porque así como pudiese parecer á primera vista raro que haya permanecido extraño á este trabajo el Sr. Gamazo, creo yo que S. S. ha tenido, para no dárselo á conocer, el mismo poderosísimo motivo que tuvo para no leerlo.

Y vamos siempre en la compañía, no sé si decir buena, de este dictamen, al segundo cargo que formulé, ó sea al cargo de haberse concedido rebajas de derecho gratuitas, espontáneas, y en algunos casos tan excesivas, como que se habían conformado los representantes del extranjero con rebajas menores. En su grado mínimo se encuentra esto demostrado con respecto á la partida 74. Aquí se dice que la Comisión «se limitó» (parece excusarse de no haber hecho más, parece deplorarlo), se limitó á conceder lo que se le había pedido; pero llama la atención del Gobierno acerca de la necesidad de rebajar más el derecho de esta partida para ponerlo en proporción con otras. Esto, después de todo, no ha tenido consecuencias; en este pedir no había engaño, no se ha hecho más que pedir una cosa que no había para qué pedir, en una oportunidad que era la última que se debió escoger para reformar el arancel.

Pero respecto á la partida 198, ó sea, la del papel continuo, ya sube de punto lo anómalo, porque respecto de ésta hace constar la Comisión en su dictamen que Alemania sólo solicitó la inclusión en esta partida del papel que tuviera un peso algo mayor ó algo menor del comprendido en la definición de la partida; pero que respecto del papel continuo comprendido entre 36 y 50 gramos de peso por metro cuadrado, Alemania no tenía nada que solicitar y se atenía al derecho de 12 pesetas 50 céntimos que establece el arancel. Luego nos da á conocer la Comisión el resultado de sus estudios, lo que sobre este particular se le ha ocurrido, las opiniones de los amigos particulares á quienes ha consultado, y concluye denegando, con muchísima razón, la modificación de la escala de peso, pero declarando que concede á esta partida el derecho de 10 pesetas 50 céntimos, en la misma página en que dice que Alemania no pedía que se rebajara el de 12 pesetas 50 céntimos.

Creo que esta concesión se puede calificar de gratuita, y desde luego de lamentable; porque lo es, á todo esto, pensar en la autoridad que se cobraba al echar abajo así, espontáneamente y sin necesidad, nuestra tarifa mínima, aun cuando estaba aceptada; la autoridad que eso daba para sostener más tarde que esa tarifa mínima era el equivalente de la que se había concedido á cambio de ella durante muchos meses, y partir de esto para discurrir después cuáles son y cuáles van á ser los equivalentes naturales de las tarifas de primera columna, de columna máxima, de columna autónoma, para rechazar ó para justificar los correspondientes recargos á que los sucesos imprevistos hayan venido á dar lugar.

Pero todavía esto era poco. Respecto de las tres ó cuatro partidas que voy ahora á examinar, hay una circunstancia más grave todavía. Entre aquellos documentos que he llamado internacionales, hay una lista de las partidas sobre las cuales existía ya un acuerdo consentido, definitivo, que no había para qué variar. Entre ellas figura la partida 15. Dice una de las columnas: petición de Alemania, 70 céntimos el kilo para determinados productos comprendidos en esta partida. Con efecto, cotejando esto con la petición primitiva, que consta en anejo al acta de la conferencia segunda, de los delegados alemanes, consta que desde un principio habían pedido eso mismo, y aquí consta que eso mismo se había concedido. Y no había protesta, ni nueva petición, ni observación, ni nada.

Pues vamos al dictamen, y en el dictamen nos encontramos, con la natural sorpresa, con que la Comisión dice que no ve inconveniente alguno (no los veía nunca) en acceder á la rebaja solicitada por Alemania á 50 céntimos de peseta; y con efecto, en el proyecto de tratado allá van los 50 céntimos.

Yo, señores, quisiera preguntar: ¿cuándo la solicitó Alemania? Aquí consta su pretensión primitiva, y consta en otro documento de autenticidad internacional el acuerdo sobre la base de la aceptación de su primitiva petición; y luego me encuentro que se multiplica la rebaja por un coeficiente que no puede ser más que la espontánea buena voluntad de alguno de nuestros negociadores.

Pues esto mismo se nos reproduce en la partida 5.ª Consta lo mismo, con todas las mismas particularidades, que no repito porque son siempre iguales: la petición primitiva de los delegados alemanes; la lista de las partidas concordadas, cuando por la Comisión se interrumpieron y se abandonaron las negociaciones; consta el acuerdo y consta en seguida en el dictamen mismo, al parecer espontáneamente, *ex abundantia cordis*, la concesión, mucho mayor que la que se había solicitado, y cuya concesión bien puede suponerse que se había agradecido.

Pues todo esto, que ocurrió también en la partida 15, se reproduce exactamente en la partida 104, no sé si con alguna agravante, si cabe.

Tengo anotado aquí, en la partida 5.ª, un dato que no tiene nada que ver con el argumento, pero que es gráfico y puede contarse en dos minutos.

En el verdadero afán que tenía esta Comisión de dar todas las que conceptuaba que eran sus razones, consigna que la materia de que se trata vale 1'25 pesetas los 100 kilos. Aquí también de la casualidad, señores; porque por casualidad es como se ha sabido que el que dió el apunte sobre el cual se basa este dato, lo que dijo fué que valía esos 5 reales *el quintal* de cemento; pero era catalán, y, si no estoy equivocado, el quintal catalán es de 41 kilogramos 600 gramos, El autor del dictamen lo tradujo por quintal métrico. De suerte que si no holgara completamente el dato, si no demostrara buenamente el simulacro de conocimiento que no se tenía, resultaría que la Comisión, si en ese dato se basó, erraba su propio cálculo nada más que en un 58 por 100. Este es un ejemplo; yo no quiero molestar la atención del Congreso citando otros muchos, y muchísimos por este estilo.

Vamos á la información y al tercero de los cargos que enumera y recuerda la proposición incidental.

Yo dije aquí, en un principio, que me reservaba calificar esa información; y me alegro mucho de no haberlo hecho entonces, porque la hubiera calificado seguramente con injustificada dureza. ¡Claro está! no había de suponer ni me podía caber en la cabeza, lo que dijo aquí la primera vez que de ello habló el Sr. Ministro de Hacienda, y ha tenido la bondad de repetir hasta tres veces en una sola columna del *Diario de Sesiones del Senado*; y es, que esta información, como antes lo había dicho el Sr. Duque de Almodóvar, no había tenido carácter oficial, que se trataba de datos pedidos particularmente á unos amigos particulares. Claro es que lo que diré ahora no es lo que hubiera dicho antes. Pero ¿eran informaciones particulares las que para estos casos pedía la Liga agraria, por ejemplo? Lo que desde luego diré es, que una información como ésta no podía dar por resultado más que el que ha dado. La infalibilidad no se le puede pedir á nadie. Pero la infalibilidad particular, la del individuo, por buena que sea su voluntad, su buen deseo, su firmísima disposición para el acierto, ¿á quién se le va á exigir?, para que luego resulte que en el trascurso de varias semanas ó de varios meses se conviertan en un dictamen oficial, base de negociaciones internacionales, fundamento de decisiones de Gobierno, los apuntes tomados en un viaje de semirecreo? No; no era posible que sucediera otra cosa que lo que ha sucedido y dicen todas estas cartas.

Yo no sé si el Congreso deseará que las lea; se están imprimiendo; en breve las tendrán en sus manos todos los Sres. Diputados y todos los que quieran conocerlas; entretanto, aquí están algunos de los originales, vivos, fehacientes, sin que quepa duda ninguna acerca de lo que dicen. Aquí uno dice que se le cita como informante, cuando él no ha visto nunca al secretario de la Comisión. Puede ser; en esto no hay todavía nada grave, no hay más sino que ya consta que esos datos eran de segunda mano, de referencias referidas.

Otros dicen que han informado y que han señalado como límite de la concesión que podían admitir, por ejemplo, 4 ó 5 pesetas; y luego resulta que aparecen informando, por ejemplo, que pueden consentir hasta 3; y ellos dicen, con evidente razón, que 3 no es lo mismo que 5.

También aquí puede haber nada más que un error de pluma, un error en la cifra. Desde luego es mucho más natural suponer que hubo ese simple error, que no suponer que se volvieron atrás en lo que decían estos industriales, y no sólo suponer esto, sino que para volverse atrás se confabularan varios de ellos; porque se da el caso de que firman una protesta colectiva respecto de la misma partida en que figuraban juntos también como informantes. ¿Vamos á suponer que realmente se han vuelto atrás, y que después de haberse perjudicado, por el mero gusto de perjudicarse, con su primera declaración, se desdicen, nada más que por el gusto de dejar mal al secretario, y niegan lo que antes dijeron? ¿Se quiere suponer hasta que se han puesto de acuerdo para eso varios de ellos, los que firman una misma carta colectiva, protestando contra las afirmaciones que se les atribuyen? Pues aunque se supusiera, y aunque se demostrase, aunque se nos dijera que estos honradísimos industriales (yo no creo que se dirá semejante cosa, y es muy fácil que si se dijera, la afirmación fuera á parar á los tribunales) se han vuelto atrás todos ellos, y que han dicho un día una cosa y al día siguiente han afirmado lo contrario; aunque nos los presentaran como los interventores de las Mesas electorales, que se retratan á sí mismos en las actas graves, expidiendo certificaciones contrarias, dando así á conocer positivamente una sola cosa, y es, el concepto que tienen de sus propios deberes; aun cuando todo esto se supusiera demostrado, ¿qué se habría probado, sino que por este método no se podía hacer la información, ni se debieron recoger así los datos bajo la fe de cuya exactitud se iban á pactar tratados? Lo que siempre resulta deficiente, lo que siempre resulta erróneo é inadmisible es el procedimiento mismo, es el método; lo que no resulta admisible es lo que dijo aquí un día el Sr. Duque de Almodóvar del Río, y repitió después el Sr. Ministro de Hacienda actual, y es la verdad, de que esta información no haya sido una información oficial.

En otra de estas cartas, por no citarlas todas, hay industrial muy conocido que no solamente dice que no informó, sino que demuestra que no pudo informar lo que se le atribuye, porque tenía pendiente de resolución oficial una solicitud en sentido contrario á la opinión que aquí se le supuso. Respecto de éste, que es el Sr. Florensa, debo decir que oí alguna vez que había dado lugar á este error una confusión de nombres, por haber varios industriales en Barcelona que se llamaban Florensa. Es verdad, señores; los hay, aquí están todos con sus nombres y señas; pero aparte de que no hay ninguno que tenga el mismo nombre, pues el informante es Don Ramón, y todos los demás se llaman Francisco ó José, es el hecho que de porcelana se trataba, señores, y que los demás Sres. Forensa son, el uno chocolatero, otro lampista y otro expendedor de vinos y de aceites. De modo que puede haber habido confusión; pero para que la haya habido es preciso que se haya pedido informe para rebajar los derechos sobre las porcelanas, á un dignísimo sin duda expendedor de vinos ó de aceites.

Yo creo que no ha habido esa confusión; pero aun cuando la hubiese habido, tampoco me extrañaría. ¡Si la hubo, sin ir más lejos, en la partida anterior á ésta, al pedírsele informe también sobre la rebaja de los derechos á las porcelanas de la partida 19, á un fabricante de loza de pedernal! Y aquí viene bien lo del cuento del gitano esquilador; estamos viendo la consulta del secretario de la Comisión al fabricante de loza de pedernal: «Oiga usted: ¿qué le parece? ¿podríamos rebajar el derecho sobre la porcelana?» «Rebájelo usted.» No era suyo el perro...

En fin, para terminar, Sres. Diputados, yo no creo haber ocultado cuál es el fondo de mi propio pensamiento; ya he dicho que no me considero con derecho para suponer otra cosa que la de ser verdad estos documentos; pero también he dicho que si hubiese quien afirmara que esto impreso no fué jamás dictamen, sino buenamente un manual, mejor ó peor escrito, yo me encontraría tan escaso de argumentos como exento de voluntad para contradecirle.

Si se quiere que hayan sido estos documentos verdad, y dictámenes, según ellos se titulan, entonces esto otro es lo que ha sucedido, esto dice el documento, y esto entrego á conocimiento del Congreso.

Una Comisión que tenía en sus manos el porvenir de las industrias nacionales, principió por reconocer, por entender, mejor dicho, que no tenía elementos bastantes de información; así lo dijo textualmente; con error ó sin error, entendió ella que no le bastaban para llenar su cometido los elementos acumulados en la información arancelaria que fué verdad.

Partiendo del supuesto de que necesitaba elementos adicionales, era natural que los buscase. Los buscó, ya hemos visto cómo.

Si la información de que se trata hubiese sido información oficial, no habría más remedio que considerar que en gran parte fué clandestina. Pero no lo fué; por consiguiente, baste con decir que se inspiró en un buenísimo deseo, en un deseo que seré siempre el primero en reconocer, y se siguió con el propósito firmísimo de referir fielmente los datos que se recogieran, propósito que para mí sería tan indiscutible, aun en el caso que quiero exponer como hipotético, de que estos datos alguna vez se apuntaran al dorso de algún *menu*, ó en el margen de algún programa de concierto, que, aun así, sería yo el primero en afirmar que la intención fué recta, el propósito indiscutible, si bien no se me negaría la dificultad de columbrar en semejantes documentos, el texto en embrión de un compromiso internacional. Se recogieron, pues, estos elementos de información, apreciados como necesarios para su propio cometido por la misma Comisión, en una forma que, siendo tan bien intencionada, no por eso dejó de ser casi pueril.

Pues no hay más que hojear el dictamen para ver que, partida por partida y hoja por hoja, se fundan las concesiones, en el dictamen de la Comisión, con visible preferencia, en esos datos así recogidos. Luego se firmó el dictamen, como he dicho, como mera fórmula, firmándose (si se firmó) en blanco ó sin leerse.

Pero lo más grave es que estos dictámenes son los que se han convertido después, sin variación de un solo detalle, en el texto de los proyectos de tratados internacionales; y esta circunstancia es la que ha autorizado plenamente al Sr. Ministro de Estado para declarar que, con arreglo á las instrucciones de esta Comisión, que aquí en su dictamen se ha retratado, es como negociaba el Gobierno esos convenios.

Y como explicación de todo esto, en uno de los impulsos de sinceridad que honran al Sr. Ministro de Hacienda, nos dijo aquí una tarde que todos sabemos cómo se hacen estas cosas.

Yo quisiera preguntar al Sr. Ministro de Estado: ¿qué cree él que quiso decir el presidente que fué de esa Comisión, qué cree que quiso decir el Sr. Salvador con esas palabras? Y si no fueron más que la fórmula de una particular resignación, pregunto yo: ¿qué menos pueden hacer los que no quieran resignarse á que estas cosas se hagan como aquí se han hecho, qué menos que apelar de la resignación ajena á la opinión del Congreso y á la opinión del país?

Creo firmemente que con estas fórmulas, muchas veces se murmura sin justicia de lo pasado y no se excusa nunca lo presente; yo creo que jamás una Comisión, sobre la cual se han acumulado responsabilidades tan graves, ha podido formular dictamen de esta manera; pero aun cuando así alguna vez hubiera sucedido, que lo dudo, y hubiera pasado inadvertido, todavía habría yo de decir que hoy estas cosas ya no pasan inadvertidas para la opinión, y que la conciencia pública ya no nos las consiente, señores Diputados. Y con esto he dicho, como he podido, algo que estoy seguro que todos en el fondo sentimos.»

Los datos de la renta de Aduanas, y el índice de algunas de las cartas á que se ha referido el orador, son los siguientes:

Renta de Aduanas.

	1891 — Pesetas.	1892 — Pesetas.	1893 — Pesetas.	Aumento en millones. — Pesetas.
Mes de Agosto	9.462.225	7.475.272	12.116.292	2 1/2 y 4 1/2
Semestre Enero á Junio..	49.729.372	49.672.310	68.261.517	Casi 19
Deduciendo cereales y harinas....	42.084.588	46.954.534	49.220.107	7 y 2 1/2

Indice de algunas de las cartas á que se ha referido el Sr. Osma.

FIRMANTES

Sres. Cocurny, fabricantes de retortas para gas; citados en la pág. 26 de la Memoria, llamada dictamen, de la Comisión de tratados.

Sres. Orsola Sola y Compañía y Butsem y Fradera, etc., fabricantes de baldosas, baldosines, etc.; citados en la pág. 27 del mencionado impreso.

Sres. Formiguera y Compañía; citados en la página 52 (óxidos de plomo).

Sres. Hijos de Marfá, fabricantes de tejidos de punto de algodón; citados en la pág. 60.

Sres. Viuda de Recasens, Sobrino y Compañía; idem id.

Sr. D. Ramón Florensa, fabricante de porcelana; citado en la pág. 28.

Sres. Parellada y Compañía, fabricantes de panas y veludillos; citados en la pág. 60.

Sres. Cifuente Pola y Compañía, de Gijón (partida 11).

Sres. Farrés y Compañía (partida 11); pág. 25.

Sr. Fradera (partida 17); pág. 27.

Sr. Hijo de Jaime Pujol (idem); pág. 27.

Sra. Viuda de Ribó (idem); pág. 27.

Sr. D. Francisco Batllori (idem); pág. 27.

Sr. D. Cosme Toda (idem); pág. 27.

Sr. D. Lorenzo Campondí (partida 19); pág. 28.

Sr. Pradera, gerente de *La Vizcaya* (clase 2.ª).

Sr. D. Francisco Riviere (clase 2.ª).

Sr. D. Agustín Mendizábal (ha ido á informar en contra del tratado); (clase 2.ª).

Sr. D. Juan Estela (partida 63); pág. 43.

Cámara de Comercio de Guipúzcoa.

Sres. Ferrer y Soler (partida 99); pág. 50.

Sr. D. Amadeo Cros (clase 3.ª); pág. 50.

Sres. Rocamora Hermanos (estearina).

Cámara de Comercio de Málaga.

Sres. Sala y Compañía (clase 4.ª); pág. 58.

Sres. Alomar Hermanos (Felipe) (idem); pág. 60.

Sres. Ribas é Hijo (José) (clase 9.ª); pág. 78.

Sres. Pujol é Hijo (Jaime) (idem); pág. 78.

Sres. Hijos de Montano.

Sres. Estela y Bernareggi (clase 11); pág. 82.

Sres. Figueras Sagrera y Compañía.

Sres. Alvarez y Molino (clase 12.ª); págs. 93 y 94.

Etc., etc., etc.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores Diputados, cúmpleme empezar las observaciones no muy largas, que he de hacer y sobre las cuales he de solicitar vuestra benevolencia, haciendo un elogio como se merece del Sr. Osma y de su manera de discutir. El Sr. Osma tiene una habilidad especial para preparar sus argumentos, buscar todos los contornos y siluetas de aquellos elementos que han de entrar en su juicio, para luego venir á formular la censura descargándola sobre el adversario, lo cual es un verdadero talento de orador, y en el foro de orador de los más conspicuos; pero suele suceder que algunas veces va demasiado allá en el estudio de la exposición, y habiendo conseguido que la atención se fije en los preliminares de su argumentación, sienten algo así como decepción unos y alegría otros, al ver que la conclusión ha sido como una nube semejante á las de estos días, que apareciendo muy negras y amenazadoras, impulsadas tan solo por una pequeña racha de viento, se difunden y desvanecen por el horizonte, sin descargar el granizo que tememos, ni traer la lluvia que pedimos y deseamos.

Ya desde el primer día encontré yo que en las observaciones del Sr. Osma había muchísima parte de preocupación individual; y yo que recuerdo con gusto, porque eran los de la juventud, los tiempos en que me consagraba á la abogacía, refrescaba mi memoria, á la que venían aquellos momentos en que leyendo el escrito del contrario hallaba alguna contradicción que iba apuntando al margen y doblando la hoja, porque la contradicción es siempre un argumento, y sin embargo, luego cuando llegaba el momento de la vista, no conseguía probar mi derecho y solía perder el pleito.

A S. S. le ha preocupado mucho ese dictamen; ha ido examinándolo punto por punto y línea por línea; lo ha sometido á diferentes análisis químicos, á esos análisis cuyo nombre científico no recuerdo, pero en fin, á esos análisis en los que se busca la pesantez y la gravedad de los componentes, y le ha resultado al fin que, analizándolo de una manera notable, que analizando minuciosamente todos los detalles, el conjunto se le ha ido, y se ha olvidado de lo principal, que es lo que significa y representa ese dictamen, respecto del cual habéis oído ese análisis. Porque, señores, hay una cosa que hay que tener muy en cuenta en trabajos financieros de este género; y seguramente los dignos individuos de esta Cámara que han formado parte de diferentes Comisiones arancelarias, estarán pensando, cuando oyen esta clase de censuras, cuánto más descansado es no servir al país y no prestarse á esta clase de esfuerzos y de trabajos, porque las informaciones arancelarias y las preparaciones de los tratados son cosas ingratas, áridas y difíciles, y quienes han pasado por ellas lo pueden conocer. Después de hacer este trabajo, por primera vez en España, una Comisión que ha tenido confiada esta alta tarea, consigna todas sus impresiones, todos sus datos, en un largo dictamen, y envía ese dictamen ¿dónde, Sres. Diputados? pues nada menos que al Consejo de Estado. De suerte, que cuando yo oigo al Sr. Osma hablar de equivocaciones, de ligerezas, no dice falsedades, sino contradicciones y deslices del recuerdo que se convierten en inexactitudes, creo que el Congreso de los Diputados, y quienes oigan estas censuras, deben pensar: ¿de modo que todo esto se ha podido hacer con un gran trabajo de síntesis, para presentarlo al primer Cuerpo consultivo del Estado, y ha podido, sin embargo, decirse todo eso que el señor Osma ha dicho, cuando la alegación es la explicación de su conducta, cuando los datos son la justificación de sus razonamientos, cuando lo que hay consignado en la Memoria son elementos de juicio con los cuales se le va á decir al Consejo de Estado: he aquí por qué hemos aconsejado que se haga todo esto; y el Consejo lo informa y lo dictamina, y no tiene nada que variar de aquello, y así llega al Gobierno y á las Cámaras; y un documento que supone este trabajo, y que tiene este mérito, y que pasa por este cedazo, es lo que va á ser objeto de censuras como las que ha hecho el Sr. Osma? Yo le aseguro á S. S. que no hay documento que yo cogiera, en el que, aplicando el mismo criterio, no obtuviera el mismo resultado.

Su señoría lo ha dicho: esto es sumamente complejo; se hace en una serie larga de tiempo; hay momentos de discusión, de lucha, de contradicción, y todo esto va á salir en un solo día. Alguna de las contradicciones que S. S. ha notado, no son tales contradicciones; son asertos de un momento de la discusión y asertos de otro momento completamente distinto; son asertos que se hacían sobre una partida que se cambiaba luego por otra partida; son asertos que se formulaban sobre una partida que se descartaba, dándose otra en cambio. Claro está que, sin más que tener en cuenta esta discusión, desaparece la mayor parte de las contradicciones que S. S. encon-

traba, por lo cual ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni el que os dirige la palabra en este momento, han incurrido en contradicción alguna al juzgar el dictamen, ó mejor dicho, al exponer, á juicio suyo, el valor del dictamen; que para mí es tan grande, que cuando en la última parte de su discurso hacía S. S. cumplida justicia á las intenciones, á la buena voluntad y á la capacidad de los funcionarios que han intervenido en él, sentía verdadera satisfacción, porque, á mi vez, cuando este dictamen pueda ser objeto de la deliberación del Congreso, tendré yo empeño en mostrar cuánto de inteligente, cuánto de claro y de minucioso, cuánto de enlace de ideas y de relación con anteriores informaciones hay en este trabajo, siquiera para compensar esos defectos, que me han parecido muy pequeños, á pesar de la oratoria de S. S.

Definamos, señores, las cosas. El primer punto en que resumía S. S. los cargos, es: que en los dictámenes, muy importantes, de dicha Comisión, se pasaba por la fórmula de aconsejar concesiones (siempre es mejor no calificar, y sobre todo, no calificar en el Parlamento) y rebajas de derechos que ya estaban pactadas con los representantes extranjeros. ¿Y por qué? Porque la Comisión da un dictamen explicando los motivos que se han tenido para formularle; porque hay en la primera parte, en las primeras discusiones con los representantes extranjeros, negaciones que luego, cuando han pasado al Gobierno, se han convertido en transacciones, y no pueden menos de aparecer en contradicción aquellas negaciones con aquellos puntos en que se consignan las transacciones y se explica por qué se hicieron; pero no hay otro medio de discutir; se empieza por negar, luego se va concediendo hasta llegar á la transacción, y hay que explicar por qué ésta se hace.

De otra manera sería imposible tratar, porque entonces estaría abandonada la negociación desde su origen; esto no es más que una explicación de los distintos momentos de una negociación, y yo no sé por qué los representantes extranjeros habían de entender que se faltaba á la seriedad ofreciéndoles unas cosas y negándoles otras, como compensación de las que estaban ya concedidas. Lo mismo se ha hecho siempre; porque las armas reservadas y los límites de las concesiones por cada una de las partes no se pueden decir hasta el último momento, dando explicaciones ante las autoridades de cada país; aquí, ante el Consejo de Estado. No tiene la Comisión que hacer otra cosa, y yo no creo que los representantes extranjeros puedan quejarse porque se les oculten ciertas cosas hasta el último momento, ni sé que nuestros representantes hayan creído que los representantes extranjeros faltaban á su deber, ocultando las concesiones que podrían hacer; porque en toda negociación, cada cual insiste para llegar al último límite.

Un cargo que he oído varias veces á S. S., y que figura en el segundo grupo de los que S. S. ha formulado hoy, no puede menos de causarme gran sorpaesa: S. S. dice que se han dado cosas que no se han pedido. Pues eso es lo que ocurre en toda negociación, y eso es lo que ha sucedido en los tratados anteriores; si S. S. quiere, pueden traerse las actas de las Comisiones de otros tratados, y allí lo verá S. S.; cuando llega el momento de no poderse acceder á una pretensión de los representantes extranjeros, y hay que darles algo, se les pregunta si en vez del artículo que ellos piden, podrían pasar por alguna rebaja en otro artículo de aquellos que no son objeto de sus pretensiones. Un representante dice, por ejemplo: yo pido 20 artículos; si no se me dan más que dos ó tres, quedo completamente desairado, y entonces es cuando viene la proposición de otros artículos; esta es una de las fórmulas más vulgares de la discusión, y entonces es llegado el momento de decir: tal país no nos pide tal ó cual concesión, pero, por estas ó las otras razones, se puede hacer la concesión de otros artículos. Yo no he traído las actas de la Comisión de tratados anteriores; pero puedo traerlas cuando S. S. quiera, y se convencerá de que esto que ahora digo es lo que ha sucedido siempre; y yo estoy dispuesto á leer esas actas, no para censurarlas, sino precisamente para aplaudirlas.

Y no insisto más sobre esto, porque sin querer nombrar á nadie, aquí hay, entre las personas que tienen la bondad de escucharme, algunas que saben que es una cosa natural lo que estoy diciendo. Este es un cargo gravísimo que S. S. ha presentado muy bien, hasta el punto de que, cuando yo oía á S. S. irle preparando, veía cernerse la nube sobre mi cabeza, y hasta pensé en pedir el paraguas al señor Ministro de Hacienda; pero después he visto que la nube ha desaparecido, y que ni siquiera hemos sentido la humedad de la lluvia, sino una brisa fresca.

En mala hora se ocurrió á la Comisión preguntar qué pasaba en el mundo de los hechos, para llenar su cometido, y en peor hora se le ocurrió presentar unas cuantas negaciones. Muy pocas han bastado para que un trabajo realmente de gran paciencia y de mucho empeño, como es el de la Comisión de convenios, se haya presentado aquí con un aspecto que le quitaría toda la seriedad si fuera fundado; esa Comisión ha oído á 31 corporaciones, á 20 Cámaras de Comercio, á 19 sociedades particulares y 185 particulares; podrá haber tal vez algún error, pero será pequeño; y han bastado algunas ligeras contradicciones para suponer que la Comisión ha hecho un trabajo sin fundamento alguno, porque ha habido alguno que otro individuo que ha negado después lo que primeramente afirmó. Según datos oficiales de la Comisión del Senado á que me refiero, no á lo que el Sr. Osma ha dicho, porque S. S. no ha presentado datos, han informado en sentido negativo dos Cámaras de Comercio, una sociedad industrial y 14 particulares.

De las dos Cámaras de Comercio, la Comisión tiene firmado el dictamen, y le presentará en el Senado cuando se imprima y se ponga en duda su palabra. Una Sociedad industrial muy importante ha puesto en duda la exactitud de los datos dados por la Comisión; yo no volveré sobre este asunto mientras no sea indispensable; pero la Comisión de convenios presentará impresos los informes de esa casa, emitidos en dos fechas distintas, la última cuando se estaba negociando el tratado con Alemania, y se verán esos dos informes, suscritos por los representantes de esa Compañía. En cuanto á los particulares, ¿qué quiere el Sr. Osma que yo diga? Nada mejor que sus palabras; porque, dejando la precisión de ciertos hechos que no puedo recordar de memoria, y que S. S. no ha determinado, suponiendo esos hechos exactos, lo más que podría resultar sería que

hubiera alguna equivocación en el recuerdo, alguna confusión en los datos; pero si eso pudiera representar un error en el tratado, cuando esos documentos han ido al Consejo de Estado, cuando hubo de hacerse la comparación con las negociaciones anteriores, ¿qué valor quedará á esas informaciones de particulares para resolver de parte de quién está el error, si de aquellos que después han desmentido los asertos que primeramente han hecho, ó por parte de la Comisión, que se ha atenido á los datos que primeramente le han sido suministrados? Recuerdo á este propósito que informó la casa Portillo, industrial importante de esta corte, indicado por el Círculo de la Unión Mercantil, y después, por un error de imprenta, se dijo Portilla... (*El Sr. Osma*: No lo he citado.) Pero lo cito yo, porque me sirve para el argumento que estoy haciendo; y como S. S., discutiendo bien, no ha hecho cargo alguno concreto para no traer nombres al debate, yo recuerdo ese error, tan fácil de explicar, para decir á S. S. que lo mismo ha podido suceder con otras de las supuestas equivocaciones. ¿Quién ha tenido una memoria infiel: el que niega una cosa que antes afirmó, ó la Comisión que se fundó sobre lo que primeramente se dijo? Hé aquí cómo estos particulares no pueden afectar al valor de los hechos.

He debido expresarme de esta manera, porque en el fondo hay una cuestión de grande interés para lo que pudiéramos llamar derecho público y derecho parlamentario, y es la de que, así como todo señor Diputado tiene un perfecto é indiscutible derecho para censurar y criticar, así como del examen, aunque sea excesivamente severo, de los actos de la Administración hay la ventaja para el público de aprender á tener cuidado con las afirmaciones que se hagan, así también hay que tener en cuenta que aquí no hay más responsabilidad que la del Gobierno, y, como ya he dicho en alguna otra ocasión, como consta en el espíritu y en las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, nosotros somos los responsables, incluso de las inexactitudes de los documentos que se presenten para el apoyo de las resoluciones que sometemos al Parlamento. Y hay también este otro sentido: que si los funcionarios no supieran que están amparados por los Ministros, y no supieran que los Ministros estamos aquí para defenderlos, entonces no habría administración, no habría hombres de honor y de talento que se prestaran á esos trabajos. Hé aquí mi empeño, ahora y siempre que se trata de estas cuestiones, de amparar á los funcionarios; hé aquí mi empeño en este momento de defender á la Comisión de convenios y aceptar la responsabilidad de todo aquello que en esa Comisión haya sido hecho y consentido ó aprobado después por el Gobierno; y considero que los Sres. Diputados, después de esta declaración, habrán de mirar ese trabajo como un trabajo digno de atención más que de censura, y que, en último término, lo que prueba es el celo con que se ha servido al Estado. Pero estos mismos razonamientos habrémos de hacerlos dentro de pocos días el Sr. Ministro de Hacienda y yo ante la Comisión del Senado en la cual radican los documentos.

Allí es donde necesariamente, de un modo detallado, especial, se va á tratar de cada uno de los artículos, y allí es donde habrémos de llevar todas estas pruebas.

El Sr. Osma comprenderá que, pendiente de una discusión el asunto de que se trata, yo, por respetos parlamentarios, no puedo tomar en consideración lo que S. S. ha expuesto, ni puedo contestarle más que de este modo genérico. (*El Sr. Osma pide la palabra para rectificar.*) Su señoría entenderá que mi deseo ha sido hacerme cargo en síntesis del discurso de S. S. y esperar á la discusión minuciosa que podrá haber sobre cada uno de los hechos que se fijen, y entonces resultará defendida esa Comisión en términos tan satisfactorios, que el Congreso y el señor Osma comprenderán la perfecta intención y la buena fe con que los individuos de ella han procedido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Siento muchísimo intervenir en el debate antes de que rectifique el Sr. Osma; pero como en esa rectificación habrían de pasar los pocos minutos que faltan, y como si no contestara á S. S. pecaría quizá de descortés, me ha de permitir el Sr. Osma que opte por lo segundo y que aproveche el tiempo que falta hasta entrar en el orden del día, para decir siquiera aquellas palabras que revelen mi deseo de cumplir un deber de cortesía con S. S., prestando á lo que ha dicho la atención que merece.

Realmente, yo nada tendría que decir, porque mi compañero el Sr. Moret ha hecho ya una defensa acabada de los actos de la Comisión de tratados de comercio, que es precisamente de aquello de que yo debiera ocuparme; pero además, S. S., con su talento y con su habilidad parlamentaria, me ha cortado por completo el camino; porque habiendo planteado yo la cuestión en los términos que S. S. ha tenido la amabilidad de indicar, bien distintos por cierto de aquellos que consisten en traer la prueba contraria á las afirmaciones de S. S., puesto que dije desde el primer momento que para mí era absolutamente igual que resultaran más ó menos exactos los datos de esa información, porque no tenían importancia alguna bajo el punto de vista de ser base de tratados, S. S. ha empezado por decir que yo había repetido tres veces este razonamiento y otros análogos; y como forzosamente, siempre que esos mismos razonamientos se traigan á la Cámara, mi contestación ha de ser la misma, si á S. S. le ha parecido mucho tres, le ha de parecer mucho más cuatro.

Pero, en fin, falto ya de terreno en que apoyarme, porque no puedo insistir en unos razonamientos que son la clave de mi argumentación, me he de limitar á ampliarlos, aunque exponiéndome á dejarlos cojos, tomando para ello los razonamientos que S. S. acaba de hacer. Así es que de los argumentos de S. S. tomo el de que la Comisión de tratados, para dar dictamen y aconsejar al Gobierno lo que en su opinión debía hacer en los tratados de comercio, había pedido su parecer á particulares, á amigos, para añadir ese nuevo elemento de juicio á los elementos de juicio que ya tenía y á las manifestaciones oficiales que habían hecho las Cámaras de Comercio y otras Corporaciones. Su señoría no ha podido menos de reconocer que no es este el único elemento de juicio con que la Comisión podía contar, ni siquiera de los más indispensable, ni acaso importante, sino uno de tantos que tenía para formar su juicio.

Así, por ejemplo, y para citar un caso, supongamos que para un artículo determinado pensara la Comisión de tratados que debiera acordarse una protección de un tanto por ciento, nada más ni menos.

Al pedir opiniones á particulares, pudieran contribuir las contestaciones que recibiese á tranquilizar su espíritu en cierto modo, y nada más; pero dijeran lo que dijeran los consultados, jamás hubieran podido hacer cambiar el criterio ya formado respecto del tanto por ciento de protección á determinado artículo.

Por consiguiente, puede suceder que esta clase de informaciones vengan á ser en ciertos momentos completamente innecesarias, y desde luego las que aparecen en ese dictamen que tanto que hacer ha dado á S. S., están ahí algunas veces como de lujo, y siempre como lujo de sinceridad, en cuanto tienda á proporcionar elementos de ilustración.

La Comisión tenía que apoyarse en otro género de juicios, tenía qué hacer otro género de estudios, y de la reunión de todos ellos habían de resultar las cifras. Pues si no hubiera tenido que hacer la Comisión otra cosa más que pedir opinión á determinados particulares, y fijar en vista de esas opiniones las cifras correspondientes, ¿no cree S. S. que la misión de los individuos que formamos aquella Comisión hubiera sido bastante sencilla, y que entonces no sólo no merecíamos elogios, sino que ni siquiera seríamos dignos de crítica?

Por eso, al examinar ese documento firmado por mí, en el que tanto se ha fijado S. S., y del cual ha hecho un estudio tan perfecto, habrá visto que la mayor parte de las veces se dice: *Fulano*, *Zutano* ó *Perencejo* opinan *tal* cosa y *tal* otra, y la Comisión entiende que no debe aceptarse ni lo que dicen los unos ni lo que dicen los otros; y unas veces se queda por encima de ellos y otras por debajo. Esto significa que no era su misión fijar las cifras con arreglo á lo que le dijeran, sino con arreglo á su propio criterio.

Así sucede, como ya he dicho en otra ocasión, y siento tener que repetirlo en parte, que cualesquiera que fueran los resultados de esas informaciones particulares, y aun de las oficiales, no tenían eficacia ninguna bajo el punto de vista de formar el tratado de comercio; porque ya hubieran aconsejado los informantes las mismas cifras propuestas por la Comisión, ú otras mayores ó menores, de todos modos el dictamen de la Comisión hubiera quedado completamente igual; y por lo tanto, aunque ahora se demostrase la inexactitud de alguno de esos datos de información, no por eso podrá suponerse que el dictamen de la Comisión hubiera variado con opiniones ó datos distintos.

Ahora, si se hubiese adoptado como cifras propuestas al Gobierno aquellas que habían indicado estos ó los otros particulares consultados por la Comisión, entonces, sí; entonces, aunque sin pedir responsabilidad para nadie, porque aquí no puede haber para nadie responsabilidad, pudieran muy bien citarse esos errores cometidos al consignar los resultados de la información; porque entonces resultaría que esos errores, no sólo habrían sido la base de las cifras propuestas, sino que habrían constituído estas mismas cifras; pero desde el momento en que no sucede eso, desde el momento en que se ve que las cifras de esas informaciones difieren de las propuestas por la Comisión y aceptadas por el Gobierno, desde ese momento, digo, cualesquiera que sean las inexactitudes que en esto haya, pierden por completo su importancia con relación á los tratados de comercio, que es lo que á todos nos interesa.

Como sólo faltan tres minutos, quiero aprovecharlos para decir á S. S. una cosa que le persuadirá de lo fácil que es en estas cuestiones, con la mayor buena fe por parte de todos, el tener falta de memoria. (*El Sr. Osma*: Lo grave es fiar de ella.) No hay más remedio que fiar de ella en muchas ocasiones. Me bastará citar á S. S. un caso, para que S. S. reconozca que hay que tener en estas cuestiones un poco de transigencia. Como no gusto de traer á la Cámara nombres propios, ni siquiera de Corporaciones, no he de citar á nadie; pero sí he de asegurar á S. S., que ha habido una Corporación oficial, y por cierto muy importante, que se ha dirigido en queja de que no se la había consultado por la Comisión de tratados de comercio; y precisamente había sido consultada tres veces, y, si no recuerdo mal, en dos de ellas había contestado por escrito.

Si á una Corporación formal y de importancia, á la cual concedo todo género de seriedad, se le olvidó que había dado por escrito la contestación á una pregunta que le había hecho la Comisión de tratados, y se quejaba de no haber sido consultada, ¿quiere decirme S. S. si no será fácil que aquellas personas á quienes individualmente se les ha consultado de palabra, hayan olvidado los términos en que se les hizo la consulta, ó que haya habido de parte de unas ú otras un error que á nadie es imputable?

Con mucho gusto me extendería más en estas consideraciones; pero como sabe el Sr. Osma que se ha hecho la promesa en esta y en la otra Cámara, por amigos cariñosos y muy queridos míos, presidentes ambos de esa Comisión, de tratar este asunto con todo el detalle que S. S. quiera, y como prefiero que S. S. emplee el escaso tiempo que falta en algo que pueda interesarle decir ahora aquí, termino rogando á S. S. que me dispense el haber interrumpido su rectificación.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OSMA**: Anticipo á los Sres. Diputados que, habiendo sido nuestra intención llevar á votación nominal la proposición que he apoyado, voy á poder, sin faltar en conciencia á ningún deber, retirarla, en atención á las palabras de los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda; y al propio tiempo podré también decir que con esto, y por mi parte, daré por terminada la interpelación que figura en el orden del día.

¿Qué he de decir yo, Sres. Diputados, respecto de la contestación que ha tenido la bondad de darnos el Sr. Ministro de Estado? El Sr. Ministro de Estado vive en el perpetuo encanto de su propio pensamiento; sale de él para percibir la atmósfera de la seducción que indiscutiblemente ejerce S. S. en su inmediato alrededor. Yo declaro que, por mi parte, no me libro del todo de ella, ni á esta distancia. Mientras hablaba S. S., me parecía casi que yo le acompañaba en algún sueño; pero por un fenómeno que le es familiar á todo viajero, al silencio desperté; y aquí está el dictamen, Sres. Diputados, y dice lo mismo que decía. Porque á mí me ha contestado, si se quiere, el Ministro; pero á las confesiones del dictamen no ha contestado nada.

Algo dijo, sin embargo. Dijo el Sr. Moret que había sido una ligera decepción el resultado de lo que yo había expuesto. ¿Podía yo preferir á la ligera decepción la prueba pesada? Que si desde luego reconozco que no ha respondido la prueba, por su extensión, á lo que muy fácilmente pudo ser, es porque no he querido aducir tantos apuntes, leer tantas cartas y hacer tantas citas, como hubiera podido, y aun acaso debido, y como ahora mismo lo haría si esta discusión pudiese prolongarse y todavía faltara alguien por convencer.

Y dijo también el Sr. Moret, y me han recordado sus palabras otras para mí muy respetables, que, á su juicio, he padecido cierta obsesión respecto de estos dictámenes.

Pero, Sres. Diputados, ¿quién nos los ha traído á debate, quién ha llamado sobre estos dictámenes la atención del país, sino el Sr. Ministro de Estado? ¿De quién fueron los oficios que se leyeron en el Senado; de quién este telegrama oficial que antes he citado, en que se dice que el Gobierno pactaba con arreglo y con sujeción á las instrucciones de la Comisión especial de convenios? ¿Es esto ó no obligar á discutir esos dictámenes, y aun demostrar con relación á ellos algo que también pudiera calificarse de obsesión?

Respecto del primer cargo de los que formulé, al Sr. Ministro de Estado le parece que es excesivo, no sé si le parece hasta cruel, el decir que fué poco serio lo que hizo la Comisión. ¿En qué forma más suave se puede decir, Sr. Ministro? ¿Que la Comisión no ha hecho ni tenía que hacer más que decir las razones que pudiera haber para ceder y para conceder? Es verdad; pero ¿en qué quedamos? La Comisión no ha dado las razones que tuvo ella, sino las razones que tuvo el Ministro; y aquí precisamente de la distinción fundamental entre lo que debe llamarse dictamen, entre lo que por dictamen entendemos todos, y lo que podría calificarse, yo creo que sin crueldad ninguna, de manual y guía para el uso de los posibles defensores que hallara el proyecto de tratado.

Yo le he oído con cierta extrañeza á S. S. eso de que el hacer concesiones no solicitadas es cosa corriente en materia de tratados. Podrá ser; pero creo que nunca se habrá llamado á eso negociación de reciprocidad. Será espontaneidad de escuela, será conveniencia de la reforma de un arancel, será lo que se quiera; pero negociar en términos de reciprocidad, eso positivamente no es.

De la información resultaba, según S. S., nada más que unos 14 informantes que protestan del dictamen. Esto de calcular la gravedad de los errores por su número, no me parece segura base de discusión. Día vendrá en que S. S. será quien me lo diga. Pero, por de pronto, tengo la seguridad de que pasan considerablemente de ese número. No he querido leer las cartas, según he dicho; pero tengo aquí un legajo, y dicho se está que no he traído más que las más interesantes. Sacaré para el *Diario de Sesiones* un índice de ellas y de los firmantes. Sus nombres, créalo S. S., no tienen nada que temer. Pero á todo esto, S. S. entiende que esta discusión no termina aquí; estamos conformes; y desde el instante en que con esto insinuaba el Sr. Ministro de Estado que todavía podría intentarse algo en defensa de los dictámenes, á mí me basta para no provocar sobre ellos una votación ahora.

Que fué siempre tarea ingrata, ha dicho S. S., la de negociar tratados de comercio. Lo creo, Sr. Ministro; sobre todo cuando salen los tratados como éstos, que llevan camino de recordarnos la fábula de Saturno, pero á la inversa, y devorando los hijos á sus autores.

Y por último, porque, según presumí, no han sido controvertidos de verdad los cargos enumerados en la proposición incidental, por último, S. S. ha cumplido con un deber de gobierno y de hidalguía, haciendo suyas todas las responsabilidades, haciéndose solidario de cuanto haya podido hacer la Comisión, y recabando la responsabilidad hasta del error y de la inexactitud que se haya padecido. Está bien, señor Ministro; pero ¿son aguas del Jordán las palabras de S. S.? Con hacer suyas las inexactitudes y los errores, ¿dejarán de serlo? ¿No es constante que si por parte de la Comisión ha habido errores ó inexactitudes, ellos han servido de base para un compromiso internacional? Pues ya lo ha dicho todo S. S.

Y sobre esto se ha levantado mi particular amigo el Sr. Ministro de Hacienda, y pugnando por rechazar, no las acusaciones que entrañasen mis palabras, sino el peso de las responsabilidades que han recaído sobre el dictamen de esa Comisión, de que S. S. es representante responsable, porque es el único representante visible, y luchando contra las afirmaciones de su compañero el Sr. Ministro de Estado, ha concluído S. S. diciendo lo que á mí más en este momento me podía obligar, es á saber: que la contradicción que S. S. formulaba enfrente de mis palabras, no revestía el carácter de una prueba contraria á la que yo había presentado.

Dijo S. S. que muchos de los detalles en que yo encontré materia para censurar, eran de puro lujo; que lo fué, por ejemplo, la información particular. Cuando esos lujos se pagan con el porvenir de muchas industrias nacionales, es lujo sobrado caro para una Nación pobre, Sr. Ministro de Hacienda. (*El señor Ministro de Hacienda*: Que era un lujo de sinceridad.)

Y, por último, dijo S. S. algo que yo no quiero en este instante comentar; cuyo comentario acaso no sería nunca bastante prudente para merecer la aprobación del Sr. Ministro de Estado.

Ha dicho S. S. que en estos documentos aparece frecuente y aun constantemente la Comisión guardando algo que parece que quiso ser justo medio, no concediendo tanto como dicen los industriales y representantes de industrias nacionales que se podría conceder. ¿Se le ha ocurrido á S. S., que seguramente al Sr. Ministro de Estado se le ocurre en este instante, lo que podría significar ese argumento si, como creo, sobreviven estos documentos á los proyectos que en ellos se han fundado, y algún día se alegaran para decir precisamente lo que dice S. S., por los negociadores extranjeros de los futuros convenios que necesitáramos negociar?

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada la proposición del Sr. Osma.

ORDEN DEL DIA

Anomalías é irregularidades de negociaciones diplomáticas.

Continuando el debate acerca de la interpelación del Sr. Osma, y no habiendo ningún otro Sr. Dipu-

tado que pidiera la palabra, se consultó al Congreso si se pasaba á otro asunto, acordándose afirmativamente.

Elección del Puerto de Santa María.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito del Puerto de Santa María, declarada de tercera clase, y admisión del Sr. D. Federico Laviña, siendo en su consecuencia admitido y proclamado Diputado el referido señor.

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. Gaspar Salcedo, anunciándose que ingresaba en la Sección tercera.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Continuando la discusión acerca del art. 1.° del dictamen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señores Diputados, sigo con esta ingrata tarea de sostener ciertos principios que no están de acuerdo ni con uno ni con otro de los elementos que desempeñan un papel en esta cuestión; y tomo sobre mis hombros esta tarea con la resolución, para mí firmísima, de rendir culto á esos principios que profeso y que vengo profesando desde que entré en la vida pública, no desviándome de mi camino ni los errores de apreciación que puedan abrigarse, ni la situación un tanto penosa en que se encuentra aquel que no puede expresar las opiniones de una colectividad, sino sus propias y personales opiniones. Ejerzo el papel á que ya sabe la Cámara que estoy acostumbrado.

Al hacerme cargo de este tercer turno que estoy consumiendo, porque entendí que, según el estado de la discusión, no podía limitarme al derecho de rectificar, y solicité del Sr. Presidente la amplitud necesaria, que me proporcionaba la ocasión de que el tercer turno estaba vacante, he de seguir la ilación de mi discurso de ayer, y no he de incurrir en la tacha de buscar exordio.

Estábamos, pues, hablando ayer del error que, en mi concepto, había cometido la Comisión no clasificando estos delitos entre los de orden público. Y he de recordar á este propósito, que la Comisión, en uno de los discursos pronunciados anteriormente, había dicho que era cosa extraña que desde estos bancos se combatiera una doctrina que se halla sancionada por las leyes de las dos Repúblicas europeas de Suiza y de Francia. Añadió además el Sr. Lastres, que fué el individuo de la Comisión que hizo uso de este argumento, que las leyes en esos países, pero señaladamente en Francia, eran más severas que la ley que vosotros habéis presentado á la deliberación del Congreso; y le contesté durante el discurso del segundo turno, que no era cierto, y que llegaría la ocasión de que esto se discutiese.

Afirmación tan aventurada como la que hizo el Sr. Lastres, no puede quedar en pie; el argumento no tiene eficacia por el ejemplo; y si se tratara de un ejemplo, yo le rechazaría como entonces le rechacé; que ni las costumbres sociales son las mismas aquí que en la República francesa ó en la República helvética, ni nosotros los republicanos españoles tenemos solidaridad con los republicanos de los demás países.

Pero, hablando de Suiza, decía el Sr. Lastres que en 12 de Abril de este año se había hecho una ley especial para reprimir los atentados cometidos por medio de la dinamita. No hubiera tenido nada de extraño, nada de singular, porque la razón la daba al pretender yo conformarme con la doctrina del mismo Sr. Lastres, mediante á que en aquel país federal cada uno de los cantones tiene un Código penal que alcanza á la comisión de los delitos verificados dentro de su territorio; mas cuando se trata de un delito de orden público, este delito está bajo la jurisdicción de las leyes federales; y la explicación, por lo tanto, basta para demostrar que en Suiza, respecto de los delitos de orden público, corresponde al Estado federal resolver; pero en España, donde tenemos para la totalidad de la Nación un Código penal, corresponde al Código todo aquello que se refiere á la represión y castigo de los delitos. El argumento volvíase, pues, en contra de la Comisión misma.

Todavía, sin embargo, he de decir que no es cierto lo que ha afirmado el Sr. Lastres en cuanto á que se haya hecho en 12 de Abril de este año una ley especial para los delitos que se cometan por medio de la dinamita. Lo que se ha hecho es reformar la ley general de la Confederación helvética, que trata de los delitos contra el orden público, y por consiguiente, esta resolución, que todavía no estoy yo seguro de que se haya elevado á la categoría de ley, porque antes del 12 de Abril no conozco sino la discusión que hubo en el Consejo de los Estados acerca de ciertas modificaciones que por efecto del empleo de los explosivos debían hacerse en la ley federal de los delitos públicos; aparte de que todavía no tengo la seguridad absoluta, no lo niego, de que sea ya ley, esa ley no es otra cosa más que una modificación en las leyes generales sobre delitos públicos, modificación que es idéntica, análoga, á la que yo os pedía que hiciérais en el Código penal, en vez de hacer una ley especial de explosivos.

En cuanto á Francia, no hay tal ley. En cuanto á Francia, hay leyes que no se pueden comparar, por su severidad, con la vuestra ó con la que pretendéis que llegue á esta categoría.

En Francia se ha legislado, durante el año 1893, sobre todo lo que se relaciona con el anarquismo, en cuanto á su propaganda y difusión; pero no se ha hecho un delito especial del delito de estragos que se comete bajo la inspiración de las ideas anarquistas. Y si la Comisión quiere tomar acta de esto, y quiere sostener su dictamen, que diga qué ley especial se ha hecho penando como ésta pena en el artículo 1.° de que me ocupo, qué ley especial se ha hecho, repito, penando á los que causen estragos, fuera del Código penal.

Es singular este procedimiento de discusión. Decir que las penas impuestas en Francia á los autores de delitos cometidos bajo la inspiración del anarquismo son más severas allí (esto es lo que dijo el Sr. Lastres) por efecto de una ley especial, de lo que son ó serían si se aplicase la vuestra á estos mismos delitos, decir esto exponiéndose á la controversia,

pudiendo presumir que de ella resultase la negación de esta afirmación, es, repito, cosa muy singular. Vamos á seguir estudiando el art. 1.°, y desde luego me ocurre que el delito de estrago, conforme vosotros lo comprendéis, es un delito que trae siempre consigo la alevosía y la premeditación; porque la alevosía, es decir, lo que nuestras antiguas leyes calificaban de obrar á traición y sobre seguro, lo que la circunstancia agravante segunda del art. 10 del Código penal dice con expresión más clara, que es obrar el agresor de modo que impida la defensa adecuada del ofendido, la alevosía, repito, existe en el hecho de lanzar un explosivo en cualquier parte donde haya gente que pueda sufrir las consecuencias de este acto; y sin la premeditación no se concibe que se pueda fabricar una bomba, cogerla, llenarla é ir á lanzarla á sitio determinado.

Vosotros, en vuestro art. 1.°, no decís nada. Yo bien entiendo que estas son circunstancias cualificativas del delito; pero ¿por qué no lo decís? ¿Por qué no decís de una vez, claramente, que son tales circunstancias cualificativas y que no son circunstancias modificativas?

De aquí depende una gravísima cuestión previa. Porque si son tales circunstancias modificativas, entonces se aplicarían siempre por la naturaleza del acto estas dos circunstancias, y aplicándose una de ellas cualquiera, ó las dos, vuestra gradación de pena de cadena perpetua á muerte, que caracteriza el caso 1.° del artículo 1.°, sería enteramente ilusoria. ¿Son estas circunstancias modificativas, ó son circunstancias cualificativas para la pena? Ya á la anterior pregunta, que formulé ayer, supongo que se dará contestación. ¿Es este un delito antisocial, ó no lo es? fué la primera pregunta. La segunda es la que acabo de formular. Pero la pena que se contiene en el caso 1.° del art. 1.°, se compone de dos penas indivisibles, una de ellas irreparable: cadena perpetua á muerte.

Por lo tanto, la aclaración es necesaria; es preciso decir en la redacción del art. 1.° y en su encabezamiento lo que sea necesario para determinar el delito; y por esto es por lo que pedía ayer con todo ahinco que entrárais de lleno en la definición del delito, porque con esto bastará para que no haya confusiones ni extravíos; si al calificar el delito se deduce de esta calificación que las circunstancias de la alevosía y de la premeditación son inherentes al mismo, entonces desaparece la duda; pero como no definís el delito más que en relación con su fin, que es atentar á la vida de las personas ó á la naturaleza ó existencia de las cosas, es claro que pondríais á los tribunales siempre en un grave conflicto; y aun cuando este conflicto pudiera resolverse en alguna ocasión, mientras se resolvía, la ley estaría tachada de esta imperfección.

Pero, Sres. Diputados, además de las circunstancias agravantes de alevosía y de premeditación, hay dos circunstancias del mismo carácter en el Código penal, que tienen gran aplicación en caso de cometerse el delito de estragos; y estas circunstancias agravantes son: la vigésimatercera, ó sea la de que sea *vago* el autor del delito.

¿Y qué se entiende por vago, según la misma ley penal? Por vago se entiende el que no posee bienes ó rentas, ni *ejerce* habitualmente profesión, arte ú oficio.

Como es natural, el hecho de encontrarse en tal situación de miseria, como la de no tener posibilidad que es muy frecuente en la vida, de ejercer un oficio, trae consigo una predisposición para el delito que se persigue. Resultará casi siempre una agravante, y consiguientemente la pena de muerte.

Y hay otra circunstancia agravante, la décimaoctava: ser reincidente. No es reincidente el que ha cometido un delito cualquiera que no tenga relación con el que se persigue; pero es reincidente el que, al ser juzgado por un delito, estuviese ejecutoriamente condenado por otro delito comprendido en el mismo título del Código. ¿Comprendéis á dónde va mi advertencia? Si ha de estar penado el delito anterior en el mismo título del Código, yo os pregunto: ¿en qué título del Código entra vuestra ley? Porque para que pueda estimarse por el fiscal que hay reincidencia ó que no la hay, forzoso es que haya de encontrarse el delito que provoca la reincidencia en el mismo título del Código; ¿ó es que se acabaron las reincidencias respecto de estos delitos?

Os estimulaba ayer para que llevaseis el delito á donde se castigan los que se cometen contra el orden público; pero para esto era preciso que redactáseis la ley de nuevo, porque si no, si esta ley no es considerada como modificación del Código penal, váis contra los preceptos del Código, por lo menos en este punto de la reincidencia.

Pero ¿es reincidencia el hecho de haber sido condenado un anarquista de estos terroríficos, por este mismo delito? No; porque vosotros habéis sostenido la doctrina de que esta es una ley especial, y como es ley especial, no está comprendida en el Código; y como no lo está, resulta que un reincidente, uno que haya lanzado una bomba por la que haya sido penado, no tendrá sobre sí la circunstancia agravante de la reincidencia. ¿Por qué? ¿Dónde se dice? Paréceme entender que lo dice la razón natural. Siempre hay que acudir al derecho natural y á la razón natural, cuando se trata del derecho social y de las relaciones sociales que están establecidas.

Esta observación sobre la reincidencia exige necesariamente una aclaración, y entiendo que no la aclararéis si persistís en el sistema de no llevar este delito al Código penal, lo cual me parece que indica suficientemente un espíritu de poca meditación sobre la grave tarea que habéis echado sobre vuestros hombros.

Tercera pregunta, á que suplico que la Comisión me conteste: ¿qué se ha hecho en vuestro proyecto de ley de la circunstancia agravante de la reincidencia?

Examinando todavía con más detención este caso primero en que me hallo, veo con extrañeza que se castiga con cadena perpetua á muerte, es decir, con penas indivisibles, si por consecuencia de la explosión resultare alguna persona muerta ó lesionada. Los delitos se califican y se juzgan y se penan teniendo en cuenta tres elementos primordiales: la intención, la ejecución y el resultado; porque no es lo mismo matar á un hombre que causarle una lesión que puede ser leve. Confundir la muerte con la lesión en la misma delincuencia, y aplicarles la misma penalidad, es para mí algo nuevo, extraño, singular; porque es claro que si los medios de ejecución son los mismos y el resultado es distinto, lo que venís á penar aquí es la intención. Me parece que me hacen signos afirmativos en el banco de los señores

que defienden este proyecto. ¡Ah! pues entonces, si vosotros penáis la intención, váis contra el derecho penal moderno y antiguo, ó retrocedéis á tiempos que, por fortuna, estaban ya muy lejos de nosotros. La intención de matar, no conduciendo al hecho de matar, sino al hecho de causar una lesión, no puede ser castigada de la misma manera que cuando el acto se verifica según la intención que tuviera el agresor.

Esta es una cuestión, no mil veces debatida, porque no se debate nunca; esto es una especie de axioma del derecho penal. ¿Cómo? ¿Basta con la intención? ¿Es este el espíritu que anima vuestra teoría criminalista en este proyecto? ¡Ah! es verdad, porque ya lo verémos luego. Pues yo os digo que con ese leve movimiento de cabeza que ha hecho mi amigo el Sr. Ramos Calderón, y á que parecen asentir todos los individuos de la Comisión compañeros suyos, con ese leve movimiento ha bastado para que vuestra ley quede condenada ante la conciencia pública; semejante principio á la luz de este siglo y á la luz de la ciencia moderna no puede sostenerse. ¡Basta con la intención de matar para que se incurra en la misma pena que si se hubiera realizado la muerte! Eso no se ha dicho nunca; decirlo ahora, es ir contra todo progreso; sostenerlo ahora, traerlo á la ley como el espíritu que ha de informarla, es volver atrás siglos y siglos; semejante doctrina no puede mantenerse hoy. Decidme si vuestra ley puede defenderse ante un Senado de hombres empapados en el espíritu moderno, llenos de las ideas jurídicas que son el orgullo de nuestro siglo. Cuando veo eso, vuestro proyecto me inspira más lástima que indignación, porque da lástima ver vuestra conciencia y vuestro espíritu jurídico. ¡Cómo puedo extrañar esto al leer los demás artículos de la ley, y al ver que con la misma pena, con la pena de muerte, cosa que no se pudo imaginar ni aun por Dracon, castigáis también á aquel que ponga sus explosivos donde hubiese riesgo para las personas ó resultare daño en las cosas!

De manera, que aunque la intención no llegue á la realidad, aunque sólo se haya manifestado en forma de lesiones leves, la apreciación del tribunal es la única que determinará si ha habido riesgo, y basta con que haya habido riesgo en las personas ó resulte daño en las cosas, para que al delincuente se le aplique la pena de muerte. Yo no lo entiendo, y entro en un mar de confusiones cuando quiero compaginar vuestros conocimientos, que reconozco, en materia legal, vuestras ideas sobre materia política, vuestras tendencias, que, según parece, hoy al unísono todas son democráticas; cuando voy á compaginar todo esto con este principio que aquí sentáis: «basta que haya riesgo para las personas ó daño para las cosas, para que se aplique la pena de muerte», es decir, que no haya ni siquiera lesiones en aquella persona contra quien se dirige la bomba; basta con que haya podido correr el riesgo de haberlas recibido, para que apliquéis al autor del delito la pena de muerte, francamente, me lleno de asombro. Esto basta con decirlo y anunciarlo á las gentes; basta con declararlo delante de vosotros, Sres. Diputados; si después de estas manifestaciones de la Comisión y del contenido de la segunda parte del art. 1.° estáis dispuestos á dar vuestro voto á este dictamen, aunque yo estuviera solo, me consideraría poseedor del derecho moderno enfrente de una de las más graves equivocaciones que en materia de criminalidad se pueden cometer.

Vamos al art. 2.°; pero antes he de decir una cosa, antes he de decir algo que se me ocurre en este momento. Todo explosivo que se pone en lugar habitado, ó donde hubiera peligro para las personas, produce daño en las cosas. ¿Habéis visto jamás explosivos que no causen daño, siquiera sea en el suelo donde se colocan ó donde estallan? ¿Habéis visto que las cosas de su alrededor no se conmuevan y pierdan algo necesario para vivir, según su naturaleza, ya que no sean destruídas, que no resulten lesionadas? Pues si esto es así, es evidente que castigáis con pena de muerte siempre y en todo caso; porque aunque no haya riesgo para las personas, ha de causarse daño en las cosas, es necesario, es fatal que se cause ese daño; y siendo esto así, claro es que siempre aplicáis la pena de muerte.

Todavía es más grave el caso 2.° Dice el caso 2.° que se penará con cadena temporal en su grado máximo á muerte, si se verifica la explosión en sitio público, lugar habitado ó donde hubiera riesgo para las personas, aunque no resultare daño en las cosas. ¿Comprendéis, Sres. Diputados, la gravedad de esta afirmación «aunque no hubiera daño en las cosas»? Yo sostengo que la habrá siempre, cuando se ponga un explosivo, donde haya riesgo para las personas, porque habrá necesariamente cosas alrededor de esas personas, porque aunque se pusiera en un lugar despoblado, aun así habrá daño en las cosas; pero aunque ni siquiera daño en las cosas pueda haber, imponéis esa pena. ¿Cómo es posible que lleguéis al caso de aplicar á eso la pena de muerte? ¿No véis, Sres. Diputados de la Comisión, que en el extraño sorites que vengo desarrollando de mayor á menor, y no de menor á mayor, comparáis la vida de un hombre con la rotura de un cristal? Suponed que un criminal, que un dinamitero, como se dice vulgarmente, tira una bomba á una persona, que la bomba estalla y rompe el cristal del coche: pena de muerte.

Esta es vuestra solución. Luego si pena de muerte aplicáis también por el hecho de la lesión y por el hecho del homicidio, es evidente que por la rotura del cristal no hacéis más que establecer la identidad entre un objeto material y grosero y una persona, un hombre, un ciudadano que está quizá sosteniendo á toda una familia. ¿No lo véis claro? ¿No os parece vuestra ley, cuando así se examina en detalle, una ley al pie de la cual, según yo decía antes, no se atrevería Dracon á poner su firma? El argumento no tiene réplica. Podrán venir las majestades de la elocuencia á dorar el fondo triste de la cuestión, pero ella permanecerá en pie. Si vuestra ley saliera de este Congreso tal y como la habéis presentado, y saliera lo mismo de la otra Cámara, y fuera á la sanción del Poder moderador, y la publicárais en la *Gaceta*, el número de la *Gaceta* en que la publicárais iría inspirado en un espíritu de venganza demostrativo de que os ha faltado la serenidad en el acto sublime de ser legisladores.

Yo no hablo aquí sólo por mi cuenta; yo no hablo por cuenta de nadie; yo expreso mis ideas personales; pero estas ideas son de mucha gente de toga, lo mismo de la que se sienta en el lugar destinado á los defensores de los criminales, como de la que se sienta en los altos sitiales de los jueces.

Yo no sé lo que opinarán acerca de este punto mis correligionarios; no se lo he preguntado; pero supongo que, sobre todo aquellos Diputados que pertenecen á la región más amenazada por el anarquismo en nuestro país, aquellos que defienden los intereses de los que hasta ahora han sido objeto de agresión, y sienten sin duda más viva la indignación contra los delitos del anarquismo, no permanecerán sordos á la voz de su deber y al llamamiento que les hago para que vengan aquí á decirnos cómo siendo tan grande el horror que ha inspirado en las comarcas catalanas lo ocurrido en Barcelona, cómo siendo tan grande el horror que el anarquismo ha inspirado en aquellas poblaciones pacíficas y trabajadoras, no aceptan sin embargo como buena ni como justa la ley que vosotros habéis presentado, y que está á discusión en estos momentos. Siendo tantos los representantes de esa hermosa región, no tengo que designarlos nominalmente, porque no sé cuál es su voluntad; pero ellos me oyen, y sabrán hacer lo que su conciencia les dicte. (*El Sr. Vallés y Ribot pide la palabra.*) Y vamos al tercer caso.

Dice el proyecto de ley que se castigará este delito con la pena de cadena temporal en los demás casos.

¿En qué casos? Vosotros habéis previsto ya todas las circunstancias que ha de reunir el delito de que se trata para ser penado con arreglo á esta ley; habéis previsto el caso de que estalle el explosivo; habéis previsto el caso de que resulte muerte por efecto de la explosión; habéis previsto el caso de que resulten meras lesiones por virtud de estos delitos; habéis previsto el caso de que no resulte ni muerte ni lesión, y sólo haya riesgo para las personas; habéis previsto el caso de que resulte daño en las cosas; habéis previsto el caso de que no resulte daño en las cosas. ¿Qué es lo que os falta que prever? ¿Cuáles son esos demás casos? Los casos en que no hay muerte, ni lesión, ni daño en las cosas, ni riesgo en las personas, ni explosión, ni nada; es decir, los casos de mera intención. (*Varios Sres. Diputados de la Comisión*: No, no.) Pues si no es esto, decidme cuáles son los casos aquí comprendidos. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Ya lo he dicho yo el otro día.) El caso que citó S. S. está comprendido en los casos anteriores. (*El Sr. Suárez Inclán*: ¿A que no?)

Yo pregunto: cuando no haya explosión, ¿hay delito? (*El Sr. Ariño*: Sí.) Es que no serviría contestar que no; porque no hay más que leer el encabezamiento de este artículo, que dice: «todo el que empleare explosivos para atentar contra las personas ó las cosas.» Pues el que emplea explosivos para atentar contra las personas ó las cosas, no siempre es responsable de la explosión. ¿Cómo ha de ser responsable de la explosión si ésta no se realiza? (*El señor Suárez Inclán*: Yo cité el caso de una fábrica cerrada.) ¿Cuando no se realiza la explosión? (*El señor Suárez Inclán*: Cuando la explosión se realiza y vuela la fábrica.) Pues decidlo: decid que cuando la explosión no se realiza, no hay delito. (*El Sr. Ariño*: Sí hay delito.) Decid eso, y demostraréis que estáis ya arrepentidos de vuestra obra. (*El Sr. Canalejas*: ¡Si eso está en el art. 2.°!) Ya se discutirá el art. 2.° y se verá cómo está allí lastimosamente confundido el delito frustrado con el consumado.

Pero el encabezamiento del art. 1.° dice: «el que empleare cualquier sustancia ó aparato explosivos para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas, será castigado, etc.» *El que empleare.* Y luego el art. 1.° habla de la explosión en sus párrafos 1.° y 2.°, y el párrafo 3.° no habla de la explosión.

¿Está esto claro? ¿Entiende bien la Comisión lo que yo quiero decir? Porque yo abrigo siempre el temor, aun en estas cuestiones secundarias, y más quizá en ellas que en otras principales, porque forman el tejido de mi argumentación, yo abrigo siempre el temor de no expresarme con claridad, y algunas veces, cuando me esfuerzo en ser claro, se toma esto como intemperancia.

El núm. 3.° dice: «Con la de cadena temporal en los demás casos.» ¿En qué casos? ¿Cuando no haya daño para las cosas? ¿Cuando no haya daño ni riesgo para las personas? ¿Cuando no resulte muerte ni lesiones? ¿Cuando no se verifique la explosión? Porque del caso en que no se verifique la explosión no habláis en los números anteriores. ¿Por qué no hacéis una ley bien hecha? (*El Sr. Ceballos*: ¿Pero no es delito colocar una bomba para que estalle?) Sí; pero lo que yo digo es que la cadena temporal es una pena bárbara para castigar la intención. (*El Sr. Ceballos*: Me parece que esa minoría no se acuerda ya...)

Perdóneme el Sr. Ceballos, pero yo no puedo sostener con S. S. una discusión por medio de interrupciones. (*El Sr. Ceballos*: Es una pequeña interrupción que me permito hacer á S. S., como las que hace S. S. con frecuencia.)

¿Cree S. S. que me molesta poco ni mucho que me interrumpan? No me molestan nunca las interrupciones, y atiendo á ellas, como ha visto S. S., con la urbanidad que debo, porque las interrupciones de un Diputado no ejercen en mi espíritu tal influjo que me priven de poder continuar (*El Sr. Ceballos*: Yo oigo á S. S. con mucho gusto), como continuaré ahora, mi argumentación.

Estoy acostumbrado á la benevolencia de mis adversarios en este punto, sobre el cual el actual Congreso no hace otra cosa que seguir el ejemplo que le han dado los anteriores, donde, desde hace muchos años, he estado constantemente en minoría.

Yo pregunto: ¿hay siempre delito cuando hay explosión? (*El Sr. Ariño*: Sí.) ¡Pues decidlo! (*El Sr. Ariño*: Está dicho en todos los casos anteriores.) No, señor. Si se dijera: el que empleare ó colocare una sustancia ó aparato que causare explosión, será castigado, etc., entonces tendría razón el Sr. Ariño; pero como no se dice eso, queda demostrado que el art. 1.° necesita corrección, que es á todo lo que acude el discurso que estoy pronunciando desde anteayer.

Y el art. 1.° necesita corrección, porque además de lo que he dicho sobre las circunstancias agravantes, es indudable que el pensamiento mismo de la Comisión no está aquí expreso y claro. No hay caso ninguno que pueda comprenderse dentro de la cláusula 3.ª del art. 1.°; no hay caso que no esté comprendido dentro los casos 1.° y 2.°, y el caso 3.° huelga, ó se hace exclusivamente para castigar el hecho de que, sin que haya explosión, sin que se cause daño á personas ni á cosas, sin que haya lesión ni haya muerte, se verifique el atentado.

La cuestión es muy clara. Ya os la explicará con su habitual elocuencia el señor presidente de la Comisión. Yo aguardo sus explicaciones con verdadera ansiedad; y crean los señores de la Comisión que si sus explicaciones me satisficiesen, no diría que el

jera su pensamiento en la solemnidad del debate art. 1.º me gusta, porque es severo en demasía, y por esa severidad me repugna, pero diría que habíais hecho una ley, mientras ahora no puedo decirlo y tengo que continuar afirmando que lo que hacéis es un acto infecundo.

Y voy á concluir, no porque tema que estéis molestos, sino porque considero que he dicho lo suficiente para demostrar las imperfecciones del art. 1.º

Si no modificáis vuestra ley, os lo repito, haréis héroes de todos los anarquistas; si no modificáis vuestra ley, sobre todo el art. 1.º, váis en contra de las conveniencias de la sociedad, fomentáis el anarquismo; porque recordad que de las impurezas criminales y de las delincuencias comunes que acompañaron al acto de Ravachol, y que demostraron que era un delincuente vulgar, se llegó en seguida, rápidamente, á los actos, que los anarquistas consideran heróicos, de Pallás y de Vaillant; porque la persecución excesiva fomenta estos martirologios ideales y los puebla de nombres. Para mí, Ravachol, Pallás, Henry, Vaillant, Codina, no son más que criminales vulgares; para vosotros son excepciones, por las cuales venís á colocarlos fuera y aparte de la esfera del delito y del crimen, para que más se fije en ellos la atención de las gentes; y si esos actos de valor personal suelen afectar á los mismos enemigos, calculad lo que eso será para los desventurados que creen que se han sacrificado por el ideal que ambicionan. Tened eso presente, y ahora obrad como queráis; pero no os dejéis llevar por las sugestiones del amor propio. Sois legisladores, y debéis conservar en estos debates, y hubiérais debido conservar al confeccionar la ley, una serenidad absoluta, desprendiéndoos de toda clase de afectos personales. No escuchéis las sugestiones del amor propio; yo aseguro que si en mis palabras hubiese habido algunas que pudieran excitarle, las retiraría en absoluto para dejaros la independencia de espíritu necesaria á dar á la ley condiciones de vida.

Yo he concluído ya; he cumplido con mi deber; he ido contra la corriente; más aún, he luchado entre dos corrientes: entre la corriente del delito, que abomino, y la corriente de la represión abusiva, que igualmente detesto. Entre esas dos corrientes he luchado, y no sé si habrá zozobrado algo de mi opinión ó de mi fama; no me importa; lo que no quiero que zozobre son los principios democráticos y el espíritu conservador que han informado todo mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, pesan en mi ánimo la admiración cuando os escucho, la desconfianza cuando os hablo; y así, oyendo el extenso y luminoso discurso del Sr. Carvajal, me subyugaron estímulos lisonjeros y plácidos, aun cuando ha tratado S. S. tantas y tan complejas cuestiones, que bien pudiera decir con el popular poeta:

«¿Quién á cuenta redujera
sus empresas amorosas?»

Yo, señores, no he tenido la honra de dirigir mi palabra á esta Cámara, porque no cargo en la cuenta de discursos, brevísimas frases pronunciadas una tarde como presidente de la Comisión de incompatibilidades. Y no he tenido la honra de dirigir mi palabra á esta Cámara, reconociendo la gravedad y la trascendencia de los problemas sometidos á su examen, y, si posible fuera, á su resolución, y además, porque creo que en este templo de las leyes se hacen pocas leyes y muchos discursos, y por igual se derrochan la elocuencia y el tiempo. Y claro está que tratándose de mi pobre palabra y de mi humilde autoridad, me he sentido siempre inclinado al silencio, aun en ocasiones y circunstancias en que era requerido por agravios de amor propio, con mortificaciones personales, en suma, con todo aquello que más obliga á los hombres á hablar; aunque á las veces, otras obligaciones y deberes imponen la austeridad y aun el silencio.

Pero, en fin, dicho esto como saludo afectuoso de consideración y respeto á mis dignos y queridos compañeros de esta Cámara, harto importante es el debate, harto repetidas fueron las alusiones, para que pueda callar. Traté de impedir el habitual resumen de la totalidad, considerando que, cuando hablan mis compañeros, no hay que resumir, sino que celebrar sus discursos. Pero, ya lo véis: desde el Sr. Amat, mi correligionario, al Sr. Burgos y al Sr. Marqués de Lema, mis adversarios políticos, y particulares amigos, y al Sr. Azcárate, á quien admiro, y al señor Carvajal, á quien con tal encanto oigo, todos han tenido para mí alguna frase de aquellas que no pueden dejar de recogerse sin descortesía; todos han aludido á palabras mías pronunciadas en la presidencia de una Academia jurídica; y yo que no solicito ocasiones de hablar, no rehuyo tampoco aquellas que me son absolutamente imprescindibles.

Y vamos, señores, al proyecto. Como habréis tenido ocasión de escuchar, aquí se han pronunciado discursos dirigidos á fines contradictorios; responden todos á las diversas tendencias que han logrado su representación en esta Cámara con una amplitud á que no estamos desde hace tiempo acostumbrados; y si aun faltara algún matiz, alguna tendencia, ya se anuncia, porque ha pedido la palabra el Sr. Vallés y Ribot, como expresión de una de ellas, y yo también sé particularmente que ha de intervenir en estos debates un digno representante de la minoría carlista.

Está bien; así se oyen todas las opiniones y se escuchan todas las ideas, y de su coincidencia y de su resultante surgirá mejorado, si por ventura necesitase mejora, el proyecto de ley que, tal como lo sometemos á vuestra consideración, es en sustancia el proyecto mismo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Ni el Sr. Ministro, y ya lo dirá él con su gran autoridad por el puesto que ocupa y por sus altas dotes personales, ni nosotros, hemos entendido jamás que este dictamen se somete á la consideración del Parlamento con carácter de fórmula definitiva, no sólo para su duración, pero ni siquiera en el sentido de que no lo pueda perfeccionar vuestra sabiduría.

Bien es verdad que el Sr. Carvajal, mi digno amigo, ha tomado mal camino para enmendarle; porque hay otra forma de intervención que parece externamente más modesta que la ejercitada por S. S., para procurar la enmienda, la corrección ó la reforma.

Nosotros hubiéramos acogido quizás alguna de las indicaciones del Sr. Carvajal, de haberlas enunciado en el seno de la Comisión, si nos hubiese honrado con su asistencia, ó en forma de requerimiento particular, ó por medio de una enmienda que tradu-

parlamentario. Lejos de eso, el Sr. Carvajal, que mostraba en los últimos términos de su discurso un gran espíritu de conciliación, y que nos pedía perdones afectuosos de cualquier agravio (nunca pueden agraviar sus palabras) que nos hubiera inferido, y no ha podido agraviar más que á nuestra modestia enalteciendo nuestras dotes; el Sr. Carvajal, que esto hacía al final de su discurso, no tuvo al comenzarle ni en su desarrollo, este mismo espíritu, porque nosotros hemos ignorado ser autores de un dictamen en que se consignan tantas aberraciones. Algunas veces, oyendo á S. S., quizás se nos olvidaba lo poco que sabíamos, sintiendo la natural desconfianza de aquel á quien se le dice que ha errado; pero al mismo tiempo se despertaba en nosotros un movimiento de amarga reconvención para S. S., que nos enseñaba en público lo que no quiso enseñarnos en privado. Con ese espíritu viene la Comisión; esas son nuestras tendencias.

Se trata de un gran problema. En la Comisión, unos y otros hemos mostrado gran espíritu de concordia; yo engañaría á la Cámara traicionando á mis convicciones (ni en público ni en privado he de hacerlo), si dijera que este proyecto es mi ideal, si confesase que en él están contenidas mis doctrinas, si afirmara que estoy absolutamente conforme con todas y cada una de sus conclusiones; eso no se pretende de nadie, ni nadie lo ha exigido jamás. La función gubernativa, y mucho más la función de legislar, se ejercen con grandes transacciones, y el que pretende con una austeridad vistosa engalanarse con el dictado de intransigente, es muchas veces un soberbio. En la vida pública, como en la familia misma, hay que transigir; y cuando se trata de condensar la voluntad nacional, hay que ser más transigentes todavía. Y cuando uno se dice demócrata, y yo me tengo por tal, no con los merecimientos de S. S., que son muy superiores, pero sí con tanto derecho, entonces se está más obligado á respetar la opinión ajena; porque ser liberal no es imponer el propio criterio anatematizando el ajeno, no; lo que hay que hacer cuando se es liberal, es conciliar las opiniones de todos, para que la obra del Parlamento surja como una coincidencia, como expresión armónica y conciliadora de la voluntad general.

En el breve preámbulo del dictamen hemos salvado nuestras ideas; las han salvado en la Comisión los representantes de la minoría conservadora; pero ¿en qué coincidimos? Coincidimos con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el espíritu del proyecto; eso lo decimos sin rebozo, si sus líneas generales, si su tendencia, si los fines á que se encamina se hubieran divorciado de nuestras convicciones, no hubiésemos suscrito el dictamen ni los conservadores ni los demócratas que aquí nos sentamos. Pero, por fortuna, coincidimos todos, y como en esta ocasión éramos intérpretes y servidores de la opinión pública juntamente con el Gobierno, nosotros hemos firmado el dictamen y aceptamos la responsabilidad del mismo, sostenemos sus conclusiones y venimos á defenderlo, con elocuencia mis compañeros, con torpeza yo, pero todos con igual ardimiento.

¿Qué se ha dicho, señores, de este proyecto de ley? Hay dos acusaciones, hay dos tesis; acusaciones que por su contradicción se aminoran; tesis que por su recíproco contraste se debilitan. El Sr. Burgos y el Sr. Marqués de Lema, no á nombre de la minoría conservadora, cuya representación consideramos nosotros autorizada y fidedigna en los compañeros que han suscrito ese dictamen, sino como expresión de ideas personales, sin ningún vínculo con su partido y en uso de un perfecto derecho que su partido les consiente y que ellos han ejercido con indiscutible elocuencia y sin duda con autoridad, nos han dicho que esta ley no comprende, no alcanza á resolver todas las cuestiones planteadas en el terreno de la represión, y ese concepto palpitaba también en las palabras pronunciadas por el Sr. Carvajal esta tarde, y sobre todo en el hermoso discurso que tuvimos ocasión de oirle y de aplaudirle ayer. Se nos dice: ¿hay delitos antisociales? ¿Es verdad que aparte de los preceptos consignados en el Código penal y dirigidos principalmente á defender y garantizar los intereses y los derechos del Estado y el prestigio de los Poderes públicos, es indispensable también que palpite en el Código penal una expresión represiva para atentados dirigidos contra la base y la organización fundamental de la sociedad? Para eso no sirve vuestro proyecto; ahí no habéis sido consecuentes, nos dicen los unos; ahí no habéis osado llegar, añaden otros.

La Comisión, seguramente que con criterio unánime responde en este punto; nosotros no tenemos que aventurar ahora nuestro concepto sobre esos delitos llamados sociales ó antisociales; á nosotros se nos ha sometido concretamente un proyecto de ley; sobre él dictaminamos, y á eso se refiere nuestra responsabilidad colectiva. Fuera de ese proyecto, ideas personales, conceptos subjetivos, opiniones de escuela, compromisos de partido, todo queda á salvo, todo se sustrae á la responsabilidad del dictamen; lo que nosotros discutimos es única y exclusivamente ese proyecto.

¿Por qué no ha ido más allá el Gobierno de S. M.? El lo dirá; yo no tengo autoridad para hablar en nombre del Gobierno, ni siquiera para aventurar juicios acerca de las opiniones personales de mis compañeros; me contento con el oficio más modesto de expresar las mías. Las opiniones del Gobierno tienen su órgano autorizado y su definidor legítimo, y cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia intervenga en el debate, conoceréis, si él quiere expresarlas, cuáles son sus ideas.

Limitado ya el campo del debate, y creo que no holgaban estas explicaciones preliminares, vamos al proyecto de ley que se discute.

Este proyecto se define por el título que lo encabeza; este proyecto se define por el preámbulo del Ministro; este proyecto se define, en tercer término, por el brevísimo preámbulo del dictamen de la Comisión; ni más ni menos. Proyecto de ley contra anarquistas, lo niego; proyecto de ley de tendencias políticas ó sociales, lo niego; el proyecto de ley se encamina únicamente á castigar delitos realizados mediante el empleo de explosivos.

Ya sé yo que vosotros me inculparíais de hipócrita, si establecidos así los términos del debate no os expresara con toda sinceridad que las ideas se relacionan, que los principios se encadenan, que presentadas unas premisas se derivan naturalmente ciertas consecuencias. Bien lo sé; contra la lógica nunca hablo, y los artificios de la palabra no pueden desvanecer los esplendores de la razón. En mucho de lo que vosotros habéis dicho, y yo confirmaré al determinar el carácter concreto de este proyecto de

ley, tenéis razón; ¿quién ha de negarlo? Porque, señores, ¿á nombre de qué escuela jurídica penal, nos dice el Sr. Carvajal: os habéis permitido, el Gobierno proponernos y la Comisión apoyar con su autoridad un proyecto de ley cuya esencia reside tan sólo en los medios materiales para la ejecución del crimen? Este propio argumento se lo había oído al Sr. Amat, que ha demostrado con una gran elocuencia, con envidiables dotes personales, un espíritu de desconfianza hacia nosotros, en nombre de ideas y principios democráticos, de que él se proclamaba, con autoridad que nadie le disputa, legítimo representante, y que ha de merecer de nuestra parte, al menos de la mía, algunas observaciones, corroborando lo que ya se ha expresado aquí por los Sres. Suárez Inclán y Ramos Calderón, que no creo sean desconocidos como demócratas.

Señores, examinemos la cuestión desde los dos puntos de vista: punto de vista de los que emplean los explosivos; punto de vista de los que establecen la sanción penal para reprimir el delito.

¿Qué dicen los anarquistas, esos místicos, esos puros y exaltados espíritus, casi religiosos, en toda ocasión románticos, esos héroes para los que reservaba las palmas del martirio, adjudicándoles por de pronto los lauros de su elocuencia, el Sr. Carvajal?

Pues dicen, señores, que el nuevo Hércules es la dinamita; que la regeneración social se conseguirá por los explosivos; que cada época, y aun cada edad, se señala por el empleo de un gran invento destructor; que la burguesía debe su riqueza, su auge, y la sociedad en que vivimos su organización, al empleo de las armas de fuego. Luego observan que el cuarto estado deberá su regeneración, y la sociedad del porvenir sus fórmulas definitivas, al empleo de los explosivos.

Ya véis, señores, que considerando la delincuencia en la expresión y definición doctrinal de este ejército reclutado por las pasiones y los apetitos contra los sentimientos, las ideas y los intereses sociales, surge una fórmula, clara y explícita en favor de los explosivos, indicando con perfecta claridad que ellos han modificado las relaciones de violencia en que suponen que vivimos con otros elementos sociales. Preguntadlo á sus poetas, interrogad esa inspiración, un poco tosca, algo salvaje, pero inspiración al cabo, con que traducen sus entusiasmos los hombres más exaltados de esa comunión. Yo conozco tres himnos á la dinamita, y son todos tan entusistas, tan ardorosos, que no parece sino que allí se condensa toda su fe, se cifra toda su esperanza. Eso del lado de los que combaten, eso del lado de los que colocan los explosivos. ¿Y del nuestro? Pues un argumento que yo he oído con verdadera sorpresa en el curso del debate, me facilita el camino para condensar las observaciones que acerca de este extremo importante tengo que someter á la ilustrada y benévola consideración de la Cámara.

¿Por ventura, se ha dicho aquí (lo dijo el señor Marqués de Lema y lo ha repetido después mi digno amigo el Sr. Carvajal), por ventura los anarquistas ó los colectivistas de Jerez, cuando manejan la hoz, cuando empuñan la tea, cuando esgrimen el puñal, no atentan contra los mismos principios, no van contra las propias ideas, no intentan destruir idéntica organización, no producen iguales perniciosos efectos? Ese argumento, así á primera vista considerado, deslumbra; pero cuando se reflexiona sobre él, se ve que es de una insignificancia absoluta, evidente. El que empuña la tea, el que esgrime el puñal, el que maneja la hoz, combate cuerpo á cuerpo, lucha frente á frente; allá en la esfera en que puedan suscitarse estos conflictos, en la impunidad de la noche ó á la luz del sol, cada uno de los acometidos, según su edad ó según su fuerza, tiene un elemento de defensa, modesto ó grande, algunos grande, poderoso; después el agresor se expone, se entrega á las investigaciones de la policía, á los rigores de la persecución, y aquel delito deja una huella. ¿Y la dinamita y el explosivo? Ese se coloca sin que exista el menor medio de defensa; ese se abandona, entregándose á la fuga, sin dejar rastro; ese no puede atraer sobre el delincuente ninguna clase de vejación inmediata; ese no puede hallar en el ofendido ningún linaje de resistencia á la agresión. ¿No véis ya, señores, que en el empleo del medio se van revelando todos los elementos que integran la definición del delito?

No hace falta haber saludado el Código penal, no es preciso que recuerde ninguno de sus preceptos, ni que analice las circunstancias agravantes, ni nada que suene á ciencia ó se parezca á doctrina. Hay, señores, después de todo, en el sentido común, nodriza de todas las ciencias, madre fecunda de todos los sabios, en esas intuiciones del vulgo que iluminan muchas veces á los estadistas y que determinan criterios que yo tengo en ocasiones por menos falibles que los nuestros, intuiciones que nos dicen que no se puede comparar otros delitos con éste, por la diferencia del medio, porque en el medio se integran todas las circunstancias y condiciones que se aprecian en el derecho penal y nos recordaba el Sr. Carvajal con su acostumbrada elocuencia. Además, señores, contra el puñal, contra la hoz, contra los atentados de que puede ser víctima un hombre á manos de un asesino ú homicida, contra eso de que nos hablaba el Sr. Carvajal, llamándonos á que examinásemos con algún cuidado y prudencia el Código penal, hay muchos medios de defensa; sucede algo de lo que acontece con las injurias.

Yo soy hombre público; se me combate, se me ofende, y si es necesario para los fines políticos, se me denigra. Soy artista, me entrego al juicio público; uno me aplaude, otro me moteja, todos se ocupan de mí. Soy comerciante, vivo de mi crédito: ese crédito excita envidias, engendra dificultades; todo esto es materia de crítica, de observación: puede ser hasta incentivo de calumnia. Pero yo me recojo en la intimidad de mi casa, yo vivo modesto en el seno de la familia, no salgo á la superficie; entonces estoy completamente tranquilo, hasta mí no llegan la injuria, ni la calumnia, ni la ofensa, ni la envidia. ¿Ocurre eso, Sres. Diputados, por ventura, cuando yo, modesto proletario, quizá dependiente del gran señor contra quien se dirigen los ataques de los dinamiteros, funcionario humilde de la administración, ocupo un lugar en el edificio público ó particular sometido á los rigores, bien grandes é irreparables, de estos medios tremendos de destrucción y de combate? De suerte, que examinando lo objetivo, lo externo, y ya hablarémos luego de la intención, no se puede en manera alguna suponer que el delito que se realiza por medio de los explosivos, tiene analogía con ningún otro delito. Esa es, á mi juicio, la mayor razón de acierto, el mayor título de gloria (si de gloria se

pudiera hablar cuando hay que examinar problemas tan tristes como los del derecho represivo) para el Gobierno de S. M. Aquí se atiende á lo material, á lo externo, y no se analiza la idea. Me diréis: es que precisamente los explosivos son el medio por el cual ciertos elementos sociales quieren lograr una reivindicación completa.

Claro está que todo otro delito supone una relación de persona á persona, ó de persona á cosa, pero de persona enemiga ó de propiedad suya; y en éste el agredido es ignoto, es una víctima indeterminada; pero nosotros no definimos eso. ¿Por qué razón? Al Gobierno toca explicarla; pero yo os diré mi opinión. Porque no se puede definir sin comprometer ideas y convicciones en que todos abundamos. El más grave riesgo de los atentados de la dinamita, la más terrible consecuencia de estas inauditas agresiones contra la sociedad, no está en las víctimas, no está en los mártires (para mí los mártires son los que sufren las agresiones, no los que las producen). El agredido es indefinido; y de ahí ¿qué resulta? Que el ataque va contra la sociedad; y así, cuando se habla de estos atentados, todo el mundo dice que se trata de la defensa social.

Por ese camino se comprometerán quizás, si no hay en nuestro ánimo la serenidad que nos recomendaba el Sr. Carvajal, muchos principios de libertad y muchas conquistas conseguidas á costa de grandes y generosos sacrificios; ese ambiente de conciliación en ideales democráticos, de que con cierta sorna hablaba el Sr. Carvajal, aludiendo á la minoría conservadora.

Algunos, por extremos de convicción y de doctrina, podrémos permanecer en nuestras fortalezas defendiendo las ideas por que tantas batallas hemos librado; pero los que atrajimos á nuestro campo, invocando para atraerles á esta conciliación la gran prudencia de la sociedad española, diciéndoles que los elementos populares iban por caminos de prudencia, nos dirán que rompen su pacto, que ponen término á su concordia porque les hemos engañado con las ilusiones que nos forjábamos. Y por eso yo, liberal y demócrata, que no he dejado de reconocer allá en la intimidad de mi conciencia que la pena era excesiva, aquí en la Representación nacional tengo que sostenerla, y me hago solidario con los representantes del partido conservador, de las responsabilidades que la defensa de este dictamen pueda acarrear. No se puede, señores, vivir de la paz y de la armonía en las sociedades modernas, para que los demás nos concedan cuanto pidamos, y los que no piensan como nosotros cedan en ciertos principios, y nosotros negarles lo que ellos piden. No, no podemos decirles á los representantes del partido conservador: aceptad el sufragio, aceptad el Jurado, aceptad las grandes conquistas de la democracia; pero cuando lleguen momentos difíciles y sea necesario desafiar un riesgo, entonces, en nombre de nuestros principios liberales, os dirémos que no podemos aceptar las consecuencias de vuestros actos, con lo cual, tendréis que barrenar esa legislación que habéis aceptado.

Por eso, señores, me sorprendía el discurso del Sr. Azcárate; por eso me dolía y me duele que los Sres. Azcárate y Carvajal se dirijan con tanta vehemencia á los elementos democráticos de la Comisión y nos digan que hemos sido esclavos sumisos de los representantes de la minoría conservadora, y que no hemos luchado en el seno de la Comisión. Qué, ¿por ventura se expresan en ese dictamen los principios ni las ideas de la minoría conservadora? Ni el Jurado, ni nuestra aversión al castigo de los delitos llamados intelectuales, por lo que se nos motejaba con calor ayer, ni la mayoría de las restricciones, que hemos discutido palmo á palmo por excitación del Gobierno y por apremios de nuestras convicciones con los dignos representantes de la minoría conservadora, nada de eso merece vuestro aplauso ni vuestra alabanza. ¿Es que aun se puede hacer la política con ese espíritu de intransigencia? No; eso es impropio de vosotros; la obra de legislar es cooperativa; vosotros sois tan responsables en este régimen como nosotros; no se pueden poblar los espacios de ambientes de libertad y de fórmulas de democracia, para negarle á la sociedad elementos defensivos cuando los há menester. Para gobernar en la libertad y en la democracia, necesítase á veces fortalecer enérgica y severamente los resortes del gobierno y los elementos del poder.

Y establecido así (os parecerá ciertamente que con gran amplitud, pero para la importancia del asunto con relativa brevedad), establecido así el carácter de este proyecto de ley, deseo que no quede en el espíritu de ninguno de los señores de la mayoría la duda y la desconfianza acerca de que aquí se atente contra ningún principio fundamental, ni de nuestro credo democrático, ni de nuestras tradiciones liberales, ni de nuestros públicos compromisos con la opinión, ni de las doctrinas que consigna nuestro Código penal de 1870, ni de la jurisprudencia que establecen con su gran autoridad los tribunales. Todo eso que se supone vulnerado por nosotros, todo eso apoya, garantiza y afianza este proyecto de ley. No hemos aceptado, es verdad, la fórmula que algunos individuos de la Comisión pretendíamos como mejor, y que otros rechazaron; debíamos someternos al pensamiento del Gobierno; no hemos aceptado la fórmula de redactarlo como artículo nuevo del Código penal, es cierto; pero ¿qué importa la exterioridad y la forma? La forma y la exterioridad en las leyes significan algo, cuando van contra su claridad, y esta ley es muy clara; significan algo, cuando van contra su método, y esta ley, técnicamente considerada, es demasiado modesta para que la cuestión de método pueda penetrar en ella como elemento de crítica; lo que nos importaba era salvar los principios fundamentales del Código penal. El Código penal no ha sufrido de nuestra parte más que dos importantes modificaciones: una, la de agravar la pena; y otra, la de tener en singular aprecio los medios con que se realiza el delito.

Yo, no desde aquí, desde ese banco del Gobierno, discutiendo con la minoría conservadora dije lo que hoy repito: el sabio Código penal de 1870 no necesita grandes ni pequeñas reformas para defender la propiedad individual, la libertad, el honor, las instituciones del Estado. Pero el Código penal es de 1870, y vivimos en 1894, y este empleo de la dinamita ó de los explosivos que, según el Sr. Carvajal, es casi tan antiguo como Noé, se nos antoja á nosotros que es una fase del modernismo de la delincuencia.

La otra variante es la de la agravación de la pena. Señores, en un delito realizado con todas ó casi todas las circunstancias agravantes que vienen

á integrarse en él, á definirlo y caracterizarlo, con lo cual ya voy contestando á mi digno amigo el señor Carvajal; en un delito de esta especie, nosotros teníamos que aceptar la penalidad que se nos proponía, y una penalidad de acuerdo con la tendencia general en Europa. Yo no utilizaré, aun cuando me parezca perfectamente lícito, en el debate, argumento alguno que derive de conceptos procedentes de la adhesión á distintos sistemas de organización del Estado; no, yo creo que este asunto debe por completo sustraerse á los debates entre monárquicos y republicanos, y aun entre liberales y conservadores; pero es el hecho que Monarquías y Repúblicas, todos los Estados modernos adoptan severas medidas y enérgicas represiones, los unos contra la idea, los otros contra la predicación de la idea, los más contra el empleo de los explosivos.

Hemos seguido, pues, una corriente general en Europa. Ese no es argumento para sostener el error; en Europa se cometen muchos errores; nosotros no estamos obligados á imitarlos; pero es un dato que nos da autoridad para defender nuestro criterio cuando se trata de un hecho universal. ¿Por qué nos citáis leyes de Suiza, si tenéis que legislar para España? nos preguntaba el Sr. Carvajal. Porque este es un delito humano, porque este es un delito internacional, porque este es un delito que en todas partes se realiza, porque estos extremos de la audacia salvan los límites de las fronteras, porque estos anarquistas, que se nos presentan aquí como individualidades aisladas, tienen lazos orgánicos.

Sí, hemos agravado las penas; esto es verdad; esa agravación de las penas podrá parecer excesiva, no digo yo (no injurio nunca á nadie) á los que simpatizan con el delito, pero sí á los compasivos de temperamento, á las compasiones sugeridas por nocivas ansias de popularidad. Esa penalidad puede realmente parecer excesiva á hombres de doctrina que disienten de nosotros en la gravedad de la sanción penal; lo reconozco con toda sinceridad. ¿Discutís eso, examináis eso? ¡Ah, señores! ¡nos invoca el Sr. Carvajal nada menos que los principios de derecho para aquilatar la proporcionalidad de las penas!

Yo amo mucho la ciencia, aunque no la cultive tanto como quisiera; yo propendo en toda índole de conocimientos á beber en sus fuentes racionales, depuradas por las lucubraciones filosóficas; pero yo sé también, Sres. Diputados, que la ciencia no gradúa, no proporciona ni distribuye los elementos jurídicos de la pena con una balanza ó con un metro. Hay una balanza y un metro, hay un criterio para apreciar la cantidad y la calidad en el derecho, que es la conciencia pública, que es la opinión, y por eso declaro con toda sinceridad hemos cedido, unos más, otros menos, á movimientos de la opinión pública; esos movimientos son el pánico, esos movimientos son la alarma. ¡Si ahí tenéis un argumento en favor de nuestro proyecto de ley, que vosotros mismos reconocéis! Porque hay alarma ó porque puede producirse alarma, porque hay pánico ó puede producirse pánico, previsora la República suiza se adelantó á evitar en lo posible que se reprodujeran nuevos atentados; y no digáis al Gobierno liberal ni digáis á esta Comisión que parece que obedecemos á la impaciencia, ó que nos ha faltado serenidad. ¡Impaciencia y falta de serenidad! Francia, á las pocas horas de cierto atentado, vota una ley; ese hecho se reproduce en todas partes de Europa. ¡Cuánto tiempo hemos seguido nosotros llorando las desgracias de Barcelona, que despiertan sentimientos de piedad en los corazones más empedernidos, viendo hollada la autoridad y comprometida la existencia de personas que nos son caras por el afecto y la alta representación que ostentan. ¡Y hemos presenciado todo eso, y sin embargo, con los medios tradicionales de nuestro derecho penal, con los recursos normales de gobierno, hemos continuado sin precipitación haciendo esta ley, examinándola con toda la madurez posible, aunque por lo visto, según vosotros, sin acierto, y coordinando el estudio de la ley con nuestras conveniencias particulares, dejando de celebrar sesión, porque algunos de nosotros, que, aunque lo dude el Sr. Amat, nos consagramos á las penosas tareas del foro, hemos tenido que asistir, por ejemplo, á alguna vista. Hemos procedido con toda la serenidad apetecible.

Viene aquí la ley, y si desde la dignísima persona que ejerce la Presidencia de esta Cámara, hasta el Gobierno y la Comisión, hubiéramos tenido ese espíritu, ¿hubiéseis pronunciado discursos tan amplios, fuera quizás, no de la práctica, no de la doctrina, pero en fin, de la letra estricta del Reglamento? ¿No ha hablado el Sr. Carvajal sobre el art. 1.° en monumental discurso, al cual yo consagro, no por afecto y vana lisonja, los tributos sinceros de mi aplauso, y no hemos contestado con amplitud á todas las observaciones que habéis expuesto, para demostraros que convencer es nuestro propósito? No nos acuséis de falta de serenidad; decid que obedecemos á las sugestiones de la opinión, pero no que hemos caminado con impaciencia, porque lo está desmintiendo la prolongación de este debate y hasta de este discurso.

No se dió el caso en ninguna Cámara de Europa de que un solo proyecto de ley, ni aun todos los proyectos de ley que se han hecho sobre este asunto, tardasen en discutirse lo que tarda en discutirse el que es objeto ahora de nuestras deliberaciones. En esta Cámara (yo lo tengo por desgracia) no tienen representación las ideas socialistas; á esta Cámara no ha venido la representación del proletariado. ¡Ojalá que la reforma de nuestras leyes ó nuestras prácticas electorales traiga por necesidad aparejada la concurrencia de esos elementos sociales á nuestras discusiones! No hay aquí, mucho menos, Diputados anarquistas; no tienen representación ciertas ideas, pues hasta la misma minoría republicana nos habla con lenguaje de exaltado individualismo; el propio dignísimo y autorizado *rapporteur* de la Comisión de reformas sociales templa los entusiasmos de su espíritu innovador; sin embargo, donde hay elocuentes Diputados socialistas, como sucede en la Cámara francesa, estas leyes se ultiman en horas.

Aquí, la minoría republicana, Diputados conservadores, hasta Diputados ministeriales (y en esto no hay reproche alguno, y si lo hubiera sería cariñoso), como el Sr. Amat, todos dan á este debate proporciones desmesuradas, y casi va á parecerse al debate sobre la Internacional con la diferencia de que entonces hablaron todos nuestros grandes oradores y ahora, si habláis vosotros, que lo sois, hablo yo también.

Esta ley no es la ley del miedo. Eso, Sr. Carvajal, casi es una injuria. Del miedo, ¿á qué y de quién?

¡Qué peligroso argumento el de miedo! Se tiene miedo por el que combate ó por el que impide la represión? ¿Es más valeroso atenuar ó perdonar ó disculpar, que reprimir? No lo sé; pero es materia entregada á la disputa de los hombres, materia discutible, en suma, ese concepto que vosotros tenéis de nosotros, como sería el nuestro respecto á vosotros, si por ventura lo abrigáramos.

Otra terrible acusación: sois crueles, se nos dice, castigáis sin piedad, sin compasión; estáis soñando enardecidos por la esperanza de las ejecuciones capitales que han de tener lugar cuando este proyecto sea ley: eso ya no es injuria; eso es una verdadera vulgaridad. ¿De dónde infiere eso el Sr. Carvajal, cuando precisamente aquí, en esta Comisión, estamos dos hombres, no sé si algunos más participarán de nuestras ideas, que hemos abogado ardorosamente y abogarémos por la abolición de la pena de muerte? Pretendéis la abolición y consignáis la pena en la ley, me replicaréis, sin duda. ¡Ah! Si fuéramos á escudriñar hechos de la Historia, y de la Historia contemporánea, ¡cuántos casos podría recordar de esa especie! Nosotros no podemos sustraernos al régimen en que se desenvuelven nuestras ideas.

Ni el Sr. Lastres ni yo tenemos fuerza ni autoridad bastante para convertir la opinión del país, para dominar las corrientes de esta Cámara, para imponernos á los deseos del Gobierno; y como no tenemos ni esa autoridad ni esa fuerza, y sería ridículo que lo intentáramos, seguirémos allá en la esfera de la propaganda trabajando para ganar el pensamiento común, y si los anarquistas y petarderos no nos han quitado entonces argumentos favorables á nuestra causa, verémos prosperar ésta, con gran provecho para los sentimientos humanos y con gran satisfacción para nuestras personales aspiraciones. No; no somos crueles.

Aparte esta acusación, se nos hace otra: vosotros no sabéis escribir, no sabéis redactar, no conocéis el Código penal, no tenéis idea de las responsabilidades penales declaradas; para vosotros todo es igual: la tentativa y el delito frustrado, el daño en las personas y el daño en las cosas; padecéis una ignorancia crasísima.

Yo, algunas tardes, cuando se suspendía este debate, quedando bajo el peso de tan tremenda acusación, me retiraba á mi casa, y allí, al contemplar el cuadro donde está encerrado el título adquirido con trabajo y conservado con amor, estuve algunas veces tentado de borrar las firmas de los maestros que lo autorizan, avergonzado de haber obtenido un diploma de Licenciado en Derecho para ser tan ignorante en materias jurídicas elementales, y hasta me sentía privado de fuerza y de autoridad para consagrarme á los deberes de mi oficio; pero luego he pensado sobre el particular, he leído todos los discursos que se han pronunciado, y ahora yo no reto, porque el retar es de mal gusto, yo no provoco, porque el provocar entraña responsabilidad, aunque lo niegue el Sr. Carvajal; yo no reto ni provoco á nadie; lo que sí digo es, que no hemos violado ni uno solo de los principios fundamentales del Derecho penal, ni de las doctrinas del Derecho histórico español, ni del Código vigente.

Es esta una afirmación que parecerá al Sr. Carvajal temeraria, que parecerá audaz á mi digno amigo el Sr. Amat, que parecerá seguramente aventurada á mi querido amigo y maestro el Sr. Azcárate. Pues ensayemos la demostración en los términos más breves, con las expresiones más llanas, con los argumentos más convincentes que encuentre.

¿De dónde procede la acusación capital? Procede, señores, del art. 1.°

No quiero que se ofenda conmigo el Sr. Carvajal, porque yo le quería mucho antes y le quiero todavía más ahora que ha tenido la bondad de consagrar tres discursos á la Comisión y encarecer en ellos el aprecio bondadoso que siempre ha dispensado á mi modesta personal; pero al Sr. Carvajal le diré con todo respeto que no ha leído el artículo. Lo ha leído en la Cámara, lo ha leído en su casa, pero no lo ha leído en su propio pensamiento; porque hay muchas maneras de leer. Su señoría ha repetido las palabras que están consignadas en el artículo, y que relacionadas en distintos períodos y cláusulas vienen á ser la expresión de un pensamiento; pero no ha leído eso sino con los ojos, no ha fijado en lo leído su ilustrada atención. Y es natural. Si yo tuviese el concepto que el Sr. Carvajal tiene de esta Comisión y de este proyecto, confieso que no lo hubiera leído, ni hubiera tenido alientos para discutirlo; porque considerándolo absurdo, monstruoso, extremo de ignorancia, y todo eso que con mucha cortesía, pero con mucha acrimonia, nos ha dicho el Sr. Carvajal, se explica que sus términos hayan producido en S. S. ese desdén que inspiran las obras ínfimas á los espíritus superiores.

El artículo, sin embargo, bueno ó malo, que de eso hablarémos después, no puede ser más claro.

¿Sabéis cuál es el vicio radical de ese artículo? Empezando por el fin (muchas veces empezando por el fin se acaba antes), el defecto capital de ese artículo es la frase «en los demás casos». Dícese que este artículo es tan absurdo, que con la locución «en los demás casos» lo comprende todo, hasta el disparo de un cartucho, hasta el disparo de un cohete, hasta la expresión festiva y amena de una masa popular que se divierte con juegos de pólvora allá en Vizcaya ó en Galicia, ó en Asturias, ó en la provincia de Alicante, que yo represento, donde estas fiestas tradicionales de los árabes cautivan y enamoran á las gentes. Al decir «en los demás casos» comprende todo esto.

¿Pero no han reparado el Sr. Carvajal y los otros dignos contradictores del proyecto, en que ese es el tercer número y el último de un artículo que debe leerse relacionándole con los otros dos anteriores? Ese artículo comprende los casos en que surja ú ocurra una explosión, y luego va determinando en el primer número y en el segundo casos concretos; ¿y qué viene á decir el tercero al referirse *á los demás casos?* Pues trata de los demás casos en que ocurra explosión y no se den todas las condiciones señaladas en los números 1.° y 2.° Y digo todas las condiciones de los números 1.° y 2.°, porque cuando se define una serie de actos complejos, cuando se expresan relacionados varios términos que son inseparables, claro está que no se pueden escindir por un análisis arbitrario y caprichoso.

Explicado el artículo con este que me parece criterio de buen sentido lógico y espíritu pedagógico de escuela de primeras letras, examinado así el artículo, no se puede ocurrir á nadie que vayan comprendidas en él las enormidades que aquí y fuera de

aquí sé yo que se dicen, suponiéndonos tan ignorantes al concebir y tan torpes al expresar las ideas, que venimos á castigar con la pena de muerte hasta el disparo de un cohete.

«Esto, Inés, ello se alaba;
no es menester alaballo.»

No; el sentido de la frase «en los demás casos», creí yo que lo había explicado ya bien el Sr. Suárez Inclán. Pero, ¡claro! el Sr. Suárez Inclán tiene el vicio de ser individuo de esta Comisión, y por serlo, no puede explicar bien las cosas. «Los demás casos» incluyen varios tipos, y, entre otros, uno que el Sr. Suárez Inclán sometió á la consideración de la Cámara; y ese no está castigado con la pena de muerte, porque no es esta la pena que se aplica en los casos del número 3.°

Un industrial de Cataluña, de Galicia, de Andalucía, de donde sea, á costa de grandes esfuerzos propios ó acumulando capitales ajenos, llega á construir una gran fábrica; la dota con todas las maravillas y portentos de la industria moderna; allí encierra un caudal considerable, y lo que vale más que un caudal y más que un progreso científico ó industrial: el medio de sustento, de vida, de tranquilidad y de paz para una dilatada población. En esa casa, en ese templo ó en ese palacio del trabajo (no quiero que por una frase nos enredemos en discusiones, como aconteció con la famosa *declaración de guerra*, frase puramente retórica, á que se quiso dar valor sustancial); en ese templo ó palacio del trabajo no vive nadie, porque está cerrada la fábrica temporalmente, ó porque no están allí entonces los operarios, y el dueño ha colocado en lugar separado (claro es que separado relativamente) á los guardas; y surge allí una explosión. ¿Será una enormidad castigar severamente este hecho? ¿Qué supone? La destrucción de una fábrica es la ruina de muchos elementos de capital, que en la industria moderna y en las formas corporativas ó colectivas que suelen tener estas empresas, no siempre son de poderosos señores, sino también de humildes menestrales; es destruir esta riqueza; es paralizar la producción nacional; es, sobre todo, privar del sustento y de los elementos de vida á grandes masas de obreros; es ocasionar un conflicto de orden público; es promover una grande alarma; es retraer el capital de ese empleo, para que vaya á la usura ó á otros empleos dignos de reprobación y de censura, huyendo de esos caminos naturales, abiertos, claros y ostensibles, del trabajo y de la producción; porque la usura es recóndita y no encuentra más castigo que el de la conciencia y el de Dios, y el trabajo industrial, como se esparce y se difunde, suscita la atracción, la envidia y el odio de los petarderos. (*Muy bien.*)

¿Es ese caso grave, Sres. Diputados? Yo creo que sí; creo que ese merece el correctivo de una gran penalidad. ¿Es este acaso un sentido fisiócrata? ¿Nos dejamos quizá llevar de un excesivo amor á la riqueza material al escribir este precepto en la ley? ¿Se nos puede tachar por ello de haber olvidado el concepto ético del derecho, censura que me sorprendió en labios tan corteses y en entendimiento tan privilegiado como el del Sr. Amat? No, señores; considerad que en las leyes no se escriben sólo teoremas científicos; que en esta ley cabe un pensamiento, una conciencia general, un interés vital, y todo amparado en fórmulas definitivas; y como la ley es eso, nosotros, viendo tantos elementos de orden moral y de orden social perturbados cobardemente por un solo petardo deslizado en la oscuridad de la noche por una mano criminal, hemos creído, con el Gobierno de S. M., que hechos de esa índole merecían severo castigo.

¿Nos hemos equivocado? ¿Hay para los filántropos irresponsables crueldad en ese concepto? ¡Cómo ha de ser! El ejercicio del poder lleva graves responsabilidades aparejadas. Es cruel, es verdad; pero cruel muchas veces para su ternura, para sus afectos íntimos, es el padre que corrige á su hijo; cruel es el maestro que para doctrinar á los alumnos flagela y mortifica á veces los cuerpos; cruel es el juez que impone, por ministerio de la ley, en nombre de la sociedad, sanciones penales: todo eso es cruel; pero es más cruel todavía no ofrecer á la sociedad garantías, ni al daño causado por el delito reparación.

Es más: se olvida aquí, por lo visto, que el derecho no puede considerarse sólo en esta expresión objetiva; que el derecho es algo más armónico y más total, y que, por tanto, el que viola el derecho en la escuela penalista que se quiera, aunque sea sólo mirando estímulos de corrección y olvidándose de elementos de autoridad social, el que viola el derecho, no puede invocar el derecho para rehuir la pena. Sin embargo, aquí invocáis sólo el derecho que ampara al delincuente y no el derecho que defiende á la Sociedad. ¿Qué concepto del derecho es ese? Ni es concepto individualista, ni socialista. (*Rumores en la minoría republicana.*)

Yo sentiré que despierten en algún espíritu superior cierta hilaridad mis palabras y mis opiniones. Yo las profeso con humildad y las entrego á la crítica alta de quien sonríe, y aun á la crítica modesta de mis amigos de la mayoría.

Resulta, en mi sentir, que este argumento del tercer párrafo ó extremo del art. 1.° no corresponde á la emoción que parece haber producido. Vamos á ver la concordancia entre el párrafo primero y el párrafo segundo.

Ya lo sé; el Sr. Carvajal no nos ha dicho nada nuevo, aunque haya dicho mucho bueno, cuando nos hablaba de que nosotros hemos castigado la gravedad de la explosión y que hemos atribuído á la destrucción de la propiedad un valor inmenso. Pero repare S. S. que ese daño de las cosas, para los rigores de la pena, va conjuntamente con el riesgo de las personas.

Este elemento del riesgo, esta eventualidad de la lesión ó muerte de las personas, está en nuestro derecho penal y en todos los Códigos penales y en todos los tratadistas de derecho, y está en el buen sentido y en aquella sana razón á que yo muchas veces pido correctivo para las demasías y las deficiencias de ciertas especulaciones tenidas por doctrinales, pero que contrastan con el recto imperio de la razón y del buen sentido. Ese elemento lo hemos tenido en cuenta como dato muy apreciable. ¿Es que hemos exagerado?

Suponed que nosotros nos reunimos á deliberar, y que una mano criminal lanza una bomba en este salón; y poniéndonos en el caso extremo, suponed que no causa más que daños en el edificio. Por el hecho de ser edificio público, está el caso comprendido en esta ley; ¿no es verdad que perturba la Re-

presentación nacional y suscita la alarma en la sociedad entera? Y además, ¿no es verdad que el riesgo de la vida de los que aquí valen tanto, que sois todos vosotros, y aun de los que valemos menos, representa un elemento que hay que conservar y garantir con la penalidad, porque la penalidad es á la vez elemento reparador y elemento conservador? Precisamente porque nosotros no hemos querido admitir, y, hay que decirlo con sinceridad, no lo han solicitado tampoco de manera directa los representantes de la minoría conservadora, por lo mismo que no hemos querido aceptar medidas gubernativas de aquellas que otras legislaciones contienen, por lo mismo que hemos ido al rigor del derecho fiando la defensa de la sociedad á los tribunales de justicia, por eso mismo teníamos el deber de ser en mayor grado conciliadores con quienes nos pedían la agravación de la pena.

Señores, en estos términos de lo preventivo y de lo represivo, como en tantos otros, hay algo que se debe tener muy en cuenta, pues hay mucha moneda falsa en el comercio material y en la esfera de las relaciones mercantiles, pero todavía hay más moneda falsa en el comercio intelectual; lo que sucede es que la moneda falsa metálica la persigue el Código y la castiga, mientras que la moneda falsa intelectual muchas veces se pone en circulación por la cátedra, por la tribuna, por la prensa, y ya las gentes, acostumbradas á negociar con ella, casi la reciben con preferencia á la moneda buena.

Entre esta moneda falsa de las ideas y estas especulaciones teóricas, con las que no se educa, sino que se vicia la conciencia del país, figura este abuso de la oposición entre lo preventivo y lo represivo, como en otro tiempo el de lo doctrinario y lo ecléctico. Señores, todas nuestras leyes son preventivas, todas nuestras resoluciones, todos los actos humanos tienen un elemento de prevención. Por eso cuando vosotros preguntáis si esta es una ley preventiva, yo contesto que sí, y con la misma afirmación contesto á los que preguntan si es represiva; porque es á un tiempo represiva y preventiva.

Ciertamente no es preventiva en el sentido histórico, en el que informó la lucha de los antiguos partidos, en el que abominaron los hombres liberales y no hay que decir los demócratas. Preventiva en el concepto de algo que se ingiere en la vida íntima, que viola el santuario del hogar, que perturba hasta por el tormento las conciencias, preventiva en este sentido, no, Sres. Diputados; pero es preventiva, porque aun cuando aquí yo haya oído con gran elocuencia expresado, ese concepto, no puedo resignarme á admitir y conceder que la pena no tiene su ejemplaridad, no tiene su influencia previsora.

No es la ocasión presente propicia para entregarnos á disquisiciones históricas; pero no sería difícil demostrar con las enseñanzas de la historia, y aun de la historia contemporánea y novísima, que la represión es un gran elemento de educación y un gran elemento de influencia ¿no ha de serlo? en todos los órdenes de la vida. No la represión sola, no la represión, como única finalidad y solo medio; y sobre esto ya comprenderéis que yo faltaría á mi deber si al terminar este discurso no dijera algo, á la vez que para sincerar mis propias convicciones, para cumplir un deber de cortesía con las dignas personas que han tratado este aspecto de la cuestión.

Ese elemento preventivo, ¿dónde está? ¡Ah! Ya sé que me contestaréis que está en la tenencia de las cosas; ya sé que nos argumentáis diciendo que hemos admitido que la tenencia de la dinamita ó de las materias explosivas constituye delito. Pues eso, señores Diputados, no es nuevo; eso es viejo en nuestro derecho criminal. Una ganzúa, una sustancia que puede ocasionar peligros, una droga que se vende sin discreción, una materia inflamable que se acumula contra reglamentos, todo eso se ha penado siempre, todo eso, según vosotros, es preventivo.

¿Conque el Código penal de 1870, legislación de los partidos liberal y democrático, es un Código reaccionario? ¡Qué sorpresa para mi digno amigo el Sr. Montero Ríos! No podéis combatir nuestro proyecto bajo ese aspecto del Código, y nos decís: vosotros no sabéis lo que es tentativa, lo que es delito frustrado, porque vosotros vivís aquí bajo los apremios del miedo, de las impaciencias del Gobierno; del Gobierno, que noche y día sueña con que se termine la discusión de este proyecto, con las alarmas de la opinión enardecida por vuestros discursos, y habéis hecho un dislate, un desatino, que revela vuestra crasísima ignorancia. Y yo vuelvo los ojos á esta modestísima ley, y encuentro perfectamente distinguidos los conceptos. Lo que hay es, que cuando nosotros queremos darles á los dos términos de responsabilidad la misma pena, se la atribuimos con toda claridad, sin hipocresías, sin subterfugios y sin ignorancia. ¿Por ventura el Código penal vigente y tantos otros Códigos, no han establecido la misma penalidad para estas distintas responsabilidades? Ahí está el Código penal: leed los artículos que se refieren á ciertos delitos.

Pero vosotros me contestaréis en seguida. ¿Váis á equiparar al Rey, váis á equiparar la Patria vendida al enemigo, los grandes delitos de traición y las infracciones constitucionales por los Ministros de la Corona, á estos atentados? No; aquello es muy grave. Un Ministro que cede una parcela de territorio, ó firma un tratado sin permiso de las Cortes, ó hace cosas que tantas veces traen aparejada la forma del *bill de indemnidad*, que tantas otras que tienen expresión hasta de aplausos ó de disculpa en la historia, ¿lo váis á confundir con un delito tan modesto y tan sencillo, como el de querer volar un teatro para destruir mil existencias, ó cualquiera de estos menudos sucesos que la dinamita ha dedicado ya á las gacetillas de los periódicos, como entretenimiento de las personas que se solazan con hechos amenos? Nosotros les hemos atribuído á estos hechos y delitos aquella responsabilidad, por sus consecuencias, y se la hemos atribuído también, por los elementos y condiciones en que se realiza, sobre lo cual tuve ya ocasión de hablar.

Y ha sido también objeto esta ley y nuestro dictamen de graves censuras, por lo que afecta al procedimiento y por lo que atañe á la competencia del tribunal encargado de juzgar.

Por lo que respecta al procedimiento, el señor Amat consideraba que nosotros (á mí aludía directamente), que nosotros hemos inferido un verdadero agravio; que nosotros, teniendo varios moldes, hemos preferido el peor, el nuestro, que es el peor por no ser ninguno de los anteriores, y también por ser nuestro; y sobre esto nos dirigía una catilinaria que me ha dolido mucho, suponiendo que hemos pro-

nunciado frases de desconsideración para el ejército.

No se ha ocurrido siquiera á ningún individuo de la Comisión que se nos pudieran inferir censuras por este concepto, y menos he podido comprenderlo yo. Si yo soy uno de los hombres civiles que están sufriendo más constantes flagelaciones por mi entusiasmo hacia los elementos militares; si yo soy un romántico, un apasionado de la fuerza y del vigor militar del Estado español para fines internos y aun para empresas externas; si yo tengo eso que algunos llamarán preocupación, y otros quizá, con menos caridad, chifladura, ¿por qué el Sr. Amat se cebaba precisamente en mí, cuando, por el extremo contrario, se me puede censurar sin justicia ó con razón? Cuando hemos hablado de corrección disciplinaria y de prevenciones, hemos recogido ese concepto de legislaciones anteriores y de la posibilidad, sin juzgar ahora si llegaría ó no semejante caso.

Pero dice el Sr. Amat: si el caso no se produce, esa es una impertinencia, porque lo que no tiene consecuencia inmediata es una impertinencia. Pues perdónenos el Sr. Amat esa impertinencia, que compartimos con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Ningún tribunal ni nadie puede considerarse ofendido por que se le diga que si alguno no contribuye al ejercicio de su deber, se le estimulará. Por mi parte, si yo fuera magistrado, no me molestaría en lo más mínimo si me censurasen por la competencia del Jurado.

Esta es una cuestión que nos llevaría muy lejos, pero que yo trataré en tres ó cuatro minutos, porque creo que se acerca la hora reglamentaria.

No vuelvo de mi asombro. El Sr. Carvajal, y el Sr. Azcárate, y el Sr. Amat, con sus aticismos de doctrina, ¿nos excusan en esta materia ó no nos excusan, y cuando se trata de la interpretación de la ley, de la interpretación del hecho, de la definición del hecho, muestran tanta desconfianza? Yo, señores, creí, como se dice vulgarmente, que habíamos puesto una pica en Flandes atribuyendo á la competencia del Jurado estos delitos. (*El Sr. Azcárate*: ¿Cuándo he censurado yo á la Comisión por eso?) Aun suponiendo (basta que el Sr. Azcárate lo diga) que esta crítica sea privilegio del Sr. Carvajal... (*El Sr. Carvajal*: Tampoco he dicho yo eso.) Pues, basta; lo que se entiende mal no se discute; yo no he entendido bien, sin duda; pero me pareció creer, ó mis compañeros de Comisión, que cuando se hablaba de la dificultad para aplicar esta ley y para apreciar los hechos, se mostraba desconfianza en esta gran expresión de conciencia del Jurado; y creo yo, como el Sr. Lastres, por un error de comprensión en que incido... (*El Sr. Azcárate*: Pido la palabra.) Yo me encanto siempre oyendo al Sr. Azcárate, pero no debo complicar el debate. Declaro que entendí mal, y me amparo en el testimonio del Sr. Lastres, porque siempre los descuidos parece que, compartiéndolos, resultan más veniales.

Pues bien, el Sr. Amat sí que se quejó de que lo extendiéramos á todos los casos. Yo creo que para ello la mayor perfección de la ley está ahí, porque eso expresa la perfecta concordancia con los movimientos racionales y espontáneos de la opinión pública. Si nosotros hemos errado en eso, si el Jurado en este caso se desautoriza, entonces declaro con toda sinceridad que el Jurado recibe un golpe de muerte. Si en alguna otra circunstancia, la función del Jurado, que no es (y en esto disiento de alguno de mis dignos compañeros), que no es contraponer la conciencia ni la expresión de ideas y sentimientos de una clase á otra, sino que es sintetizar ideas de la conciencia pública, el Jurado se equivoca, ¡ah! entonces no tenemos gran autoridad para defender los entusiastas de esa institución el régimen del Jurado. Porque el argumento del temor, ese está desmentido. Ni el Jurado en Francia, ni el de ninguna parte, ha temido, porque el caso de Ravachol puede explicarse muy bien.

Y en cuanto á los ataques que se han dirigido soslayadamente por algún Diputado de la minoría conservadora, trayendo á colación ciertos hechos, no tengo la libertad de recogerlos; eso no puedo discutirlo; pero aventuro desde luego para debate especial, mi convicción absoluta de que en los dos casos objeto de tan empeñados debates, el Jurado, por lo que se puede apreciar, cuando no se tiene la responsabilidad y la opción directa del hecho que se examina, el Jurado acertó, y que no hay en la vida del Jurado en España ningún fundamento racional ni legítimo, no ya para aventurar especies acerca de su reforma, pero ni siquiera para motejarle; porque el Jurado ha correspondido con mucha gloria y con un gran espíritu de justicia, á todas las esperanzas que pusimos en él los que con tanto entusiasmo votamos aquella ley regeneradora.

Y ahora, después de haber examinado ligeramente estas cuestiones, debo decir algo sobre otros aspectos de este debate, y me perdonará el Sr. Carvajal, si no examino detenidamente todas las cuestiones, porque no es posible condensar en un discurso la crítica de tantas y tan sabias doctrinas, como ha vertido el Sr. Carvajal.

Vamos á otro aspecto interesantísimo de la cuestión, en el cual no coincido, sino que voy mucho más allá que el Sr. Azcárate, y me separo totalmente del Sr. Carvajal.

El Sr. Carvajal, el Sr. Azcárate y el Sr. Amat nos decían con razón: aquí establecéis una ley represiva; pero no basta; es preciso también que penséis en algo, porque estas explosiones de la dinamita son muchas veces requerimientos á vuestra conciencia; manifestaciones espontáneas de una sociedad, que no puede vivir con las imperfecciones que tantos hechos denuncian.

En este punto coincido en absoluto, sin distingo alguno, con el Sr. Azcárate, y aun voy, repito, más lejos que él. No he de hablar, naturalmente, acerca de los propósitos que abrigue el Gobierno de S. M. Estoy, por el afecto y por la comunidad de ideas, muy cerca del Gobierno; pero en el trato diario y de sus tareas y empresas, muy alejado. Yo ignoro, pues, lo que hace ó piensa el Gobierno; sólo cuando lo dice aquí, lo sé, y entonces juzgo de él; ignoro, por tanto, los propósitos del Gobierno, y sobre todo, soy un Diputado de la mayoría, que no tiene el derecho de anticipar opiniones ni emitir juicios sino por cuenta propia.

Señor Presidente, comprendo que estoy molestando á la Cámara (*Denegaciones*); reconozco que aun habiendo apresurado tanto... (*Varios Sres. Diputados*: Que se prorrogue la sesión.)

Si el Sr. Presidente quiere que se prorrogue, yo acabaré mi discurso; si no, he de hacer lo que S. S. mande, incluso callarme, porque es para mí siempre

la menor advertencia de S. S. un precepto, que acato con gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estaba oyendo con tanto gusto á S. S., que casi he faltado á mi deber, porque hace tiempo que debí llamarle la atención; pero, comprendiendo que toda la Cámara desea que termine hoy su discurso, se va á preguntar si se prorroga la sesión.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **CANALEJAS**: Muchas gracias, Sres. Diputados; muchas gracias, Sr. Presidente; y como un favor no puede pagarse con un disfavor, os anticipo que terminaré pronto.

Señores, descartando el criterio del Gobierno de S. M., que me es completamente desconocido; descartando el criterio de la Comisión (cada cual reserva el suyo), tengo el deber, correspondiendo á alusiones inexcusables en materia tan grave, y en la que se resumen y condensan todas mis esperanzas, todos mis anhelos para el porvenir, de decir algo al Sr. Amat, al Sr. Azcárate y, sobre todo, á mi amigo el Sr. Carvajal.

Yo, señores, no he de examinar ahora si existen ó no problemas sociales, es muy tarde para ello; yo no he de discutir si existen problemas sociales ó cuestiones sociales; el aspecto único, que he de examinar aquí, correspondiendo á las alusiones que se me han dirigido y al recuerdo de un modesto discurso mío, es el aspecto láico, secular, civil. Hombre de convicciones religiosas, de que no es necesario ni prudente hacer alarde; hombre, tal lo creo al menos, conjuntamente que muy religioso, de un sentido moral depurado, no puedo negar ni desconocer la eficacia y la influencia del elemento religioso y del elemento ético en la vida social; pero eso no corresponde al Parlamento; eso corresponde á los ministros de la religión, eso toca á los hombres en la sociedad, á las intimidades de la familia, á los amplios círculos de las asociaciones benéficas.

Pero hay otro aspecto, que es el jurídico, y en ese, yo, que no excuso nunca mis opiniones, que respeto las de los demás, y que con gusto me comprometo por las mías, no tengo por qué ocultar al Sr. Carvajal y al Sr. Azcárate que abrigo el profundo convencimiento de que en toda nuestra legislación, así en la política como en la civil, en la penal y en la procesal, mediante reformas prácticas, mediante reformas gacetables (como ahora se dice), que no han menester ni mucho tiempo ni mucha tortura de pensamiento, pueden recabarse en el derecho vigente mucho de lo que tienen de legítimas las reivindicaciones del proletariado.

Creo, señores, que no es empresa de titanes, sino oficio subalterno de legisladores modestos, llevar á nuestras instituciones de derecho civil, de derecho penal y de derecho procesal, y á nuestro derecho público, una serie de reformas, que corrijan y depuren grandes y señaladas imperfecciones sociales.

Yo creo precisamente que, cuando se aproxima la reforma del Código civil, tan sabia y previsoramente acordada por aquel hombre ilustre, á quien pagar tributo de recuerdo es pagárselo de admiración y de respeto; cuando se llega al día de esa reforma, deben haberse determinado ya en la opinión pública, y ese es cabalmente oficio de liberales y demócratas (aunque algunas veces nos aguijen y nos antecedan conservadores), corrientes de ideas y de principios transformadores del concepto, en que se desenvuelven las instituciones de la propiedad, el régimen sucesorio y las instituciones mismas familiares. Yo creo que, sin quebrantar el fundamento de la propiedad individual, tan consustancial para todo espíritu recto con el de la libertad individual, cabe en el ejercicio del derecho de propiedad introducir modificaciones harto radicales. Y sobre todo, por lo que toca al problema, que suscitan las reivindicaciones obreras, estimo que nuestro derecho de obligaciones está exigiendo radical, radicalísima reforma.

Cuando yo leo tantos artículos consagrados á instituciones jurídicas menos trascendentales, y veo, sin embargo, que la forma de contratación, que comprende la mayor suma de intereses y en que se conciertan el mayor número de voluntades, no recibe del legislador sino tímidas expresiones de un respeto, ó fingido respeto, á la libertad individual, entonces me acuerdo de que el Estado es una fuerza de armonía, de que el Estado es una fuerza de ponderación, que ha de proteger al débil y equilibrar las desigualdades, pues nada hay tan injusto como aplicar un criterio igual á un derecho idéntico á relaciones jurídicas, en que intervienen elementos desiguales. Y este mi concepto acerca del contrato de trabajo y este sentido mío acerca de las relaciones entre el doméstico y el principal (iba á decir la palabra tradicional que determina el sentido histórico de esta institución de servicios), lo mismo se producen en el contrato de servicios ó arrendamientos agrícolas, que en el propio contrato de arrendamiento de fincas urbanas, que están necesitados de un espíritu de protección al débil, de un espíritu de justicia, y estas desigualdades sociales ansío vivamente que se templen algún día por el desarrollo de estas ideas.

En cuanto al régimen de la familia (no quiero cansar á la Cámara), profeso también conceptos muy radicales acerca de cómo, sin cambiar ningún fundamento social, sin atentar á principios fundamentales de nuestra ley, se pueden sin embargo producir grandes innovaciones favorables á la familia proletaria, en el derecho sucesorio y en tantas y tantas formas y combinaciones de intereses y derechos.

En lo que difiero radicalmente de un concepto vertido aquí, es en que esa obra haya de realizarse por la iniciativa del Diputado. Esa iniciativa, aun cuando sea muy diligente, es muy débil; en esta organización de poderes en que vivimos, desde este banco (*Señalando al banco azul*) se dirige y gobierna á los Parlamentos, desde este banco se realizan todas las trasformaciones, ó se retrasan ó se impiden. De ahí que yo estime que no es la iniciativa individual, que no es la iniciativa solitaria la que puede parecer exhibición caprichosa ó antojadiza de un Diputado la que ha de traer este nuevo sentido á nuestras instituciones de derecho, la que ha de llevar reformas capitales á nuestro régimen tributario, tan acomodado á la tradición, tan poco apto para recibir éstas impresiones de ideas y principios democráticos. Yo creo que todo eso ha de ser obra de los Gobiernos, y así como hemos llegado en lo político á una verdadera conciliación y aspiramos á llegar también en lo económico, ¿por qué en lo jurídico-social no aprovechamos la oportunidad de este debate ú otra

cualquiera, para que éstos problemas, que pueden ser manzana de discordia, tea de odios, se resuelvan con grandes soluciones armónicas, transigiendo todos y conciliando todos, para que no se diga que cuando cada vez va la *Gaceta* recogiendo más leyes de intereses particulares, destructoras de nuestra organización de trabajos públicos y de nuestra organización municipal y de toda la normalidad que vive por otras leyes orgánicas, no van á ella estos grandes pensamientos que la prudencia aconseja, que la previsión requiere y que, en mi sentir, la justicia reclama? Todo esto será ciertamente más provechoso que los castigos del Código penal.

Pero es que nosotros habíamos de distinguir nenecesariamente dos cosas. Mientras la ley sea, la ley ha de cumplirse; mientras la sociedad, por sus órganos legítimos, no modifique sus instituciones jurídicas, defenderemos las instituciones jurídicas que tienen su norma y su amparo en la ley, y las defenderemos con energía y con vigor. Reformad, pues, cuanto queráis, pero sin destruir el baluarte del Gobierno, sin destruir el principio de autoridad, sin amenguar los prestigios del poder, por la acción misma del poder concertado, por la obra, en fin, de la ilustración parlamentaria.

Entonces, señores, quedará relegada á su verdadera esfera esa impiedad anárquica.

Yo siento que el Sr. Carvajal (y me acerco muy rápidamente al término de este discurso), hablando de los anarquistas invocara para excusarles la ley natural.

Entiendo yo, como S. S., que el anarquismo es expresión exaltada delindividualismo; pero pensando que estas ideas que engendraron la revolución francesa, originando tantos bienes y tan grandes crisis, son ineficaces para la armonía social, no puedo asentir á que el anarquismo represente, ni el individualismo, ni la ley de la naturaleza.

¡Ah, señores! El individualismo es conciencia en la que penetra la idea de Dios, conciencia que animan sentimientos morales, en que reverberan inspiración y deseo. Pero ¿es doctrina individualista esa de los anarquistas, que comienzan por decir que hay que borrar la superstición religiosa, la superstición moral, la superstición de la conciencia? No; y ahí está la *Conquista del pan*, y ahí está *El día siguiente de la revolución*, ahí están todos los pensadores y seudo-pensadores anarquistas; eso no es individualismo, eso es degradación de la conciencia y de la ley natural.

¡Y cuándo se habla de ley de naturaleza! La naturaleza es fecunda, es amorosa, es creadora. Yo no puedo discutir si en el comienzo de la humanidad hubo un paraíso idílico y riente, y si tuvo razón Rousseau para decir que luego este idílico paraíso se ha ido pervirtiendo por la bestia humana y el monstruo de nuestras organizaciones sociales; pero lo que puedo decir es, que es la ley fundamental de la naturaleza ley de creación y de amor, y que el anarquista destruye, pulveriza, extingue, hace todo lo contrario de la naturaleza. Pero notad que el anarquista conserva una cosa, conserva la máquina, quiere destruirlo todo, pero deja el instrumento de trabajo, deja la máquina; y cuando deje la máquina, dejará viviendo todas las grandes creaciones tradicionales, acumulando la labor del progreso humano en tantos siglos, con lo cual se demuestra que es una manifestación acentuada del materialismo, porque en lo que conserva y en lo que destruye, alienta y anima el amor y la seducción de la materia.

Por eso creo yo que en toda sociedad culta hay que alentar y difundir ideas y sentimientos morales; por eso cuando alguna vez se censura á hombres de ideas radicales, que con tanto amor recogen y proclaman enseñanzas emanadas del Sólio Pontificio, predicaciones de la Iglesia Católica, y se dice que estamos en un momento de restauración de viejos ideales (no se dice así porque eso parece enaltecer el concepto), de viejas supersticiones, yo me coloco en el punto más externo á la Religión y á la Etica, en el del egoismo y la conveniencia social, y en nombre de cualquiera de ellos os digo que, al propio tiempo que se impongan sanciones penales, es necesario combatir el anarquismo que no radica en la exaltación de la individualidad, ni en nada, sino en la inspiración selvática y abrupta de la materia, poblando el ambiente de ideas morales, difundiendo principios religiosos, y por eso creo que el siglo XIX no concluirá como empezó; que si fueron los escépticos y los incrédulos la piqueta al lado de cosas grandes y de cosas pequeñas y de viejas supersticiones, un verdadero renacimiento religioso está llamando á las puertas de nuestras conciencias, y que combinando así el sentimiento de nuestra libertad racional, la convicción de la energía y de la fuerza del poder con estos principios morales, tendremos una gran autoridad y una gran fuerza para que las reformas sociales y las expansiones democráticas, políticas y económicas penetren en nuestro Parlamento sin que asusten á nadie, y se corrijan y se depuren imperfecciones sociales.

No basta decirle al pobre que tiene el alivio de la caridad, al desgraciado que le satisfaga el consuelo de la religión, no; hay en nuestra organización tributaria, hay en la distribución de nuestra riqueza, en aquello á que alcanza, sin amenguar la libertad y la propiedad individual, el derecho del Estado, mucho campo en que cosechar frutos copiosos, y hay en la organización de nuestro derecho civil, de nuestro derecho procesal y de nuestro derecho público muchas reclamaciones legítimas que atender.

Tales son, señores, como pide el tiempo, como las circunstancias consienten, como mis pobres condiciones imponen, lo que en términos elementales debía contestar recogiendo las alusiones que se me han dirigido. Reconoceréis que no he ilustrado ni menos enaltecido el debate; pero, en fin, he cumplido un deber de cortesía y al mismo tiempo un deber de convicción, y al dar gracias á los que requirieron mi intervención en el debate tan bondadosamente, ¿cómo no he de dárselas á la Cámara, habiendo sometido á tan dura prueba su inagotable benevolencia? (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El Sr. **MALUQUER:** En nombre de la Comisión de actas, retiro el dictamen referente á la de Bilbao. (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm 91.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirado.

El Congreso quedó enterado de que se habían constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos siguientes, habiendo nombrado presidentes y secretarios, respectivamente, á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan:

Inclusión en el plan general de carreteras de varias en la provincia de Málaga, á los Sres. Mellado y Groizard.

Idem id. de una de Arillo al Puerto de Mera, y la provincial de Arillo al Carballo, á los Sres. Fernández Alsina y Marqués de Figueroa.

Idem id. de una de la de Palmar á Mazarrón á la de Murcia á Granada, á los Sres. La Serna y Suárez Inclán.

Idem id. de la de Treceño al punto más conveniente del Ayuntamiento de Herrerías, á los señores Garnica y Alonso Martínez (D. Vicente).

Idem id. de la de Sarria á San Martín de Castro, á los Sres. Quiroga Vázquez y Soto (D. Teolindo).

Concesión de un ferrocarril de Pamplona á San Sebastián, á los Sres. Conde de Belascoaín y Arrótegui.

Elaboración y venta de vinos artificiales, á los Sres. Conde de San Bernardo y Conde de Oñativia.

Quedó enterado el Congreso de dos comunicaciones del Senado participando haber aprobado los dictámenes de Comisiones mixtas referentes al proyecto de ley del ferrocarril de vía normal de Madrid á Santander y de Llerena á Linares.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición de D. Esteban Olivé Boré, maestro albañil y vecino de Falset (Tarragona), solicitando se dicte una disposición legal que garantice el derecho de los acreedores de los Municipios.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Una comunicación del Sr. Ministro de Fomento manifestando que el expediente de concesión del paso á nivel de los ferrocarriles de Almansa-Valencia-Tarragona en la calle de Játiva se halla en la Secretaría del Congreso; remitiendo documentos referentes á la autorización concedida á la Compañía de los ferrocarriles del Norte para concentrar en la estación de Almansa-Valencia-Tarragona los servicios de viajeros y de mercancías correspondientes á dichas líneas y á la de Valencia á Utiel; y haciendo presente que no consta en el Ministerio que se haya incoado expediente especial respecto al modo como la expresada Compañía haya de hacer uso de las vías establecidas en el paso á nivel de la calle de Játiva.

Una relación de las causas que por delitos flagrantes cometidos por medio de explosivos, y por delitos, flagrantes también, de carácter común, se han instruído en los territorios de las Audiencias de Madrid y Burgos desde la última estadística oficial publicada, remitida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Amat y Esteve; y

El expediente de recompensas del cañonero *Cuervo* con motivo de los sucesos de Melilla, remitido por el Sr. Ministro de Marina á petición del Sr. Llorens.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico del Astillero á Ontaneda. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Idem id. de Solares á Liérganes. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos de ley, remitidos por el Senado:

Disponiendo que se apliquen á las mercancías del Reino de Bélgica y del Imperio ruso los derechos más reducidos que resulten de los convenios comerciales concertados con Suiza, Suecia, Noruega y los Países Bajos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Estableciendo las bases para la redacción de la ley orgánica de administración ó régimen de los municipios y de las provincias. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían, las siguientes sancionadas por S. M.:

Prorrogando el plazo para la construcción de la línea de Villabona á Avilés. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para ejecutar el convenio concertado para la urbanización de terrenos. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo la dehesa del Collado de Yeltes en el término municipal de Martín del Río. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico la de Lares á Arecibo. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Concediendo varios suplementos de crédito y un crédito extraordinario á varios capítulos de la sección 7.ª del presupuesto de gastos vigente. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Prorrogando la exención de derechos arancelarios del material de guerra importado del extranjero. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito al capítulo 16 de la sección 3.ª del presupuesto de gastos vigente. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Idem de otro al artículo único del capítulo 8.° de la sección 3.ª del mismo presupuesto. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos gubernativamente á los presupuestos de gastos de 1892-93 y 1893-94. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección 8.ª del presupuesto vigente. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito al capitu·

lo 19 de la sección 7.ª del presupuesto vigente. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Sobre ordenaciones forestales. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Declarando de utilidad pública el encauzamiento del río Zapardiel. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de enlace entre la estación de San Vicente de Sarria y la carretera de Antúnez. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Idem id. id. de los ferrocarriles de vía estrecha de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Autorizando á la Compañía de ferrocarriles de montaña para aumentar la tarifa de viajeros. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Disponiendo que el pueblo de Camprovín sea punto obligado de paso de la carretera de Munilla y Nájera á Torrecilla de Cameros. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De San Leonardo á la de Peñaranda de Burgos. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

De Palma de Río á la de Madrid á Sevilla. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

De la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

De la de Villanueva del Pardillo al parador de Sacedilla. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

De Villafranca del Vierzo al Barco de Valdeorras. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Del Hipódromo á Chamartín de la Rosa. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

De Rubayo á Solares. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

VEINTIOCHO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico del Astillero á Ontaneda.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril del Astillero á Ontaneda, ha examinado este asunto; y tomado en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Rafael Martín y Arrué la concesión de un ferrocarril económico del Astillero á Ontaneda, sin subvención del Estado.

Art. 2.° La concesión de dicha línea será por el término de noventa y nueve años, considerándola de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de terrenos de dominio público y á disfrutar de todos los beneficios qne las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El concesionario deberá presentar desde luego los proyectos á la Dirección de Obras públicas, y aprobados, proceder á la ejecución de las obras con arreglo á las condiciones aprobadas por la superioridad.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1894.=Manuel de Eguilior, presidente.=José de Garnica.=Vicente Aparicio.=Juan J. Gascón.=José del Perojo.=Andrés Trueba.=Francisco Agustín Silvela, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Solares á Liérganes.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Solares á Liérganes, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rafael Martín y Arrué, vecino de Santander, la concesión de un ferrocarril económico de Solares á Liérganes.

Art. 2.° La concesión de dicha línea será por el término de noventa y nueve años, considerándola de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de terrenos de dominio público y á disfrutar de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El concesionario deberá presentar desde luego los proyectos á la Dirección de Obras públicas, y aprobados, proceder á la ejecución de las obras con arreglo á las condiciones aprobadas por la superioridad.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1894.=Manuel de Eguilior, presidente.=Gustavo Morales.=José de Garnica.=Vicente Aparicio.=Andrés Trueba.=Francisco Agustín Silvela, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Senado, autorizando al Gobierno para conceder á Bélgica y Rusia el régimen arancelario otorgado á Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y Austria-Hungría.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Desde la fecha de la publicación de esta ley, y mientras no se pongan en vigor otros tratados, se aplicarán a las mercancías procedentes del Reino de Bélgica y del Imperio ruso, los derechos más reducidos y las ventajas arancelarias que resulten de los convenios comerciales concertados con Suiza, Suecia, Noruega, y los Países Bajos, en las mismas condiciones con que se otorguen estos beneficios.

Para que se entiendan subsistentes dichos beneficios, será indispensable que las Naciones á las que se hayan concedido, apliquen á los productos del suelo y de la industria de España sus tarifas más reducidas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 26 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, refundiendo en una sola las leyes provincial y municipal vigentes.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La ley orgánica de administración ó régimen de los Municipios y de las provincias se redactará y publicará por el Gobierno utilizando la jurisprudencia administrativa, manteniendo los preceptos de la ley provincial de 1882 y de la municipal de 1877, cuya conservación aconseje la experiencia, y con arreglo á las siguientes bases:

Base 1.ª

Se revisarán las condiciones que la ley provincial exige para el nombramiento de gobernador de provincia, que no podrá recaer en persona que haya obtenido en la misma algún cargo de elección popular durante los cuatro años anteriores inmediatos á la fecha de su nombramiento.

Se exceptúa de esta disposición el gobernador de la provincia de Madrid, que será de libre nombramiento del Gobierno.

Los gobernadores de las provincias sólo podrán ser sustituídos en ausencias y enfermedades por quienes tengan las condiciones exigidas por la ley para desempeñar el cargo en propiedad, ó por el presidente de la Diputación provincial, el vicepresidente de la Comisión provincial ó el secretario del Gobierno de la provincia.

Base 2.ª

La facultad concedida al gobernador de castigar con multas que no excedan de 500 pesetas los actos contrarios á la moral ó á la decencia pública, las faltas de respeto ó de obediencia á su autoridad, y las que en el ejercicio de su cargo cometan los funcionarios y Corporaciones dependientes de la misma, no será aplicable á las faltas que los diputados provinciales, alcaldes y concejales cometieren en el desempeño de su cargo, las cuales solamente serán corregidas con arreglo á las disposiciones especiales de las leyes municipal y provincial.

Base 3.ª

Los gobernadores de las provincias, como jefes de la administración provincial, además de las atribuciones que actualmente les están conferidas, tendrán la de vigilar la conducta de todos los empleados, agentes y dependientes de la provincia, imponiéndoles por vía de corrección la suspensión de empleo y sueldo hasta diez días.

No podrán decretar el envío de delegados á los Ayuntamientos sin previa consulta y autorización, para cada caso, del Ministro de la Gobernación.

Base 4.ª

Los gobernadores de las provincias abrirán en nombre del Gobierno las sesiones inaugurales de las Diputaciones provinciales, entregando en el acto la presidencia al vocal de más edad y retirándose inmediatamente, para no intervenir en las deliberaciones ni acuerdos de la Diputación, hasta recibir el aviso de haberse constituído definitivamente.

Si trascurrieran seis días sin que la Corporación provincial hubiera llegado á constituirse, el gobernador, previas consulta al Gobierno y autorización

del mismo, convocará y presidirá las sesiones necesarias para la mencionada constitución.

Base 5.ª

Las Diputaciones provinciales no se considerarán en caso alguno como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos: lo serán solamente los gobernadores de las provincias.

Base 6.ª

Las Diputaciones provinciales consignarán en los presupuestos, como dietas de indemnización abonables á los individuos de las Comisiones provinciales, 4.000 pesetas en las provincias de primera clase, 3.500 en las de segunda, y 3.000 en las de tercera por cada uno de los distritos en que para las elecciones provinciales se hallen divididas.

Estas cantidades, que constituirán una sola partida del presupuesto, se distribuirán entre los vocales y suplentes de las Comisiones provinciales, en proporción de las sesiones de las mismas Comisiones á que cada uno haya asistido durante el año económico.

Base 7.ª

En los presupuestos de las Diputaciones provinciales, cuyos proyectos se formarán y les serán sometidos oportunamente por las Comisiones provinciales, se consignarán como gastos obligatorios:

1.° Los necesarios para el sostenimiento de las instituciones de beneficencia é instrucción pública.

2.° Las dietas abonables á los vocales y suplentes de la Comisión provincial, conforme á la base anterior.

3.° Personal y material de las oficinas de la Diputación y de las de recaudación de sus arbitrios.

4.° Continuación ó terminación de las obras ya comenzadas por cuenta del presupuesto provincial.

5.° Conservación y administración de las fincas de la provincia.

6.° Conservación y administración de las obras públicas provinciales ya existentes.

7.° Intereses y amortización de sus empréstitos legítimamente contraídos.

8.° Suscrición á la *Gaceta de Madrid*.

9.° Anuncios é impresiones del *Boletín oficial* y otros que se consideren necesarios.

10. Créditos á cargo de la provincia reconocidos y liquidados ejecutoriamente.

11. Imprevistos y fondos de calamidades públicas en cantidad que no exceda del 10 por 100 del total importe del presupuesto de gastos obligatorios; y

12. Todos los demás gastos que esta ley ú otras determinen que han de ser satisfechos por la provincia.

Podrán figurar como gastos voluntarios en los presupuestos de las Diputaciones provinciales los que éstas crean oportuno destinar á mejoras en fincas de las provincias; á subvenciones y á creación de nuevos servicios, tales como establecimientos de instrucción, obras públicas y exposiciones ú otras instituciones de fomento.

Si las rentas de los establecimientos de beneficencia fuesen menores que sus gastos, las Diputaciones podrán, con autorización del protectorado ejercido por el Ministerio de la Gobernación, refundir los establecimientos destinados á fines análogos, salvo los de patronato particular.

Para cubrir los gastos consignados en los presupuestos provinciales, las Diputaciones podrán utilizar como ingresos:

1.° Las rentas y productos de toda clase de bienes, derechos ó capitales que por cualquier concepto pertenezcan á la provincia ó á los establecimientos que de ella dependan, inclusos los de beneficencia en la parte en que sus rentas excediesen de lo necesario para el sostenimiento de la respectiva institución.

2.° En cuanto estos recursos no fuesen suficientes, arbitrios que podrán imponer con aprobación del Gobierno sobre el aprovechamiento que se haga de las obras públicas y otros servicios creados ó costeados con fondos de la provincia; y

3.° En cuanto no bastaren los anteriores recursos, un repartimiento entre los pueblos de la provincia, en proporción que no exceda del 18 por 100 de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada uno al Tesoro.

Las provincias que de antiguo hubiesen utilizado determinados arbitrios para atender á sus gastos, podrán continuar percibiéndolos con autorización del Gobierno; pero á condición de computar su importe como ingreso antes de acudir al repartimiento entre los pueblos.

No se consignará en el presupuesto de gastos ninguno voluntario, sino cuando para cubrir los obligatorios no haya sido necesario acudir al repartimiento á los pueblos; y en tal caso no podrá destinarse á gastos voluntarios sino el remanente de las rentas y arbitrios.

En casos de excepcional importancia y en que evidentemente convenga á la provincia el establecimiento ó creación de algún nuevo servicio, se solicitará, para establecerlo ó crearlo, autorización del Gobierno; y una vez obtenida, se formará el presupuesto extraordinario correspondiente, cuyos gastos podrán cubrirse por medio de repartimiento á los pueblos de la provincia.

Base 8.ª

Las Diputaciones y Ayuntamientos podrán utilizar su crédito, previa autorización del Gobierno, otorgada en Consejo de Ministros, y con audiencia del de Estado, en cualquiera de las formas siguientes:

1.ª Para préstamos con hipoteca.

2.ª Para empréstitos que contraten con Bancos, Sociedades, Compañías ó particulares.

3.ª Para emisiones de cédulas de crédito que hagan las mismas Corporaciones.

Para conceder estas autorizaciones será condición precisa que la operación de crédito haya de destinarse á alguno de los siguientes fines:

1.° Ejecución de una obra ó servicio público que tenga por objeto librar á las provincias ó á las poblaciones de una calamidad ó peligro.

2.° Ejecución de obras ó servicios de carácter permanente, cuyas utilidades basten cuando menos á cubrir el importe de los intereses y amortización que el préstamo haya de imponer á la Corporación provincial ó municipal.

3.° Unificación de deudas, siempre que la operación resulte beneficiosa para los intereses provinciales ó municipales.

Las obligaciones que por este medio contraigan las Diputaciones y Ayuntamientos, pueden ser garantizadas con sus bienes inmuebles, títulos de la deuda pública, acciones, ú obligaciones de Bancos, de Sociedades ó de Compañías que posean, así como con el producto de arbitrios especiales.

La cantidad necesaria para atender al pago de intereses y amortización anual, devolución total ó parcial de los capitales recibidos, se consignará como gasto obligatorio en los presupuestos.

BASE 9.ª

Corresponde exclusivamente al Gobierno exigir á los diputados provinciales la responsabilidad administrativa. Esta comprende el apercibimiento y la multa.

Corresponde exclusivamente á los tribunales exigir á los diputados provinciales la responsabilidad judicial, previa suspensión por el Gobierno, en los casos en que proceda con arreglo á esta base.

Procede el apercibimiento en los casos de omisión, negligencia y abuso de facultades, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los diputados por esas faltas, si sus consecuencias fuesen irreparables.

Procede la multa siempre que las leyes y disposiciones generales lo determinen, y en los casos de reincidencia en faltas castigadas ya con apercibimiento y en los de abuso de autoridad y desobediencia que no produzca responsabilidad criminal.

La reincidencia en faltas corregidas anteriormente con multas se considerará como delito de desobediencia; y una vez realizadas, el gobernador pasará el tanto de culpa correspondiente á los tribunales de la jurisdicción ordinaria, quedando los diputados suspensos de sus cargos tan pronto como aquellos acuerden el procesamientos.

El Gobierno, decretará la suspensión en sus cargos de los diputados provinciales, previa la audiencia de éstos por un plazo de seis días, cuando considere que han cometido delito de malversación de los fondos provinciales, de prevaricación ó cualquiera otro definido en los capítulos 1.°, 3.°, 5.°, 6.°, 7.°, 9.°, 10, 11 ó 12 del título 7.° del libro 2.° del Código penal, comunicando en el acto la suspensión al gobernador de la provincia, y ordenándole que en término de segundo día pase los antecedentes á la Audiencia á que corresponda.

Si este tribunal no hubiese notificado á los interesados auto de procesamiento y suspensión dentro de los sesenta días siguientes á la fecha en que les hubiera sido notificada la suspensión decretada por el Gobierno, ésta quedará levantada de hecho y de derecho sin necesidad de declaración alguna.

BASE 10.ª

La supresión, segregación ó agregación de los términos municipales, cuando los actuales Ayuntamientos no puedan sufragar los gastos obligatorios con los recursos que las leyes autorizan, ó cuando la proximidad de los grupos de población de un término municipal á los de otro término pueda originar perjuicios á la Hacienda de cualquiera de ambos Municipios, se resolverán por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, previa la formación del oportuno expediente, en que necesariamente tendrán que ser oídas las Corporaciones interesadas.

BASE 11.ª

La administración de los Municipios corresponderá:

1.° A las Juntas municipales.
2.° A los Ayuntamientos.
3.° A las Comisiones municipales; y
4.° A los alcaldes.

BASE 12.ª

El número de vocales de la Comisión municipal, de concejales y de distritos de cada Ayuntamiento se ajustará á la siguiente escala:

MUNICIPIOS	Alcaldes......	Vocales de la Comisión municipal.	Concejales sin cargo........	Total de concejales........	Distritos......
Hasta 500 residentes.......	1	2	La mitad de los que tengan capacidad.	La mitad de los que tengan capacidad.	2
De 501 á 2.000 idem.	1	2	6	9	3
De 2.001 á 5.000 idem.	1	3	9	13	3
De 5.001 á 10.000 idem.	1	3	13	17	3
De 10.001 á 20.000 idem.	1	5	16	22	5
De 20.001 á 40.000 idem	1	7	24	32	7
Do 40.001 á 60.000 idem.	1	8	27	36	8
De 60.001 á 80.000 idem.	1	9	30	40	9
De 80.001 á 100.000 idem.	1	10	33	44	10

De 100.000 residentes en adelante se aumentará un concejal por cada 20.000 hasta que el Ayuntamiento llegue á 50 concejales, de cuyo número no pasará.

BASE 13.ª

Las Juntas municipales se compondrán de los Ayuntamientos y de los vocales asociados en número doble al de concejales.

Los vocales asociados se designarán por elección, con sujeción á las siguientes reglas:

El día 1.° del décimo mes del año económico, la Comisión municipal hará exponer al público, en los sitios de costumbre, cuatro listas, que comprenderán respectivamente:

a) La tercera parte de los contribuyentes del término municipal, por territorial é industrial, que paguen mayores cuotas, imputándose sobre éstas las cantidades con que figuren en los repartimientos vecinales.

b) La tercera parte de los contribuyentes que sigan en el orden de cuotas con la misma imputación.

c) El resto de los contribuyentes, en los mismos conceptos y con igual imputación.

d) Todos los vecinos cabezas de familia, con casa abierta, por el orden alfabético de apellidos, que no

sean contribuyentes por territorial ni por industrial.

Los individuos que figuren en cada una de estas listas constituirán una sección, que elegirán un número de asociados igual al de la mitad de concejales que correspondan al Ayuntamiento.

Dividida la lista de cada sección en cuatro partes iguales, serán electores y elegibles los que figuren á la cabeza de la primera y de la segunda parte, y al final de la tercera y de la cuarta en un número igual al de concejales que compongan el Ayuntamiento, de modo que los electores de cada sección sean cuatro veces el número de concejales.

Cada elector votará la mitad de los asociados que correspondan á su sección, ó uno más si el número es impar.

La elección de vocales asociados se verificará, por cada una de las cuatro secciones respectivamente, en los días 16, 17, 18 y 19 del décimo mes del año económico, en sesión pública de la Comisión municipal y bajo la presidencia del alcalde.

Los Ayuntamientos en los municipios menores de 300 habitantes, se renovarán totalmente cada dos años, y se compondrán en cada bienio de la mitad de los vecinos elegibles que no hayan formado parte de la Corporación en el bienio anterior.

En los municipios mayores de 500 habitantes, los Ayuntamientos se renovarán por mitad cada dos años, y se compondrán del número de concejales indicados en la base anterior, elegidos con arreglo á la ley electoral vigente.

Serán elegibles los vecinos del pueblo á quienes el art. 41 de la vigente ley municipal concede este derecho, si habiendo pertenecido á Corporaciones anteriores tuviesen presentadas sus cuentas.

El cargo de concejal es honorífico y voluntario; pero no podrá renunciarse, una vez aceptado, sino por causa de imposibilidad física ó por cumplir el interesado la edad de sesenta años.

Las Comisiones municipales se compondrán del número de vocales que determina la base 12.ª, los cuales serán elegidos en cada renovación bienal por las Juntas municipales.

Los Ayuntamientos elegirán de su seno los alcaldes. El Rey podrá nombrar de entre los concejales los alcaldes de las capitales de provincia, de las cabezas de partido judicial y de los pueblos que tengan igual ó mayor vecindario que aquellos dentro del mismo partido siempre que no bajen de 6.000 habitantes.

El alcalde de Madrid será de libre nombramiento del Ministerio de la Gobernación; y cuando circunstancias especiales lo hagan á su juicio indispensable, el Gobierno podrá disponer asimismo que en las capitales cuya población exceda de 100.000 habitantes el gobernador asuma el cargo de presidente de la Corporación municipal por un término que no pase de quince días.

BASE 14.ª

Las Juntas municipales tendrán como facultad especial la de aprobar los presupuestos y cuentas, á cuyo efecto se reunirán el primer día hábil de los meses de Enero y Julio de cada año, celebrando las sesiones necesarias para dejar aprobados los presupuestos en las del mes de Enero y las cuentas en el de Julio.

También celebrarán reunión extraordinaria cuando para la formación de presupuestos extraordinarios, para el establecimiento de nuevos ingresos ó para otros fines análogos, sean convocadas por el alcalde, á propuesta de la Comisión municipal ó por mandato del gobernador de la provincia.

El gobernador ó el alcalde convocarán además á la Junta municipal á reunión extraordinaria cuando así lo solicite la cuarta parte de sus individuos, consignando en la peticion el objeto de su reunión.

BASE 15.ª

Los Ayuntamientos tendrán las atribuciones que les son propias, en consonancia con lo dispuesto en el art. 84 de la Constitución.

Los Ayuntamientos se reunirán en el primer día hábil de los meses de Abril y Octubre de cada año, y en los meses de Enero y Julio, terminadas que sean las sesiones de la Junta municipal á que se refiere la base anterior.

Los Ayuntamientos de pueblos menores de 500 habitantes asumirán las facultades de la Junta municipal.

Los Ayuntamientos celebrarán reuniones extraordinarias cuando para tratar de asuntos urgentes y de su competencia sean convocados, con expresión de aquéllos, por el alcalde, á propuesta de la Comisión municipal, ó por mandato del gobernador de la provincia.

BASE 16.ª

Corresponde á las Comisiones municipales, como funciones privativas:

1.º Dictar las disposiciones necesarias para que tengan puntual cumplimiento los acuerdos de la Junta municipal y del Ayuntamiento.

2.º Formar los proyectos de presupuestos y examinar y dar dictamen sobre las cuentas municipales, sometiendo aquéllos y éstas á la aprobación de la Junta municipal.

3.º Administrar el presupuesto municipal, acordando los gastos y gestionando los ingresos en el mismo consignados.

4.º Preparar todos los asuntos en que ha de ocuparse el Ayuntamiento en cada una de sus reuniones, y presentarle en las ordinarias una Memoria que exprese los asuntos de interés que merezcan el examen y la resolución del Ayuntamiento, y que dé noticias circunstanciadas de los negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y administración municipal.

5.º Resolver las reclamaciones que presenten los vecinos sobre asuntos de la administración municipal.

Y 6.º Nombrar y separar, con sujeción á lo dispuesto en las leyes, á los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales, con excepción de los destinados á vigilancia de policía urbana, de seguridad y de los que, por razón de su cargo, usen armas, cuyo nombramiento corresponde á los alcaldes.

También desempeñará las funciones que por esta ley ó por otras especiales correspondan á los Ayuntamientos, cuando éstos no se hallasen reunidos, dándoles cuenta, en cada reunión trimestral, de los acuerdos que haya adoptado después de la reunión anterior.

Base 17.ª

Es obligatoria la asistencia á las sesiones de la Junta municipal, del Ayuntamiento y de la Comisión municipal, debiendo ser corregidas necesariamente las faltas de asistencia no justificadas con causa legítima, con las multas establecidas por la actual ley municipal para los concejales.

Para deliberar es necesaria la presentación de las dos terceras partes de los vocales; y para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría de los votos de los vocales presentes.

Para que los acuerdos sean válidos, deberán consignarse en los libros de actas separados que, con las mismas formalidades y requisitos establecidos por la actual ley municipal para las de los Ayuntamientos, llevarán los secretarios, que lo serán á la vez de las tres Corporaciones.

Base 18.ª

Las atribuciones de los alcaldes como jefes de la administración municipal, serán:

1.° Llevar el nombre y representación del Ayuntamiento y de la Comisión municipal en todos los asuntos, y otorgar los poderes necesarios para que el Ayuntamiento comparezca en juicio.

2.° Presidir las sesiones del Ayuntamiento y de la Comisión y Juntas municipales, y dirigir las discusiones.

3.° Cuidar, bajo su responsabilidad, de que se cumplan por el Ayuntamiento y por la Comisión municipal las leyes y disposiciones de sus superiores jerárquicos.

4.° Corresponderse, á nombre del Ayuntamiento y de la Comisión municipal, con las Autoridades y particulares que fuese necesario.

5.° Publicar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y de la Comisión municipal cuando fuesen ejecutivos y no mediare causa legal para su suspensión, procediendo, si fuese necesario, por la vía de apremio é imponiendo multas que en ningún caso excedan de las que establece el art. 184 de la ley municipal vigente.

6.° Trasmitir á la Diputación, á la Comisión provincial y al gobernador de la provincia, según lo que en esta ley se prescribe, los acuerdos del Ayuntamiento ó de la Comisión municipal que requieran la aprobación superior para ser ejecutivos.

7.° Trasmitir á quien corresponda las exposiciones que el Ayuntamiento ó la Comisión municipal, en uso de su derecho, hiciesen á la Diputación ó á la Comisión provincial, al gobernador de la provincia, al Gobierno y á las Cortes.

8.° Dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuviere por conveniente, conforme á las ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento ó de la Comisión municipal en la materia.

9.° Dirigir y vigilar la conducta de todos los empleados, agentes y dependientes del Municipio, castigándolos con suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días. De esta suspensión habrá de dar cuenta el alcalde al Ayuntamiento, si estuviera reunido, y, no estándolo, á la Comisión municipal en su primera reunión. Si el Ayuntamiento ó la Comisión municipal en su caso juzgan suficiente la corrección impuesta por el alcalde, acordarán quedar enterados; si creyeren haber lugar á destitución, la decretarán desde luego.

10. Ejercer todas las funciones propias de ordenador y jefe de la inversión de fondos municipales y su contabilidad.

11. Inspeccionar, activar y dirigir en lo económico y gubernativo, las obras y establecimientos de beneficencia y de instrucción pública costeados de fondos municipales, con sujeción á las leyes.

12. Cuidar que se presten con exactitud los servicios de bagajes, alojamientos y demás cargas públicas.

13. Presidir los remates y subastas para ventas, arrendamientos y demás servicios municipales, salvas las disposiciones de las leyes.

14. Corresponderse en los asuntos de su competencia administrativa con las Autoridades y Corporaciones de la provincia, haciéndolo por conducto del gobernador de la misma cuando hubiere de entenderse con las de otras ó con el Gobierno, y desempeñar cuantas funciones especiales le confieran las leyes y reglamentos.

15. Suspender la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento ó de la Comisión municipal en los casos que proceda con arreglo á la ley hoy vigente.

16. Vigilar la higiene pública dentro del término municipal, asesorándose del dictamen de los médicos titulares para evitar peligros á la salud pública.

Base 19.ª

Corresponderá á los tenientes de alcalde, que serán á la vez vocales de la Comisión municipal, ejercer cada uno en su distrito, bajo la dirección del alcalde, las funciones que éste les delegue de las que la ley le confiere.

Los alcaldes de barrio están á las órdenes de los tenientes y ejercen la parte de funciones administrativas que éstos les deleguen.

Base 20.ª

Se dictarán las disposiciones necesarias para la formación regular y ordenada de los presupuestos municipales, manteniéndose la estructura actual de los de gastos, especialmente en cuanto á los obligatorios, y regularizando el establecimiento de impuestos ordinarios y extraordinarios, con la limitación en los repartimientos impuesta á los provinciales en en la base 7.ª, y de modo que con ellos no pueda menoscabarse la libertad profesional, ni embarazarse el tráfico, ni perjudicar la normal recaudación de las contribuciones é impuestos para el Estado, y se precisarán para la formalidad de la contabilidad municipal reglas más concretas que las á que hoy se halla sujeta por la aplicación de la ley general de contabilidad del Estado.

Base 21.ª

Las disposiciones de la base 9.ª sobre responsabilidades administrativa y judicial de los diputados provinciales, serán aplicables á las responsabilidades administrativa y judicial de los alcaldes, vocales de la Comisión municipal y concejales, las cuales serán exigibles por los gobernadores de las provincias.

Base 22.ª

Se determinará de una manera precisa y concreta, teniendo para ello en cuenta la legislación vigente y las resoluciones dictadas por la Administración activa y por los Tribunales de lo Contencioso, los recursos de toda índole que procedan contra los acuerdos de los gobernadores, Diputaciones y Comisiones provinciales, Juntas municipales, Ayuntamientos, Comisiones municipales y alcaldes.

Asimismo se fijarán los requisitos con que habrán de notificarse las resoluciones de aquellas Autoridades y Corporaciones, entre los cuales será indispensable el de consignar el recurso que proceda contra la resolución notificada, entendiéndose que si éste fuese el determinado por la ley, y el interesado lo utilizara, no correrá en su perjuicio el término señalado para entablar el que proceda hasta que se le notifique la providencia administrativa desestimando en aquel concepto el recurso interpuesto.

Art. 2.º La renovación de los actuales Ayuntamientos será total, para sustituirles con los que se organicen al tenor de la nueva ley.

A este efecto, el Gobierno dictará, con carácter de transitorias, las disposiciones necesarias para que oportunamente se verifiquen las elecciones de los nuevos concejales y de los vocales asociados de la Junta municipal en las poblaciones mayores de 500 habitantes, fijando los plazos en que hayan de verificarse las operaciones preliminares á dichas elecciones y para que se ultimen las listas de elegibles en las poblaciones menores de 500 habitantes, en las cuales constituirán el primer Ayuntamiento los que en dichas listas figuran con los números impares.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 26 de Mayo de 1894. = El Marqués de la Habana, Presidente. = El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario. = El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., prorrogando el plazo para terminar las obras del ferrocarril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo único. Se prorroga el plazo para terminar las obras del ferrocarril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva y abrirle al servicio público hasta 1.° de Setiembre del año actual de 1894.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 7 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para llevar á cabo el convenio concertado con unos propietarios para urbanizar los terrenos á que el convenio se refiere.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Ayuntamiento de San Sebastián queda autorizado para llevar á cabo en todas sus partes el convenio concertado por la citada Corporación con D. Juan Iribas y D. Tomás Gros en 22 de Junio de 1891, y aprobado por la Junta municipal en 30 de Abril de 1892, para urbanizar los terrenos á que el convenio se refiere, con estricta sujeción al plano aprobado por ambas partes contratantes, y á la Memoria que le acompaña, concediéndosele á este efecto todas las facultades que le sean necesarias para su realización, sin perjuicio de tercero, y derogación expresa para el objeto de esta ley de las prescripciones de la de 22 de Diciembre de 1876.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.= El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., segregando la dehesa del Collado de Yeltes del término municipal de Castraz, y agregándola al de Martín del Río.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° La dehesa del Collado de Yeltes, partido judicial de Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca, se segrega del término municipal de Castraz á que pertenece en la actualidad, y se agrega al de Martín del Río, pueblo del mismo partido judicial y provincial.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación queda encargado del inmediato cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 8 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico, una de Lares á Arecibo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras de Puerto Rico una que, partiendo de Lares, termine en la villa de Arecibo.»

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconce de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo varios suplementos de crédito á varios capítulos, y un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección sétima del presupuesto vigente de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.»

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden varios suplementos de crédito, por un importe en junto de 1.233.250 pesetas, á los capítulos, artículos y servicios que detalla la adjunta relación, correspondientes todos á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico de 1893-94, y un crédito extraordinario de 700.000 pesetas á un capítulo adicional de la misma sección y presupuesto, «Para gastos en la concurrencia de España á la Exposición de Chicago».

Art. 2.° El importe de 1.233.250 pesetas á que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá transfiriendo; 30.000 del capítulo 10, «Universidades», artículo único, «Personal»; 160.000 del capítulo 20, «Construcciones civiles», art. 2.°, «Obras», conceptos de «Academia de la Lengua»; 297.200 del capítulo 25, «Carreteras», art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas», concepto de «Obras por contrata»; 248.000 del mismo capítulo, art. 2.°, «Conservación y reparación»; 30.000 del capitulo 29, «Material», art. 1.°, «Estudios y obras nuevas», concepto de «Para subvención de canales y pántanos»; 398.050 del propio capítulo y artículo, concepto de «Obras de defensa para prevenir las inundaciones del Segura, etc.»; 40.000 del capítulo 31, art. 2.°, »Faros», concepto de «Gastos de estudios de proyectos de faros y obras contratadas», y 30.000 del mismo capítulo, art. 3.°, «Boyas y valizas, concepto de «Para nuevas subastas»; y las 700.000 del mencionado crédito extraordinario, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

RELACIÓN *por capítulos, artículos y conceptos de los servicios de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico de 1893-94, á cuyos respectivos créditos afectan los suplementos concedidos por el adjunto proyecto de ley de esta fecha, por un importe total de 1.233.250 pesetas.*

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	Pesetas.
5.°	Unico.	Material de instrucción pública	19.500
6.°	»	Personal de primera enseñanza	67.000
7.°	1.°	Material ordinario de ídem id	7.250
8.°	1.°	Personal de Institutos	225.000
	2.°	Idem de Escuelas de Artes y Oficios	23.200
	3.°	Idem de Escuelas de Comercio	12.000
9.°	2.°	Material de las Escuelas de Artes y Oficios	4.000
	3.°	Idem de las Escuelas de Comercio	1.000
11	Unico.	Material de Universidades	900
14	»	Personal de Bellas Artes	4.000
15	»	Material de idem id	9.500
16	»	Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos	1.500
17	»	Material de idem id	17.000
18	»	Personal de establecimientos científicos, artísticos y literarios	2.400
20	1.°	Indemnizaciones personales	10.000
	2.°	Obras	408.000
22	2.°	Agricultura	10.000
	3.°	Montes y pesca	60.000
23	6.°	Dietas é indemnizaciones	200.000
24	2.°	Material de gastos generales de obras públicas	8.000
31	3.°	Idem de boyas y valizas	30.000
Adicional	1.°	Gastos del centenario del descubrimiento de América	38.000
Idem.	2.°	Conservación, reparación y explotación del Canal del Isabel II	75.000
			1.233.250

Palacio del Senado 9 de Mayo de 1894.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., prorrogando durante el año económico de 1894-95 la autorización legal concedida al Ministerio de la Guerra para introducir del extranjero material de guerra exento del pago de derechos arancelarios.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga al año económico de 1894-95 la autorización concedida por la ley de 29 de Julio de 1893 sobre excepción del pago de los derechos arancelarios de las máquinas, herramientas, armas y municiones que adquiera en el extranjero el Ministerio de la Guerra, en virtud del Real decreto de 30 de Noviembre de 1892 declarando reglamentario el fusil Maüsser de siete milímetros.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un suplemento de crédito al art. 4.° del capítulo 16 de la sección tercera del presupuesto de gastos vigente de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.»

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 17.500 pesetas al capítulo 16, «Gastos generales», art. 4.°, «Imprevistos y eventuales en general», de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de los Departamentos ministeriales del año económico de 1893-94.

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un suplemento de crédito al artículo único del capítulo 8.° de la sección tercera del presupuesto de gastos vigente de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.»

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 135.000 pesetas al capítulo 8.°, «Establecimientos penales», artículo único, «Material», servicio de «Suministros», de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico 1893-94.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizçonde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas á los presupuestos de gastos de 1892-93 y 1893-94.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba un suplemento de crédito de 5.742 pesetas y un crédito extraordinario de 1.754.693'51, otorgados respectivamente por Reales decretos de 10 de Octubre y 26 de Diciempre de 1893, al presupuesto de la sección 9.ª del año económico de 1892-93, para comisiones é indemnizaciones de los administradores de loterías, y para satisfacer al Banco Hipotecario de España el saldo á su favor en las cuentas de dicho período por la negociación de bienes desamortizados.

Art. 2.° Se aprueban asimismo los siguientes suplementos de crédito concedidos al presupuesto del año económico de 1893-94: 3.000 pesetas á la sección 2.ª, «Ministerio de Estado», para la creación de una plaza de Joven de lenguas en la Legación de España en Tánger, autorizado por Real decreto de 30 de Noviembre; 35.000 pesetas á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», para indemnizaciones por pérdida de certificados y objetos asegurados, autorizado por Real decreto de 16 de Enero; 40.000 á la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», para premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, autorizado por Real decreto de 3 de Abril último, y 213.000 á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», para «Estudios y obras nuevas de carreteras por administración, copias é impresiones.»

Art. 3.° Se aprueban también los siguientes créditos extraordinarios concedidos al mismo presupuesto de 1893-94: el de 400.000, á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», para remediar los daños causados por las inundaciones en varias provincias, y por la explosión del vapor *Cabo Machichaco* en la de Santander, otorgado por Real decreto de 18 de Noviembre; el de 180.000 á la misma sección, para pago del primer plazo del importe en que se calculó el establecimiento de un cable telegráfico entre el Peñón de la Gomera y Ceuta, autorizado por Real decreto de 31 de Octubre; y por último, el de 62.125 pesetas á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», para gastos de administración y explotación del Canal de Isabel II durante el segundo semestre, otorgado por Real decreto de 9 de Febrero.

Art. 4.° El importe del suplemento de crédito y el del crédito extraordinario concedidos al presupuesto de 1892-93, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro; el de todos los créditos extraordinarios, excepción hecha del de 62.125 pesetas al Ministerio de Fomento para atenciones del Canal de Isabel II, y los suplementos de crédito de 35.000 pesetas al de la Gobernación para indemnizaciones por pérdida de certificados y objetos asegurados, y de 40.000 al de Hacienda para premios de ventas é investigación de bienes desamortizados, otorgados al presupuesto de 1893-94, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro; el suplemento de crédito de 3.000 pesetas del Ministerio de Estado, anulando 4.000 consignadas para un correo de gabinete en el capítulo 1.°, artículo 5.°; el crédito extraordinario de 62.125 pesetas al Ministerio de Fomento, trasfiriendo igual

suma del crédito de 300.000 pesetas asignado en el capítulo 29, art. 1.°, para subvenciones de canales y pantanos, y el suplemento de 213.000 pesetas á dicho último Departamento, trasfiriendo también una cantidad equivalente del fijado al capítulo 25, artículo 1.°, concepto cuarto, «Obras por contrata.»

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección octava del presupuesto de gastos vigente de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.»

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 59.248 pesetas 66 céntimos á un capítulo adicional de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico 1893-94, para reintegrar á la testamentaría de D. Ignacio Sabater la cantidad á que tiene derecho como diferencia entre la suma á que se le declaró responsable y la que para su pago ingresó en la Hacienda, computando el precio de venta de varias fincas.

Art. 2.° El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Mayo de 1894.=Señora: A L. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un suplemento de crédito al capítulo 19 de la sección sétima del presupuesto vigente de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.»

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al capítulo 19, «Establecimientos científicos, artísticos y literarios», artículo único, «Material», concepto de «Subvención á la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del presupuesto de los Departamentos ministeriales del año económico de 1893-94.

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá trasfiriendo 8.000 pesetas del capítulo 5.°, «Instrucción pública», artículo único, «Material», concepto de «Para gastos de oposiciones,» y 2.000 del capítulo 7.°, «Material», art. 2.°, «Fomento de la instrucción popular», último concepto, «Subvención á las Escuelas especiales de comercio de Santander y Valencia, industrias de Toledo, etc.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gràcia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., considerando las Ordenaciones forestales como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las Ordenaciones forestales se considerarán como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando de utilidad pública el encauzamiento del río Zapardiel.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de salubridad y de utilidad pública el encauzamiento del río Zapardiel, en el trayecto que recorre por el término municipal de Medina del Campo y se halla comprendido entre los puentes titulados del Buhonero y del Obispo.

Art. 2.° Se autoriza al Ayuntamiento de la indicada villa de Medina del Campo para vender en subasta pública los montes titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes á los propios del mismo Ayuntamiento.

El precio en venta, deducidos gastos, se aplicará íntegramente al pago de las obras de encauzamiento á que se refiere el artículo anterior.

El sobrante que resulte del precio de esas ventas y de cualesquiera otros auxilios que se otorguen á esta obra, será invertido en inscripciones instrasferibles de renta perpetua del 4 por 100, y de todo rendirá la Corporación la oportuna cuenta con sus comprobantes, conforme á la legislación administrativa que se halle en vigor en el momento de la terminación de las obras.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de un ferrocarril que enlace la estación de San Vicente de Sarriá con la carretera de Antúnez.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco Carrasco y Guisasola la concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril sistema Agudio, que enlace la estación del ferrocarril de San Vicente de Sarria con la carretera de Antúnez.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa.

Art. 3.° La concesión se hará sin subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 4.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al mismo, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 5.° La concesión de esta línea se hace á Don Francisco Carrasco y Guisasola por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el plazo de un año siguiente á la aprobación del proyecto de este ferrocarril, deberá el concesionario dar principio á las obras; y á los dos años de comenzadas éstas, habrán de hallarse terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotación.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 19 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder directamente á D. Luis Ruiz Bláser la construcción y explotación durante noventa y nueve años de las líneas de ferrocarriles de vía estrecha de un metro

De Málaga á Coín, y

De Málaga á Nerja.

Art. 2.° Las expresadas líneas de ferrocarril de vía estrecha se declararán de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos y vías de dominio y uso público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden y en adelante puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° Las obras se efectuarán con arreglo á los proyectos presentados, previa la aprobación del Ministerio, con las modificaciones que este Centro estime introducir.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Monistrol al Monasterio de Monserrat para aumentar la tarifa de viajeros.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza á la Compañía de ferrocarriles de montaña á grandes pendientes, concesionaria del ferrocarril de cremallera de Monistrol al monasterio de Monserrat, para poder aumentar hasta un doble la tarifa general vigente para viajeros.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 20 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., disponiendo que el pueblo de Camprovín sea punto obligado de paso de la carretera de Munilla y Nágera á Torrecilla de Cameros.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En la denominación del trazado de la carretera de Munilla y Nájera á Torrecilla de Cameros se incluirá para lo sucesivo el nombre de Camprovín, siendo este pueblo en el referido tratado punto obligado de paso de la misma carretera.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de San Leonardo á la de Peñaranda á Burgos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de San Leonardo, en la provincia de Soria, distrito electoral de Burgo de Osma, vaya á enlazar en la carretera de Peñaranda á Burgos, atravesando los siguientes pueblos: San Leonardo, Arganza, Santa María de las Hoyas, Guijosa, Quintanilla, Alcubilla de Avellaneda, Alcoba y Brazacorta.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 7 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Palma del Río, vaya á unir con la de Madrid á Sevilla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, vaya á unirse con la general de Madrid á Sevilla, pasando por La Campana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid, pasando por Marchamalo, Usanos, Fuentelahiguera y Uceda.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en plan general de carreteras una de Villanueva del Pardillo al parador de Sacedilla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Villanueva del Pardillo, provincia de Madrid, enlace en el punto llamado Parador de Sacedilla con la de Madrid á la Coruña.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Villafranca del Vierzo al Barco de Valdeorras.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villafranca del Vierzo (León), y pasando por Corullón, Sobrado, Cabarcos, Robledo y Rubiana, termine en en el Barco de Valdeorras (Orense).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del final del paseo en el Hipódromo de esta corte á Chamartín de la Rosa.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del final del paseo en el Hipódromo de esta corte, termine en el pueblo de Chamartín de la Rosa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la contrucción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 7 de Mayo de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Rubayo al puente de Solares.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Rubayo, en la provincial de Anero á Pedreña, y pasando por Orejo para servir de acceso á la estación-apeadero de este nombre del ferrocarril de Santander á Solares, termine en el punto más próximo al puente de este último pueblo en la nacional de Muriedas á Bilbao.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para la ejecución de esta ley lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Abril de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Mayo de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 28 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Régimen arancelario concedido por Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 á las Naciones extranjeras que habían concertado tratados de comercio con España: comunicaciones remitiendo expedientes y documentos relativos al proyecto de ley.

Determinación del crédito extraordinario autorizado para gastos de la campaña de Melilla: comunicación.

Apreciaciones de un periódico acerca de abusos en la administración de Filipinas, citadas por el Sr. Llorens al anunciar sus preguntas del viernes 25, relativas á la materia: declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar á las preguntas de dicho Sr. Diputado.=Rectificaciones de los Sres. Llorens y Ministro de Ultramar.

Administración de la marina: contestación del Sr. Ministro de Ultramar á la reclamación de expedientes y á las preguntas del Sr. Llorens del viernes último.=Rectificación del Sr. Llorens.

Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos: el Sr. Muro retira el dictamen.

Servicio de telégrafos: interpelación.=Discurso del Sr. Junoy explanándola.=Se suspende esta discusión.

Juramento del Sr. Laviña.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Ecija: dictamen de la Comisión de actas.=Discurso del Sr. Fernández de Henestrosa, en contra.=Idem del Sr. López, Diputado electo.=Se suspende la discusión.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos: continúa el debate sobre el art. 1.º del dictamen.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate, Carvajal, Canalejas y Marqués de Lema. = Alusión personal del Sr. Vallés y Ribot.=Queda aprobado el art. 1.º en votación nominal. Se suspende la discusión.

Elección de un individuo de la Comisión de incompatibilidades: acuerdo.

DESPACHO: Constitución de Comisiones: expediente relativo á la agregación del término rural de Raymat del Municipio de Villanueva de Alpicat al municipal de Lérida; idem sobre el recurso de varios diputados provinciales de Huelva, solicitando la nulidad de la sesión de la Comisión provincial de 22 de Diciembre último: comunicaciones.

Carreteras de Arillo al puerto de Mera y de Arillo al Carballo de Bobadilla á la de la Cuesta del Espino á Málaga; de Fuente-Piedra á Sierra de Yeguas y de Coín á la de Málaga á Alora; de varias en la provincia de Madrid; de Treceño á Herrerías y de Sarria á San Martín de Castro; servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las dos y media, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasarían á la Comisión que entiende en el asunto, los expedientes relativos al establecimiento del régimen arancelario concedido por Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 á las Naciones extranjeras que habían concertado tratados de comercio con España, y al *modus vivendi* con Francia, remitidos por el Sr. Ministro de Estado, en comunicación en que á la vez ofrece remitir, á la posible brevedad, los documentos 1 y 2 del primer expediente, que no han sido devueltos del Senado.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Estado, participando que los documentos relativos al proyecto de *bill de indemnidad* pedidos por el Sr. Castellano, han sido remitidos á la Comisión que ha de informar sobre dicho proyecto de ley.

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos una Real orden del Ministerio de Hacienda, dando traslado de otra del Ministerio de la Guerra, por la cual se le remite una relación de las cantidades consignadas por varios conceptos del presupuesto de la Guerra, por el capítulo adicional, «Gastos por los sucesos de Melilla», único dato que ha podido facilitar la Ordenación de pagos para apreciar la cuantía de los gastos que dichos sucesos han ocasionado, y manifestando la conveniencia de que la autorización se conceda por los 32 millones de pesetas, á condición de que cuando se conozca el verdadero gasto se anule el sobrante.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Son muy pocas las que voy á pronunciar.

Venía á contestar á una pregunta anunciada hace días, y no lo he hecho antes por haber recibido el B. L. M. á una hora que no era ya tiempo para estar en este sitio á la dedicada á preguntas en esta Cámara; y al día siguiente, no sabiendo yo el giro que había tomado la pregunta, no he asistido por ocupaciones ineludibles.

No voy á contestar á la pregunta, porque no se halla presente el Sr. Diputado que me la dirigió; pero parece que tuvo por conveniente leer no sé cuál periódico, porque no le nombró, ni me importa saberlo; y como quiera que en ese periódico se hacían reticencias más ó menos ofensivas, si alguna pudiera ofender á las autoridades de Filipinas, conste que vengo á decir lo siguiente: Aquellas dignísimas autoridades tienen toda mi confianza, y muy especial mente el señor gobernador general de Flipinas, general Blanco, á quien tengo por uno de los militares más distinguidos de la Nación española, y en cuyo nombre, como Ministro, como caballero y como amigo, rechazo de la manera más enérgica todo aquello que pudiera ofenderle; y declaro que no creo que semejantes calumnias le puedan ofender, pero las rechazo por la intención malévola que las anima.

En cuanto á si el fiscal ha debido ó no denunciar ese periódico, él sabe cuáles son sus deberes, y en mi opinión, hizo bien despreciando esas calumnias.

Cumplido este deber de caballero y de Ministro, quedan las preguntas para contestarlas cuando el Sr. Presidente tenga á bien concederme la palabra con ese objeto.

Antes de sentarme, he de decir que quiero saber, y espero que se me contestará en ocasión oportuna, si el Sr. Diputado que ha leído ese periódico hace suyas ó no las hace esas apreciaciones. De todas maneras, repito lo que antes he dicho, con lo cual creo que he cumplido con mi deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens, que parece es el Diputado á quien se ha referido el Sr. Ministro, tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados y Sr. Ministro de Ultramar: cuando se sabe de una manera positiva que cruceros de primera clase de guerra hacen, bajo la bandera española, el contrabando de pesos mejicanos entre Hong-Kong y Manila, hay que suponer que alguna verdad encierra lo que dice ese diario.

Claro es que no puedo hacerme solidario de lo que publica, porque yo no lo he escrito; si lo hubiera hecho, desde luego me declararía responsable de ello. El periódico añade que está dispuesto á presentar las pruebas de lo que afirma. Calumnia es dirigir á una autoridad ó individuo cargos completamente infundados; pero no lo es cuando la Redacción está dispuesta á responder de sus afirmaciones. ¿Por qué no se le ha denunciado, dándole ocasión á que presente las pruebas? ¿No es bastante grave el cargo, para que eso se haya hecho?

Respondo de que es verdad que se hace el contrabando entre Hong-Kong y Manila; y si S. S. quiere noticias más concretas, pida la causa que se está instruyendo por haber introducido fraudulentamente 150.000 pesos el comandante de uno de esos cruceros; la causa existe, y el motivo de ella también.

Como Diputado, sé que tengo derecho á pedir datos respecto á lo que han costado las expediciones á Mindanao. Cuando vea los documentos, entonces podré decir si esas expediciones, por el número de hombres que hemos perdido y por los gastos que se han hecho, son ó no censurables, teniendo también en cuenta los resultados que con ellas nos proponíamos y los que en realidad se hayan obtenido.

Para hablar y discutir he solicitado los estados de lo perdido; si fueran públicos, no habría tenido necesidad de molestar á S. S. reclamándolos.

Leí ante el Congreso el artículo de dicho periódico, porque deseaba saber si el Sr. Ministro de Ultramar tiene noticias de que se hace el contrabando, no sólo entre Hong-Kong y Manila, sino entre otras islas de aquel Archipiélago. También es cierto que un comerciante francés reclamó contra un alemán que se llama Ulman, diciendo que las cajas de alhajas se le entraban de contrabando por los buques de guerra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): ¿Y qué? También entran en la Península.

El Sr. **LLORENS**: No de una manera tan desca-

rada; porque no sé yo que los buques de guerra sean contrabandistas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Ese es un cargo contra los buques de guerra, que S. S. probará.

El Sr. **LLORENS**: Como que hay una sumaria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pues hay que esperar el resultado de esa sumaria.

El Sr. **LLORENS**: Tengo bastantes datos para asegurarlo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Me permitirá S. S. que le recuerde, en cuanto á eso de datos, el proverbio español: «con verlo, basta.»

El Sr. **LLORENS**: Por eso pido yo que se traigan los datos oficiales, para verlos y comprobar los míos. Por eso yo no hice más que pedir datos y dirigir preguntas, para poder formular los cargos con documentos oficiales á la vista.

Traiga S. S. las notas que he pedido, traiga también los datos sobre los envíos en metálico hechos desde Manila, y discutiremos con ellos si es posible ó no formular censuras, y su gravedad. El periódico á que me he referido es *La Correspondencia Militar*; no tengo seguridad acerca de la fecha; pero creo fué en el número correspondiente al 29 de Marzo. Tuve el gusto de anunciar á S. S. las preguntas; y no sabiendo que S. S. me iba á contestar hoy, no me he cuidado de traer un ejemplar del periódico. Lo que éste ha dicho ha sido copiado por otros diarios, sin la menor protesta de nadie, sin que se haya hecho denuncia alguna.

Es claro que creo en todo lo que hace honor á las autoridades, no sólo de Filipinas, sino de Cuba y de otros puntos; por eso he llamado la atención sobre el artículo al Sr. Ministro de Ultramar, porque me parece que no se debe permitir á los periódicos esas acusaciones tan graves si se fundan en hechos falsos. Hay cosas que no cabe despreciar. Si se presentan datos...

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No se fijan datos en el periódico que ha leído S. S.

El Sr. **LLORENS**: Me parece que aquel periódico dice el por qué atacan allí los moros á los españoles, y añade...

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Aquí tengo el periódico.

El Sr. **LLORENS**: Haga S. S. el favor de leer las últimas líneas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No es precisamente el periódico, sino el *Diario de las Sesiones* donde está consignado lo que leyó S. S.

El Sr. **LLORENS**: Es lo mismo, porque yo dí á los señores taquígrafos el recorte del periódico. Lea S. S. nada más que el final.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): ¿Quiere S. S. que se lo diga de memoria? Pues dice que los moros son buenos, exceptuando los juramentados; que esos matan á los que han jurado matar; que todos los demás son pacíficos y que se les provoca y se les excita sin haber motivo para declarar la guerra.

De modo que son buenos, excepto los juramentados, y éstos no hacen más que degollar y matar á aquellos á quienes han jurado hacerlo. Nada más. Es una pequeñez.

El Sr. **LLORENS**: ¿Y le parece á S. S. que es poco grave decir que aparte de esos juramentados, los demás no atacan sino cuando se les excita?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pues inmediatamente viene la pregunta: ¿cuáles serán los exceptuados? ¿cuáles los juramentados?

El Sr. **LLORENS**: Los juramentados son los cuatro ó seis que entran en la plaza machete en mano, dispuestos á morir matando; pero contra esos no se han hecho jamás expediciones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): O veinte, ó treinta, ó setenta.

El Sr. **LLORENS**: De manera que si S. S. quiere leer las últimas líneas, ahí le dice bastante.

Vuelvo, pues, á repetir las mismas preguntas, y á suplicar á S. S. que traiga los datos que he pedido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Me propongo ser muy breve.

Cuando empezó la sesión, yo, cumpliendo con un deber de honor, y además por mi voluntad, pedí la palabra para rechazar, como debía, los ataques directos ó indirectos, las reticencias y las suposiciones que pudieran afectar á aquellas dignas autoridades. El Sr. Llorens no estaba presente cuando yo hice ésto, y por eso dije que tenía obligación y deseo de hacerlo, y que únicamente aplazaba para otros momentos el contestar á las preguntas de S. S.

Aquí tengo esas preguntas; y si no las tuviera, S. S. me haría el obsequio de repetirlas.

En cuanto á si debe denunciarse ó no lo que dicen los periódicos, diré que la cuestión no es congruente al caso, porque no soy yo el encargado de hacerlo, es el fiscal de S. M. Lo que he dicho es que hacía bien en despreciar eso, porque hay calumnias que no llegan nunca á la altura del desprecio de aquel contra quien se dirigen; y hablo de esta manera, porque ninguna se dirigía al Ministro de Ultramar, pero sí á aquellas dignas autoridades, que además de ser personas amigas, mi deber era, mientras estuviera aquí, defenderlas como si se tratara de defenderme á mí, como si fueran ofensas propias; porque si no obrara así, no estarían allí aquellas dignas autoridades.

Su señoría me dirigió las siguientes preguntas, si no estoy equivocado; y si lo estoy, S. S. rectificará.

Primera: «¿sabe el Sr. Ministro de Ultramar algo de los escándalos que hay en la administración del Archipiélago de Filipinas?» Contestación: no tengo noticia oficial de ningún escándalo; si la tuviera, entonces entenderían en esos escándalos los tribunales de justicia; y tenga la seguridad el Sr. Llorens de que en ningún momento, ni por consideraciones de ninguna especie, consentiría el Ministro de Ultramar que dejaran de entender en tales asuntos los tribunales, que son los encargados de hacer justicia.

Segunda: «¿está dispuesto á pedir noticias concretas de lo que públicamente se dice en Manila?» Pues yo tengo que preguntar á S. S. y á todos los Sres. Diputados: ¿cómo voy yo á formular la pregunta que el Sr. Llorens quiere que dirija á las autoridades de Manila? ¿He de dirigirme yo á la autoridad superior de Filipinas diciéndola: dígame V. E. qué es lo que públicamente se dice por ahí? Aunque aquella autoridad esté allí, sobre el terreno, y sepa algo de lo que allí se dice, y si tiene ó no algún fundamento, ¿cómo es posible suponerla con la obliga—

ción de saber lo que allí se dice? Es lo mismo que si un Sr. Diputado preguntase al Sr. Ministro de la Gobernación, que reside en Madrid: ¿puede usted averiguar lo que de público se dice en toda España? Para poder contestar á esta pregunta, tendría que establecer una nueva policía, que fuera averiguando por casas y casinos, por palacios y chozas, por plazas y calles, qué es lo que hablaban los ciudadanos.

Tercera: «¿sabe también algo del escandaloso contrabando de pesos mejicanos que se está haciendo entre Hong-Kong y Manila, de cuya moneda ha entrado no hace mucho tiempo una gran cantidad por el último punto?» A esto, ¿qué he de contestar yo? Que se hace este contrabando en Filipinas, lo supongo desde luego, como creo que se hace en la Península y en todas partes, cuando por el contrabando puede obtenerse algún lucro; pero no tengo hasta ahora en el Ministerio noticia de que se esté formando allí causa sobre esta clase de contrabando; si la tuviera, el Ministro que tiene la honra de hablar en este momento no se mezclaría para nada en la acción de los tribunales ni con el consejo, sino que cumpliría con su deber, dejando á los tribunales que cumpliesen el suyo con entera independencia; únicamente está dispuesto á hacer lo que está en su mano: excitar el celo del fiscal de S. M.

En cuanto á lo que dijo S. S. de que ese contrabando se hace á veces por militares, á veces por empleados civiles, en ocasiones por comerciantes, y en otras por todos reunidos, yo tampoco puedo decir sino que, en efecto, supongo que si allí se realiza el contrabando, alguien le hará, y podrán hacerle los españoles de Filipinas ó los de la Península; los militares, los marinos, los eclesiásticos, todos los de todas las clases; yo no sé quién, ni sé siquiera si el contrabando existe; y no puedo suponer, por lo tanto, que le hagan éstas ó las otras personas de determinada clase. Lo que yo puedo decir es que hasta ahora no ha habido denuncia sobre este punto; si la hubiere, tenga S. S. la seguridad de que la ley será aplicada con todo rigor.

Cuarta: «¿sabe si es cierta una queja dada por un comerciante francés, relativa á que un alemán introducía joyas de contrabando?» En el Ministerio de mi cargo no hay noticia de esto. Si la denuncia existe, entenderán en ella los tribunales.

Se dice después en la comunicación en que se me trasladan las preguntas del señor Llorens: «El señor Diputado desea se remita á este Cuerpo Colegislador una nota de los centenares de miles de pesos que han costado las expediciones hechas á Mindanao por los Sres. Terrero, Weyler, y el general Blanco ahora.»

Estos datos se enviarán, como tendrá mucho gusto en hacerlo el Ministro que ahora dirige su palabra á la Cámara, cuando estén hechas las liquidaciones entre Ultramar y la Península.

A juzgar por las noticias del periódico que el señor Llorens ha tenido á bien leer, parece que el general Terreros hizo una expedición, cuyo coste ascendió á muchos miles; que el general Weyler había hecho después otra en que se consumiera todo el presupuesto de Filipinas, y en la actualidad otra no menos costosa por el general Blanco.

Pues bien; repito lo que dije antes. El general Weyler ocupa hoy un mando distinguido, goza de la confianza del Gobierno y es amigo personal mío; y en cuanto á si la expedición se hizo cómo y cuándo se debía, el Gobierno, que fué el que le autorizó para hacerla, es el responsable. En cuanto á que consumió todo el presupuesto de Filipinas, tan no es así, que no hay más que ver aquel presupuesto para convencerse de que con sus créditos se ha atendido á toda clase de atenciones.

En cuanto á mi amigo particular el señor general Blanco, éste ha comunicado al Ministerio de la Guerra como general de la expedición, y al Ministro de Ultramar como gobernador general de Filipinas, lo que juzgaba necesario para llevar á cabo la expedición. El Ministerio de Ultramar le facilitó los medios que pedía, porque los creía necesarios, y porque ante una necesidad ó conveniencia de la Patria, y aun dentro de las economías que se puedan hacer, el Ministro de Ultramar nunca negará al ejército los medios indispensables que necesite para defender la bandera española.

También desea el mismo Sr. Diputado ruegue á las autoridades judiciales de aquel Archipiélago, pues sólo judicialmente puede hacerse esto, que se sirvan averiguar en las casas de banca qué cantidades mayores de 3.000 pesos se han girado á la Península desde 1888, y que envíe nota de las que han sido giradas por las oficinas del Estado.

Tiene esto dos partes; principiemos por la segunda, ó sea la relativa á las cantidades que han girado aquellas oficinas. Para remitir este dato, lo primero que hay que hacer es una liquidación de los gastos de Filipinas y de la Península, porque es sabido que además de cubrir sus gastos Filipinas contribuye á los generales del Ministerio de Ultramar con un 34 por 100.

En cuanto á que las autoridades judiciales averigüen las letras que hayan girado las casas de banca, eso no puede hacerse; y no puede hacerse, porque hace tiempo está establecido en Filipinas el Código de comercio, el cual prohibe toda ingerencia de las autoridades en los libros de los comerciantes; y bien prohibido, porque el sentido común dicta que si los libros de los comerciantes no fueran secretos, no habría comercio posible; las autoridades no pueden intervenir en los libros de los comerciantes sino en los pleitos en época de prueba ó en causas criminales.

Vigente está en Filipinas el Código de comercio, y con arreglo á ese Código pueden los comerciantes reservar sus libros, sin que las autoridades puedan, salvo los casos que la ley determina, exigirles la presentación de los mismos; pero yo digo más: aunque ese Código no estuviera vigente, me guardaría muy bien de ordenar tales investigaciones. Yo no sé si se han girado muchas ó pocas cantidades superiores á 3.000 duros; no sé, ni me importa, lo que se haya perdido en el tapete verde, porque no tengo conocimiento de esa clase de tapetes; lo que sé es que la reserva de los libros de comercio, si no fuera de ley, sería de necesidad y de buen sentido. Y aunque no se tratase del comercio. Pues qué, ¿tiene derecho nadie, ni aun la autoridad judicial, fuera de los casos especialmente previstos en la ley, á entrar en mi casa, examinar mis cuentas, ver lo que gano, lo que gasto y lo que ahorro, si es que ahorro; determinar, en una palabra, si mi modesto presupuesto salda con déficit ó con superávit? Pues si este respeto se guarda á los particulares, no se ha de guardar menos al comercio de Manila.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Por las contestaciones del señor Ministro de Ultramar, veo que S. S. no da ninguna importancia á las denuncias de los periódicos. Yo creo que cuando un diario afirma de esta manera, y dice que responde de lo que publica, bien vale la pena de que el Gobierno procure por lo menos enterarse y comprobar los hechos; pero en fin, puesto que eso para S. S. no tiene importancia, á mí no me sucede lo mismo, y por lo tanto, haré lo que pueda para aclarar este asunto. Dejemos, pues, esto, y vamos á las contestaciones que personalmente me atañen.

El Sr. Ministro sabe, cree de buena fe, que se hace contrabando, ¿no es esto? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es que lo afirme; digo que lo creo posible, porque el contrabando, allí como aquí, puede existir cuando hay lucro.) ¡Pero, Sr. Ministro, si no se trata de suposiciones! El contrabando se hace de manera tan pública, es allí tan notorio para todo el mundo, que no cabe duda acerca de que se está inundando aquel mercado de moneda mejicana. Y al mismo tiempo, los cambios con la Península van subiendo hasta el punto de que ya están hoy á 37 por 100. Esto lo conocen peninsulares é indígenas; la moneda mejicana sigue entrando en grandes cantidades, y se sabe que procede en gran parte de Hong-Kong. El Gobierno no puede ignorarlo, y sin embargo, no hace nada para impedirlo, para perseguir el contrabando; aumentando, si es preciso, las fuerzas y los barcos destinados á ese fin; procurando, en una palabra, remediar la alarma que allí cunde, por la enorme introducción de plata mejicana. ¿Acaso no sabe el Gobierno los grandísimos perjuicios que están sufriendo los funcionarios de Filipinas que tienen que girar fondos á su familia en la Península? Con lo que les cuesta el cambio, que llega al 37 por 100, más el 11 por 100 de descuento en su sueldo, resulta que pierden cerca del 50 por 100 de la parte de sus haberes que remiten á España.

Ruego, pues, á S. S., que procure enterarse; y cuando adquiera los datos suficientes y, por ellos, el convencimiento de que realmente se hace un contrabando enormísimo, espero se servirá manifestarnos qué medidas está dispuesto á tomar para impedirlo. Comprendo que no lo podrá cortar de raíz, como tampoco en España se ha podido evitar en absoluto; pero le será posible poner gran cortapisa á esos delitos.

No he de pedir á ese ni á ningún otro Gobierno, imposibles; ¡ojalá pudiera hacerlo! porque entonces se los exigiría; sólo reclamo que cumpla lo que es deber suyo hacer. Digo lo que públicamente se dice allí, si bien lo expreso mal, porque difícilmente consigo exponer al Congreso mis ideas; pero, en fin, con absoluta falta de condiciones, y de mala manera, cumplo como puedo mis deberes de Diputado. Yo envidio á S. S. su palabra, y mucho más su entendimiento; y si me veo imposibilitado de ejercer aquí esas facultades, que no poseo en la medida de S. S., no creo por ello merecer la menor censura, puesto que al ejercer el honroso cargo para que me votaron los morellanos en estas condiciones realizo más bien un acto de valor.

Parece que S. S. no ha entendido bien mi pregunta. Sin duda me habré explicado mal; pero yo quería que estuviese relacionada con la que le antecede, y preguntaba á S. S. si sabía algo de lo que en Manila se dice por todas partes respecto al excesivo contrabando que allí se hace. Su señoría dice que no sabe nada, y yo le ruego que lo pregunte.

Entendía que las autoridades judiciales podían, como aquí, entrar allí en el domicilio, y no sabía que el Código de comercio que en Filipinas rige no consiente á dichas autoridades exigir notas, según dice S. S.; siendo así, yo, respetuoso con las leyes, no pido ciertamente que á ellas se falte, pero sí que se modifiquen las que puedan amparar abusos. Tenía el propósito de anunciar á S. S. una interpelación sobre esto; mas como los datos *oficiales* no se me pueden dar *por ahora*, lo deploro, me resigno y espero.

Mis preguntas al Sr. Ministro de Ultramar han tenido dos objetos: Primero, llamar la atención del Gobierno sobre lo que valientemente afirma un periódico; y no se puede decir que lo publicó anteayer y que todavía no se sabe lo que hará el fiscal, porque mañana se cumplirán dos meses que dicho artículo se imprimió. En lo por mí dicho, no he nombrado para nada al general Blanco, ni al general Weyler, ni al general Terreros, ni á ningún otro; y si S. S. se toma la molestia de leer el *Diario de Sesiones*, estoy segurísimo verá que no he señalado á ninguna autoridad; porque cuando alguna vez me veo compelido á hacerlo, lo verifico con datos precisos. Su señoría se ha servido contestarme respecto á ese punto, y yo traslado al periódico las palabras de S. S., para que le conteste si lo estima conveniente.

En cuanto al segundo propósito de mi pregunta, resulta que S. S. cree que podrá enviar al Congreso los estados de lo gastado en las expediciones. Espero que S. S. procurará sea lo antes posible.

Respecto á las notas que he pedido sobre giros, dice S. S. que sólo puede mandar la de los hechos por la Administración del Estado, pero no la de los giros de las casas particulares, porque lo impide la ley. Yo respeto la ley, y me limito, por consiguiente, á pedir los de la Administración, aun cuando no creo basten á mi propósito; pero yo los examinaré, y aunque no con carácter de interpelación, rogaré á S. S. que venga aquí para que podamos departir algunos momentos sobre lo que resulte de ellos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Son muy pocas las que tengo que decir.

He manifestado que yo no sabía nada de esos rumores, lo cual quiere significar que oficialmente, desde este puesto, sólo sé lo que me dicen las autoridades; y si de ellas tuviera alguna queja, entonces procedería de la manera que las leyes determinan para exigir la responsabilidad consiguiente á quien la tuviera. ¿Cree S. S. que yo tengo otros medios que preguntar á las autoridades de allí lo que pasa?

Y vamos á lo del contrabando. Su señoría dijo: «El Ministro cree, afirma, duda, supone que puede haber allí contrabando de moneda mejicana;» y yo digo lo que antes he manifestado: si el contrabando de moneda mejicana, no de ahora, sino de antes, producía tal lucro, claro está que muchos se habrán aprovechado de ello. Dice S. S., y me parece que voy

á interpretar claramente su pregunta: «¿por qué no hace el Gobierno algo para evitar eso?» Ese *algo* á que se refiere S. S., es pura y simplemente la cuestión monetaria. ¿No es esto lo que S. S. quería decir? Pues ya otra vez, contestando á esa misma pregunta, dije que era un problema á resolver, que el Ministro de Ultramar intenta resolverlo, que no depende sólo de él, que hay que contar con otros Centros, y tal vez con otros Ministerios, y, además, que cuando pueda hacerlo ó esté próximo á ello, no lo dirá ni á la Cámara ni á nadie. Una de las dificultades del asunto es precisamente el guardar el secreto; porque sin mezclar á nadie en esto, donde quiera que hay comercio, lo hay honrado y un poco menos honrado, que atiende más á su negocio particular que al bien general, y esto puede prestarse á grandes agios.

Queda una tercera parte. Su señoría se quejaba de que no tiene palabra y de que no expresa los conceptos con bastante claridad. Tenemos prueba de lo contrario. Su señoría tiene conceptos claros é ideas concretas bien determinadas y bien definidas sobre los asuntos de que trata, y no había yo de cometer la injusticia de negarle esas condiciones. Tal vez ha dicho eso S. S. por un exceso de modestia; porque S. S. es hombre aplicado, que estudia las cuestiones que trata, acierte ó no acierte, como nos pasa á todos los hombres; pero yo, ni directa ni indirectamente, ni por asomo siquiera, he dicho nada de lo que S. S. supone. Si alguna palabra hubiera salido de mis labios que no indicara con claridad el concepto que acabo de expresar, la daría desde luego por retirada; porque yo no puedo faltar de ninguna manera á un Sr. Diputado; y menos al Sr. Llorens, á quien aprecio particularmente, le habría de decir nada que pudiera parecerse á falta de cortesía.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): He pedido la palabra, Sres. Diputados, y molestaré muy poco vuestra atención; porque he de usarla muy brevemente, para contestar á las preguntas con que me honró el otro día el Sr. Llorens, sintiendo mucho haber recibido un B. L. M. de S. S. cuando yo no podía venir á la Cámara á tiempo de contestar, puesto que no pude llegar hasta las tres de la tarde, es decir, después que S. S. me había hecho las preguntas.

Empezando por la primera, contestaré á S. S. que, efectivamente, el comandante que mandaba el cañonero *Cuervo* se llamaba y se llama Manuel Pasquín. (*El Sr. Llorens*: No se llama, se llamó; porque hoy lo manda otro comandante.)

Ha dicho S. S. que el comandante que mandaba el cañonero *Cuervo* se llamaba Manuel Pasquín; y para evitarle á S. S. el trabajo de que en el día de mañana, con peor ó mejor gusto, diga que ese Manuel Pasquín es hijo del Ministro de Marina, yo tengo mucho placer en decírselo, aunque creo que no digo nada nuevo al Congreso, porque aunque tiene muy poca importancia el saber si un teniente de navío es ó no hijo del Ministro de Marina, la mayor parte de los Sres. Diputados lo saben ya, porque cuando se le concedió la cruz, algunos periódicos de gran circulación lo dijeron.

El expediente que S. S. me reclama respecto de la concesión de la cruz de María Cristina, he tenido el gusto de mandarlo al Congreso, para que S. S. lo estudie y pueda expresar lo que crea conveniente y lo que se desprenda de ese estudio.

Su señoría desea también que se le mande el expediente de adquisición de las planchas de blindaje para los tres cruceros de 7.000 toneladas que se construyen en los arsenales del Estado establecidos en España. Ya tengo dadas las órdenes para que ese expediente pase á manos de S. S. Yo no tengo más conocimiento de él, sino que cuando me hice cargo del Ministerio, ya esas planchas se habían adjudicado á una casa francesa; pero desde luego puedo asegurar á S. S. que el expediente satisfará á S. S., porque mi digno antecesor, que lo llevó á cabo, estudiaría la cuestión con todo detenimiento.

Desea también S. S. que le mande el expediente de contrata para proveer de redes metálicas á los cruceros del Estado hecho con la casa Bullivant. Este expediente está en tramitación, pero se está concluyendo, y tendré mucho gusto en mandárselo á S. S. Yo la única intervención que he tenido en él ha sido la adjudicación definitiva, y creo que satisfará á S. S.

También desea el expediente del apresamiento de los laudes *Nuestra Señora de los Angeles* y *Juanito*. Decía S. S.: «estos apresamientos fueron declarados malos por la autoridad competente, y yo deseo que el Sr. Ministro de Marina diga qué correctivo se ha impuesto á los comandantes de los buques que los llevaron á cabo.»

Efectivamente, esos buques se dedicaban á ilícito comercio, no al contrabando de guerra, porque cuando fueron apresados no teníamos nosotros, afortunadamente, guerra con ninguna Nación. La autoridad competente declaró que la presa era mala, y ha sucedido lo que sucede con todas las presas: que después de hechas van al tribunal competente, y unas veces se declaran malas, y el perjuicio que sufren los que las hicieron es que pierden la parte de aprehensión que les corresponde. Como no han cometido ningún delito, por eso no se les castiga; porque no tengo noticias de que jamás se haya castigado á ningún comandante, ni hay ningún artículo del Código ni de la Ordenanza que diga que se castigue al comandante que apresa á un barco por llevar armas de ilícito comercio, por no llevar la documentación corriente, ó por cualquiera otra causa; lo que sucede es que la Junta de presas en tiempo de guerra, ó el tribunal administrativo en tiempo de paz, aprecian si hay falta; y sería de muy mal efecto que se les castigase, porque entonces, temiendo que se les pudiera imponer alguna corrección por la aprehensión de algún barco, no harían presas de ninguna clase.

Por consiguiente, yo tengo la satisfacción de decir á S. S. que esos comandantes no han sido castigados.

Preguntaba S. S. después «por qué causas se suspendió el concurso para la construcción de los diques de Cartagena y la Carraca, y qué motivo hay para que ese mismo concurso se haya proclamado hace pocos días.» El Sr. Llorens sin duda no ha leído la *Gaceta* en que se publicó el decreto mandando suspender el concurso y la en que se publicó el decreto ordenando que se abriera de nuevo el concurso; porque si las hubiera leído, me habría ahorrado el

tener que decirle, aun cuando lo hago con mucho gusto, que siendo Ministro de Marina el señor general Cervera, suspendió el concurso que había sido anunciado por el señor general Beránger, porque creyó que, con respecto á Cartagena, se podía, estudiándose bien el asunto, buscar condiciones más favorables para ese concurso; y por lo que se refiere á Cádiz, porque entendía que no debía llevarse á efecto el concurso hasta tanto que se viera si la limpia de los caños llegaba á ser efectiva.

Como era de absoluta necesidad el dique de Cartagena, envié el expediente al Centro consultivo, el cual se conformó con las condiciones del contrato, introduciendo algunas modificaciones, que yo acepté; y por lo tanto, lo lógico y lo natural era que ese dique se sacara desde luego á concurso.

Con respecto al de Cádiz, también pregunté á ese mismo Centro si por los antecedentes que tenía, cuando llegara el caso, se podría proceder á la construcción de ese dique; y como el Centro técnico tenía formada acerca de este asunto la misma opinión que yo, llevé la cuestión á Consejo de Ministros, fué aprobada y se publicó en la *Gaceta* el oportuno decreto. No hay, pues, contradicción alguna entre el decreto del Sr. Cervera y el que yo he publicado.

Decía después el Sr. Llorens, «que al probar los montajes de los cañones para el *María Teresa* hubo que corregir las cajas de válvulas, etc.» La pregunta es bastante extensa, y sobre ella me parece que yo tengo que decir muy pocas palabras á S. S. Ese expediente, como todos los que se relacionan con los cruceros de Bilbao, se encuentran en el Consejo de Estado, á consecuencia del pleito que se sigue con la casa Rivas Palmer. Yo procuraré enviárselo á S. S.; y si no fuere posible, mandaré sacar una copia para facilitársela á S. S. (*El Sr. Llorens*: Yo no necesito la copia; lo que deseo es que S. S. conteste á mi pregunta.) ¿Desea S. S. el original? (*El Sr. Llorens*: Ni la copia ni el original; me basta con el extracto.) Bueno; quiere decir que costará menos trabajo, y yo prometo enviárselo á S. S. (*El Sr. Llorens*: Lo que deseo, repito, es que S. S. conteste á la pregunta.) Señor Llorens, yo verdaderamente tengo muchísima paciencia, porque los Sres. Diputados observarán que en este momento no me ocupo en otra cosa sino en contestar á S. S.; lo haré con mayor ó menor lucimiento; pero desde luego lo que estoy haciendo es contestar á S. S. Si le hubiese ofrecido al Sr. Llorens solamente el extracto, S. S. me habría dicho que deseaba conocer todo el expediente, y me parecía que satisfacía á S. S. más diciéndole que le remitiría, bien el expediente íntegro, ó bien una copia de él, que no únicamente el extracto.

Yo he de decir, respecto de este expediente, puesto que he manifestado que iba á ser muy somero en mis contestaciones, que lo que de él me concierne es la última parte; porque el expediente es bastante extenso, y lo conozco perfectamente desde el principio hasta el fin.

Manifestó también S. S. que el montaje en que se había probado el cañón de 28 centímetros en Bilbao, había tenido algunos ligeros desperfectos. Estos desperfectos tiene la obligación de corregirlos la casa constructora, y los corregirá; y después de corregidos, se probará otra vez el montaje, y si es admisible se aceptará, y si no es admisible se rechazará; creo que más claro no puedo ser.

Pero S. S. creo que preguntaba además si estaba yo dispuesto á exigir que se cumpla lo dispuesto, cueste lo que cueste. Yo en eso no puedo hacer nada, porque yo tengo que cumplir el contrato que se ha estipulado; y para llevar á cabo ese contrato, que es á lo que ha aludido S. S., se mandó al Consejo superior de la Marina en aquella época, y hoy Centro técnico. Hubo alguna entidad, llámese ingeniero ó artillero, que opinó de diferente modo que el resto del Consejo; esa entidad puede haber acertado ó haberse equivocado; pero una vez votado el informe por el Consejo, yo tengo que agachar la cabeza, declarar que esa Junta opinó lo que debió opinar, y que al dar á construir esos montajes al extranjero estuvo en su pleno derecho. Y tanto más comprenderá S. S. mi sinceridad, cuando le diga que yo formulé voto particular en contra, á pesar de lo cual vengo aquí á defender, y defenderé el día que el expediente venga, que los que acertaron fueron los demás y yo el que me equivoqué; porque eso me sucede siempre que, formando parte de Juntas técnicas, tengo una opinión particular distinta de la opinión de la mayoría; cuando se llega á la votación, quedo derrotado como minoría y agacho la cabeza convencido de que me he equivocado. Si la práctica el día de mañana demuestra que yo había acertado, por casualidad, entonces lamento que el Consejo no haya aceptado mi opinión; pero mientras tanto no suceda eso, lo mismo el ingeniero que conmigo formuló el voto particular que yo, no podemos menos de defender á la mayoría y sostener que el contrato estuvo bien hecho.

Nada más puedo contestar respecto al montaje de los cruceros.

Dice también S. S.: «¿Es cierto que la *Navarra*, actualmente en el puerto de Barcelona, no ha podido liquidar su fondo económico, y que su comandante dió parte de algo irregular, por lo que se instruyó un expediente que á pesar del tiempo trascurrido no se ha resuelto todavía? ¿Cuáles son las causas que hacen no se haya liquidado este fondo económico? ¿Es cierto que el de la *Zaragoza*, á pesar de los años que lleva desarmada, tampoco se ha liquidado, y eso que los reglamentos marcan que la operación se lleve á cabo en el momento mismo del desarme?»

Cuestión es esta bien sencilla. La fragata blindada *Zaragoza* se desarmó hace diez años. ¿Cómo he de saber yo, no siendo adivino, lo que haya pasado al entregar sus cargos y fondo económico? Aun cuando S. S. crea lo contrario, ¿cómo he de tener la obligación de saber lo que ha pasado á todos los barcos de la armada en un período de ocho ó diez años? Posible es que al desarmar la *Zaragoza* hubiera alguna dificultad en la rendición de cuentas; lo he preguntado al capitán general de Cartagena, y cuando me conteste tendré el gusto de comunicárselo á S. S. En cuanto á la *Navarra*, no tiene liquidado su fondo económico, hoy por hoy, porque el apostadero de la Habana, donde estuvo, le debe una cantidad, mayor ó menor, no recuerdo á cuánto asciende. Cuando esa cantidad se cobre, se abonará al barco; y si tiene alguna pequeña deuda, su fondo económico la pagará.

Sobre el mismo asunto me dijo S. S. que á ciertos barcos, no hay que decir ahora cuáles, se les había hecho abono especial de pintura y para otras atenciones que debía sufragar el fondo económico. A esto contestaré á S. S. que el reglamento para

la aplicación de estos fondos es del año 1885, y que hay que variarlo; pero para explicar lo sucedido en este caso no hace falta, toda vez que cuando se dictó ese reglamento por una simple Real orden, cualquiera de cuyos artículos he podido variar por otra Real orden, no existían los barcos con doble fondo. Se ha seguido para el referido abono un expediente; en él se me ha informado que procedía el abono de las 300 pesetas que ha importado la pintura; me he conformado, y se ha pagado por el capítulo correspondiente del presupuesto. Lo mismo ha sucedido con el material nuevo que hay ahora en los barcos, y que no había entonces, como, por ejemplo, el *linoleum*, que es muy conveniente para conservar las cubiertas, y que no se usaba cuando se estableció el reglamento.

Estos encerados conservan, como digo, las cubiertas; pero no es posible que el fondo económico pagara ese nuevo servicio, y en su consecuencia, los comandantes de los buques hicieron una solicitud, que, después de correr todos sus trámites, yo resolví con gusto, disponiendo que se abonara el gasto, pero que no se hiciera del fondo económico.

La *Victoria*, dijo S. S., antigua fragata, anclada en Cartagena, fué mandada alistar, y en 1.° de Mayo de 1892 se hizo á la mar, mandándose desarmar en Setiembre del mismo año. Yo en esto tengo que decir á S. S., que el Gobierno que mandó armar la fragata *Victoria* tendría sus razones para mandarla armar, y que yo, en el cargo que desempeño, no tengo más remedio que defender á aquel Gobierno; pues entre el Gobierno de S. M. que creyó debía armar esa fragata, y la opinión de S. S., aunque muy respetable, yo estoy con el Gobierno y no con S. S., que creo se equivoca. En cuanto á lo que dice S. S. de que sólo se armó para que sirviera de justificante como tiempo de embarque por cuatro meses á un comandante que carecía de ese tiempo reglamentario para el ascenso, á eso no tengo que contestar á S. S., porque ni creo que tal cosa pueda suceder, ni creo que haya Gobierno tan loco que pudiera hacer tal desatino.

En cuanto al viaje del *Alcedo* á Cuba, es cierto que va sin artillería y que sólo lleva un cañón. Yo le he mandado, y así mandan muchas Naciones sus buques pequeños á Ultramar; la artillería va en un trasatlántico y el buque va desarmado, con tanta más razón, cuanto que no tiene que hacer respetar su pabellón contra cualquier buque extranjero de una Nación que estuviera en guerra con nosotros. Respecto á las condiciones del barco, bien sé que no son las mejores; pero como á Cuba hay que mandar buques de todas clases, y sobre todo pequeños, no he tenido otro remedio que enviarle. Yo bien quisiera que en las Antillas hubiera barcos buenos, sobre todo pequeños, y bien quisiera que hubiera fondos en el país para poder construir barcos mejores que el *Alcedo;* pero desgraciadamente no sucede, y yo no puedo remediarlo. No obstante, tengo una carta del comandante del buque en que me dice que después de las últimas reparaciones ha demostrado el barco que puede defenderse muy bien de la mar, y que tiene condiciones para hacer el viaje á Cuba y realizar la comisión que se le ha encomendado.

Y como creo que las preguntas que me ha hecho S. S. están ya contestadas, y no hay tiempo para más, me siento, creyendo haber dejado satisfecho á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Muy airado ha venido el señor Ministro de Marina, suponiendo que yo al hablar el otro día me había propuesto otra cosa que contestar al Sr. Conde de la Corzana en lo que deseaba saber.

Dije que el comandante del *Cuervo* era D. Manuel Pasquín, y si S. S. ha leído el *Extracto* habrá visto que inmediatamente después añadí: «con lo cual satisfago la curiosidad de mi amigo el Sr. Conde de la Corzana.» Esto dije; y ahora añado que hubiese deseado que S. S. me hubiera dicho antes que estaba en el Congreso el expediente de la cruz, para haberlo estudiado; porque crea S. S. que no me explico cómo se ha podido hacer esa propuesta extraordinaria para el comandante del buque y toda la tripulación.

Eso no se ha hecho jamás. Ahí está el Sr. Marenco, y yo apelo á su testimonio, para que nos diga si se han dado alguna vez de esa manera gracias á la marina. ¿A que no dice que sí? ¿A que no lo dice S. S. tampoco? ¿A que no me señala ni un caso? Pues en esta ocasión se han dado gracias á *toda* la tripulación, sólo por haber disparado nueve ó diez cañonazos. A mí me parece esto un escándalo, y por eso lo digo en el Congreso. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¡Como no hemos entrado en esa cuestión!) Ya lo discutirémos extensamente con el expediente á la vista.

¡Que lo de las planchas para los cruceros de 7.000 toneladas no es asunto de S. S.! Dice el Sr. Ministro que traerá los expedientes, y que cree que me satisfarán. Yo creo que no; porque no me han satisfecho las condiciones de las planchas para el *María Teresa*, que vuelvo á afirmar que son malas, según el Almirantazgo inglés y el español. Nadie más que S. S., por mal entendida obligación del cargo que desempeña, las defenderá; pero yo estoy seguro que S. S., en el fondo de su conciencia, confiesa que las planchas para las bandas del *María Teresa* son inadmisibles. De manera que es muy posible que las destinadas á esos cruceros me parezcan también malas, porque sé que no reunen las condiciones que deben tener en estos tiempos presentes las de blindaje para los barcos de guerra, y sé también que el expediente es muy curioso.

Yo hablé del contrabando, y le llamaba contrabando de armas, porque armas eran las que iban en los barcos *Nuestra Señora de los Angeles* y *Juanito* (no *Juanita*, como dice el *Extracto*). Sé que se apresaron, sé que llevaban bandera falsa, sé que no llevaban patrón, sé que en marina la bandera debe estar en relación con la nacionalidad del patrón, sé que la documentación de esos barcos la dejaron al cónsul de Gibraltar, sé que salieron de Gibraltar sin documentación, sé todo esto, Sr. Ministro, y sé también que el oficial de marina cumplió con su deber entregándolos donde debía entregarlos, y que luego esas presas se declararon malas.

Ha dicho el Sr. Ministro que el oficial que las aprehendió ha sufrido castigo, con no percibir la parte que le correspondía en el valor del contrabando. Y al mismo tiempo resulta que, habiéndose declarado mala la presa, S. S. ha premiado al oficial que la realizó. (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.*) De Real orden se le han dado las gracias; se lo aseguro á S. S. (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso es otra cosa.) Qué, ¿acaso se atreverá á negar el Sr. Ministro que dar las gracias de Real orden es un premio? ¿A qué no lo hace? En esto hay lo siguiente: que

un oficial apresa dos barcos, que los lleva á las autoridades, que éstas declaran que aquellas presas son malas, y que, sin embargo, se premia á ese oficial. Me parece que la cosa no tiene defensa posible; porque si las presas eran malas, ¿por qué se premia al oficial que las realizó? (*El Sr. Conde de la Corzana*: Sería por la intención.) Buena intención y buen deseo, Sr. Conde de la Corzana, tienen todos los oficiales de marina, y esa buena intención y ese buen deseo fueron los que llevaron al comandante de ese buque á apresar á esos dos laudes.

De manera que el premio se lo habrán dado por algo que el Sr. Ministro no se atreve á decir á pesar de mis excitaciones. ¡Qué triste es tener que callar, Sr. Ministro!

Cuando venga el expediente, que supongo que S. S. enviará á la Cámara, veremos si, como yo aseguro, y S. S. no se atreve á negar, se le ha premiado por hacer malas presas. Esto es un absurdo, una cosa increíble, pero que afirmo ha hecho el Sr. Ministro.

Las explicaciones que ha dado S. S. respecto del concurso para la construcción de los diques, no me han satisfecho. Ha dicho S. S. que había que hacer unas modificaciones. Yo, Sr. Ministro, cuando hablo, estoy bien enterado, y sé que las modificaciones son insignificantes, y que los Centros á que ha consultado S. S. han dicho lo mismo que hace meses, ó sea que se deben construir. Lo que yo pregunto es: ¿por qué se suspendió ese concurso? (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya se lo he dicho á S. S.) Comprenderá S. S. que sus explicaciones no pueden satisfacer, cuando consta que al proclamar el concurso la otra vez, acudieron á él algunas casas é hicieron trabajos de importancia, y el capricho de un Ministro no es bastante motivo para suspenderlo. En este asunto también tiene que callar S. S., y no decir lo que sabe.

Yo anuncio para cuando sea oportuno una interpelación más sobre las muchas que tengo anunciadas; creo que esta es la décima. No necesito el expediente sobre el montaje para los cañones del *María Teresa*, porque le conozco, y lo que deseo es que se entere S. S. y me dé contestación á lo que he preguntado.

Lo sucedido es lo siguiente. Así como el Estado obligó á la casa Rivas Palmers á que las planchas para los tres cruceros fueran de la casa Cammell ó Brown (cosa que también afirmó S. S.), así también en ese punto, con todos los informes necesarios, el Gobierno dijo á la misma Sociedad que construyese los montajes para los cañones en Bilbao; la casa reclamó del Gobierno, exponiéndole una serie de razones para que la permitiese adquirirlos en el extranjero, y el Gobierno, en uso de su derecho, le autorizó para ello, pero limitando el número de fábricas de las cuales podría tomar los montajes (como había hecho cuando se trató de adquirir las planchas para blindajes), y señalaba las casas Fort y Chantier, Crouzot, y una tercera cuyo nombre no recuerdo en este momento.

Su señoría me decía el otro día que se obligó á la sociedad Rivas-Palmers á que tomara las planchas de blindaje en las casas Cammell ó Brown, y que en caso de que así no lo hubiera hecho, el Gobierno las habría rechazado; yo le aseguro que los montajes no los ha tomado de las fábricas señaladas, sino de la Whitworth, con arreglo á los planos firmados por Canet... (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Quién ha negado eso?) Entonces la casa lo ha hecho sin autorización. (*El Sr. Ministro de Marina*: No.) Pues ya concluyó esta pregunta, y ruego á S. S. que mande el expediente por el que se autorizó á la sociedad Rivas-Palmers á tomarlos de la casa Whitworth, y que me diga si es verdad que en todos los contratos se ha usado esa frase oficial que se emplea siempre de «Casa *acreditada* en esta clase de construcción»; y yo puedo asegurar á S. S. que la casa Whitworth es competente en cañones (y tengo motivo de saberlo porque proporcionó casi toda la artillería á los carlistas), pero no está *acreditada* en montajes de esa clase; como hoy se sabe perfectamente en el mundo que la casa Krupp es muy competente en cañones, pero no lo es en planchas de blindajes porque hasta hace poco tiempo no ha hecho sus primeras pruebas, y me han asegurado que las han dado mucho bombo porque intenta meter aquí en España sus planchas; no sé si el Sr. Ministro sabrá algo de eso.

Ya me figuraba yo que las preguntas no me las podría contestar S. S. en el acto, y por eso no señalé plazo para que lo hiciera; de manera que no me extraña que no pueda contestarme sobre el fondo económico de la *Zaragoza*; yo ya sé por qué no está liquidado, pero deseo que S. S. diga al Congreso por qué se ha faltado al reglamento, que dispone que los fondos se liquiden en el momento del desarme.

Respecto al *Navarra*, también debo decir que tiene un desfalco procedente de la Habana de unas 20.000 pesetas, y que hay también un expediente incoado á consecuencia de una queja de uno de los comandantes del barco. Espero que S. S. explique la causa de no haberse terminado ese expediente, porque ha habido tiempo sobrado para resolverlo; pero aquí los expedientes se resuelven, como el que cité en otra ocasión sobre los víveres de la Carraca, á los veintiún años, cuando no hay más que un delincuente, y todos los demás han muerto.

Pintura. No ha negado el Sr. Ministro de Marina que es exacto lo que yo he dicho, y ha reconocido S. S., que ha dado varias Reales órdenes destinando cantidades para pintar los fondos. En el capítulo 4.°, art. 1.°, si mal no recuerdo, hay una partida consignada para ese objeto. ¿Se habría ya gastado esa cantidad en Diciembre? Pues yo aseguro á S. S. que no se habrá empleado en eso, y S. S. no puede haber dictado esa Real orden sin faltar á su deber de Ministro, porque para hacer eso se necesita una tramitación especial, que S. S. no ha seguido. Sobre esto anuncio á S. S. una interpelación, y si, como creo, la contestación de S. S. no me satisface, entonces pediré la responsabilidad ministerial, á ver si al fin hay un Ministro que pague lo que hace. (*Un Sr. Diputado*: ¿A que no?) Ya sé que no, y que aquí los Ministros son más irresponsables que las instituciones; pero como Diputado, intentaré que se cumpla la ley.

Respecto al *Victoria*, ya sé que el Gobierno, no me refiero á éste ni al otro, el Gobierno tiene derecho para hacer armar un barco; lo que no comprendo es que se gasten 60.000 duros en materiales y jornales cuando se tienen otros barcos que pueden salir al mar. Para gastar 60.000 duros en armar un barco y á los cuatro meses desarmarlo, no tiene derecho ningún Gobierno; así no hay marina ni puede haberla; eso no es más que tirar el dinero al mar. Estoy seguro que aquí no hay nadie que se levante á defender que se arme un buque para cuatro meses,

haciéndole desarmar en seguida y gastando para eso una cantidad grande. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, voy á concluír...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría dice siempre que va á concluír, y no acaba.

El Sr. **LLORENS**: Voy á reducirme...

El Sr. **PRESIDENTE**: Aquí hay un debate muy singular; no es ni pregunta, ni interpelación; esto no es más sino que S. S. habla, con motivo de la contestación que le ha dado el Sr. Ministro de Marina, de todo lo que le parece oportuno; y los demás señores Diputados esperan á que S. S. acabe, y va acabar cuando los demás no puedan ya hacer uso de la palabra.

El Sr. **LLORENS**: El que ha dicho todo lo que ha querido, es el Sr. Ministro de Marina. Voy á contestar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese es precisamente el error. Su señoría no puede contestar, sino rectificar conceptos equivocados que le haya atribuído el señor Ministro de Marina, y S. S. está muy distante de hacer eso.

El Sr. **LLORENS**: Voy á rectificar lo que ha dicho el Sr. Ministro de Marina sobre el comandante del *Victoria*. Ese comandante fué separado antes de haber cumplido los dos años de embarco, para nombrar á otro.

Dice el Sr. Ministro de Marina que no puede suponerse que haya un Gobierno capaz de hacer ciertas cosas. Pues ha habido Gobierno que ha supuesto tener seis años sobre las aguas el pontón *Marqués de la Victoria*, cuando estaba sumergido en el fondo del mar. Se han gastado, desde 1885 hasta 1891, más de 900.000 pesetas para pagar una tripulación figurada, porque no existía; esto no es, como he dicho antes, tirar el dinero al mar, es algo mucho peor. En cualquiera otra parte se hubiera abierto una información sobre esto; aquí todo pasa, hasta lo más escandaloso.

Que se ha desartillado el *Alcedo* de la misma manera que se hace en la marina inglesa cuando se envían barcos á las Antillas y que no necesitan el cañón porque no tienen que batirse; esto ha dicho S. S.; y discurriendo así, replico yo que los soldados deben dejar, siempre que haya paz, sus fusiles en los armeros y los cañones en los parques.

Me basta con haber oído confesar á S. S. que ese buque reune malas condiciones; y en efecto, son realmente malas, sobre todo para navegar por el Océano, cosa reconocida por cuantos comandantes ha tenido.

No tiene nada de particular que el jefe de ese buque escribiera á S. S. diciéndole que estaba dispuesto á salir á la mar. Nuestros marinos están dispuestos siempre á cumplir con su deber; les importa poco morir, con tal de llenarlo hasta con exceso. No en el *Alcedo*, en una lancha iría ese comandante á la Habana, aunque tuviese la seguridad de que á la mitad del camino se iba á ir á pique.

Cumpliendo lo ofrecido al Sr. Presidente, dejo de contestar por hoy á lo dicho por el Sr. Ministro de Marina sobre el resto de mis preguntas.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Para decir al Sr. Presidente que mañana á primera hora, tendré el gusto de rectificar lo dicho por el señor Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: La Comisión mixta encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley relativo á la incorporación al Cuerpo facultativo de archiveros bibliotecarios de los establecimientos de su clase que no están servidos actualmente por individuos del mismo, retira el dictamen para modificarlo y presentarlo de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirado.

Servicio de telégrafos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palabra para explanar la interpelación que tiene anunciada desde hace ocho días.

El Sr. **JUNOY**: Señores Diputados, no cabe en mí el sentimiento de la envidia, pero hoy desearía poseer aquella claridad y facilidad de expresión de que dió muestra gallarda la otra tarde el Sr. Conde de la Corzana, para que esta segunda parte de la vergonzosa historia de nuestro servicio telegráfico estuviese, por la viveza y por el colorido, á la altura de la primera. Nunca segundas partes fueron buenas, y mayormente encomendadas al Diputado que ahora tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara; mas, por fortuna, cabe que en terceras partes se llenen los huecos y los vacíos que puedan quedar; y para este objeto, yo tengo mucho gusto en aludir á dignos individuos de la mayoría, que no serán ciertamente sospechosos de hostilidad sistemática al Gobierno: por ejemplo, al Sr. Hoces (*El Sr. Hoces pide la palabra*), para que tenga á bien aportar á este interesante y utilísimo debate los preciosos datos que posee y los profundos conocimientos que tiene en la materia, para ver si, juntos mayoría y minoría, ministeriales y oposición, logramos que el Gobierno ponga término al deplorable estado de nuestro servicio telegráfico.

No me anima, Sres. Diputados, en esta cuestión de interés general, ningún espíritu de hostilidad hacia el Gobierno, aunque cada vez me siento más republicano, más radical, más avergonzado de nuestra democracia. Pero al propio tiempo me siento también, y deploro tener que decirlo, más alejado de ese Gabinete, tanto por el mal que hace, como por el mucho bien que, pudiendo, deja de hacer.

Este estado de mi ánimo, sin embargo, no ha de llevarme de ningún modo á ninguna clase de injusticias. Al contrario, no tengo inconveniente en declarar que no sería justo ni equitativo formular censuras y exigir responsabilidades, ni al digno director de comunicaciones actual, Sr. Montilla, ni al actual Ministro de la Gobernación, Sr. Aguilera. Muy al revés, Sres. Diputados; á mí no me duelen prendas; y como experimento una verdadera satisfacción cuando puedo mostrarme inspirado en la imparcialidad y en la justicia, he de decir al Sr. Aguilera que, no sólo no tengo el propósito de molestarle en la tarde de hoy, sino que he de recordar que he aplaudido algunas de sus iniciativas, como, por ejemplo, aquella circular que dictó para que se fomentasen las obras públicas

interrumpidas por nuestro expedienteo en las municipalidades. Y digo más: digo que estoy convencido de sus buenos propósitos, y que es completamente irresponsable de la vergonzosa situación del servicio telegráfico en España. Y lo propio que digo del señor Ministro de la Gobernación, debo declarar también respecto del Sr. Montilla. Yo tengo del Sr. Montilla un altísimo concepto; yo no sabría dirigir cargos severos á quien, después de todo, no ha sido más que una víctima de los errores cometidos anteriormente. Yo sé, en una palabra, que será muy doloroso para el Sr. Montilla, que en todas partes ha dejado honrosa huella de sus conocimientos, de sus méritos, por todos respetados, y con los cuales ha conquistado un nombre ilustre en el foro, en las Academias y en el Parlamento; yo sé que para él será muy doloroso el verse condenado en la Dirección general de comunicaciones, á desempeñar el papel de un relojero á quien se llamase y á quien se pagara únicamente para que estuviera contemplando los desarreglos y desenfrenos de un reloj descompuesto.

Pero por lo mismo que puedo colocar la cuestión en este punto de vista superior; por lo mismo que puedo demostrar, y empiezo por advertir que no me guía el propósito de molestar ni de zaherir al Gobierno en lo que se refiere á esta materia, puedo concebir la esperanza de que al fin esta interpelación, eco pálido de la pública indignación y de la vergüenza nacional, influirá en el ánimo del señor Ministro de la Gobernación lo suficiente, para que en el próximo Consejo tenga la energía de manifestar á sus compañeros de Gabinete que esta situación no puede continuar, por decoro de nuestra Patria.

Entiendo, Sres. Diputados, que esta interpelación merece ser contestada, y merece ser tenida en cuenta, no por quien la explana, sino por los importantes intereses en cuyo nombre tengo el honor de hablar; porque no hablo yo sólo en nombre de la opinión pública, que flagela continuamente y con acentos llenos de desdén los escándalos que se dan en nuestras estaciones telegráficas; no hablo sólo en nombre de los intereses del comercio, ni en nombre de los intereses generales perjudicados por vuestro detestable servicio telegráfico; hablo además en nombre de la prensa periódica. Aquí tengo una lista de 35 ó 40 periódicos de provincias, que me han honrado con su representación y me han pedido que me haga eco de sus legítimas quejas. Esos periódicos representan nada menos que 250.000 ó 300.000 suscritores, pertenecientes á todos los partidos y á todas las ideas; ponen en circulación por el valor de sus suscriciones y de sus anuncios, y por los complejos intereses que representan, de 5 á 6 millones de pesetas, que capitalizados significan un capital de más de 100 millones de pesetas.

Y ahora bien; vosotros, que hacéis continuamente política de clase; vosotros, que no tenéis jamás los oídos sordos para los intereses cuando son cuantiosos; vosotros, que atendéis las reclamaciones y las quejas del capital; vosotros, que cuando se trata de grandes y poderosas empresas encontráis medios siempre de salvarlas del naufragio, no podéis ni debéis negar lo poco que se os pide, esto es, un pequeño esfuerzo y un modesto sacrificio para esa clase, que al mismo tiempo que digna de consideración, encarna tan importantes y valiosos intereses.

La situación del servicio telegráfico, como está en la conciencia de todos vosotros, Sres. Diputados, no puede ser más deplorable, y pienso examinarla de una manera breve y rápida bajo tres puntos de vista: desde el punto de vista del personal, desde el punto de vista del material y del estado de las líneas, y desde el punto de vista de los remedios próximos, urgentes, posibles, sin lastimar los intereses del Erario, sin necesidad de grandes sacrificios, y desde el punto de vista de los remedios que pueden adoptarse para colocar este servicio á la altura del extranjero.

Poco diré, Sres. Diputados, del servicio telegráfico con relación al personal. En primer término, repúgname entrar en este terreno, repúgname tener que citar nombres propios; sentiría en el alma cometer error é injusticia en perjuicio de tercero; pero á pesar de ello, yo no puedo menos de recordar las denuncias gravísimas con relación al estado del personal, que hizo aquí el otro día con frase elocuente y gran claridad el Sr. Conde de la Corzana. Yo he de llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación acerca del estado moral de ese Cuerpo, donde reina la indisciplina, que esta dividido en bandos y banderías, y que por culpa de este estado de ánimo y de esas competencias y rivalidades, se desoye á la opinión, se burla á la prensa y se lastiman los intereses particulares.

Antes de dejar este orden de consideraciones, debo rendir aquí un tributo de estima á la parte más sana, más inteligente y más proba del Cuerpo de telégrafos; pero debo llamar también la atención del Sr. Ministro de la Gobernación acerca del contraste doloroso que se ofrece entre los de arriba y los de abajo; arriba, la altivez; arriba, y cuando se llega á un sueldo de 10.000 reales, el abandono del aparato; baste decir que en ese Cuerpo, en llegándose á cierta categoría, ya no se manipula, ya no se trabaja; arriba, el incentivo tentador de las comisiones, que engendran una serie de abusos y escándalos y estimulan lamentables codicias; arriba, sueldos relativamente extraordinarios y fabulosos, dadas las miserables consignaciones que aquí se destinan al pago de funcionarios públicos; arriba, empleados y funcionarios convertidos en viajantes, á quienes se otorgan pingües comisiones, cuya utilidad todo el mundo desconoce.

Al lado de este cuadro de relativo esplendor, de cierta abundancia y de altiveces en las categorías superiores del personal de telégrafos, abajo no vemos más que 400 víctimas, 400 familias que han quedado en la miseria porque en nombre de mal entendidas economías los habéis echado á la calle sin piedad; abajo, los aspirantes, que tienen 4.000 reales de sueldo, y por todo porvenir y por única recompensa la esperanza de llegar á 5.000 reales, con el correspondiente descuento. Así no es de extrañar que un Cuerpo que debía servir de ejemplo y de modelo en nuestra organización burocrática, esté ofreciendo el triste espectáculo de que una garantía tan importante como la de la inamovilidad, en vez de ser estímulo del celo y de la perfección en el servicio, sea, por el contrario, expresión de la impunidad con que cuentan los altos empleados de telégrafos.

Pero como quiera que este aspecto de la cuestión ha de ser dilucidado con mayor competencia y preciosos datos que otros Sres. Diputados aportarán al debate, paso ya á ocuparme, en ligerísimo examen, de la cuestión de material.

El material de telégrafos, Sres. Diputados, no

puede ser más defectuoso. Faltan aparatos, y los que hay están descompuestos; verdad es que para servirlos falta personal ó está mal distribuído. Las líneas funcionan siempre irregularmente; los postes, en su inmensa mayoría y en todas las provincias, están carcomidos y á punto de caer; el aislamiento de las líneas es tan imperfecto, que son absolutamente inevitables las intersecciones de la corriente, y por tanto, los atrasos y la interceptación del servicio. Y reflejo de este estado lamentable de nuestro servicio telegráfico, es el espectáculo que está ofreciendo á todas horas la que debería ser modelo de oficinas y ejemplo de perfección en el servicio, la oficina central de Madrid.

Durante la eterna ausencia de los jefes, entregados á las dulces y gratas comisiones que los señores Ministros ó directores tienen á bien señalarles, funcionan en la Central telegráfica unos veinte aparatos Hugues y Morse, que así se llaman, pero seguramente que los desconocieran sus propios inventores.

Los Hugues están en tal estado, que no pueden funcionar con regularidad ni media hora seguida; los Morse completamente descompuestos y estropeados. En tal estado, cuidan estos veinte aparatos catorce ó diez y seis señoritas durante el día hasta las diez de la noche. A las diez de la noche cesa el trabajo de estas dignas señoritas, las cuales entregan los aparatos á dos empleados auxiliares ó temporeros. De suerte que á las horas en que el comercio acostumbra á telegrafiar, á las horas que el particular espera para ver si tendrá necesidad de poner un despacho telegráfico, á la hora en que se acumulan los telegramas que la prensa envía á provincias, esos veinte malos y detestables aparatos quedan entregados á dos solos funcionarios, que deben realizar el trabajo encomendado á catorce ó diez y seis personas. Así suceden, Sres. Diputados, cosas como la que hace pocas noches tuve el disgusto de presenciar, estando con mis queridos compañeros de la prensa en aquel indecoroso local que allí se ha improvisado para los señores periodistas. A eso de la una de la madrugada, había, Sres. Diputados, amontonados en la ventanilla de recepción nada menos que 140 despachos telegráficos, de los cuales una gran parte habían sido entregados á las diez.

De suerte que aquella noche, la inmensa mayoría de los periódicos de las provincias españolas no pudieron publicar los despachos entregados en Madrid la noche anterior. Ante semejante espectáculo, realmente indignados los periodistas, se dirigieron en queja colectiva á uno de aquellos dignos empleados; y su contestación, y la de todos los demás, fué unánime, y además muy elocuente y significativa: un encogimiento de hombros, una respuesta muda que indicaba todo el desagrado, todo el menosprecio, todo el fastidio que aquellos dignos telegrafistas sienten hacia su propia profesión. En estas condiciones, no tiene nada de particular tampoco que allí se realicen los más inconcebibles abusos; que un día, por ejemplo, se observe que 4.000 pesetas en sellos no han sido muertas con tinta; que otro día, de 24 telegramas, 17, pertenecientes á la popular agencia Mencheta, se pierdan completamente desde la ventanilla de recepción hasta la sala de aparatos, pasando por un tubo neumático ó una especie de ascensor que allí se ha improvisado, y que funciona con una lentitud desesperante para la prensa periódica.

Así sucede también, que otro día queden, como he manifestado, en la ventanilla docenas y docenas de telegramas sin trasmitir; y así sucede que se prodiga la serie de casos y de abusos que la prensa periódica fustiga todos los días, de que el público se queja continuamente, y que hace formar al extranjero que nos visita una tristísima idea de nuestro país y de nuestra administración pública.

Si esto pasa en la Central, si allí se cometen tantos abusos que para explicarlos necesitaría acabar con vuestra paciencia y emplear una serie de tardes en las que no hablaran ni el Sr. Ministro de Marina ni el Sr. Llorens (*Risas*), ¿qué no ha de pasar en todas las demás líneas y qué no ha de suceder en las demás estaciones telegráficas?

Dicen que para muestra basta un botón, y yo podría enseñaros una botonadura completa; pero me concretaré á deciros algo de lo que sucede con el servicio telegráfico entre dos ciudades tan importantes como Barcelona y Madrid; no porque el servicio de éstas me inspire más interés que el buen servicio de las otras, sino por la razón que comprenderán mis compañeros los periodistas, que conocen mejor que yo las deficiencias y las imperfecciones de ese servicio.

De las tres líneas telegráficas que hay entre Barcelona y Madrid, sólo una funciona; las otras están completamente estropeadas y descompuestas. Hace dos años, siendo director general de Comunicaciones el Sr. Los Arcos, se estableció una línea de cobre, que hubo de costar la friolera de 30.000 duros. Pues bien; ¿creerán los Sres. Diputados, puede imaginarse nadie que esa línea que costó 30.000 duros no ha funcionado un solo día, ni una sola hora, ni un solo minuto? ¿Puede creer nadie que este hilo de cobre, por falta de vigilancia, por abandono de nuestra Administración, ha sido robado en varios de sus trozos y trayectos? Sólo así, sólo conociendo tamañas enormidades, cabe explicarse la manera de funcionar que tiene entre Madrid y Barcelona el servicio telegráfico.

Me fijaré en el mes de Abril. Pues durante el mes de Abril, el servicio telegráfico entre estas dos grandes ciudades no funcionó con relativa regularidad más que seis días; los veinticuatro restantes no fué posible que los particulares ni la prensa de Barcelona recibiesen más despachos telegráficos que los urgentes: de los despachos ordinarios puestos durante aquel período de tiempo, no llegó ni uno solo á la ciudad de Barcelona á su debido tiempo. De suerte que, tanto los particulares, como los periódicos que tuvieron necesidad de telegrafiar durante el mes de Abril, se vieron en el caso de apelar á la urgencia, pagando, por consiguiente, una triple tasa.

En la imposibilidad de reflejar los sueltos diarios, las denuncias constantes, las quejas continuadas, desdeñosas, bochornosas para nuestra Administración pública; en la imposibilidad de hacer pasar este mal rato al Congreso, me limitaré á ofrecer al Sr. Ministro de la Gobernación un ramillete de esas anomalías y de esas quejas de la opinión pública. El ramillete no puede ser más variado: comprende todos los defectos y todas las faltas que en el funcionamiento del servicio telegráfico pueden cometerse.

El 1.° de Abril llegan á Barcelona dos telegramas procedentes de Murcia; tardan en llegar treinta horas, sin que se sepa que haya accidente en la línea

ni que hayan ocurrido temporales. En esos dos telegramas se omite, sin duda por vergüenza ó por eludir la responsabilidad, se omite la estación que los expidió; pero como hay una Providencia, que debe estar indignada contra los malos funcionarios, no se sabe todavía por qué llegan á las ocho horas á la redacción del periódico á que aludo los mismos telegramas duplicados. De Sevilla á Barcelona llegan normalmente los telegramas en cuatro horas; pero el día 22 se recibe uno que tarda nueve horas. Caen cuatro gotas, estalla una pequeña tempestad sin importancia, según pudo luego averiguarse por la prensa sevillana, y los telegramas enviados de Sevilla á Barcelona en aquel día tardan ochenta horas, mucho más que el tren correo. A últimos de ese mismo mes, que habrá de llamarse el mes de los malos telegrafistas, en ese mismo mes de Abril, en que no acertamos á explicarnos en qué pensaban y qué hacían esos señores telegrafistas, se observa que despachos urgentes entregados con un intervalo de tres, cuatro, cinco y seis horas, llegan á un tiempo. ¿Dónde se juntaron? Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, si está en Madrid, se lo pregunte al jefe de la Central.

El día 25 de Abril se telegrafió urgentemente de Madrid á un periódico importante de Barcelona. No hay tampoco noticias de accidentes ni de temporales; pero un parte sin urgencia es cuidadosamente retirada; y aquí hay algo más que deficiencia, que apatía, que ineptitud y que descuido: aquí hay malicia; aquí hay el propósito de perjudicar los intereses de la prensa, tan respetables como los más respetables intereses. Esos telegramas se expidieron en Madrid á las ocho y veinticinco minutos de la noche del día 24 de Abril, y llegan á Barcelona al día siguiente, esto es, el 25, á las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana; tanto como podría tardar un tren correo francés ó inglés, y tanto como tardará el tren directo, el día en que se inaugure, entre Barcelona y Madrid.

Este caso se reproduce, Sr. Ministro, con una frecuencia harto significativa; porque sin incurrir en malos pensamientos, al contrario, pensando muy piadosamente, cabe en lo posible que alguna empresa periodística se imagine que eso de retirar los telegramas ordinarios, que eso de retrasarlos, que eso de que no lleguen á tiempo de poder publicarse en las ediciones de la madrugada, obedece al objetivo egoísta y al propósito perjudicial para la prensa, de obligarla á acudir continuamente á la tasa triple, á la tarifa máxima.

Ese propósito parece acabar de confirmarlo otra serie de irregularidades tan peregrinas y tan caprichosas como las siguientes. Para defenderse de la inquina de ciertos elementos del Cuerpo de telégrafos, la prensa ha apelado á la costumbre de numerar los despachos, indicando así á los encargados de trasmitirlos que no pueden en ningún caso alterar el orden de trasmisión. Pues eso, Sres. Diputados, no da ningún resultado en muchas ocasiones, y aquí tengo una serie de datos, por virtud de los cuales puede venir en conocimiento el señor director general del ramo de que esta precaución no sirve absolutamente para nada y que es burlada en cuanto se le antoja á ciertos telegrafistas.

No quiero hacerme eco de otra clase de quejas, ni de lo ocurrido últimamente en el despacho de la Central, ni de recoger aquí ciertas arrogancias que á la sombra de la inamovilidad se han permitido lanzar ciertos funcionarios á propósito de las quejas y las reclamaciones de la prensa y del anuncio de la interpelación de este modesto Diputado, como tampoco de las graves denuncias que la otra tarde hizo aquí el digno Sr. Conde de la Corzana; no quiero, digo, recoger esos retos, porque espero que la respuesta más adecuada que se merecen es la que ha de darles el Sr. Montilla, y que ha de ratificar con su proverbial energía y excelentes propósitos el Sr. Ministro de la Gobernación; los cuales sabrán seguramente demostrar á quiénes tengan y se permitan esas arrogancias que el principio abstracto y el criterio de la inamovilidad tienen un límite, que es el marcado por los derechos del público y por los deberes del Gobierno.

Confiando en este como remate á estas incoherentes indicaciones, yo me permito preguntar al señor Ministro de la Gobernación qué medidas, qué disposiciones y qué reformas piensa introducir en el servicio telegráfico. Yo se lo pido, no solamente en nombre de estos respetables intereses que he invocado, sino en nombre de la misma conveniencia del Gobierno. Yo interpelo al Sr. Ministro de la Gobernación para que adopte aquellas disposiciones indispensables, á fin de que pueda cumplir su propia misión en la esfera social; porque, dado el estado de nuestras líneas, dado el estado del material, dado el estado de indisciplina que va trabajando el Cuerpo de telégrafos, dada la irresponsabilidad de los de arriba, dado el aburrimiento de los de abajo, dado el conjunto de circunstancias que he señalado, cabe en lo posible que un día el Gobierno no pueda cumplir sus funciones más elementales, en virtud de una interrupción general de las líneas telegráficas de España.

Y figúrese el Sr. Ministro de la Gobernación, con respecto á este punto de vista de gobierno, la importancia que tiene el revisar, corregir y mejorar el servicio telegráfico entre Barcelona y Madrid. En el proceso de esos desdichados, por los que el otro día presenció Barcelona un sangriento espectáculo y tuvo la noble ciudad un día de luto, en ese proceso sale á relucir toda una tentativa de algo superior á un motín, de algo más grave que una cuestión de orden público, de algo más tremendo que una insurrección: un plan completo de una revolución social y de un saqueo de la ciudad. Y eso sabe el Sr. Ministro de la Gobernación que había de verificarse al terminar un *meeting* monstruo convocado en la plaza de toros. Pues si en aquel día, en aquella tarde, el conflicto tenebroso estalla y llegan á estar interrumpidas las relaciones telegráficas con Madrid, ¿qué habría hecho el Gobierno?

Y si el otro día, vosotros, atentos al sentimiento de la piedad, hubiéseis hecho con aquellos culpables de nuestras luchas sociales, lo que con tanta frecuencia habéis hecho con los culpables de las luchas políticas, hubiéseis querido aconsejar el uso de la preciosa prerrogativa del perdón, y aquellas cinco vidas, pendientes de vuestra resolución generosa, no hubiesen podido salvarse oportunamente por no llegar á Barcelona vuestro indulto en la hora suprema, y antes de sonar las siniestras descargas, por culpa del mal servicio telegráfico, ¡qué inmensa responsabilidad para el Cuerpo de telégrafos! ¡qué emoción tan profunda para el director general de Comunicacio-

nes! ¡qué vergüenza para la Administración pública española!

Creo, por lo mismo, que después de estas enojosas explicaciones, de ese pálido cuadro que aquí he pintado á la ligera, atropelladamente, el Sr. Ministro de la Gobernación irá al próximo Consejo con la resolución enérgica de exigir algo en remedio de los males que he denunciado.

Espero del celo y del patriotismo del Sr. Ministro de la Gobernación, espero del superior entendimiento y de la ilustración del Sr. Montilla, que en virtud de estas quejas, que formulo en nombre de la prensa periódica, de la inmensa mayoría de las empresas periodísticas de España, procurarán hacer algo que sea una satisfacción á la opinión; espero que se renunciará á la fatal idea de convertir en fuente de ingresos, en especie de tributo ó impuesto, lo que no es más que un servicio público de los más elementales; espero de la iniciativa y actividad del Sr. Ministro de la Gobernación, que, á consecuencia de estas quejas, también procurará ahondar en cuanto se refiere al personal de ese Cuerpo, á fin de atender las quejas legítimas de abajo y corregir en lo indispensable las demasías de arriba; espero que como satisfación á esas miserias que abajo se exhiben, que abajo contemplamos, procurará activar el movimiento en las escalas, para abrir más anchos horizontes á la probidad y al celo de estos humildes servidores del Estado; espero que á la mayor brevedad, y con toda la urgencia que impone la importancia de este servicio, ordenará un recorrido general y completo de toda la línea; espero que á la mayor brevedad se repondrá el 50 por 100 de los postes podridos, que amenazan caerse; se procurará perfeccionar el aislamiento de las líneas, renovándose también el 80 por 100 de los aisladores; que se procurará remediar los defectos que las líneas ofrecen, sobre todo en la intersección dentro de los túneles de los ferrocarriles; que se renovarán los aparatos, y el 20 por 100 de los hilos de bronce, casi completamente destruídos. No digo nada, Sr. Ministro, de lo imperfecto de la vigilancia establecida; basta un dato para comprender cuál será, y es, que apenas hay un jefe de reparaciones por provincia; como tampoco de la tardanza en la distribución, y otras mil imperfecciones del servicio.

Entrando en otro terreno, en el de la compensación posible de los gastos que es urgentísimo hacer y de las reformas que se imponen, yo puedo decir á S. S. que ha de encontrar elementos bastantes para que el sacrificio de esas renovaciones, para que esa regeneración de nuestro servicio telegráfico no pese entera sobre el esquilmado Erario público.

En primer lugar, no sacáis del servicio telegráfico todo lo que puede dar de sí; ignoráis una cosa, y es, que en virtud del detestable servicio telegráfico, gran parte de la prensa periódica, y con respecto á Madrid y Barcelona puedo afirmar que circulan 1.000 despachos diarios, y que, con relación al presupuesto, dan 200.000 pesetas al trimestre, no emplea el telégrafo en las proporciones con que lo emplearía si fuese otro el estado del servicio, estando seguro de que es posible obtener por este lado considerable aumento de rendimientos. El señor director general del ramo quizás no se hace cargo de las grandes mermas que ocasiona el retraimiento del público y de la prensa; mermas de las que os dará una idea este hecho. Un periódico extranjero de la circulación y la importancia de la *Depêche*, de Toulouse, que tiene en Barcelona casi tantos suscritores como algunos diarios catalanes, y más que muchos periódicos de Madrid, y que está redactado casi todo él telegráficamente, hizo público que renunciaba á recibir despachos telegráficos de Barcelona, y que únicamente publicaría cartas, en virtud de la detestable organización de nuestro servicio telegráfico.

Por idénticas razones, por idénticos motivos, se retrae el público, se retrae el comercio. Desde el instante en que cabe en lo posible, ¿qué digo en lo posible? en lo frecuente, que muchos despachos telegráficos lleguen después que ha llegado el tren correo, ¿para qué necesita el comercio, para qué necesita la industria, para qué necesita una ciudad como Barcelona de vuestro servicio telegráfico?

Algo, y más que algo, mucho podéis hacer con la iniciativa y con el concurso de la prensa. Con la reforma que se operaría dentro de nuestros periódicos, poniéndoles á la altura de los periódicos extranjeros y dando á las secciones telegráficas la extensión que tienen en otros países, seguro estoy, señores Diputados, de que habríais de encontrar aquí una fuente de ingresos que os compensaría los pocos sacrificios que en el próximo Consejo podría pedir al Gobierno el Sr. Ministro de la Gobernación. Y no digo nada de una serie de medios que hay para llegar á este mismo resultado; no digo nada de las conclusiones del último Congreso de periodistas celebrado en Roma con relación á la materia; no digo nada de lo que acontece en Italia, verbigracia, donde para los relatos de las sesiones parlamentarias se ha introducido una considerable rebaja, gracias á la que las sesiones del Parlamento vuelven á tener eco en la opinión pública y logran la extensión y la importancia que tuvieron en otros tiempos.

También Italia, Sr. Ministro, es un país pobre, es un país donde el oro no circula, es un país donde la plata escasea más de lo que puede escasear en España, y es un país que tiene déficit más considerable que el nuestro, y, sin embargo, ¿sabe S. S. á qué altura está el servicio telegráfico en Italia? Pues en la siguiente: el otro día, un periódico de Milán publicó un suelto lamentándose de la *enormidad* consistente en que los telegramas de Roma á Milán tardasen hora y media en llegar á su destino. Semejante hecho criticábalo en forma tan amarga el diario aludido, que hablaba de defraudación de los intereses privados y de defraudación de los intereses legítimos de las empresas periodísticas. Preguntaba ese periódico en qué país vivía, y cómo era posible que el Ministro del Interior y el Sr. Crispi consintieran tan vergonzoso espectáculo. Pues yo le ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que haga el favor de ofrecernos este vergonzoso espectáculo: que nuestros telegramas no tarden más que hora y media en llegar á Barcelona, á Sevilla, á Bilbao, en lugar de siete ú ocho horas que hoy tardan; haga que se dé, por Dios y por todos los santos, ese milagro; y si S. S. lo realiza, no solamente no dirigiremos las censuras, que aquel periódico dirigía al Gobierno italiano, sino que, créanos el Sr. Aguilera, somos capaces de levantar á S. S. una estatua de bronce ó de plata de tamaño natural.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra; pero le advierto que han pasado las horas reglamentarias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Estoy á la disposición del Sr. Presidente; pero yo no quisiera que el Sr. Junoy atribuyera á descortesía, ó á falta de datos para contestar á sus argumentos, el que le dejara incontestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las horas reglamentarias han pasado; pero si S. S. quiere usar de la palabra...

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Yo no quiero privilegio. Me indica el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo dé el ejemplo, y por consiguiente renuncio á hacer uso de la palabra en el día de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Juró el cargo de Diputado el Sr. Laviña, anunciando un Sr. Secretario que ingresaba en la Sección cuarta.

ORDEN DEL DIA

Elección de Ecija.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas acerca de la del distrito de Ecija (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 67*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra para impugnar el acta.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Señores Diputados, bien comprendéis que venir á molestar á estas alturas impugnando un dictamen de la Comisión de actas que lleva sobre la mesa de esta Cámara la no pequeña fecha de quince meses para su discusión, no es tarea muy grata para nadie, y menos para mí, tan pobre de recursos y facultades oratorias, y tan necesitado de que el asunto me aliente y favorezca para poder obtener vuestra benevolencia. Por estas consideraciones, y por otras que particularmente me afectan, ó sea que ya llueve sobre mojado, al hacer yo hoy uso de la palabra, me propongo ser todo lo más breve que pueda, no porque el acta de Ecija sea una de aquellas actas de pocos ó ligeros motivos de discusión; en esta acta han ocurrido cosas tales y de tal importancia, que bien pudieran sobre ella hacerse consideraciones múltiples y extensos discursos. He de ceñirme, pues, á lo absolutamente preciso para demostrar al Congreso, como me propongo, que la elección verificada en el distrito de Ecija envuelve motivos esenciales de nulidad.

Una manifiesta equivocación por parte del anterior Gobierno que presidió el Sr. Sagasta, ó quizás una excesiva complacencia con uno de los individuos de aquel y de este Gabinete, ha hecho que el acta de Ecija tenga el triste privilegio de disgustar y de agraviar por igual al partido conservador y al partido liberal de aquel populoso distrito. La designación del Diputado que aparece electo, persona á quien no tengo el honor de conocer ni de tratar, á quien de antemano suplico y ruego que no vea nada de agravio en cuanto voy á decir relacionado con el acta de Ecija, pero de quien tengo necesidad absoluta de ocuparme porque así lo demandan las exigencias del debate, el Diputado electo, repito, no había formado parte del partido liberal de Ecija con las tradiciones y el abolengo que manifestaron en otras épocas de Gobiernos fusionistas los Diputados á Cortes anteriores, que siempre formaron en esa mayoría y que siempre apoyaron la dirección que al partido liberal imprimió el Sr. Sagasta.

No tenía tampoco conexión con el partido conservador, representado en aquel distrito en la ocasión presente por el Sr. Marqués de Viana, que á las circunstancias especiales de sus méritos personales dentro de esa agrupación política se unía una conexión de parentesco con las personas más importantes, con las personas de mayor arraigo y de más influencia dentro de aquel distrito. El deseo del Gobierno de complacer al Ministro, á que antes me he referido; la manifiesta equivocación en que incurrió al hacer la designación del candidato ministerial, dieron por resultado que en el distrito de Ecija todos los elementos de los partidos monárquicos, todos completamente juntos, se pusieron de acuerdo para apoyar al Sr. Marqués de Viana y combatir al Diputado electo Sr. López.

Procede el Sr. López en política, si no de los partidos republicanos, que en la populosa ciudad de Ecija tienen masas de consideración, por lo menos de elementos muy afines á los partidos republicanos, como sin ningún género de duda reconocerá el Diputado electo, que veo toma apuntes para contestarme; y al dar su candidatura, como no podía menos de darla en las elecciones últimas, como monárquico, se disgustó una importantísima masa republicana del distrito; de modo que el Sr. López representaba el prestigio personal que S. S. tenga, y que no le niego; las condiciones de arraigo y de posición social que pudieran darle mayor ó menor número de votos, que no discuto eso; pero no representaba ni encarnaba ninguna fuerza política, sobre todo de los partidos monárquicos, que sin ningún género de duda, coligados como estuvieron en las elecciones, constituyen la casi totalidad del distrito electoral.

Planteada la lucha en estas condiciones, habiendo tanta masa de opinión contra el Diputado electo, ya comprenderéis, Sres. Diputados, cuáles eran la resultante y la característica de la elección de Ecija; la resultante y la característica de la elección del distrito de Ecija no es otra cosa más que la fuerza física, la fuerza material, la fuerza que en ninguna ocasión mejor que en la presente puede llamarse *bruta*, porque bruta y materialmente se impidió que la elección en Ecija se verificara. No bastó en el distrito de Ecija, ni podía bastar, esa influencia moral que se deriva de la condición de candidato ministerial que el electo tenía. Tampoco podían influir sobre aquella casi totalidad de electores las violencias llevadas á cabo por las autoridades. Todo esto era insignificante, todo esto significaba una cosa muy pequeña ante la casi unanimidad de los electores, que, como un solo hombre, iban en contra de la candidatura del Sr. López, porque representaba un agravio para los partidos monárquicos del distrito y una decepción para los partidos republicanos del mismo.

Sentado ya este precedente, para que el Congreso, y sobre todo los Sres. Diputados que tienen la amabilidad de escucharme, puedan comprender mejor los hechos concretos de la elección á que voy á referirme ahora, diré que el distrito de Ecija consta únicamente de cuatro pueblos, que son, además de

la capital, la importante población de Fuentes de Andalucía, La Campana y otro pueblo llamado La Luisiana.

Excepción del pueblo de La Campana, por razones de que me ocuparé más tarde, de los otros tres que en unión de éste forman el distrito electoral, fueron suspendidos en dos los Ayuntamientos, y fué suspendido en uno, en Ecija, el alcalde.

No bastaban estas suspensiones para influir ni poco ni mucho en el resultado de la elección, si ésta se hubiese podido verificar, ni tampoco bastaban los actos verdaderamente inauditos llevados á cabo por los Ayuntamientos interinos de Ecija y de Fuentes de Andalucía; estos dos Ayuntamientos principalmente, colocaron al distrito de Ecija, y con especialidad á los dos pueblos á que me he referido, en un verdadero estado de guerra. Allí se armó, sin duda por la voluntad de los agentes electorales del señor López, una guardia local que yo llamaría *milicia nacional de ecijanos*, y las patrullas que recorrían las calles de Ecija y de Fuentes de Andalucía consentían y toleraban toda clase de manifiestos, ya contra las personas acomodadas de la capital, ya contra la persona del Sr. Marqués de Viana. En papeles sin firma y sin pie de imprenta se inferían los mayores agravios que darse puede; se vertían las mayores amenazas para todos cuantos representaban posición, arraigo y prestigio en la capital del distrito y en el pueblo de Fuentes de Andalucía.

Yo, comprendiendo las circunstancias desventajosísimas con que discuto este asunto; comprendiendo que el Congreso necesita que las actas se aprueben para entrar en otras discusiones que tengan por lo menos el carácter de la oportunidad, que ya no tiene la discusión de actas, prescindo de leer documentos; pero sí afirmo y digo que todo cuanto manifieste relativo á hechos y protestas de la elección de Ecija, está reconocido en actas notariales, actas notariales que en el expediente electoral obran, y que podrán ser leídas si alguien las contradice ó pone en duda. Pero, sin querer yo molestar al Congreso con lectura de documentos, sí he de leer una sola frase para que comprendáis cómo se hacía la lucha electoral en Ecija; cómo no se trataba allí de propagar la candidatura de un Diputado monárquico; cómo se trataba allí de resucitar tiempos verdaderamente de luto para aquella región andaluza; cómo se trataba de volver á los días tristes y negros del año 1873. Allí, en aquél manifiesto, se decía: «Guerra sin cuartel de pobre á rico». Aquí tengo éste, como otros manifiestos, de redención de esclavitud y de tiranía, y de cosas tales, que parece imposible que se consintieran, ni por el Gobierno que presidía las elecciones, ni por el Diputado electo que había levantado la bandera monárquica.

Bien es verdad que el Diputado electo levantó sólo *á media asta* la bandera monárquica, puesto que en un manifiesto que lleva su firma ha dicho que era monárquico y demócrata, pero más demócrata que monárquico. Sin duda el Diputado electo estaba temiendo las malas ausencias que de él harían sus antiguos correligionarios los republicanos, cuyo campo había abandonado para ponerse á las órdenes, no del Gobierno, ni tampoco quizás con Secisión al lado de los intereses monárquicos, sino, como en este manifiesto se dice, á las órdenes del ilustre general López Domínguez. (*El Sr. López y López*: Eso es completamente inexacto; siempre he sido monárquico. Eso no se le ocurre decir más que á quien desconoce hasta la situación topográfica de Ecija.)

Puesto que S. S. niega este hecho, no podrá negar el manifiesto que lleva su firma, y en el que afirma lo que antes he dicho; á saber... (*El Sr. López y López*: ¿Que yo he sido republicano?) Yo no he dicho tal cosa; yo no he dicho que S. S. sea republicano. (*El Sr. López y López*: No: es, sin embargo, un insulto el que S. S. me dirige suponiéndolo.) No hay insulto, ni puede haberle, porque yo no he dicho que S. S. sea republicano; lo que digo es que S. S. tiene más conexión con los elementos democráticos y con los elementos republicanos de aquel distrito que con los elementos de los partidos monárquicos; y he dicho también que la candidatura de S. S. agravió por igual al partido liberal conservador y al partido liberal dinástico del distrito de Ecija. Esto no lo puede negar S. S., ni menos puede negarlo sentándose en esos bancos, donde dignos representantes del partido fusionista en anteriores Cortes han apoyado de una manera continua y resuelta la política del señor Sagasta, militando al lado del Sr. Gamazo. (*El señor López y López*: Ya contestaré á eso.)

Este manifiesto, que ahora ha contradicho S. S., decía lo siguiente: «No necesito deciros que soy liberal y demócrata; más lo segundo que lo primero, porque entiendo que la democracia es la savia y la vida de los pueblos modernos.»

Pues entonces, ¿cómo podrá negar S. S. que su abolengo y su tradición política dentro del distrito de Ecija estaban más afines con los elementos democráticos y republicanos que con los partidos monárquicos, tanto con el conservador como con el liberal dinástico? (*El Sr. López y López*: El partido liberal es perfectamente democrático.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor López, aquí no se habla más que cuando se pide la palabra y se tiene derecho á usar de ella.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Dispénseme el Sr. Presidente; pero hay ciertas cosas que no se pueden oir con paciencia.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Las patrullas á que antes me he referido, guardaban el orden público, Sr. Ministro de la Gobernación, en las calles de Ecija, tolerando toda clase de *meetings* y de manifestaciones, donde se hablaba, como en este papelucho á que antes me he referido (aludo al primero, no al manifiesto de S. S.), de lucha de pobres á ricos; consintiendo *meetings* donde se predicaban las doctrinas del socialismo y del comunismo, que tanto ambiente y tan grande atmósfera han logrado tener en aquella región andaluza, é impidiendo por la fuerza y por la violencia que el candidato derrotado, señor Marqués de Viana, pudiera reunise con sus amigos para hacer allí la propaganda legítima y justa de los principios políticos que representaba y de los esfuerzos que se proponía realizar en beneficio del distrito de Ecija si obtenía su representación en Cortes.

Lo mismo la Administración municipal de Ecija que la Administración municipal de Fuentes de Andalucía y de la Luisiana, tres pueblos de los cuatro que el distrito comprende, no dieron motivo para que los tribunales de justicia encontraran base de procesamiento en las denuncias, en los expedientes, ni en la suspensión gubernativa, que sobre los mis-

mos se dictó. Y llegan ya los diez días que preceden á la elección, en los cuales, por virtud de lo que dispone el art. 36 de la ley electoral vigente, debían volver á sus puestos los Ayuntamientos suspensos. Para que esto se consiguiese, el Ministro de la Gobernación de aquel entonces, Sr. González, hizo cuanto pudo, cumplió por completo y en absoluto y con celo y escrúpulo con su deber; pero todo era inútil. Las órdenes del Ministro de la Gobernación y los telegramas no se cumplían, ni por el gobernador de Sevilla, ni por los alcaldes de Fuentes de Andalucía, de Luisiana y de Ecija. Aquí está un telegrama que el digno Ministro de la Gobernación de aquel entonces dirigió al gobernador, y después al alcalde de Fuentes de Andalucía, para que cumpliesen la ley, para que se diese posesión á los concejales suspensos y no procesados, á cuyo telegrama está esperando todavía el Ministro de la Gobernación contestación del actual gobernador de Sevilla, que lo era también en aquel entonces, del alcalde de Fuentes de Andalucía y del alcalde de Luisiana. La elección se verifica en estos dos pueblos, porque en Ecija se pudo conseguir la reposición, con Ayuntamientos ilegítimos, con Ayuntamientos nombrados por el gobernador de la provincia y sin facultad ninguna para desempeñar los cargos que desempeñaban.

Me parece que después de los actos preparatorios de la elección, el hecho de no dar posesión á los Ayuntamientos legítimos y mantener los Ayuntamientos interinos de la pura devoción del Diputado electo, era un pasito más que se daba para violentar la voluntad electoral de aquel distrito. Pero esto tampoco bastaba, ya lo he dicho antes. En el distrito de Ecija, el Sr. López representaba lo que vale, que es mucho; pero no tenía, y él mismo lo ha declarado, ninguna significación política; y cuando á un distrito, y sobre todo á un distrito como el de Ecija, no se lleva una representación política, la fuerza personal es algo, pero no todo lo que se necesita para obtener el triunfo en buena lid. Por eso, á pesar de ser ilegítimos todos estos Ayuntamientos, se necesitó que la violencia se extremara hasta el punto de no consentir que se votara en Ecija, capital del distrito, con 6.000 electores, ni en Fuentes de Andalucía, pueblo que le sigue en importancia. ¿Cómo se valieron los agentes del Sr. López (porque yo le hago el favor y la justicia de creer que S. S. no tomaría parte en estas cosas, pero sí sus agentes), cómo se valieron para conseguir que en Ecija no se pudiese votar, y en Fuentes de Andalucía tampoco? Pues de una manera muy sencilla, tan sencilla, que por lo elemental repugna.

En Fuentes de Andalucía, pueblo donde de ordinario hay tres ó cuatro agentes de orden público, se nombró el día antes de la elección á 40; se les armó, y una vez armados y constituídos ya en pelotón de milicia, se emprendió la caza de los interventores del Marqués de Viana. Y por un acta notarial, que en el expediente obra, sabemos que esa milicia armada metió en la cárcel, la noche antes de la elección, á todos los interventores del Sr. Marqués de Viana que encontró dentro de la población; que salió al campo para recoger y apresar á los que regresaban de sus faenas, y aun respecto de los que quedaron en su casa se estableció una guardia para vigilar su salida, hasta que salieròn y se apoderaron de ellos. De este modo, la cárcel de Fuentes de Andalucía se llenó con los interventores del Marqués de Viana, por más que eran las personas de más arraigo y de más posición en el pueblo, y sobre todo, personas de acrisolada honradez, que no habían cometido más delito que el de ser afectos á lo que significaba y representaba la candidatura del Sr. Marqués de Viana.

Llegó el día de la votación. Ya comprenderéis cuál sería con estos precedentes el pánico de los electores de Fuentes de Andalucía. No sé cómo tuvieron valor de acercarse á los colegios electorales; pero, sin embargo, se acercaron con un notario, que es el que firma el acta donde se consignan estos hechos. Ese notario fué arrojado de todos los colegios en que estaba dividido el pueblo; los interventores del Marqués de Viana que pudieron escapar del ojeo de la tarde y noche anteriores, cuando fueron á tomar posesión, se encontraron con que la Mesa ya se había constituído; se les amonestó á que salieran del local, y á muchos se les arrojó por la fuerza. Claro está, el resultado de tal votación fué el que aparece en las actas: el Sr. Marqués de Viana, que en el nombramiento de interventores había obtenido mayoría sobre los amigos del Sr. López, alcanzó el día de la elección tres, cuatro ó cinco votos en cada uno de los cinco colegios del pueblo de Fuentes, mientras que la candidatura del Sr. López obtuvo el total ó muy poco menos del censo electoral.

Ahora bien, Sres. Diputados; constando estos hechos que acabo de referir en un acta notarial de presencia, ¿se puede decir que en el pueblo de Fuentes de Andalucía se verificó realmente elección? ¿hay posibilidad de que nadie sostenga que esto fué una elección? Es gracioso, más que gracioso, y no sé cómo calificarlo, el criterio con que ha procedido la mayoría de la Comisión que suscribe este dictamen. Para la mayoría de la Comisión, cosa que no se ha hecho jamás en el Congreso, tienen más valor unas actas notariales de referencia otorgadas el 3 de Mayo de 1893, que el acta notarial de presencia levantada por el notario Sr. Ortiz el día mismo de la elección en Fuentes de Andalucía. Claro que en esas actas póstumas del día 3 de Mayo no se contradicen en absoluto los hechos; se trata de atenuarlos, se les busca disculpa, son alegatos de defensa. Pues, no obstante, estas actas han valido más para la mayoría de la Comisión que la presencial á que me refiero; y con esto está dicho todo.

Personalmente no fué tan dura la persecución que sufrieron los electores de la capital del distrito. Sin duda por la mayor importancia ó por la mayor cultura de Ecija, no se atrevieron allí á proceder las patrullas de seguridad, que rondaban la población, al ojeo, cazamiento y prisión de los interventores del Sr. Marqués de Viana; pero si no se atrevieron á esto, hicieron estas patrullas una cosa que tiene tanta importancia para los efectos de declarar la nulidad de la elección como las persecuciones y las verdaderas atrocidades realizadas en Fuentes de Andalucía, y fué lo siguiente. La población de Ecija tiene 6.000 electores, y una tercera parte de esos electores vive en el campo, pertenecen á una población rural diseminada por aquellos caseríos. Estas patrullas, el día mismo de la elección, de madrugada, se situaron en todas las entradas del pueblo; avanzaron algunas y se distanciaron del pueblo más de un kilómetro; y desde allí, á unos con promesas,

á otros con amenazas, y á muchos con palos y con agravios, fueron evitando que votaran en la ciudad, donde se hallaban los colegios, esos electores que viven en el campo.

Y por si esto no bastaba, resulta también de un acta notarial de presencia levantada en Ecija por el notario..., no recuerdo el nombre, pero es indiferente, que en los colegios se constituyó una patrulla y no dió posesión á los interventores, é impidió á los interventores á quienes suponía con más ó menos fundamento, pero en fin, con algún fundamento, electores del Sr. Marqués de Viana, penetrar en los colegios. Al propio candidato derrotado, señor Marqués de Viana, se le lanzó de los colegios electorales de la capital del distrito; y al elector del señor Marqués de Viana, Sr. Tirado, si mal no recuerdo, se le retiró con lesiones que dieron motivo á una causa criminal, cuyo resultado desconozco. Allí, al mismo tiempo que estas patrullas funcionaban con aquiescencia y asentimiento de las autoridades judiciales, se llevó para impedir la acción del alcalde propietario, que no hubo más remedio que reponer, á un individuo que yo no sé si era un delegado del gobernador ó un individuo digno de que se le clasificase con artículos del Código penal.

Este delegado, más ó menos auténtico, tenía derecho para penetrar en todos los colegios, para dirigir y organizar esas fuerzas que impedían que viniesen los electores del campo á votar en el casco de la población; y además de eso, manifestaba públicamente que allí no se podía consentir que nadie votase, siendo él el representante del Gobierno, más candidatura que la del Sr. López, que era el candidato encasillado, el candidato del general Sr. López Domínguez, á quien el Sr. López Domínguez protegía, y de quien el Sr. López había dicho en uno de sus manifiestos que iba á llevar al distrito de Ecija no sé qué institutos ú organismos armados que diesen prosperidad, importancia y esplendor á aquella rica ciudad.

Y, claro está, no se dejó votar en Ecija, capital del distrito, ni se dejó votar tampoco en el pueblo de Fuentes de Andalucía, que le sigue en importancia; y, además, hubo un pueblo de menor importancia, pero que también la tiene, como la Luisiana, donde, sobre presidir la elección un Ayuntamiento interino, no se dejó tomar posesión á los interventores, como consta en acta notarial; que existiendo en este pueblo, Sres. Diputados, de antiguo dos colegios electorales, se habían convertido en uno, y cuando un elector llegaba al pueblo, y pertenecía antiguamente á uno de los dos colegios, al presentarse se le decía: «No; usted pertenece al segundo», ó viceversa; y vienen 168 electores en acta notarial de presencia declarándolo así; de modo que tenemos un distrito de cuatro pueblos, y en tres de ellos no se verifica elección.

La elección se ha verificado única y exclusivamente en el pueblo de la Campana, por las razones que voy á decir. En el pueblo de la Campana, que es también de importancia, está organizado de mejor manera que en el resto del distrito el caciquismo político. Allí había un Ayuntamiento, que no sé yo si era conservador ó liberal, porque á mí me cuesta trabajo calificar los organismos administrativos con motes políticos; pero, en fin, había un Ayuntamiento, en el cual el alcalde, que sin ningún género de duda es la única representación política de esas Corporaciones, se manifestaba adicto y afiliado al partido conservador; pero yo creo que su devoción era mayor á los goces del poder que al partido conservador, y por un pacto *do ut des*, se convino antes de la elección en extender las actas. Se firmaron estas actas, y se le adjudicaron al Sr. López, Diputado electo, como suele ser costumbre tradicional en esta clase de pactos, dos terceras partes de la votación, y una tercera parte, salvando los muertos y los ausentes, para que no alcance á aquella cifra que tanto horrorizaba á algunos Diputados en este Congreso, al Sr. Marqués de Viana. Y se llevó el cinismo de esta ficción, concertada entre un cacique y los agenses electorales de uno y de otro candidato, hasta el extremo de que por la mañana, en la plaza pública de aquel pueblo, el alguacil del Ayuntamiento, por medio de pregón, manifestaba á los que venían del campo á emitir sus sufragios que podían marcharse tranquilamente, porque la elección había concluído el día antes. Este es el cuarto pueblo del distrito de Ecija.

De modo que, ya lo veis, Sres. Diputados: de cuatro pueblos, en tres Ayuntamientos legítimos y por acta de presencia, imposibilidad de que voten los electores; en el otro, una ficción tan burda para repartirse los votos, que se pregona en la plaza pública por medio de pregón, como si se tratara del pago de la contribución territorial ó de consumos. ¿Creéis que un acta en la cual ocurren hechos de esta naturaleza, justificados en el momento mismo de ocurrir, puede considerarse válida, y puede entender el Congreso, ni puede entender nadie, que se ha consultado la voluntad electoral del distrito de Ecija?

Todo esto, que se refiere á la evidente nulidad del acta de Ecija, sería quizás lo de menos para el modesto Diputado que en estos momentos os molesta, si no hubiese consideraciones de otro orden que agravan mucho más el resultado de aquella elección. Estos mismos días (y al Sr. López le consta), por la gran enemiga que allí se ha establecido, no ya por el divorcio, sino por el aislamiento en que el Sr. López se ha colocado con todas las fuerzas vivas de la política en aquel distrito, llueven hoy sobre aquel Juzgado infinidad de querellas.

Habéis de saber, Sres. Diputados, y esto no lo digo en agravio del Diputado electo, que el señor López no entiende la política como muchos la entendemos. El Sr. López cree preciso dirigirse constantemente al cuerpo electoral de Ecija; el Sr. López, sin duda por esos amores y por esas complacencias democráticas de que nos hablaba en su interrupción, entiende que para representar cumplidamente á un distrito hay necesidad de dirigir manifiestos constantemente á los electores que allí residen, y el señor López semanalmente dirige un manifiesto al distrito, y cada manifiesto del Sr. López significa una labor, significa un trabajo inmenso para el Juzgado de primera instancia y para el Juzgado municipal por medio de actos conciliatorios.

La literatura del Sr. López suele ser esta, y yo no voy á leer más que dos líneas: «Tres hombres, mejor dicho, tres *fantoches* de la política local, á quienes he hecho bailar en la cuerda floja ante la opinión pública». ¿Sabéis, señores, quiénes son esos tres hombres, y especialmente dos que yo conozco, á quienes el Sr. López considera como *fantoches* de la política local y que ha hecho bailar en la cuerda floja ante

la opinión pública? Pues son, de un lado, un abogado respetabilísimo de Ecija, que empezó por apoyar la elección del Sr. López, y que después, por razones que se explican y se justifican, tuvo necesidad de separarse de su política de absorción, de su verdadero y único afán de mando en aquel distrito, á pesar de su amor á la democracia. El otro es el Sr. Gómez Ortiz, cuya ilustración como abogado, cuya cultura como hombre que profesa las ciencias, viva está para muchos de nosotros en las actas de las discusiones del Ateneo de Madrid y en los artículos que ha publicado en los periódicos de gran circulación de esta corte. Pues bien; el Sr. Gómez Ortiz y el Sr. Serrano no son para el Diputado electo más que *fantoches*, á quienes ha hecho bailar en la cuerda floja de la política ante la opinión pública.

De esta manera está la tranquilidad y el sosiego en la ciudad de Ecija. Pero por lo que se refiere á Fuentes de Andalucía, ¡ah! yo siento que no estén escuchando estas modestísimas observaciones al acta de Ecija los Sres. Diputados que siguen las inspiraciones del Sr. Gamazo. Yo me dirigiría al Sr. Maura ó á cualquiera de los que se sientan á su lado, y les preguntaría si saben lo que en Fuentes de Andalucía se hace con el digno ex-Diputado Sr. Avila, que en Cortes anteriores estuvo en esa mayoría apoyando y votando constantemente la política del Sr. Sagasta. El Sr. Avila, lo mismo que el Sr. Llera, ex-Diputado á Cortes del partido liberal, ven con dolor que en el pueblo de Fuentes de Andalucía la vida es imposible; allí los atropellos y persecuciones llegan ya hasta el límite de lo inaguantable; allí se ha venido, por artes que no sé cómo, ni me importa, á restablecer y á entregar las riendas de la administración municipal á muchos de los elementos que resultaron complicados en aquellos hechos comunistas de 1873, que de tal modo horrorizaron aquella región andaluza.

Esto es lo que yo persigo al demandaros que estudiéis el expediente electoral de Ecija; que declaréis, si os parece, que tengo razón en lo que digo, y que está comprobado por actas notariales: la nulidad de la elección de ese distrito, no porque personalmente afecte al candidato derrotado, á quien defiendo, que puesto tiene, como muchos de vosotros sabéis, en la otra Cámara; no por lo que á mí personalmente se refiere, que yo, por lo que dije al principio, ni conozco ni trato al Sr. López, y á quien bajo ningún concepto quiero agraviar, ni creo que habré agraviado.

Digo que la vida de aquellos cuatro pueblos que constituyen el distrito, en dos se hace imposible; si á este estado de interdicción que tiene la diputación del Sr. López se une la confirmación de vuestros votos y la consagración de que el Sr. López es el Diputado que tiene derecho á ser proclamado, después de esto, Sres. Diputados, votad como vuestra conciencia os dicte; yo nada puedo valer ni nada puedo hacer para interesaros en favor de esta causa tan justa que defiendo; confío sólo en vuestra rectitud; y termino pidiendo, como os pedí al principio, hasta por motivos de paz local, hasta por motivos de tranquilidad de aquellos hogares, la nulidad de la elección de Ecija. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Tiene la palabra el Diputado electo, Sr. López y López.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, un deber de gratitud con mis electores y de cortesía con la Cámara me obliga á usar de la palabra después de las elocuentísimas aquí pronunciadas por mi digno contrincante el Sr. Fernández de Henestrosa, que no porque haya sido algo apasionado é injusto al calificarme, he de desconocer y no agradecer las consideraciones que en el terreno particular le he merecido.

Pero hecha abstracción de esta consideración, y hecha abstracción también de ciertos argumentos de S. S. que podrían llevarme demasiado lejos, voy á concretarme única y exclusivamente al punto objetivo que S. S. no ha tocado; esto es, al hecho de demostrar que la elección es perfectamente legal; que así está probado, no sólo en los documentos por mí aducidos con posterioridad á la votación, sino también por las actas parciales todas, que así lo confirman, en las cuales no consta ni la más insignificante protesta, sin embargo de que el Sr. Marqués de Viana tenía garantido su derecho en las intervenciones de las Mesas por el duplo de los interventores que yo había llevado á ellas. En Ecija no ha dejado un solo interventor del referido Sr. Marqués de Viana de tomar posesión; y no obstante esto, no se ha formulado la más mínima queja, ni se ha consignado una sola protesta; y las formuladas en el acto del escrutinio, lo han sido de referencia, y algunas por interventores que están procesados por delito de falsedad; y aquí tengo los documentos en que se comprueba esta aseveración que yo hago.

Yo quiero, Sres. Diputados, llevar al ánimo de todos vosotros el convencimiento de que se me ha querido traer al terreno de entablar aquí una discusión sobre la política del distrito de Ecija, terreno al cual yo no he de acudir. Esa política la discutiré mos cuando y como sea preciso; y al discutirla, yo tendré para mi partido, para su digno jefe el excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, para el Sr. Gamazo, con cuya amistad me honro, y para todos los prohombres que forman el partido liberal, la consideración, la subordinación y la prudencia que deben dictar las conveniencias de partido, muy superiores á las rencillas de localidad.

Mi acta ha merecido un dictamen favorable de la Comisión, suscrito por unanimidad; porque el dilema es muy sencillo, Sr. Fernández de Henestrosa: si han existido todos esos abusos que S. S. ha venido á delatar aquí esta tarde, ¿por qué los dignos individuos que forman parte de la Comisión, y que pertenecen al partido conservador, no han formulado voto particular contra ella? ¿No tienen representación en la Comisión de actas todos los partidos? El Sr. Comyn, dignísimo representante de la agrupación silvelista, los Sres. Isasa y Linares Rivas, dignísimos representantes de la minoría conservadora, si no han suscrito el dictamen algunos de ellos, todos han entendido que no debían formular ninguna protesta contra el referido dictamen, y ninguno de ellos ha presentado voto particular; y es claro y evidente que cuando no lo han hecho, habrá sido porque no han encontrado motivos en que fundarlo.

No puedo por menos, Sr. Fernández Henestrosa, de deplorar que S. S., discutiendo mi acta, se haya visto obligado á hacer alusiones dolorosísimas á hechos acaecidos en la localidad, de los cuales está S. S. mal informado; pero pasando sobre ellos como sobre ascuas, debo decir á S. S. que aquí tengo mu-

chos periódicos, que no leo, pero que pueden ser leídos si S. S. lo desea, que acreditan que esos mismos individuos me han prodigado alabanzas quizá rayanas en la lisonja, y que esos mismos individuos han estado á mi lado dándome pruebas de una adhesión firmísima, ínterin creían que yo podía satisfacer sus apetitos de mando ó sus ambiciones personales, y que se han separado de mi lado cuando han visto que no podían encontrar eco en mí ciertas exigencias. Dejo á la consideración de S. S. y de toda la Cámara, si es digno, si es noble este comportamiento.

En Fuentes de Andalucía, el Ayuntamiento interino que ha hecho la elección, y que estaba compuesto de personas dignísimas, ha sido modelo de administración en aquella provincia, y ha conseguido concluir con el caciquismo que arruinaba y mataba las fuentes de riqueza de aquel hermoso pueblo. No ha podido ser reemplazado, como S. S. supone, porque en los momentos en que el digno gobernador de Sevilla, cumplido caballero y celoso funcionario, recibía el telegrama del Sr. Ministro de la Gobernación á que S. S. se ha referido, tuvo noticia del nuevo auto de segundo procesamiento contra el Ayuntamiento propietario, á consecuencia de que, dirigiéndose esta Corporación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, había vertido en un escrito injurias gravísimas contra el digno fiscal y los magistrados de la Audiencia de Sevilla. Es, pues, claro, obvio y terminante que no podía el gobernador dar posesión á un Ayuntamiento contra el que se había dictado un segundo auto de procesamiento.

Pero ¿qué coacciones se han realizado? ¿Por ventura no tengo aquí nota, donde constan los nombres de siete ú ocho individuos interventores del Sr. Marqués de Viana, que declaran de un modo terminante que no solamente fueron requeridos como todos para tomar posesión de sus puestos, sino que presenciaron la elección y no hubo en ella ni el menor asomo de ilegalidad?

Su señoría ha estimado justas y fehacientes las protestas hechas en un acta notarial de referencia, de mera referencia, y voy á contestarle. ¿Sabe S. S. lo que podemos creer de la autenticidad de esa acta? Pues voy á demostrarlo á la Cámara. El notario llega á un pueblo extraño; da en él fe de que conoce á todo el mundo, como si hubiera vivido allí constantemente; afirma que á distancia de 28 metros, consignada en un certificado de un perito agrónomo, de noche y con el alumbrado deficiente de las pequeñas localidades, ha podido conocer á las personas que entraban detenidas en la cárcel de Fuentes de Andalucía. Esto es tan absurdo, que no hay más que apelar al sentido común para comprender la imposibilidad de ese hecho; y á mayor abundamiento, ese mismo notario dice, que la casa en que se encontraba redactando las actas estaba cercada por grupos de tres y cuatro municipales. ¿Sabe S. S. cuántos guardias municipales hay en Fuentes de Andalucía? Pues no hay más que tres. Si tres pueden formar varios grupos de tres y cuatro, venga Dios y véalo.

En la Luisiana no aparece más que un acta notarial de referencia, extendida á las seis y media de la tarde en un molino distante medio kilómetro del pueblo, y por electores á los cuales, con anterioridad á la elección, se les había ofrecido un banquete para llvarlos al terreno de las concesiones y que dijesen lo que fuera conveniente.

En Ecija, cuyo punto, por ser el más importante, he dejado para tratar en último término, el alcalde era amigo, pariente ó deudo del Sr. Marqués de Viana; el Ayuntamiento era conservador en su mayoría y republicano; las Mesas estaban presididas en su mayor parte por amigos del Sr. Marqués de Viana; y sin embargo, no se ha formulado la más insignificante protesta, y sólo en el acta de escrutinio, algunos interventores vinieron á protestar de hechos que suponían ocurridos en otros colegios, siendo así que por un testimonio de los presidentes de sus respectivos colegios, consta que no se habían movido del suyo; por consecuencia, si esos interventores no tienen el dón de ubicuidad, como Dios, no han podido ver lo que sucedía en todas partes.

Duéleme, Sr. Fernández Henestrosa, que una persona de tan claro talento y criterio tan elevado como S. S., dé oído á rencillas y á chismes de vecindad, propios de pequeñas localidades; porque si en todas partes se ha dicho, como verdad axiomática, que la política no tiene entrañas, la de los pueblos aun las tiene menos, y en alguna parte, sin embargo, puede decirse que las tiene.

El Sr. Fernandez Henestrosa ha dicho que en Ecija he conseguido un total de 2.500 votos porque la fuerza bruta ha contribuído á mi elección. No, señor Fernández de Henestrosa, no ha sido la fuerza bruta, han sido los electores, pobres y ricos, los que me han votado; claro que los primeros en mayor número, porque ya no hay diferencias de castas desde que el sufragio universal, esa hermosa palanca que se ha puesto en manos de los pobres, da el mismo valor al voto del pobre que al del rico. En Ecija no ha habido patrullas, ni retenes de fuerza armada, ni excitaciones al pueblo; no ha habido más que un sentimiento de amor á la libertad, que se ha traducido en elecciones anteriores, porque yo, que era en Ecija el jefe reconocido del partido liberal, que vine á este partido cuando mi queridísimo amigo el Sr. López Domínguez; yo, que no debo á la amistad del Sr. López Domínguez ventaja personal alguna, más que su amistad valiosísima, y muy estimada para mí, vine al partido liberal como soldado de filas, y después de merecer la aprobación del jefe de mi partido, merecí la sanción del voto de mis correligionarios por los 2.500 votos que en esta elección he tenido. Conste, pues, que ni esos retenes, ni esas coacciones, que son verdaderos molinos de viento, ni nada de lo que se ha podido decir aquí, es cierto. El Sr. Marqués de Viana ha sido derrotado porque tenía menos simpatías en los pueblos que yo, y le han votado menos electores. Yo vengo aquí á sostener mi derecho, que, como representante de mis electores, tengo el deber de defender.

Fío, pues, en la rectitud de los Sres. Diputados, y espero que mi derecho será sancionado por el voto de la Cámara, y que el largo Calvario que durante un año se me ha hecho sufrir por la torcida interpretación de un documento completamente falso, concluirá en el día de hoy. (*El orador hace ademán de sentarse.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Se suspende este debate.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Iba á hablar de La Campana; pero si S. S., Sr. Presidente, cree que he dicho todo lo que era pertinente á mi defensa, defiero á la indicación de S. S. y doy por terminado mi discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Tenía en-

tendido que S. S. había puesto término á su discurso, y me pareció que se había sentado.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Voy á concretarme á dos palabras más, por no dejar incontestados los cargos que se me han dirigido con relación al pueblo de La Campana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Si S. S. piensa no extenderse mucho, puede terminar esta tarde; si no, se suspenderá este debate.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: En los minutos que S. S. quiera; me entrego á la discreción de S. S. y á su generosidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): El Presidente no puede tener generosidad ni poner restricciones al uso de su derecho. Su señoría es el que puede apreciar esto.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Con breves palabras voy á terminar la contestación al Sr. Hernández Henestrosa.

En el pueblo de La Campana, el Ayuntamiento entero era conservador; el alcalde, persona dignísima, me manifestó, y así consta en los documentos unidos al acta, que no hubo protesta alguna en la elección, y no sé si precisamente esa reminiscencia del Sr. Fernández de Henestrosa se referirá á elecciones anteriores, en que el partido conservador ha hecho esa división de colegios para arrebatarme mi acta, y ha hecho todo lo que S. S. dice; pero en esta ocasión no ha ocurrido nada de eso. En La Luisiana no hubo más que un colegio, porque no hay más que cuatrocientos setenta y tantos electores, y por consiguiente no alcanzaban el número marcado por la ley para que haya dos; en La Campana se adjudicaron al Sr. Marqués de Viana precisamente los votos que obtuvo; y en Ecija, durante el tiempo que dicho señor residió allí, nadie le molestó, ni en su personalidad, ni en sus bienes, y yo mismo tuve ocasión de prestar al Sr. Marqués de Viana un pequeño servicio á la puerta de uno de los colegios, y usé con él de toda la caballerosidad y rectitud que una persona de sus condiciones tenía derecho á esperar de su contrincante; de suerte que no alcanzo á comprender qué móviles han podido inducir á los que han facilitado datos á S. S. para informarle tan mal, porque yo tengo la seguridad de que persona de tan recto criterio como S. S., si no hubiera estado mal informado, no habría venido á distraer la atención de la Cámara, que ha de ocuparse en cuestiones de interés general, con cuentos verdaderamente novelescos, descritos de una manera fantástica, pero que no por eso tienen mayor exactitud. He dicho, Sr. Presidente.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Se suspende esta discusión.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 1.° del dictamen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): El señor Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para rectificar con la brevedad que acostumbro, y aun mayor si cabe, teniendo presente que el digno presidente de la Comisión se lamentaba de lo prolongado de estos debates; pero por muy grande que fuera mi deseo de renunciar á esta rectificación, no sería posible que lo realizase, y aun casi parecería descortesía. La rectificación puede ser breve, no sólo porque es mi deseo y mi voluntad, sino porque realmente, aunque quisiera, no tendría nada que replicar al señor Canalejas, porque en los puntos sustanciales y en las afirmaciones más importantes que yo tuve el honor de hacer, me cabe la gran satisfacción de que el digno presidente de la Comisión esté completamente de acuerdo conmigo.

Era uno de estos puntos el lamentar que se hubiera traído al Parlamento una ley especial, en lugar de reformar, cosa que era facilísima, algunos artículos del Código penal, y el Sr. Canalejas nos dijo que esa era su opinión, y que así lo había manifestado en el seno de la Comisión. Opinaba yo asimismo que la penalidad con que se castigaban esos delitos en el art. 1.° era sobrado severa, era excesiva, y el señor Canalejas nos dijo que en el seno de la Comisión había hecho constar que á él también le parecía excesiva. Dije, por último, que no me parecía buen sistema, dado el estado de esta pavorosa cuestión, el acudir tan sólo á este punto de la represión, sin que el Gobierno se preocupara de las soluciones que debían darse á problemas particulares de los que integraban este problema total, y, en efecto, el Sr. Canalejas dijo que en eso también estaba conforme conmigo; de donde resulta que en aquellos puntos sobre los cuales pudiera haber debate, no cabe que le haya por esta sencillísima razón: porque S. S. está conforme conmigo. La diferencia está tan sólo en que el Sr. Canalejas, profesando esos principios, creyendo todas esas cosas que yo creo, ha estimado que por las circunstancias se hallaba en la necesidad de transigir. Por eso el discurso, tan elocuente, tan admirable como todos los suyos, no ha tenido por objeto defender nada de lo que la ley dice, sino tan sólo demostrar cuál es la naturaleza de esas circunstancias que le han puesto en el caso á él de transigir; con un aditamento un tanto grave, y es, que S. S., á seguida de exponer los motivos que había tenido para transigir, vino á parar á la consecuencia de que los que no transigimos somos soberbios.

Por este procedimiento, yo ya no me atrevería mañana á justificar ni siquiera el estar sentado en estos bancos; porque discutiendo de esta manera, podría S. S. decir: «yo he transigido con la Monarquía habiendo sido republicano, y vosotros no transigís porque sois soberbios». Yo bien sé que toca al arte de gobernar y de legislar y al arte política el resolver esos delicados problemas que consisten en señalar el modo de llevar los principios á la práctica y á la vida; yo ya sé que ese arte está muy atrasado en la esfera de la teoría; yo ya sé que hace mucha falta, y ojalá S. S. se consagrara á ello, que hace mucha falta el estudiar y exponer esos problemas; porque en la práctica oye uno tales conceptos, oye uno tales conclusiones, amparándose con las exigencias del arte de la política, que yo deseo saber algo de eso, y no sé absolutamente nada. Sólo sé que en medio de tanta vaguedad y de tanta ignorancia del arte de la política, del arte de legislar, hay una cosa segura, á saber: que cuando se profesa un principio, lo que parece esencial é inevitable es que, si no se pue-

de realizar por completo ni en parte, por lo menos no se haga nada en contra suya.

Pero sea de esto lo que quiera, sepamos de una vez en qué casos es lícito ir á la realización íntegra del principio, en qué casos es lícito ir á la realización de una parte, en qué casos es lícito dejarlo en suspenso ó modificarlo, y en qué casos es lícito ponerlo á los pies de los caballos.

Tan exacto es todo cuanto vengo diciendo, que el dignísimo señor presidente de la Comisión no discutió ni el dictamen ni el proyecto, y sobre todo, no discutió el art. 1.° en el sentido de poder borrar las penas tremendas que en ese artículo se consignan. Poned en su lugar la pena de muerte para todos los casos, poned la pena de quemar vivos á los que cometan estos delitos, y podía haberse pronunciado desde ese banco el mismo discurso.

Porque, ¿en qué consistió ese discurso? En hacernos una negra pintura de esos delitos, como si fuera necesario todavía el recordarlo, y luego en hablar del estado de la opinión; deduciendo de aquí, que si los delitos son grandes y la opinión pública pide represión, hay que darla sin reparar en el cómo; ahí va ese proyecto, como podía haber venido otro. Pero sepamos lo que es la opinión pública: ¿es esa opinión pública aquella á que yo aludí diciendo que en Andalucía hallaba bien que se diera tormento á los secuestradores y que fueran fusilados en el tránsito de una á otra cárcel? Sepamos lo que es; porque á veces la opinión pública puede ser falsa, puede ser ficticia, puede no existir; puede ser real otras veces y estar equivocada; la opinión pública, aunque esté equivocada, yo, como demócrata, tengo que decir que es reina y á ella se debe servir; pero que la sirvan los que piensen como la opinión pública; los que no estén conformes con ella, deben tener el valor de ponerse enfrente.

Yo no conozco ejemplo más hermoso que el de Mr. Gladstone poniéndose enfrente de la opinión pública del pueblo inglés. ¿Por qué bajar la cabeza ante la opinión pública? Si, por desgracia, lo que no creo por honor de mi Patria, hubiera alguien que dijese que la opinión pública aprobaba lo que ha pasado ayer en la plaza de toros, yo diría: «pese á la opinión pública, sólo un pueblo bárbaro y salvaje puede aprobar eso.» No hay en el Estado más que una persona que tenga derecho á hablar así: el jefe del Estado. El «cúmplase la voluntad nacional», de que tanto se burlaron muchos cuando lo decía el general Espartero, está bien en un jefe del Estado; pero en los Ministros, en los Diputados, en los hombres públicos, jamás; y eso es lo que hay en el discurso del Sr. Canalejas, fuera de su ingenio, de su talento y de su elocuencia.

Voy á las rectificaciones; pero antes ha de permitirme mi querido amigo el Sr. Canalejas que me queje, ó más bien, que exponga algunas consideraciones para poder hablar con cierta libertad, porque me encuentro cohibido después de lo que dijo S. S. El digno presidente de la Comisión, si bien contestaba directamente al Sr. Carvajal, aludía, aunque de un modo vago, á los que habíamos tomado parte en este debate; el discurso de S. S. era como un resumen, en que no se sabía si contestaba al Sr. Carvajal, al Sr. Marqués de Lema, al Sr. Amat, al Sr. Burgos ó al que tiene el honor de hacer uso de la palabra en este momento; pero en medio de esa vaguedad, había ciertos cargos que me dolían porque me encuentro inocente de ellos.

Quejábase S. S. de que no sé quién había supuesto que la Comisión era ignorante, que no sabía Derecho penal, que desconocía el Código. Por mi parte, ¿dónde está eso? ¿Cómo había yo de suponer eso, cuando no he hablado para nada de doctrina ni de teorías de derecho penal, cuando me he limitado á comparar el proyecto con el Código? ¿Cómo había de inferir á los señores de la Comisión la ofensa de suponer que no sabían el Código? ¿Cómo había de suponer eso, cuando no cabe mayor claridad en el proyecto del Gobierno y en el dictamen? El cargo no era ese; el cargo era relativo á la penalidad; el cargo consiste en que os separáis del Código adrede, no por ignorancia.

De tal modo estaba S. S. preocupado con esta susceptibilidad personal, que hacía cargos que no sé si llegaban á mí. El cargo que envolvía al Sr. Carvajal y á mí, era el de que no habíamos reconocido lo que había hecho el elemento liberal, la mayoría de la Comisión. Pero S. S. se olvidaba de que yo había dicho terminantemente que me parecía una mejora de importancia y de interés, la supresión del artículo del proyecto primitivo relativo á la predicación, é hice constar que daba importancia á que se hubiera aceptado por parte de los conservadores el concepto que implicaba el hacer esa supresión. Claro es que mi alegría duró poco tiempo, porque se tuvo buen cuidado de decir que habían salvado sus opiniones.

No he hablado de sumisión de la mayoría á los conservadores. ¿Cómo podía pensar S. S. que había yo de hacer al partido conservador la ofensa de que ese principio implicara una doctrina que fuera propia del partido conservador? ¿O es que S. S. quiere echar la culpa de esa crueldad inexplicable y absurda al partido conservador? No hay sumisión de nadie á nadie; este es un proyecto que sale de todas las escuelas, de todos los partidos, pero que nada tiene que ver ni con los unos ni con los otros; y en cuanto á la Comisión, yo le hice la justicia que era debida.

Por último, otra preocupación de S. S. le ha llevado á hacernos un cargo, suponiendo que nosotros habíamos hablado de miedo. Como yo hablé de miedo, este cargo iba dirigido á mí.

Francamente, Sr. Canalejas, ¿es posible que S. S., dado su clarísimo entendimiento, haya supuesto que se hablaba de miedo de los individuos de la Comisión?

Miedo ¿á qué? ¿No comprende S. S. que hubiera sido absurdo, y además de mal gusto? ¿Es que iba á calcular la infinitesimal parte de garantías que corresponderían á la Comisión en el caso de que se trata? Al contrario, sería una prueba de valor, porque más bien pueden correr riesgo con el proyecto; sin embargo, S. S. dijo, en una forma más ó menos hipotética, que en estos bancos podía haber algo de eso, y lo dijo en una forma que S. S. suele usar cuando dice y á la vez no dice una cosa.

Pero ¿para qué había hablado yo de miedo? Para decir una cosa que S. S., no diré que repitió, sino que amplió, porque dijo más que yo.

Habíame yo limitado á decir que el miedo era la inspiración del proyecto, y S. S. dijo que lo era el pánico, esto es, el miedo grande, el miedo excesivo, la cobardía extremada, el miedo que no tiene causa

ni motivo; que eso es el pánico. Pues yo digo: el legislador que está influído por la impresión del pánico, no es digno de ser legislador. Eso decía yo, sin pensar en las dignas personas que forman la Comisión, ni en sentimientos personales de esa índole, que no tenía por qué jugar aquí para nada.

Y vamos ahora á tres breves rectificaciones que me interesa hacer.

Yo sostuve que ese proyecto de ley revestía el carácter de especialísimo, refiriéndome de todo en todo á los principios del derecho penal común. Su señoría lo admitió en un punto, en cuanto á la agravación de la pena, y claro está que no es porque la pena sea grave y haya sido inventada para el caso; la pena más grave existe en el Código sólo para tres delitos, y consiste ahora la agravación en la extensión que se le da, atendiendo á la naturaleza misma del delito. Por eso contiene la especialidad en el hecho de no penarse de distinta manera la tentativa y el delito frustrado, sin que sea obstáculo para esto el que en ciertos delitos tampoco se distinga en el Código penal. Por la misma razón de que esa pena existía en el Código, se reconoce como una excepción la agravación que habéis traído, sin que sea una excepción tampoco el castigo de ciertos hechos á que S. S. aludía, citando como ejemplo el caso de que una persona venda drogas sin tener el título que exige el Derecho administrativo para expenderlas, porque eso se castiga en el Código como un delito sustantivo; no porque suponga un momento la evolución del delito, sino porque ese hecho en sí mismo, dada la prohibición de expender esas drogas al que no tiene cierto título, ese hecho en sí mismo, y sin trascendencia á otras cosas, debe ser castigado como tal delito; mientras que aquí lo que se castiga son actos que comienzan por ser ajenos al delito y que pueden llegar á ser preparatorios de la comisión del delito mismo.

Por eso en este punto nosotros creemos que obraba con mejor acuerdo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el proyecto primitivo, y yo entiendo que en esto ha perdido el proyecto de ley al ser reformado por la Comisión, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había establecido en dos artículos lo que pedirémos en una enmienda que pensamos presentar los que nos sentamos en estos bancos; que el hecho de tener explosivos ó venderlos, fuera punible ó no, según hubiera ó no intención de facilitar ó preparar la comisión del delito, ó según que se diera ó no explicación satisfactoria de la tenencia de los explosivos ó de su venta; mientras que la Comisión ha puesto de por medio los reglamentos, sin comprender, ó prescindiendo de ello aunque lo haya comprendido, que pueden en ese caso haberse cumplido los reglamentos y existir la intención de delinquir, y que puede no haberse cumplido los reglamentos y no existir la intención de delinquir. De modo que la Comisión ha querido dar á esto un carácter administrativo, sin reparar en que las penas que inmediatamente fija, quitan á estos casos todo ese carácter.

Queda luego la especialidad de la amenaza, de la apología del delito y de la provocación; porque la amenaza, en el Código, varía según sea ó no condicional, y en esta ley no se hace esta distinción; porque la apología en el Código sólo es por medio de la prensa, y aquí no se pone esto ni ningún otro límite; porque la provocación, según el Código, ha de ser directa, y aquí no se exige esa circunstancia.

Y en conjunto, hay aquí una excepción, no sólo por la gravedad de las penas, sino porque en el Código penal no concurren, respecto á ningún delito, todas las circunstancias excepcionales que se acumulan en esta ley, más las novedades que ya están señaladas.

Por eso aquí no ha habido una cuestión de método, y habéis hecho una ley especial; si no se hubiera pensado en esa trasformación, si no se hubiera pensado en abandonar los principios del Código penal, la reforma se hubiera hecho en el Código sin ley especial.

Pero el Sr. Canalejas olvidaba una preciosa confesión que nos hizo su digno compañero el Sr. Ramos Calderón, el cual dijo: «como el principio fundamental del Código es que se toman en cuenta dos elementos, la intención y el resultado, y sólo cuando ambos coinciden se castiga el delito, y como ese principio no sirve para este caso, por eso ha habido que dejar el Código penal como está y hacer una ley especial.» De modo que se había ya confesado por un órgano de la Comisión, que esta es una ley especial que cambia en lo fundamental uno de los principios en que se basa el Código penal, y por consiguiente, á confesión de parte, relevación de prueba.

Segunda rectificación. El Sr. Canalejas decía ayer que no había salido de su asombro al ver que, no ya en los bancos de los conservadores, sino en éstos, por el Sr. Carvajal y por el Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra, se hubiera mostrado desacuerdo y desagrado y disgusto porque el castigo de estos delitos se encomiende al Jurado. Y yo no pude menos de interrumpir á S. S.; porque me pareció cosa bien extraordinaria que habiendo yo sostenido siempre la competencia del Jurado para toda clase de delitos, pudiera suponer el Sr. Canalejas que á mí me disgustaba el que se encomendara al Jurado el castigo de los que comprende esta ley.

Y sin embargo, S. S. insistió y apeló al testimonio del Sr. Lastres; y yo me quedé entonces sin caer en la cuenta del origen que pudiera tener en mis palabras la suposición que S. S. hacía, de que á mí no me inspirase bastante confianza el Jurado para encomendarle estos delitos. Pero luego ya caí en la cuenta, por lo que S. S. dijo á seguida; porque el señor Canalejas deducía esa desconfianza de ciertos casos que habíamos citado como para demostrar las consecuencias absurdas de la ley; y como yo había citado dos ejemplos, y no he tenido la suerte de que ningún individuo de la Comisión se haya ocupado de ellos, creí que aludiría S. S. á esto; pero luego, habiéndose referido el Sr. Canalejas á dos célebres veredictos dictados recientemente en dos causas que han llamado la atención pública, ya eso me puso al cabo de la calle.

¡Desconfianza en el Jurado por lo que pueda decidir en este ó en aquel caso! ¡Desconfianza en el Jurado porque interviniendo él, dé lugar la aplicación de esta ley á consecuencias absurdas! ¡Ah, Sr. Canalejas, qué equivocado estaba S. S. cuando decía esto! El Jurado no tendrá la culpa. Llegará uno de los casos que yo ponía como ejemplo el otro día, y el presidente del tribunal de Derecho dirá al Jurado: «Fulano, ¿arrojó una materia explosiva por la puerta de un café?—Sí.—¿Era lugar habitado?—Sí.—¿Era de

noche?—Sí.—¿Hubo daño para personas?—No.—¿Hubo daño para cosas?—No.—¿Era vago?—Sí.»

Y entonces, Sr. Canalejas, no el Jurado, el tribunal de derecho, con esa ley en la mano, tiene que condenar á pena de muerte á aquel que arrojó la materia explosiva ¿Qué tiene que ver con esto la confianza ó desconfianza en el Jurado?

¡Ah! Luego ya me dió más luz lo que el Sr. Canalejas dijo á seguida de esos veredictos del Jurado. Yo no me ocuparé de uno de ellos, porque no hace al caso; pero del otro, que S. S. defendía, tengo el gusto de decir que estoy conforme con S. S. ¿Y por qué estoy conforme con S. S.? Por dos razones. La primera, porque siendo enemigo resuelto de la imposición de la pena de muerte, siempre que se evita la imposición de esa pena, siempre me parece bien. Y la segunda, porque entiendo que en ese caso había un enigma, una cosa desconocida; y si es siempre grave la pena de muerte, era realmente absurdo imponerla á ciegas, como pudo haber sucedido en ese caso, en que había dos personas, y una de ellas, no se sabe cuál, merecía esa pena, y la otra no. Para resolver el conflicto, el Jurado hizo lo que se ha dicho que es un absurdo. Absurdo en la forma, es verdad; pero en la finalidad se ha impedido otro absurdo inmensamente más grande. Pero, Sr. Canalejas, cuando discutimos una ley, ¿vamos á pensar en esa clase de recursos y de esperanzas para evitar las consecuencias absurdas á que puede dar lugar su aplicación?

Por mi parte, no he dado la más pequeña señal de desconfianza en el Jurado; pero no quiero fiar á la libertad que pueda tener el Jurado, el uso de recursos á que antes he aludido para evitar esas consecuencias.

Tercera y última rectificación.

Al pronunciar el último día el digno presidente de la Comisión algunas palabras, no sólo en estos bancos, sino en los bancos que están á mi izquierda, hubo un movimiento de sorpresa, que por mi parte no pude reprimir; movimiento de sorpresa que no implicaba nada de hilaridad, según dijo S. S. si no recuerdo mal. De ninguna manera significaba eso; no sólo por S. S., sino por nosotros mismos, que no seríamos capaces los que nos sentamos en estos bancos de manifestar nuestra sorpresa de esa manera. Pero, además, lo dicho por S. S., más me hubiera dado gana de llorar que de reir. Sin embargo, S. S. tuvo á bien recoger aquel movimiento de sorpresa con un epíteto que, por lo irónico, resultaba mortificante.

¡Claro está! yo creí que S. S. pronunciaba aquella frase en el calor de la improvisación, sin pararse á meditar sus consecuencias y lo que aquello podía significar y significó al oído de cuantos ocupábamos estos bancos; pero ¿cómo no sorprenderse, cómo reprimir un movimiento de extrañeza al oir decir á S. S. que el que viola el derecho no puede invocar el derecho? Pues si el delincuente, si el que viola el derecho, no puede invocar el derecho, deja de ser un sér de derecho, y esto es sencillamente la muerte civil. (*El Sr. Canalejas*: Pero no es eso.) ¿Que no es eso? Pues desde estos bancos y desde los de al lado, así lo oímos, á pesar de lo cual, desde el momento en que S. S. dice que no quiso decir eso... (*El Sr. Canalejas*: Desde otros lados, creo que no.) El *Extracto* de la sesión dice: «el que viola el derecho no puede invocar el derecho para rehuir la pena.» Pero, señor Canalejas, ¿qué criminalista defiende ni qué criminal invoca el derecho á rehuir la pena?

Hay una escuela que dice que el criminal tiene derecho á la pena; pero á rehuirla no lo ha dicho nadie jamás. Y no se moleste S. S., porque yo no tengo ningún interés en esto; lo único que quería era justificar aquel movimiento de extrañeza que S. S. observó, y que justificado estaba; porque decir que no puede invocar el derecho quien le viola, es, sencillamente, la base de la muerte civil. Así es que yo celebro dar á S. S. ocasión para aclarar el concepto, que era peligroso por venir de S. S., y más aún por ciertas corrientes que andan por ahí en esta materia. Es conveniente la aclaración, para que nadie crea que S. S. fuera capaz de pensar eso; por fortuna, el principio jurídico *ab ovo esse semper hominem*, el principio de que el hombre, por ser delincuente, no deja nunca de ser persona, y jamás puede ser considerado como cosa, es ya tan corriente y tan elemental, que sería un dolor que alguien quisiera contradecirlo, autorizándose con la opinión del Sr. Canalejas. Por eso creo que S. S. no llevará á mal el que yo me haga cargo de aquel movimiento de sorpresa, y creo que, por el contrario, agradecerá esta ocasión de rectificar; porque no fuí yo sólo el sorprendido, sino que en estas conversaciones que suele haber de banco á banco, algunos que ocupaban los de mi izquierda deducían también las consecuencias que he dicho.

Antes de concluir, tengo que decir algunas palabras acerca de las últimas que pronunció S. S., celebrando que S. S. dijera que en punto á las reformas sociales no estaba conforme con el Sr. Carvajal, é iba más allá que yo en esa cuestión. Digo que lo celebro, porque militando S. S. en un partido gobernante, está más en condiciones para realizar esos principios, sobre todo si el partido liberal llegase á completar su programa político con un programa social, como lo acaba de hacer el partido liberal de Bélgica.

No me parece mal que S. S. vaya en esto más allá que yo, porque luego en la realidad y en la práctica creo que quedaría en el justo medio que yo deseo. Pero de todas suertes, no es esta ocasión propicia para tratar cuestión tan grave y tan honda; yo sólo necesito decir que me felicito de que S. S. haya coincidido con tantos escritores que tratan del asunto, y que vienen á decir, algunos exagerándolo, como Chantour, otros poniéndose en lo exacto, que lo principal de la reforma social está en el derecho civil; y es una garantía de que algún fondo de verdad debe esto tener, el ver que en este punto de vista, y sin salir de la Cámara, coinciden S. S. y mi respetable amigo el Sr. Pí y Margall.

En efecto, parece que se va abriendo camino la idea de que, dados los cambios radicales que ha tenido la vida social en general, y en particular la económica, con el desarrollo extraordinario de la propiedad mobiliaria enfrente de la propiedad inmueble, con la sustitución de la pequeña industria por la grande industria, con el desarrollo extraordinario de las comunicaciones, y por consiguiente, del comercio, con los fenómenos verdaderamente extraordinarios producidos por el empleo de la asociación, del crédito y del seguro, que son tres de las principales palancas que mueven al mundo económico moderno, es necesario que todos se convenzan de

que á un nuevo fondo corresponde una nueva forma, que á nuevas exigencias sociales corresponden nuevas satisfacciones de carácter jurídico, y ya el Sr. Canalejas lo indicaba, recorriendo las esferas todas del derecho; basta estudiar los problemas que surgen de estas cuestiones, y se verá que todos se refieren y tocan al derecho de personalidad, al derecho de propiedad, al derecho de familia, al derecho de sucesión, al derecho de asociación; y en este punto, mi aspiración es, que el Gobierno desde el banco azul pueda decir algo que esté en consonancia con los conceptos en este punto emitidos por el señor presidente de la Comisión, que decía, quizá no sin causa, que la iniciativa de esos problemas correspondía al Gobierno. Así ha debido entenderlo el Gobierno, pues ya los periódicos de estos días dicen que el señor Ministro de la Gobernación tiene estudiados y terminados algunos proyectos importantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Si tiene deseo el señor presidente de la Comisión de contestar al Sr. Azcárate, yo le dejaré mi puesto; y si no, ya contestará á las pocas observaciones que yo he de hacer, al mismo tiempo que se ocupe en la luminosa rectificación del Sr. Azcárate.

Yo tengo, efectivamente, muy poco que decir. Además de la satisfacción que anteayer experimenté escuchando al Sr. Canalejas, y notando que estábamos más cerca de lo que podía presumirse por el texto de la ley que apadrina; aparte de esto, que fué para mi particular satisfacción, he leído luego atentamente su discurso, y declaro que, á pesar de mi buena voluntad de investigar hondas diferencias, no he encontrado ninguna que sea honda. Y como precisamente deseo atenerme á las condiciones de una rectificación, voy solamente á aclarar dos conceptos.

Si los Sres. Diputados tuvieron la atención y la bondad de escuchar el discurso que pronuncié en el tercer turno, advertirían que toda mi oposición al proyecto se fundaba en la severidad de la pena y en lo que en mi concepto era falta de redacción de su contenido, con el objeto de aclararlo para que fuera fácil su aplicación á los tribunales. Sobre estos dos ejes rodó todo mi discurso. Que la ley no está bien redactada, ya hay barruntos de reforma en su dicción y expresión que lo demuestran. No los recojo, porque hasta ahora no han llegado á mí sino confidencialmente.

Es claro que conviene que lo accidental no sea lo principal: así como no lo es en el orden de la realidad, que no lo sea en el orden gramatical, por la influencia que la interpretación ejerce en que lo incidental ó explicativo se confunda lastimosamente con lo principal y absoluto. Pero respecto de la severidad de la pena, de aquello que forma la sustancia de la oposición que lo mismo el Sr. Azcárate que yo hemos hecho al art. 1.°, respecto de eso, no tengo nada que decir. ¿No hemos oído todos, absolutamente todos, al digno é ilustradísimo presidente de la Comisión, que por lo mismo que domina la palabra, siempre se expresa con elocuencia, pero con la verdad á que aspira, no le hemos oído decir que las penas del art. 1.° eran, en su concepto, excesivas? ¿Qué he dicho yo sino que son crueles? Y no necesito traer aquí aforismos jurídicos ni expresarme en una lengua que no es viva ni vulgar, para demostrar que siempre que una pena es excesiva, es cruel. La declaración, pues, del señor presidente de la Comisión, viene de acuerdo con todo el contenido del discurso que yo pronuncié.

¡Ah! la pena es excesiva; pues yo añado en seguida que la pena es cruel, y no es más que la reproducción del mismo pensamiento.

Pero decía el señor presidente de la Comisión que, considerando la pena excesiva, la había aceptado por virtud de una transacción con otros elementos que forman parte de la Comisión. Ha llegado la Comisión á establecer la pena de muerte por la destrucción ó simplemente por el daño de un objeto inanimado, y en este punto no tengo necesidad de encarecer los argumentos que ha expresado el señor Azcárate, y que hago míos. Pero ha hecho esta transacción con los individuos de otro partido, cuando menos, el señor presidente de la Comisión, á cuyo alrededor giran los demás elementos democráticos que la componen, y esto es muy grave. Transigir acerca de la aplicación de la pena de muerte en punto tan nimio y menudo, es una cosa que yo no concibo, porque es hacer del tablado del patíbulo la mesa donde se firma esa transacción, y esto me parece poco correcto con relación á las ideas; uso de la palabra *correcto* porque ya se va haciendo de moda que la rigidez de las ideas se cubra y se deslice entre las flexibilidades y emboscadas de la palabra.

Esto, para mí, que no transijo, que no me creo nunca en el deber de transigir, cuando menos en un punto grave y solemne que afecta á mi conciencia, para mí esto es inexplicable. Pero como tengo el consuelo de que el mismo autor y el más conspicuo individuo de la Comisión, que lo es, por sus condiciones personales y por su posición en ella, el señor presidente de la misma, haya dicho que las penas son excesivas, y yo no he dicho otra cosa, ¿qué puedo yo rectificar acerca de esto? Porque si las penas son excesivas para el señor presidente de la Comisión, ¿cómo son más severas las penas de Francia ó de Suiza, como sostenía el Sr. Lastres, contestando al discurso del Sr. Azcárate? Y así, de paso, y casi para terminar, hablo de este punto, porque sé que se trata de resucitar, con motivo de palabras mías mal leídas y de ninguna manera interpretadas, una cuestión insignificante y personal, á la cual yo no llevo toque alguno de amor propio; en primer lugar, porque jamás mezclo, aunque pudiera necesitarlo, una cuestión de amor propio con una materia jurídica; y además de esto, porque no lo necesito, porque de pequeñeces no me ocupo, cuando hablo de cosas tan graves y serias como estas que hemos estado discutiendo durante los últimos días.

De acuerdo conmigo el señor presidente de la Comisión en que las penas son excesivas; no aceptando S. S. el epíteto de cruel, pero considerándolo yo una derivación necesaria de todo exceso y abuso de penalidad; estando, por otra parte, en la conciencia de todos que conviene hacer alguna rectificación en la forma del art. 1.° para que pueda entenderse y aplicarse rectamente, yo no tengo más que decir, no tengo nada que rectificar; porque aquello que hubiera de rectificar en puntos de doctrina social á lo dicho por el señor presidente de la Comisión no es materia fundamental del debate, y no me parece lícito rectificar sobre puntos de doctrina, cuando éstos no

tienen una aplicación directa é inmediata á la ley que se está debatiendo.

Ha terminado, pues, mi rectificación; y al terminar, vuelvo á decir que hago mías las observaciones del Sr. Azcárate, y que si he sido tan breve, débese á que él ha expresado mi propio pensamiento, lo mismo en cuanto á lo que ha dicho respecto del Jurado, que en cuanto á otros puntos en que el Sr. Canalejas encontraba divergencias entre el Sr. Azcárate y yo.

Si viene otra discusión secundaria, y lo considero preciso, acudiré á ella; por hoy hubiera podido evitarme estas palabras de rectificación, si no hubiera querido consignar el aprecio, más que el aprecio, la admiración con que he escuchado el discurso que tuvo la bondad de pronunciar, cuasi en obsequio mío, el distinguido señor presidente de la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, es la hora muy avanzada, y creo que no importa excesivamente á la Cámara un tema suscitado por el Sr. Azcárate en notoria incongruencia con la actitud en que yo me coloqué; como que ésta consistía precisamente en evitar toda alusión á la personalidad de S. S. y al grupo, partido, escuela, ó lo que sea, en que S. S. milita; y S. S. ha tenido algún recuerdo que supone amargo, y para mí no lo es, acerca de los antecedentes de mi historia política, repitiendo, sin necesidad, cosa tan nueva como que yo estuve sentado en esos bancos y ahora me siento en estos.

Es verdad; y si no estuviese explicado ese hecho hace ya varios años, en la experiencia de la vida se aprenden muchas cosas, y el Sr. Azcárate debe haber aprendido también mucho sobre las transacciones en la vida pública, en sus campañas electorales. Todo esto enseña que los pensamientos más rígidos, que los hombres más intransigentes han de acomodarse, para que su palabra sea oída y su acción eficaz, á las condiciones del medio en que desenvuelven su pensamiento y ejercitan su acción.

El Sr. Azcárate señala una antinomia radical en mi discurso: un hombre que piensa de un modo y suscribe un dictamen redactado con arreglo á ideas diversas á las que profesa. ¿No es esto? Pues bien; el Sr. Azcárate olvida toda la sustancia de mi discurso; el Sr. Azcárate reduce á una impresión mínima los resultados que mi intervención personal y la de otros amigos que piensan como yo haya podido obtener en el seno de la Comisión; y el Sr. Azcárate vuelve á insistir en la injusticia que le recordaba yo la tarde última, porque olvida todo lo que nosotros hemos recabado, todo lo que nosotros hemos conseguido, no hablo ya en la política general, sino en la redacción de este dictamen, para atender tan sólo á la disparidad entre los conceptos expresados en el dictamen y las ideas personales; disparidad que ofrece (ya lo indiqué en la tarde última, y no he de discutirlo ahora) grandes ejemplos en la historia personal de muchos amigos ilustres de S. S.

Su señoría se queja, además, de que nosotros seamos ministros ó servidores de la opinión, y nos dice que cuando la opinión yerra no se la debe seguir. Este es un tema que me llevaría muy lejos, y dispongo sólo de unos cuantos minutos; pero el señor Azcárate por la misma situación de los elementos políticos en que figura, debe reconocer, y si no fuera por esto lo debería comprender por la misma inutilidad de los esfuerzos de muchas propagandas suyas, que cuando se quiere ejercer acción directa sobre grandes masas ó grandes colectividades, y cuando se aspira á regir ó gobernar muchos elementos sociales, la intransigencia áspera del criterio personal no puede conseguir otro resultado que el de hacer infructuosos los propósitos más sanos.

Hay para trabajar en la política dos caminos: uno el del ideólogo, el del clarividente, que cierra los ojos á todas las realidades, y se contenta con la satisfacción íntima y con la esterilidad dolorosa de sus propias opiniones; y hay otra función, que ofrece asperezas como las que suscitan las censuras del señor Azcárate, que consiste en ir contando con la voluntad de los demás, que consiste en ir atrayendo todas las fuerzas en que ejerce su acción el pensamiento, para hacerlas útiles, provechosas y fecundas. Yo confieso que soy de los segundos; y cuando considero todo lo que en la política española se ha realizado y sigue realizándose aún por grandes y generosas transacciones, me satisfago más con los sacrificios, con las transacciones, con los extremos de modestia que el Sr. Azcárate censura, que me satisfaría con haber sido muy devoto de mi propio pensamiento, muy consecuente para mi íntima y tenaz convicción.

El Sr. Azcárate es precisamente uno de los hombres que ejercen más influencia en este Parlamento, porque S. S. se adapta al medio ambiente. A otras personalidades aludí yo en las frases que S. S. recogía, suponiéndoles un sentido molesto, que en realidad, ni para esas personas ni para S. S. tuvieron, pero menos aún que para nadie para S. S., que es precisamente el que en todos los accidentes y en el juego de la vida parlamentaria sabe, entre muchos de sus amigos, adaptarse mejor á aquella esfera de simpatía y de atracción con que triunfa ventajosamente en todos ellos; de modo que S. S. es un ejemplo vivo de la influencia extrema que consiguen esos temperamentos de conciliación, en contraste con otras intransigencias á las que yo aplicaba mi censura.

En fin, discutir aquí antecedentes políticos cuando faltan ocho ó diez minutos para terminar la sesión; traer á cuento ideas repetidas, y suscitar un nuevo debate, sería completamente extraño á los deberes que me impone mi cargo.

El Sr. Azcárate dice que he coincidido con él en muchas cosas, y yo lo celebro; pero de esta coincidencia deduce la consecuencia de que estaba demasiado cerca de S. S. con mi pensamiento y palabra, y demasiado lejos del proyecto del Gobierno. Yo creo haberme expresado con la suficiente claridad, creo haber razonado ante la Cámara, y, por tanto, ante el Sr. Azcárate, los fundamentos de esta conducta; S. S. no los aprecia, no los reconoce; yo no puedo repetir las razones expuestas, porque no teniendo atractivo en mi palabra, ni agilidad en mi entendimiento suficiente para improvisar nuevas razones, lo dicho, dicho está, y el juicio de S. S. y el mío quedan supeditados al de la Cámara.

Y otro tanto digo al Sr. Carvajal, al terminar, que creo que ya es hora, el debate sobre el art. 1.°

Pero SS. SS. se quejan de que el art. 1.° no es claro. ¿Quieren SS. SS. que en la redacción del artículo 1.° se haga alguna modificación, alguna va-

riante que altere su sentido? ¿Me requieren SS. SS. á esto? Pues dejando á un lado toda rectificación de extremos que ya fueron debatidos, y viniendo á un resultado práctico, como la mera redacción gramatical para que se esclarezca el concepto no ha de ofrecer ni en este artículo ni en los sucesivos dificultad alguna de nuestra parte, yo me atrevería á creer que el artículo puede redactarse tal como lo está, con esta otra fórmula. Por ejemplo, en vez de decir: «El que empleare cualquier sustancia ó aparato explosivo para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas...», podría decirse casi con las mismas palabras: «El que atentare contra las personas ó causase daño en las cosas, empleando para ello sustancias ó aparatos explosivos...» La anterior redacción responde bien al propósito nuestro; pero si parece más claro al Sr. Carvajal, y supongo que al Sr. Azcárate, nosotros no tenemos dificultad alguna en que se entienda redactado en la nueva forma que ahora indico. Y para evitar las grandes crueldades de que el Sr. Azcárate hablaba y á que el Sr. Carvajal se refería, ¿quieren SS. SS. que digamos (con perfecta claridad lo habíamos dicho antes), pero que lo digamos remachando el concepto en el punto tercero que se castiga con pena temporal y no con pena de muerte, como dijo el Sr. Azcárate: «en los demás casos en que la explosión se verifique?» ¿Quieren SS. SS. que de este modo especifiquemos más el concepto, para que no resulte la duda? La Comisión, si la Mesa lo estima podría considerar el artículo redactado en esa forma sin que se necesite dar á esta ligera variante gramatical más importancia de la que como tal tiene.

Admitida esta fórmula, quedan luego algunas ideas acerca de lo que representa la segunda parte de mi modesto discurso, algunas observaciones sobre el funcionamiento del Jurado en España. Todo eso necesita discutirse más ampliamente de lo que ahora podemos hacerlo; y como creo que la discusión de esta ley ha de dar lugar á que intervenga más de lo que la Cámara quiera, entonces me parece que habrá oportunidad para extenderme más en estas cuestiones.

Creo que, después de estas palabras, lo mismo el Sr. Carvajal que el Sr. Azcárate, no encontrando materia rectificable y prescindiendo del error material que SS. SS. encontraban ó creían hallar en el *Diario de Sesiones*, considerarán terminado el debate y procederán á votar el art. 1.°, entendiéndose redactado en la forma que he tenido la honra de proponer á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: No es este el momento de rectificar todos los conceptos anteriores, aunque hay algunos que me importa mucho rectificar, pero en su día lo haré.

Voy á lo que interesa por el momento, que es la redacción del art. 1.° Entiendo que si la Comisión cree que debe modificarlo más ó menos, debería retirarlo y redactarlo de nuevo, para que los Sres. Diputados se enterasen de la redacción definitiva. Por mi parte, debo decir que el caso no está en el párrafo 3.°; ese es el caso que puse el otro día, de aquél que pone al amanecer un petardo en la Puerta del Sol. El caso que he citado hoy es el del párrafo 2.° del art. 1.°; es cuando no haya daño para las personas ni para las cosas, y se arroja la materia explosiva en lugar ocupado.

No tengo la pretensión de que por mi observación modifique la Comisión el artículo; pero como su presidente aludía á ese caso, y dijo que no se imponía sino cadena temporal, yo le recordaba el otro caso, y le decía que imponiéndose cadena temporal en su grado máximo á muerte, en el caso en que concurrieran circunstancias agravantes, tendría que imponerse la pena de muerte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Parece que se ha dirigido á mí la alusión de que podía haber reforma en algunos artículos. La redacción nueva es más clara que la anterior, y sobre todo tiene la ventaja de que no deja lugar á duda sobre el caso propuesto en el párrafo 3.°, y conviene, cualquiera que sea la redacción del art. 2.°, decir en el 3.° que se aplicará la pena de cadena temporal á todos los demás casos, siempre que haya habido explosión. Esto mejora la ley en punto á su forma y en cuanto á la intención que tuvo la Comisión al redactarla, porque entiendo que no es concesión que se hace á las oposiciones.

Aceptado esto, claro es que para mí sigue siendo el art. 1.°, cruel como era para el presidente de la Comisión excesivo. Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Señor Presidente, nosotros habíamos creído que la redacción era perfecta, que podía, sin embargo, aclararse con algún accidente, poniendo una palabra después de otra, pero conservando todas las escritas; si el Sr. Azcárate entendiera que eso no cabía dentro de una aclaración en el curso del debate, nosotros no podríamos retirar el artículo; y para evitar á la Presidencia las dificultades de una discusión, toda vez que se exigiera el rigor del Reglamento, nos veríamos en el caso de mantener el artículo tal como estaba redactado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Lema.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Había pedido la palabra para hacerme cargo de un bondadoso recuerdo que el Sr. Canalejas tuvo la atención de dedicarnos á los individuos de esta minoría liberal conservadora que hemos tomado parte en la discusión de la totalidad del proyecto de ley que se discute. Si tenemos que agradecer algunas frases lisonjeras, evidentemente inmerecidas por mi parte, al Sr. Canalejas, también tenemos algún concepto que rectificar respecto á la autoridad que á nuestras palabras ha querido dar el digno señor presidente de la Comisión.

Ha dicho el Sr. Canalejas que los individuos de la minoría conservadora que tomaron parte en la discusión de este proyecto de ley, lo hacían, no solamente por su autoridad propia, sino también desligados de todo vínculo en esta materia, con su partido, y este es el concepto que merece una ligera rectificación y es el motivo por que me he atrevido á pedir la palabra. Tanto mi querido amigo el Sr. Burgos, como yo, hemos tratado de sentar en esta materia la actitud de la minoría conservadora, repitiendo más de una vez que mirábamos con benevolencia ese proyecto, porque algo significa en el camino de nuestras ideas; y que inspirados en este criterio, el partido conservador y su ilustre jefe habían enviado

á la Comisión al dignísimo Sr. Lastres, que de ella forma parte. Este criterio de transigencia, de benevolencia, con algo que nos agrada, pero que no nos satisface del todo, se halla representado dignísimamente en el individuo de la Comisión; pero no se halla verdaderamente representado el criterio del partido conservador, y así ha procurado salvarle el Sr. Lastres en los debates de la Comisión, y se ha tratado de salvar en el preámbulo del dictamen, como se ha procurado salvar en el debate, mostrando aquellos puntos en que el partido conservador halla deficiente el proyecto y tal vez se vea obligado á combatirle.

Después de todo, ¿de qué nos hemos ocupado que no esté dentro del criterio del partido conservador? Mi querido amigo el Sr. Burgos dijo que era necesaria, no solamente la presentación de un proyecto que se atuviera á la represión de ciertos delitos, sino también la presentación de otros proyectos referentes á la cuestión social, coincidiendo en esto con el Sr. Azcárate, que ha recordado que la Comisión de reformas sociales tiene redactados varios proyectos, de cuya existencia no ha tomado hasta ahora nota el Gobierno de S. M.

Por otra parte, yo he añadido que el Jurado nos parecía que no era la institución mejor para juzgar de estos delitos, y en esto nos hallamos completamente conformes con el criterio del partido conservador, porque este partido ha creído siempre que no solamente para estos delitos, sino para ningunos otros, era el Jurado la institución más conveniente.

Y, por último, en aquello que yo he tenido la honra de manifestar, respecto de la necesidad de castigar la inducción de una manera como no la castiga el dictamen, y á lo cual, sin embargo, atendía el Sr. Minstro de Gracia y Justicia, tampoco he hecho otra cosa que repetir ideas que en el partido conservador han brotado siempre y que han sido expuestas en otra parte por el ilustre jefe de este partido. Por tanto, nosotros hemos hablado perfectamente autorizados dentro del criterio del partido conservador; que en esta minoría no es costumbre, en cuestiones de poca ó mucha importancia, el separarse de este criterio general que informan la política y la doctrina del partido.

También tengo una ligera rectificación que hacer al Sr. Canalejas, y es la referente á un concepto que me atribuyó, con motivo de la mayor ó menor importancia que los explosivos tienen en la comisión de estos delitos. Decía el Sr. Canalejas que nosotros; por lo menos el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso y algún Diputado de la minoría republicana, creo que el Sr. Carvajal, habíamos dicho que eran idénticos los delitos cometidos por aquellos que manejan otras armas que no sean los explosivos y que de igual modo atentan al orden social. Como yo no estoy encargado por el Sr. Carvajal de rectificar el concepto por lo que á él se refiere, he de rectificarlo sólo por lo que á mí hace relación. Yo no he manifestado eso; yo he dicho que en cuanto á los anarquistas, ó cualquiera que sea el nombre que se dé á los que intervinieron en los crímenes de Jerez, nadie sabe qué móviles pudieron llevarles á la comisión de estos delitos, y por eso decía que no solamente debe penarse la inducción directa, la que pueda creerse que en un momento determinado produce el delito, sino toda inducción de cualquier especie que sea, que brote de doctrinas contrarias al orden social.

Esto es lo que he manifestado, esto es lo que tenía que rectificar de los conceptos expuestos por el Sr. Canalejas; y cumplido este objeto, no quiero molestar más á la Cámara, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vallés y Ribot, ¿ha pedido la palabra para alusiones personales?

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Me aludió el Sr. Carvajal cuando dijo que extrañaba que los Diputados catalanes que se sientan en estos bancos no hubiesen emitido su opinión respecto del art. 1.º; yo á esto he de limitarme á decir que trataba de emitir mis opiniones sobre este artículo; que al efecto me acerqué al Sr. Presidente para pedir el tercer turno, pero me encontré con que le estaba ya consumiendo el señor Carvajal; no lo sentí, porque lo mal que yo habría dicho, lo dijo muy bien el Sr. Carvajal, y como yo no deseo prolongar este debate, me reservo hacerme cargo con más latitud de esas alusiones al consumir turno en el art. 2.º, contando con que el Sr. Presidente me concederá entonces la suficiente extensión.»

Se leyó por segunda vez el art. 1.º, que con la modificación introducida por la Comisión, quedó redactado en estos términos:

«Artículo 1.º El que atentare contra las personas ó causare daño en las cosas, empleando para ello sustancias ó aparatos explosivos, será castigado:

Primero. Con la pena de cadena perpetua á muerte, si, por consecuencia de la explosión, resultare alguna persona muerta ó lesionada.

Con la misma pena, si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado ó donde hubiere riesgo para las personas y resultare daño en las cosas.

Segundo. Con la de cadena temporal en su grado máximo á muerte, si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado ó donde hubiese riesgo para las personas, aunque no resultare daño en las cosas.

Tercero. Con la de cadena temporal en los demás casos *en que la explosión se verifique.*»

Hecha por el Sr. Secretario la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de señores Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, el acuerdo fué afirmativo por 61 votos contra 14, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Ruiz Capdepón.
Aguilera (D. Alberto).
Liaño.
López Muñoz.
Requejo.
Ramos Calderón.
Gutiérrez Mas.
Sagasta (D. Bernardo).
Martínez Bande.
Presilla.
Ruiz Valarino.
Alvarez Capra.

Monares.
Ceballos.
Grande.
Sendín.
Sánchez Albornoz.
Belascoaín (Conde de).
Sales.
Flores.
Parra.
Lacadena.
Maluquer.
Garzón.
López Oyarzábal.
Iranzo.
Ochando.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Groizard.
García Oñativia.
Sagasta (D. Primitivo).
Marín.
Gallego Díaz.
Canalejas.
Rodríguez San Pedro.
Lastres.
Suárez Inclán (D. Félix).
Pérez Castañeda.
Gasca.
Soler.
Xiquena (Conde de).
Benayas.
Olavarrieta.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Quintana y León.
Silvela (D. Francisco).
Sánchez de Toca.
Comyn.
Viesca.
Barroso.
Ortega.
Cruz.
Arrótegui.
Guelbenzu.
Bullón.
Gómez Pelayo.
Suárez Inclán (D. Julián).
García Gómez.
Rey Aparicio.
Sr. Presidente.
Total, 61.

Señores que dijeron *no*:

Vallés y Ribot.
Azcárate.
Muro.
Ojeda.
Carvajal.
Ballestero.
Pí y Margall.
Avila.
Junoy.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Salmerón.
Julián.
Labra.
Total, 14.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.°, art. 17 del Reglamento, que se procediera á la elección de un individuo para completar la Comisión de incompatibilidades, por haber renunciado el cargo de Diputado el Sr. D. Emilio Nieto, que pertenecía á dicha Comisión.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Concesión de un ferrocarril de Carlet á Villanueva de Castellón, á los Sres. Baró é Iranzo.

Carretera de Moya á Guía, á los Sres. Fernández de Henestrosa y Quintana.

Carretera de La Roda á Mahora, á los Sres. Ochando y López Oyarzábal.

Reforma del Real decreto sobre elecciones de Diputados á Cortes de Cuba y Puerto Rico, á los señores Rodríguez San Pedro y Carvajal y Domínguez.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los expedientes relativos á la segregación del término rural de Raymat del Municipio de Villanueva de Alpicat y su agregación al de Lérida, y al recurso interpuesto por varios diputados provinciales de Huelva solicitando la nulidad de la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 de Diciembre último.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Arillo (Coruña) al Puerto de Mera y la provincial de Arillo al Carballo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 139, que es el de esta sesión.*)

De Bobadilla á la de la Cuesta del Espino á Málaga; de la estación de Fuente-Piedra á Sierra de Yeguas; otra de la de Málaga á Cádiz en el término de Churriana á Pizarra, y de la de Málaga á Cádiz á enlazar con el pueblo de Manilva. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Nuevo Baztán á Ambite; de Brea á enlazar en el kilómetro 35 con la de Ajalvir á Estremera; de Fuentidueña de Tajo á la estación de Santa Cruz de la Zarza; y de Brea á Mondéjar. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De Treceño á empalmar con la de Piedraluengas á Tinamayor en el punto más conveniente del Ayuntamiento de Herrerías (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario); y

De Sarria á San Martín de Castro. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incorporando al Cuerpo facultativo de archive-

ros, bibliotecarios y anticuarios los establecimientos de su clase que no estuvieran servidos actualmente por individuos de dicho Cuerpo (nuevamente redactado). (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Dictamen de la Comisión estableciendo el procedimiento para la aplicación de la ley de exención del servicio militar en las Provincias Vascongadas.

Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Junoy al Sr. Ministro de la Gobernación sobre el servicio de telégrafos.

Elección de un individuo para completar la Comisión de incompatibilidades; los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

SEIS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arillo al puerto de Mera y la provincial de Arillo al Carballo.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arillo al puerto de Mera y la provincial de Arillo al Carballo, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, somete á examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde el punto donde termina la provincial en el lugar de Arillo (Coruña), pasando por los pueblos de Lourido, Breijo y Calreiro, hasta el puerto de Mera, extendiéndose por la playa del mismo, en la que terminará por una rampa, para que las embarcaciones destinadas al tráfico puedan, aun en las mareas más bajas, efectuar las operaciones de carga y descarga.

Art. 2.° Se incluye también en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Arillo al Carballo, en cuyo punto empalma con la general de la Coruña á Madrid, autorizando que al camino roturado se dé el ancho correspondiente á carretera de tercer orden, y también que se introduzcan todas las rectificaciones precisas en las pendientes y curvas necesarias para que se halle dentro de las condiciones que el Estado señala á las de su clase.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1894.=Enrique Fernández Alsina.=Pegerto Pardo Balmonte.=Francisco de Federico.=Salvador Fernández Soler.=El Marqués de Figueroa.=Vicente López Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bobadilla á la de la Cuesta del Espino á Málaga, otra de la estación de Fuente-Piedra á Sierra de Yeguas y otra de Coín á la de Málaga á Alora.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bobadilla á la de la cuesta del Espino á Málaga, otra de la estación de Fuente-Piedra á Sierra de Yeguas y otra de Coín á la de Málaga á Alora, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto por sus autores, somete á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Bobadilla, atravesando el río Guadalhorce, y pasando por el valle de Abdalagés y Almogía, vaya á enlazar con la de la Cuesta del Espino á Málaga; otra que, partiendo de la estación de Fuente-Piedras, termine en Sierra de Yeguas; otra que, arrancando en término de Churriana, en la de Málaga á Cádiz, y pasando por aquel pueblo, Alhaurín de la Torre, Alharín el Grande, Coín, Tolox, Casarabonda y Alozaina, vaya á enlazar en Pizarra con la carretera de Málaga á Alora; y otra que enlace la carretera de Málaga á Cádiz con el pueblo de Manilva. Todas ellas de tercer orden, y en la provincia de Málaga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en la de 25 de Julio de 1892, á cuyos preceptos habrá de ajustarse el estudio y construcción de las carreteras citadas en el anterior artículo; á cuyo efecto, para sus estudios y los de las demás carreteras comprendidas en la dicha ley de 25 de Julio de 1892, se entenderá prorrogado por tres años más el plazo fijado en su art. 6.°

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1894.=Andrés Mellado.=Javier Bores y Romero.=Francisco Bergamín.=Román Laá.=Conde de Belascoaín.=Manuel Ibarra.=Carlos Groizard, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Nuevo Baztán al Puente de Mondejar, otra de Brea á la de Ajalvir á Estremera, otra de Fuentidueña de Tajo á la estación de la Zarza y otra de Brea á Mondejar.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Madrid, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carrateras del Estado:

Una que, partiendo del Nuevo Baztán (provincia de Madrid) y pasando por la Olmeda de la Cebolla y Valdealcalá, termine en Ambite.

Otra que, partiendo de Brea y pasando por Orusco, enlace en el kilómetro 35 de la de Ajalvir á Estremera.

Otra que, partiendo de Fuentidueña de Tajo y pasando por el pueblo de Santa Cruz de la Zarza, termine en la estación del mismo pueblo (ferrocarril de Madrid á Cuenca).

Y otra que, partiendo de Brea, termine en Mondéjar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1894.=Manuel Ibarra, presidente.=Ricardo de la Puerta.=Germán Avedillo.=Pascual Amat.=José de Quintana y León.=Inocente del Pozo Egozque, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Treceño al punto más conveniente del Ayuntamiento de Herrerías.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Treceño á Herrerías, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Santander que, partiendo de Treceño, en la de Torrelavega á Oviedo, y pasando por Roíz y La Barces, empalme con la de Piedraluengas á Tinamayor en el punto más conveniente del Ayuntamiento de Herrerías.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1894.=José de Garnica.=Emilio de Alvear.=Rafael López Oyarzábal.=Antonio Díaz de Rábago.=Vicente Aparicio.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á San Martín de Castro.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á San Martín de Castro, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Sarria y aprovechando la provincial que de este punto conduce á Puertomarín, se dirija desde Mouzos por el «mercado de Serra» y San Miguel de Paradela, capital del Ayuntamiento de este nombre, á terminar en San Martín de Castro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1894.=Vicente Martínez Bande.=Francisco de Federico.=Pegerto Pardo Balmonte.=Alfonso Flores.=Teolindo Soto.=Vicente López Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen nuevamente redactado por la Comisión mixta, sobre el proyecto de ley, disponiendo que todos los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta que entiende del proyecto de ley referente á la incorporación al Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios de los establecimientos de su clase que no están servidos actualmente por individuos del mismo, aprobado ya por ambos Cuerpos Colegisladores, aunque en distinta forma, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos que dependan de la Presidencia del Consejo de Ministros ó de los Ministerios de Fomento, de Hacienda, de Gobernación, de Gracia y Justicia y de Ultramar, así como el Registro general de la propiedad intelectual, el depósito de libros del Ministerio de Fomento y los demás Centros de naturaleza análoga, serán servidos por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Quedan exceptuados de esta disposición los Museos nacionales de pintura y escultura, los de Ciencias naturales y Ciencias médicas y los de carácter especial artístico ó científico, y todos los Archivos, Bibliotecas y Museos que por su escasa importancia no permitan ó justifiquen el nombramiento de un personal facultativo á su servicio.

Art. 2.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos á que se refiere el párrafo 1.° del artículo precedente, continuarán, como hasta aquí, á las órdenes de los jefes de los respectivos departamentos; pero en todo lo referente al régimen, disciplina y condiciones orgánicas de su personal y á las relaciones de éste con los demás individuos del Cuerpo, se observarán las leyes y reglamentos que rijan en el mismo.

Art. 3.° Los empleados de los establecimientos que sean incorporados según el párrafo 1.° del artículo 1.°, ingresarán en el Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, obteniendo colocación en el lugar que les corresponda del escalafón, con arreglo al sueldo antigüedad y categoría que disfruten, siempre que reunan alguno de estos requisitos: poseer el título especial de la Escuela de Diplomática ó el de Licenciado en alguna Facultad; haber ocupado su puesto en el establecimiento por examen, concurso ú oposición, ó haber servido en este ramo dos años por lo menos. La antigüedad se entenderá de los servicios prestados exclusivamente en los establecimientos á que se refiere esta ley.

Art. 4.° El nombramiento de los individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios que hayan de prestar sus servicios en los Archivos, Bibliotecas y Museos pertenecientes á los Ministerios ó que de éstos dependan, se hará por el Ministerio de Fomento, pasando al presupuesto de éste los créditos que aquellos Centros tengan destinados para sostener los establecimientos que se incorporen.

Art. 5.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrezcan verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuer-

po facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuvieren á su cargo.

Art. 6.° Todos los Archivos, Bibliotecas y Museos no comprendidos en esta ley, sean del Estado, provinciales ó municipales, podrán disfrutar de sus beneficios, quedando sujetos á ella, si lo solicitaren los jefes de los departamentos respectivos y lo acordare el Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo.

Art. 7.° Todas las dudas y dificultades que puedan suscitarse para el planteamiento, ejecución y desarrollo de la presente ley, serán resueltas por el Ministerio de Fomento, oyendo previamente á la Junta superior facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y conformándose á las disposiciones del reglamento de 18 de Noviembre de 1887 en todo aquello en que no hayan sido modificadas por las de esta ley.

Palacio del Senado 27 de Mayo de 1894.=Julián Calleja, presidente.=José Muro.=Matías Barrio y Mier.=Fermín Hernández Iglesias.=José Ferreras.=Diego González Conde.=Manuel Benayas Portocarrero.=Lorenzo Domínguez Pascual.=José de Cáceres.=Agustín Bullón de la Torre, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 29 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Sentencia de reposición del jefe de telégrafos Sr. Ochotorena; expediente de descarga del vapor americano «Santiago»; comunicaciones.

Carretera de Calanda á la de Zaragoza á Castellón: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Comas, se toma en consideración.

Situación de los empleados provinciales y municipales de Puerto Rico: ruegos del Sr. García Molinas.

Presentación á las Cortes de los presupuestos generales del Estado para 1894-95: pregunta del Sr. Conde de San Bernardo.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Conde de San Bernardo.

Carretera de Morella á Alcorisa; idem de la de Zaragoza á Castellón á la provincial que enlaza con la general de Castellón á Tarragona: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Llorens, se toman en consideración.

Carretera de Montroig á la de Tarragona á Castellón: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Ballester, se toma en consideración.

Restablecimiento de los peatones de correos en la provincia de Soria; personal de ingenieros de caminos de la misma provincia; explotación del ferrocarril de Torralba á Soria: preguntas del Sr. Córdoba.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Elección de Bilbao: documentos presentados por el Sr. Ballestero.

Expediente formado al juez de Bilbao Sr. Pelayo: reclamación del Sr. Ballestero.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán: pregunta del Sr. Navarro Reverter.=Contestación del Sr. Ministro de Estado. Rectificación del Sr. Navarro Reverter, anunciando una interpelación sobre la materia.=Declaración del Sr. Ministro de Estado.=Discurso del Sr. Navarro Reverter, explanando la interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Navarro Reverter.=Se suspende esta discusión, quedando en el uso de la palabra dicho Sr. Diputado.

Orden del día: Elección de Ecija: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de actas.=Rectificaciones de los Sres. Fernández de Henestrosa y López y López.=Renuncia de los Sres. Domínguez Pascual y Burgos á consumir los turnos segundo y tercero en contra.=Queda terminado este debate.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.=Artículo 2.º del dictamen.=Discurso del Sr. Vallés y Ribot, primero en contra.=Se suspende la discusión y el discurso.

Ferrocarril del Astillero á Ontaneda; idem de Solares á Liérganes; carreteras en la provincia de Málaga; idem en la de

Madrid; carretera de Treceño á Herrerías; idem de Arillo al puerto de Mera y la provincial de Arillo al Carballo; idem de Sarria á San Martín de Castro: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Aplicación de la ley de exención del servicio militar en las Provincias Vascongadas: dictamen.=Sin discusion se aprueba el artículo único.=Artículo 2.°, propuesto por el Sr. Los Arcos.=Declaración del Sr. Marqués de Casa-Torre.=Se aprueba el art. 2.°

Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos: el Sr. Bullón retira el dictamen.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Elección de Villarcayo: dictamen y voto particular.

Carreteras de La Roda á Mahora y de Moya á Guía: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y treinta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

La sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo que ha servido de fundamento á la reposición en el empleo de jefe de administración de primera clase del Cuerpo de telégrafos de D. Angel Ochotorena y Sartorius, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Conde de la Corzana; y

El expediente de descarga del vapor americano *Santiago*, remitido por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Sr. Fernández de Henestrosa.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Comas variando el trazado de la carretera de Calanda á la de Zaragoza á Castellón. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 137.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMAS**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, toda vez que por ella se introduce una economía considerable en la construcción de una carretera qu ya está incluída en el plan general.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Molinas tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Señores Diputados, la situación precaria de los empleados provinciales y municipales de la isla de Puerto Rico, debida á la escasez de sus sueldos y á los gravámenes que sobre ellos pesan, se ha hecho hoy casi insostenible con el cuento del 5 por 100 sobre sus haberes, establecido en la ley de presupuestos vigente.

Además, estos modestos empleados, después de cierto número de años de honrado y á veces excesivo trabajo, cuando fallecen ó se inutilizan en el desempeño de sus funciones, sólo pueden legar á sus familias una miseria espantosa, no gozando como sus hermanos de la Metrópoli de derechos pasivos, ni teniendo estímulo alguno que les haga más llevadera su triste situación.

Teniendo, pues, en cuenta estas consideraciones, é ínterin no se formula una ley patrocinada por el Gobierno por la que se cree una carrera asimilando estos empleados á los del Estado, me permito rogar á mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar, y no hallándose presente, espero que la Mesa se servirá trasmitir mis ruegos: primero, que al redactar el nuevo presupuesto se suprima el descuento de 5 por 100 que sufren los empleados provinciales y municipales de Puerto Rico; y segundo, que haga extensivos á dichos empleados los efectos del Real decreto de 2 de Mayo de 1858, por el cual se regulan los derechos pasivos de los empleados municipales en la Península; decreto que está vigente en todas las provincias de España menos en Puerto Rico.

Espero que, dado el celo é interés que demuestra el Sr. Ministro de Ultramar por lo que afecta á la pequeña Antilla, acogerá este ruego con la misma benevolencia que los demás que hasta ahora le he hecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Ultramar los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Si fuera lícito en el Parlamento atender tan sólo á los sentimientos personales, no me vería yo obligado en el día de hoy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, puesto que mis deseos no son otros sino que S. S. y sus dignos compañeros de Gabinete no tuvieran en el ejercicio de su cargo la menor dificultad.

Pero como ha venido á reconocerse ya, por fortuna, que en las cuestiones económicas, por su carácter eminentemente nacional, todos tenemos grandes deberes que cumplir, y entre esas cuestiones no hay ninguna que interese más al Congreso que la de los presupuestos, en cuya discusión se encierra hoy, á mi juicio, un gran interés de partido, considero bastante justificado el que yo prescinda por esta vez de mis particulares deseos.

En modo alguno puede considerarse de patrimonio exclusivo de las oposiciones tratar de estas materias, puesto que también los que pertenecemos á la mayoría somos Diputados de la Nación, y estamos por ello tan obligados como el que más á velar por sus vitales intereses. El partido liberal trajo al poder un mandato imperativo de la opinión pública, cual era el de reconstituir la Hacienda nacional, empezando para alcanzarlo por realizar la nivelación del

presupuesto. Para conseguirlo se hicieron enormes sacrificios en el presupuesto vigente; y vencidas ya las dificultadas que á esa obra forzosamente se habían de presentar, es necesario, para que esos sacrificios no se malogren, perseverar en el camino emprendido y presentar un presupuesto inspirado en los altos móviles del que contiene la obra del partido liberal que termina ahora, sin aumentos de gastos, ya que no con nuevas economías, obtenidas por la reorganización de los servicios; y es además preciso que ese presupuesto se presente con tiempo para discutirlo.

El tiempo avanza, los presupuestos no vienen, y la opinión pública puede alarmarse quizá, porque tema que el no traerlos responde al deseo de presentarlos con aumentos de gastos, justificados, á no dudar, pero imposibles hoy, como lo eran ayer, si se han de realizar con desahogo mañana; quizás porque estime que para la necesaria operación de crédito sería indispensable, si se ha de hacer en condiciones ventajosas para el país, que el Tesoro se presentara en condiciones desembarazadas, porque aparezca incontrovertible la nivelación del presupuesto; quizá también porque esté convencida de que no hay impuesto más caro para el contribuyente que unos presupuestos en déficit; y, por último, porque acaso pueda temer que estas necesidades públicas no tienen espera, y crea, con razón, que todos están convencidos de que haciendo sacrificios pasajeros podríamos conseguir un fin tan importante como que de él depende la posibilidad de nuestro engrandecimiento futuro.

Ruego á la Mesa, no hallándose presente el señor Ministro de Hacienda, que ponga en su conocimiento esta mi pregunta concreta: ¿Cuándo trae el Gobierno á las Cortes el presupuesto general del Estado para el año próximo? ¿Vendrá perfectamente nivelado y sin aumento de gastos?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Ausente del banco azul el Sr. Ministro de Hacienda por el estado de su salud, no puede el Gobierno dejar de contestar al Sr. Conde de San Bernardo en la interesante pregunta que le dirige.

Yo contestaré taxativamente, sin arrogarme una representación que no tengo, que el Gobierno se ha ocupado del presupuesto en el mismo sentido é iguales propósitos que ha emitido el Sr. Conde de San Bernardo, recordando ante todo los compromisos contraídos con la opinión, de los cuales me toca buena parte, puesto que tuve la honra de representar en la discusión, cuando en la oposición estábamos, al partido liberal.

No puedo fijar en este momento el día en que se traerán los presupuestos; pudiera tal vez decir que en esta misma semana satisfaga el Sr. Ministro de Hacienda el deseo de S. S., que entiendo que es también el de todos los Sres. Diputados.

Y en cuanto al criterio para traer el presupuesto nivelado, sin aumento en los gastos y reducido el déficit, en lo que yo puedo decir hasta ahora, creo también poder contestar á S. S. que esas condiciones serán satisfechas.

Tome S. S. estas declaraciones como consecuencia de los trabajos hechos hasta ahora, y no como contestación definitiva, que tocaría en absoluto al señor Ministro de Hacienda; y además, como una muestra franca y sin rodeos del deseo que el Gobierno tiene de satisfacer las indicaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de Estado, no tan sólo por mí, sino por la seguridad absoluta que tengo de que han de interesar á la opinión pública, las palabras que S. S. ha tenido la bondad de contestarme.

Yo no había dudado por un momento de que fueran tales como S. S. ha dicho los propósitos del Gobierno; mi pregunta obedecía al temor de que la opinión pública pudiera extraviarse al ver que los presupuestos no se presentaban. Desde luego estaba yo seguro de que, si hay momentos en que la organización de los partidos pueda obligar á cambios de personas en el Gobierno, las ideas, la bandera, aquello que constituye hoy el credo político del partido liberal, eso no había de abandonarse por el Gobierno; y no habría de abandonarlo tampoco una mayoría que no puede menos de comprender la importancia de su misión, y sin elevarse á tan altos móviles, bastaría el más elemental instinto de conservación para que entendiese que mientras continúa por el camino emprendido, mientras va realizando su misión sin retroceder, el partido liberal no ha de desaparecer del Gobierno, cualesquiera que fueren las dificultades que hubiese que vencer para conseguirlo.

El Sr. Ministro de Estado asegura, con mucho gusto mío, y sin duda de la opinión, que los presupuestos se presentarán probablemente á las Cortes en la semana actual; yo de ello me felicito. En cuanto á las otras afirmaciones de S. S., me basta con tomar acta de ellas; y tengo la conciencia de haber cumplido con mi deber sólo con que en estos momentos, á fines de Mayo, haya salido de la mayoría una voz amiga, siquiera sea tan modesta como la mía, para solicitar del Sr. Ministro de Hacienda las explicaciones que ha tenido á bien dar el Sr. Ministro de Estado.

Se leyeron dos proposiciones, incluyendo en el plan de carreteras una de Morella á Alcorisa, y otra de la de Castellón á Zaragoza á la provincial que enlaza con la general de Castellón á Tarragona. (*Véanse los* Apéndices 13.° y 14.° *al* Diario *núm. 137.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LLORENS**: Me limito á rogar al Congreso, se sirva tomar en consideración las dos proposiciones que acaban de leerse.»

Leídas nuevamente, fueron tomadas en consideración las dos proposiciones, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montroig á la de Tarragona á Castellón. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 91.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BALLESTER**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Córdova tiene la palabra.

El Sr. **CORDOVA**: Voy á permitirme dirigir dos ruegos á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento.

El relativo al Sr. Ministro de la Gobernación, se reduce á pedirle que al formular el nuevo presupuesto, no sólo no se supriman en mi provincia, que nada tiene que agradecer al Gobierno, más peatones de correos, sino que se restablezcan los suprimidos; porque, por virtud de esta supresión, se está dando allí la anomalía de que se paguen los 15 céntimos del franqueo sin recibir las cartas. Ha habido allí peatón que se ha suprimido antes de la racha general, con haber de 10 céntimos diarios, cosa de que quise protestar en una ocasión, causándome verdadero asombro que, á propósito de esto, hubo financiero que me dijo: acaso era tal la importancia de aquella medida, que quizás, repitiéndola, con ella se salvara nuestro crédito y bajaran los cambios. Yo, á veces, también he pensado si la subida de la Bolsa habría obedecido á la cesantía del peatón de Huérteles.

De manera que tenemos necesidad de que esas plazas sean repuestas en los presupuestos, en consideración á una provincia que no pide lo que tienen otras, y que después de todo no es mucho lo que solicita, y que lo paga de dos maneras, en el presupuesto y en el franqueo.

Y como me dicen que vaya de prisa, me dirijo al Sr. Ministro de Fomento para decirle que también me envían de mi provincia una nota, según la cual, la plantilla de personal en obras públicas, aprobada en tiempo del Sr. Linares Rivas, deben componerla un ingeniero jefe, tres subalternos y seis ayudantes. Pues bien; allí falta el ingeniero, faltan los subalternos, y de los seis ayudantes, sólo hay tres; con lo cual resulta que al suplicar yo que se hicieran obras en aquella provincia y en mi distrito de Agreda, que ha pasado por dos calamidades, se me ha dicho que no debía tener tales exigencias, porque no había obras estudiadas ni en disposición de emprenderse. De modo que cuando piden algo otros pueblos de más suerte que el mío, siempre se encuentran recursos, con estudios ó sin ellos, mientras que mi país no tiene más remedio que sufrir las consecuencias de su desgracia y de su humildad.

Respecto á la pregunta que hice días pasados al Sr. Ministro de Fomento, á la que ya me contestó, debo decir á S. S. que la alarma va allí en aumento, porque no sabiendo si á la Compañía de Torralba á Soria se le debe algo, ó si se le ha pagado indebidamente, pues sólo indebidamente ha podido pagársele, no se sabe tampoco en este caso quién va á hacer las obras que faltan por hacer.

Me ruegan pida á S. S. que vea la manera de hacer que se reconozca de nuevo el camino, para ver si la rapidez del tren puede ser mayor, que bien se necesita, y pedir entonces al Sr. Ministro de la Gobernación que varíe las horas, y mande quitar la parada que tiene, mientras se pone el empalme donde debe ponerse y donde creo que S. S. quiere que se ponga, y que ya es hora de ver si lo quiere de veras.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Ya ha oído el Sr. Córdova la elocuente manifestación que en nombre de la mayoría y de las aspiraciones del país ha hecho al Congreso el Sr. Conde de San Bernardo. No le es posible al Gobierno dar á todos los servicios aquel desarrollo que tenían anteriormente, porque necesita respetar las economías que se hicieron en los anteriores presupuestos. Sin embargo, cuando hay una circunstancia excepcional como esa á que S. S. se ha referido, sin recargar los presupuestos generales, en la mejor distribución de los servicios, tendrá mucho gusto el Ministro de la Gobernación en atender las indicaciones del digno Diputado por Soria.

Esté, pues, seguro S. S. de que poniendo en nuestro conocimiento aquellas cuestiones que pudieran tener fácil remedio, yo, con el gusto de siempre, atenderé la súplica de S. S.

Lo mismo digo respecto del ruego que ha hecho al Sr. Ministro de Fomento. Yo me pondré de acuerdo con él, y en lo que sea factible y no altere derechos adquiridos ni lesione intereses creados, esté seguro también S. S. de que se hará todo lo que sea posible en beneficio de Soria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: He pedido la palabra para presentar un testimonio de una providencia y de un auto del juez de primera instancia de Bilbao, negando á D. Federico Solaegui, candidato á la diputación á Cortes por aquella circunscripción, el derecho á personarse en la causa criminal por delitos electorales sino mediante la fianza de 50.000 pesetas; y testimonio asimismo del auto de la Sala revocando ese del juez y haciéndole un apercibimiento.

Tengo también el honor de anunciar que muy en breve, quizá mañana mismo, presentaré otro documento referente á esta elección, que se relaciona con la causa entablada por dicho Sr. Solaegui contra los secretarios escrutadores de su contrincante, y que reviste extraordinaria gravedad.

Y por último, suplico á la Mesa que se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de que envíe á esta Cámara el expediente formado al juez de Bilbao Sr. Pelayo por la Audiencia de Burgos, con motivo de cierto extraño procedimiento, y que dió lugar á su traslación.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Los documentos pasarán á la Comisión de actas; y se trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

Todo el mundo sabe que el Imperio alemán aplica á los productos españoles que llegan á sus puertos y fronteras la llamada tarifa general; pero además, por un decreto reciente, ha hecho uso con respecto á España de la facultad que tiene para el caso de represalia, de gravar en 50 por 100 esta tarifa. Lo que España ignora, y yo ruego al Gobierno que manifieste, es qué medidas ha tomado para defender los productos españoles contra esta imposición extraordinaria del Gobierno alemán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Debo decir al Sr. Navarro Reverter que la forma en que me hace la pregunta me ofrece alguna dificultad para contestar. ¿En qué forma y de qué manera piensa el Gobierno defender los productos españoles á consecuencia de las medidas tomadas por Alemania? De una parte, la pregunta parece envolver la idea de averiguar qué es lo que el Gobierno hará para disminuir ó para procurar quese disminuyan los gravámenes impuestos á los productos españoles en Alemania. Pero paréceme que no es esto lo que S. S. quiere preguntar; lo que probablemente quiere saber es, si habiendo el Imperio alemán aumentado en un 50 por 100 los derechos que han de pagar ciertas mercancías españolas, está dispuesto el Gobierno ó ha tomado ya medidas para recargar á su vez de manera extraordinaria los productos alemanes. ¿Es esta realmente la pregunta que S. S. quiere hacerme? (*El Sr. Navarro Reverter*: Pueden ser las dos cosas. Pido la palabra.) Pues entonces, si S. S. quiere aclararlo, será mejor; estoy completamente á la disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra, con permiso del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Los dos sistemas que ha indicado el Sr. Ministro de Estado podrían servir para defender los productos españoles; porque, realmente, si por gestiones del Gobierno español, el Gobierno alemán (desgraciadamente no es probable) anulara el decreto reciente, que entraña represalia de agravios no inferidos, claro es que de esta manera estarían defendidos en parte los productos españoles. Pero, por otra parte, como esto significa guerra comercial, á la guerra se contesta con la guerra, no tomando la ofensiva, sino conservando la defensiva. De todas suertes, entiendo que el Sr. Ministro de Estado ha comprendido perfectamente mi idea y mi intención; y como no cabían en los estrechos límites de una pregunta, por más que contara con la generosidad del Sr. Presidente, nunca negada, tengo el honor de anunciar al Sr. Ministro de Estado una interpelación sobre este asunto, rogándole que tenga la bondad de aceptarla.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): A la primera parte de las observaciones que se ha servido hacerme el Sr. Navarro Reverter, contestaré que el Gobierno, en efecto, por todos los medios que están á su alcance, procurará hacer desaparecer los gravámenes verdaderamente extraordinarios y casi prohibitivos que el Gobierno alemán ha impuesto á ciertas mercancías españolas, y para ello procurará ante todo hacer desaparecer la causa primordial de toda esa guerra de tarifas, pidiendo á las Cámaras la discusión del tratado de comercio firmado con Alemania, solución radical tras de la cual desaparecería por completo esta situación que se nos ha creado.

En cuanto al segundo extremo, me pongo por completo á las órdenes del Sr. Navarro Reverter, y si la Mesa accede á su indicación, estoy dispuesto á contestar en el acto la interpelación que me anuncia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Navarro Reverter para explanar la interpelación, toda vez que desde que el Sr. Ministro de Estado manifiesta que se halla dispuesto á contestarla en el acto, yo nada tengo que decir.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Con muchísimo gusto acepto la indicación de la Presidencia, dándole gracias por sus bondades, al mismo tiempo que al Sr. Ministro de Estado, porque al fin nos ha proporcionado la ocasión de discutir este asunto, de cuyas explicaciones están ansiosos el país y la Cámara.

Porque, Sres. Diputados, sucede una cosa verdaderamente extraordinaria: el día 15 del actual mes de Mayo terminó el concierto provisional pactado entre España y Alemania. A partir de ese día, no una sola Nación, sino 26 Naciones reunidas en un grupo aduanero que sustituye al antiguo *Zollverein*, hoy Imperio alemán, aplican á España su tarifa general ó máxima. España ha respondido á esto con un mutismo en la *Gaceta* que verdaderamente hiela el corazón; porque, ¿qué significa que la *Gaceta* del Imperio de Alemania publique un decreto aplicando á los productos españoles la tarifa general agravada con un aumento de 50 por 100, como castigo á los productos españoles, que no se sabe que hayan cometido ninguna falta, ni que tengan ningún pecado que purgar, para que de esta manera se les obligue á una penitencia, á nuestro juicio totalmente injusta, y que, sin embargo, la *Gaceta de Madrid* no responda á esta agresión ni una sola palabra?

Porque la *Gaceta* nada ha dicho; y si sabemos que se ha aplicado la tarifa primera de nuestro arancel á los productos alemanes que entren en España, ha sido por declaraciones que ha tenido la bondad, si no la generosidad, de hacer desde ese banco (porque ya no sé cómo ser agradable al Gobierno) el Sr. Ministro de Estado; no lo sabemos porque oficialmente lo haya dicho la *Gaceta*. Tampoco sabemos cómo se ha contestado á esta otra que yo no vacilo llamar agresión del Imperio alemán á nuestres productos.

Y no hay que asustarse porque se emplee esta palabra agresión, que claro es que en asuntos arancelarios y en materias aduaneras es muy común usarla, y no se refiere por fortuna para nada á las relaciones políticas que ahora nos unen con el Imperio alemán, y que son de gran consideración y de gran amistad, por fortuna, lo repito, para España, y con satisfacción de todos los españoles y sin duda también con naturales ventajas para Alemania, porque siempre la paz produce estos resultados de recíproca bondad.

Resulta, pues, que la *Gaceta de Madrid*, con su mutismo, no ha dicho á la producción española cuál es la suerte que le espera en los puertos y en las fronteras de Alemania cuando allí llegue. ¿Es que no tiene derecho el país á conocer las razones y causas que ha tenido el Imperio alemán para castigar

los productos españoles con dureza tal que jamás en toda la historia moderna de España se recuerda un hecho de represalias tan cruel, sin que haya dado España motivo para ello? ¿Es que lo ha dado? Pues España lo ignora. ¿Lo habrá dado el Gobierno? ¿Será el Gobierno el culpable? ¿No vale la pena de que lo explique, y de que sepamos si es el Gobierno quien ha dado motivo para ello? Y si no lo ha dado, sepamos qué medida ha adoptado para hacer ver al Imperio alemán que esas represalias son injustas con un país que hasta ahora no le ha dado motivo para ellas.

Ignora la Nación lo que ha pasado en el asunto, y tiene derecho á saberlo, perfecto derecho. Pues qué, ¿no se trata de los intereses primordiales de España, de aquellos intereses á que dedica con más asidua preferencia toda su atención los Gobiernos que merecen este nombre?

He ahí, Sres. Diputados, la razón de este debate, que vosotros estimaréis, como sin duda ha estimado el Gobierno, al tener la bondad de aceptar mi modesta interpelación, que vosotros estimaréis que no sólo es conveniente, sino necesaria, para que dejemos de fiarnos de las interpretaciones de la prensa española ó alemana defendiendo cada cual á su manera los intereses de su Nación, ó recibiendo cada cual la inspiración de origen distinto, y para que no sean estos los únicos elementos de información que preparen nuestro juicio.

Hable el Gobierno español; sepamos qué motivos ha dado para que castiguen nuestros productos las severidades inauditas é inusitadas del Imperio alemán, al cual nosotros respetamos, queremos y envidiamos sus esplendores y sus grandezas, con la noble envidia que una Nación puede legítimamente sentir por las grandezas y las justas prosperidades de otra Nación amiga.

¡Cómo contrasta esta conducta del Gobierno actual, yo no sé si llamado con sarcasmo Gobierno de opinión, con la que siguió el Gobierno conservador que le antecedió en ese banco! No se trataba ya del Imperio alemán, que, á pesar de sus grandezas y de su poderío, que nadie pone en duda, no tiene para las industrias y para la producción españolas, ni con mucho, la importancia de la vecina República francesa. No se trataba de un Imperio cuya influencia mercantil, cuya importancia en el comercio exterior español no representa más que el 1¼ por 100 de nuestra exportación total; se trataba de la República francesa, cuya importancia como mercado estaba entonces representada por el 43 por 100 de nuestra exportación total, y hoy todavía representa el 40 por 100 de ella; el Gobierno conservador, después de haber agotado todos los medios que estuvieron á su alcance para que en el momento de terminar los tratados concertados en 1882 pudiera seguir un concierto comercial con Francia, cuando agotados todos los procedimientos que á su juicio podía emplear y empleó para llegar á este resultado favorable se convenció de que no le quedaba ya esperanza de que pudiera haber un arreglo provisional, siquiera fuese pasajero, y pasó por la amargura, pero cumplió con el inexorable deber de patriotismo de defender á la Nación, cambiando la tarifa primera del arancel español contra la tarifa máxima del arancel francés, en el mismo día en que la *Gaceta* llevaba esta nueva á todos los españoles, se presentó en esta Cámara el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Cánovas del Castillo, á dar espontáneamente las explicaciones que el país merece y que siempre tiene el deber de exigir á los Gobiernos; y al Senado fué el Ministro de Estado de aquella época, Sr. Duque de Tetuán, en el mismo día y en la misma ocasión, para que no pudiera el alto Cuerpo Colegislador decir que había preferencias en las explicaciones.

Ambos Ministros, el Presidente en el Congreso y el Ministro de Estado en el Senado, en el acto aceptaron las interpelaciones que les anunció la oposición para abrir un debate amplio sobre estos asuntos, que no deben ser políticos, que no queremos nosotros que lo sean; y en este sentido y en esta forma, espontáneamente dieron todas las explicaciones necesarias, y no hubo ya duda ninguna de que el Gobierno, por su parte, había agotado todos los procedimientos compatibles con los intereses del país, para impedir aquella, por fortuna corta, suspensión de relaciones amistosas arancelarias entre la República francesa y el Estado español.

Pocos meses después, á fines de Mayo, se publicaban en el *Diario oficial* de la República francesa y en la *Gaceta de Madrid* los decretos por los cuales ambas Naciones se concedían el trato amistoso de tarifas mínimas. El mismo día en que este decreto aparecía en la *Gaceta*, el Gobierno conservador vino al Parlamento y dió todas las explicaciones que creyó necesarias acerca de este gravísimo asunto, y en el acto aceptó la interpelación que se le anunció en el Senado. Hubo más: el Sr. Ministro de Estado, que á la sazón estaba en Aranjuez de jornada, relevado por otro Ministro, vino á Madrid, y fué al Senado para cumplir sin tardanza sus altos deberes.

¿Qué ha pasado ahora? Pues, Sres. Diputados, todo lo contrario. ¿Puede compararse la conducta del Gobierno actual con la del Gobierno conservador? Quince días hace que ese grupo de 26 coronas que compone el Imperio federativo, que esa poderosa y respetada agrupación de fuerzas políticas de la Europa central ha declarado la guerra arancelaria á España, en unas condiciones, repito, inusitadas, que jamás se han conocido en España; y esta es la hora que no sabemos qué ha pasado, qué ha ocurrido, por qué causa, por qué motivos el Gobierno español se ha visto en la dura y triste necesidad de aceptar esa guerra. ¿Cómo la acepta? ¿Qué hace para rechazarla ó para impedirla? Sobre todo, ¿qué medios ha empleado para defender los productos españoles? Y repito mis palabras del último día, y con esto concluyo la exposición de mi interpelación.

Tiene dos aspectos este asunto, el internacional y el interior, que podremos llamar doméstico, nacional, nuestro, íntimo, en el cual nadie tiene derecho á entrar, que sólo nosotros debemos resolver aquí en el Parlamento.

En cuanto al aspecto internacional, excusado es repetirlo, las más altas consideraciones de prudencia nos parecerán pequeñas para tratar este asunto. Ya dijimos el otro día, en este mismo sitio, que todo lo que el partido conservador, y suponía yo, y con razón, lo mismo por parte de todas las minorías parlamentarias, pudiera poner de sus fuerzas al lado del Gobierno para defender á la Nación enfrente del extranjero, todo eso podía tenerlo por ofrecido y por suyo, sin vacilaciones y sin reservas, el Gobierno actual.

Pero, fuera de esto, hay muchas responsabilidades en el Gobierno que no da explicaciones satisfactorias acerca de este asunto, que tenemos el deber de exigirle; porque si sentimos también el de defender los intereses nacionales enfrente del extranjero, claro que estamos en el mismo deber ineludible de juzgar si el Gobierno español ha defendido estos intereses nacionales como corresponde, si ha empleado todos los medios necesarios para ello; y si no los ha empleado, entonces declararlo aquí en el Parlamento, á la faz del país, donde se ha de decir todo, sin ninguna clase de ambajes ni rodeos.

Esto es, pues, lo que yo deseo del Gobierno: historia, razones, explicaciones, datos, elementos respecto de lo que ha pasado, su pensamiento respecto del porvenir; porque es de advertir que, como ha ocurrido ya todo lo que podía ocurrir, como ya ha hablado el diario oficial del Imperio, y ha hablado con la voz del trueno que baja del Olimpo para castigar á los mortales, ya no puede suceder nada peor; por consiguiente, ya no debe haber reservas en el Gobierno, que de todas maneras yo las respetaría si las hubiera, porque cuando se llega á estos casos críticos y á la altura á que ha llegado esta ruptura de relaciones comerciales y aduaneras, evidentemente no debe haber ya ninguna clase de gestiones en curso cuyo éxito pueda comprometerse.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Estado que dentro de aquellas reservas que su situación le permita y le consienta, dé las explicaciones que he pedido respecto del pasado y respecto del porvenir, reservándome el derecho de hacer por mi parte algunas observaciones á lo que el Sr. Ministro de Estado tenga la bondad de decir.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Yo no sé si los Sres. Diputados habrán participado de la extrañeza que á mí me ha producido la manera de plantear la cuestión y de exponer su interpelación el señor Navarro Reverter; porque preguntar al Gobierno qué es lo que ha hecho para provocar las represalias y la guerra arancelaria que el Imperio alemán ha establecido, es, señores, dirigir una pregunta de aquellas que, sobre todo para un Ministro de Estado, son punto menos que imposibles de contestar.

¿Qué ha hecho el Gobierno? No poder cumplir la palabra que tiene empeñada; tener firmado un tratado, haberlo presentado al Parlamento, y no poder conseguir que se someta á la resolución de los representantes del país si el tratado ha de pasar ó ha de quedar abandonado. (*Muy bien, en la mayoría.*) Su señoría me pregunta sobre una cuestión que está en el otro Cuerpo Colegislador, y sobre la cual yo no puedo hablar. (*Muy bien en la mayoría.—El Sr. Navarro Reverter*: Ya discutiremos aquí cierta parte de la cuestión.—*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para consumir un turno en esta interpelación.—*Continúan los rumores y las muestras de aprobación al Sr. Ministro en los bancos de la mayoría.—El Sr. Navarro Reverter*: Precisamente para eso provocamos el debate.) El Sr. Navarro Reverter me permitirá que, recogiendo las palabras de la interrupción, aun cuando no fueran conmigo, le diga que no, que cierta parte de la cuestión no la discutiremos porque está en el otro Cuerpo Colegislador. (*El Sr. Navarro Reverter*: Entonces, ¿por qué hace S. S. la acusación?) No hago acusación; he expuesto simplemente un hecho, y lo he expuesto porque ayer el Sr. Presidente del Consejo dijo palabras análogas en el Senado, interpelado de una manera semejante; y siendo ya esas palabras del dominio público, puedo repetirlas aquí. (*El Sr. Navarro Reverter*: Ya contestaremos.—*El Sr. Cos-Gayón*: La mayoría del Congreso está atacando al Senado.—*El Sr. Ceballos*: Ya no soy yo sólo el interruptor.—*El Sr. Romero Robledo*: Tiene S. S. muchos que le hacen competencia.) Si la minoría conservadora tiene interés en traer á este Cuerpo Colegislador esa discusión... (*El Sr. Navarro Reverter*: Ya la hemos traído.) De otra manera, Sr. Navarro Reverter; dejemos las habilidades del lenguaje, que en S. S. son muchas. ¿Cómo puede S. S. hacerme la pregunta que ha formulado, si sabe que yo no puedo darle otra respuesta que la que le he dado? Si, pues, S. S. me la hace, ó tengo que permanecer mudo, faltando á mis deberes de representante del Gobierno, ó tengo que contestarle con la realidad de los hechos. Yo he procurado que el *modus vivendi* se prolongase; he pedido esa prolongación por el tiempo suficiente para que la Comisión del Senado diera dictamen; porque yo debo decir, y en esto creo que no me extralimito del respeto que me imponen las relaciones de los Cuerpos Colegisladores, que delante de la discusión que el Gobierno sostiene con el Imperio alemán, yo no sé si existe Senado ó Congreso, yo no sé más sino que la representación de la Nación, que es el Gobierno, delante del Gobierno de otra Nación, tiene que contestar por sí sólo; que el Senado y el Congreso forman parte de esta unidad del Gobierno total, y yo no puedo excusar la conducta del Gobierno ni buscar atenuante ninguna en otra cosa que no sea la propia responsabilidad del Gobierno; yo no puedo buscarla en actos de otras entidades que fuera de España no tiene nadie el derecho de juzgar.

Por eso he dicho sencillamente, y mis palabras están bien pensadas, que lo que el Gobierno español ha hecho y aquello de lo cual le hace responsable el Gobierno alemán, es no cumplir, no llevar adelante, en los términos que él cree que podía hacerlo el Gobierno español, el cumplimiento de ese tratado.

Y ya, refiriéndome al interior, que cada uno juzgue como quiera esa cuestión importantísima sometida al otro Cuerpo Colegislador. Dicho esto, me ha de permitir el Sr. Navarro Reverter que refresque su memoria. El país sabe lo que necesita saber porque se lo ha dicho el Gobierno; no es cierto que la *Gaceta* de Berlín haya publicado la orden aplicando la tarifa autónoma á las procedencias españolas desde el día 15; esa publicación no se ha hecho con esa fecha, y precisamente, porque no se había hecho, pedí al embajador de España en Berlín, uno de los funcionarios más inteligentes, más activos de todo el Cuerpo diplomático, que reclamase de los cónsules españoles en Alemania le pasasen aviso si en alguna Aduana alemana se había aplicado la tarifa autónoma á las procedencias de España, y aún no había recibido el señor embajador ese aviso, cuando el Gobierno supo por el aviso del embajador de España en Berlín, confirmado por el embajador de Alemania en España, que se había aplicado la tarifa autónoma á las procedencias españolas.

Preguntado aquí acerca del particular por el señor Navarro Reverter, contesté de la manera que el

Congreso recordará, diciendo que el Gobierno había respondido aplicando la tarifa primera del arancel español á las procedencias alemanas; y añadí, refiriéndome á lo que se había dicho oficiosamente después de la reunión del Consejo de Ministros del 20, y S. S. por cierto lo encontró perfectamente dicho, que el Gobierno español tenía que obrar con arreglo á las prescripciones legales, y que estas prescripciones legales le imponían el deber de establecer la reciprocidad; reciprocidad á su vez definida por un acto de mis predecesores, por las notas cambiadas entre el embajador de Alemania Sr. Barón de Stumm y el Sr. Duque de Tetuán, en las que se decidió que la reciprocidad durante el *modus vivendi* era la tarifa mínima española contra la tarifa convencional alemana; habiéndose convenido por mutua aquiescencia de ambas Naciones, en virtud de las notas de 29 y 30 de Junio, que la reciprocidad de la tarifa autónoma alemana era la tarifa primera del arancel español. Y encontró eso perfectamente el Sr. Navarro Reverter, y dijo que la minoría conservadora nos ayudaría en ese camino, y que habíamos hecho bien cumpliendo la ley. (*El Sr. Navarro Reverter*: Y lo he repetido.) Ahora bien; posteriormente, el Gobierno alemán ha publicado un decreto en la *Gaceta* del 25 aplicando un recargo de un 50 por 100 á los derechos de la tarifa autónoma, no á todas las mercancías, sino á algunas, que yo ignoro aún, porque teniendo en cuenta la fecha de esa publicación, no ha llegado todavía á Madrid la lista de estas mercancías, y por consecuencia, no teniéndola, no la conozco oficialmente.

Me preguntaba S. S.: ¿qué hará el Gobierno español ante esta actitud del Gobierno alemán? Pues yo no le puedo contestar á S. S.; tengo que repetir las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ayer pronunció ante el Senado: que de esa cuestión no se ha ocupado el Consejo de Ministros, que se ocupará cuando el Sr. Ministro de Hacienda, que es ponente, presente sus conclusiones; y añadía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el Gobierno no tenía ninguna prisa, toda vez que los productos españoles estaban defendidos y amparados por la tarifa 1.ª de nuestro arancel, porque comparada esa tarifa con la tarifa autónoma recargada en 50 por 100, aunque sea en todas las mercancías, representa un tipo de adeudo menor para las mercancías españolas en Alemania que para las alemanas en España.

Por consiguiente, esto es lo que es preciso discutir; y ya que el Sr. Navarro no había formulado así su pregunta, me adelanto yo á hacerlo, porque supongo que esa es la cuestión que aquí se quiere discutir, y que el Gobierno está dispuesto á discutir.

El Gobierno español, en vista de la lista de mercancías, verá lo que entiende que debe hacer. Entretanto, yo no puedo decir al Sr. Navarro Reverter más sino que el Gobierno no se deja llevar fácilmente á una acción de represalias; necesita proceder con tranquilidad de espíritu, y no lanzar una porción de ideas colaterales que pudieran hacer olvidar lo que S. S. ha expuesto esta tarde.

Yo deploro tanto como S. S. la guerra de tarifas, y haciendo toda clase de reservas, tengo que decir que esas relaciones mercantiles influyen algo necesariamente en las relaciones políticas. No es mi interés ni mi deseo traer ese argumento al debate, antes bien tengo vivísimo interés en hacer todo lo contrario, pero yo no tengo la culpa; S. S. dice que no es una cuestión política, yo bien quisiera creerlo, pero las pruebas que yo tengo demuestran lo contrario.

No tengo para qué admitir comparación entre la conducta del Gobierno conservador en ocasión que S. S. cree análoga y la conducta del Gobierno liberal en estos momentos; porque lo que ocurrió con Francia cuando nuestras relaciones mercantiles sufrieron un eclipse, no tiene comparación con lo que ahora sucede. Entonces no había un tratado firmado y aprobado ya por una de las partes contratantes; no teníamos más que una inteligencia respecto al modo transitorio de continuar nuestras relaciones mercantiles; esta es una diferencia esencial que sirve en estos momentos de fundamento á alguna de las quejas del Gobierno alemán respecto de nosotros y SS. SS. estaban además en aquella ocasión colocados en condiciones ventajosas, porque nos tenían á nosotros en la oposición con un espíritu grande de patriotismo, sin que la pasión política tomara jamás parte en el debate. Entonces no hicimos otra cosa que ayudar al Gobierno, y ahora vosotros intervenís en esta discusión con pasión política y nos hacéis la oposición.

Yo he tenido que sufrir cargos y censuras; se me ha motejado hasta por mis propios amigos de la excesiva consideración con que quiero llevar esta cuestión delante de las oposiciones, cuando éstas no nos dan ninguna facilidad; porque yo hasta he acudido á la Comisión del Senado á pedirles el dictamen con objeto de que si existía verdaderamente una opinión contra los tratados, si éstos no son aceptables, sean desechados, porque desechar un tratado no implica dificultad con ninguna Nación extranjera; lo que la implica es que parezca como que el Gobierno quiere descartar su responsabilidad ó que no tiene condiciones de vida y se ve precisado á abandonar el poder por no ofrecer solución á estas cuestiones ni al país ni á la Corona. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Muy bien.—*El Sr. Romero Robledo*: Muy mal.) Muy mal... (*El Sr. Romero Robledo*: A mí me lo parece.—*El Sr. Cos-Gayón*: Nos parece mal la interrupción provocadora é intempestiva de la mayoría.)

Tiene razón el Sr. Romero Robledo. Claro es que si á S. S. le pareciera bien, obraría de otro modo; por consiguiente, yo no puedo hacer otra cosa que anotar las palabras del Sr. Romero Robledo para aplaudirlas, porque si el Sr. Romero Robledo pensara como nosotros, seguiría otra línea de conducta; pero á vosotros, señores de la mayoría, subrayando mis palabras, os toca decir: muy bien.

Estas no son cuestiones políticas; pero como políticas se plantean, y como políticas tengo que aceptarlas yo; yo que vengo sosteniendo esa cuestión como una cuestión nacional, de continuidad, como una cuestión en la que he recogido todos los compromisos y los he cumplido religiosamente para pedir á los demás que nos ayuden á cumplirlos en cuanto son compromisos nacionales, porque me parece que ahora no se trata de una cuestión de partido, sino de una cuestión que afecta á la vida nacional, si bien comprendo que vosotros censuráis porque no véis en nuestra conducta todo aquello que hubiérais deseado y querido ver en el proceder de un Gobierno de vuestro partido. Y no tengo más que decir. (*El Sr. Romero Robledo*: Esto es á la mayoría.)

Es á la mayoría, y á ella me he dirigido porque yo tengo la obligación de ir unido con ella; y cuando en mi manera de obrar, en cualquiera de los detalles hay elementos de la mayoría que yo pueda entender que no estén completamente conformes con esa conducta, les debo esta explicación, porque ¿para que estoy yo aquí? ¿Se la voy á dar en los pasillos, en secreto, al oído, ó aquí en alta voz, como estoy obligado á hacerlo?

El Sr. **COS GAYON**: Su señoría está para contestar á las preguntas que se le dirijan, y que quedan todas sin contestar. Nosotros tenemos el derecho de preguntar y el Gobierno el deber de contestar. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden. En estos momentos lo que tenemos todos es el deber de oir al que está hablando.

El Sr. **COS-GAYON**: Es la mayoría la que ha empezado. (*Nuevos rumores.*)

Mientras no se calle la mayoría no nos callaremos nosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. se callase, de seguro no interrumpiría la mayoría.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Protesto de la idea de que mis palabras metan nada de barullo, que no tengo yo la costumbre de dar lugar á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni yo lo permitiría.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Ni el señor Presidente lo permitiría.

Voy á preguntar ahora al Sr. Navarro Reverter, en vista de la interrupción del Sr. Cos-Gayón, si he dejado sin contestar alguna de las preguntas que me ha hecho. Si las respuestas son ó no satisfactorias, eso le toca á S. S. discutirlo; en cuanto á la claridad, paréceme que mis respuestas son muy terminantes.

¿Cuáles son las causas de la declaración de guerra de tarifas hecha por Alemania? El incumplimiento del tratado firmado; pues Alemania entiende que el Gobierno español no ha hecho todo lo necesario para que se ratifique ese tratado. Esta contestación es terminante; y como los documentos están en la otra Cámara, á donde los he enviado para tenerlos á mano al contestar á la interpelación del Sr. Duque de Tetuán, allí aparecerán con toda claridad, y si hace falta los traeré al Congreso cuando sea el momento debido.

¿Qué piensa hacer el Gobierno en el porvenir? No puedo contestar, porque el Gobierno no ha tomado resolución, y no la ha tomado por las dos razones que antes indiqué: porque el Sr. Ministro de Hacienda, ponente en la cuestión, está imposibilitado de asistir al Consejo, y porque no han llegado á manos del Gobierno los documentos que necesita para apreciar cuál es el valor de los recargos de 50 por 100, y no quiere proceder ni por las noticias contenidas en telegramas incompletos, ni por los comentarios hechos en la prensa española y extranjera, que S. S. ha desautorizado con muchísima razón.

Además, el Gobierno tiene una, por decirlo así, primera impresión, que francamente he expuesto, á saber: que las tarifas españolas aplicadas á los productos alemanes representan por término medio un derecho más elevado que el que el Gobierno alemán aplique, aun suponiendo que estén comprendidos en ese recargo de 50 por 100 todos los artículos del comercio español con Alemania. Por consiguiente, no tiene prisa para responder á esta guerra de tarifas con represalias...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Cómo sabe S. S. tanto, si no sabe lo que ha recargado Alemania?

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Todavía no tiene S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): He dicho que aun concediendo que el 50 por 100 se aplique á la totalidad de los productos españoles de comercio con Alemania, el recargo medio que resultará será menor que el que nosotros aplicamos con la tarifa primera. Si no fueran todos los productos, si fuera una parte de ellos, los veríamos y los analizaríamos del mismo modo.

Estoy, pues, á la disposición del Sr. Navarro Reverter, y le ruego se sirva decirme si he omitido la contestación á alguna de sus preguntas. Si no le han satisfecho mis contestaciones y desea discutir algunos de los puntos, me tiene completamente dispuesto á hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Como han oído los Sres. Diputados, aquellas suaves brisas gaditanas á que la dulzura del Sr. Ministro de Estado nos tenía acostumbrados, por efecto sin duda de los bruscos cambios de tiempo ocurridos en estos días, se han tornado en cierzos del Guadarrama, que vienen con ímpetus belicosos y reñidores.

Está bien; este es un asunto doméstico, como ya en una feliz interrupción ha dicho mi amigo el Sr. Romero Robledo, que podrá interesar á las relaciones entre una parte de la mayoría y algún Sr. Ministro, pero en el cual yo no tengo para qué entrar; porque he dicho, y repito, que no considero esta cuestión como política, sino como de alto interés nacional, y por eso mismo censuro que en ella se injerten, á manera de episodios, estas menudencias políticas que tienden á restañar heridas que probablemente no tienen curación.

Pero de esto repito que yo no tengo que hacerme cargo. Podrá ser bueno para una discusión política, que vendrá, que no sólo no tememos, sino que estamos deseándola, y que por lo visto también la desea la mayoría, á juzgar por su aire batallador.

Ya discutiremos sobre estos puntos, cuando vengan al debate; pero ahora hay que apartarlos á un lado, y perdóneme el Sr. Ministro de Estado; porque tenemos otros más graves asuntos que discutir, porque tenemos cosas más serias, más fructíferas para la Nación en que emplear el tiempo. (*El Sr. Ministro de Estado*: De eso, del modo de emplear el tiempo, cada uno somos jueces.) Es verdad; por eso yo me permito emitir este juicio, reservándome el derecho de refutar el contrario cuando se presente, si se presenta.

El Sr. Ministro de Estado me pregunta si ha contestado á las que yo tuve el honor de formular. No sé la manera como S. S. entiende estas contestaciones; yo afirmo que todas mis preguntas las ha dejado aparte para llevar la cuestión á un terreno peligroso, en el cual no había yo entrado; pero en el cual, no sólo no temo discutir, sino que voy á entrar de lleno en él, obligado por la provocación directa del Sr. Ministro de Estado, para quien pido toda la responsabilidad que pueda resultar de haber traído á tal terreno el debate.

Que Alemania se ha dado por mortificada ú ofendida porque no se ha cumplido la palabra que el Gobierno le dió, de aprobar el tratado comercial... (*El Sr. Ministro de Estado*: De aprobar, no; de aprobar ó desaprobar.) Es igual. (*Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: ¡Qué ha de ser igual! Es completamente distinto.) Digo que es igual, para mi argumento. (*Varios Sres. Diputados*: ¡Ah!) Pues, es claro; y yo rectifico con gusto; porque he dicho aprobar, en el mismo sentido que ha indicado el Sr. Ministro de Estado, en el sentido de aprobar ó desaprobar, en sentido de discutir y de votar. Pero con deliberado propósito he dicho sólo aprobar; y la interrupción del Sr. Ministro de Estado lo que prueba es la poca confianza que tiene en que se apruebe. (*Grandes rumores.*) Sí; porque yo, creyendo que el Gobierno cuenta con mayoría bastante para hacer aprobar este tratado, que es grandemente perjudicial á los intereses del país, yo infería una ofensa á la mayoría suponiendo que se vería obligada á aprobarle, y el Sr. Moret ha recabado en buen hora la libertad de la mayoría para desaprobar este funesto convenio; hipótesis que yo no había admitido, ofendiendo con ello á la mayoría. Bien la ha defendido el Sr. Moret, y se lo agradecemos todos.

Pero sigo mi argumentación. ¿Por qué habían de aprobar ó desaprobar las Cámaras en un plazo fijo que al Gobierno plugo fijar sin pedir á nadie permiso para ello? ¿Por qué habían de aprobar ó desaprobar las Cámaras, dentro de ese preciso plazo, un convenio comercial que, según la opinión general del país (y no digo unánime por no provocar algún rumor de la mayoría, pero yo creo que es unánime), es profundamente lesivo para los intereses nacionales? ¿Es que las Cámaras no tienen el derecho amplio, sin limitación, de estudiar concretamente, severamente, detalladamente, todo aquello que puede inferir agravios á los intereses generales del país, que puede fomentar ó destruir sus producciones, que después de todo y en conjunto y como síntesis tiene que encadenar y amarrar las producciones nacionales durante diez años, al carro de una Potencia extranjera? ¿Cuándo se ha negado por nadie al Parlamento; la facultad amplísima de discutir, bajo todas sus fases, en todos sus aspectos, un compromiso internacional de esa gravísima importancia?

No se ha atrevido nadie nunca, al menos que yo sepa, á poner limitación de tiempo á discusiones de esa clase, y por eso en la mayor parte de los convenios que han firmado los Gobiernos previsores, verdaderamente atentos al fin de su misión y que no han tratado jamás de invadir las atribuciones parlamentarias, no se ha fijado término preciso para ratificar, y esos Gobiernos han adoptado generalmente la fórmula de «se ratificará en el más breve tiempo posible.» Y lo han hecho así, porque de esa manera eran respetuosos con el Poder parlamentario; porque de ese modo tenían hecha su defensa propia cuando el acicate de alguna Nación interesada les hiciera cargos por la no aprobación de aquel tratado, alegando que el Parlamento es una fuerza superior al Gobierno, y ellos, que habían tratado hasta donde las facultades constitucionales lo consentían, no podían violentar las discusiones en las Cortes, constriñéndolas á dar dentro de un plazo perentorio, determinado, fijo, y en esta ocasión brevísimo, un dictamen que se podía decir arrancado por la violencia, y con esta razón constitucional demostraban esos Gobiernos que habían cumplido con lealtad sus deberes.

Esta ha sido la conducta previsora, no imitada por vosotros, que han seguido otros Gobiernos, y que por no continuarla vosotros os ha producido el presente conflicto. ¿Quién es el autor de tal conflicto sino vosotros por querer temerariamente obligar al Parlamento á dar un dictamen en tiempo determinado sobre un asunto gravísimo, sobre un compromiso internacional tan largo y tan reprobado por la casi unanimidad, por la generalidad al menos del país? Por eso la Comisión del Senado, con alteza de miras, y perfectamente penetrada de la inmensa responsabilidad de su misión, está estudiando con todo el detenimiento que su propia índole requiere este convenio, y además protesta todos los días de que no se le envíen documentos y medios de información que tiene el Gobierno, y que con repetición se le han pedido.

Por otra parte, ¿se atreve á decir el Sr. Ministro de Estado, seriamente, aquí en el Parlamento español, que era posible cumplir los compromisos que el Gobierno de España ha contraído con el Gobierno de Alemania? Yo aseguro y afirmo, y voy á demostrar en el acto, sin necesidad de documento ninguno, refiriéndonme á los ya publicados por mí en nuestro *Diario de las Sesiones*, que el Gobierno español ha contraído un compromiso que, á ciencia cierta, sabía ó debía saber que no podía cumplir. Yo no quiero juzgar ahora si este modo de proceder puede inspirar confianza á ningún Gobierno extranjero para tratar con un Gobierno español que de esta suerte firma compromisos que tiene la seguridad racional de no poder cumplir. La demostración va en seguida.

Primero: ¿cuándo se firmó por el Gobierno español el convenio con Alemania? Se firmó, Sres. Diputados, el día 8 de Agosto. ¿Qué pacto se hizo como anejo al tratado, al menos yo lo considero así, para ratificarlo? ¿Se usó la fórmula general, previsora y respetuosa con el Parlamento, de ratificarlo en el más breve plazo posible, ó se fijó plazo determinado? Se fijó plazo determinado. ¿Cuál fué? Hasta el 31 de Diciembre de 1893.

Y debo advertir aquí, de paso, porque el inciso es muy importante y de él sacaremos consecuencias si hay necesidad más adelante, que suscrito el documento anejo á que me he referido, ó sea el compromiso internacional por el respetable é ilustre embajador de Alemania, debidamente autorizado por su Gobierno, y el Sr. Ministro de Estado en representación del Gobierno español, se establecía la cláusula de ratificar el tratado antes del 31 de Diciembre; y era natural que durante este interregno Alemania y España se aplicaran las tarifas que podríamos llamar mínimas, ó sean la convencional alemana y la segunda del arancel español.

Por parte de España, así sucedió. Pero el Sr. Mitro debe saber, y yo creo que lo sabrá, que quizás sin culpa del Gobierno de Alemania, pero las responsabilidades hay que exigirlas á aquellos que pública y legalmente las tienen, durante este tiempo la Administración alemana faltó á esa reciprocidad, porque hay documentos fehacientes, y obran en el expediente que se halla en el Senado, que demuestran que, por lo menos en dos puertos alemanes, el de Dantzig y el de Hamburgo, se aplicó hasta 17 de Setiembre de 1893, es decir, hasta bastante tiempo des-

pués de firmado el convenio comercial, la tarifa general alemana, la máxima, á los productos españoles. Consta que para las uvas y naranjas se aplicó hasta Setiembre, y para los vinos se ha estado aplicando hasta 1.° de Enero de 1894. El inciso vale la pena de meditarlo y de tenerlo en cuenta, para averiguar si el Gobierno español reclamó durante ese intervalo contra la falta de cumplimiento del principio de reciprocidad á que obligaba el convenio anejo firmado en Madrid.

Volvamos ahora á la ratificación. ¿Creía el señor Ministro de Estado que el 31 de Diciembre se habrían convocado ya las Cámaras con la antelación suficiente para que el Congreso, primero ó después, debía ser primero, pero para mi razonamiento es igual, para que el Congreso y el Senado discutieran separadamente y aprobaran ó desaprobaran el tratado? ¿Se le podía ocurrir al Sr. Ministro de Estado, conociendo como conoce las costumbres políticas del ilustre jefe del partido fusionista, que las Cortes se reunieran nunca sino lo más tarde posible, dentro de los límites que la Constitución fija, y que sería este más tardar posible el mes de Diciembre y en sus últimos días? Es evidente que no podía pensar S. S. que las Cortes se reunieran antes, ni nadie lo pensó, ni á nadie se le habría ocurrido, aun sin los incidentes desgraciados del Hipódromo y de Melilla?

El Sr. Ministro de Estado debía saber todo eso por su propia experiencia parlamentaria, por el conocimiento profundo que tiene y el ascendiente extraordinario que ejerce sobre el ánimo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; lo debía saber, además, porque nunca los tratados de importancia semejante al propuesto por Alemania se han discutido á la ligera, y, como si dijéramos en términos militares, á la carrera, sino que han necesitado largo tiempo para discutirse, y mucho más todavía cuando ha levantado tantas protestas de parte del trabajo nacional, como el de que tratamos, no podía ocurrírsele á S. S. ni persona alguna serena hubiera pensado que para el 31 de Diciembre estuviera la discusión de este tratado terminada.

Pero supongamos que las ilusiones fantásticas del Sr. Ministro de Estado, de las cuales tenemos constantes ejemplares, llegaran hasta suponer que el 31 de Diciembre podría tener ya publicada en la *Gaceta* la ley de autorización para ratificar ese tratado. No sucedió así; las previsiones del Sr. Ministro de Estado, ó del Gobierno mejor dicho, no se realizaron; los incidentes desgraciados de Melilla, acaso fueron pretexto para impedirlo; enfermedades sensibles y lamentables que todos deploramos, contribuyeron también á esta prórroga de la reunión de las Cortes, y el hecho fué que al llegar el 31 de Diciembre las Cortes no se habían reunido, no había podido aprobarse ó desaprobarse el tratado, no pudo ratificarse, y entonces se prorrogó el plazo pactado para la ratificación.

Ocasión hermosa era aquella para haber aprovechado la enseñanza del tiempo pasado, ocasión tanto más justificada entonces, cuanto que los horizontes del vecino Imperio africano no estaban todavía claros, y á tiempo se estaba para que el Sr. Ministro de Estado ó el Gobierno hubieran recabado la libertad de no fijar el plazo que impremeditada é indebidamente se fijó en Agosto para la ratificación. Pero, ¿sabéis, Sres. Diputados, lo que se convino? ¡Parece mentira que se nos venga á decir, después de tanta ligereza, que somos nosotros los que tenemos la culpa de que la ratificación no se haya hecho!

Pues se prorrogó el plazo; y ¿por cuánto tiempo? Por treinta días. ¿Quién había de estar tan obcecado en el conocimiento de estas materias, que creyera que desde 31 de Diciembre á 31 de Enero habían de reunirse las Cortes, se había de presentar ese proyecto, discutirlo en el Senado primero y en el Congreso después, y promulgar en la *Gaceta* la ley para la ratificación? ¿Cómo es posible que nadie en el mundo, ni el Sr. Ministro de Estado, á pesar de esas hermosas ilusiones que constantemente se forja, tuviera en su mano la rueda del tiempo para lanzarla con esa vertiginosa velocidad y arrancar de ella lo que no puede dominar jamás el hombre, esto es, lo imposible?

Dentro del mes de Enero, con la triste y funesta despedida para España que hizo el año 93, primero de esta última dominación fusionista, pensar que en aquellas circunstancias, tan graves y tan congojosas para el país, podría en un mes llamarse á las Cortes con el plazo anticipado indispensable para convocarlas, reunirlas después, presentar esos proyectos y aprobarlos, ¿á quién se le había de ocurrir eso? Pues ese fué un compromiso contraído por el Gobierno. ¿Cómo he de decir yo, que no vengo con ímpetus belicosos, sino con deseos razonadores, cómo he de decir yo que este compromiso fué tomado á sabiendas de que no se podía cumplir? Eso sería inferir una ofensa al Gobierno español y sería dar un arma contra él al Gobierno alemán, y eso no lo haré yo jamás.

Pero llegó el 28 de Enero, y como no se podía suponer que en tres días pudieran convocarse las Cortes, y pudiera discutirse y ratificarse el tratado con Alemania, volvió á prorrogarse el plazo por dos meses. Pero ¿es que en 28 de Enero, en que se firmó esta prórroga, creía nadie tampoco que en dos meses podían acabarse todos los incidentes de Melilla, recobrar su perdida salud el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para estar en disposición de venir á las Cortes á ocupar la cabeza del banco azul, y podía realizarse, en fin, toda la serie de estudios que requiere la detenida discusión de un tratado de la importancia del que habéis firmado con Alemania? A nadie podía ocurrirse esto, y por tercera vez se comprometía el Gobierno de España con el de Alemania á algo que en la probabilidad racional, que ante la luz del sentido común no podía realizarse. Y claro está que por eso mismo no se realizó. Llegó el día 30 de Marzo. El Gobierno español pidió sin duda al Gobierno alemán, y éste concedió otra prórroga. Harto hizo el Gobierno alemán; y á propósito de esto, señores Diputados, he leído con sentimiento en la prensa de Alemania, que estos días procuro leer con más asiduidad que de costumbre, un razonamiento que en todo corazón español ha de producir hondo pesar de amargura por el fondo de verdad que, imparcialmente juzgado, contiene. Dicho sea en verdad, la prensa alemana, y lo reconozco como justicia en su honor, al defender á su Gobierno y á su país, salvo alguna que otra frase mortificante para la antigua altivez, al parecer hoy olvidada, del pueblo español, no lo ha hecho en términos de agria censura, ni con violencias de lenguaje que puedan requerir protestas.

Pues bien; decía el periódico á que me refiero,

razonando con singular prudencia: «¿Cómo pueden esperar los españoles que el Imperio alemán haya de conceder nueva prórroga, si lleva concedidas ya hasta diez sin que jamás el Gobierno de su país cumpla por su parte aquellos compromisos á que se ha obligado voluntaria y formalmente?»

Así juzga la prudente prensa alemana á nuestro Gobierno, y así defiende al suyo.

Pues ahora añado yo: si el Gobierno se comprometió imprudentemente á lo que no podía realizar, ¿cómo quiere ahora declinar responsabilidades sobre nadie, cuando el único que en todo caso resultaría aquí falto de seriedad, bajo el punto de vista de ligereza en pactar compromisos, es el Gobierno que se sienta en el banco azul? Se prorrogó por última vez ¡todavía otra vez! el pacto para ratificar; y, es claro, siempre con esos plazos cortos, siempre aguijoneado por el tiempo, siempre sin comprender sus ahogos, ni saber su importancia, ni medir su influencia en las obras humanas, volvísteis á dar otro plazo, ¿de cuánto? Señores Diputados, de mes y medio. Parece como que el entendimiento humano algunas veces se ofusca de tal manera que va escogiendo todos los medios y todos los incidentes para procurarse dificultades que han de ser invencibles, para crearse compromisos que no ha de poder, aun con la mejor voluntad, cumplir.

Esto es lo que ha sucedido al Gobierno actual de España. La prórroga era hasta el 15 de Mayo y estábamos ya á 30 de Marzo; plazo nuevo, Abril y la mitad de Mayo. Contando con que se habían de reunir las Cortes, contando con que este proyecto de ley había de tener, ni más ni menos, la misma discusión que todos los anteriores análogos han tenido, y con la misma amplitud, era una imprudencia temeraria, era otro conflicto que os buscábais, al firmar otro compromiso, y un nuevo pacto internacional que no se podía cumplir. Y entonces, cuenta, señores Diputados, que la imprevisión, que pudo haber sido disculpable allá por los calores estivales del 93, cuando en Agosto se firmó plazo para ratificar, ahora no tenía ya disculpa alguna, por una razón: porque antes, en Agosto, todavía nos era desconocido en el país el texto del tratado con el Imperio alemán, todavía no habían medido todas las regiones de España ni todos los intereses del trabajo nacional el perjuicio gravísimo é inmenso que les ocasionaba el nuevo tratado, y por consiguiente no habían protestado todavía contra él. Pero ya en el mes de Enero, y mucho más en el mes de Marzo, casi todas las regiones de España se habían declarado en contra del tratado de Alemania: ya habían tenido lugar, no por docenas, sino por centenares, los *meetings* contra él; las exposiciones de oposición y de protesta habían venido por millares, y principalmente en el importante *meeting* de Bilbao se había reunido una gran parte del trabajo nacional para protestar solemnemente contra ese convenio y pedir su desaprobación; de lo cual se deducía como consecuencia necesaria é indeclinable, una larga, una detenida, una prolongada discusión en el Parlamento, que naturalmente había de hacer totalmente imposible el cumplimiento del compromiso que se contrajera á plazo fijo, si este plazo no era muy amplio y si el término de él no era muy lejano. Pues si con tanta imprevisión habéis obrado, si sois vosotros, señores del Gobierno, los únicos culpables, ¿con qué derecho decís que nosotros somos los obstruccionistas, cuando habéis contraído esos compromisos impremeditados que todo Gobierno se habría visto en la imposibilidad verdadera de cumplir?

Ya veis, pues, Sres. Diputados de la mayoría, que sin que sea esto una cuestión de partido, con sólo exponer á vuestra consideración fechas y cifras, deduciréis que la responsabilidad total y absoluta de la falta de cumplimiento de esos compromisos es del que los contrajo con verdadera imprudencia, con un verdadero olvido de la importancia que podían tener; y no es lícito ni legítimo que ahora se quiera declinar responsabilidades sobre aquellos que no las tienen, que protestan contra ellas, y que en todo caso las devuelven íntegras y con intereses al banco azul, de donde han partido y en donde se encuentran.

Ya está demostrado, pues, que el origen de todas las dificultades no es esta tranquila minoría conservadora, que no las ha presentado de ningún género, que podrá tener el remordimiento de que durante el tiempo que llevamos reunidos desde los primeros días de Abril, ha ayudado al Gobierno con sus interpelaciones para cubrir la ausencia de proyectos de ley que discutir, porque solamente ha traído el Gobierno uno que se relaciona con los intereses del país, y ese es el del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

No es nuestra la culpa de la falta de aprobación del tratado; no tenemos la menor intervención en el fracaso del Gobierno; y de tenerla, hubiéramos puesto todo lo que estuviera de nuestro lado para ayudarle en un compromiso internacional, si esto fuera beneficioso para los intereses del país, y si no se hubiera opuesto al cumplimiento de esa serie de compromisos algo superior á nosotros, algo que no pueden tener los hombres en su mano: el tiempo para realizarlo y cumplirlo.

En cuanto á la conducta de la Comisión del Senado, el Sr. Ministro de Estado me ha hecho una observación que está muy en su punto y yo acepto. Ha dicho el Sr. Ministro que no era este el sitio donde debía ventilarse la conducta de esa Comisión; tiene razón S. S.; en el Senado se le contestará cuando la acusación se formule, no como en el día de ayer, en un inciso perdido entre un discurso, al cual no se puede reglamentariamente contestar; y este es un sistema de discutir parecido á la flecha del Partho, que no puede pasar ni lícitamente admitirse sino cuando se plantee el debate amplio acerca de esa conducta. Allí se recogerán las acusaciones; allí se contestarán, y el país, al oir la respuesta, indudablemente juzgará lo mismo que cuando conozca mañana las fechas que yo he tenido el honor de exponer, que aquí no hay más responsable ni más reo de todas estas calamidades nacionales que el Gobierno de S. M. Y paso á la segunda parte.

He leído que en el día de ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo alguna aseveración en el Senado, que el Sr. Ministro de Estado, con las atenuaciones propias del conocimiento que tiene de estos asuntos y con el espíritu político, fino y aguzado que informa siempre sus palabras, ha repetido hoy aquí.

Pero yo tengo que recoger esa afirmación de S. S., y lo confieso, Sres. Diputados, con entera sinceridad: de todos los incidentes que este asunto desgraciado para España va teniendo, lo que mayor tristeza me ha producido, lo que mayor sorpresa me ha causa-

do, es la afirmación que ayer hizo en el Senado el Sr. Presidente del Consejo, y la repetición de ella, aunque con atenuaciones, que el Sr. Ministro de Estado se ha servido hacer aquí.

Se trata de nuestra tarifa primera del arancel comparada con la tarifa general, que algunos llaman autónoma, de Alemania; se trata, Sres. Diputados, nada menos que de lo que váis á oir.

Todavía no hay ningún nacido que haya descubierto el procedimiento, la manera, la forma, la medida común de dos aranceles. El metro para comparar un arancel con otro no está descubierto todavía; solamente ayer en el Senado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dió por descubierta esta fórmula y por comparados los aranceles. ¿Y sabéis con qué resultado? ¿Creéis que el Presidente del Consejo de Ministros de España sacó de esta su lucubración científico-arancelaria algo que fuera ventajoso para los intereses del país? No; sacó la consecuencia contraria, sacó que toda la ventaja estaba de parte del Imperio de Alemania.

Esto de tratar en tal forma y con semejante descuido los asuntos arancelarios, tiene una trascendencia tal, créame el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien con muchísimo gusto veo en su banco, tiene, digo, una trascendencia tal, que puede ser de funestas consecuencias para España. Por eso yo, aunque no me detendré mucho en ello, diré lo suficiente para demostrar el error crasísimo en que incurrió ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y reivindicar para esta pobre España el derecho que tiene á que se le haga justicia en sus tarifas arancelarias, porque tiene razón en defenderlas y en mantenerlas.

Para comparar fundamentalmente dos aranceles, se necesitaría establecer idealmente las condiciones iguales para los dos países á que los aranceles se refieren. Los aranceles en sí, no son más que una expresión cifrada de la voluntad nacional con respecto á su riqueza interior y á sus relaciones con el extranjero; los aranceles, realmente, no son más que unos instrumentos de gobierno que tienen dos fines: uno fiscal, para poblar de recursos el Tesoro, y otro social, para proteger el trabajo patrio, la producción nacional y las industrias del país contra la invasión de productos similares de otras Naciones que, por sus condiciones especiales, pueden producirlos, construirlos ó fabricarlos más baratos.

Esto y no otra cosa es un arancel, y por eso al comparar dos aranceles, necesitaríamos idealmente, por medio de una abstracción, poner en igualdad de condiciones aquellos dos países cuyas tarifas arancelarias se quieren medir. Pues qué, la situación geográfica de un país, el clima y el suelo, reflejados y condensados en sus producciones; su raza más ó menos fuerte y trabajadora; el sistema colonial y la extensión de las mismas colonias que posean; las relaciones con otros mercados; el estado de adelanto ó de atraso de sus industrias; la organización de su crédito público y privado para procurarse capitales más ó menos baratos, que son el alma y la esencia de la producción y palanca del progreso moderno; su mismo sistema de redes de comunicaciones interiores y de comunicaciones marítimas internacionales ó costeras; el estado de ilustración de su pueblo y la facilidad ó dificultad de asimilarse los conocimientos científicos y artísticos y de aplicarlos á la técnica industrial, y otros mil elementos que hacen distintos un pueblo de otro pueblo, ¿no se han de reflejar por necesidad en las tarifas aduaneras, que, en último extremo, bajo el punto de vista social, no bajo el punto de vista fiscal, no son más que la coraza aplicada á los habitantes del país para impedir que el trabajo suyo sea arrollado y vencido por el trabajo de otros países más fuertes y en condiciones más favorables por su naturaleza, ó por su estado de civilización, ó por los capitales que tengan, para vencerlo y aniquilarlo?

Pues esto, Sres. Diputados, muy principalmente en esta época moderna en que la lucha por la existencia entre los individuos no reviste caracteres más vivos, más enconados, ni más feroces que la lucha por la existencia entre las Naciones mismas, viene á reducirse á la siguiente conclusión:

Son las tarifas arancelarias á manera de baluartes, de fuertes avanzados, de murallas que levantan las Naciones y que las rodean para impedir ó dificultar las invasiones de otros pueblos que sean más fuertes y estén mejor organizados que aquel que trata de defenderse.

Pues bien, ¿qué juicio os merecería, Sres. Diputados, á vosotros apelo, á vuestros sentimientos de patriotismo, á vuestro amor nacional, el jefe de aquella guarnición que, puesta en los baluartes que defienden los intereses de la Nación, que alojada en la fortaleza donde ondea la bandera de la Patria que cobija todos los intereses y el decoro y el honor nacional, desmantelara la fortaleza, rindiese la bandera y demoliera todos los baluartes para ofrecer á la invasión codiciosa del extranjero los frutos del trabajo nacional? Pues eso y no otra cosa es declarar que la tarifa protectora del trabajo nacional es inferior á una tarifa extranjera, sobre todo la alemana.

Esto, que sería antipatriótico en la figura que me he permitido someter al Congreso, si se tratara de veras de fortalezas y de ejércitos, esto que tendría un nombre que yo no quiero dar por lo grave que es el vocablo, esto es lo que se trata de hacer con la comparación irreflexiva é inexacta de nuestra tarifa primera con la general alemana. No; no es cierto, por fortuna para España, que esto sea así; porque si lo fuera, el Gobierno actual del Sr. Sagasta y cuantos le sucedieran en ese banco, estarían imposibilitados para concertar con las Naciones extranjeras ninguna clase de relaciones comerciales, como que al fin y al cabo estos tratos, y con su elocuencia habitual lo dijo el Sr. Ministro de Estado hace pocos días al contestar á mi querido y cariñoso amigo el Sr. Osma, son verdaderas luchas entre Nación y Nación. Entregar las armas con que hemos de defender el trabajo patrio cuando la lucha comienza, rendirlas ante el extranjero, diciéndole sin reparo que tiene razón, y confesando con error que nuestra tarifa es más gravosa que la suya, y cabalmente cuando vamos á buscar todas las ventajas que puedan alcanzarse con recíprocas concesiones, empezar por ofrecerle en contra nuestra argumentos y razones, eso es un procedimiento inverosímil que imposibilita á todo Gobierno que esté en condiciones de formalidad, de seriedad y de fortaleza, para conseguir ni gestionar siquiera ninguna clase de concesiones ó ventajas de ningún otro país.

Pero es que la afirmación, además, es total y absolutamente inexacta, y lo voy á demostrar con muy

pocos números y algún estado que ruego á los señores taquígrafos que inserten en el *Diario de las Sesiones*, porque vale la pena de que el país se entere de todo esto con detalles. Eso que con tan pocas palabras, tan peligrosas y funestas, afirmaba ayer el señor Presidente del Consejo de Ministros en el Senado español, eso constituyó el motivo de una larga contienda entre el Gobierno francés y el español, representando cada uno y defendiendo los intereses y la opinión de su país; eso provocó el nombramiento de Comisiones por parte de Francia y de España, que discutieron largamente acerca de las ventajas y de los inconvenientes de las tarifas de cada uno de ambos países.

Eso que parece tan sencillo al Sr. Sagasta, fué objeto de detenidas y prolongadas conferencias técnicas en París entre cuatro ilustres y distinguidos altos funcionarios especialistas en esta materia del Gobierno francés y una Comisión del Gobierno español, uno de cuyos dos delegados tuve la honra de ser, y que al fin, después de larga pelea, alcanzó el honor y la fortuna de regresar á su Patria sin haber plegado la bandera, logrando demostrar que la tarifa española no era más gravosa para los productos franceses que la francesa para los productos españoles; y sobre estas demostraciones, y sobre bases preliminares de paridad, hubiera asentado el futuro convenio con Francia, de que tan necesitados estamos, y que con ligereza notoria se ofrecía por el Gobierno que ocupa el poder antes de llegar á ese banco.

Comparemos los aranceles.

¿Queréis hacer la comparación por derechos típicos? Pues protesto contra ella, cuando no se puede dar fe ninguna á las valoraciones ni á la relación del tanto por ciento. ¿Queréis hacer la comparación por derechos específicos? Pues protesto contra lo que significan derechos específicos en una Nación contra otra, pues que cada una tiene que defender aquellas producciones de su país que le importan más; tiene que hacer más fuerte, con el derecho arancelario, la coraza que defiende sus propios productos, y dejar los demás que no le importan hasta llegar al cero. Pero sean derechos específicos ó típicos, yo os daré la demostración de que la tarifa alemana es mayor que la española, y además llegaré á esta conclusión muy brevemente.

Los métodos analíticos de estudiar los aranceles son siembre erróneos é inexactos, y han de serlo, porque ni el arancel es una fórmula matemática, ni pueden brotar los derechos como la incógnita de una ecuación cuando se fija en ciertos datos y se despeja la incógnita con un resultado determinado. No; el arancel es ó debe ser la expresión de la voluntad del país, consultado, como se ha hecho en España, en Bélgica y en Francia, por medio de amplias, completas y especiales informaciones. No hay, pues, para compararlos, otro método que el sintético, es decir, el estudio de una exportación aplicándola una tarifa ú otra, y la importación con la aplicación también de una ú otra tarifa en los respectivos países. Eso es lo que puede dar una idea aproximada de cuál tarifa sea la más ventajosa y cuál la más perjudicial.

De los tres sistemas de comparación os daré una muestra, pero sobre todo del último, que es el más conforme con la razón y la experiencia. Como razón general, conveniente, yo no debería exponer á la consideración del país más que este argumento. Cuando Francia, tan celosa de su tarifa máxima; cuando Francia, que tiene en sus aranceles la misma facultad que España y que Austria y que Alemania y que los Estados Unidos, y que se ha tomado Rusia, de aplicar á los productos de aquellos países que impongan derechos diferenciales un recargo ó sobretasa; cuando Francia no ha hecho uso de esta facultad durante cuatro meses que ha tenido aplicada la tarifa primera de España á cambio de la suya máxima, ¿cómo había de pretender Alemania, cuya tarifa ha sido calificada en Bélgica, cuando se discutió el tratado germano-belga, de ser once veces mayor que la tarifa mínima francesa, cómo había de pretender con justicia Alemania que la suya es inferior á la española? No; la tarifa máxima española se ha aplicado á Francia como equivalente á la máxima suya, y durante cuatro meses no ha tenido nada que oponerle, ni ha protestado la vecina República. No se ha aplicado hasta ahora á Alemania, y, sin embargo, esta Nación, que tiene una tarifa general que se considera superior á la máxima francesa, ¿puede pretender que sea su tarifa inferior á la española, y menos aún es lícito ni tolerable que un Presidente del Consejo español, con verdadero y flagrante error, asienta á esta aseveración, contraria á los intereses nacionales y á la verdad?

Voy á citar ahora, si queréis, derechos típicos; citaré muy pocos, dos ó tres, porque á unos ejemplos aislados otros pueden oponerse, y luego iremos á la conclusión.

Tarifa general alemana. ¿Qué es lo que más nos puede interesar á nosotros en nuestra exportación, porque sobre lo que no nos interesa no hemos de entrar en disquisiciones inútiles? ¿Los vinos? Pues Alemania, Sres. Diputados, en su tarifa general impone á los vinos (tomaré un tipo) ordinarios de 15 grados, 30 pesetas por hectolitro. ¿Sabéis cuánto impone la tarifa máxima de Francia? Diez y nueve pesetas y 32 céntimos. Suiza impone 6 pesetas; Bélgica deja libres los vinos, cargándolos sólo con 23 francos de derecho interior; Inglaterra 27 pesetas; Italia 20. Para los vinos, uno de los ramos principales de nuestra exportación, la tarifa alemana es la más elevada de cuantas he citado. Vaya tomando nota el Sr. Presidente del Consejo.

Para las frutas frescas tiene la tarifa alemana de 15 á 20 pesetas los 100 kilos, según sus clases; esa famosa tarifa francesa que se ha llamado prohibicionista, en vez de 15 á 20 pesetas, tiene de 3 á 12; es más generosa; la tarifa austro-húngara de 3 á 25; Suiza las declara libres, y sólo impone á las uvas frescas 5 pesetas; Bélgica 9 pesetas; Inglaterra las deja libres; Italia de 1 á 12. Para las frutas frescas, ramo de exportación y de gran porvenir de la Nación española, la tarifa más elevada de cuanto he leído es la alemana. ¿Se entera el Sr. Presidente del Consejo?

Frutas secas. Alemania impone á los 100 kilos, de 30 á 37'50 pesetas; aquella tarifa francesa tan proteccionista y prohibicionista, de 6 á 25; la austro-húngara 30; Rusia 7'20; Suiza 5; Bélgica de 9 á 25; Inglaterra de 5 á 17'80; Italia de 10 á 20. Para nuestras frutas secas, cuyo comercio de exportación va constantemente creciendo y fomentando un cultivo muy necesario y muy socorrido en todas las regiones de España, la tarifa más alta es la alemana,

esa que suponía en el Senado el Sr. Presidente del Consejo que era inferior á la española.

De la misma manera para las conservas alimenticias impone Alemania en los 100 kilos 75 pesetas; Francia 20; Austria-Hungría de 6 á 25; Rusia 60; Suiza 6 á 16; Bélgica 10; Inglaterra libre; Italia de 6 á 25; eso para las conservas alimenticias, mercancía de gran importancia para las regiones del Noroeste de España, y se ve también que la tarifa más elevada de gran parte de Europa es la alemana.

No quiero seguir leyendo tipos específicos; terminaré con uno, el de los tejidos de algodón, porque constituye una de las prosperidades españolas en primer lugar, y en segundo lugar, para que se vea que no sólo en las sustancias alimenticias es donde la tarifa alemana resulta de las más elevadas de Europa.

En los tejidos de algodón, incluyendo eso que se llaman panas y veludillos, en los que tenemos la gloria de que España, sin producir algodones, ni apenas carbones, ni hasta hace poco maquinaria, haya adelantado tanto en esta industria, orgullo y prosperidad de la Patria, que ya exportamos, no sólo á América, sino también á Alemania misma, y, por lo tanto, allí deberíamos procurar que se tratara con menos severidad, impone Alemania á los 100 kilos de 100 á 250 pesetas; Francia, 80 en clases inferiores; Austria-Hungría, 85 á 400; Suiza, 4 á 150; Bélgica, 60 á 345; Inglaterra, libre; Italia, 62 á 250; por donde se ve que una de las tarifas más severas, de las que castigan más este producto español, es la alemana.

Y basta, por ahora, de derechos específicos; en cuanto á derechos típicos, os citaré también pocos, porque al fin y al cabo estas discusiones, que yo considero útiles en el Parlamento, cuando se prolongan por detenerse en muchos detalles, pierden su interés.

Algunos de vosotros, Sres. Diputados, sois, por desgracia vuestra, cosecheros de vinos; y digo que por desgracia, porque ha llegado á tener el vino un precio que ya no es remunerador del cultivo; ¿sabéis cuáles son los derechos específicos de los vinos en Alemania? Oidlo. Los vinos se valoran en Alemania á 85 pesetas hectolitro; ¿tenéis vosotros quien os compre el vino á 85 pesetas? ¡Qué fortuna entonces para el país!

Nosotros hemos rectificado el arancel de exportación, fijando el precio de 15 á 18 pesetas el hectolitro, pero contemos hasta 20 pesetas; pues bien, valiendo á 20 pesetas el hectolitro, paga 30 pesetas por la tarifa general alemana; es decir, que Alemania, con esa tarifa que supone el Presidente del Consejo inferior á la española, no grava á este artículo más que en el 160 por 100. ¡Os parecerá poco! Pues esas son las bondades de la tarifa alemana para nosotros.

En cuanto á las frutas, las valora á 30 pesetas los 100 kilos, que no es una valoración exagerada, y así lo aceptamos; y como pagarán 15 pesetas de derechos, resulta cargado con el 50 por 100 este ramo de exportación española. Las naranjas valen 16 pesetas los 100 kilogramos, y pagan 15 de derechos, y esto es el 94 por 100; y ¡cuántos otros ejemplos podría citar!

Y ya dejémonos de derechos específicos, y vamos á lo importante, al resumen total de lo que Alemania nos envía y cuánto paga aquí, y de lo que nosotros enviamos á Alemania y cuánto paga en las Aduanas del Imperio.

La última estadística publicada en Alemania y en España es la del año 1892. Tomaremos para la importación en España la valoración española, y para la importacion en Alemania la alemana; porque entiendo que es el único procedimiento leal para que la comparación sea exacta; y aunque, como ya he dicho, las valoraciones alemanas son muy exageradas, las acepto tales como son. Veamos cuánto pagó, ó debió pagar, el comercio de exportación de España á Alemania, en 1892, por la tarifa convencional, cuánto pagaría por la tarifa general que ahora nos aplican y cuánto debería pagar, añadiéndose el 50 por 100 de esas injustas represalias que Alemania nos aplica; y vamos á ver el comercio de importación de Alemania en España, en 1892, cuánto pagó por la tarifa segunda, ó mínima, de nuestro arancel, cuánto hubiera pagado por la tarifa primera, semejante á la general de Alemania, y cuánto le correspondería pagar si, en correspondencia á la injusta severidad del Imperio, la recargáramos con el 50 por 100.

En nuestro comercio de exportación á Alemania hay que considerar dos grupos de artículos: unos libres de derecho, otros que pagan derechos. Claro es que los libres, entre los cuales figura en primer y casi exclusivo término los minerales, son libres, no sólo para España, sino para todas las Naciones, porque lo que interesa á Alemania es recoger esas materias primeras para la industria siderúrgica, extraordinariamente adelantada en el Imperio germánico desde que es proteccionista, y precisamente á causa de la protección. Esos minerales son trozos del suelo español y van á fomentar la industria extranjera, y por ser libres de derechos no hay que tenerlos en cuenta para el cálculo.

En cuanto á la importación de Alemania en España durante el año de 1892, hay que hacer la excepción de los alcoholes, porque sabido es que en el primer mes de 1892, como Alemania disfrutaba todavía los antiguos derechos de nuestro tratado, y el correspondiente al alcohol era insignificante, aprovechó los últimos momentos introduciendo 4.500 hectolitros, y desde entonces puede decirse que apenas si nos ha enviado alcohol, porque en los cuatro primeros meses de 1893 introdujo un solo hectolitro, y en igual plazo de 1894 solamente tres hectolitros.

Por consiguiente, para que la comparación sea exacta y homogénea y leal, hay que suprimir los alcoholes, artículo que por otra parte figura con los mismos derechos en la tarifa primera que en la tarifa segunda.

Con estas reservas y excepciones naturales concretemos el cálculo.

Exportación de España á Alemania en artículos que pagan derechos. Según la estadística alemana, con sus exageradas valoraciones, la importación española se compone de 26.796.054 pesetas de minerales y otros artículos libres de derechos, y 23.873.005 pesetas que pagan derechos. La aplicación de las distintas tarifas da el siguiente resultado:

COMPARACIÓN de las tarifas alemana y española aplicadas al comercio de 1892.

CONCEPTOS	Valor de las mercancías con pago de derechos. — Pesetas.	Derechos de la tarifa			Relación por 100 del derecho al valor según las tarifas.		
		Recargada con 50 por 100. — Pesetas.	General alemana y 1.ª española. — Pesetas.	Convencional alemana y 2.ª española. — Pesetas.	De represalias con 50 por 100 — Pesetas	General y 1.ª española. — Pesetas.	Convencional y 2.ª española. — Pesetas.
Exportación de España á Alemania (1)........	23.873.005	9.682.344	6.454.896	4.603.581	44,80	27,04	19,70
Importación de Alemania en España (2)........	20.740.702	6.792.891	4.528.594	3.582.683	32,75	21,83	17,32

La tarifa recargada con un 50 por 100, no es en realidad una tarifa, porque se trata de un recargo autorizado por el art. 6.° de la ley alemana para castigar las procedencias de un país. Eso es un derecho de represalias, eso es una multa, eso es un castigo, es todo lo ofensivo, no es tarifa.

Pues bien; aplicando ese 50 por 100 á la tarifa general, habría pagado de derechos nuestra exportación al Imperio 9.682.344 pesetas. Llegando al tanto por ciento, se ve que la exportación española de 1892 habría pagado en Alemania por la tarifa convencional 19'70 por 100, por la tarifa general 27'04 por 100, y por la tarifa recargada con represalias, castigos y multas, 44'80 por 100.

Veamos ahora cuánto hubieran pagado con la aplicación de las respectivas tarifas los productos que Alemania importó en España en 1892.

Según las estadísticas españolas, Alemania importó en España durante el año 1892, 20.740.702 pesetas. Pagaron por la tarifa convencional 3.582.683 pesetas de derechos. Habrían pagado por la primera tarifa, la que aplicamos hoy, 4.528.594 pesetas; y si el Gobierno español hubiera aumentado en un 50 por 100 los derechos de esta tarifa, no estableciendo una tarifa nueva, que esto, bueno es repetirlo, no se llama tarifa nueva en ninguna parte, sino cumpliendo, como es su deber, con el art. 5.° del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1891, habrían pagado estos artículos 6.792.891 pesetas.

El tanto por ciento, que los productos alemanes habrían pagado á su entrada en España en 1892, habría sido: por la tarifa convencional, el 17'32 por 100 en lugar del 19'70 que habrían pagado los productos españoles en Alemania; por la tarifa general, el 21'83 por 100 en lugar del 27'04 que hubieran pagado los pobres productos españoles en el Imperio, y por la tarifa general, con el recargo por razón de represalias, hubieran pagado el 32'75 por 100 en vez del 44'80 que hubieran pagado en Alemania estos productos españoles, que no vacilo en decir y en proclamar muy alto que no están bien defendidos por el Gobierno actual.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Navarro Reverter, S. S. acaba de hacer una manifestación, y como parece que ha terminado el punto de que estaba tratando, la Presidencia interrumpe á S. S., por si quiere continuar mañana su discurso, ó piensa terminarlo en poco tiempo.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Las prudencias del Sr. Presidente y sus bondades son muy agradecidas por mí. Puesto que el Sr. Presidente estima en esas prudencias y en esas bondades que mi última manifestación es síntesis de la demostración numérica que acabo de hacer, esto es, que los productos españoles están mal defendidos, yo no puedo menos de poner punto final á mis palabras con esta manifestación, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; pero no consta nada de eso, porque lo que yo he hecho ha sido no interrumpir á S. S. mientras estaba sosteniendo la argumentación de una parte de su discurso, y he obrado así para que éste no quedara deficiente; pero no es porque yo crea atinadas las declaraciones hechas por S. S., ni contundentes, ni nada de eso. He atendido al orden del debate, y nada más.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: No aspiraba yo á que la alta autoridad de S. S. diera á mis palabras la que no tienen por ser mías, sino que entendí que confirmaba aquella que tienen excesivamente por ser la demostración numérica y matemática de que los intereses españoles no están defendidos con ese Gobierno. Acaso acaso, allá en el fondo de la recta conciencia de S. S. puede que opine lo mismo que yo, y con eso me basta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Elección de Ecija.

Continuando el debate pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra para rectificar. (*En el salón se sienten grandes murmullos.*) ¡Orden, Sres. Diputados!

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Señores Diputados, si en malas condiciones se discutió ayer el acta de la elección verificada en el distrito de Ecija, no son mejores por cierto las que... (*Fuertes rumores, que se perciben en el salón impiden oir al orador.*)

Señor Presidente, yo agradecería á S. S. que hi-

ciera cesar el ruido que hay en el salón, no porque sea importante lo que pienso decir, molestando brevemente la atención de la Cámara, sino porque no hay posibilidad de que oigan los señores taquígrafos, ni tampoco podrá enterarse el Sr. Diputado electo, que sin duda deseará contestar á las rectificaciones, que yo voy á tener el honor de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya he llamado la atención de los Sres. Diputados para que no interrumpan á S. S.; pero me parece que lo mejor es que hable S. S.; porque en cuanto los Sres. Diputados le oigan, de seguro será este el mejor medio de que callen los que están hablando sin deber hacerlo.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Voy á seguir el consejo del Sr. Presidente, que es para mí siempre muy grato el seguirle en todas ocasiones; pero advierto á S. S. que ya será esta la segunda prueba, porque la primera no produjo resultado.

Es poco, en rigor, lo que tengo que rectificar al Sr. López en la contestación que dió á mi discurso de ayer tarde, porque, en realidad, todos los cargos por mí aducidos, que demuestran, á mi juicio, de una manera plena y convincente la nulidad, ó mejor dicho, la no existencia de ninguna elección verificada en Marzo del año pasado en el distrito de Ecija, quedaron completamente incontestados.

El Sr. López se limitó, al defender el acta de su elección, á poner enfrente de los cargos y pruebas por mí alegados, meras y gratuitas afirmaciones de su parte. Empezó por decir que yo desconocía en absoluto el distrito de Ecija. No es esto exacto. Conozco el distrito de Ecija y los pueblos que componen ese distrito lo mismo que puede conocerle S. S.; pero, sobre todo, conozco para discutir esta acta una cosa que vale más que el conocimiento topográfico de aquellos pueblos y sus costumbres: conozco el expediente electoral, conozco las actas notariales de presencia que en ese expediente figuran, y puedo asegurar á S. S. en el día de hoy, que no se atreverá á contradecir con prueba ninguna los hechos por mí afirmados, porque yo me atuve en absoluto á hacer una relación exacta é imparcial de la resultancia de esas actas notariales de presencia.

Que en la capital del distrito tenía interventores ocupando las Mesas electorales el Marqués de Viana.

Es verdad; yo esto no lo niego; pero, ¿puede negar el Sr. López, con la lectura del acta notarial levantada por el notario de Ecija Sr. Grepi, que á pesar de esa intervención concedida en la capital del distrito al Sr. Marqués de Viana, hubo imposibilidad de que entraran en el colegio los electores del señor Marqués de Viana, porque en la puerta de los colegios obstruían el paso esas patrullas de que hablé ayer; que el llamado delegado arrojó á muchos electores, y que esto dió por resultado una alteración del orden público, que trajo por consecuencia un proceso criminal y heridas graves para algunos electores? ¿Qué significa el derecho y la garantía de la intervención concedida por la ley, enfrente de este otro derecho de la fuerza ó derecho del garrote, ejercitado por aquellas patrullas, con consentimiento de S. S. y beneplácito de las autoridades de Ecija, que impidieron á todo trance de una manera brutal y arbitraria, que impidieron *materialmente*, para expresarme con propiedad, que los electores pudieran emitir sus votos en los colegios de aquella población?

Me decía el Sr. López que lo mismo el Sr. Gomez Ortiz que otro señor letrado, cuyo apellido creo que es Serrano, habían sido amigos de S. S. y le habían dado constantemente pruebas de adhesión y hasta de aplauso, tributándole encomiásticos elogios. Pues esto precisamente le demostrará á S. S. la razón con que yo hube de afirmar las condiciones ventajosísimas de la posición electoral de S. S. en el distrito de Ecija, así como la situación desfavorable en que últimamente se había colocado S. S.; porque además de tener S. S. enfrente á la coalición formada por los dos partidos monárquicos que en aquel distrito constituyen la casi totalidad de los electores, ha tenido después, por sus actos posteriores, la desgracia de aislarse también de aquellas pocas, poquísimas personas del distrito que apoyaron un tiempo su candidatura; de modo que si el Congreso volviese por la dignidad y por el prestigio del derecho y de la ley, violados en la elección del distrito de Ecija; si el Congreso, estudiando este expediente, donde todos los hechos que se afirman están justificados por la fe notarial de presencia, declarase lo que yo creo que únicamente se puede declarar en este caso, que es la nulidad de la elección en aquel distrito, para verificarla de nuevo, entonces S. S. no estaría apoyado ni por aquellas masas democráticas, y quedaría completamente aislado de todo lo que significa voluntad y fuerza electoral en el distrito de Ecija.

Y qué, Sr. López, ¿fuí yo exagerado, por ventura, revelé yo ningún secreto, falté á ninguna conveniencia que me impusieran mi propia dignidad y la cortesía que debo á todos los Sres. Diputados, cuando afirmé que las relaciones políticas de S. S. en el distrito; que esos constantes manifiestos y esas alocuciones que de continuo dirige á aquellos electores habían llevado la intranquilidad á los pueblos de que el distrito consta, y habían hecho trabajar excesivamente á los tribunales de justicia con multitud de querellas, que penden hoy de tramitación y de resolución; querellas contra S. S., porque sobre esa mesa está un suplicatorio en que se pide al Congreso autorización para procesarle; y querellas de S. S. contra esos letrados que un tiempo le apoyaron, y contra otras personas que fueron de su devoción, y por la conducta seguida por S. S. le han retirado la confianza que antes le habían prestado? Cabalmente, porque S. S., en vez de ganar fuerza, si posible fuera ganarla cuando se representa una insignificancia electoral como la que S. S. representaba, porque S. S., en vez de ganar fuerza, ha perdido las pocas que tenía, es por lo que á S. S. le asusta la idea de que se puedan discutir aquí las actas electorales de presencia, y por lo que ha querido atribuirlas el carácter de actas notariales de referencia.

Yo no tengo empeño ni deseo en prolongar esta discusión, y de ello dí pruebas ayer y pienso darlas hoy; no deseo que la discusión se prolongue más de lo absolutamente necesario y preciso; pero si S. S. se empeña en decir que las actas de los notarios señores Ortiz y Grepi son actas de referencia, yo me veré en el caso de pedir, no á la mayoría de la Comisión de actas, que en este debate brilla por su ausencia, sino á la Mesa y á los Sres. Secretarios y oficiales que auxilian los trabajos de la Mesa, que venga aquí el expediente; y con él á la vista pediré la lectura de esas actas notariales, que yo presenté

antes de que el Congreso se constituyera; y como esta es una cuestión de hecho, S. S. mismo reconocerá, y reconocerá toda la Cámara, que las actas notariales presentadas por mí á nombre del Sr. Marqués de Viana son actas de presencia y hechas en el mismo día de la votación; mientras que las actas que S. S., por el temor de una segunda lucha (lucha que rehuye más de lo que racionalmente se debe presumir que rehuyera, si contase con esos elementos tan grandes que supone), esas actas de referencia de S. S. tienen la fecha del 3 de Mayo del año 1893, es decir, están hechas con dos meses de posterioridad al día de la votación en que se verificaron las elecciones generales.

¿Es que S. S. entiende, como entiende la mayoría de la Comisión, que estas actas póstumas de referencia deben tener más fuerza y validez legal que las actas de presencia á que aludo? Si es eso lo que S. S. sostiene, como lo sostiene en su dictamen la Comisión de actas, no lo he de discutir; la cosa me parece tan enorme, tan absurda, que jamás se ha sostenido; ese criterio, con sólo exponerlo, queda refutado. La fe notarial es igual lo mismo en el acta de referencia, que en el acta de presencia; pero ¿cómo ha de ser lo mismo el testimonio de los actos que el notario certifica que ha visto él, que es depositario de esa fe notarial, que el de los actos que dice que le refiere otro, y con cuya fe notarial no acredita la existencia del acto mismo, sino la referencia que de ese acto le hacen otros? ¿Cómo es posible que tratándose de hechos de prueba y de la apreciación de estas pruebas, pueda sostenerse por nadie, que deban preferirse las actas de referencia hechas dos meses después de la votación á las actas de presencia hechas en el mismo día que la votación se efectúa?

Yo, en rigor, Sr. López, no dije en mi discurso, como S. S. habrá tenido ocasión de ver si ha tenido el mal gusto de leerlo, ya que, por lo visto, al escucharme, ó yo no me expliqué bien, ó S. S. no me entendió; yo no he dicho que S. S. deba ni mucho ni poco al ilustre Sr. Ministro de la Guerra. Quien ha dicho que S. S. no debe, sino espera del Sr. Ministro de la Guerra, es S. S. mismo en el manifiesto electoral que publicó. Yo lo traía en el día de ayer, y no le he traído hoy, porque para la rectificación no iba á traer estos documentos. El manifiesto electoral de S. S., con su firma al pie, dice en su segundo párrafo, después de hablar de la redención de Ecija, como si fuese un cantón de la Monarquía española constituído en esclavitud; después de hablar de esta redención, en que S. S. quería hacer de redentor, dice que para llevar á cabo por completo y en absoluto esa obra de redención, cuenta S. S. con la cooperación que le presta el ilustre patricio y no menos ilustre general Sr. López Domínguez.

Pues si S. S. en su manifiesto electoral dice que para llevar á cabo la obra de redención que, en definitiva, era conseguir un asiento en estos escaños, contaba con la cooperación del general López Domínguez, ¿qué de particular tiene que yo sostuviese ayer, como sostengo hoy, que la candidatura de S. S. fué una triste y deplorable equivocación de ese Gobierno, y que es S. S. un hombre respetable en el terreno particular, pero que políticamente agravió allí al partido liberal y al partido conservador? Y para eso yo le cité á S. S. nombres de representantes anteriores del partido liberal por aquel distrito; yo le hablé á S. S. del Sr. Avila y del Sr. Llera, porque formaban parte de la mayoría del partido fusionista en Congresos anteriores. Su señoría no puede oponer ninguna contestación, porque es verdad; S. S. no constaba en el cuadro de los partidos monárquicos; allí S. S. era, no un republicano, sino un demócrata adyacente y limítrofe con las masas republicanas, de cuyas fuerzas no pudo recabar más que una parte insignificante.

Y dicho esto, porque en rigor á esto sólo me obliga la necesidad de rectificar, no molesto más al Congreso, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): El señor López tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, el deseo de no molestar la atención de la Cámara y la deficiencia de mis fuerzas, que no son muchas, porque desgraciadamente gozo de poca salud, me obligan á ser parco en la rectificación que voy á hacer á algunos conceptos emitidos por el Sr. Fernández de Henestrosa.

Dicho señor ha concluído hoy la novela por entregas en forma de impugnaciones de actas que empezó ayer, refiriéndose á la mía.

En realidad, el Sr. Fernandez de Henestrosa ha pronunciado un discurso elocuente como suyo; pero ni ha dado en el blanco, ni ha conseguido demostrar los vicios de nulidad de que en su sentir adolece la elección del distrito de Ecija, que tengo el honor de representar aquí.

Voy, sin embargo, con todo el laconismo que la premura del momento exige, á refutar los cargos que considero más graves de los formulados por S. S.

Parece ser el caballo de batalla el acta notarial de Fuentes de Andalucía, en donde se delatan hechos, ó mejor dicho, abusos y atropellos imaginarios. En mi concepto, el objetivo de esa acta es demostrar en primer término que los interventores del señor Marqués de Viana, que tenía tantos que consiguió que la Junta de escrutinio fuese exclusivamente suya, no habían tomado posesión de sus cargos en Fuentes de Andalucía.

Y en efecto, D. Cristóbal Gómez Carmona, interventor de la primera sección, la tomó y firmó el acta parcial; D. Antonio Carmona, interventor de la segunda sección, idem; D. Francisco Gamero, idem; D. Martín Fernández, idem; D. Teodomiro Lora, idem. Podría seguir la relación de los interventores que tomaron posesión, si no creyera que esto no conducía más que á molestar la atención de la Cámara; y puesto que S. S. se refiere al expediente y á la Comisión de actas, la Comisión y el expediente podrán responderle mañana de la inexactitud de los cargos que S. S. ha formulado.

Ahora bien; el notario que extendió el acta en cuestión, tan discutida aquí, y única que motivó la declaración de gravedad de la mía, era un notario extraño á la localidad de Fuentes. Allí había uno, el digno notario Sr. Gabella. ¿Qué ocurrió para que éste se negase á hacer constar hechos que no podían ser más que el resultado del despecho de algún derrotado, ó un estímulo de la codicia de algún funcionario público que había faltado á sus deberes extendiendo un documento cuya inexactitud es notoria? Y para demostrar esta aseveración, basta la circunstancia de que D. Francisco Calderón y Alvarez apareció en un

acta como acorralado y preso, y en otra que se redactó casi simultáneamente aparece firmando como testigo.

Dejo á la consideración del Congreso el valor de ese instrumento notarial.

Otro de los argumentos contra mí aducidos por el Sr. Fernández de Henestrosa, consiste en presentarme como aislado en el distrito de Ecija. Yo, señores, no quiero entrar en el terreno de hacer la apología de mi persona; la propia alabanza envilece siempre, y no he de hacer yo semejante cosa; pero recientemente he publicado un manifiesto, y siento haberlo hecho sin permiso de S. S., que parece inmiscuirse en todos mis actos en relación con mi distrito, y á este manifiesto se adhieren los siguientes individuos pertenecientes al Comité liberal: D. Domingo Gómez, D. Antonio Martínez de Tejada y otros hasta el número de 34 individuos del Comité liberal, personas dignísimas, y ex-alcaldes, concejales y ex-concejales en su casi totalidad.

Este es el aislamiento en que yo me encuentro con relación á mi partido.

Ahora bien; formula en este punto otro cargo el Sr. Fernández de Henestrosa, que consiste en manifestar que mi candidatura ha sido un agravio para los partidos conservador y liberal. Yo reconozco el perfecto derecho que tiene S. S. para hacer todo género de consideraciones políticas, y hasta agradezco la deferencia que en el terreno particular ha usado conmigo; pero no puedo menos de manifestar que, bien sea por el prurito de mortificarme, obedeciendo á una consigna de partido, ó tal vez con el propósito de hacer un obstruccionismo á mi acta, que no se explica dada la benevolencia tenida por la mayoría con otras actas, el Sr. Fernández de Henestrosa ha ido demasiado lejos en ese terreno del obstruccionismo. El partido conservador ha sido derrotado por mí en el distrito de Ecija, luchando como candidato de oposición, y en algunos colegios he obtenido mayoría sobre el candidato triunfante. Esto prueba que alguna fuerza debería tener cuando, luchando en condiciones tan desventajosas contra un candidato oficial, tuve mayor número de votos que los que ha tenido ahora el Sr. Marqués de Viana. Si este señor no ha obtenido votos en el distrito de Ecija, es porque los electores no han querido dárselos, es porque no tiene popularidad, es porque no ha hecho los sacrificios que yo, es porque no tiene abolengo liberal; porque si el Sr. Marqués de Viana puede ostentar timbres de gloria, como los tiene en literatura, por ser hijo del Duque de Rivas, yo puedo ostentar el título de ser sobrino de D. Nicolás María Rivero, insigne patricio de la democracia española.

Deseo fijar la consideración del Congreso en otros particulares á que el Sr. Fernández de Henestrosa se ha referido.

Con posterioridad á la votación de Diputado á Cortes que me confirió la honrosa representación del distrito de Ecija, llevóse á cabo otra elección de compromisarios; y en esa elección, donde sólo votan los electores privilegiados de la fortuna, que para mí no valen ni más ni menos que los desheredados de ella, porque en buen criterio democrático al hombre no le hace apreciable más que la manera de conducirse y la honradez que le enaltece ante sus semejantes; pues en esa elección de electores privilegiados, el candidato conservador sólo obtuvo 14 votos de los 116 que en la ciudad de Ecija tienen derecho á votar; los compromisarios del candidato liberal apoyado por mí, el digno Sr. Ruiz Martínez, obtuvieron 38 votos, siendo el distrito de Ecija el que le dió mayor número de votos, á pesar de la oposición del partido conservador. Este argumento, Sres. Diputados, creo que tiene bastante fuerza para rebatir los aducidos por el Sr. Fernández Henestrosa.

En otro orden de consideraciones que S. S. ha entrado, yo no quiero entrar hoy por impertinentes. Yo no quiero discutir aquí la política del distrito de Ecija, ni la de ninguno; yo vengo aquí á discutir el acta, á sincerarme ante la Representación nacional y ante mis electores; yo vengo á demostrar la justicia de mi causa. El día que sea preciso discutir otros asuntos, yo lo haré inspirándome siempre en el criterio de disciplina que debe servir de norma á todos los partidos políticos.

Réstame añadir una sola palabra para refutar los conceptos emitidos por S. S., y que en realidad más me han lastimado. Yo creo, Sr. Fernández de Henestrosa, que todo lo que entra en el orden particular viene á ser no solamente algo que no debe discutirse en este sitio, sino algo que puede mortificar el amor propio de aquellos que se creen aludidos. Yo, en uso de mi derecho, defendiéndome, no por el deseo de agredir á nadie, he publicado manifiestos en el distrito, que no han venido á ser más que una justificación de mi conducta.

Esos manifiestos han sido sancionados por el cuerpo electoral, que los ha leído con gusto; á esos manifiestos se han adherido la inmensa mayoría de los liberales de Ecija; y esos manifiestos, en que se cita á hombres que S. S. desconoce, me ponen en el tristísimo caso, ó tal vez me pondrán, de hacer aquí la apología de esos hombres, entre los cuales hay uno sobre quien ha recaído un fallo de los tribunales de justicia; y si S. S. quiere llevarme al escabroso terreno de tener que decir más, yo no he de acudir á él, porque respeto la honra ajena para tener derecho á que se respete la mía. Pero no me ataque S. S., no intervenga S. S. en actos de carácter particular, que nada tienen que ver con la elección. (*El Sr. Fernández de Henestrosa pide la palabra.*)

La elección es lo que aquí discutimos; y respecto de esa elección, yo he creído probar y probaré hasta la saciedad que el acta de Ecija es de las más leves que han venido á este Congreso. Si por prurito especial, por consigna de partido ó por hacer al candidato derrotado unas exequias de primera clase, que no aumentarán su valer ni su prestigio en Ecija, se ha querido retrasar la aprobación de esta acta, creo, Sr. Fernández Henestrosa, que ya ha sido bastante largo este período para que llegue el día en que tenga derecho á decir todo aquello que me sugieren la razón y la justicia de que estoy asistido.

El Sr. Marqués de Viana no ha obtenido más que 1.400 votos en el distrito de Ecija, y yo he obtenido 5.400, porque me han votado todos los liberales del mencionado distrito. El candidato conservador ha tenido garantido su derecho, no habiéndose formulado la menor protesta en Ecija. Esos mismos electores que han protestado, protestan con referencia á los de otros colegios. Aquí traigo el certificado del Juzgado de Ecija, en el que consta que de los cinco interventores que protestaron, tres han estado procesados por delito de falsedad, y uno lo está aún. Si

estas consideraciones y estas pruebas no son bastantes para que una persona de criterio tan elevado y tan recto como S. S. me dé la razón, confieso que no tengo otras que aducir.

No queriendo entretener por más tiempo la atención de la Cámara, he dejado para lo último el pronunciar cuatro palabras no más referentes á las que S. S. me dirigió aludiendo á mi querido y dignísimo amigo el general Sr. López Domínguez.

Tan cariñosa, tan entrañable es la amistad con que dicho señor me honra, que antes de renunciar á ella pasaría por cima de todas las consideraciones de carácter particular y político.

Debo manifestar sinceramente á la Cámara que jamás he utilizado esa amistad en beneficio propio, si bien no me pesa haberla utilizado en beneficio de los intereses del distrito que tengo la honra de representar; porque á eso vengo aquí, á defender los intereses de ese distrito, no los míos propios, pues yo no soy de aquellos que vienen á hacer su fortuna con la política; antes al contrario, desgraciadamente ha contribuído á menguar ó disminuir la que ya poseía.

El señor general López Domínguez ha prestado su valiosa protección al distrito de Ecija; ha enviado allí un regimiento de reserva, y si no ha hecho más, sin duda ha sido porque no habrá podido; pero lo que ha hecho, tanto el distrito, como yo, se lo agradecemos mucho, y mientras contemos con esa valiosa protección en el Ministerio, ese será un timbre de orgullo para todos nosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Henestrosa para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Debo empezar por decir al Sr. López, que yo no pensaba volver á rectificar, aun después de haber dicho S. S. que yo quería hacer obstruccionismo al acta de Ecija, cuando sólo hablé en la tarde de ayer una media hora escasa, y en la de hoy he rectificado en diez minutos. Pensaba que la mejor prueba de cortesía que podía yo dar á S. S. era la de no volver á rectificar; pero S. S. me ha atribuído un concepto, que yo, como hombre de honor, no puedo dejar pasar, y que tengo necesidad de rectificar.

Yo creo que S. S. no oyó bien lo que yo dije, ni en mi rectificación, ni en mi discurso; porque si lo hubiese oído, habría entendido desde luego, dadas sus claras luces, que yo no he traído á este debate ninguna alusión de carácter particular.

Yo sólo he hablado de los actos de S. S., como S. S. ha confirmado también, en cuanto se relacionaban con la elección, ó con los actos anteriores ó con los posteriores de esta misma elección. No es cuestión de carácter particular el citar aquí á dos individuos, á quienes S. S. llamó en el manifiesto que suscribía, y no negó en el día de ayer, *fantoches que había hecho bailar en la cuerda floja de la política ante la opinión pública.* No es tratar ninguna cuestión particular, que yo manifestase que de esos dos individuos, uno de ellos, con cuya amistad me honro, el Sr. Gómez Ortiz, no sólo no era fantoche, sino que es un letrado distinguido de Ecija, una persona digna, conocida en Madrid en todas las Redacciones de los periódicos, y especialmente en la Redacción de *El Liberal*, de la cual formó parte durante mucho tiempo.

Respecto á ese otro Sr. Serrano, no sé quién ha traído aquí cosas particulares y graves que no pueden decirse sino cuando la prueba se acompaña. Su señoría es el que hoy ha dicho que ese Sr. Serrano tenía catorce penas ó causas... (*El Sr. López y López*: No he nombrado á nadie, Sr. Diputado; ruego á S. S. que rectifique. He hecho una alusión á uno de los tres individuos, pero sin nombrar á nadie; S. S., que alude al Sr. Serrano, lo sabrá mejor que yo.) Pero, Sr. López, ese es un recurso muy ingenioso, pero completamente pueril. Si S. S. se ha referido á esos dos individuos, y yo en mi discurso los había nombrado porque S. S. en su manifiesto los nombraba, al citar hoy S. S. á los mismos individuos que yo nombré, aun cuando S. S. no los haya nombrado, ¿no cabe la sospecha, no cabe la inducción de creer que á uno de ellos se refieren las catorce causas? ¿Se refieren al Sr. Gómez Ortiz, que yo conozco? ¿Se refieren al otro, Sr. Serrano? Pues S. S. no ha debido decirlo, aunque se refiera á otra persona, sin probarlo; y, además, sea cualquiera la conducta y los antecedentes que en el orden social y en el orden moral reunan éstos y cualesquiera otros individuos del distrito de Ecija, lo que me tiene perfectamente sin cuidado, lo que yo dije es que habían sido los cooperadores de su elección. ¿Es esto verdad ó no, señor López? (*El Sr. López y López*: En algún tanto; como otros cualesquiera.) Pues yo digo que esos señores fueron amigos de S. S. (*El Sr. López y López*: Niego); que ayudaron á S. S. en la elección, y ahora han abandonado á S. S. ¿Para qué tenía yo que examinar, desconociéndolos, los antecedentes penales de esos señores? A uno de ellos, al Sr. Gómez Ortiz, me consta que no pueden referirse; al otro, tampoco creo que se refieran, y con negarlo me basta.

Además, S. S., que me ha reconvenido á mí tan duramente por una cosa que no he hecho, me va á permitir, no que le reconvenga, que no tengo autoridad para ello, ni con S. S. ni con nadie, pero sí que le diga que lo que no se puede tampoco decir en el Congreso es que un notario que autoriza un documento público es un falsario; S. S. ha llamado falsa el acta, y por lo tanto falsario al notario: y además, ha dicho S. S. que tenía otros vicios, como el de la codicia, cosa que jamás se puede decir de ningún semejante, aun cuando fuese absolutamente necesario para justificar la mejor de las defensas.

Lo que S. S. ha dicho del ilustre general López Domínguez no tendría nada de particular si S. S. lo hubiese dicho al distrito después de la elección; pero no se puede decir en un manifiesto electoral que se suscribe por un candidato, que un Ministro de la Corona coopera á la obra de redención electoral de que S. S. nos hablaba, poniéndose en el cuadro como redentor del distrito. Esto no puede decirse, por una razón sencillísima, y que no ha debido ocultarse á S. S., ni singularmente al Gobierno: porque eso constituye un delito electoral penado en la ley.

Y como no quiero obstruir, me propongo no rectificar más.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Para decir no más, Sr. Presidente, que si el Sr. Fernández Henestrosa ha querido rectificar ciertos conceptos míos que están en perfecta armonía con la verdad, y que se me pueden haber escapado en el calor de la improvisación, pero que no por eso son menos ciertos, yo he de decir dos palabras.

No es extraño que en mi inexperiencia parlamentaria haya incurrido en error tratando con dureza á algún individuo; más extraño es en S. S., que tiene verdadera experiencia y autoridad, haber tratado ayer con más dureza á un individuo amigo mío, de quien ha dicho que es posible que debiera estar sometido á la acción del Código penal. Esto lo ha dicho S. S. de un delegado mitológico, porque allí no ha habido delegado, no ha habido más que un digno militar retirado, un señor teniente coronel amigo mío, el cual ayudó á mi elección, pero no ha cometido ningún abuso. De modo que, según se ve, S. S. puede dirigir cargos á mis amigos, y yo no puedo vindicarles de las acusaciones que se les han dirigido; esto es absurdo. Por lo demás, yo no he tratado de dar lecciones á nadie; es S. S. bastante maestro para poder recibir lecciones mías, que no he pretendido darle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra el Sr. Domínguez Pascual.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: No queriendo yo que ni por un momento el Sr. López entienda y pueda decir, como ha dicho respecto del Sr. Fernández de Henestrosa, sin razón alguna para ello, que los que combatimos el acta de Ecija la combatimos sólo por razón de obstruccionismo, y no, como lo es en realidad, por lo injustificado que nos parece ese dictamen, que con gran extrañeza nuestra vemos que no se presenta á defender ningún Sr. Diputado de la Comisión de actas, y teniendo en cuenta que el señor Fernández de Henestrosa ha dicho todo lo que había que decir respecto al acta de Ecija, lo cual por cierto ha quedado incontestado, renuncio la palabra, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): El Sr. Burgos tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **BURGOS**: Creyendo yo también que el Sr. Fernández de Henestrosa en su discusión con el Sr. López ha dilucidado perfectamente la cuestión, y que el Congreso se halla perfectamente enterado de lo que ha pasado en la elección del distrito de Ecija, y tiene antecedentes y datos bastantes para acordar la nulidad del acta, renuncio también la palabra, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Queda terminada esta discusión.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Leído el art. 2.°, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Tiene la palabra el Sr. Vallés y Ribot para consumir el primer turno en contra de este artículo.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Señores Diputados, poca es la cultura de mi inteligencia para que yo pretenda poder aportar á este debate algo que contribuya en alguna manera á ilustrarle; pero bien puedo afirmar que aun cuando de mi inteligencia pudiese descender á mis labios esa luz, no conseguiría que ella iluminase á la Comisión dictaminadora de este proyecto de ley, ni á la mayoría, por la sencilla razón de que un espeso muro, un cuerpo muy opaco, siempre ó casi siempre se interpone entre nosotros y vosotros, aconteciendo con este parlamentarismo hoy en uso, que en las mayorías sólo penetra la sabiduría, la verdad, la ciencia, cuando éstas, en forma de lengua de fuego, descienden sobre ellas desde las altas cumbres del Poder y del Gobierno.

Esto os demostrará, que al molestar vuestra atención con mi pobre discurso no abrigo la creencia de convertir á mis opiniones á la mayoría, ni á la Comisión, ni al Gobierno; pero de todas suertes, Sres. Diputados, yo no puedo excusarme de intervenir en este debate.

Se trata de un proyecto de ley cuya concepción y elaboración indudablemente ha venido provocada por tristes sucesos que en Cataluña han ocurrido; de un proyecto ley que, cuando ley sea, está muy en lo posible que si por otros medios no se atajan los males que se trata de evitar, en Cataluña principal y especialmente haya de dejar sentir sus efectos. En este concepto, yo, Diputado que he obtenido millares de votos de los catalanes en dos distritos y una circunscripción de Cataluña, no podía en modo alguno dejar de intervenir en este debate para emitir en él mis honradas y sinceras opiniones.

Antes de hablar concretamente sobre el art. 2.° del proyecto que se está discutiendo, me importa hacer notar que, en mi concepto, este proyecto de ley, que tiene por manifiesto objetivo el introducir un derecho especial para determinados delitos, adolece de un defecto ingénito y esencial, y es, el defecto de que su especialidad comprenderá otros delitos que no está en la mente de los que el proyecto han elaborado castigar con las penas que en la ley se consignan.

Entiendo que se trata de una ley especial, por la cual se castigarán delitos que no pueden considerarse como delitos especiales; porque es indudable que dentro de la jurisdicción de esta ley, una vez puesta en vigor, habrá de castigarse, á tenor de la misma, con arreglo á sus disposiciones, á aquel que, por ejemplo, atente contra una determinada persona por medio de un explosivo, pero con un fin puramente individual; por ejemplo, para realizar un acto de venganza exclusivamente personal.

Indudablemente, dado el contexto de la ley, como este delito, entrará en la esfera de la misma aquel que use un explosivo ó un aparato destinado á explosivos con un fin, ya que no puramente individual, ya que no puramente personal, con un fin social ó político, pero que use el explosivo contra determinada persona. Y por fin, es indudable que entrará de lleno dentro de la jurisdicción de la ley, una vez vigente, aquel que use de los explosivos, no ya contra determinada persona para un fin puramente individual, no ya contra determinada persona para un fin político ó social, sino, como decía el Sr. Canalejas, cuando, contradiciéndose consigo mismo, demostraba cuáles habían sido los principales móviles que habían informado á los autores de este proyecto de ley, cuando use tales explosivos contra la entidad social, contra esa masa innominada, ignota, como decía el Sr. Canalejas.

Yo dejo á la consideración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de la Comisión y de todos los demás Sres. Diputados, el apreciar si es racional, si responde á los buenos principios jurídicos, que una ley que se ha hecho principalísimamente para re-

primir, de estos tres delitos cuyo bosquejo acabo de hacer, el expresado en último lugar, si es racional que esta misma ley, sus disposiciones, puedan tener aplicación á ese delito común de que al principio os hablaba, y á ese otro delito, si bien, como ahora se dice, social, también delito que se comete contra determinadas personas. Permitidme, Sres. Diputados, que también como consideración general á este importante proyecto, y haciéndome cargo de opiniones aquí vertidas, yo exprese la mía sobre un punto que considero de verdadero y de importante interés. Se dice, y se ha dicho mucho, que esos delitos del terrorismo merecen una represión, merecen un castigo mucho más duro que todos los demás delitos, porque denotan en el agente que los comete un grado de perversidad mucho mayor que en el común de los delincuentes.

Permitidme, Sres. Diputados, que yo exprese mi opinión enteramente opuesta á ésta, por más que esta sea hoy, si no la dominante en las conciencias, cuando menos la que más se propala, cuando menos la que en los Parlamentos, la que en la prensa, la que en todas partes más se difunde. Atended á que en estos momentos sólo me refiero á la intencionalidad del agente.

Pues bien; dentro de la intencionalidad del agente, yo declaro que hay más perversidad en el hombre que, por ejemplo, asesina á una persona con el único y exclusivo propósito de apoderarse de sus bienes, con este fin puramente egoista, puramente personal, puramente individual, que en aquel otro que comete cualquiera de los delitos que en este proyecto de ley se reprimen con un fin que no trato en este momento de examinar, porque estoy haciendo un examen puramente subjetivo, pero con un fin que es completa, enteramente ajeno á su bien y á su provecho personal, con un fin enteramente altruista.

No me admira que así se considere esto en el momento en que vivimos, en el estado social en que nos encontramos; no me admira que, hoy por hoy, siendo el egoismo individual el señor que impera principalmente en todos y en todo, no me admira que cuando vivimos en una época de materialismo verdaderamente degradante, no me admira, no, que se vea mayor perversidad en el que mata, pero por una idea que considera en su fanatismo redentora, que en los asesinos comunes. No es maravilla que en una sociedad en que el heroísmo se pone á las veces en caricatura, se vengan á establecer juicios comparativos entre los que envenenan y los que disparan un petardo y se considere al lado de este como leve el propinar un tóxico á una ó á varias personas para apoderarse de su fortuna, y como crimen horrendo la colocación de un simple petardo en la puerta de un edificio cualquiera.

¡Ah, Sres. Diputados! Si en este asunto todos los que han intervenido é intervendrán con muchísima mayor elocuencia que yo en este debate, tuvieran toda la sinceridad que yo desearía que se tuviese siempre, lo que aquí se diría es lo siguiente: que esos delitos se castigan con tal rigor, con tal crueldad, por la inmensa alarma que producen. ¿Pero es que creéis que esa alarma cesará en la sociedad por esos delitos conturbada, con las graves medidas represivas que proponéis?

No; esa alarma cesaría por medio de otras medidas de gobierno, y amenguaría desde luego mucho si los delegados del Gobierno en las provincias no diesen muestras de miedo al ocurrir una de esas catástrofes. Lo que á los terroristas más contrariaría sería el no ver en vosotros muestras de espanto.

¿Acaso se proponen los terroristas extinguir la sociedad por medio de los petardos, por medio de los explosivos? Ya saben ellos que eso es imposible. Las fuerzas ciegas de la naturaleza son muchísimo más poderosas que todos los petardos de los dinamiteros.

Los terremotos, las inundaciones, los ciclones que producen de continuo las víctimas á millares, ¿extinguen acaso la humanidad? ¿Cuándo llegarán los terroristas á poseer esos elementos naturales que algunos heréticamente suponen dirigidos por la mano misma de Dios? Lo que principalmente se proponen los terroristas es introducir la alarma; pero esta alarma ¿la extinguís, la aminoráis siquiera haciendo lo que hacéis? ¿Sabéis lo que más pronta y eficazmente habría disminuído en Barcelona el estupor, la alarma, la consternación producidos por la catástrofe del Liceo? ¡Ah! Más eficaz que empezar aquella razzia, aquella persecución, aquel verdadero ojeo contra todos los obreros, no ya de ideas anarquistas, sino contra los que se habían distinguido en alguna huelga, en algún *meeting*, en alguna publicación; más eficaz que esto, que sólo contribuía á aumentar la alarma y el espanto, hubiera sido el que todas las autoridades de Barcelona, puestas de acuerdo con las personas de arraigo, con esas personas que cobardemente y sin dar la cara os excitan á que fusiléis y que no tienen valentía bastante para ponerse al lado de las autoridades en trance tan crítico y prestarles resueltamente todo el concurso de su fuerza moral, de sus recursos, de su nombre y de su arraigo, hubieran abierto de nuevo al día siguiente ó á los dos días de la catástrofe el gran teatro del Liceo, lo hubieran llenado de gente, hubieran acudido allí todas las autoridades civiles, militares y judiciales para responder de esta manera á la amenaza y á la agresión de los terroristas.

El terrorismo, Sres. Diputados, es manifestación tremenda del estado en que se encuentra el proletariado en el mundo. Es evidente, Sres. Diputados, que existe en nuestros días un desequilibrio manifiesto entre las nuevas necesidades que van creándose, y los medios que tienen á su disposición los proletarios para llenarlas; es evidente que también hay un desequilibrio extraordinario entre los adelantos materiales y el progreso intelectual y el progreso moral de esta misma clase social; y es también de igual evidencia que al proletariado, por lo general, en todas las Naciones, merced á las conquistas de la libertad política, se le han abierto todos los horizontes, se le han dado medios por los cuales ha vislumbrado su emancipación, se le ha otorgado, y él ha ejercido, con más ó menos amplitud, el derecho de reunirse, el derecho de asociarse, el derecho de instruirse, de adquirir el conocimiento de las ideas que vienen á descorrer el velo que se extendía ante sus ojos, ocultándole sus verdaderos destinos; pero es verdad también, que cuando el proletariado ha llegado á este punto, no ha tenido en sus manos, ni siquiera parva y livianamente, los medios de realizar de manera positiva su mejoramiento, ni en lo político, ni en lo económico-social.

Se le da libertad para que procure el mejora-

miento de sus condiciones físicas, intelectuales y morales; se le dice que tiene derecho á intervenir en la cosa pública, en las funciones del gobierno del Estado; pero cuando llega el momento en que los proletarios, sabedores de su derecho, considerándose por el número fuertes para realizarle, se acercan á la función del gobierno, por ejemplo, para intervenir en ella, ¡ah! entonces se les cierran herméticamente las puertas.

Pero se me dirá: ¿no se ha otorgado en España el sufragio universal? ¿no tiene con el sufragio universal el proletariado la manera de intervenir en el Poder legislativo? Decir esto aquí, Sres. Diputados, es un verdadero sarcasmo.

Si ni siquiera los partidos republicanos pueden traer aquí toda la representación que por su importancia les corresponde, á causa de la manera como se practica el sufragio universal en nuestro país, por las sofisticaciones de todo linaje de que se le hace víctima, porque ya la misma ley electoral está elaborada de modo y de suerte que pueda el Gobierno intervenir con tal eficacia en las elecciones que pueda hacer que en todo caso, necesariamente las pierdan las oposiciones; si esto acontece con el mismo partido republicano, ¿qué ha de suceder con el proletariado? ¿Cómo han de poder las masas proletarias mandar aquí sus Diputados, si vosotros tenéis organizadas las cosas de tal modo, que no ya los obreros, no ya los trabajadores, ni siquiera los que no son trabajadores ni proletarios, pero que no viven en Madrid, puedan ser Diputados, si no son ricos?

Porque es lo cierto que en este país todo está organizado, todo está coordinado de modo y manera, que sólo los políticos residentes en Madrid puedan ser los monopolizadores y los acaparadores de todas las funciones políticas del Estado. Por esto siempre os resistiréis, invocando quizá motivos de dignidad y decoro mal entendido, á que se den dietas á los Diputados; porque si esas dietas se concedieran, no sucedería como ahora, que la mayoría de los Diputados residen en Madrid; entonces vendrían ciudadanos que no serían políticos de oficio, al seno de la Representación nacional; vendría la sangre de la periferia, la sangre de los Municipios y de las regiones á infundir nueva vida á este centro corruptor.

Este espíritu absorbente á que aludo no es achaque del partido fusionista, hoy reinante; esto es achaque del partido conservador y de casi todos los partidos que tienen representación en esta Cámara; porque en la política de nuestro país hay siempre un lazo común que á todos os une, y es el centralismo, la uniformidad, la concentración de todas las fuerzas del Estado dentro de esta capital, dentro de Madrid.

Este es el común denominador de todos los políticos, que desde aquí tienen en sus manos el timón de la nave del Estado.

¿Cómo ha de ser posible, si esto es lo que reina, si esto es lo que gobierna, si esta es la política imperante en el país; cómo ha de ser posible que se realicen jamás las aspiraciones puramente platónicas de mi distinguido compañero el Sr. Canalejas, de que vengan aquí las directas representaciones de los trabajadores?

El proletariado, pues, ve cerradas las puertas del Parlamento para él; el proletariado, pues, no ve esperanzas de emancipación ni de mejora en los regímenes políticos actuales. Cada vez que elegís una Comisión para proponer reformas sociales, ¡ah! ¿sabéis el efecto que produce en la masa proletaria? Pues el más contrario al que vosotros os proponéis queréis con ello infundirles esperanzas, y aumentáis su desesperación.

Todos oímos con gusto, porque lo dijo elocuentemente, yo con especial satisfacción, al ver iniciado en su discurso algo de lo que desde mis juveniles años late en mi entusiasta corazón; todos oímos con gusto, yo de la manera especial que acabo de indicar, lo que decía el Sr. Canalejas el otro día, lo que decía el digno presidente de la Comisión dictaminadora de este proyecto de ley, cuando nos manifestaba la necesidad imperiosa de emprender con valentía, con serenidad de juicio á la vez, grandes, profundas, radicales reformas sociales en todos los órdenes de la vida del derecho. Esto también se leerá con agrado por los pocos jornaleros que saben leer; pero no se creerá en la posibilidad de que se realice, cuando tras de tantos años de haberse sumado todas las eminencias de Madrid, procedentes de casi todos los partidos políticos, para hacer proposiciones de ley reformadoras del estado social de los obreros, sólo una vió, al fin, la luz en el Senado, y fué la de la santificación de los días de fiesta. El proletariado consideró esto un sarcasmo.

Pues si en el orden político lo ven todo cerrado, y en el orden económico no ven esperanzas de redención, ¿qué maravilla que estando fuera del derecho aparezcan continuamente centelleando entre las masas obreras las manifestaciones de la fuerza?

Una de estas manifestaciones, la más viva, la más tremenda, es el terrorismo. Pero ya se ha encontrado por parte de algunos, por parte de muchos, la manera de extinguir el terrorismo, no por aquellos medios que indicaba mi ilustrado compañero el señor Canalejas, no; el medio consistirá en fortificar las creencias religiosas. El terrorismo se ha dicho que deriva de lo muy debilitadas que están las creencias religiosas, porque esta debilidad, esta especie de anemia en lo religioso, ha producido relajación profunda en la disciplina social, y de ahí el terrorismo, de ahí el petardo, de ahí la dinamita.

Pues, Sres. Diputados, la experiencia nos demuestra totalmente lo contrario. Sin que con lo que voy á decir pretenda yo, porque no es este lugar á propósito para semejantes disquisiciones, defender ni atacar religión ninguna, permitidme que me limite á exponer un fenómeno.

¿Dónde estallan los petardos? ¿Dónde el terrorismo se ha manifestado con más fiereza? Precisamente en las Naciones donde el catolicismo está más profundamente arraigado, al decir de sus sectarios. Petardos en Francia, Nación, según se afirma, eminentemente católica, apostólica y romana; petardos terribles en España... (*Un Sr. Diputado*: ¿Y en Rusia?) Ya hablarémos de Rusia. Precisamente esa cita viene en apoyo de mi argumento; porque no negará el Sr. Burgos, que sabe mucho más que yo, que los rusos son muy católicos, por más que sean cismáticos. ¡Si yo hablo del catolicismo, y precisamente esto viene en apoyo de mi argumento! (*El Sr. Burgos*: No he sido yo quien ha interrumpido á S. S.) El que haya sido. Precisamente yo doy gracias al que me ha interrumpido, porque me temía que á esto que yo estoy diciendo se me dijera: eso no se explica por la in

fluencia de la religión; más bien se explica por la propensión de ciertas y determinadas razas que han vivido y se han desarrollado en ambientes meridionales, y ello puede influir en su exaltada fantasía. Pues no, señores: os he citado Francia; os he citado España; os podría citar Italia, donde también han estallado formidables petardos; y os cito ahora á Rusia, que ha sido la maestra de los petardistas con su nihilismo.

No hay ni punto de enlace siquiera entre la raza que puebla aquel dilatado Imperio y las razas que pueblan España, Italia y Francia. Y se comprende perfectamente bien, que en donde el terrorismo haya echado profundas raíces sea en países en que el catolicismo haya dominado por espacio de siglos en casi todas las conciencias. ¿Por qué esto? Porque los fanatismos todos son parientes; los fanatismos todos tienen parentesco de íntima consanguinidad; y del fanatismo religioso al fanatismo terrorista y dinamitero no hay más que un paso, paso bien menguado por cierto.

Y que yo tengo razón, no solamente se demuestra con estas consideraciones generales, sino que, si descendemos á particularidades, nos encontrarémos con un Santiago Salvador que había servido en las filas del absolutismo, y nos encontrarémos con otros dinamiteros que han sido fervientes católicos. ¿Quiero con esto inferir, ni directa ni indirectamente, ofensa ninguna á las particulares creencias y opiniones de nadie? No; yo consigno hechos, en uso de mi perfecto derecho, pura y simplemente para que no resulten efectos enteramente contraproducentes de ir fortaleciendo las creencias religiosas católicas, apostólicas y romanas, por el peligro de que, en cierta manera, el fanatismo católico pueda ser propulsor del terrorismo dinamitero. (*El Sr. Díaz Caneja*: ¿Eran católicos los fusilados en Barcelona?) El que murió en el hospital de un pueblo de la alta montaña de Cataluña era católico. (*El Sr. Díaz Caneja*: Pero cinco de los seis fusilados eran anticatólicos.)

Yo he dicho que se pasaba fácilmente del fanatismo religioso al fanatismo dinamitero; es claro que cuando se es fanático anarquista, se deja de ser católico, aunque se continúa siendo fanático; fanático es el género, lo demás es la especie. (*El Sr. Mella*: El fanatismo es contrario á la verdadera idea religiosa.) Pero lo cierto es que fácilmente de la creencia religiosa se pasa al fanatismo de que hablamos. Y esto no puede ser un disparate para nadie; porque si ahondáramos un poco en la cuestión, fácilmente comprenderíamos que el propio cristianismo, al nacer, se organizó en comunismo. Cristo y los Apóstoles constituyeron una verdadera y perfecta comunidad; los discípulos de Cristo y de su apostolado imponían como deber ineludible la vida comunal á sus adeptos; y les imponían más: les imponían la obligación de desprenderse en absoluto de todos sus bienes. Y los Sres. Diputados todos, que tienen muchísima más ilustración y muchísima más erudición que yo, recordarán perfectamente que en tanto era esta imposición directamente emanada de Dios, en cuanto que Ananías y Zafira, que engañaron á los discípulos de Jesús no entregando á la comunidad todo el precio obtenido por los bienes que vendieron, puesto que se quedaron con una parte de aquél, fueron inmediatamente exterminados por la ira del Eterno.

Y los Padres de la Iglesia, ¿no imponían todos la vida comunal ó el comunismo? Atacaban á los ricos; decían que los ricos no eran otra cosa más que los administradores de los bienes de los pobres. (*El señor Marqués de Casasola*: La Iglesia católica no ataca á nadie; se defiende y combate el mal como consecuencia del error.) No digo que ataque á nadie. (*El Sr. Marqués de Casasola*: Su señoría dice que atacaba á los ricos.) Yo hablo de lo que decían los Santos Padres. Los Santos Padres decían una cosa que hoy tiene muchísima gravedad; porque si un Santo Padre, al día siguiente de haberse promulgado esta ley que se está discutiendo, fuese á un Ateneo y dijera: lo que tienen los ricos no es suyo, lo que tienen pertenece á los pobres, porque los ricos son los administradores de los bienes de los pobres, quedaría incurso desde luego en la sanción del art. 7.° de la ley, y por consiguiente iría á sufrir por lo menos la pena de cadena temporal. (*Denegaciones y risas.*)

Dispensadme, Sres. Diputados, que os haya entretenido tan desagradablemente (*No, no*) con estas generales consideraciones. Voy á entrar ya, desde luego, y sin más demora, en el examen jurídico de este proyecto de ley. Ya pienso yo que debo concretarme al art. 2.°; pero como este artículo está relacionado con todos los demás, y el mismo espíritu que informa y anima toda la ley informa y anima también, naturalmente, el art. 2.°, no he de poder yo hablar contra el espíritu de este artículo sin referirme á todo el proyecto en general.

Llama la atención desde luego en este proyecto, que se castigue el empleo de sustancias explosivas. Cualquiera que lea el proyecto, y no haya oído las explicaciones que se han dado sobre la inteligencia de éste, podrá creer, y creerá bien, que en esta ley se sancionan también los delitos que se cometen por medio de armas de fuego. ¡Ah! se me dirá, «esto ya se ha esclarecido aquí perfectamente; esto ya ha sido objeto de dudas, y estas dudas se han desvanecido con las explicaciones que se han dado.» Yo también me doy por satisfecho sobre este punto; pero se me ocurre una dificultad: la dificultad de que ahora, en ciertos y determinados casos, el terrorismo dinamitero cambiará de instrumento.

Porque ahora, Sres. Diputados, resultará lo siguiente: dado el contexto del art. 1.° de la ley, y esto no será posible que lo impugnen con lógica ni los señores de la Comisión con todos sus talentos tan superiores á los míos, ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que bien pudiera ser mi maestro; dado el contexto del art. 1.° de la ley, resultará, repito, lo siguiente: en una de estas hermosas tardes de verano, en que todo Madrid alegre y bullicioso trascurre, ya á pie, ya en carruaje, por la plaza de la Independencia, por ese sitio tan hermoso y concurrido, un hombre pone un sencillo petardo de pólvora, sin envase ninguno metálico, con la pólvora comprimida y apretada por medio de bramantes, uno de esos petardos que hacen mucho estrépito, pero que no suelen producir estrago ninguno; si ese petardo estalla, y sin lesionar á nadie estropea más ó menos una puerta de las casas de aquella plaza, ¡ah! el hombre que ha colocado ese petardo de pólvora está comprendido en el segundo inciso del art. 1.° de la ley, y por consiguiente, la pena que debe aplicársele es de cadena perpetua á muerte.

Concurre una sola circunstancia, por leve que sea, de agravación; no hay posibilidad de evitar que

ese desdichado suba las gradas del patíbulo. Y en cambio, Sres. Diputados, ¡asombráos, como me asombro yo al considerar lo que voy á decir! Si en aquel mismo sitio, en medio de aquellas mismas circunstancias, un hombre dispara un trabuco cargado hasta la boca, y los proyectiles, diseminados, hieren, lesionan no á una ni á dos, sino á 10 ó 20 personas, ese hombre no incurre más que en pena puramente correccional. Este será el absurdo que resultará de la aplicación de esta ley.

Y es claro que á los que traten de introducir alarma, á los que se propongan los fines que se atribuyen á los terroristas, les tendrá muchísima más cuenta inventar, arreglar unos trabucos especiales, cortos, que con facilidad se escondan, ya debajo de la blusa, ya debajo de la chaqueta, y en invierno con mayor facilidad aún debajo del tapabocas ó de la capa, y realizar, por medio de las armas de fuego lo mismo que realizan con los petardos, quedando entonces sustraídos á la acción de esta ley. (*El señor Ramos Calderón*: Que no se fíen de eso.)

Naturalmente, ya sé yo que si se les ocurre esto, se les ocurrirá también que el Sr. Ramos Calderón, el Sr. Lastres y el Sr. Canalejas se reunirán inmediatamente para confeccionar otra ley especial sobre el uso de los trabucos cortos. No diré yo que no piensen en eso; pero por de pronto puede ocurrir lo que yo digo.

Digamos ya algo del art. 2.°, Sres. Diputados.

El art. 2.° contradice por completo lo que afirmó el muy digno presidente de la Comisión en aquel discurso que todos admiramos, y que por su bella forma todos aplaudimos.

Decía el señor presidente de la Comisión: «no es posible que se me demuestre que este proyecto de ley está en pugna, está en contradicción con ninguno de los principios fundamentales de nuestro Código penal, del sistema penal en que hoy vivimos.» Si no lo demostrasen muchos otros pasajes de este proyecto de ley, lo demostraría por sí solo el art. 2.°

El art. 2.° de la ley barrena por completo toda la noción jurídica en que se informa el art. 3.° del Código penal. (*El Sr. Canalejas*: No me he referido á un artículo, sino al conjunto del Código.) Se subvierte enteramente, Sres. Diputados, con este art. 2.° todo lo que se refiere al delito en su estado de frustración, en su estado de tentativa. Empieza el artículo por considerar la misma gravedad, por considerar la misma perversidad, la misma intensidad criminal en el delito cuando ha llegado ya al estado de frustración que cuando se ha detenido en el estado de tentativa.

De manera que para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y para esa digna Comisión entraña la misma criminalidad el hecho de que se haya adquirido, un petardo se haya cargado, se le haya encendido la mecha y se haya colocado en el sitio donde ha de lesionar á las personas ó de atentar contra las cosas, que el criminal huya y que un soplo de aire salvador apague la mecha, ó la mano de un honrado obrero, héroe del trabajo y héroe de la beneficencia en aquellos momentos, arranque la mecha del petardo; para la Comisión, esto ha de castigarse de igual suerte que cuando va uno á colocar el petardo, cuando todavía no ha encendido la mecha, cuando aun quizá no ha elegido ni siquiera el sitio en que ha de colocarle; en el momento, señores, en que todavía su conciencia conmovida podría determinar en su voluntad un espontáneo desistimiento, en cuyo caso ni siquiera podría en el terreno penal castigarse.

Pues tanto en el uno como en el otro estado de desarrollo, se castiga de la misma suerte el delito, porque el art. 2.° dice así: «El que colocase sustancias ó aparatos explosivos en cualquier sitio público ó de propiedad particular, con ánimo de que hagan explosión para producir ó causar alarma, aunque la explosión no se realice por circunstancias ó accidentes extraños á la voluntad del agente; y los que fuesen aprehendidos con dichos aparatos ó sustancias antes de colocarlos ó de producir su explosión para los fines antedichos, serán castigados con las penas de presidio mayor en su grado máximo, á cadena temporal en su grado medio.»

¡La misma pena para la frustración que para la tentativa! Y además, aun cuando no existiera esta infracción derogatoria, no ya del sistema penal vigente, sino de los principios elementales de la ciencia de penar, aunque esta infracción no existiera, resultaría siempre que queda barrenado en sus fundamentos el Código penal desde el instante mismo en que en vez de tener en cuenta la frustración y la tentativa para el castigo del mismo delito en sus diferentes gradaciones, dislaceráis de un modo completo el delito para hacer de la frustración un delito aparte, y de la tentativa otro delito aparte, y para hacer del delito en estado de consumación otro delito también.

¿En dónde se hace esto? ¿En qué Código penal existe? En ninguno. Ni en el de España, ni en ningún otro de los modernísimos del extranjero, alguno de los cuales está ya influído por corrientes más progresivas y sobre todo más humanas que el Código penal de 1870, que á mí me dolió mucho que pareciese casi inmejorable al Sr. Canalejas.

Además, así las penas á que se refiere el artículo 2.° que se discute, como las demás penas que en este proyecto fijáis, no responden á ninguna, absolutamente á ninguna de las cualidades asignadas á toda pena, no diré ya por las escuelas modernas del derecho penal, sino ni siquiera por aquellos dictados que informan nuestro propio Código.

La primera cualidad de toda pena, Sres. Diputados, y esto lo sabréis vosotros mejor que yo, es que sea personal, es decir, que el daño que la pena en sí virtualmente lleva, no lo sufra, no perjudique, no lesione más que al propio agente. Ya sé yo que de una manera perfecta esto nunca puede llegar á conseguirse, porque por la ley de la solidaridad humana, el criminal que ha de ir á purgar su culpa, tiene esposa, hijos, madre, familia, deudos, á quienes protege, mantiene y ampara, y por consiguiente, con la pérdida de su vida ó con la privación de su libertad, sufren por incidencia, naturalmente, todos aquellos seres las consecuencias tristes de la pena.

Pero no se trata de eso, sino que en este proyecto imponéis castigo, imponéis pena á entidades y á personas que ni directa ni indirectamente, de suerte alguna han coparticipado en la comisión del delito; y esto es inhumano en el terreno de la moral, absurdo é injusto en el terreno del derecho.

¿Es esto verdad? Lo es desgraciadamente. Decís en el art. 9.° de la ley lo que voy á leer: «Las asociaciones en que se cometiesen cualquiera de los delitos comprendidos en los artículos del 3.° al 8.° in-

clusive de esta ley, se reputarán ilícitas y serán disueltas».

Las asociaciones en que se cometa alguno de los delitos del art. 3.° al 8.° de esta ley. De modo que así habrán de alcanzar las consecuencias de un delito á todos los individuos de una asociación. Así, por ejemplo, se castiga en la ley la mera tenencia de sustancias explosivas, y por consiguiente, si en el local de una sociedad obrera ó de una sociedad recreativa ó literaria (lo probable es que ocurra en una de las primeras), en poder del conserje ó de uno de los dependientes de la casa se encuentra dinamita ó pólvora, surgirá desde luego uno de los delitos previstos en la ley.

Lugar de la comisión del delito, el local de la sociedad; y por ende aquel delito se habrá cometido *en la sociedad*, y vendrá la aplicación del art. 9.°, quedando la sociedad disuelta. ¿Es esto justo? ¿Es ni siquiera racional?

Pero no os habéis detenido aquí; á impulsos de aquel pánico que decía el Sr. Canalejas, sin duda impremeditadamente, á impulsos de aquel pánico, habéis puesto el segundo apartado de ese art. 9.°, el cual dice: «los directores, presidentes ó jefes de estas asociaciones, y los individuos de las mismas, si tomaren parte directa en la ejecución de los hechos punibles, serán castigados con las penas respectivas de los artículos de esta ley.»

De modo que á los directores, presidentes ó jefes de estas asociaciones, por el mero hecho de ser presidentes, directores ó jefes de las mismas, les es aplicable el mismo castigo que á los autores del delito.

Por ejemplo, en un local de una Sociedad, un socio ó una persona que no sea socio, pero que asista á la reunión que se celebre aquel día, pide la palabra y se le otorga; aquel individuo pronuncia un discurso, y en este discurso dice, por ejemplo, que Pallás fué un héroe. Dice lo que un diario de Madrid dijo cuando un periódico de París, hablando de Vaillant, decía que había muerto como un francés.

Ese periódico de Madrid, á impulsos, no de simpatía al terrorismo, sino de ese amor á España que siempre mueve nuestros corazones, dijo que Pallás había muerto como un español. Aquel orador dice esto mismo y hace la apología de Pallás, la apología de un terrorista, y, por consiguiente, está comprendido en uno de los artículos de la ley: delinque, es autor de uno de esos delitos especiales que habéis creado, que habéis imaginado vosotros; pero no llega á él solo la penalidad, sino que aquella Sociedad en donde el discurso se ha pronunciado, debe quedar disuelta, á tenor del primer inciso del apartado 1.° del artículo 9.°; y no se detiene aquí vuestra espada vengadora, sino que cae sobre la cabeza del presidente, del director ó del jefe de aquella asociación.

La misma pena que el apologista, sufre el jefe, el director ó presidente de la Sociedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vallés, S. S. quizá no podrá acabar en los pocos minutos que quedan de sesión.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: No, señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, puede S. S., si lo cree conveniente, cortar ahora su discurso, ó puede continuar, si lo estima mejor, por algunos minutos, para que quede su discurso en la forma que mejor le parezca.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Vale más que lo suspendamos ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Quedaron aprobados sin discusión, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y que se señalaría día para su aprobación definitiva, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico del Astillero á Ontaneda.

Idem id. id. de Solares á Liérganes.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Bobadilla á la de la Cuesta del Espino á Málaga; de la estación de Fuente-Piedra á Sierra de Yeguas, y de Coín á la de Málaga á Alora. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 139.*)

Del Nuevo Baztán al Puente de Mondéjar, de Brea á la de Ajalvir á Estremera; de Fuentidueña de Tajo á la estación de la Zarza, y de Brea á Mondéjar. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 139.*)

De Treceño al punto más conveniente del Ayuntamiento de Herrerías. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 139.*)

De Arillo al Puerto de Mera, y la provincial de Arillo al Carballo (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 139*); y

De Sarria á San Martín de Castro. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 139.*)

Abierta discusión sobre el artículo único del dictamen estableciendo el procedimiento para la aplicación de la ley de exención del servicio militar en las Provincias Vascongadas (*Véase el* Apéndice 33.° *al* Diario *núm. 52*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votación y fué aprobado.

Se leyó por segunda vez un artículo adicional al mismo dictamen propuesto por el Sr. Los Arcos y otros.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: La Comisión admite el artículo, entendiéndose que se refiere á la lista oficial que existe en el Ministerio de Marina y que comprende á 28 marinos.»

Previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración el artículo con la aclaración propuesta por el Sr. Marqués de Casa-Torre en nombre de la Comisión, é inmediatamente se puso á votación, y fué aprobado, pasando á ser art. 2.° del dictamen.

El Sr. **BULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BULLON**: A nombre de la Comisión que ha dado dictamen en la proposición de ley relativa á la incorporación al Cuerpo facultativo de archiveros-bibliotecarios de los establecimientos de su clase que no están servidos actualmente por individuos del mismo (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 139*), ruego á la Mesa se sirva permitirme retirar el dictamen para hacer una ligerísima modificación.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado el dictamen.

Corrientes por la Comisión de correción de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la estación de Villagonzalo á La Oliva de Mérida. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 140, que es el de esto sesión.*)

De Pasages á Lindín. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De Torroja á la general de Jorba á Folques. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De Pertusa á la de Huesca á Robles por Grañén y de Grañén á Huesca, de Bolea á Ayerbe, y de Tamarite de Litera al puente de Laclamor. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Concediendo prórroga para la terminación de las obras á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, con un ramal de Arroniz á Lerín. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Disponiendo que se erija en León una estatua representando la figura de Alonso Pérez de Guzmán «el Bueno.» (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Quedó el Congreso enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos, nombrando presidente á D. Gustavo Morales y secretario á D. Cecilio Gurrea.

Se leyeron, anunciando que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión:

El dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y el voto particular de los Sres. Labra, Azcárate, Linares Rivas, Isasa y Comyn, sobre el acta de elección del distrito de Villarcayo (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario), y

Los de las Comisiones especiales encargadas de informar sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De La Roda á Mahora (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario), y

De Moya á Guía. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Navarro Reverter al Sr. Ministro de Estado; votación del acta de Ecija; los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

DIEZ APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villagonzalo á La Oliva de Mérida.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincio de Badajoz, que, partiendo de la estación de Villagonzalo, termine en La Oliva de Mérida.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Parajes á Lindín.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Parajes, en la de segundo orden de Lugo á Rivadeo, y pasando por Pastoriza y Bretoña, empalme en Lindín con la denominada de Villalva á Oviedo á la de Lugo á Rivadeo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Torroja á la general de Jorba á Folquer.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Torroja y pasando por Manresana y Pujalt, empalme cerca de Calaf con la general de Jorba á Folquer.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario. = Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pertusa á la de Huesca á Robres.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Pertusa, en la provincia de Huesca, donde enlazará con la carretera de Selgua á Angües, y pasando por los pueblos de Salillas, Sesa y Tramaced, enlace con la carretera de Huesca á Robres, por Grañén.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Grañén á la estación de Huesca, otra de Bolea á la de Ayerbe y otra de Tamarite de Litera al puente de Laclamor.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes de tercer orden en la provincia de Huesca:

Una que, partiendo de la estación de Grañén, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y atravesando los pueblos de Almuniente, Torres de Barbués, Sangarrén, Tabernas y Pampién, termine en la estación de Huesca.

Otra que, partiendo de Bolea, en la carretera de Tardienta á Bolea por Almudévar y Lupiñén, pase por Aniés y Sarsamarcuello y termine en la estación de Ayerbe, en la línea férrea de Huesca á Francia por Canfranc.

Otra que, partiendo de Tamarite de Litera y pasando por Altorricón, enlace en el puente llamado de «Laclamor» con la provincial de Lérida á Almacellas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, prorrogando el plazo para la terminación del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, con un ramal de Arroniz á Lerín, nueva prórroga de tres años para la terminación de las obras que faltan por ejecutar.

Art. 2.° La prórroga á que se refiere el artículo anterior comenzará á contarse desde el día siguiente en que termine la concedida por ley de 16 de Julio de 1891.

Art. 3.° De acuerdo con la citada ley, está línea terminará en el punto denominado «Los Mártires», enlazando con el ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, disponiendo la erección en León de una estatua de Alonso Pérez de Guzmán «el Bueno.»

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se erigirá en León una estatua representando la figura de Alonso Pérez de Guzmán «el Bueno», hijo de aquella ciudad.

Art. 2.° La longitud de la referida estatua, con inclusión del plinto, será de 3'50 metros, y se fundirá por cuenta del Estado en la fábrica de cañones de artillería de Sevilla, facilitando el Ministerio de la Guerra, para el expresado objeto, el bronce necesario, considerado como inútil ó procedente de desecho.

Art. 3.° A los tres años de promulgada esta ley, el director ó jefe de dicha fábrica hará entrega de la estatua á la Diputación provincial de León, la cual costeará con fondos de su presupuesto el modelo en yeso, así como la construcción del pedestal, empleando precisamente para éste materiales producto de la provincia; y para ambos objetos se abrirá un concurso público entre escultores y arquitectos españoles, cuyos proyectos remitirá aquella Corporación á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que ésta elija los que considere más adecuados por su carácter y condiciones al expresado fin.

Art. 4.° A los tres meses de haber publicado la *Gaceta* esta ley, la Diputación provincial de León anunciará oficialmente quedar abiertos los concursos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.° La Real Academia de la Historia redactará en castellano la inscripción que habrá de esculpirse ó de grabarse en uno de los frentes del pedestal.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1893.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la mayoría de la Comisión de actas sobre la del distrito de Villarcayo, declarada de tercera clase, y capacidad legal del Sr. D. Julián Calvo y Gil, y voto particular de los Sres. Labra, Azcárate, Linares Rivas, Isasa y Comyn.

La Comisión de actas ha examinado el expediente electoral del distrito de Villarcayo, provincia de Burgos, declarada de tercera clase; y

Resultando: que en dicho distrito han luchado D. Julián Calvo y Gil y D. Gumersindo Gil y Gil, habiendo obtenido el primero 4.358 votos, y el segundo 3.589;

Resultando: que en las secciones de Aldeas de Medina, Espinosa de los Monteros y Valle de Manzanedo se formularon algunas protestas por haber aparecido en siete papeletas variados los nombres de los candidatos, y equivocados en las listas los nombres de cinco electores; por no haberse admitido el voto á un elector; porque la elección no se verificó á la hora y con la imparcialidad debidas; por los medios que emplearon los partidarios del candidato proclamado para obtener votos, y por las coacciones ejercidas en favor de éste;

Resultando: que en el acto del escrutinio general protestó el candidato D. Eustasio Fernández Villarán, fundándose en que dentro del período electoral había ejercido coacción el gobernador civil de la provincia sobre los alcaldes y secretarios de diferentes pueblos; en haber ofrecido el Sr. Calvo la construcción de una carretera para allegar votos á favor de su candidatura; en haberse comprado votos por los partidarios suyos, y en haber cometido coacciones los jueces municipales de Valdebezana y Quintanilla:

Resultando: que el interventor comisionado por la sección de Villarcayo, D. Manuel Fernández Incusillas, consignó en el propio acto del escrutinio general varias protestas, fundadas en haber ejercido coacciones y amenazas algunos alcaldes, secretarios de Ayuntamientos y jueces municipales, á favor del candidato D. Gumersindo Gil;

Resultando: que unidas al expediente figuran varias exposiciones, suscritas por algunos electores de Aldea de Medina, Junta de la Cerca, Valle de Valdebezana, Valle de Hoz de Arriba, Espinosa de los Monteros y Villarcayo, en todas las cuales se asevera que los partidarios de la candidatura de Don Julián de Calvo y Gil cometieron amenazas, coacciones y sobornos;

Resultando: que en el acto de la vista presentó D. Gumersindo Gil una carta, suscrita, al parecer, por el Sr. Calvo, y dirigida á D. Lino Carrera;

Resultando: que á virtud de iniciativa de la Comisión, el Congreso, haciendo uso de la facultad determinada en el art. 83 de la ley electoral, acordó, ya que se reclamasen de los presidentes de las Juntas municipales del censo del Valle de Manzanedo, de Trespaderne y de Valdebezama las actas originales de la elección, y ya también que se interesara del juez de primera instancia y de instrucción de Villarcayo que manifestase si se había presentado querella criminal contra el párroco de La Cerca, Don Juan Sáinz Espiga, por las excitaciones que, según el candidato vencido, hizo desde el púlpito á sus feligreses, recomendándoles la candidatura del señor Calvo;

Resultando: que, como consecuencia y en cumplimiento de ese acuerdo, han venido las actas originales de las secciones del Valle de Manzanedo y Trespaderna, que se encuentran perfectamente conformes con las copias de ellas y con las certificaciones que de los resultados que arrojan, en cuanto á

los escrutinios, obran en el expediente electoral;

Resultando: que las comunicaciones, que fechadas en 8 y 9 de Mayo último, se han recibido del Juzgado de primera instancia y de instrucción del partido de Villarcayo, dan á conocer que, con posterioridad á habérseles interesado que manifestaran si por el supuesto delito de coacciones, existía alguna querella contra el párroco de La Cerca, D. Juan Sáinz Espiga, y con posterioridad también á haber contestado en sentido negativo, es cuando ha sido presentada por el vecino de aquel pueblo, Juan Torre y Rueda, contra el expresado párroco, una querella de esta índole;

Considerando: que las protestas formuladas, y de que acaba de hacerse mérito en los resultandos anteriores, tanto por su vaguedad y por el carácter genérico que envuelven, como por su escasísima importancia, y no menos principalmente aún por hallarse huérfanas en absoluto de comprobantes que atestigüen la exactitud de los hechos en que se fundan, no pueden ni deben influir en la validez de la elección;

Considerando: que la pertenencia de dicha apreciación se robustece y vigoriza todavía más, teniendo en cuenta que á favor de D. Julián de Calvo y Gil resulta una mayoría de 769 votos;

Considerando: que sean cualesquiera el alcance y la interpretación que corresponda al contenido de la carta que el Sr. Calvo dirigió á D. Lino Carrera, procede que se pase á los tribunales por si constituyera ó pudiera constituir la comisión de acto alguno de carácter criminoso, sin que ni sobre su espíritu ni sobre su sentido se hagan en este dictamen ninguna clase de apreciaciones,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del mencionado distrito de Villarcayo, y admitir como Diputado al Sr. D. Julián de Calvo y Gil, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda, si no estuviese comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley; y

2.° Que se pase á los tribunales la carta presentada en el acto de la vista de la elección por el candidato vencido D. Gumensido Gil, para que procedan á lo que haya lugar en justicia.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Juan Alvarado.=Eduardo Romero Paz.=Cipriano Garijo.=Lamberto Martínez Asenjo.=Juan Maluquer Viladot.=Pablo Rózpide.=Eduardo Cobián.

Los individuos de la Comisión de actas que suscriben han examinado la del distrito de Villarcayo, provincia de Burgos, declarada de tercera clase; y

Resultando: 1.° Que el número de electores de este distrito es el de 9.938, de los cuales han tomado parte en la elección 7.934, habiendo obtenido D. Julián Calvo y Gil 4.358 votos, y D. Gumersindo Gil y Gil 3.575, siendo en su consecuencia proclamado Diputado el primero de dichos señores por 783 votos de mayoría, que no llega á ser la décima parte de los votos emitidos.

2.° Que en las secciones de Aldeas de Medina, Espinosa de los Monteros y Valle de Manzanedo se formularon, entre otras protestas, las de haber aparecido en varias papeletas alterados los nombres de los candidatos y equivocados en las listas los nombres de algunos electores; porque la elección no se verificó á la hora y con la imparcialidad debidas; por los medios que emplearon los partidarios del candidato proclamado para obtener votos y por las coacciones ejercidas en favor de éste.

3.° Que en el acto del escrutinio general protestó el candidato D. Eustaquio Fernández Villarán, fundándose en que, dentro del período electoral, había ejercido coacción el gobernador civil de la provincia sobre los alcaldes y secretarios de Aldeas de Medina, La Cerca, Traslaloma, Merindad de Valdivieso, Merindad de Valdeporres y Merindad de Sotoscueva; en haber ofrecido al Sr. Calvo la construcción de dos carreteras para obtener votos en las secciones de Valdebezana, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Hoz de Arreba y Manzanedo, garantizando la promesa con un depósito ó fianza de 40.000 pesetas; en haberse comprado votos en todas las secciones por los partidarios del Sr. Calvo y por él mismo el día de la votación en la sección de los Paradores de Mena. Más adelante, se ha unido al expediente una información de testigos, practicada en Villarcayo en Abril de 1893 á instancia del citado Sr. Fernández Villarán, á fin de justificar los hechos que preceden.

4.° Que el interventor comisionado por la sección de Villarcayo, D. Manuel Fernández Incusellas consignó en el propio acta del escrutinio general varias protestas fundadas: en haber ejercido coacciones y amenazas algunos alcaldes, secretarios de Ayuntamientos y jueces municipales en favor del candidato D. Gumersindo Gil; en que en Montija se pusieron anuncios por los agentes de este candidato ofreciendo trigo á todos los electores que le diesen su voto; en que era público y notorio que el Sr. Gil iba sembrando dinero por infinidad de pueblos; y en que el segundo colegio de Espinosa se constituyó á las ocho y media de la mañana, no permitiéndose entrar en él á los representantes del Sr. Calvo, ejérciéndose toda clase de coacciones en favor del Sr. Gil.

5.° Que, unidas al expediente, figuran firmadas por varios electores las siguientes exposiciones:

De la *Merindad de Montija*, aseverando que los agentes del Sr. Calvo ofrecían 15, 20 y hasta 50 pesetas á los electores si votaban la candidatura de dicho señor; que la víspera de la elección Tomás Cano y Juan Bertorana se presentaron en las canteras del pueblo de Agüera, y recorriendo los grupos en que se hallaban trabajando los electores, les hicieron dichas ofertas; que el agente del Sr. Calvo, D. Félix López, vecino de Villasante, ofreció en el pueblo de Cayangos que si votaban la candidatura del Sr. Calvo les prometía que el monte les sería adjudicado sin formalidades de subasta; y que el recaudador de contribuciones D. Antonio Moreno dijo en casa de D. Antonio Rozas que en los dos días anteriores al de la elección pensaba comprar 1.500 votos por unos cuantos miles de duros.

De *Aldeas de Medina*, exponiendo que al pueblo de Criales ofrecieron los agentes del Sr. Calvo perdonarle la mitad ó más de las 2.000 pesetas que el pueblo debía á un particular si los electores le daban sus votos, y con el mismo objeto, al de Barriosusa, 50 ó 55 duros, y al de Villanueva la Lastra 1.000 pe-

setas para pago de una escuela en construcción.

De *Junta de la Cerca*, manifestando que el párraco reunió al vecindario y ofreció al pueblo 6.500 pesetas si votaban la candidatura del Sr. Calvo; y con la misma condición se ofreció en Villate cobrar la lámina que tienen pendiente en la Dirección de la Deuda, depositando su importe para que quedara en beneficio del pueblo en caso de no hacerse efectiva; en Villota se amenazó con denunciar los ganados y los montes, y en la segunda sección de La Cerca se ofreció constituir una fianza de 1.500 pesetas si se obligaban á dar los cuarenta y tantos votos que tienen á favor del Sr. Calvo, pudiendo disponer de ella después de la votación.

De *Valle de Valdebezana*, asegurando que la Mesa de la primera sección se constituyó sin la asistencia de los dos interventores designados por D. Gumersindo Gil, por lo cual se adjudicaron 247 votos al candidato ministerial y ninguno al de oposición; que en la sección 2.ª se constituyó la Mesa á las seis de la mañana y no se admitió al interventor designado por el Sr. Gil, Don Enrique Peña, y por lo cual se adjudicaron 111 votos al candidato ministerial y cinco al de oposición, Sr. Gil.

De *Valle de Hoz de Arreba*, manifestando que se había cohibido á los electores que se proponían votar la candidatura del Sr. Gil y Gil, por el médico de Lantrares y el juez municipal de Valdebezana.

De *Alfoz de Bricia*, manifestando que el día de la elección los curas párrocos, en la misa conventual de sus respectivos pueblos, amonestaron á sus feligreses para que emitieran su voto en favor del candidato ministerial, puesto que de votar á otro candidato incurrirían en pecado mortal; y que en la segunda sección, la urna era un cajón de madera del que se podían sustraer las papeletas y sustituirse por otras sin que lo percibieran los electores, dando por resultado el escrutiuio que se adjudicaran 127 votos al candidato adicto y uno al de oposición, con sorpresa de los electores que votaron la candidatura del señor Gil y vieron sus votos computados al Sr. Calvo.

De *Villarcayo*, denunciando los mismos hechos que se citan en las anteriores exposiciones.

De *Espinosa de los Monteros*, manifestando que se ofreció y dió dinero á los que votaron la candidatura de D. Julián Calvo.

De *Valle de Mena*, denunciando que por los agentes del Sr. Calvo se ofreció dinero en todas las secciones de aquel Ayuntamiento á los que votaran su candidatura.

De *Medina de Pomar*, manifestando que el alcalde ejerció coacción sobre los electores, colocándose en las puertas de los colegios con su bastón de mando y dirigiendo la palabra á los electores para que apoyaran la candidatura de D. Julián Calvo, y que el hijo de dicho alcalde fué uno de los que más electores sobornó y compró, pudiendo citar entre ellos á todos los vecinos del barrio de Bao, que fueron comprados por 18 duros, uno por cada elector.

De *Traslaloma* diciendo que se cometieron coacciones y sobornos por el candidato D. Julián Calvo y sus agentes, quitando solares á todo el que no votara la candidatura de dicho señor.

6.° Que en el acto de la vista, el candidato Don Gumersindo Gil y Gil entregó á la Comisión de actas una carta al parecer suscrita por el candidato electo por este distrito, D. Julián Calvo y Gil, fechada en Madrid el 14 de Enero de 1893, y dirigida á Don Lino Carrera, en la que después de manifestarle que tenía noticias de que los vecinos del pueblo se habían comprometido con el secretario de Lastra para votar á D. Gumersindo Gil, lo que le había extrañado porque él era el candidato oficial que el Gobierno iba á apoyar en la elección de Diputados á Cortes por el distrito de Villarcayo, le participaba que mirasen muy mucho lo que iban á hacer los vecinos del pueblo, porque si era cierto lo que se le había dicho, y llegaba á suceder, como había de salir Diputado con muchísimos votos sobre Gil, en todo el distrito haría que saliese á subasta en seguida el monte del pueblo, y concluye manifestando que espera le votaran la mayoría de los electores, y que si así no lo hacen, tanto peor para ellos.

7.ª Que esta acta ha sido declarada de tercera clase:

Considerando: 1.° Que si bien muchos de los actos que se imputan á los candidatos D. Julián Calvo y D. Gumersindo Gil, y á sus agentes respectivos, realizados para que los electores votaran sus candidaturas, bien por medio de dádivas ó remuneración, ó bien ejerciendo presión sobre los mismos, aunque no están justificados con documentos solemnes en este expediente, no han sido contradichos, ni en el acto del escrutinio general, ni posteriormente, á pesar de haber trascurrido más de catorce meses desde que se verificó la elección, adquiriendo por el estudio del expediente la convicción de su certeza.

2.° Que la carta dirigida, al parecer, por el candidato proclamado D. Julián Calvo á D. Lino Carrera, vecino de Traslaloma, amenazando con que en cuanto fuese elegido Diputado haría que saliese á subasta el monte del pueblo si los electores del mismo no votaban su candidatura, y cuya autenticidad tampoco ha sido negada, es un acto de gravedad y trascendencia que constituye la coación electoral prevista por la ley.

3.° Que las acusaciones de soborno se cambian por los partidarios de uno y otro candidato con bastante precisión y rara insistencia, en términos que alcanzan á gran parte del distrito electoral, produciéndose una agitación característica completamente extraña al interés político, y que aparece con gran relieve.

4.° Que la carta atribuída al Sr. Calvo, las manifestaciones de los partidarios de uno y otro candidato y el conjunto de indicios que en todo el expediente se encuentran, demuestran suficientemente que la elección verificada en el distrito de Villarcayo es el resultado del soborno y de la coacción ejercida sobre los electores y no la libre expresión de la voluntad del cuerpo electoral.

Los que suscriben proponen al Congreso:

1.° Que se sirva declarar nula la elección verificada en el distrito de Villarcayo, provincia de Burgos.

2.° Que se pase á los tribunales la carta, al parecer firmada por D. Julián Calvo, para que procedan á lo que haya lugar en justicia.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Aureliano Linares Rivas.=Santos de Isasa.=Antonio Comyn, secretario.

en Madrid el 14 de Enero de 1891, enviadas á D. [illegible] Torres, en la que después de un comentario [illegible] diciendo que los vecinos del pueblo se habían [illegible] de Lerma, por [illegible] D. Genaro [illegible] aunque la [illegible] que el Gobierno [illegible] á apoyar en la elección de Diputados á Cortes por el distrito de Villarcayo la candidatura [illegible] muy [illegible] los vecinos del [illegible] porque el candidato [illegible] dicha, y [illegible] de salir Diputado con [illegible] el [illegible] y [illegible] que [illegible] Villarcayo [illegible] de los electores, y que si así no lo [illegible]

17.º Que esta acta [illegible] de [illegible] electoral.

Considerando: 1.º Que [illegible] de las [illegible] que se imputan á los candidatos D. Julián Calvo y D. [illegible] en [illegible] sobre los mismos, aunque no están justificados con documentos [illegible] en este expediente, no han sido contestados ni en el acto del escrutinio general ni posteriormente, y [illegible] que [illegible] la elección [illegible]

2.º Que la carta dirigida [illegible] que el candidato [illegible] D. Julián Calvo á D. [illegible] Torres, vecino de Villalaín, [illegible] Diputado [illegible] á los electores del mismo [illegible] candidatos, y [illegible] de [illegible] la coacción electoral [illegible] por la ley.

3.º Que las [illegible] de soborno se [illegible] por los [illegible] de uno y otro candidato con [illegible] en [illegible] del distrito electoral, y [illegible] candidatos [illegible] completamente [illegible] político, y que [illegible] con gran relieve.

4.º Que la [illegible] al Sr. Calvo, las [illegible] de uno y otro [illegible] que en todo el [illegible] de [illegible] que la elección verificada en el distrito de Villarcayo es el [illegible] del soborno y de la coacción ejercida sobre los electores y no la libre expresión de la voluntad del cuerpo electoral.

Los que suscriben proponen al Congreso:

1.º Que se sirva declarar nula la elección verificada en el distrito de Villarcayo, provincia de Burgos.

2.º Que se pasen á los tribunales la carta, al principio citada por D. Julián Calvo, para que procedan á lo que haya lugar en justicia.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1891.—Manuel María de Lama.—[illegible]—[illegible]

[illegible] plazo de [illegible] reclamación.

[illegible] de la [illegible] que el [illegible] al candidato [illegible] y [illegible] de Villarcayo [illegible] que la [illegible] en [illegible] del pueblo [illegible] y [illegible] de los [illegible] con [illegible] de [illegible] de [illegible] á [illegible] D. Julián [illegible] de la [illegible] elección.

[illegible] de Villarcayo, [illegible] que la [illegible] que [illegible] en el [illegible] que el [illegible] de la [illegible] y [illegible] que en la [illegible] la Mesa [illegible] de la [illegible] y [illegible] D. Julián [illegible] á [illegible] el [illegible]

[illegible] de [illegible] que se [illegible] á [illegible] electores [illegible] votos [illegible] candidatos [illegible] por el [illegible] de [illegible] D. Villarcayo.

[illegible] de [illegible] que el día de la elección [illegible] la mayoría [illegible] á una [illegible] en [illegible] del [illegible] á otro [illegible] y [illegible] que [illegible] de [illegible] 17 votos al candidato [illegible] de la candidatura del [illegible] candidatos al Sr. Calvo.

[illegible] los [illegible] electores.

[illegible] de Villarcayo, [illegible] que se [illegible] la [illegible] de [illegible]

[illegible] que por los [illegible] Mesa [illegible] todas las [illegible] á los que votaron su candidatura.

[illegible] que el [illegible] á los electores [illegible] de [illegible] en el [illegible] á los electores [illegible] D. Julián Calvo, y que el [illegible] de los que más [illegible] y [illegible] los [illegible] que [illegible] por cada elector.

[illegible] que la [illegible] y soborno que el candidato D. Julián Calvo y [illegible] á [illegible] candidatura de D. Julián [illegible]

[illegible] que en el acto de la [illegible] electoral [illegible] á la Comisión de [illegible] el candidato D. Julián Calvo y [illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de La Roda á Mahora.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de La Roda á Mahora, tiene la honra, previo detenido examen de este asunto, y conformándose con lo propuesto, de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de la vía férrea en La Roda (Albacete) y pasando por El Carrasco, Tarazona y Madrigueras, se una en Mahora con la carretera general de Jaén á Cuenca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1894.=Federico Ochando, presidente.=Pablo Cruz.=Angel Aznar.=Rafael Serrano Alcázar.=Rafael López de Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Moya á Guía (Gran Canaria).

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Moya á Guía (Gran Canaria), ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Moya, en la isla de Gran Canaria, termine en la ciudad de Guía.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=Juan Alvarado.=Angel Aznar.=José de Quintana y León.=Conde de Belascoaín.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Cándido Ruiz Martínez.=Lorenzo Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

ñor Diputado.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Ecija: votación del dictamen de la Comisión de actas.=Queda aprobado en votación nominal.=Caso de compatibilidad del Sr. López y López: dictamen.=Se aprueba.

Elección de un individuo de la Comisión de incompatibilidades.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán: interpelación del señor Navarro Reverter.=Continúa este Sr. Diputado en el uso de la palabra.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Se suspende la discusión.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Carretera de La Roda á Mahora; idem de Moya á Guía; ratificación del convenio de comercio y navegación entre España y Dinamarca: dictámenes.=Quedan aprobados.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Reducción del cupo de Madrid por encabezamiento de consumos y alcoholes: exposición.

Percibo de los créditos de todos los acreedores del Estado por ventas de fincas anuladas: instancia.

Datos sobre el producto de los impuestos de minas: comunicación.

Caso de compatibilidad del Sr. Calvo; carretera de la de Palma á Mazarrón á la de Murcia á Granada; idem de Murcia á Escatrón; ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos; idem de Castel á Villanueva de Castellón: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y cincuenta minutos.

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se procediera á nueva elección en el distrito de Guadix (Granada), vacante por haber fallecido D. Ramón Rodríguez Correa, Diputado por dicho distrito.

Se anunció que pasarían á las Secciones, para nombramiento de Comisión, los dos siguientes proyectos de ley, remitidos por el Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Santoña á Cicero; (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 141, que es el de esta sesión*) y

Variando la denominación de la carretera de Pasages á Sada y prolongándola hasta Burgo-Santiago. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario).

Se leyó una proposición de ley cambiando la denominación de la carretera de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 137*).

En su apoyo dijo

El Sr. **ORDOÑEZ**: Como los Sres. Diputados acaban de oir, no se trata de la construcción de una nueva carretera, sino tan sólo de cambiar la denominación de otra que ya se halla casi construída: la de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, en la provincia de Guadalajara.

La conveniencia de este cambio consiste principalmente en la necesidad de señalar con precisión el sitio en que dicha carretera ha de tener término, cosa que no se había hecho en el primitivo proyecto. Alguna variación sufrirá con esto el trazado de la carretera; pero es beneficiosa para los pueblos de aquella comarca, y lo será también para el Estado, que ha de obtener economías en su construcción.

Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del enlace de la de San Leonardo al Burgo de Osma á la estación de La Rasa. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario).

En su apoyo dijo

El Sr. **MUÑOZ** (D. Julián): Se trata, Sres. Diputados, en esta proposición, de una ampliación de la carretera del Burgo de Osma á San Leonardo, que hace ya diez ó doce años que debía estar terminada, pero que no lo está por causas que no es de este momento precisar. Se trata de una ampliación de pocos kilómetros, y espero que el Congreso se servirá tomar en consideración esta proposición, teniendo en cuenta que de este modo se pondrá en comunicación la importante villa del Burgo do Osma, capital del distrito que represento y de la diócesis de Osma, con el ferrocarril de Valladolid á Ariza.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley variando el trazado de la carretera de Sada al puerto de Santa Cruz, é incluyendo en el plan general el camino vecinal de Tarabelo á Muros. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 137*).

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de ser leída.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposición que le dirige el alcalde de la anteiglesia de Munguía, provincia de Vizcaya, autorizado debidamente por el Ayuntamiento, y otras diez exposiciones más, que asimismo envían cuatrocientos veintitantos vecinos auténticos de aquel Municipio, compuesto de 532, oponiéndose á la aprobación de la proposición de ley del Sr. Arrótegui sobre fusión de dicha anteiglesia, que excede de 2.000 habitantes, con la villa del mismo nombre, inferior á ella en población y posterior á la misma en existencia histórica.

La proposición sometida al Congreso, versando sobre un asunto en que no hay conformidad entre las partes interesadas, y cuya resolución se halla reglamentariamente sometida á la Diputación provincial, constituye una violación del fuero, y es además opuesta á los artículos 4.° y 7.° de la ley municipal vigente; encerrando, por tanto, un verdadero atropello del derecho que los vecinos y habitantes de la anteiglesia de Munguía tienen á continuar disfrutando de su actual modo de ser jurídico y económico, mientras en forma legal y adecuada no aparezcan términos hábiles para introducir en él alguna modificación. Por eso me opondré con toda energía á que tal proyecto se eleve á la categoría de ley; y mientras llega el momento de hacerlo, ruego al Congreso se sirva tomar en cuenta mis observaciones, y que por de pronto pasen estas instancias á la Comisión especial que entiende en el examen de la indicada proposición de ley, á fin de que obren en ella los efectos oportunos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Ya que estoy de pie, voy á dirigir también algunas indicaciones al señor Ministro de Gracia y Justicia sobre abusos cometidos por los auxiliares y subalternos del Juzgado municipal de Alcoy, donde al parecer se cometen algunas exacciones pecuniarias no autorizadas por la ley.

Dichos funcionarios están retribuídos conforme á las partidas correspondientes del arancel; pero hay muchos actos en que su intervención debe ser gratuita, según lo ordenan las disposiciones vigentes. Tal sucede, por ejemplo, en las inscripciones, anotaciones y asientos del Registro civil, que se halla á su cargo, y respecto á cuyos trabajos el art. 26 de la ley y el 23 del reglamento dicen que no podrá exigirse retribución de ninguna clase; y sin embargo, en Alcoy el secretario, el suplente, que es á la vez su hijo, y el alguacil, que es hechura suya, encuentran medios directos ó indirectos para hacerse pagar, so pena de que la inscripción no se efectúe, ó cuando menos se retarde indebidamente.

Según el art. 77 del Código civil, los que deseen contraer matrimonio canónico están obligados á ponerlo previamente por escrito en noticia del juez municipal con la anticipación conveniente para los fines que la ley persigue; sin que haya prescripción alguna que les prive del derecho natural de redactar por sí mismos esos avisos, ni les sujete á fórmulas determinadas, ni les obligue á valerse para ello del ministerio, siempre interesado, del secretario del Juzgado municipal. Pues bien; en Alcoy existen unos impresos que el secretario ó el suplente, es decir, el padre ó el hijo, llenan á la vista de los interesados, no ciertamente por tomarse esa innecesaria molestia, sino por el placer de percibir un par de pesetas que exigen por tal servicio, molestando con dilaciones y retardos injustificados al que no se presta á semejante expoliación.

En el Juzgado municipal de Alcoy es también letra muerta para tan aprovechados dependientes la disposición de la Real orden de 7 de Setiembre de 1871, según la cual, los certificados de existencia de los pensionistas cuyo haber no llegue á 500 pesetas anuales. deben expedirse sin cobrar derecho alguno; é igualmente se cometen allí otros varios abusos, dedicándose la familia secretaril á diversas agencias y negocios impropios de un tribunal, duplicando sin necesidad, y hasta contraviniendo á la ley, los expedientes que se instruyen para acreditar la obtención del consentimiento y consejo paterno, siempre con la idea de cobrar mayores derechos, y oponiéndose á que esos actos los autoricen los párrocos, no obstante lo dispuesto en el art. 116 de la ley vigente del timbre y sello del Estado, donde se prescribe la clase de papel que los párrocos han de usar en semejantes autorizaciones, antes no previstas en el artículo 48 del Código civil.

Llamo la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre todos estos hechos y otros análogos que omito por brevedad, rogándole se sirva tomar las medidas oportunas para corregir y evitar semejantes abusos; y puesto que no se halla presente en el banco azul, suplico á la Mesa que tenga la bondad de ponerlos en conocimiento del referido Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Así se hará, señor Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **REY APARICIO**: Había pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y agradecería mucho á la Mesa tuviera la bondad de reservármela para cuando estuviera presente dicho Sr. Ministro.

Se leyó una proposición de ley segregando del Municipio de Bélmez la aldea de Pueblo Nuevo y disponiendo que en adelante constituya un solo Municipio. (*Véase el* Apéndice 31.° *al* Diario *núm. 134*).

En su apoyo dijo

El Sr. **BARROSO**: A esa proposición de ley que acaba de leerse antecede un preámbulo en el que se exponen las razones y fundamentos de la misma; y como no quiero molestar la atención del Congreso, y los Sres. Diputados pueden leer ese preámbulo, me limito á rogar á la Cámara se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Serrano Alcázar tiene la palabra.

El Sr. **SERRANO ALCAZAR**: Señores Diputados, la frecuencia lamentable con que el Gobierno

presidido por el Sr. Sagasta suspende el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo, es un hecho de notoria gravedad, que viene produciendo profunda alarma aun en aquellas personas más apartadas de los asuntos jurídicos, y desde luego muy especialmente en los hombres de ley, que consideran preferible la supresión de los tribunales á que éstos se vean desconocidos, desprestigiados y casi atropellados por el Poder ejecutivo, y lo que es más, funestamente sustituídos en los momentos actuales por actos ministeriales.

Anuncio sobre este grave hecho una interpelación; y como no hay ningún Ministro en el banco azul, ruego á la Mesa se sirva ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M., para que señale día de explanarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Hace muchos días que había pedido la palabra para dirigir algunos ruegos al señor Ministro de la Gobernación. Alguno de ellos ya no es de mucha oportunidad; pero como siempre es tiempo de hacer el bien, y yo lo espero de S. S., voy á exponer el primer ruego, que se refiere á la indudable conveniencia que habría para Madrid y Barcelona en que se acortase el número de horas que tarda en recorrer su trayecto el tren correo entre ambas capitales. La circunstancia de llegar á Barcelona á las siete de la tarde, ó de la noche en invierno, hace que no se puedan repartir las cartas hasta el día siguiente; pero á la hora en que se reparten ha salido ya el correo de Barcelona á Madrid; por donde resulta que se retrasa un día la contestación, y que se necesitan nada menos que sesenta horas para que una carta de Madrid á Barcelona reciba contestación.

Yo rogaría al Sr. Ministro de la Gobernación que hiciese de manera que el tren correo tuviera mayor velocidad, disminuyendo su tardanza en cuatro horas, para que llegando á Barcelona á las tres ó cuatro de la tarde, pudiera en el mismo día repartirse la correspondencia. Esto, no sólo no es difícil, sino que ya el Sr. Los Arcos, cuando era director de correos lo tenía preparado; y la combinación se hubiera hecho si no hubiese ocurrido entonces un cambio de director y de Ministro.

En el caso de que esta beneficiosa reforma no pudiera hacerse por inconvenientes que opusieran las Compañías del Norte y del Mediodía, que son las que conducen el correo, podría aprovecharse la circunstancia de que el día 1.° de Julio se va á inaugurar la nueva vía directa de Zaragoza á Barcelona, para acortar las horas que hoy tarda el correo á que me refiero.

Al mismo tiempo deseo llamar la atención de S. S. sobre los coches que actualmente conducen la correspondencia, que son muy defectuosos, no sólo por lo que al servicio de la correspondencia se refiere, sino además por las malas condiciones en que van los empleados. Sé que hay coches construídos desde hace tiempo, que reunen mejores condiciones, y no sé por qué razón no se emplean. Téngase en cuenta que lo que hoy se hace resulta muy costoso para el Estado; pues no cabiendo en los coches todas las sacas, hay que facturar muchas como mercancías y pagar á la empresa su conducción en este concepto.

Después que el Sr. Ministro tenga la bondad de contestar á estos ruegos, le dirigiré otros dos que estimo de algún interés.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Aguilera): Respecto del primer ruego que se ha servido hacerme el Sr. Avila, puedo decir que me he anticipado á los deseos de S. S.; pero he encontrado, no imposibilidad, sino dificultades de esas á que S. S. se ha referido. Bien sabe el Sr. Avila los complejos intereses que con este asunto se relacionan, y que, entre otras, hay la dificultad de que las líneas del Norte y del Mediodía no tienen más que una sola vía, por lo cual el servicio está sujeto á muchas contingencias que no hay más remedio que armonizar. También hay que tener en cuenta que respecto de esos servicios existen contratos anteriormente celebrados y que sería preciso modificar. Pero estudio con preferencia el asunto, porque conozco la importancia que tiene, y trataré de llegar á la importante y beneficiosa solución que S. S. solicita.

En cuanto á la segunda pregunta, existen, en efecto, esos coches construídos; pero está pendiente su recibo y aplicación al servicio de la resolución de un expediente de cierta gravedad que existe en el Ministerio de la Gobernación, que será resuelto en breve, si bien no quiero resolverlo sin oir el parecer de mis compañeros; se halla preparado para el Consejo de Ministros, y en uno de los próximos nos ocuparémos de la cuestión; si se resuelve en el sentido que el Sr. Avila indica, aceptando los coches como están construídos y según el informe del Consejo de Estado, la cuestión quedaría resuelta. Yo llamaré la atención del Consejo de Ministros sobre el caso, no sólo accediendo á la indicación del Sr. Avila, que ya sería para mi iniciativa un poderoso estímulo, sino porque se refiere á servicios importantes para el país, y singularmente para Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AVILA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, y al propio tiempo tengo que dirigirle otro ruego, al cual me refería cuando dije que quizá ya no fuera oportuno, porque he visto algo anunciado en los periódicos sobre el particular. Sin embargo, no estará demás.

Me refiero á la necesidad de que se tenga presente y se observe la ley que regulariza el trabajo de los niños y de las mujeres. Antes del establecimiento de la República en España no se había pensado por los Gobiernos anteriores en reglamentar este trabajo, cuando ya todas las Naciones cultas é industriales de Europa lo habían hecho. En tiempo de la República se hizo una ley por aquellas Cortes, que no se ha observado después ni se observa hoy tampoco. Sé que después de esa ley se intentó aquí hacer otra, si no recuerdo mal, en virtud de una proposición del señor Danvila en las Cortes de 1887; pero tengo entendido también que no llegó á ser ley. Sea como fuere, de

todas maneras es conveniente que se observe la ley vigente en la materia. Tengo entendido, y me parece haber leído en los periódicos, que el Sr. Ministro de la Gobernación pretende presentar otro proyecto en este sentido. Sea en buen hora; yo le felicito por ello si la presenta; pero entretanto no me parece que debe dejarse sin cumplir la que hoy rige. Es imposible que la actual generación y las sucesivas, sin menoscabo de la raza, continúen haciendo pesar el ímprobo trabajo que hoy pesa sobre las mujeres y los niños en las fábricas, sobre todo por la noche; se hace preciso regularizar ese trabajo y evitar el abuso que de él se hace, debido principalmente al perfeccionamiento de las máquinas de que hoy se vale la industria, que necesita menos fuerza muscular, haciendo con esto que se utilice el esfuerzo de los débiles, que naturalmente ganan menos y se abusa de ellos.

Yo ruego á S. S. atienda esta observación mía.

Y esto me lleva como por la mano á llamar la atención del Sr. Ministro y del Gobierno entero sobre varios accidentes que acaban de tener lugar, y que ocurren constantemente en la villa y corte de Madrid, por efecto de la miseria reinante. No hace muchos días que los periódicos han dicho, S. S. lo sabe mejor que yo, que se ha encontrado en las escalerillas de la Plaza Mayor, entre otras muchas de las personas que pasan allí la noche, un joven muerto de frío y de hambre; y al día siguiente se anunció también que á las puertas mismas de Madrid, no lejos del Palacio de los Reyes, se había encontrado un hombre que, apenas intentaron levantarle, cayó muerto, efecto del hambre de seis días sin comer; y hoy mismo traen los periódicos noticias de la muerte, en una casa de socorro, de un individuo que fué recogido en la Plaza de Bilbao, habiendo declarado los médicos que había muerto de inanición.

No puede consentirse que en un pueblo culto haya tantos desdichados que carezcan de pan y hasta de hogar donde pasar las noches frías, sobre todo á las puertas mismas de los palacios, en medio de una sociedad harta de todo. Llamo sobre esto la atención de S. S. y del Gobierno, para que procure evitar tanta desdicha.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Tengo también, con relación á la primera parte de la pregunta que acaba de hacer el Sr. Avila, el gusto de manifestarle que los proyectos de ley á que se ha referido por noticias de la prensa, efectivamente han sido aceptados por el Ministro de la Gobernación, honrándose con hacer suyos los propósitos que había formulado la Comisión de reformas sociales, y muy brevemente tendré el honor de leer ante la Cámara los que se refieren á ese asunto á que S. S. ha hecho referencia sobre el trabajo de niños y de mujeres.

En cuanto á la segunda parte, debo decir á S. S. que son infundadas y carecen absolutamente de toda exactitud las noticias que, sin duda por error de trasmisión, ha recogido la prensa. Las desgracias de que han sido víctimas esos seres infortunados á que S. S. se ha referido, no han sido producidas por el hambre, sino por otras contingencias, tales como el vicio de la embriaguez ó el abuso de las bebidas alcohólicas. Y no podía ser de otra suerte, porque no es posible que muera de inanición ó de frío nadie en Madrid, donde hay establecimientos benéficos oficiales y particulares que tienen abiertas sus puertas, sobre todo por la noche, para refugio de los desgraciados que necesiten auxilio y alimento.

Además de la tradicional Hermandad del Refugio, que alberga en sus dormitorios á los que en demanda de auxilio acuden á aquella benéfica Sociedad, existe el asilo del Sr. Santa Ana, á donde van multitud de individuos á recibir diariamente los beneficios de aquella caritativa casa; y yo he tenido la honra de cooperar á la fundación de otro asilo, donde se albergan 700 desgraciados, donde pueden recibirse por las noches 200, y donde generalmente no acuden en demanda de auxilio más que 50 ó 60, quedando por tanto 150 estancias á disposición de los que vayan; si no van, es porque realmente no existen esas necesidades. Por consiguiente, aunque en Madrid es grande la miseria, aun cuando significa poco, con ser mucho, lo que la caridad hace para extirparla, y aunque los esfuerzos de la Diputación provincial y del Ayuntamiento no sean bastante para dar en sus asilos albergue y medios de subsistencia, de calefacción, de alimento y de vida á todos los desgraciados que lo soliciten, sin embargo, y á pesar de esas deficiencias, no se ha dado todavía el caso á que S. S. se ha referido. Esas son exageraciones que con muy buen deseo acogen los periódicos, sin que yo les haga responsables de ello; pero que luego, analizado el hecho, resulta ser otra la causa y no la que S. S. ha referido.

Impresionado como se ha impresionado el señor Avila por la relación de esos hechos, he tratado de investigar lo que hubiera de cierto en cada caso particular; el gobernador de la provincia y yo hemos llegado á analizar el origen de esos hechos, y hemos visto que afortunadamente no eran tan pavorosos como S. S. indicaba, aunque la desgracia era mucha, ni estaban relacionados con el modo de vivir de esos desgraciados, ni tenían el origen concreto que S. S. ha dicho; es decir, que en Madrid, afortunadamente, nadie se muere de hambre.

El Sr. **AVILA**: He oído con mucho gusto las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación, pero no puedo desconocer...

El Sr. **PRESIDENTE**: No insista S. S. sobre lo mismo que ha dicho antes, en primer lugar, porque no tiene la palabra para ello, y en segundo, porque hay otros Sres. Diputados que tienen que hablar todavía.

El Sr. **AVILA**: Es otro asunto distinto, Sr. Presidente, el que voy á tratar. He dirigido dos ruegos, al Sr. Ministro y voy ahora á dirigirle el tercero, que es el siguiente.

A pesar de lo expuesto por el Sr. Ministro, no podrá nadie negar el gran número de mendigos que existen en Madrid; y ya que no sea posible evitarlo, desde luego yo ruego al Sr. Aguilera que tome las medidas necesarias á fin de que por lo menos disminuya el número; refiriéndome muy especialmente á los niños, á esas desgraciadas criaturas que van á las altas horas de la noche implorando la caridad, acompañadas de sus padres ó de las personas que los explotan, por esas calles; espectáculo lastimoso que á toda costa es preciso evitar en absoluto respecto á estas infelices criaturas de pocos años.

Tenía que hacer á S. S. otra pregunta, pero no deseo que me conteste ahora, sino después de que la piense detenidamente. La pregunta es la siguiente: qué piensa el Sr. Ministro de la Gobernación y el Gobierno todo respecto de la misión civilizadora de las corridas de toros, y si ha llegado el momento de poner coto á sus bárbaros procedimientos.»

Leída una proposición de ley reformando el artículo 55 de la provincial y el 150 de la municipal vigente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibarra tiene la palabra para apoyar la proposición.

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): Señor Presidente, tengo otra proposición que también se refiere á la ley provincial; y con objeto de molestar lo menos posible al Congreso, si le parece á S. S., podría darse lectura á la otra, y apoyaré las dos al mismo tiempo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Unicamente para rogar al Sr. Ibarra que, previa la venia de la Mesa, esperara unos días para apoyar estas proposiciones; porque, como sabe S. S., está pendiente en el Senado un proyecto de ley que el Gobierno no ha retirado, referente á la reforma de la ley provincial y municipal. Por tanto, estando conociendo de él la otra Cámara, yo creo que no es procedente que tratemos en ésta la misma cuestión, y por eso le ruego que espere unos días, hasta que el Gobierno se ocupe de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): Con mucho gusto accedería, y desde luego accedo, al ruego del señor Ministro de la Gobernación, por más que como en este momento no se trata más que de apoyar las proposiciones y de que la Cámara las tome ó no en consideración, debiendo pasar, si fueran aceptadas, á las Secciones para nombramiento de Comisión que ha de emitir dictamen, cuando el dictamen llegara á discutirse sería cuando la Cámara podría tomar una resolución definitiva.

Además, yo creo que el Sr. Ministro y la Cámara recordarán que aquí se ha sostenido por persona que, á juicio de todos, tiene gran autoridad en los asuntos del Parlamento, como es el ilustre jefe del partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo, cuando el año pasado, si mal no recuerdo, se trató de la proposición célebre sobre los cereales; que aquí se ha sostenido, digo, la tesis de que á pesar de estar entendiendo el Senado de un asunto igual, podía discutirse aquí la cuestión, y la Cámara acordó que había perfecto derecho para hacerlo. (*El Sr. Celleruelo*: Esa ley está ya votada en el Senado.) No se trata de eso, Sr. Celleruelo, sino de tomar ó no en consideración una proposición. Ya sabíamos que la ley ha venido á esta Cámara después de haberla aprobado el Senado; y, según nos ha manifestado el Sr. Ministro de la Gobernación, y de esto yo me felicito, el Gobierno piensa retirar ese proyecto.

Pero en fin, yo no tengo ningún inconveniente en aplazar el apoyo de mis proposiciones. Estoy á las órdenes del Sr. Ministro de la Gobernación. El señor Ministro de la Gobernación cree que debo aplazar el apoyo, tanto de esta proposición como de la otra, que se refiere á las dietas, esto es, á la manera de ver de poner coto á uno de los muchos abusos que se cometen en las Diputaciones con motivo de las que cobran los individuos de la Comisión provincial, pues se da el caso, como en la de Madrid, donde se presuponen 50.000 pesetas para dietas, y hace falta todos los años mayor suma todavía; el Sr. Ministro de la Gobernación; repito cree que no es este el momento oportuno de tratar estas cuestiones; yo defiero á su indicación pero, á mi vez le ruego que procure lo antes posible retirar el proyecto que es causa de esta dilación, porque deseo muchísimo discutir, lo mismo la proposición que tuve el honor de apoyar el otro día, y que el Congreso tomó en consideración, respecto á la no reelección de los diputados provinciales, que esta que se refiere á poner en consonancia los artículos de la ley municipal y provincial que se refieren á los presupuestos, y la que trata de poner coto á los abusos que se están cometiendo con motivo de las enormísimas dietas que vienen cobrando los señores diputados en las Diputaciones provinciales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Yo no voy á entrar en el fondo de la cuestión; repito lo que he dicho antes. Yo he hecho un ruego al señor Ibarra, al cual ha deferido S. S., agradeciéndolo yo muchísimo. No quiere esto decir que yo me vaya á oponer al espíritu que informa esas proposiciones. Algunas de las cuestiones que ellas entrañan son discutibles; pero es indudable que las informa un espíritu generoso, que yo aplaudo. Esas cuestiones se discutirán detenidamente en el seno de la Comisión que se nombre para entender en ese asunto, pues como comprenderá el Sr. Ibarra y como comprenderá también la Cámara, yo no voy á cometer la descortesía de oponerme á que se tome en consideración un principio tan acertado y tan generoso como el que desde luego quiere traer á la ley el señor Ibarra, inspirado por un sentimiento de justicia y aleccionado por la experiencia que él tiene en esto como en las demás materias.

Pero, sin entrar en el fondo de la cuestión, repito, sin decir si el Gobierno va ó no á retirar ese proyecto de ley, porque de esto no he dicho nada; yo, sin embargo, he rogado al Sr. Ibarra, y le agradezco su respuesta, que aplazara el apoyo de su proposición de ley, por no considerar el Gobierno que era oportuno en estos instantes tratar esta cuestión, ni que el Congreso tomara una resolución sobre las citadas proposiciones, hasta que, puesto de acuerdo conmigo el Sr. Ibarra, pueda presentarlas más adelante de nuevo á la consideración de la Cámara.

El Sr. **IBARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **IBARRA**: Reitero las palabras que antes he dicho, de que defiero gustoso á la indicación del Sr. Ministro de la Gobernación; pero entendiéndose que ni de cerca ni de lejos, con acceder yo á esta súplica, que para mí es un mandato, porque es de mi cariñoso amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, renuncio al derecho que tengo de apoyar las proposiciones, y desde luego al deseo vehementísimo de

discutir estas cuestiones tan pronto como el Sr. Presidente entienda que pueden discutirse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez de Toca.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Son ruegos, más bien que preguntas, los que tengo que dirigir al señor Ministro de la Gobernación.

Con motivo de una petición que formulé hace algún tiempo, se ha servido el Sr. Ministro remitir al Congeso unos estados de los expedientes tramitados en su Departamento ministerial sobre suspensión de Ayuntamientos, alcaldes, tenientes de alcalde y concejales, así como sobre envío de delegados á los pueblos. He examinado estos estados, pero echo de menos en ellos el dato más importante de los que yo solicitaba en el día en que formulé aquel ruego. Consiste este dato en aquellas referencias que acrediten, ó por lo menos precisen en cada caso, el cumplimiento del reglamento de la ley de procedimientos administrativos en el Ministerio de la Gobernación; es decir, el cumplimiento de todos aquellos requisitos que para la tramitación de este género de expedientes determinan el art. 40 y siguientes del mismo reglamento.

Otro dato importantísimo que echo de menos en estos estados, consiste en una relación ó resumen del número de Ayuntamientos cuya constitución se haya declarado ilegal y que se hayan disuelto, por lo tanto, sustituyendo á los concejales propietarios por concejales interinos.

En el estado relativo al envío de delegados á los Ayuntamientos, convendría precisar lo que es más importante en ellos, es á saber: si sus nombramientos se hicieron con arreglo al art. 18 de la ley provincial, es decir, delegados de orden público, ó bien delegados para la inspección de los Ayuntamientos, conforme al art. 28 de la misma ley; en cuyo caso, si fuera esto así, como yo presumo, supongo que se habrán cumplido en estos nombramientos todos los requisitos que estableció para ella el señor Moret, Ministro de la Goberneción en el año 1888, recordando también al propio efecto otras Reales órdenes del Sr. Sagasta, Ministro de la Gobernación en 1869.

Y ya que estoy en pie, dirigiré al Sr. Ministro de la Gobernación otro ruego.

Parece que hace cosa de dos meses, dos Ayuntamientos de la provincia de Guipúzcoa, el de Villafranca y el de Tolosa, determinaron, en uso de su perfectísimo derecho, incoar un expediente de rectificación de sus respectivos distritos municipales, y, por tanto, de sus secciones electorales. Siguiendo los trámites prevenidos en las leyes municipal y electoral, empezaron por decretar el anuncio de este propósito en el *Boletín oficial* de la provincia; pero el señor gobernador se creyó en el caso de suspender el acuerdo del Ayuntamiento, invocando para ello una Real orden de 11 de Enero de 1884, notoriamente incongruente con el caso, y cuya lectura estoy seguro habrá de bastar para que el Sr. Ministro de la Gobernación, en su buen sentido, comprenda la enormidad que á esta fecha, y sobre todo después de la promulgación del decreto-ley de adaptación de la legislación electoral á las leyes municipal y provincial, supone semejante aplicación de tal Real orden intentada por aquel gobernador. Pero el caso es, que estos expedientes han entrado en el Ministerio de la Gobernación, y allí están pendientes de trámite desde el 2 de Abril último, por más que el mismo reglamento de procedimiento administrativo fija plazos perentorios para el despacho, dentro de los cuales podían estar ya ultimados.

Mi ruego se reduce, pues, en esto, á suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación que decrete con urgencia la tramitación más adecuada, y que es de esperar dejará á salvo los derechos de las Corporaciones populares y de la Diputación provincial de Guipúzcoa en materia tan grave como esta, que, además de afectar al propio régimen municipal, atañe directamente á garantías muy esenciales de la vida de los comicios; jurisdicción ésta que, como sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernación, desde la publicación de la última ley electoral les está terminantemente prohibido á los gobernadores toda ingerencia directa ó indirectamente.

Otra súplica de importancia tengo que hacer al Sr. Ministro sobre trámite de expedientes en su Departamento.

Con motivo de alguna gestión que he tenido que hacer sobre el particular de expedientes de Guipúzcoa, han llegado á mi noticia quejas de una inexplicable paralización de expedientes que ocurre en el Ministerio de su cargo. Es el caso que, en una Dirección tan importante como la de Administración local, parece que están en suspenso todos los expedientes, en espera de que venga un volante especial para ponerlos en curso. Esto, además de estar en completa contradicción con los preceptos del reglamento de procedimiento administrativo, imprime una nota muy grave de irregularidad y produce un daño enormísimo, sobre todo en lo que se refiere á expedientes tan delicados y que atañen á intereses tan dignos de especial consideración como los referentes á quintas. Espero yo del Sr. Ministro de la Gobernación, que, por lo menos en lo relativo á estos expedientes, dará orden terminante de que sigan su marcha gradual por el riguroso turno que les corresponda para ser despachados, porque lo contrario irroga perjuicios gravísimos é injusticias irritantes.

Por último, respondiendo á encargo especial de algún correligionario nuestro, debo llamar la atención del modo más enérgico al Sr. Ministro de la Gobernación sobre lo que está ocurriendo con lo que bien pudiera llamarse, usando de calificativos que no me gusta emplear en este recinto, el escándalo electoral de Villagarcía, provincia de Pontevedra. Ya sabe algo sin duda el Sr. Ministro de la Gobernación, de lo que ocurre en este particular, pues tienen ya notoriedad en el Ministerio los expedientes de la anulación de las últimas elecciones generales, así como el de la reciente elección parcial, que hace poco ingresó en el Ministerio. Parece que se trata de seguir resolviendo estos recursos como si no hubiera leyes electorales en España. Si propósito tal prevaleciera, se llegaría al colmo del escándalo.

Suplico, por tanto, al Sr. Ministro de la Gobernación que fije en ello su atención. Confiamos en su rectitud para una resolución de estricta justicia; pero

si la resolución de este expediente se hiciera en términos semejantes al anterior, resueltos estamos á dar aquí amplio esclarecimiento del caso, pidiendo al efecto, si tal sucediera, que se remita desde luego al Congreso este expediente en cuanto se haya resuelto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Respecto del expediente á que en la última parte de su brillante discurso se ha referido el Sr. Sánchez de Toca, él mismo ha dicho que estos expedientes están pendientes de resolución; y por consiguiente, todo lo que puedo decir á S. S. es, que los estudiaré con el cuidado y detenimiento que la importancia de los hechos exige, y los tramitaré buscando todo género de garantías, á fin de que no se dé motivo á la crítica de S. S., para lo cual los enviaré al Consejo de Estado, y después que este alto Cuerpo informe, aplicaré el criterio que crea más legal.

Respecto de la forma en que se tramitan en la Dirección de Administración local otros expedientes, le diré que S. S. sabe perfectamente que por efecto de las economías que fué necesario introducir en el presupuesto del año anterior, quedaron los servicios en aquella Dirección, no diré yo completamente indotados, pero sí el personal de tal manera reducido, que tiene sobre sí un ímprobo trabajo; todo lo cual me ha hecho pensar en la necesidad de llevar al primer proyecto de presupuestos, por lo menos, ya que no el restablecimiento de lo que había, porque esto sería marcar una política contraria á la de mi antecesor, llevar, digo, una iniciativa para que se dote de más personal la Dirección de Administración local, cuyos empleados, por tener á su cargo una tarea tan ímproba, á pesar de que pasan allí día y noche, siempre resulta la deficiencia en el trabajo, dándose inevitable ocasión á las quejas á que S. S. se ha referido, quejas que no afectan á la conducta de aquellos empleados, los cuales procuran el mejor despacho de los asuntos que les están encomendados.

Precisamente yo he recomendado al director de Administración local que dé preferencia absoluta á esta clase de asuntos de quintas, relacionados con los intereses de multitud de personas, y precisamente todos los días despacho á docenas, permítame S. S. la palabra, los expedientes relacionados con la materia de quintas, por el turno que les corresponde. Ahora, lo que independientemente de esto sucede en Gobernación como en otros Centros, y probablemente habrá sucedido siempre, es que si S. S. ú otros dignos Sres. Diputados me encomiendan á mí la conveniencia de que preste atención á un asunto que le interesa, yo se la presto, y puede muy bien mi secretario particular expedir un volante, no para que se dé preferencia al asunto, sino para que se active su despacho. Eso será quizá lo que haya sabido el que á S. S. ha contado lo de la preferencia en los asuntos; pero no hay tal preferencia, ni eso pasa en la Dirección de Administración local ni en ningún otro de los Departamentos relacionados con el Ministerio de la Gobernación.

Yo, de todos modos, me enteraré, y si alguna deficiencia advierto, se corregirá y se despacharán los expedientes por el turno y con la urgencia que exija la importancia de los asuntos á que se refieran.

Me ha hecho S. S. un ruego con motivo del nombramiento de delegados, y ha hecho bien S. S. en suponer que no se han nombrado más delegados, al menos en mi tiempo, que aquellos que previene el art. 18 de la ley. Si en épocas anteriores (porque no es lógico suponer que la administración municipal haya marchado con tal diafanidad, durante dos años de gestión del partido liberal, que no haya merecido la atención de los gobernadores ó del Ministro de la Gobernación para inspeccionarla); si en épocas anteriores, repito, se han nombrado estos delegados, tengo la seguridad absoluta de que ahora, como en la época de mis dignos antecesores del partido conservador, se han cumplido perfectamente las prescripciones que la ley marca para nombrar esta clase de funcionarios, y que éstos han procedido dentro de los límites que les marcan las leyes y las disposiciones reglamentarias relativas al asunto; y que cuando ha habido abuso, cuando ha habido deficiencia, cuando ha habido exceso, cuando ha habido defecto, se ha corregido por los medios que el Ministro ha tenido á su mano y que ha podido utilizar.

Respecto de la primera pregunta de S. S., aun cuando comprendo la poco piadosa intención con que S. S. se refería al cumplimiento del art. 40 del reglamento, como S. S. está en su derecho, yo estoy en el deber de acceder á la súplica de S. S., hecha tan cortésmente, y desde luego daré las órdenes necesarias para que esos vacíos que nota en la remisión de expedientes se llenen inmediatamente y vengan con los datos todos los que S. S. ha indicado que deben venir á la Cámara para su examen, en las condiciones que S. S. expresaba.

Por consiguiente, hoy mismo quedarán las órdenes dadas, y S. S. tendrá en breve á su disposición todos esos datos, para que pueda deducir de ellos las consecuencias que tenga por conveniente.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Sólo tengo que dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación; tanto más, cuanto no siendo preguntas, sino meros ruegos los que le he dirigido, no necesitaba yo realmente explicaciones. Pero como en el curso de la contestación que acaba de dar el Sr. Ministro de la Gobernación parece que pudieran dar lugar algunas de sus palabras á equívocos, quisiera precisar un poco más las cosas.

Cuando he indicado antes que notaba ciertas irregularidades en el despacho de determinados expedientes de la Dirección de Administración local, bien había tenido en cuenta que pudiera esta tardanza originarse por la falta de personal, dadas las economías impuestas al actual presupuesto; pero, además de esto, hay otras consideraciones de índole más grave, en las que no quiero entrar en este momento, pero cuyo resultado es que los expedientes no están retrasados por diligencia ó por falta de personal en las respectivas Secciones y Negociados, sino que donde están paralizados es en la Dirección misma; con esta circunstancia agravante, de que la Direción tiene en suspenso por orden superior esos expedientes ó instancias, sin que tengan siquiera la nota del Nego-

ciado ó de la Sección, ni el regular trámite que les correspondiera.

De modo que, si fuera por causa de los apremios de las economías, se comprendería la paralización de esos expedientes en el estado en que la falta de tiempo, combinada con la falta de personal, les dejara en los respectivos Negociados; pero cuando hay posibilidad efectiva dentro de los Negociados con su actual personal para que estos expedientes se despachen y vayan en su orden natural de turno á esperar la firma del director de Administración local, creo yo que bastará dar una orden terminante y enérgica para lograr eficaz remedio; orden que interesa sobre todo en los expedientes relativos á quintas, porque los daños que la tardanza produce en los intereses de las familias necesitadas, para las cuales cada uno de estos expedientes representa un sacrificio enorme, son muy difíciles de subsanar.

Pero después de haber oído al Sr. Ministro de la Gobernación, como su contestación abunda en el mismo espíritu que informaba mis indicaciones, sólo tengo que reiterarle las gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRÍGUEZ SAN PEDRO**: Hace días que hubiera deseado hacer la pregunta y el ruego que voy á tener la honra de dirigir al Sr. Ministro de Fomento. La situación parlamentaria de los asuntos en general, y las ocupaciones de S. S., que yo considero, han impedido que esto sucediera; y por otra parte, yo no hubiera tenido una gran prisa tampoco en dirigir estas excitaciones al Sr. Ministro de Fomento, aguardando de su justificación que resolviera en los asuntos que están á su cuidado, y á que la pregunta y el ruego se van á dirigir, aquello que fuese procedente, si no hubieran mediado otras excitaciones dirigidas á S. S., que parece que tienen por objeto influir en el recto juicio del Sr. Ministro de Fomento, indicándole determinados puntos de vista, y pareciendo que se le denunciaban abusos, á mi entender con manifiesta equivocación en cuanto á lo primero, y con evidente error en cuanto á lo segundo. Me refiero en estas indicaciones al Instituto provincial de Gijón, llamado también, porque la ley ordena que se denomine así, Instituto de Jovellanos, en memoria del insigne patricio á quien se debe esta institución.

Pues bien; el Sr. Ministro de Fomento sabe bien que no obstante estar concedido por el Real decreto de 22 de Mayo de 1892, si no estoy equivocado en la fecha, á este Instituto el carácter de provincial para todos los efectos académicos, se ha intentado por intereses opuestos al mismo una sutilísima distinción entre estos efectos académicos y los efectos económicos que los acompañan, para dirigir ataques reiterados á aquel Instituto, al propio tiempo que se ha supuesto sin fundamento de ningún género que allí se cometían constantemente abusos que no existen, tales como la percepción en metálico de todos los derechos, tanto de matrículas como académicos, que en el mismo Instituto se deben satisfacer, á lo cual, que más que el carácter de queja parece tener el de denuncia, han respondido los hechos, demostrando que todo lo que allí sucede es de una perfecta regularidad.

Ahora bien; dados estos antecedentes, y teniendo en cuenta además que el Instituto provincial de Gijón, el Instituto propiamente dicho de Jovellanos, ha sido objeto de una ley especial (de la cual he visto que no se hace mención en ninguna de aquellas excitaciones que me obligan á hacer las mías al señor Ministro de Fomento), según cuya ley, á expensas del Estado debe erigirse, en memoria de D. Gaspar Melchor de Jovellanos, gloria de la Patria, una estatua semicolosal en Gijón, y dotarse de cuantas enseñanzas los adelantos modernos exigen, al propio Instituto, tengo que principiar por hacer notar que esta ley no ha sido realmente cumplida por el Gobierno de S. M., habiendo sido preciso cumplir la primera parte por suscrición nacional, á que contribuyeron, como era natural, aparte de muy altas y augustas personas, en primer término, los hijos de aquella industriosa población; y en cuanto á la segunda, sabe bien el Sr. Ministro de Fomento que para que la enseñanza que allí determina la ley se diese pudiera tener realidad, el Ayuntamiento de Gijón ha tomado á su cargo levantar esta que debería constituir una verdadera carga nacional. Y con esto, indicados así someramente los antecedentes que importa tener presentes para el caso, me permito dirigir esta pregunta al Sr. Ministro de Fomento. ¿Cree el Sr. Ministro de Fomento que ha llegado el caso en la resolución del expediente suscitado contra el Instituto de Gijón, aparte de hacer la debida justicia á la situación legal en que hoy se encuentra ese Instituto, de cumplir la ley de 4 de Julio de 1865, que ordena lo que acabo de indicar? Esta es la pregunta que me permito dirigir al Sr. Ministro de Fomento.

Y como no sólo en este terreno que se refiere á intereses morales, sino en otro importantísimo que se refiere á intereses materiales, el trato que se da á Gijón no es el que demandan la igualdad y la justicia, siendo como es Gijón, al propio tiempo que una población cultísima, una población marítima, mercantil y grandemente laboriosa, deseo dirigir al señor Ministro de Fomento en ese terreno, distinto de aquel en que mi pregunta ha sido formulada, un ruego para que, con los datos que voy á demandar á S. S., pueda haber, lo más pronto posible, un debate que haga ver la desigualdad que en la conducta de la Administración hay, en daño del movimiento industrial y marítimo del puerto á que me acabo de referir.

Uno de los medios que existen de producir esa desigualdad, resulta del régimen observado en la administración de las obras públicas, y singularmente de las obras de puertos, en el Ministerio que hoy tiene bajo su digna dirección el actual Sr. Ministro de Fomento. Yo, por lo que he visto en la *Gaceta* de hace pocos días, sé que en cuanto á trabajos de puertos, existe una grande irregularidad en el régimen de esas obras públicas. Su señoría, sin darse quizás cuenta de ello, por más que yo sé el cuidado con que estudia todos los asuntos sometidos á su examen, ha aprobado un presupuesto adicional para el puerto de la Luz, en Canarias.

Temo que uno de los sistemas seguidos para eso, de que yo tendré necesidad de hacer mención especial en el debate que anuncio á S. S., no tenga el suficiente correctivo por parte de S. S.; porque así

como aquel presupuesto adicional ha sido aprobado, pueden ser aprobados otros muchos, continuando en este camino, á mi entender pernicioso para los intereses públicos; y yo solicito de S. S., y este es mi ruego, que traiga á la Cámara una relación de las obras de puertos que se ejecutan por contrata en la actualidad, y de estas obras de puertos, la indicación de la cifra ó importe de su contrata primitiva y la serie de presupuestos adicionales que sobre esa contrata primitiva se hayan aprobado, comprendiendo en ellos los créditos abiertos para ejecutar obras por administración que tengan relación con esos mismos puertos. Creo que esto será sumamente fácil, porque, desgraciadamente, no son muchas las contratas de obras de puertos que existen en España.

Por consiguiente, tratándose de muy pocas y reducidas contratas, ha de ser fácil á S. S. hacer que, tal vez en veinticuatro horas, le dén los datos que yo solicito; y entonces, con estos datos, porque no quiero proceder de ligero, aunque tengo algunos que serían suficientes para el fin del debate que indico, podrémos examinar también la aplicación que se ha dado á estos sacrificios del Estado, para determinar si el aprovechamiento de esos sacrificios se ha hecho en beneficio del propio Estado ó si se ha hecho ¡cosa extraña! en beneficio de particulares, que así se encuentran grandemente favorecidos á expensas del Estado.

Sobre este punto yo no adelanto idea alguna, ni tampoco tengo noticias muy seguras, aun cuando sí las suficientes para temer que este daño á los intereses públicos se haya producido en estos mismos días; porque como sobre esas cosas, con tener tanta importancia y con determinar la precisión de su publicidad absoluta por su propia índole y naturaleza, nada se publica en la *Gaceta*, yo no puedo tener aquella seguridad que debería tener si las concesiones ó favores de esta especie fuesen publicados debidamente.

Pero, en fin, esto lo examinarémos á su tiempo; por ahora, para preparar ese debate, sólo pido á S. S. que se sirva enviar con la mayor prontitud posible los datos de los presupuestos adicionales y de los créditos para obras por administración que antes he indicado.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): El señor Rodríguez San Pedro, usando de su derecho, ha vuelto á suscitar en este Cuerpo la misma cuestión de que ya tuvo á bien ocuparse otro Sr. Diputado, y acerca de la cual me han interrogado tres veces en la otra Cámara.

A mí no me toca sino lamentar hondamente que entre los catedráticos del Instituto de Oviedo y los catedráticos del Instituto de Gijón exista una cuestión enojosa, que acaloran constantemente con sus polémicas, y de que, hasta cierto punto, eco son patriótico y noble las preguntas y los ruegos que me dirigen algunos Sres. Diputados y algunos Sres. Senadores; pero por lo mismo que me merecen alta consideración, así los catedráticos del Instituto de Oviedo, como el rector de aquella Universidad, como los catedráticos del Instituto de Gijón, yo tengo que guardar, por ahora, una completa reserva sobre esta cuestión, tan enconada entre las personas á que he aludido, que interesa hasta cierto punto á ambas poblaciones, y que, por su importancia, está sometida en estos momentos á las deliberaciones del alto Cuerpo consultivo de Instrucción pública.

Ruego, pues, á S. S. que no tome á falta de consideración personal, que yo ni con S. S. ni con otro Sr. Diputado he de cometer jamás, el que le suplique que me dispense de entrar en más consideraciones.

Porque no habrá olvidado S. S. que el solo hecho de mantener el estado posesorio en que estaba el Instituto de Gijón, respecto á que sus profesores pudieran examinar á los alumnos de libre enseñanza, ese sólo hecho ha merecido ya en este mismo recinto alguna benévola censura de otros Sres. Diputados, que han creído por eso que yo me interesaba á favor del Instituto de Gijón; y por el contrario, en el otro alto Cuerpo, habiéndoseme hablado en nombre del Instituto de Oviedo, el no haber hecho yo el elogio del Instituto de Gijón, también mereció algo de censuras por parte de otros asturianos apasionados en esta clase de cuestiones.

Yo lo único que puedo ofrecer á S. S., como á todos los que han tomado parte en uno y otro Cuerpo en esta discusión ó conversación parlamentaria, es que yo rogaré que se active la terminación del dictamen del Consejo de Instrucción pública; y que he de procurar resolver el expediente inspirándome en los más severos principios de justicia y armonizando las consideraciones que ambos Cuerpos docentes me inspiran; porque en armonizarlas realmente está el interés de la enseñanza pública, el interés del país.

El Sr. Rodríguez San Pedro ha tenido la bondad de hacerme también algunas observaciones relativas á las difíciles cuestiones de puertos; cuestiones que llamo difíciles porque en ellas es difícil improvisar, no porque estudiadas no puedan parecer luego fáciles; y ha venido S. S. como á dejar traslucir que por parte del Gobierno no se guarda una completa igualdad distributiva en la protección que á los puertos se dispensa.

Yo entiendo que no hay motivo para hacer esa afirmación en términos generales, si no vienen luego las pruebas referentes á casos concretos. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Pido la palabra.) Mi vida parlamentaria y oficial como Ministro de Fomento es bastante corta, para que en cosa de tan larga tramitación á mí me alcancen grandes responsabilidades.

Así lo ha comprendido S. S., al mismo tiempo que, atendiendo á la importancia que pueden tener discusiones de esta índole, se ha apresurado á pedirme una relación, si no he entendido mal, de las contratas pendientes sobre obras de puertos, en que consten los tipos de esas subastas y los presupuestos adicionales que después hayan venido á aumentar el tipo de esas mismas subastas.

Eso que yo he creído entender que me pide S. S., y algo más, si á más se extendiese su petición, porque puedo no haberlo oído, pero espero que si así fuese lo repetirá, todo eso vendrá muy pronto á la Cámara á la disposición de S. S. y de todos los señores Diputados; y si, como espero de su amistad y de su cortesía, tiene S. S. la bondad de indicarme qué puntos juzga conveniente discutir ante el Parlamento, yo estudiaré esos expedientes, y procuraré,

inspirado en mis deberes, si encuentro motivo para defender los actos de los que me han precedido en este puesto, defenderlos; y si no, exponer los motivos que de los expedientes resulten para justificar lo que se haya realizado en la materia, respetando, sin embargo, las censuras que se quieran dirigir por eso á los que me han precedido en este cargo, ó á mí mismo por los actos que haya ejecutado desde que tengo la honra de ser Ministro de Fomento.

Y con esto creo haber satisfecho lo bastante por hoy los deseos de mi amigo el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Agradezco la cortesía con que el Sr. Ministro de Fomento se ha servido contestar á mi pregunta y á mi ruego.

En cuanto á lo primero, que se refiere á la situación legal del Instituto provincial de Gijón, S. S. sabe bien que yo no me he apresurado á tomar iniciativa alguna, y que, según antes he manifestado, si circunstancias completamente extrañas á la conducta de S. S. en relación con este asunto no me hubieran obligado á usar de la palabra, yo hubiera aguardado tranquilo, confiando en la justificación de S. S., á la resolución que hubiera creído conveniente dar después de oir á la más alta Corporación consultiva en materia de instrucción pública, al conflicto creado por esas rivalidades, que yo deploro, y en el que los dignos profesores del Instituto de Gijón no han sido actores sino en todo caso víctimas; pero habiéndose indicado al Sr. Ministro de Fomento, en forma parlamentaria, hechos que, según mis noticias, no tenían ninguua realidad, yo no podía menos de venir aquí á consignar la oportuna rectificación, y, de otro lado, á someter al acuerdo de S. S., como estoy seguro que habrá de tenerse presente por el Real Consejo de Instrucción pública, el caso especial en que ese Instituto se encuentra, en cuanto hay una ley especial, la de 4 de Junio de 1866, que exige como tributo de la gratitud nacional á uno de sus más grandes hombres, que ese tributo se materialice y se realice en el Instituto de Gijón, y por eso debe llamarse Instituto de Jovellanos.

Por lo demás, S. S. lo ha oído, yo respeto la circunspección que S. S. guarda en ese banco, tratándose de un asunto pendiente de su resolución, para no anticipar ideas que puedan merecer censuras inmotivadas en un sentido ó en otro por parte de aquellos que entienden en esta cuestión.

Respecto de lo demás, yo aguardo á que S. S. se sirva remitir los datos que, como ha indicado S. S., están concretados en mis palabras, en las cuales había una indicación, á que se ha referido S. S., de pedir también que vinieran entre esas peticiones los llamados créditos para obras de administración que se refieren á los mismos puertos. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Vendrán también. No tengo inconveniente.) Deslindando, por supuesto, todo género de responsabilidades; porque sería verdaderamente enorme que yo exigiera á S. S. las de tiempos en que no influía de ningún modo en el Ministerio de Fomento, que hoy está dignamente á su cargo; deslindando perfectamente todo eso, yo, claro está que no habré de discutir más que el régimen general á que, en mi concepto, se ajusta esa materia; y por lo que se refiere á S. S., algunos actos que en su tiempo se hayan realizado, de los cuales, como he manifestado, no tengo suficientes noticias, por la circunstancia que acompaña á ese mismo régimen, de no publicarse en la *Gaceta* actos de trascendencia á intereses públicos y á aprovechamiento de tarifas, que necesariamente debían ser publicadas antes de que tales disposiciones se realizasen.

Por lo demás, yo seguiré las benévolas y amistosas indicaciones de S. S.; y una vez que adquiera el debido conocimiento de estos datos, tendré mucho gusto en manifestar á S. S. cuáles son, á mi juicio, los puntos que merecen ser aquí debatidos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Me levanto únicamente para decir que vendrán también los últimos datos que S. S. me ha pedido.

Me ha parecido colegir, aunque no ha formulado S. S. el ruego, que desearía que en los asuntos en que hay presupuestos adicionales que vengan á aumentar los precios de las contratas, se publiquen también en la *Gaceta*. Si este es el deseo de S. S., no tengo inconveniente en ofrecerle dar orden para que siempre que se resuelvan asuntos de esa clase, se publiquen las resoluciones en la *Gaceta*; porque en materia de publicidad, para que el país tenga medios de enterarse de qué manera los Ministros manejan sus intereses, cuanto más celo haya en el particular, tanto mejor será para todos.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Una sencilla aclaración, á fin de que el Sr. Ministro de Fomento no caiga en confusión respecto de lo que yo he indicado acerca de la publicidad de ciertas determinaciones.

No he pedido la publicidad de los presupuestos adicionales, porque esos se publican, como sabe mejor que yo el Sr. Ministro de Fomento, en los Reales decretos que ven la luz en la *Gaceta*. Me he referido á aquellas determinaciones que tocan á la concesión de aprovechamientos en los puertos, y que llevan consigo naturalmente una modificación en las condiciones y precios de la obra. Esta publicidad la considero necesaria, sobre todo cuando se autoriza á los concesionarios para que eleven alguna tarifa; porque en este caso, como sabe perfectamente S. S., que antes que Ministro de Fomento es distinguido jurisconsulto, no cabe exacción de ninguna especie, no cabe imposición de un derecho ó de una tarifa, sin que ese derecho ó esa tarifa estén publicados de antemano.

A eso se refería mi indicación de publicidad. En lo demás, yo reconozco que los presupuestos adicionales tienen la publicidad debida, puesto que aparecen en la *Gaceta*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gasset.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Hace algún tiempo supliqué al Sr. Ministro de Fomento la remisión á esta Cámara del expediente del canal del Ebro. No he querido insistir en mi ruego, porque ya presumía los motivos que podría haber para que el Ministerio quisiera conservar ese expediente; y mis presuncio-

nes se han visto confirmadas por la aparición en la *Gaceta* de una Real orden suspendiendo el cumplimiento de la sentencia dictada sobre este asunto por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo; Real orden por la cual felicito á S. S., porque es, á mi juicio, un notable documento jurídico. Pero publicada ya esta disposición, han desaparecido los motivos para retener el expediente en el Ministerio, y no hay inconveniente para que el Sr. Ministro de Fomento acceda á mi ruego, remitiendo al Congreso un expediente que tiene importancia bastante para que lo conozcan y estudien todos los Diputados que en estos asuntos se interesan, puesto que, según afirma la resolución últimamente publicada, hubo lesión de importancia para los intereses públicos en la Real orden impugnada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Yo agradezco personalmente la felicitación que por la resolución que el Gobierno ha dado á ese asunto, me ha dirigido el Sr. Gasset; pero bajo el punto de vista oficial, ya no la puedo aceptar, como rechazaría, hoy por hoy, todo género de censuras. El Gobierno cree haber cumplido un deber haciendo uso de la facultad que le otorga uno de los artículos de la ley orgánica del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Ese deber está limitado con la garantía de dar cuenta á las Cortes de la resolución, y por consiguiente, á las Cortes dará cuenta de su decisión; y el Congreso y el Senado, por los trámites reglamentarios, examinarán el asunto, y entonces será la ocasión de felicitarse por su acierto el Gobierno, ó dolerse de la equivocación en que haya podido incurrir.

Por lo demás, yo ofrezco al Sr. Gasset que inmediatamente que se ejecuten todas las consecuencias de la Real orden, dictada de acuerdo con el Consejo de Ministros acerca de ese asunto, vendrá el expediente á la Cámara, y podrá estar á disposición de la Comisión que ha de informar en él, si el Congreso así lo acuerda, ó de S. S., para que haga uso de sus derechos reglamentarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Guerra que, inspirándose sólo en su recto criterio, y venciendo dificultades que sé que hasta ahora se han presentado, dicte las disposiciones necesarias para subsanar en parte los funestos efectos del Real decreto de 27 de Octubre de 1886, que es, sin duda alguna, una de las medidas más injustas que han salido de ese Ministerio.

Y digo subsanar en parte, porque es imposible remediar por completo ya el daño, sin lastimar nuevos intereses, ni tampoco salvar todos los inconvenientes de aquella ley y los perjuicios grandísimos inferidos á una clase modesta, pero bien digna de consideración por la importancia de los servicios que venía prestando.

Hace algunos años, dominaban en las esferas oficiales temores más ó menos justificados de que se conspiraba contra las instituciones, y aquellos Gobiernos, faltos de noticias precisas ó de la energía necesaria, no imponían el rigor de la ley á los que fueran culpables, si es que existían, y se contentaban con mirar recelosamente á una clase, la última en la escala jerárquica, entre esos supuestos conspiradores.

El Gobierno, desde luego, fijando su atención en la de sargentos, deseaba librarse de esa clase que consideraba peligrosa, y que indudablemente no lo es, si se la educa en los verdaderos y altos principios militares y se le abren horizontes donde encuentren satisfacción sus legítimas y honradas aspiraciones.

Pero sea de esto lo que quiera, indudablemente se había buscado el medio de suprimir esa clase, y tal vez en ese pensamiento estaba inspirada la ley del 10 de Julio de 1885, por la cual se concedía á los sargentos que llevaban doce años de servicios, derecho á destinos civiles retribuídos con el sueldo de 1.500 pesetas.

Esta ley no benefició más que á los que se habían separado del servicio antes de su promulgación, sin pensar que más adelante se les iba á otorgar esos beneficios. Pero si el objeto era renovar por separación voluntaria esa clase, no se consiguió, ya porque los interesados presintieron ó adivinaron el engaño, ya porque prefirieron obtener dentro de su carrera los adelantos á que se consideraban con derecho.

En vista de la inutilidad de los medios indirectos, se acudió á una medida sumamente radical, pero mucho más injusta y cruel, puesto que con ella se vino á castigar duramente á una colectividad cuyos individuos no habían delinquido.

El año 1886 fueron separados de las compañías, escuadrones y baterías, en un mismo día, todos los sargentos primeros del ejército y destinados á los regimientos de reserva y zonas de reclutamiento. Comprendiendo los autores de tan injusta medida lo incalificable de ella, trataron de remediar en parte la extensión del daño, y si no recuerdo mal, en el mes de Diciembre elevaron al empleo de segundos tenientes de la reserva retribuída á los 632 sargentos primeros que figuraban á la cabeza de sus respectivos escalafones, y á los que seguían en antigüedad se les obligó, entiéndase bien, se les obligó á solicitar destinos civiles. De esta manera vinieron á quedar sólo en la clase de sargentos primeros aquellos que no tenían servicios bastantes para poderse acoger, no sé si se llaman beneficios, á las disposiciones de esa ley de 1885.

Los que indudablemente con pena y con amargura se veían lanzados del ejército, no suponían que iban á ser objeto después de toda clase de vejaciones, aunque debieron temerlo, puesto que los empleos que se les ofrecían era indudable que los necesitarían los hombres políticos para satisfacer exigencias del caciquismo, elemento poderoso y resorte necesario de esta clase de Gobiernos. ¿Y qué sucedió? Que unas veces no se anunciaban todas las vacantes á que tenían derecho, ó que se retardaba el anuncio, privando á estos servidores del Estado de las plazas que les concedía la ley, y otras veces se les ponían dificultades para posesionarse, ó se les hacía recorrer la Península en diferentes direcciones, y cuando esto no bastaba se acudía á la última burla, que era ascenderlos al empleo inmediato de 2.000 pesetas, y como éste no está incluído en la ley de sargentos, cesaba la garantía de la inamovilidad, y á los pocos días se les declaraba cesantes.

Pues bien; mientras estos sargentos primeros

eran víctimas de todas estas vejaciones y hasta de persecuciones, sus compañeros, que, como he dicho antes, quedaron en las reservas y zonas de reclutamiento, eran promovidos en el mes de Febrero de 1889 á segundos tenientes, también de la escala de reserva retribuída; es decir, que se concedía la continuación en el servicio y el goce de todos los derechos de la carrera, á los que ocupaban la primera mitad del escalafón y el último tercio, y se les niega, sin razón, ó se ven privados de aquel beneficio, á los que, siguiendo en servicios á los primeros, los tienen mucho mayores que estos últimos.

¿No es esto, Sres. Diputados, completamente absurdo é injusto? Yo no vendría aquí á reclamar, ó por lo menos no tendría perfecto derecho á reclamar, si el año 86 se hubiera hecho una verdadera selección, se hubieran examinado los antecedentes de cada uno de los sargentos primeros y se hubiera promovido á oficiales á aquellos que tuvieran mejores notas en sus filiaciones; pero desde el momento en que se toma la antigüedad sin defecto como base, y asciende la primera mitad y el último tercio de la escala, creo que á estos sargentos primeros les asiste un perfectísimo derecho, y no hay motivo ni pretexto para no reponerlos en el empleo que á aquellos se concedió.

Ruego, por lo tanto, al Sr. Ministro de la Guerra que, inspirándose en sus nobles sentimientos, haga este acto de justicia y promueva al empleo de segundos tenientes de la escala retribuída, á los 100 y pico de sargentos primeros que en ese caso estén y no tuvieran nota en sus filiaciones que les haga indignos del ascenso. Si hay algún inconveniente para concederles esto que de derecho les corresponde, y el inconveniente es que tal vez venga á lastimar intereses creados al amparo de esa funesta disposición, como sucedería al colocarse delante de muchos de los que hoy pertenecen á la referida escala, tan acostumbrados están á ver mermados sus derechos, que creo se conformarían con que se les reconociera la antigüedad de la fecha de la concesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): La cuestión que promueve el digno Diputado señor Sanz, con motivo de derechos, que cree lesionados, de la clase que existió de sargentos primeros, es una cuestión muy compleja. Hay en las preguntas ó ruegos de S. S. censuras para medidas que se tomaron allá por los años de 1886; y hay elogios para el restablecimiento de una clase que, al desaparecer del ejército, en mi opinión, como cree S. S., falta algo en ese organismo.

Yo respeto mucho las medidas que han tomado mis antecesores; yo no puedo juzgar en este momento los motivos y circunstancias que les obligaron á tomar esas medidas, y no sé si fué por temores á conspiraciones; pero se creó un estado de derecho, que yo respeto, y no tengo por qué indagar los motivos á que obedeciera. Su señoría cree que aquellos sargentos primeros que no tuvieran el empleo de segundos tenientes en la escala de reserva retribuída, tienen derecho á que se les atienda en algún sentido, bien ascendiéndolos como á sus compañeros más antiguos, ó creando una clase donde ellos pudieran entrar con alguna ventaja.

Yo puedo asegurar á S. S. que me ocupo constantemente de esa delicada cuestión; que yo creo que, en efecto, hace falta en el ejército esa clase intermedia entre los actuales sargentos y los oficiales; porque el sargento primero existe con cualquier nombre que se le dé en todos los ejércitos del mundo. Es menester, pues, resolver esa cuestión, y yo la tengo ya estudiada, y hasta redactado un proyecto de ley, para, una vez aprobado por el Consejo de Ministros, someterlo á la deliberación de las Cortes; pero esa es una cuestión que naturalmente ha de afectar al presupuesto del Estado, y es necesario que cuando venga á la Cámara se estudie con mucha profundidad y con miras muy amplias para el porvenir. Entretanto, lo que yo puedo decir al Sr. Sanz es, que esa ley de sargentos primeros que autoriza á éstos para servir los destinos civiles no se cumple, porque se buscan todas las maneras de eludir su cumplimiento, lo mismo por altas, que por bajas, que por medianas autoridades; bien sea por lo que dice S. S. de que intervienen en ello elementos políticos, bien porque hay algunos que creen que esa ley es injusta, porque suponen que no hay razón para que los individuos procedentes de la clase de sargentos ocupen cierta clase de destinos de la Administración del Estado; sea por lo que fuere, el hecho es que se suelen lesionar muchos derechos y que suele quedar en muchas ocasiones incumplida esta ley.

Pues bien, Sr. Sanz, yo también me he ocupado de eso, y he presentado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros un trabajo para ver si se puede reformar esa ley de modo que los derechos que se concedan á los individuos procedentes de la clase de sargentos del ejército sean derechos que no se les puedan lesionar ni desconocer por ninguna clase de autoridades, y para que la ley quede cumplida en todas sus partes.

Es más: como uno de los casos que S. S. ha explicado esta tarde es aquel de que ascendiendo uno de sus individuos de oficial quinto á oficial cuarto, entra ya en la categoría de todos los empleados públicos, y por consiguiente viene á resultar amovible á voluntad de los Ministros, yo veré de estudiar alguna fórmula por virtud de la cual se venga á crear, en efecto, una verdadera carrera administrativa. Pero sea en una ó en otra forma, lo que yo puedo ofrecer al Sr. Sanz, sin adquirir un compromiso cerrado, porque está en estudio esta cuestión, es que he de mirar con gran atención y detenimiento todo lo que se refiere á esa clase que S. S. cree muy lesionada, y que, abundando con S. S. en algo de lo que aquí ha manifestado, procuraré, bien sea modificando la ley vigente, si eso es posible, bien sea concediéndoles nuevos derechos por virtud de los oportunos proyectos de ley que se presenten á las Cortes, hacerle la justicia á que es merecedora.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: Yo doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por los buenos deseos que manifiesta en favor de la clase de sargentos. Me parece muy bien que se modifique la ley de 1885, para que no pierdan los procedentes de la clase de sargentos el derecho á la inamovilidad al obtener el ascenso; pero si bien esto se lo agradezco mucho á S. S., no me satisface por completo, porque no puede satisfacer á esos benémeritos servidores.

En primer lugar, las leyes de empleados públicos

suelen respetarse bastante poco en España, por desgracia. Sabemos que hay muchos, como S. S. mismo nos decía, que no respetan esa ley porque no les parece buena, aun cuando yo entiendo que toda ley, por el mero hecho de serlo, debe parecer buena á los funcionarios del Estado, y que de todas maneras, sea cual fuere el juicio que les merezca, tienen el deber de cumplirlas y hacerlas cumplir; pero como no sucede así, no extrañe S. S. que inspire bien poca confianza la promesa, no porque S. S. no realice la modificación, sino porque será letra muerta como lo ha sido la actual.

De todos modos, como algunos sargentos habría que quisieran continuar en su empleo civil, y tal vez á esos pueda beneficiar la reforma ofrecida, yo agradezco mucho los buenos propósitos de S. S. acerca de este particular.

Pero en lo que yo insisto, y lo que yo vuelvo á suplicar al Sr. Ministro de la Guerra es, que si es posible, les conceda el empleo de segundos tenientes de reserva de la escala retribuída. Y no creo que esto viniera á gravar en una gran cantidad los presupuestos del Estado. Los sargentos que tienen derecho á solicitarlo no son más que unos ciento y tantos, y de esos habrá algunos á quienes no les convenga hacer uso de ese derecho, y habrá otros que, aun cuando les convenga, tendrán notas en sus filiaciones y no podrán recibir el ascenso. Así es que, repito, la cantidad no puede ser muy grande, y además, yo entiendo que los principios de justicia están por encima de todas esas razones. Y la prueba de que S. S. así lo considera es que está muy próximo á presentarse aquí un proyecto que yo apruebo porque viene á beneficiar á una porción de oficiales que llevan muchísimos años en su actual empleo, y el Sr. Ministro de la Guerra hace un pequeño sacrificio para recompensar á esos oficiales, porque juzga que el que lleva diez y ocho ó veinte años en un mismo empleo tiene un derecho cuasi perfecto al ascenso.

Pues bien; es indiscutible la justicia que asiste á los que yo defiendo en este momento, y por eso insisto en que se les conceda el empleo de segundos tenientes de la reserva retribuída; y de todas maneras, que procure S. S. hacer que los beneficios que obtengan sean dentro de la carrera militar.

Respecto de lo demás, yo estoy perfectamente de acuerdo con lo que ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra, porque precisamente hace un año me levanté á pedir el restablecimiento de la clase de sargentos primeros, con ese nombre tradicional ó con el que quisiera dársele, y con gusto oí de sus labios que estudiaba la manera de realizarlo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Solamente para una pequeña rectificación. Yo no he podido decir ante el Congreso que las leyes, porque á algunos les parezcan más ó menos justas, hayan de dejar de cumplirse. Yo creo que toda ley, cualquiera que sea la opinión que cualquier individuo tenga acerca de ella, debe cumplirse; pero S. S. sabe que hasta ahora se ha venido eludiendo el cumplimiento de la mencionada ley, porque S. S. sabe también que se nombra á un individuo procedente de la clase de sargentos para un destino en un Ayuntamiento, y los alcaldes, por sí y ante sí, les imponen condiciones indebidas, pero que por lo pronto imposibilitan la posesión del destino; y en otros casos se les asciende á empleos superiores para hacerles amovibles y llevarlos de un lado á otro de la Península; de manera que no es que yo diga que se dejan de cumplir las leyes, es que desgraciadamente se ha creado atmósfera en contra de esas clases, y muchas autoridades buscan la manera de eludir su cumplimiento y poner á prueba la paciencia de clase tan perjudicada. Ya he dicho á S. S. que para el cumplimiento de esa ley he hecho un trabajo que he llevado á la Presidencia del Consejo de Ministros, por donde ha de publicarse la ley, toda vez que afectará á varios Ministerios, á fin de dar condiciones de estabilidad á esa clase que aspire á destinos públicos, aun á trueque de no darles todas las vacantes que hoy tienen, dejando cierto número de ellas á la entrada de los elementos civiles.

Por lo demás, yo no puedo ofrecer á S. S. en absoluto que voy á ascender á 40 ó 50 ex-sargentos primeros á segundos tenientes de la escala de reserva retribuída. Esta fué una medida que propuso un antecesor mío, que respeto mucho, pero muchos de estos sargentos prefirieron el ingreso en la carrera civil, y aun suponiendo que fueran en su día hasta maltratados, yo tengo necesidad, al ocuparme de esta clase, de hacer un estudio muy detenido, para ver hasta dónde puede llegar su derecho y si el Estado puede cargar con la responsabilidad de dar ahora un ascenso como ese á los sargentos primeros, no tanto por lo que afecta á los presupuestos, que es cierto que no sería gran cosa, sino porque, en cuanto á la creación de derechos, han de andar los Ministros con gran cuidado antes de dictar medidas que puedan un día ser criticadas, ó deducirse de ellas alguna responsabilidad ministerial.

Esto es lo único que me detiene; pero, sin embargo, ofrezco á S. S. que, así como estoy estudiando el restablecimiento de los sargentos primeros en la forma que tengo pensada, y que se ha de discutir aquí como ley del Reino, ó en otra cualquiera, me ocupo en general de toda esa clase por la que S. S. se interesa, y hace bien en defender, esperando que acaso lleguemos á un perfecto acuerdo cuando vengan á las Cortes los oportunos proyectos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Julián.

El Sr. **JULIAN** (D. Gonzalo): Presento á la Cámara tres exposiciones que los farmacéuticos de los distritos de San Vicente, Mercado y Serranos de Valencia presentan á las Cortes, contra la aplicación de la ley del timbre á ciertos productos farmacéuticos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión de peticiones.

El Sr. **JULIAN** (D. Gonzalo): Con la venia del Sr. Presidente, voy á dirigir un ruego y hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Hace algunos días pedí á S. S. que remitiese á la Cámara algunos expedientes por virtud de los cuales había podido la Empresa de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona (hoy del Norte) ins-

talar 11 vías en la calle de Játiva de la ciudad de Valencia.

El Sr. Ministro contestó por medio de una Real orden, diciendo que los antecedentes que yo solicitaba constaban todos en un expediente que estaba en la Secretaría del Congreso, remitido al mismo á solicitud del Diputado Sr. Llorens. He examinado ese expediente, y, en efecto, no aparece en él absolutamente ninguno de los datos y antecedentes que yo pedí. Ese titulado expediente no es más que un extracto ó lo que en lenguaje burocrático se llama un historial. No consta ninguno de los documentos, ni el pliego de condiciones, ni el proyecto, ni los planos por los cuales pueda yo conocer los datos que buscaba. Yo sospecho que realmente tiene razón la opinión en mi país al creer que la Compañía esa está usurpando, está detentando una parte de la vía pública; pero como yo no he de ejercitar un derecho fundándome en mera sospecha, deseo formar juicio completo, á cuyo efecto pido al Sr. Ministro que se sirva remitir á la Cámara los documentos siguientes:

1.° Los pliegos de condiciones que sirvieron de base á la concesión del ferrocarril de Játiva al Grao de Valencia, fecha 13 de Diciembre de 1850.

2.° El proyecto de estación de Valencia, remitido por el ingeniero jefe del distrito de Valencia, inspector facultativo del ferrocarril del Grao á Játiva, en 3 de Setiembre de 1851, y aprobado en 23 de Septiembre del mismo año.

3.° El proyecto del ferrocarril de Valencia á Játiva, remitido por el ingeniero jefe del distrito en 25 de Agosto de 1852, y aprobado en 14 de Octubre de dicho año.

4.° El proyecto de ensanche de la estación de Valencia, remitido por el ingeniero jefe de la división de ferrocarriles de Valencia, en 18 de Junio de 1863.

Al mismo tiempo deseo hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, que interesa á una gran industria de mi país. La industria de la platería vive en Valencia sometida á una legislación que arranca de Don Juan II de Castilla; legislación agravada por disposiciones de carácter local y además por la manera como ejerce su oficio el ensayador de metales y fiel contraste; y digo que rige en Valencia esta legislación de tiempos de Don Juan II de Castilla, porque no rige en Castilla, dándose el caso de que una legislación española rija en una región de España y en otras no. Esto constituye un privilegio odioso en daño de los plateros de Valencia, originándose una serie de luchas entre el fiel contraste y los plateros, cuyas peripecias han ocupado ya en más de una ocasión á los Poderes públicos. En efecto, en la sesión celebrada por el Congreso el 24 de Mayo de 1892, haciéndose eco un Sr. Diputado de este estado lamentable de la industria de la platería en Valencia, prometió el Sr. Ministro de Fomento, que á la sazón era el Sr. Linares Rivas, presentar un proyecto de ley reglamentando el ejercicio de la industria de la platería. Han pasado dos años, y la promesa no se ha cumplido; y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento: ¿está dispuesto S. S. á presentar ese proyecto de ley que según mis noticias está durmiendo en las oficinas de su Ministerio, ó en otro caso, cuál sería la actitud del Gobierno ante una proposición de ley, presentada con este objeto por un Diputado?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Efectivamente, yo dí orden de que se enviasen al Congreso los documentos que pidió el Sr. Julián, y la Dirección de obras públicas me manifestó que los documentos y antecedentes que S. S. pedía estaban en el Congreso, y por lo visto en el Congreso había una parte, pues lo que quedaba, lo que se llama en los Ministerios el extracto, casi sirve más que los mismos actos que vulgarmente se llaman tripas del expediente, para conocer todo su historial y antecedentes que se tienen en cuenta al formular cargos y preguntas en los Parlamentos.

Pero me basta que S. S. desee más documentos, para hacer yo que se busquen los que ha indicado en la lista que acaba de leer y se remitan lo más pronto posible al Congreso.

Respecto de lo que ha manifestado S. S. acerca del fiel contraste en sus relaciones con el oficio de la platería en Valencia, yo ofrezco á S. S. enterarme, tomar antecedentes, ver lo que resulta, y entonces podré contestar á las preguntas que me ha formulado, á saber: si hay algún proyecto de ley que duerma en aquel Ministerio; si yo creo que, en el caso de que duerma, debo despertarle trayéndole á la Cámara, ó en último extremo formulando un nuevo proyecto, ó prestándome á dar mi aprobación al que, en virtud de su iniciativa, pueda traer S. S. Ruego, pues, al Sr. Julián que sobre esto espere la contestación definitiva que he de darle, después de enterarme bien del estado en que el asunto se encuentra.

ORDEN DEL DIA

Elección de Ecija.

Puesto á votación el dictamen de la Comisión de actas (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 67*), y habiéndose pedido por suficiente número de señores Diputados que fuera nominal, se verificó ésta, resultando aprobado el dictamen por 125 votos contra 45, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Maluquer.
Villanueva.
Grande.
Presilla.
Liaño.
Arias.
Ramos Calderón.
Calvo y León.
Ariño.
Rosell.
Cañellas.
Ruiz Valarino.
Laá.
Rodrigáñez.

Fernández Cuevas.
Córdova.
La Cadena.
Martínez Roda.
Carvajal.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
López Muñoz.
Puigcerver (D. Joaquín).
Padierna y Villapadierna.
Avedillo.
Hoces.
Rey.
Muñoz Miguel.
Sagasta (D. Bernardo).
Abellán.
Puerta.
Arredondo.
Arroyo.
Villamanrique (Marqués de).
Cepeda.
Romero Paz.
Alsina.
Martínez (D. Cándido).
Urzáiz.
Anglada.
Montes.
Barroso.
Torre (Duque de la).
López Oyarzábal.
Marín.
Benayas.
Spottorno.
Santos y Fernández Laza.
Balbás.
Page.
Amat y Esteve.
García Molinas.
Pozo.
Suárez Inclán (D. Julián).
Parra.
Celleruelo.
Quintana y León.
Serrano.
Monares.
Hernández Prieta.
Perojo.
Teverga (Marqués de).
Recio.
Peralta.
Espinosa.
Gascón.
Ortega.
Albornoz.
Cruz.
García Alix.
Morales.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Ceballos.
Martos.
Flórez.
Castañeda.
Ballester.
Gutiérrez Mas.
García San Miguel.
Suárez Inclán (D. Félix).
Pardo Balmonte.
Sanz.
Zubizarreta.
Mella.
Llorens.
Sendín.
González Ugidos.
Garzón.
García Oñativia.
Guelbenzu.
Soler.
Torre Mínguez.
Moret (D. Lorenzo).
Auñón.
Martínez Rivas.
López Parra.
Laviña.
Puigcerver (D. Vicente).
Castillo Soriano.
Alonso Castrillo.
Groizard.
Ibarra (D. Manuel).
Drake.
Sales.
Bustillo.
Troncoso.
Bullón.
Baró.
Dávila.
Olavarrieta.
Canalejas.
La Serna.
Pérez García.
Quijano.
Aparicio (D. Vicente).
García Barrado.
Fernández de Velasco.
Garijo.
Eguilior.
Muñoz Chaves.
Aznar.
Gamazo (D. Germán).
Sr. Presidente.

Total, 125.

Señores que dijeron *no*:

Vilana (Conde de).
Romero Robledo.
Figueroa (Marqués de).
Lafuente.
Villaverde.
Marenco.
Baselga.
Barrio y Mier.
Carvajal.
Castellano.
Lastres.
Bores.
Henestrosa.
Viñaza (Conde de la).
Osma.
Bergamín.
Soriano.
Ballestero.
Silvela (D. Eugenio).
Vallés y Ribot.
Muro.
Caneja.

Serrano Alcázar.
Navarro Reverter.
Camisón.
Sánchez Toca.
Sanchís.
Alfau.
Valdeiglesias (Marqués de).
Dato.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Cánovas (D. Antonio).
Ibarra (D. Eduardo).
Burgos.
Vila y Vendrell.
Corzana (Conde de la).
Silvela.
Labra.
Martín Sánchez.
Suárez Valdés.
Revilla-Gigedo (Conde de).
Casasola.
Ruiz.
Total, 45.

Se leyó el dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. José María López y López (*Véase el* Apéndice 10.° al Diario *núm. 163*), y abierta discusión sobre él, no hubo quien pidiera la palabra en contra, y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado dicho señor por el distrito de Ecija (Sevilla).

Elección de un individuo para formar parte de la Comisión de incompatibilidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votación.»

Verificado el escrutinio, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Han tomado parte en la votación 84 Sres. Diputados y ha obtenido los 84 votos el Sr. Avedillo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Queda elegido individuo de la Comisión de incompatibilidades el Sr. D. Germán Avedillo.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán.

Continuando el debate sobre la interpelación del Sr. Navarro Reverter, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Continúa en el uso de la palabra el Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: De las dos respuestas, con que en el día de ayer me honró el señor Ministro de Estado, entiendo que dejé contestada la primera, y para terminar la contestación á la segunda. Referíase la primera, como los Sres. Diputados recordarán, á las razones, que había tenido el Imperio alemán, á juicio del Sr. Ministro de Estado, para declarar la guerra arancelaria á España. La razón que el Sr. Ministro de Estado alegaba para disculpar la conducta del Gobierno, no era una defensa, era un ataque al partido conservador, al cual injustamente motejaba de obstruccionista. Vino ayer el Sr. Ministro de Estado un tanto belicoso al Parlamento, y desatando vientos de la Fronda para orear á la minoría conservadora, llevó el debate á este terreno, que yo califiqué de peligroso, y sigo creyendo que lo es, pero que me obligó á recoger el ataque en el punto y hora, en que el ataque mismo apareció aquí. Entiendo que dejé demostrado que la única causa, el único origen del conflicto, que se viene desenvolviendo en estas desgraciadas negociaciones entre el Imperio alemán y la Nación española en materia arancelaria, es exclusivamente el Gobierno, por haber contraído compromisos sin probabilidades racionales de poderlos cumplir y aun con imposibilidad material de realizarlos, por haber contraído voluntariamente esos compromisos, en los cuales, por la forma en que se contrajeron y los breves plazos señalados para la ratificación del tratado con Alemania, había algo que pudiera parecer, y que indudablemente es, una invasión de atribuciones, usurpando las funciones parlamentarias, ó por lo menos tratando de arrastrar al Parlamento en aquellos compromisos, que tuve el honor de demostrar ayer que estaban muy apresuradamente contraídos.

¿Quién había de decirme, Sres. Diputados, que, al leer hoy documentos que ya son del dominio público, documentos oficiales que acompañan como anejos y apéndices al *Diario de las Sesiones del Senado*, había de hallar otra sorpresa más; que en este asunto parece que vamos caminando de sorpresa en sorpresa, cada cual más desagradable que las anteriores, y para producir disgustos en el ánimo de todo espíritu patriótico, desprovisto, aunque no quiera creerlo el Sr. Ministro de Estado, de toda cuestión política, puesto que se trata de cuestiones verdaderamente nacionales, y en las cuales nos hemos de informar todos en el mismo espíritu y en igual deseo; quién había de decirme que encontraría otro argumento más que añadir á los que ayer expuse? Simplemente como referencia, únicamente como cita, voy á exponerlo á la consideración del Congreso, dejando á los Sres. Diputados, no por generosidad, sino por prudencia, que saquen las consecuencias, que de esta nueva cita pudiera yo sacar si viniera con apasionamientos al debate.

El mismo día 8 de Agosto, en que se firmaba el convenio comercial con Alemania, ese mismo día, por los mismos apoderados, que lo firmaban en nombre del Imperio alemán y de la Nación española, se alteraba ya ese desgraciado y combatido convenio.

En ese mismo día, el art. 23 del convenio, inspirado indudablemente en aquellas prudentes previsiones que yo echaba de menos ayer, y que todo el mundo echa de menos en estas desgraciadísimas negociaciones, trataba de la ratificación del convenio en estos términos: «se hará en el más breve plazo posible;» fórmula que, como indiqué, es, si no la única, porque hay bastantes excepciones, la más general en esta clase de pactos comerciales internacionales, la más general y la más prudente, y la única que puede garantir á los Gobiernos la formalidad con que piensa cumplirlos, á los Parlamentos su independencia, á la cual en esta forma y de esta manera no se atenta nunca, y á los países comprometidos la libertad suficiente para discutirlos con la amplitud que requieren, como pactos que afectan á los intereses más graves de las Naciones.

Pues bien; esa fórmula prudente se sustituía en el mismo día de firmado el convenio por otra en la que se fijaba ya un plazo determinado, el de 31 de Diciembre, para canjear, como se dice en términos diplomáticos ó cancillerescos, la ratificación del convenio. No sé qué hado fatal persigue á estas negociaciones y con ellas persigue al nombre de España, por desgracia también envuelto en ellas mismas; porque la medida de prudencia y de previsión que había en ese pacto internacional, se destruye el mismo día que se firma por un acta, que podíamos llamar adicional, por otro pacto convencional, fijando ya un plazo fatal y determinado para que pudiera el Gobierno de S. M., cuyos buenos deseos indudablemente no se pueden poner en tela de juicio, cumplir aquello que voluntariamente pactaba, y que por el mero hecho de fijar una fecha determinada para su realización, envolvía una obligación, la de que el Parlamento español tuviera que convocarse dentro de ese plazo fatal para la discusión y votación del convenio.

Demostrado esto, Sres. Diputados, porque he prometido no sacar consecuencias de este nuevo documento que, lo declaro francamente, desconocía, y que tenéis en el *Apéndice* al *Diario de Sesiones* del Senado repartido hoy, y correspondiente á la sesión de ayer, no me queda más sino llegar á la conclusión de la tesis que las palabras del Sr. Ministro de Estado me sugirió en el día de ayer.

Se trataba en la segunda parte de mi pregunta de saber qué es lo que el Gobierno piensa hacer en vista del estado triste de nuestras relaciones comerciales con Alemania, y nos encontramos, Sres. Diputados, con que la aplicación de la tarifa primera del arancel español á cambio de la tarifa general del arancel alemán, no es el régimen de reciprocidad y de igualdad entre los dos países, sino que el Imperio alemán ha aumentado en un 50 por 100 la tarifa general que impone á los productos españoles. A esto lo llamé yo hacer la guerra, á esto lo llamé yo agresión arancelaria, y á esto lo llamé y continúo llamándolo multa y castigo impuestos á la Nación española por el Imperio alemán, sin motivo ni causa ninguna, porque no sabemos que España haya dado ni siquiera pretexto para la aplicación de este artículo tan severo de la ley arancelaria del Imperio alemán. Y me ratifico en ello después de haber leído los documentos de esa desgraciadísima negociación.

Es indudable que el Imperio alemán puede aplicarnos esa severidad y ese procedimiento, fundándose para ello en un artículo de su ley arancelaria, el 6.°, por el cual está autorizado para aplicar tales recargos en la forma que los Sres. Diputados van á oir. La ley de 15 de Julio del 79 autoriza al Gobierno alemán para tales represalias, pero se trata de casos extraordinarios; y de esa autorización usan las Naciones; pero usan de ella con tal parsimonia, que yo puedo decir que en los tiempos modernos, después del movimiento general proteccionista que ha obligado á todos los países á dedicar grandes y asiduos cuidados á esta cuestión arancelaria y de convenios comerciales, sólo conozco un caso en que se haya aplicado con reciprocidad: el caso entre Alemania y Rusia.

Autoriza la ley alemana al Gobierno para aplicar los recargos extraordinarios á los países que le hayan declarado la guerra de tarifas en esta forma:

«Art. 6.° Los artículos procedentes de Naciones que traten á los productos alemanes menos favorablemente que á los de otros países, pueden ser gravados con un recargo hasta de un 50 por 100 del arancel, si á ello no se oponen los tratados.»

Observen los Sres. Diputados que esta no es una medida preceptiva para el Gobierno alemán; que el Consejo federal puede muy bien prescindir de ella, porque es una autorización; es potestativo en él aplicar este recargo, y la preposición *hasta un 50 por 100* indica que puede aplicar el recargo en la medida que estime conveniente, según el agravio que haya recibido de aquella Nación á que va á aplicar el castigo. ¿Qué es lo que se ha hecho con España? El Imperio ha aplicado sin vacilación, instantáneamente, en cuanto ha sabido que nosotros correspondíamos á su columna general con la primera, ha hecho uso de la autorización. ¿Y qué recargo ha aplicado? ¿Ha sido un recargo suave de 10, 20 ó 30 por 100 para demostrar su disgusto, pero no para llevarlo al extremo límite que en su facultad hubiera, y demostrar que no quiere ninguna clase de relaciones mercantiles con España? No. Ha aplicado el 50 por 100 el Consejo federal; sin duda que es su derecho, pero sin duda lo ha extremado. Todo lo más duro, todo aquello que pueda significar y representar la crudeza en la represalia, el furor en la guerra, todo esto nos ha aplicado Alemania; por eso preguntaba yo al Gobierno si ha dado motivo España para esta indignación en forma tan violenta manifestada.

Porque la autorización de aplicar la represalia recargando las tarifas, no formando nuevas tarifas, que no me cansaré bastante de repetir esto, siquiera para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no confunda semejantes extremos con las tarifas aduaneras; todas las Naciones, ó la mayor parte de ellas, la tienen, y España de muy antiguo, relativamente, tiene ya este derecho consignado por los hombres que gobernaron allá por el año de 1877, y que fundaron la legislación económica, que ha sido la verdadera regeneración del trabajo nacional; y yo puedo aplaudirlos con tanta mayor independencia, cuanto que por aquella época no me había contagiado todavía de la manía política que nos trae al Parlamento.

Pues bien; en la ley de presupuestos de 1877 se consigna la facultad de aplicar á los productos de las Naciones que no correspondan con el trato de la Nación más favorecida á España los recargos que el Gobierno juzgue conveniente, hasta llegar á la prohibición. ¿Cuándo ha hecho uso de esta facultad el Gobierno español? Ocasión habría podido tener para ello, porque guerra arancelaria, ó por lo menos suspensión de relaciones arancelarias, hemos tenido con varios países y en diversas ocasiones.

Esta facultad, pues, como algunas otras del régimen moderno aduanero para prevenirse contra las primas de exportación, contra la anulación de los derechos protectores de las industrias patrias, que el ingenio inventa en alguna forma para defender los productos de cada Nación en el mercado ajeno, la tienen ya casi todas las Naciones del mundo. En el llamado *bill* Mac-Kinley, ó sea en la ley arancelaria de los Estados Unidos de 1.° de Octubre de 1890, ahora en curso de reforma, se concede en aquel país clásico de las libertades la más amplia de las dictaduras al Presidente de la República, para aplicar hasta

el régimen de la prohibición, sin otra formalidad que un decreto, á los productos de las Naciones que no traten á los Estados Unidos, no ya en la forma de Nación más favorecida, sino en las condiciones que los Estados Unidos imponían dentro de ese mismo *bill* Mac-Kinley; y aun al Secretario de Hacienda, que no tiene las atribuciones de un Ministro de Hacienda en España, le confiere facultades, que son verdaderamente extraordinarias, para tomar severas resoluciones en el momento mismo en que tenga noticias de algún agravio que se infiera á cualquiera de los productos de la exportación esencial de los Estados Unidos. Todas las Naciones se han procurado en su legislación arancelaria armas para defender su producción de la invasión de otros países.

Así, la ley francesa de 11 de Enero de 1890, en su art. 8.°, confiere al Gobierno esa misma facultad de imponer los recargos sin limitación, y de llegar á la prohibición. Lo mismo sucede con la ley austriaca de 21 de Mayo de 1887, cuyo art. 3.° confiere al Gobierno análoga facultad, de la cual puede usar sin necesidad de dar cuenta á sus Cámaras; y lo mismo sucede en casi todas las demás Naciones, cuyas citas omito porque además de ser conocidas de muchos de los Sres. Diputados, no añaden fuerza á mi argumentación. Resulta de todo esto, que tal facultad se reserva para los casos verdaderamente extraordinarios, realmente graves; y decía que con tal parsimonia se usa de ella, que yo no recordaba, y lo repito, más que un solo caso en la época moderna.

La resistencia de Alemania á aprobar el convenio pactado con el Imperio moscovita provocó los rencores de Rusia, y por un *ukasse* de 13 de Junio de 1893 se decretó lo siguiente:

«Art. 2.° Los productos del suelo y de la industria de los países que no admitan las mercancías rusas con las condiciones más favorables de importación y de tránsito, adeudarán los derechos establecidos en el arancel imperial, con los recargos que á continuación se expresan: «con el 30 por 100 *tales y tales partidas*; con el 20 por 100, *algunas otras*, etc.»

Contestó el Gobierno alemán haciendo uso de la autorización que he leído para imponer el 50 por 100 de recargo á la tarifa general suya, como ahora ha hecho con España; y este es el caso de represalias, porque estaban provocadas por el decreto del Imperio ruso. Pero el Czar contestó á ellas con el rigor, hasta con la violencia con que se deben defender siempre las causas nacionales contra los agravios que se les infieren por otros países; y por otro decreto de 1.° de Agosto del mismo año, se ordenó que «se percibirá sobre los productos del suelo y de la industria de Alemania (así, sin ambages ni rodeos) y de sus colonias extra-europeas una sobretasa de 50 por 100. Esta sobretasa se calculará para las mercancías expresadas en el art. 2.° de la ley de 1.° de Junio de 1893, sobre los derechos ya aumentados establecidos en dicha ley, y para todas las demás mercancías, sobre los estipulados, en el arancel de 1891.»

De modo que al primer recargo de 30 por 100, habiendo respondido Alemania en su defensa con el 50 por 100, y pudo responder con otro tipo, el 30 por ejemplo, el Imperio ruso, sobre aquel 30 por 100 anterior, ordenó el 50 por 100 más; y así, á la guerra contestaba con la guerra; y claro es, como estas situaciones violentas y tirantes no pueden durar mucho tiempo, siquiera en el fondo de estas guerras haya algo de político (que por fortuna para nosotros entiendo no existe y deseo no exista en el caso actual, porque sería un peligro que todos nosotros debemos procurar que se aleje de España, para no añadir más tristezas á las muy grandes que ya padecemos), poco después se aprobaba el convenio entre Rusia y Alemania, que se puso en vigor en Enero último. Pero entretanto no hubo debilidad ni por una ni por otra parte; aquella que se creyó agredida contestó al aumento con otros aumentos dentro de las leyes de su país; pero ni una ni otra dejaron abandonados los intereses de sus Naciones, é indefendidos ante los ataques de la otra Potencia.

Después de haber tenido el honor de demostrar ayer con razonamientos, con cifras y con números, que la tarifa 1.ª del arancel español es para los productos alemanes que se importan en España (que en último resultado esto es lo que interesa demostrar, que todo lo demás podrán ser disquisiciones aritméticas, que cada cual puede hacer como le plazca, pero que no tienen realidad práctica ni interés alguno de aplicación al caso presente), que nuestra tarifa 1.ª es, repito, menos gravosa que la tarifa general alemana para los productos que España exporta á Alemania, pero, en fin, que puede aplicarse como base de reciprocidad, ya sabemos que ha contestado el Gobierno á esa imposición extraordinaria de derechos del Imperio alemán con las imposiciones extraordinarias de los derechos que nuestra ley le ordena aplicar.

Porque bueno será hacer constar que en esto el Gobierno no ha hecho más que cumplir la ley, aun cuando se ha resistido todo lo que le ha sido posible á cumplirla, toda vez que desde el día 16 de Mayo, en que se aplicó á los productos españoles en el Imperio alemán la tarifa general suya, debió aplicarse en España en justa correspondencia, por mandato de la ley, no por voluntad del Gobierno, la tarifa primera española á los productos alemanes, y no se aplicó hasta el día 21. Pero al fin, aunque tarde, la defensa de los intereses nacionales, bajo ese punto de vista y con arreglo á la ley, está hecha; sólo que después, cuando al ser conocida por el Gobierno alemán esta disposición, que repito no es del Gobierno, sino mandato de la ley española que en uso de su soberanía se ha dado la Nación para defender sus productos, contestó el Gobierno alemán haciendo uso de esa autorización y aplicándola en el grado más elevado posible, no imponiendo una pequeña cantidad como aviso, como simple toque de atención, sino castigando con todo lo más que podía imponer, ¿qué es lo que habéis hecho vosotros para defender los productos españoles contra este nuevo agravio?

Contesta el Sr. Ministro de Estado que el Gobierno no se ha ocupado de eso, porque el Sr. Ministro de Hacienda, que es el ponente, por desgracia para él, y ahora para la Nación, está enfermo. Yo dejo á la consideración de los Sres. Diputados si es delicado entrar en la apreciación de estas razones que ha expuesto el Sr. Ministro de Estado. Pocos sentirán como yo la enfermedad que aqueja al Sr. Ministro de Hacienda, á quien estimo como un verdadero amigo. ¿Pero es que se ha de suspender la vida nacional porque el termómetro clínico aplicado á un Ministro suba algun grado? ¿Es que el Gobierno, en cuestión

tan interesante como ésta para el país, no tiene pensamiento? ¿Es que no lo tenía antes? ¿De tal manera le han sorprendido los acontecimientos, que todo el mundo preveía, que no tenía nada acordado? Esto no es posible admitirlo; y yo, haciéndole la justicia que merece, me permito no creer que carezca de pensamiento.

Pero el *Diario oficial* del Imperio ha hablado, y ha hablado claro, y no como en aquél otro á que se refería sin duda el Sr. Ministro de Estado cuando decía ayer: «yo no sabía que se nos iba á aplicar la tarifa autónoma alemana, porque el *Diario* del Imperio no ha hablado.»

Yo lamento mucho que el Sr. Ministro de Estado haya dicho esto, porque no me puedo explicar cómo el Sr. Ministro de Estado el 17 de Mayo ignoraba que el 16 se había aplicado á los productos españoles la tarifa alemana. El Sr. Ministro de Estado tuvo que saberlo, porque unas casas de Hamburgo telegrafiaron al Canciller preguntándole, y ese telegrama, publicado en los periódicos, hizo conocer al embajador que el Gobierno alemán había tomado esta tal determinación. Así está servida España sobre el régimen de su exportación, cuando una casa de Hamburgo pregunta al Canciller Caprivi lo que va á hacer con nosotros.

Pero, en fin, este es un incidente que prueba una de dos cosas: ó que el Gobierno pensaba que había de continuar el convenio provisional con Alemania, y ojalá que hubiera continuado, que no nos veríamos en este conflicto tan grave, ó que si entendía que debía terminar, entonces, sin pérdida de momento, con plan formado, con la previsión que sus deberes le imponían, hubiera aplicado los recargos oportunos en vista de las circunstancias. Pero caminar de esa manera, al azar, no saber lo que ocurre, tenerlo que conocer vergonzosamente por el telegrama dirigido á unas casas de Hamburgo, francamente me parece que bien podemos decir al país que en el Ministerio de Estado no estamos bien servidos.

Repito que, aplicada la tarifa general alemana á nuestros productos, y recargada en un 50 por 100, nosotros estamos agraviados arancelariamente, y tenemos que defendernos en ese mismo terreno arancelario. ¿Cabe duda de esto? Lo que yo le pido al Gobierno es simplemente que cumpla la ley, porque la ley está terminante.

La ley española, el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, con fuerza de ley, dice en su art. 5.° que «el Gobierno queda autorizado para aplicar recargos ó el régimen de la prohibición á la totalidad de las mercancías procedentes de países *que apliquen recargos* ó el régimen de la prohibición á mercancías españolas.» Pues, ¿para cuándo se guarda la aplicación de este artículo? ¿No son recargos los que se aplican á los productos españoles que van á Alemania? ¿No son algo más que recargos, castigos y multas, las más graves que se pueden aplicar? Pues entonces, ¿cuándo esta autorización al Gobierno para defender los productos españoles contra recargos y multas, va á tener aplicación? No lo hizo Francia cuando nosotros le aplicamos la tarifa máxima, ó sea la primera de nuestro arancel, obligados por las circunstancias y la necesidad; no lo hizo Francia porque estimó que su tarifa máxima era la reciprocidad de la nuestra, y aun cuando nunca lo declaró, porque jamás ninguna Nación ni ningún Ministro de Nación alguna declaran que las columnas arancelarias de su país son superiores ó más gravosas que las del país con quien contienden; aun cuando esto no lo declaró Francia, nosotros no confesamos jamás, porque además no sería verdad, y ahí están los *Libros Rojos* publicados por el Ministerio de Estado que lo prueban, que nuestras tarifas son más gravosas para los productos franceses que las francesas para los productos españoles.

A pesar de las reservas que hizo Francia al aplicarnos, primero la tarifa máxima á cambio de nuestra tarifa 1.ª, y después la tarifa mínima á cambio de la 2.ª nuestra, siempre con la reserva de que nos favorecía más que nosotros á ella, le contestamos nosotros siempre todo lo contrario, manteniendo que el beneficio partía de España, y que nos resignábamos á ese régimen porque esperábamos conseguir, y desde luego pensábamos merecer, otro mejor. ¿De qué otro modo se puede tratar para defender con lealtad los intereses de una Nación? ¿Qué ha hecho Alemania? Alemania en 1892, cuando terminó el tratado en fines de Julio, al cambiar su tarifa convencional por la tarifa 2.ª española, se reservó siempre el derecho de pensar y de creer y esto nadie se lo podía disputar, que su tarifa convencional era más beneficiosa para nosotros que la nuestra mínima para ellos. ¿Qué importaba? El Gobierno español no se cuidó de esto; de lo que se cuidó fué de afirmar, y ahí están los despachos publicados, que consideraba eso como reciprocidad, y que de hecho cesaría en cuanto introdujeran en Alemania alguna novedad en ella. Esta es la única doctrina que se puede sostener, esta es la única sostenida por los conservadores; y si Alemania, insistiendo en que su tarifa general es más beneficiosa para los productos españoles que la nuestra 1.ª para las productos alemanes, hubiera sostenido en las notas esta doctrina, que apenas ha iniciado, que apenas ha indicado, sin alegar prueba ninguna, un medio teníais de convencerla, el mismo que nosotros empleamos con Francia. Nombrar Comisiones técnicas para estudiar la controversia sin ninguna clase de prejuicio; y después, cuando el resultado de las comparaciones verificadas por elementos técnicos se comunique á los dos Gobiernos, entonces reservarse obrar en vista de lo que la conferencia arroje; pero no, vosotros lo habéis dado desde luego por hecho.

Renuncio á leer documentos, y voy á terminar. Lo que arroja esa negociación, á juzgar por los documentos publicados, lo leerán todos los españoles amantes de su Patria con verdadero sentimiento, porque lleva una especie de desierto de hielo á toda alma idólatra de su país; porque en todas estas negociaciones no ha salido del Gobierno una nota, una voz ni un argumento que defendiera los intereses nacionales con aquellos acentos varoniles, con los acentos patrióticos y los argumentos enteros y razonados, de prudencia, sí, pero de entereza también, para refutar los pretextos alegados por el Gobierno alemán para justificar esa durísima é inusitada imposición de la represalia del 50 por 100 á la pobre España. En esa negociación, repito, no se encuentran aquellas ardientes pasiones que siempre sientan bien cuando se defienden los intereses nacionales; no hay más que una sola voz que haya defendido á España, la voz del caballeroso embajador de España en Berlín, á quien yo, el más humilde de los Diputados,

envío desde este sitio mi parabién y mi gratitud, porque al fin y al cabo es la voz que ha sonado en Berlín defendiendo los intereses españoles... (*El señor Ceballos*: De lo de la multa.) ¿Qué habla S. S. de multa? No entiendo la interrupción de este Sr. Diputado. (*El Sr. Ceballos*: De lo de la multa; porque parece que S. S. decía que era una multa la que ha impuesto el Imperio alemán.) Con que lo haya entendido el Sr. Ministro de Estado me basta.

En 17 de Mayo el señor embajador de España en Berlín decía al Sr. Ministro de Estado: «Mis esfuerzos han sido inútiles. He apurado todas las razones que, en interés de ambos países, aconsejan evitar rompimiento de relaciones mercantiles. Mis esfuerzos han sido inútiles, manifestándome que nada absolutamente haría este Gobierno ínterin tratado continúe sin discutir, añadiéndome que si Gobierno de S. M. imponía tarifa máxima, como manifesté tendría que hacerse, Gobierno alemán, por su parte, aumentaría en 50 por 100 derechos á mercancías de España y sus colonias. No pude menos de hacerle sentir lo irregular é injusto de tal proceder, tan contrario á los amistosos sentimientos del Gobierno de S. M.= Méndez Vigo.»

Aquí hay un español, y bien autorizado, que dice que este proceder es injusto, y lo dice en nombre del Gobierno de S. M., en cuyas notas no aparece ciertamente la defensa de los intereses nacionales.

Luego, en otra manifestación de la nota del 25 de Mayo, dice el mismo dignísimo embajador:

«No he de molestar la atención de V. E. con referir ahora las consideraciones que expuse á este Sr. Secretario de Estado para demostrarle la falta de equidad de esa medida, los grandes perjuicios que los intereses de ambas Naciones han de sufrir y lo injusto que es el recargo que se aplica á la tarifa autónoma para gravar del modo más oneroso las mercancías españolas, sin tener presente que el Gobierno de S. M. estaba irrevocablemente obligado á aplicar su tarifa máxima desde el momento en que Alemania empezaba por retirarnos la convencional. La que ahora va á aplicarnos es la llamada de guerra, la mayor, la más dura con que puede gravar las mercancías de otros países.»

Esto es lo que dice el señor embajador de España en Berlín. ¡Cómo contrasta esta conducta y la protesta hecha inmediatamente y con noble indignación contra estos agravios á los intereses españoles, contra la injusticia con que se procede, con la ausencia de varoniles y enérgicos calificativos en las notas del Gobierno, sustituídos por timideces, que son tristes para todos los que entendemos que en la defensa de los intereses nacionales, si hay nota que deba exagerarse, es la nota enérgica favorable á la Patria! Esto es, brevísimamente expuesto, en forma de índice, que estoy dispuesto á ampliar todo lo necesario con los documentos oficiales, si fuera preciso; esto es lo que tengo que decir por ahora, y concluyo dirigiendo al Gobierno de S. M. una pregunta. En vista de las manifestaciones oficiales del celoso señor embajador de España en Berlín, que todos hacemos nuestras, y que demuestra saber cumplir con su deber defendiendo los interes nacionales, pregunto al Gobierno: ¿Cómo no aplica el art. 5.º del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1891? ¿Para cuándo lo guarda? ¿No comprende que los intereses españoles están agraviados en las circunstancias presentes y no hay otro medio de contestar á esos agravios que el cumplimiento de la ley, haciendo uso de la autorización que concede al Gobierno para aplicarla en este instante? Lo que no llegaré á decir, porque este es otro aspecto del asunto en que no podemos entrar porque carecemos de los elementos de conocimiento que el Gobierno tiene, es la medida y la extensión en que debe hacer el Gobierno uso de esa autorización; porque así como el Gobierno alemán no ha podido ser más duro con España, porque la ley le impone la limitación del 50 por 100 de eso que yo llamo represalia sobre la tarifa, el Gobierno español no tiene semejante limitación, y puede llegar hasta la prohibición.

Claro es que yo no pido ¿cómo he de pedirlo? que se llegue á ese extremo, aunque, si hiciera falta, también exigiría en el Gobierno energía suficiente para hacerlo. No estamos, por fortuna, en ese caso; pero el Gobierno de S. M. tiene, desde el cero hasta la prohibición, toda la escala y la amplitud necesaria para hacer sentir al Gobierno alemán la injusticia con que ha procedido; sea el 2, el 5, el 10, el 30, sea el que sea, no se puede entrar en esa discusión sino hasta después que el Gobierno haya tomado una resolución, porque supongo que habrá olvidado su donosa teoría de que la tarifa general del arancel alemán es suave para los productos españoles; nunca es lícito pensarse eso en el banco azul ni tampoco fuera de él.

He terminado; espero que el Gobierno de S. M. nos diga si está dispuesto á defender los intereses españoles, aplicando esa autorización que le concede el art. 5.º del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1891 en la forma y en la extensión que estime conveniente, ó si, por el contrario, entiende que el agravio inferido y confesado, y contra el cual ha protestado nuestro embajador en Berlín, puede sufrirse con la parsimonia con que vamos viendo que el Gobierno lo aguanta.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores Diputados, puedo aseguraros, y así lo comprenderéis por la atención con que habéis oído al Sr. Navarro Reverter, que las consideraciones que se ha servido exponer ante el Congreso no varían ni cambian en nada el método que siguió, y el sistema de argumentación que empleó en su discurso del día de ayer.

Quizá con unos minutos más en la tarde anterior S. S. hubiera concluído lo que yo podría llamar lo primordial de su discurso, excitando al Gobierno á seguir la línea de conducta que S. S. juzga le está trazada.

Creo, pues, que puedo y debo contestar cumplidamente á su discurso, tomando bajo el mismo punto de vista y exponiendo ante el Congreso con el mismo método que S. S. siguió, las observaciones que voy á exponer á su consideración.

El discurso del Sr. Navarro Reverter tenía dos partes y dos afirmaciones completamente claras. La primera parte era aquella en la cual S. S. pretendía demostrar que la responsabilidad de lo ocurrido por la interrupción de las relaciones comerciales con Alemania era enteramente del Gobierno de S. M. Buscaba con eso S. S., naturalmente, descargar á la minoría conservadora de la acusación que constantemente se le dirige por un hecho que no es de nuestro dominio en este sitio, pero que sí lo es como afirmación de su existencia, y al propio tiempo tra-

taba de hacer ver que en los hechos que citaba relativos al *modus vivendi* se entrañaba la justificación de las consecuencias relativas al tratado y á la ruptura de nuestras relaciones comerciales con Alemania. La segunda parte tenía por objeto analizar la tarifa general alemana para compararla con la tarifa española, presentando como resumen de su estudio un cuadro sinóptico en el cual aparecía la comparación de lo que las mercancías alemanas pagan á su entrada en España y de lo que las mercancías españolas pagarán en Alemania al aplicarles la tarifa general con el recargo del 50 por 100. Fuera de esto y de los naturales incidentes de su discurso, que en labios de persona tan competente como el Sr. Navarro Reverter habían de ser muchos, S. S. no hizo otra cosa que exhortar al Gobierno á que adoptara medidas de represalias contra Alemania, llevando la guerra de tarifas hasta el último extremo.

Voy á ver si puedo contestar á estas diferentes argumentaciones del digno preopinante con una serie de razonamientos cerrados; porque es demasiado grave la cuestión, es demasiado clara la posición del Gobierno, son demasiado vastos y trascendentales los intereses que están en juego en este debate, y realmente, yo no me perdonaría nunca que por incidentes de la discusión, que por deseos, á veces inevitables, del amor propio en la lucha, pudiera distraerse por un momento vuestra atención de los razonamientos que deseo exponer ante el Congreso.

Primera parte. Su señoría encontraba extraño que en el día de ayer, en los preliminares de esta discusión, hubiera variado un poco mi temperamento y hubiera traído aquí el espíritu de lucha iniciado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en sus palabras del día anterior en el Senado.

Sin duda el Sr. Navarro Reverter no tenía en cuenta que las circunstancias han variado completamente, que en la discusión que el Gobierno viene manteniendo sobre este grave asunto de nuestras relaciones mercantiles con Alemania y de los tratados, hemos estado tanteando, por decirlo así, el terreno, buscando el modo de llegar á una inteligencia parlamentaria, preparando, en una palabra, la manera de venir á estudiar el tratado en sí mismo, y que por estas dilaciones ha ocurrido un hecho tan grave como el de la ruptura del *modus vivendi* y la alteración de nuestras relaciones mercantiles con Alemania. Ese hecho debía ser sentido por el Gobierno, no sólo por lo que al Gobierno se refiere, sino porque tiene el deber de concentrar en sí los latidos y los sentimientos de la Nación entera; y cuando ahora industriales de todas partes acuden al Gobierno quejándose de lo sucedido, cuando se le hace saber que van á ser cerradas fábricas y despedidos obreros (*Rumores en la minoría conservadora*), cuando tengo que emplear palabras de prudencia... (*Nuevos rumores.*)

Lo consigno como un hecho práctico; no lo detallo por una razón muy sencilla que diré al final de las consideraciones que voy exponiendo, porque entiendo que este argumento, si se puede usar por los interesados, no lo debemos emplear nosotros; pero no es por eso menos cierto que el Gobierno recibe esas palpitaciones y que tiene interés en contestar y satisfacer á todos.

Teniendo estas impresiones y habiendo de sentir la influencia de este estado de la opinión, claro es que urge llegar á una solución, claro es que importa que el Congreso y el Senado vean de esa misma manera las dificultades del estado presente y las consecuencias que tiene, y esto no se hace sin dar calor á la palabra, sin dar viveza al concepto para hacer que llegue á todas partes. De aquí esa actitud mía, aun contra mi deseo, para hacer ver qué es lo que palpita en el fondo del problema, cuán grande es la necesidad de resolverlo y cuáles son las causas de haber llegado á la situación en que nos encontramos.

Dije ayer, é importa repetirlo, que delante del Gobierno alemán, el Gobierno español es el responsable; los documentos que he presentado así lo dicen, y para que eso se sepa los he traído; pero cuando el Gobierno llega aquí á explicar su conducta y á justificar su responsabilidad ante las Cámaras, empiezan á aquilatarse las responsabilidades de cada parte; y aquí, á pesar de lo que el Sr. Navarro Reverter ha intentado demostrar ayer, aquí no caben los distingos ni los convencionalismos del lenguaje. Entre dos personas, entre dos entidades, entre dos Gobiernos, está planteada la cuestión; no es posible que aquí, dentro del Parlamento y por habilidades del lenguaje, pueda el Sr. Navarro Reverter cambiar las posiciones qne cada uno debe tener en este debate, ni alterar las afirmaciones que le sirven de base. ¿Ni para qué necesita hacer esto S. S.? ¿Es que S. S. no busca, como el Gobierno, el remedio del mal? ¿Es que S. S. no desea tanto como el Gobierno que termine de una vez este estado de violencia? ¿Es que no tiene todo el mundo el anhelo de salir de esta situación, sin más limitación en los medios de conseguirlo, que la de que las cosas vayan por donde la dignidad nacional y los intereses generales del país exigen? Pues si esto es así, la primera condición, el primer deber que á todos se nos impone, es el de la claridad y sinceridad en la expresión de nuestras impresiones y en la determinación de los hechos, para que se vea perfectamente dónde está la dificultad, para que no nos hagamos ilusiones, que al cabo de nada han de servir, para que no nos empeñemos en tomar puntos de partida y en exponer puntos de vista particulares, que en último término no nos sacarán de la dificultad, ni nos ayudarán á vencer los obstáculos que tenemos delante.

Por eso interrumpí ayer al Sr. Navarro Reverter cuando S. S. hablaba de los plazos que el Gobierno había pactado para *aprobar* el tratado; y me apresuré á decir á S. S.: *aprobar ó desaprobar*. Porque estas dos palabras solamente, *ó desaprobar*, añadidas á la que pronunció S. S., dan por entero la clave de la cuestión. La situación en que el Gobierno español se encuentra ante el Gobierno alemán, no tiene por base la aprobación del tratado ni las condiciones en que ese mismo tratado pueda llevarse á la práctica, no; la cuestión se refiere pura y sencillamente á discutir ó no discutir el tratado.

Ahí están los documentos escritos, ahí están los decretos publicados, que han dado lugar á esta ruptura de relaciones mercantiles; están dichas por el Gobierno alemán ante la Europa las razones que aquel Gobierno tiene para haber roto sus relaciones mercantiles con España, justificando así su actitud ante el comercio universal, porque no es este un hecho cualquiera, porque no basta en esta ocasión quejarse, lamentarse, ni censurar esta actitud del Gobierno alemán delante del Gobierno español, sino que es preciso ver, y todo el mundo lo verá en Euro-

pa, cuál es el fundamento, cuáles son las razones á que ha podido obedecer esa actitud; y esas razones del Gobierno alemán, que, como he dicho, están escritas ahí, y además constan en la comunicación enviada por el gran Canciller al Consejo federal del Imperio para pedir el aumento ó recargo del 50 por 100, esas razones están fundadas en una sola idea: en que después de haber hecho el Parlamento alemán lo que ha creído que era su deber, el Parlamento español no hace lo que el Gobierno alemán entiende que debe hacer; que no lo hace, claro está, y en estos términos coloco yo sinceramente la cuestión; que no lo hace el Parlamento español porque este Gobierno no tiene ó las fuerzas ó los medios necesarios para hacer que el tratado se discuta dentro del Parlamento.

Pues bien; toda nuestra pretensión ahora, toda mi idea, todo el deseo de este Gobierno, es hacer ver esto con perfecta claridad; porque, en último término, Sres. Diputados, las soluciones debemos buscarlas así; las soluciones tenemos que buscarlas dentro de la vida parlamentaria, porque para eso nos encontramos en ella; y para buscar hoy la solución, ante el país extranjero, sólo debe responder el Gobierno; pero ante la representación nacional, están los componentes suyos, los partidos con sus responsabilidades, los hombres con las que individualmente crean deber aceptar dentro de los partidos, y en último término, el Gobierno, para tomar, cuando no pueda pasar por otro camino, las resoluciones que estime indispensables para dar la precisa solución. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la mayoría.—El señor Romero Robledo*: Muy mal, muy mal.—*Rumores.*)

La afirmación, el razonamiento del Sr. Navarro Reverter, es el siguiente: el Ministro de Estado aceptó un compromiso, el compromiso de la ratificación del tratado en 31 de Diciembre de 1893, mejor dicho, el compromiso de cambiar las ratificaciones, y S. S. al leer los documentos presentados aún encontraba un nuevo argumento. ¡Qué venturoso es S. S., que encuentra con tanta facilidad las razones! Precisamente cuando S. S. hablaba ayer, estaba yo pensando, dentro de la sinceridad y buena fe con que discuto, estaba pensando que si S. S. hubiera leído el documento que había yo llevado al Senado, no habría hecho ninguno de los argumentos en que basaba sus puntos de vista.

¿Qué dice la declaración publicada con el número 7? Dice que el tratado firmado entre España y Alemania en 8 de Agosto de 1893 sería sometido lo más pronto posible á la aprobación de los Parlamentos respectivos, de los Parlamentos de los dos países, y que luego se cambiarían en su virtud las ratificaciones, lo más tarde el 31 de Diciembre. De modo que antes de llegar á la segunda condición, á la de la ratificación, estaba la primera: la de someter el tratado uno y otro Gobierno á los Parlamentos respectivos en el más breve plazo posible. La cláusula era absolutamente recíproca; porque si el Gobierno español había de someter el tratado á las Cortes, el Gobierno alemán había de someterle al Parlamento de su país.

No había, y ayer el Sr. Navarro Reverter razonaba sobre un supuesto equivocado, no había en este punto unión alguna entre el *modus vivendi* y la ratificación; porque lo que ha pasado aquí, y sobre esto parecía reinar un equívoco constante en el discurso de S. S., es que ha caducado el *modus vivendi*: pero no, como en un principio pudo creerse y decirse, la obligación de ratificar el tratado, la cual está proclamada en esos documentos, diciendo que mientras uno de los dos Gobiernos no denuncie el tratado, el tratado y la obligación de ratificarlo están en pie; doctrina que ha sido sostenida siempre por todos los autores de derecho.

Pero después de establecida y presentada la cuestión de esta manera, vamos al fondo del argumento. Voy á conceder al Sr. Navarro Reverter que era una obligación absoluta del Gobierno el cambiar la ratificación en un plazo fijo; voy á dejar á un lado argu mentos laterales; no voy á citar los tratados de otras Naciones que tienen igual condición de ratificarse en fecha fija; no voy á traer ejemplos de tratados de otros países, ni siquiera de nuestro país, entre los cuales podría referirme á algún anterior convenio mercantil con Alemania que tiene esa misma cláusula. Para nada me sirve esto; poco me importan argumentos de autoridad cuando tengo los de la razón. ¿Cuál era, dado el criterio de S. S., la consecuencia de haber caducado en el plazo fijo de 31 de Diciembre, ó en otro cualquiera, el derecho para el canje de las ratificaciones? ¿Cuál era la sanción? La sanción lógica y natural, si no se cambiaban las ratificaciones, debiera entonces ser la anulación del tratado. No hay otra consecuencia lógica. Si el Gobierno se comprometía á ratificar y no cumplía su compromiso, la única penalidad sería la nulidad de lo pactado, y seguramente esto era lo que el Sr. Navarro Reverter debía haber deseado, puesto que considerando S. S. ese pacto lesivo, considerando el tratado malo y perjudicial á los intereses nacionales, debía S. S. aplaudir al Ministro que hubiese convenido para la ratificación una fecha determinada, toda vez que llegada esa fecha sin haberse hecho la ratificación quedaba por esta causa anulado todo lo pactado.

Ocurrió después que la condición especial, aparte y separada del *modus vivendi*, de la aplicación mutua de las tarifas convencionales, estaba completamente unida, como era natural, á la fecha en que se pusiera en vigor el tratado. ¿No se había de poner en vigor en determinado momento? Pues claro que en ese momento terminaba el regimen provisional. De aquí que los *modus vivendi*, por estar enlazados con las negociaciones del tratado definitivo, se fueran prorrogando de plazo en plazo hasta diez veces, y con ellos la fecha de la ratificación. Yo no sé lo que quería probar con su argumentación el Sr. Navarro Reverter. Esos plazos, ¿no eran de la misma duración que los que se estipularon por el Gabinete conservador? (*El Sr. Navarro Reverter*: Pero ¿se comprometió el Gobierno conservador á la ratificación?)

No hablamos de la ratificación, estamos hablando de cosas que he demostrado hasta la saciedad, y que si se quiere que pruebe una vez más, no tengo más que leer las palabras del Gobierno alemán. Lo de la ratificación no es una cuestión al presente, porque el Gobierno alemán está dispuesto á ratificar el tratado; hasta que expire ese plazo que él ha fijado, estará pronto al canje de las ratificaciones si el Gobierno español presenta el tratado aprobado. Son dos cosas separadas; no las confunda el Sr. Navarro Reverter, porque con esas argucias de palabras no se hace más que llegar á la confusión y no encontrar la salida. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Como que no la tiene!)

Ya verá S. S. si la tiene, y fácil. El Gobierno alemán quería que los plazos del *modus vivendi* se pro-

rrogaran en períodos cortos; así lo efectuó el Gobierno anterior, así lo realizaron los Ministros que me precedieron.

De modo que las diez prórrogas que ha habido en este asunto, hay, en último término, que repartirlas entre los diferentes Gobiernos que se han sucedido en todo ese período.

¿Por qué el Gobierno alemán quería fijar estos períodos cortos, aunque repetidos? Cuestión es esta que no me toca averiguar; pero desde el momento en que la condición era esta, y es tan evidente, claro que la responsabilidad no es del Gobierno español, porque al establecer una prórroga, por ejemplo, desde 31 de Diciembre hasta 31 de Enero, evidentemente sabía el Gobierno alemán que en ese período tan corto no tendría tiempo el Gobierno español para que su Parlamento aprobase el tratado. ¿Acaso lo ignoraba? No, ciertamente; es que el Gobierno alemán mientras allí se discutía el tratado y después, ha creído, por las razones que tuviera para ello, que estas prórrogas debían ser siempre de períodos cortos, hasta que de este modo llegase un momento en el cual por causas que sería más fácil exponer que conveniente decir, creyera que debía considerar terminado el *modus vivendi* por la situación en que el Gobierno español se encontrase en el Parlamento. Y esto es lo que ha ocurrido en el momento en que discutimos, y sobre esto también necesito hacer algunas indicaciones.

En primer lugar, el embajador de S. M. en Berlín anunciaba todo esto á su Gobierno, no ya en ese telegrama que se ha publicado, sino que lo había anunciado antes. ¿Cómo quería el Sr. Navarro Reverter que ni el Gobierno español, ni un diplomático de las relevantes condiciones del Sr. Méndez Vigo, hubieran dejado de apercibirse á tiempo respecto de lo que iba á suceder? Lea S. S. los documentos publicados. ¿No ve por ellos S. S. clarísimamente que lo que sucedía era que el Gobierno español se defendía de llegar á la ruptura de relaciones y trataba de que se prolongase el *modus vivendi* hasta que llegara el momento de que en el Senado se presentase el dictamen sobre ratificación de los tratados? ¿No ve S. S. que el Gobierno alemán, al observar que el Parlamento español vacilaba, se resistía á prorrogar el *modus vivendi*, y de todas estas negociaciones ó discusiones entre el Gobierno alemán y el embajador estaba el Gobierno español perfectamente enterado, hasta que vino, sin poder evitarlo, el hecho de la ruptura de relaciones? ¿Por dónde deduce S. S. la conclusión de que estaba mal informado el Gobierno ó estaban mal servidos los intereses españoles por parte de nuestro embajador? ¿Es que en estos documentos diplomáticos se ha de dar publicidad absolutamente á todo, con lo cual nunca podrían llevarse á feliz término las negociaciones diplomáticas? No, ciertamente; aun con lo publicado hay bastante para formar exacto juicio de lo ocurrido; tal vez haya demasiado; porque algo hay que dejar á la fe y á la confianza que á su país deben inspirar los hombres encargados del Gobierno.

Por eso decía yo al Sr. Navarro Reverter, y con esto puedo completar mi argumento: es inútil que acudáis á estas habilidades; no alegue S. S. que por haber comprometido fecha fija para la ratificación nos encontramos en esta dificultad, porque ahí están los documentos, ahí están las notas; y el Gobierno alemán no dice que dará por nulo el tratado por no haberse canjeado dentro del plazo marcado para las ratificaciones, sino que dice una cosa muy distinta: lo que dice es que, dada la conducta del Gobierno y del Parlamento alemán, dado lo que por su parte han hecho por llegar á la celebración del tratado, no podía esperar que el Gobierno español no consiguiese la aprobación de sus Cámaras, ó que en ellas estuviera ya puesto, por lo menos, á discusión, con lo cual ya tendría aquel Gobierno algún dato para juzgar si aquí iba á aprobarse ó no. Por esto decía yo: aprobad ó desaprobad, pero traedlo á discusión; porque la cuestión aquí no está en el fondo, no está en la materia propia del tratado, sino en la forma, en el procedimiento, en la conducta, y esto es lo que importa ver y reconocer.

Llevaremos esta cuestión á la otra Cámara; pero, señores, ¿es cosa tan baladí, es de tan poca trascendencia que no veáis todos lo que aquí sucede? ¿No está claro en los documentos? Yo no quiero discutir aquí lo que se está tratando en el Senado, aun cuando el Sr. Navarro Reverter y sus amigos se empeñan en traerlo á discusión, cuando parecía natural que lo dejasen para la otra Cámara, donde tengo ya anunciada una interpelación, y donde he tenido que llevar el expediente y todos los documentos. Pero, en fin, haciendo todas las salvedades necesarias para no faltar á esa cortesía que debo á la otra Cámara, solamente diré: ¿no lo véis todos vosotros, Sres. Diputados? ¿no lo tenéis presente en vuestra memoria?

El tratado con Alemania se está discutiendo aquí desde Setiembre. ¿No sabéis lo que de él se ha dicho en la prensa, en las reuniones, en los *meetings*, en ese mismo *meeting* de Bilbao que invocaba el señor Navarro Reverter como algo que le salía del alma? Pero en ese *meeting* de Bilbao, Sres. Diputados, no se trataba de señalar tales ó cuales deficiencias en el tratado con Alemania, tales ó cuales perjuicios que de él pudieran derivarse para la industria, no; lo que allí se proclamaba, lo que allí se pedía era que no hubiera ningún tratado, ni ese ni otro; que siguiera el arancel actual; lo que allí se hacía era una terminante protesta, no contra lo que hacemos nosotros, sino además contra lo que habéis hecho vosotros, puesto que vosotros proclamásteis que hacíais el arancel actual como preparación para llegar á los tratados. Ahora os encontráis con que los elementos proteccionistas protestan, se resisten á todo convenio y se quejan de que se les ponga en relación con las demás producciones nacionales.

Sobre este punto discutiremos muchas veces; porque una de dos: ó el tratado era consecuencia del decreto-ley de 1891, ó no lo era; lo era, porque lo habéis dicho siempre, porque lo declarásteis así, porque la palabra del Sr. Cánovas del Castillo lo ha dicho cuantas veces se ha puesto á debate esta cuestión, afirmando que haría concesiones por debajo de la tarifa mínima para llegar á los tratados. (*El señor Navarro Reverter pronuncia frases que no se oyen.*) Pues, entonces, la cuestión está reducida á examinar el más ó el menos.

La cuestión ahora, como todas las veces que han venido al Parlamento esta clase de cuestiones internacionales, está reducida á estudiar el poco más ó el poco menos, y por eso reclamamos que se presente el dictamen á las Cámaras para su discusión; y si podéis probar que el tratado es un tejido absurdo,

que es lesivo al interés nacional, cosa que no habéis dicho vosotros todavía, cosa que no han dicho más que los interesados en los *meetings*, en los artículos de los periódicos que ellos inspiran y en sus folletos, si podéis probar todo eso, ¿qué fe tenéis en la representación nacional, que dudáis de la desaprobación del tratado, con lo cual vosotros quedaréis satisfechos y no habrá cuestión ninguna con el país con quien contratamos?

Esta situación es la que me obliga, á mi pesar, á venir á este punto, porque si no, no puedo dar respuesta á la cuestión que presenta el Sr. Navarro Reverter; y váis á ver con qué sinceridad os lo expongo.

Ayer, cuando S. S. con su ingenio empezaba á hilar, á tejer telas de araña en el aire, pero, en fin, á tejer esos argumentos por los cuales el Ministro de Estado, habiendo contraído el compromiso de ratificar el tratado el 31 de Diciembre, era el autor, era la causa de que nos encontráramos en este estado... (*El Sr. Navarro Reverter*: Todo el Gobierno.) Aunque S. S. quiera decir que todo el Gobierno, no resulta eso; porque de los actos á que S. S. se ha referido no es responsable más que el Ministro de Estado, no el Gobierno; las prórrogas son todas cuestión mía. (*El Sr. Navarro Reverter*: En nombre del Gobierno están establecidas.) Aunque lo estén á nombre del Gobierno, como las Reales órdenes se ponen en nombre del Rey, yo declaro que todo lo relativo á la prórroga es de mi responsabilidad; y sentía una gran satisfacción en verme responsable. (*El Sr. Romero Robledo*: Porque S. S. es un Ministro autónomo.) Soy un Ministro que tiene la conciencia de sus deberes y acepta su responsabilidad. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero autónomo.) ¿Quiere S. S. que sea un Ministro autónomo? Pero sigo mi razonamiento, que es por demás importante.

Siendo, por consiguiente, el Ministro de Estado el que, por la manera como había ido negociando el *modus vivendi*, que S. S. confunde con la ratificación del tratado, era el responsable, el autor único de estos males, estos males tenían fácil remedio. Ese Ministro que ha traído á su país á ese estado por efecto de lo que S. S., allá, con cierta dulzura y de una manera atenta, calificaba, sin embargo, en el fondo de ligereza y de imprevisión; ese Ministro satisface á Alemania retirándose, porque ha cometido la falta; deja á sus compañeros libres para seguir otra línea de conducta; y estos grandes males, estos daños para los productos y para los productores, y esos entorpecimientos para las dos Naciones, quedan concluídos, y satisfecha la vindicta pública con el sacrificio, si así puede llamarse, de aquel hombre que con su ligereza y con su imprevisión causó todos esos males. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso dice la mayoría, pero no lo admitimos nosotros.) La mayoría ha hablado ya, y su voz ha sido tan elocuente y tan terminante como lo desea cada uno de sus individuos; el único que tiene derecho á llevar su voz es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en el Senado dijo sobre este punto todo lo que tenía que decir. (*El Sr. Romero Robledo*: El Presidente del Consejo de Ministros tiene la obligación de acompañar á S. S. en ese viaje.—*Risas*.)

Así me encuentro bien acompañado, no sólo del Sr. Presidente del Consejo, sino de toda la mayoría, que con él está y que con él ayuda á la obra que viene llevando á cabo.

El Sr. Romero Robledo, que tiene mucho más ingenio que yo, comprenderá que la interrupción constante de S. S., ó me obligará á volver atrás para recoger el hilo de mi argumentación, ó me obligará á molestar á la Cámara insistiendo y repitiendo lo ya dicho.

Mi argumento era, pues, que el Sr. Navarro Reverter, al pedir al Gobierno que tome una resolución que saque al país de la situación difícil en que se encuentra, me pone en el caso de decirle cuáles son las circunstancias en que el Gobierno entiende que está planteada la cuestión. Su señoría ha dado ayer una explicación, según la cual, recae sobre mí, como Ministro de Estado, la culpa de todo lo ocurrido, y en este caso digo yo á S. S.: «pues, es muy sencillo; ya está aquí la solución, y la cuestión está terminada.» Pero desgraciadamente tengo que añadir en seguida: las personalidades que entran en esta cuestión y que en ella juegan, no aceptan estos convencionalismos, no aceptan estas habilidades con las cuales, dentro de este recinto, los partidos queremos echarnos unos á otros la responsabilidad de las cosas. La realidad esta fuera; y así como después de todos los discursos y polémicas que hay constantemente y durante largos días en estos Cuerpos Colegisladores, queda otra impresión distinta en el público; así como después de años enteros de haberse sentado aquí mayorías tras mayorías, y de llegar casi á la unanimidad, aquello que proclamaban y defendían se cayó porque si pasaba aquí no lo aceptaba la Nación, así también es inútil que digamos estas cosas, que están fuera de nuestro terreno nacional, puesto que una de las partes que discuten es un Gobierno de una Nación extranjera. La realidad está ahí; no hay que desconocerlo; y si la realidad es otra, la responsabilidad será otra, y esa vendrá al final.

Yo no puedo discutir acerca de alguno de los aspectos incidentales de la cuestión que el Sr. Navarro Reverter trataba ayer con este motivo; pero sí quiero decir alguna cosa.

Aparte del ejemplo de Rusia, en eso de la guerra de tarifas con Alemania á que S. S. se refería hoy, hay otro ejemplo más notable que citar, que es el de lo ocurrido entre Suiza y Francia.

En 23 de Julio de 1892 se firmó un tratado de comercio entre Francia y Suiza, que la Cámara francesa se negó á ratificar. En la subsiguiente ruptura de las relaciones mercantiles entre las dos Repúblicas, Suiza publicó un decreto del Consejo federal, de 27 de Diciembre de 1893, estableciendo un derecho diferencial muy elevado en 200 partidas de su arancel general para las procedencias francesas; por ejemplo:

Arancel suizo.

Partidas.		Tarifa general. — Francos.	Tarifa para Francia — Francos.
20	Productos farmacéuticos............	50	150
22	Perfumería.........	50	150
76	Almidón............	2	10
81	Materias explosivas...	50	100
89	Gelatina............	7	15
103	Colores artificiales....	20	60
106	Barnices............	25	40
107	Aceite alterado......	10	40

Y en proporciones semejantes las demás partidas.

En cambio, el Gobierno de Francia no tomó ninguna nueva represalia. El Gobierno francés, y lo dijo en el Parlamento, encontró que su interés nacional estaba protegido con su tarifa máxima, y obrando con la calma y la sangre fría de un Gobierno que conoce sus intereses, dijo: lo que yo necesito ya está trazado en esa tarifa; lo que puede entrar, permitido está que entre; lo que no puede entrar sino á alto precio, ya está también determinado; yo no tengo por qué alterarme; que otros miren por sus intereses; yo tengo los míos defendidos. Y conviene, señores, citar este ejemplo ocurrido entre dos Repúblicas, Francia y Suiza, porque como el Sr. Navarro Reverter ha hablado de la guerra que iba tomando proporciones tan considerables entre Rusia y Alemania, que no sabemos dónde podrá detenerse, y como en esa gradación que hacía respecto de España no lo sabemos tampoco, porque detrás del 50 por 100 de recargo que se impone á España puede el Gobierno español, si lo tiene á bien y el Parlamento no lo tiene á mal, aplicar un recargo que llegue hasta cantidades tan grandes como lo estime oportuno, y puede Alemania á su vez contestar con otra clase de represalias, podría resultar que en este camino indefinido, con el mismo argumento del señor Navarro Reverter, fuéramos de una en otra represalia hasta una cosa verdaderamente imposible.

Hé aquí por qué he querido citar el ejemplo de Suiza y Francia al lado del ejemplo de Alemania y Rusia.

Hay también otro punto que es de interés que yo fije. Su señoría habló de la aplicación injusta en alguna Aduana alemana de derechos á productos españoles que en aquella época no se debían aplicar. En efecto; desde 30 de Junio de 1893 hasta 8 de Agosto, en que se firmó el tratado, no hubo *modus vivendi* entre Alemania y España; estuvimos negociando el tratado; los dos Gobiernos ignorábamos si llegaríamos á entendernos, y por la tácita dejamos las cosas conforme estaban. Durante ese período, en la Aduana de Danzig se aplicó la tarifa autónoma á un cargamento de vinos españoles. Yo pedí inmediatamente sobre esto explicaciones, y no expuse queja ninguna porque realmente no había razón; lo que sí advertí fué, que si aquel hecho que como casual ú ocasional se me presentaba, se repetía, el Gobierno español inmediatamente aplicaría igual conducta, á pesar de estar negociando un *modus vivendi*. Después yo no he sabido si se ha cometido algún otro error; pero ya que lo dijo S. S. ayer, le pido desde ahora la indicación de los cargamentos de frutas á los cuales se aplicó una tarifa diferencial, porque reclamaré, como es justo, la devolución del derecho; y al decirlo aquí en el Parlamento, lo digo con una gran sinceridad, de una manera terminante, y con la esperanza de que será devuelto lo que no fué justo percibir en aquel momento.

No sé si habrá algún otro punto que tenga necesidad de tratar; en todo caso, lo abandono, porque el tiempo va corriendo, y yo quiero concluir esta tarde mis razonamientos. Mi objeto ha sido recoger en la primera parte del discurso del Sr. Navarro Reverter los razonamientos que ha expuesto, tal como yo los he entendido.

El razonamiento era este: responsabilidad del Gobierno; deseos del Ministro de Estado de quererla hacer suya; imposibilidad por la otra parte de aceptar esta explicación ó demostración; separación completa de la obligación de ratificar el tratado y de las prórrogas del *modus vivendi*. Y respecto de la ratificación, mi afirmación consistía en que era recíproca y no tenía ningún inconveniente en aceptarla; su penalidad sería el abandono del tratado que nos era común á los dos Gobiernos.

Pues bien; en esa forma estoy siempre dispuesto á contraer esa clase de compromisos.

Viene ahora el segundo punto, y aquí tengo yo obligaciones más estrechas que en el primero; porque todo el razonamiento de S. S. se ha encaminado á criticar el aserto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo en el Senado; y no podía ser otra cosa, porque yo no había hecho ninguno de esa clase.

Según el Sr. Navarro Reverter, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al definir el carácter de la tarifa máxima ó columna 1.ª del arancel español, había hecho una concesión á los adversarios con quienes discutía: la de que esa tarifa era superior á la autónoma alemana.

Con una metáfora ingeniosa y brillante, decía S. S. que había rendido las armas; y en último término, que estas declaraciones no deben hacerse nunca por las consecuencias que traen. ¿Me permite el Sr. Navarro Reverter que yo diga con toda franqueza mi pensamiento? Lo extraño es que esto se pueda decir. Pues qué, la tarifa núm. 1 ó máxima de nuestro arancel, ¿es un misterio? Pues qué, la tarifa autónoma alemana, ¿no está impresa, no es conocida de todos? Pues qué, ¿las valoraciones no estamos ya casi hastiados de saberlas? ¿Acaso al hacer esta declaración revelamos algún secreto ó abandonamos nuestras armas? Pues qué, el Gobierno español ¿no ha dicho, y ahí está en esos documentos impresos: «yo entiendo que la reciprocidad me obliga á aplicar mi tarifa máxima contra vuestra tarifa autónoma, porque ya lo habéis reconocido así, porque es un hecho consumado, una jurisprudencia sentada»; y el Gobierno alemán ha replicado: «sí; pero vuestra tarifa, como ya os lo dije en una reserva que hice en aquellas notas, es muy superior á la mía, y por igual reciprocidad, yo voy á imponer un recargo de 50 por 100 á los productos españoles?»

A esto se hacía el siguiente argumento: «pues aplicad otro recargo.» Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que yo hago mía: mientras el Gobierno examina este punto (que es lo que ha dicho), no tiene temor ninguno respecto á las consecuencias de la competencia ó concurrencia: eso que S. S. llama defensa de los productos españoles, porque las cifras de la tarifa máxima núm. 1 de nuestro arancel son bastantes y cubren con exceso las mismas que la tarifa autónoma alemana impone á los productos españoles.

Y esto, Sres. Diputados, es una cuestión de hecho; sobre esto no caben argumentos, sobre esto no caben disquisiciones, y ya lo comprendió ayer así el Sr. Navarro Reverter, y lo comprendió también toda la Cámara, porque al llegar á este punto, S. S., tan hábil en discutir, empezó por un distingo y por una serie de principios para juzgar lo que significaba un arancel.

Empezó S. S. por decir: «cuidado que un arancel es de por sí una cosa muy difícil de entender,

porque hay que tener en cuenta la diferencia de productos de cada país, el estado de sus vías de comunicación, sus capitales, su clima, sus industrias, su historia, y hasta el grado de desarrollo en que se encuentran ciertas manufacturas; por consiguiente, comparar arancel con arancel, no es comparar nada, porque faltan los elementos del juicio, y luego no hay metro que pueda aplicarse á las diferentes partidas del arancel.»

Y siguiendo en este camino, S. S. se aventuró en una clase de citas y en una clase de argumentos, que realmente parecíame á mí imposible que una persona como S. S. los hiciera; porque en todo este razonamiento empezó S. S. por olvidar el fundamento de todas las defensas que ha hecho el partido conservador del arancel por él presentado; y S. S., que tuvo parte en su confección, S. S. que lo ha discutido en el extranjero, y S. S. que sobre él ha preparado los tratados, no podía decir lo que dijo ayer.

Lo que SS. SS. han alegado siempre es que la tarifa primera, ó máxima, del arancel está hecha de manera que en ella tenéis el arma de defensa más grande contra todos los países que no quieran darnos las mejores condiciones; lo que SS. SS. han afirmado es que las partidas, que las cifras, que los números puestos en la tarifa primera del arancel, son suficientes para aplicar á todo aquel que no quiera darnos las ventajas de su tarifa mínima ó convencional el castigo verdadero de defensa extrema, que no se ha querido aplicar nunca, y ya lo hemos discutido muchas veces, por la misma dureza que tiene. ¿Es que ahora esa tarifa máxima núm. 1 no sirve? ¿Es que ahora, al llegar delante de una cuestión como la que tenemos con Alemania, no responde ni representa la protección ni la defensa de los intereses españoles? Pues si es esto, deshacéis con esa sola afirmación todas las que se han hecho anteriormente respecto de vuestro arancel. (*El Sr. Cos-Gayón*: No hay tal tarifa máxima. Hay un art. 5.° que declara terminantemente que no hay tarifa máxima, y que dice sólo que se podrán imponer ciertos recargos sobre la tarifa primera.) Hace bien el Sr. Cos-Gayón, con su habitual sistema de discutir, en salir con una cosa que sólo tiene una relación muy colateral con ésta. La llamamos tarifa máxima en oposición á la mínima, y yo, siempre que hablo de esto, digo tarifa primera ó segunda; pero el argumento no es ese.

El argumento es que en la tarifa 1.ª, llámese máxima ó mínima, por las cifras que contiene, están los elementos suficientes, según la doctrina del partido conservador, para defender los productos españoles, y es la que se debe aplicar á todo país que no nos dé á nosotros la suya mínima ó convencional. (*El Sr. Cos-Gayón*: ¿Qué significa en su interpretación el art. 5.°?) Voy á decírselo á S. S. El art. 5.° tiene en este momento la interpretación que le daba el Sr. Navarro Reverter: la de que es una facultad discrecional para aquellos casos excepcionales en los cuales pudieran ocurrir diferencias que no permitan la reciprocidad entre dos países. (*Rumores.*) ¡Pues es claro! ¡si este es todo el argumento que estamos discutiendo! ¡si el argumento es si hay ahora ó no reciprocidad, y á eso conducen las cifras que váis á oir!

El art. 5.° no es tarifa, porque, como ha dicho el Sr. Navarro Reverter, se puede ir desde el cero hasta el infinito, hasta la prohibición. Por consiguiente, no es la tarifa máxima que el Sr. Cos-Gayón ha querido presentarnos ahora, y ese argumento de S. S. distrae y divierte la opinión sin probar nada. (*El Sr. Navarro Reverter*: Quien le llamó tarifa fué el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) Siguiendo en este razonamiento, así como el Sr. Navarro Reverter, por el deseo de llegar á demostraciones que no podía hacer de otra manera, modificaba el sentido que hasta ahora se ha dado á las tarifas 1.ª y 2.ª del arancel conservador, así también se aventuró, en el camino de los distingos, á afirmar que en la tarifa autónoma alemana había una serie de partidas cuyos derechos excedían en mucho á los consignados en las tarifas de otros países y de España.

Y aquí S. S. me llevaba á mí (pero no le seguiré) á cierto terreno para calificar en seguida de falta de patriotismo el discutir y decir estas cosas. Si yo leo las cifras que por la tarifa núm. 1 de nuestro arancel se aplican á muchas mercancías alemanas, dirá S. S. que eso no se debe discutir, y sin embargo, S. S. lo trae al Parlamento y hace ¡al Sr. Presidente del Consejo un cargo por haber hecho alguna indicación, suponiendo que eso debilita al Gobierno español. Selle entonces S. S. sus labios é imite nuestra reserva, discutiendo esta materia tan sólo en el terreno propio y nacional, que es el de la reciprocidad y el de decir las cosas tal como son.

La comparación de los aranceles no se puede hacer más que por un procedimiento de los tres que señaló S. S.: por el procedimiento sintético, y así debió creerlo S. S., á juzgar por la redacción del estado inserto en el *Diario de las Sesiones*. Por ese procedimiento hay que tomar la totalidad del comercio de un país y de otro, y teniendo á la vista la tarifa convencional y la autónoma, y el recargo del 50 por 100 por una parte, y las tarifas 1.ª y 2.ª, máxima ó mínima, por otra, resultará en totalidad lo que voy á decir á la Cámara con las pruebas consiguientes, es á saber: que lo que nos dijo ayer S. S. es perfectamente deficiente.

Y al emplear este calificativo, no quiero decir que sea inexacto, porque aun cuando con los números se hace lo que se quiere, yo no quiero hacer más que lo que es justo, advirtiendo que no discuto con cifras mías, sino con cifras oficiales; y por lo mismo, porque no parto de razonamientos, sino de hechos, afirmo que el estado que dió S. S. al *Diario* es deficiente bajo el punto de vista sintético; y lo es por dos razones: primera, porque el cálculo de S. S. está equivocado; y segunda, porque el que yo presento, hecho por la Dirección de Aduanas, que es la capacitada por nuestra Administración para esta clase de demostraciones, ofrece un resultado distinto.

Su señoría al hacer su cálculo ha cometido alguna omisión importante. Estoy conforme con S. S. en separar del cálculo los alcoholes. Indudablemente sabemos todos que con los derechos que tienen de 160 pesetas en las Aduanas, y 95 pesetas por derechos de consumo, están excluídos del mercado. Procediendo, pues, con absoluta buena fe al separar los alcoholes, tenemos que las mercancías que entran en España de procedencia alemana importan 20.740.702 pesetas; cifra igual á la que ha dado S. S. Pero S. S. ha olvidado que hay 546.218 pesetas que S. S. hace figurar en ella, y que representan los envases introducidos por comerciantes alemanes para envasar productos españoles.

Por consecuencia, hay que rebajar 546.218 pese-

tas de los 20.740.702. Y hay más todavía: hay 1.362.322 pesetas que la estadística española, en la misma página en que figuran estos datos, expresa que corresponden á artículos que no llegan al valor parcial de 25.000 pesetas. (*El Sr. Navarro Reverter*: No pagan derechos.)

Sí pagan derechos. Están hechos los dos cálculos con las mercancías que pagan derechos y con las que no los pagan, y por consecuencia, la cifra total en que hay que sacar el coeficiente es la de 18.842.162 pesetas; de modo que, aplicando á esa cifra lo que pagan por la tarifa española esas mercancías alemanas, resulta que aplicando la tarifa de nuestro arancel, pagará el comercio de artículos alemanes, si se tiene en cuenta la totalidad, el 67'99 por 100, y rebajando los alcoholes, el derecho será del 20'89 por 100. Haciendo igual cálculo con las mercancías españolas que van á Alemania, esto es, con la importación, resultaría, tomando todos los artículos en totalidad, que ascendiendo á 6.959.888 marcos el importe de los derechos con la tarifa general alemana, con inclusión del 50 por 100 á los principales artículos, tomando el cálculo, como he dicho, en totalidad, pagaría España el 19'98 por 100; y si se toma sólo de los que pagan ese derecho, 46'26 por 100. Es decir, en un caso, 46'26 por 100 contra 67'99, y en el otro, 19'98 por 100 contra 20'89. Esto es lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, teniendo á la vista los datos de nuestra Dirección de Aduanas.

Es decir, que aplicando el 50 por 100 de recargo á la tarifa autónoma alemana, lo que pagamos es el 19'98 por 100, mientras que los alemanes pagan con nuestra tarifa 1.ª el 20'89 por 100. De suerte que los productos españoles están amparados suficientemente, sin que el Gobierno necesite por el momento tomar ninguna resolución. (*El Sr. Navarro Reverter*: Necesito ver esos cálculos, porque mis números son oficiales y la diferencia ahí es de un 1 por 100.)

Sí; la diferencia es sólo de un 1 por 100; pues con sólo que fuera igual, ya habría reciprocidad, y siendo mayor, la reciprocidad está á favor de nuestros productos. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Y el 50 por 100 de aumento?)

Claro está que S. S. necesita interrumpirme, porque si no, la demostración es tan clara, que después de hacerla, yo no tendría más que sentarme. (*El señor Navarro Reverter*: ¿Cuál es la más clara? Porque mis datos son oficiales.—*El Sr. Cos-Gayón*: Lo que decimos es que nosotros no nos conformamos con lo que ha dicho el Sr. Ministro.)

¿No se conforma el Sr. Cos-Gayón? En una ocasión semejante, el Sr. Alcalá Galiano, aquel elocuentísimo orador, refería el caso de un condenado á muerte que, según una antigua ley inglesa, no podía ser ejecutado sino conformándose con la pena. Era un irlandés sobrado de imaginación y de ingenio y falto de deseos de dejar esta vida, y ya cuando llegó un momento que yo me atrevería á comparar con este de la discusión en que estamos, dijo: «Si su merced lo permite, señor juez, hablarémos de otra cosa que me interesa más.»

Y en efecto, el Sr. Navarro Reverter y el señor Cos-Gayón dicen á los Diputados: ya hablarémos de eso; ahora hablemos de otra cosa, para que en vuestro espíritu no quede la convicción del cálculo del Ministro de Estado. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Inclu-so los minerales están en ese cálculo? Porque esos entran libres de derechos.)

Están los dos cálculos, pero ese es el peor argumento que puede elegir S. S. No se precipite S. S., tenga calma, porque si entramos en ese terreno, el argumento de S. S. cae por su base, porque Alemania tiene una porción de artículos libres para España, mientras que España no tiene ninguno libre para Alemania. (*El Sr. Navarro Reverter*: Eso no es exacto; nosotros tenemos libres todos los artículos que no están en el arancel. ¿Qué nos costaría poner una lista de ellos para adicionar el arancel?) ¡Si no está excluído uno solo del arancel! ¡Si apenas hay uno que se haya escapado á las partidas ó á su interpretación! ¿Cuántas veces hemos analizado esta cuestión? Este es otro recurso del irlandés: hablarémos de otra cosa.

Pero hay además algo, y ya voy á concluir.

El Sr. **COS-GAYON**: Está S. S. tocando un instrumento para cuyo manejo no está preparado; está S. S. defendiendo la política del Gobierno anterior, pero combatiéndola constantemente.

Ha dicho S. S. que se hace solidario de la política arancelaria del Gobierno anterior, y que continúa defendiéndola, y siempre está hablando como podrían hablar los Ministros de Berlín.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No es exacto; yo me he abstenido precisamente de eso; el señor Navarro Reverter trajo ayer unas cifras para desautorizar unas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo he venido hoy á probar el fundamento de esas palabras; y suceda lo que quiera, en estos debates no hay para nosotros, como no la habría en análogo caso para S. S., consideración superior á la necesidad de afirmar la completa autoridad y el fundamento indiscutible con que dijo estas palabras el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*Muy bien, en la mayoría.—El Sr. Cos-Gayón*: Nosotros hacemos la indicación de que creemos que podemos refutar lo dicho por S. S.)

Hay, señores, un dato que examinar todavía, que yo no puedo dejar atrás, porque es un dato importantísimo y que está en los estados de la Dirección de Aduanas. Ese dato es el cambio.

Para considerar el valor de los derechos arancelarios en un momento dado, hay que tener en cuenta el valor de la moneda en que se pagan, y nosotros los españoles, ya que tenemos esa desgracia de pagar una cantidad importantísima por lo que se llama el agio del oro, tenemos la ventaja de que, pudiendo vender los productos del suelo ó de la industria en el extranjero, cobramos su valor en oro; y los que esto hacen, pueden traer por el valor del oro mercancías que luego pueden cambiar por plata, obteniendo la diferencia del cambio para repartirla en sus productos. Este es el argumento que me han hecho, especialmente los mineros de plomo, para hacerme ver cómo en ciertas condiciones especiales, sobre todo en lo que se refiere á los trasportes por tierra, se encontrarían en la imposibilidad de trabajar si no hubiese la bonificación del oro; y como este dato es de gran interés para examinar un arancel (no me lo negará el Sr. Navarro Reverter, porque el hecho está proclamado universalmente), se ha consignado en una nota al pie de los dos estados para que lo tengan en cuenta los Sres. Diputados.

Y ahora, señores, voy á contestar á la pregunta

concreta, terminante, constante, asidua, con que el Sr. Navarro Reverter ha venido siempre á la terminación de sus pensamientos y de sus discursos.

¿Qué piensa hacer el Gobierno? ¿Qué se propone hacer el Gobierno? En cuanto á la cuestión concreta del examen del arancel, esperar, porque no tiene prisa, á estudiar la cuestión con el decreto de Berlín á la vista, que ha llegado hoy, y resolver entonces; pero en cuanto al sentido que la pregunta envuelve y que á todos nos afecta, debo dar á S. S. una contestación terminante.

La cuestión, señores, es bien angustiosa y difícil. Su señoría la ha presentado bajo aspectos que me parecen y que no dudo en calificar de más sombríos que la realidad. Yo tengo que decir á los que se encuentran afectados por estos daños, que tengan la calma suficiente y el patriotismo bastante para no tomar resoluciones precipitadas y para no hablar de actos que pudieran, de una parte debilitar nuestras fuerzas en esta lucha, y de otra dar lugar á sentar jurisprudencias y precedentes que yo quiero á toda costa borrar de mi país. Yo, hoy, en este momento, delante de ciertos actos que suponen una apelación á la fuerza, que suponen cerrar fábricas y despedir obreros; yo que podría, siguiendo ciertos ejemplos, aprovecharme de esta ocasión para condenar esos hechos desde este sitio, me he limitado á aconsejar á los que han venido á preguntarme, la calma y el patriotismo, y que confíen sobre todo en el patriotismo de los representantes del país, porque en último término estas cuestiones no se resuelven sino por el concurso noble y levantado de los que están investidos con la representación del país en esta y en la otra Cámara.

Y esta será mi contestación á todas las preguntas del Sr. Navarro Reverter.

Estamos en una dificultad; no la analizo, no quiero ni aumentarla ni disminuirla, aunque mi interés me aconsejaría disminuirla; quiero ser sincero, quiero guardar silencio sobre esto; no quiero acudir á esos alardes á que SS. SS. me están provocando, y que considero fuera de la cuestión; la altivez castellana consiste en la dignidad del silencio, y no en la bravata de la palabra. Yo hago estas afirmaciones y las someto á la consideración de los Sres. Diputados, y habrá personas que me responderán seguramente de muy distinta manera que S. S.

Y una vez hecho esto, limito las manifestaciones que el Gobierno tenía que hacer, á decir que estas cuestiones se resuelven en el Parlamento; dadnos, señores, los medios de gobernar; dadnos los medios de discutir y plantear la cuestión; no más dilaciones, no más retrasos, no más ambigüedades; y una vez con la cuestión delante, procedamos como proceden los hombres; las resoluciones viriles no se toman en la oscuridad y en las medias tintas; no prolonguemos inútilmente la discusión; vamos resueltamente á esa cuestión, y salgamos de ella.

Esto es, señores, lo que el Gobierno tenía que decir á los representantes del país tratándose de una cuestión internacional; si no sucede así, la responsabilidad será de quien sea; el Gobierno habrá hecho todos los esfuerzos posibles para atender á esa consideración, única con la que se puede gobernar los pueblos. (*Aprobación en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, quedaron definitivamente aprobados los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras, las siguientes:

Del Nuevo Baztán á Ambite; de Brea á la de Ajalvir á Estremera; y de Fuentidueña de Tajo á la estación de Santa Cruz de la Zarza. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De Bobadilla á la de Cuesta del Espino á Málaga; de la estación de Fuente Piedra á Sierra de Yeguas; de Churriana á enlazar con la de Málaga á Alora; y de la de Málaga á Cádiz á Manilva. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De Treceño á la de Piedra Luengas á Tinamayor; (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

De Sarria á San Martín de Castro. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De Arillo al Puerto de Mera. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Solares á Liérganes (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Del Astillero á Ontaneda. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De La Roda á Mahora (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 140*), y

De Moya á Guía (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 140*); y

Autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de comercio y navegación entre España y Dinamarca. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 93.*)

Quedó el Congreso enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos que á continuación se expresan, nombrando presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se indica:

Enajenación de los montes de los pueblos con destino á la creación de Bancos agrícolas, á los señores Alonso Martínez (D. Vicente) y Gascón.

Carretera de Calanda á Oliete, á los Sres. Córdoba y Comas y Blanco;

Carretera de Híjar á Escatrón, á los Sres. Córdoba y Comas y Blanco.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición en que el Sr. Conde de Romanones, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, solicita la reducción del cupo que satisface dicha Corporación por encabezamiento de consumos y alcoholes.

Pasó á la Comisión de presupuestos una instancia de D. Ricardo Mateo Guerrero, solicitando que se consigne en los presupuestos la cantidad suficiente para que en cuatro ó cinco años puedan cobrar todos los acreedores al Estado por ventas de fincas anuladas, y que se deje sin efecto la Real orden que sobre la manera de hacer el pago rige en la actualidad.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, unas notas expresivas de los ingresos liquidados para el Tesoro en los años de 1891-92 y 1892-93, por los conceptos mineros de canon por superficie del impuesto sobre el producto bruto de la explotación minera, remitidas por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Gil Rey Aparicio.

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los dictámenes:

Sobre el caso de compatibilidad del Sr. D. Julián Calvo, Diputado electo por Villarcayo (de la Comisión de incompatibilidades). (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario).

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Palma á Mazarrón á la de Murcia á Granada. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario).

De Híjar á Escatrón. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario).

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los siguientes ferrocarriles:

De Aranda de Duero á Burgos. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario).

De Carlet á Villanueva de Castellón. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

CATORCE APENDICES

DOCUMENTOS A QUE SE HA REFERIDO EL SR. MINISTRO DE ESTADO EN SU DISCURSO

IMPORTACION en España de principales artículos alemanes según la estadística española de 1892, y derechos que satisfarían de aplicarles la primera tarifa del arancel de 1891.

Partida del arancel.	DESIGNACIÓN DE MERCANCÍAS	VALOR	CANTIDAD	LIQUIDACION		
				UNIDAD	Derechos de la misma.	TOTAL
11	Vidrio hueco, común ú ordinario..	131.245	437.481	100 kilogrs.	13	56.872
12	Cristal y el vidrio que le imita....	123.683	72.755	»	65	47.290
13	Vidrio y cristal plano...........	102.305	127.882	»	24	30.691
34	Hierro forjado y acero común en barras........................	124.099	653.114	»	11,40	74.455
48	Hierro en clavos y tirafondos, escarpias y tachuelas..............	213.281	387.784	»	30	116.335
49	Hierro en limas y demás herramientas finas.....................	118.094	49.206	»	66	32.475
50	Hierro en alambre de 43 centésimas de diámetro...................	100.356	371.688	»	14,40	53.523
58	Hierro en manufacturas finas en que domine la chapa..............	123.774	99.019	»	43,20	42.876
79	Cobre, bronce y latón labrado, etc..	155.376	38.844	Kilogramos.	1,65	64.092
86	Todos los demás metales obrados, etcétera........................	116.896	77.931	100 kilogrs.	48,75	37.991
88	Aceite de coco, palma y demás sólidos.........................	1.194.068	1.990.114	»	9,60	191.050
93	Granza ó rubia y los demás productos vejetales.................	170.960	136.768	»	12	16.412
97	Extractos tintóreos..............	167.854	159.861	»	9,40	15.026
99	Colores en polvo ó terrón.........	155.062	221.517	»	9	19.940
113	Nitrato de potasa (salitre).........	259.615	472.028	»	4,50	21.241
114	Idem de sosa y sulfato de amoniaco.	668.307	2.227.691	»	1,20	26.732
120	Productos químicos no expresados.	353.049	353.049	Kilogramos.	0,12	42.365
121	Almidón........................	290.108	547.370	100 kilogrs.	18	98.526
122	Féculas de uso industrial y dextrina.	778.537	2.224.392	»	2,40	53.386
124	Cera mineral y vejetal en masas...	299.722	230.556	»	30	69.166
125	Parafina estearina, etc. en idem...	173.175	133.212	»	24	31.970
127	Perfumería y esencias...........	124.240	15.530	Kilogramos.	2,60	40.378
148	Hilaza de abacá, pita, yute y demás no tarifados hasta el núm. 12 inclusive.....................	287.002	410.003	100 kilogrs.	12,60	51.660
150.	Dicha de cáñamo, lino ó ramio del núm. 21 en adelante...........	680.279	200.082	»	37,75	75.530
175	Tejidos de punto de lana con ó sin mezcla......................	111.968	6.998	Kilogramos.	10,40	72.779
176	Los demás tejidos de lana pura, pelo ó borra.....................	206.332	12.902	»	10,50	135.471
177	Los mismos tejidos con urdimbre ó trama de algodón............	179.631	19.959	»	6,45	128.735
196	Pasta para fabricar papel.........	222.015	1.110.078	100 kilogrs.	1,50	16.651
198	Papel continuo de peso de 36 á 50 gramos el metro cuadrado......	217.373	395.224	»	15	59.283
199	Dicho idem de 51 gramos en adelante.......................	129.469	99.591	»	35,75	35.603
203	Estampas, mapas y diseños.......	364.025	14.561	Kilogramos.	1,60	23.297
208	Papel de estraza y el ordinario para empaquetar..................	327.465	545.775	100 kilogrs.	14,10	76.954
210	Papel no tarifado................	180.207	60.069	»	52	31.235
220	Madera ordinaria, labrada en obra de carpintería................	485.708	242.854	»	31,20	75.770
221	Dicha idem fina en muebles, etc...	272.345	108.938	»	65	70.809

Partida del arancel.	DESIGNACIÓN DE MERCANCÍAS	VALOR	CANTIDAD	LIQUIDACION		
				UNIDAD	Derechos de la misma.	TOTAL
222	Madera ordinaria en objetos dorados	335.059	59.832	Kilogramos.	1,95	116.672
238	Cueros y pieles sin curtir........	343.720	245.515	100 kilogrs.	7,20	17.677
251	Guano y demás abonos naturales..	271.628	1.234.675	»	0,05	617
252	Los demás artificiales............	224.363	1.068.394	»	0,30	320
253	Tripas........................	212.012	166.006	»	25,35	26.872
264	Máquinas motrices de todas clases con ó sin caldera.............	178.807	149.006	»	21,60	32.185
267	Idem de coser, hacer calceta, etc. .	515.715	206.286	»	84	173.280
268	Idem y piezas de las demás clases, etcétera......................	1.286.247	1.071.873	100 kilogrs.	24	257.249
289	Manteca de vacas...............	228.664	63.518	»	72	45.732
296	Arroz sin cáscara......	186.979	560.540	»	10,60	59.417
307	Cacao de todas clases en grano....	540.554	230.023	»	60	138.013
320	Alcoholes y aguardientes.........	2.074.531	Litros 5.186.328	Hectolitros.	160	8.298.124
341	Ambar, asta, azabache, etc., en bruto ó cortado..................	124.800	12.480	Kilogramos.	0,15	1.872
345	Botones ordinarios de todas clases.	133.460	26.692	»	2,60	69.399
348	Cebos y cápsulas para armas de fuego........................	160.742	20.608	»	2,10	43.276
353	Goma en plancha, hilos y tubos...	114.540	11.454	»	0,90	10.308
354	Dicha labrada en cualquier forma..	164.034	12.618	»	2,60	32.806
		16.711.480				11.360.387

Nota. De aplicar la primera tarifa de nuestro arancel pagará el comercio de artículos alemanes el 67,99 por 100; pero como dado el derecho que hoy tienen los alcoholes debe darse de baja esta partida, pues no se harán importaciones de ellas, el tanto por ciento que satisfarían hecha la rebaja de dicha partida sería el 20,89 por 100.

Otra. Hay que tener en cuenta que dado el estado de los cambios, nuestros importadores tienen que sufrir este quebranto.

IMPORTACION en Alemania de principales artículos españoles según la estadística alemana de 1892 y derechos que satisfaría por la tarifa general y 50 por 100 sobre la misma.

Partidas del arancel alemán.	DESIGNACION DE MERCANCIAS	Valor en marcos.	Cantidad en kilogramos.	Unidad.	Derechos del arancel general en marcos.	LIQUIDACION Importa los derechos	50 por 100 de recargo.	TOTAL
3 a	Plomo en bruto y desperdicios de plomo	175.000	815.100	100 kilogrs.	Libre.	»	»	»
5 m	Cochinilla	74.000	31.600	»	Idem.	»	»	»
5 m	Fosfato cálcico, incluso las cenizas de huesos	128.000	1.426.400	»	Idem.	»	»	»
5 m	Heces de vino en pasta y secas	149.000	465.900	»	Idem.	»	»	»
6 a	Hierro en bruto de todas clases	346.000	6.295.700	»	1	62.957	31.479	94.436
7 a	Fosfato cálcico natural	190.000	2.721.100	»	Libre.	»	»	»
7 a	Minerales de cobre y de plomo	402.000	1.339.100	»	Idem.	»	»	»
7 a	Idem de hierro	15.040.000	1.002.700.800	»	Idem.	»	»	»
7 a	Idem de azufre, alumbre mineral	2.734.000	151.871.300	»	Idem.	»	»	»
9 h	Uvas frescas de mesa	346.000	345.500	»	15	51.825	25.913	77.738
9 k	Hortalizas y legumbres frescas	59.000	117.000	»	Libre.	»	»	»
12 a	Pieles de ganado lanar en bruto con el pelo	103.000	64.600	»	Idem.	»	»	»
13 a	Corcho sin manufacturar en planchas, etc	515.000	735.900	»	Idem.	»	»	»
13 a	Caña sin labrar para la fabricación de sillas	53.000	106.200	»	Idem.	»	»	»
13 g	Corcho en tapones, suelas, etc	4.121.000	1.177.500	»	30	353.250	176.625	529.875
19 a	Cobre sin labrar y retales de cobre	156.000	158.700	»	Libre.	»	»	»
21 b	Pieles de cabra ó carnero á medio curtir	63.000	21.100	»	36	7.596	3.798	11.394
25 b 2	Alcohol refinado y sin refinar	84.000	50.000	»	125	62.500	31.250	93.750
25 e 1	Vino y mosto en barriles	5.321.000	7.825.200	»	24	1.878.048	939.024	2.817.072
25 e 1	Idem tinto para *coupage*	104.000	487.600	»	24	117.024	58.512	175.536
25 h 1	Frutas meridionales frescas, naranjas, etc	2.811.000	13.384.400	»	12	1.606.128	803.064	2.409.192
25 h 2	Pasas	353.000	1.356.700	»	24	325.608	162.804	488.412
25 h 3	Almendras secas	645.000	496.100	»	30	148.830	74.415	223.245
25 i	Azafrán	488.000	10.600	»	50	5.300	2.650	7.950
26 d	Dicho desnaturalizado por la Administración	185.000	329.400	»	2	6.588	3.294	9.882
26 k	Aceites y grasa de pescado	176.000	475.700	»	3	14.271	7.135	21.406
		34.821.000	1.194.809.200			4.639.925	2.319.963	6.959.888

RESUMEN

Valor de los principales artículos que son libres de derechos	19.778.000
Valor de los principales artículos que pagan derechos	15.043.000
TOTAL	34 821.000

NOTA. Ascendiendo á 6.959.888 marcos el importe de derechos por la tarifa general alemana con inclusión del 50 por 100 á los principales artículos que figuran en el cuadro anterior, resultaría que tomando por base del cálculo todos los principales artículos, incluso los libres, España ragará el 19,98 por 100; y si se toma como base solamente los artículos que pagan derechos, el tanto por ciento será de 46,26.

OTRA. Hay que tener en cuenta que, dado el estado de los cambios, nuestros exportadores disfrutan este beneficio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santoña á Cicero.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Santoña, termine en el pueblo de Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en la unión con la carretera que existe de Muriedas á Bilbao.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.»

Y el Senado lo remite al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prevenido por el art. 9.° de la ley de 19 Julio de 1837.

Palacio del Senado 29 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Senado, variando la denominación de la carretera de Pasages á Sada y prolongándola hasta Burgo-Santiago.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general de las del Estado con el nombre de Pasages á Sada (Coruña) se denominará en lo sucesivo de Pasages á Sada por los puertos de Santa Cruz, Mera y Fontán.

Art. 2.° Se incluirá en el plan general de las carreteras del Estado una de tercer orden de la estación de Burgo-Santiago á Pasages y de este punto al lugar de Piñeiro (Oleiros), á empalmar con la provincial que se dirige de Sada á la Coruña y abierta al tránsito público hasta dicho lugar.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo preceptuado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 29 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del Nuevo Baztán al puente de Mondéjar, otra de Brea á la de Ajalvir á Estremera, otra de Fuentidueña de Tajo á la estación de la Zarza y otra de Brea á Mondéjar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carrateras del Estado:

Una que, partiendo del Nuevo Baztán (provincia de Madrid) y pasando por la Olmeda de la Cebolla y Valdealcalá, termine en Ambite.

Otra que, partiendo de Brea y pasando por Orusco, enlace en el kilómetro 35 de la de Ajalvir á Estremera.

Otra que, partiendo de Fuentidueña de Tajo y pasando por el pueblo de Santa Cruz de la Zarza, termine en la estación del mismo pueblo (ferrocarril de Madrid á Cuenca).

Y otra que, partiendo de Brea, termine en Mondéjar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1857.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bobadilla á la de la Cuesta del Espino á Málaga, otra de la estación de Fuente-Piedra á Sierra de Yeguas y otra de Coín á la de Málaga á Alora.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Bobadilla, atravesando el río Guadalhorce, y pasando por el valle de Abdalagés y Almogía, vaya á enlazar con la de la Cuesta del Espino á Málaga; otra que, partiendo de la estación de Fuente-Piedra, termine en Sierra de Yeguas; otra que, arrancando en término de Churriana, en la de Málaga á Cádiz, y pasando por aquel pueblo, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Coín, Tolox, Casarabonda y Alozaina, vaya á enlazar en Pizarra con la carretera de Málaga á Alora; y otra que enlace la carretera de Málaga á Cádiz con el pueblo de Manilva. Todas ellas de tercer orden, y en la provincia de Málaga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en la de 25 de Julio de 1892, á cuyos preceptos habrá de ajustarse el estudio y construcción de las carreteras citadas en el anterior artículo; á cuyo efecto, para sus estudios y los de las demás carreteras comprendidas en la dicha ley de 25 de Julio de 1892, se entenderá prorrogado por tres años más el plazo fijado en su art. 6.°

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Treceño al punto más conveniente del Ayuntamiento de Herrerías.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Santander que, partiendo de Treceño, en la de Torrelavega á Oviedo, y pasando por Roíz y La Barces, empalme con la de Piedraluengas á Tinamayor en el punto más conveniente del Ayuntamiento de Herrerías.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente' incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á San Martín de Castro.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Sarria y aprovechando la provincial que de este punto conduce á Puertomarín, se dirija desde Mouzos por el «Mercado de Serra» y San Miguel de Paradela, capital del Ayuntamiento de este nombre, á termina en San Martín de Castro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Arillo al puerto de Mera y la provincial de Arillo al Carballo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde el punto donde termina la provincial en el lugar de Arillo (Coruña), pasando por los pueblos de Lourido, Breijo y Cabreira, hasta el puerto de Mera, extendiéndose por la playa del mismo, en la que terminará por una rampa, para que las embarcaciones destinadas al tráfico puedan, aun en las mareas más bajas, efectuar las operaciones de carga y descarga.

Art. 2.° Se incluye también en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Arillo al Carballo en cuyo punto empalma con la general de la Coruña á Madrid, autorizando que al camino roturado se dé el ancho correspondiente á carretera de tercer orden, y también que se introduzcan todas las rectificaciones precisas en las pendientes y curvas necesarias para que se halle dentro de las condiciones que el Estado señala á las de su clase.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Solares á Liérganes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rafael Martín y Arrué, vecino de Santander, la concesión de un ferrocarril económico de Solares á Liérganes, sin subvención del Estado.

Art. 2.° La concesión de dicha línea será por el término de noventa y nueve años, considerándola de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de terrenos de dominio público y á disfrutar de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El concesionario deberá presentar desde luego los proyectos á la Dirección de Obras públicas, y aprobados, proceder á la ejecución de las obras con arreglo á las condiciones aprobadas por la superioridad.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico del Astillero á Ontaneda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Rafael Martín y Arrué la concesión de un ferrocarril económico del Astillero á Ontaneda, sin subvención del Estado.

Art. 2.° La concesión de dicha línea será por el término de noventa y nueve años, considerándola de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de terrenos de dominio público y á disfrutar de todos los beneficios qne las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El concesionario deberá presentar desde luego los proyectos á la Dirección de Obras públicas, y aprobados, proceder á la ejecución de las obras con arreglo á las condiciones aprobadas por la superioridad.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Julián de Calvo y Gil.

AL CONGRESO

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Julián de Calvo y Gil, Diputado electo por el distrito de Villarcayo, provincia de Burgos, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Gualberto Ballestero.=Eugenio Silvela.=Juan Felipe Sendín.=Pegerto Pardo Balmonte. El Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la del Palmar á Mazarrón á la de Murcia á Granada.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Palmar á Mazarrón á la de Murcia á Granada, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por sus autores, tiene el honor de someter á [la deliberación y aprobación del Congreso el siguiguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una tercer orden que, partiendo de la de Palmar á Mazarrón, provincia de Murcia, y sitio conocido por las Casas nuevas, en la desembocadura de la Rambla de Murta, vaya directamente á Libulla, donde se unirá con la de Murcia á Granada.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1893.=Agustín de la Serna, presidente.=Senén Canido.=Miguel Villanueva.=Félix Suárez Inclán.=Antonio Abellán.=Juan Felipe Sendín.=Antonio García Alix.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Híjar á Escatrón.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Híjar á Escatrón, tiene la honra, previo detenido examen de este asunto, y de conformidad con lo propuesto, de someter á la deliberación y aprobacióu del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Híjar (Teruel), y pasando por Samper de Calanda y términos municipales de Jatiel y Castelnón, termine en Escatrón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=Augusto Comas y Blanco.=Anselmo de Córdova.=Primitivo Mateo Sagasta.=Enrique Arroyo.=Laureano García Camisón.=Rafael Serrano Alcázar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Luis Zapata y Pérez de Laborda y D. Manuel Lavaggi y Brockman, vecinos de Madrid, la concesión para la construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico de vía de un metro de ancho, que partiendo de Aranda de Duero, empalmando con el de Madrid, termine en Burgos.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y disfrutará de las demás exenciones y beneficios que las leyes concedan á los de su clase.

La concesión se hará por noventa y nueve años, á contar desde la fecha de la misma.

Art. 2.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán en un todo conformes al mismo proyecto.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada su concesión, y deberán quedar terminados á los seis años, á partir de la misma fecha, debiendo antes de dar principio á las obras depositar en garantía de su ejecución la cantidad equivalente al 3 por 100 del total de su presupuesto, cuya fianza quedará sujeta á las disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=Gustavo Morales.=Sinibaldo Gutiérrez y Mas.=Leovigildo Fernández de Velasco.=Tomas María Ariño.=Conde de la Corzana.=Cecilio Gurrea.=Félix Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Carlet á Villanueva de Castellón.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Carlet á Villanueva de Castellón, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar sin subvención directa ni indirecta del Estado, por noventa y nueve años, á D. Juan Isla Domenech, la concesión de un ferrocarril de vía de un metro de anchura de Carlet á Villanueva de Castellón.

Art. 2.° Esta línea se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y al uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de todas las exenciones y derechos que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará con arreglo al proyecto que el peticionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este centro juzgue convenientes.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1894.=Teodoro Baró, presidente.=Eugenio Silvela.=El Conde de Oñativia.=Antonio Díaz de Rábago.=Cristino Martos.=Lorenzo Alvarez Capra.=Manuel Iranzo Benedito, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 31 DE MAYO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Régimen arancelario aplicado á varias Naciones por Real decreto de 31 de Diciembre último: documentos.

Suplicatorio para procesar al Sr. Diputado Luca de Tena: comunicación.

Expediente del capitán de infantería D. Mariano Martínez del Rincón.

Elección de Mérida: comunicación.

Política económica: exposición presentada por el Sr. Carvajal.

Provisión de las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio: ruego del Sr. Carvajal.

Determinación de los créditos del presupuesto provincial de la Coruña para construcción de carreteras: ruego del señor García Prieto.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Ampliación de las enseñanzas de Ciencias físico-químicas de la Universidad de Valencia; aplazamiento ilegal de las elecciones provinciales de Matanzas (Cuba); paralización de los asuntos sometidos á conocimiento de la Junta superior de instrucción pública de Cuba; extensión del bandolerismo en dicha isla; viaje á la Península del intendente de Hacienda de Cuba; noticias sobre la propuesta de adjudicación al presupuesto del Estado del impuesto sobre el consumo de ganados de Cuba; participación de las Antillas en el proyectado tratado de comercio con Alemania preguntas del Sr. Vila Vendrell.=Contestación del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Expediente formado con motivo de la visita girada por el administrador de la Aduana de Cienfuegos, Sr. Arrieta, al vapor americano «Netle»; reintegro de la cantidad correspondiente á dicho administrador en la multa impuesta por consecuencia de dicha visita; rumores acerca del nombramiento de dicho señor como administrador de la Aduana de la Habana: reclamación y preguntas del Sr. Sanchís.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Nota de los detenidos en Barcelona por consecuencia de la suspensión de garantías constitucionales: reclamación y anuncio de interpelación del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Elección de Bilbao: documentos presentados por el Sr. Ballestero.

Admisión de despachos telegráficos de la prensa redactados en lenguaje cifrado ó convenido: pregunta del Sr. Sanz.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Cumplimiento de los artículos 109 y 111 de la ley orgánica del Poder judicial: pregunta y ruego del Sr. Conde de la Corzana.=Manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Conde de la Corzana.

Juramento del Sr. López y López.

ORDEN DEL DÍA: Votación definitiva de proyectos de ley.

Fuerzas navales para el ejercicio de 1894-95; movilización de las escalas de tenientes de navío y asimilados en la armada: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Marina.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán: interpelación del señor Navarro Reverter.=Rectificaciones de este Sr. Diputado y del Sr. Ministro de Estado.=Se suspende este debate.

Fuerza del ejército permanente para 1894-95; concesión del empleo inmediato á los capitanes, comandantes y tenientes coroneles que cuentan antigüedad del año 1876: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de la Guerra.

Continúa la discusión sobre la interpelación del Sr. Navarro Reverter.=Discurso del Sr. Romero Robledo, que consume el segundo turno.=Se suspende la discusión.

Impresión de documentos diplomáticos remitidos por el Gobierno al Senado: ruego del Sr. Sánchez Guerra.=Contestación del Sr. Presidente.

Carretera de Híjar á Escatrón; idem de la de Palma á Mazarrón á la de Murcia á Granada; ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos; idem de Carlet á Villanueva de Castellón: dictámenes.=Quedan aprobados.

Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos; carretera de Calanda á Oliete: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y treinta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto, una copia del documento señalado con el núm. 1 en el expediente relativo al régimen arancelario aplicado á varias Naciones por el Real decreto de 31 de Diciembre último, que remitía el Sr. Ministro de Estado.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, solicitando autorización para procesar al Sr. Diputado D. Torcuato Luca de Tena, en virtud de la causa que se instruye por denuncia del número 135 del periódico titulado *Blanco y Negro*.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, copias del expediente personal del capitán de infantería D. Mariano Martínez del Rincón, del testimonio del auto dictado por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado y del informe emitido por la Junta consultiva de Guerra; documentos remitidos por el señor Ministro del ramo á petición del Sr. Diputado D. José Muro.

Se anunció que pasaría á la Comisión de incompatibilidades el oficio original remitido por el señor Ministro de la Guerra, en el cual participa el teniente general D. José de Castro y López haber sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Mérida (Badajoz).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que le dirige la antigua Junta de propietarios del fomento de la izquierda del ensanche de Barcelona, haciendo algunas observaciones sobre materias de Hacienda, que suplico á la Comisión de peticiones trasmita al Sr. Ministro del ramo, á fin de que la tenga en cuenta al formar los presupuestos, porque tiene cierto interés con relación á la forma contributiva y á la renta.

Y ya que me encuentro en el uso de la palabra, ruego á la Mesa que trasmita al Sr. Ministro de Fomento un ruego que tengo que dirigirle, haciéndome eco de los deseos de la Asociación de profesores mercantiles de Madrid. El ruego se dirige á que haga el Sr. Ministro todo lo posible para que salgan pronto á oposición ó concurso las plazas vacantes en las Escuelas de comercio que se encuentran hoy desempeñadas por interinos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de peticiones la exposición presentada por el señor Carvajal, y se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Prieto tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, mi respetable y querido amigo. Siendo esta la época en que la Dirección de Administración local examina y aprueba los presupuestos provinciales, me permito llamar la atención de S. S. respecto al de la Coruña, en la partida relativa á carreteras.

La Diputación provincial consigna en su presupuesto para las cuatro carreteras en construcción la cifra englobada de 228.500 pesetas, sin que pueda saberse la parte de esta suma que habrá de dedicarse á cada una de ellas; y como la que ha de poner en comunicación la general de Santiago á Lugo con la línea férrea de Madrid á Coruña es la más antigua de las cuatro y está construída en su mayor parte, me permito rogar al Sr. Ministro se sirva disponer lo conveniente para que desde luego se termine, destinando á ella la cifra de 80.000 pesetas, que es indispensable, según la opinión de personas peritas; cifra que, como comprende el Congreso, es perfectamente compatible con la atención que las demás carreteras merecen, y que yo les concedo muy gustoso. La carretera de Santiago á Curtis, que es á la que me refiero, pone en comunicación dos líneas férreas y dos regiones importantes de Galicia, por lo cual el

Estado la consideraría de primer orden; abreviará extraordinariamente la conducción de los correos y los trasportes de tropas, en caso necesario, con lo que se demuestra que su terminación es de interés general, y tiene solución de continuidad, cuya circunstancia la da toda clase de preferencias, conforme á la ley; razones todas que, aun simplemente enunciadas, me hacen esperar de la rectitud del señor Ministro que atenderá mi ruego y dispondrá que se destine la expresada cifra para la terminación de la carretera á que aludo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Siento decir á mi amigo el Sr. García Prieto que, si mi memoria no me es infiel, ya me he ocupado del presupuesto provincial de la Coruña hace seis ó siete días, y me parece también que como no ofrecía dificultad esencial en su mecanismo ni había infracción de ley á que me pudiera oponer, lo he aprobado. No tengo seguridad absoluta de esto; yo lo miraré, y veré si efectivamente podemos llegar á un acuerdo; y en ese caso, dentro de esa relación establecida entre el Gobierno civil de la Coruña y el Ministro de la Gobernación, yo no repararé, porque no puedo reparar una de las partidas en las condiciones en que la ha suscrito S. S.; pero sí llamaré la atención del gobernador y de la Diputación provincial, para que, atendidas las razones, no ya de equidad, sino de justicia, que ha expuesto discretamente S. S., se rectifique esa partida poniéndola en las condiciones que S. S. desea.

De todos modos, si yo no hubiera prestado ya mi aquiescencia al presupuesto, me servirá de base la indicación de S. S. para dirigirme al gobernador de la provincia llamándole la atención hacia este particular con el objeto de que tome la iniciativa cerca de la Diputación para que se realicen las aspiraciones de S. S., que son tan justas. (*El Sr. García Prieto*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vila Vendrell tiene la palabra.

El Sr. **VILA VENDRELL**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y como no tengo el gusto de verlo en el banco del Gobierno, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírsele.

El objeto del ruego es el siguiente: la Universidad de Valencia, cuyo distrito universitario comprende seis provincias, desde hace dos presupuestos está tratada con verdadera injusticia, supuesto que ha quedado reducida á dos Facultades, la Facultad de Medicina y la Facultad de Derecho; y como quiera que en aquel distrito universitario, por la importancia que siempre ha tenido aquella Universidad, como lo atestiguan los nombres insignes de Cavanilles, Orfila y Monserrat, han dado siempre excelentes resultados las enseñanzas en la Universidad establecidas, yo ruego, vuelvo á repetir, al Sr. Ministro de Fomento que se sirva consignar en el presupuesto, no solamente la cantidad necesaria para restablecer las cátedras suprimidas hace dos presupuestos, sino la precisa para crear dos más, con objeto de completar la Sección de Ciencias llamadas físico-químicas.

Y como quiera que la prensa de ayer y de anteanoche ha manifestado que una Comisión de Diputados y Senadores de aquella provincia, presidida por el insigne médico Dr. Jimeno, Senador por aquella Universidad, ha tenido una entrevista con el Sr. Ministro de Fomento, y que éste les había prometido que restablecerá la Facultad de Ciencias, entendiendo yo que no es posible que sea verdad, como decía el poeta, tanta belleza, voy á poner los puntos sobre las *íes* y á aclarar ese concepto.

No es posible restablecer por completo la Facultad de Ciencias, como la prensa ha indicado; porque la Facultad de Ciencias, que abarca tres Secciones, tiene un número de asignaturas que es imposible que las tenga otra Universidad en la Península que no sea la de Madrid, puesto que esta Facultad comprende nada menos que 32 Cátedras; y siendo esto así, claro es que, dada la razón que se tiene hoy por el Gobierno de hacer el mayor número de economías posible, entiendo también que será imposible que toda la Facultad de Ciencias vaya á aquella Universidad.

Según noticias que estimo fidedignas, lo que el Sr. Ministro de Fomento ha prometido es consignar en el próximo presupuesto 7.000 pesetas para dotar las Cátedras de análisis matemático y geometría analítica. Ahora bien; como esas dos Cátedras aisladas no sirven para gran cosa, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que, pensando en lo poco á que asciende el presupuesto completo de la Sección de ciencias físico-químicas, haga un esfuerzo algo mayor del que estaba dispuesto á hacer y aumente la consignación á 15.000 pesetas, con lo cual bastaría para completar la Sección á que me he referido.

Tenía también el propósito de dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, la primera de las cuales se refiere á una infracción de ley cometida por el gobernador civil de la provincia de Matanzas.

Dispone el art. 31 de la ley provincial vigente en la isla de Cuba, que una vez declarada la vacante en un distrito, á los cinco días se anunciará por el gobernador para que se verifique la elección en un plazo que no baje de quince días ni exceda de treinta. Pues este artículo ha sido infringido, porque desde el mes de Noviembre en que se declaró la vacante de diputado provincial por el distrito de Cabezas, provincia de Matanzas, hasta Mayo corriente, no se ha verificado la elección. Aplicando á este hecho el criterio del *cui prodest*, resulta que esa dilación ilegal ha aprovechado á los vencedores en estas elecciones provinciales; porque si se hubieran realizado dentro del plazo que la ley determina, hubieran sido hechas con un censo electoral muy distinto al que ha servido ahora; y como este último censo, con la aquiescencia, al parecer, del gobernador de la provincia, se ha hecho en favor de determinada filiación política, los que á ella no pertenecen, como son los amigos del que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, han tenido que forzar su voluntad y retraerse de esas elecciones. Tengo, por tanto, que preguntar al Sr. Ministro de Ultramar si se halla dispuesto á hacer sentir el peso de la ley sobre el gobernador civil de Matanzas. Y esta es la primera pregunta.

La segunda se refiere á la Junta Superior de

Instrucción pública de la isla de Cuba, cuya Junta está tan mal organizada como inútil es en su objeto y fin. Hace cinco meses que no se reune, y como el presidente de esa Junta Superior de Instrucción pública es de derecho el secretario del Gobierno general, y este secretario está ocupado continuamente, no diré que en intrigas políticas, pero sí en algo que se le asemeja, claro es que, al parecer, el motivo de no haber reunido la Junta Superior de Instrucción pública ha sido la muchísima labor que tiene ese funcionario en trabajos de índole distinta á la misión de la Junta.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que se entere también de este particular, pues como dejo dicho, hace cinco meses que no se ha reunido esa Junta y existen en ella más de 200 expedientes sin tramitar.

Tercera pregunta: se refiere al bandidaje, que en la isla de Cuba ha tomado el carácter de convertir aquella isla en una verdadera Calabria. Desde el Cabo San Antonio á la punta Maisí, ha desaparecido la tranquilidad. Y precisamente el actual gobernador, capitán general de aquella isla, hacía punto de honra exterminar el bandolarismo; y de que lo hacía no hay la menor duda, porque aquí tengo la alocución que aquella autoridad dió á los habitantes de la isla el día 4 de Setiembre en que tomó posesión del cargo, en cuya alocución decía: «hora es de que desaparezca la alarma é intranquilidad que lleva consigo ese baldón del bandolerismo, que es honra de todos exterminar.» Cerca de un año hace que está esa autoridad rigiendo y gobernando la isla de Cuba; y si había antes un bandido famoso en la provincia de la Habana, conocido allí y fuera de allí con el nombre de Manuel I, rey de los campos de Cuba, hoy tenemos partidas en las provincias de Pinar del Río, de Santa Clara, de Puerto Príncipe; y precisamente en los momentos en que á su vuelta á la Habana recibía por todas partes vítores y aplausos aquella autoridad, cuando se decía que todos los ánimos estaban satisfechos, aparecen dos partidas de gran número de individuos, perfectamente equipados y pertrechados, una en la provincia de Santiago de Cuba y otra en la provincia de Matanzas.

Tengo aquí copia de los documentos en que los jefes de las Comandancias respectivas dan cuenta á los gobernadores militares. Pregunto, pues, como consecuencia de todo esto: ¿tendrá el Sr. Ministro de Ultramar la bondad de excitar al señor gobernador general de la isla para que redoble sus energías en la persecución del bandolerismo y no las emplee en otras cosas que no las necesitan?

Otra pregunta: se relaciona con el viaje del intendente de Hacienda de la isla de Cuba. Los periódicos de la capital (citaré dos de ellos, por ser los de mayor circulación: *La Lucha* y el *Diario de la Marina*); los periódicos de la capital, digo, hacen correr el rumor de que el Sr. Moral ha presentado dos veces la dimisión de su cargo y que el Sr. Ministro de Ultramar no ha tenido á bien admitírsela; ha vuelto á insistir... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No hay nada de eso; no se moleste S. S.) Yo voy á decir cuatro palabras, fundándome en lo que dicen los periódicos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Si tiene S. S. gusto en hacerlo, tendré mucho gusto en oirle.) Pues tanto uno como otro creen que el viaje del Sr. Moral obedece á no tener la mayor satisfacción en servir á la isla de Cuba y á la Patria en general al lado de determinados empleados llevados allí en época reciente. El Sr. Ministro de Ultramar dice que no, y para mí basta que S. S. lo diga.

Voy á hacer ahora otras dos preguntas en muy pocas palabras.

Dícese que el Consejo de Administración de Cuba es el que ha informado á S. S. en el sentido de que el impuesto de consumo de ganados debe pasar al Estado. Yo me alegraría conocer el detalle con verdad y con certeza, y claro está que dicho por S. S. ha de tener toda la certeza posible, porque me conviene hacer presente á la Cámara que el Consejo de Administración está formado por elementos no ajenos á lo que se llama partido reformista y al que se ha llamado desde antiguo, partido autonomista. Claro es que ese ingreso por el cual tienen vida los Municipios, al pasar al Estado echa abajo y destroza los principios que informan la doctrina de uno y otro partido.

Y por último, *El Liberal* de esta mañana anuncia que el Sr. Ministro de Ultramar ha recibido varios telegramas de importantes fabricantes de tabacos de la isla de Cuba, en el sentido de que S. S. haga lo posible para que se apruebe el tratado concertado con Alemania. Y yo pregunto: ¿consta en ese tratado alguna partida que tenga relación con la Antilla mayor y la Antilla menor? Yo tengo noticias de que en ese tratado no hay nada para Cuba y Puerto Rico, y de que el digno antecesor de S. S. tenía la idea de formar tratado especial para los productos de aquellos dos países, pues los artículos de uno y de otro tienen, por decirlo así, poca armonía con los de la Península en cuanto se relacionan con las importaciones de otras Potencias.

Estos son las preguntas que tenía pensado hacer, y que la Cámara ha tenido la bondad de oir. Espero las respuestas del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se comunicará al Sr. Ministro de Fomento la pregunta hecha por S. S. relativa á aquel Departamento.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): El señor Vila ha tenido la bondad de dirigirme no sé cuántas preguntas. Me las había anunciado, pero no significado cuáles eran, y no es fácil que yo haya podido enterarme para contestarle. Así, pues, me ha de permitir S. S. que me tome algún tiempo para ello.

Sin embargo, así, al vuelo, porque no tengo muy mala memoria, he cogido una de ellas, que me parece se refiere á que el gobernador de Matanzas ha dejado pasar el plazo que marca la ley para convocar las elecciones. ¿No es esto? (*El Sr. Vila*: Sí, señor.) Pues declaro sinceramente que no estoy enterado de eso; pero tenga la seguridad S. S. de que ni el gobernador de Matanzas, ni nadie, faltará á la ley, sabiéndolo el Ministro, sin que tenga el debido correctivo.

Otra de las preguntas me parece que se refería á la Junta de Instrucción pública de la isla de Cuba,

la cual dice S. S. que hace cinco meses no se reune y que tiene más de 200 expedientes por despachar. No sé absolutamente nada de eso, ni era fácil que yo lo supiera.

Hay otra, que es una pregunta y un ruego á la vez. Pregúntame S. S. si estoy dispuesto á decir al señor gobernador general que trate de perseguir el bandolerismo. ¿Cree S. S. que á una autoridad se le puede decir eso? ¿Cree S. S. que no es ese su deber? Puede excitársele el celo en comunicaciones que traten de otros asuntos; pero no es posible decir á un gobernador general que persiga el bandolerismo, porque decirle eso supone que necesita avisos, supone que no lo hace, supone que no cumple con su deber.

Ha hablado S. S. también del tratado con Alemania, con referencia á una noticia que ha leído en el periódico *El Liberal*. Es verdad que yo he recibido varios telegramas, dos de ellos de una misma persona, del Sr. Valle, diciéndome en uno que el partido reformista deseaba en último término que el Gobierno hiciera tratados con Alemania. Como el Gobierno ya ha declarado que sigue trabajando por que se apruebe el tratado con aquella Nación, es claro que no hay para qué hablar más de este asunto. El otro telegrama fué del señor presidente de la Diputación provincial de Puerto Rico.

Para poder entrar á fondo en la cuestión de los tratados relacionados con las Antillas, habría que examinar el repertorio de los géneros que importa Alemania en aquellas islas y de los que exporta. No sé yo en este momento lo que más interesa á aquellas Antillas respecto á ese particular, ni hace falta ahora, porque claro es que no se han de hacer tratados para las islas de Cuba y Puerto Rico sin que el Ministro de Ultramar sea ponente en la materia y vea si le conviene ó no realizar esos tratados; puede resultar que convengan á España y á una de las Antillas y á otra no, y pueden no convenir á España y sí á las dos Antillas.

Si no están incluídas en los tratados pendientes de aprobación, el Ministro de Ultramar los celebrará con todas las Naciones en la forma que le parezca más conveniente á los intereses de esas Antillas.

Como voy cogiendo al vuelo la serie de preguntas que S. S. ha tenido la bondad de hacerme, no sé si habré contestado á todas. Sólo diré, por lo que se refiere al Sr. Moral, intendente general de Cuba, que S. S. se empeña en mostrarse muy enterado del asunto, y que yo debo estarlo bastante más que el Sr. Vila.

El Sr. Moral, como el señor gobernador general, como el gobernador de Santa Clara, enviaron sus dimisiones al Ministro cuando tomó posesión; el Ministro no las admitió; les rogó que continuaran en sus puestos, y desde entonces el Sr. Moral, que era amigo particular del Ministro de Ultramar, continuó con él en las mismas relaciones. Le pidió al Ministro autorización para venir á España con licencia, ó en comisión, y el Ministro se apresuró á concedérsela.

En cuanto á los empleados que allí han ido, y á que se refirieron los periódicos que hablaron de esto, debo decir á S. S. que fueron ocho, sin que ninguno de ellos tuviera nada en sus expedientes, pues si hubieran tenido algo, no habrían ido. Y digo que eran ocho, porque ahora serán 20 ó 30 los que le hayan parecido conveniente nombrar al Ministro de Ultramar, que está en su derecho al hacerlo, sin perjuicio de responder ante las Cortes á la crítica ó censura que se haga de sus actos.

Por lo demás, el Ministro de Ultramar ha dicho al intendente y al gobernador general que sin miramiento de ninguna especie, sin reparar en recomendaciones ni en apellidos, castigue con severidad al empleado que no cumpla con sus deberes; porque sigo la regla de conducta de que aquellas autoridades son las que mejor pueden apreciar el comportamiento de los empleados que allí sirven; y en este terreno, suya será la responsabilidad si cometen desaciertos, toda vez que la administración política no la lleva, ni el gobernador, ni el intendente, sino que la lleva el Ministro de Ultramar, que conforme les respeta en el uso de sus atribuciones, limitándose á excitar su celo para que cumplan su cometido, no permite que nadie se mezcle en lo que es de la competencia exclusiva del Ministro.

Respecto á las indicaciones que se supone que ha hecho el Consejo de Administración de Cuba sobre la conveniencia de pasar al Estado el importe de los derechos del consumo de ganado, da la casualidad de que el Ministro que habla en este momento es quien consiguió que tuvieran Hacienda los Municipios y Diputaciones provinciales, llevando el año 1890 la percepción del consumo de ganado á los Municipios para dotarlos de presupuesto; porque entendía, y sigue entendiendo, que en vano hay Corporaciones municipales ó provinciales si no tienen Hacienda. Ya sabe S. S. que los presupuestos se forman en Cuba por las autoridades, que los remiten al Ministerio, y que el Ministro los acepta ó los modifica como lo tiene por conveniente, sin que se cuide para nada ni le importe que el Consejo de Administración se componga de izquierdistas ó derechistas, de reformistas ó unionistas; le tiene sin cuidado; porque debe saber el Sr. Vila, que desde que está aquí el Ministro de Ultramar no ha tenido comunicación con ninguna de aquellas autoridades que se refiera á este detalle. Se ha limitado á decirles que obren siempre con la mayor imparcialidad, que dejen que los partidos se ganen por sí la opinión, puesto que las autoridades no son las encargadas de formarlos, y cuando de elecciones se trata, reitera igualmente las mismas instrucciones. (*El Sr. Vila*: Pero no han hecho caso.)

Cierto es que el Consejo á que se refiere S. S. es uno de los organismos administrativos que ha propuesto al Ministro de Ultramar que todo el consumo de ganados pasara á la Hacienda; pero para saber si el Ministro se ha conformado ó no, y si en caso de haberse conformado, ha sido esta conformidad en todo ó en parte con semejante propuesta, ruego á S. S. aguarde un poco, y probablemente mañana á estas horas contestaré á S. S. con la lectura de los presupuestos, en donde estas y otras cuestiones se resuelven en la forma que verán todos los Sres. Diputados.

Creo haber contestado á las preguntas de S. S.; pero si alguna se me hubiera olvidado, y tiene la bondad de recordármela, la contestaré también con mucho gusto.

El Sr. **VILA VENDRELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILA VENDRELL**: Nada más que para hacer alguna observación á dos contestaciones.

Decía el Sr. Ministro de Ultramar que no era cosa de encargar al gobernador general de Cuba que persiguiera al bandolerismo, porque esas cosas no se pueden decir (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Como que es su deber); y acaba de manifestar S. S. que ha telegrafiado á las autoridades de Cuba para que en las elecciones observen la mayor neutralidad. Ya ve S. S. cómo aun cuando sea en casos en que tengan su deber estrictamente marcado en la ley, conviene hacer alguna advertencia á las autoridades de la isla.

En cuanto á la cuestión del impuesto de consumo de ganado, á mí me basta con saber que el Consejo de Administración ha sido el que ha pedido que pase á la Hacienda. Yo no lo dije antes, pero quiero hacerle la justicia que merece, diciendo que en 1890 dispuso S. S. que ese tributo pasara á los Municipios. De manera que yo tengo que reconocer, y era lo que quería que constara, que el Sr. Ministro de Ultramar es más liberal que el Consejo de Administración de la isla isla de Cuba, formado por reformistas y autonomistas, que creen que en ellos están vinculadas la democracia y la libertad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Empezaremos por lo último que ha dicho el Sr. Vila Vendrell.

En realidad, aunque, como sabe S. S., se suprimieron las vinculaciones hace tiempo en España, es lo cierto que cada uno puede vincularse lo que mejor le parezca, y llamarse más liberal, más demócrata ó más hermoso que otro; y así, los señores que componen el Consejo de Administración de la isla de Cuba, para mí muy respetables, podrán tenerse, aunque me parece difícil, por más liberales y por más demócratas que el Ministro de Ultramar; pero yo digo á eso: si Alejandro quiere ser Dios, que lo sea.

Por lo que toca al otro punto, referente á si se ha de encargar al gobernador general de la isla de Cuba que persiga á los criminales, claro está que, como encargo especial, yo no he de dársele, ni es necesario, porque ello es de su deber; pero además he manifestado antes, que siempre, siendo preciso, excitaría su celo para la persecución del bandolerismo. Por lo demás, estoy convencido de que dichas autoridades, lo mismo que el Consejo de Administración repetido, han de proponer lo más conveniente á los intereses de Cuba, sin que importe nada que las personas que componen las Corporaciones sean más ó menos liberales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchís.

El Sr. **SANCHIS**: He pedido la palabra con objeto de rogar al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva remitir á la Cámara el expediente formado con motivo de la visita girada al vapor americano *Nettie* en tiempos en que desempeñaba el cargo de administrador de la Aduana de Cienfuegos D. Aníbal Arriete. Y como con motivo de esta visita se entabló por el Gobierno de los Estados Unidos una reclamación sobre indemnización de una gran cantidad de pesos, ruego á la Mesa se sirva trasmitir mi ruego al señor Ministro de Estado para que remita á la Cámara el expediente formado con motivo de esta indemnización.

Y siguiendo en este orden de cosas y con el objeto de ver si en su día creo conveniente explanar una interpelación acerca de este asunto, ruego al señor Ministro de Ultramar que se sirva manifestarme, no ahora, sino cuando se entere de este asunto, porque creo que en este instante no estará enterado, no habiéndole yo comunicado, al decirle que iba á hacerle esta pregunta en el día de hoy, el objeto de ella, si el administrador que fué de la Aduana de Cienfuegos, D. Aníbal Arriete, ha reintegrado al Tesoro la cantidad que percibió como parte que le correspondía en la multa impuesta por efecto de la visita girada á bordo del buque americano citado.

Por último, voy á preguntar al Sr. Ministro de Ultramar, si es que no lo cree indiscreción de mi parte, si es cierto el rumor que circula por ahí de que piensa nombrar administrador de la Aduana de la Habana á D. Aníbal Arriete.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Mi amigo particular el Sr. Sanchís me había anunciado una pregunta; pero me parece que no me indicó cuál era, en lo cual no ha procedido S. S. como gran profesor de esgrima, á pesar de conocerla mucho, sino más bien como un aficionado, y no de primera fuerza; porque los maestros indican el golpe que van á dar; el ocultarlo no hace más que obligar al que está destinado á recibir la estocada á que estudie el juego del contrario para pararla. De modo que yo no tenía noticia ni podía tenerla del expediente á que alude S. S., porque sabe bien que no hay medio de que un Ministro conozca todos los expedientes que están archivados; conoce ó debe conocer aquellos que le pidan ó de que tenga necesidad para tomar una determinación.

El expediente personal, ó como quiera que sea, del Sr. Arriete vendrá aquí, como todo lo que hay en el Ministerio relativo al mismo.

Respecto á la interpelación de que me habló S. S., cuando lo tenga por conveniente puede explanarla, pues yo me pongo á su disposición, usando el lenguaje anterior, para el asalto de tan distinguido maestro.

En cuanto al rumor que corre de que el Ministro piensa nombrar al Sr. Arriete administrador de la Aduana de la Habana, comprende bien el Sr. Sanchís que los rumores no siempre son exactos, y los que se refieren á pensamientos, mucho menos; y si por acaso aquel á cuyo pensamiento hacen referencia los rumores es hombre poco expresivo, no por nada, sino por falta de imaginación, por falta de espontaneidad y de inteligencia, entonces es más difícil saber lo que piensa. Lo que sí puedo asegurar á S. S. es, que el Ministro de Ultramar no ha presentado á la firma de S. M. el nombramiento del señor Arriete, y sospecha el Ministro de Ultramar, y ahora va á ser explícito en su pensamiento, que no lo presentará.

Y no tengo más que decir á S. S. Sentiré mucho

no haber dejado satisfecho á mi particular amigo el Sr. Sanchís, á quien tanto deseo complacer.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Muy pocas palabras.

Ya comprenderá mi respetable y queridísimo amigo el Sr. Ministro de Ultramar, que teniendo noticia de que S. S. era tan hábil espadachín, no solamente en esta materia, sino en otras muchas, debía yo tener muchísimo cuidado en no darle á conocer mi juego, porque, como comprenderá S. S., corría el peligro de ser *embroché* con grandísima facilidad; por lo tanto, yo aplaudo el sistema empleado por S. S. con tan consumada habilidad.

Desde luego, en lo que se refiere á la cuestión del expediente, cuando le traiga S. S. le examinaré, y entonces, como le he anunciado antes, veré si es pertinente el que se explane la interpelación que he anunciado.

En cuanto á la contestación á la última pregunta, me ha satisfecho por completo. Ya ve S. S. cómo no iba yo descaminado al acoger ese rumor de pensamiento, porque dándole mayor expansión á ese rumor, S. S. ha dejado entrever la casi seguridad de que no se pondrá ese nombramiento á la firma de S. M., que es todo lo que yo deseo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Conste una cosa: el Ministro de Ultramar, aunque quisiera ser espadachín, ya no podría, por ser viejo y por faltarle agilidad; y aun se permite la vanidad de creer que ha tenido la bastante energía de carácter para no ser espadachín nunca; y conste que no es que tome la palabra en el mal sentido: lo que sin duda ha querido decir mi querido amigo el Sr. Sanchís, favoreciéndome mucho, es que yo era un hombre entendido en armas; por lo demás, S. S. no tenía que descubrir el juego, pues si yo fuera algo perito, me encargaría de descubrirle, ya que todo se reduciría á hacer unas cuantas paradas para verlo.

En cuanto al expediente, nada tengo que añadir á lo que he dicho antes porque la prudencia me veda decir más; al Sr. Sanchís no tengo inconveniente en darle mayores explicaciones como caballero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace bastante tiempo pedí á S. S. que tuviera la bondad de remitir al Congreso nota de todos los detenidos en la provincia de Barcelona por consecuencia de la suspensión de las garantías constitucionales; S. S. tuvo á bien remitirme una nota que era expresiva tan sólo de los que habían sido sometidos á los tribunales, pero no de los que no se hallaban en este caso; y esos eran los que á mí me interesaba conocer.

Tuve el honor de decir entonces que no necesitaba de este dato para discutir el punto relativo á la razón con que el Gobierno había procedido de esa manera, porque eso sería oportuno cuando se discutiera el dictamen de la Comisión que entiende en el asunto; pero que quizás sin esperar á ese dictamen me eran precisos esos datos para interpelar al Gobierno sobre la continuación, á todas luces indebida, de la suspensión de garantías; y como veo que la suspensión continúa, y que se considera por el Gobierno como una cosa normal y ordinaria, cuando es tan extraordinaria y anormal, y como he visto en los periódicos de Barcelona publicada una carta firmada por los presos, y deduzco que llegan á un centenar los que se encuentran en las cárceles de Barcelona, castillo de Montjuich y á bordo del crucero *Navarra*, ruego á S. S. que tenga á bien reclamar de la autoridad civil de Barcelona ese dato y remitirlo, porque me propongo en su día explanar una interpelación sobre esa continuada suspensión de las garantías constitucionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido perdón al Sr. Azcárate, porque realmente tengo yo la culpa de que ese dato no esté en su poder; pero consiste esto en que creyendo yo que ese dato había de servir de base para la interpelación del señor Lostau y á la participación que en ella tomara el Sr. Azcárate, habiéndolo recibido el mismo día que el Sr. Lostau iba á explanar su interpelación, me apresuré á entregárselo á este señor directamente, con objeto de que pudiera utilizarlo en aquella discusión. Pero como aquella discusión se precipitó, y el Sr. Azcárate no tomó en ella más que una parte indirecta, reservándose su derecho para otra ocasión, yo creí que ya no necesitaba aquel documento, que tengo en mi poder.

No ha sido, por tanto, deficiencia de la autoridad de Barcelona, sino mala inteligencia mía, y yo tendré el gusto de remitirlo al Congreso inmediatamente para que S. S. lo tenga en cuenta y le sirva de base al objeto que desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su ofrecimiento; y siento no dárselas también porque hubiera pronunciado alguna palabra que pudiera revelar que ese estado de cosas iba á cesar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Tal vez pueda pronunciar esa palabra dentro de pocos días. No tengo, sin embargo, todavía todos los datos para abrigar tranquilidad absoluta respecto de la ciudad de Barcelona con relación al importante asunto que ha determinado la prisión preventiva de esos individuos, por virtud de las facultades extraordinarias que tiene el gobernador; pero sírvale de consuelo relativo al Sr. Azcárate, que habiéndome llamado la atención el Sr. Lostau, el Sr. Junoy y S. S. acerca de la necesidad de que esos individuos se pongan á disposición de los tribunales de justicia, se está ultimando el expediente, y yo creo que dentro de poco tendrá una contestación completa S. S. Ahora no se la puedo dar más que en términos generales; pero en el momento que pueda me apresuraré á comunicarle esta buena noticia, sin perjuicio de los cargos que pueda dirigirme por haber utilizado lo que nosotros hemos creído derecho y S. S. cree extralimitación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Tengo el honor de presentar al Congreso los documentos que días antes ofrecí traer referentes al acta de Bilbao, y ruego á la Mesa que se sirva disponer pasen á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ ESCARTIN**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, teniendo casi la seguridad de que he de recibir una contestación satisfactoria.

No extrañe la Cámara que tenga que acudir á la nota que me han entregado en este momento, porque el asunto es de tanta urgencia que no he tenido tiempo de estudiarle.

En la Central de telégrafos ha aparecido fijado el siguiente

«*Aviso.*—Queda terminantemente prohibida la admisión de despachos de prensa redactados en lenguaje cifrado ó convenido. Madrid 10 de Mayo de 1894.=Por el director de Contabilidad, Tomás Villar.»

El señor director de Correos y Telégrafos, á quien algunos corresponsales se han acercado para preguntarle la razón de semejante *aviso*, ha contestado que no tenía conocimiento de él.

La prohibición que en el mismo se hace es arbitraria é ilegal. Los periódicos, lo mismo que los particulares, tienen derecho á garantizar el secreto de su correspondencia, cifrando sus telegramas; evitando así que, por una infidelidad de algún empleado de telégrafos, se entere un periódico de cualquier localidad de las noticias trasmitidas á otro.

Es cierto que esto podría dar lugar á que el Gobierno no tuviese noticia de las de gravedad trasmitidas á la prensa; pero tal inconveniente se obvia exigiendo la clave al expedidor ú obligando á éste á que acompañe al despacho su traducción, que es lo que se venía haciendo. Además, el Gobierno, en circunstancias anormales, tiene facultad (que utiliza) para dejar sin curso todos los telegramas, y nadie se queja por ello.

La Real orden de 7 de Enero de 1882, no sólo autoriza el uso de lenguaje cifrado, sino que dispone en su art. 1.º: «No se exigirán ni á los expedidores ni á los consignatarios las claves y vocabularios que empleen para redactar los telegramas en lenguaje secreto.»

La ley de 6 de Abril de 1888, en su artículo único, dice: «Los telegramas de 15 palabras que se dirijan á los directores de periódicos políticos, y que tengan por exclusivo objeto su publicación en los mismos, satisfarán 50 céntimos de peseta y 5 céntimos por cada palabra de exceso.»

Ninguna prohición de lenguaje cifrado se hace en la ley.

El Real decreto de 11 de Noviembre de 1890 hizo extensiva á las agencias de noticias la concesión hecha á los periódicos políticos, por la ley de 6 de Abril de 1888, de la tasa de 50 céntimos por cada telegrama de 15 palabras. Ninguna prohibición del lenguaje cifrado se hace tampoco en este Real decreto.

La Real orden de 3 de Enero de 1894 hace extensiva á los periódicos de Canarias la concesión de media tasa hecha para los periódicos y agencias de noticias de la Península por la ley de 6 de Abril de 1888 y el Real decreto de 11 de Noviembre de 1890.

Tampoco se hace en esta Real orden prohibición alguna sobre el lenguaje cifrado.

El derecho que tienen los periódicos á utilizarlo es indudable, por consiguiente; y la prohibición del director de Contabilidad, ilegal á todas luces. Y es de esperar que el señor director de Correos y Telégrafos, ó el Sr. Ministro, la dejen sin efecto.

No se trata más que de un abuso de la Central; un abuso análogo al que cometen los empleados de la misma exigiendo la tasa de dos palabras para los nombres compuestos de dos ó más palabras, á pesar de lo dispuesto en el reglamento para el servicio interior, de 25 de Febrero de 1861, modificado por Real orden de 28 de Noviembre de 1863 que dice en su art. 22: «Los nombres propios de poblaciones, plazas y calles, y los apellidos comprensivos de dos ó más palabras, se contarán por una sola para la aplicación de la tarifa.»

Se dirá, tal vez, que la prohibición del lenguaje cifrado para la prensa se basa en el art. 5.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1889 que dice: «Esta clase de despachos (los de abonos á series de 100 palabras) deberán redactarse en lenguaje claro, y quedarán *ipso facto* detenidos si pareciese ofrecer peligro á la seguridad del Estado, á las leyes y á las buenas costumbres.» Pero aunque en tal artículo no se prohibe expresamente el uso del lenguaje cifrado, admitiendo en hipótesis que se prohiba, es indudable que la prohibición, caso de que exista, no puede aplicarse más que á los abonos por series de 100 palabars, que son de los que trata el Real decreto.

Este no se refiere más que á los despachos de periódicos abonados á series de 100 palabras. Una serie de 100 palabras cuesta 3 pesetas. Un despacho sencillo de 100 palabras, cuesta 4 pesetas 75 céntimos. Alguna ventaja han de tener éstos sobre aquéllos, ya que tienen la desventaja del precio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): En lo que ha dicho el Sr. Sanz, debe haber, sin duda, una mala inteligencia, y comprende el Sr. Sanz que si S. S. se ha visto en la necesidad de acudir á las notas que le han dado para formular su pregunta, con mayor razón tengo yo que decir que desconozco el asunto que ha motivado el discurso de S. S., y no puedo contestar de una manera categórica. En términos generales, diré: que en virtud de las disposiciones legales que S. S. ha citado, la prensa y el público pueden utilizar los telegramas cifrados con arreglo á las condiciones y limitaciones que esos mismos preceptos establecen. No sé si el aviso á que se ha referido el Sr. Sanz está concebido en los términos que á S. S. han dicho, ó si tendrá algún precedente, ó, como vulgarmente se dice, alguna coletilla que le aclare. De todos modos, yo ofrezco á S. S. enterarme del caso, y si hay alguna extralimitación de la ley, la corregiré en el acto, y me enteraré tam-

bién de algunas otras indicaciones que se refieren á la trasmisión de los telegramas y á la interpretación que dan á la ley los empleados en lo que se refiere á la tasa.

Denunciados estos abusos, yo tengo el deber de explorar lo que haya en ese sentido, y una vez que lo conozca, no tenga cuidado S. S., que el abuso será corregido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Había pedido la palabra para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y aunque este señor Ministro no se halla presente, como lo que voy á decir está relacionado con actos de algunos individuos que dependen también del Sr. Ministro de la Gobernación, prefiero hacerlo ahora, y rogar á la vez al Sr. Aguilera que se sirva trasmitírselo á su compañero de Gabinete, para que, convencidos los dos de que mi reclamación es justa, se pongan de acuerdo y remedien un abuso que se viene cometiendo en Segovia.

La primera pregunta va encaminada á saber si considera el Gobierno que está vigente la ley orgánica del Poder judicial, pues á juzgar por los hechos, parece que no lo está.

Si mal no recuerdo, el art. 78 de la ley orgánica del Poder judicial, dice así:

«El cargo de magistrado suplente de las Audiencias sólo podrá recaer:

En los que sean ó hayan sido decanos de los Colegios de abogados.

En los que tengan las condiciones necesarias para obtener en propiedad el cargo de magistrado.»

El art. 109 de la misma ley, dice:

«Para ser juez ó magistrado, cualquiera que sea la clase ó denominación del cargo, se requiere:

. . . .

3.° No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ó de incompatibilidad que establece la ley.»

Y estos casos de incompatibilidad son, entre otros, según dice el art. 111:

. . . .

2.° Con otros empleos ó cargos dotados ó retribuidos por el Estado, por las Cortes, por la Casa Real, por las provincias ó por los pueblos.

3.° Con los cargos de diputados provinciales, de alcaldes, regidores y cualesquiera otros provinciales ó municipales.»

¿Está comprendido en estos casos el gran cacique de Segovia, secretario de la Diputación provincial? Me parece que sí. Creo que el que ese caballero sea individuo del Comité fusionista, no es una razón bastante para que se burle de la ley.

Mi pregunta es saber si el Gobierno está dispuesto á que se cumpla la ley. Nada más que esto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Yo tendré el gusto de poner en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

Como Ministro de la Gobernación, no tengo nada que decir; porque dado el cargo que ejerce el individuo á que S. S. se ha referido, no siendo dependiente de la Administración activa y no cobrando sueldo de ésta, no creo que esté comprendido en las incompatibilidades que determinan el art. 36 de la ley provincial y el art. 43 de la ley municipal.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: ¿No está comprendido dentro del art. 111?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Eso se lo dirá á S. S. el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Eso es lo que quiero que S. S. le comunique al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero como se trata de un funcionario de la Diputación provincial, creo que alguna jurisdicción ha de tener S. S. sobre él.

Juró y tomó asiento el Sr. D. José María López y López, y el Sr. Secretario anunció que ingresaba en la Sección quinta.

ORDEN DEL DIA

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente y se anunció que pasarían al Senado los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación de la vía férrea en La Roda (Albacete), se una en Mahora con la carretera general de Jaén á Cuenca. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 142, que es el de esta sesión.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Moya, en la isla de Gran Canaria, termine en la ciudad de Guía. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio y navegación entre España y Dinamarca. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Previa la venia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Marina y leyó los siguientes proyectos de ley:

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Y sobre movilización de las escalas de tenientes de navío y asimilados en la armada. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Los dos proyectos leídos por el Sr. Ministro de Marina pasarán á las Secciones para el nombramiento de las respectivas Comisiones.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán.

Continuando el debate sobre la interpelación del Sr. Navarro Reverter, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: No necesitaría rectificar, Sres. Diputados, y os evitaría la molestia de oirme nuevamente, si no tuviera que hacer algunas observaciones á los números que, á última hora de ayer, leyó el Sr. Ministro de Estado. Aparte de que de viva voz es difícil formar concepto de cifras considerables, la pequeña parte de las que leyó S. S. no era suficiente para que formáramos juicio acerca de la legitimidad de las conclusiones que de ellas sacaba.

Este y no otro es el objeto de las breves palabras que me veo en la precisión de dirigir al Congreso, para que tan interesante asunto quede completamente aclarado.

Porque respecto de la primera parte de mi interpelación, como el Sr. Ministro de Estado, á pesar del talento que todos le reconocen y que muchos le envidiamos, no pudo demostrar, no pudo probar nada en contra de los argumentos que yo hice en el día anterior, acerca de la imposibilidad material y la escasísima probabilidad racional de cumplir los compromisos contraídos para ratificar el tratado con Alemania dentro de los brevísimos y perentorios plazos que, sucediéndose de uno en otro, han acabado por agotar la paciencia del Imperio alemán; quedando como quedan en pie los argumentos que hice, las premisas y las consecuencias, no he de volver á molestar al Congreso con su repetición ni con ampliaciones, que ninguno de los Sres. Diputados necesita, para comprender que aquella imposibilidad material de que yo hablaba, aquellas probabilidades racionales reducidas á cero para cumplir los compromisos que voluntariamente contrajo el Gobierno, son la única causa del conflicto gravísimo en que éste se encuentra actualmente.

Queda, pues, fuera de toda duda que no son los conservadores, que no intervinieron para nada en la determinación de aquellos plazos arbitraria y ligeramente fijados, sino el Gobierno de S. M., el que, al hacerlo así, no calculó las consecuencias é incurrió en el pecado de imprevisión que ahora está purgando.

En cuanto al segundo punto, el Sr. Ministro de Estado se creyó en el deber de defender aquella apreciación, que yo insisto en calificar de funesta y de peligrosa, hecha por el Sr. Presidente del Consejo en la alta Cámara, acerca de que la primera tarifa de nuestro arancel es más gravosa para los productos alemanes, que la general del arancel alemán para los productos españoles. Es tan grave esta afirmación, que no se concibe que la haya expuesto, no ya un Ministro, sino cualquier ciudadano español que estuviera en el caso de defender los intereses de su Patria, discutiendo con representantes del Imperio alemán, para tratar de alcanzar en favor de nuestro país aquellas ventajas que, á cambio de concesiones hechas por España, pudieran recabar como beneficios para nuestra industria y para nuestra producción. Enhorabuena que el Sr. Ministro de Estado haya tenido la delicadeza de defender al Presidente del Consejo de Ministros; pero lo ha hecho con tal desgracia, y ha traído al debate tales cifras, que yo no puedo menos de entreteneros cinco minutos hablando de esos estados que hoy aparecen en el *Extracto* de la sesión de ayer, y que, á ser posible, yo desearía, por amor á mi país, que desaparecieran; y voy á decir la razón en que fundo mi deseo. Pero antes, y como de paso, he de recoger una aseveración del Sr. Ministro de Estado, aunque me parece que á mí no se dirigía. Combatía S. S., con razón, la idea vulgar y sin sentido de que con los números se puede hacer todo lo que se quiere.

Claro está que con todas las cosas se puede hacer lo mismo. ¿No se hacen castillos elevados con sillas, y con sables y con cuchillos, para sostenerse encima los artistas en circos y en hipódromos? Pero ¿habrá de deducirse de aquí que esa es la misión y ese el uso y ese el fin especial de las sillas y de los cuchillos? Lo que hay es, que cuando se hace con una cosa algo distinto de aquello para lo cual la cosa ha sido creada ó construída, necesariamente se emplea mal, y resulta un absurdo, que podrá por el momento parecer ingenioso, pero siempre es absurdo; y esto es lo que sucede cuando se emplean sin conciencia los números y se pretende convertirlos en materia de juego ó de entretenimiento. Pero repito, que esa censura no puede dirigirse á mí, ni á los que como yo están desde sus primeros años, obligados por su profesión, familiarizados con el uso de las cifras y de los números. Por eso mismo los respetamos tanto' porque sabemos la responsabilidad que en una sencilla cifra puede encerrarse. Cuando se trata, por ejemplo, de calcular la resistencia de una viga para un puente de hierro, ó la de un muro para una obra hidráulica, sentimos y meditamos que en la exactitud de esa cifra va comprometida la seguridad personal y la vida de los que pasen por el puente, ó de los que habiten en una población cuya defensa y seguridad está fiada á un dique.

Así es que nosotros tenemos el hábito de respetar las cifras de tal modo, que antes de presentarlas tomamos todas las seguridades que dentro del erróneo juicio humano caben, para darles toda la certeza posible. ¿Cómo, pues, había yo de sostener esa tesis, que no es doctrina, que es simplemente una gran vulgaridad, por desgracia muy general, de la cual se habla como de muchas cosas que no se entienden? En todo caso, el único que yo sé que haya sostenido semejante aserto, es un correligionario de S. S., ex-Ministro de Hacienda, D. Venancio González, hace algunos años, en la otra Cámara; pero yo no lo he podido pensar jamás, por lo mismo que sé por experiencia ya larga, que un número, una cifra, no es más que la verdad medida, y que, cuando no representa la comparación de la unidad con la cantidad, siendo cantidad y unidad homogéneas, no pueden representar más que una ingeniosidad pueril, que no tiene otro fin más que confundir en vez de aclarar. Conforme, y tengo mucho gusto en estarlo en este punto, con el Sr. Ministro de Estado, voy á ocuparme del trabajo que ayer presentó aquí; y por de pronto, hago una observación general, aplicable á los dos estados que presentó.

Decía S. S., con mucha razón: de lo que se trata aquí es de comparar la totalidad de un comercio de exportación, con la totalidad de un comercio de importación; lo que interesa es comparar la totalidad de la importación de Alemania en España y la totalidad de la exportación de España á Alemania. Decía muy bien S. S.; pero las personas que le facilitaron los datos no tuvieron todo el cuidado que las cifras requieren. Dijo S. S. que eran de la Dirección general de Aduanas, y por ella lo siento; que al fin, como honor singular tengo, el de haber estado al fren-

to de esa Dirección y de haberla encarrilado por el camino de las severidades matemáticas, que parece extraviado ú olvidado, á juzgar por los cuadros que aquella Dirección ha suministrado al Sr. Ministro de Estado. Acaso no es culpa de nadie, ó no los dió como S. S. los había pedido y como aquí nos anunció.

Porque observen los Sres. Diputados, que lo que ayer el Sr. Ministro de Estado presentó aquí, es la importación en España de los *principales artículos alemanes*, según la estadística de 1892. ¿Qué significa principales? Cuando se trata de estudiar la *totalidad* del comercio de una Nación con otra, ¿por qué han de ser los artículos *principales* solamente los que se tomen en cuenta? ¿Es lo principal lo total? Además, ¿quién fija el límite entre lo principal y lo accesorio? ¿Una cifra determinada? Criterio erróneo. Las partidas que no lleguen á 100.000 pesetas en un año, en el siguiente pueden llegar á 2 ó á 10 millones. ¿Qué criterio es este para comparar comercios? De la misma manera, cuando se trata de la exportación de España para Alemania, leo al frente del estado: *importación en Alemania*. Locución viciosa, impropia de un Centro técnico oficial, porque sería más exacto decir *exportación de España á Alemania*, que es lo que decimos los particulares, que procuramos hablar mejor. Y sigue el documento: «Importación en Alemania de los principales artículos españoles en 1892.» ¿Dónde principia y dónde acaba esta principalidad? ¿Con qué derecho se toman unos artículos y se dejan otros? ¿Por qué se fija una cifra como límete y no otra, si lo que se desea es apreciar el comercio total? Es muy importante todo esto, y voy á aclararlo. La importación de Alemania en España la constituyen artículos que comprenden 128 partidas de nuestro arancel. Pues bien; de estas 128 partidas, en el estado del Sr. Ministro de este nombre, sólo se toman en cuenta como principales 52 partidas, y se dejan 76 sin tomar en cuenta, por no principales ó accesorias. ¿Por qué? ¿Qué lealtad es esta? ¿Dónde queda la seriedad en la comparación? Sobre todo, ¿cómo ha de haber verdad en la comparación misma, si se dejan y se olvidan arbitrariamente partidas de un país y de otro? Hemos visto que para la importación de Alemania en España se han dejado sin tomar en cuenta 76 artículos; pues de la exportación de España á Alemania se han dejado 36, y sólo se han tomado en cuenta 26 de los 62 que componen el total de nuestro comercio con aquél Imperio. ¿Cómo es posible que sean estos artículos principales, términos comparables y homogéneos? Ni el Sr. Ministro de Estado se ha fijado en esto, ni nadie puede admitir semejantes cuadros como materia comparable.

El Sr. Ministro de Estado ha dicho, y es verdad, que hay que comparar la *totalidad* de un comercio con otro, esto es, el valor de los productos que ingresan en España procedentes de Alemania y el de los que llegan á Alemania procedentes de las costas españolas; esto es lo que hay que apreciar y esta es la materia armónica de la comparación. Así lo he hecho yo, tomándome la molestia de hacerlo partida por partida, número por número, cuyo resumen presenté á los Sres. Diputados. Aquel estadito que yo tuve el honor de exponer á vuestra consideración, y que está publicado en el *Diario de las Sesiones*, es totalmente exacto, sin que por los nuevos datos aquí presentados tenga que variar una sola de sus cifras; y para probarlo no tengo más que añadir el valor de las partidas olvidadas en el estado que ayer presentó el Sr. Ministro de ese nombre al Congreso, y la suma de esos dos valores constituyen el cuadro-resumen que yo presenté.

Haré notar de paso al Sr. Ministro de Estado algo en lo cual no tiene responsabilidad ninguna S. S., y es, que sus relaciones publicadas en el *Diario de Sesiones* están hechas con tanta ligereza y con tal apresuramiento, que sus detalles lo denuncian.

Al fin y al cabo, si fueran producto del trabajo de un Diputado tan humilde y oscuro como yo, alguna disculpa podían tener errores como los que voy á leer; pero procediendo de un Centro oficial, el único técnico en España, es de lamentar que estas equivocaciones salgan al público. Hé ahí por qué decía yo antes que preferiría que no se hubieran publicado.

Las llamo equivocaciones, para corresponder á la benevolencia con que me honró S. S. diciendo que mis números eran deficientes é inexactos, aunque voy á probar que no son lo uno ni lo otro, porque lo deficiente y lo inexacto es lo que ayer, sin tener en ello participación el Sr. Ministro de Estado, dió á la publicidad como oficial y perfecto.

Pues bien; en la pág. 32, estado de la importación en Alemania (eso que el lenguaje oficial llama importación, y que es la exportación de España á Alemania, no sé por qué no han de llamarse las cosas por su verdadero nombre, y sobre todo por Centros oficiales más ó menos técnicos, que tienen más obligación de ser cuidadosos en el lenguaje), en la página 32 hay una partida que dice: «pieles de cabra y carnero á medio curtir: partida alemana número 21, derechos del arancel general en marcos...»

Esta es otra observación que salta al paso. Yo he tenido el cuidado siempre, en todos los trabajos que se relacionan con números y que he presentado al Parlamento, y aun fuera del Parlamento, de hacer la reducción á pesetas. ¿En qué país vivimos, en Alemania ó en España? Pues aquí, en Madrid mismo, la Dirección general de Aduanas presenta dos estados, uno de importación de productos alemanes en pesetas y otro de exportación á Alemania en marcos. ¿Tanto trabajo hubiera costado á ese alto Centro reducirlo todo á pesetas? ¿O es que no querían que nos enteráramos del argumento? ¡Cuánto descuido!

Pero vuelvo al error que voy á hacer notar á los Sres. Diputados; porque no parece que es una equivocación material; no es, desde luego, una errata; es, sin duda, equivocación de concepto. En la partida de «pieles á medio curtir», pone: «derechos en marcos, 36», y con arreglo á 36 marcos, está calculado en el cuadro lo que pagarían los productos españoles en Alemanía aforados por esta partida. Pues bien; Sres. Diputados, los derechos que pagan estas pieles no son 36 marcos, sino solamente *tres* marcos, es decir, doce veces menos.

La causa del error es que no ha tenido en cuenta el autor de este trabajo una observación que hay en el arancel alemán. Ha buscado la partida que dice así: «Número 21 del arancel alemán, letra B: suelas; pieles de Bruselas y de Dinamarca para guantes, etc., 36 marcos»; y han dicho: pues lo mismo da de Bruselas que de Soria; todo son pieles; y allá van 36 marcos.

Pero no han notado que hay una nota en esta partida precisamente, que dice así: «pieles de cabra

ó de carnero (que son de las que se trata) á medio curtir (que son cabalmente las que enviamos), sin otro apresto, *tres marcos.*» ¿Cómo es posible que demos fe á unos estados oficiales, que, por serlo, no deben contener tales ligerezas? La Dirección de Aduanas no ha clasificado (y esto es ya para el Centro oficial grave) un producto, ni aun después de clasificado le aplica bien un arancel extranjero tan claro como este, en su columna general. Me parece que esto, aunque tenga en sí poca importancia, quita cierta autoridad al trabajo con que se ufanaba el Sr. Ministro de Estado.

Otra prueba de la precipitación ó del descuido con que está hecho, es la siguiente: Leo en la antepenúltima partida: «azafrán; tanta cantidad, tantos marcos.» Y en seguida viene otra partida que dice: «dicho, desnaturalizado por la Administración.» Pero señores, ¿es que la Administración alemana se entretiene en desnaturalizar el azafrán? ¡Pobres estómagos alemanes! ¿A dónde conduciría esta desnaturalización que iba á introducirse en su sistema digestivo? ¿Qué interés puede tener nadie en desnaturalizar el azafrán? Pero bien claro está aquí: «dicho, desnaturalizado por la Administración.»

A primera vista, esto no tiene una explicación racional; porque por más que Alemania sea el país, como dicen sus enemigos, de las falsificaciones, y sea muy vulgar aquel apólogo de las cuatro moscas alemanas, que contaron los periódicos rusos para exagerar la adulteración que en Alemania se hace de casi todos los productos estimables del mundo, lo que es llegar á la desnaturalización del azafrán para darlo á los súbditos del Emperador Guillermo, eso no ha podido ocurrírsele á nadie.

Pues esto tiene una explicación muy sencilla. Entre la partida del azafrán y el *dicho* desnaturalizado, se han suprimido arbitrariamente tres ó cuatro partidas, y ha resultado que la última de estas tres ó cuatro suprimidas es la del *aceite comestible*, y debajo de ella debía seguir otra con este epígrafe: «dicho, desnaturalizado por la Administración,» porque hay aceite para comer, y hay aceite que la Administración desnaturaliza y entra libre de derechos, que se aplica á la lubrificación de las máquinas y á usos industriales. Este sí que tiene interés la Administración en desnaturalizarlo, para evitar que éntre libre siendo comestible, y defraude los intereses del Fisco. Todo aquel aceite cuyo objeto es la aplicación industrial ó algo que no sea comer, como entra libre por la tarifa convencional, se desnaturaliza; el otro, el comestible, no hay para qué desnaturalizarlo, y por eso paga 10 marcos ó 12 $^{1}/_{2}$ pesetas de derechos en tarifa general. Y, es claro, al suprimir esas tres ó cuatro partidas intermedias, como la última era *aceite*, ha venido el «dicho, desnaturalizado por la Administracion,» y ha pagado la desnaturalización el pobre azafrán, que nadie ha querido desnaturalizar, porque aquí la única desnaturalización que vamos viendo en esos estados, es la desnaturalización de la verdad.

No me fijaré ya en algunas erratas que hay en el estado de importación en España. Por ejemplo, hay una partida de 186.979 pesetas de arroz sin cáscara, que es de 184.979; esto es de seguro una errata de imprenta, fácil de corregir. Para llegar al fin, voy á restablecer como síntesis, porque de estos cálculos numéricos no se puede ya abusar mucho, so pena de agotar la paciencia de los Sres. Diputados, voy á restablecer, digo, el estado que tuve el honor de presentar á la Cámara, para demostrar su completa y total exactitud, partiendo de los números que presentó el Sr. Ministro de Estado. Dejando corregidos los errores procedentes de aplicar derechos más elevados de los que realmente proceden, pero más elevados en proporción de 12 por 1, y algunos otros errores de que ya he hecho mención, resulta que de las 62 partidas del arancel alemán que comprenden los productos españoles que enviamos al Imperio, en la relación presentada por el Sr. Ministro no aparecen más que 26, cuyo valor asciende en pesetas, no en marcos, á 43.526 pesetas, y las otras 36 partidas, ó sea el resto de nuestra exportación, tienen un valor menor, pero importante, pues es de 7.142.809 pesetas; números que irán todos ellos, porque ni el Sr. Ministro de Estado los puede retener en su memoria, ni tampoco los Sres. Diputados, al *Diario de Sesiones*, donde podrán confrontarse; y así se puede abrir un juicio contradictorio, que yo estoy dispuesto á sostener de buena fe hasta la última cifra decimal. Total de ambas sumas, 50.669.059 pesetas.

De estos 50 millones, hay libres de derechos 26.796.054 pesetas; y con pago de derechos, 23.873.005.

Señores Diputados, esta cifra, este resultado es cabalmente el mismo que figura en la página 15 del *Extracto oficial* núm. 140, correspondiente al día de anteayer, del *Diario de Sesiones*, en la segunda columna del cuadro comparativo que publiqué. Esta cifra exacta, es la que yo he dado.

Para restablecer esta verdad, ¿qué ha sido necesario? Pues á los artículos principales que el Sr. Ministro de Estado puso ayer de manifiesto, añadirles los artículos que dejó aparte por no considerarlos principales, y que había olvidado, nada menos que en un valor de más de 7 millones.

Este es el valor; vamos ahora á los derechos. Los derechos, según esa misma relación presentada á las Cortes por el Sr. Ministro de Estado, de las 62 partidas, ó sea de los artículos principales, ascienden á 5.799.907 pesetas; los derechos de 36 partidas restantes olvidadas en esa relación, suman 624.989 pesetas. El total de derechos abonados por la exportación española á Alemania es, por consiguiente, de 6.454.896 pesetas, y el Diputado curioso que quiera ver el estadito publicado por mí en el *Diario* de anteayer, hallará en la primera cifra de su cuarta columna la misma cantidad en 6.454.896 pesetas, totalmente igual hasta en la última cifra á la que acabo de deducir.

Esto respecto de la exportación de España á Alemania; ahora vamos á la importación de Alemania en España. Según las últimas cifras presentadas por el Sr. Ministro de Estado, de las 128 partidas del arancel español por las cuales adeudan los productos alemanes introducidos en España, en la relación presentada por el Sr. Ministro de Estado no figuran más que 52, y se han olvidado, mejor dicho, no se han olvidado, sino que no se han puesto, 76; el valor de las primeras es el de 16.711.480 pesetas; el valor de las olvidadas, 6.103.744; el total, pues, de la importación es el de 22.815.233 pesetas, cifra idéntica á la que figura en la estadística oficial publicada por el Ministerio de Hacienda correspondiente al año de 1892.

Para restablecer la verdad, no ha habido que ha-

cer otra cosa que sumar á la cifra que presentó el Sr. Ministro de Estado de artículos principales, el valor de aquellos que consideraba como no principales. (*El Sr. Calbetón*: ¿Y el café y el tabaco?) No están comprendidos aquí. Y me alegro que el Sr. Calbetón me hable de eso, porque hay tanto que estudiar en este asunto, que realmente sería no acabar. El café y el tabaco tienen gran importancia, porque como no hace ninguna diferencia Alemania entre la tarifa general y la tarifa convencional, resulta que el 50 por 100 que ahora agrega ó con el cual grava el Imperio alemán su tarifa general, recae directamente sobre los productos de las Antillas y de Filipinas, y á mí me extraña mucho que no se haya tratado todavía aquí por los dignísimos representantes antillanos, de los medios de defensa en asunto que tan de cerca y exclusivamente les interesa. Porque hay artículos en los cuales España no pierde con el 50 por 100, ya que no los ha de exportar sino por tarifa convencional; pero las Antillas en todos están recargadas. Bien hace, pues, el Sr. Calbetón en iniciar con su interrupción, que celebro, un debate que estoy seguro habrán de sostener los representantes de las Antillas para defender, como deben y merecen serlo, los productos de aquellos trozos del territorio español.

Y ahora voy á hacerme cargo de una observación del Sr. Ministro de Estado completamente justa y que en en mi imparcialidad reconozco que tenía razón al hacerla. Porque aquí no tratamos de cuestiones de amor propio, que serían pueriles cuando están ahí los números, hijos de la razón, no agrupados caprichosa y arbitrariamente, lo que repito sería inocente y cándido, sino los números que representan objetos reales y efectivos.

De las 22.815.233 pesetas que representa la importación alemana, hay que rebajar la cifra de los alcoholes, como decía el Sr. Ministro de Estado, porque en la estadística de 1892 aparece introducción de alcoholes en España; pero desde que suprimimos los alcoholes de todo convenio y elevamos la tarifa considerablemente, aunque no tanto, ni con mucho, como la tiene el Imperio alemán, ya no se introducen sino en escasísima cantidad los alcoholes extranjeros en España. Restada esta cifra, me decía el Sr. Ministro de Estado, no ha restado el Sr. Navarro Reverter otra, la de los envases, que entran y salen libres de derechos. Tiene razón el Sr. Ministro de Estado; en prueba de lealtad, de que en estos casos no hay para qué vanagloriarse porque es prenda legítima y necesaria de las discusiones, tengo que rebajar, no sólo la de los envases, sino la de todas las admisiones temporales, porque claro es que sí lo son, y se debe restar su valor del total. Las importaciones temporales ascendieron en 1892 á 536.218 pesetas, y esa cifra hay que rebajar.

En cuanto al tanto por ciento que yo había sacado respecto de lo que la importación de Alemania paga en España, sin rebajar los envases ni las admisiones temporales, era de 22'40 por 100, y ahora resulta de 21'83 por 100; siendo, por consiguiente, la diferencia de cantidad insignificante y despreciable entre las grandes que estamos comparando. Esta es la única rectificación razonable y admisible; fuera de ella, todas las cifras son exactamente iguales al estadito que figura en el *Extracto* del *Diario de las Sesiones* de anteayer. Las cifras se restablecen del siguiente modo:

Exportación de España á Alemania.

	Pesetas.
26 Partidas.—Principales artículos..	43.526.250
36 Idem.—Resto exportación.......	7.142.809
62 Idem.—Total exportación.......	50.669.059
Libres de derechos......	26.796.054
(1) Con pago de derechos...........	23.873.005

Cálculo de derechos por la tarifa general alemana.

De las 26 partidas principales........	5.799.907
De las 36 restantes................	654.989
(2) Totales derechos................	6.454.896

Importación de Alemania en España.

52 Partidas.—Principales artículos..	16.711.480
76 Idem.—Resto importación.......	6.103.744
128 Idem.—Total importación.......	22.815.233
Baja por alcoholes.......	2.074.531
(3) Importación de Alemania........	20.740.702
Rebaja por importaciones temporales..	536.218
(4) Resto importación........	20.213.484

Cálculos de derechos por la tarifa primera española.

	Pesetas.
De las 52 partidas principales........	11.360.387
De las 76 idem restantes..............	1.466.331
Total derechos............	12.826.718
Baja por los alcoholes......	8.298.124
(5) Derechos efectivos..........	4.528.594

Pero en fin, como última palabra, como concesión extraordinaria que nadie aceptaría, y porque no son términos equitativamente comparables, voy á

(1) Primera cifra de la segunda columna del estado publicado en la pág. 15 del núm. 140 del *Extracto* del *Diario de las Sesiones* del Congreso, perteneciente al martes 29 del actual.

(2) Primera cifra de la cuarta columna del mismo estado comparativo.

(3) Segunda cifra de la segunda columna del Estado comparativo publicado en la página 15 del *Extracto* del *Diario de las Sesiones* del día 29 del actual.

(4) Rebajando las importaciones temporales en su totalidad el tanto por ciento del derecho al valor, sube de 21,83 (estado comparativo) á 22,40, lo cual no altera el argumento, pues el que pagan las mercancías españolas en Alemania es de 27,04 por 100.

(5) Segunda cifra de la cuarta columna de mi estado comparativo.

aceptar los números del Sr. Ministro de Estado, voy á aceptar las mismas cifras y conceptos, como si no hubiera otra exportación de España á Alemania ó ninguna importación más de Alemania en España que los artículos principales que figuran en las relaciones del día de ayer, y como si no hubiera otros derechos que los que pagan esos artículos principales.

Pues bien, acepto ese punto de vista; acepto ese razonamiento como episodio de la discusión, á saber: principales artículos, su valor y sus derechos al introducirse en España procedentes de Alemania, y artículos de España enviados á Alemania. ¿Sabéis el tanto por ciento que resulta? Lo voy á decir. El estadito que presenté el día 15 tendrá que reformarse en esta forma:

Hipótesis de los artículos principales tomados de la relación presentada por el Sr. Ministro de Estado.

Comparación de las tarifas alemana y española aplicadas al comercio de 1892.

CONCEPTOS	Valor de las mercancías con pago de derechos. — PESETAS	DERECHOS POR LA TARIFA: Recargada con el 50 por 100. — PESETAS	DERECHOS POR LA TARIFA: General alemana y primera española. — PESETAS	Relación por 100 del derecho al valor en las tarifas: de represalias con 50 por 100.	Relación por 100 del derecho al valor en las tarifas: general y primera.
Exportación de España á Alemania.....	18.803.750	8.699.860	5.799.903	46,27	30,85
Importación de Alemania en España....	14.636.949	4.593.395	3.062.263	32,06	20,90

Segun los mismos de la Dirección de Aduanas, los principales artículos con pago de derechos exportados á Alemania, ascienden á 18.803.750 pesetas, y por la tarifa general alemana, pagarían 5.799.907 pesetas, que con el 50 por 100 de recargo subiría á 8.699.007. Resulta que la relación del valor con el derecho es la siguiente: en la tarifa general alemana, el 30,85 por 100, y en la tarifa general, recargada con el 50 por 100 de represalias, 46,27 por 100. Vamos ahora á la española, siempre en los artículos principales, y en vez de los 20 millones tomo los 14.636.949 pesetas, tal como quiere el Sr. Ministro de Estado. El derecho que pagarían por la tarifa primera española serían 3.062.263, lo mismo que resulta del estado traído ayer por el Sr. Ministro de Estado.

Claro está que para comparar con la tarifa alemana recargada con el 50 por 100, hemos de recargar también con el 50 por 100 las principales producciones alemanas enviadas á España, porque de lo contrario no hay paridad. Y esto sí que se le olvidó al Sr. Ministro de Estado, y yo lo restablezco. Recargados con un 50 por 100 los artículos alemanes introducidos en España, váis á ver el tanto por ciento que resulta: por la columna general, 20,90 por 100; por la columna general recargada con el 50 por 100, 32,06 por 100. Reuniré para mayor claridad en un cuadrito la comparación de ambos sistemas, total (que es el mío), y parcial, que es el del Sr. Ministro de Estado.

He aquí los resultados:

Comparación de ambos sistemas.

CONCEPTOS	Derechos por 100 según la tarifa general alemana y primera española: con recargo de 50 por 100.	Derechos por 100 según la tarifa general alemana y primera española: simple ó sin recargo.
Exportación *total* de España á Alemania (1).....	44,80	27,04
Importación *total* de Alemania en España (1)...	32,75	21,83
Diferencia contra las tarifas alemanas.........	12,05	5,21
Exportación de *productos* principales de España á Alemania (2)..........	46,27	30,85
Importación de *productos* principales de Alemania en España (2)..........	32,06	20,90
Diferencia contra las tarifas alemanas..........	14,21	9,85

(1) Véase el cuadro de la pág. 15 del *Diario de las Sesiones* del martes 29 de Mayo, inserto en mi discurso.

(2) Relaciones presentadas por el Ministro de Estado el 30 de Mayo.

Se ve claramente que siempre, en toda hipótesis, la tarifa general alemana es más gravosa para los productos españoles, que la tarifa española para la importación alemana en España; y se ve más: esto es, que los números que el Sr. Ministro de Estado traía ufano contra los míos para defender la errónea y antipatriótica tesis del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sólo confirman mi aserto y mi convicción, que es la razón que á España asiste al considerarse agraviada por Alemania y perjudicada en sus producciones y en sus intereses. Así, siempre se ve que es más gravoso para los productos españoles el arancel alemán, que el español para los productos alemanes, en proporción de 9 á 14 por 100, con los números del Sr. Ministro de Estado referentes á artículos principales, y de 5 á 12 por 100 con valores totales, únicos que yo entiendo justos. De manera que los números presentados ayer por S. S. para disculparse, agravan más, son todavía más acusadores de la inexcusable ligereza con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros calificó nuestra columna primera del arancel de más perjudicial para Alemania que la alemana para España. No, de ningún modo; en todos los casos, no contando más que artículos principales, fraccionando la importación en una forma empírica y arbitraria ó tomándola en su totalidad en uno y en otro país, sin hablar de valoraciones exageradas en Alemania y modestas en España, he demostrado que siempre, sin excepción, en todos los casos, y en todas las comparaciones, y en todos los números, es mucho mayor, en proporción considerable, la columna alemana, la tarifa general alemana, el arancel alemán, para los productos españoles, que el arancel español para los productos alemanes, con recargo, sin recargo, sencillo, doble y múltiple, siempre, contra la opinión imperita del Sr. Sagasta.

¿Qué queda ahora, Sres. Diputados, de aquella aseveración, que con pena leí, y que con mayor pena veo que no se retira, á pesar de mis demostraciones; porque además de ser inexacta y errónea, es un arma que damos al extranjero voluntariamente para que nos ofenda y nos agravie, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, con una generosidad digna de causa más lícita, defendía ayer el Sr. Ministro de Estado con tan poca fortuna como habéis visto? Nada; sólo queda la impresión de una patriótica tristeza al considerar cómo se tratan los intereses de la Nación.

Voy á terminar. Al concluir su discurso el señor Ministro de Estado hizo una invocación acerca de cosas que yo no puedo tratar porque no están á mi alcance, en la humilde esfera y en la modesta posición que ocupo en esta minoría conservadora. Jefes de ella hay aquí que podrán contestar á S. S. Yo entiendo que los medios de gobierno que solicitaba S. S., y esta es mi opinión, no sólo los ha dado al Gobierno la minoría conservadora, los está dando continuamente, los ha dado siempre; y si hubiera querido regatearlos, probablemente el Gobierno, no sólo no habría podido gobernar, que esto ya sabe toda España que no lo ha hecho, sino que no estaría ya en ese sitio. (*Rumores.*) Esto afirmo, y esto se demostrará matemáticamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que S. S. no va á demostrar eso ahora.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Ni lo intento siquiera; porque cuando hay prueba plena, la demostración sobra. (*Rumores en la mayoría.—Aprobación en la minoría conservadora.*)

En cuanto á la conducta que el Gobierno ha de seguir enfrente de la situación creada por el aumento de tarifas del Imperio alemán, insisto en lo que dije desde el primer momento: la pereza del Gobierno en poner la tarifa 1.ª de España enfrente de la alemana, es un indicio bien significativo para la producción nacional de que no está bien defendida, ni con todas las energías á que tiene derecho, por el Gobierno que ocupa el banco azul.

Hagan los señores del Gobierno lo que quieran; yo insisto en lo que ayer dije al terminar: entiendo que debe hacerse uso del art. 5.° del Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, imponiendo un recargo á la tarifa 1.ª nuestra para los productos alemanes, no á todos, no en toda la extensión de tipo para que el Gobierno está autorizado; pues en cuanto al tanto por ciento en que se debe recargar ciertos artículos, allá el Gobierno en su sabiduría lo acordará. Pero algo debe hacer; porque si no, si lo retarda más, quizás recuerde el país cierta frase de un ilustre amigo vuestro, del Sr. Gamazo, cuando increpando en otra ocasión al actual Sr. Ministro de Estado, que era presidente de la Comisión de presupuestos, y al Gobierno influído por sus doctrinas, le decía: «Vuestra resistencia en elevar los aranceles es una obstinación en servir los intereses de las industrias extranjeras en contra de las industrias nacionales.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Muy breves, para contestar á aquellos puntos de detalle que el Sr. Navarro Reverter ha expuesto en su rectificación de esta tarde.

Desde el momento en que se discute con cifras y números, es absolutamente indispensable precisar dos cosas: una, el objeto especial y categórico de la comparación; otra, la manera como esas cifras se aprecian. De que esto es indiscutible, ha dado pruebas S. S. rectificando alguna de las bases del estado que presenté ayer, si bien yo debo entender que no habiéndolas rectificado todas, deja en pie el millón y pico de pesetas, á lo cual yo objeté ayer que varía esencialmente la proporción; pero afirmando el método con el cual se han hecho, y la exactitud con la cual se han comparado los diferentes artículos. En los estados remitidos por el Ministerio de Hacienda, tengo que decir á S. S. que siempre, y esto no lo va á negar el Sr. Navarro Reverter, la comparación se hace por los artículos que tienen una cifra dada, valor de la importación; luego se da la cifra total, y siempre en todas las tarifas hay una frase que dice: «los demás artículos;» porque sería muy enojoso y sumamente difícil poner una lista de los artículos que dan un producto muy pequeño; todas nuestras estadísticas tienen esa frase, lo mismo sucede en todas partes, y por consiguiente la Dirección de Aduanas lo ha hecho así, como lo hace siempre. (*El Sr. Navarro Reverter*: Pero con los que bajan de 25.000 pesetas; y aquí se han omitido hasta los que bajan de 100.000.) Los artículos que están enumerados son los que exceden de 25.000, y los omitidos los que bajan de esta cifra; pero la manera de corregir esta deficiencia es tomando la cifra de la importación y de la exportación, como yo lo he hecho en mi discurso.

Para acabar de aclarar el punto que estamos discutiendo, es preciso absolutamente distinguir dentro de esos artículos, no sólo descontando los alcoholes, que convinimos en que no entran, sino teniendo en cuenta todos los artículos libres, y dentro de estos artículos, cada una de las materias de que se forma ese grupo; porque si no, ¿qué significa el recargo de un 50 por 100 sobre un derecho? El recargo supone el derecho, porque si no hay derecho, no hay recargo; esto es indudable. Por consecuencia, para llegar á la proporción necesitamos tener en cuenta esos datos. Aquí hay que tener en cuenta también dos cosas: una, que es efectivamente la omisión del aceite, que se ve claramente que está omitido entre el azafrán y las pieles; y otra, la relativa á esa equivocación á que se refería S. S. del 36 sin coma entre el 3 y el 6, lo cual produce un error; pero eso no importa para lo que discutimos aquí. ¿Qué es lo que se quiere discutir aquí? Lo que significa el 50 por 100 impuesto por el Gobierno alemán á ciertos artículos españoles sujetos á la tarifa autónoma, para comparar si la tarifa primera del arancel español representa un recargo ó no lo representa: esta es la esencia de la discusión.

Pues bien; eso depende del conocimiento exacto del decreto-ley expedido por el Gobierno alemán, que está en la Dirección de Aduanas, y que no puede ser examinado con rapidez porque su lectura revela que no se trata de partidas, sino de agrupaciones, según se ha visto al examinar las listas, en las que en alguna partida aparecen comprendidos varios artículos, y es preciso analizarlos detenidamente para hacer exactamente la comparación; porque repito que lo que necesita saber el Gobierno es si ese recargo del 50 por 100 sobre las 27 partidas ó las 30 que resultan cuando se descomponen, representa ó no representa un derecho superior sobre todos los artículos españoles que entran en Alemania, comparados con el total de artículos alemanes que entran en España, y que han de estar sujetos á la tarifa primera de nuestro arancel. (*El Sr. Navarro Reverter*: Eso es verdad; pero no fué eso lo que afirmó el señor Sagasta en el Senado.) Precisamente esta fué la afirmación del Sr. Presidente del Consejo. (*El Sr. Navarro Reverter*: Si no conocía el decreto, ¿cómo podía hacer esa afirmación?) Conocía los extractos telegráficos que había, y se fundó en la enumeración de los artículos que se hacía. ¿Qué haremos, si no verificamos la comparación entre la importación alemana en España y la importación española en Alemania en los términos que yo indico, para saber si el recargo del 50 por 100 representa un gravamen mayor ó menor que la aplicación de nuestra tarifa primera? Me parece tan preciso eso, que, en otro caso, los números nos llevarían al error.

La cuestión concreta, discutiendo de buena fe frente al Parlamento y á la opinión española, es la siguiente: si el recargo del 50 por 100 impuesto por el Gobierno alemán en su decreto de 25 de este mes representa para los artículos españoles comprendidos en ese decreto un gravamen superior ó inferior á lo que representa la tarifa primera de nuestro arancel respecto á los artículos de procedencia alemana importados en España. Pues bien; yo, por los datos que tengo, digo que la proporción, tomando las palabras en el sentido en que las toma el Sr. Navarro Reverter, esto es, en sentido proteccionista, va á resultar en favor de España, tomando, repito, estas palabras en sentido de defensa de la producción nacional; de modo que lo que ayer dije, y ahora repito, es la afirmación del Sr. Presidente del Consejo, y hay que volver á este razonamiento único. Nuestro criterio no es la represalia, no es el de hacer mal sólo por el gusto de hacerlo; nuestro criterio es el de la reciprocidad; y yo defiendo, y todo el mundo está conforme con esto, que esa reciprocidad ha de resultar del estudio detenido de las cifras; y afirmo que, mientras las cifras no nos demuestren lo contrario de lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, el Gobierno no puede resolver.

Si demostraran lo contrario, el Gobierno vería lo que había de hacer; porque lo único que no puede hacer el Gobierno es proceder sin motivo ni fundamento; porque, cuando se trata de sacrificios que han de hacer los productores y han de gravar la riqueza del país, hay que imponerlos siempre que exista razón para ello; pero sería absurdo imponerlos procediendo sólo por capricho. (*El Sr. Navarro Reverter*: Esa es la censura de la injusta afirmación del Sr. Presidente del Consejo.) Es inútil que el Sr. Navarro Reverter se empeñe en torcer el sentido de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque lo que él Sr. Presidente del Consejo ha dicho es que, á juzgar por la primera comparación, la tarifa primera nos da una ventaja, en lenguaje proteccionista, sobre lo que ha hecho Alemania. La demostración por los datos vendrá al Congreso, y yo espero que no corregirá los antecedentes que hay sobre el particular.

Una última observación. Cuando el Sr. Navarro Reverter afirmó que, si el partido conservador no siguiese una línea de conducta dada, que yo ahora no juzgo, el Gobierno no podría subsistir, dijo una cosa que es absolutamente cierta, porque si todas las oposiciones dentro del sistema parlamentario no concurren á gobernar, no este Gobierno, ninguno es posible en este banco.

En eso fundaba yo la argumentación que venía haciendo; por tanto, S. S. viene á darme la razón, y concluyo diciendo *per ore tua te judico*, que es bastante más pertinente que la cita que ha hecho S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de la Guerra subió á la tribuna y leyó dos proyectos de ley: uno, fijando las fuerzas del ejército permanente para el año económico de 1894-95; (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario), y otro, facultando á dicho Sr. Ministro para la concesión del empleo inmediato á los capitanes, comandantes y tenientes coroneles de infantería y caballería, que tengan en sus respectivos empleos la antigüedad del año 1876. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario).

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Estos proyectos de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comisión.»

Continuando la discusión sobre la interpelación del Sr. Navarro Reverter, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Paréceme, Sres. Diputados, que la cuestión que se está debatiendo es de tal naturaleza, que valía la pena de que el Gobierno de S. M. estuviera en su banco; y no lo está en estos momentos, hallándose en él sólo el Sr. Ministro de la Guerra, el más ajeno, ciertamente, al problema que debatimos. Pero, en fin, no soy yo de aquellos que entienden que á este sitio se viene á obtener cierto género de éxitos; creo firmemente que aquí las oposiciones perseguimos un fin, que no es precisamente el de derrotar al Gobierno con los votos de la Asamblea, porque de todos es sabido de qué manera tan fuerte ligan los lazos de la disciplina de partido, que llegan á autorizar algunas veces conductas, como la que en este momento están autorizando, y que yo he de calificar, quizá con suavidad, porque acaso no haya en el lenguaje castellano palabra apropiada para aplicarla al juicio, que merece la política del actual Gobierno de S. M.; pero, si ya sabemos que no venimos aquí á realizar ese fin, entiendo que venimos á cumplir una misión, á ciencia cierta de no quebrantar á la mayoría en su cohesión íntima, pero á ciencia cierta de poner en claro ante el país lo funesto de la política del Gobierno y de la mayoría, si la mayoría la aprueba, para que cada día el país se aleje más y más de un partido político que lleva la Nación á la ruina, y que no contento con eso, en el caso actual, la está cubriendo de deshonor.

La cuestión, que se debate, es política, eminentemente política. Aquí, en este recinto, no hay ninguna cuestión que no sea política. Esto no quiere decir que esta sea una cuestión que afecte é interese únicamente á la minoría liberal conservadora; es una cuestión que afecta é interesa al país, y que afecta é interesa, y que afectar é interesar debe, en primer término, más que á la minoría liberal conservadora, á la mayoría que apoya á ese Gobierno.

Empezaré por justificar mi intervención, no ya por la índole del debate, sino por las provocaciones salidas del banco azul y dirigidas al partido liberal conservador. Todavía, para ser justo, necesito hacer una aclaración. Las provocaciones, los cargos, el reto que el Gobierno de S. M., por órgano del Sr. Ministro de Estado, ha dirigido al partido liberal conservador, no caen precisa y exclusivamente sobre el partido liberal conservador; que él solo, con todo su ardimiento y con todo su esfuerzo, no hubiera podido obtener en el Senado la mayoría, que obtuvo en el nombramiento de la Comisión para examinar el tratado con Alemania, si á sus fuerzas no se hubieran unido fuerzas independientes de la mayoría para sumar sus votos á los de aquella minoría liberal conservadora.

Pero, en fin, sea lo que quiera, si por alguien se pretende aislar las responsabilidades en esa materia, vengan esas responsabilidades, pues ellas constituyen motivo de honra y de orgullo, pues no significan otra cosa que la identificación con la causa de la Patria contra aquellos, que arrastran á la Nación y su buen nombre ante los poderosos extranjeros.

No vengo á examinar, Sres. Diputados, ese desdichado tratado con Alemania, cuyo principal autor no se sienta en el banco azul, cuyo principal autor es el neo-librecambista Sr. Gamazo; no vengo á examinar en este día sino una cuestión que puede unir, que bien debiera unir á fusionistas y conservadores, á republicanos y monárquicos; porque vengo á plantear y á defender una cuestión de honor, de dignidad, de decoro nacional. Ni más, ni menos.

¡Quién lo había de creer! ¿Quién había de creer que el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tan ardoroso adalid del sentimiento nacional, que, hallándose en la oposición, un día, y aprovechando un accidente, que no se convirtió más tarde en desgracia nacional, declaraba la guerra desde su casa al Imperio alemán, había de venir más tarde, cuando á él estuviera confiada la dirección de los negocios públicos, llevando la representación de su Patria, á postrarse á los pies de esa Nación poderosa y á arrastrar la honra del débil, que no por ser débil es menos digna de respeto, sino al contrario, ante intereses que no sé juzgar, pero que serán calificados por todos como se merecen, después que explique la negociación funesta y vergonzosa, por la cual está hoy sufriendo nuestro comercio la imposición de la tarifa alemana con el recargo del 50 por 100?

No parece sino que este desdichado Gobierno, atento sólo á vivir de cualquier modo y en cualesquiera condiciones, no puede tocar cuestión ninguna sin lastimar algún interés sagrado, sin vejar y hollar algún sentimiento noble y grande de la nacionalidad española. Altivo y fiero cuando ve al enemigo débil, lanza palabras de guerra y adopta actitudes que se resumen en la frase *balas, pero no notas*; humilde, pequeño, achicado ante otros adversarios, sufre el agravio, oye la amenaza, recibe la notificación de la guerra, sin oponer siquiera una débil y respetuosa protesta; y todavía, pareciéndole poco, acude á medios que están fuera, no ya de los precedentes de la historia, sino del concepto que merecen todos los hombres políticos; medios como aquellos á que voy á referirme esta tarde, y á los cuales nadie creería que llegara ningún Gobierno español.

Bueno ó malo, eso ahora no nos importa; bueno ó malo, el Gobierno ha celebrado un tratado de comercio con el del Imperio alemán; pero antes de llegar á esto, es necesario hacer una brevísima reseña, que podréis oir con facilidad, porque no me voy á servir de ningún número, de ninguna cifra; será sencillamente una corta reseña de nuestras relaciones con esa Nación. Y todavía necesito advertir, antes de entrar en esta cuestión, que no me levanto á combatir al Sr. Ministro de Estado, sino al Gobierno entero; pues creo que el Gobierno entero está incapacitado en los actuales momentos para representar á España y para defender sus intereses frente á las demás Naciones, y sobre todo frente á la República francesa y al Imperio alemán.

No he de traer discusiones inoportunas; quiero, por el contrario, ceñirme á lo que es objeto de este debate; pero bueno será recordar que, con relación á los tratos comerciales con la vecina República, hemos pasado por la situación inaudita de ver al representante del Gobierno español sostener, repetir como valederos y legítimos, hacer casi suyos los argumentos que el Gobierno francés, con quien tratábamos, había opuesto á las reclamaciones que nuestro Gobierno había formulado.

Un día, á propósito de la cuestión de Marruecos, la opinión acusa al Gobierno de partidario de la paz á todo trance. Otro día, el Gobierno, por órgano de sus representantes más autorizados, viene á hacer valer ante el Senado español argumentos de los Mi-

nistros franceses; y al día siguiente, el Gobierno, por labios autorizados de su Presidente y del Ministro de Estado, defiende delante de nosotros los intereses del Gobierno alemán. Siempre, constantemente, el Gobierno, cuando se siente hostigado por los ataques razonados, necesarios é ineludibles de la oposición conservadora, hace lo que vulgarmente se dice, pasarse al moro; y es moro en Marruecos, francés tratando con Francia, y alemán tratando con Alemania: todo, menos español. Y es necesario que se sepa que habéis vivido holgadamente mientras habéis vivido de nuestra herencia, de nuestro legado, de lo que supo y pudo hacer y tuvo la gloria de hacer el partido conservador. El día en que se os acabó el préstamo, cuando habéis tenido que acudir á vuestros recursos, todo han sido errores, desgracias, vergüenzas.

Terminaba el tratado comercial con la República vecina y con el Imperio alemán en Febrero de 1892; quedaban tratados comerciales, cuyo plazo no expiraba hasta el 30 de Junio de aquel año. Aquel Gobierno, debidamente autorizado, prorrogó los convenios que pudo para traerlos á esta última fecha, á fin de que en un día expiraran todos los tratados. No hizo esto con el tratado con Francia, porque Francia, por el régimen en que había entrado y que habían dictado sus Cámaras, no podía prorrogar tratado alguno, porque no podía hacer más concesión que la de su tarifa mínima; y esto hubiera ocurrido con el Gobierno liberal, como con cualquier otro género de Gobierno.

Verdad es que, como entonces el partido conservador estaba en el poder y al partido liberal-conservador le tocaba inevitablemente aceptar la situación que creaba el Gobierno francés, y el Sr. Sagasta estaba en la oposición, con esa libertad de acción, no sé si llamar de pensamiento, si de sentir, del jefe del partido liberal, él, que había declarado un día la guerra á Alemania desde su casa, declaró aquel día que no había tratado porque era él muy simpático, y el Sr. Cánovas del Castillo no tenía simpatías en la República francesa; y sembrando estas ideas, estos absurdos, y hablando de esta manera el jefe de un partido, jefe que ya había sido y que aspiraba á volverlo á ser de un Gobierno, sembraba ideas, cuyas consecuencias eran los fracasos, que hoy persiguen á ese Gobierno, que ha faltado á todos, absolutamente á todos los compromisos que había adquirido en la oposición.

Pero, en fin, se prorrogó el tratado de Alemania hasta 30 de Junio; y desde 1.° de Julio, la Nación española, que había cambiado su régimen arancelario, que había resuelto acabar con la cláusula de Nación más favorecida, que quería fundar sus relaciones en la reciprocidad, trató un régimen transitorio con el Imperio alemán hasta tanto que pudiera llegar á un acuerdo para la formación de un nuevo tratado. ¿Qué régimen provisional fué ese? El que voy á exponer: aquél del que ha vivido el Gobierno por espacio de dos años, el que ha permitido al Gobierno cometer las informalidades, que el Imperio alemán ha castigado con el aumento que ha puesto á su tarifa primera para aplicárnosla á nosotros.

El Ministro de Estado de aquella época, el Gobierno de entonces, con un lenguaje, con una actitud en que rebosa la dignidad por todas partes, y con el respeto debido al régimen de gobierno en que vivimos, ofreció al Imperio alemán la segunda columna del arancel, á condición de que el Imperio alemán siguiera dándonos su tarifa convencional, es decir, todas las ventajas que diera á las demás Naciones; y mientras esa condición se cumpliera, el Gobierno de España ofrecía la segunda columna; la tarifa mínima; ni más ni menos.

Pero esto, hecho con el respeto debido al régimen constitucional, y en los términos que dice la nota, en que tal ofrecimiento se formula, y que voy á leer para que el Congreso se fije en la frase correcta, correctísima, con que termina, frase que no se encuentra jamás en ningún documento que procede de ese Gobierno. Se ofrece en la nota..., ¿para qué he de leer lo que antes he dicho? Está dirigida al embajador de Alemania, y concluye con esta frase: «que estaba dispuesto á entrar en negociaciones para la celebración de un nuevo convenio, y que se tratará de hacer concesiones aun por bajo de la tarifa mínima, *á reserva de la aprobación de las Cortes.*» Aquel Gobierno conservador, para vosotros reaccionario, y para éstos (*Señalando la minoría republicana*) no sé qué, aquel Gobierno sabía que ejercía su autoridad por la confianza de la Corona y con el apoyo de las Cortes. Este Gobierno cuenta tanto con vuestro apoyo que, confundiéndonos á todos en esas libertades ilimitadas y en esas confianzas que se toma con sus amigos, no habla jamás de las Cortes para nada.

Contestó á esa nota el representante de Alemania que él entendía que la tarifa convencional que iba á dar á cambio de la tarifa mínima ó de la segunda columna nuestra, no era, en sentir de su Gobierno, equivalente al trato que nosotros le dábamos, y que estábamos nosotros favorecidos. Y aquel Gobierno, llevando las cosas como deben llevarse, no entró á discutir si era mejor ó si era peor una ú otra tarifa; se limitó á aceptar, con el consentimiento del Gobierno alemán, para los productos alemanes la segunda columna del arancel, á cambio de aplicar á los productos españoles la tarifa convencional alemana, con todas, absolutamente con todas las ventajas que estaban disfrutando las demás Naciones.

Este era el régimen que se pactó en tiempo del partido liberal-conservador, este era el régimen que os encontrásteis establecido; de tal manera, que cuando vosotros vinísteis al poder todo eran flores en vuestro camino; no había ninguna cuestión, ni dentro ni fuera; no había ninguna reclamación, ninguna protesta, ninguna inquietud por parte de los intereses nacionales, ni tampoco por parte de los intereses extranjeros, que debatían tranquilamente y podían llegar á conciertos recíprocamente convenientes.

Pero el Imperio alemán, más respetuoso con las leyes que el Gobierno liberal democrático español, que es el Gobierno actual, el más autoritario, el más arbitrario y el más despreciador de las leyes que jamás se ha sentado en ese banco; el Gobierno alemán tenía una cuestión siempre en la cual insistió, y alegaba aquella exigencia fundándose en las obligaciones que sus leyes le imponían. Y esa nota, después de hacer la indicación de que no juzgaba equivalente una tarifa á otra tarifa; después de hacer la indicación de que nos daba más que nosotros le dábamos, concluía diciendo: «como el mismo (el convenio), según la legislación alemana, sólo puede conceder estas ventajas á la importación española hasta 1.° de

Diciembre de este año, este acuerdo provisional no se extenderá más que hasta el 30 de Noviembre de este año.» ¿Qué contestó el Gobierno de España á esta exigencia, expuesta en nombre de la necesidad que le imponía el Gobierno alemán? Si hubiera sido el actual Gobierno el que hubiese regido los destinos de la Nación, por lo que luego ha sucedido se puede calcular lo que habría hecho; probablemente hubiera dicho: «¿Hasta el 30 de Setiembre? ¿Para qué quiere usted tanto tiempo? En Setiembre le damos lo que pide.»

Pero como había un Gobierno serio, un Gobierno formal, usó las frases que voy á leer, frases y conceptos que ya se pierden con la desaparición del poder del partido liberal conservador, y se abre el abismo que separa esta época que yo creo es de verdadera y vergonzosa decadencia del régimen constitucional; se abre ese abismo que ha salvado y salva con tanta habilidad el partido liberal, creyendo que le basta con gritar «Viva la libertad» para atropellar la Constitución y burlarse de todas las leyes y de todos los respetos divinos y humanos.

Permitidme, Sres. Diputados, que sea insistente, machacón, porque la cuestión lo exige; porque estas cuestiones, por regla general, no son seguidas, sobre todo por las mayorías, con mucha atención, por una razón muy sencilla. Cuando una mayoría está tan impregnada de verdaderos deseos de obediencia, de emulación por ver quién es el más sumiso, por lo mismo que entre sí cordialmente se aborrecen los unos á los otros; cuando esto sucede, es natural que la mayoría diga: no quiero entrar en el salón, porque no quiero caer en la tentación de ser independiente; mejor es que ande por los pasillos, y cuando suenen los timbres votaré como yo vea que votan los demás; donde esté la esquila; dejando para el fuero interno de mi conciencia el juicio que yo tengo la obligación de mantener. (*Rumores.*)

Después de todo, es una figura retórica que vosotros usáis con frecuencia; pero si os molesta la retiro, porque yo no quiero molestaros. (*Denegaciones en la mayoría.*) Me alegro que no os moleste, porque quiero vivir en buena armonía con vosotros.

Decía que el Gobierno español ofreció una tarifa á condición de que se le diera la mínima, y que el Gobierno alemán la aceptó diciendo: «Cuidado; que la acepto; pero esto no puede durar, porque la ley no lo consiente, sino hasta 1.° de Diciembre.» ¿Qué contestó el Gobierno español al fijarle esta fecha determinada, ese plazo fatal? «Ruego á V. E. (decía el Ministro al embajador de España en Alemania, y siento tener que leer, pero esto es indispensable) que utilice la primera ocasión que se le presente para reiterar al Sr. Barón Marshall la seguridad del vivo deseo que nos anima de llegar á un acuerdo definitivo con Alemania, que se traduzca en un convenio igualmente beneficioso para los dos países, y que estamos dispuestos á empezar desde luego las negociaciones, si esos fueran los propósitos de ese Gobierno.»

Añadiendo, fíjense los Sres. Diputados: «...si bien entiendo *muy posible* (ni siquiera probable) concluir y firmar el nuevo concierto comercial para antes del 30 de Noviembre, si así lo desea ese Sr. Ministro de Negocios extranjeros, no puede asegurar el Gobierno de S. M. que pueda para la citada fecha ponerse en vigor, dada la necesidad constitucional de haber antes obtenido la aprobación de las Cortes para proceder á su ratificación. Al declararlo así, no hará V. E. más que reproducir lo mismo que con toda lealtad y aproximadamente en los mismos términos, he repetido aquí constantemente al Sr. Barón de Stumm en nuestras conferencias oficiales, celebradas al fin que constituye el objeto de las notas...» Cuya copia tengo aquí. Y aquí tengo también la situación y el modo cómo negoció aquel Gobierno. Ofreció una cosa cierta; admitieron sin protesta, poniendo condiciones y plazos; no admitió los plazos, ¿por qué? Porque aquel Gobierno sabía lo que éste aparenta ignorar, y es: que en materia comercial nada puede hacerse sin el concurso, sin la aprobación de las Cortes españolas, y colocaba las necesidades del tiempo para obtener alguna prórroga. ¿Qué sucedió? Que llegó el 30 de Noviembre, que las gestiones para llegar á un convenio no habían obtenido resultado, que fué necesario prorrogar, y en virtud de una declaración que consta en documentos oficiales enviados por el Sr. Ministro de Estado á la otra Cámara, publicados, y que están en poder de todos los Sres. Diputados, se prorrogó por cuatro meses aquella obligación ó régimen comercial, desde 1.° de Diciembre hasta el 15 de Mayo.

A los ocho días cayó el Ministerio conservador, y el Gobierno fusionista se encontró con la herencia, que siempre se encuentra, cuando sucede al partido conservador, con las cosas muy bien preparadas y arregladas (*Risas en la mayoría*), para que él las eche á perder, cumpliendo cada uno lo que parece su tradicional misión. Se encontró con un convenio prorrogado por cuatro meses, de los cuales sólo iban trascurridos diez días, en el mejor de los mundos posibles, sin ninguna dificultad, el país productor contento, las Naciones extranjeras satisfechas, y siguiendo negociaciones para nuevos tratados.

Pero llega el 30 de Marzo, y en efecto, no se había llegado al convenio; y entonces, el que era á la sazón Ministro de Estado, que hoy dignamente preside esta Cámara, y siento que en este momento no me escuche, obtuvo una nueva prórroga de dos meses hasta el 30 de Junio, y obtiene esa prórroga en una declaración redactada literalmente igual que la declaración hecha entre el Ministro de Estado español Sr. Duque de Tetuán, y el embajador de Alemania; cosa no indiferente, cuestión que vale la pena de fijar en ella la atención, porque responde á una de las verdades, que por el prestigio parlamentario yo sostengo, y es, que la responsabilidad en esta cuestión no es jamás del Ministro de Estado exclusivamente.

Por lo que pueda ser arreglo de derechos, prinpalmente corresponde al Ministro de Hacienda; y por lo que pueda ser tratos, conciertos ó convenios, de la responsabilidad de todo el Gobierno. Y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en los mismos términos que lo había hecho el Sr. Duque de Tetuán, obtiene una prórroga de dos meses, del 30 de Marzo á 30 de Junio, con la cláusula expresa en la negociación, de: «han convenido con la aprobación de su Gobierno.» Es decir, con la aprobación de los Sres. Moret, Gamazo, López Domínguez y todos los notables, que componían aquel notabilísimo Gobierno; porque es bueno, y en esta parte parezco yo casi defensor del actual Sr. Ministro de Estado, aun cuando yo crea que dejar de ser Ministro no es ninguna desgracia, es conveniente, digo, que se conserven los buenos principios y las buenas doctrinas, y que la respon-

sabilidad sea colectiva, cuando colectiva debe ser.

Es necesario acabar con los ídolos; que no es posible admitir que un Presidente del Consejo de Ministros, á semejanza de una institución altísima, se declare irresponsable, y pueda hacer y deshacer y hasta comprometer los intereses públicos, para luego decir: «esto no va conmigo; en arrojando á las fieras á un compañero mío, yo me sacudo la ropa y me quedo aquí incólume y digno de todos los respetos.»

Pero se acabó la prórroga obtenida por el señor Marqués de la Vega de Armijo; id anotando prórrogas, para luego averiguar las responsabilidades, y sobre todo para que el país vea quién es el responsable, si la minoría conservadora ó la informalidad inaudita de ese Gobierno, de las represalias que ha tomado Alemania con nosotros, quizás creyendo que en España todos tenemos la misma seriedad, que el Gobierno que desgraciadamente nos rige.

En efecto, el actual Sr. Ministro de Estado obtuvo una prórroga; la del Duque de Tetuán había sido de cuatro meses; la del Sr. Marqués de la Vega de Armijo había sido de dos; y la del Sr. Moret, de uno. Pero llega el 30 de Junio, y se acaba la prórroga sin haber llegado al tratado; ¿y qué sucede? Que tácitamente, sin duda viendo cómo luego aparece el desdén del Gobierno alemán por nosotros, viendo que eran inútiles estas prórrogas repetidas, tácitamente sigue el régimen provisional funcionando, y sigue funcionando tácitamente desde el 1.° de Julio hasta fines de Diciembre. Pero, ¿es que sigue funcionando de esta manera? ¿Es que aquí no hay nada que objetar? ¿Es que el Imperio alemán ó el Gobierno del Imperio alemán acaba por hacer que no ve y que cierra los oídos y que se prorroga el régimen provisional, haciéndonos ese favor desinteresadamente? No; esta prórroga sigue por la tácita; y mi amigo político y particular el Sr. Navarro Reverter, que tan elocuentemente y con tanta competencia ha tratado esta cuestión, ha demostrado aquí, y en el expediente que hay en el Senado consta, que durante ese tiempo el Imperio alemán falta á ese *modus vivendi*, y en Danzig y en Hamburgo aplica á algunos productos españoles la tarifa general.

Sin embargo, el Gobierno español no lo sabe, no reclama, espera á que vengan á decírselo aquí los Diputados y Senadores españoles para que le den noticias y fundar las reclamaciones necesarias para que le devuelvan esos derechos.

Nosotros, los representados por ese Gobierno, seguimos durante esa prórroga tácita aguantando que nuestros productos sufran en algunos casos esa tarifa angustiosa y aplicando religiosamente la tarifa favorable á los productos alemanes. Aquí empieza, Sres. Diputados, y comenzad á fijaros en estas omisiones, la actitud humilde, la actitud de súplica, la actitud incompatible con nuestra dignidad, que se inicia en estas omisiones y acaba con las últimas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la otra Cámara, al parecer dirigidas á un agente alemán que tomaba nota de ellas, y no sé si fotografiaba la figura y el ademán del jefe del Gobierno español, para trasmitirlos á Alemania. Durante esta prórroga tácita, el 8 de Agosto se llega á convenir el que debía ser tratado que regulara las relaciones comerciales con el Imperio alemán, luego que lo aprobaran las Cortes, tratado de la principal responsabilidad del Sr. Gamazo, que yo no quiero afligir al afligido, y creo al Sr. Ministro de Estado un tanto afligido por los vientos y las oposiciones que hay en el seno de la mayoría, ahora quieta y silenciosa, pero que luego se desata, cuando abandonamos este sitio.

Se celebra, se conviene el 8 de Agosto el tratado, que está sometido al examen de la otra Cámara, y en ese tratado, lo dijo el Sr. Navarro Reverter, pero yo creo necesario repetirlo, en su art. 23 se establece que se hará el canje de la ratificación en el plazo más breve posible, por la fórmula general, única fórmula corriente; pero en ese mismo acto, entre las mismas personas, antes de separarse, siguiendo el destino que parece cobija y guía al actual Gobierno, y del cual viene á ser víctima, creo yo que víctima, el Sr. Ministro de Estado, en ese mismo acto, antes de separarse, fresca la tinta con que se consigna en el art. 23, que se canjearán las notas en el plazo más breve posible, se hace una declaración, en que se consigna que se hará el canje lo más tarde el día 31 de Diciembre de 1893.

Notad, Sres. Diputados, que aquí entramos en una situación nueva; á este fin se había venido obteniendo prórrogas por un tratado que aún estábamos discutiendo, y se pedían las prórrogas para acabar la discusión; pero aquí ya no es eso; se piden para un tratado convenido, al cual le faltaba únicamente ser aprobado por las Cortes españolas y por el Reichstag alemán; y aquí ya, como he dicho antes, modificando lo tratado en el mismo acto, y con las mismas personas, y fresca la tinta de las firmas, se modifica el art. 23, que deja el plazo indeterminado, y se establece que habrán de canjearse las ratificaciones lo más tarde el 31 de Diciembre del 93.

Y pregunto yo: esta modificación especial, ¿cabe que nadie suponga que dejó de ser acordada en Consejo de Ministros? Si no lo fué, que lo digan; si lo fué, ¿quién distingue de responsabilidades? ¿Quién hace responsable al Sr. Moret y no hace responsable al Sr. Gamazo? ¿Quién va á proclamar la irresponsabilidad del Sr. Presidente del Consejo?

A mí me gusta discutir siempre con una gran claridad, quizás alguna vez con dureza, porque no puedo dominar la relación de las palabras con los sentimientos del alma; pero siempre discuto de buena fe, y afirmo, proclamo y sostengo que este plazo determinado fué conocido, consentido y autorizado por todo el Consejo de Ministros. Esto sucedía el 8 de Agosto de 1893, que era el mes en que el señor Presidente del Consejo de Ministros subía al Calvario de su impopularidad; el Gobierno estaba disperso; la figura más saliente de aquel Ministerio, ante la cual habían caído fortalezas y eminencias del partido liberal, y las que no habían caído se habían plegado, era el entonces Ministro de Hacienda, señor Gamazo.

Pasó el verano, pasó el chubasco, pasaron las silbas, los desórdenes, el derramamiento de sangre por defender las personas de los Ministros, y al fin volvieron á encontrarse Ministros en Madrid (¡gracias á Dios! exclamarían), y empezaron á tratar las cuestiones políticas. ¿Lo habéis olvidado, Sres. Diputados? ¿Lo puede olvidar alguien? ¿No está ahí la prensa, que lo pregona? ¿No se sabe que desde que los Ministros se reunieron había una cuestión planteada por el señor Ministro de Estado de reunir las Cortes en Octu-

bre, y no sé si llegó á hablar de reunirlas en Setiembre? ¿No se sabe que el Sr. Gamazo, por razones que se desconocen, y que no sé si se conocerán alguna vez, se oponía á que las Cortes se reunieran? ¿No era esto tema de todas las conversaciones, no era esto lo que se discutía en la prensa, no era ese el asunto de todas las tertulias políticas? ¿A quién se puede hacer creer que el Sr. Ministro de Estado, que había contraído el compromiso de hacer el canje de las ratificaciones antes del 31 de Diciembre, no había de pedir la reunión de Cortes, con uno, con dos meses de anticipación, con la mayor anticipación posible, para que ese compromiso pudiera cumplirse? ¿Qué dificultad había en eso? ¿Cómo era posible que si el Sr. Gamazo se oponía á que las Cortes se reuniesen para recaudar con mayor facilidad, para estudiar más, para empollar mejor sus pensamientos financieros ó sus reformas económicas, desconociese la razón con que el Sr. Moret quería la reunión de las Cortes? ¿Cómo, conociéndola, se habla de la responsabilidad de los unos y de la irresponsabilidad de los otros? No; yo hago justicia á mis adversarios; el actual Sr. Ministro de Estado quería que se reunieran las Cortes, no se reunieron, y aquí empezó la causa que trajo después esa guerra de tarifas, ese 50 por 100. ¿Cómo el Sr. Ministro de Estado, que no pudo obtener de sus compañeros que se reunieran las Cortes, se levanta á echar la responsabilidad sobre la minoría conservadora por no haberse ratificado el tratado con Alemania? ¿Es que la minoría conservadora fué oída para no reunir las Cortes, es que había nombrado alguna Comisión que lo entorpeciera, es que SS. SS. tuvieron en cuenta nuestros deseos, ni nosotros los manifestamos en parte alguna? Si esa es la primera informalidad, si es la primera vez que faltaís á esos que llamáis vuestros compromisos sin reserva, queriendo someter á vuestras conveniencias la conciencia de vuestros amigos y lo que no podéis someter jamás, que es la independencia de las oposiciones, ¿cómo se atreve el Sr. Ministro de Estado, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros osa echar responsabilidad alguna sobre la minoría conservadora y el partido conservador?

Pues bien; no se reunieron las Cortes, y no se reunieron á pesar de los deseos de las oposiciones; y el Sr. Moret, en vez de usar de las altiveces de que ayer hacía gala al final de su discurso, se doblegó tranquilo y afable ante la rígida é inflexible figura del Sr. Gamazo.

Llegó el 30 de Diciembre, y no se habían reunido las Cortes por culpa del Gobierno; no se había llegado al caso previsto en la declaración que modificaba el art. 23 del tratado convenido, y al Sr. Moret no le quedó más recurso que aquel que tienen los deudores angustiados, pedir un plazo más, un día más de vida, y negoció y obtuvo una prórroga por un mes, hasta el 31 de Enero.

Primeras preguntas: ¿obtuvo esa prórroga el señor Moret sin conocimiento de sus compañeros? ¿podía obtenerla el Sr. Moret sin conocimiento de sus compañeros? Porque el documento dice: «previa autorización de sus Gobiernos.» ¿Es que el Sr. Moret (yo no me atrevo á usar otra frase) se atrevió á suponer en el documento que tenía una autorización que sus compañeros no le habían dado? Es bueno que esto conste; que estamos liquidando responsabilidades. Sus compañeros se la habían dado; yo soy incapaz de suponer en un adversario político ningún acto digno de censura, ningún acto de mayores y más negras sanciones, si fuera verdad, como es de suponer, un Ministro que está autorizado por el Consejo de Ministros, sin estarlo.

Como no puedo suponer eso, afirmo que todo el Gobierno, absolutamente todo, concedió el permiso en 30 de Diciembre al Sr. Moret para obtener una prórroga del plazo en que había de hacerse la ratificación, sólo por un mes, hasta el 31 de Enero.

Señores Diputados, ¿es esto serio? ¿es ese Gobierno el que viene á inculpar á la minoría conservadora? Obtenía S. S. una prórroga de un mes, ¿cuándo? Cuando el Presidente del Consejo de Ministros estaba en cama y no se sabía el tiempo que tardaría en restablecerse. Exigía S. S. la prórroga de un mes, ¿cuándo? Cuando hacía dos días que habíais nombrado el embajador extraordinario para el conflicto de Melilla, y habíais declarado ya que no reuniríais las Cortes hasta que quedara terminado. Exigía S. S. la prórroga de un mes, ¿cuándo? Cuando estaban cerradas las Cortes; y suponiendo que hubiérais querido reunirlas en seguida, era menester publicar el decreto, y dejar pasar un plazo entre el decreto y la reunión de las Cortes, que se llevaría el mes de Enero, el mes de la prórroga.

Y cuando esto se ha hecho por segunda vez, ¿se puede decir aquí que el Gobierno está en descubierto por causa de la minoría conservadora? ¿Fué la minoría liberal [conservadora llamada á deliberar en esos consejos en que SS. SS., todos, los Ministros notables del partido fusionista, acordaron por todo medio de vida pedir un mes de prórroga para la ratificación del tratado?

Pero no es eso solo; hasta aquí se venía viviendo con un régimen comercial, holgadamente; con un régimen comercial que el Gobierno alemán decía que le era perjudicial; lo cual por el Gobierno español jamás había sido consentido ni contradicho, porque el Gobierno español había procedido con dignidad, haciéndose cargo de que él no tenía más que defender los intereses de su Patria; y sobre lo cual, yo mismo, libre de todas las consideraciones que deben cohibir á un Gobierno, tampoco me atrevo á emitir opinión ni juicio; y sin embargo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Estado, con ligereza inaudita, emiten sobre esto opiniones, que, como demostraré más tarde, los incapacitan para seguir en ese puesto representando á la Nación española.

Pero, en fin, veníamos viviendo, repito, holgadamente con ese régimen comercial; mas llega esta nota, y en ella ya se piden dos cosas distintas; porque ha entrado un factor nuevo, el tratado firmado en 8 de Agosto, y ya se pide una prórroga para ratificar el tratado y otra prórroga para que siga el régimen provisional hasta que el tratado sea ratificado.

Pero aún se hace más; esa circunstancia que el Gobierno alemán alegaba de que su tarifa no era equivalente á la nuestra, ya aquí desaparece. El Gobierno conservador no había dado más que la segunda columna del arancel; el Gobierno liberal había venido hasta el 31 de Diciembre manteniendo lo que concedió el partido conservador; pero al pedir la prórroga de un mes, entonces ya el Gobierno liberal hace otra cosa: no concede la segunda columna del

arancel; concede los beneficios que se den á todas las demás Naciones, concede la cláusula de la Nación más favorecida, se mete en su terreno, infringe la Constitución, vive como el pez en el agua, entrega la fortuna pública á cambio de las sonrisas y de los apretones de manos que le darían los representantes de Alemania al ver la ductilidad y la facilidad con que se les entregaba la riqueza nacional.

Y aquí empieza vuestro mayor desprestigio, no ya parlamentario, sino que afecta á la honra nacional. Habéis tratado con todos los Gobiernos, sin la presión de los intereses españoles, que estaban en su inmensa mayoría, en su totalidad, quietos y tranquilos, en posesión del nuevo régimen arancelario, y habéis pasado porque todos los Gobiernos invoquen sus leyes, no las infrinjan, aguarden á sus Parlamentos, y vosotros sólo, con todo el que habéis tratado, habéis infringido la Constitución, fiados, desgraciadamente para nuestra Patria, en la sumisión ciega y absurda con que pretendéis que os sigan vuestros amigos.

Poniendo el texto al lado de la afirmación, veamos lo que dice el texto firmado el mismo día. «Se prorroga hasta el 31 de Enero de 1894, inclusive.»

Aquí está; al paso, salta. ¿Cómo el Imperio alemán, tan bien servido, siendo tan defensor de sus intereses, había de desconocer que esto de la prórroga de un mes era una broma? ¿Cómo admitía el Imperio alemán que el Gobierno español, por órgano del Ministro de Estado, se burlase de él, ofreciéndole la prórroga de un mes para ratificar el tratado? Pues, es muy claro: porque él no creía en el mes. Pero esta concesión no la hacía á título gratuíto, sino á título oneroso; esta concesión servía para tapar el contrabando, la ilegalidad, la infracción constitucional, la concesión de los beneficios que vosotros no podéis otorgar; y por eso el Imperio alemán pasaba por el papel de aparecer que creía que en 31 de Enero se habían de reunir las Cortes, estar terminada la cuestión de Melilla, traer el tratado á las Cortes, nombrar la Comisión y discutirlo en el Senado y en el Congreso. ¿Había de haber creído todo eso el Imperio alemán porque así se lo decía el Sr. Moret? No; no era por eso. Era porque además de darle lo que antes le dió hasta ese momento el partido conservador y mantuvo el partido liberal, le dió lo que se desprende de las palabras siguientes: «España acordará á la vez á la importación alemana en España todas las concesiones sobre sus tarifas hechas á cualquier otro país.»

Aquí tenéis el precio de la cosa; ya se explica aquí; porque el Imperio alemán sabía que para reclamar sobre el plazo le quedaba tiempo, ya veía la fuerza del enemigo, pues como enemigos deben ser considerados en estos asuntos los adversarios que representan intereses contrarios; ya veía la fuerza de los adversarios con quienes se las tenía que haber.

Pero aquí hay otra cuestión que trae el rubor á la mejilla. El Imperio alemán, donde el régimen parlamentario no existe, donde los Ministros no necesitan de la confianza de las Cortes y les basta la del Emperador, el Imperio alemán se reserva el someter la presente declaración á la aprobación del Consejo federal y del Parlamento alemán. El Gobierno español no habla del Parlamento ni de las Cortes. ¡Qué vergüenza! Comparad la situación de aquel país, que se rige por instituciones de índole tan diversa, con la situación á que nos ha traído un Gobierno que se llama demócrata, liberal, amante de la representación nacional, defensor de las conquistas obtenidas durante este siglo, y viene, sin embargo, á hacer una burla sangrienta, creyendo que todo le es permitido si tiene una mayoría dócil y unas oposiciones consideradas.

Pero en fin, con la declaración de 30 de Diciembre y la prórroga de un mes, el Imperio alemán obtuvo lo que quería. ¿Qué le importaba á él que el Gobierno español infringiera la Constitución, si después de todo, parece que tampoco os importaba á vosotros? El Gobierno alemán tomaba lo que le daban, que era lo ilimitado, lo desconocido; pues en el tomar no hay engaño. Pero venció ese plazo; expiró ese mes sin resolver nada, ¿qué se había de resolver en ese tiempo? Y entonces, ¿qué hace el Sr. Ministro de Estado? Negociar otra prórroga por dos meses, de la que ha hablado mi amigo el Sr. Navarro Reverter; prórroga que ya era, entendedlo bien, para dos cosas: para la ratificación del tratado y para la continuación del régimen convencional. Porque ya desde el 30 de Diciembre las prórrogas son para estas dos cosas; mientras que las anteriormente concedidas no eran más que para la continuación del régimen convencional, sin perjuicio de que paralelamente continuaran las negociaciones para llegar á concertar un convenio. Y en estos términos se obtiene, como digo, esa prórroga de otros dos meses.

Yo reconozco, Sres. Diputados, en todos los Ministros y reconozco especialmente en el Sr. Ministro de Estado, las condiciones personales más grandes, la mejor voluntad, los mayores deseos y las más exquisitas formas, tanto en sus relaciones oficiales como en las individuales; y reconociendo todo esto, supongo yo que al Sr. Moret le había de dar vergüenza solicitar del embajador de Alemania otra nueva prórroga por un poco de tiempo. Estoy seguro de que al hacerlo lo haría S. S. por cumplimiento de su deber, pero que al mismo tiempo haría lo que todos hacemos cuando nos encontramos en situaciones tan violentas: desahogar nuestra aflicción, nuestra amargura, en familia, en casa, con los amigos y con aquellos que tienen responsabilidades iguales; y tengo la seguridad de que el Sr. Moret llevaría á Consejo todos los días la cuestión, y usaría poco más ó menos este lenguaje: «Señores, tengan ustedes en cuenta que estamos comprometidos con el Imperio alemán y que el plazo expira.—Hay que pedir otra prórroga, le dirían.—Pero es muy violento.—¿Y qué le vamos á hacer? ¡No hay más remedio!» Y probablemente el Sr. Gamazo sería de los que más empujasen al Sr. Moret á pedir nuevas prórrogas. Y las obtuvo, en efecto: obtuvo una prórroga para Marzo, y otra, que ha sido la última, para 15 de Mayo. Pues aquí vuelvo á mi argumento, que es necesario que penetre bien, si no en vosotros (de lo que yo me alegraría, pero en definitiva no me importa) en el ánimo, en la conciencia, en el conocimiento del país.

Cuando S. S. pedía la prórroga de Enero á Marzo y más tarde la prórroga de Marzo á Mayo, como antes había pedido la de Diciembre á Enero, ¿en qué intervino, qué obstáculo opuso, que dificultades creó el partido liberal-conservador? Porque S. S. se levanta á decir que la minoría conservadora tiene la culpa, y á pedir que se le den medios de gobierno, cosa de que me he de ocupar; y cuando pedía prórrogas y

prórrogas, ¿qué dificultades, que obstáculos le creó, ni en qué se opuso, ni en qué tuvo S. S. en cuenta, ni para qué, al partido conservador? Yo no sé si entonces el Gobierno alemán trató al Gobierno de España como lo ha tratado después, con el desdén olímpico que habéis soportado humildes; yo no lo sé; pero si ahora, forzando vuestra posición y forzando la nuestra, os presentáis delante del Gobierno de una Nación extranjera, amparándoos, ¡oh dolor! ¡oh rubor! amparándoos en la actitud del Parlamento, ¿en qué se amparaba el Sr. Moret en Enero, en Marzo y en Mayo, en Mayo no, porque ya estaban abiertas las Cortes; en qué se amparaba? Pero en fin, id viendo esta serie de informalidades, esta serie de prórrogas, esta serie de actos de este Gobierno, que es el Gobierno que se ha movido con mayor libertad en España desde que hay régimen representativo; porque á este Gobierno no le detienen ni las leyes ni la Constitución del Estado, y otros, tímidos y pobres de espíritu, han creído que no podían infringirse ni la Constitución ni la ley; pero este Gobierno, que lo mismo da la fortuna española á Alemania que á Francia, á cambio de algo ó á cambio de nada, y que tiene la seguridad de que luego está la mayoría, que encuentra que eso es hasta patriótico, este Gobierno no tiene ningún género de reparos; y yo quisiera saber en qué se amparaba, cómo se defendía en este tiempo en que todavía no tenía á mano la elección de la Comisión del Senado, ni pretexto para echar la culpa al partido conservador porque no le daba los medios.

Y aquí, por si acaso se me olvidaba, que yo suelo pronunciar mis discursos con poca preparación, voy á ocuparme de dos argumentos, verdaderamente donosos, que hace el Sr. Ministro de Estado. El Sr. Ministro de Estado, yo no quiero molestarle, es un hombre ducho en la política, maestro en la palabra; es, quizá, si S. S. me permite la frase, el prestidigitador más notable que yo he conocido de la palabra humana; hay veces en que S. S. hace unas demostraciones que nos lleva verdaderamente an arrebatados, como nos ha pasado en la tarde de ayer, que no sé qué misterios y qué realidad se le imponían; y cuando S. S. acabó de presentar á la vista del espectador aquella obra con tan múltiples y tan brillantes colores, empezó uno á quererse dar cuenta de lo que había dicho el Sr. Ministro de Estado, y resultó... que no había dicho nada.

Ayer, una vez me dejé llevar por S. S. en alas de su elocuencia; y cuando S. S. me abandonó y pude yo pensar detenidamente, porque iba á tomar parte en la discusión, exclamé: «Pues no he entendido ni he comprendido nada.» En fin, el Sr. Ministro de Estado, con una actitud verdaderamente académica, decía: «Nosotros lo que pretendemos es aprobar ó desaprobar (esta es virilidad), y vosotros no tenéis derecho á hacer otra cosa: aprobar ó desaprobar.»

Señores Diputados, ¿á quién pretende engañar el Sr. Ministro de Estado, si fuera posible que S. S. tuviera tan malévola intención, que yo no lo creo? ¿Es que es mejor desaprobar que estar pendiente de aprobación y vivir en la esperanza? ¿Es que ese Gobierno estaría mejor delante de Alemania, delante de Europa y delante de su país con el tratado desaprobado, que discutiéndolo como se está haciendo? Ese es un sofisma, ese es un artificio, esa es una actitud que toma S. S. en la Academia, y Academia llamo yo para este resultado al Parlamento.

Su señoría decía igualmente: «discutid; nosotros lo que queremos es discutir». Y yo pregunto al señor Ministro de Estado: ¿es que no se está discutiendo el tratado con Alemania? ¿Qué cree S. S. que está haciendo la Comisión del otro Cuerpo que se ocupa de ese asunto? Pues las Comisiones, ¿no tienen la obligación de discutir? Pues toda la labor de la Comisión, ¿no es una labor de discusión y de examen? ¿Puede decirse en serio que lo que está sometido al examen de una Comisión no se está discutiendo? ¡Y en qué ocasión se le ocurre al Sr. Ministro de Estado hablar de esto! Cuando han probado aquí documentalmente, y de una manera incontrastable, Diputados de la minoría, como el Sr. Osma, el Sr. Navarro Reverter incidentalmente y yo más accidentalmente, el otro día, que se ha fundado el tratado de Alemania en una serie de informes mixtificados, suponiendo que habían informado los que no habían informado, suponiendo que habían informado en un sentido los que habían informado en otro, y estableciendo y concediendo derechos á Alemania que Alemania no pedía! Y cuando se ha puesto de relieve este género de inexactitudes, cuando el país clama, cuando el país productor pide amparo, encuentra S. S. que es lento, inútil y ocioso el trabajo de la Comisión de la otra Cámara, porque ha abierto una información verdad que sustituya á otra información que es lo contrario, y porque recoge informes, expresión de la necesidad y de la riqueza pública, tan necesarios en la balanza y en la lucha entre lo que el Gobierno propone y lo que la producción pide, para estudiar el asunto detenidamente, examinarlo con moderación y resolver con mesura

Pero S. S. llega á más, y dice: dadnos los medios de gobierno. ¿Qué entiende S. S. por esto? ¿Cuáles son los medios de gobierno? Aquí se introducen ciertas frases, que por la vaguedad que tienen en nuestro lenguaje, por su generalidad, cada cual entiende á su manera, y son como lugares comunes que se invocan, según las conveniencias del gobierno. ¡Dadnos los medios de gobierno! ¿Cuáles son los que os hemos negado? No hay más medios de gobierno que dos: el presupuesto, y las fuerzas del ejército de mar y tierra; todo lo demás no son medios de gobierno.

Nosotros estamos deseando daros esos medios de gobierno. Mañana es 1.° de Junio, y todavía no se ha leído el presupuesto en esa tribuna; el 30 de Junio acaba el año económico, y es materialmente imposible, á menos que las oposiciones renuncien en absoluto á su derecho, que para esa fecha esté discutido y aprobado el presupuesto.

Es decir, que el primero de los medios de gobierno no lo queréis dar; y llega el escándalo en este punto á tal extremo, que un Diputado dignísimo de la mayoría, el Sr. Conde de San Bernardo, hace dos ó tres días se ha levantado á pedir la presentación del presupuesto.

Pero este Gobierno cuenta con muchas cosas: cuenta con la Monarquía, con las Cortes, con la mayoría, con el tiempo y con las enfermedades; y cuando hay que tratar alguna cuestión, el Ministro que hace falta se pone enfermo. Porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se puso enfermo, y porque se aborrecían cordialmente unos y otros Ministros, se suspendió la vida nacional, y á pesar de que era urgente discutir el tratado con Alemania, no se reunieron las Cortes; porque ahora hace falta

el presupuesto, se ha puesto enfermo el Sr. Salvador; y ya podemos decir que estamos en Junio, y terminará el año económico sin tener presupuesto. ¿Y sabéis por qué no vamos á tener presupuesto? ¡Ah! ¡cómo se ríen algunos de los de enfrente oyéndome á mí hablar, al parecer con pasión, de esta materia! Están diciendo para su capote: «¡Estás fresco! Eso quisieras tú, que el presupuesto se aprobara.» ¿Sabéis por qué? Hubo un tiempo, no muy lejano, en que ocupaba el banco azul un Gobierno presidido por el eminente hombre público jefe de mi partido; y porque el 10 de Febrero no había traído el presupuesto, según preceptuaba un artículo de la ley de contabilidad, el Sr. Sagasta, jefe de la minoría liberal, se levantó á decir que teníamos secuestrada la Regia prerrogativa. ¡Cuántas cuestiones no armó sobre aquel secuestro de la Regia prerrogativa! No se levantaba un solo orador, de grande ó pequeña importancia, desde el Sr. Sagasta y el Sr. D. Venancio González, que no colocara en el exordio de todas las preguntas y de todas las discusiones, aun cuando sólo preguntara por el estado del mar, el secuestro que nosotros hacíamos de la prerrogativa. Y digo yo: ¿será que lo aprendieron tan bien combatiendo, que ahora quieran secuestrarla? Y si no es eso, ¿por qué no vienen los presupuestos? ¿Por qué no se han presentado? ¿A que el Gobierno no se atreve á comprometerse en ese punto, como yo me atrevo, en nombre de la minoría conservadora, á comprometerme á que, aun á esta fecha tan avanzada, hemos de hacer nosotros, haremos ó dejaremos hacer todo lo que sea necesario para que quede legalizada la situación antes de concluir el año económico? ¿A que no lo hace? El Gobierno traerá aquí los presupuestos, los leerá, porque ya resulta demasiado violento no leerlos, el 5, el 6 ó el 7 de Junio; pasarán á la Comisión, y nosotros nos iremos á veranear ó á nuestras casas sin que aquélla haya dado dictamen, porque el Gobierno no quiere; porque el Gobierno quiere (y valga la frase, puesto que después de todo es más culta que la de secuestro) estar impuesto á la Corona. Otro medio de gobierno es fijar las fuerzas de mar y tierra. Hoy han leído los respectivos Ministros desde la tribuna los oportunos proyectos de ley. Sois, pues, dueños de que se aprueben cuando queráis, porque esta minoría no ha de impedir que salgan adelante inmediatamente. Pero fuera de estos, que son los únicos medios de gobierno, ¿qué es lo que entiende el Sr. Ministro de Estado por medios de gobierno? ¿Pretende S. S. que nosotros apostatemos de nuestras ideas, que nosotros, proteccionistas, nos unzamos al carro librecambista que arrastra S. S. con el Sr. Gamazo? ¿Quiere S. S. que nosotros volvamos la espalda al país y á la defensa de los intereses públicos, en la manera como honradamente entendemos que deben defenderse?

¿Es que á eso le llama S. S. facilitar los medios de gobierno necesarios? ¿Pretende S. S. que nosotros no nos defendamos contra la alteración de un régimen arancelario que establecimos con el apoyo de la Representación nacional por entender que era lo más favorable y lo que más amparaba los intereses públicos?

Aquí, en esto, se dicen también cosas muy raras; porque, Sres. Diputados, van ocurriendo en estos tiempos sucesos dignos de llamar la atención. A mí me asombra lo que hoy acontece; porque ya soy algo viejo, pero viendo lo que ocurre, me creo serlo más aún, y me parece que voy quedando, junto con otros pocos amigos y compañeros del Sr. Cánovas del Castillo, como modelo raro de otra época parlamentaria y de otros respetos que hoy ya no existen ni se toman por nadie en cuenta.

Por regla general (y ahora no hago argumento ni contra el Gobierno, ni contra nadie), hay una desatención inaudita, un gran desdén para la forma y el procedimiento, una verdadera burla del régimen constitucional, un convencionalismo que ofende y que sonroja; y al mismo tiempo, se hace á lo mejor un alarde de susceptibilidad y unos escrúpulos de monja ó doncella, que parece que no se puede tratar de ciertas cosas para que las cosazas pasen impunemente.

Esto lo digo á propósito de lo que siempre sucede, por ejemplo, con la obstrucción. ¿Quién hace la obstrucción? ¿Quién la ha de hacer y proclamar? Nadie; pero es que después de sentado eso del anatema contra la obstrucción, todo el mundo llama obstrucción á lo que no le acomoda. Si es un discurso largo, obstrucción; si son dos discursos, obstrucción en grado máximo; y así sucesivamente. Y yo lo declaro, porque después de todo, es cosa de que puedo ufanarme; yo soy parlamentario viejo, he asistido al Parlamento con muchas gentes que han sido nuestros maestros en esta materia y en todas; ya era yo Diputado antes de la revolución de Setiembre, y no me escandalizo, ¿qué me he de escandalizar? digo más: dentro de la disciplina de partido á la cual estoy sometido voluntaria é indeterminadamente, dentro de esa disciplina que me obliga á comprimir la idea y mi convencimiento, la obstrucción, es decir, los discursos largos, el empleo de todos los medios reglamentarios para detener, porque detener es hacer reflexionar sobre aquello que se va á resolver en estos Cuerpos, creo que es un medio legítimo, necesario, que únicamente regula la prudencia, como regula todos los actos que se derivan de la Constitución del Estado.

¿Dónde iríamos á parar si hubiera un Gobierno (no lastime esto, porque voy á extremar mi argumento) que comprometiera la independencia de la Patria, y viniéramos aquí con el escrúpulo de no hacer obstrucción á aquello que podía perder, que podía herir en el corazón á la madre Patria? No, esas cosas se regulan por la prudencia, según los asuntos; y el de los tratados, tal como viene presentado, un tratado por diez años, que suscita la protesta de todo el país productor, es asunto que merece y vale el trabajo de la obstrucción, al que yo creo (y expongo en esto mi opinión, no mi fallo, porque yo no puedo darlo donde me siento y donde estoy), al que yo creo que ha de acudir el partido liberal conservador empleando todos los medios para alejar de la madre Patria la desdicha de que quede aherrojada por espacio de diez años á los pies de la codicia y del interés extranjeros. (*Muy bien, en la minoría conservadora. El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, tiene razón S. S.; y como hoy, según la extensión que he dado á mis observaciones, no podría concluir en los pocos minutos que faltan de sesión, prefiero quedar en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Sánchez Guerra?

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: La he pedido, al oir que el Sr. Presidente suspendía la discusión, para hacer un ruego á la Mesa, que espero de su bondad sea atendido.

A petición de dos dignos Senadores, los señores Duque de Tetuán y Conde de las Almenas, han sido impresos por el Senado, como apéndices á uno de los *Diarios de las Sesiones*, algunos datos importantísimos remitidos á aquella Cámara por el Sr. Ministro de Estado. Haciendo lo que se acostumbra, dadas las relaciones que existen entre uno y otro Cuerpo Colegislador, fueron remitidos 25 ejemplares de este Apéndice al Archivo de esta Cámara, y naturalmente, dada la exigua cantidad y dada la importancia de esos datos, esos ejemplares han sido repartidos, pero la mayor parte de los Sres. Diputados carecen de esos documentos, cuyo conocimiento es importantísimo; y como está próximo el momento en que esos documentos han de ser necesarios, yo me permito rogar al Sr. Presidente y á la Mesa, dado que en el Archivo del Senado no hay más ejemplares de ellos, que por cuenta de esta Cámara se proceda á una reimpresión, y que se reparta á todos los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tendrá mucho gusto en acceder á los deseos de S. S. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Aranda de Duero á Burgos. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 141.*)

De Carlet á Villanueva de Castellón. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 141.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Híjar á Escatrón (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 141*), y

De la de La Palma á Mazarrón á la de Murcia á Granada. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 141.*)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Disponiendo que sean servidos por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, todos los Archivos, Bibliotecas y Museos dependientes del Estado (de Comisión mixta nuevamente redactado) (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario), é

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á Oliete. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes. Se levanta la sesión.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de La Roda á Mahora.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de la vía férrea en La Roda (Albacete) y pasando por El Carrasco, Tarazona y Madrigueras, se una en Mahora con la carretera general de Jaén á Cuenca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Moya á Guía (Gran Canaria).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Moya, en la isla de Gran Canaria, termine en la ciudad de Guía.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados, lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de comercio y navegación entre España y Dinamarca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Dinamarca firmado en Madrid el día 4 de Julio de 1893.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1894-95.

Artículo 1.° Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar, deben figurar durante el año económico de 1894 á 95, son las siguientes:

PENINSULA E ISLAS ADYACENTES

ESCUADRA DE INSTRUCCIÓN

Buque protegido de 9.000 toneladas, *Pelayo*, cuatro meses armado y ocho en situación de movilización (1).

Crucero de primera clase, *Reina Regente*, idem, id.

Idem id., *Infanta María Teresa*, idem id.

Idem id., *Alfonso*, ocho meses armado y cuatro en situación de movilización.

Idem id., *Reina Mercedes*, idem id.

Crucero de tercera clase, *Conde de Venadito*, doce meses armado.

Idem id., *Marqués de la Ensenada*, idem id.

BUQUES PARA COMISIONES EN LA PENINSULA

CANARIAS Y RÍO DE ORO

Crucero de tercera, *Isla de Cuba*, doce meses armado.

Trasporte *Legazpi*, idem id. id.

Cañonero-torpedero *Filipinas*, cuatro meses armado y ocho en primera situación.

Idem id. *Galicia*, seis meses armado y seis en primera situación.

COMISIÓN HIDROGRÁFICA Y ESCUELAS

Comisión hidrográfica, *Vulcano*, doce meses armado.

(1) La situación de movilización á que se alude es la que prescribe el Real decreto de 16 de Enero de 1891, con sus cargos, armamento, carbón y víveres á bordo.

Escuela naval, *Asturias*, idem id. id.

Escuela de aprendices marineros, *Villa de Bilbao*, idem id. id.

Escuela de guardias marinas, *Nautilus*, seis meses armado.

DEPÓSITOS FLOTANTES DE MARINERÍA

En Ferrol, *Almansa*, doce meses armada.

En Cartagena, *Vitoria*, idem id. id.

En Cádiz, *Gerona*, idem id. id.

TORPEDEROS

Al servicio de la sección, *Aire*, doce meses armado.

Torpedista de Mahón, *Castor*, doce meses en reserva.

Idem id., *Tornado*, id. id. id.

Idem de Cartagena, *Rigel*, dos meses armado y diez en reserva.

Idem id., *Acevedo*, idem id. id.

Idem id., *Ariete*, idem id. id.

Idem id., *Rayo*, idem id. id.

Idem id., *Halcón*, idem id. id.

Idem id., *Azor*, idem id. id.

Idem id., *Retamosa*, idem id. id.

Idem id., *Barceló*, idem id. id.

Idem id., *Ordóñez*, idem id. id.

Idem id., *Habana*, idem id. id.

Idem id., *Pollux*, idem id. id.

Idem id., *Orión*, idem id. id.

Idem id., *Destructor*, dos meses armado y diez en situación especial económica.

Idem id., *Ejército*, doce meses en reserva.

SITUACIONES ESPECIALES

Vizcaya, dos meses en tercera para pruebas y diez en primera.

Alfonso XIII, dos meses en tercera para pruebas y ocho en primera.

Lepanto, cuatro meses en primera situación.

Puigcerdá, doce idem en cuarta económica.
Filipinas, ocho idem en primera.
Martín Alonso Pinzón, seis msses en idem.
Marqués de Molins, idem id.
Galicia, idem id.
Numancia, doce meses en quinta situación.
Aragón, idem id.
Navarra, idem id.

RESGUARDO MARITIMO

DEPARTAMENTO DE CÁDIZ

Martín Alonso Pinzón, seis meses armado.
Isla de Luzón, doce idem id.
Atrevida, idem id.
Tarifa, idem id.
Perla, idem id.
Rubí, idem id.
Ciervo, idem id.
Toledo, idem id.
Doce escampavías.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Vicente Yáñez Pinzón, doce meses armado.
Cocodrilo, idem id.
Eulalia, idem id.
Pilar, idem id.
Diligente, idem id.
Aguila, idem id.
Veintidos escampavías.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Marqués de Molins, seis meses armado.
Tajo, doce meses armado.
Segura, idem id.
Mac-Mahón, idem id.
Diamante, idem id.
Condor, idem id.
Cuatro escampavías, idem id.

Art. 2.° Para las tripulaciones comprendidas en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 4.909 marineros y 3.450 soldados.

ESTACION NAVAL DEL SUR DE AMERICA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Cazatorpedero, tipo *Temerario*, doce meses armado.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones en la estación naval se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Dos cruceros de tercera clase armados por todo el año: *Infanta Isabel* y *Colón*.

Dos cruceros de tercera armados por todo el año: *Sánchez Barcáiztegui* y *Jorge Juan*.

Un cañonero, armado por todo el año, tipo *Magallanes*.

Uno idem id. por todo el año, tipo *Fernando el Católico*.

Un cañonero torpedero, armado por todo el año: *Nueva España*.

Cuatro cañoneros de segunda, tipo *Cuba Española*, armados por todo el año.

Un cañonero de segunda, tipo *Alcedo*, armado por todo el año.

Una corbeta, Escuela de guardias marinas, armada por dos meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 897 marineros y 214 soldados.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para el año económico citado, serán las siguientes:

Un cañonero de primera clase, armado por todo el año: *General Concha*.

Un cañonero de segunda para el servicio de la Comisión hidrográfica de las Antillas, armado por todo el año: *Indio*.

Art. 8.° Para tripular los buques comprendidos en el artículo, se fijan 123 marineros.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado ejercicio económico, serán las siguientes:

Dos cruceros de primera clase, armados por todo el año: *Castilla* y *Reina Cristina*.

Cuatro cruceros de tercera, armados por todo el año: *Velasco*, *Don Juan de Austria*, *Ulloa* é *Isabel II*.

Tres cañoneros de primera, armados por todo el año: *Marqués del Duero*, *Elcano* y *General Lezo*.

Dos trasportes, armados por todo el año: *Manila*, *Ulloa*.

Un buque escuela, armado por cuatro meses: *Nautilus*.

Trece cañoneros, armados por todo el año: *Mindoro*, *Pánay*, *Leyte*, *Manveles*, *Albay*, *Callao*, *Arayat*, *Samar*, *Margileño*, *Bulusan*, *Calamianes*, *Pampaga* y *Paragua*.

FUERZAS SUTILES

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año: *Vasco*, *Otalora*, *Gardoqui* y *Urdaneta*.

Uu pontón, armado por todo el año: *Pollox*, y otro en Carolinas en proyecto.

COMISIÓN HIDROGRÁFICA

Un buque de tercera clase, armado por todo el año: *Argos*.

Art. 10. Para la tripulación de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite se fijan 2.174 marineros y 398 soldados.

FERNANDO POO

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea, durante el año económico citado, serán las siguientes:

Dos cañoneros, armados por todo el año: *Pelícano* y *Salamandra*.

Una lancha cañonera, tipo *Condor*, armada por todo el año en proyecto.

Un pontón depósito, armado por todo el año.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 144 marineros y 22 krumanes.

Madrid 31 de Mayo de 1894.=Manuel Pasquín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno sobre movilización de las escalas de tenientes de navío y asimilados en la armada.

A LAS CORTES

Si hace años viene siendo de reconocida notoriedad la conveniencia de movilizar las escalas de algunas clases de la Armada que por efecto de la paralización en que yacen han colocado á su personal en condiciones de lamentable perpetuidad en sus empleos, esta conveniencia empieza á revestir caracteres de necesidad desde el momento en que todos los Cuerpos de la Armada han sufrido ya, ó se preparan á sufrir muy en breve, importantes reducciones en sus plantillas, que por la amortización producida alejaron y dificultaron considerablemente los ascensos mientras subsista el numeroso personal excedente y resultante de las reformas.

Aceptada la necesidad de poner, siquiera sea incompletamente, remedio al mal que se deplora, cuyo alcance afecta dolorosamente al desaliento que cunde entre los paralizados, y ciñéndose forzosamente el Ministro que suscribe á los estrechos límites que permite la aflictiva situación económica que el país atraviesa, ha procurado circunscribir los beneficios á que se aspira sólo á la clase de tenientes de navío y asimilados, por ser sin disputa la más ostensiblemente perjudicada, aunque no la única merecedora de eficaz amparo. Basta á confirmarlo la apreciación de las condiciones en que actualmente se encuentran, puesta de manifiesto en los siguientes datos:

TENIENTES DE NAVÍO

Los primeros de la promoción.

Cuarenta y cuatro años de edad.
Veintiocho idem de servicios.
Doce y medio idem de clase.
Veintiuno y medio de oficial.

Los últimos de la promoción.

Cuarenta y uno y medio años de edad.
Veintiséis y medio idem de servicios.
Diez y medio idem de clase.
Veinte y medio idem de oficial.

Promedio.

Cuarenta y tres años de edad.
Veintisiete idem de servicios.
Once idem de clase.
Veintiuno idem de oficial.

CONTADORES DE NAVÍO

Los primeros de la promoción.

Cincuenta años de edad.
Treinta y uno idem de servicios.
Trece y medio idem de clase.
Veinticuatro y medio idem de oficial.

Los últimos de la promoción.

Cuarenta y cuatro y medio años de edad.
Veintinueve idem de servicios.
Once y medio idem de clase.
Veintiuno idem de oficial.

Promedio.

Cuarenta y siete años de edad.
Treinta idem de servicios.
Doce y medio idem de clase.
Veintitrés idem de oficial.

Considerando indudable que las circunstancias llamadas en primer término á hacer apreciar el estado de adelanto en la carrera las determinan la edad, el tiempo de servicio y la antigüedad en el empleo, y más particularmente los años de oficial, pues este extremo, compensando el desequilibrio, si lo hubo en las escalas, aquilata por igual la situación en que el interesado se encuentra respecto al término natural de sus legítimas aspiraciones, cree el Ministro de su deber, si ha de atender á no destruirlas por completo, someter al estudio y aprobación de los Cuerpos Colegisladores el unido

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Serán promovidos, por extraordinario y por esta sola vez, al empleo inmediato, los tenientes de navío y sus asimilados de las escalas activas de los distintos cuerpos de la Armada, que ocupando en las suyas respectivas números correlativos, á partir del 1, cuenten veinticinco años de servicio, día por día, veinte de oficial y diez de efectividad en su actual empleo.

Art. 2.° Las vacantes que produzca esta promoción extraordinaria se aplicarán en su totalidad á la amortización de las clases inferiores en que hubiese excedente.

Art. 3.° El aumento de gastos que transitoriamente pueda ocasionar el mayor número de tenientes de navío ó asimilados se compensará utilizando la parte que fuere necesaria de las bajas siguientes:

a) La quinta parte del nuevo sueldo de los ascendidos por esta ley, que habrán de quedar en situación de excedentes mientras no cubran número reglamentario.

b) Las gratificaciones de antigüedad que se amorticen al ascender estos tenientes de navío ó asimilados.

c) La diferencia entre el sueldo natural de teniente de navío ó asimilado y los superiores que por empleos personales ó por virtud del art. 3.° transitorio de la ley adicional á la constitutiva del ejército, hecha extensiva á la Armada, estuviesen disfrutando y dejen de disfrutar los ascendidos.

d) Los sueldos de los empleos de todas clases ya amortizados ó que en adelante se amorticen por virtud de esta ley ó de las demás disposiciones que estuviesen en vigor.

Madrid 31 de Mayo de 1894.=Manuel Pasquín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1894-95.

A LAS CORTES

Al formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del ejército activo para el año económico de 1894 á 1895, con objeto de cumplimentar el precepto contenido en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, se han tenido en cuenta las cifras de fuerza que se consignan en los proyectos de presupuestos de la Península y Ultramar, dentro de las cuales quedan atendidas las necesidades originadas por los recientes acontecimientos, que obligan á reforzar las guarniciones de Africa, y se incluye igual autorización que la concedida en el año económico actual para poner en pie de maniobras las fuerzas del ejército durante el período de asambleas ó cuando el interés público lo requiera.

En su consecuencia, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado previamente por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1894 á 1895 se fija en 82.000 hombres de tropa.

Art. 2.° Las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas serán respectivamente de 13.842, 3.091 y 13.291 hombres de tropa.

Art. 3.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del ejército durante el período del año en que se verifiquen las asambleas de instrucción, ó en caso también de que el interés público lo requiera, invirtiendo al efecto los créditos fijados en los presupuestos con destino á maniobras, y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico, en la forma que se estime más conveniente dentro de las necesidades del servicio.

Madrid 31 de Mayo de 1894.=El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno facultando al Ministro de la Guerra para la concesión del empleo inmediato á los capitanes, comandantes y tenientes coroneles de infantería y caballería, que cuenten antigüedad del año 1876.

A LAS CORTES

Dictado el Real decreto de 27 de Agosto de 1892 para remediar la paralización de las escalas en las armas de infantería y caballería, ascendieron en propuesta extraordinaria al empleo superior inmediato los comandantes y capitanes de dichas armas que contaban la antigüedad del año 1875, y los primeros tenientes que tenían la de 1876. En la exposición de motivos de aquella Real resolución se manifestaba que su verdadera trascendencia consistía en iniciar un sistema por el que se habría de lograr la total desaparición de esos grandes núcleos de antigüedad de más de diez y seis años, que impiden un concertado y uniforme movimiento en los ascensos.

Desgraciadamente, la situación de aquellas escalas es aún más angustiosa hoy que lo era antes, por haber llegado á una antigüedad mayor que la que obligó á adoptar dicha medida, pues alcanza ya la de diez y ocho años; cifra exorbitante, y dentro de la cual se hace casi imposible mantener la interior satisfacción tan recomendada en nuestras Ordenanzas militares, y ni aun cabe suponer la necesaria conformidad en los oficiales que han de verse condenados poco menos que perpetuamente á permanecer en el mismo empleo.

Situación semejante no puede dejar de preocupar al Ministro de la Guerra, que juzga como una de sus principales obligaciones procurar mejorarla por cuantos medios estén á su alcance; aunque sin olvidar, por otra parte, el estado aflictivo de la Hacienda y la ineludible necesidad de no imponerle nuevos y mayores sacrificios.

No es tampoco tarea fácil la de introducir economías en los servicios del ramo de Guerra, ya reducidos á un límite extraordinario; pero como ante todo es indispensable, si ha de subsistir el ejército en regulares condiciones, que el Cuerpo de oficiales viva con alguna esperanza en lo porvenir; y considerando que lo que se juzgó inevitable y justo á los diez y seis y diez y siete años de antigüedad, no puede razonablemente negarse á los diez y ocho, se hace preciso posponer otras atenciones no tan apremiantes y decisivas, y buscar recursos, dentro de la cifra total del presupuesto, para llevar á cabo una promoción extraordinaria que la justicia y la conveniencia aconsejan.

No parece, por último, equitativo tratar de disminuir las excesivas antigüedades de las escalas activas y no proporcionar algún alivio á la situación de los jefes y oficiales de la escala de reserva, cuyo estado se aproxima al de una completa paralización. Esto podría lograrse, sin gravamen para el Tesoro, restableciendo la facultad de modificar la proporción en sus ascensos, según lo disponía el Real decreto orgánico de la creación de dicha escala de 13 de Diciembre de 1893, aunque sin exceder de un límite prudente, que pudiera ser la mitad de las vacantes, quedando la otra mitad para la amortización.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se faculta al Ministro de la Guerra para la concesión del empleo inmediato á los capitanes, comandantes y tenientes coroneles de las escalas activas de Infantería y Caballería que, habiendo

sido clasificados de aptos para el ascenso, cuenten antigüedad del año 1876.

Art. 2.° Para extinguir el excedente que ha de resultar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se amortizarán todas las vacantes que en lo sucesivo ocurran en los empleos de coronel, teniente coronel y comandante, no formulándose en dichas clases, mientras haya sobrante, otras propuestas que las correspondientes á los que vayan cumpliendo diez y ocho años de antigüedad.

Art. 3.° Después de amortizado el excedente de capitanes, se concederá el ascenso á tantos primeros tenientes como sean necesarios para completar las plantillas reglamentarias de capitanes.

Art. 4.° Mientras las propuestas de ascensos se verifiquen con arreglo á lo establecido en el art. 2.° la mitad de las vacantes que ocurran en destinos de plantilla se adjudicarán á los excedentes por orden de antigüedad en la excedencia sin distinción de que procedan de la Península ó de Ultramar, y la otra mitad será de libre elección.

Art. 5.° Si extinguido el excelente que actualmente existe en la clase de capitanes, volviera á resultar sobrante por regreso de Ultramar ó por cualquiera otra circunstancia, se amortizará en la forma reglamentaria hoy vigente, puesto que en dicha clase la propuesta extraordinaria de que se trata ha de ocasionar disminución en lugar del aumento que producirá en las escalas de comandantes, tenientes coroneles y coroneles.

Art. 6.° Los ascendidos que no tengan colocación de plantilla serán destinados en concepto de agregados para auxiliar los trabajos de las zonas y regimientos de reserva con los cuatros quintos del sueldo de su empleo.

Art. 7.° Los que se hallan de reemplazo voluntario, ó en la situación de supernumerario sin sueldo, continuarán al ascender en la misma situación hasta que soliciten y obtengan la vuelta al servicio activo.

Art. 8.° Los que encontrándose de reemplazo forzoso; estén clasificados de aptos para el ascenso, serán ascendidos y destinados como agregados á las zonas y regimientos de reservas si no obtuvieran colocación en destinos de plantilla.

Art. 9.° Los que no hubiesen sido clasificados de aptos para el ascenso, no podrán obtenerle, y cuando en virtud de dicha clasificación se les conceda, no se les señalará mayor antigüedad ni efectividad que la del día en que se les declare aptos para ascender.

Art. 10. De lo dispuesto en el artículo anterior quedan exceptuados los suspensos de clasificación por enfermos y los que se hallen en la situación de supernumerarios sin sueldo, siempre que éstos últimos soliciten antes de dos meses en la Península y cuatro en Ultramar, la vuelta al servicio activo, y en este caso se les considerará con derecho á conservar su puesto en las escalas.

Art. 11. Para los efectos de la clasificación, se considerará como tiempo de ejercicio el empleado en los viajes de ida y regreso á Ultramar, y el reglamentario de expectación de embarque, sin que en ningún caso ni circunstancia se haga extensiva esa concesión á las prórrogas de embarque, cualquiera que sean las causas que la motiven.

Art. 12. Los que por virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Agosto de 1892, figuran en las escalas con empleo superior al que ejercen en Ultramar, y les corresponde un nuevo ascenso por la antigüedad en el empleo que no se les ha confirmado aún, no podrán obtenerlo ínterin no hayan ejercido el inferior durante dos años; pero cuando asciendan ocuparán en la escala el puesto que, de haber obtenido ambos ascensos oportunamente, les hubiera correspondido.

Art. 13. Los jefes y oficiales con antigüedad del año 1876 que se hallen sirviendo en Ultramar no serán promovidos al empleo superior inmediato hasta que regresen á la Península; pero para todos los efectos se les considerará como á los demás, con la efectividad del día en que realmente entrarían en posesión de sus nuevos empleos sin la particularidad de su situación.

Art. 14. Exceptúanse de lo prevenido en el artículo anterior los jefes y oficiales á quienes reglamentariamente correspondería el ascenso aunque no se hubiera hecho la propuesta extraordinaria, los cuales serán puestos en posesión de sus nuevos empleos en los meses sucesivos, conservando el derecho adquirido con arreglo á la legislación vigente, según el caso en que se hallen.

Art. 15. Para compensar de algún modo la paralización de la escala de reserva, conservando á los jefes y oficiales de la misma el derecho al ascenso en las condiciones que establecía el decreto orgánico de su creación, se concede al Ministro de la Guerra la facultad señalada en el art. 12 de aquella Real disposición para determinar la proporción conveniente entre los ascensos y la amortización; pero sin que nunca deje de amortizarse, cuando menos la mitad de las vacantes que ocurran.

Art. 16. Desde la publicación de esta ley, los capitanes y primeros tenientes, así como sus asimilados de las escalas activas, cesarán de tener derecho, al cumplir seis años de efectividad en su empleo, á la gratificación otorgada en la ley de 15 de Julio de 1891, conservándoseles el derecho á la gratificación por doce años. Lo anteriormente dispuesto no causará efecto retroactivo.

Art. 17. Los aumentos de gastos que el cumplimiento de esta ley produzca, serán compensados precisamente con reducciones y economías introducidas en otras obligaciones del presupuesto, cuya cifra total no sufrirá alteración alguna.

Madrid 31 de Mayo de 1894.=El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen nuevamente redactado por la Comisión mixta sobre el proyecto de ley, disponiendo que todos los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

AL SENADO

La Comisión mixta que entiende del proyecto de ley referente á la incorporación al Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios de los establecimientos de su clase que no están servidos actualmente por individuos del mismo, aprobado ya por ambos Cuerpos Colegisladores, aunque en distinta forma, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos que dependan de la Presidencia del Consejo de Ministros ó de los Ministerios de Fomento, de Hacienda, de Gobernación, de Gracia y Justicia y de Ultramar, así como el Registro general de la propiedad intelectual, el depósito de libros del Ministerio de Fomento y los demás Centros de naturaleza análoga, serán servidos por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Quedan exceptuados de esta disposición los Museos nacionales de pintura y escultura, los de Ciencias naturales y Ciencias médicas y los de carácter especial artístico ó científico, y todos los Archivos, Bibliotecas y Museos que por su escasa importancia no permitan ó justifiquen el nombramiento de un personal facultativo á su servicio.

Art. 2.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos á que se refiere el párrafo 1.° del artículo precedente, continuarán, como hasta aquí, á las órdenes de los jefes de los respectivos departamentos; pero en todo lo referente al régimen, disciplina y condiciones orgánicas de su personal y á las relaciones de éste con los demás individuos del Cuerpo, se observarán las leyes y reglamentos que rijan en el mismo.

Art. 3.° Los empleados de los establecimientos que sean incorporados según el párrafo 1.° del artículo 1.°, ingresarán en el Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios. obteniendo colocación en el lugar que les corresponda del escalafón, con arreglo al sueldo y categoría que disfruten, siempre que reunan alguno de estos requisitos: poseer el título especial de la Escuela de Diplomática ó el de Licenciado en alguna Facultad; haber ocupado su puesto en el establecimiento por examen, concurso ú oposición, ó haber servido en este ramo dos años por lo menos.

Art. 4.° El nombramiento de los individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios que hayan de prestar sus servicios en los Archivos, Bibliotecas y Museos pertenecientes á los Ministerios ó que de éstos dependan, se hará por el Ministerio de Fomento, pasando al presupuesto de éste los créditos que aquellos Centros tengan destinados para sostener los establecimientos que se incorporen.

Art. 5.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrezcan verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuer-

po facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo.

Art. 6.° Todos los Archivos, Bibliotecas y Museos no comprendidos en esta ley, sean del Estado, provinciales ó municipales, podrán disfrutar de sus beneficios, quedando sujetos á ella, si lo solicitaren los jefes de los departamentos respectivos y lo acordare el Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo.

Art. 7.° Todas las dudas y dificultades que puedan suscitarse para el planteamiento, ejecución y desarrollo de la presente ley, serán resueltas por el Ministerio de Fomento, oyendo previamente á la Junta superior facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y conformándose á las disposiciones del reglamento de 18 de Noviembre de 1887 en todo aquello en que no hayan sido modificadas por las de esta ley.

Palacio del Senado 31 de Mayo de 1894.=Julián Calleja, presidente.=José Muro.=Matías Barrio y Mier.=Fermín Hernández Iglesias.=José Ferreras.=Diego González Conde.=Manuel Benayas Portocarrero.=Lorenzo Domínguez Pascual.=José González Blanco.=José de Cáceres.=Agustín Bullón de la Torre, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á Oliete.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á Oliete, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Calanda y pasando por Andorra y Alloza, termine en Oliete (Teruel).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1894.=Anselmo de Córdova.=Augusto Comas y Blanco.=Fernando Soldevilla.=Pablo Cruz.=Primitivo M. Sagasta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Documentos mandados imprimir como Apéndice 2.° *al* Diario *núm.* 133 *del Senado, á instancia del Sr. Senador Conde de las Almenas, referentes al régimen comercial entre España y Alemania, y reimpreso como* Apéndice *al* Diario de Sesiones *del Congreso, á petición del Sr. Diputado D. José Sánchez Guerra.*

Indice de los documentos remitidos al Senado el 29 de Mayo de 1894, pedidos por el Excmo. Sr. Duque de Tetuán.

1 Nota del Ministro de Estado al Embajador de Alemania, de 29 de Junio de 1893, estableciendo el nuevo régimen provisional comercial entre España y Alemania.

2 Nota del Embajador de Alemania al Ministro de Estado, de 30 de Junio de 1892, acordando este régimen provisional y limitándolo hasta el 1.° de Diciembre.

3 Real orden del Ministerio de Estado al Embajador de S. M. en Berlín, explicativa del referido régimen provisional.

4 Declaración prorrogando dicho régimen hasta 30 de Marzo de 1893.

5 Declaración prorrogando dicho régimen hasta 31 de Mayo de 1893.

6 Declaración prorrogando hasta 30 de Junio de 1893 dicho régimen.

7 Declaración firmada el 8 de Agosto de 1893. conviniendo en presentar lo antes posible á los respectivos Parlamentos el tratado firmado entre España y Alemania, y conviniendo en que las ratificaciones se canjearán en 31 de Diciembre de 1893.

8 Declaración prorrogando hasta 31 de Enero de 1894 el régimen provisional comercial.

9 Telegrama del Ministro de Estado al Embajador de S. M. en Berlín, de 16 de Mayo de 1894, dando cuenta de las declaraciones del Ministro de Hacienda en el Congreso, respecto al régimen que aplicará España á Alemania con motivo de la expiración del *modus vivendi*.

10 Telegrama del Embajador de S. M. en Berlín, de 16 de Mayo, manifestando que los periódicos oficiales guardan silencio sobre aplicación de tarifa autónoma.

11 Telegrama del Embajador de S. M. en Berlín al Ministro de Estado, de 17 de Mayo, sobre conferencia celebrada con Secretario de Estado.

12 Telegrama del Ministro de Estado al Embajador de S. M. en Berlín, de 18 de Mayo, exponiendo la necesidad de que los periódicos oficiales publiquen la expiración del *modus vivendi* y las tarifas que se aplicarán en lo sucesivo.

13 Telegrama del Embajador en Berlín al Ministro de Estado, de 19 de Mayo, anunciando que el Gobierno alemán anunciará oficialmente las razones que le han obligado á dar por terminado el *modus vivendi* y á aplicar la tarifa autónoma.

14 Telegrama al Ministro de Estado del Embajador en Berlín, comunicando acuerdo del Consejo de Ministros sobre régimen comercial con Alemania.

15 Nota del Ministro de Estado al Embajador de Alemania, de 21 de Mayo, comunicando acuerdo del Consejo de Ministros sobre régimen comercial.

16 Telegrama del Embajador de S. M. en Berlín al Ministro de Estado, comunicando la declaración de aquel Secretario de Estado de que la terminación del *modus vivendi* no invalida ni debilita la obligación de ratificar el tratado.

17 Despacho del Embajador de S. M. en Berlín al Ministro de Estado, de 23 de Mayo, trasmitiendo la misma declaración.

18 Telegrama del Embajador de S. M. en Berlín al Ministro de Estado, de 25 de Mayo, anunciando que la *Gaceta* del Imperio publica decreto recargando con 50 por 100 la tarifa autónoma.

19 Nota del Embajador de Alemania al Ministro de Estado, de 25 de Mayo, anunciando el recargo de 50 por 100 y declarando que el Gobierno Imperial no se considerará ligado por el tratado si éste no fuese aprobado por las Cortes en su actual legislatura.

20 Despacho del Embajador de S. M. en Berlín al Ministro de Estado, de 25 de Mayo, anunciando el recargo del 50 por 100.

21 Nota del Ministro de Estado al Embajador de Alemania, de 27 de Mayo, acusando recibo de la del 25 y notificando que pondrá en conocimiento de las Cortes el plazo que el Gobierno Imperial señala para las ratificaciones.

NUMERO 1

Al Embajador de Alemania.—Palacio 29 de Junio de 1892.—Excmo. Sr.: Terminado en 30 del corriente mes el arreglo comercial entre España y el Imperio alemán, y no habiendo las discusiones pendientes conducido hasta ahora á la conclusión de un nuevo convenio de comercio, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E que el Gobierno de S. M. Católica, á partir del 1.° de Julio próximo, concederá á las mercancías alemanas que lleguen á la Península é islas adyacentes, así como á las islas de Cuba y Puerto Rico, los beneficios de las segundas columnas de nuestros aranceles de Aduanas vigentes para la Península y las Antillas, á condición y por el tiempo que el Gobierno Imperial, á partir de igual fecha, conceda á su vez á las mercancías españolas la tarifa general alemana, con todas las ventajas que el Imperio ha concedido en los tratados celebrados con los otros países existentes en la actualidad.

Por virtud de este régimen, la importación alemana en las islas Filipinas continuará sometida al mismo trato que la de los demás países de Europa.

Las ventajas concedidas por España, por lo que se refiere á la Península é islas adyacentes, excluyen de hecho todo trato diferencial entre las mercancías alemanas y los productos similares de otros países; y respecto de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, todo trato diferencial entre las mercancías alemanas y los productos similares de los demás países de Europa.

Aprovecho esta ocasión para rogar á V. E. tenga á bien decir á su Gobierno que el de S. M. C. está dispuesto á entrar inmediatamente en negociaciones para la celebración de un nuevo convenio de comercio entre España y el Imperio alemán, y que se prestará á hacer concesiones por bajo de la tarifa mínima, á reserva de la aprobación de las Cortes.

Sírvase aceptar, etc., etc.=(Está conforme.)

NUMERO 2

Embajada Imperial de Alemania en España.—Madrid 30 de Junio de 1892.—Excmo. Sr.: Vuecencia ha tenido la bondad de comunicarme que, terminado en 30 de este mes el arreglo comercial existente entre España y Alemania, y no habiendo las discusiones habidas conducido hasta ahora á la conclusión de un nuevo tratado de comercio, el Gobierno de S. M. Católica concederá desde 1.° de Julio de este año á las mercancías alemanas destinadas á la importación en la Península é islas adyacentes, así como en las islas de Cuba y Puerto Rico, los derechos de la segunda columna de la tarifa de Aduanas para la Península y las Antillas, en la suposición de que, y en tanto que el Gobierno alemán conceda en cambio á las mercancías españolas desde igual día la tarifa general alemana, con todas las rebajas que Alemania ha establecido en los tratados vigentes entre ella y otros países.

La importación alemana en las islas Filipinas quedará también sometida al mismo trato que la de los demás Estados europeos.

Vuecencia ha tenido la bondad de manifestar también que estas concesiones hechas por parte de España, en lo que se refiere á la Península é islas adyacentes, excluyen de hecho todo trato diferencial de las mercancías alemanas respecto de los productos similares de otros países; y en cuanto á Cuba, Puerto Rico y Filipinas, excluye todo trato diferencial de las mercancías alemanas respecto de los productos similares en otros países europeos.

En virtud de encargo recibido, tengo el honor de contestar á V. E. que mi Gobierno no puede considerar la tarifa mínima española como una equivalencia suficiente de la actual tarifa convencional alemana. Sin embargo, en consideración á la buena disposición del Gobierno español, expresada por V. E. en la nota mencionada al principio, de entrar en inmediatas negociaciones para la conclusión de un tratado definitivo, en el que se harán las correspondientes concesiones por parte de España por bajo de la tarifa mínima española, el Gobierno de S. M. el Emperador y Rey á cambio de las promesas hechas en la dicha nota de V. E., tratará á los productos españoles, á su importación en Alemania, desde 1.° de Julio de este año, con arreglo á la tarifa del convenio alemán existente ahora.

Como el mismo, según la legislación alemana, sólo puede conceder estas ventajas á la importación española hasta 1.° de Diciembre de este año, este acuerdo provisional no se extenderá más que hasta el 30 de Noviembre de este año.

El Gobierno Imperial espera que para entonces se habrá llegado á una inteligencia con el Gobierno de S. M. Católica para un tratado definitivo, salvo aprobación de la Dieta.

Aprovecho, etc.=(Firmado.)=Stumm.=(Está conforme.)

NUMERO 3

Al Embajador de S. M. en Berlín.—Madrid 4 de Julio de 1892.—Excmo. Sr.: Para conocimiento de V. E., remito adjuntas las copias de las Notas canjeadas entre España y Alemania para establecer el régimen comercial que ha de sustituir al que terminó en 30 del pasado Junio, ínterin se concierta un convenio definitivo de comercio.

Respecto á la celebración de este pacto y en respuesta al telegrama en que V. E. me trasmite lo que sobre el particular le ha manifestado ese señor Ministro de Negocios Extranjeros, cúmpleme encar-

gar á V. E. que utilice la primera ocasión que se le presente para reiterar al Sr. Barón Marshall la seguridad del vivo deseo que nos anima de llegar á un acuerdo definitivo con Alemania, que se traduzca en un convenio igualmente beneficioso para los dos países, y que estamos dispuestos á empezar desde luego las negociaciones, si esos fueran los propósitos de ese Gobierno; añadiendo que si bien entiendo muy posible concluir y firmar el nuevo concierto comercial para antes del 30 de Noviembre, si así lo desea ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, no puede asegurar el Gobierno de S. M. que pueda para la citada fecha ponerse en vigor, dada la necesidad constitucional de haber antes obtenido la aprobación de las Cortes para proceder á su ratificación. Al declararlo así, no hará V. E. más que reproducir lo mismo que con toda lealtad y aproximadamente en los mismos términos he repetido aquí constantemente al Sr. Barón de Stumm en nuestras conferencias oficiales celebradas al fin que constituye el objeto de las Notas cuyas copias remito á V. E.

Haga también V. E. presente á ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, si no lo hubiera hecho en virtud del telegrama en que se lo anuncié á V. E., que en la *Gaceta* de 1.° del actual se insertaron las Reales órdenes para que desde dicha fecha gozaran las procedencias alemanas en España de las segundas columnas de nuestros aranceles de Aduanas peninsular y antillano, y que al efecto se dictaron á éstas las correspondientes instrucciones por telégrafo.=De Real orden, etc.=Dios, etc.=(Está conforme.)

NUMERO 4

Declaración.—Los infrascritos, el Ministro de Estado de S. M. el Rey de España y el Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia: En vista de la próxima expiración del pacto comercial provisional estipulado en virtud del canje de notas de 29-30 de Junio del año actual entre España y el Imperio alemán respecto de las recíprocas relaciones comerciales, y en la esperanza de un resultado pronto y satisfactorio de las negociaciones iniciadas para un convenio definitivo de comercio, han convenido, con la aprobación de sus Gobiernos, en prorrogar hasta el 30 de Marzo de 1893 la validez del susodicho pacto estipulado por canje de Notas de 29-30 de Junio del año actual.

En fe de lo cual, los dos han firmado la presente declaración por duplicado y puestos sus sellos.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.=(Firmado).=El Duque de Tetuán.=(Firmado).=Radowitz.=(Está conforme.)

NUMERO 5

Declaración.—Los infrascritos, el Ministro de Estado de S. M. el Rey de España y el Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia: En vista de la próxima expiración del pacto comercial provisional estipulado en virtud del canje de Notas de 29-30 de Junio del año 1892 entre España y el Imperio alemán respecto de las recíprocas relaciones comerciales, prorrogado por la declaración de 28 de Noviembre de 1892 y en la esperanza de un resultado pronto y satisfactorio de las negociaciones iniciadas para un convenio definitivo de comercio, han convenido, con la aprobación de sus Gobiernos, en prorrogar hasta el 31 de Mayo inclusive de 1893 la validez del susodicho pacto estipulado por canje de notas de 29-30 de Junio del año 1892.

En fe de lo cual, los dos han firmado la presente declaración por duplicado y puesto sus sellos.

Madrid 24 de Marzo de 1893.=(Firmado.)=El Marqués de la Vega de Armijo.=(Firmado.)=Radowitz.=(Está conforme.)

NUMERO 6

Declaración.—Los infrascritos el Ministro de Estado de S. M. el Rey de España y el Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, han convenido, con el consentimiento de sus Gobiernos respectivos, que la declaración firmada en Madrid el 24 de Marzo de 1893, relativa á la prórroga del arreglo provisional para las relaciones comerciales entre España y Alemania, quede en vigor hasta el 30 de Junio del corriente año inclusive.

Hecho por duplicado en Madrid á 26 de Mayo de 1893.=(Firmado.)=S. Moret.=(Firmado.)=Radowitz.=(Está conforme.)

NUMERO 7

Le traité signé entre l'Espagne et l'Allemagne ce 8 Août 1893, sera soumis le plus tôt possible à l'approbation des Parlements respectifs des deux pays, et les ratifications seront échangées au plus tard le 31 Décembre 1893.

Madrid le 8 Août 1893.=(Signé.)=S. Moret.=(Signé.)=Radowitz.

NUMERO 8

Declaración. — Los infrascritos el Ministro de Estado de S. M. el Rey de España y el Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, han convenido, previa autorización de sus Gobiernos, que el término previsto por la declaración de 8 de Agosto de 1893 para el canje de las ratificaciones del tratado de comercio entre España y el Imperio alemán, firmado el mismo día, se prorrogue hasta el 31 de Enero de 1894 inclusive.

Al propio tiempo, han convenido los infrascritos, previa autorización de sus Gobiernos, que el arreglo provisional comercial que expira el 31 de Diciembre de 1893 se prorrogue hasta el 31 de Enero de 1894 inclusive, con la amplitud acordada por el canje de Notas de 29 y 30 de Junio de 1892, y que á cambio del pleno goce del trato de la Nación más favorecida para la importación española en Alemania, España acordará á su vez, á la importación alemana en España, todas las concesiones sobre su tarifa hechas á cualquier otro país.

El Gobierno alemán se reserva el someter la presente declaración á la aprobación del Consejo Federal y del Parlamento alemanes.

En fe de lo cual, los infrascritos han firmado la presente declaración por duplicado y puesto en ella sus sellos respectivos.

Hecho en Madrid el día 30 de Diciembre de 1893.=(Firmado.)=S. Moret.=(Firmado.)=Radowitz.=(Está conforme.)

NUMERO 9

Telegrama cifrado.—Madrid 16 de Mayo de 1894. —El Ministro de Estado al Embajador de España en Berlín.—El Ministro de Hacienda, contestando á una pregunta, ha declarado en el Congreso que el régimen comercial entre España y Alemania se regula por el decreto de 31 de Diciembre, y por tanto no introducirá en él variación alguna mientras Alemania conserve el régimen pactado hasta 15 Mayo. Pero si este se modifica, España se verá obligada á modificarlo también. Para evitar los irremediables males que esta situación ha de producir, creo que el único camino es negociar nuevo *modus vivendi*, manteniendo durante la negociación régimen provisional anterior á 15 de Mayo. Hago esta proposición con vivo deseo de evitar toda alteración en nuestras relaciones comerciales y políticas con Alemania. Si fuera aceptada por ese Gobierno, deseo se envíen instrucciones á su Embajada en Madrid para negociar aquí nuevo *modus vivendi*. Entretanto prevenga V. E. á cónsules le avisen cualquier modificación que experimente régimen provisional.

NUMERO 10

Telegrama cifrado.—Berlín 16 de Mayo de 1894 á las tres y veintisiete tarde.—Madrid 16 á las nueve de la noche.—El Embajador de España al Ministro de Estado.—Periódicos oficiales continúan guardando silencio sobre aplicacióu tarifa autónoma y término de *modus vivendi*; pero telegrama de Hamburgo, fecha de ayer, publicado prensa Berlín, dice que consultado Canciller por casas comercio de aquella ciudad si continuaba estado provisional con España, había contestado por telégrafo que dicho estado expiraba ayer doce noche, entrando en vigor tarifa autónoma.=Méndez Vigo.

NUMERO 11

Telegrama cifrado.—Berlín 17 de Mayo de 1894, á las cinco y diez minutos de la tarde.—Madrid á las siete y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Embajador de España al Ministro de Estado.—Recibido telegrama de V. E. de ayer, he ido á ver Secretario de Estado para hacer proposición que V. E. me encarga. He apurado todas las razones que, en interés de ambos países, aconsejan evitar rompimientos de relaciones mercantiles. Mis esfuerzos han sido inútiles, manifestándome que nada absolutamente haría este Gobierno ínterin tratado continúe sin discutir, añadiéndome que si Gobierno de S. M. imponía tarifa máxima, como manifesté tendría que hacerse, Gobierno alemán, por su parte, aumentaría en 50 por 100 derechos á mercancías de España y sus colonias. No pude menos de hacerle sentir lo irregular é injusto de tal proceder, tan contrario á los amistosos sentimientos del Gobierno de S. M.=Méndez Vigo.

NUMERO 12

Telegrama cifrado.—Madrid 18 de Mayo de 1894. El Ministro de Estado al Embajador de España en Berlín.—En vista de su último telegrama, y puesto que toda inteligencia es imposible, creo indispensable publicación oficial ó notificación expresa á V. E. de haber concluído el *modus vivendi* y de las tarifas que se aplicarán en lo sucesivo.

NUMERO 13

Telegrama cifrado.—Berlín 19 de Mayo de 1894 á las ocho de la noche.—Madrid á las diez noche.—El Embajador de España al Ministro de Estado.—Enterado telegrama de V. E. de ayer noche, he celebrado conferencia con Secretario de Estado, en la que, como le he pedido, ha ofrecido participarme en nota oficial ó encargar Embajador de Alemania lo haga á V. E. razones que ha obligado á dar por terminado *modus vivendi* y aplicar tarifa autónoma.=Méndez Vigo.

NUMERO 14

Telegrama cifrado.—Madrid 20 de Mayo de 1894. El Ministro de Estado al Embajador de España en Berlín. — Embajador Alemania me confirma hoy oficialmente aplicación tarifa general. Reunido Consejo de Ministros, acordó aplicar, á su vez, tarifas máximas. Decreto-ley 31 Diciembre 91 y términos del *modus videndi* Junio 92 impedían absolutamente cualquiera otra solución. Consejo de Ministros, considerando cuán perjudicial es para ambos países este estado de relaciones mercantiles, acordó hacer cuantos esfuerzos sean necesarios para obtener aprobación tratado lo más pronto posible.

NUMERO 15

Excmo. Sr. Embajador de Alemania.—Palacio 21 de Mayo de 1894.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Consejo de Ministros de las declaraciones que V. E. se ha servido hacerme en nuestra entrevista de ayer, y estoy autorizado por el Gobierno para poner en conocimiento de V. E. los siguientes acuerdos:

En vista de la aplicación de la tarifa general alemana á las mercancías españolas en las Aduanas del Imperio, el Gobierno español se halla en la indeclinable obligación de aplicar á las mercancías alemanas, á su entrada en España, la tarifa núm. 1 de arancel, con arreglo al art. 2.° del Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, que tiene carácter legislativo. El Gobierno ha examinado detenidamente si, dadas las circunstancias excepcionales y tratándose de un país con quien tiene concertado un tratado comercial aprobado ya por su Parlamento y sometido á la deliberación de las Cortes, podría aplicar su arifa mínima en cambio de la general alemana, fundándose para ello en la facultad que el referido artículo 2.° da al Gobierno para otorgar dicha tarifa siempre que á su juicio hubiese reciprocidad en las concesiones recibidas. Pero al examinar detenidamente este punto, ha encontrado el Gobierno que la cuestión estaba prejuzgada por los términos en que fué concebido y redactado el primer *modus vivendi* celebrado entre España y Alemania por el canje de notas de 29 y 30 de Junio de 1892. Porque si bien en dicho documento el Gobierno imperial declaró que «no consideraba la tarifa mínima española como una equivalencia suficiente de la actual tarifa convencional alemana,» el hecho es que esa tarifa fué

dada y canjeada contra la mínima española. La inteligencia, pues, de la reciprocidad entre ambas tarifas está prejuzgada por ambos Gobiernos en términos que ni el de S. M. el Rey podría por sí contrariar lo que entonces declaró, ni el Parlamento, ni aun en el caso de serle sometida la cuestión, podría resolverla en distinto sentido. Por grande que sea, pues, el sentimiento del Gobierno español en ver colocadas sus relaciones mercantiles con Alemania sobre bases á que nunca hubiera creído llegasen, sobre todo celebrado un tratado de comercio entre los dos países, no le queda más remedio que someterse á las circunstancias.

Al mismo tiempo, el Gobierno, considerando que este estado provisional, que estima perjudicial para ambos países, sólo puede terminar con la ratificación del tratado, se propone hacer todos los esfuerzos que están á su alcance para obtener del Parlamento las facultades necesarias, apoyándose para ello en las declaraciones que V. E. se ha servido hacerme respecto al decidido propósito que para la ratificación abriga el Gobierno imperial.

Trasladado á Berlín en la propia fecha.=(Está conforme.)

NUMERO 16

Telegrama cifrado.—Berlín 23 de Mayo de 1894 á las ocho de la noche.—Madrid 24 de Mayo de 1894 á las seis de la tarde.—El Embajador de España al Ministro de Estado.—Este Secretario de Estado me ha declarado que la terminación del *modus vivendi* no debilita la obligación de ratificar el tratado. Añade que la obligación de ratificarlo subsiste, en tanto que una de las dos Potencias contratantes no lo denuncie expresamente.=Méndez Vigo.

NUMERO 17

El Embajador de S. M. en Berlín al Ministro de Estado.—Berlín 23 Mayo 1892.—Excmo. Sr.: Muy señor mío: En conferencia que hoy he celebrado con este Secretario de Estado, Sr. Barón de Marshal, me he referido á la declaración que V. E. ha hecho en el Congreso de los Sres. Diputados sosteniendo que el término del *modus vivendi* que regulaba las relaciones mercantiles de España y Alemania no invalida ni debilita la obligación de ambos Gobiernos de ratificar el tratado de comercio pendiente de la aprobación del Parlamento.

El Sr. Barón se ha mostrado del todo conforme con la declaración de V. E., y como supongo les será grato saber esa conformidad, me apresuro á ponerla en su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.=(Firmado.)=Felipe Méndez Vigo.=(Está conforme.)

NUMERO 18

Telegrama cifrado.—Belín 25 de Mayo de 1893, á las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.—Madrid á las once y cuarenta minutos de la noche.—El Embajador de España al Ministro de Estado.—Como anuncié en telegrama anterior, *Gaceta del Imperio* publica decreto recargando con 50 por 100 tarifa autónoma que regirá desde mañana para procedencias España y sus colonias.=Méndez Vigo.

NUMERO 19

El Embajador de Alemania al Ministro de Estado.—Madrid 25 de Mayo de 1894.—Señor Ministro: Tengo el honor de participar á V. E., de orden de mi Gobierno, que por consecuencia de la imposición de la tarifa máxima á las importaciones alemanas en España, el Gobierno imperial se ve en la necesidad de imponer á los productos de España y sus colonias una tasa adicional á la tarifa autónoma alemana.

Al mismo tiempo, tengo encargo de declarar á V. E. desde ahora, que el Gobierno imperial no se considerará ligado por el tratado firmado en Madrid el 8 de Agosto de 1893, si éste no es aprobado por las Cortes en su actual legislatura.

El Gobierno alemán, bien á pesar suyo, se vería en este caso obligado á considerar que habían sido inútiles todas sus tentativas para llegar á una inteligencia comercial entre los dos países.

Aprovecho, etc.=(Firmado.)=Radowitz.=(Está conforme.)

NUMERO 20

El Embajador de España en Berlín al Ministro de Estado.—Berlín 25 de Mayo de 1894.—Excelentísimo señor.—Muy señor mío: El periódico oficial de este Imperio dice hoy que las Aduanas españolas habían recibido órdenes para aplicar á las mercancías alemanas la tarifa máxima, á contar desde el día 21 del mes corriente. En su consecuencia, es casi seguro que el mismo periódico oficial publique esta tarde el decreto referente al recargo del 50 por 100 sobre la tarifa autónoma alemana que se aplica á las mercancías españolas, pues como tengo anunciado á V. E., este Gobierno, con la aprobación del Consejo Federal, tiene resuelto adoptar ese recargo tan luego como España pusiese en vigor su tarifa máxima, pretextando que sólo así puede haber completa equidad; porque siendo esa tarifa mucho más alta que la autónoma del Imperio, los intereses alemanes quedarían perjudicados, como lo estaban, según también pretenden, con el régimen provisorio de nuestra tarifa mínima contra la suya convencional; una de las razones por las que este Gobierno no ha querido prorrogar dicho estado, que terminó el 15 del actual. No he de molestar la atención de V. E. con referir ahora las consideraciones que expuse á este Sr. Secretario de Estado para demostrarle la falta de equidad de esa medida, los grandes perjuicios que los intereses de ambas Naciones han de sufrir y lo injusto que es el recargo que se aplica á la tarifa autónoma para gravar del modo más oneroso las mercancías españolas, sin tener presente que el Gobierno de S. M. estaba irrevocablemente obligado á aplicar su tarifa máxima desde el momento en que Alemania empezaba por retirarnos la convencional. La que ahora va á aplicarnos es la llamada de guerra, la mayor, la más dura con que puede gravar las mercancías de otros países. Al romper en Julio del año próximo pasado sus relaciones comerciales con el Imperio ruso, restableció la tarifa general recargándola con el 50 por 100 en justa represalia cuando supo que aquel Imperio había gravado con el mismo aumento su tarifa máxima. Los razonamientos principales en que este Gobierno procura

basar su determinación, son que el *modus vivendi* hispano-alemán terminó el 15 del actual sin que fuera posible ratificar el tratado de comercio ya firmado; que enfrente de la actitud del Senado español en la cuestión del tratado, ajustado en lo esencial bajo la base de la Nación más favorecida y ofreciendo más ventajas á España que á Alemania, no era posible la continuación del estado previsorio, que desde 1892 se había prorrogado ya diez veces, y no podría tener otro resultado que prolongar este asunto sin poderse calcular su término, sosteniendo de este modo una situación bien perjudicial á los intereses alemanes. Debía esperarse que España, responsable de tal estado de cosas, hubiese continuado aplicando su tarifa mínima, ya muy elevada, hasta el fin de la discusión del tratado en las Cortes; pero no lo ha hecho, resolviendo aplicar á las mercancías alemanas la tarifa máxima. Ante esa solución, el Consejo Federal resueve recargar en un 50 por 100 la tarifa autónoma que aplicará á España y sus colonias. Adjunto remito á V. E. varios recortes de los periódicos más importantes que se ocupan de este asunto.

Dios, etc.=(Firmado.)=Felipe Méndez de Vigo.= (Es copia conforme.)

NUMERO 21

El Ministro de Estado al Embajador de Alemania.

Madrid 27 de Mayo de 1894.—Excmo. Sr.—Muy señor mío: Tengo el honor de acusar recibo de la nota que con fecha del 25 se ha servido V. E. dirigirme, anunciándome la necesidad en que se halla el Gobierno alemán de imponer á los productos de España y sus colonias á su entrada en Alemania una tasa adicional sobre la tarifa autónoma como consecuencia de la aplicación de la tarifa máxima del arancel español á las mercancías alemanas introducidas en España.

V. E. se sirve añadir que su Gobierno no se considerará obligado por el tratado firmado en Madrid el 8 de Agosto de 1893, si dicho tratado no es aprobado por las Cortes en su reunión actual.

Cúmpleme con este motivo recordar á V. E. las observaciones que le expuse al final de mi nota del 21 del corriente, observaciones confirmadas por el Presidente del Consejo de Ministros en la entrevista que con él celebró V. E. el día 25, y añadir que dependiendo de la voluntad del Parlamento dar al Gobierno los medios de ratificar el tratado, el Gobierno de S. M., en cumplimiento de su deber, pondrá en su conocimiento el plazo que el Gobierno Imperial señala como definitivo para las ratificaciones, á fin de que conociéndolo, proceda como estime más conveniente á los intereses del país y á los compromisos por el Gobierno contraídos.

Aprovecho, etc.=(Está conforme.)

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 1.° DE JUNIO DE 1894

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Suspensión del cumplimiento de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito seguido por la Administración general del Estado con la Real Compañía de canalización del Ebro: Real decreto.

Tratado de comercio con Alemania: exposición.

Presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1894-95: proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Ultramar.

Tratado de comercio con Alemania: exposición presentada por el Sr. Soler y Pla.

Sorteo de Secciones.

Importe de los contingentes provinciales de Málaga en varios ejercicios: reclamación del Sr. López Oyarzábal.

Política del Gobierno en la provincia de Málaga: discurso del Sr. Bergamín explanando su anunciada interpelación. Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Discurso del Sr. Peralta.=Se suspende esta discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Orden del día: Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán: interpelación del señor Navarro Reverter.=Termina su discurso el Sr. Romero Robledo.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Se prorroga la sesión.=Alusiones personales de los señores Silvela (D. Francisco) y Cánovas del Castillo.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Se suspende esta discusión.

Despacho: Constitución de una Comisión; antecedentes relativos á la suspensión de las sesiones de la Diputación provincial de León; documento referente al régimen arancelario aplicado á varias Naciones por Real decreto de 31 de Diciembre último: comunicaciones.

Elecciones de Mérida (Badajoz) y Las Palmas (Canarias): dictámenes.

Carretera de Villoldo á Santillana de Campos; idem de Ampudia á Encinas y de Cubillas de Cerrato y de San Isidro de Dueñas á Burgos: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y quince minutos.

Abierta la sesión á las dos y media, se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para e nombramiento de Comisión, la Real orden acordada en Consejo de Ministros, remitida por el Sr. Ministro de Fomento, suspendiendo la sentencia dictada en 12 de Abril último por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito seguido por la Administración general del Estado con la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, contra la Real orden de 13 de Junio de 1892. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 143, que es el de esta sesión.*)

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición que la Diputación provincial de Barcelona dirige al Congreso, en súplica de que no se ratifique el tratado de comercio con Alemania.

Con la venia del Sr. Presidente, subió á la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar, y leyó el proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Soler y Plá.

El Sr. **SOLER Y PLA**: Cábeme la honra de presentar al Congreso, á ruego del Ayuntamiento de Mataró, una exposición de la clase obrera de *ambos sexos* de aquella ciudad, en la que se pide se deniegue la aprobación al proyectado tratado comercial con Alemania, presentado por el Gobierno á las Cortes.

He de hacer constar que un ejemplar de esta misma exposición, firmada por millares de obreros, fué presentada á la otra Cámara por mi querido amigo particular el Senador del Reino Sr. D. Federico Nicolau, lo que dió ocasión á que un periódico de Madrid supusiese que aquella iba suscrita por toda la población varonil de Mataró.

Los comisionados de los fabricantes y obreros de géneros de punto de aquella ciudad, que á la sazón se encontraban en Madrid para informar ante la Comisión de tratados del Senado contra el ya mencionado con Alemania, el Sr. D. José Cabot, conocido fabricante de dicha manufactura, y el inteligente obrero Sr. Colomer, se alarmaron al conocer el suelto publicado, y expusieron el caso, á su llegada á Mataró, al alcalde de la misma, quien se apresuró á telegrafiar al aludido periódico, haciéndole presente que la población obrera de géneros de punto de aquella localidad la componen más de 8.000 obreros, de los cuales el 60 por 100 son mujeres y niños.

Ahora bien; como el periódico á que me refiero es *El Liberal* de esta corte, uno de los más populares, y que contribuye por esta misma causa á formar opinión, debo manifestar, como representante de aquel laborioso é industrial distrito, que la especialidad de la fabricación á que se dedican la mayor parte de aquellos honrados obreros es la de tejidos de punto de algodón, en cuya confección se ocupan preferentemente las mujeres, y he aquí por qué la exposición que tengo el honor de presentar lleva las firmas de un número de aquéllas doble del de varones.

En apoyo de mis asertos, me permitiré, con el permiso del Sr. Presidente, entregar á los señores taquígrafos, para que se inserten en el *Diario de Sesiones*, la comunicación del Ayuntamiento de Mataró á que he aludido, el telegrama que he citado del alcalde de la propia ciudad, y copia de unos párrafos de otra exposición suscrita por la Comisión de señores fabricantes de géneros de punto de Cataluña, dirigida á ambos Cuerpos Colegisladores en Diciembre del año último, en la que se evidencia la gran parte que toma la mujer en los referidos trabajos y el auxilio y la grandísima utilidad que recibe; siendo, por lo tanto, por todo extremo conveniente proteger la citada industria, ya que contribuye muy principalmente al sostén y apoyo del sexo más débil, y, por lo tanto, más digno de consideración.

Concluyo, pues, rogando al Sr. Presidente tenga la bondad de dar el curso conveniente á esta exposición. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará la exposición á la Comisión correspondiente, y se insertarán en el *Diario de Sesiones* los documentos cuya inserción ha reclamado el Sr. Diputado.»

LOS DOCUMENTOS SON LOS SIGUIENTES

Comunicación.

Alcaldía constitucional de Mataró.—Núm. 577.—Negociado de Secretaría.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta exposición que los obreros de ambos sexos, ocupados en la industria de fabricación de géneros de punto, elevan á la Comisión de tratados comerciales del Senado.

Representantes del expresado elemento obrero, al exponer personalmente al Ayuntamiento, en sesión de 24 de Abril último, sus deseos de presentar la exposición aludida, pidieron asimismo que la prohijase el Cabildo municipal y la cursase por conducto del digno Diputado á Cortes por este distrito para que se sirviese presentarla y apoyarla.

En este sentido acordó la Corporación de mi presidencia enviar desde luego á la Comisión del Senado un despacho telegráfico anunciando la próxima remisión de aquel documento.

Y al remitir á V. E. la exposición aludida, cúmpleme significarle que, tanto este Ayuntamiento, como los obreros de esta localidad, se atreven á esperar de V. E. que, al remitir la exposición aludida, se servirá recomendarla del modo que juzgue más eficaz en favor de los importantes intereses amenazados con el proyectado tratado de Alemania.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mataró 4 de Mayo de 1894.=El alcalde, José Barba Rogés.=Excelentísimo Sr. D. Luis G. Soler y Plá, Diputado á Cortes por este distrito.=Barcelona.

Telegrama.—Mataró 26 (7 n.)—Sírvase usted rectificar comentario á palabras Senador Sr. Nicolau sobre presentación exposición de 8.000 obreros, inserto en el número 5.346 de *El Liberal.*

La población obrera de géneros de punto la com-

ponen más de 8.000 obreros; de éstos, el 60 por 100 son niñas y mujeres.

La población total de hecho, 20.000.—El alcalde, José Barla Rogés.

Tercer párrafo de la exposición, y firmas que la autorizan.

«La importancia que tiene actualmente en España la industria de tejidos de punto de algodón es bien notoria. Hállase sumamente extendida en distintas comarcas catalanas, especialmente en las poblaciones de Mataró, Calella, Barcelona y pueblos del llano, Arenys de Mar, Canet, Masnou, Badalona y otras de la costa de Levante de Cataluña; en Olot, en Valls, en Puigcerdá y Llivia en la frontera francesa y aun en otras regiones de España, entre ellas Málaga, pasando de cien el número de fábricas que á dicha industria se dedican, varias de ellas montadas á la misma altura que las mejores del extranjero, y tan importantes como éstas. Los capitales dedicados á la explotación de esta industria son cuantiosísimos, como se comprende desde luego con sólo considerar que aquélla tiene por objeto, no sólo el tejido del género, sino la total confección del artículo hasta ponerlo en disposición de ser entregado inmediatamente al consumo, para lo cual son precisas multiplicidad de operaciones, que exigen, á la vez que muchas y costosas máquinas, un considerable capital circulante, siendo casi imposible calcular el número de obreros que hallan ocupación en dicha industria, pues además de los que trabajan en las mismas fábricas, y cuyo número no puede estimarse inferior á 30.000 trabajadores de ambos sexos en las localidades en que está dicha fabricación establecida, se dedican gran número de mujeres en sus respectivas casas á los trabajos de cosido y demás necesarios para dejar totalmente confeccionado el artículo, encontrando en esta ocupación las familias obreras y las de clases poco acomodadas, los recursos necesarios para su subsistencia ó los medios de subvenir á sus atenciones con holgura. Por esto la industria de tejidos de punto, en las localidades donde se arraiga y florece, lleva el bienestar á numerosas familias y proporciona á la mujer ocupación propia y adecuada á su sexo, tanto en las fábricas ó talleres como en el seno del hogar doméstico; circunstancias sumamente apreciables, toda vez que contribuyen á orillar las dificultades que se originan inevitablemente de la moderna organización del trabajo, y hacen que las tendencias socialistas y anárquicas, que en el actual período histórico agitan con tanta fuerza á las masas obreras de centros manufactureros ó fabriles, se hagan sentir con mucha menor fuerza entre los trabajadores que se dedican á la citada producción.»

«Por los fabricantes de géneros de punto de Cataluña, la Comisión nombrada para gestionar contra el tratado con Alemania, Francisco Sala y Cambra, de la razón social Sala, Baladía y Compañía.=Luis Alomar, de la razón social Felipe Alomar y hermano.=Cayetano Marfá, de la razón social Hijos de Cayetano Marfá, S. C.=José Llovet y Guri, de la razón social Guri y Llovet.=José Cabot y Barba, de la razón social J. Cabot y Compañía.=José Puigvert.=Zenón Pol.=Ramón Enrich, de la razón social Viuda é hijo de Ramon Enrich.=Juan Plana, de la razón social Hijos de Ignacio Plana.=Tomás Alsina, de la razón social Tomás Alsina y hermano.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de Secciones.»

Verificado que fué, dió el resultado que aparece en el *Apéndice 2.°* á este *Diario*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lopez Oyarzábal.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La he pedido para dirigir un ruego á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernación.

Suplico á éste que tenga la bondad de pedir al gobernador de la provincia de Málaga, y remitir después al Congreso, á los fines que luego expresaré, los datos siguientes:

Nota expresiva del importe de lo consignado por contingente provincial á cada uno de los diversos distritos de la provincia de Málaga en cada uno de los ejercicios económicos trascurridos desde el de 1884-85 hasta el actual.

Otra expresiva de las cantidades recaudadas por cuenta de dichos contingentes en iguales períodos, y con separación de los distritos á que la recaudación corresponda.

Otra en que se haga constar el descubierto que por cuenta de los mismos tenga en el antedicho período cada uno de los distritos en que se halla dividida la administración provincial de Málaga.

Y otra en que se expresen las gestiones practicadas por los diversos presidentes que en todo ese tiempo ha tenido la Diputación provincial de Málaga para el cobro por la vía de apremio de esos descubiertos, en los distritos de

Antequera-Alora;
Archidona-Colmenar;
Ronda-Campillos, y
Gaucín-Estepona,

con expresión esta última de los correctivos impuestos y medidas adoptadas contra los Ayuntamientos morosos en estos cuatro distritos últimamente nombrados.

Con estos datos á la vista, me propongo demostrar á la Cámara, en un debate especial que promoveré en su día, la desigualdad con que, en orden á la gestión recaudatoria de la Corporación provincial de Málaga, se ha procedido y se procede por sus presidentes, incluso el actual, con relación á los diversos distritos de la provincia.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación.

Política del Gobierno en la provincia de Málaga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bergamín para explanar su anunciada interpelación.

El Sr. **BERGAMIN**: Señores Diputados, tengo por costumbre no abusar ni cuasi usar de vuestra benevolencia; y si hoy me permito molestar la atención del Congreso, es porque en los hechos de que voy

á ocuparme, aunque parezca que sólo afectan á intereses políticos de la provincia de Málaga, uno de cuyos distritos tengo el honor de representar, envolviendo como envuelven infracciones legales y abusos de autoridad, tienen en este sentido un carácter general de interés público que á todos por igual importa esclarecer.

Conste, además, que no vengo movido é impulsado por pasión absolutamente ninguna, ni por interés de grupo ó bandería; vengo sencillamente á demandar en justicia una reparación que les es debida á amigos queridos míos, no por serlo, sino por la razón que les asiste, y á demostrar que si esta reparación no se les acuerda y concede por el Gobierno de S. M. les puede caber al menos la satisfacción de merecerla del veredicto que sobre la cuestión formule la opinión pública, verdadero y último tribunal, al que debemos apelar todos para someternos á su fallo.

Entendia yo, Sres. Diputados, y tal vez era inocente esta creencia mía, que existiendo vínculos que nos unían en lo fundamental y esencial á los partidos liberal y conservador, y habiendo como hay sagrados y altos intereses que nos son comunes, debíamos estar juntos y unidos al reparo de los ataques que nos dirijan enemigos que nos son comunes también; que se imponía como una necesidad la inteligencia, el acuerdo dentro de las fuerzas monárquicas, y que constituía esta inteligencia un principio que debía y que debe informar á los dos partidos, desde el momento en que su desunión pudiera alentar á esos enemigos que tan constantemente nos combaten. Inspirados en estos principios, sometiendo nuestra conducta en aquella provincia á esta regla general de mira elevada y alta, habíamos buscado y conseguido inteligencias, que, respetando la libertad de las creencias de cada uno, sin atentar á la integridad de lo que constituye el dogma de partido y partido, encarnaran en aquello que fuera línea de conducta, en aquello que significara lucha con adversarios comunes, algo que significara unión de fuerzas, tendencia constante y fines que todos persiguiéramos para ver si era posible alcanzarlos. Esto, que pudiera ser regla de conducta, en general, para los partidos, es tanto más de desear, de estimar y de apetecer cuando se refiere á las contiendas puramente locales, cuanto que en ellas parece todo subordinado á un interés que no puede ser peculiar de este ó del otro grupo, de ese ó del otro partido político. En las cuestiones puramente locales y provinciales entra siempre por algo la política como factor, pero este es un factor verdaderamente secundario; entra como factor principal, primordial y más interesante la administración de los pueblos, la administración de las provincias; y para que una administración sea honrada, sea pura y haga el bien de aquellos cuyos intereses está encargada de defender, deben coincidir las aspiraciones de todos los partidos políticos.

Esta regla de conducta parecía que se había en alguna parte observado en la provincia de Málaga durante la primera etapa de poder del partido liberal, y buen ejemplo la lucha electoral para Diputados á Cortes, y buen ejemplo el respeto que hasta entonces parecía observarse por el Gobierno de S. M.; respeto que consistía únicamente en garantizar y amparar los derechos legítimamente adquiridos por nuestros correligionarios. Pero llegó un instante en que tendencias que no he de calificar, aspiraciones que no puedo tampoco definir, puesto que ignoro ó desconozco su alcance, determinaron un principio de persecución, y de persecución airada y violenta, contra determinados intereses políticos en aquella provincia, y se tomó como blanco, como objetivo de los ataques del Gobierno, á uno de los distritos que en ella existen, al distrito de Vélez-Málaga. So pretexto y bajo capa de velar por los intereses sagrados de la enseñanza, de procurar hacer la recaudación más efectiva de esta obligación que los pueblos tienen para tan legítima y sagrada atención, el gobernador civil de aquella provincia inauguró una serie de expedientes, que no he de detallar, pero que invoco sólo como precedente necesario para explicar y justificar la verdadera infracción legal grave que ha de ser el objeto principal de estas mal pergeñadas palabras. Por resultas de esos expedientes, vino la suspensión de aquellos Ayuntamientos, y no he de entrar siquiera á averiguar por qué causa ó motivo, Ayuntamientos suspensos y que no fueron procesados, no fueron reintegrados en sus puestos, cometiendo una verdadera y gravísima infracción legal. (*El Sr. López Oyarzábal*: Yo se lo diré á S. S.) No quiero averiguar ni saber por qué medio pudo obtenerse el auto de procesamiento para confirmar la suspensión del único Ayuntamiento que se encontró en ese caso; lo único que diré es, que ese auto de procesamiento pudo obtenerse de tal suerte y de tal modo, que no hace gran favor á la inspiración que pudiera existir en las órdenes que emanaron del Ministerio de Gracia y Justicia.

Nada de esto hace al caso; el hecho es, que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga suspenso, denunciado ante los tribunales de justicia, encontró el amparo que era debido á su derecho en el juez propietario del distrito de Vélez-Málaga, que se negó á dictar auto de procesamiento mientras no encontrara en el sumario motivo para ese procesamiento; pero aquel juez se vió obligado á abandonar su puesto por órdenes, supongo que legítimas, recibidas del Ministerio, y se aprovechó la ausencia del juez propietario para que se dictase por el juez municipal un auto de procesamiento, que no subsistió más que un día, porque inmediatamente que el juez propietario volvió, el auto de procesamiento fué revocado.

En esta forma, Sres. Diputados y Sr. Ministro de la Gobernación, resultó preparada la elección municipal nueva que había de verificarse en la ciudad de Vélez-Málaga; y yo, sin entrar á depurar todos los motivos de nulidad notorios que existen en el expediente traído á la Cámara y á disposición de los señores Diputados, sólo invocaré dos, porque cuando éstos son de nulidad notoria no hay precisión de citarlos todos. Sirva de ejemplo, que cuando se constituyó la Junta para proponer interventores, se proponían como candidatos los que constituían este Ayuntamiento á título de interinos, nombrados por el señor gobernador civil, y aprobándose á sí mismos, se proclaman candidatos y son los que formulan las propuestas de interventores, no permitiendo usar de este derecho á ningún otro candidato.

Como este, existen muchos motivos de nulidad en ese expediente; y, claro está, había un interés tan absoluto, tan verdaderamente extraordinario por convalidar estos actos nulos realizados en este dis-

trito, que sólo esto, á mi juicio, pudo determinar el que se emplearan influencias decisivas para obtener lo que hasta entonces no había podido obtenerse.

Existía desde el mes de Enero del año anterior un expediente instruído contra la Diputación provincial de Málaga; ese expediente se encontraba en el Ministerio de la Gobernación, que no había podido ó no había hallado medio legal de resolverlo á satisfacción ó á placer de los interesados en conseguir la suspensión de la Diputación provincial; pero no había otra forma de poder constituir una Comisión provincial *ad hoc*, que aprobara aquellas elecciones municipales que de tales vicios adolecían, sino suspendiendo á la Diputación provincial propietaria para que en su lugar entraran aquellos diputados interinos, que, más conformes con la política del Gobierno y con la política que se desarrollaba en la provincia de Málaga, pudieran aprobar esos actos y convalidar aquellas elecciones.

Entonces vino la influencia, y el Sr. Ministro de la Gobernación, que á la sazón lo era el Sr. López Puigcerver, decretó la suspensión de la Diputación provincial de Málaga, y este es el hecho principal en que he de insistir, aun á riesgo de molestar vuestra atención. Debo insistir en ello, porque mientras las causas que determinan la suspensión de una Diputación provincial se inspiran, se apoyan ó se buscan invocando esas faltas administrativas, que parece que son ya de reglamento cuando de estas cuestiones se trata; cuando sólo se ve el deseo de hacer hueco para los amigos y librarse de enemigos que molestan, puede eso dispensarse y no ser tan necesario acudir á la reparación y defensa de los que han sufrido algún ataque; pero cuando esos motivos de suspensión se basan en algo que lastima el concepto moral de las personas, en algo que determina, no sólo una lesión á su honra y dignidad, sino que se basan en un procedimiento, en pasar el tanto de culpa á los tribunales, perjudicando á los interesados en el concepto público, porque se supone que existen motivos racionales para entender que han sido criminales; cuando eso se hace, no hay que extrañar que se acuda á la defensa de esa honra que se trata de lastimar, y se aclaren los motivos que se suponen é inventan como base del delito imputado á esas personas.

La Real orden de 2 de Diciembre de 1893 comprende varios motivos, hasta nueve, determinadores de la resolución ministerial y de la suspensión de los diputados provinciales. Ninguno de esos motivos en concreto se encuentra dentro de los que enumera el art. 183 de la ley provincial vigente. El único que pudiera entenderse dentro de los preceptos de ese artículo comprendido, el que supone como hecho constitutivo del delito, del delito concretamente indicado de malversación de fondos públicos, se comprende en el caso primero de la Real orden. Se ha inventado, Sres. Diputados, no extrañéis la palabra, ni que la diga en el sentido de traer algo que no es lícito para el objeto determinado del Gobierno, que los diputados suspensos en la provincia de Málaga puedan haber cometido el delito de malversación, y el Gobierno entiende que le han cometido, y por eso pasa el tanto de culpa á los tribunales. ¿Cuál es el hecho que se considera criminoso para hacer esa suposición ofensiva y lesiva al derecho de esos dignos diputados provinciales?

Pues el hecho es, que está en descubierto el pago á la Hacienda pública del 10 por 100 que debe retenerse sobre los haberes de los empleados de la Diputación provincial, y ese descubierto entiende el Gobierno de S. M. que constituye el delito de malversación, porque supone necesariamente la aplicación de esos fondos á fines distintos que aquellos á que estaban consagrados. En primer lugar, bueno es hacer constar que el descontar ó no en las nóminas de los empleados ese 10 por 100 que corresponde á la Hacienda pública, es función propia, peculiar y exclusiva del ordenador de pagos, y que siendo función propia del ordenador de pagos, el delito, si existiera, la falta si existiera, el motivo de la suspensión si pudiera haberlo, sería exclusivamente aplicable al ordenador de pagos, que quebrantaba su primer deber.

Pero, en segundo lugar, conviene hacer constar que el hecho es perfectamente inexacto, que con relación á los diputados provinciales suspensos no ha existido semejante detentación, ni ese 10 por 100 correspondiente al Tesoro ha ingresado nunca con tal objeto en la Caja de la Diputación provincial.

En efecto, se citó y se probó en el expediente que el descubierto, que asciende á la cantidad de 377.000 pesetas, arranca desde el año 1871, y durante este período de tiempo han sido ordenadores de pagos en la Diputación provincial de Málaga algún Sr. Diputado que me escucha, D. Antonio López Domínguez, hermano del actual Sr. Ministro de la Guerra, y los Sres. Risueño, Campos, Aciego, Tenorio, Garrastacho, Muñoz, Molina y Díaz Escobar; y estos últimos seis que acabo de nombrar, incursos en todo caso en la misma falta y en el mismo supuesto delito, son precisamente los diputados interinos nombrados para reemplazar á aquellos diputados provinciales que vienen á ser suspensos.

De suerte, Sres. Diputados, que en orden á los hechos, se prueba que, sea cualquiera la calificación legal que pueda merecer este hecho, no resulta cometido ó realizado por los diputados provinciales suspensos, sino que resulta cometido ó realizado por aquellos diputados á quienes se nombra para reemplazar interinamente á los que han sido suspensos en tal concepto.

Pero es, Sres. Diputados, que ni para esos diputados interinos ni para los suspensos puede ser constitutivo de delito ese hecho; y no puede serlo, por una sola razón. Se puede entender que se malversan caudales públicos cuando concurren en el hecho las circunstancias que exige al definir el delito el Código penal, y la aplicación indebida de cantidades recaudadas, dándoles destino diferente de aquel para que se recaudaron.

Si en una Corporación cualquiera existe un arbitrio destinado á un objeto, ó que no es propio de esa Corporación; si esa Corporación, por el encargo que recibe de ser recaudadora de la Hacienda, recauda el cupo de consumos ú otro impuesto, y luego aplica esos fondos á distinto fin, aunque sea legítimo, entonces puede cometer el delito de malversación; pero cuando lo que recauda no tiene un fin concreto y determinado; cuando el presupuesto de ingresos de la Corporación se confunde y se mezcla, como en este caso, en sus distintos rendimientos dentro de la Caja de la Diputación provincial, y con los fondos de esta Caja se atiende á las necesidades del mismo presupuesto, en el límite y en la medida en que legal-

mente se puede hacer, no hay distinta aplicación de la cantidad recaudada y no puede existir el delito de malversación. Los ordenadores de pagos de la Diputación provincial de Málaga habían venido pagando á los empleados de ésta descontándoles el 10 por 100, pero no significando que esta cantidad existiera en su poder, sino que, habiendo bastantes fondos en Caja para pagar á los empleados la cantidad que se les debía por sus sueldos, menos el 10 por 100, se les entregaba esa cantidad, y no existía ese sobrante porque no se había recaudado, y por lo mismo no podía ir á las Cajas de la Hacienda. Por consiguiente, este hecho puede ser un pretexto, todo cuanto se quiera, para suspender á la Diputación provincial; pero no puede ser considerado legalmente como delito, pues no lo es ni lo ha sido nunca jamás bajo el punto de vista que lo interpreta el Gobierno de S. M.

Si esta es la causa primera, y tal vez única que puede existir legalmente definida como motivo de suspensión dentro de la ley provincial, claro está que lo demás que en la Real orden existe es completamente secundario.

Así, por ejemplo, invocar como motivo de suspensión que la Comisión provincial se ocupó de todos aquellos asuntos que debían ser de la competencia de la Diputación, olvidando el Sr. Ministro al dictar la Real orden que ese es un precepto terminante de la ley provincial, porque la Comisión provincial, cuando la Diputación provincial no existe con sus sesiones abiertas, la sustituye y reemplaza, y para eso precisamente está esa Comisión, sin que tenga más obligación que la de dar cuenta de sus acuerdos, por urgentes, adoptados en la primera sesión que la Diputación provincial celebre, para que sean aprobados ó desaprobados; citar esto como motivo de suspensión, es querer sencillamente adornar la Real orden con una serie de cargos, para cierto número de personas que tengan poco ejercitada su inteligencia, pero que no pueden hacer mella, seguramente, en el ánimo de ninguna persona que conozca los preceptos de la ley provincial.

De igual suerte también, fijar como falta, y falta grave, el hecho de que en un presupuesto provincial ascendente á 1.048.000 pesetas haya dejado de recaudarse en todo el ejercicio la cantidad de 199.000 pesetas, esto, en vez de un cargo, resulta un elogio para la administración honrada de la Corporación que vino á ser ejecutora de este presupuesto; porque yo entiendo que aun dentro de los presupuestos generales del Estado, el tanto por ciento que deja de recaudarse en todos ellos es superior al dejado de recaudar durante este ejercicio con relación al cual se imputa esa falta á los diputados provinciales suspensos.

Hay también algo, por mí indicado para justificar los motivos que me movieron á hacer esta interpelación al Gobierno de S. M., en esta Real orden que afecta á la moralidad de los señores diputados provinciales; y este algo consiste, en que se supone realizado por aquellos señores diputados y por el ordenador de pagos de aquella Diputación un hecho, que, de ser cierto, constituiría efectivamente algo que, aun no sancionado por el Código penal, puede envolver en el orden moral gravísima responsabilidad. Es este, el hecho que se invoca como tradicional en aquella Corporación, aun cuando ha existido pocas veces, de que para atender á sus gastos, realiza una operación falsa y fingida de contabilidad, que consiste en dar al interesado que va á cobrar un crédito una carta de pago por igual cantidad que aquel crédito contra alguno de los Ayuntamientos de aquella provincia, suponiendo que el Ayuntamiento ha hecho previamente este ingreso que no existe en la Caja provincial, y dejando al interesado que se entienda después con el Ayuntamiento para cobrar esta cantidad.

Esto claro es que envuelve una falsedad, y es además expuesto y peligroso, en orden á la moralidad de la acción, porque puede determinar luego una especie de agio que se establezca respecto de este interesado, obligando á facilitar y allanar por un medio que no sea legítimo ni verdaderamente correcto el camino para que cobre la carta de pago que se le expidió.

Pues este hecho es un cargo que concretamente se hace á los diputados provinciales al suspenderlos, en la Real orden de que me vengo ocupando; y como frente á afirmaciones genéricas no puede hacerse mas que desmentirlas, los diputados provinciales suspensos, en su recurso, negaron que ese hecho fuera cierto; y para probar ese hecho, el gobernador civil de la provincia trajo á cuento en el expediente, como comprobante de su aserto, dos cartas de pago que resultaban expedidas á favor de un contratista, el señor Llamas, como pago correspondiente á obras hechas en las carreteras provinciales.

Pues bien, Sres. Diputados; esas cartas de pago que se suponían expedidas en la época actual, y que constituyen el único comprobante del supuesto hecho que se imputa á los Diputados provinciales suspensos, son de fecha 29 de Diciembre de 1883; es decir, de diez años antes de dictarse la resolución ministerial que estamos discutiendo.

Tales son, Sres. Diputados, los motivos en que se apoyó aquella Real orden de suspensión de los diputados provinciales de la provincia de Málaga; pero lo verdaderamente curioso de esta cuestión no está sólo en lo que acabo de exponeros, sino en la forma, en el modo y en el alcance que al precepto ministerial se le ha concedido y dado. Se supone que la Diputación provincial de Málaga, tal y como existía constituída cuando se adoptó en su contra esta disposición, había cometido y realizado todas estas faltas cuyo pormenor he expuesto y cuya absoluta falta de razón he demostrado; pero éstas se imputaban á la Diputación provincial de Málaga, es decir, á la personalidad jurídica y administrativa que determinan estas Corporaciones provinciales.

Pues bien, Sres. Diputados; la Real orden no suspende á la Diputación provincial de Málaga, sino á los 15 diputados conservadores que existían en la Diputación provincial de Málaga; y cuando estos diputados provinciales suspensos acuden en su recurso á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación por qué razón ellos, parte de este conjunto y parte de este todo que se llama Diputación, son los castigados y suspensos, y no lo son sus compañeros que con ellos han compartido la responsabilidad, si la hubiere, de estos hechos administrativos considerados como faltas y como motivos de suspensión, el Sr. Ministro de la Gobernación les contesta aduciendo una teoría verdaderamente peregrina, y que debe pasar como original, como notable, á los fastos de la historia administrativa en este nuestro país, que tantos ejem-

plos curiosos presenta de estas rarezas extraordinarias; porque el Sr. Ministro de la Gobernación les contestó que esos diputados, en efecto, cometieron todas esas faltas para ser suspensos; pero que esos diputados habían sido reelegidos en la última elección, y que, por consiguiente, la reelección era una especie de agua del Jordán que venía á lavar y purificar todas sus faltas anteriores.

Esta doctrina, señores, no necesita combatirse, basta con exponerla; en cuanto se expone, se convierte en un argumento y arma contra el Gobierno; se descubre perfectamente la hilaza de la acción que, á través de todos estos hechos, se va buscando é investigando; y es, que el Gobierno no tenía, de ninguna manera, el objetivo de hacer resplandecer allí una administración más eficaz, más activa, más conveniente para los intereses de Málaga, sino que llevaba exclusivamente el objetivo político de desembarazar, de quitar los estorbos que podían proporcionarle dentro de la Comisión provincial, constituída ilegalmente por diputados interinos, aquellos diputados conservadores que tenían que velar preferentemente por los derechos de todos, y singularmente por los derechos de los correligionarios que estaban allí representados. Ese, y no otro, fué el objeto de esta Real orden y de esta disposición; este, y no otro, es el motivo que ha podido hacer adoptar esta resolución gubernativa.

Una vez esto hecho constar, una vez esto explicado y una vez esto demostrado, aquellos amigos nuestros de la provincia de Málaga que se sentían mortificados en su honra y que se sentían vulnerados en su derecho por la disposición gubernativa, están ya tranquilos y esperan que la opinión pública les dé su fallo y su veredicto imparcial.

Ahora, para cumplir mi promesa de que esta fuera verdaderamente una demanda en justicia, voy á decir concretamente al Gobierno de S. M. el medio que tiene para reparar este agravio; y conste que esta reparación la pido, no á título de intereses particulares políticos, sino á título de que es una reparación que á la justicia se debe; que, después de todo, cuando los derechos se vulneran, el agravio no es de aquél cuyo derecho se lesiona, sino que toda lesión de justicia es un agravio social.

Pendiente tiene el Sr. Ministro de la Gobernación un recurso; pasaron los sesenta días de término legal concedidos por el art. 138 de la ley provincial para que duren las suspensiones gubernativas, y aunque se había pasado el tanto de culpa á los tribunales de justicia, éstos no han llegado á dictar auto de procesamiento; no lo han dictado todavía, ni es posible realmente que, inspirándose en principios de justicia, lo dicten, porque no hay más motivo para el procesamiento que ese que he expuesto antes, que no es delito como hecho, y que ni aun siquiera puede imputarse á esas personas. (*El Sr. Peralta*: Pido la palabra.)

Pendiente como está ese recurso interpuesto por ellos contra la providencia del gobernador que les negó el derecho de posesionarse de sus cargos cuando trascurrido el plazo legal de los sesenta días se presentaron para ocuparlos, el Gobierno puede hacer justicia resolviéndolo con arreglo al criterio único que entiendo yo que en el campo liberal y en la tradición democrática de S. S. puede ser el aplicable para interpretar el art. 138 de la ley provincial; que si bien es cierto que parece distinguir entre el auto de procesamiento y el hecho de enviar el expediente á los tribunales de justicia, esa distinción, llevada de una manera rigurosa, tal y como puede entenderse solamente por la lectura del texto, llevaría al absurdo mayor de todos los absurdos. Porque cada vez que el Gobierno de S. M. entendiera que necesitaba deshacerse de una Diputación provincial que le estorbara, inventaría un motivo cualquiera para creer cometido ó realizado un hecho punible, pasaría el tanto de culpa á los tribunales, para el efecto de cubrirse con ese precepto de la ley y no volver á reintegrar en sus puestos á los diputados suspensos, entendiendo que por el mero hecho de tal acuerdo de pasar á los tribunales el expediente, ya había una razón legal para privarles del derecho que tenían adquirido por la elección.

Esto no puede ser, sencillamente porque el mandarlo á los tribunales no significa, con arreglo á las palabras del artículo, que en efecto se envíe, sino que basta que en el expediente gubernativo se adopte la resolución de enviarlo á los tribunales, para que aun cuando no se envíe nunca, la suspensión dure indefinidamente. La interpretación no es esa; lo que ese art. 138 quiere decir y dice, es que en cuanto se hayan pasado á los tribunales los expedientes en que existan los supuestos motivos de delitos, y por estos tribunales se haya dictado el auto de procesamiento, entonces pueden ser privados de su derecho indefinidamente; es decir, indefinidamente no, mientras no venga la sentencia definitiva á poner término á la causa, absolviéndolos, ó á privarles de su derecho.

Esta es, por consiguiente, la única doctrina legal; esa es la que yo pido que aplique el Sr. Ministro de la Gobernación, y de esta suerte hará una reparación, aunque pequeña, á los intereses de la justicia, tan quebrantada por estos hechos en aquella provincia. Buena falta hace que vuelva en ella á resplandecer, con la justicia, la garantía de todos los derechos, y con el respeto á la ley, la tranquilidad quebrantada por pequeños egoísmos, contrarios siempre á la unión y la concordia de las verdaderas fuerzas políticas que aquí representamos todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No voy á entrar, Sres. Diputados, á discutir con el Sr. Bergamín todos los detalles de las importantes cuestiones planteadas por S. S.; han pedido la palabra dignísimos Diputados de la provincia de Málaga, y éstos, conocedores de todos los antecedentes, y además peritísimos en las cuestiones legales, y teniendo derecho á consumir un turno en la interpelación (*El Sr. Bores*: Pido la palabra para consumir el segundo turno en pro) han de dilucidar la cuestión, sin perjuicio de que el Gobierno, oídos todos los encontrados pareceres, puesto que también el señor Bores ha pedido la palabra, resuma el debate y dé su opinión después de su desenvolvimiento en la Cámara.

Pero sin perjuicio de reservarme este derecho para el momento en que el Gobierno considere oportuno hacerlo, guardando la debida cortesía á esos señores que han pedido la palabra, son de tal naturaleza varias de las afirmaciones del Sr. Bergamín, que yo, contra mi propósito, voy á contestar á algunas de ellas.

En primer lugar, por la forma en que lo ha presentado el Sr. Bergamín, ha indicado que lo ocurrido en Málaga era una palpitación que demostraba el estado general del país; y el supuesto de esto era la indicación de que reinaba la arbitrariedad en las decisiones del Gobierno y el desorden más completo en la esfera administrativa. Esta es una afirmación gratuita de S. S., desprovista de pruebas; porque aunque fuera verdad, es decir, aunque los hechos que arrancaran de labios de S. S. fueran manifestación de la verdad, el que eso sucediera en Málaga no puede decirse, como S. S. indicaba, que fuera un sistema general de gobierno y un estado que demostrara la situación de la Administración pública del país, ni de actos arbitrarios realizados por el Gobierno; porque, después de todo, bien pocas han sido las manifestaciones que han partido de ese lado de la Cámara en defensa de esa afirmación; porque aun cuando fuera cierto que en Málaga hubiera pasado todo lo que S. S. afirma, es inexacto que en todo el país suceda lo mismo.

A pesar de todo, lo cierto es que el Sr. Bergamín ha dado la razón á mis afirmaciones, aun con relación á la provincia de Málaga; porque S. S. mismo ha tenido que reconocer que en la primera etapa del partido liberal, y cuando podía producir efectos políticos más esenciales, es decir, cuando se podían estimar los efectos, ese partido liberal pudo haber impedido, por ejemplo, que S. S. se sentara en esos bancos, y sin embargo no lo hizo, ni el Gobierno intentó nada que pudiera significar que contrariaba los propósitos de S. S. Por consiguiente, no son móviles pequeños, como ha supuesto S. S., los que agitan al partido liberal, ni le han agitado nunca. En cuanto á la segunda época ó etapa, como S. S. la llamaba, del partido liberal, tampoco puede ser tachada de arbitraria, porque lo que mi dignísimo antecesor hizo, no fué sino deducir, previo informe del Consejo de Estado, un criterio legal de hechos punibles denunciados al señor gobernador de Málaga y probados en el oportuno expediente. Su señoría, con el procedimiento que procura utilizar en los tribunales, siendo como es es muy hábil é ilustre abogado, presenta las cosas del lado que le es más conveniente, y seguramente que al que no conociera el asunto y careciera de antecedentes, de seguro podría haberle convencido de que no tenía razón de ser la suspensión de los concejales del Ayuntamiento de Vélez Málaga, ni la del Ayuntamiento, ni tampoco la de los diputados provinciales.

Pero cuando se examinan las cosas y los hechos, y se ve que se refieren á preceptos terminantes de la ley, entonces desaparece ese cuadro fantástico y aparece la realidad, y perfectamente clara y definida la sanción que el Gobierno ahora y los tribunales después han de aplicar á los diputados que pudieron faltar á su deber. Su señoría presentaba como única causa la de que el gobernador de Málaga y el Ministro de la Gobernación habían supuesto que esos diputados de Málaga habían incurrido en uno de los defectos que señala el art. 113 de la ley provincial, es decir, el de malversación de fondos; y S. S. invocaba el precepto legal del Código que define el delito de malversación, y lo analizaba, y suponía que esos diputados no habían merecido la suspensión. (*El Sr. Bergamín*: Eso no se puede asegurar.) Aunque se pudiera asegurar lo que S. S. aseguraba; aun cuando yo supusiera todo lo que S. S. ha supuesto; aunque creyera, que no lo creo, que no existiese la malversación, siempre habría otros motivos, que mi digno antecesor tuvo con mucha razón en cuenta para hacer lo que hizo.

Después añadía S. S.: pero es que aquí se presenta un caso singularísimo, y es, el de que no se ha medido por igual á todos los diputados que formaban parte de una Corporación, porque había diputados de un lado que eran conservadores, y diputados de otro que figuraban como liberales, y únicamente el gobernador ha considerado incursos en la responsabilidad que ha determinado para algunos diputados, á los quince que militaban en un bando político, y ha excluído de la responsabilidad á los demás, procediendo con un criterio que no está en armonía con la equidad y la justicia, con un criterio completamente arbitrario. Y luego S. S. explicaba ó ponía en labios del Ministro de la Gobernación algo como justificante de la obra del gobernador en un sentido que no figura en la Real orden del Ministro.

Pero poniendo las cosas en su verdadero estado, apreciándolas tales como son, yo me voy á limitar en estos momentos á presentar en extracto á la consideración de la Cámara los fundamentos de la Real orden, y únicamente con esto, y sin necesidad de entrar á discutir con S. S., demostraré á los Sres. Diputados, y S. S. mismo se convencerá, que están en pié sus principales fundamentos, y que el Sr. Bergamín, porque no le convenía hacerlo en estos momentos, no se ha cuidado de combatirlos.

Parece, al creer de S. S., que únicamente el hecho de la malversación era el que había determinado los fundamentos legales de la resolución del gobernador y de la resolución del Gobierno de S. M.; pero no es eso, Sres. Diputados; yo lamento mucho tenerlo que decir ante la Cámara. Es que esa Real orden, que no hace más que aceptar los hechos ya aceptados y las consideraciones legales expuestas en un dictamen del primer Cuerpo consultivo de la Nación, como es el Consejo de Estado, aprecia diferentes puntos de vista, desde los cuales define la responsabilidad de los diputados provinciales y habla de malversación; y yo supongo, y no quiero discutir con S. S. en estos momentos por no molestar la atención de la Cámara, yo supongo que la malversación no exista, y que, por consiguiente, no sea aplicable, ni á estos diputados, ni á los del año 71, ni á esos ordenadores de pagos que S. S. ha nombrado: la sanción se ha impuesto únicamente á estos 15 diputados por el gobernador. Pero es que, aparte de la malversación de fondos, que es lo que figura en el primer fundamento de la Real orden, dice el Consejo de Estado:

«La Sección termina el examen de este hecho con el convencimiento de que basta lo expuesto acerca del mismo para justificar la medida que propondrá á V. E.

»En cuanto al abuso en la administración de caudales propios, puede estimarse que es indubitado, pues lo comprueban la falsedad de expedir cartas de pago por cantidades que no han ingresado en Caja, el uso que se hace de dichos documentos con efectivo perjuicio de los intereses morales y materiales de la provincia, ofreciendo á los Ayuntamientos prácticas escandalosas en la contabilidad precisamente la Corporación encargada de velar y vigilar este importante

servicio de la administración municipal; y por último, la existencia en la Caja de la Depositaría de documentos no formalizados que corresponden á pagos hechos, pero que, sin embargo, no pueden figurar en la data, y aparecen por esto en el activo, con manifiesta irregularidad de las reglas más elementales, y sirviendo de precedentes funestos á la mala fe y á la inmoralidad.»

Esto dice el Consejo de Estado, esto dice el gobernador, esto ha afirmado el Ministerio de la Gobernación, esto no lo ha combatido S. S. ni se ha hecho cargo de ello: se ha referido únicamente, porque le convenía, á una primera parte, á un fundamento de que yo ahora tampoco me hago cargo porque no me conviene. (*El Sr. Bergamín*: El único por el cual ha pasado el expediente á los tribunales. He dicho que hay que probarlo; y la única prueba que hay en el expediente se refiere al año 83.) Aparte de eso, el gobernador y el Consejo de Estado y la Real orden habían distinguido entre unos y otros diputados, y habían hecho esa selección de los 15 á que la Real orden se refiere, pasando su conducta á conocimiento de los tribunales de justicia, porque los primeros fueron elegidos en 1890 y los segundos lo fueron en 1892. Y desde el año 1890 al 92, ocurrieron hechos que no habían ocurrido antes, y en los cuales, por consiguiente, no tenían responsabilidad los primeros, y no es que les exculpe, ni la Real orden, ni el Consejo de Estado, ni el gobernador, porque encuentran faltas de corrección, pero les aplica otra responsabilidad que se determina en el art. 113 de la ley provincial. (*Los señores Bergamín y Bores y Romero pronuncian algunas palabras que no se entienden.*) Ya constestarán SS. SS.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sus señorías hablarán luego, puesto que tienen pedida la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Y en resumen, afirmo que el gobernador de Málaga y el Ministro de la Gobernación habían considerado varios motivos legales para exigir responsabilidad determinada á los diputados provinciales de Málaga, entre ellos la malversación de fondos, y después otra porción de hechos que he expuesto á la Cámara tomándolos de la Real orden. Respecto del primero, se ha ocupado el Sr. Bergamín únicamente para ponerlo en relación con la conducta de los ordenadores de pagos anteriores, no habiendo demostrado de ninguna manera que no existiera esa responsabilidad en aquellos á quienes defendía S. S. Y respecto de los otros hechos, cada uno de ellos es bastante para determinar el procedimiento seguido, y ni en detalle ni en su conjunto han sido examinados y combatidos por el Sr. Bergamín, quedando, por consiguiente, en pie en toda su gravedad los fundamentos de la Real orden. Y en cuanto á la segunda parte de las observaciones de S. S., que parecían indicar algo como desigualdad por falta de equidad en el gobernador de la provincia, con citar las fechas de 1890 á 92, y referir unos hechos á la primera fecha y otros á la segunda, está simplemente determinada la justicia y la equidad precisamente con que procedió el gobernador de la provincia.

Queda una última parte, y es, el ruego que S. S. me ha dirigido, y que yo con mucho gusto atendería si precisamente cupiera dentro de ese criterio democrático á que S. S. también se ha referido. Yo entiendo el cumplimiento de ese deber del Gobierno en sentido completamente opuesto al que S. S. entiende; y precisamente dignísimos antecesores míos procedentes de la misma escuela política en que yo he militado siempre, han dado la misma interpretación, contraria á la que S. S. ha supuesto como hija legítima, por así decirlo, de la escuela democrática.

El asunto está sometido á los tribunales de justicia; y mientras esté allí, el Gobierno faltaría á sus deberes si hiciera algo que pudiera significar invasión de atribuciones que la ley determina como exclusivas para esos tribunales; con lo cual no hay esa arbitrariedad y ese peligro que S. S. supone, porque sería como suponer que las personas sometidas á los tribunales de justicia carecían de toda garantía; y que llevada una cuestión de esa naturaleza á los tribunales, no ha de tener término, no se ha de fallar mediante el procedimiento, en las condiciones y en los plazos que las leyes determinan. Mientras los tribunales no pronuncien su veredicto, mientras no digan si ha lugar al sobreseimiento ó al proceso de esos individuos, mientras la causa penda de su conocimiento y no se dicte una resolución definitiva, el Gobierno nada tiene que hacer, y en este caso concreto, con sentimiento mío, no puedo decir una palabra con que satisfacer la aspiración del Sr. Bergamín.

Y repito que no quería más que hacer estas indicaciones generales, para que los Sres. Diputados, lo mismo de este lado de la Cámara que los que se sientan detrás de S. S., puedan contender si gustan en esta cuestión, y entonces el Gobierno podrá resumir y dar una contestación categórica acerca de todos los hechos expuestos y de las consideraciones legales aducidas por el Sr. Bergamín.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peralta tiene la palabra.

El Sr. **PERALTA**: El Sr. Bergamín la ha pedido, y no tengo inconveniente en que haga uso de ella antes que yo, si desea rectificar algo de lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cualquiera de los dos señores; y les ruego que lo hagan pronto, para no perder tiempo, pues no quedan más que cinco minutos que dedicar á esta discusión, antes de entrar en el orden del día.

El Sr. **PERALTA**: Yo procuraré ser muy breve, limitándome, por la premura del tiempo, puesto que tan próxima está la hora de entrar en el orden del día, á ocuparme de lo que considero más urgente, á fin de que no quede sin contestación esta tarde algo de lo dicho por el Sr. Bergamín.

El Sr. **BERGAMIN**: Yo no tengo inconveniente en que usen de la palabra todos los señores que la tienen pedida con motivo de este asunto, y en la rectificación me haré cargo de todo lo que se sirvan exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso había calculado la Presidencia, y por eso ha concedido la palabra al señor Peralta. Puede hacer uso S. S. de ella.

El Sr. **PERALTA**: Señores Diputados, después de haber oído al Sr. Bergamín que cumplía un deber ineludible al levantarse aquí á hacer tan brillante defensa, como la que hemos oído, de amigos y correligionarios suyos de la provincia de Málaga, no habréis de extrañar, y por el contrario me perdonaréis á mí, aunque para ello tenga menos títulos, que habiendo oído cargos más ó menos explícitamente por

el Sr. Bergamín dirigidos á los que respecto á mí se encuentran en condiciones análogas á las en que respecto al Sr. Bergamín se hallan aquellos á quienes él mismo se ha creído en la necesidad de defender, me perdonaréis, repito, que, siquiera pocos momentos, moleste vuestra atención para aclarar determinados hechos, más en defensa de la justicia y de la razón que como simple tributo á la amistad y al afecto.

En dos grupos pueden dividirse las consideraciones expuestas y los cargos por el Sr. Bergamín formulados, refiriéndose uno de esos grupos á hechos ocurridos en el distrito de Vélez-Málaga, que tiene aquí dignísimo representante, el cual mejor que yo conoce los hechos de que se trata, y con más competencia que yo podrá tratarlos. (*El Sr. López Oyarzábal pide la palabra.*) Descartando, pues, en absoluto cuanto al distrito de Vélez se refiere, voy á ocuparme sólo del segundo grupo de cargos, ó mejor dicho, del examen que el Sr. Bergamín ha hecho de lo relativo á la suspensión de la Diputación provincial de Málaga y á la sustitución de los diputados suspensos.

En primer lugar, conviene aclarar bien algo por el Sr. Bergamín expuesto sin duda por convenir así á la parte artística de su discurso y como para dar colorido ó interés á su argumentación. Relacionando la suspensión de la Diputación de Málaga con la suspensión de Ayuntamientos del distrito de Vélez-Málaga, S. S. ha querido presentar aquí lo primero como consecuencia de lo segundo; aquéllo para sancionar esto. Así, empezando por relatar á su modo lo que pasó en el distrito de Vélez, dió á entender S. S. que fué necesario suspender después la Diputación provincial de Málaga para convalidar los actos realizados por aquellos Ayuntamientos; pero S. S. mismo, á continuación, añadió que el expediente de suspensión estaba en el Ministerio de la Gobernación muchos meses antes; y siendo esto así, ¿cómo quiere S. S. que el expediente de la Diputación, con tanta anterioridad instruído, fuera consecuencia de lo de Vélez, si esto aún no se había verificado?

No existe relación alguna entre lo uno y lo otro, y de ningún modo puede sostenerse que se suspendieran diputados buscando la convalidación de actos realizados en el distrito de Vélez. ¿Quién, al incoar el expediente de la Diputación, iba á adivinar hechos futuros ni contar con ellos?

Es también de interés otra aclaración sobre puntos que, expuestos como lo ha hecho el Sr. Bergamín, han podido sorprender el ánimo de los señores Diputados, llevándoles á formar muy equivocado juicio sobre el espíritu de imparcialidad y estricta justicia en que el Consejo de Estado y el Sr. Ministro de la Gobernación se inspiraran. Se suspendieron, decía el Sr. Bergamín, 15 diputados conservadores en la provincia de Málaga, y se respetaron los otros, podría deducirse, porque no eran del mismo partido. Esto significaba, ó no quería decir nada, lo manifestado sobre el particular por S. S.

Pues bien; el Sr. Bergamín sabe perfectamente, y el Congreso va á saber ahora, que la Diputación provincial de Málaga se compone de 32 diputados; que se suspendieron la mitad de ellos, y S. S., al decir, como es cierto, que fueron 15 los conservadores suspensos, ya reconoce que alcanzó, juntamente con los conservadores, la suspensión á un liberal. Pero hay más todavía en demostración de que para nada influyó la filiación política de los diputados, y es, que de los 16 no suspensos sólo había cinco ó seis liberales, y el resto, 10 ú 11, eran conservadores, tan conservadores como puedan serlo aquellos á quienes la suspensión comprendiera. En los motivos de la suspensión, por tanto, no pudo para nada entrar consideración política del partido á que unos ú otros diputados pertenecieran, sino que para suspender se atendió sólo á las razones que el Consejo de Estado tuvo en cuenta, que el gobernador civil de la provincia consignó en su informe y que acaba de exponer con tanta claridad como elocuencia el señor Ministro de la Gobernación.

Examinemos ahora la que el Sr. Bergamín llama peregrina doctrina de que la elección popular redima las faltas cometidas por los que á la elección deben sus cargos y sus funciones, sin que se pueda aplicar la misma pena á los que por la fecha de su elección se hallan en distintas condiciones. La suspensión del cargo es una clase de corrección administrativa; pero consistiendo pura y simplemente en la cesación temporal, cuando ha dejado de desempeñarse el cargo, claro está que no hay posibilidad de aplicar la corrección; pero puede el que incurre en la falta cesar en el cargo, y volver por virtud de nueva elección á desempeñarlo; y á quien así es, con posterioridad á la falta, elegido por sus conciudadanos, no se le puede aplicar en ese nuevo período de sus funciones la corrección por faltas que cometiera en la época primera. Esta es sencillamente la doctrina que el Consejo de Estado y el Sr. Ministro de la Gobernación han aplicado á la Diputación provincial de Málaga, suspendiendo únicamente á los diputados que lo eran por elección anterior á la época en que los hechos corregidos se realizaron, y no á los que fueron con posterioridad electos.

Al ocuparse de este punto, decía el Sr. Bergamín, refiriéndose á la sustitución de los diputados provinciales suspensos, que los que se nombraron con carácter de interinos habían incurrido allá, cuando lo fueron en propiedad, en las mismas faltas en que incurrieron los propietarios á quienes iban á reemplazar; y aquí surge evidente contradicción en la doctrina del Sr. Bergamín, porque S. S. sostiene que no son bastantes las faltas cometidas por los diputados provinciales de Málaga para aplicarles la pena de suspensión, y al mismo tiempo pretende que esas propias faltas inhabilitan á los que anteriormente las habían cometido para ser nombrados diputados provinciales interinos. ¿En qué quedamos, Sr. Bergamín? El nombramiento de interinos sustituye á la elección, cuando ésta no puede verificarse; y si esas faltas que S. S. imputa á los nombrados con carácter de interinidad, no son bastantes para suspender á los propietarios, ¿cómo se invocan y estiman cual motivo capaz de impedir el desempeño interino del cargo? Esto equivaldría á considerar á esos ex-diputados sufriendo pena de inhabilitación especial perpetua. No; los diputados que durante el período de sus funciones, ya terminado, pudieron incurrir en faltas que nadie legalmente ha declarado, no están inhabilitados para el desempeño interino del cargo; así como los mismos que ahora han sido suspensos pueden el día de mañana reemplazar con el carácter de interinos á los que siendo entonces propietarios puedan quedar suspensos. De manera que están unos y otros en el mismo caso, y la doctrina es igualmen-

te aplicable á todos; á menos de sostener que sin forma de juicio, sin audiencia y sin siquiera expediente gubernativo, deba, como indicaba antes, considerarse impuesta la pena de inhabilitación especial perpetua.

Pero veo que va pasando el tiempo con más rapidez que yo deseara, y para abreviar lo posible voy á ocuparme de alguno de los motivos de la suspensión, sobre los cuales ya ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación cuanto es necesario, y muy poco habré yo de añadir. Quiero, sin embargo, hacer constar que no considero yo, como el Sr. Bergamín, que los motivos de la suspensión de los diputados provinciales de Málaga puedan afectar á su honra y á su dignidad personal absolutamente en nada.

Yo respeto muchísimo la honra ajena, y, sin embargo, no veo en asunto como el que tratamos, cosa que afectar pueda á lo que tanto respeto merece; lo digo sinceramente como lo siento, y si no lo sintiera, no lo diría.

No; en el desempeño de cargos y de funciones administrativas, pueden contraerse responsabilidades de esas que administrativamente se corrigen, sin realizar acto ninguno que signifique nada en contra de la honra y de la dignidad de las personas.

Desgraciadamente, no pecamos en nuestro país de diligentes ni de activos, y cuando la negligencia es una de las causas que se corrigen administrativamente, nadie puede considerarse lastimado en su honra ni en su dignidad porque se crea que ha sido negligente. Yo deseo, tanto como S. S., que ese procedimiento á que están sometidos los diputados provinciales de Málaga tenga pronto y feliz término. No dudará el Sr. Bergamín de mis palabras; pero creo, como el Sr. Ministro de la Gobernación, que estando el asunto en los tribunales de justicia, no es posible influir en su más corto ó más largo término.

Dejando, pues, fuera de discusión, que no se trata de hechos que afectar puedan á la honra y á la dignidad de aquellos diputados provinciales, voy, porque quizás no me alcance á más el tiempo, á ocuparme de uno solo de los motivos de suspensión; de aquél á que el Sr. Bergamín ha dado en su discurso más importancia, del que se ha ocupado con más detenimiento, y acerca del cual ha hecho aquí, con la brillantez que S. S. acostumbra, un verdadero informe forense, de esos que con tanta satisfacción estamos sus paisanos acostumbrados á oirle, como si se hallara ante el tribunal que en definitiva hubiese de condenar ó absolver á esos señores diputados suspensos; pero aquí no se trata de eso. El señor Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha encontrado un hecho, no que constituye delito, porque eso no lo puede declarar el señor Ministro, sino que presenta caracteres de tal, y lo ha enviado á los tribunales, que son los llamados á declarar si en efecto ese hecho es ó no constitutivo de delito. ¿Es que el dignísimo Ministro de la Gobernación de aquella época, el que autorizó esa Real orden, infringió al obrar así alguna ley, conculcó algún principio, quebrantó alguna regla administrativa?

Vamos á verlo. El hecho es el siguiente: la Diputación provincial de Málaga, entre otros cargos que del expediente formado resultan, aparecía deber al Estado próximamente 400.000 pesetas por el impuesto sobre los haberes ó sueldos de sus empleados. Claro es que todo este débito no se había contraído durante la gestión de los diputados suspensos; pero eso, antes que el Sr. Bergamín, lo habían dicho el Consejo de Estado y la Real orden.

La suspensión no se fundó en la falta de pago de la respetable cantidad indicada, sino sólo en la de 36.000 pesetas, que eran las que correspondían al período de gestión de los diputados á quienes la corrección se aplicara. Pero este hecho, esa falta de pago, ¿era ó no era bastante para la suspensión? Combatiendo la afirmativa, nos ha hecho una disertación brillantísima el Sr. Bergamín; y cuando yo oía á S. S. y veía tan cerca de él sentado al Sr. Romero Robledo, parecióme oir á este respetable hombre público pedir la palabra para combatir lo que el Sr. Bergamín defendía; porque el Sr. Puigcerver, Ministro de la Gobernación en la época de referencia, no hizo más que aceptar la doctrina establecida por el Sr. Romero Robledo en una Real orden que suspendió la Diputación provincial de Castellón, y que lleva la fecha de 3 de Mayo de 1884. La Diputación provincial de Castellón entonces, como la de Málaga después, dejó de pagar al Estado por el impuesto sobre los haberes de sus empleados determinada cantidad, 89.000 y pico de pesetas. Alegaron los diputados provinciales en su defensa, que no ascendía á eso el débito, que sólo importaba 28.000 y pico de pesetas; informó el Consejo de Estado, en vista de esa y otras razones alegadas por los diputados, que no procedía la suspensión; pero hubo un voto particular sosteniendo que tal falta de pago constituía abuso ó malversación, y que aquel débito era un hecho que presentaba caracteres de delito; y de acuerdo con ese voto particular, el digno Ministro de la Gobernación de entonces, Sr. Romero Robledo, suspendió á la Diputación provincial de Castellón. ¿Es que la doctrina aplicable á la Diputación provincial de Castellón no debe aplicarse á la de Málaga? (*El señor Bergamín*: Son casos distintos.)

Es el mismo hecho; la única diferencia que entre uno y otro caso existe, es que en Málaga no han negado los diputados provinciales la exactitud del débito, y los diputados provinciales de Castellón no estaban con él conformes; lo negaban.

Comprendo, Sr. Presidente, la razón con que S. S. me significa que ha pasado la hora reglamentaria; pero faltándome aún no poco que exponer, ruego á S. S. me mantenga en el uso de la palabra para otro día.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado.

Sin discusión fué aprobado el dictamen nuevamente redactado por la Comisión mixta, sobre el proyecto de ley disponiendo que todos los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán.

Continuando el debate sobre la interpelación del Sr. Navarro Reverter, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, siento mucho tener que molestaros de nuevo en la tarde de hoy; pero me ha de servir de excusa lo importante de la cuestión que debatimos, que, como ayer dije, y creo que demostré, es una cuestión que afecta á la dignidad y á la honra de nuestra Nación.

No voy á hacer un resumen de las observaciones que ayer expuse ante la Cámara. Sin embargo, fuerza me ha de ser determinar, siquiera sea muy brevemente, las distintas fases de esta, en mi juicio (usaré el término más sencillo y menos duro), censurable negociación, que tan mal parados nos deja ante la consideración de propios y de extraños.

Expuse en la tarde de ayer cuál había sido la conducta del partido liberal conservador, y el régimen comercial provisional establecido después que expiró en 30 de Junio de 1892 el tratado que había regido por espacio de algunos años con Alemania.

Yo quisiera, ya que voluntariamente, por gusto y hasta por mi modo de ser no cito cifras, quisiera tratar esta cuestión de manera que estuviera al alcance de todas las inteligencias, aun las menos ejercitadas en estas materias, para que así nadie alegase ignorancia. Si me permitís valerme de un símil, os diré que el tratado que estuvo en vigor por algunos años, el tratado comercial entre España y Alemania suponía que á cambio de ciertos servicios, voy á dar un número, pero muy chiquito, un número que todo el mundo va á poder conservar en su memoria; suponía que á cambio de todos los servicios, España daba á Alemania un duro, y que Alemania, por esos servicios, daba á España tres pesetas; es decir, teniendo en cuenta y en consideración las quejas que había contra ese tratado por los productores é industriales españoles.

Concluye el tratado; se cambia el régimen arancelario de España; establece el partido liberal-conservador el arancel aún vigente sobre la base de proscribir en lo futuro la cláusula de «Nación más favorecida,» cláusula que este Gobierno ha restablecido sin la concurrencia del Parlamento, infringiendo la Constitución del Estado; y el partido conservador ó el Gobierno de España en aquella época, dice á Alemania: trataremos de una manera conveniente á nuestros intereses; mientras tratamos, en vez del duro que yo te daba, voy á darte seis reales; pero tú vas á seguir dándome las tres pesetas, y Alemania convino en ello; y en este régimen provisional se vive hasta Diciembre de 1893; es decir, vive el partido conservador y vive luego el partido liberal. En esa negociación, cuyas ventajas ya se ven, hay que distinguir tres épocas; ayer me ocupé de dos; me falta examinar la última. Primera época, que debemos llamar de la dignidad: ¿quién la representa? Pues esa la representa el Gobierno que celebró ese régimen provisional, el Gobierno que tuvo por negociador, con la responsabilidad de todo aquel Gobierno, y la primera y principal la de su presidente, al Sr. Duque de Tetuán, Ministro de Estado á la sazón; la época de la dignidad la representa el Gobierno español, que daba un régimen provisional, que era aceptado, en el cual se rebajaban las condiciones que ofrecíamos á Alemania, manteniendo las que Alemania nos había concedido durante muchos años; porque Alemania, ante la desigualdad, se quejaba y quería poner fecha fija, y aquel Gobierno respondía: no puedo poner fecha de esa naturaleza, porque tengo que someter esta cuestión al Parlamento, porque eso corresponde al Parlamento.

Pasa esta época, que llamaremos así, de la dignidad y del buen gobierno, y se extienden sus felices consecuencias hasta el momento en que sale del Ministerio liberal el que hoy preside el Congreso, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo es el que obtiene la última prórroga de este régimen provisional favorable dictado por la dignidad y por el patriotismo. Todavía se prorroga esta situación por espacio de un mes, es la última prórroga que obtiene el actual Ministro de Estado, y después, como dije ayer, se prorroga por la tácita esta situación favorable; pero ya en 8 de Agosto, mientras trascurren estos plazos no convenidos, tolerados en silencio, se inicia la época de las concesiones, de las liberalidades, del derroche, del compromiso de la fortuna pública.

He dicho, poniendo nombres y estableciendo responsabilidades, que la responsabilidad es colectiva, es de todo el Gobierno, desde el Presidente inclusive abajo; pero he dicho antes que esta primera época de la dignidad puede decirse que la representa el Sr. Duque de Tetuán, puesto que es el que lleva la voz de España en la negociación, el que hace el régimen provisional que después habéis autorizado.

¿Quién representa la época de las concesiones, de las debilidades y de los derroches? La representa el Sr. Gamazo.

No sé por qué esta afirmación mía produce ciertas sonrisas, y desde luego la sonrisa del interesado; pero tal vez acierte á explicarlo, y lo voy á explicar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Si S. S. me permite, se lo diré.

Mi sonrisa es porque, correspondiendo la gloria al Sr. Duque de Tetuán, no puede ser la responsabilidad de otro que no sea Ministro de Estado; y si la responsabilidad es del Ministro de Hacienda, la gloria debe ser del Sr. Concha Castañeda.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo admito, y es verdad, en efecto, que el Sr. Concha Castañeda fijó en el partido conservador las concesiones de los tratados, y el Sr. Duque de Tetuán fué el Ministro que las negoció.

Era todo el Gobierno; pero forzamente tenía que ser el mayor responsable el Ministro de Hacienda.

Lo voy á demostrar, pero lo voy á demostrar con la evidencia con que se demuestra que dos y dos son cuatro.

¿Era posible, lo ha sido nunca, lo será jamás, convenir un tratado de comercio y alterar las tarifas, que es alterar la renta, sin contar previa y principalmente con el Ministro de Hacienda? ¿Es que eso se puede hacer á espaldas del Ministerio, sin el Consejo de Ministros? (*El Sr. Gamazo*: Pero yo pregunto si discutimos ahora algún tratado.) Voy allá, Sr. Gamazo; porque es que vamos á discutir ahora la política de las debilidades injustificables que constituyen derroches de la fortuna pública, y voy á demostrar que es S. S. el que inauguró esa política.

Se convino un tratado con acuerdo de S. S.; porque S. S. es el primer autor del tratado con Alemania, y el Sr. Ministro de Estado actual es el que le negoció, recibiendo las inspiraciones y los fallos de S. S., que es quien marcaba el límite que no se podía traspasar de las concesiones que habían de hacerse; y el Sr. Ministro de Estado, con las limitaciones marcadas por S. S., como todos los Ministros de Estado, empezó á negociar.

Pero, en fin, ahora no discutamos el tratado; el tratado se discutirá en su día; lo que estamos discutiendo es el régimen provisional.

El régimen provisional establecido por el Gobierno conservador en esa época que he llamado de la dignidad, fué mantenido por el Gobierno liberal mientras fué Ministro de Estado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. ¿Cuándo se rompe esa proporción que antes se establecía entre las ventajas recíprocas que se concedía una Nación á otra? ¿Cuándo se introduce allí una alteración fundamental? ¿Cuándo se le dice á Alemania: en vez de darte lo que has convenido en adminir, sosteniendo todas las concesiones que veníamos disfrutando hace años, te vamos á dar lo indeterminado, te vamos á dar todo lo que demos á todos los países con quienes tratemos? ¿Cuándo se establece el régimen convencional? Porque hasta la prórroga del 30 de Diciembre, en el régimen provisional se mantenía la segunda columna del arancel íntegra, sin excepción ninguna; pero en la prórroga del 30 de Diciembre, se da ya una tarifa convencional, infringiendo la Constitución del Estado. ¿Y qué duda cabe, quién puede poner siquiera en tela de juicio, que el dar la tarifa convencional había de alterar profundamente la renta de Aduanas? ¿Qué Ministro de Hacienda hubiera sido el señor Gamazo si no se hubiera enterado de esto? El dilema es este: ó S. S. estaba en el Gobierno por mera decoración, ó S. S. era un Ministro de Hacienda que hacía prevalecer sus pensamientos y sus ideas en toda materia que con la renta tuviese relación; y una cosa de esta naturaleza no era posible que la hiciera el Sr. Ministro de Estado sin el consentimiento previo, sin la autorización anticipada del señor Gamazo. Esto es tan evidente como la luz del medio día. (*El Sr. Gamazo*: No se moleste S. S. en demostrarlo, que yo lo afirmo.) ¡Ya lo creo! ¡Y aunque S. S. lo negara!

La primera vez que aparece una concesión de esa naturaleza, es en 30 de Diciembre; entonces es cuando el régimen provisional se modifica sustancialmente, concediendo á la importación alemana en España todas las concesiones que se hicieran á cualquier otro país.

Esto, Sres. Diputados, aparece consignado en aquella prórroga del mes, en aquella prórroga hasta 31 de Enero, que sería una burla y una nimiedad, si no fuera una cosa más grave, que afecta más á los intereses del país, y que yo he de desentrañar. Lo dije en la tarde de ayer, y he de volverlo á repetir hoy: ¿podía creer el Sr. Moret, Ministro de Estado, el 30 de Diciembre de 1893, esto es, á los dos días de haber nombrado un embajador extraordinario que fuera á arreglar el conflicto surgido en Melilla; ante las declaraciones reiteradas de que hasta que esa cuestión se terminara no se abrirían las Cortes; cuando el Presidente del Consejo estaba enfermo, y algunos días atacado con fiebre é imposibilitado de ocuparse en los asuntos públicos; cuando el trámite natural, aun en los casos más ordinarios, es el de que media el trascurso de un mes entre el acuerdo tomado de convocar las Cortes y la reunión de éstas; podía creer, digo, el Sr. Ministro de Estado, al prorrogar el 30 de Diciembre el régimen provisional hasta el 31 de Enero, que ofrecía nada? ¿Podía creerlo el embajador de Alemania en esta corte, que vive entre nosotros, que conoce nuestros hábitos y cómo se desenvuelve la política, podía creer, repito, que se le ofrecía algo con esta prórroga del mes? Esta prórroga de un mes servía, permitidme la frase, de tapadera para conceder una tarifa convencional.

No tiene otro objeto; admitir cualquiera otra cosa, sería admitir una suposición ridícula. Y siendo así, pregunto yo todavía: ¿es que esa concesión magna, inmensa, no reclamada por nadie, de una tarifa convencional, la hacía el Gobierno gratuitamente?

No; yo he pensado (á mí que no me gusta suponer que mis adversarios hacen las cosas á tontas y locas, sino que cuando las hacen tienen objeto), citando fechas y recordando sucesos, que alguien pudiera creer que se daba la tarifa convencional á Alemania, como se daba á Francia en esas épocas á que me he referido, aun infringiendo la Constitución, á cambio de la ayuda que nos prestaron cerca del Sultán de Marruecos. De otro modo, no se comprende eso.

El Sr. Moret ostentaba la gloria en aquel Gobierno de haber conseguido que todas las Potencias secundaran la acción del Gobierno español en el conflicto de Melilla; pero el tiempo pasaba, y el Sr. Moret se creía poderoso por haber conseguido todo eso.

¿Es que S. S., para preparar los ánimos de esas Naciones, sólo para prepararlos, se mostraba de esa manera generoso á costa de la riqueza pública? (*El Sr. Ministro de Estado*: Para nada, absolutamente para nada.) Si no era para nada, entonces es que S. S. hace el mal por el gusto de hacerlo. (*El Sr. Ministro de Estado.* Ya explicaré.) Para mí esta cuestión no tiene otra explicación. ¿Qué significa el plazo risible de un mes, á ciencia cierta de no poderlo cumplir? ¿Qué significa intercalar en ese plazo la concesión de una tarifa convencional, infringiendo la Constitución del Estado? ¿Qué interés aconsejaba eso que nadie ha visto, ni la presión de Alemania, ni las quejas de los españoles, ni nada? Hoy, á distancia y ligando hechos, quizás este interés de que hablo se demuestre por lo que voy á decir. Y aquí termina el período de las concesiones y entramos en el período del aturdimiento y de las humillaciones.

¿Qué sucede después de las repetidas prórrogas obtenidas del Gobierno de Alemania? ¿Qué ocurre antes del 30 de Marzo y del 15 de Mayo? En los documentos no se dice absolutamente nada. Claro es que supongo que S. S. debió hacer avances para obtener otra prórroga; pero debieron ser recibidos de tal manera, que ya más adelante, para volver á hablar de esto y para acercarse al Gobierno de Alemania, el Sr. Ministro de Estado no se atrevió á hacerlo sin poner por delante la cara del embajador de Alemania. Aquí están las negociaciones: cada prórroga que expiraba el 31 del mes, el día 30 venía la nota prorrogándola. Según esa lógica, el 15 de Mayo expiró la última prórroga; pues el día 14 debía estar aquí la nota concediendo ó negando una nueva. ¿Y qué hay? ¿Qué sucede? ¿Cuál es la situación que tenemos desde esa fecha? El 15 de Mayo, el Gobierno de Ale-

mania consideró concluído el tratado y todo género de compromisos para su ratificación. Aquel Gobierno se envuelve en su dignidad y en la defensa de los intereses de sus nacionales.

Como el compromiso era que se había de ratificar el tratado antes del 15 de Mayo, y había llegado esta fecha sin ratificarse, aquel Gobierno no tenía nada que hacer ni nada que hablar; se ha limitado á aplicar á las mercancías españolas su tarifa autónoma.

Antes del 15 de Mayo, ¿qué hizo el Sr. Ministro de Estado? Lo que hizo fué no atreverse siquiera á pedir una nueva prórroga, y así esperó al 16 de Mayo; y el 16 pone un telegrama al embajador de España en Berlín, que revela el aturdimiento en que se encontraba el Sr. Ministro de Estado del Gobierno de España en aquella fecha. ¿Qué creerán los señores Diputados que en ese telegrama le pide el Ministro de Estado al embajador de España en Berlín? No había más que una cosa que pedir, que era la prórroga del régimen provisional. Pues no le pidió eso, le pidió que viera si podía negociar con aquel Gobierno un *modus vivendi*, y que mientras se negociara el *modus vivendi*, siguiera el régimen provisional. Es decir, que teníamos un tratado, un *modus vivendi* y un régimen provisional. Sólo había una cosa que pedir, prorrogar el régimen provisional hasta que hubiera un tratado; pero no, señores, el Sr. Ministro de Estado dice: «para evitar los irremediables males que esta situación ha de producir, creo que el único camino es negociar nuevo *modus vivendi*, manteniendo durante la negociación régimen provisional anterior al 15 de Mayo.»

De manera que á este Sr. Ministro de Estado no le bastaban ya las cosas claras, sino que quería tener un tratado concertado, un *modus vivendi* en el aire, y un régimen provisional que fuéramos aprovechando; pero el Gobierno alemán toma ante las repetidas informalidades del Gobierno español una actitud que á mí me parece de soberano desdén, una actitud que me duele á título de español. ¡Qué más quisiera yo, qué más podría desear que estar al lado del Gobierno en todas las cuestiones que se suscitaran con razón ó sin ella, enfrente de países extranjeros! El Gobierno alemán no dice nada; ¿qué había de decir? Si el convenio era hasta el 15 de Mayo, en que se ratificaría el tratado, y no se ratificó, el Gobierno alemán procedió libremente y sin compromisos. Pero el Gobierno español dice al embajador: á ver si puede usted obtener que negociemos otro *modus vivendi* mientras se aprueba el tratado y que entretanto siga el régimen provisional; en fin, este verdadero enredo diplomático de que acabo de hablar.

Y en seguida el Gobierno, que deduzco por lo que leo que no se había atrevido desde el 30 de Marzo ni siquiera á hablar con el representante de Alemania en esta corte, sólo así se explica lo que sucede, tiene que saber por el embajador de Alemania que el 16 de Mayo los comerciantes de Hamburgo se han dirigido al gran Canciller Caprivi preguntándole qué régimen existía con España, y el gran Canciller, sin consultarlo con el Gobierno de España, que no tenía para qué consultarle nada, dice: «Desde las doce de la noche de ayer, rige para los productos españoles nuestra tarifa autónoma.»

Y el embajador en Berlín comunicó esta noticia al Ministro de Estado español.

El 16 de Mayo, los comerciantes de Hamburgo, defensores de sus intereses, preguntaban al Gobierno de su país, y el 17 de Mayo el defensor de nuestros intereses, el Sr. Ministro de Estado, no sabía ni á quién preguntar ni qué resolver: lo único que sabía era pedir nuevas negociaciones, y nuevo *modus vivendi* y nuevas prórrogas.

Ya dije antes que en vista de esta situación violenta, el Ministro de Estado sin duda no se atrevía á hablar al embajador de Alemania, y estoy casi seguro de que si le veía venir por una calle, S. S. echaba por la otra para no encontrarle; y como en casa ajena las dificultades son menores, le decía al embajador de España en Alemania: «Acérquese usted á ese Gobierno á ver lo que va á suceder;» pero aquel Gobierno no tenía ya nada que hacer ni nada que decir. Sin embargo, el embajador de España se acercó á aquel Gobierno: ¿á qué? Voy á leer el telegrama que aquel embajador dirigió al Ministro de Estado, con fecha 17 de Mayo, porque es un consuelo encontrar en alguna parte y alguna vez en estas negociaciones la expresión del patriotismo, y es justo reconocer que el embajador de España en Alemania lo ha sentido y lo siente como lo sentimos nosotros, como lo sienten, de seguro, todos los buenos españoles.

«Recibido telegrama de V. E. de ayer, he ido á ver Secretario de Estado para hacer proposición que V. E. me encarga. He apurado todas las razones que, en interés de ambos países, aconsejan evitar rompimiento de relaciones mercantiles. Mis esfuerzos han sido inútiles, manifestándome que nada absolutamente haría este Gobierno, ínterin tratado continúe sin discutir; añadiéndome que si Gobierno de S. M. imponía tarifa máxima, como manifesté tendría que hacerse, Gobierno alemán, por su parte, aumentaría en 50 por 100 derechos á mercancías de España y sus colonias. No pude menos de hacerle sentir lo irregular é injusto de tal proceder, tan contrario á los amistosos sentimientos del Gobierno de S. M.»

Yo supongo que este embajador estará destituído; porque un embajador que comete el delito de ser español y de encontrar injusto lo que el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado encuentran justo y conveniente, no es posible que se conserve en su puesto.

¿Y qué dijo el Gobierno español ante este telegrama en que rechaza con la amenaza la proposición que se le hace, diciendo: no la admito; lo único que tengo que decir es, que si España aplica la tarifa máxima, nosotros recargaremos con un 50 por 100 la tarifa autónoma? Ante esta amenaza escueta, desnuda, crudísima, que llega al Gobierno español, ¿qué hacen el Ministro de Estado, el Presidente del Consejo, el Gobierno entero? Reciben el bofetón como aquel que lo esperaba, y luego, por todo resultado, decía que se le había hinchado la cara. El Gobierno se calla; ¿y qué se le ocurre? Dirigir al embajador este telegrama: «En vista de su último telegrama, y puesto que toda inteligencia es imposible, creo indispensable publicación oficial ó notificación expresa á V. E. de haber concluído el *modus vivendi* y de las tarifas que se aplicarán en lo sucesivo.» Es decir; el Gobierno alemán, como dejo demostrado, no le dijo nada al Gobierno de España, y no le habría dicho nada á estas horas; y cuando el Gobierno de España recibe la amenaza, lo único que se le ocurre

es pedir que se le notifique que se ha realizado aquello con que se le amenaza. Y contesta el embajador de España en Berlín el 19 de Mayo.

Conviene aquí ir notando las fechas: el 16 de Mayo, el Gobierno presenta una proposición; el 17 se la rechaza el Gobierno alemán, y le amenaza; el 18, nuestro Ministro exige al embajador que le pida á aquel Gobierno que notifique lo que va á hacer; y el 19 contesta nuestro embajador:

«Enterado del telegrama de V. E. de ayer noche, he celebrado conferencia con Secretario de Estado, en la que, como le he pedido, ha ofrecido participarme en nota oficial ó encargar embajador de Alemania lo haga á V. E. razones que ha obligado á dar por terminado *modus vivendi* y aplicar tarifa autónoma.»

Es decir, que toda esta negociación del 15 al 19 de Mayo es para pedir al Gobierno alemán que se digne notificar al Gobierno español lo que ha resuelto hacer en sus Aduanas con los productos españoles. Se ha recibido la amenaza en silencio y hemos hecho una negociación para pedir que siquiera se nos diga, que por Dios se nos notifique de alguna manera; se entra ya en la senda de la humillación, que nos lleva á lo que voy á exponer ante el Congreso.

Recibida aquí por el Sr. Ministro de Estado la noticia y obtenido el gran éxito de que Alemania nos dijese que nos iba á aplicar la tarifa autónoma, que estaba aplicando desde el 16 de Mayo, obtenido el gran éxito de que nos lo notifique el día 19, ¿qué hace el 20 de Mayo el Gobierno de S. M.?

Tener una entrevista con el embajador alemán, la primera, que le confirma indudablemente lo mismo que le había dicho el embajador de España en Berlín, y en seguida le pone una nota al embajador de Alemania, Sres. Diputados, que quema los labios el leerla, que es una continua excusa, que es una póstula humilde; que excusarse y dar satisfacciones, y sin una palabra de protesta por el proceder altivo y desdeñoso merecido por ese Gobierno que había tenido el de Alemania con el Gobierno español; por término de todo eso, sin duda porque nos había hecho el gran favor de acceder á la petición de notificarnos que se nos iba á aplicar lo que se nos estaba aplicando hacía cuatro días, por ese gran favor, dirige el Sr. Ministro de Estado al embajador de Alemania el día 21 de Mayo el siguiente despacho, que voy á leer, y el Congreso lo perdonará, pero estas cosas son necesarias, son indispensables; aquí no estamos haciendo cosas agradables, sino cosas necesarias por el bien del país:

«He dado cuenta al Consejo de Ministros de las declaraciones que V. E. se ha servido hacerme en nuestra entrevista de ayer, y estoy autorizado por el Gobierno para poner en conocimiento de V. E. los siguientes acuerdos...» Prepárese el Congreso á oir el lenguaje altivo del Sr. Ministro de una Nación digna, aunque débil, lastimada al parecer en sus relaciones con otro país: «En vista de la aplicación de la tarifa general alemana á las mercancías españolas en las Aduanas del Imperio, el Gobierno español se halla en la indeclinable obligación de aplicar á las mercancías alemanas, á su entrada en España, la tarifa núm. 1 de arancel, con arreglo al art. 2.° del Real decreto de 31 de Diciembre de 1891 que tiene carácter legislativo». Oigan los Sres. Diputados: «El Gobierno ha examinado detenidamente si, dadas las circunstancias excepcionales, y tratándose de un país con quien tiene concertado un tratado comercial aprobado ya por su Parlamento y sometido á la deliberación de las Cortes, podría aplicar su tarifa mínima en cambio de la general alemana, fundándose para ello en la facultad que el referido art. 2.° da al Gobierno para otorgar dicha tarifa, siempre que á su juicio hubiese reciprocidad en las concesiones recibidas».

Es decir, á la amenaza, á la ejecución del recargo, á la notificación pedida del recargo que se había hecho, ¿qué se le ocurre á ese Gobierno? Ponerse á examinar si puede hacer algún favor al Gobierno alemán; no se le ocurre contestar las palabras patrióticas del embajador de España en Berlín, que encuentra injusta é indebida la aplicación del recargo á la tarifa alemana; no se le ocurre ningún género de protestas; no se le ocurre más que reunirse para ver si puede, infringiendo la ley, hacer alguna concesión al Imperio alemán.

Llega á más: supone que pudo hacer la concesión por el art. 2.° antes citado; lo cual no es exacto, porque ese artículo exige para hacer concesiones que el país, á quien hayan de hacerse, empiece por aplicar al nuestro las ventajas arancelarias. Pero todavía el Gobierno español entiende que ese artículo no le obliga á tanto, y sólo por una casualidad, Sres. Diputados, por existir el régimen concertado por el Sr. Duque de Tetuán, y por no atreverse este Gobierno á aplicar el que intentaba poner enfrente del concertado por el partido conservador, por esta razón, que podríamos llamar secundaria, es por lo que dice que se ve en la necesidad de no poder hacer á Alemania esa concesión, exponiéndola como excusa, formulando la súplica constante, y buscando en la súplica y en la excusa algo así (para que la excusa misma fuera admitida) que supusiera un consentimiento de Alemania respecto al principio que obligaba al Gobierno español á aplicar la columna primera. Y dice también que, habiéndose canjeado antes la tarifa convencional alemana por la segunda del arancel español, esto había quedado como equivalente, y que no podía, aunque lo sentía mucho, el Gobierno modificarlo.

Pero no le bastan estas excusas; la humildad llega á más: «Al mismo tiempo, el Gobierno, considerando que este estado provisional, que es tan perjudicial para ambos países...»

Hay que advertir que ese Gobierno jamás habla del daño de España solamente, sino que habla del daño de ambos países, cuando el Gobierno alemán no habla de eso ni de nada. ¡Como que lo único que hace es dignarse escuchar! Y sigue la nota:

«...se propone hacer todos los esfuerzos que estén á su alcance para obtener del Parlamento las facultades necesarias, apoyándose para ello en las declaraciones que V. E. (el embajador de Alemania) se ha servido hacer respecto al decidido propósito que para la ratificación del tratado abriga el Gobierno alemán.»

Esta es la altiva contestación que un Ministro de la Nación española ha formulado ante el agravio; que ha examinado el asunto; que no ha podido conceder más; que hará lo que pueda cerca del Parlamento, y que invocará ante el Parlamento las amenazas ó las manifestaciones (que amenazas son) del embajador de Alemania. ¿Habíais creído ni podía creer nadie, cualesquiera que fueran nuestras des-

gracias, que jamás cayéramos á punto tal de rebajamiento y de humildad? Pero hay que tener en cuenta, para aquilatar la responsabilidad y la gravedad de estas manifestaciones, que estas vergonzosas súplicas de benevolencia no son sólo del Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de Estado ha visto sin duda la gravedad de las circunstancias, y ha llevado al Presidente del Consejo de Ministros á confirmar delante del embajador alemán estas excusas humildes.

En esta situación, todavía se les ocurre al Sr. Ministro de Estado y al Gobierno otra cosa, que es, pedirle al Gobierno alemán que, después de todo lo ocurrido y después del estado de relaciones en que nos encontrábamos, mantenga la idea de que si el tratado se ratifica, será tratado. En efecto, encarga el Gobierno español al embajador de España en Berlín, que haga esta negociación, y el embajador de España en Berlín va á ver al Barón Marshall y le dice: «el Sr. Ministro de Estado español ha declarado en las Cortes que la ruptura del régimen provisional comercial no supone la renuncia de la ratificación del tratado.» Esto lo hace el 23 de Mayo. El Secretario de Estado en Alemania, el Barón Marshall, oye al embajador y le dice: «está bien, estoy conforme con la opinión del Sr. Ministro de Estado español.»

El embajador de España en Berlín se apresura á comunicar esta contestación al Gobierno español, y ya el Gobierno español, porque le han oído y le han dado esta contestación, que alguna contestación se da al que importuna y pregunta, empieza otra vez á ocuparse de la cuestión, y entonces el Gobierno alemán, que había soltado esta prenda ó esta palabra generosa de parecerle bien la opinión del Ministro de Estado, expresada ante las Cortes, sin duda queriendo tirar un poquito de la cuerda, conociendo ya bien lo que era el actual Gobierno, le dice al embajador de Alemania en España: «está bien; pero diga usted que el Gobierno alemán reconocerá el tratado, si el tratado se ratifica en esta legislatura: «imposición violenta, imposición dura. Ante esta situación, ¿qué se le ocurre al Gobierno de S. M.? Pues se le ocurre provocar una entrevista con el embajador de Alemania en Madrid, á la que concurren el Sr. Ministro de Estado y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en esa entrevista hacen dos cosas: primera, ratificar las explicaciones de la nota del 21 delante del Presidente del Consejo de Ministros, es decir, las explicaciones que antes he referido al manifestar que cuando llegó aquí la noticia del recargo, lo primero que se le ocurrió al Gobierno fué pensar en reunirse y examinar el asunto para ver qué le podían dar á Alemania para desagraviarla.

Pero todavía creerán los Sres. Diputados que esta es la última palabra; que más allá no se puede llegar. ¡Qué inocencia! ¡Si no hay horizontes limitados en aquello que negocia el Gobierno actual!

¿Se puede ir más allá? Estamos ya en las últimas notas; todavía no ha salido una palabra de protesta para fortalecer el ánimo. No hay más que leer el telegrama ó la nota del embajador de España en Berlín, porque leyendo los telegramas y notas del Ministro de Estado y la referencia de la conferencia habida entre los Sres. Presidente del Consejo, Ministro de Estado y el embajador alemán, yo no sé lo que sucede; yo no sé cómo hay nadie que pueda leer y tener conocimiento de estos hechos, sin que el rubor le suba al rostro, sin que sienta henchido de indignación el pecho.

Pues todavía hay una cosa más, y aún no es la última, y es, que el Sr. Ministro de Estado y el señor Presidente del Consejo manifiestan al embajador de Alemania que ellos no pueden hacer más, y le ofrecen que comunicarán al Parlamento la actitud en que está Alemania; es decir, que comunicarán al Parlamento, que el Emperador de Alemania quiere que el tratado sea discutido y aprobado en esta legislatura. ¿Habéis oído nunca, Sres. Diputados, una cosa semejante? ¿Habéis visto vergüenza tal, ni tanta? ¿Cómo un Gobierno que lleva la representación de España, acosado por sus informalidades primero, por el desdén merecido por sus informalidades después, se coloca en situación de decir al Gobierno de Alemania: «yo no puedo más, se lo diré al Parlamento», y pone al Parlamento español delante del Gobierno alemán? Aquí está terminante:

«Cúmpleme, con este motivo, recordar á V. E. las observaciones que le expuse al final de mi nota del 21 del corriente; observaciones confirmadas por el Presidente del Consejo de Ministros en la entrevista que con él celebró V. E. el día 25.»

¿Podemos dejar de exigir la responsabilidad al Sr. Presidente del Consejo y al Sr. Ministro de Estado porque éste venga aquí á decirnos que él se sacrificará y aquí no habrá ocurrido nada? Y sigo leyendo: «...y añadió que dependiendo de la voluntad del Parlamento dar al Gobierno los medios de ratificar el tratado, el Gobierno de S. M., en cumplimiento de su deber, pondrá en su conocimiento el plazo que el Gobierno Imperial señala como definitivo para las ratificaciones, á fin de que conociéndolo, proceda como estime más conveniente á los intereses del país y á los compromisos por el Gobierno contraídos.»

¿Se ha visto nunca nada igual?

El Sr. Presidente del Consejo se sonríe. ¡Qué feliz mortal! Pero, ¿qué es eso? Pues qué, ¿no sabéis lo que está haciendo desde hace dos días el Sr. Presidente del Consejo? Leeré, si es necesario, el *Extracto* de sesiones de la otra Cámara.

En este camino persiste el Gobierno, diciendo á Alemania: ¿qué hemos de hacer, pobres de nosotros, si no podemos con el Parlamento? Y para hacerlo constar, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace cuatro ó cinco días, fué al Senado á decirlo, tomando pretexto de una pregunta hecha al Sr. Ministro de Hacienda: empezó á hablar de la Comisión que ha de dar dictamen sobre el tratado; asistía á la tribuna diplomática, no el embajador de Alemania, sino el cónsul de Alemania en una de las poblaciones más importantes de España. Empezó el Sr. Presidente del Consejo á atacar á la minoría conservadora, y aquella persona, que asistía como espectador interesado á aquella importantísima sesión, tomaba notas. En un arranque de esos tan característicos en el Sr. Sagasta, decía: «¿No es verdad, Sres. Senadores, que no está en manos del Gobierno sacar el tratado?» ¿No es verdad que no lo podemos conseguir nosotros? Hubo alguien de decir: sí. «¡Ah! pues entonces que conste; me basta.» Que conste, ¿ante quién? Que conste, ¿para qué? ¿No es eso el corolario vivo, hablado, de la oferta de decirlo al Parlamento? Que conste, para decir al embajador: «Lo he dicho al Parlamento; todos han convenido en que el Gobierno no puede conseguirlo.» ¿Qué más?

No hablemos de la imprudencia, que establece una incapacidad en ese Gobierno para seguir rigiendo los destinos de la Nación, de haber declarado el señor Presidente del Consejo el valor relativo de las tarifas con el recargo de la tarifa alemana en relación con la tarifa española.

Mi amigo el Sr. Navarro Reverter ha discutido la inexactitud del aserto; pero, ¿por qué mi amigo ha gastado su palabra y ha traído aquí sus medios para eso? ¿Qué importa que fuera mayor ó menor? ¿Se trata de eso? De lo que se trata es de responder á una ofensa. ¿El Imperio alemán ha recargado? Recargad. ¿Pero qué significa esa frase humilde de pedir benevolencia, perdón y vida, y luego de sufrir el desdén obstinado y persistente, venir todavía, para dar una satisfacción más, á decir que la tarifa autónoma, aun recargada, es menor que la tarifa primera del arancel español. ¿Cabe mayor vergüenza? (*Rumores.*) ¡Qué me importan esas manifestaciones tímidas de un lado de la mayoría uncida al poder y asida al Gobierno!. ¿Por ventura creen SS. SS. que en cuestiones de esta naturaleza, de la naturaleza de las cuestiones que se ventilan en el Parlamento, tienen SS. SS. algún título especial para ser los definidores de lo que exige el decoro nacional? (*Rumores.*)

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: ¿Lo es S. S.?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No sería el primer caso.

Haced lo que hace vuestro Presidente; se ríe, y dice: voy viviendo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¡No me he de reir de esas cosas que dice S. S.! Es lo menos que se puede hacer.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo menos que se puede hacer, es no hacer tanto en el camino de las humillaciones; lo que se puede hacer es no ir con pretextos ridículos á dar satisfacciones desde el banco azul el que ostenta la confianza de la Corona y del Parlamento, á representantes más ó menos elevados de Naciones extranjeras.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Eso, sólo S. S. es capaz de hacerlo y de pensarlo. (*Rumores.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo que S. S. acaba de decir es un insulto. (*Varios Sres. Diputados*: No; no.) Lo que S. S. acaba de decir es un insulto que S. S. no me haría en otras condiciones.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): De todos modos contestaría lo que he contestado, porque no es más que la contestación debida. (*Muestras de aprobación en la mayoría.*)

El Sr. **CALBETON**: ¡Ya era hora!

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo que he dicho es un hecho. Hora, ¿de qué?

El Sr. **CALBETON**: De contestar á esos argumentos. (*Un Sr. Diputado*: Pues ha sido tardío.—*Un Sr. Diputado de la mayoría*: Pero seguro.—*Nuevas interrupciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden, Sres. Diputados.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Bueno será; porque llegada esa hora, podréis dar expansión á lo que estáis, á vuestro pesar, comprimiendo.

¿Qué queríais? Si es posible que estas cosas sucedan en España; si estas cosas se han de registrar, y de ellas se ha de guardar memoria; si han de constar en la lista de las vergüenzas y desgracias nacionales, es necesario que al mismo tiempo conste que hubo Diputados de partidos españoles que supieron protestar con toda severidad y con toda energía contra los que han llevado á la Nación española á colocarla en situación de sufrir desdenes, amenazas, ofensas.

He concluído de analizar esa negociación. No he aventurado una sola palabra que no haya hecho descansar en un texto. No voy á hacer resumen; no tengo que hacer más que una consideración, que está ya haciendo conmigo el país entero: el Gobierno que de tal manera ha procedido está incapacitado para ser Gobierno. ¿Cómo va á ir el Gobierno actual á pedir á Alemania que rebaje la tasa adicional á su tarifa, para que le conteste el Gobierno alemán con las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: que aun con la tasa es más favorable para nuestros productos que lo es para los suyos la primera columna de nuestro arancel? ¿Puede ser Ministro español el que tales declaraciones hace?

No es posible mantener esta situación desagradable, debida á las repetidas informalidades de ese Gobierno; cese ya este estado de cosas; y cuando cese, como es de esperar, esa situación tirante, declaraciones de esa naturaleza servirán de punto de comparación para todo lo que se haya de negociar; pero los que las han hecho, están incapacitados para establecer ninguna negociación en nombre de los intereses españoles.

Pero, ¿es esto que yo os pida el poder para la minoría á que pertenezco? No; es que yo veo que estáis todos deseando hacer trizas á ese Gobierno para recoger una parte del poder; y yo, por razones más altas, me asocio á ese deseo. (*Risas.*) Yo no pido el poder para el partido conservador; seguid, seguid en el poder; pero con una condición: con la condición de que no arruinéis á la Patria ni ofendáis nuestro honor. Esos Ministros no pueden defenderla. ¿No hay en el partido liberal más Ministros que esos? Vosotros créeis que hay muchos; intrigas hay que esperan un breve plazo. ¿Cuánto más noble es que pidáis para esos mismos lo que yo pido?

Si el ardor del combate arrastró al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Estado á declaraciones imprudentes, que se aparten un poco; y en vez de decir que el Gobierno no puede con el Parlamento y que el Gobierno alemán se entienda con el Parlamento, en vez de colocar al Parlamento bajo la amenaza del Imperio alemán, dejad á otros hombres del partido liberal, libres de todo compromiso, la libertad de acción necesaria para tratar y negociar.

¿Qué va á suceder, y esto ya gusta á mucha parte de la mayoría (*Risas*), qué va á suceder si no? Si el Parlamento llegara á discutir y aprobar ese tratado, entre nosotros muchos, de seguro en el extranjero todos, creerían que el Parlamento había servido las órdenes de un Gobierno extranjero. Resolved y juzgad. (*Grandes rumores.—Muy bien, muy bien, en la minoría conservadora.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores Diputados, al empezar á contestar al discurso del señor Romero Robledo no puedo ofreceros, lo confieso, hacerlo en el mismo tono con que S. S. ha atacado al Gobierno. Por grande que sea el efecto que las pala-

bras de S. S. me han hecho, por vivo y profundo que sea el sentimiento de indignación que en mí ha despertado la forma en que por S. S. he sido tratado, yo seguramente no imitaré, ni de cerca ni de lejos, la clase de palabras y la fraseología empleada por S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Siempre habrá sido más dulce que la realidad.)

Yo no sé, Sres. Diputados, á qué extremos llegarán las discusiones en el Parlamento, si es lícito emplear este lenguaje constante, estos calificativos y estas palabras, por las cuales el que se encuentra en el banco ministerial, y algunas veces aun en los bancos de los Diputados, cuando el Sr. Romero Robledo se encarga del examen de su conducta, no puede ser ni siquiera un hombre honrado, ni un patriota, ni tener dignidad alguna, como no sea callando, para no contestarle en este sitio, ó sometiéndose á las más duras exigencias el que se halla en el banco del Gobierno.

Nosotros no sentimos la dignidad en el honor de la Patria; nosotros vamos por un camino continuo de rebajamiento; nosotros, en documentos cuyo envío al Parlamento constituye para mí una satisfacción, no hemos hecho más que desconsiderar á la Patria; y todo esto se dice no leyendo siquiera íntegros los textos en que se basan las acusaciones y prescindiendo de los mismos documentos que al lado de los leídos están contradiciendo y deshaciendo los asertos traídos al debate. Grave es, pues, señores, el terreno en el cual entramos; más grave aún que por lo que el señor Romero Robledo ha dicho esta tarde y por la manera cómo se ha expresado constantemente respecto de nosotros, por lo que ayer dijo á última hora, y sobre lo cual esperaba yo que hoy hubiera insistido; me refiero á aquellas gravísimas palabras respecto á la manera de considerar y calificar los medios de gobierno que yo había invocado para el presente, y respecto á la conducta que se proponía seguir la minoría conservadora en el terreno de la obstrucción. Esas palabras las tengo aquí anotadas, para que S. S., y sobre todo el Congreso, no puedan dejar de conocer toda la trascendencia que tienen.

Ellas son de tal naturaleza, que si fueran luego sostenidas por toda la minoría conservadora, probablemente obligarían al Gobierno á declaraciones que alterasen las relaciones en las cuales hemos querido vivir los dos partidos. Puedo decir esto con tanto más razón, cuanto que por mi parte pudiera manifestar al Sr. Romero Robledo, que, queriéndome obligar con su benevolencia, me ha ofendido más principalmente que á ninguno, porque en último término yo soy el peor tratado por S. S., aun cuando quería repartir mi responsabilidad con mis compañeros de Gabinete y con la mayoría. Y esto es, señores, lo que en la tarde de hoy me obliga á mí más; porque si yo consintiese, no ya con el silencio, sino siquiera con una discusión tranquila, todo aquello que nos ha atribuído el Sr. Romero Robledo, diciendo al mismo tiempo que vosotros habíais de sostenerlo, seríais vosotros más injuriados aún que yo, porque resultaríais cómplices de una indignidad, que no otra calificación merecería mi conducta tal como la ha presentado el Sr. Romero Robledo.

Por vosotros, pues, tanto como por mí, y haciendo por esta vez causa común con todos, cuando he querido siempre hacerla separada para facilitar toda clase de soluciones, yo voy á entrar en este debate, el cual no sé el tiempo que me absorberá, ni á dónde me llevará; porque por esta tarde, y por las razones que he expuesto, no dispongo de mi pensamiento ni de mi voluntad, como suelo disponer siempre que discuto en esta Cámara. (*El Sr. Romero Robledo*: Me alegro mucho.) Su señoría se alegra mucho de haber hablado de manera que me cause esta provocación y esta ofensa. (*El Sr. Romero Robledo*: No, no.) Esa es una nueva manera de hablar de S. S. que realmente entra ya en calificativos que yo no puedo hacer desde este sitio. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya se lo diré luego á S. S., porque creo que tendré que rectificarle extensamente; ya por lo que S. S. ha dicho refiriéndose á palabras mías de ayer, necesito aclararlas para ratificarlas todas.) En punto á ratificación, como que están escritas, no la van á necesitar. (*El Sr. Romero Robledo*: Bueno, pues entonces, mejor; tendré que aclarar los conceptos.)

Hay, sin embargo, Sres. Diputados, necesidad de algún método para dejar todas las cuestiones bien esclarecidas, y aun cuando lo que acabo de decir hace un momento reclama vuestra benolencia por si no hubiese en mis palabras toda aquella coordinación que hubiera deseado darlas, yo os ofrezco dejar en poco tiempo perfectamente dilucidada y terminada esta cuestión.

Y para que no me duelan prendas, en brevísimas palabras quiero decir al Sr. Navarro Reverter, que tan cortesmente ha discutido conmigo, que respondiendo al compromiso ayer contraído, voy á depositar en la mesa, para que aparezca en el *Diario de las Sesiones*, el trabajo completo sobre el comercio de importación de Alemania en España y de exportación de España á Alemania, que S. S. reclamaba ayer, para que se pueda apreciar con exactitud la proporción entre la tarifa máxima española y la autónoma alemana con el recargo de 50 por 100.

Los artículos que aparecen recargados en el decreto de 25 de Mayo, vienen marcándolos con una *R*, para que pueda hacerse, si se quiere, la cuenta separadamente. Y cábeme la satisfacción, Sres. Diputados, de decir, en resumen, que habiendo puesto todos los artículos de cuya exclusión se quejaba el señor Navarro Reverter, las proporciones que resultan entre las dos tarifas son más favorables al aserto que yo hice en el día anterior, resumiéndose en estas cifras. El comercio de artículos alemanes, teniendo en cuenta la totalidad, paga 60,24 por 100 en España por la tarifa máxima, y rebajando los alcoholes, 25,36 por 100; y el comercio de los artículos españoles en su totalidad, en Alemania, paga 22,05 por 100.

Dejo estos datos aquí, y espero que los Sres. Diputados verán en ellos el cumplimiento de la palabra empeñada y el deseo de discutir esta cuestión con una lealtad absoluta y con un conocimiento completo de los elementos que la componen. (*El señor Navarro Reverter*: Los examinaremos detenidamente.)

Paso ahora á la argumentación del Sr. Romero Robledo. Esta argumentación se resume en dos puntos, porque aun cuando uno de ellos lo ha extendido más en la tarde de hoy, apareció ya por completo ayer, y está reducido á decir, siguiendo un poco la impugnación del Sr. Navarro Reverter, que el Gobierno es el que tiene la responsabilidad de la ruptura de relaciones con Alemania. El segundo punto se refiere á la conducta del Gobierno, que, según

S. S., ha sido de una gran debilidad, llegando hasta el rebajamiento y la humillación delante de la conducta del Gobierno alemán.

Me es sumamente fácil discutir la primera parte; me será un poco más difícil ocuparme de la segunda; pero en el terreno en que se han puesto las cosas, no omitiré ninguna de las consideraciones que creo indispensables para responder á aquellos asertos.

La responsabidad del Gobierno arranca del acta de 8 de Agosto de 1893, en la cual se fijó un plazo para el cambio de las ratificaciones del tratado con Alemania. Al citar ayer el Sr. Romero Robledo este documento, no leyó más que las siguientes palabras: «las ratificaciones serán cambiadas lo más tarde el 31 de Diciembre de 1893.» Recuerdo que el argumento era este: el art. 23 del tratado dice que esas ratificaciones se cambiarán en el plazo más breve posible; y después añadía S. S.: este plazo se ha fijado en 31 de Diciembre de 1893, cinco meses acerca de los cuales hacía S. S. consideraciones que voy á recordar en seguida. Lo que no leyó el Sr. Romero Robledo, fué la cláusula completa, que está copiada de otros tratados, y que dice así: «El tratado firmado hoy entre España y Alemamia será sometido, lo más pronto posible, á la aprobación de los Parlamentos respectivos de los dos países; y las ratificaciones se cambiarán, lo más tarde, el 31 de Diciembre.»

La base, pues, del compromiso del Gobierno era someter el tratado al Parlamento lo más pronto posible, y todo lo demás había de ser una consecuencia de la primera condición; si no iba al Parlamento, no podía canjearse el 31 de Diciembre. Suponíamos entonces, y ahora voy á tratar esta cuestión, que habría tiempo para discutirlo antes de aquella fecha, y cuantas prórrogas han aparecido después han supuesto siempre que se habría de presentar al Parlamento y que éste lo había de discutir.

El argumento que de aquí deducía era el siguiente: no podíais dar esa seguridad al Gobierno alemán, porque no la teníais vosotros de reunir el Parlamento en esa fecha; cuando llegó el momento, había entre vosotros un disentimiento, y por tanto la promesa era ilusoria.

Pues bien; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aquí presente, había fijado la fecha de la primera quincena de Octubre para reunir el Parlamento; en esa idea nos separamos los Ministros de las Cortes al suspender sus sesiones, y nunca, en el tiempo que medió hasta esa fecha, hubo entre el señor Gamazo y yo la menor divergencia de opinión acerca de la necesidad de reunir las Cortes. Pero en los primeros días de Octubre cayó enfermo el señor Presidente del Consejo de Ministros, y con su enfermedad vino la consiguiente paralización en los acuerdos del Consejo, que no se podía reunir ni se encontraba en situación de venir al Parlamento sin su Presidente; y por consiguiente, la obligación que nosotros teníamos de traer al Parlamento ese tratado para ser ratificado, pasaba por cima de nosotros. Pudieron los alemanes declarar nulo el compromiso. Nosotros no reuníamos el Parlamento y estábamos bajo una cláusula penal: el Gobierno alemán tenía el derecho de abandonar el tratado. Si no lo ha hecho, ¿quién tenía interés en que continuara y en pedir las prórrogas?

El Sr. Romero Robledo ha hecho sobre esto una invención tan completa que me va á permitir que en breves palabras demuestre la poca firmeza de su argumento; y recuerdo esto porque la conducta del Gobierno alemán ha sido lógica.

El Gobierno alemán ha partido de la necesidad de llevar el tratado al Parlamento, y cuando estaba en el Parlamento no ha pedido otra cosa sino que se discutiera; y sólo cuando ha creído que el Gobierno español no hacía lo necesario para discutirlo y para llegar á la ratificación, es cuando ha dicho: yo no me encuentro en condiciones de continuar ni de llegar á la ratificación del tratado, sino en los términos que luego diré.

No quiero dar un paso más en este punto sin leer algunas palabras escritas y publicadas oficialmente en el Imperio alemán, que son la confirmación de lo que he dicho:

«Mientras el tratado de 8 de Agosto 1893 logró la aprobación del tratado alemán en Diciembre del año pasado, la Comisión resolvió por fin, al ser presentado el convenio en Abril del año corriente á las Cortes, abrir una información sobre el mismo. Conocidas las circunstancias, el objeto de este acuerdo sólo podía ser atrasar su discusión, aniquilándolo con esta táctica; y ante tal actitud de la Representación parlamentaria española, tan poco acorde con las costumbres internacionales, no se podía pensar en mantener un estado provisional por el que España obtenía de Alemania ventajas que no encontraban su equivalente en las concesiones recíprocas de España.»

¿Había, Sres. Diputados, alguna razón que me hubiera impedido ó aconsejado no aceptar aquel compromiso que marcaba para el 31 de Diciembre el canje de las ratificaciones? El Sr. Romero Robledo no recuerda que esta es una de las condiciones que se marcan en otros diversos tratados. Yo quisiera leer alguna; pero sobre todo os pido vuestra atención para una sola, la siguiente: el gran tratado de comercio celebrado con Francia en 1882, y que firmó el Sr. Duque de Fernán-Núñez como embajador de España, y el Sr. Albacete como negociador, y os recuerdo esto porque el Sr. Albacete ha sido una de las ilustraciones del partido conservador, tenía esta cláusula: «el presente tratado se someterá á la aprobación de los Cuerpos Colegisladores de cada uno de los Estados, y las ratificaciones se canjearán en París, lo más tarde, el día 12 de Mayo de 1882.»

Este tratado se firmaba el 6 de Febrero de 1882, y se daban tres meses y seis días para su ratificación. En este convenio, que debía durar diez años, se comprometían muchos intereses de la producción española, y el Sr. Romero Robledo hace ahora un argumento porque se fijan diez años al tratado con Alemania, en el que son muy pocos los artículos comprometidos. Pues bien; aquel tratado vino al Parlamento, se discutió en menos del plazo marcado y se canjearon las ratificaciones el 12 de Mayo en París.

Pero, á pesar de eso, de este tratado todavía puede decirse que era hecho por el partido liberal, sin embargo de haberlo firmado el Sr. Albacete. (*El señor Cos-Gayón*: Pero ¿lo combatimos ó no lo combatimos?) Sus señorías lo combatieron como nosotros pedimos que se combata éste, que es mucho menos importante que aquél: SS. SS. hicieron entonces lo que ahora pedimos; y si el Sr. Cos-Gayón recuerda

aquel ejemplo, vuelva la cara, porque aquí sí que hay que tirar el espejo, ó mejor dicho, la cara, enfrente de esa conducta. (*El Sr. Cos-Gayón*: Su señoría pone á nuestro cargo lo que combatimos.) En fin, señores, descarto este ejemplo después de haberlo traído, alegrándome mucho de la cita, porque si el señor Cos-Gayón compara la conducta de aquella época, en que se trataba de una cosa importantísima, con la de ésta, en que se trata de otra menos importante... (*El Sr. Cos-Gayón*: Las tengo comparadas.) Me alegro. Ahora me va á hacer el Congreso el obsequio de recordar el convenio entre España y Alemania firmado en 1885 durante el Gobierno conservador por el Conde de Benomar, siendo Ministro de Estado el señor Marqués del Pazo de la Merced; aquel tratado, en virtud del cual, á cambio de la renuncia que hacíamos del derecho convencional sobre el centeno, recibíamos, entre las compensaciones que recordaréis todos, aquellas cáscaras de frutas meridionales y aquellas naranjas en salmuera que todavía no hemos podido averiguar en qué consisten. Pues ese convenio justificaría que se le aplicaran cuantos dicterios y calificativos ha empleado hoy el Sr. Romero Robledo, y á ese tratado se le fijó un mes, sólo un mes, para traerlo á las Cortes, para discutirlo y para ratificarlo.

Y vino á las Cortes, y pasó en ese tiempo; y esto no era ceder á Alemania, y no era tener consideraciones á Alemania, y esto no era entregarse á sus exigencias. Es verdad que lo pudísteis hacer porque en aquel sitio estábamos nosotros los hombres patriotas (*Aplausos*), y si bien pudimos poner en ridículo aquel tratado, preferimos guardar silencio porque en España ante el extranjero no hay más que una Patria, aunque el Sr. Romero Robledo tenga dos, una para sí y otra para sus adversarios. (*Muy bien.—El Sr. Cos-Gayón y el Sr. Cánovas del Castillo pronuncian palabras que no se oyen.*)

A esta consideración responden, Sres. Diputados, los últimos asertos que se han presentado en forma de telegramas y notas en esta última negociación, que están delante de los Sres. Diputados, gracias, sobre todo, á la previsión del Sr. Sánchez Guerra, que pidió que se imprimiesen y repartiesen con el *Diario de las Sesiones*. (*El Sr. Romero Robledo*: En ese caso, está ahí la nota núm. 3.)

Los documentos que llevan los números 16, 17 y 19 responden completamente á esta conducta, y prueban que el compromiso del Gobierno español con el Gobierno alemán fué el de traer al Parlamento el tratado; pero el Gobierno alemán no entendió nunca que hubiera relación ninguna entre el tratado en sí mismo y el *modus vivendi*, para el cual se pidieron las declaraciones que ha leído el Sr. Romero Robledo esta tarde, y que consisten precisamente en determinar si iba unida la suerte del tratado al *modus vivendi*. En una de esas declaraciones dice terminantemente el Secretario de Estado alemán que mientras una de las dos partes contratantes no denuncie el tratado, éste se halla en vigor, y que la obligación de ratificarlo es común á las dos partes.

Como esta había sido una de las cuestiones planteadas por la minoría conservadora y uno de los puntos traídos al debate para debilitar la fuerza de la argumentación que nosotros hacemos, era del mayor interés colocarla en medio de la negociación y probarla con los documentos aquí traídos, con lo cual queda terminante y rotunda esta conclusión, que no puedo desarrollar más, de que el compromiso del Gobierno actual de traer un tratado al Parlamento ha sido cumplido; y que el Gobierno alemán quéjase sólo de que no marche la discusión en el Parlamento, no de que haya habido falta de seriedad ni de formalidad alguna por parte del Gobierno español. Ahora queda para la opinión pública en España una cosa de que conviene que esa opinión se entere.

Habiendo el Gobierno cumplido todos sus compromisos, ¿dónde está la causa de la ruptura de las negociaciones? Esta es la cuestión que discutirémos, y que ha planteado el Sr. Presidente del Consejo en el Senado, y allí la llevarémos y apurarémos hasta el último momento, sosteniendo que la única dificultad para la ratificación del tratado ha estado en vosotros, que nos negáis los medios de gobierno y producís estas dificultades y entorpecimientos. Ya hablaréis aquí los que representáis los intereses de Cuba, y los de Gerona, y los de Extremadura, y los de Andalucía, y los de la costa de Levante y otros; ya os levantaréis para decir cuáles son las consecuencias de esa conducta, y apreciaréis quién debe tener estas responsabilidades, y cómo aquellos que defienden el proteccionismo ponen estos intereses patrios en lucha los unos con los otros; y nosotros, los que hemos procurado armonizar esos intereses, estamos aguantando esa ola de sentimientos y recibiendo esas quejas y acusaciones de vosotros, que sois los únicos que representáis aquí inconvenientes reales y efectivos.

¡Debilidad con el Gobierno español! No es verdad. Debilidad, no; ¿por qué no grosería? La energía de carácter, no está en la fuerza de la palabra, en la inoportunidad del vocablo ni en la dureza del concepto; mas, por lo visto, hay quien entiende que el carácter no está en proceder con honradez y moderación, no; hay que contestar, si es una ofensa lo que se recibe, con otra ofensa; si es una falta de consideración, con una desconsideración; si es una provocación, con otra provocación; ¿qué lenguaje de plaza de toros y qué conducta es esta para un Gobierno? (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Y el embajador tiene ese lenguaje?) Ha tenido el dignísimo lenguaje que debía tener, cumpliendo las instrucciones que de mí había recibido. Pues qué, ¿puede hablar un embajador si no es con la palabra y las ideas del Gobierno de la Nación á quien representa? ¿Qué significa venir á coger los mismos documentos que yo he traído como prueba de mis sentimientos, y sacar de ellos semejantes consecuencias? ¿Cuándo un embajador en estos casos, y siendo yo Ministro de Estado, no hablaría el lenguaje del Gobierno? (*El Sr. Romero Robledo*: Ha habido embajador que le ha dado á S. S. cuatro gritos, y S. S. se ha asustado.—*Rumores*.) Pero vengamos, señores, á analizar estos hechos; cuánto me cuesta entrar en ellos, no puedo decirlo; vosotros los juzgaréis, teniendo para mí nada más que imparcialidad para apreciar mi conducta y recordar mi manera de proceder y de hablar.

Ha leído el Sr. Romero Robledo los documentos, y les ha dado toda la tortura posible para encontrar cosas que seguramente, no ya la mayoría de la Cámara, ninguna persona imparcial podrá ver en ellos. ¿Cuál era la actitud mía? La de decir: las consecuencias de la ruptura son las más desagradables posibles: no quiero contraer esa responsabilidad. La rup-

tura de relaciones entre el Imperio alemán y la Patria española es un hecho que tiene grande, enorme gravedad; no se sigue constantemente una política determinada, no se llega, después de reformar los aranceles, á una inteligencia de vida comercial, de la cual van naciendo los tratados; no se hacen los convenios, después de un esfuerzo constante para obtener este resultado, para que luego, por una situación de la cual no somos los autores, y cuyas consecuencias nos es casi imposible evitar, todo este sistema se venga abajo, comprometiendo y entorpeciendo el fin por tanto tiempo perseguido.

Yo no quería las consecuencias de esto; y por eso me propuse, sabiendo que el día 15 debía expirar el *modus vivendi*, mientras no se aplicara la tarifa autónoma, sostener una inteligencia clara y sencilla. Tengo un tratado; el tratado supone amistad y relaciones comerciales, puesto que está presentado al Parlamento; es indispensable que no entremos en una guerra de tarifas, es lógico que procuremos llegar á una inteligencia. No podía, sin embargo, el Gobierno alemán continuar practicando el *modus vivendi*, y la razón que alegaba era la de no tener facultades legales, porque había expirado el día 15 de Mayo, y no estando reunido el Parlamento, era imposible continuar en un sistema que se le había prohibido. Entonces le decía yo: no pudiendo negociar un nuevo *modus vivendi*, mientras llegue el momento de poderle negociar, prolonguemos unos días el estado actual, cosa que nos permitirá ganar el tiempo que sea necesario para obtener la ratificación del tratado.

Dijo el Gobierno alemán: no puedo y advertid que si considero así la cuestión, es porque vuestra tarifa mínima es equivalente á mi tarifa autónoma; yo os he dado la tarifa convencional y he recibido de vosotros la tarifa convencional; pues bien, quitemos las dos tarifas convencionales y queda la autónoma, que á mi juicio (habla Alemania), es todavía inferior á vuestra tarifa mínima. Esta era la proposición del Gobierno alemán, que se puede leer entre los renglones de los documentos publicados; y á eso contestó el Gobierno español: no puedo; y como yo no quiero dirigirte una ofensa, no te voy á decir que porque me aplicas la tarifa autónoma te voy á aplicar la tarifa máxima, sino que te doy las razones legales que tengo para hablar así: como tú no puedes aprobar el *modus vivendi* porque no tienes facultades para ello, yo no te puedo dar la tarifa mínima porque no estoy facultado tampoco; tú mismo has reconocido que la tarifa convencional tuya es equivalente á la tarifa mínima nuestra; y á esto el Gobierno alemán dice: es que yo entonces tendré que aplicar el 50 por 100 de recargo; es decir, eso que S. S. llama la ofensa, el agravio. Y delante de esa amenaza, ¿no lo considera así S. S.? (*El Sr. Romero Robledo*: No tiene duda.) Pues delante de esa amenaza contestó el Gobierno español no haciendo caso, aplicando la tarifa máxima, que era lo que estaba obligado á aplicar por las leyes.

De modo que el rebajamiento, la humillación, todo eso que aquí S. S. ha dicho, indica que ni siquiera S. S. ha visto ni ha examinado la cuestión cuando ha podido lanzar esa clase de acusaciones. Y naturalmente, ¿cómo había de ser eso así? Aquí tenemos, y esto es lo que más me costaba decir, las declaraciones de los periódicos alemanes, sobre todo las del órgano oficioso de aquel Gobierno, el cual dice que no comprende cómo se aplica la tarifa máxima española, cuando Alemania da la autónoma, y que en último término este es un bofetón para Alemania; porque allí se conoce que tambien hay gentes como el Sr. Romero Robledo, que creen que el hacer en aquel país, como lo hacemos en el nuestro, aquello á que se está obligado por las leyes, es recibir bofetones. Verdad es que el Sr. Romero Robledo á esos bofetones no pone la cara, prefiriendo que la ponga el Gobierno, cuando el único que da bofetones es S. S. al buen sentido del país. (*El Sr. Romero Robledo*: Vea S. S. las palabras del embajador.) Esas palabras y otras más caracterizadas se las he dicho yo al embajador. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues no aparecen.) Ni aparecerán en ninguna parte; porque aquello que es el lenguaje de la dignidad, que se puede emplear mano á mano, donde puede ser contestado, se convierte en una bravata pueril cuando se saca al Parlamento y cuando se da al público delante de personas que no son las llamadas á contestarlas.

Y precisamente contestando á esta manera de obrar del Gobierno español y á esta clase de razonamientos, en ese documento, enviado por el Canciller Caprivi al Consejo federal para pedir el recargo del 50 por 100, dice estas palabras; oidlo, Sres. Diputados, es el Canciller el que contesta al Gobierno; ahí, al menos, no hay pasión; es la parte contraria, que tendría derecho á ser oída si los críticos y parlamentarios españoles como el Sr. Romero Robledo quisieran juzgar, en vez de declamar; quisieran hacer justicia, en vez de dirigir ofensas y burlas á sus adversarios políticos.

Decía así: «Que no podía, después de la actitud adoptada en las Cortes, prorrogar el *modus vivendi*.»

De modo que cuando el culpable es el Gobierno español á los ojos del Sr. Romero Robledo, el Canciller alemán, hablando ante sus propios conciudadanos, plantea la cuestión, y la discute en los términos que él cree necesarios para justificar su conducta; y el Gobierno español, que, naturalmente, no tiene por qué entrar en estas discusiones, ha contestado sobre este particular lo único que tenía que contestar: que el Gobierno español tiene los medios de cumplir el tratado; y que si no los tuviera, el Gobierno español, como todo el que empeña su palabra de honor, verá de qué manera puede llevarlo á cabo, y en último término, acudirá á su Parlamento para que le conceda los medios necesarios.

De aquí, señores, los términos en que la cuestión está planteada entre nosotros; de aquí que el Gobierno reclame constantemente y vuelva á pedir que la Comisión parlamentaria presente su dictamen sobre el tratado, que venga la cuestión al Parlamento, y que el Parlamento la resuelva de la manera que tenga por más conveniente. Y cuando así contesta el Gobierno español á estas notificaciones, cuando yo con esta sinceridad procedo, entonces se me hace la más extraordinaria de las acusaciones, entonces se dice lo más peregrino de cuanto yo he oído. De semejantes asertos, yo no tengo que apelar á nadie; pero las personas que me escuchan, especialmente las que han llevado la política internacional del partido conservador, apreciarán en lo que valen esos asertos del Sr. Romero Robledo.

Y encontrándome yo con esta notificación del Gobierno alemán, precisamente cuando la minoría con-

servadora para extremar su oposición á la ratificación del tratado había lanzado la indicación de que lo pactado era nulo ó de que era preciso un documento que demostrara que aun se mantenía el tratado para que pudiéramos ratificarle, vengo á contestar á esta objeción y presento la prueba evidente de que ese tratado no está anulado y de que se mantiene el compromiso. Y cuando así procede este Gobierno, viniendo al Parlamento á decir la verdad, toda la verdad; cuando el Gobierno español contesta á los argumentos del Gobierno alemán: «está bien; tú puedes hacer lo que quieras; yo no tengo que hacer más que llevar la cuestión á mi Parlamento, que él sabrá lo que conviene á los intereses del país,» entonces es cuando se levanta el Sr. Romero Robledo y trata de poner al Emperador de Alemania enfrente del Gobierno español. ¿Hubiera sido mejor callarse? ¿Hubiera sido mejor disfrazar el estado de la cuestión, acudir á habilidades y á embolismos, y entonces quizá hubiera tenido frases de elogio y de aplauso el Sr. Romero Robledo para el Gobierno actual?

Todavía me resta una cuestión relativamente pequeña, para la cual se servirá concederme el Sr. Presidente y la Cámara unos pocos minutos; no creo que es pedir mucho, después de los excesos de lenguaje del Sr. Romero Robledo. No creo que esta cuestión puede quedar así, después de la forma y manera en que ayer fué planteada. Es preciso que la mayoría sepa lo que el Gobierno piensa, y que el Gobierno cuente con la mayoría para resolver este problema. Ese constante hablar de los plazos y eso de mezclar dentro de cada plazo una porción de detalles, es otra cosa que ya me falta calma para discutir, sobre todo cuando basta ver lo que expresamente dicen los documentos; y en efecto, el Sr. Romero Robledo los ha leído; no le ha faltado más que darse cuenta de lo que leía.

En 30 de Diciembre se renovó el plazo por un mes. ¡Cuántas cosas ha dicho S. S. por ese mes de prórroga! (*El Sr. Romero Robledo*: Las que dice todo el mundo.) No; por fortuna, todo el mundo no dice esas cosas; no hay que suponer á la humanidad tan falta de rectitud para juzgar las cosas. Pues esa prórroga de un mes, en cuyo plazo claro está que no podía creerse que terminara la discusión en las Cámaras españolas, aun cuando no era imposible que el dictamen se presentara, esa prórroga de un mes era de verdadera necesidad para el Gobierno alemán, y así lo declaró al exponer que no podía tomar sobre sí la responsabilidad de acordar un plazo más largo, porque estando entonces en vacaciones el Reichstag y habiendo de reunirse en Febrero, no tenía facultades para continuar el régimen convencional sin que el Reichstag le autorizase. El Gobierno alemán no tenía, y se probó en la discusión del Parlamento, la posición legal que tenía el Gobierno español. El Gobierno español, por el decreto de 31 de Diciembre, podía aplicar el régimen provisional sin contar con las Cortes; el Gobierno alemán no podía hacer esto, y cuando se presentó en Febrero á pedir una indemnidad al Parlamento por haberlo hecho, el Diputado Bebel, al frente de la oposición, indicó la necesidad de modificar la legislación para que no se repitieran casos como éste.

Por eso consta en esa prórroga de un mes la obligación en que se declaraba el Gobierno alemán de acudir á su Parlamento y al Consejo Federal, y no hay semejante declaración del Gobierno español, por la sencilla razón de que tenía facultades legales. (*El Sr. Romero Robledo*: Se las había tomado; no las tenía.) La prueba de que eso era así, es que en ninguna de las otras prórrogas anteriores y posteriores que están impresas en el expediente, dice eso el Gobierno alemán ó su embajador. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿En virtud de qué ley tenía facultades el Gobierno?) Ahora voy á hablar de eso; no confunda S. S. las cuestiones; S. S. ha dicho que el Gobierno alemán daba cuenta al Parlamento y que el Gobierno español no lo hacía, resultando de eso una comparación poco favorable para el Gobierno español. Pues yo afirmo que si S. S. hubiera leído ó querido entender lo que leía, si S. S. hubiera recordado ó querido recordar las prórrogas anteriores y posteriores que constan en esos documentos, habría visto que no hay semejante indicación y hubiera deducido en seguida que en aquel momento no tenía facultades el Gobierno alemán. Pues el Gobierno español las tenía. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Por dónde?) Por el decreto de 31 de Diciembre (*El Sr. Romero Robledo*: Que era anticonstitucional), que anunció el Gobierno español que era contrario á la Constitución, y para el cual pedía el *bill de indemnidad*. (*Rumores*.) Pero esa cuestión la había declarado ya el Gobierno español; formulada en esos términos, se había comunicado también al Gobierno francés en los momentos en que discutía con él, aplicándole ese régimen por las razones que he dicho en el Senado y que repetiré en este Cuerpo, y alegando que no podía de ninguna manera dar tratamiento de régimen diferencial, y que vendría á dar á todas las Naciones un régimen común al entrar en vigor en 1.° de Enero los cuatro tratados de Suiza, Países Bajos, Suecia y Noruega. Porque el Gobierno español, ó tenía que romper con los países que no admitían trato diferencial, ó tenía que hacer lo que hizo, esto es, pedir un *bill de indemnidad* á las Cortes.

No tenía, pues, el Gobierno español que decir en la prórroga que daría cuenta á las Cortes, por haberlo expresado ya en el decreto.

¿Y por qué esos plazos tan pequeños de un mes, de dos meses, de tres meses? ¿Acaso es esta una responsabilidad mía? Esto es de la responsabilidad del Gobierno alemán, que así lo ha hecho. Así nos encontrábamos desde el principio; así estábamos cuando el Sr. Duque de Tetuán era Ministro de Estado. (*El Sr. Romero Robledo*: Entonces la prórroga fué de cuatro meses.) De cuatro meses, y de tres, y de dos y medio. ¿Dónde está la diferencia? ¿En los quince días? (*El Sr. Romero Robledo*: Nada de eso.) Así nos encontrábamos cuando el Sr. Marqués de la Vega de Armijo (*El Sr. Romero Robledo*: Eso ya empieza á ser otra cosa) era Ministro de Estado; porque el Gobierno alemán tiene una política de la cual me he quejado, que he considerado perjudicial para las relaciones comerciales, y respecto de la cual en alguna ocasión hice cuanto estaba en mi mano para ver si la cambiaba, y no teniendo el régimen de estos *modus vivendi* á plazo, sino un régimen fundado en la discusión natural del tratado, podíamos nosotros evitar este inconveniente, que al fin ha resultado de la magnitud que ahora contempla el Congreso.

Los otros detalles que yo debería y desearía tratar, tengo que dejarlos á un lado para venir á las cuestiones fundamentales.

Ahora, por pocos minutos, señores, permitidme que presente una síntesis de la conducta política á que nos lleva la actitud del partido conservador, si esa actitud está retratada en las palabras dichas ayer por el Sr. Romero Robledo.

En uno de los días anteriores, Sres. Diputados, dirigiéndome yo á la minoría conservadora, lamentándome de lo que ocurría y discutiendo con prudencia, con verdadera magnanimidad, la responsabilidad del Gobierno y de los partidos en lo que ocurría, pedí yo á esa minoría medios de gobierno; y el Sr. Romero Robledo ha contestado, y así ha dividido en dos partes el argumento mío, exponiendo primero cuáles eran los medios de gobierno, y definiendo después el concepto de la obstrucción. Para el señor Romero Robledo no hay más que dos medios de gobierno: el presupuesto y la fuerza armada; los demás para él no revisten tal carácter. La ley del Banco, que tanto nos pedísteis, no era medio de gobierno; la ley de explosivos, presentada en estos críticos momentos y pendiente de discusión en esta Cámara, no es medio de gobierno; la manera de responder á compromisos internacionales, en lo cual siempre os hemos ayudado, incluso para conseguir la modificación del tratado con Alemania, esos no son medios de gobierno; cuestiones de la importancia y de la magnitud que tienen todas las que se refieren á las clases obreras, que en este Parlamento no están presentadas ahora, pero que en otros Parlamentos se discuten en forma de ley, y que regulan las horas de trabajo ó que determinan las pensiones á los obreros inválidos, tampoco constituyen medios de gobierno. Los medios de gobierno, según el Sr. Romero Robledo, no los constituyen más que el presupuesto y la fuerza armada.

Entiendo que el presupuesto y la fuerza armada son asuntos que se discuten; pero no me refiero á la discusión, sino á la obligación moral de ayudar al Gobierno; porque nosotros no pedimos medios de gobierno para aprobar el tratado con Alemania; pedimos la discusión, no la aprobación; pedimos la presentación del dictamen, no pedimos otra cosa. ¿Está obligada ó no la minoría conservadora, según el señor Romero Robledo, á facilitar esos medios de gobiereo? ¿No lo está? ¿Es que sólo para el presupuesto y para la fuerza armada se cree obligada á secundar al Gobierno? Entonces, señores, no podemos tener relaciones de gobierno con el partido conservador. (*En la mayoría*: Muy bien, muy bien.—*El Sr. Cánovas del Castillo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Entonces tendrémos que buscar nuestro apoyo... (*El Sr. Romero Robledo*: Su señoría quiere hacer de Gobierno alemán con nosotros.)¡Ah! sí; eso, se me olvidaba. Gracias, Sr. Romero Robledo. Siempre, cuando uno trata estas cuestiones con imparcialidad y con honradez, se le presenta á las gentes con el uniforme del contrario. Nosotros hemos sido moros porque hemos reconocido que debíamos tratar con el Sultán de Marruecos, y que mientras nos diera satisfacciones y cumpliera el tratado de Wad-Ras, era imposible la guerra. Por eso se ha acusado al Gobierno de vestirse de moro.

Cuando hemos reconocido que el Gobierno francés no tenía facultades parlamentarias para negociar con nosotros, hemos sido franceses; y ahora, si discutimos con el Gobierno alemán las cifras de un tratado y tenemos la franqueza de decir que dos y dos son cuatro; si discutimos esas cosas en ese terreno, somos alemanes. ¿Y por qué no? El Canciller del Imperio, que tanto empeño puso en sacar adelante el tratado con España, ¿no fué calificado en Alemania de español? ¿No le decían los proteccionistas de aquel país, que son los agricultores, no le decían en tono despreciativo que si le gustaba la música de guitarra y las castañuelas? Y aquí tengo una caricatura, que por lo original me fué enviada de Alemania, en la cual está pintado el Canciller Caprivi, vestido de toreador, como dice la leyenda, matando un toro, que es el partido proteccionista y agrario, y llevando en la muleta escrita la frase: tratado español. Si los proteccionistas de aquel país dicen esto del Canciller, ¿qué extraño es que á nosotros aquí se nos califique de alemanes?

Esa es la vulgaridad de todas las discusiones en estos casos; en todos los Parlamentos se señala con el dedo al que sostiene las ideas contrarias, como se señala á los melinistas en la Cámara francesa, como se calificó al gran Gladstone diciendo que favorecía á los *yankees*, cuando en vez de declarar la guerra en la cuestión del *Alhabama*, acudió á un arbitraje que será gloria de los Gobiernos modernos.

Dejemos eso á un lado; para nosotros eso no es acusación. ¿Pero qué significan en hombres de gobierno, en hombres como el Sr. Romero Robledo, esas acusaciones, cuando no hacemos otra cosa que proceder con imparcialidad é inspirarnos en la verdad y en la honradez?

Este incidente, que no me separa de mi punto de vista, me hace volver á la definición de los medios de gobierno, y afirmo que si para gobernar el país un Gobierno monárquico desde estos bancos sabe que la oposición monárquica sólo le facilitará la aprobación del presupuesto y la fuerza pública, pero no otros medios, ni aun en las cuestiones internacionales, ni siquiera el medio de discutir, y si á más de esto se eleva á doctrina justificada y justificable la de la obstrucción, yo afirmo que han quedado rotas las relaciones entre los partidos monárquicos, y saludo á los enemigos del régimen actual, que sienten viva alegría y miran con satisfacción... (*Rumores.*) Estas serían siempre las consecuencias de tales luchas entre los elementos de gobierno de un país. Por eso yo me he trazado como línea general de conducta, de la que no me separaré jamás, porque cuando no pueda seguirla no ocuparé puesto alguno en las esferas del Gobierno, la intimidad, la relación directa, la confianza misma en el proceder de los partidos monárquicos, como único medio de llegar al fin y de conseguir el objeto que nos es común. Y si esto es necesario en todos los países, lo es más en el nuestro, donde hay partidos que si bien acatan la legalidad, no por eso renuncian al triunfo de sus ideales, que obtendrían si los partidos monárquicos nos dividiéramos debilitando el régimen en que vivimos.

¿Sabéis lo que es la obstrucción en Inglaterra? La obstrucción la inició Parnell queriendo obtener para Irlanda todos los derechos que le negaba la Cámara de los Comunes; Parnell enseñó á los irlandeses á no dejar vivir á Inglaterra; su Cámara de los Comunes, les dijo, es el órgano por donde vive y respira; pues no la dejemos respirar ni vivir, é Inglaterra se entregará; y eso, que es verdad, obligó á los dos partidos, el *whig* y el *tory*, á unirse para hacer aquel reglamento que declara que á las doce de la noche,

cuando haya habido un voto de ciertas proporciones, se considerará terminada la discusión y desechadas todas las enmiendas para sacar un proyecto de ley. Eso prueba de qué manera, en la situación en en que nos encontramos, nos vemos obligados á calificar la obstrucción... (*El Sr. Romero Robledo*: Vosotros habéis hecho mucho más que eso.) Mucho menos que eso; y S. S., que ha dado tantas pruebas de justicia, hace bien en dar una más... (*El Sr. Romero Robledo*: Pero no salúdo con alegría á los republicanos.) En ese hecho que cita S. S. no recuerda las opiniones del Sr. Cánovas, en las que voy á apoyarme para hacer mi argumento final en este punto.

Su señoría decía, hablando de la obstrucción: «es asunto que merece y vale el trabajo de la obstrucción, al que yo creo (y expongo en esto mi opinión, no mi fallo, porque yo no puedo darlo donde me siento y donde estoy), al que yo creo que ha de acudir el partido liberal-conservador, empleando todos los medios para alejar de la madre Patria las desdichas de que quede aherrojada por espacio de diez años á los pies de la codicia y del interés extranjeros.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Si me permiten S. S. y el Sr. Presidente, yo niego la exactitud de esas palabras tal como las ha dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Aquí está.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ya sé que las tiene ahí. (*Rumores.*)

El que me interrumpe, me parece que...

El Sr. **PRESIDENTE**: No le parece á S. S. nada; porque S. S. interrumpe mucho, y sin embargo, no hago más que llamarle la atención, y no me hace caso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, yo preguntaba qué se quería; y si no, siga, aun cuando creo que en esto hago un favor al Sr. Ministro de Estado, que empezó diciendo que no sabía lo que le pasaba, y, en efecto, ha demostrado que está algo perturbado.

Yo quería consignar, si el Sr. Ministro de Estado lo consentía y el Sr. Presidente me autorizaba, un hecho.

Tal como ha leído el Sr. Ministro las palabras mías de la tarde de ayer, afirmo que no son como salieron de mis labios. Tengo para decir esto una autoridad que es notoria: saben todos los que conmigo han militado y los que conmigo militan, que no corrijo jamás las pruebas, como sabe todo el mundo que no preparo nunca lo que aquí digo.

Si S. S. quiere saber lo que dije ayer, recuerdo el concepto.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Yo discuto lealmente. Diga S. S. lo que quería decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Resuelto á sostenerlo, yo dije ayer, y al hablar de esto emití mi opinión, y aun dije que la emitía para no comprometer la opinión de nadie, y menos la de mi partido, que yo no era de los que se asustaban de ciertas afirmaciones ni de la palabra obstrucción; que esto de la obstrucción era, como el ejercicio de todos los derechos, una cosa sujeta á la prudencia con que debe usarse el derecho en cada caso.

Añadía yo: si un Gobierno viniera á comprometer la integridad de la Patria, ¿no sería legítimo emplear la obstrucción? Muchos Diputados, algunos de ellos ministeriales, recuerdan que dije esto. El concepto está ya claro.

También añadía: sucede con esto una cosa: se hace un discurso largo, obstrucción; si son dos discursos, obstrucción máxima; si son tres discursos, obstrucción intolerable; y criticaba yo esto para decir que los derechos reglamentarios se usan en la medida que las circunstancias exigen, y que siendo la prudencia la única reguladora del uso de este derecho, tales podían ser las cuestiones, que la obstrucción fuera (esto no lo dije, y lo voy á decir ahora) el ejercicio de un derecho sagrado y respetable.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Casi todo eso lo dijo el Sr. Romero Robledo, excepto lo del derecho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He dicho ahora que lo añadía. (*Muestras de admiración en algunos señores Diputados.*) Pero ¿qué es eso? ¿No podrían callar los auxiliares?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Y después de decir todo eso, añadió lo que yo he leído; de manera que el razonamiento era clarísimo.

Así lo entendí yo, y así está aquí, salvo alguna palabra; y después de venir demostrando el concepto de esa manera, dijo terminantemente que ese asunto, el del tratado, merece y vale el trabajo de la obstrucción.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Eso no lo he dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No se moleste S. S.; no estamos aquí para sorprender palabras. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero si quiere S. S., añadiré más ahora; como opinión mía, digo que la merece.) Está bien; es lo mismo. (*El Sr. Romero Robledo*: Ahora, está dicho; yo lo digo para que no se disguste S. S. y para no quitarle á su discurso ninguna elocuente nota.) Si yo, Sres. Diputados, al levantarme á hablar he tenido que pedir perdón á la Cámara porque tenía la seguridad de no poder dominar completamente mi ánimo, realmente, no puedo menos de encontrar un poco extraño que cuando el Sr. Romero Robledo, sin ninguna excitación, decía ayer cosas tan graves, haya podido explicarse, él que es tan terminante, en frases tales que hayan dado lugar al concepto que ahora me obliga á seguir por algunos momentos molestando vuestra atención.

El hecho es que el Sr. Romero Robledo, con la autoridad que tiene en la minoría conservadora, ha dado, cuando menos como opinión suya, la teoría de la obstrucción terminante y absoluta, y la ha aplicado al tratado alemán. No voy á generalizar esto con relación á los medios de gobierno, aunque la consecuencia claro está que se sacará; yo quiero ahora deducir solamente esta otra, antes de terminar las observaciones que estoy dirigiendo á la Cámara: yo quiero sacar la consecuencia de que si esa teoría ahora proclamada por uno de los jefes de la minoría conservadora, hace, como seguramente hará, prosélitos inmediatamente, afirmo que entonces el gobierno parlamentario será absolutamente imposible. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Claro! ¡como que SS. SS. no han hecho obstrucción nunca!) Nunca, nunca. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Yo se lo demostraré á S. S., puesto que se quiere. No han hecho SS. SS. otra cosa.) Estas cosas se demuestran con los hechos, y yo demuestro lo que he dicho sin más que recordar, con el testimonio de los hombres autorizados del partido conservador, muchos de los cuales me escuchan, de

qué manera, en vez de obstruir, nosotros hemos ayudado á gobernar, hemos facilitado la discusión de los proyectos, hemos llevado á nuestros compañeros y los hemos dirigido á una acción común, hasta tal punto, que los últimos presupuestos no hubieran terminado cuando terminaron si nosotros no hubiéramos ayudado al partido conservador como le ayudamos. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y los anteriores?) Los anteriores también. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: En los anteriores fuimos nosotros los que ayudamos.)

Yo afirmo, por consiguiente, señores, que si eso se eleva á teoría, si eso se convierte en regla de conducta de una minoría, gubernamental ó no gubernamental, pero gubernamental sobre todo, será imposible la vida del sistema parlamentario. Y una vez planteada así la cuestión por el Sr. Romero Robledo, aunque lo haya hecho individualmente, y aun cuando sea sólo con relación á un hecho especial, con relación á este tratado, yo digo que esa doctrina no puede pasar sin correctivo y sin protesta; y yo espero saber si todos los demás individuos de la minoría conservadora, á cuyo nombre no habla el Sr. Romero Robledo (porque dudo que haya hablado S. S. á nombre del Sr. Silvela, por ejemplo), tienen la misma opinión que S. S. respecto de la obstrucción, y defienden la misma regla de conducta que S. S. preconiza y quiere seguir. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Cómo había de hablar el Sr. Romero Robledo á nombre del Sr. Silvela?—*Grandes rumores.—El Sr. Silvela, D. Francisco*: Pido la palabra.)

Por estar yo seguro de que el Sr. Romero Robledo no ha hablado en nombre del Sr. Silvela, le pregunto á este ilustre hombre público su opinión, como se la pregunto á los hombres parlamentarios caracterizados de la minoría republicana, que entienden que se gobierna con el Parlamento y con los medios legales. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Colocándolos á ellos en cierta situación, contestarán que sí.) De antemano aseguro al Sr. Cánovas del Castillo que se equivoca; de antemano lo aseguro, porque ya han dicho y repetido varias veces que ellos entienden que gobernar es discutir en el Parlamento, y que discutir es preparar las soluciones del presente, si se tiene mayoría, ó del porvenir, si se tiene minoría, y que, por consiguiente, la más estricta, la más indeclinable obligación de todos los individuos que vienen al Parlamento, es esa discusión. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿No sería mejor que S. S. hablase de lo que piensa la mayoría, en vez de hablar acerca de lo que piensan los demás?)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No sería mejor que los que interrumpen no interrumpieran constantemente, cuando se les ha oído con tanto silencio? (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Estamos fuera de las horas reglamentarias, porque no se ha prorrogado la sesión, y creía que, como estábamos fuera del Reglamento, podían hacerse esas interrupciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razón S. S.; no se ha prorrogado la sesión, pues las más de las veces, de común acuerdo unos y otros, ha solido prorrogarse tácitamente por algún tiempo. Mas en vista de lo manifestado ahora por S. S., se va á consultar á la Cámara si acuerda prorrogar la sesión.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Bugallal, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el Sr. Ministro de Estado en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores Diputados, á mí me quedan muy pocos conceptos que emitir. Una sola frase me basta para completar la enunciación de mi pensamiento, tantas veces interrumpido, que me obliga á cansaros algunos minutos más de lo que yo hubiera querido. Yo habría concluído hace veinte minutos, si el Sr. Romero Robledo me lo hubiese permitido. Por eso pedí al Congreso que tuviese la bondad de dejarme hablar unos minutos más, comprendiendo que la situación que como representante del Gobierno tenía, es de aquellas que exigía como consideración elemental el dejarme completar mi pensamiento. Lo que ahora quiero añadir, es esto: que, en último término, es este un sistema de mayorías, como proclamaba el Sr. Cánovas del Castillo al principio de esta reunión de Cortes; que el Gobierno es el representante de la mayoría; que esta es la gran arma y el único medio de gobierno en los países constitucionales; y que si las declaraciones del Sr. Romero Robledo las hiciese suyas la minoría conservadora, y llegase á ser imposible el gobierno parlamentario, entonces, señores, la obligación nuestra sería buscar, como en el caso de Inglaterra que antes he citado, el medio de que gobiernen las mayorías, de que no sean las minorías las directoras y el obstáculo constante para los fines del gobierno, y de que, en último término, estas fuerzas de las mayorías, que representan las fuerzas del país, sean las que lleven á cabo todas aquellas soluciones que forman la base de nuestro sistema.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Silvela.

El Sr. **SILVELA**: Señor Presidente, estoy á la disposición de la Mesa. Supongo que el Sr. Romero Robledo deseará rectificar antes, y como yo tengo pedido un turno en la interpelación, preferiría hacerlo después; pero estoy á la disposición de la Mesa.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no quiero hablar antes que el Sr. Silvela, porque el Sr. Silvela ha sido aludido por el Sr. Ministro de Estado para que le demos el espectáculo de reñir.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, me permitiréis que me dirija en primer término al Sr. Romero Robledo, para tranquilizarle acerca del espectáculo que teme (*El Sr. Romero Robledo*: Yo no lo temo) ó que espera. El verbo lo dejo á la discreción de S. S. No me propongo dar semejante espectáculo.

Aludido por el Sr. Ministro de Estado, diré algunas palabras, reservándome mi derecho para explanar más extensamente lo que se refiere al fondo de la interpelación, cuando consuma el turno en ella solicitado. Pero ya que S. S. ha aludido á mí en esa cuestión delicada de la obstrucción, diré clara y sencillamente lo que pienso acerca de ella.

La obstrucción, Sres. Diputados, es en el sistema parlamentario algo tan opuesto y tan contradictorio con sus principios, como puede serlo la indisciplina militar dentro de la organización de los ejércitos; implica una contradicción en sus términos, y la máquina delicadísima del sistema parlamentario se rompe y se quebranta desde el momento en que la obstrucción es el arma de que se valen los partidos para combatir. Pero al mismo tiempo, ¿quién que reconozca esos principios como inconcusos, quién que rinda el culto más ferviente á la disciplina mi-

litar, puede condenar algunas indisciplinas sublimes, como, por ejemplo, la de Daoíz y Velarde? (*Aplausos en la minoría conservadora.—El Sr. Marqués de Sardoal*: Estábamos todos aguardando ese *pero* del señor Silvela.)

Lejos de deferir, por tanto, á lo que el Sr. Romero Robledo ha manifestado como doctrina, yo no puedo menos de profesar esta que he indicado ahora, si bien diciendo con la propia claridad y no en forma de declaración solemne, porque tengo menos títulos que el Sr. Romero Robledo para hacerla, pero usando los mismos términos que el Sr. Romero empleó como opinión suya, debo declarar como opinión mía, y entiendo que como opinión de muchos conservadores que conmigo piensan, que no es el tratado hispano-alemán motivo ni fundamento para que la obstrucción se ejerza por un partido gobernante. (*Aprobación en la mayoría.—Un Sr. Diputado*: Aplaudid ahora.)

Requiere la obstrucción condiciones de prudencia. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Y las condiciones de prudencia deben apreciarse y medirse en cada caso; y para todos los parlamentarios la materia es por extremo grave y las circunstancias tienen que ser verdaderamente excepcionales.

Trátase, cuando de la obstrucción se habla y cuando la obstrucción se practica, de algo que afecta al régimen normal del parlamentarismo, de algo que es un exceso y una violencia en el ejercicio de sus órganos; y los excesos y la violencia por el ejercicio de las funciones de los músculos y de los nervios de cualquier cuerpo organizado, pueden ejercer muy distinta influencia según las condiciones de aquel cuerpo; y aquello que en los albores de la juventud puede ser cosa indiferente, es en la edad madura imprudencia notoria, y puede ser para el valetudinario ó para el decrépito suicidio seguro.

Pues bien, Sres. Diputados, y en esto me dirijo á todos los partidos españoles, á todos los amantes del régimen parlamentario, y sobre todo á los partidos gobernantes que nos encontramos aquí unos frente á otros: yo les invito á que consideren y mediten que si el remedio de la obstrucción, que si el arma de la obstrucción, que si el exceso de la obstrucción es en los pueblos que tienen sus instituciones fundamentales incontestadas que no encuentran en los horizontes visibles de su política programas, ni escuelas, ni partidos organizados que puedan alterarlas; si en esos pueblos, es á veces mero episodio sin importancia, mero accidente de sus luchas legales y pacíficas, en los pueblos que desgraciadamente no se encuentran en ese caso, y que tienen dentro de sus propios Parlamentos partidos organizados que pueden presentar esperanzas y programas al país frente á frente á la importancia de los partidos gobernantes para entenderse y regir su Patria, ¡ah! en esos pueblos es mucho más grave el extremo de la obstrucción, y más honda la responsabilidad de los que la practiquen.

Pero debo añadir á esa consideración general otra aún más aplicable á estos momentos: si la obstrucción hubiera de ejercerla, no ya un partido como el liberal, que la ha practicado, y en esto el Sr. Romero Robledo se hacía eco de lo que es la conciencia pública universal; si la obstrucción hubiera de practicarla el partido conservador, aun serían más graves sus consecuencias. El partido liberal la ha practicado contra nosotros, la ha practicado como ningún partido gobernante español la ha practicado contra sus adversarios (*El Sr. Sanchis*: Aplaudid ahora); y esto que á mí me asombraba oirlo negar por la buena voluntad y el buen deseo del espíritu optimista del Sr. Ministro de Estado, esto traía á la memoria de todos las cien enmiendas presentadas contra el proyecto de ley municipal del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: Doscientas cuarenta y ocho por D. Venancio González sólo.)

Pero esto, practicado por un partido liberal, es ya grave, mas tiene todavía la disculpa de los elementos de aluvión un tanto revolucionarios que en él figuran, poco educados en las prácticas gubernamentales pacíficas; pero si eso se practicara por el partido conservador, resultaría indudablemente más grave, porque ha sido el educador de la edad de oro de nuestra vida parlamentaria; él tiene por este concepto una autoridad moral tan alta, y no puede olvidar nunca que los agravios que se causan á los sentimientos morales de un país, que los abusos que pueden cometerse violentando la máquina de sus instituciones fundamentales, son, como todos los agravios morales, de más alcance y de más trascendencia cuanto mayor es la autoridad moral de la persona de quien vienen.

Por eso yo estoy seguro de que el partido conservador no hará obstrucción en la cuestión de los tratados, y el Sr. Romero Robledo no oí que lo dijera, y le oí con mucha atención: después de las salvedades que hizo (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra), sobre que se trataba de una opinión suya, habló de intereses que podrían concertarse en determinado caso, para dificultar ó retrasar una ley, pero refería la obstrucción exclusivamente á los casos de ponerse en peligro la integridad ó la independencia de la Patria. A pesar de eso, lo dijo con la expresa reserva de ser su opinión particular, reserva que en hombre tan parlamentario, y que como él está de tal suerte en la política activa, significaba para todo el que quisiera entenderlo, que aquella era una expresión de opiniones propias, pero que de ninguna manera hablaba en nombre de personas que tenía á su lado.

Yo estoy seguro de que el partido conservador no ha de hacer obstrucción en la cuestión de los tratados; lo digo sin ninguna autoridad para afirmarlo, y simplemente como un conservador liberal que tiene derecho á tener opinión sobre lo que su partido haga y hasta sobre lo que su partido debe hacer, y en ese concepto afirmo que el partido conservador no la hará y que el partido conservador no la hecho.

Importa distinguir, si se discute de buena fe, lo que es obstrucción parlamentaria y lo que son las dilaciones propias de nuestras costumbres, constantemente observadas en la discusión de todo linaje de leyes importantes que afectan á intereses, que lastiman ideas preconcebidas y que no pueden menos de preocupar á grandes elementos sociales del país. ¿Qué ley de alguna importancia y trascendencia ha pasado entre nosotros sin mayores dilaciones que las que hasta ahora se han opuesto á la discusión del tratado hispano-alemán? ¿Qué ley de alguna importancia y que afecte á algunos intereses no ha necesitado en nuestro Parlamento generalmente la vida de dos legislaturas? No se puede decir que el partido conservador ha hecho obstrucción al tratado porque

haya habido una deliberación más ó menos detenida en la Comisión y porque se hayan procurado estos ó los otros medios de instrucción.

Ya sé que nuestras costumbres son distintas en esto de las de otros países; ya sé que en Inglaterra, cuando se trató de aprobar la suspensión del *habeas corpus* por la agitación feniana, pasó aquella ley en cuarenta y ocho horas, y fué sancionada en ese tiempo por la Corona, no obstante estar la Reina en la isla de Witt y de hacer oposición á la ley Bright y Mill. ¿Qué ley pasaría aquí con la oposición, por ejemplo, del Sr. Salmerón y del Sr. Labra en cuarenta y ocho horas? Ya sé que en Francia se ha aprobado la ley de los explosivos en pocas sesiones, no obstante haber en aquel Parlamento importantes minorías afines á aquellos á quienes la ley podía lastimar; ya sé que la ley de expulsión de los Príncipes pasó en pocas semanas, no obstante de haber una minoría legitimista numerosa.

Esas son costumbres de otros pueblos; las nuestras son esencialmente diversas, y el partido conservador no ha hecho hasta ahora absolutamente nada que no éntre en el círculo ordinario de nuestras discusiones parlamentarias, y no hay derecho á hablar de ninguna obstrucción hasta que se haga. Porque habrémos de reconocer, cuando discurrimos con calma sobre estos asuntos, que, después de todo, las costumbres del país no pueden alterarse rápidamente, y que en último término no está tan mal el que en un pueblo en que se estudian y preparan tan ligeramente los asuntos, se discutan y se debatan con alguna extensión y prolijidad; y que donde se producen con tan deplorable facilidad los reformistas, hallen, cuando llegue el momento de ser legisladores, efectivamente algún obstáculo y algún rozamiento para el logro de sus insensatos propósitos.

No trate, pues, de echar el Gobierno responsabilidades que exclusivamente pesan sobre él, sobre el partido conservador y sobre la obstrucción en ninguna de las Cámaras. ¿No ha dicho el Sr. Navarro Reverter y lo ha reproducido el Sr. Romero Robledo, dando el relieve que él sabe dar á todas sus oraciones parlamentarias, que nada se puede decir al partido conservador de obstrucción para el tratado hispano-alemán, cuando el Gobierno no ha reunido las Cortes hasta el mes de Abril? ¿Qué obstrucción hay parecida á esa?

¿Quiere excusarse semejante dilación con que era aventurado traer á las Cámaras debates relacionados con sucesos internacionales, con la cuestión de Melilla, con algo que era superior á las luchas de nuestros partidos? ¡Ah! eso no es excusa visible para nadie; otros defectos, otras deficiencias se notan en ellos; pero no se ha notado nunca la falta de patriotismo para dejar libres á los Gobiernos en ese género de cuestiones y no intervenir en su gestión con ninguna clase de dificultades. En los días de mayor fiebre revolucionaria, recuerdo que se levantaba desde estos bancos un Diputado federal, preguntándole al Sr. Castelar si tenía inconveniente en traer los documentos de una importante negociación diplomática, y el Sr. Castelar se levantaba desde aquel banco, diciendo sencillamente: «Tengo inconveniente.» Y no los trajo. Y aquella contestación seca, que era cerrar la puerta á todo linaje de pretensiones para investigar la negociación, tuvo un éxito perfecto, y todo el mundo respetó el derecho del Ministro de Estado. Y esto se ha hecho aquí constantemente, y se hubiera hecho ahora.

No había, pues, peligro ninguno, ni dificultad de ningún género, en haber abierto el Parlamento, si había prisa en discutir ese tratado y era tan apremiante. No era tampoco causa la enfermedad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque ya hemos visto que el Sr. Moret podía discutir muy suficientemente estas cuestiones, y porque la ayuda del Ministro de Hacienda que entonces ocupaba aquel puesto, no creo que hubiera constituído ninguna deficiencia respecto al que actualmente desempeña esa cartera.

Estas son las explicaciones que tenía que dar sobre la alusión de que he sido objeto por parte del señor Ministro de Estado. Es muy posible, casi seguro, que con ellas haya logrado el éxito de descontentar á todo el mundo; pero he logrado la satisfacción suprema que yo busco en todos los negocios de la política, que es, quedar contento de mí por haber dicho la verdad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas, ¿se propone hablar esta noche?

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Paréceme que está prorrogada la sesión; creo que así lo entienda la mayoría. (*Muchos Sres. Diputados*: Sí, sí.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Después de las sinceras aclaraciones que ha hecho, respecto á ciertas palabras que pronunció ayer, mi querido amigo y compañero el Sr. Romero Robledo, y después del elocuente discurso del Sr. Silvela, no tomaría yo la palabra en este instante, porque no lo consideraría necesario, si fueran otras mis responsabilidades al frente de la minoría que tengo el honor de dirigir; pero estas responsabilidades, solicitadas y provocadas con repetición por el Sr. Ministro de Estado, absolutamente me impiden guardar silencio.

El Sr. Ministro de Estado es, sin duda, un orador por su naturaleza mesurado y discreto; yo con mucho gusto lo reconozco; pero no tiene por qué alardear tanto de generosidad con respecto á esta minoría, y mucho menos de magnanimidad... (*El Sr. Ministro de Estado*: No creo haberlo dicho.) En las discusiones que hemos tenido, podrá S. S. no haber echado mano de todos sus recursos para lidiar con la minoría conservadora; pero yo aseguro á S. S. que tampoco he echado mano de todos los míos, sean pocos ó muchos, para combatir á S. S., ni en la cuestión de Melilla, ni en otra alguna.

No hay, pues, que imponernos con generosidades que yo, sin aceptar, estimo por la intención, pero que perderían el poco ó el mucho valor que pudieran tener con los alardes. Lo cierto es que el Sr. Ministro de Estado no se ha parado en este camino, sino que al lado de sus propios alardes de generosidad ha querido poner la generosidad constante del partido liberal respecto al partido conservador, y se ha olvidado por completo de la historia de los partidos liberales. Tomando la cosa de un poco antiguo, ¿no sabe S. S. que á la unión liberal se la acusó de no haber podido formar iglesia, porque en cerca de cinco años no pudo sacar ninguna ley del Parlamento? ¿No sabe S. S. que esto no dependía de que no presentase leyes aquel Gobierno, que no dependía de que las legislaturas no fueran de las más largas que se han co-

nocido en España, que no dependía de que aquellos Ministros no quisieran discutir, sino que dependía única y exclusivamente de que el partido liberal, usando y abusando de todos los medios reglamentarios, no permitió jamás discutir leyes? Pues no tengo para qué insistir en esta historia.

Fuera de los medios de gobernar, que no son, con efecto, otros que los medios económicos, consignados ó no en los presupuestos, y la concesión de las fuerzas armadas de mar y tierra, que reconozco que no nos las ha negado del todo jamás el partido que está actualmente en el poder, ¿no nos ha dificultado y aun negado todo lo demás? ¿Qué se me habla del apoyo que prestó con restricciones grandísimas, obligándonos á sacrificar gran parte de nuestros proyectos y á retirar la mayor parte de las autorizaciones que presentábamos en la discusión de los presupuestos del último Ministerio conservador? Pues qué, en el presupuesto que rige todavía, ¿existiría sin nosotros el empréstito, existirían los impuestos que están creados contra nuestras más profundas convicciones, existiría el presupuesto mismo?

No; cuando en realidad se ha tratado de medios de gobierno (vinieran consignados en los presupuestos ó en otras leyes particulares ó en otros proyectos), siempre hemos dado amplio ejemplo de partido gubernamental. Pues qué, señores, ¿son cuestiones de aquellas en que los partidos pueden abandonar sus propios principios para ponerse al servicio de los adversarios, todas las que un Gobierno con arreglo á sus opiniones particulares crea convenientes para gobernar? ¿Es que la oposición ha de ser siempre una constante apostasía, realizada en aras del buen parecer de un Gobierno, y para que ese Gobierno no diga que se le quitan medios que él pretende que son absolutamente necesarios para gobernar?

¿De cuándo acá, aun en el caso de que fueran ciertos esos recelos exagerados y fatídicos que de cuando en cuando deja escapar el Sr. Ministro de Estado por lo que se refiere al tratado de Alemania; de cuándo acá, aun en el caso de que eso fuera cierto (que en la exageración á que algunas veces llega no lo es ni puede serlo); de cuándo acá ha de ser eso causa bastante para que la escuela proteccionista acceda y consienta que se conculquen sus principios, que se viole su legislación, que se destruya su más caracterizada obra, que se vuelva á restablecer el espíritu y la letra de la base 5.ª de 1869? ¿Cómo queréis exigirle todo esto, en mengua de sus principios, en mengua de su dignidad y de la confianza de su país?

Pidiérase un sacrificio igual á los partidarios del libre cambio, y estoy seguro de que el Sr. Moret tendría el propio lenguaje que yo empleo en este instante; tratárase del sufragio universal y del Jurado, que eran vuestros dogmas, y si un Gobierno conservador os hubiera exigido que prescindiérais de ellos para votar proyectos de ley nuestros, seguramente hubiérais contestado que no podíais hacerlo, y que nosotros pedíamos, no medios naturales para gobernar, sino una verdadera apostasía de nuestros adversarios.

No exageremos, pues, Sres. Diputados. Con estas exageraciones no se consigue poner en su punto de realidad las cosas. El tratado con Alemania podrá aprobarse ó no aprobarse; pero lo que hay de cierto es, que la Nación española, si no se aprueba, marchará tan tranquilamente como ahora en sus relaciones exteriores, y mucho más tranquilamente (tengo en esto una profunda convicción) en el desarrollo de sus cuestiones interiores.

No, esa no es de las cuestiones que pueden considerarse como verdaderas cuestiones de gobierno, en las que los partidos llegan á sacrificar sus propias convicciones á las necesidades ó á las convicciones de partidos contrarios. ¿Dónde iríamos á parar si tal extensión tuviera esta definición de cuestiones de gobierno?

En ciertas cuestiones, en aquellas que nada tengan que ver con la forma de gobierno por la cual se rige el país, podrán, hasta el partido republicano, por ejemplo, y el partido carlista, acceder á medidas y disposiciones en cuya defensa se invoca el interés general; pero ¿habíamos de conceder la consideración de cuestiones de gobierno á cuestiones cualesquiera, y habíamos de pretender que ante ellas todos los partidos abdicaran de sus principios y renegaran de sus ideales? Eso no puede ser.

Después de todo, yo no sé por qué se invocan esos temores, más ó menos infundados; yo no me explico dónde y por qué se trata de imponer cierto género de responsabilidades al partido conservador por la detención de la discusión del tratado con Alemania. ¿De cuándo acá acontece eso? ¿Pues no ha tenido un Gobierno conservador fuera del régimen de las tarifas convencionales y del trato más favorable á Inglaterra y á Francia á un mismo tiempo, sin que en lo más mínimo se resintieran nuestras relaciones amistosas con esas Naciones, y sin que el Gobierno encontrara la menor dificultad, ni en esos países, ni en Europa, ni en el universo? ¿De cuándo acá esas timideces exageradas y esos recelos en defender los intereses de la Patria?

El tratado con Alemania es bueno ó malo: si es bueno, sólo por ser bueno, quien tenga la convicción de que lo es, debe defenderlo cuanto pueda, y más aún (yo no puedo desconocerlo) el Gobierno que lo ha contratado; pero de ahí á que aquellos que le tienen por malo, por funesto para el interés público, faciliten la aprobación de ese tratado, hay una distancia inmensa, hay una distancia que es imposible salvar. Nosotros damos en conciencia, damos con un pleno, plenísimo derecho, á la protección del trabajo nacional, muchísima más importancia que hubiéramos dado á ninguna ley política de las que vosotros habéis traído y de las que un Gobierno liberal ha hecho votar á esta Cámara. Nosotros entendemos que interesa más al país que ese tratado no sea ley, que le hubiera podido interesar, por ejemplo, y con mucha diferencia, que fuera ley el sufragio universal ó que lo fuera el Jurado. ¿Quién puede negarnos la sinceridad de esta convicción? ¿Quién puede negarnos este derecho? Después de todo, Sres. Diputados, porque conviene venir á la realidad y limitar la cuestión dentro de la realidad misma, ¿de qué se trata? La facultad de echar mano de todos los medios reglamentarios, sinceramente reglamentarios, en el estudio y en la discusión de las leyes, es cosa que á los representantes de la Nación no se les puede negar, ni mucho menos. Yo admitiría restricciones al derecho de los Diputados, y antes de ahora he declarado ya que he ofrecido en ocasiones distintas á los Gobiernos liberales ayudarles á formalizar una re-

glamentación más restringida, que facilitara los trabajos de las Cámaras. No se han aceptado mis ofertas jamás; y no se han aceptado, porque el partido á que el Sr. Moret pertenece, ó al menos los que lo dirigían, encontraban mucho mejor para ellos, mucho más útil y agradable, la actual libertad reglamentaria para estorbar los trabajos parlamentarios, á fin de lograr, como han logrado, que todavía esté España regida por un Código penal hecho con arreglo á los principios de la Constitución de 1869, y que en los largos años trascurridos ya desde que se anuló la Constitución de 1869 hasta ahora, no se haya podido poner de acuerdo la Constitución y el Código penal; y esto con daño de todos los monárquicos sin excepción, porque la Monarquía de la Constitución de 1876 no es seguramente la misma que la Monarquía de la Constitución de 1869. Sin embargo, casi todos los Ministros conservadores han presentado un proyecto de reforma del Código penal. ¿Por qué no se han discutido estos proyectos? Porque las enmiendas del partido liberal han llovido á centenares; porque se ha declarado en las conversaciones, sin reserva ni empacho alguno, que el partido liberal no dejaría pasar de ningún modo la reforma del Código penal. Por eso, uno y otro Ministro han presentado á las Cortes dicha reforma, y no se ha podido obtener su aprobación.

Ya ha hablado hace un instante el Sr. Silvela, con mucha razón, del proyecto de ley municipal presentado por el Sr. Romero Robledo. La cifra de las enmiendas que se ha dado, y que verdaderamente escandaliza, es de todo punto exacta.

Pues qué, ¿pudimos sacar aquí, en la última legislatura en que el partido conservador fué Gobierno, la ley de auxilios álas empresas de ferrocarriles? ¿No bastó que algún Diputado importante de la minoría liberal, de acuerdo ó no con el Sr. Moret, que esto no lo afirmo, se opusiera á que aquel proyecto fuera ley, para que no llegara á serlo? ¿Pues no ha llegado el Sr. Moret, en su afán de enumeración, á citar hasta las leyes sociales que están sin presentar, y contra las cuales sería funesto el principio de la obstrucción, olvidando que la del reposo dominical fué obstruída é imposibilitada por el partido á que S. S. pertenece?

¿Qué rigidez de principios es esta que ahora se afecta? ¿Queréis disminuir la libertad reglamentaria? ¿Queréis reducirla y reformarla, como en Inglaterra y en Francia se ha hecho? Vayamos á ello; vayamos en términos prudentes y razonables; ya os lo he dicho. Después de todo, esto tiene dos ventajas: en primer lugar, la ventaja de que las restricciones serán para todos, y no solamente para el partido conservador; y en segundo lugar, tendrá la ventaja también de que una oposición que representa grandes intereses y masas considerables de la opinión en el país, cumplirá con su deber llenando los preceptos reglamentarios, ateniéndose á ellos; mientras que ahora, si se prescindiera de facultades parlamentarias que existen, con razón podríamos ser acusados de tibieza por parte de los grandes, grandísimos intereses que representamos. A modificar, pues, el Reglamento de una manera conveniente, y todos estarémos en nuestro lugar.

Y como no me duelen prendas, diré más. Yo he sostenido aquí, sin necesidad, simplemente pudiera decir por afición al arte, por sinceridad completa en mis funciones políticas, que, como último resorte, las mayorías podían y debían tener siempre la resolución final de las cuestiones bajo su responsabilidad; y que cuando verdaderos intereses del país, cuando la opinión pública, representada en estos intereses, les exigiera y les pidiera actos de energía para evitar ó contener obstrucciones insensatas, podían, sin duda, acudir á remedios extraordinarios. ¿No he declarado yo aquí eso? Pues aun eso tendría su ventaja: nosotros, usando de nuestros derechos reglamentarios, cumpliríamos con nuestro deber y defenderíamos las opiniones de cuya defensa estamos encargados por tanta parte de la opinión pública, sin que pudiéramos ser tachados por nadie de medir arbitrariamente nuestro propio derecho, y la responsabilidad exclusiva sería evidentemente del Gobierno; con lo cual cada uno quedaría en su lugar, y el país, y la opinión pública, y aun la historia, nos harían después á todos la debida justicia.

Pero mientras eso no suceda, no nos pidáis debilidades, no nos pidáis flaquezas que podrían parecer indignas, que serían desde luego indisculpables en nosotros; no nos pidáis que dejemos de usar de los medios naturales de discusión, de aquellos medios que nos da el Reglamento para defender los intereses más caros de la vida del país. Empezaba por hacer, y antes de concluir quiero repetirla, una pregunta que ya he indicado: en la realidad, ¿qué hemos hecho nosotros que parezca obstrucción siquiera y que haya podido legitimar en lo más mínimo las ardientes provocaciones que en otro Cuerpo nos ha dirigido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que aquí, con más blando tono, pero con la misma claridad, ha repetido hace dos días S. S.? ¿Qué se ha hecho? Se dice que no discutimos. Una información en que se oye á los interesados y se discute con ellos; una información que luego se discute en el seno de la Comisión; una información de que ha de salir un dictamen verdaderamente fundado, en materia tan grave, ¿no es discusión? ¿Es que aquí no hay más discusión que la discusión de la tribuna pública? ¿No hay discusión en las Secciones? ¿Es que cuando el Reglamento otorga á las Secciones el derecho de proceder á una información para formar un juicio profundo y verdadero, no concede nada? ¿Es que el Reglamento decreta en esos casos la obstrucción? Todo esto es absurdo, Sres. Diputados; todo eso es impropio de personas que tratan los asuntos con verdadera formalidad.

La única objeción que se hace es que la información era innecesaria. ¿Innecesaria? ¿Pues qué, con el objeto, aparente ó verdadero, de examinar si había llegado el caso de proceder á la rebaja de la base 5.ª de la legislación arancelaria del 69, el partido liberal ¿no acordó una solemne y amplia información, bajo la presidencia precisamente del Sr. Moret? ¿Pues no se llevó esa información á cabo en presencia del Sr. Moret, bajo la dirección del Sr. Moret, dando lugar á un voto particular del Sr. Moret, pero produciendo un dictamen contrario á sus opiniones y altamente favorable al principio de la protección? Si todo se juzgó necesario para poner en ejecución aquella autorización de la ley de presupuestos obtenida por el Sr. Gamazo, en que todos transigisteis con el anónimo y con el equívoco, por no atreveros á reñir francas y leales batallas; si todo esto tuvo lugar entonces, y la información se hizo, como acabo

de decir, en sentido proteccionista, y se formaron los aranceles vigentes, proteccionistas en principio, y tras esta labor y tras este espíritu de exagerada transacción que los librecambistas y los proteccionistas del partido liberal mostrabáis en aquella ocasión, venís ahora por medio de los tratados abusando del más ó del menos, según los casos; venís á alterar esa legislación arancelaria, y para mayor sarcasmo, lo hacéis, no con una información, real y verdadera, que aun eso sería sobrado, sino que lo hacéis por medio de una apariencia de información, cuyos vicios no necesito señalar porque han sido sobradamente señalados; si pretendéis, por ejemplo, en el tratado de Alemania matar la producción siderúrgica, una de las que más necesidad hay de poseer y de proteger en todas las Naciones civilizadas; si resulta que sobre eso no se ha oído en la supuesta información más que á una persona muy importante, pero que niega que se le haya preguntado y consultado; si esto ha acontecido y acontece, ¿cómo hay quien se atreva á decir que la información promovida por la Comisión del Senado ha sido inútil, ha sido ociosa, ha sido un mero pretexto? Juzgáis intenciones que no tenéis derecho á juzgar. La información no ha revestido ningún carácter de broma, ningún carácter ligero; no ha sido para pasar el tiempo. La Comisión se ha reunido, ha oído á cuantos se han presentado y han expuesto sus opiniones con toda conciencia. ¿Qué más se quiere? Después de todo, habéis presentado un proyecto de absolución por haber violado la Constitución del Estado, habéis presentado en el *modus vivendi* reformas considerables en los aranceles; ha sido estudiado y discutido; os habéis precipitado, como acostumbráis, á gritar: ¡obstrucción! ¡obstrucción!, y sin embargo la ley ha salido del Senado, y ha salido en menos tiempo del que se ha empleado en otros que vosotros habéis presentado y discutido en otras Cámaras; y ese proyecto está ya aquí hace una porción de días, casi tantos días, si no son tantos, como los que la Comisión del Senado tarda en dar dictamen, y el dictamen no se ve por ninguna parte.

Si esta discusión ha tomado los caracteres que ha tomado, atribúyalo el Sr. Moret á la intemperancia desusada, y desusada hasta en España, que el Gobierno ha tenido respeto de la minoría conservadora, queriendo acusarla ante Alemania, ante Europa, ante la Nación, de ser obstruccionista, sin razón ni motivo alguno para ello, en lo que respecta al tratado con Alemania.

A esas verdaderas provocaciones, cuando no insultos, han debido contestar las minorías conservadoras del Senado y del Congreso, y éste ha sido el propósito y éste ha sido el fondo del discurso del Sr. Romero Robledo. No hubiérais usado de semejantes provocaciones, no hubiérais cometido injusticias tales, y no nos hubiéramos visto obligados á rechazarlas con más ó menos fuerza (que eso depende del temperamento individual), pero de manera y en forma enérgicas, que era lo que sin duda alguna reclamaban las circunstancias.

Nosotros no hemos hecho hasta ahora obstrucción alguna jamás, no hemos imposibilitado hasta ahora la marcha de ningún Gobierno, ni siquiera cuando, según nosotros, marchaban decididamente por mal camino. Me atrevo á decir que yo, en particular, he hecho bastantes sacrificios en mi vida en pro de las rigurosas ideas conservadoras y de los principios de gobierno, para tener el derecho de hablar de ellos sin superstición, y para tener el derecho de decir acerca de ello todo lo que realmente me parece, sin temor á ninguna nota de revolucionario. No; para eso sirve la conducta seguida durante muchos años y la conducta que se aquilata constantemente á costa de grandes sacrificios personales.

Yo he sacrificado todo en mi vida á la salvación de los principios de gobierno, y por eso mismo no estoy en el caso de espantarme de las amenazas vanas, de acusaciones de obstrucción porque deje á mis amigos y porque les ayude á que ejerciten su derecho.

Si con esas palabras se piensa espantarme, es verdaderamente tiempo perdido. Yo tengo bastante seguridad en mí y en mis antecedentes para desdeñarlas. No valdría la pena de tener ciertos antecedentes, ni de seguir ciertas conductas en la vida, si hubiera cualquiera de acobardarse delante de meras palabras, dictadas por la pasión y la injusticia. (*Aprobación en la minoría conservadora.*)

No; no lo hemos hecho nunca, no hemos de hacernos obstruccionistas por sistema, hoy; pero conste, para concluir, en primer término, que no nos consideramos en poco ni en mucho obligados á ayudar en las cosas que no son absolutamente indispensables para la continuación del Gobierno, hasta el punto de sacrificar nuestras propias opiniones; y conste también, como regla general, que en este, como en todos casos, mientras el Reglamento, que crea una norma igual para todos, para vosotros como para nosotros, no se modifique, usarémos de nuestros derechos reglamentarios.

Que los usarémos con prudencia, es claro. Con prudencia debéis ejercitar también vosotros los deberes del Gobierno. Cuando esta cuestión haya concluído y la pueda juzgar la historia contemporánea, entonces será tiempo de decir quién ha procedido en este caso con mayor prudencia; entonces se verá si ha procedido con prudencia ese Gobierno haciendo lo que ha hecho, cuando conocía los compromisos que tenía contraídos, y que para nosotros eran completamente desconocidos.

Porque yo dije alguna vez en conversaciones particulares que no deseaba que las pasiones se excitaran en las Cortes discutiendo la cuestión de Melilla, mientras estuviera en su período álgido; pero yo dije esto, no oficialmente, sino en conversaciones particulares, que luego he reconocido, como reconozco siempre cuanto digo en público ó en secreto; pero yo lo dije porque ignoraba los compromisos que tenía contraídos, y que los documentos presentados á las Cámaras han hecho patentes después. Si yo hubiera sabido que teníais la obligación solemne que habíais contraído con Alemania á tan corto plazo, ¿cómo os había de haber aconsejado yo, cómo había yo siquiera de haber asentido á que pospusiérais esos compromisos á ninguna otra consideración?

Si yo hubiera conocido esos compromisos, os hubiera dicho que aquello era cuestión de optar por lo menos malo, como suele ocurrir tantas veces en la política; y lo menos malo era, puesto que teníais esos compromisos, venir aquí á tiempo, dejarnos á todos que cumpliéramos con nuestra conciencia y con nuestros deberes, y utilizar vosotros el largo plazo con que contábais, para procurar sacar

triunfante vuestro compromiso. Esto es lo que se debió hacer. Y para eso, ¿qué importaba ninguna de las dificultades que se han expuesto como causa de no haberlo hecho? ¿Qué dificultad era, entre otras, la enfermedad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues qué, ¿no había entre vosotros ninguno, por desgracia vuestra, si así acontecía, que tuviera suficiente autoridad en su persona para que los demás compañeros le admitieran como presidente interino? Pues qué, ¿no me ha acontecido á mí, siendo jefe del Gobierno, tener que salir al extranjero, y nombrar entre mis compañeros un presidente real, el cual llevó la gobernación del país hacia adelante, sin que mi falta se notara en manera alguna? Y si esto no podía ser porque no os entendíais bastante cordialmente para eso, ¿con qué conciencia, los que no tuvísteis al parecer patriotismo bastante para sofocar vuestras rivalidades, queréis echar sobre la minoría conservadora la responsabilidad que sola y exclusivamente os incumbe? (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

No quiero ser más largo; no quiero prolongar sin necesidad este debate; he tomado parte en él bien á mi pesar; pero yo espero que amigos y adversarios me harán la justicia de reconocer que era imposible, después de todo lo que ha acontecido aquí esta tarde, que yo guardara silencio. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No me toca á mí, Sres. Diputados, contestar el discurso del Sr. Cánovas del Castillo; esto corresponde al Presidente del Gobierno, á quien deberes ineludibles de su cargo han hecho ausentarse antes de que el Sr. Cánovas del Castillo usara de la palabra.

Debo, por consiguiente, limitarme á aquellas afirmaciones que por ser puramente personales, por dirigirse á mí ó por rozarse con aquellos puntos de vista de la conducta del partido liberal que á mí atañen, creo que en breves minutos puedo someter á la consideración de la Cámara.

Hágame el Sr. Cánovas del Castillo la justicia de creer que yo nunca he alardeado de generosidad en mis relaciones con el partido conservador, ni tengo el derecho de hacerlo, ni he hecho absolutamente nada que pueda parecerse á generosidad.

He dicho públicamente siempre los motivos y móviles de mi conducta, y he afirmado constantemente, y ya no es escaso el número de ejemplos en mi vida pública, que creo que los partidos monárquicos deben vivir en un mutuo respeto de relaciones amistosas, sin lo cual les es imposible llevar á cabo la misión que les está confiada.

En ese sentido he hablado esta tarde; pero si yo hubiese hecho algo como Ministro, por consideraciones personales, que pudiera llevar el nombre de generosidad, yo habría obrado mal; y si después alguien me atribuyera haber alardeado de esto, yo creo que aquél me haría una profunda injusticia. No, ni en las discusiones aquí, ni en parte alguna, he hecho yo más que lo que he debido hacer; lo demás me importa poco. Así, pues, pueden SS. SS., de la manera que gusten, corresponder conmigo, que no tenemos *debe* ni *haber* en nuestras relaciones de carácter personal.

La historia que el Sr. Cánovas del Castillo ha hecho del partido liberal para probar que ha sido obstruccionista, no creo, señores, que habrá convencido á nadie. En casi todos esos hechos, no me atrevo á decir que en todos porque no los recuerdo, y algunos no los conozco, no han prosperado algunos proyectos de ley por disentimientos de los mismos elementos gobernantes. (*Denegaciones.*)

La época de la unión liberal, que S. S. ha citado, es una época de la cual yo no he sido más que testigo, y bien indiferente. La actitud de Ríos Rosas, que hizo que el Sr. Posada Herrera pronunciara uno de sus mejores discursos, impidió el llevar á cabo una gran parte de la legislación que la unión liberal traía entre manos. Hubo después una época en que el partido moderado no tuvo obstáculo alguno en las Cámaras, y tampoco sacó adelante legislación alguna. Y el ejemplo de la conducta de la minoría progresista en aquellos bancos no sería, en mi opinión, el más pertinente en el caso actual, porque cuando la minoría progresista no dejó gobernar, fué porque no quería que hubiese aquel Gobierno, y porque procuraba terminar aquella situación con una revolución. No es, pues, seguramente ese un ejemplo que pudiera aprovechar en los momentos actuales. No cito las de otras épocas más que para afirmar aquí esto: en muchas de esas leyes no ha sido posible llegar á una solución, porque había discordancias entre los elementos del partido liberal y quizá también dentro del partido conservador. Pero en cuanto al Código penal, ¿acaso no hemos trabajado todos juntos y en unión de vosotros, y no he buscado yo el medio de que se adoptaran ciertas disposiciones que consideraba indispensables para gobernar?

Pero en fin, esto importa poco. Importa mucho el sentido de las palabras del Sr. Cánovas del Castillo. Ese sentido afirma implícitamente la necesidad de la reforma del Reglamento de las Cámaras, para que ellas realicen aquel trabajo eficiente que consideran los ingleses como el único título que justifica la vida parlamentaria; pero afirmo también que en la situación liberal no hay obstrucción de ninguna clase; y yo no lo voy á discutir ahora, porque paréceme que eso es cosa que sólo tiene autoridad para discutirla el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero sí quiero someter á S. S. y á la Cámara una observación para mí importantísima. Si se habían hecho las informaciones arancelarias á que S. S. ha aludido; si se habían preparado con tanta copia de datos y de razones, si se había oído á todo el mundo en los trabajos para los nuevos aranceles, ¿qué significaba ni qué podía significar la información que durante tantos días ha entretenido á la Comisión del Senado? ¿Qué nuevos datos va á aducir ni á traer? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y por qué se hizo la nueva?)

Lo que hizo la Comisión de tratados, no yo, fué precisamente para oir á los industriales sobre ciertos tipos de derechos, no sobre el juicio de los aranceles, que son dos cosas distintas; y ese juicio de los aranceles lo tiene formado la Comisión, como lo tenemos todos cuantos hemos estudiado esta cuestión. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ahora se ha abierto una información sobre los vinos, que durará hasta 20 de Junio.) Presentada ahora la cuestión de esa manera, la petición mía era poner el tratado á la discusión del Parlamento; y el ingenio de S. S. no podrá con-

vencer á nadie de que el silencio de los cuatro individuos de la Comisión, ante los que desfilan muchas personas que no tienen conocimiento de las cosas, y que repiten lo que les dicen, no puede servir más que para hacer perder tiempo y ganar días con objeto de que no pueda aprobarse el tratado. Eso decís que no es obstrucción, sino el uso de un derecho consignado en el Reglamento. Pues *ai posteri l'ardua sentenza.*

El Gobierno no puede pasar en silencio esa conducta; entiende que la voluntad de la mayoría está coartada por ese abuso del derecho reglamentario; y en nombre de esto que cree es el cumplimiento de su deber, pide y reclama esa discusión delante del público. El Gobierno ha dicho en la otra Cámara, y lo volverá á repetir cuando llegue el momento, que al pedir esa discusión no pide otra cosa, y ha dado bastantes garantías de ello, sino que puedan oirse todas las opiniones, y en último término triunfe aquello que parezca lo más justo á los intereses del Estado. Y una de las cosas más necesarías, permítame el Sr. Cánovas, quiero decirlo en este momento en que aun conserva solemnidad la discusión, es ver si los daños supuestos del tratado, especialmente para las industrias siderúrgicas, no tienen otros puntos de vista, y no hay otra cosa que hacer dentro de la legislación española para coordinar el tratado con los intereses de los industriales.

Eso no ha aparecido en la información; eso no puede aparecer más que en el Parlamento, y por eso pedimos la discusión. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No se hará lo uno ni lo otro.)

Basta, por mi parte; pues yo en medio de todo siento un gran consuelo en abandonar la discusión en otro tono de aquel en que había tenido que empezarla. Como esta discusión tiene que recorrer mañana otra fase, os doy gracias porque me habéis apoyado en este debate, y á la Cámara que me ha otorgado su benevolencia. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de la comunicación en que participaba su constitución la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley reformando el art. 2.° de la ley de 16 de Julio de 1887 sobre derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, nombrando presidente al Sr. Don Eduardo Vincenti y secretario al Sr. D. Juan Francisco Gascón.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los antecedentes relativos á la suspensión, ordenada por el gobernador civil de León, de las sesiones de la Diputación provincial, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Diputado D. Emilio Alvear.

Se anunció que pasaría á la Comisión correspondiente el documento núm. 2 del expediente relativo al régimen arancelario aplicado á varias Naciones por el Real decreto de 31 de Diciembre último, remitido por el Sr. Ministro de Estado.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades:

Sobre la elección de un Diputado en el distrito de Las Palmas (Canarias) y sobre el caso de incompatibilidad del Diputado electo D. Juan Montilla y Adán (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Sobre la elección de un Diputado en el distrito de Mérida (Badajoz) y sobre el caso de incompatibilidad del Diputado electo D. José de Castro y López. (*Veáse el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyeron, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de las Comisiones mixtas correspondientes, los dos proyectos de ley, remitidos por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

Una de Ampudia á Encinas, y otra de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Una que, partiendo de Villoldo (Palencia), termine en Santillana de Campos. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Interpelación del Sr. Bergamín; los dictámenes que se han leído, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y quince minutos.

SIETE APENDICES

IMPORTACIÓN DE ALEMANIA EN ESPAÑA

IMPORTACIÓN *en España de artículos alemanes, según la estadística española de 1892, y derechos que satisfarían si se les aplicara la tarifa primera del arancel de 1891.*

Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Cantidad total importada. KILOGRAMOS	Valores totales. PESETAS	Derechos pagados. PESETAS	Derechos que hubieran satisfecho por la primera tarifa. PESETAS.
2	Dichos en losas	2.379	332	73	341
3	Dichos en esculturas	10.967	32.901	806	4.387
4	Dichos cincelados	92.966	37.185	7.539	18.593
5	Piedras y tierras empleadas en la industria.	493.408	22.204	851	1.974
7	Alquitranes, breas y creosota impura minerales	101.890	10.189	422	611
8 (a)	Petróleos brutos	1.470	265	368	368
8 (b)	Otros aceites brutos para preparar los del alumbrado	46.031	8.285	11.408	11.508
8 (c)	Oleonaftas, vaselinas y petróleos brutos naturales	88.995	16.019	14.767	22.249
9 (b)	Los demás aceites minerales rectificados para alumbrado	60	12	24	24
9 (c)	Bencina, gasolina	1.508	302	603	603
10	Minerales	8.814	174	2	3
11	Vidrio hueco común	437.481	131.245	31.201	56.873
12	Cristal y el vidrio que le imita	72.755	123.683	27.719	47.291
13	Vidrio y cristal plano	127.882	102.305	21.242	30.692
14	Vidrios y cristales azogados	5.014	16.044	3.768	5.215
15	Vidrios y cristales de adorno	7.745	30.980	143.494	11.230
16	Barro en baldosas	351.657	24.616	289	15.649
17	Idem en baldosines para pavimentos	11.937	1.789	197	776
18	Loza de pedernal	15.501	22.498	4.637	7.557
19	Porcelana	32.620	81.549	13.982	22.263
20	Barro, loza y porcelana en adornos	5.784	28.920	129.313	8.965
21	Oro en alhajas ó joyería	hetógramo 3	1.500	75	90
22	Plata en alhajas ó joyería	idem 16	1.120	56	67
23	Oro, plata y platino labrados en otros objetos	idem 3.051	73.224	7.932	9.763
24	Hierro fundido en lingotes	15.398	1.078	308	370
22 Arancel antr.	Idem colado en tubos	7.507	1.126	263	450
25	Idem en columnas y en tubos de 10 milímetros ó más de espesor	959	144	34	58
26	Idem en tubos de menos de 10 milímetros de espesor	12.998	2.600	621	1.248
27	Idem en cajas de engrase	5.586	1.397	488	553
28	Idem fundido en manufacturas ordinarias.	171.537	41.168	11.221	17.497
29	Idem id. en manufacturas finas	110.840	73.154	16.281	23.276
30	Retal de hierro dulce y acero	483	43	7	8
31	Acero en lingotes	4.064	569	143	244
32	Aceros finos al crisol	13.192	9.235	1.124	3.958
33	Hierro forjado y acero en barras-carriles.	153.457	23.019	7.482	11.049
26 Arancel antr.	Idem y acero en chapas desde 6 milímetros.	11.945	2.389	995	1.535
27 idem id.	Idem en barras, ejes, llantas, etc	266.696	58.673	23.263	30.403
34	Idem y acero común en barras	653.114	124.099	57.537	74.455
35 (a)	Idem en aros y ruedas para locomotoras y carruajes de ferrocarriles	3.266	2.286	327	392
35 (b)	Idem en eclises, placas de asiento, etc	4.955	892	454	595
36	Idem en ruedas de 100 kilogramos ó menos.	8.974	3.589	1.660	1.992
38	Idem en chapas de tres ó más milímetros de grueso	46.365	9.736	3.320	5.958

Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Cantidad total importada. KILOGRAMOS	Valores totales. PESETAS	Derechos pagados. PESETAS	Derechos que hubieran satisfecho por la primera tarifa. PESETAS.
39	Hierro en chapas de menos de tres milímetros de grueso y los flejes..........	10.577	2.856	1.182	1.650
40	Idem en planchas pulimentadas en frío...	54.213	18.432	4.433	10.409
41	Idem y acero en piezas en bruto sin trabajo alguno de torno..................	2.225	778	278	334
31 Arancel antr.	Idem forjado en tubos.................	15.618	5.154	1.327	2.764
43	Idem en tubos soldados y cerrados......	9.888	4.450	1.780	2.134
44	Idem en tubos cubiertos con chapa de latón.	87	87	17	21
45	Idem en tubos volteados...............	34.668	10.401	5.211	6.138
30 Arancel antr.	Idem en clavos y tornillos.............	124.812	71.143	18.535	37.444
47	Idem en tornillos, tuercas y remaches....	64.365	32.182	9.630	16.219
48	Idem en clavos, tirafondos, etc.........	387.784	213.281	61.461	116.335
49	Idem en limas y demás herramientas finas.	49.206	118.094	11.586	32.476
29 Arancel antr.	Idem en alambre.......................	66.854	23.399	4.379	9.627
50	Idem y acero en alambre de un diámetro de 43 centésimas de milímetro hasta un centímetro.......................	371.688	100.356	28.718	53.523
51	Idem en alambre de 42 centésimas de milímetro............................	17.521	7.008	1.364	3.364
32 Arancel antr.	Idem en tela metálica sin obrar.........	52	45	8	16
54	Idem en alambre obrado...............	63.555	26.693	10.142	14.300
55	Idem forjado y acero en anclas, cadenas, etc.	14.828	6.673	1.943	2.220
56	Idem y acero en piezas grandes.........	17.255	6.039	2.983	3.520
33 Arancel antr.	Idem en manufacturas no tarifadas......	150.881	120.865	29.935	45.264
57	Idem en los demás objetos de manufactura ordinaria en los que domine la chapa..	79.455	31.782	18.569	30.311
58	Idem en los anteriores objetos de manufactura fina..........................	197.203	246.503	47.935	85.192
59	Idem en los demás objetos de manufactura ordinaria en los que no domine la chapa.	85.881	30.059	18.562	25.764
60	Idem en los anteriores objetos de manufactura fina........................	99.019	123.774	24.166	35.647
61	Hoja de lata sin manufacturar..........	1.301	586	263	312
62	Idem manufacturada..................	23.321	46.642	11.732	13.993
63	Agujas, alfileres, plumas, etc...........	3.392	67.840	2.898	13.229
64	Cuchillos, trinchantes, navajas y cortaplumas............................	4.525	33.938	5.196	8.824
65	Tijeras para costura..................	1.090	16.350	2.474	3.270
66	Armas blancas.......................	4	55	10	10
67	Idem de fuego cortas.................	14	420	70	91
68	Idem id. portátiles de pistón...........	10	250	30	39
71	Cobre de primera fundición............	93	117	12	14
72	Idem y latón en barras y lingotes.......	1.382	2.211	307	373
74	Idem id. en planchas y clavos..........	7.021	12.287	2.396	2.949
75	Idem id. en tubos y piezas grandes.. ...	70	147	32	49
76	Alambre de cobre, latón ó bronce.......	10.308	20.616	3.309	4.948
47 Arancel antr.	Tela metálica de cobre ó latón sin obrar..	22	59	9	13
77	Idem id. sin obrar, de cobre, latón ó bronce hasta 100 hilos en pulgada..........	286	772	221	257
79	Cobre, bronce y latón en quincalla.......	38.844	155.376	44.858	64.093
80	Dichos metales en objetos dorados, plateados ó niquelados..................	3.782	37.820	9.250	14.182
81	Estaño en lingotes....................	1.100	2.750	137	165
82	Zinc en barras, pasta ó torta............	182.057	91.029	9.101	10.923
83	Idem en planchas, clavos y alambre.	5.070	3.296	743	913
84	Idem en objetos manufacturados.........	29.670	40.054	7.782	10.028
85	Todos los demás metales y aleaciones no expresadas......................	32.922	18.436	527	658
86	Dichos obrados......................	77.931	116.896	27.526	37.991
87	Los mismos metales y el zinc en objetos dorados, plateados ó niquelados.......	5.652	19.782	2.615	3.306

Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Cantidad total importada. KILOGRAMOS	Valores totales. PESETAS	Derechos pagados. PESETAS	Derechos que hubieran satisfecho por la primera tarifa. PESETAS.
88	Aceite de coco y de palma	1.990.114	1.194.068	120.897	191.051
89	Los demás aceites vegetales (excepto el de oliva)	5.109	3.065	1.175	1.410
90	Palos tintóreos y cortezas curtientes	34.808	6.926	81	104
91	Simientes oleaginosas	6.048	1.814	60	72
92	Colofonias, breas y demás productos resinosos semejantes	41.451	7.461	1.422	2.238
63 Arancel antr.	Los demás productos del reino vegetal	9.962	12.442	1.007	1.195
93	Productos del reino vegetal no expresados.	136.768	170.960	13.978	16.412
94	Idem del reino animal empleados en la medicina	86.391	30.236	2.632	3.110
95	Ocres y tierras naturales para pintar	17.509	1.926	17	21
96	Añil y cochinilla	3.807	39.973	1.733	2.056
97	Extractos tintóreos	159.861	167.854	11.352	15.027
98	Barnices	36.513	91.283	6.832	10.516
99	Colores en polvo ó terrón	221.517	155.062	13.011	19.936
100	Idem preparados y las tintas	21.571	32.357	5.466	6.682
101	Idem derivados de la hulla	14.428	115.424	15.714	43.284
102	Acido clorhídrico, nítrico y sulfúrico	1.798	216	32	47
103	Aguas minerales naturales	Litros 3.812	1.906	57	229
104	Alcaloides y sus sales	37	3.700	1.312	1.332
105	Alumbre	144.894	23.183	1.912	2.608
106	Azufre	74	10	1	1
107	Carbonatos alcalinos, lácalis cáusticos y sales amonicales	244.637	53.820	6.808	11.131
108	Cloruro de cal	20.837	5.418	225	646
109	Idem de potasio, sulfato de sosa, etc	249.109	24.911	1.245	1.495
111	Colas y albúmina	48.345	43.513	5.801	6.962
112	Fósforo	136	816	95	116
113	Nitrato de potasa	472.028	259.615	15.959	21.241
114	Idem de sosa y sulfato de amoniaco	2.227.691	668.307	14.726	26.732
115	Oxidos de plomo	1.159	475	58	70
116	Sulfato de cobre	294	123	3	4
117	Sulfato y pirolignito de hierro	346	27	5	6
118	Píldoras, cápsulas, grajeas medicinales y sus análogos	10	100	20	24
119	Productos farmacéuticos no expresados	7.399	36.995	7.310	8.879
120	Idem químicos no expresados	353.049	353.049	35.315	42.366
121	Almidón	547.370	290.108	78.196	98.527
122	Féculas de uso industrial y dextrina	2.224.392	778.537	36.693	53.385
123	Jabón común	137	75	25	31
124	Cera mineral y vegetal en masas	230.556	299.722	51.951	69.167
125	Parafina, estearina, cera animal y esperma de ballena en masas	133.212	173.175	15.405	31.971
126	Dichas y todas las ceras labradas	4.290	7.079	1.582	2.574
127	Perfumería y esencias	15.530	124.240	28.855	40.378
128	Pólvoras, mezclas explosivas y mechas para minas	5.183	15.549	2.553	3.110
129	Algodón en rama	5.397	7.556	90	216
130	Algodón hilado hasta el núm. 35 inclusive.	974	2.143	1.193	1.461
131	Idem desde el núm. 36 en adelante	561	1.964	981	1.178
132	Idem torcido á tres ó más cabos	422	2.954	1.055	1.266
133	Tejidos tupidos, llanos, crudos blancos ó teñidos hasta 25 hilos	9.692	43.616	15.105	44.583
Bordados.	Idem id	176	1.188	352	1.619
Confeccionados.	Idem id	264	1.782	544	3.643
134	Tejidos tupidos desde 26 hilos	261	1.435	454	1.357
Bordados.	Idem id	5	41	11	52
Confeccionados.	Idem id	114	941	411	1.778
135	Tejidos estampados y los cruzados y labrados al telar hasta 25 hilos	8.703	58.745	21.107	62.662
Bordados.	Idem id	113	1.145	352	1.627

Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Cantidad total importada. KILOGRAMOS	Valores totales. PESETAS	Derechos pagados. PESETAS	Derechos que hubieran satisfecho por la primera tarifa. PESETAS.
Confeccionados.	Tejidos estampados y los cruzados y labrados al telar hasta 25 hilos............	140	1.418	682	3.024
136	Tejidos idem desde 26 hilos............	1	8	4	5
137	Idem diáfanos..........................	875	7.437	2.214	5.863
Confeccionados.	Idem id................................	3	39	6	60
Confs. y bordados.	Idem id................................	2	38	7	54
138	Acolchados y piqués....................	937	7.028	2.043	5.903
Confeccionados.	Idem id................................	200	2.250	546	3.780
139	Panas, veludillos y tejidos dobles para prendas de vestir......................	2.865	25.785	7.137	21.201
Confeccionados.	Idem id................................	1	14	3	22
140	Tules..................................	252	2.772	1.053	3.150
Confs. y bordados.	Idem id................................	1	25	50	38
141	Puntillas, excepto las de crochet........	230	5.520	1.242	3.726
142	Tejidos de punto de crochet............	164	1.476	385	640
143	Idem de punto de media en pieza, camisetas y pantalones........................	2.017	14.119	3.977	11.900
144	Dichos en varios objetos................	11.617	92.936	33.862	88.289
Confeccionados.	Idem id................................	6	72	53	137
145	Cáñamo en rama.........................	23.378	21.040	468	2.805
146	Lino en rama...........................	31.545	34.700	828	1.025
120 Arancel antr.	Hilaza de yute, abacá, etc..............	190.922	133.645	14.796	24.056
148	Hilaza de abacá, pita, yute y demás no tarifadas hasta el núm. 12..............	410.003	287.002	42.982	51.660
119 Arancel antr.	Idem de cáñamo ó lino..................	63.441	244.248	17.256	37.113
149	Hilazas de cáñamo, lino ó ramio hasta el núm. 20, y la de yute del núm. 13 en adelante................................	21.416	53.540	6.064	12.528
150	Idem de cáñamo, lino ó ramio del número 21 en adelante......................	200.082	680.279	54.974	75.531
151	Hilo torcido á dos ó más cabos..........	1	6	1	2
152	Jarcia y cordelería.....................	7.205	10.447	1.432	1.798
153	Tejidos llanos de cáñamo ó lino hasta 10 hilos..................................	680	2.720	979	1.734
Confeccionados.	Idem id................................	69	414	285	528
154	Tejidos llanos de cáñamo ó lino de 11 á 24 hilos..................................	2.489	29.868	5.395	15.930
Bordados.	Idem id................................	27	486	76	346
155	Tejidos llanos de cáñamo ó lino de 25 hilos en adelante..........................	47	987	81	541
156	Idem cruzados ó labrados...............	1.393	13.930	2.614	7.592
Bordados.	Idem id................................	112	1.680	220	1.221
Confeccionados.	Idem id................................	1	15	11	22
157	Encajes................................	1	250	12	38
159	Tejidos llanos de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales..................	3.003	9.009	1.732	2.102
160	Idem cruzados ó labrados de las mismas materias...............................	502	3.514	859	1.355
161	Alfombras de las expresadas materias....	826	2.478	206	1.817
162	Cerdas, crines y pelos..................	2.024	6.983	40	49
164	Lana lavada............................	2.000	8.600	304	1.080
136 Arancel antr.	Idem peinada ó cardada.................	5.097	24.721	1.681	2.936
168	Estambre limpio ó blanqueado...........	398	3.781	1.018	1.234
169	Idem teñido............................	4.069	44.759	7.935	23.804
170	Alfombras de lana pura ó con mezcla....	10.085	39.331	10.477	21.179
171	Fieltros idem id........................	8.244	28.854	5.080	14.839
Confeccionados.	Idem id................................	897	4.710	699	3.229
172	Mantas de lana pura ó con mezcla.......	10	80	53	54
173	Paños y demás tejidos del ramo de pañería de lana pura, pelo ó borra............	2.890	46.240	12.814	37.281
Confeccionados.	Idem id................................	47	1.128	263	1.819

Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Cantidad total importada. KILOGRAMOS	Valores totales. PESETAS	Derechos pagados. PESETAS	Derechos que hubieran satisfecho por la primera tarifa. PESETAS.
174	Paños, cuando tengan toda la urdimbre ó la trama de algodón ú otras fibras vegetales	2.506	22.554	6.521	19.547
175	Tejidos de punto	6.998	111.968	26.100	72.779
Confeccionados.	Idem id	33	792	149	1.030
176	Los demás tejidos de lana pura, pelo ó borra.	12.902	206.332	47.819	135.471
Bordados.	Idem id	5	120	23	105
Confeccionados.	Idem id	256	6.144	1.177	8.064
177	Los mismos, cuando tengan toda la urdimbre ó la trama de algodón ú otras fibras vegetales	19.959	179.631	43.611	128.736
Confeccionados.	Idem id	693	9.355	1.954	13.410
178	Astracanes, felpas y terciopelos de lana ó pelo	2.432	29.184	7.626	12.646
182	Seda torcida en crudo	1	50	4	5
183	Idem torcida y teñida	8	560	38	52
185	Borra de seda sin torcer	541	13.525	162	162
187	Idem torcida y teñida	191	7.449	573	745
188	Tejidos llanos ó cruzados	120	11.400	1.275	3.600
Bordados.	Idem id	2	285	26	120
Confeccionados.	Idem id	4	570	83	360
190	Tejidos de filoseda, los de seda cruda y los de borra con mezcla de seda	34	1.768	224	510
Confeccionados.	Idem id	3	234	19	135
191	Tules, encajes y puntillas de seda ó borra de seda	1	135	7	29
192	Tejidos de punto idem id	553	39.816	5.530	16.590
193	Terciopelos y felpas de seda con toda la trama ó urdimbre de fibras vegetales	231	12.474	1.853	5.544
Confeccionados.	Idem id	4	324	42	288
194	Tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de lana ó pelo	124	3.720	620	1.860
Confeccionados.	Idem id	1	45	6	45
195	Tejidos de seda ó borra de seda con toda la trama ó urdimbre de fibras vegetales	1.643	49.290	6.635	19.716
Bordados.	Idem id	2	90	10	48
Confeccionados	Idem id	19	855	99	684
Conf. bordados.	Idem id	5	338	34	240
196	Pasta para fabricar papel	1.110.078	222.015	6.640	16.651
162 Arancel antr.	Papel continuo sin cola y el de media cola para imprimir	118.981	65.440	11.898	17.847
163 Idem.	Papel continuo para escribir, litografiar ó estampar	19.848	25.803	5.457	2.975
197	Papel continuo sin recortar, cuyo peso no exceda de 35 gramos por metro cuadrado	59.706	74.633	9.597	27.166
198	Dicho, cuyo peso esté comprendido entre 36 y 50 gramos	395.224	217.373	43.515	59.284
199	Dicho, cuyo peso por metro cuadrado sea de 51 gramos en adelante	99.591	129.469	27.837	35.603
200	Idem continuo recortado, el hecho á mano, etc	11.927	29.817	5.920	7.556
201	Libros en castellano	1.901	6.369	934	1.517
202	Idem en idioma extranjero	9.258	18.516	932	1.204
203	Estampas, mapas y diseños	14.561	364.025	18.580	23.298
204	Papel timbrado, facturas, etc	6.788	20.364	4.108	5.295
205	Idem estampado sobre fondo natural	12.327	18.490	3.315	4.407
206	Idem id. sobre fondo mate ó lustroso	9.257	18.514	4.037	6.017
169 Arancel antr.	Idem sin oro, plata, lana ó cristal	11.781	23.562	2.808	4.212
207	Idem con oro, plata ó cristal	2.585	12.925	3.360	6.721
208	Idem de estraza, el ordinario para empaquetar y el de lija	545.775	327.465	59.278	76.954
209	Idem delgado para envolver frutas	6.304	6.304	1.000	2.269

Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Cantidad total importada. KILOGRAMOS	Valores totales. PESETAS	Derechos pagados. PESETAS	Derechos que hubieran satisfecho por la primera tarifa. PESETAS
210	Los demás papeles no tarifados.........	69.069	180.207	23.537	35.916
211	Cartulina y el cartón fino.............	29.289	41.004	6.439	10.661
212	Los demás cartones en hojas, las cajas de cartón, etc......................	232.169	74.254	17.301	24.146
213	Cartón piedra en objetos concluídos, y las cajas de cartón con adornos, etc.......	2.276	16.032	3.327	4.438
214	Duelas................................	Millares 8	8.000	16	120
215	Madera ordinaria en tablas, tablones, etc.	Metro c.° 1.399	69.950	7.638	8.394
195 arancel anterior	Idem id. id...........................	Metro c.° 13	650	26	78
217	Maderas finas para ebanistería..........	43	14	»	»
218	Dichas aserradas en hojas...............	219	164	10	13
219	Pipería................................	157.677	63.070	15.224	20.498
220	Madera ordinaria labrada...............	242 854	485.708	48.079	75.770
221	Idem fina labrada......................	108.938	272.345	39.277	70.809
222	Idem de todas clases en muebles ú otros objetos dorados, y los tapizados con tejidos de seda..........................	59.832	335.059	31.509	116.672
227	Enea crin vegetal, etc..................	22.464	4.942	57	67
228	Cestos, canastos y cochecitos para niños..	19	57	19	19
228 (b)	Mimbres, paja y junco labrados en otros objetos..............................	1.229	3.073	443	483
235	Becerros y becerras, terneros y terneras..	Uno 3	300	75	75
237	Ganado lanar y cabrío y los animales no expresados.........................	Idem 9	135	22	22
238	Cueros y pieles sin curtir..............	245.515	343.720	16.799	17.677
239	Pieles charoladas y las de becerro curtidas ó adobadas.........................	2.463	44.334	6.157	7.905
240	Las demás pieles curtidas ó adobadas, inclusa la suela........................	1.652	16.520	2.081	2.643
241	Correas de cuero para maquinaria.......	4 864	43.776	7.089	14.592
243	Pieles en objetos confeccionados.........	55	2.475	644	644
244	Guantes de piel.........................	1	100	32	42
246	Artículos del arte del guarnicionero y talabartero...........................	487	4.870	1.696	2.362
247	Los demás objetos de piel...............	326	8.150	1.528	2.319
248	Plumas de adorno.......................	6	300	60	78
249	Las demás plumas y los plumeros.......	581	8.134	1.506	1.511
250	Grasas animales........................	134.519	87.438	1.351	1.749
251	Guano y los demás abonos naturales.....	1.234.675	271.628	617	617
252	Los demás abonos artificiales...........	1.068.394	224.363	488	3.205
253	Tripas.................................	106.006	212.012	20.853	26.873
255	Pianos de cola..........................	Unidades 1	1.500	174	422
256	Los demás pianos.......................	Uno 88	70.400	16.309	28.600
257	Armonios y órganos expresivos.........	453	1.812	36.240	471
259	Relojes de plata y demás metales para bolsillo................................	Unidades 33	990	56	86
260	Idem ordinarios de pesas y los despertadores................................	Idem 4.915	29.490	5.855	7.618
261	Máquinas de reloj de pared ó mesa......	Idem 438	7.884	2.412	3.176
262	Básculas...............................	3.113	2.802	856	1.113
263	Máquinas agrícolas.....................	77.145	84.859	1.790	14.040
264	Idem motrices..........................	149.006	178.807	8.750	32.185
265	Locomotoras locomóviles y máquinas para la marina...........................	53.504	80.256	14.981	17.977
266	Máquinas de cobre y sus aleaciones......	4.883	17.091	1.806	2.793
267	Idem de coser y hacer calceta...........	206.286	515.715	19.275	173.280
268	Idem y piezas sueltas de las demás clases no expresadas.......................	1.071.873	1.286.247	139.843	257.250
269	Cintas para cardas.....................	8.234	20.585	9.881	9.881
270	Placas giratorias para locomotoras, etc...	7.980	5.586	1.203	1.436
271	Cables para la conducción de la electricidad	10.100	10.100	2.020	2.424

Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Cantidad total importada. KILOGRAMOS	Valores totales. PESETAS	Derechos pagados. PESETAS	Derechos que hubieran satisfecho por la primera tarifa. PESETAS.
276	Vagones, furgones y vagonetas..........	17.171	11.161	3.949	5.151
278	Carros de trasportes y carretillas........	8.320	3.328	818	998
285	Aves vivas ó muertas y la caza menor...	50	100	50	50
287	Carne y manteca de cerdo, incluso el tocino.	6.206	6.826	3.103	3.103
288	Idem de las demás clases..............	52	49	10	9
289	Manteca de vacas......................	63.518	228.664	40.945	45.733
290	Bacalao y pezpalo.....................	10.453	6.272	1.513	3.136
292	Pescados salpresados, ahumados y escabechados..........................	1.104	607	125	172
296	Arroz sin cáscara.....................	560.540	184.979	59.417	59.417
297	Trigo.................................	275.835	55.167	22.067	22.067
298	Harina de trigo.......................	20.097	6.632	2.653	2.653
299	Los demás cereales (excepto el mijo).....	56.681	7.935	2.494	2.494
300	Sus harinas...........................	1.604	399	115	115
303	Legumbres secas.......................	146.818	38.173	4.977	7.635
304	Hortalizas............................	159	17	3	5
305	Frutas................................	1.251	500	65	65
306	Azúcar y glucosa......................	1.844	1.198	590	590
306 bis	Caramelo líquido......................	26.282	17.083	8.441	8.441
307	Cacao de todas clases en grano..........	230.023	540.554	142.545	138.013
308	Idem molido, el en pasta y la manteca de cacao..............................	4.981	19.924	4.981	4.981
309	Café en grano.........................	1.523	3.807	820	767
311	Canela de ceilán......................	353	1.412	466	441
312	Idem de las demás clases..............	33.528	33.528	15.161	20.117
313	Clavo de especia......................	84	151	61	59
315	Nuez moscada sin cáscara..............	90	540	90	90
316	Pimienta..............................	103	185	36	32
317	Té....................................	320	560	490	480
318	Vainilla..............................	27	35	8	11
320	Alcoholes y aguardientes..............	Lit. 5.186.328	2.074.531	899.984	8.298.125
321	Licores, coñac y demás aguardientes compuestos..............................	Idem 429	2.145	718	1.115
322	Cerveza y sidra.......................	Idem 211.880	99.584	24.334	41.317
323	Vinos espumosos.......................	Idem 102	510	92	199
326	Los demás vinos en pipas..............	Idem 515	773	10	335
327	Los anteriores en botellas............	Idem 481	1.203	318	388
328	Semillas no expresadas................	12.094	1.572	217	254
329	Forrajes y salvados...................	4.815	530	35	63
330	Conservas alimenticias, embutidos, mostaza y salsa...........................	2.541	12.705	2.595	4.955
332	Dulces................................	140	420	139	364
334	Pastas para sopa, féculas alimenticias, pan y galleta...........................	275	124	91	94
335	Queso.................................	3.429	6.858	2.057	2.743
336	Mieles y melazas......................	240.197	76.863	12.667	72.059
337	Abanicos con varillaje de bambú, caña ú otra clase de madera.................	4	24	411	48
338	Idem con varillaje de asta, hueso ó pasta.	2	50	24	28
340	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro y plata................	446	24.530	2.802	8.128
341	Ambar, asta, azabache, ballena, etc., en bruto ó cortados.....................	12.480	124.800	1.289	1.872
342	Ambar, azabache, carey, coral, marfil y nácar labrados, excepto los peines de carey y marfil........................	9	720	138	185
343	Asta, ballena, espuma de mar, hueso y pasta labrados, excepto los peines de asta..................................	88	2.200	241	286
344	Bastones y los palos para paraguas y sombrillas..............................	60.362	90.543	13.428	19.617

Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Cantidad total importada. KILOGRAMOS	Valores totales. PESETAS	Derechos pagados. PESETAS	Derechos que hubieran satisfecho por la primera tarifa. PESETAS.
345	Botones de todas clases, excepto los de oro y plata	26.692	133.460	14.281	69.399
346	Cartuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego	16.102	40.255	11.123	14.492
347	Idem con proyectil ó bala para armas de fuego	11.596	17.304	5.648	8.349
348	Cebos y cápsulas para idem	20.608	160.742	35.637	43.276
349	Estuches de maderas finas, piel, los forrados de seda y los demás de clases análogas	252	7.560	1.521	1.965
350	Idem de madera común, cartón, mimbres y demás clases análogas	104	1.560	308	405
351	Flores artificiales de tela	70	2.800	851	1.092
352	Goma elástica y gutapercha sin labrar	1.261	6.935	64	76
353	Idem en planchas, hilos y tubos	11.454	114.540	8.593	10.308
354	Idem labrada en cualquier forma y objeto, excepto los peines	12.618	164.034	21.680	32.806
355	Hules y encerados para suelos y para enfardar	12.540	14.797	4.067	4.890
356	Idem de las demás clases	6.914	19.014	6.622	8.988
Confeccionados.	Idem id	953	3.936	619	3.715
357	Juegos y juguetes	11.752	70.512	16.506	45.832
358	Mechas para lámparas y bujías	1.469	5.876	4.548	5.690
359	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos, de seda	Unidades 234	2.340	293	912
360	Idem forrados de las demás telas	Idem 197	788	384	384
361	Pasamanería de seda	5	250	65	81
362	Idem de lana	2.880	28.800	7.216	22.464
363	Idem de todas las demás clases	3.993	31.944	9.883	23.359
364	Pinturas al óleo	Unidades 29	174	28	38
365	Sombreros y gorras de paja	565	28.250	11.243	11.243
367	Cascos para sombreros sin forma ni adornos, y las gorras	Unidades 822	3.288	817	1.315
368	Sombreros y gorras de todas clases y materias con obra de modista	Idem 5	187	36	52
369	Tejidos de goma elástica con mezcla de otras materias	1.531	21.434	4.469	5.511
Confeccionados.	Idem id	640	13.440	2.638	7.912
347 C. especial.	Cartuchos con proyectil ó bala	53.355	80.032	32.013	38.415
263 Idem.	Máquinas agrícolas	2.879	3.167	27	524
Tarifa de regalía.	Tabaco extranjero en cigarrillos, etc	38	475	617	617
Disposición 1.ª	Plata en moneda	»	4.399	»	»
	Totales	»	22.279.015	4.112.490	13.421.772
	Alcohol	«	2.074.531	»	8.298.125
	Resta	«	20.204.484	»	5.123.647

RESUMEN

Sobre la total importación los derechos representan .... 60,24 por 100

Sin el alcohol .... 25,36 por 100

IMPORTACIÓN DE ESPAÑA EN ALEMANIA

IMPORTACIÓN *en Alemania de artículos españoles según la estadística alemana de 1892, y derechos que satisfarían de haberse aplicado la tarifa general y el recargo de 50 por 100 para aquellos á que se ha impuesto por decreto Imperial de 25 de Mayo de 1894.*

Partida de la estadística.	Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Unidad 100 kilogrs. Cantidades.	Unidad 1.000 marcos Valores.	Derechos de la unidad.	Derecho total.
1	1 a	Desperdicios de la fabricación del hierro.	1.436	2	Libre.	»
7	1 b	Afrecho, malta, desperdicios de arroz...	366	3	Idem.	»
8	1 b	Huesos de animales, no empleados en la talla..........................	300	2	Idem.	»
9	1 b	Desperdicios no expresados...........	422	0	Idem.	»
11	1 c	Trapos..............................	154	3	Idem.	»
45	2 d 3	Pasamanería de algodón y botones.....	1	1	120	120
46	2 d 3	Tejidos de punto de algodón..........	1	1	120	120
51	2 d 6	Encajes y puntillas de algodón........	6	15	350	2.100
55	3 a	Plomo en bruto, en pedazos, y desperdicios de plomo.....................	8.151	175	Libre.	»
69	5 a	Aceites esenciales no expresados especialmente..........................	15	23	20	300
76	5 b	Azul de Ultramar.....................	8	1	15	120
78	5 d	Cerillas y pajuelas de madera.........	2	0	10	20
88	5 h	Tinta de imprenta....................	1	0	3	3
107	5 m	Albúmina y clara de huevo fresca.....	9	3	Libre.	»
114	5 m	Colores de anilina y los derivados de la hulla..............................	8	4	Idem. Idem.	»
139	5 m	Acido cítrico, zumo de limón..........	7	1	Idem.	»
140	5 m	Cochinilla...........................	316	74	Idem.	»
145	5 m	Productos en bruto para la fabricación de cepillos........................	8	1	Idem.	»
146	5 m	Esparto.............................	430	8	Idem.	»
148	5 m	Palo amarillo........................	15	0	Idem.	»
152	5 m	Extractos tintóreos..................	25	1	Idem.	»
174	5 m	Extracto de regaliz...................	23	3	Idem.	»
178	5 m	Aguas minerales......................	1	0	Idem.	»
184	5 m	Orchilla, extracto de orchilla y tornasol.	35	3	Idem.	»
185	5 m	Nueces de coco y palma..............	1	0	Idem.	»
198	5 m	Azufre..............................	941	11	Idem.	»
202	5 m	Junco, crin vegetal, etc..............	3.600	36	Idem.	»
204	5 m	Zumaque............................	129	2	Idem.	»
205	5 m	Superfosfato de cal..................	14.264	128	Idem.	»
206	5 m	Aguarrás y aceite de resina...........	30	1	Idem.	»
211	5 m	Heces de vino, secas y en pasta........	4.659	149	Libre.	»
212	5 m	Crémor tártaro.......................	410	41	Idem.	»
213	5 m	Acido tártrico........................	5	1	Idem.	»
219	5 m	Materias tintóreas y curtientes y colores no expresados....................	188	17	Idem.	»
220	5 m	Primeras materias para la industria, no expresadas especialmente...........	258	22	Idem.	»
221	5 m	Productos químicos no expresados.....	10	2	Idem.	»
224	6 a	Retales de hierro y desperdicios de hierro.	*R* 2	0	1,50	3
225	6 a	Hierro colado.........................	*R* 62.957	346	1,50	94.435
230	6 b	Idem forjado en barras, etc...........	3	0	2,50	750
239	6 e 1 α	Idem colado en manufacturas muy ordinarias, excepto los proyectiles.......	1	0	2,50	2,50
248	6 e 2 α	Idem en manufacturas ordinarias no pulimentadas.........................	4	0	6	24
253	6 e 2 β	Dichas pulimentadas..................	4	0	10	40
						1179

Partida de la estadística.	Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Unidad 100 kilogrs. Cantidades.	Unidad 1.000 marcos Valores.	Derechos de la unidad.	Derecho total.
259	6 e 3β	Hierro forjado en manufacturas finas...	2	0	24	48
268	7 a	Piedra pómez..........................	31	0	Libre.	»
269	7 a	Cemento y cal hidráulica.............	2	0	Idem.	»
271	7 a	Tierra, marga, arena, etc.............	5	0	Idem.	»
272	7 a	Tierras naturales para pintar..........	11	0	Idem.	»
275	7 a	Grafito sin labrar.....................	162	5	Idem.	»
277	7 a	Fosfato de cal natural.................	27.210	190	Idem.	»
278	7 a	Kaolín, feldespato, arcilla infusible.....	604	2	Idem.	»
280	7 a	Criolita y bauxita.....................	49.501	644	Idem.	»
281	7 a	Carbonato de magnesia natural........	800	4	Idem.	»
285	7 a	Tierras no expresadas.................	61	0	Idem.	»
286	7 a	Minerales de antimonio y arsénico.....	5	0	Idem.	»
287	7 a	Idem de plomo y cobre................	13.391	402	Idem.	»
288	7 a	Mineral de cromo......................	9.013	81	Idem.	»
289	7 a	Idem de hierro.........................	10.027.008	15.040	Idem.	»
290	7 a	Idem de oro, plata y platino...........	3.064	352	Idem.	»
291	7 a	Idem de níkel y cobalto...............	294	41	Idem.	»
293	7 a	Escorias de minerales..................	48.402	61	Idem.	»
295	7 a	Piedra de azufre, alumbre mineral.....	1.518.713	2.734	Idem.	»
296	7 a	Minerales de zinc.....................	16.861	143	Idem.	»
297	7 a	Minerales no expresados...............	548	58	Idem.	»
301	7 a	Oro y plata en tejos...................	0,06	3	Idem.	»
302	7 a	Plata acuñada.........................	0,02	0	Idem.	»
309	7 e	Amianto en manufacturas no expresadas.	1	0	60	60
316	9 a	Trigo..................................	1	0	5	5
317	9 b α	Centeno...............................	R 226.378	3.622	7,50	1.697.835
321	9 b β	Guisantes y arbejas secas.............	1	0	2	2
323	9 b δ	Almortas..............................	16	0	2	32
326	9 c	Cebada................................	100	1	2,25	22.500
327	9 d α	Chufas y criadillas....................	23	1	2	46
329	9 g	Anís, cilantro, hinojo y comino.........	28	1	3	84
340	9 h	Uvas frescas de mesa..................	R 3.455	346	22,50	77.737
343	9 k	Flores para ramos, frescas ó secas.....	3	0	Libre.	»
346	9 k	Plantas vivas de todas clases..........	2	0	Idem.	»
349	9 k	Patatas................................	787	14	Idem.	»
351	9 k	Hortalizas y legumbres frescas........	1.170	59	Idem.	»
352	9 k	Frutas frescas.........................	227	23	Idem.	»
354	9 k	Paja, cañas para techumbre y para tejer.	157	1	Idem.	»
355	9 k	Semillas no expresadas................	331	13	Idem.	»
357	10 a	Vidrio hueco común, verde, etc........	1	0	3	3
378	11 a	Plumas en bruto para colchones.......	129	6	Libre.	»
380	11 a	Crin...................................	25	4	Idem.	»
386	11 e	Plumas de adorno sin manufacturar ...	1	6	3	3
392	12 a	Pieles de ganado vacuno húmedas y saladas..........................	159	10	Libre.	»
395	12 a	Pieles de ganado caballar sin manufacturar..........................	8	1	Idem.	»
396	12 a	Idem al pelo, de ganado lanar y cabrío..	646	103	Idem.	»
397	12 a	Dichas, peladas, sin manufacturar......	1	0	Idem.	»
399	12 b	Cueros y pieles de abrigo no comunes..	24	18	Idem.	»
401	13 a	Desperdicios de la talla de productos animales y vegetales..................	88	1	Idem.	»
402	13 a	Bambú y otras cañas sin manufacturar..	113	5	Idem.	»
405	13 a	Cuernos y pezuñas de animales........	49	1	Idem.	»
406	13 a	Leña, etc..............................	4	0	Idem.	»
408	13 a	Carbón de leña ó vegetal..............	3	0	Idem.	»
409	13 a	Corcho en bruto.......................	7.359	515	Idem.	»
411	13 a	Corozo................................	132	2	Idem.	»
412	13 a	Junco para sillas, sin cortar..........	1.062	53	Idem.	»
416	13 c 1	Nogal y madera de construcción sin labrar ó con trabajo de hacha ó sierra..	424	1	1,20	505
417	13 c 1	Duelas de roble sin pintar.............	9	0	1,20	10
421	13 c 2	Idem que no sean de roble sin pintar..	1	0	2,40	2,40

Partida de la estadística.	Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Unidad 100 kilogrs. Cantidades.	Unidad 1.000 marcos Valores.	Derechos de la unidad.	Derecho total.
426	13	Madera de cedro aserrada............	1	0	0,25	0,25
428	13 d	Pipería común ú ordinaria	10	0	3	30
430	13 d	Asta cortada en planchas sin labrar....	5	1	3	15
434	13 d	Junco para sillas, descortezado, pintado, etc........................	15	1	3	45
435	13 d	Artículos de carpintería comunes......	6	0	3	18
437	13 f	Artículos de barrilería ó pipería pintada.	5	0	10	50
442	13 f	Corcho manufacturado ordinario.......	R 211	17	15	3.165
446	13 g	Huesos de pescado pulimentados, etc...	2	12	30	60
447	13 g	Madera fina labrada, excepto juguetes..	9	2	30	270
449	13 g	Tapones de corcho, plantillas, etc......	R 11.775	4.121	45	529.875
451	13 g	Artículos tallados de materias animales ó vegetales no expresadas...........	1	0	30	30
	15 b 2	Máquinas, excepto locomotoras y locomóviles, y piezas sueltas de maquinaria.				
464	β	En las que domine el hierro colado.....	35	2	3	105
465	β	Máquinas para coser y piezas sueltas para las mismas en las que domine el hierro colado.......................	1	0	3	3
467	X	Máquinas, etc., en las que domine el hierro forjado..........................	30	2	5	150
469	S	Dichas en las que dominen otros metales comunes........................	2	1	8	16
477	17 a	Goma elástica y guttapercha..........	56	31	Libre.	»
480	17 c	Idem id. en manufacturas ordinarias...	1	0	40	40
487	17 e	Sacos de cáñamo recubiertos de goma elástica........	6	3	24	144
491	18 c	Vestidos de algodón, lino, lana, etc......	1	1	300	300
496	18 f 3	Sombreros de fieltro ó de tela guarnecidos, para señora....................	uno 2	0	1	2
498	18 f 4	Sombreros de tela, gorras............	uno 6	0	0,20	1,20
500	19 a	Antimonio metálico..................	5	0	Libre.	»
503	19 a	Cobre en bruto, en trozos ó retales......	1.587	156	Idem.	»
505	19 a	Latón en bruto ó retales..............	184	13	Idem.	»
506	19 a	Azogue............................	1	0	Idem.	»
511	19 b	Cables telegráficos..................	23	3	12	276
515	19 d 1	Calderería ordinaria de cobre..........	2	0	18	36
517	19 d 2	Cobre en manufacturas finas...........	4	1	30	120
522	20 a	Metales preciosos manufacturados,.....	1,61	64	600	966
523	20 b 1	Ambar, marfil, etc., labrado...........	1	3	200	200
540	21 a	Cueros no expresados.................	23	5	18	414
541	21 b	Pieles para guantes, cordobán, tafilete, etc.	1	1	36	36
543	21 b	Pieles al pelo de ganado lanar y cabrío.	R 211	63	4,50	949
575	22 f 1	Tejidos de yute ó abacá, blancos, etc...	1	0	12	12
595	22 i	Bordados de lino.....................	1	5	150	150
598	24 a	Libros, mapas, y música impresa......	14	6	Libre.	»
599	24 a	Litografías, grabados, etc.............	3	3	Idem.	»
600	24 b	Cuadros y dibujos....................	15	30	Idem.	»
604 b	25 b 2 α	Aguardientes no expresados, en barriles.	R 500	84	187,50	93.750
605	25 b 2 β	Idem, excepto licores, en botellas......	R 12	2	270	3.240
608	25 d 1	Vinagre en barriles..................	13	1	8	104
611 a	25 e 1	Vino y mosto en barriles..............	R 78.252	5.321	36	2.817.072
611 b	25 e 1	Vino tinto para *coupage*..............	R 4.876	104	36	175.536
612	25 e 2 α	Vino espumoso.....................	5	1	80	400
614	25 e β	Vino de las demás clases, en botellas...	R 243	33	72	17.496
624	25 g 2	Pescado salado ó escabechado, en frascos, cajas, etc......................	R 55	10	90	4.950
627	25 h 1	Naranjas frescas....................	R 133.844	2.811	18	2.409.192
628	25 h 1	Higos y alfónsigos frescos............	R 3	0	18	54
629	25 h 2	Higos secos.......................	R 4.075	98	36	146.700
630	25 h 2	Pasas de Corinto....................	R 375	11	36	13.500
631	25 h 2	Idem comunes	R 13.567	353	36	488.412
632	25 h 3	Dátiles y naranjas secas...............	R 170	7	45	7.650

Partida de la estadística.	Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Unidad 100 kilogrs. Cantidad.	Unidad 1.000 marcos Valores.	Derechos de la unidad.	Derecho total.
633	25 h 3	Almendras secas	R 4.961	645	45	223.245
635	25 i	Cardamomo	4	2	50	200
636	25 i	Clavo de especia	4	0	50	200
637	25 i	Gengibre	1	0	50	50
638	25 i	Nuez moscada y flores de nuez moscada.	3	2	50	150
639	25 i	Pimienta	46	3	50	2.300
640	25 i	Pimiento	R 17	1	75	775
641	25 i	Azafrán	R 106	488	75	7.950
643	25 i	Vainilla y esencia de vainilla	1	3	50	50
645	25 i	Canela de la China	5	0	50	250
646	25 i	Especias no expresadas	3	0	50	150
651	25 l	Miel	R 2	0	30	60
652	25 m 1	Café sin tostar	R 122	20	60	7.320
655	25 m 3 α	Cacao en grano sin tostar	R 153	22	52,50	8.032
659	25 α	Queso	2	0	20	40
660	25 p 1	Dulces	8	1	60	480
662	25 p 1	Aceitunas	19	2	60	1.140
663	25 p 1	Comestibles finos no expresados	10	2	60	600
665	25 p 2	Algarrobas	R 77	1	6	462
666	25 p 2	Nueces maduras y castañas	R 955	43	6	5.730
667	25 p 2	Frutas secas, etc	R 124	7	6	744
669	25 p 2	Semillas y hortalizas secas	6	0	4	24
670	25 p 2	Cáscaras de frutas meridionales, naranjas verdes	R 585	34	6	3.510
671	25 p 3	Chocolate	1	0	80	80
676	25 g 1 α	Sagú, tapioca, etc	1	0	12,50	12,50
677	25 g 1 α	Almidón y fécula de patata	3	0	12,50	37,50
678	25 g 1 β	Pastas para sopa	14	1	13,50	189
686	25 f	Arroz con cáscara	1	0	4	4
689	25 f	Sal gemma ó común	R 686	3	18	12.348
690	25 f	Sal para uso industrial, desnaturalizada por la Administración	R 3.210	6	18	57.780
695	25 v 1	Tabaco en hojas	R 13	2	127,50	1.657
699	25 v 2 α	Cigarros	R 6	14	405	2.430
704	25 w t 3 α	Té	3	0	100	300
707	25 α	Azúcar refinado	R 1	0	54	54
716	26 α	Aceites comestibles en botellas	2	0	20	40
717	26 b	Aceite de olivas en barriles	R 300	26	15	4.500
719	26 c	Idem de algodón en barriles	2	0	4	8
722	26 d	Idem de olivas en barriles, desnaturalizado por la Administración	R 3.294	185	3	9.882
724	26 e	Idem de palma y de nuez de palma	R 81	3	3	243
728	26 f	Aceites grasos de uso medicinal, no expresados, en barriles	15	2	9	135
729	26 g	Tortas de aceite para cebar ganado	15	0	Libre.	»
733	26 k	Grasa de foca y de pescado, aceite de pescado	R 4.757	176	4,50	21.406
736	26 m	Cera de abejas y vegetal	R 9	1	22,50	202
747	27 d	Papel satinado para empaquetar	1	0	6	6
757	27 f 2	Idem manufacturado, no expresado	1	0	12	12
792	31 b	Jabón sólido en barras ó masas	3	0	10	30
795	31 d	Aguas de tocador en recipientes de más de 10 kilogramos de peso	1	0	20	20
799	33 a	Mármol y alabastro en bruto	275	5	Libre.	»
802	33 a	Piedras en bruto ó simplemente cortadas	3	0	Idem.	»
811	33 h 1 α	Mármol, alabastro, etc., labrados en artículos sin mezcla de otras materias.	2	0	15	30
815	33 h 1 β	Piedras labradas no expresadas, con parte de madera ó de hierro únicamente	3	0	6	18
823	35 a 1	Esteras ordinarias de corteza	3	0	3	9
824	35 a 2	Cañas labradas en manufacturas ordinarias	2	0	10	20
825	35 b	Cintas de paja	2	1	18	36

Partida de la estadística.	Partida del arancel.	NOMENCLATURA	Unidad 100 kilogrs. Cantidades.		Unidad 1.000 marcos Valores.	Derechos de la unidad.	Derecho total.
827	35 c	Corteza, paja, etc., en manufacturas no expresadas		1	0	24	24
828	35 d 1	Sombreros de paja sin guarnecer	Uno	28	0	0,20	5,60
829	2	Dichos guarnecidos	Idem	7	0	0,40	2,80
831	36	Asfalto y alquitrán		5	0	Libre.	»
838	36	Resinas no expresadas		4	1	Idem.	»
856	38 c	Vajilla de loza común, barnizada, etc.		1	0	1	1
883	41 a	Pelo de perro y pelo de ganado vacuno		10	0	Libre.	»
886	41 a	Lana sin manufacturar, etc		81	7	Idem.	»
929	43 a	Estaño sin manufacturar y retal de estaño		16	3	Idem.	»
932	43 α	Estaño en manufacturas finas		1	1	24	24
		Totales			40.743		8.987.453,25

RESUMEN

Valor de los artículos libres de derechos 21,537
Idem id. de los sujetos á derechos 19,206

Total 40,743

Sobre la total importación, los derechos representan .... 22,05 por 100
Idem el valor de los artículos que pagan derecho .... 46,79 por 100

NOTAS

1.ª Se conservan los valores en MARCOS para que sea fácil la comprobación de estos datos con los que constan en las páginas 231 á 233 del tomo 67 de la Estadística alemana, correspondiente al año 1892.

2.ª Los artículos cuyos derechos en Alemania han sido recargados con el 50 por 100 en virtud del decreto Imperial de 25 de Mayo de 1894, van señalados con la letra *R*.

3.ª Las mercaderías cuyo valor no llega á 1.000 marcos, aparecen en la Estadística alemana con *cero* de valor; á pesar de esto, se han liquidado los derechos correspondientes á las cantidades respectivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Real orden suspendiendo el cumplimiento de la sentencia del Tribunal contencioso-administrativo, dictada en pleito seguido por la Administración general del Estado con la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, contra la Real orden de 13 de Junio de 1892.

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 12 de Abril último sentencia en el pleito seguido por la Administración general del Estado con la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, contra la Real orden de 13 de Junio de 1892, remitida aquella sentencia en 9 de Mayo corriente al Ministerio de Fomento á los fines previstos en el art. 84 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, y dada cuenta á S. M. la Reina Regente de todo lo que consta en el expediente gubernativo donde recayó la Real orden de 13 de Junio, confirmada por la sentencia de dicho Tribunal:

Resultando que por Real orden de 2 de Abril de 1849 se autorizó á D. Isidoro Pourcet para canalizar el Ebro entre Zaragoza y el mar, é invertir en aquella zona los riegos compatibles con el servicio de navegación, y que realizados los estudios necesarios se llevó á las Cortes el proyecto de bases para la concesión definitiva, promulgándose la ley de 26 de Noviembre de 1851, que otorgaba aquella al peticionario bajo las condiciones y con la subvención ofrecida en el pliego adjunto á dicha ley; que según este pliego, las obras de navegación y riego debían empezar en el término de cuatro meses y terminar á los seis años, desde cuyo momento el Gobierno aseguraría por espacio de *treinta* años el déficit que en sus beneficios tuviese la Empresa hasta cubrir el interés anual de 6 por 100 del capital invertido, que no podría exceder para tal efecto de 90 millones de reales; que conforme al art. 20 del mismo pliego, si el concesionario no concluía todas las obras en el término de seis años ó no les daba el impulso necesario para que al expirar el tercero se hallasen terminadas más de la mitad de las mismas ó faltara al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del pliego, caducaría su derecho, y el Gobierno procedería á la terminación de los trabajos por medio de otra concesión, cuyas bases serían las condiciones de lo caducado y la tasación de las obras ya ejecutadas, materiales acopiados, terrenos comprados y demás objetos pertenecientes á la Empresa; que el art. 21 declaraba que la nueva concesión se haría por subasta y á favor del licitador que ofreciese mayor cantidad por los objetos comprendidos en la tasación, aunque la oferta no cubriese su total importe, siempre que no bajara de la mitad, entregando la segunda Empresa á la primitiva el valor del remate, y en el caso de no haber licitadores, el primer empresario quedaría definitivamente privado de todos sus derechos, perdiendo, no sólo las obras hechas, sino también la cantidad depositada en el Banco Español de San Fernando, sin poder reclamar nunca ni en ningún caso el reintegro de suma alguna, y que el art. 23 facultaba al Gobierno para que, llegado el caso de no haber licitadores, pudiera hacer otra nueva concesión en las condiciones que estimara justas, pero previa aprobación de las Cortes en la parte necesaria.

Resultando que D. Isidoro Pourcet trasfirió la concesión á una Compañía anónima que se denominó «Real Compañía de Canalización y Riego del Ebro», y aceptada la trasferencia, comenzaron las obras en 12 de Julio de 1852, no terminando su primera mitad en igual día de 1857, no obstante dos prórrogas,

de un año cada una, otorgadas en Julio de 1855 y Octubre del 56, incurriendo la Compañía en caducidad por la primera vez, pero no declarándola el Gobierno por juzgar más conveniente á los intereses públicos normalizar el estado de la Compañía de modo que la consintiera terminar las obras comenzadas; y entendiendo lógicamente que no tenía facultades propias para ello, puesto que las Cortes habían conocido en el asunto, acudió á éstas con el oportuno proyecto de ley, ordenando, entretanto, á la Compañía que dejara en buen estado la parte ya construída de canalización entre Escatrón y el mar, y disponiendo que el ingeniero inspector recibiera las obras construídas y las valorase de común acuerdo con el ingeniero de la Compañía, valoración que ascendió á 68.858.803 reales 60 céntimos; el Gobierno continuó sus gestiones en el Parlamento para legalizar la situación de la Empresa, demostrando cuán indispensable era este requisito, hasta que en 5 de Julio de 1867 se publicó una ley que, declarando subsistente la concesión, relevó á la Compañía del deber de canalizar el Ebro en la parte comprendida entre Zaragoza y Escatrón, varió la forma del auxilio oficial, sustituyendo la subvención del 6 por 100 por otra directa de 25 por 100 del capital invertido, aumentando éste en la cuarta parte y abonando de una sola vez 8 millones de reales y, además, medio millón por cada 1.000 hectáreas de terreno á que se extendiera el beneficio del riego; que se obligó á la Compañía á presentar en el plazo de un año el plan general de los riegos entre Escatrón y el mar, cuyas obras deberían terminarse en ocho años, caducando la concesión en caso contrario, ó si no las conducía con bastante actividad ó dejaba de conservar en buen estado, tanto dichas obras, como las exclusas y derivaciones, y que, por último, se declararon subsistentes en todo lo que no se opusieran á esta ley las condiciones adjuntas á la de 26 de Noviembre de 1851, por lo cual y por no haber dictado las Cortes posteriormente disposición alguna relativa á esta materia son éstas las únicas vigentes;

Resultando que á pesar de la ley de 1867 y el poderoso auxilio metálico entregado á la Compañía, no terminó ésta las obras dentro del plazo legal, pues en 1868 solicitó nueva prórroga de dos años para terminar el proyecto de riegos, y en 1874 otra de cuatro para construir las obras en la orilla izquierda del río, terminando por consiguiente el plazo de ejecución en 5 de Julio de 1879; que hasta 1880 no se presentó el proyecto de riegos de esta orilla, trabajo que se aprobó con modificaciones y solamente en la parte técnica el año siguiente por su presupuesto de 6.023.876 pesetas 38 céntimos, y que, tanto por haber ya expirado el plazo en que debieron terminar las obras todavía en proyecto, como por las quejas de los propietarios de Tortosa y Amporta, el Gobierno pidió informe del estado de los trabajos al ingeniero jefe de Zaragoza, deduciéndose de lo manifestado por éste en 1884 que las obras de navegación las tenía de antiguo la Empresa en lamentable abandono, ya que en tal fecha reproduce lo que bastantes años antes afirmó otro ingeniero jefe, hablando de dichas obras desde Escatrón á San Carlos de la Rápita: «que las derivaciones de las exclusas se encuentran casi completamente aterradas; las puertas, en su mayor parte destruídas; las presas muy deterioradas, algunas cajas de exclusas han desaparecido, el mayor número de las obras de encauzamiento y rectificación del cauce no existen; los muros del cuenco de la exclusa de Chiprana casi arruinados; y por último, el canal de navegación completamente aterrado»; á lo que añade el informe, que el canal de Amposta á San Carlos sigue cegado, como las dársenas establecidas á sus extremos y los cuencos de sus tres exclusas, y que en tal concepto, fácil es deducir que sus puertas han de hallarse en estado inservible «después de tantos años que no funcionan, ya que este canal cesó de ser navegable á poco de haberse terminado su limpia»; y que aunque todo esto se atribuya en el informe casi por completo á las malas condiciones del río, de los pasajes copiados se deduce que la Compañía desatendió desde su principio el fin esencial de la concesión, que era el de canalizar el Ebro para la navegación;

Resultando que el Gobierno, que pudo declarar la caducidad de la concesión desde 1879, no lo hizo hasta que la misma Compañía lo solicitó en 10 de Marzo de 1884, confesándose impotente para proseguir su obra y consignando expresamente que las leyes aplicables al caso de la caducidad eran las de 26 de Noviembre de 1851 en sus artículos 20 y siguientes, y la de 5 de Julio de 1867; y que tasadas por el Gobierno, de conformidad con la Empresa, las obras construídas en 10.967.139 pesetas y 2 céntimos, se expidió, de conformidad con dicha Empresa, con la Junta consultiva, el Negociado correspondiente y el Consejo de Estado en pleno, la Real orden de 7 de Mayo de 1886, que resolvió:

Primero. Decretar la caducidad de la concesión de las obras de canalización y riego del Ebro, con arreglo al art. 7.° de la ley de 5 de Julio de 1867; y

Segundo. Que el procedimiento que debía seguirse después de declarada la caducidad, era el fijado en los artículos 20 y siguientes del pliego de condiciones adjunto á la ley de 26 de Noviembre de 1851; que esta Real orden causó estado, y conforme á ella, se anunció la subasta, que, suspendida dos veces por incidentes ajenos á la concesión, aunque relacionados con responsabilidades de la Compañía caducada, ante el Ministerio de Hacienda se realizó, con postor, en 20 de Agosto de 1888, anulándose, por defecto en el precio, por Real orden de 8 de Noviembre de 1889, en que se reiteró, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, que el único procedimiento á que debía ajustarse estrictamente la subasta era el de los artículos 20 y siguientes de la ley de 1851;

Resultando que esta conformidad de pareceres entre el Gobierno y la Compañía caducada, sobre que las únicas leyes aplicables al caso eran las del 51 y 67, que siguen hoy vigentes por no haberlas derogado las Cortes, uniformidad confirmada por las Reales órdenes de 7 de Mayo de 1886 y 8 de Noviembre de 1889, expedidas con audiencia del Consejo de Estado en pleno, y que causaron estado, se quebrantó radicalmente por culpa de la Compañía, que retractándose de lo que había solicitado y con olvido de sus compromisos quería se aplicara diversa legislación al caso, provocando por esta causa el presente conflicto, pues en 9 de Enero de 1892 solicitó:

1.° Que se aplicara la ley de canales y pantanos de 27 de Julio de 1883 y su reglamento de 9 de Abril de 1885, dividiendo el proyecto en secciones.

2.° Excluir de las condiciones de la subasta las obras de navegación.

Y 3.° Para el caso de no haber postura aceptable, ó quedara aquella sin efecto, admitir el compromiso que la Compañía contraía de terminar las obras en cinco años, con la subvención de la ley de 1883 en su cuantía máxima y con la garantía de las obras en explotación; que el Negociado correspondiente, en un bien fundado dictamen, propuso que se desestimara la instancia en todas sus partes por ser inaplicable la ley del 83 é infringir gravemente la del 51; y la Dirección de Obras públicas, «estimando en su justo valor la fuerza de los razonamientos del Negociado», creyó que debía oirse al Consejo de Estado, dada la gravedad del asunto y las razones alegadas por la Compañía, acordándose oír á este Cuerpo consultivo en Real orden de 14 de Abril de 1892, para que informara, «sobre si siendo aplicables al presente caso la ley de 27 de Julio de 1883 y el Reglamento de 9 de Abril de 1885, procede excluir de la nueva subasta ó de la adjudicación que se acuerde, todo cuanto se refiere á la navegación del Ebro», sobre cuyo último extremo versó exclusivamente el dictamen del Consejo de Estado; que con sólo este dictamen, que no se ocupaba de las gravísimas cuestiones legales planteadas por la Compañía caducada al pretender un cambio en la legislación que venia aplicándose al caso, se expidió la Real orden de 13 de Junio de 1892, que accedió á ese cambio y ha dado lugar á la sentencia contencioso-administrativa de 12 de Abril último, ya que después de acordar con lo propuesto por el Consejo de Estado en cuanto á la conveniencia de excluir las obras de navegación, pasó el expediente á la Junta consultiva, á fin de que procediera á dividir el proyecto en secciones ó grupos, en cumplimiento de la ley de 27 de Julio de 1883 y el reglamento de 9 de Abril de 1885, sobre la base de la valoración de las obras ejecutadas y proyecto de las por ejecutar ya aprobadas; y que hecha esta división, se anunciara la subasta con arreglo á esta ley y reglamento, y bajo la condición expresa de que en el caso de resultar desierta, quedaría obligada la Compañía á terminar las obras dentro del plazo de cinco años con la subvención fijada en la cuantía máxima, y pagadera en la forma establecida en dicha ley y reglamento, y consignándose esa obligación en el pliego de condiciones de la subasta y haciéndose constar en forma el compromiso de la Compañía en el expediente, en términos que en ningún caso pudiera quedar el Estado obligado al pago y terminación de las obras;

Resultando que la Junta consultiva de caminos, canales y puertos evidenció la imposibilidad de hacer la división de secciones que se le ordenaba, tanto porque era inaplicable la ley del 83 al haberse ya resuelto por dos Reales ordenes, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, que el procedimiento para la subasta debía ser el fijado en los artículos 20 y siguientes de la ley de 1851, cuanto porque, con sujeción á la del 83, tiene que preceder á esa división multitud de trabajos que aún no se han hecho; que insistiendo la Compañía en sus últimas pretensiones, presentando varias instancias que comprueban se hallaba en estado de suspensión de pagos, y olvidando que ella misma había creído necesaria la división en secciones solicitó se ordenase desde luego la subasta, por entender que esa división estaba ya hecha en realidad en los mismos proyectos aprobados por Reales órdenes de 2 y 12 de Noviembre de 1852, expedidas por el Ministerio de Fomento sin el acuerdo del Consejo de Ministros, se accedió á lo solicitado y se anunció la subasta; que en 19 de Diciembre del mismo año acordó el Consejo de Ministros dejar sin efecto, declarando lesiva la Real orden del 13 de Junio de 1892 y pasando al fiscal las instrucciones necesarias para pedir en la vía contenciosa su revocación; que seguido el pleito contencioso-administrativo por sus trámites legales, pleito en el que intentaron personarse los acreedores de la Compañía caducada, se declaró, después de aceptar con ligeras variantes los hechos expuestos, que no había lugar «á dejar sin efecto como lesiva la Real orden de 13 de Junio de 1892, la cual queda firme y subsistente»; declaración que se funda en nueve considerandos, en los que se aprecia: que no se han demostrado los perjuicios causados á la Administración por la Real orden, pues, por el contrario, se evidencia que el Gobierno y la Compañía antes de esa disposición se agitaban en el propósito irrealizable de canalizar el Ebro para la navegación, y después de ella se benefician todos los intereses comprometidos en la Empresa; que los datos del expediente comprueban lo anterior, tanto más, cuanto que aplicando la ley del 51, el Estado tiene que hacer un mayor sacrificio en la subvención que con la del 83; que es inadmisible en la ciencia administrativa apreciar el lucro frustrado por no aplicarse el art. 21 de la ley del 51, sin llevar la cuestión al terreno poco decoroso de la usura fiscal; que dejando á un lado los guarismos, no es lesiva la Real orden, porque evita al nuevo concesionario gastos considerables en obras de navegación completamente estériles; que mientras subsistió el primitivo convenio de construir el canal de navegación, hubiera sido ilegal aplicar la ley del 83; que la caducidad no extinguió todas las relaciones entre el Gobierno y la Compañía, y éstas podían ser modificadas de común acuerdo; que las Reales órdenes de 7 de Mayo de 1886 y 8 de Noviembre de 1889 no habían creado derechos, y de haberlos creado habíanse disuelto por mutua avenencia: apreciaciones todas desarrolladas extensamente en el fallo de la mayoría del Tribunal Contencioso-administrativo.

Resultando que, en discordancia con este fallo, se emitió un importante voto particular por tres de los ocho consejeros que concurrieron á la sentencia, que con un solo voto más hubiera producido empate y discordia, y por contar con el de calidad de la presidencia del Tribunal tenía en tal supuesto medios de prevalecer, sosteniéndose en ese voto que la Real orden de 13 de Junio debía ser revocada, y anunciarse la subasta con arreglo á las leyes del 51 y 67, por considerar: que la Real orden infringe notoriamente las leyes aplicables al caso, y causa grave lesión á los intereses públicos, puesto que las leyes del 51 y 67 preveían y regulaban la caducidad de que aquí se trata; que estas leyes están vigentes aunque se haya promulgado la del 83, que se ocupa exclusivamente de canales y pantanos de riego, porque tratan de un canal de navegación en primero y principal término; que las razones contra la navegación pudieron obligar al Gobierno á acudir á las Cortes para modificar la ley primitiva, pero nunca á hacerlo por una Real orden; que no se puede supo-

ner un derecho de la Compañía el de navegación, y por ende renunciable, tanto porque una Empresa caducada no puede renunciar un derecho después de haberlos perdido todos, cuanto porque ese derecho se extendía sólo á los buques de vapor como privilegio; que la Compañía pidió y se declaró que las leyes aplicables eran las del 51 y 67, constituyéndose un estado de derecho sobre el que ni la misma Administración podía volver; que ni en las leyes anteriores ni en la del 83 se autoriza para otorgar la concesión sin formalidades de subasta á la misma Empresa caducada, una vez celebrada la primera; que la ley del 83 es infringida en todo su art. 3.° y en otros de sus preceptos; que no es lícito exigir del nuevo contratista el valor de nuevas obras de navegación que se abandonan; que se infiere grave lesión á los intereses públicos, tanto en el caso de quedar desierta la subasta, en que, según la ley del 51, el Estado se hace dueño de todo el capital invertido, cuando, según la Real orden, lo recobra la Compañía caducada, como en el caso de no quedar desierta, en que, conforme á las leyes anteriores, la subvención es mucho menor, y más por poderse aplicar á ella la fianza que pierde la Compañía caducada: consideraciones legales todas que tienen también su natural desenvolvimiento en el voto particular, que acepta los mismos resultados del fallo de la mayoría del Tribunal;

Considerando que el art. 84 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 dispone que el Ministro á quien corresponda deberá dar cuenta en el término de un mes del cumplimiento de la sentencia que dicte el Tribunal Contencioso-administrativo; pero en el caso de que la Administración, por razones de interés público, estimase necesaria la suspensión de tal cumplimiento, le faculta para acordarlo, comunicando al Tribunal esta resolución y sus motivos, y dando también conocimiento de ello á las Cortes; y que en tales supuestos, y tratándose de la sentencia de 12 de Abril último, á que hacen referencia los anteriores resultandos, entiende el Gobierno que se halla en el deber de ejercitar la facultad de suspender el cumplimiento de la sentencia, estimando necesaria esta resolución, en primer término, por las razones de interés público invocadas en el voto particular, cuyos fundamentos acepta en su integridad el Gobierno;

Considerando que lo que se opone esencialmente al cumplimiento de la sentencia de 12 de Abril último es la preferente necesidad en que está el Gobierno de hacer cumplir las leyes de 26 de Noviembre de 1851 y 5 de Julio de 1867, que dieron existencia á la concesión para canalizar el Ebro y regar sus orillas; porque estando vigentes estas leyes, ya que no las han derogado los organismos que, con arreglo á la Constitución del Estado, tienen la potestad; y resultando en contradicción abierta la sentencia con ellas, como reconoce la misma sentencia, fundada en consideraciones de diversa índole, que se examinarán después, no puede el Gobierno por tal motivo acudir á su simultáneo cumplimiento; viéndose en la precisión de recurrir al único medio de resolver el conflicto, que es el establecido en el art. 84 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, pues para suspender el cumplimiento de una sentencia tiene autorización y este medio, y para suspender el de las leyes no cuenta con facultades ni procedimiento;

Considerando que es inaceptable, peligrosa y trastornadora de toda clase de servicios públicos la doctrina invocada al afirmar que ya no tienen eficacia las leyes del 51 y 67, porque siendo simples contratos particulares, son modificables por la voluntad de las partes, y habiendo el Gobierno y la Compañía convenido en su reforma, no es posible mantener su vigencia: en primer término, porque, como ya se le ha indicado, el Gobierno sólo puede aceptar un razonamiento de hecho contra la vigencia de las leyes, el de que las Cortes con el Rey las hubiesen derogado, razonamiento que no se ha podido ni puede emplear en este caso; en segundo lugar, porque en el supuesto de que las leyes fueran contratos modificables á voluntad de las partes, las partes serían esta vez las Cortes con la Corona y la Compañía concesionaria, siendo el Gobierno, según el texto del mismo contrato, mandatario con poder limitado, que por propia autoridad y sin autorización previa de las Cortes no podía hacer concesión alguna directa ni variar el pliego de condiciones adjunto á las leyes aprobadas; en tercer término, porque esa hipótesis de que las leyes sean contratos particulares que puedan modificarse fuera de las Cortes, se opone al art. 18 de la Constitución y á los preceptos que lo desenvuelven en el título preliminar del Código civil de aplicación á todos los órdenes del derecho, pues según su art. 5.°, las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores, y conforme al art. 4.°, son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley; en último lugar, por lo peligroso de una teoría no autorizada ni regulada en disposición alguna, que daría margen á otras alteraciones en ramos importantísimos de la contratación pública reglada en las leyes, poniendo á merced de organismos extraños al legislativo el cumplimiento ó incumplimiento de sus mandatos;

Considerando que el razonamiento aducido también contra la eficacia de las leyes del 51 y 67, de que si no estuvieran ya modificadas en cuanto ordenan hacer obras de navegación, sería ilegal aplicar la ley de canales y pantanos de riego de 27 de Julio de 1883, falsea por su base desde el momento que esas modificaciones no las han dispuesto las Cortes, y por tanto, resulta ineficaz y nulo que por la Real orden de 13 de Junio de 1892 se hayan intentado, quedando sólo en pie, después de ésto, la ilegalidad con que se trata de aplicar la ley del 83 al caso presente, y aun suponiendo que fuera exacto todo lo que para fortalecer el razonamiento anterior se aduce, que el río Ebro no puede canalizarse para la navegación, que aun prestándose á ello, no conviene porque los ferrocarriles absorben el tráfico, y que hay otras muchas causas que aconsejan suprimir las obras de navegación, todo ello conduciría á la conclusión lógica de que deben suprimirse esas obras, pero no á la de que esa supresión pueda ordenarse por una Real orden contra el mandato imperativo de dos leyes, que es la consecuencia sin relación con las premisas que se han deducido en el presente caso, por no distinguir la cuestión de conveniencia de la reforma de la de procedimiento para la misma;

Considerando que la invocación de las dos primeras disposiciones transitorias de la ley de 27 de Julio de 1883 sólo puede hacerse en el supuesto, ya rechazado, de que las obras de navegación en el Ebro quedaron suprimidas por una Real orden, y que tratándose, por consiguiente, de unas obras no supri-

midas, las disposiciones transitorias, como todos los demás preceptos de la ley del 83 que se refieren exclusivamente á riegos, son totalmente inaplicables; que aparte de esto, sus mismos textos excluyen la concesión del Ebro, porque al decir la primera disposición transitoria que «las concesiones existentes que no hayan sido objeto de ley especial podrán acojerse á esta,» deja excluída expresamente la concesión del Ebro, que ha sido objeto de la ley especial de 26 de Noviembre de 1851; y al establecer la segunda disposición transitoria que las prescripciones de esta disposición son aplicables á las concesiones ya caducadas, tratan de las concesiones ya caducadas de riego, no de las de navegación, y menos de aquellas que en la ley especial que les dió existencia tienen regulado lo que ha de hacerse en caso de caducidad, como acontece con la del Ebro, que en los artículos 20 y siguientes de la ley del 51 hallan su procedimiento propio, y contienen complejas declaraciones de derechos adquiridos. Y no habiéndose presentado otros razonamientos que los expuestos en las anteriores consideraciones contra la vigencia de las leyes del 51 y 67, por ellos únicamente no osaría el Gobierno asumir la responsabilidad de dejarlas incumplidas; porque si esas leyes están vigentes, como lo están á juicio del Gobierno, reforzado por el voto particular del Tribunal Contencioso, por dos informes del Consejo de Estado en pleno, otros dos de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, y la solemne confesión de la misma Compañía en 10 de Marzo de 1884, que originó la Real orden de 7 de Mayo de 1886, que causó estado por no haberse apelado contra ella en ocho años, siendo de las reclamables en vía contenciosa, porque una declaración de caducidad puede lastimar por su fondo ó por su forma el derecho particular caducado, la sentencia que discurre en todas sus partes sobre la base de la ineficacia de esas leyes, es de imposible cumplimiento;

Considerando que aunque las razones de índole económica que militan respectivamente en favor de las leyes del 51 y 67, y de la del 83, son muy secundarias para decidir en favor de unas ó de otras la cuestión, cuando existen las que se acaban de exponer, es lo cierto que ni desde este nuevo punto de vista conviene al Estado preferir la legislación del 83, pues si el vivísimo interés con que aboga por ellas la Compañía caducada, cuyos intereses pugnan con los del Estado, desde la caducidad, no la hiciera ya sospechosa, el severo estudio comparativo de ambas legislaciones evidenciaría lo funesto de su aplicación, puesto que según los arts. 20 y siguientes de la ley del 51, declarada la caducadidad de la Compañía, y tasadas las obras ejecutadas, la mitad de su valor servirá de tipo mínimo á la subasta que habrá de celebrarse, y que si resulta desierta, pondrá en manos de la Administración el capital invertido y la fianza de la Compañía caducada, la cual no podrá reclamar nunca ni en ningún caso el reintegro de suma alguna; resultando, por tanto, en favor del Estado las 10.967.139 pesetas y 2 céntimos, valor de las obras realizadas; y con la ley del 83, interpretada por la Real orden de 13 de Junio de 1892, declarada la caducidad, se anunciará la subasta por todo el valor de las obras tasadas, sin descontar las de navegación que se abandonan, y en caso de no haber licitadores, la Compañía caducada vuelve á hacerse concesionaria, resultando á su favor los 10.967.139 pesetas y 2 céntimos, con lo que se inferiría enorme lesión á los intereses públicos, dueños de esa cantidad, aplicando la ley del 51, y obligados á entregarla á la Compañía caducada con la del 83, sin que deba admitirse que la subasta puede hacer ineficaces estos cálculos, puesto que si con la ley del 51 son posibles licitadores porque compran á mitad de precio las obras de navegación y riego, con la del 83, en que se les exige el doble casi del precio de las obras del riego que se les entregan, dado que estas obras han sido tasadas en 6.795.295 pesetas y 63 céntimos, y el tipo mínimo de la subasta es el de los 10.967.139 pesetas con 2 céntimos, resulta sin posible competidor la Compañía caducada, y entregada á ella sin remedio la Administración pública;

Considerando, en cuanto al sacrificio de la subvención, más conveniente también al Estado la ley del 51, pues que aceptando los mismos cálculos de la sentencia de 12 de Abril último, sólo se beneficiaría aquél, aplicando la ley del 83, en 485.274 pesetas, lo que nunca compensaría la pérdida de los millones del capital invertido que se le impone en tal caso, y que aparte de esto no son admisibles sus cálculos, pues que compara subvenciones de distinto alcance, pues las leyes del 51 y 67 protegen obras de navegación y riego y la del 83 estas últimas solamente; pero teniendo esto en cuenta, la comparación es de todos modos favorable á las leyes antiguas, según las cuales la subvención consistiría en el 25 por 100 del capital invertido, aumentando éste en la cuarta parte, y en el premio de 125.000 pesetas por cada 1.000 hectáreas á que se extendiera el beneficio del riego; por el primer concepto habría que entregar al concesionario 4.811.691 pesetas como 25 por 100 del capital ya tasado y del capital que ha de invertirse en las obras del proyecto aprobadas, acrecentando estos dos capitales en la cuarta parte, y por el segundo concepto habría que entregar pesetas 2.875.000, premio á razón de 125.000 pesetes por cada 1.000 hectáreas de las 12.000 y 11.000 de estas que, respectivamente, se proyecte regar en las dos orillas del Ebro; de cuyo total de subvención, ascendente á 7.686.691 pesetas, hay que descontar los 2 millones que ha entregado ya el Estado y los 2.250.000 de fianza, perdida por la Compañía caducada, y que es natural aplicar á este fin, por lo que todo el sacrificio que imponen al Estado las leyes del 51 y 67 es el de 3.436.691 pesetas, enriqueciendo al país con obras de navegación y riego; y como, según la ley del 83, aceptando el cómputo de la sentencia de 12 de Abril último, la subvención por obras de riego, exclusivamente, asciende á 4.276.780 pesetas, la diferencia es grande aunque se consagrara también la fianza á disminuir este sacrificio; y si la comparación se realiza con igualdad, es decir, entre las cantidades que destinan ambas legislaciones á proteger obras de riego, descontando en los dos casos la fianza, resulta, con las leyes del 51 y 67, entregando el Estado 625.000 pesetas, y con la del 83, 2.026.780;

Considerando que si los fundamentos legales y económicos alegados hasta ahora justifican la suspensión de una sentencia que dejaría incumplidas las leyes del 51 y 67, y ocasionaría gravísimos perjuicios al Tesoro, la misma aplicación de la ley del 83 conduciría á ese resultado por otro camino, aun respetando la sentencia de 12 de Abril último, que declaró subsistente la Real orden de 13 de Junio de

1892, expedida por el Ministerio de Fomento; porque disponiendo la sentencia y esa Real orden que se proceda á la subasta y concesión con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1883, ajustándose el Gobierno estrictamente á sus preceptos, debería llevar la cuestión al Consejo de Ministros, para que con toda libertad decidiera si se otorgaba ó no la concesión, y bajo qué condiciones, conforme á la prescripción 5.ª de su art. 3.°, sin que el compromiso adquirido por el Ministro de Fomento, y declarado irrevocable por la sentencia, fuera bastante para la decisión del asunto que la ley citada atribuye sólo al Consejo de Ministros, y cuyo Consejo nada ha decidido aún; siendo, por lo tanto, el Ministro de Fomento, primero, un mero informante, á quien debe oirse previamente, conforme á la citada ley del 83, y luego un ejecutor del acuerdo del Consejo,

Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acordar la suspensión de la sentencia de 12 de Abril último, dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, y disponer se ponga esta resolución en conocimiento de las Cortes y del mencionado Tribunal á los efectos prescritos en el art. 84 de la ley de 12 de Setiembre de 1888.

De Real orden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1894.=Alejandro Groizard.=Sres. Senadores Secretarios.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Junio de 1894.

SECCIÓN PRIMERA

Señores

Aicart Moya (D. Cristóbal).
Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Anglada y Ruiz (D. Juan María).
Aparicio y Muñoz (D. Vicente).
Astray y Alvarez Caneda (D. Julio).
Avedillo Juárez (D. Germán).
Bergamín García (D. Francisco).
Bores y Romero (D. Francisco Javier).
Bustillo y López (D. Timoteo).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombau, Marqués de).
Castillo y Quartillers (D. Rodolfo del).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Céspedes y Céspedes (D. Valentín).
Comas y Masferrer (D. José).
Crespo Carro (D. Antonio).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Chicheri (D. José Bautista).
Drake de la Cerda (D. Emilio, Marqués de Cañada Honda).
Espinosa y Villapecellín (D. Luis).
Fernández Soler (D. Salvador).
Gallardo Tovar (D. José Mariano).
García Trapero (D. Ricardo).
Gaset y Chinchilla (D. Rafael).
Gayo (D. José Luis).
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Gutiérrez Abascal (D. José).
Hernández Prieta y Peña (D. José).
López de Tejada y Martínez (D. Antonio).
López Oyarzábal (D. Rafael).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Moret y Beruete (D. Lorenzo).
Ortega y Sáenz Diente (D. José).
Pardo Balmonte y Gil (D. Pegerto).
Pozo y Egozque (D. Inocente del).
Prieto y de la Torre Ontiveros (D. Manuel).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Romero Donallo (D. Felipe).
Rózpide y Bériz (D. Pablo).
Revilla Gigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdova, Conde de).
Ríu Casanova (D. Leopoldo).
Sala Argemi (D. Alfonso).
Samaniego y Soroa (D. Víctor).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Sánchez-Guerra Martínez (D. José).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
Silva y Valle (D. Fernando de).
Silvela de Le Vielleuze (D. Francisco).
Spottorno y Bienert (D. Juan).
Suárez Inclán (D. Félix).
Suárez Inclán (D. Julián).
Terry y Dórticos (D. José Emilio).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Vila y Vendrell (D. Simón).
Xiquena (D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de).

SECCION SEGUNDA

Señores

Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Alvear y Pedraja (D. Emilio).
Amat y Esteve (D. Pascual).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Arrótegui y Amunátegui (D. Manuel María de).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Barrio y Mier (D. Matías).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Benayas Portocarrero (D. Manuel).
Bonilla y Forcada (D. José de).
Cárdenas y Uriarte (D. Juan José de).
Casasola (D. Gonzalo de Aguilera y Gamboa, Conde de).
Córdova y García (D. Anselmo de).
Díaz de Rábago y Aguiar (D. Antonio).
Flores-Dávila (D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
García Gómez (D. Juan José).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Garrigues Amador (D. Francisco Pascual).
Gascón y Fernández Rubio (D. Juan Francisco).
González de la Fuente (D. Marcial).
González Marrón (D. Joaquín).
Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).
Hoces y Losada (D. José Ramón de).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Laá y Rute (D. Román).
Liaño y Camacho (D. Joaquín).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Luca de Tena y Alvarez Osorio (D. Torcuato).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Martínez González (D. Francisco).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Monistrol (D. Joaquín Escribá de Romaní, Marqués de Aguilar y de).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Mudela (D. Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdelagrana y Marqués de).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Ochando y Chumillas (D. Federico.
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Planas y Casals (D. José María).
Prefumo Dodero (D. José).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Risueño Briz (D. Joaquín).
Ruiz y López Falcón (D. Gustavo).
Sagasta Echeverría (D. Bernardo Mateo).
Sánchez Albornoz y Hurtado (D. Nicolás).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Santos y Fernández Laza (D. José de).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Torán Herreras (D. Leoncio).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Vázquez de Mella y Fanjul (D. Juan).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).
Zugasti y Sáenz (D. Julián de).

SECCIÓN TERCERA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Aparicio y Ruiz (D. Francisco).
Arroyo Rodríguez (D. Enrique).
Baillo y Baillo (D. Ramón).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Calzado y Sanjurjo (D. Adolfo).
Canalejas y Méndez (D. José).
Canido Pardo (D. Senén).
Castelar (D. Emilio).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Comas y Blanco (D. Augusto).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Díaz Caneja y Alonso (D. Ignacio).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Fernández Arroyo (D. Juan José).
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Flórez de Losada y Quiroga (D. Alfonso).
Franco-Alonso Cordero (D. Bernardino).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
Gil Berges (D. Joaquín).
González Alonso (D. Lisardo).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
López y López (D. José María).
López Puigcerver (D. Vicente).
Lostau Prats (D. Baldomero).
Marenco y Gualter (D. José).
Marianao (D. Salvador de Samá y Torrents, Marqués de).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Martínez Rodas (D. Francisco).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Monedero Díez Quijada (D. Fernando).
Montes Sierra (D. Nicasio).
Muñoz y García Luz (D. José).
Muruve y Galán (D. Miguel).
Page y Blake (D. Luis).
Perojo y Figueras (D. José del).
Presilla y López (D. José de la).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de).
Romero Robledo (D. Francisco).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Ruiz Martínez (D. Leandro Antolín).
Saavedra Magdalena (D. Alvaro).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Sánchez Pastor (D. Emilio).
Santa María de Paredes (D. Vicente).
Sapiña y Rico (D. Manuel).
Sendín y García Hidalgo (D. Juan Felipe).
Soldevilla y Ruiz (D. Fernando).
Soler y Casajuana (D. Luis).

Taboada de la Riva (D. Marcial).
Testor y Pascual (D. Carlos).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Trueba Pardo (D. Andrés).
Vergez (D. José Francisco).
Viesca y Roiz (D. José María de la).

SECCIÓN CUARTA

Señores

Abellán Casanova (D. Antonio).
Agüera (D. César de Cañedo y Sierra, Conde de).
Aldama (D. Luis Ussia y Aldama, Marqués de).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alvarado (D. Juan).
Arredondo y Ramírez de Arellano (D. Federico).
Balbás y Capó (D. Vicente).
Belascoaín (D. Juan García del Castillo, Conde de).
Bullón de la Torre (D. Agustín).
Camo (D. Manuel).
Cañé y Baulenas (D. José).
Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castellano (D. Tomás).
Ceballos y Solís (D. Fernando).
Cepeda Montero (D. Ramón).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Cort y Gosálvez (D. José).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Dato Iradier (D. Eduardo).
García Barrado (D. Isidoro).
Gavín y Estaún (D. Manuel).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
Gómez Pelayo (D. José).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de).
Jimeno de Lerma (D. José María).
Junoy (D. Emilio).
La Cadena (D. Ramón de Lacadena y Laguna, Marqués de).
Laviña y Laviña (D. Federico).
Lersundi (D. Modesto del Valle é Iznaga, Conde de).
Linares Rivas (D. Aureliano).
Maura y Montaner (D. Antonio).
Mellado y Leguey (D. Fernando).
Merelles Caula (D. Adolfo).
Merino Villarino (D. Fernando).
Monares Insa (D. Rafael).
Navarro Reverter (D. Juan).
Ojeda Martín (D. Luis).
Olavarrieta (D. Ventura).
Padierna de Villapadierna y Muñiz (D. León).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Quijano y Fernández (D. Gilberto).
Quintana y León (D. José de).
Ríus (D. Mariano Ríus y Montaner, Conde de).
Rocafort y Casamitjana (D. Ramón de).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Sors Martínez (D. Enrique).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Villamanrique (D. Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de).
Zozaya y Mendiberry (D. Martín).

SECCIÓN QUINTA

Señores

Alvarez Capra (D. Lorenzo).
Andrés Moreno García (D. Santiago de).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Calvo de León y Benjumea (D. Juan).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Carvajal y Domínguez (D. Angel María).
Casanova y Moreno (D. Jesús).
Castillo y García Soriano (D. Ramón).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Federico Martínez (D. Francisco de).
Fernández Alsina (D. Enrique).
Fernández de las Cuevas (D. Mario).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Fernández Latorre (D. Juan).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de).
Figueroa y Torres (D. Rodrigo).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
García Camisón (D. Laureano).
García Sánchez (D. Agustín).
Garnica y Díaz (D. José de).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
Godó y Pie (D. Carlos).
González y Lozano (D. Alfonso).
González Ugidos (D. Vicente).
Gutiérrez Mas (D. Sinibaldo).
Iranzo Benedito (D. Manuel).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Julián Martín (D. Gonzalo).
Labra (D. Rafael María de).
López Parra (D. Juan).
Llorens Fernández de Córdova (D. Joaquín).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Manteca y Oria (D. José).
Martínez Bande (D. Vicente).
Martí y Torras (D. Juan).
Mina (D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).

Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Pardo y Pérez (D. Juan José).
Pérez y Pérez (D. Emilio).
Puerta y Escolar (D. Ricardo de la).
Quintana y Serra (D. Pompeyo de).
Rodríguez de la Borbolla y Amoseótegui (D. Pedro).
Romero Paz (D. Eduardo).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Sancho Gil (D. Faustino).
Serna y López (D. Agustín de la).
Serrano Díez (D. Nicolás María).
Soler y Pla (D. Luis).
Sol y Ortega (D. Juan).
Terol Maluenda (D. Rafael).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).

SECCIÓN SEXTA

Señores

Atienza y Tello (D. Gaspar de).
Avila y Rodríguez (D. Tiberio).
Ballesteros y Contín (D. Manuel)
Campión y Jaimebón (D. Arturo).
Carvajal y Hué (D. José).
Chavarri y Salazar (D. Benigno).
Dualde y Furió (D. Vicente).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Enríquez González (D. Aurelio).
Esteban y Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Fernández Blanco y Moral (D. Ricardo).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
Font de Mora y Jáuregui (D. Pedro).
Galán y Castillo (D. Francisco).
García Iñiguez (D. Manuel).
García San Miguel (D. Crescente).
Gasca Vallabriga (D. Juan José).
González Fiori (D. Joaquín).
Guasp y Pujol (D. Manuel).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
López Muñoz (D. Antonio).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Martínez del Campo y Acosta (D. Federico).
Mellado Fernández (D. Andrés).
Mompeón y Goser (D. Juan).
Moncasi Cudós (D. José).
Muñoz Chaves (D. Joaquín).
Muro López (D. José).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Núñez Granés (D. Carlos).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Pablos y López (D. Anacleto).
País Lapido (D. Pedro).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Pérez García (D. Pío Abdón).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Rodríguez García (D. Calixto).
Ruiz y Capdepón (D. Trinitario).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sagasta y Vidal (D. José).
San Bernardo (D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de).
Sanchís y Guillén (D. Vicente).
San Miguel y Gándara (D. José).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Vallés y Ribot (D. José María).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).

SECCIÓN SETIMA

Señores

Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Alcover y Maspons (D. Juan).
Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Amat y Vera (D. Constancio).
Ariño y González (D. Tomás María).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Benot y Rodríguez (D. Eduardo).
Bosch y Bosch (D. Mateo).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Cañellas Tomás (D. Juan).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Esquerdo y Zaragoza (D. José María).
Fernández de Velasco (D. Leovigildo).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
García Alix (D. Antonio).
García Molinas (D. Francisco).
García Prieto (D. Manuel).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Garzón Pérez (D. José).
González Longoria (D. Javier).
Grande de Vargas (D. Manuel).
Groizard y Coronado (D. Carlos).
Gual Doms de Torrella (D. Fausto).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Guelbenzu y Sánchez (D. Martín Enrique de).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Infantas (D. Fernando Pérez del Pulgar, Conde de las).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Marín y Carbonell (D. Joaquín).
Martos y Llobell (D. Cristino).
Montilla y Adán (D. Jerónimo).
Niebla (D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de).
Oñativia (D. Eduardo García Oñativia, Conde de).
Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Peralta y Apezteguía (D. Juan).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).

Pí y Margall (D. Francisco).
Rey y Aparicio (D. Gil).
Rodríguez Laguuilla (D. Narciso).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Ruano Blázquez (D. Raimundo).
Ruiz y Valarino (D. Trinitario).
Rusiñol Prats (D. Alberto).
Sales Reig (D. José María).
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).
San José (D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Soto Barro (D. Teodolindo).
Torre (D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Torres Jordí (D. Pedro Antonio).
Troncoso (D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Mérida (Badajoz), y admisión del Sr. D. José de Castro y López.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el 13 de Mayo actual en el distrito de Mérida, provincia de Badajoz; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al electo Don José de Castro y López, que ha presentado su credencial, y cuyas capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1894.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Cipriano Garijo.=Aureliano Linares Rivas.=Eduardo Cobián.=Pablo Rózpide.=Juan Alvarado.=Juan Maluquer y Viladot.=Antonio Comyn, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado la situación en que se halla el Sr. D. José de Castro y López, teniente general del ejército, Diputado electo por el distrito de Mérida, provincia de Badajoz; y

Considerando que dicho Sr. Castro no desempeña destino alguno, pues se halla en la situación de cuartel, que es una de las reconocidas por las leyes orgánicas del ejército,

La Comisión nada tiene que oponer á la admisión como Diputado del Sr. D. José de Castro y López.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1894.=Enrique Corrales.=Juan Felipe Sendín.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Marqués de Figueroa.=Eugenio Silvela.=Germán Avedillo.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Gualberto Ballestero.=Luis Villanova.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de las Palmas y admisión del Sr. D. Juan Montilla y Adan.

La Comisión de actas ha examinado la elección parcial verificada el día 29 de Abril último en el distrito de las Palmas, provincia de Canarias, por el cual ha sido proclamado Diputado á Cortes el señor D. Juan Montilla y Adán, que obtuvo 6.927 votos de los 7.676 electores que tomaron parte en la votación.

Constan en el expediente, entre otras protestas de escasa importancia, una referente á los acuerdos adoptados por la Junta provincial del censo en la sesión que celebró el día 19 de Abril para la proclamación de candidatos y designación de interventores, fundada en que convocada la elección por Real decreto del 6 del expresado mes para el día 29 del mismo, se fijó para la reunión de la Junta provincial el domingo anterior, ó sea el 22; señalamiento que, á más de conceder el tiempo necesario para que circulasen por todo el distrito los nombramientos de interventores, permitía que viniesen de la Península los poderes de candidatos en el correo que llegaba á Santa Cruz de Tenerife el día 21; pero utilizando el precepto del último párrafo del art. 38 de la ley electoral, se anticipó la reunión de la Junta al día 19 para que no hubiera tiempo de que llegaran poderes de ex-Diputados y ex-Senadores de la provincia residentes casi todos en Madrid; en que la mayoría de la Junta provincial del censo negó la proclamación como candidatos á los ex-Diputados D. Ramón Domínguez López y D. Francisco Aciego Mendoza y al Senador elegido Conde del Palmar, fundándose en que no presentaban certificaciones del Congreso y del Senado de haber desempeñando dichos cargos, cuando la casi totalidad de los individuos que formaban la Junta, habían proclamado candidatos en las eleccio-de 1891 y 1893 á dichos tres señores, y no les era desconocida la Real orden de 22 de Enero de 1891, por la que, se dispuso que no era indispensable, á los efectos de poder solicitar la declaración de candidatos, presentar las expresadas certificaciones del Congreso ó del Senado; en que la certificación del Congreso acreditando que el Sr. Aciego Mendoza había ejercido el cargo de Diputado, se encontraba en los días 17 y 18 de Abril en el legajo correspondiente de la Junta del censo, y no apareció el día 19 cuando su apoderado D. Ambrosio Hurtado de Mendoza pidió que se le entregara; y por último, en que la Junta, no sólo rechazó la proclamación como candidatos de dichos tres señores que habían de designar interventores favorables á la candidatura de D. Andrés Revuelta, sino que admitió los poderes que los ex-Diputados D. Antonio Matos y Moreno y D. Francisco Fernández de Henestrosa, otorgaron en el año de 1893 para las elecciones generales que se verificaron en 5 de Marzo de dicho año.

La Comisión, considerando que las protestas presentadas no afectan á la validez de la elección, y que respecto á los hechos ocurridos en la sesión celebrada por la Junta provincial para la proclamación de candidatos, en el caso de que llegaran á constituir infracciones de la ley electoral, corresponde á la Junta Central del Censo su corrección, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.° del art. 107 de dicha ley, tiene la honra de proponer al Congreso lo siguiente:

1.° Que se sirva aprobar la elección parcial verificada el día 29 de Abril en el distrito de Las Palmas, provincia de Canarias, y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Juan Montilla y Adán, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda, si no está comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley; y

2.° Que se remita al señor presidente de la Junta

Central del Censo el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial de Canarias el día 19 de Abril último para la proclamación de candidato y designación de interventores de la referida elección, y las protestas que á la misma se refieren.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1894.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Eduardo Cobián.= Juan Maluquer Viladot.=Juan Alvarado.=Francisco de Asís Pacheco.=Cipriano Garijo.=Eduardo Romero Paz.=Antonio Comyn, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado los documentos remitidos por el Gobierno de S. M., de los cuales aparece que el Sr. D. Juan Montilla, Diputado electo por el distrito de Las Palmas, provincia de Canarias, es director general de Comunicaciones, destino comprendido en el párrafo 1.° del art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, y por tanto, compatible con el cargo de Diputado á Cortes; y además, el dictamen y los antecedentes que obran en la Secretaría referentes á la lista de señores Diputados que tienen empleos compatibles, según los cuales no está completo el número que previene el art. 4.° de la ley de 7 de Marzo de 1880; y en vista de todos los documentos mencionados, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que el destino de director general de Comunicaciones que desempeña el Sr. Montilla es compatible con el cargo de Diputado á Cortes.

2.° Que no estando completo el número de 40 Diputados con empleos compatibles que previene el art. 4.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, puede dicho Sr. Montilla tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1894.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Eugenio Silvela.= Rafael Serrano Alcázar.=Juan Gualberto Ballestero.=El Marqués de Figueroa.=Pegerto Pardo Balmonte.=Germán Avedillo.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villoldo á Santillana de Campos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Palencia, que, partiendo de Villoldo y pasando por Villa Alcázar de Serga y Arconada, termine en Santillana de Campos.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1894.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ampudia á Encinas, y otra de Cubillo de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado, una que, partiendo de Ampudia, provincia de Palencia, y pasando por Dueñas, Cévico de la Torre, Vertabillo y Hermedes de Cerrato, termine en Encinas; y otra que, partiendo de Cubillas de Cerrato, provincia de Palencia, termine en la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, atravesando por Cévico de la Torre, Valle de Cerrato, Baltanás, Tabanera de Cerrato, Villahán y Palenzuela.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, acerca de la construcción de obras públicas.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley, remitido por ese Cuerpo Colegislador, las modificaciones que del aprobado por este resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores Don José de la Cuesta y Santiago, D. Eduardo Martínez del Campo, D. Jerónimo Rodríguez Yagüe, Marqués de Reinosa, D. Eduardo Palou, D. Angel Fernández Caro y Marqués de Valdavia.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1894.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley de presupuestos generales del Estado de la isla de Cuba para el año económico de 1894-95, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar.

A LAS CORTES

Al presentar á las Cortes el Ministro que suscribe, el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1894 á 1895, considera como su primer deber, dar cuenta tan detallada como sincera de la situación económica de la Gran Antilla; tarea árida para la que reclama la paciencia, el buen deseo y el patriotismo de los Sres. Diputados.

La liquidación definitiva del presupuesto de 1892 á 1893, arroja los resultados siguientes:

Los ingresos de presupuesto general fueron calculados en.......	21.946.356
Los del adicional en............	982.800
Que hacen un total de.....	22.929.156
La recaudación efectiva por los dos presupuestos.................	20.068.520'93
Diferencia..............	2.860.635'07

Ha quedado, según la liquidación, pendiente de cobro 338.068'09.

La diferencia entre lo consignado y lo recaudado ha dependido de causas que no era dado prever al redactar dicho presupuesto, suscitadas por los contribuyentes, al planteamiento de algunas reformas relativas á la contribución industrial, impuesto de cédulas personales, á los nuevos de azúcar y tabaco que no han podido hacerse efectivos á su debido tiempo, y á la baja muy importante, no remediada todavía, que ha sufrido la renta de loterías, por efecto del canje de los billetes de guerra, y por la necesidad legal de los pagos y cobros en oro.

Los créditos autorizados para el pago de las obligaciones se calculaban en....................	21.944.577'48
Los del presupuesto adicional en..	1.005.452'11
Que hacen un total de.....	22.950.029'59
Los satisfechos en los diez y ocho meses importaron...........	24.925.625'18

Quedando sin satisfacer 35.334'17.

De los datos expuestos resulta un déficit entre los ingresos y gastos efectivos de 4.857.104'25 y entre los créditos del presupuesto y gastos realizados de 1.975.595'59.

Este déficit tiene por explicación, además de la menor recaudación por las razones indicadas, la mayor suma que han exigido obligaciones tan atendibles como las de clases pasivas y el servicio de la Deuda, no apreciado en el presupuesto en toda su cuantía.

La liquidación del primer semestre de 1893 á 1894, ó sea del ejercicio corriente, da el siguiente resultado:

Mitad de los ingresos calculados...	12.320.379'93
Recaudado en dicho semestre.....	7.810.336'52
Diferencia...............	4.510.043'41
Mitad de los créditos autorizados para obligaciones.............	13.018.697'09
Satisfecho en dicho período.......	9.518.050
Diferencia...............	3.500.647'09

Necesario es explicar las cifras precedentes, porque en el fondo, respecto de los ingresos, no responden á la verdad de los hechos; la imparcialidad exige que se consigne que la recaudación de las contribuciones directas que el Banco Español, en nombre de la Hacienda, recauda, así como, en alguna parte, la renta del timbre, á su cargo también, no se formalizan á su debido tiempo, ingresándose en el ínterin por operaciones del Tesoro, por cuya razón no figura sino muy tarde en la cuenta de rentas públicas; aparte de que en el primer semestre los impuestos no adquieren todo su desarrollo por las dificultades que ofrece la redacción de los documentos tributarios.

Para llenar en la isla de Cuba y en este Ministerio los servicios y obligaciones establecidos en la ley vigente de presupuestos, no han bastado todas las energías desplegadas por mi ilustre antecesor, inspirado siempre en la mayor inteligencia y elevado patriotismo, ni hay manera tampoco de exigir á la razón humana, en materia económico-administrativa, que á raíz de reformas profundas en el sistema, correspondan matemáticamente las cifras á los cálculos, siempre expuestos á infinidad de accidentes en la producción y necesidades de país determinado.

A estas reformas y accidentes sin duda débese el estado lamentable en que hoy se encuentran la mayor parte de las rentas que nutren el Tesoro de Cuba y el atraso de servicios importantes, á pesar del esfuerzo continuo de los agentes llamados á su realización; y es por cierto gran fortuna esta demostración y enseñanza para el Ministro que suscribe, pues le permite proseguir con conocimiento de causa la obra de rectificación de todos los servicios y rentas en el desarrollo del proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio.

Preciso es, para proceder con acierto, basar los cálculos del nuevo presupuesto en los resultados de la liquidación definitiva de 1892-93.

El Ministro calcula el déficit del presupuesto en 4 millones de pesos, teniendo en cuenta las progresivas mejoras de la administración, que de día en día, y por la eficaz gestión de mis antecesores, van haciéndose sentir.

De todos modos, no es posible, y huelga toda demostración, que pueda subsistir un estado financiero cuyo déficit es igual á la sexta parte de su presupuesto, diferencia que necesita saldarse, valga la frase, con deudas de todas clases, aumentando sus intereses en términos que éstos alcanzan ya á la mitad de los ingresos que se realizan; ni es dable tampoco tener buena administración ni exigir condiciones ni responsabilidades, dejando pendientes de pago por algunos meses obligaciones sacratísimas.

Examinadas las principales contribuciones é impuestos, podremos formar juicio exacto sobre los recursos con que en la actualidad se cuenta para el pago de los servicios que no pueden sufrir reducción, y que deben ser detallados en toda su verdad y sin artificios, á fin de atenderlos cual cumple á una buena y honrada administración.

En la sección 1.ª constituyen los principales recursos: el impuesto de derechos reales, la contribución sobre fincas urbanas, la de rústicas, la industrial, la de cédulas personales, consumo de bebidas y patentes de alcoholes.

El impuesto de derechos reales que se rige por los mismos tipos de tarifa que el de la Península, ha producido en el ejercicio económico de 1892-93 la suma de 913.913 pesos 50 centavos; pero atendido su carácter eventual, se calcula en 680.000 pesos, pues ha sido excepcional el ingreso citado y ha descendido una mitad en el primer semestre de este año; rectificado recientemente para acomodar su tarifa á las prescripciones del Código civil, no cabe tocarle de nuevo, y sí tan sólo mejorar su gestión, que deja bastante que desear.

La contribución sobre fincas urbanas tampoco admite reformas en su base tributaria y ha producido en el ejercicio de 1892-93, 1.238.929 pesos 95 centavos; pero atendido que existe una gran ocultación de riqueza, en cuya investigación se ocupan las oficinas de Hacienda, y que el Ministro que suscribe apoyará con todo su esfuerzo, eleva dicha cifra á la de 1.500.000 para el ejercicio próximo; cifra que ha de exceder, según informes suministrados por la Intendencia. No sería acertado alterar su tipo, que ha sido con justicia reducido en 1892, pues en las contribuciones directas toda agravación produce verdadera inquietud, por insignificante que aquélla sea.

La que afecta á las fincas rústicas se calcula en poco más de lo que ha producido, es decir, en 310.000 pesos, pues ha rendido en dicho año 291.014 pesos con 23 centavos, sin alterar su pequeño tipo de imposición, habiendo sido calculada en 240.104 pesos; es decir, que han excedido bastante sus rendimientos al cálculo, lo que acusa una mejora efectiva en la administración, y no es aventurado suponer que seguirán aumentando, pues continúan los trabajos de rectificación de los amillaramientos.

La contribución industrial, calculada en 1892-93 en la suma de 1.350.000 pesos, ha producido la de 1.567.767 pesos con 34 centavos; y el que suscribe, teniendo en cuenta el cálculo de la Intendencia acerca de los productos que espera en el actual ejercicio, aprecia los del año próximo en 1.790.000; cantidad proporcional, considerando los rendimientos de 1892-93, no obstante las dificultades suscitadas con motivo de la reforma de las antiguas tarifas y las muchas rectificaciones posteriores. Calmada toda inquietud, consentidas en general las cuotas y clasificaciones señaladas, es justa la aspiración á mayores productos.

El impuesto de cédulas personales, que figuraba antes entre los efectos timbrados, se fija en 400 000 pesos; retrasado el pago de este impuesto hasta época reciente, tan sólo el resultado de los padrones pudiera servir de aproximado cálculo; pero no hallándose aún dominado este trabajo, el Ministro defiere al parecer de la Intendencia.

Consérvase sin alteración alguna sustancial el impuesto de consumo de bebidas, que es uno de los principales recursos del presupuesto de ingresos; la única modificación que se establece es la de fijar á los vinos y sidras naturales de procedencia nacional, sin distinción de clases, el tipo de imposición que tenían con anterioridad al ejercicio corriente, fijado por el art. 8.° de la ley de presupuestos de 1892-93, y á fin de no detener el mayor consumo que de dichos caldos ha empezado á hacerse en la isla de Cuba, gracias al menor derecho señalado en dicha ley. Produjo este impuesto en el referido año de 1892-93 la cantidad de 1.140.614 pesos, y se consignó la de 1.140.000 para el próximo, sin decidirse el Ministro

á aumentar la cifra, pues el desarrollo que ha tomado la fabricación de licores neutraliza en gran parte los rendimientos del mayor consumo de los vinos.

Como se acaba de exponer, la fabricación local de las bebidas alcohólicas ha tomado gran incremento en la isla de Cuba; y atendida esta consideración, se propuso ya en el proyecto de ley de presupuestos de 1891-92, que no llegó á ser ley, un derecho de consumo que debería recaudarse antes que los artículos se extrajeran de los establecimientos productores, ó mediante un ajuste alzado con la Administración.

El anuncio de este impuesto produjo la natural alarma entre los fabricantes, sin duda por su cuantía, pues fué calculado en 600.000 pesos; y el que suscribe, aceptando el pensamiento que le informa, por estimarle justo, rebaja su importe á la cifra de 150.000 pesos, cantidad que no debe suscitar protestas fundadas, y más dada la ventaja del pago por medio de concierto.

Es tanto más legítima esta innovación, cuanto que el Ministro propone la supresión de las patentes de expendición, difíciles de ajustar á una proporcionalidad exacta y objeto siempre de oposición por los contribuyentes.

Los impuestos más discutidos en los ejercicios de 1892-93 y corriente, han sido los que afectan á los dos principales productos de Cuba, el azúcar y el tabaco; tenía el primero su precedente en la ley de presupuestos de 1890-91, y con el mismo tipo de exacción fué planteado en 1892-93. El art. 13 de la vigente ley le redujo á la mitad de su cuota, ratificando con buen acuerdo la excepción de las mieles.

No desconoce el Ministro la situación crítica de esta industria, por la falta sensible de la exportación del azúcar y la baja natural de su precio, por cuya razón, preciso es mantener el beneficio que se le ha concedido.

Calculado este impuesto en 700.000 pesos en el presupuesto de 1882-93, produjo 547.475'41, si bien debe tenerse presente que por dificultades de carácter administrativo no obtuvo su completo planteamiento hasta el segundo semestre de dicho ejercicio; teniendo en consideración la baja del tipo, se aprecia en la moderada cifra de 400.000 pesos.

El del tabaco ha sufrido también una reducción por la actual ley de presupuestos, cuyo art. 10 le concretó al de capa ó rama; son, por lo tanto, aplicables á esta riqueza las consideraciones que hemos expuesto respecto del azúcar; el Ministro respeta la excepción del tabaco elaborado, industria que decae de una manera lamentable, y que paga por otro concepto y sostiene el impuesto que afecta á la rama por necesidad fiscal ineludible. En lugar de los 200.000 pesos que calcula la Intendencia, se reduce su producto á 120.000 por la paralización que se observa en su exportación.

El nuevo impuesto creado por el art. 11 de la vigente ley de presupuestos sobre la fabricación y consumo del petróleo, ha dado en el primer semestre un rendimiento de 55.071 pesos 27 centavos, por cuyo motivo sólo se calcula para el año próximo en 110.000 pesos.

Prescinde, el que suscribe, de ocuparse de los demás recursos de la sección 1.ª, que, ó no tienen importancia, como el de anualidades eclesiásticas, ó no dependen en su desarrollo de la gestión administrativa de la Hacienda, como es el de viajeros; y pasa á tratar de otros que imperiosamente reclama el estado económico de la isla, si ha de alcanzarse á todo trance el equilibrio entre los gastos y los ingresos.

Existe en la Gran Antilla una riqueza que no se halla sujeta á tributación directa alguna, no obstante el desarrollo que, á la sombra de la paz, ha adquirido en los últimos años; necesario es, y la equidad así lo exige, que contribuya con algo, fijándose un módico tipo de imposición; nos referimos á la riqueza ganadera.

Ciertamente que sin una estadística exacta no será posible apreciarla, ni tampoco reglamentar el impuesto como se hallan los demás; pero puede subsanarse la falta reclamando de los Ayuntamientos su concurso, á los que se concederá el 50 por 100 de los productos que rinda; los módicos tipos por cabeza, que se fijan en el articulado, es de esperar que no susciten dificultad ni protestas fundadas.

Atendidas las consideraciones expuestas, no se juzgará exagerado el cálculo de 125.000 pesos que se fija á este recurso, tomando por base el 50 por 100 que corresponde al Estado.

En justa compensación de este impuesto, el Ministro, que aprecia en todo su valor la riqueza ganadera, que es la principal en algunas provincias de la isla, ha juzgado conveniente modificar en el sentido de mayor gravamen el derecho arancelario del tasajo, producto que debe ser reemplazado por la primera, pues cuenta con medios y elementos para ello.

Con la sinceridad que el Ministro que suscribe trata todos los asuntos, pero que es siempre un deber en materia de presupuestos, no disimulará en nada las reclamaciones que ha de suscitar la participación de la Hacienda en los rendimientos del importante arbitrio llamado «Consumo de ganado.»

Justamente firmó la ley de presupuestos de 1890-91 por cuyo art. 12 se concedió á los Ayuntamientos dicho arbitrio, y fácilmente se comprenderá que á no verse obligado por una gran necesidad de orden financiero no propondría que se rectificara aquel precepto.

Dos reformas se establecen en el proyecto: la primera que la Hacienda tenga en los productos de este impuesto la participación del 50 por 100, y la segunda que sea objeto de arriendo en la forma y condiciones que se expresa en el articulado.

Sus rendimientos han sido en 1889-90 de 1.326.641'93, y aunque es de suponer que alcance cifra, muy superior en lo sucesivo, la prudencia aconseja y en este sentido no son de temer las censuras, que su cálculo no exceda de la mitad de lo recaudado, ó sea de 650.000 pesos por el 50 por 100 que al Estado corresponda. Antes de pasar á la sección que se refiere al importante ramo de Aduanas, preciso es hacer constar que los recursos estudiados, los que no dependen de la gestión de la administración, y los que por su escasa cuantía no se mencionan, arrojan la suma de 7.700.000, y que siendo 26.399.314'90 la cantidad á que se eleva el presupuesto de gastos, aún queda largo camino que recorrer para llegar á la nivelación deseada.

¿Es posible aumentar las contribuciones directas? Sólo de una manera, estableciendo el impuesto sobre la renta, bien como base de todo el sistema

tributario, bien como complemento de los demás impuestos y rentas para cubrir el déficit; esta novedad, que es el *desideratum* de muchos, y que por ahora es un problema económico á resolver, requiere preparación, y sobre todo adhesión incondicional de los contribuyentes, pues á la insuficiencia de las declaraciones individuales se impondría la investigación de la Hacienda, y peligroso sería ensayar este procedimiento.

En la sección 2.ª del presupuesto de ingresos figura la renta de Aduanas. Sensible es que estando pendiente de reforma el régimen arancelario de la Gran Antilla, en verdadera transición por causas de todos conocidas, sea necesario en el momento presente recargar los derechos establecidos. La situación de la Hacienda pide á todos los intereses su parte de patriótico concurso, y ante la dificultad de acentuar más las contribuciones directas se impone la agravación de las indirectas, sobre todo de aquéllas que pueden contribuir á resolver el problema económico. Entiende el que suscribe que un aumento en los derechos arancelarios que necesariamente repercute en multitud de clases consumidoras, difundiéndose en proporciones exiguas, no ha de afectar ni á la riqueza del país ni á sus relaciones comerciales, teniendo la gran ventaja sobre otras contribuciones en la facilidad del pago. El carácter transitorio del recargo ofrece la fundada esperanza de su reducción ó supresión. Espera, por lo tanto, que así lo comprenderá la sabiduría de las Cortes; por esta razón tiene el honor de consignarla en el proyecto, con la convicción profunda de ser la única medida aceptable en estas circunstancias tan extraordinarias.

La producción de esta renta, que se ha elevado en 1890-91, antes del convenio con los Estados Unidos, que no alcanzó todo su desarrollo hasta el año siguiente, por el Real decreto de 28 de Julio 1891, á la cifra total importante de 14.487.286 pesos 70 centavos, han rendido en el año de 1892-93 lo siguiente:

1.°—Importación................	8.474.553'85
2.°—Exportación................	1.123.477'45
3.°—Carga y descarga............	390.026'53
4.°—Embarco y desembarco........	27.972'12
5.°—Depósito mercantil, multas, etc.	77.536'18
Total................	10.093.566'13

En vista de lo expuesto, se propone en el proyecto de ley:

1.° Establecer un recargo transitorio de 24 por 100 sobre los derechos del arancel de importación, é igualmente elevar al 24 por 100 el impuesto transitorio sobre los artículos de toda procedencia, que será extensivo á los de comer, beber y arder, excepción hecha de los vinos y sidras nacionales.

2.° Que los artículos comprendidos en la tabla *A* del convenio de los Estados Unidos, estén sujetos al impuesto transitorio del 24 por 100 como los de procedencia nacional, y los de la tabla *B* al recargo expresado del 24 por 100 sobre los derechos que tienen consignados en dicha tabla.

La rectificación propuesta en los derechos arancelarios en nada afecta al convenio con los Estados Unidos, pues las ventajas concedidas subsisten en la misma proporción respecto de las demás Naciones y de los productos de procedencia nacional. El impuesto transitorio que sobre los últimos pesa, se eleva al 24 por 100, y no sería justo que los de la gran Nación norte-americana, disfrutaran un privilegio superior á los de la propia Nación que los ha concedido; lo más que puede exigirse es que queden en iguales condiciones respecto de aquellos productos que por el convenio se hallaban exceptuados de todo derecho.

Esto pide la equidad y la justicia, sin que la modificación altere en su esencia dicho convenio, ni por ello pueda considerarse infringido.

Con dichos recargos, el Ministro espera fundado en antecedentes y datos estadísticos, que dicha renta ha de alcanzar la suma total de 14.200.000 pesos.

Afectan los derechos de exportación únicamente á las maderas y al tabaco elaborado y rama, constituyendo el segundo producto la fuente principal de los ingresos realizados. Se holgaría el Ministro de poder disminuir en grado considerable los derechos, para ayudar á uno de los principales ramos y de la más celebrada riqueza de la Gran Antilla; pero si la pesadumbre de una Hacienda falta de todo equilibrio no permite seguir los generosos impulsos que inspira la visible decadencia de la producción y fabricación tabacalera, no por eso dejará de hacer algo, aunque no sea mucho en el momento presente, para facilitar su exportación, demostrando á la par que el Gobierno desea atenderla con el más grande empeño y en la medida de lo posible. En el articulado del proyecto, y con un criterio proporcional no enteramente aritmético, sino teniendo en cuenta la naturaleza y calidad del producto, consta la tarifa rectificada, siendo la baja media, en la suma de los diversos tipos, algo más del 12 por 100. Han producido los derechos de exportación en 1892-93, 1.123.477 pesos 45 centavos, y atendida la rectificación propuesta, se calcula para el año próximo en un millón de pesos.

Las rentas estancadas, comprendidas en la sección 3.ª, han dado en el año de 1892-93 la cantidad de 1.804.759 pesos con 39 centavos, y con la pequeña reforma hecha sobre documentos de giro y una inspección más constante, no ofrece duda que puede producir 2 millones de pesos. A pesar de esto, el Ministro, teniendo conciencia exacta de que es susceptible de mayores resultados, pide autorización á las Cortes para su arriendo, medio por el que logrará todo su desarrollo.

La lotería, ramo que pertenece á la sección 4.ª, ha sufrido un rudo golpe con el canje de los billetes de guerra; la facilidad que ofrecía á los jugadores satisfacer su deseo con billetes que no apreciaban en todo su valor nominal, ha desaparecido ó atenuado en mucho con el pago en oro. Obedeciendo sin duda á la conveniencia de facilitar la adquisición de billetes, se dispuso por Real orden de 17 de Febrero último que se procediera á la impresión de los billetes de lotería con arreglo á un nuevo plan de sorteo y sobre la base de la moneda de plata, sin perjuicio de que en el proyecto de ley de presupuestos, ó en uno separado, se solicitara la debida autorización para los pagos y cobros en plata. En cumplimiento de esta Real disposión, con arreglo á la cual se ha hecho ya la impresión de los billetes de lotería á plata, el Ministro acepta dicha solución, pero siempre con carácter puramente temporal, pues las necesidades de la circulación monetaria pueden aconsejar una modificación.

Ha descendido dicha renta, de 3.500.000 pesos en

que por la recaudación de años anteriores se había calculado para 1892-93, á 1.407.864 pesos 20 centavos; pero mejorada algún tanto en los últimos meses, es de suponer alcance mayores rendimientos en lo sucesivo, y mucho más con el aliciente de los pagos en plata.

Propone también el Ministro en el articulado el arriendo de esta renta, que no puede suscitar protestas de ninguna clase, dado que sólo afecta á los que en ella quieren interesarse.

Los productos de los bienes del Estado se calculan por lo realizado en el año económico que nos sirve de comparación, es decir, en 75.000 pesos; la importancia de las muchas propiedades y censos que tiene el Estado en la isla de Cuba, proporcionará con una gestión activa pingües rendimientos, y á esta labor consagrará el que suscribe la mayor atención.

En el criterio de la mayor parsimonia, á que se ha ajustado el cálculo de todos los ingresos, se funda la evaluación que se hace de los recursos eventuales, fijándoles en 50.000 pesos; dados los mayores ingresos que por resultado del examen de cuentas han de hacerse efectivos, y los intereses de demora que han de percibirse por la exacción de los débitos atrasados, es de esperar mayor recaudación.

Resumiendo, las seis secciones de ingresos dan el resultado siguiente:

	Presupuesto de 1893-94. — Pesos.	Presupuesto de 1894-95. — Pesos.	Diferencias en 1894-95. De más. — Pesos.	Diferencias en 1894-95. De menos. — Pesos
Sección 1.ª—Contribución ó impuestos	7.449.500	7.700.000	250.000	»
Idem 2.ª—Aduanas	11.375.000	14.200.000	2.835.000	»
Idem 3.ª—Rentas estancadas	2.174.659'87	2.000.000	»	174.659'87
Idem 4.ª—Loterías	3.104.000	2.400.000	»	704.000
Idem 5.ª—Bienes del Estado	339.000	75.000	»	324.000
Idem 6.ª—Recursos eventuales	138.600	50.000	»	88.600
	24.640.759'87	26.425.000	3.075.000	1.291.259'87

Tal es el plan de ingresos que el que suscribe somete á la sabiduría de las Cortes para atender á las obligaciones necesarias é indeclinables que pesan sobre la Hacienda cubana; porque es vana tarea pretender reducirlas, si más tarde los hechos se imponen de una manera abrumadura y hay que suplir con créditos suplementarios la deficiencia del presupuesto.

Y antes de examinar brevemente estas obligaciones en lo que sufran alguna rectificación, pasa el Ministro á ocuparse del contenido del art. 31 de la ley de 30 de Junio de 1892, ratificado por el 8.° de la vigente ley de presupuestos, relativo á los ingresos y pagos en oro. Dispone dicho precepto, que sólo será obligatorio en los pagos y cobros la admisión de la moneda de plata como fraccionaria hasta el 10 por 100 de la cantidad en que consistan aquéllos, sin que en ningún caso dicha obligación exceda el límite de 50 pesos de aquélla; y en la de bronce, que sea obligatoria únicamente la admisión hasta el 5 por 100, no excediendo tampoco de 2 pesos 50 centavos.

Este precepto ha tenido que ser aclarado por Real orden de 10 de Agosto último, por no existir moneda circulante de oro que se acomodara á la pequeña entidad de muchos pagos; pero aparte de esta dificultad, equitativamente resuelta, ha quedado otra de gran trascendencia, que ha sido objeto de constantes y fundadas reclamaciones por parte del Banco Español de la Habana, recaudador de las contribuciones directas y de la renta del timbre, mediante contrato. Se aplicó á este establecimiento en todo su rigor el precepto de los ingresos de la recaudación en oro, admitiendo sólo la fracción de plata con el límite establecido, y esta exigencia de la Hacienda no podía armonizarse con las especies metálicas que tenía obligación de percibir de los contribuyentes.

Para solventar esta dificultad, se propone que el Banco Español verifique las entregas de los fondos que recauda por contribuciones y timbre en las mismas especies que hace efectivas, fijando, si la comprobación no fuera factible. una proporción prudencial. Como ya se ha indicado, la plata será admisible por excepción en el pago de billetes y premios de la renta de loterías.

Los derechos de Aduanas vienen verificándose siempre en oro, y el Ministro, juzgando muy conveniente esta medida, que contribuye á la conservación de tan preciado metal, no sólo está conforme, sino que propone en el articulado del proyecto que se paguen siempre en su totalidad en oro, sin fracción alguna en otro metal, á no ser que los derechos liquidados fueran tan pequeños que no hubiera cuerpos de moneda de oro equivalentes.

Entrando ya en el presupuesto de gastos, causará extrañeza que su cifra sea superior á la consignada en los dos presupuestos anteriores; pero un breve análisis de los mismos llevará al ánimo de todos el convencimiento de que no es posible pasar por otro camino; los hechos dispensan de larga explicación.

Considera el Ministro que suscribe de difícil reducción en la actualidad las obligaciones siguientes

Deuda pública	10.800.000
Clases pasivas	2.088.550
Servicio de Guerra	5.918.598'16
Servicio de Marina	1.091.969'65
Guardia civil	2.085.271'12
Orden público	562.613'78
Clero	321.014'03
Comunicaciones	1.067.507'28
	23.935.524'02

Quedando para las restantes obligaciones del presupuesto la exigua cantidad de 2.475.790'88

Si dado fuera hacer bajas importantes en los créditos precedentes, aquilatados ya por mis dignos antecesores, el que suscribe desde luego acometería esta empresa tan simpática á la opinión y tan necesaria á la Hacienda cubana; pero mientras no haya verdadera y práctica posibilidad de hacerlas, no sería leal ni argüiría buena fe disminuir estérilmente gastos ineludibles. Debe tenerse, además, presente que un país en progreso no puede reducir los servicios, que para ser fecundos es necesario que estén bien dotados, y que muchas economías se traducen en disminución de riqueza: los conflictos financieros no se resuelven gastando menos de lo debido, sino, por el contrario, desarrollando con inteligencia las fuentes de la producción y de los intereses legítimos del país.

En la sección 1.ª, las principales rectificaciones se refieren al restablecimiento de los dos centros directivos suprimidos en este Ministerio y algún aumento de personal en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino; justifica la primera medida el organismo interior de la dependencia y la naturaleza de los servicios que están á su cargo, por cuya razón su estructura actual es deficiente para la unidad, el rápido despacho y la iniciativa que requieren los complejos asuntos de las provincias de Ultramar; acreditan la segunda la paralización que se observa en el examen de las cuentas, cuyo número pendiente de dicho requisito con las de fondos locales de Filipinas, se aproxima á 50.000, dando lugar á que los intereses del Estado sufran menoscabo é igualmente los de los cuentadantes, pues el tiempo hace ineficaces los reparos é ilusoria la recaudación de los alcances y censurablemente dilatoria la devolución de las fianzas.

La falta de toda estadística arancelaria en la Gran Antilla, que ha sido rémora constante para los trabajos y reformas de este ramo, ha aconsejado á mis antecesores consagrar atención preferente á dicho servicio, y el digno Ministro que me ha precedido dictó la medida radical de formarla en este Ministerio con arreglo al Real decreto de 23 de Setiembre último; gracias á esta medida, han podido publicarse ya algunos estados; pero hay, no obstante, un obstáculo superior á todo buen deseo, y es, la distancia y el tiempo; la remisión de las copias de las declaraciones de las distintas Aduanas y su estudio y resumen, así como de los demás documentos estadísticos, impone forzosamente un gran retraso y quita mucha parte de su interés á los trabajos publicados. Necesario es, pues, hacer dicha estadística en la isla por una sección que se dedique exclusivamente á la misma, bajo la vigilancia de este Centro, que tendrá la revisión de todos los resúmenes y la comprobación de las liquidaciones; entiende el Ministro que este procedimiento es el único breve y expedito para la publicación á su tiempo de los datos referidos.

El servicio de la Deuda, indotado hace tiempo, consta aumentado con la cantidad que exige su pago, y como dicho crédito tiene su explicación matemática, es suficiente esta breve indicación.

Necesidades del orden judicial aconsejan que los juzgados de Holguín y Bayamo sean segregados de la Audiencia de Santiago de Cuba, pasando á formar parte de la de Puerto Príncipe; pues la primera tiene un territorio extenso, siete Juzgados y 2.000 causas anuales, que determinan una gran lentitud en los procedimientos, y en cambio la segunda consta sólo de dos Juzgados y entiende aproximadamente en 250 causas; con este dato se halla justificada esta pequeña reforma, por más que no armonice con la división administrativa.

La novedad más importante que se propone, es la supresión de la Audiencia territorial de Matanzas, que queda á la parte criminal, tanto por que ha disminuído el número de negocios civiles, cuanto porque la Sala de lo civil de la Audiencia de la Habana podrá despachar, como ya ha sucedido en largas épocas, todo lo que se sustancia en las cuatro provincias, y aun en toda la isla, y con la economía que produce la reforma se atiende á lo más urgente que en lo criminal demanda la misma provincia de Matanzas y la de Santa Clara, sin crear mayores cargos á la difícil situación económica de la isla de Cuba.

En las demás secciones de carácter civil respeta el Ministro la organización vigente, pues la experiencia demuestra cuán perturbadoras son todas las modificaciones que se hacen si una necesidad apremiante no las exige.

Una de las principales causas que hacen estériles los trabajos de la pública Administración, es la falta de estabilidad de sus servidores; el Ministro que se dirige á las Cortes había propuesto, y mereció la aprobación de las mismas, bases esenciales para organizar, ó por lo menos regularizar la carrera de los funcionarios, dictando el reglamento, y suspenso más tarde, tiene hoy aplicación limitada por hallarse pendiente de reforma á consecuencia de nuevas bases consignadas en la ley de presupuestos vigente; está, por lo tanto, sin resolverse en definitiva este punto, acaso el más importante de todos, para que sea un hecho la regeneración económica, muy adelantada ya, de la Administración cubana.

Después de detenido estudio, con severa imparcialidad se han fijado en el proyecto de ley sometido á la sabiduría de las Cortes las bases á que ha de ajustarse dicha organización, que es de desear tenga á la postre definitivo resultado.

En las secciones de Guerra y Marina se introducen pequeñas rectificaciones para mejorar servicios de tanta trascendencia, sin alterar sensiblemente los créditos consignados en el presupuesto corriente.

Entiende el Ministro que debe prepararse el camino para la organización de grandes reservas en la isla de Cuba que ofrezcan en el porvenir una base sólida y estable al ejército de la misma; pero la urgencia del tiempo no consiente en el actual momento plantear dicha organización, que requiere estudio meditado á fin de proceder con seguridad completa de éxito.

Comparados los gastos presupuestos en el ejercicio corriente con los fijados en el proyecto de ley, dan el resultado siguiente:

	Presupuesto de 1893-94. — Pesos.	Idem de 1894-95. — Pesos.	Diferencia en 1894-95.	
			De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales.........	12.574.485'60	12.872.549'55	298.063'95	»
Idem 2.ª—Gracia y Justicia...............	995.693'51	1.006.308'51	10.615	»
Idem 3.ª—Guerra.......................	5.896.740'73	5.918.598'16	21.857'43	»
Idem 4.ª—Hacienda.....................	708.125	727.892'45	19.767'45	»
Idem 5.ª—Marina.......................	1.055.136'13	1.091.969'65	36.833'52	»
Idem 6.ª—Gobernación..................	4.036.088'22	4.035.071'43	»	1.016'79
Idem 7.ª—Fomento......................	771.125	746.925'15	»	24.199'85
	26.037.394'19	26.399.314'90	387.137'45	34.316'64

Conviene advertir que en el proyecto de presupuestos adjunto figuran créditos por valor de 44.940 pesos 5 centavos para satisfacer obligaciones por ejercicios cerrados que no podían figurar en el presupuesto corriente en atención á que las obligaciones anteriores á 1892-93 tienen para su pago señalado un fondo especial. A fin de que la Administración de Hacienda tenga la publicidad debida, el Ministro llevará á la *Gaceta* la liquidación definitiva del presupuesto de 1892-93 y los estados mensuales sucesivos de la contabilidad anticipada, por cuya razón, pudiendo ser examinados en detalle todos los gastos y los ingresos hasta época muy aproximada, sería prolijidad baldía el extenderse más en esta Memoria.

Según el balance de unos y otros que se acompaña al adjunto proyecto, el resultado que ofrece es el siguiente:

Las obligaciones á satisfacer importan 26.399.314 pesos 90 centavos, y los ingresos que se calculan ascienden á la suma de 26.425.000 pesos, resultando por lo tanto un superávit de 25.685 pesos y diez centamos.

Fundado en las consideraciones expuestas, y autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes, el siguiente proyecto de ley.

Madrid 31 de Mayo de 1894.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1894 á 95, se fijan en 26.411.314 pesos 90 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos 12.000 pesos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 26.399.314 pesos 90 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 26.425.000 pesos, según el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Los impuestos, rentas, arbitrios y derechos establecidos que no se modifican por esta ley, subsistirán en la forma y cuantía que hoy tienen.

Art. 4.° Los de minerales de hierro, manganeso, zinc y plomo, cuyas minas hayan sido denunciadas ó puestas en explotación antes de 1.° de Junio de 1890, seguirán disfrutando de la franquicia de todo cánon durante la prórroga establecida por las leyes de 7 de Abril de 1883 y 30 de Junio de 1870, modificándose en esta parte lo dispuesto en el inciso segundo del art. 7.° de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 é instrucción de 30 de Julio de dicho año.

Art. 5.° Quedan sujetas al pago de la contribución industrial las Sociedades cooperativas que se dediquen á la producción, al comercio ó al préstamo. Estas asociaciones, cuando sean de producción ó de consumo, no estarán obligadas á agremiarse para los efectos del impuesto; pero deben satisfacer: primero, la cuota fija que les corresponda según la tarifa respectiva por cada uno de los establecimientos que abran al público; y segundo, la diferencia que resulte entre el importe de esa cuota y el 6 por 100 de los beneficios líquidos que, según balance, obtengan anualmente. Las cooperativas de crédito abonarán también el 6 por 100 de sus utilidades líquidas anuales.

Art. 6.° El derecho de 2 centavos de peso señalado á los vinos de procedencia nacional por el artículo 5.° de la ley de presupuestos de 6 de Agosto último, queda reducido á centavo y medio de peso por litro, modificándose en este solo extremo el precepto citado.

Art. 7.° Queda suprimido el impuesto de patentes de expendición de vinos y licores, creado por el inciso 9.° del art. 7.° de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, y subsistente la prohibición de introducir y fabricar vinos artificiales y adulterados; permitiéndose, cualquiera que sea la legislación que se establezca para la Península, la fabricación y venta de licores y bebidas alcohólicas que tengan por base el alcohol de caña.

Art. 8.° Se establece el impuesto de consumo sobre los alcoholes y aguardientes que se fabriquen y consuman dentro de la isla, debiendo percibirse á razón de 5 centavos oro por litro hasta 22 grados, y un cuarto de centavo por grado y litro desde 22 grados en adelante.

Para la percepción de este impuesto se autoriza al Ministro de Ultramar para celebrar conciertos con los fabricantes de alcoholes ó con otros particulares, con tal que el importe del contrato cubra la cantidad de 150.000 pesos consignada en el presupuesto.

Art. 9.° El producto de los derechos de consumo de ganado corresponderá en lo sucesivo, por mitad á la Hacienda y á los Ayuntamientos, y su tipo de imposición será el establecido en la actualidad. El Ministro podrá acordar el arriendo de este impuesto por término de tres años, sirviendo de tipo la canti-

dad de 1.750.000 pesos oro anuales y la fianza de 90.000 en la misma especie.

En el caso de no haber postor ó de no mejorarse en la subasta el citado tipo, el Ministro queda autorizado para hacer la adjudicación por dicha cantidad.

Art. 10. Se establece la contribución directa sobre la ganadería, con arreglo á los tipos siguientes:

Ganado caballar, cada cabeza............ 0'20
Idem mular, idem id............... 0'15
Idem asnal, idem id............... 0'08
Idem vacuno, idem id............... 0'10
Idem cabrío, idem id............... 0'06
Idem cerda, idem id............... 0'08
Idem ovino, idem id............... 0'04

Los Ayuntamientos tendrán la participación del 50 por 100 en los productos, pudiendo la Hacienda encargar á los mismos su administración y cobranza mediante encabezamientos; igualmente podrá ser concertado por la Administración con los propietarios.

Art. 11. Se establece un recargo transitorio de 24 por 100 sobre los derechos del arancel de importación, é igualmente se eleva al 24 por 100 el impuesto transitorio sobre los artículos de toda procedencia, que será extensivo á los artículos de comer, beber y arder, á excepción de los vinos y sidras nacionales.

Art. 12. Los artículos comprendidos en la tabla *A* del convenio con los Estados Unidos, estarán sujetos al impuesto transitorio del 24 por 100 como los de la procedencia nacional, y los de la tabla *B* sufrirán el recargo expresado del 24 por 100 de los derechos que tienen consignados en dicha tabla.

Art. 13. Los derechos arancelarios que en la partida 333 se fijan al tasajo, serán desde 1.° de Julio próximo de 8 pesos en la primera columna y 6 en la segunda por cada 100 kilos.

Art. 14. Se refunden en una sola partida las 123 y 124 del arancel, liquidándose los derechos por la segunda, ó sea por la 124.

Art. 15. Los derechos de exportación desde 1.° de Julio para la isla de Cuba, serán los siguientes:

Especies.	Partida.	Clases y envases.	Base del adeudo.	Derechos — Pesos.
Madera......	1.ª	Maderas.........................	Avalúo...............	6 por 100
Tabaco......	2.ª	Cajetillas de cigarros............	Millar...................	1
	3.ª	Picadura........................	100 kilogramos............	4'10
	4.ª	Torcido.........................	Millar...................	1'40
	5.ª	Rama...........................	100 kilogramos............	7
Idem cosechado en la provincia de Santa Clara y en la región Oriental, previa la oportuna certificación..............			Idem....................	3'50

Art. 16. Queda derogada la autorización concedida al Ministro de Ultramar por el art. 12 de la ley de presupuestos de 1892-93 para imponer un derecho de exportación sobre los productos minerales brutos.

Art. 17. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que pueda arrendar en público concurso, que se celebrará simultáneamente en Madrid y la Habana, la expendición y cobranza de los efectos timbrados, así como la renta de loterías, tomando por base el aseguramiento de la mayor recaudación obtenida en el último quinquenio.

Cuando haga uso de esta facultad, dará cuenta inmediata á las Cortes, si estuvieran abiertas, ó en los quince primeros días de su próxima reunión, estando cerradas.

Art. 18. Se suprime el Negociado especial de estadística de Aduanas de este Ministerio, creado por el art. 1.° del Real decreto de 23 de Setiembre de 1892, sin perjuicio de terminar los servicios que le están encomendados hasta fin del presente ejercicio.

Art. 19. La estadística de Aduanas de la isla de Cuba estará á cargo de la Intendencia general de Hacienda, para cuyo objeto en el Negociado de Aduanas de la misma se constituirá una Sección especial dedicada exclusivamente á este servicio.

Los contadores del ramo tendrán, respecto de la Intendencia general, los deberes que se les fijaban para con la Dirección de Hacienda de este Centro, debiendo remitir al Intendente general los documentos estadísticos en la forma y plazo que señalan los artículos 2.° al 7.° inclusive del Real decreto de 23 de Setiembre de 1893; igualmente incurrirán en las responsabilidades prescritas en el art. 5.° El Intendente dará cuenta mensual á la Dirección de Hacienda de este Ministerio del estado de este servicio y de su cumplimiento por parte de los contadores. Los estados que se formen se publicarán mensualmente en las *Gaceta de Madrid* y de la *Habana*, y su redacción se ajustará á las instrucciones dictadas por Real orden de 26 de Noviembre de 1892.

Art. 20. El Ministro, dentro de los créditos autorizados, creará una dependencia especial que se dedique á la administración é investigación de los bienes del Estado en la isla de Cuba, así como á la venta de los mismos y redención y venta de censos, á cuyo efecto queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al expresado objeto.

Art. 21. Queda subsistente lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de presupuestos de 1892-93, ratificado por el 8.° de la de 1893-94, respecto á la admisión de moneda de plata y bronce, con las modificaciones siguientes:

1.ª En la renta de loterías será admisible, por

ahora, la plata en el pago de billetes y premios, sin limitación alguna, quedando el Ministro facultado para modificar este precepto dentro del ejercicio económico.

2.ª Los derechos de Aduanas se percibirán exclusivamente en oro, excepto en los adeudos ó fracciones, cuya pequeña cuantía no tenga equivalencia en la moneda de oro circulante.

3.ª El Banco Español, como recaudador de la Hacienda por las contribuciones directas y timbre, verificará las entregas que haga en las especies metálicas que con arreglo á la ley recaude, fijándose de mutuo acuerdo, si la comprobación ofreciera dificultades prácticas, la proporción que proceda en vista de las listas cobratorias y de los precios del timbre que tenga mayor consumo.

Art. 22. Cuando por el 10 por 100 que el Estado recibe en plata hasta el límite legal no sea posible á la Hacienda hacer los pagos, sujetándose estrictamente á la regla establecida en el inciso primero del artículo anterior, la Junta de Autoridades, á petición razonada de la Intendencia, y acompañada de la nota clasificada de las existencias, fijará el tanto por ciento en plata que debe darse en los pagos, comunicando por cablegrama á este Ministerio la resolución que se adopte.

Art. 23. Se prorroga por otro año, que terminará el día 4 de Julio de 1895, el plazo establecido en el apartado cuarto del art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y art. 5.° del Real decreto de 7 de Agosto de 1891, para que la Junta de la Deuda de la isla de Cuba ultime el reconocimiento y liquidación de todos los créditos pendientes de estos requisitos, quedando subsistente la prohibición de emitir títulos sin previa autorización por oportuna Real orden en cada caso.

Art. 24. La Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino tendrá la dotación de tres ministros, de que consta en la actualidad.

Para ser nombrado en lo sucesivo Ministro de dicha Sala, se necesitará estar comprendido en alguno de los dos casos siguientes:

1.° Ser ó haber sido Senador ó Diputado en cuatro legislaturas ó en dos Cortes diferentes, reuniendo además algunas de las circunstancias que se expresan á continuación:

Haber desempeñado en Ultramar durante dos años puesto de jefe superior de Administración, ó durante cuatro años el de jefe de Administración de primera clase.

Haber servido en la Administración ultramarina por lo menos quince años, y estar en posesión de la categoría de jefe de Administración de primera clase.

2.° Haber desempeñado en Ultramar ó en el Ministerio de este nombre puesto de jefe superior de Administración ó de jefe de Administración de primera clase más de dos años, contando además, y en ambos casos, quince años de servicios al Estado.

Los Ministros que sean nombrados con arreglo á las condiciones de esta ley tendrán carácter de inamovibles.

Los nombramientos se harán por la Presidencia del Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Ultramar.

Art. 25. El personal de contadores, oficiales auxiliares y aspirantes de la Sala de Ultramar, figurará en escalafón separado del de la Sala de la Península.

Las vacantes que en él ocurran se proveerán por el Ministerio de Ultramar con sujeción á los turnos siguientes:

Primero. De antigüedad sin defecto entre empleados en activo de la categoría inmediata inferior que sirvan en dicha Sala.

Segundo. De libre elección por el Ministro entre activos ó cesantes de la misma categoría ó de la inferior, en aptitud legal para el ascenso, que sirvan ó hubieren servido en las Salas de Ultramar ó de la Península ó en los Tribunales territoriales de Cuentas de Ultramar.

Tercero. De libre elección por el Ministro, dentro de las condiciones que exige la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876. Los que tengan título académico de Facultades ó estudios superiores ó sean profesores mercantiles, podrán ingresar por este turno en destinos de oficiales de Administración de segunda clase.

Cuarto. De oposición pública entre funcionarios ó particulares, en forma igual á la establecida para las vacantes correspondientes á dicho turno en la Sala de la Península. Si sacada á oposición una vacante no se presentasen opositores dentro del plazo que se señale, se considerará desierto este turno y seguirá el inmediato. Igual procedimiento se observará cuando ninguno de los opositores demuestre la aptitud necesaria para obtener la vacante á juicio del Tribunal de oposiciones.

Art. 26. El personal de la Sala estará exclusivamente dedicado á la contabilidad de Ultramar. Para los Negociados que tengan funciones comunes á esta contabilidad y á la de la Península, podrá sin embargo disponerse en la proporción debida de dicho personal, previa autorización del Ministro de Ultramar.

Se publicará el reglamento orgánico de dicha Sala y servicio de contabilidad, y en el ínterin serán aplicables las disposiciones que contiene el Real decreto de 28 de Noviembre de 1893 del Tribunal de Cuentas, en cuanto lo permita la especial organización administrativa de las provincias y posesiones de Ultramar, entendiéndose ampliados los plazos de examen en la proporción necesaria, atendida la distancia á que se hallan de la Península las respectivas oficinas cuentadantes.

La contabilidad de Ultramar se dividirá en atrasada y corriente. Formarán la primera todas las cuentas anteriores al presupuesto de 1893-94.

La facultad que concede al Tribunal el art. 177 del mismo reglamento se amplía también respecto de la contabilidad de Ultramar hasta el presupuesto de 1883-84 inclusive.

Art. 27. Para los efectos del art. 144 de la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Setiembre de 1870, los presidentes, presidentes de Sala y fiscal de la Audiencia de la Habana tendrán iguales derechos que los reconocidos en dicho artículo á los de la Audiencia de Madrid.

Art. 28. Se suprime la Audiencia territorial de Matanzas y se crea en el mismo punto otra para lo criminal, que comprenderá los Juzgados de primera instancia y de instrucción á que se refiere el artículo 12 del Real decreto de 5 de Enero de 1891.

Art. 29. La Audiencia territorial de la Habana

conservará la actual categoría y ejercerá su jurisdicción en lo civil sobre los Juzgados de primera instancia é instrucción de la capital, denominados: Belén, Catedral, Cerro, Guadalupe, Jesús y María y Pilar; y en los de fuera de la capital, titulados: Cárdenas, Cienfuegos, Guanajay, Matanzas, distrito Norte y distrito Sur, Pinar del Río, Sagua la Grande y Santa Clara, de ascenso; y Alfonso XII, Bejucal, Colón, Guanabacoa, Guañes, Güines, Jaruco, Marianao, San Antonio de los Baños, San Cristóbal, San Juan de los Remedios, Sancti-Spíritus y Trinidad, de entrada.

Art. 30. Los Juzgados de primera instancia é instrucción de Holguín y de Bayamo, pertenecientes á la Audiencia de Santiago de Cuba, quedarán agregados para lo criminal á la de este carácter de Puerto-Príncipe.

Art. 31. Las plantillas del personal judicial, fiscal, administrativo y subalterno de las Audiencias de la isla de Cuba, serán las que figuran en la sección 2.ª del presupuesto de gastos.

Art. 32. El Ministro de Ultramar dispondrá el día en que la Audiencia de Matanzas ha de comenzar á funcionar como Tribunal meramente de lo criminal, y dictará las órdenes oportunas para que las modificaciones introducidas con arreglo á las actuales organización y demarcación judicial, se lleven á cabo con la mayor rapidez posible.

Art. 33. El Ministro de Ultramar procederá á reorganizar el personal administrativo dependiente de dicho Ministerio y que no constituya carreras regidas por leyes especiales, dictando al efecto un Real decreto que tendrá fuerza de ley con sujeción precisa á las siguientes bases:

1.ª El ingreso y ascenso de los funcionarios se ajustará, en cuanto no se oponga á las presentes bases, á lo que determina la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 y demás disposiciones dictadas para los empleados de la administración civil de la Península, debiéndose, no obstante, ampliar las condiciones relativas al ingreso en cuanto fuere necesario para garantizar los conocimientos especiales que requiere la administración ultramarina.

2.ª El Ministro del ramo conservará la facultad de decretar en todo tiempo la traslación ó cesantía de cualquier funcionario de la carrera; pero las vacantes que por este medio resulten, sólo podrán ser provistas con sujeción estricta á los turnos que se señalan, á cuyo efecto se formarán los escalafones necesarios.

3.ª Los turnos para la provisión de las vacantes serán como sigue:

Primero. De antigüedad sin defecto entre empleados en activo de la categoría inmediata inferior.

Segundo. De antigüedad sin defecto entre empleados cesantes de la Administración de Ultramar, de la misma categoría ó de la inferior, en aptitud legal para el ascenso.

Tercero. De libre elección por el Ministro, dentro de las condiciones que exige la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1856 y las que determina la presente.

Cuarto. De oposición pública entre los particulares y funcionarios activos ó cesantes de todas las categorías. Este turno, sin embargo, se limitará únicamente á los destinos que determina el Real decreto de que se trata.

4.ª Los funcionarios activos ó cesantes de la Administración civil de la Península, y los de la carrera de Ultramar que sirvan en el Ministerio y oficinas establecidas en Madrid bajo la dependencia del mismo, podrán ser nombrados en turno de elección ó de cesantes para servir en las provincias y posesiones ultramarinas con un ascenso, cualquiera que sea el tiempo que lleven en su categoría, y con dos si les faltase menos de seis meses para poder ascender por elección en este Ministerio ó dependencias del mismo en la Península.

Para los efectos de ascenso será abonable el tiempo servido en comisión en categoría inferior inmediata.

5.ª Para ser destinados en lo sucesivo al Ministerio de Ultramar ú oficinas dependientes del mismo en la Península, con categoría superior á la de oficial segundo de Administración, se exigirá el requisito de haber servido dos años por lo menos en Ultramar, ó haber desempeñado cargo en el referido Ministerio ú oficinas dependientes del mismo antes de la promulgación de esta ley.

6.ª Se determinará el número y categorías de los destinos que habrán de proveerse por las autoridades superiores de las islas, y se reconocerán los servicios prestados en las Corporaciones que auxilian la Administración central en Cuba, en Puerto Rico y Filipinas, fijándose las respectivas categorías.

7.ª Los funcionarios públicos destinados á las provincias de Ultramar tendrán derecho para sí y sus familias al abono de pasaje de ida y vuelta por cuenta del Estado, con la limitación que establecen los artículos 65 y siguientes, capítulo 7.°, del Real decreto de 13 de Octubre de 1890.

8.ª El Real decreto que se dicte en cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, no podrá, una vez que se haya dado cuenta á las Cortes, ser alterado, modificado, ni suspendido, sino por virtud de una ley.

Art. 34. A los funcionarios nombrados por el Ministerio de Ultramar con destino á la Sección temporal de atrasos en la isla de Cuba y al Negociado de dicho nombre en este Ministerio, para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 30 de Junio de 1892, se les declara de abono el tiempo de servicio durante el que hayan desempeñado sus cargos, adquiriendo por tanto para todos sus efectos los derechos concedidos á los funcionarios de sus respectivas categorías en los centros ú oficinas donde hubieran prestado sus servicios.

Art. 35. Queda derogado el art. 17 de la ley de presupuestos de 6 de Agosto de 1893, referente á la adquisición de derechos de los funcionarios que hayan ingresado en el servicio del Estado después de promulgada dicha ley.

Art. 36. Ningún empleado público y ningún cesante, excedente ó jubilado podrá percibir por más de un concepto haberes personales procedentes de fondos generales del Estado, á menos que estén autorizados por leyes especiales precisamente ó por reglamentos ú ordenanzas como estímulo en la administración y recaudación activas de rentas públicas determinadas.

Las indemnizaciones por quebranto de moneda á los funcionarios que materialmente manejan fondos y realizan cobros y pagos siendo ésta la característica del cargo, y las que se concedan á los técnicos, así como las gratificaciones por servicios especiales

ó extraordinarios, no están comprendidas en la prohibición del párrafo anterior, y tampoco los funcionarios de los Cuerpos Colegisladores que especialmente tengan declarada la compatibilidad de haberes.

Los interventores y ordenadores de pagos serán mancomunadamente responsables de todos los que autoricen contra esta disposición sin protesta previa por escrito ante el superior jerárquico contestada por el mismo.

Art. 37. El Ministro de Ultramar queda facultado para variar durante el ejercicio de este presupuesto las plantillas y la organización de los servicios, aunque estén regidos por leyes especiales dentro del límite de los créditos autorizados, y la ampliac ón que de los mismos se hace en cantidad de 50.000 pesos.

En ningún caso las cesantías por reforma y las excedencias llevarán consigo derecho alguno de abono de tiempo, ni haberes que no tuviesen adquiridos los interesados por otros conceptos, por leyes precisamente y especiales.

Art. 38. 1.° Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en las provincias de Ultramar que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias; siendo personalmente responsables al Tesoro de la isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infracción de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecución de los servicios no autorizados en presupuestos ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

2.° En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligación que reconozcan ó liquiden sin crédito previo suficiente y por los pagos que se ejecuten con infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que, habiendo hecho presente por escrito su improcedencia y las razones en que la funda al jefe del centro respectivo á que corresponde el servicio, éste ordene á ambos la liquidación ó el abono, que se verificará entonces bajo la responsabilidad del jefe ú autoridad que lo ordene. Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar para que dicte la resolución oportuna.

3.ª Unicamente en los casos en que pueda producirse por grave alteración del orden público y estar interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicación al presupuesto que se aprueba, previo acuerdo de la Junta de Autoridades, acreditándose en el expediente que se instruya la absoluta necesidad de la concesión del crédito, cuyo expediente se remitirá por el correo inmediato al Ministro de Ultramar para la resolución que proceda.

4.ª En los demás casos y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no sea suficiente el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar los expedientes de concesión ó ampliación, que habrán de tramitarse con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 12 de Setiembre de 1870, é instrucción de de 4 de Octubre de dicho año; Reales órdenes de 22 de Febrero de 1887 y 15 de Setiembre de 1890, é informe del Consejo de Administración en pleno. Estos créditos, si estuvieran los servicios á que se destinan en la relación de los ampliables, aun cuando estén abiertas las Cortes, serán concedidos previamente en Consejo de Ministros; previo informe del de Estado en pleno, dando cuenta á las Cortes; si la atención fuera de carácter extraordinario y no estuvieran comprendidos en la relación de créditos ampliables ó acordada por la ley de presupuestos, y si las Cortes no estuvieran abiertas, se observarán las mismas formalidades que para los servicios ampliables; si las Cortes estuvieran abiertas, deberá remitirse á éstas el oportuno proyecto de ley.

5.ª No podrán verificarse trasferencias de crédito más que entre los conceptos comprendidos en un mismo artículo, y su aprobación corresponde al gobernador general, y siempre que sea de acuerdo con el informe de la Intendencia de Hacienda y del Consejo de Administración, remitiéndose en otro caso para su resolución al Ministerio, y siempre para su conocimiento.

Art. 39. Prohibidos los pagos en suspenso, solamente se autorizarán los de aquellas cantidades cuyos justificantes se haya acreditado no pueden obtenerse al tiempo de expedirse el libramiento que se aplicarán desde luego á los créditos asignados á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificación en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que hubiere tenido efecto el pago, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refieran. Trascurrido dicho plazo sin haberse efectuado, se exigirá inmediatamente el reintegro de quien hubiese percibido la cantidad satisfecha, siendo responsable subsidiariamente de la falta de cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo anterior la autoridad que hubiese ordenado el pago y el funcionario que hubiese intervenido el libramiento, exigiéndose además á los responsables el 12 por 100 anual por intereses de demora de la cantidad que corresponda reintegrarse al Tesoro.

Art. 40. Se declaran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

Primero. Los de la sección 1.ª, «Obligaciones generales,» consignados para la acuñación de moneda en el capítulo 5.°; para quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados, en el capítulo 6.°; para clases pasivas, en los capítulos del 7.° al 11, por las obligaciones nuevas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio con arreglo á las leyes; y en el capítulo 13, para abono de intereses y amortización de las diversas clases de deuda del Tesoro público.

Segundo. Los consignados en la sección 2.ª, «Gracia y Justicia,» capítulo 2.°, art. 4.ª, concepto primero, para indemnización á los testigos, honorarios á los peritos y demás gastos que ocurran en los juicios orales.

Tercero. Los consignados en la sección 3.ª, «Guerra,» capítulo 4.°, para satisfacer los pluses de campaña que puedan devengarse; capítulo 6.°, art. 3.°, para pagas de marcha; y capítulo 8.°, art. 3.°, para trasportes terrestres ó marítimos y vestuario.

Cuarto. En la sección 4.ª, «Hacienda,» los señalados en el capítulo 5.°, art. 3.°, para impresiones de carácter general; en el art. 4.°, para gastos de vi-

sitas y comisiones del servicio; y en el capítulo 9.°, artículos 1.° y 2.°, para efectos timbrados y su administración.

Quinto. Los consignados en la sección 5.ª, «Marina,» para trasporte de personal, flete de efectos recibidos del extranjero ó de la Península.

Sexto. En la sección 6.ª, «Gobernación,» los que se comprendan en el capítulo 14, art. 2.°, impresiones; en el capítulo 16, art. 2.°, los consignados para cablegramas; en el art. 3.° del referido capítulo los autorizados para gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de América.

Sétimo. Los consignados en los capítulos 4.°, 6.° y 8.° de la sección 7.ª, «Fomento,» para atender á los trabajos de nuevos estudios y proyectos de obras, así como para ordenaciones, deslindes y preparación de ventas de montes públicos y trabajos de demarcación de nuevas pertenencias mineras.

Art. 41. Con destino á la construcción de un puente sobre el río San Cristóbal, en la provincia de Pinar del Río, se amplía en 25.000 pesos el crédito señalado en el capítulo 9.°, art. 1.°, sección 7.ª del presupuesto vigente.

Art. 42. El descuento de 10 por 100, establecido sobre los sueldos y asignaciones que abona el Estado, alcanzará, no sólo á los funcionarios civiles, jefes y oficiales del ejército, armada y asimilados, sin más excepción que las clases de tropa, sino también á todos los que perciban sueldo, asignación ó gratificación, cualesquiera que éstas sean, incluso los empleados de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y los procedentes de obras de puertos.

Art. 43. Se declaran de carácter permanente los créditos autorizados para la construcción ó compra del material de artillería, cuyas obligaciones se formalizarán con la aplicación que corresponda.

Art. 44. Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17, 21, 22 y 24 de la ley de 6 de Agosto de 1893.

Igualmente se declara permanente, en la cantidad que no haya sido invertida hasta 30 de Junio próximo, el crédito de 30.000 pesos concedido en el art. 4.°, capítulo 9.°, sección 7.ª del presupuesto de 1893-94, para la construcción del puente sobre el río Sagua.

Art. 45. Los documentos pendientes de formalización existentes en las Cajas del Tesoro de la isla de Cuba por pagos verificados en concepto de anticipaciones hasta 1.° de Julio de 1892, correspondientes á servicios de los ramos de Guerra y Marina, se entregarán á los jefes de la Administración militar y de la armada para los efectos que dispone la Real orden de 28 de Junio de 1893, á cuyo fin las oficinas de Hacienda formarán, con la conveniente separación, relaciones por triplicado, que autorizarán el administrador, el interventor y el tesorero. En dichas relaciones se hará constar el número de orden y clase de cada justificante, su fecha, autoridad que dispuso la entrega, nombre del perceptor de ésta é importe y concepto del servicio ú obligación que motivó el pago. Formadas las relaciones en los términos indicados, se verificará la entrega á los jefes de la Administración militar ó de la armada de la isla, según proceda, los que suscribirán al final de las mismas el «Recibí» que acredite se han hecho cargo de los documentos que corresponden.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el párrafo 1.° del presente artículo, los documentos de que se trata tendrán salida de las Cajas del Tesoro por medio del oportuno libramiento, que decretará el ordenador delegado de pagos, y al que habrá de acompañarse una de las tres relaciones, aplicando los mandamientos de data á la cuenta de operaciones del Tesoro y concepto parcial de documentos procedentes de formalización en 1.° de Julio de 1892; á cuyo fin se adicionará á la primera parte de la expresada cuenta, y simultáneamente se adeudará en la misma en concepto de anticipaciones á Guerra y Marina iguales cantidades á las libradas al objeto de que oportunamente se vayan datando por las oficinas de Hacienda.

Art. 46. Las obligaciones que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda en concepto de premios de expendición ó recaudación, se satisfarán desde luego, previa la indispensable justificación, como minoración de ingresos de los conceptos respectivos.

Art. 47. Los haberes devengados durante los ejercicios de 1892-93 y 1893-94 por los funcionarios de la Administración del Estado que se reconozcan y liquiden con posterioridad al cierre definitivo de los presupuestos de que proceda la obligación, serán satisfechos en concepto de «Gastos á formalizar», comprendiéndose el crédito necesario en el capítulo de «Ejercicios cerrados» del proyecto siguiente, previa autorización de este Ministerio, á cuyo efecto le será remitido el expediente.

Para que pueda verificarse el pago será preciso que concurra la circunstancia de que en el presupuesto respectivo ó en virtud de resolución del Gobierno figurase taxativamente el empleo y el crédito origen del devengo.

Art. 48. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, durante el ejercicio de este presupuesto, pueda contraer Deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquier operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público, podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 49. Quedan sin efecto las autorizaciones otorgadas por las anteriores leyes de presupuestos, y que no se ratifiquen en la presente.

Madrid 31 de Mayo de 1894.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ESTADO LETRA A

RESUMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1894-95

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	62.275	
	3.°	Negociados especiales del Registro civil, de la propiedad y del Notariado	4.825	
	4.°	Junta Superior de la Deuda	2.675	
	5.°	Ordenación y caja del Ministerio	5.250	
	6.°	Archivo de Indias	3.725	
	7.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	2.150	
				83.900
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	16.250	
	2.°	Obras y reparaciones	950	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	700	
	4.°	Archivo de Indias	750	
	5.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	1.050	
	6.°	Junta superior de la Deuda	600	
				20.300
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	51.250
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	3.525
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Acuñación de moneda.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados	»	41.500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Pensiones.*		
	1.°	De Montepío civil	240.000	
	2.°	Idem militar	280.000	
	3.°	De gracia	2.400	
				522.400
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Retirados.*		
	1.°	De Guerra	1.300.000	
	2.°	De Marina	70.000	
				1.370.000
		Suma y sigue		2.092.875

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	2.092.875
9.°		Capítulo 9.°—*Jubilados de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia	23.000	
	2.°	De Guerra	1.400	
	3.°	De Hacienda	41.000	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernación	10.000	
	6.°	De Fomento	10.000	
				85.400
10		Capítulo 10.—*Cesantes de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia	7.000	
	2.°	De Hacienda	30.000	
	3.°	De Guerra	600	
	4.°	De Gobernación	9.000	
	5.°	De Fomento	4.000	
				50.600
11		Capítulo 11.—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	60.000
12		Capítulo 12.—*Emigrados de América.*		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	150
13		Capítulo 13.—*Deuda pública.*		
	Unico.	Para esta atención	»	10.800.000
14		Capítulo 14.—*Asignación al Hospital civil de Santiago de Cuba.*		
	Unico.	Para esta atención	»	12.000
15		Capítulo 15.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo procedentes de presupuestos posteriores á 1892-92	13.524'55	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas posteriores á 1891-92.—(Memoria)	»	
				13.524'55
				13.114.549'55
		A deducir: descuento de haberes		230.000
		Total de la sección 1.ª		12.884.549'55
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		Capítulo 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencias territoriales	180.920	
	2.°	Idem de lo criminal	121.040	
	3.°	Juicios por jurados	»	
				301.960
2.°		Capítulo 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencias territoriales	6.000	
	2.°	Idem de lo criminal	4.000	
	3.°	Gastos de visitas	250	
	4.°	Indemnizaciones y subvenciones	16.500	
	5.°	Ejecución de sentencias	1.850	
				29.100
		Suma y sigue		331.060

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...........	»	331.060
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia é instrucción........	114.615	
	2.°	Idem eclesiásticos...........................	18.420	
				133.035
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia é instrucción	9.306	
	2.°	Idem eclesiásticos..........................	200	
				9.506
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral..............................	109.687	
	2.°	Idem parroquial.............................	133.727'03	
				243.414'03
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Material.*		
	1.°	Clero catedral..............................	10.000	
	2.°	Idem parroquial.............................	64.600	
	3.°	Conservación y renovación de ornamentos..........	3.000	
				77.600
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios........................	»	14.561
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Viajes eclesiásticos..........................	4.500	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América..........................	500	
				5.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Seminarios.*		
	Unico.	Para esta atención...........................	»	9.400
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención...........................	»	57.202
11		CAPÍTULO 11.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Material.*		
	1.°	Para esta atención en la Diócesis de la Habana......	16.981	
	2.°	Para idem id. en la idem de Cuba.................	5.800	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la idem de la Habana.	1.200	
	4.°	Para Colegios...............................	11.391	
				35.372
12		CAPÍTULO 12.—*Oficios enajenados.*		
	Unico.	Para esta atención...........................	»	»
13		CAPÍTULO 13.—*Conservación y reparación de templos y casas rectorales.*		
	Unico.	Para esta atención...........................	»	9.000
14		CAPÍTULO 14.—*Presidios.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención...........................	»	123.770'31
15		CAPÍTULO 15.—*Presidios.—Material.*		
	1.°	Departamental de la Habana.....................	21.713'30	
	2.°	Pasajes y hospitalidades.......................	9.128	
				30.841'30
		Suma y sigue................................		1.079.761'64

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	1.079.761'64
16		CAPÍTULO 16.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo procedente de presupuestos posteriores á 1891-92	1.500	
		Idem, que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de 1892-93 y 1893-94—.(Memoria)	»	
				1.500
				1.081.261'64
		A deducir: descuento de haberes		74.953'13
		Total de la sección 2.ª		1.006.308'51
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Gobiernos militares	42.438	
	2.°	Subinspecciones de las armas	47.978	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército, y auxiliar de oficinas militares	146.356	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	21.750	
	5.°	Comandancia general, subinspección y establecimientos de Artillería	62.378	
	6.°	Comandancia general de Ingenieros	54.418	
	7.°	Cuerpo Administrativo del ejército	113.063	
	8.°	Idem de Sanidad militar	120.678	
			609.059	
		AUMENTOS		
		Para satisfacer á los Capitanes, Tenientes y sus asimilados con seis ó doce años de efectividad la gratificación anual que les corresponde y diferencias de mayor sueldo con arreglo al art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos vigente, á los Jefes y Oficiales comprendidos en éste, deducidos 6.000 pesos por vacantes y licencias	10.000	
				619.059
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Gobiernos y Comandancias militares	13.680	
	2.°	Subinspecciones de las armas	5.200	
	3.°	Capitanía general	6.000	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	500	
	5.°	Idem Administrativo del ejército	5.384	
	6.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	7.°	Clero castrense	300	
				32.084
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Oficiales generales de cuartel y reserva.*		
	Unico.	Para esta atención	»	6.250
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos permanentes del ejército.—Personal.*		
	1.°	Infantería	2.499.094'31	
	2.°	Caballería	486.819'14	
	3.°	Artillería	226.027'77	
	4.°	Ingenieros	141.944'82	
	5.°	Brigada sanitaria	22.412'17	
	6.°	Cuerpo de Inválidos	19.530	
	7.°	Inspección de la caja y recluta para los distritos de Ultramar	32.390'19	
		Suma y sigue	3.428.218'40	657.393

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	3.428.218'40	657.393
		AUMENTOS		
		Que producen las gratificaciones reglamentarias á jefes y oficiales, y gastos de reemplazos, deducido el 1 por 100 por vacantes del personal comprendido en este capítulo	56.797'40	
				3.485.015'80
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Cuerpo de Voluntarios.*		
	Unico.	Para esta atención	»	200.060
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Comisiones activas y reemplazos.—Personal.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio	168.526	
	2.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo	175.640	
	3.°	Idem en expectación de embarco	34.200	
	4.°	Comisiónes liquidadoras de Aranjuez y de cuerpos disueltos	38.923'67	
			417.289'67	
		AUMENTOS		
		Por gratificaciones á los Capitanes, primeros Tenientes y asimilados con seis ó doce años de efectividad, y por diferencias de mayor sueldo, según se expresa en los aumentos del capítulo 1.°, deducido el 1 por 100 por vacantes y licencias	5.787	
				423.076'67
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Hospitales militares.—Personal.*		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	13.288	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
	4.°	Personal auxiliar de Medicina	2.400	
				18.088
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	293.107'06	
	3.°	Trasportes militares, marítimos y terrestres	568.866'25	
	4.°	Material de Artillería	323.000	
	5.°	Idem de Ingenieros	150.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	20.582'80	
	7.°	Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos	2.100	
		BAJAS	1.373.331'11	
		Por reformas que se tienen en estudio en los diferentes servicios que corresponden á este capítulo	136.000	
				1.237.331'11
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Gastos diversos é imprevistos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	53.000
10		CAPÍTULO 10.—*Cruces pensionadas.*		
	Unico.	Para esta atención	»	6.090.464'58
		Suma y sigue		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		6.090.464'58
11		CAPÍTULO 11.—*Caja de inútiles y huérfanos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	12.000
12		CAPÍTULO 12.—*Suministros y trasportes en la Península.*		
	Unico.	Para esta atención	»	29.720
13		CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo de presupuestos posteriores á 1891-92	»	»
	2.°	Obligaciones que reesultan sin pagar por las cuentas definitivas, procedentes de presupuestos posteriores á 1891-92.—(Memoria)	»	»
				6.132.184'58
		A deducir: descuento de haberes		213.586'42
		Total de la sección 3.ª		5.918.598'16
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio central de Hacienda.—Personal.*		
	1.°	Intendencia general	138.750	
	2.°	Intervención general	48.850	
				187.600
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio central de Hacienda.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	7.200
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Sección de atrasos.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	69.400
4.°		CPÍTULO 4.°—*Sección de atrasos.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	2.000
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios	13.000	
	2.°	Traslaciones de caudales	3.500	
	3.°	Impresiones de carácter general	10.000	
	4.°	Visitas y comisiones del servicio	4.000	
	5.°	Amillaramiento y padrones	5.000	
	6.°	Gastos imprevistos	1.000	
				36.500
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Adquisición de herramientas, básculas y carretillas	»	500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.*		
	1.°	Secciones administrativas	186.200	
	2.°	Administraciones subalternas	66.900	
	3.°	Idem especiales de Aduanas	73.100	
	4.°	Resguardo de Aduanas	112.800	
	5.°	Patrones y marineros	34.500	
				473.500
		Suma y sigue		776.700

apítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior................	»	776.700
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos de administración provincial.*		
	1.°	Material de las oficinas de Hacienda..............	7.150	
	2.°	Resguardos marítimos.........................	1.000	
				8.150
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Efectos timbrados y gastos de administración.*		
	1.°	Efectos timbrados..............................	10.000	
	2.°	Gastos de administración.......................	500	
				10.500
10		CAPÍTULO 10.—*Devolución de ingresos.*		
	Unico.	Diferentes conceptos..............................	»	»
11		CAPÍTULO 11.—*Minoración de ingresos.*		
	1.°	Premios de recaudación por contribuciones directas y cédulas..................................	»	
	2.°	Loterías..	»	
				»
12		CAPÍTULO 12.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo procedentes de presupuestos posteriores á 1891-92.....	5.467'45	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas posteriores á 1891-92.—(Memoria)..........	»	
				5.467'45
				800.817'45
		A deducir: descuento de haberes..........		72.925
		Total de la sección 4.ª.............		727.892'45

SECCIÓN QUINTA.—Marina.

1.°		CAPÍTULO 1.°—*Apostadero y buques.—Personal.*		
	1.°	Capital y provincias............................	356.709'50	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones................	523.550'39	
				880.259'89
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Apostadero y buques.—Material.*		
	1.°	Capital y provincias............................	37.827	
	2.°	Hospitalidades y medicinas......................	76.360	
	3.°	Obras, reparaciones y reemplazos................	106.277	
				220.464
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legistativo procedentes de presupuestos posteriores á 1891-92.....	31.291'80	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas posteriores á 1891-92 (Memoria)............	»	
				31.291'80
				1.132.015'69
		A deducir: descuento de haberes...............		40.046'04
		Total de la sección 5.ª.............		1.091.969'65

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	95.500
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	5.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	86.750
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	3.300
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	2.085.271'12
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Orden público.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	562.613'78
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Orden público.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	6.538
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Servicio de Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Servicio facultativo..............................	21.690	
	2.°	Lazaretos..............................	1.450	
				23.140
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Servicio de Sanidad.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	15.600
10		CAPÍTULO 10.—*Consejos de Administración.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	8.900
11		CAPÍTULO 11.—*Consejos de Administración.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	4.800
12		CAPÍTULO 12.—*Comunicaciones.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	417.640
13		CAPÍTULO 13.—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento..............................	59.000	
	2.°	Idem de conducción terrestre y marítima..........	589.667'28	
	3.°	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico..	1.200	
				649.867'28
14		CAPÍTULO 14.—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios..............................	33.030	
	2.°	Impresiones..............................	8.000	
				41.030
		Suma y sigue..............................		4 005.950'18

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	4.005.950'18
15		CAPÍTULO 15.—*Gastos eventuales é imprevistos.*		
	1.º	Dietas para Comisiones extraordinarias de sanidad...	400	
	2.º	Pasajes de relegados y criminales	3.000	
	3.º	Gastos de cordillera	100	3.500
16		CAPÍTULO 16.—*Gastos extraordinarios.*		
	1.º	Gastos reservados de vigilancia	20.000	
	2.º	Cablegramas	10.000	
	3.º	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos	20.000	50.000
17		CAPÍTULO 17.—*Beneficencia.*		
	1.º	Asilo de enajenados	21.596	
	2.º	Auxilios á los demás establecimientos de la isla	45.549	67.145
18		CAPÍTULO 18.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo procedentes de presupuestos posteriores á 1891-92	3.156'25	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas posteriores al presupuesto de 1891-92	»	3.156'25
				4.129.751'43
		A deducir: descuento de haberes		94.680
		Total de la sección 6.ª		4.035.071'43
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.º		CAPÍTULO 1.º—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.º	Universidad de la Habana	127.100	
	2.º	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, náutica, maestros de obras y aparejadores	15.300	
	3.º	Escuela de dibujo, escultura y pintura de la Habana	6.550	
	4.º	Escuelas Normales de Maestros y Maestras	15.000	
	5.º	Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza	2.866	166.816
2.º		CAPÍTULO 2.º—*Instrucción pública.—Material.*		
	1.º	Universidad de la Habana	4.700	
	2.º	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, náutica, maestros de obras y aparejadores	1.000	
	3.º	Idem de dibujo, pintura y escultura	500	
	4.º	Escuelas Normales de Maestros y Maestras	4.000	
	5.º	Oposiciones á Cátedras	1.000	
	6.º	Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza	7.667'75	18.867'75
3.º		CAPÍTULO 3.º—*Inspección de montes.*		
	Unico.	Personal facultativo	»	18.175
		Suma y sigue		203.858'75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	203.858'75
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Montes y Agricultura.*		
	Unico.	Material	»	2.960
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Minas.—Personal.*		
	Unico.	Inspección de minas	»	10.675
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Minas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.700
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	58.300
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Obras públicas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Carreteras.—Material.*		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	50.000	
	2.°	Conservación y reparación	100.000	
	3.°	Para restablecer los puentes destruídos en Matanzas	»	
	4.°	Para la construcción del puente sobre el río Sagua	»	
				150.000
10.		CAPÍTULO 10.—*Navegación marítima.—Personal.*		
	1.°	Puertos	3.780	
	2.°	Faros	37.800	
				41.580
11		CAPÍTULO 11.—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos	52.400	
	2.°	Faros	79.118	
	3.°	Boyas y valizas	5.040	
				136.558
12		CAPÍTULO 12.—*Reparación y conservación de edificios.*		
	Unico.	Para esta atención	»	14.000
13		CAPÍTULO 13.—*Colonización é inmigración.*		
	Unico.	Para esta atención	»	150.000
14		CAPÍTULO 14.—*Comisión permanente de pesas y medidas.*		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
15		CAPÍTULO 15.—*Gastos para conmemorar el descubrimiento de América.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
		Suma y sigue		774.471'75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior.................	»	774.471'75
16		CAPÍTULO 16.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo procedentes de presupuestos posteriores á 1891-92.....	2.000	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas posteriores de 1891-92.—(Memoria).........	»	2.000
				776.471'75
		A deducir: descuento de haberes..............		29.546'60
		Total de la sección 7.ª............		746.925'15

RESUMEN GENERAL	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales..............	12.884.549'55
— 2.ª—Gracia y Justicia.....................	1.006.308'51
— 3.ª—Guerra..........................	5.918.598'16
— 4.ª—Hacienda.........................	727.892'45
— 5.ª—Marina..........................	1.091.969'65
— 6.ª—Gobernación......................	4.035.071'43
— 7.ª—Fomento.........................	746.925'15
Total general............	26.411.314'90

Madrid á 31 de Mayo de 1894.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1894-95

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
Unico.	1.°	Impuesto de derechos reales	680.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	500	
	3.°	Contribución sobre fincas urbanas, al 12 por 100	1.500.000	
	4.°	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo al 2 por 100	310.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones.	1.790.000	
	6.°	Impuesto sobre cédulas personales	400.000	
	7.°	Idem sobre bebidas	1.140.000	
	8.°	Impuesto sobre fabricación y consumo de alcoholes y aguardientes dentro de la isla	150.000	
	9.°	Anualidades eclesiásticas	2.000	
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros	280.000	
	11	Impuesto sobre el tabaco	120.000	
	12	Idem sobre el azúcar	400.000	
	13	Idem sobre el consumo del petróleo	110.000	
	14	Idem sobre consumo de ganados	650.000	
	15	Contribución directa sobre la ganadería	125.000	
	16	Impuesto de 10 por 100 sobre sueldos, asignaciones y emolumentos que se abonen por los presupuestos provinciales, municipales y juntas de obras de puertos.	42.500	
				7.700.000
		Total de la sección 1.ª		7.700.000
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
Unico.	1.°	Derechos de importación é impuesto transitorio con los recargos establecidos con arreglo á los artículos 11 y 12 de la ley	12.500.000	
	2.°	Exportación	1.200.000	
	3.°	Carga y descarga	390.000	
	4.°	Embarco y desembarco	30.000	
	5.°	Depósito mercantil, y multas, etc	80.000	
				14.200.000
		Total de la sección 2.ª		14.200.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Papel sellado	400.000	
	2.°	Sellos de correos	600.000	
	3.°	Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros)	100.000	
	4.°	Sellos de pagos	200.000	
	5.°	Idem de telégrafos	70.000	
	6.°	Patentes de sanidad	2.500	
	7.°	Sellos de matrículas y títulos universitarios	70.000	
	8.°	Papel de multas municipales	3.300	
	9.°	Tarjetas postales	2.000	
	10	Bulas	3.000	
	11	Sellos de trasportes	200.000	
	12	Idem móviles	226.000	
	13	Idem de pólizas	5.000	
	14	Impuesto del timbre sobre el consumo de fósforos	210.999'87½	
				2.092.799'87½
		Suma y sigue		2.092.799'87½

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	2.276.799'87 1/2
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Correos.*		
	1.°	Derechos de apartado	»	
	2.°	Comisos de correos	»	
	3.°	Correspondencia extranjera	»	
	4.°	Porte de periódicos	1.290'12 1/2	
				1.290'12 1/2
				2.094.090
		BAJA.—Por premios de expendición		94.090
		Total de la sección 3.ª		2.000.000
		SECCIÓN CUARTA.—Loterías.		
Unico.	1.°	Producto líquido de esta renta	2.399.000	
	2.°	Derechos del 10 por 100 sobre rifas	1.000	
				2.400.000
		Total de la sección 4.ª		2.400.000
		SECCIÓN QUINTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Alquileres de fincas	4.000	
	2.°	Bienes vacantes	1.600	
	3.°	Réditos de censos corrientes	22.000	
	4.°	Varadero del arsenal	16.000	
				43.600
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de terrenos	5.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	1.400	
	3.°	Idem de bienes vacantes	100	
	4.°	Idem de productos forestales	1.000	
	5.°	Idem de censos	3.000	
				10.500
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Bienes de regulares.*		
	Unico.	Por este concepto	»	20.900
		Total de la sección 5.ª		75.000
		SECCIÓN SEXTA.—Ingresos eventuales.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Alcances de cuentas.*		
	1.°	Alcances de cuentas desde 1.° de Julio de 1892	10.000	
	2.°	Restituciones	500	
	3.°	Donativos	»	
	4.°	Utilidades de giro	10.000	
	5.°	Reintegros de ejercicios cerrados posteriores al 30 de Junio de 1892	10.000 6.500	
		Suma y sigue	37.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...............	37.000	
Unico.	6.°	Productos de redes telefónicas.....................	6.000	
	7.°	Beneficios de acuñación de moneda.................	»	
	8.°	Productos diversos é interés de demora............	17.000	
	9.°	Producto del ramo de presidios....................	»	
				50.000
		Total de la sección 6.ª..........................		50.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos..........	7.700.000
— 2.ª—Aduanas..........................	14.200.000
— 3.ª—Rentas estancadas.................	2.000.000
— 4.ª—Loterías.........................	2.400.000
— 5.ª—Bienes del Estado.................	75.000
— 6.ª—Ingresos eventuales................	50.000
Total general...........	26.425.000

Madrid 31 de Mayo de 1894.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1894-95.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
13	Unico.	Gastos de conservación y reparación de templos y casas rectorales.........	Por las obras que sea necesario ejecutar.
		SECCION TERCERA.—Guerra.	
4.°	1.° al 8.°	Personal de cuerpos del ejército.........	Aumentos de fuerza, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades ó aumento en el precio del pan, vestuario y pienso.
8.°	2.°	Hospitales militares.........	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de las estancias.
	4.°	Material de Artillería.........	Por el aumento que pueda tener este servicio.
	5.°	Idem de Ingenieros.........	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios.........	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la autorizada en el presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.........	Por la naturaleza de este servicio.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
5.°	1.°	Alquileres de edificios.........	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales.........	
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
»	»	Material de Marina.........	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem.—Medicinas.........	
»	»	Idem.—Carboness.........	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
14	1.°	Alquileres de edificios.........	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
15	2.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
16	1.°	Gastos reservados de vigilancia.........	
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
9.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras.........	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
	2.°	Reparación y conservación de idem.........	
10	1.°	Puertos.........	
	2.°	Faros.........	
11	1.°	Estudios y obras nuevas de reparación y limpieza de puertos.........	
	2.°	Idem id. del servicio de faros.........	
	3.°	Idem id. de boyas y valizas.........	
12	Unico.	Conservación y reparación de edificios.........	
13	Unico.	Colonización é inmigración.........	

Madrid 31 de Mayo de 1894.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1894-95, *y los aprobados para el de* 1893-94.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1894-95	
		Para 1894-95 — Pesos.	para 1893-94. — Pesos.	MÁS — Pesos.	MENOS — Pesos
1.ª	Obligaciones generales..........	12.884.549'55	12.574.485'60	310.063'95	»
2.ª	Gracia y Justicia...............	1.006.308'51	995.693'51	10.615	»
3.ª	Guerra..........................	5.918.598'16	5.896.740'73	21.857'43	»
4.ª	Hacienda........................	727.892'45	708.125	19.767'45	»
5.ª	Marina..........................	1.091.969'65	1.055.136'13	36.833'52	»
6.ª	Gobernación.....................	4.035.071'43	4.036.088'22	»	1.016'79
7.ª	Fomento.........................	746.925'15	771.125	»	24.199'85
	Totales............	26.411.314'90	26.037.394'19	399.137'35	25.216'64
	Diferencia de más para 1894-95..................			373.920'71	

ESTADO DEMOSTRATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1894-95, *y los aprobados para el de* 1893-94.

Secciones.	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1894-95	
		En 1894-95 — Pesos.	En 1893-94. — Pesos.	De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	7.700.000	7.449.500	250.500	»
2.ª	Aduanas.........................	14.200.000	11.375.000	2.825.000	»
3.ª	Rentas estancadas...............	2.000.000	2.174.659'87	»	174.659'87
4.ª	Loterías........................	2.400.000	3.104.000	»	704.000
5.ª	Bienes del Estado...............	75.000	399.000	»	324.000
6.ª	Ingresos eventuales.............	50.000	138.600	»	88.600
	Totales............	26.425.000	24.640.759,87	3.075.500	1.291.259'87
	Diferencia de más para 1894-95...........			1.784.240'13	

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1894-95.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.....	12.884.549'55	1.ª	Contribuciones é impuestos	7.700.000
2.ª	Gracia y Justicia..........	1.006.308'51	2.ª	Aduanas...............	14.200.000
3.ª	Guerra..................	5.918.598'16	3.ª	Rentas estancadas.......	2.000.000
4.ª	Hacienda................	727.892'45	4.ª	Loterías...............	2.400.000
5.ª	Marina..................	1.091.969'65	5.ª	Bienes del Estado........	75.000
6.ª	Gobernación..............	4.035.071'43	6.ª	Ingresos eventuales......	50.000
7.ª	Fomento.................	746.925'15			
					26.425.000
	Total............	26.411.314'90			
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores.				
1.ª	Obligaciones generales.....	12.000			
	Total de gastos á satisfacer..	26.399.314'90			
	Y siendo los gastos á satisfacer............				26.399.314'90
	Resulta un superávit de............				25.685'10

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 2 DE JUNIO DE 1894

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de concierto entre la Hacienda pública y el arrendatario de explosivos para el pago del impuesto especial sobre dichas materias: comunicación.

Documentos y antecedentes remitidos al Senado, relativos al proyectos de ley de relaciones comerciales: comunicación contestando á la reclamación del Sr. Castellano.

Incendio en el pueblo de Cañada del Rosal: pregunta del Sr. López y López.

Organización del profesorado auxiliar de las Universidades é Institutos del Reino: proposición de ley.=La apoya el Sr. Mellado (D. Fernando).=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Mellado.=Se toma en consideración la proposición.

Derogación de la tarifa combinada entre las Compañías de los ferrocarriles Andaluces y de Madrid, Zaragoza y Alicante, para el trasporte de los plomos argentíferos: pregunta del Sr. Rey Aparicio.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Provisión de las Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio; ampliación de las enseñanzas de Ciencias físico-químicas de la Universidad de Valencia: contestación del Sr. Ministro de Fomento á preguntas de los Sres. Carvajal y Vila y Vendrell.=Rectificaciones de los Sres. Vila Vendrell y Ministro de Fomento.

Ratificación de los tratados de comercio: exposiciones presentadas por los Sres. Sala y Rusiñol.

Accidente desgraciado ocurrido en el pueblo de Esplubíns: ruego del Sr. Maluquer.

Suspensión de las elecciones municipales de Adra: ruego del Sr. Silvela (D. Francisco).

Abono de indemnización de perjuicios causados á misioneros protestantes en la isla de Ponapé: reclamaciones del señor Marqués del Vadillo.

Defensa de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir: preguntas y reclamaciones del Sr. Liaño.=Manifestación del Sr. Ministro de Fomento.

Irregularidades cometidas en el sorteo de la lotería nacional: manifestación del Sr. Bullón.

ORDEN DEL DÍA: Elecciones de Las Palmas y Mérida: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Quedan aprobados.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán: continúa la discusión sobre la interpelación del Sr. Navarro Reverter.=Alusión personal del Sr. Calbetón.=Discurso del Sr. Silvela (D. Francisco) consumiendo el tercer turno.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificación del Sr. Silvela.=Se prorroga la sesión.=Rectificación del Sr. Presidente del Consejo.=Alusión personal del señor Gamazo.=Rectificaciones de los Sres. Cánovas del Castillo y Presidente del Consejo de Ministros.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Elección de Guadix: comunicación.

Ferrocarril de Palma á Sóller: dictamen.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho y veinticinco minutos.

Abierta á las dos y media de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente instruído para llevar á cabo el concierto entre el gremio de fabricantes de pólvoras y materias explosivas y la Hacienda para el cobro del impuesto creado por el artículo 49 de la vigente ley de presupuestos, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del señor Diputado D. Gil Rey y Aparicio.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Hacienda manifestando, por contestación á una reclamación del Sr. Castellano, que por la Presidencia del Consejo de Ministros se hizo presente al Senado que el expediente reclamado por el Sr. Senador Vizconde de Campo-Grande para la aprobación del régimen arancelario reconocido á varias Naciones extranjeras por el Real decreto de 31 de Diciembre último, no ha sido tramitado por el Departamento de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernación; y no teniendo la fortuna de verle en su banco, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselo. Se refiere á una noticia que publica *La Correspondencia* de anoche, y que me ha causado verdadera alarma por referirse á uno de los pueblos de mi distrito. Dice así:

«En Cañada del Rosal (Sevilla) un incendio ha destruído gran número de chozas, costando grandes esfuerzos extinguirlo.

Muchas familias han quedado sin albergue.»

Es más; he recibido cartas del alcalde y de algunos vecinos de la Luisiana, pueblo inmediato al de que se trata, en las que me felicitan por mi proclamación como Diputado sin contener nada que haga alusión al incendio antedicho; pero como ese pequeño pueblo es muy pobre, la propiedad está fraccionada y podrían haber quedado sin albergue multitud de familias, yo ruego á S. S. que excite el celo nunca desmentido del Sr. Ministro de la Gobernación para que atienda á subvenir las necesidades de aquellos infelices, á los cuales he ofrecido una finca inmediata de mi propiedad para que puedan albergarse en ella los que hayan quedado sin casa.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá el ruego de S. S. al Sr. Ministro de la Gobernación.»

Se leyó una proposición de ley sobre organización del profesorado auxiliar de las Universidades é Institutos del Reino.

En su apoyo, dijo

El Sr. **MELLADO**: Realmente, como la proposición tiene un largo y detallado preámbulo, no necesito emplear muchas palabras para defenderla y rogar al Congreso se sirva tomarla en consideración.

A cuatro objetos principales se dirige la proposición: primero, á fortalecer la necesidad absoluta del profesorado auxiliar; segundo, dada esta necesidad, á organizarle; tercero, una vez organizado, á establecer los medios de que los profesores auxiliares puedan ascender y llegar á numerarios previo ciertos requisitos; cuarto, á adaptar lo hoy existente á la nueva legislación.

Felizmente, la dignísima persona que ocupa, por merecimientos propios, el Ministerio de Fomento, ha estado largo tiempo en el Consejo de Instrucción pública y lo ha presidido, y tal vez pueda confirmar mis palabras; en esta materia existe un verdadero caos, en el que es imposible que se entiendan, ni los Cuerpos consultivos, ni las autoridades de la Administración. Hay auxiliares de todas clases; hay catedráticos supernumerarios que no cobran sueldo; hay profesores auxiliares á quienes se ha reconocido derecho á concursar cátedras, y más tarde se les ha negado ese derecho; hay profesores nombrados en una forma y los hay nombrados en otra. Y como entiendo que el profesorado auxiliar es absolutamente necesario y preciso para que los catedráticos numerarios podamos cumplir con nuestra misión, de ahí que estime urgente establecer una nueva, clara y definida legalidad; y por eso señalo en la proposición lo que no es frecuente, á saber: la derogación de todas las leyes, reglamentos y cuantas disposiciones se hayan dictado hasta la fecha en la materia. Generalmente, la derogación debe ser tan sólo de lo que sea opuesto á lo que se legisla de nuevo, porque en materia administrativa, como en todos los órdenes de la vida, lo presente, producto del pasado, engendra á su vez lo futuro; pero en este punto, lo presente es el caos, y no puede engendrar más que daños y la desorganización de la enseñanza. Por eso procuro la organización de esa enseñanza, derogando todo lo antiguo, y propongo una legalidad nueva para que rija en lo sucesivo.

Establezco la distinción entre los profesores auxiliares que prestan sus servicios en las Facultades é Institutos y aquéllos que sustituyen á los catedráticos personalmente, denominando á los primeros catedráticos supernumerarios y á los segundos sustitutos personales. Después, una vez organizados de esta manera, á los supernumerarios, previas ciertas condiciones y con intervención directa de los Claustros, se les facilita que puedan entrar en el profesorado oficial numerario; y, por último, se reconocen derechos á aquellos que vienen prestando hace años verdaderos servicios sin tener ascenso alguno en el profesorado y sin más que una mezquina recompensa; porque, por ejemplo, los profesores auxiliares de Institutos tienen 1.000 pesetas de sueldo; y con 1.000 pesetas y el descuento correspondiente no se puede ser maestro, porque no pueden presentarse con la debida dignidad ante sus discípulos, ni mantener á sus familias.

No abrigo intransigencias de ningún género, ni traigo prejuicio alguno; puede considerarse la proposición no más que como un anteproyecto, para que prestándonos su ayuda el Sr. Ministro de Fomento, si lo estima oportuno, con la ilustración y conocimiento que tiene de estas materias, el Congreso, en su suprema sabiduría, resuelva éste que entiendo

es grave problema de la manera que estime más conveniente á los intereses de la enseñanza y del país.

Una última afirmación, porque vuelvo á repetir que entiendo que en el preámbulo están consignadas todas las razones por las que estimo que esta proposición procede sea tomada en consideración por el Congreso.

Se ha dicho, y algún periódico de gran circulación se ha hecho de ello cargo, que yo al presentar esta proposición trataba de proteger á unos cuantos amigos míos, más bien que de mejorar la enseñanza. No me duele el cargo; que al fin y al cabo, proteger á los amigos es ley de todo hombre honrado y digno; pero, desgraciadamente, no es verdad; y no es verdad, porque he tenido que dirigirme para dar á conocer mi proposición á los profesores auxiliares de las Facultades de medicina, farmacia y ciencias por segunda mano, lo cual prueba que no les conozco; y me he dirigido á los catedráticos de provincias, teniendo que poner en los sobres «Señor catedrático auxiliar más antiguo de la Facultad de Derecho de tal Universidad»; lo cual prueba también que me son desconocidos. ¿Qué es, pues, lo que se quiere dar á entender? ¿Que pretendo favorecer á mis compañeros los auxiliares de la Facultad de Derecho de la Universidad Central? Desgraciadamente, tengo que declararlo aquí en público: les perjudico, porque por estar en Madrid, por ser quienes son, por valer lo que valen, seguramente por caminos tortuosos entrarían más pronto en el profesorado; y la proposición es un dique que pongo á sus legítimas aspiraciones.

Por consiguiente, si queda reducida á los auxiliares á que me he referido la creencia ó la suposición que respecto al objeto de la proposición se ha echado á votar en la prensa, y no á reorganizar la clase del profesorado auxiliar, resulta que á estos mis amigos se les podría decir: «buenos amigos tienes, Benito»; porque, realmente, ellos, por los procedimientos que hasta ahora se han venido empleando, podrían en el profesorado auxiliar muy pronto ser catedráticos numerarios, pues tienen condiciones sobradas para ocupar esos y más altos puestos; y por la proposición quedarán como están, salvo el derecho á concursar cátedras en tiempos lejanos.

Mal puede, pues, tachárseme de que trato de proteger á unos cuantos amigos, cuando presento una proposición para que la analicéis y la mejoréis, y para que con la luz de la discusión pueda resolverse esta materia con el amplio concurso de todas las voluntades y escuelas.

Hay, no obstante, un punto en que no puedo ceder, porque responde á profundas convicciones y creo que es esencial para la vida de la enseñanza pública; declaro que prefiero los años de servicio á la oposición como medio de ingresar en el profesorado, porque la oposición no demuestra más que la capacidad del momento; y para ser buen maestro se necesita algo más que la capacidad momentánea para ello: se necesita *saber enseñar*; por eso en el preámbulo de la proposición digo que es muy distinto ser sabio ó ser maestro; buena prueba de ello es, que yo soy catedrático, y si no fuera cierto lo que afirmo no podría ser profesor, porque no soy sabio. Por consiguiente, he de defender que el trabajo, como debe trabajarse en cátedra, el carácter necesario para mantener el orden y la disciplina en cátedra, el celo constante en pro de los resultados de la enseñanza, demostrado uno y otro día, son los medios que juzgo más adecuados para el ingreso en el profesorado, que no ejercicios de algunas horas, en que se prueba la capacidad, pero no se demuestran las condiciones que en la proposición señalo cuando digo que para ser catedrático se necesita poderlo ser, saberlo ser y quererlo ser. Lo primero se prueba en las oposiciones, lo segundo y lo tercero sólo pueden apreciarse y demostrarse en la práctica.

En vista de estas consideraciones, suplico á mi digno jefe el Sr. Ministro de Fomento tenga á bien prestar su apoyo á esta proposición, y al Congreso que se sirva tomarla en consideración, para que una vez discutida en la Comisión y traída á debate público y solemne, pueda apreciarse el pro y el contra de lo propuesto, y resolverse como se estime oportuno, porque sólo pretendo someter á vuestra consideración el problema, para que el Congreso le resuelva en justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): No solamente el Ministro de Fomento recibe con benevolencia la proposición de ley presentada por el señor Mellado, y que con tanta ilustración como modestia acaba de apoyar, sino que lo hace con verdadera satisfacción.

La cuestión que esta proposición entraña es de la mayor importancia; porque, tiene razón el Sr. Mellado, la legislación sobre profesores auxiliares y supernumerarios es un verdadero caos; y lo que es peor, al querer aplicar esa legislación los Ministros de Fomento y los Cuerpos consultivos, ha venido á añadirse al caos de la legislación el de la jurisprudencia. No debe esto extrañar á nadie; la ley de instrucción pública, de época ya remota, establecía como principio para entrar en el profesorado la oposición; pero en el trascurso del tiempo, por vicisitudes diversas, ha sucedido que, barrenando este principio, al profesorado han llegado una porción de personas, de verdadero mérito sin duda, pero que no han entrado por la puerta única que la ley abría, que era la oposición. Es indudable, pues, que á la sombra de algunos nombramientos, hechos á veces de la manera que yo no he de decir, pero que ha insinuado el señor Mellado, han entrado en la enseñanza profesores que en ella han demostrado su capacidad y condiciones para el ejercicio del magisterio público; y esto ha creado unos relativos derechos, que de relativos los califico, puesto que cada vez que han sido controvertidos en el Consejo de Instrucción pública ó en el despacho de los Ministros, se han resuelto unas veces en un sentido, otras en otro, y nunca con criterio constante y uniforme.

Hay, pues, que hacer orden en esta materia, y para eso es quizá más fecunda la iniciativa del Diputado que la del Gobierno; porque el Gobierno no podría traer un proyecto de esa índole sin oir antes al Consejo de Instrucción pública; y la verdad es que en pocas cuestiones, tanto como en esta, ha resultado siempre una gran disidencia entre los consejeros. ¿Por qué? Por esto que he indicado, porque hay quienes sostienen á toda costa el sistema de oposición como único medio de ingresar en el profesorado, y hay quienes, ante los servicios prestados por una

clase respetable, entienden que es preciso suavizar la rigidez de ese principio y no cerrar completamente el porvenir en su carrera á los que en ella están prestando grandes servicios.

La necesidad de un profesorado auxiliar es incontrovertible. El catedrático numerario no puede por sí solo llenar toda la misión docente, y hace falta que sea en ciertos casos suplido ó reemplazado. ¿Ha de ser reemplazado por un verdadero cuerpo escolar ó por determinada persona que merezca su confianza y la del Claustro? He aquí una de las cuestiones que podremos discutir en la Comisión si esta proposición de ley se toma en consideración. Ese profesorado especial, ¿se ha de limitar á suplir ausencias y enfermedades del profesor, ó debe venir á completar su misión prestando otra clase de servicios, sobre todo en aquellas enseñanzas que tienen asignaturas eminentemente experimentales y prácticas? He aquí otro punto que debe también ventilarse por personas competentes en el seno de la Comisión. ¿Cuáles son las disposiciones que deben regir en cuanto á aquellos profesores auxiliares ó catedráticos supernumerarios que se hallan hoy en ciertas condiciones anormales? ¿Cuál debe ser el alcance de las disposiciones transitorias para que sus derechos queden en lo sucesivo fijos? A mi juicio, tampoco esta cuestión la presenta el Sr. Mellado en términos cerrados, porque comprende que cuanto más se ilustre en la Comisión y mejor se resuelva, mayores garantías tendrá de salir adelante este proyecto, y el apoyo del Gobierno podrá ser más eficaz y decisivo si el resultado de ese estudio es una concordia de principios, de doctrinas y de intereses.

Por esta razón, el Gobierno no tiene inconveniente, antes ruega á la Cámara que tome en consideración esta proposición, que puede, en su concepto, ser mejorada en la Comisión, aunque ya en sí lleva en principio y en el desenvolvimiento de ese mismo principio, condiciones estimables, como no podía menos de suceder siendo producto de un Diputado y de un catedrático tan ilustrado como el Sr. Mellado.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO**: Solamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las inmerecidas y lisonjeras frases que por cariño y por benevolencia extrema acaba de dirigirme. Yo desconfío siempre de mis obras; pero al ver confirmado por las palabras de S. S. que realmente mi proposición responde á un problema de actualidad, me tranquilizo de no haber traído á la Cámara algo que pudiera distraerla de sus legítimas ocupaciones, y desde luego siento doble satisfacción, no sólo porque mi conciencia queda tranquila, sino porque al mismo tiempo queda sentado que mi iniciativa es lógica y natural desde el momento que el jefe de la enseñanza ha dicho: es necesario, es preciso y urgente poner mano en este asunto.

Por lo demás, reitero que no traigo criterio alguno cerrado; no traigo otro criterio que el bien de la enseñanza, porque cuanto soy lo debo á la Universidad, y á la enseñanza, y sólo á ella he de consagrar todas mis fuerzas y lo poco que valgo.»

Leída nuevamente la proposición de ley del señor Mellado, fué tomada en consideración, anunciando el Sr. Secretario Gullón que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **REY APARICIO**: Me levanto para tener el honor de dirigir un ruego que tenía anticipadamente anunciado al Sr. Ministro de Fomento; y me prometo de la atención exquisita de S. S. y de su celo bien demostrado por los intereses que la ley somete al amparo de su acción, que se servirá corresponder con pronta y saludable resolución á esta modesta moción mía, que obedece á defensa necesaria de intereses generales, cuya suerte es tan digna como actualmente necesitada de los cuidados del Gobierno.

El ruego se condensa llanamente en la pretensión de que S. S. se sirva declarar derogada, por contraria á la ley y por perjudicial á los intereses públicos, la tarifa de trasportes para mercancías en pequeña velocidad, establecida por combinación entre la Compañía de los ferrocarriles andaluces y la de Madrid á Zaragoza y Alicante para la conducción de plomos y minerales de Linares á los puertos de Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Alicante y Cartagena; tarifa conocida con la denominación de *M A* número 8, y vigente con la previa aprobación del Gobierno desde 1.° de Marzo de 1893.

Como la razón fundamental de mi ruego, según acabo de indicar, consiste en esta condición de ilegal y perjudicial á los intereses públicos de la tarifa á que he aludido, estimo necesario someter, aunque lo haré con la concisión posible, á la consideración del Sr. Ministro de Fomento algunos datos y antecedentes que ilustren esta que, por su naturaleza, yo reputo una grave cuestión administrativa.

Nadie ignora, y menos el Sr. Ministro de Fomento, la situación desgraciada de la industria minera española, especialmente de la minería de plomo, porque es harto notorio que el estado de ruina de este interesantísimo ramo de la industria extractiva ocupa lugar preferente en el catálogo de las desdichas económicas que afligen á nuestro infortunado país. La zona minera de Linares, que ya he citado repetidas veces, y que nombraré cuantas veces crea necesarias para la defensa, que para mí es sagrada, de aquellos intereses; la zona minera de Linares, há poco próspera y feliz, ahora sucumbe ante la fatalidad mercantil que deprecia plomos argentíferos de España; ante la competencia invencible de los plomos de la Australia y de la América, y ante la fatalidad administrativa, que ha dado en acumular impuestos sobre la industria minera cuando ésta ha llegado á condiciones de vida verdaderamente imposibles.

La región de Linares había cifrado legítima esperanza de algún alivio á su crisis mortal en la apertura á la explotación pública del completo trazado de la línea férrea de Linares á Málaga por Puente Genil, cuya vía, acortando los recorridos, había de abaratar los trasportes, aligerando en consecuencia los gastos de la producción.

La Compañía de los ferrocarriles andaluces tenía vigente desde Junio de 1889 una tarifa especial para trasportes en pequeña velocidad, aplicable á todas las

líneas de sus redes, tarifa denominada especial número 5 (nuevo), al precio de 0'06 por tonelada y kilómetro, la cual daba para el trasporte de una tonelada de plomo de Linares á Málaga el precio de 17'94 pesetas. Este mismo trasporte de una tonelada de plomo, antes de la apertura de ese ferrocarril, costaba en expediciones por la vía de Córdoba, correspondiente á la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, 30'12 pesetas; por tanto, había de obtener el comercio minero de Linares con esa línea directa una economía de 12'10 pesetas en tonelada; beneficio legítimo que el ferrocarril de Linares á Puente Genil, subvencionado por el Estado, habría de proporcionar al distrito minero de Linares, para cuyo tráfico aquella línea expresamente se construyó.

Esta ventaja, de suyo ya importante, esta economía en el precio de los trasportes que Linares esperaba con justicia, y que la Compañía de los ferrocarriles andaluces había asegurado en vísperas de la apertura del completo trazado, ratificando por medio de circulares á los establecimientos mineros la aplicación de la tarifa especial núm. 5 (nuevo), esta ventaja, ese alivio, no era la completa salvación del estado angustioso de aquella industria minera; pero era ya un remedio valioso, en cuanto de algún modo atajaba los progresos del mal gravísimo que sufría. Pero se abrió en Enero de 1893 á la explotación el trazado completo de Linares á Málaga, y cuando las Empresas exportadoras de plomo acudieron á la estación de la vía de Puente Genil con sus mercancías, la Empresa de los ferrocarriles andaluces, por medio de los jefes, factores y agentes comerciales, y hasta por el director general, negaron la aplicación de la tarifa especial núm. 5 (nuevo) de Linares á Málaga, y les aplicaron una combinada con los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por cuya tarifa costaba el trasporte 25'35.

Habíanse, pues, concertado las Compañías mencionadas, la del Mediodía y la de Andaluces, para establecer tarifas iguales por líneas que tenían recorridos diferentes, y que no se complementan, puesto que la distancia entre Linares y Málaga se recorre toda por las líneas de Andaluces, sin combinación de marcha y sin trasbordos. Nadie podía explicarse la razón, aunque sí la conveniencia para la Compañía del Mediodía de concertar con la de Andaluces una tarifa igual para recorridos muy diversos y casi igual para los trasportes de Linares á Málaga y á Alicante, cuyos recorridos difieren en 175 kilómetros, ni menos podía explicarse la razón de que la Compañía de Andaluces, que con su línea directa á Málaga conquistaba todo, absolutamente todo el tráfico de la región minera, se despojase de esta utilísima ventaja para regalarla á Madrid, Zaragoza y Alicante.

Pero bien pronto se puso de relieve el fin codicioso, siniestro, ilegal, de la tarifa combinada; por un lado, imponía al comercio y á la industria minera de Linares una elevada tasa en los trasportes, libre de toda competencia, y por otro, y esto era lo verdaderamente útil para la Compañía de los ferrocarriles andaluces, se impedía la importación y exportación para Linares por la línea de Bobadilla á Algeciras; porque aplicable la tarifa combinada *M A*, núm. 8, solamente á recorridos en las redes de las Empresas concertadas, y excluída de la combinación la vía de Algeciras, no podía ésta competir con los precios que de la combinación resultaban entre Málaga y Bobadilla, porque para trasportar una tonelada de plomo de Linares á Bobadilla hay que pagar 27'54 pesetas, según la tarifa mínima local de Andaluces, es decir, casi 2 pesetas más que á Málaga, sin embargo de ser menor el recorrido en 72 kilómetros; por consiguiente, la línea de Bobadilla á Algeciras no puede hacer el tráfico por la línea de los ferrocarriles andaluces. Ha resultado, pues, y esto es lo positivo, lo evidente, lo principal, aquello en que deseo fije su atención toda el Sr. Ministro de Fomento, que esa tarifa combinada causa un perjuicio directo á una determinada localidad, como es el puerto de Algeciras; causa un perjuicio á la industria de Linares, y un perjuicio también á la línea de Bobadilla á Algeciras, en exclusivo beneficio de esas dos Empresas, á tan dañoso fin concertadas.

Ya sé yo que las Empresas de trasportes tienen facultad de establecer tarifas especiales por bajo del límite de las tarifas máximas, autorizadas por la ley de su concesión, y sé que en el ejercicio de esa facultad, que constituye un derecho dentro de la actual legislación de ferrocarriles, no puede el Sr. Ministro de Fomento, por su propia autoridad, imponer limitaciones á virtud de exigencias de consignatarios y remitentes; pero esa facultad de establecer tarifas convencionales tiene un límite señalado por la ley, y que al Sr. Ministro de Fomento toca por función y por deber no dejar traspasar, en defensa obligatoria de intereses que la ley pone á su amparo.

La regla 5.ª del decreto de 1.° de Febrero de 1887, dictado para fijar el sentido de algunos artículos del reglamento de la ley de policía de ferrocarriles, consigna que las Empresas tienen derecho para establecer tarifas convencionales con destino ó procedencia de puertos nacionales; pero previene que el Ministerio de Fomento no autorizará el planteamiento de las citadas tarifas especiales cuando de las mismas pueda resultar perjuicio á una determinada localidad, ó cuando los perjuicios que causen á los intereses generales del país sean mayores que los beneficios que puedan proporcionar á esos mismos intereses.

Y como es evidente y de matemática demostración que la tarifa combinada entre los ferrocarriles andaluces y la línea de Madrid, Zaragoza y Alicante, *M. A.* núm. 8, causa grandes perjuicios á las industrias mineras de Linares, perjudica al puerto de Algeciras é impide el trasporte de los plomos por Bobadilla; como es evidente que causa también perjuicios á la línea de Bobadilla á Algeciras, que no puede sostener la competencia con los ferrocarriles andaluces; como es evidente que causa además otros perjuicios, es inconcuso que la tal tarifa viene aprobada y aplicada con infracción manifiesta é inexcusable de la regla 5.ª del decreto de 1.° de Febrero de 1887.

Y no soy yo solo el que dice eso; esto está ya dicho é informado en el Ministerio del digno cargo de S. S., porque en la Dirección general de obras públicas hay un expediente, en el que se oyó á los ingenieros jefes de las divisiones de ferrocarriles de Madrid y Sevilla acerca de la tarifa convencional, de los perjuicios y de los beneficios que pudiera haber para los intereses generales, y las jefaturas de esos centros tienen emitidos luminosísimos informes, cuya autoridad es irrecusable para S. S., y en todos se consignan de una manera terminante conclusio-

nes que definen los perjuicios que acabo de denunciar.

Yo, aunque ajeno á esta clase de estudios, aunque profano en estas materias, he tenido la paciencia de formar un estado comparativo entre las tarifas locales respectivas de las Empresas del Mediodía y Andaluces, anteriores y posteriores á la *M. A.*, número 8, y esta misma, así como con la de Bobadilla á Algeciras, del cual cuadro se destaca la malignidad de esa combinación, fraguada para obstruir el tráfico por la línea de Algeciras. Aquí tengo ese cuadro comparativo; no voy á leerlo porque no quiero molestar demasiado la atención de la Cámara; pero como en él hay datos cuyo conocimiento es interesante, me limitaré á entregarlo á los señores taquígrafos para que lo inserten en el *Extracto oficial.* Con ese estado comparativo se aprende á la simple inspección, no ya la injusticia, no ya la ilegalidad, sino la verdadera monstruosidad de esta tarifa combinada entre la Compañía de los ferrocarriles andaluces y la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante.

No digo más. Concluyo reiterando el ruego que hice antes á S. S. de que derogue la tarifa combinada á que me he referido.»

Cuadro comparativo de las tarifas de trasportes para plomo dulce en bruto, en galápagos, barras, planchas, tubos, barras y perdigones en P. V. por vagón completo en las líneas férreas Andaluces y Madrid á Zaragoza y Alicante en cuanto á los recorridos de Linares á Málaga y Alicante.

Tarifas especiales mínimas aplicables á los trasportes antes de la apertura en Enero de 1893, de la sección de Linares á Espeluy, en el ferrocarril de Puente Genil á Linares:

A.—*De Linares á Málaga.*	Pesetas.
1.°—Linares á Vadollano, 9 kilómetros por tonelada	1,35
2.°—Vadollano á Córdoba, 136 kilómetros, tarifa general	20,40
3.°—Carga en Córdoba, por tonelada	0,37
4.°—Córdoba á Málaga, tarifa especial número 5 (nuevo), Andaluces	8
	30,12

B.—*De Linares á Alicante.*	
1.°—Linares á Vadollano, 9 kilómetros por tonelada	1,35
2.°—Vadollano á Alicante, tarifa especial núm. 20, 465 kilómetros, á 0,05 pesetas tonelada y kilómetro	26,25
3.°—Alicante á Puerto, por tonelada	0,50
	28,10

Coste del trasporte por tonelada de Linares á Málaga por ferrocarriles andaluces al abrirse á la explotación el completo trazado de Linares á Puente-Genil.

Por tarifa especial núm. 5 (nuevo), Andaluces, vigente desde 15 de Junio de 1889 y derogada en 4 de Setiembre de 1893:

	Pesetas.
Linares á Málaga, 299 kilómetros, á 0,06 pesetas tonelada y kilómetro	17,94

Diferencia en los trasportes de Linares á los puertos de Málaga y Alicante según las expresadas tarifas locales de aplicación entre las vigentes hasta la apertura de la sección de Linares á Espeluy y la tarifa especial núm. 5 (nuevo), Andaluces.

Con relación á Málaga:

Coste del trasporte de una tonelada de plomo con anterioridad á la apertura de la sección de Espeluy á Linares	30,12
Coste del trasporte de la misma mercancía por expedición directa en línea de Andaluces, según tarifa especial núm. 5 (nuevo)	17,94
Diferencia en beneficio de la minería de Linares	12,18

Con relación á Alicante:

Coste del trasporte de una tonelada de plomo antes de la apertura de la sección de Espeluy, Enero 1893	28,10
Coste del trasporte de la misma mercancía de Linares á Málaga. por tarifa especial núm. 5 (nuevo), Andaluces	17,94
Diferencia á favor de la minería de Linares	10,16

Tarifa vigente mínima desde la derogación de la especial núm. 5 (nuevo), Andaluces, en 4 de Setiembre de 1893.

Tarifa combinada M. A. núm. 8, P. V. para las líneas de Madrid, Zaragoza y Alicante y Andaluces:

Precio por tonelada de plomo de Linares á Alicante	27,60
Idem id. id. á Málaga	25,35
Diferencia en el trasporte á Málaga respecto de la tarifa especial núm. 5 (nuevo), que fijaba 17,94	7,41

Tarifas mínimas aplicables para los trasportes del plomo de Linares á Bobadilla, punto de empalme del ferrocarril de Algeciras.

A.—*Por ferrocarriles andaluces.*

De Linares á Bobadilla.—Tarifa especial número 5, 227 kilómetros á 0,12 pesetas tonelada y kilómetro	27,24

B.—*Por ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante en combinación con Andaluces.*

De Linares á Vadollano.—Tarifa general, tonelada	1,35
De Vadollano á Espeluy.—Tarifa general, tonelada	5,25
De Espeluy á Bobadilla.—Especial núm. 5, Andaluces, 205 kilómetros á 0,12 pesetas tonelada y kilómetro	24,60
Total	31,20

Resulta, pues, que la aplicación de las tarifas locales de Madrid, Zaragoza y Alicante y Andaluces, obligatoria para los trasportes de Linares á Bobadilla y viceversa, puesto que la línea de Bobadilla á Algeciras está excluída de la combinación en la tarifa *M. A.* núm. 8, da para el trasporte de Linares á Bobadilla precio más caro que el de Linares á Málaga, y por consiguiente las mercancías no podrían exportarse por el ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, aunque este ferrocarril hiciese gratuítas las facturas.

Y se demuestra aún por modo más terminante que el objeto capital de la tarifa combinada *M. A.* número 8, responde al deliberado propósito de cerrar al tráfico el ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, con la mera comparación de las tarifas locales Andaluces, especial, núm. 5 (nuevo) y la especial núm 5 con que ha sido sustituída.

El párrafo primero es exactamente igual en ambas tarifas, porque refiriéndose á los plomos procedentes de Bélmez, Córdoba y empalme de Sevilla, con destino al Trocadero, Puntales, Málaga (puerto) y Sevilla (puerto), en nada podría afectar al tráfico de Bobadilla á Algeciras.

El interés para imposibilitar el tráfico entre Linares y Algeciras estaba en el párrafo segundo de la tarifa local Andaluces, y por ello se estableció la siguiente diferencia:

Párrafo segundo de la tarifa suprimida, especial núm. 5 (nuevo):

De una cualquiera de las estaciones de la red de esta Compañía á otra cualquiera de la misma........	De 1 á 100 kilóms, tarifa general. De 101 á 200 id., 0,08. De 201 en adelante, 0,06.

Párrafo segundo de la tarifa especial núm. 5, que ha sustituído á la anterior desde 5 de Setiembre de 1893:

De una cualquiera de las estaciones de la red de esta Compañía con destino á otra cualquiera de la misma........	De 1 á 100 kilóms, tarifa general. De 101 á 300 id., 0,12. De 301 en adelante, 0,08

Por donde se ve que, siendo la distancia entre Linares y Bobadilla, donde enlaza la línea de Algeciras, de 227 kilómetros, se ha elevado la nueva tarifa al doble por tonelada y kilómetro entre las citadas estaciones, con lo que resulta que el precio por tonelada de Linares á Bobadilla, que antes era de 13,62 pesetas, ahora asciende á 27,24, mucho más caro que hasta Málaga, puesto que figura para este puerto el de 25,35 por la tarifa *M. A.*, núm. 8.º

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Como el Sr. Rey y Aparicio, tengo la convicción de que la tarifa combinada de las dos Empresas que S. S. ha nombrado, de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces y de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, es perjudicialísima para el tráfico en general, y muy especialmente para el de los plomos de Linares, como lo es también para el ferrocarril de Bobadilla al puerto de Algeciras.

Yo he oído con gran atención las palabras de S. S., y le voy á suplicar que no exija ahora de mí una respuesta terminante, porque yo desearía dársela en el sentido que el Sr. Rey ha manifestado procedente; pero tengo mis dudas de que pueda hacer la declaración de nulidad y de ilegalidad de esa tarifa combinada á que S. S. alude.

Es posible, y ojalá así suceda, que estudiando con interés los datos pertinentes á este asunto, y leída la cita legal que S. S. ha hecho, yo pueda prestar á los intereses del comercio y de la industria el servicio de anular esa tarifa, que, por el pronto, es evidente que causa á unos y otros lamentables daños; pero abrigo por el momento dudas de que sea legal esa derogación, porque lo que yo tengo aprendido, apreciando en general la legislación, es que hay tres clases de tarifas. Constituyen el primer grupo las que pueden llamarse generales, aquellas que van anejas á las concesiones de ferrocarriles, y que determinan el máximum de derecho que tienen las Compañías para fijar las tarifas de trasporte. El Estado, enfrente de estas Compañías, tiene un indudable derecho, el de no consentir nunca que en caso alguno se exceda del máximum de esas tarifas generales; lo que en cambio no tiene, es el derecho absoluto de exigir que se rebajen esas tarifas generales.

Sin embargo de eso, las Compañías, consultando sus conveniencias, y el Gobierno las del país, establecen las tarifas convencionales ó reducidas, que este me parece que es el nombre que la legislación les da; tarifas que se forman mediante proposiciones que las Compañías hacen al Ministerio de Fomento estableciendo esos tipos reducidos de trasporte, y que el Ministerio de Fomento tiene facultad de aprobar ó desaprobar durante quince días, debiendo considerarse vigentes si pasan quince días y no han sido aprobadas.

El Ministro de Fomento puede y debe desaprobarlas, por las razones que S. S. ha indicado; siempre que vea que por la aprobación de una tarifa reducida resulta, por ejemplo, que determinadas regiones, á las que el aprovechamiento de ese ferrocarril interesa, quedan fuera del movimiento del tráfico ó perjudicadas, en este caso, el Ministro de Fomento, que debe velar por los intereses de todos y debe procurar que los beneficios de las vías férreas se extiendan á todos los pueblos que sea posible, debe desaprobar esas tarifas. Y este parece que es evidentemente el caso en que nos encontrábamos cuando se presentó á la aprobación del Gobierno las tarifas combinadas ó reducidas de que ha hablado el Sr. Rey Aparicio. Pero de aquí no se sigue más que una consecuencia, y es, que en concepto del Sr. Rey Aparicio y en el mío, aquellas tarifas no debieron ser aprobadas, porque lesionaban intereses de una región importante del Mediodía de España.

Pero fueron aprobadas, y por lo tanto, están vigentes; y yo no encuentro en la legislación facultades de ninguna clase en el Ministerio de Fomento, (aunque he de hacer un nuevo estudio de los antecedentes, para ver si logro modificar estas primeras ideas que he formado); yo no encuentro, digo, en la legislación vigente ningún texto que me autorice á obligar á una Empresa á que pase por la nulidad de

esas tarifas reducidas cuando han sido ya aprobadas por el Gobierno.

Paréceme que lo más que podemos esforzar el argumento, es hasta el punto de decir: si el Gobierno tiene facultad de aprobar ó desaprobar las tarifas reducidas, cuando resulten perjudiciales á los intereses del país, parece que esa facultad debe reconocerse siempre en el Gobierno para anular esa tarifa.

Pues hasta este punto quiero llegar yo: hasta considerar que tengo facultad, como Ministro de Fomento, para anular todas aquellas tarifas disminuídas ó reducidas que lastimen los intereses regionales de una parte de España. Pero ¿qué sucederá si yo anulo esas tarifas reducidas? Que resucitarán inmediatamente las tarifas máximas; y como las tarifas máximas son muchísimo más perjudiciales para el propio comercio que aquellas tarifas reducidas y combinadas, claro es que resultará que yo habré hecho uso de un derecho interpretando un texto legal ampliamente, pero no habré mejorado las condiciones de la región á la que el Sr. Rey quiere llevar una merecida protección.

Lo que yo quisiera que se me demostrara, lo que yo quisiera poder apreciar y encontrar bastante fundamento para justificar, es que, una vez hecho uso por el Gobierno del derecho de derogar una tarifa reducida, esté el Ministro de Fomento autorizado de algún modo legal suficiente para poder imponer otra tarifa más reducida á la Compañía de que se trate; pero esta es precisamente la facultad que yo no encuentro en nuestra legislación. Porque si S. S. conviene en que las tarifas disminuídas se han de construir mediante proposiciones de las Empresas y la aprobación que de esas tarifas puede hacer el Gobierno, resulta que la desaprobación de la tarifa propuesta por la Compañía no implica la aprobación ni la construcción de otra tarifa más reducida, ni mucho menos por la sola voluntad del Gobierno, sino que lo que sucederá es que surgirán con toda su importancia las tarifas máximas.

Tal es como yo concibo en general la legislación de ferrocarriles en lo relativo á concesiones y á tarifas. Es posible que haciendo un estudio concreto de los antecedentes que han motivado la formación de esas tarifas, es posible (y ¡ojalá suceda así!) que yo encuentre alguna ocasión, alguna oportunidad, algún texto para poder satisfacer los deseos comunes del Sr. Rey y Aparicio y del Ministro de Fomento. Excito á S. S. también para que en el terreno confidencial, ó como mejor lo entienda, haga llegar á mí sus ideas, con el objeto de ver si encontramos textos legales que faciliten el cumplimiento de esos deseos. Por el conocimiento que tengo en general de la legislación, no me parece que hay medios directos para obligar á las Empresas á reducir las tarifas en los términos que el Ministerio de Fomento entienda convenientes para el país. Indirectos, no niego que existen; y aunque yo declaro que soy poco propenso á usar medios indirectos con las Empresas, pedirles favores, ni á formularles ruegos, sin embargo, dentro del cumplimiento de mis deberes, con las salvedades oportunas, no tengo tampoco inconveniente en hacer llegar á conocimiento de las Empresas la existencia de ese mal que S. S. lamenta, y que yo quisiera que concluyera en aquella región.

Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho S. S. en cuanto á mis deseos. Respecto á otra cosa, respecto á mi facultad para anular esas tarifas combinadas y sustituírlas con otras más convenientes, ya sabe S. S. que yo abrigo grandes dudas, y hasta que de otra cosa no me convenza, abrigo también la idea de que me será imposible satisfacer bajo este punto de vista á S. S.

El Sr. **REY APARICIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **REY APARICIO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por la bondad y cortesía con que se ha servido contestar al ruego que yo he tenido el gusto de dirigirle. Por su deferencia y su cortesía, quedo yo satisfecho y obligado; y por el fondo y el sentido de su contestación, quedo también satisfecho y cumplido, porque corresponde exactamente á las esperanzas que no en vano yo había cifrado en el espíritu de rectitud inflexible de S. S.

Declara y reconoce el Sr. Ministro de Fomento que esa tarifa combinada que yo he denunciado como perjudicial, es efectivamente perjudicial para intereses respetables, para intereses públicos; que esa tarifa no debió aprobarse. Está, pues, proclamada desde el banco del Gobierno la justicia y la razón con que el distrito de Linares clama contra la aplicación de esas tarifas. Yo espero, y espero con tranquilidad absoluta, que S. S., después del plazo que prudentemente se toma para estudiar la cuestión en todos sus antecedentes, que después de esto, S. S. ha de dictar la resolución que corresponde en estricta justicia, en evidente razón; que ha de dictar la resolución que corresponde á la ilustración de persona de la autoridad y de la pureza de criterio y de doctrinas del digno señor Ministro de Fomento.

Exponía el Sr. Ministro de Fomento la duda que se le ocurría respecto á sus facultades para anular una tarifa que ya está aprobada. Yo entiendo que esto no puede dar lugar á dudas ni dificultades, porque siendo, según la ley, en el Ministerio de Fomento potestativa, enteramente potestativa, la aprobación ó desaprobación de tarifas, según las entienda perjudiciales ó beneficiosas á los intereses públicos, á mí se me alcanza que si en razón de entender que va á causar perjuicios una tarifa que se presenta á la aprobación, puede ser desaprobada, más desaprobada puede ser todavía cuando una vez aplicada se ha demostrado realmente que es en efecto perjudicial. Esa facultad de aprobar ó desaprobar entiendo yo que es inmanente en el Gobierno y que aplicando aquel principio, *illius est tollere legem cujus est condere*, resulta incontestable la potestad discrecional de anular una tarifa que no fuera justamente aprobada.

Así como tiene el Ministro de Fomento la facultad libre de aprobar, también tiene la de desaprobar; y si hay razón para desaprobar lo que se considera perjudicial *à priori*, hay doble razón para hacerlo cuando los hechos han demostrado que efectivamente se está causando el perjuicio. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á concluir, Sr. Presidente. Dos palabras solamente acerca de un temor, á mi juicio infundadísimo, que enunciaba el Sr. Ministro de Fomento, como nacido y surgido del hecho contingente de que si desaprobara esa tarifa combinada.

Si esa tarifa reducida, especial, dice S. S., se deroga, como las Empresas de ferrocarriles tienen otra clase de tarifas, entre ellas las máximas, las ta-

rifas legales, y éstas son mucho más elevadas que esa tarifa combinada, podría suceder que las Empresas de esos ferrocarriles combinados, una vez que se les derogase la tarifa concertada, trataran de imponer la máxima, en cuyo caso los intereses mineros de Linares, por los cuales yo abogo aquí, se verían perjudicados con la derogación de la tarifa mínima.

A esto solamente he de observar respetuosísimamente una cosa, y es, que me parece un tanto peligroso que desde el banco azul y en el seno del Parlamento salga la insinuación, siquiera el supuesto, de que las Compañías de ferrocarriles tengan en ningún caso el derecho de restablecer, en el momento que lo crean conveniente, sus tarifas máximas. Tengo por muy discutible este derecho, y me parece que las Compañías... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Anulada la tarifa mínima, como yo no puedo crear otra tarifa para ese caso concreto, surgiría el derecho de aplicar la máxima.) Pero S. S. parte del supuesto de que las Compañías de que se trata no tuvieran más tarifas que ésta sobre que debatimos y la máxima; pero como tienen otras más bajas que las máximas, podían aplicarlas. Empero yo entiendo que no hay para qué abrigar este temor, porque las Compañías que dejaron de aplicar voluntariamente las tarifas máximas para sustituirlas por otras más reducidas, no parece que tengan ese derecho de restablecerlas, por cuanto las tarifas especiales consagradas por la práctica se amparan bajo la sanción de un pacto tácito entre las Empresas ferroviarias y los intereses generales. Y yo, sin pretender entrar en debate acerca de este particular, que me parece grave y delicado, y sobre el cual yo no había de emitir juicios que serían inoportunos ahora, y en todo caso desprovistos de autoridad, sólo he de decir que abrigo la creencia de que las Compañías, en caso de derogación de la tarifa mínima, no habían de aplicar la tarifa máxima, y que puede la minería de Linares y todo el país estar bien libre de este temor; y me fundo en la razón de que las Compañías de ferrocarriles, que en España nos tienen demostrado que son capaces de arrostrarlo todo, no creo yo que serían capaces del desdichado heroísmo del suicidio, y al suicidio irían por el más breve y derecho camino con el restablecimiento de las tarifas máximas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Quiero ante todo dejar en claro un punto que, aunque he procurado esclarecer con una interrupción, bueno es que quede consignado, porque tiene importancia.

El Ministro de Fomento entiende que cuando una Empresa tiene tarifas reducidas para determinados servicios y esas tarifas están aprobadas por el Gobierno, esa Empresa no tiene derecho al restablecimiento de las tarifas máximas sin la aprobación y consentimiento del pacto con el Gobierno. Pero esto no se opone á la exactitud de mi observación anterior, porque puede el Ministro de Fomento desaprobar la tarifa reducida para conducción de plomos; pero una vez desaprobada esa tarifa reducida, si no hay otra tarifa formada por la Empresa también para conducir plomos, como el Gobierno no puede por sí sólo crear tarifas, no tiene más remedio, por consecuencia de la desaprobación de la tarifa, que surgir el derecho á la imposición de las tarifas máximas, á no ser que la Empresa y el Gobierno vengan á convenio, y de común acuerdo establezcan otra tarifa.

Esto es lo que yo he querido dejar bien consignado, porque importa mucho á las relaciones del Gobierno con las Compañías de ferrocarriles.

Y con la venia del Sr. Presidente, ya que estoy en pie, diré ahora dos palabras relativamente á preguntas y ruegos que me han hecho en sesiones anteriores otros Sres. Diputados.

Mi amigo el Sr. Carvajal me dirigió un ruego para que salgan pronto á oposición las cátedras de las Escuelas de Comercio. Yo tengo ordenado á la Dirección general de Instrucción pública que toda cátedra que quede vacante salga inmediatamente á concurso por traslado, ó á concurso general, ó á oposición, según proceda. Sin embargo, basta que S. S. me haya hecho ese ruego especial, para que yo haga presente á la Dirección general de Instrucción pública que se apresure á sacar á concurso las cátedras á que se refiere.

La otra pregunta es relativa á un ruego que me hizo el Sr. Vila Vendrell. Su señoría desea que en la Universidad de Valencia se establezca la Sección de ciencias físico-químicas; y afirma, ó al menos parece desprenderse de sus palabras, que en otra época esa Sección ha existido. En la Universidad de Valencia, que yo sepa, no ha habido nunca Facultad de Ciencias completa; lo que ha habido han sido cinco cátedras de Ciencias, de las cuales, tres tenían la misión de preparar á los alumnos para algunas ciencias y para el estudio de la Facultad de Medicina, y las otras dos eran cátedras de Matemáticas.

Pues bien; merced á mis esfuerzos y á los deseos que tengo de ir fomentando la enseñanza en las Universidades, y sobre todo la enseñanza popular, he logrado, no sin gran esfuerzo, que en este presupuesto se abra un crédito para que la Universidad de Valencia tenga lo que no ha tenido todavía, y es, no cinco cátedras, sino seis. Así es que se ha aumentado el crédito, si no recuerdo mal, en 42.000 reales para la Facultad de Ciencias, porque así lo habían indicado también los señores representantes de aquella Universidad y algunos Senadores y Diputados, y para crear lo que se llama Sección de Ciencias matemáticas, porque entiendo que es más conveniente que la Sección de Ciencias físico-químicas.

De suerte que ya ve el Sr. Vila Vendrell que en realidad el Ministro de Fomento se ha anticipado á sus deseos, pues no entiendo que sean otros sino que se aumenten las enseñanzas en la Facultad de Ciencias, de lo cual es digna aquella Universidad por muchos conceptos, y entre otros por el hermoso Jardín Botánico que tiene, y que puede dar lugar á que los cultivadores hagan sus ensayos y á los progresos de la ciencia en España.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vila Vendrell.

El Sr. **VILA VENDRELL**: Doy al Sr. Ministro de Fomento las gracias más expresivas por las combinaciones que ha hecho con el fin de poder consignar en el presupuesto del Estado la cantidad necesaria para dotar tres cátedras que piensa restablecer en la Universidad de Valencia, al propio tiempo que por las frases laudatorias que ha pronunciado haciendo justicia á aquel centro de cultura.

Para fijar bien el estado de la cuestión, en relación con lo que existía antes de la supresión y lo que ahora inténtase establecer, he de decir que, efectivamente, había cinco catedráticos numerarios encargados de las siguientes asignaturas: Ampliación de la física, Química general, Historia natural, Análisis matemático y Geometría analítica; pero que se explicaba igualmente la asignatura de Cosmografía y Física del globo por un catedrático supernumerario. De modo tal, que resultaba existían, no cinco catedráticos, sino seis, para los efectos de la enseñanza, si bien en el presupuesto sólo figuraban cinco.

Ahora bien; ¿se suprimió la consignación de referencia con el objeto de hacer economías? Claro es que si el plan á que obedecen éstas fuera general, sería, si no plausible lo que se hizo, al menos equitativo; pero suprimir la consignación de dos cátedras de la Universidad, y quedar, por consecuencia, excedentes dos catedráticos, creando, no dos, sino diez cátedras en otra Universidad, llevando allí á los dos excedentes de la de Valencia, no obedece, como S. S. comprenderá, á ninguna idea de justicia, ni menos á meditado plan económico; más bien parece referirse á gran influencia cerca de la persona que en aquellos momentos ocupaba el puesto que tan dignamente y con tanto aplauso desempeña hoy S. S.

Me parece haberle oído decir al Sr. Ministro de Fomento, refiriéndose al ruego que le hizo la Comisión formada por los dignos representantes de la provincia de Valencia, que consignará en presupuesto 10.000 y pico de pesetas. Yo tenía noticias que hacían llegar tan sólo á 7.500 pesetas las que S. S. había ofrecido á dicha respetable Comisión; así es que sube de punto mi congratulación al encontrarme con tan satisfactorio y eficaz aumento de cantidad. Le reitero las gracias, y tendría gran placer en ampliarlas, si pudiera llegar S. S. hasta 15.000 pesetas. Y dirá S. S., tal vez: ¿por qué? Porque todo organismo, toda entidad que no tenga fin determinado, sirve para bien poca cosa.

Las asignaturas de Análisis matemático y Geometría analítica que quedarán después de la consignación que S. S. va á hacer en el presupuesto, por sí solas no responden á necesidad alguna, sobre todo en aquel país esencialmente agrícola é industrial; mientras que habiendo dos cátedras además de esas, la Química inorgánica y la Química orgánica, se completaría una Sección, y claro es que los alumnos de Medicina podrían terminar una carrera que con la suya está perfectamente unida; porque como todo el mundo sabe, la Medicina descansa sobre tres puntos, que son: Química, Anatomía y Fisiología, y faltándole á aquella carrera los recursos que le proporciona la Química, le falta el elemento principal para conocer los distintos fenómenos ó hechos en que tienen que intervenir los que se dedican principalmente á la Medicina.

Por consiguiente, demostrada la conveniencia de establecer en la Universidad de Valencia la Sección de Ciencias físico-químicas, si para ello no pudiera consignarse mayor cantidad de la que tiene dispuesta, cabría la solución de unir las dos cátedras de Química para los efectos económicos, siguiendo con esto lo que se hizo en tiempo, no sé bien si del señor Linares Rivas, y en tal caso, bastaría con 3.500 pesetas más. Y si aun así no puede ser, me permito indicar al Sr. Ministro que podría establecerlas encargando á un auxiliar ó persona competente, que siempre habrá alguna que las acepte para hacer méritos en su carrera, de la explicación de las mismas y de las prácticas á ellas anejas; y más adelante, cuando el Tesoro esté más desahogado, ya se verá el modo de consignar una mayor cantidad que haga fácil la resolución del asunto que ha determinado mi ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): El señor Vila Vendrell ha convenido en que en la Universidad de Valencia había sólo cinco profesores, que son los que yo he dicho que cobraban del presupuesto. Ahora se aumenta el número hasta seis; es decir, tres que existían y tres que se van á aumentar con esa consignación de 10.500 pesetas; y por consiguiente, la Universidad de Valencia tendrá seis profesores, y eso es lo que no ha tenido nunca. De manera que si porque no han dado más profesores los anteriores Ministros de Fomento, S. S. les censura, parece que lo justo sería que no me censurase á mí, porque por lo pronto le he dado uno más. (*El Sr. Vila Vendrell*: No le censuro, le aplaudo.) Pero yo tenía noticia de que antiguamente había un catedrático más; y aun en mis conversaciones con algunos Sres. Diputados y Senadores, han llegado hasta el punto de hacer nacer en mí la esperanza de poder realizar por medio de una organización determinada, con el propio crédito, el establecimiento de la Sección físico-química, ya haciendo que algún catedrático tenga cátedra alterna, ó ya utilizando los servicios de esos auxiliares ó buscando un nuevo auxiliar que se preste al desempeño de esa cátedra.

Creo, por consiguiente, que S. S. comprenderá que por mi parte he hecho cuanto he podido; advirtiendo á S. S. que no me ha costado poco trabajo lograr ese pequeño aumento para la Universidad de Valencia. Gracias que con estos pequeños aumentos y el apoyo de los Sres. Diputados en beneficio de la enseñanza, vayamos ganando algo y podamos hacer que nuestras Universidades tengan las enseñanzas completas que la ley de instrucción pública se ha propuesto al hacer los centros de propagación de la ciencia.

El Sr. **VILA VENDRELL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra; pero le ruego se limite á la rectificación.

El Sr. **VILA VENDRELL**: No llegarán á diez palabras.

Para repetir las gracias más sinceras al Sr. Ministro de Fomento por el esfuerzo que ha tenido que hacer para consignar esa cantidad, y para rogarle encarecidamente que reflexione que con poco esfuerzo, por una cantidad insignificante, tiene la Sección completa.

Dice S. S. que hoy ya tenemos seis catedráticos; pues con siete... (*El Sr. Ministro de Fomento*: He tenido que quitar el crédito de otra parte, y no queda para más.)

Pues con siete, decía, podrían licenciarse en la Universidad de Valencia, en la Sección referida, muchos alumnos que hoy no lo pueden hacer por no tener los recursos necesarios para venir á Madrid ó ir á Barcelona.

Así es que, para terminar, ruégole encarecidamente, puesto que está en sus facultades, disponga lo que más convenga para el restablecimiento de toda la Sección de las Ciencias físico-químicas, aun sin la consignación necesaria, porque amor y cariño á aquella Universidad tienen los doctores en Valencia residentes para hacerse cargo *ad honorem* de las expresadas cátedras de Química inorgánica y Química orgánica.

Y nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sala tiene la palabra.

El Sr. **SALA**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición del Excmo. Ayuntamiento de Vich, cuyas patrióticas conclusiones fueron aprobadas en una importantísima reunión celebrada en aquella noble ciudad en 29 de Abril último, á la que asistieron más de 6.000 pesonas representando 50 pueblos de aquel distrito, que encierran una población de más de 40.000 habitantes, en cuya exposición se demuestran los graves é irreparables perjuicios que se irrogarían á aquella comarca industrial y agrícola si se aprobaran los tratados de comercio; perjuicios que demostrarémos en su día los que tenemos la honra de ser sus representantes, acudienda al patriotismo de las Cortes para que no ratifiquen los convenios comerciales concertados con Alemania, Austria é Italia, ya que su aprobación implicaría la ruina de grandes y sagrados intereses del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rusiñol tiene la palabra.

El Sr. **RUSIÑOL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que la Asociación de fabricantes de Manlleu y su comarca dirige á las Cortes, pidiendo no se aprueben los tratados de comercio con Alemania, Austria-Hungría é Italia.

Esta Asociación es una de las más importantes de Cataluña, puesto que cuenta con 18 establecimientos industriales que se dedican á la elaboración de hilados y tejidos de algodón, en los cuales trabajan más de 6.000 obreros.

Entienden los obreros y la Asociación de fabricantes á que me refiero, lo mismo que el humilde Diputado que os dirige la palabra, que estos tratados perjudicarían á la industria nacional, y por eso me atrevo á unir mi ruego á la petición mencionada, suplicando al Congreso que, teniendo en cuenta tan importantes razones como las que se expresan en dicha exposición, no preste su aprobación á los convenios comerciales aludidos, salvando así á la agricultura é industria patrias de una inevitable ruina.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El Sr. **MALUQUER Y VILADOT**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no se encuentra presente, suplico á la Mesa tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento.

Todos los Sres. Diputados tendrán noticia, por los telegramas que ha publicado la prensa de anoche y de esta mañana, de una horrible catástrofe que acaba de ocurrir en el pueblo, ó mejor dicho, en el caserío de Esplubíns, en la provincia de Lérida: un alud enorme, una verdadera montaña de piedra, desgajándose de los altos picachos que rodean á ese caserío, anteayer por la mañana, cogiendo todavía á los habitantes en sus lechos, se precipitó sobre el pueblo, que resultó realmente aplastado. Hasta el presente, según las últimas noticias que yo he recibido, van extraídos ya más de 30 cadáveres, y á más de 60 asciende el número de los heridos que, según declaración de los facultativos, y dada la clase de lesiones que han recibido, pagarán con su vida ese desgraciado accidente.

Yo me atrevería á suplicar, y hé aquí mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, que en la forma que pueda, dada la estrechez del presupuesto, procure cuanto antes, con la mayor urgencia, aliviar en lo posible desgracia tamaña, y que después pueda tener la seguridad ese pueblo de que no han de faltarle los medios necesarios para poder conllevar su infortunio, porque ha sido siempre, cuando se ha tratodo de otras provincias, evidentemente caritativa Cataluña, y no lo ha de ser menos cuando se trata de un pueblo que se puede decir que ha desaparecido completamente.

Este es el ruego que tenía que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Ibáñez tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Como tengo entendido que mi respetable amigo el Sr. Silvela tiene pedida la palabra sobre el mismo asunto que yo, no tengo inconveniente en que la use S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Silvela tiene pedida la palabra sobre el mismo asunto, puede hacer uso de ella, entendiéndose que renuncia S. S. á hablar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y no hallándose presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitírsele.

He recibido cartas y telegramas de Adra, que denuncian gravísimos abusos cometidos en el nombramiento de interventores para las elecciones municipales que se han de verificar en el día de mañana en dicha población. Se ha formulado una reclamación á la Junta Central del Censo, demostrando documentalmente las falsedades cometidas en el nombramiento de los interventores, á cuya operación se ha supuesto que han asistido personas que están ausentes de la población, personas incapacitadas para ejercer el cargo de individuo de la Junta del Censo, y de esta suerte se ha constituído una intervención en la que no tienen parte alguna las oposiciones.

De esta manera, la elección será una verdadera farsa; y todos los electores independientes del pueblo

de Adra, sin distinción de matices políticos, protestan contra las coacciones que allí está realizando una minoría apoyada por las autoridades. Yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que, en vista de estos antecedentes que se le han remitido, tenga á bien ordenar la suspensión de las elecciones, para dar tiempo á que la Junta Central del Censo acuerde lo que proceda con arreglo á la ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: Había pedido la palabra para dirigir, mejor dicho, para repetir una pregunta al señor Ministro de la Gobernación; y como no está presente, suplico á S. S. que me conceda la palabra cuando venga á la Cámara el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Hace algunos días que tenía pedida la palabra; y si siento siempre molestaros, Sres. Diputados, deseaba que llegase el momento actual, porque de ello depende que yo pueda explanar una interpelación que tengo anunciada, respecto de la cual insisto en llamar la atención del Sr. Ministro de Estado (al que siento no ver presente), porque realmente lo merece la gravedad del asunto.

Hace muchos días, no recuerdo cuántos, rogué á S. S. que trajese el expediente que radica en su Ministerio, incoado con motivo de una reclamación en que ha intervenido el ministro ó representante de los Estados Unidos; reclamación formulada á instancias de unos misioneros metodistas que había en Ponapé (Filipinas). El Sr. Ministro de Estado dijo que no se oponía á que yo tratase este asunto, y aun tuvo á bien adherirse á las protestas que yo había hecho; pero me rogaba que antes estudiase el expediente. No me negué yo á ello, antes bien rogué á S. S. que lo remitiese; pero á pesar de los días que han pasado, el expediente no ha venido. Insisto, pues, en reclamarlo y en que se señale pronto día para explanar mi interpelación.

Pero de algo ha servido el tiempo trascurrido. Ya no me basta ese expediente; necesito otro, que pudiera considerarse como apéndice del que antes había pedido; y este otro radica en el Ministerio de Ultramar y se refiere á acuerdos tomados á propósito de la forma en que se iba á llevar á cabo esa que se dice acordada indemnización.

Ruego, pues, y esta es la segunda parte de mi súplica, á la Mesa que se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Ultramar mis deseos de que cuanto antes remita el expediente que acabo de citar, para que, con él á la vista, pueda yo, con la urgencia que el asunto reclama, y tan pronto como el Sr. Ministro de Estado me anuncie que está dispuesto á ello, explanar la interpelación que tengo anunciada.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y de Ultramar los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Fomento un ruego relativo á la defensa de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir.

Entiendo, Sres. Diputados, que basta esta indicación para que el asunto se recomiende á la atención del Congreso. Muchos de vosotros, acaso todos los que me escuchan, han visto aquella hermosa ciudad, y saben que, cada vez en períodos más cortos, vienen repitiéndose las avenidas del Guadalquivir, que inundan las principales calles de Sevilla hasta una altura de más de tres metros, de modo que las aguas llegan á los balcones de las casas; y esto sucede con tanta frecuencia, que ya no pasan más de tres ó cuatro años sin que ocurra una de esas terribles avenidas.

Yo, para tranquilizar á mi conciencia, para cumplir con mi deber, que entiendo que lo es como representante de Sevilla, me permito insistir en este particular; y mientras lleve esta investidura de Diputado, no cesaré un momento de cumplir esta obligación y este deber. Para realizarlo, Sr. Ministro de Fomento, como he tenido la honra de indicar á S. S., para evitar estos conflictos, es de todo punto necesario que el Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de fijar su atención en las disposiciones que se han dictado al efecto.

Se dictó en 25 de Abril de 1881, siendo Ministro el Sr. Albareda, un Real decreto en que se dijo:

«Artículo 1.° Se ejecutarán inmediatamente, con cargo al capítulo 30, art. 1.° del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, las obras de encauzamiento del Guadalquivir superiores al puente de Triana en Sevilla, y comprendidas en el proyecto aprobado por Real orden de 10 de Abril de 1862, debiendo formarse con toda urgencia el presupuesto detallado de las mismas, con las modificaciones que se estimen convenientes.

Art. 2.° Por la Junta de obras del puerto de Sevilla se propondrán los medios de activar los trabajos de la corta de los Jerónimos y los demás que sean necesarios para terminar las obras de mejora del desagüe y de la navegación en la región inferior del río, auxiliando su ejecución con 500.000 pesetas anuales del presupuesto de material de puertos.

Art. 3.° Se procederá sin demora al estudio de un proyecto de encauzamiento del Guadalquivir y de sus afluentes en todo el trayecto superior á Sevilla y al que alcancen las mareas, con el fin de impedir el desbordamiento de las aguas y librar en adelante á la ciudad y poblaciones inmediatas de nuevas inundaciones.

Art. 4.° Se estudiarán también en los principales afluentes del Guadalquivir los puntos más á propósito para construir presas de embalse que, recogiendo las aguas en grandes pantanos, permitan regularizar el caudal del río, destinándolas además al riego, cuyas obras, conocido que sea el proyecto, se auxiliarán por el Estado en la forma y cantidad que legalmente se determine.»

En 17 de Mayo de 1881 la Dirección dió traslado á la División Hidrológica del Guadalquivir, encargándola de la parte relativa á los arts. 3.° y 4.° del Real decreto anterior, y después se han repetido diversos recordatorios recomendando la realización de aquellos trabajos.

Pues bien; desde 1881, en que se dictó ese decreto, que nunca agradecerá bastante Sevilla al distinguido hombre público Sr. Albareda, todavía, no sólo no se ha hecho obra ninguna, sino que ni aun se han presentado los proyectos para ellas. Si esos estudios se hubieran hecho, si los proyectos se hubieran presentado, algo tendríamos ya; pero á pesar de que se dió orden para que por los ingenieros del puerto se practicaran las obras necesarias de defensa de Sevilla, no obstante esta orden tan terminante y tan beneficiosa para aquella capital, todavía no se han realizado esas obras. Yo tengo razones, en cumplimiento de mi deber, para recordar todas estas cosas, de las cuales no quiero hablar.

En 16 de Marzo de 1893 volvió á activarse el asunto, y se dió una Real orden por la que se encargó al ingeniero de las obras del puerto que estudiase una dársena en virtud de la cual, asegurándose las embarcaciones en ese punto firme de la dársena, pudiera con independencia, pero inmediato al trayecto actual del Guadalquivir, establecerse ese medio de defensa. En el mes de Junio del mismo año se dictó otra Real orden, en la cual, no ya al ingeniero del muelle, sino al ingeniero jefe de la provincia, se le encargó que hiciera una corta del Guadalquivir, llevándose el río por la parte superior de él, cerca de los Jerónimos, en el sitio conocido por la Madre Vieja, y se le dijo la forma como había de practicarlo.

Ahora bien; ¿deben todos estos ingenieros, á los cuales se ha mandado, á los unos que ejecuten las obras del muelle y á los otros que ejecuten las obras de defensa, hacer todas estas cosas separadamente, ó, por el contrario, deben unirse para realizar este fin común? Yo he consultado esta materia en el Ministerio de Fomento con esos hombres, con quienes yo me encuentro en alguna ocasión, como se encontrarán los Sres. Diputados, y á quienes yo califico de infalibles, porque siempre que se les habla, contestan de este modo: «no; está usted equivocado; no es eso», antes que se les exponga el asunto, y esos señores me han manifestado que entienden que lo procedente es que cada uno de esos ingenieros haga sus estudios, y que después, cuando esos estudios vayan al Ministerio de Fomento, entonces se resolverá sobre ellos.

Parecíame á mí, Sr. Ministro, que lo procedente era que tratándose de obras que han de ejecutarse en el mismo río, las unas para la navegación del mismo, las otras para defensa de Sevilla; parecíame á mí que lo conducente, lo racional era que todos y cada uno de sus individuos, pertenecieran ó no á esta ó á la otra Sección; creía yo, digo, Sr. Ministro, que lo procedente era que esos ingenieros que allí se encuentran, y si no son bastantes, que se nombren además, se reunieran, y después de estudiar detenidamente lo mismo lo que se refiere á las obras de defensa que lo que se refiere á la navegación del río, procuraran, unidos en una inteligencia común, realizar aquello que puede ser tan conveniente para la defensa de Sevilla como para la navegación por su importante río. Y en ese sentido y principalmente para eso es para lo que yo me he permitido molestar la atención de S. S.

Mi ruego, pues, se reduce á que tenga S. S. la bondad de fijar su atención en estas disposiciones legales: en el Real decreto de 25 de Abril de 1891 y en las Reales órdenes de 16 de Marzo de 1893 y Junio del mismo año, donde encontrará que está encomendado el estudio de las obras de defensa de Sevilla y de navegación por el Guadalquivir al ingeniero de las obras de puertos, y que al mismo tiempo está mandado al ingeniero jefe de la provincia el estudio de las obras de defensa, con entera independencia del ingeniero del puerto, para ver si, como yo entiendo, aunque otra cosa entiendan los infalibles, es posible que, cesando esas rivalidades, pueda conseguirse que, puestos todos de acuerdo, esas obras, que son de importancia, se realicen; con lo cual, como S. S. sabe perfectamente, se lograría ganar tiempo y evitar gastos, y sobre todo, salvar la vida y la hacienda de los sevillanos. Y ya que me he permitido exponer estos particulares á la consideración de S. S., le he de rogar que tenga la bondad de remitir al Congreso los siguientes datos, que estimo muy convenientes para que resplandezca la verdad, que todos tenemos derecho á conocer: primero, estado del río Guadalquivir al crearse la Junta del puerto; segundo, obras que se han practicado en el río Guadalquivir desde la fecha en que se creó la Junta hasta la actualidad, con las cantidades invertidas en ellas cada año; y tercero, que se esclarezca este particular, sobre el cual voy á decir breves palabras.

En el río Guadalquivir se practican las obras de modo que, según allí se dice por los que no lo entienden, es decir, por esos que no son infalibles, lo que se hace hoy lo destruye el agua al día siguiente ó al año siguiente, sin que pueda evitarse, sin duda por falta de medios; y si esto es cierto, yo creo que debe hacerse todo lo posible por que eso no acontezca ni un solo día más; á cuyo efecto entiendo que lo procedente es, en primer lugar, ordenar al ingeniero de las obras del muelle que dé las explicaciones convenientes, así como que la Comandancia de marina, juntamente con los prácticos que conocen el río, den los datos necesarios para justificar si en efecto es cierto que aquellas obras tienen esos contratiempos, de modo que lo que se hace este año se deshace el que viene, ó si, por el contrario, dichas obras, como yo entiendo, son firmes y subsistentes, justificando claramente las sumas invertidas en ellas.

Hay que evitar esas murmuraciones, y que Sevilla sepa, que sepa España entera, cuanto se hace en el río Guadalquivir, y cómo ni pueden hacerse en él otras obras más convenientes, más seguras, ni más beneficiosas para Sevilla, en el presente y para el porvenir. He concluído.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Groizard): Vendrán los datos que desea el Sr. Liaño, y cuando vengan, me pondré de acuerdo con S. S., si en ello no tiene inconveniente, para discutir algo de lo mucho que S. S. ha dicho sobre la larga historia de las obras que desde hace diez ó doce años se vienen ejecutando en el Guadalquivir.

Comprenderá S. S. que á preguntas ó ruegos de la extensión y de la gravedad de los que S. S. acaba de hacer, y tratándose de expedientes de larga fecha, yo no puedo ni debo contestar en este momento. Únicamente ofrezco á S. S. hacer cuanto pueda para

esclarecer esos puntos y contestar en su día de la mejor manera que me sea dable á los ruegos y preguntas con que S. S. me ha honrado.

El Sr. **LIAÑO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, porque, como yo suponía, ha accedido á las peticiones que he tenido el honor de hacerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bullón.

El Sr. **BULLON**: Señores Diputados, uno de los ingresos más saneados, positivos y ciertos que tiene el presupuesto general del Estado, es la renta de loterías. Por eso incumbe á los Gobiernos procurar por todos los procedimientos posibles llevar la mayor suma de garantía á las operaciones del sorteo. Hace muy poco, creo que en el último, ha ocurrido una *lamentable irregularidad*, hablando en tecnicismo conservador, toda vez que á dos números diferentes ha sido aplicado el premio mayor.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y confío que la Mesa se servirá trasmitirle esta petición mía, que procure por todos los medios poner correctivo á esa trasgresión, irregularidad ó deficiencia, y que para lo sucesivo tome las precauciones necesarias, á fin de que no se repita lo que ha tenido lugar en la operación de que estoy ocupándome. Desde luego considero conveniente que el director del Tesoro, que á la hora del sorteo no hará cosa más provechosa á la Nación, vaya á presidir ese acto, y que los jueces de primera instancia de Madrid turnen también en ese servicio, y si es posible, porque aquí no basta proceder con escrupulosidad, sino que importa aparecerlo, como se decía de la mujer de César con ocasión de su honra, que el mismo público que está presenciando el sorteo forme parte de la Mesa, para lo cual podría acudirse á un sorteo entre los mismos espectadores que lo solicitasen, cuando fuesen más de dos, para quedar en este número su representación. Todo esto debía hacerse, y tomarse todas las posibles precauciones para evitar que ocurran deficiencias como ésta, que tal vez, y sin tal vez, den lugar á peticiones, quizás justísimas, por virtud de las cuales venga el Estado á tener que satisfacer dos veces el premio mayor.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las palabras de S. S.

ORDEN DEL DIA

Elecciones de Las Palmas y Mérida.

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre las elecciones de los distritos de Las Palmas y Mérida, (*Véanse los* Apéndices 3.° *y* 4.° *al* Diario *número 143*), y los casos de compatibilidad de los Diputados electos, Sres. D. Juan Montilla y Adán y Don José de Castro y López, siendo inmediatamente admitidos y proclamados Diputados los referidos señores.

Defensa de los productos españoles contra las imposiciones arancelarias del Gobierno alemán.

Continuando la discusión sobre la interpelación del Sr. Navarro Reverter, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, fué la tarde de ayer brillantísima para el Congreso. El torneo parlamentario que en ella se verificó es de aquellos que dejan un recuerdo profundo é inextinguible; seguramente habrá de repetirse en el día de hoy, y á fin de no defraudar las esperanzas y la expectación que desde luego las fiestas de esta clase despiertan en todos vosotros, habré de consumir muy pocos minutos para hacerme cargo de la alusión personal de que fuí objeto por parte del Sr. Navarro Reverter.

El elocuentísimo discurso pronunciado por este buen amigo particular mío, Diputado dignísimo y uno de los hombres más conspicuos del partido conservador, contiene, entre otra porción de errores, uno fundamental y gravísimo, y es, aquel que se refiere al cálculo del comercio español con el Imperio alemán; y siendo como es sensible este error, cometido por persona tan distinguida como el Sr. Navarro Reverter, es para mí mucho más sensible, como miembro del partido liberal, el ver que á este error se une también y de él participan el Sr. Ministro de Estado con todos los funcionarios de su Departamento y todos los que se llaman técnicos en estos asuntos en los Departamentos ministeriales españoles, excepto el de Ultramar.

Es ya hora de acabar con estos convencionalismos que por todas partes nos rodean; es necesario que de una vez se proclame en el Parlamento español que España no es sólo esta Península; que España es el conjunto de los habitantes que viven en la Península y sus islas adyacentes, y al mismo tiempo es también aquella suma de ciudadanos que, al abrigo de la bandera española, viven en las Antillas y en los Archipiélagos Filipinos.

¿A dónde vamos á parar con cálculos en los que falta la suma del comercio patrio de las Antillas, y á los que se quiere que prestemos conformidad, como si nos dieran la cifra total del comercio español? Para demostrar que la tarifa autónoma alemana, recargada con el 50 por 100, es superior ó inferior á la tarifa primera española, se ha abandonado por los que vienen discutiendo el examen analítico y el específico de ambas, y por mutuo consentimiento emplean los contendientes el cálculo sintético, y dícese por las dos partes que este último procedimiento es el mejor y que de él puede derivarse con más acierto, la prueba de si es más ó menos perjudicial á los intereses españoles ó á los intereses alemanes la aplicación de la tarifa autónoma con el recargo del 50 por 100 y de la tarifa 1.ª del arancel español á secas; y, Sres. Diputados, en un Parlamento español (parece mentira, y á mí me da vergüenza) se trae como uno de los datos principales para hacer esta comparación, cifras del comercio que realizan ¿quiénes? los comerciantes de la Península con Alemania, y no se tiene para nada en cuenta el comercio que realizan los españoles de las posesiones ultramarinas, de las que viven bajo el régimen español en las Antillas y en los Archipiélagos Filipinos, mucho más activo, importante y rico que el peninsular. ¡Y á aquello se llama comercio español!

Pues yo quiero que esta tarde queden completos los datos de nuestro comercio, sin que por esto trate de mezclarme en las discusiones que aquí han tenido lugar; porque de ello se encargarán los señores que vienen contendiendo en este debate, y principalmente creo yo que lo harán los representantes de las islas de Cuba y Puerto Rico, que aquí, como más genuinos intérpretes de aquellos intereses y como más directamente constituídos en defensores de aquellos derechos, son los que están llamados por razón de sus propios cargos á defender á sus electores y comitentes.

Para que se vea, Sres. Diputados, la enormidad que representa la preterición que viene sistemáticamente haciéndose en el Parlamento español del comercio de España en las provincias ultramarinas de las Antillas y de los Archipiélagos Filipinos, me basta dar muy pocas cifras, pero todas ellas oficiales. Mientras el comercio total de la Península española representa de 700 á 900 millones de pesetas, sólo el de la isla de Cuba representa 450 millones, el de Puerto Rico 9 millones y pico de pesos, ó sean, 50 millones de pesetas, en números redondos; el de Filipinas 155 millones de pesetas; es decir, que estas tres posesiones españolas, representan un comercio de exportación de 655 millones de pesetas, cuando el comercio peninsular no representa más que 700, 800, ó á lo sumo 900 millones en la exportación, y este año no llegará á 700.

Y téngase en cuenta, Sres. Diputados, que en este comercio de exportación de la Península está incluído el que realiza con sus propias colonias, con sus provincias de las Antillas y con el Archipiélago Filipino, que representa, Sres. Diputados, según los datos estadísticos últimos, para la isla de Cuba una cantidad que en números redondos asciende á 115 millones de pesetas; para la isla de Puerto Rico, 17.126.000; para Filipinas, 18.261.000; total, 149.112.000 pesetas en un comercio de exportación general de 800 á 900 millones, según promedio de estos últimos años.

Si de estos datos generales descendemos á los parciales, que más pertinentemente pueden convenir aquí á este debate particular iniciado por la elocuente voz del Sr. Navarro Reverter, ¡ah! entonces todavía resulta más inicua la preterición que aquí se viene haciendo del comercio de las Antillas y Filipino en el llamado español por esos técnicos de los Departamentos ministeriales de la Península y por los Diputados que se ocupan en materias y en asuntos mercantiles de España, haciendo abstracción completa de los intereses de los españoles que viven cobijados bajo la bandera de nuestra Patria allende los mares.

Según los datos oficiales de Alemania, la importación de los productos peninsulares en aquel Imperio en esos 26 Estados, reunidos desde el mes de Octubre de 1888 en Zollvereing, es de 40.743.000 marcos en su conjunto.

Pues, Sres. Diputados, la exportación de Cuba y Puerto Rico á Alemania representa 16.996.000 marcos, ó mejor dicho, en cifras redondas, 17.000.000 de marcos, y la exportación de Filipinas á Alemania 10.582.000; total, 27.578.000, y el comercio peninsular manda á Alemania 40.000.000. ¿Son ó no son atendibles las quejas, los lamentos, los ayes que puedan exhalar las industrias de las provincias ultramarinas nuestras y del Archipiélago Filipino, cuando se trata de los intereses comerciales de España con las Naciones extranjeras? Pero hay más todavía: una cosa que á mí me afecta todavía más que todas estas que vengo diciendo, como Diputado español que soy, y es, que en esa relación oficial presentada por el Ministro de Estado y por los técnicos del Ministerio de Hacienda, en esa relación que abarca 52 partidas, y exceptuando la de alcoholes 51, tres son las que dan más contingente, y estas tres son productos españoles que van de Filipinas á Alemania, y que después de entrar en aquel Imperio, vienen aquí á España como primeras materias y satisfacen sus derechos de arancel como si fueran mercaderías extranjeras. Aquí está, en esos mismos datos que se han traído, el aceite de coco y de palma.

Pues qué, ¿dónde se producen éstos? ¿de dónde se extraen? De los árboles que crecen en los terrenos feracísimos del Archipiélago Filipino y en los no menos feraces de nuestro Archipiélago de Africa, en las islas de Fernando Póo, de Elobey, de Annobón y de Corisco. ¿De dónde trae Alemania á España las maderas tintóreas y los extractos que de ellas proceden, sino de los bosques vírgenes de aquellas grandes posesiones donde ondea el pabellón español? ¿De dónde viene, en último término, el abacá, una materia textil, que es primera en gran parte de industria de tejidos, que poco ó casi nada compramos directamente en el Archipiélago Filipino, cuyo mercado universal es Londres, y que sin embargo tiene todavía compradores en el mercado alemán? Ved los datos presentados por el Sr. Ministro de Estado, y allí os encontraréis con que en la importación de Alemania, de un valor total de 16 millones de pesetas que producen 51 partidas, el aceite de coco representa 1.194.000 pesetas, los extractos tintóreos 167.854, y el abacá 287.002; total, 1.648.856 pesetas.

Pues bien; al lado de estas cifras que acabo de expresar, y sobre todo al lado de las que he tenido la honra de indicar con relación al comercio de exportación que realizan las provincias ultramarinas y el Archipiélago Filipino con el Imperio alemán, tengo también los datos de la importación que en aquellos países se verifica de los productos alemanes, y nos encontramos con que la balanza mercantil es favorabilísima para los intereses de los españoles en aquellas provincias ultramarinas, porque no llegan en Cuba á 660.000, y escasamente pasan de 700.000 pesos en Filipinas.

Pues bien, Sres. Diputados; ya he dicho que no quiero intervenir en este debate más que como enderezador de entuertos y como desfacedor de agravios, un verdadero Don Quijote; no quiero meterme en la cuestión; dejo á vosotros hacer las comparaciones analíticas, específicas ó sintéticas; pero no hagáis en el Parlamento ninguna comparación, no habléis del comercio español sin incluir en las cifras oficiales lo que es mucho más que el comercio de la Península, el de las provincias ultramarinas y del Archipiélago Filipino.

Y esto, con ser tan grave, á mi juicio, lo es más como síntoma; porque aquí lo que sucede y viene ocurriendo es, que lo mismo que existen en estos Parlamentos convencionalismos, existen también fuera de esta Cámara; y hay personas que se llaman proteccionistas, que dicen que son fomentadoras del trabajo nacional, y que en el *meeting* de Bilbao dicen

que España debe ser para los españoles, y no son capaces de decir que son españoles los azúcares de Cuba ni los alcoholes de las provincias ultramarinas. (*Aprobación.*) Aquí hay personas, dentro del campo librecambista, que son capaces de decir que el libre cambio es la riqueza de todos los pueblos y de todas las Naciones; que no hay razón para que los aranceles tengan otro carácter que el fiscal; que no debe ser coraza, como decía el Sr. Navarro Reverter, ni baluarte, ni fortaleza, ni foso que defienda los intereses nacionales contra los extranjeros; y, sin embargo, cuando se habla de entrar los alcoholes de Cuba, prorrumpen en ayes de dolor porque los alcoholes de Jerez pueden padecer. Así es que á todos van dirigidas mis palabras y mis observaciones.

Yo comprendo muy bien que los industriales se defiendan; es su derecho, es su deber; yo los respeto, y considero que hacen muy bien los industriales que en Bilbao se reunieron para protestar, no contra el tratado alemán, sino contra todo tratado, porque pedían que, cuando menos durante diez años, rigiera la tarifa 1.ª del arancel de 1892; defendían sus intereses propios, y su vista no se dirigía más allá de aquello que directamente les interesaba. Pero cuando esta cuestión va íntegra á los partidos políticos; cuando pasa á las personas que deben mirar un poco más lejos que los intereses privados; cuando esas personas se dicen proteccionistas y hablan de defender el trabajo nacional, ¡ah! entonces es preciso que tengan en cuenta que hay españoles en Cuba, en Puerto Rico y en Filipinas, y que aquí no viene un solo grano de azúcar, que no viene una sola gota de alcohol, que no viene ningún producto de aquellas Antillas, porque están de tal manera gravados en nuestro arancel, que ni siquiera pueden competir con los géneros extranjeros.

Desautorizados están por completo los que aquí hablan del trabajo nacional y de la producción, si no vienen á pedir que los productos ultramarinos á su introducción en la Península estén libres de los gravámenes que hoy les alejan de estos mercados; desautorizados están también todos los librecambistas que no admitan que así como quieren que vengan artículos extranjeros con grandes rebajas en el arancel peninsular, vengan también aquellos artículos de las Antillas y Filipinas que son productos de la industria nacional.

No sé si estas modestas observaciones que me he permitido hacer, y que quizás desarrollarán aquellos que más directamente interesados se encuentren en la defensa de los derechos de los productores de las provincias ultramarinas, no sé si habrán satisfecho ó agradado á los Sres. Diputados y á mis compañeros de la mayoría; pero era deber mío el consignar que en este debate, como en otros, se llama comercio español al que no lo es, y que esta preterición sistemática del comercio ultramarino no habla muy alto en pro de la instrucción de nuestros hombres públicos.

También resqecto de los deberes á que debe ajustarse el Diputado de la mayoría, á mi juicio, voy á decir dos palabras, contestando al Sr. Romero Robledo.

Yo creo que, como decía brillantemente ayer tarde este hombre político, los Diputados de la mayoría en asuntos que son de dogma del partido, en aquellos que forman la escuela de su credo, deben ir detrás de la esquila de aquellos que son sus jefes y tienen facultad de hacer de uno de esos asuntos cuestión política ó de Gabinete. Claro es que cuando el Sr. Romero Robledo usó de esta metáfora y salieron de aquí algunos rumores que yo oí, debía entender que éstos á S. S. se referían, á la personalidad propia de S. S.; porque sabido es que los que siguen la esquila son los toros bravos (*Risas*), y los que la llevan no lo son; y como S. S., por su posición dentro de su partido, la debe llevar, salía perdiendo, como de ser aplicada á los directores de la política, tanto en este partido como en los otros, saldrían por labios de S. S. muy poco airosos. Claro es que cuando se presente una cuestión de dogma, irémos todos los Diputados de la mayoría detrás del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo el primero, porque en asuntos de esa naturaleza el Sr. Presidente del Consejo es el que lleva la voz; pero eso no obsta para que en otras podamos los Diputados de la mayoría hacer algunas observaciones.

Hízolas la otra tarde mi dignísimo compañero el Sr. Conde de San Bernardo al pedir que vinieran los presupuestos, porque esta es nuestra aspiración y nuestro deseo, sin aumento de gastos, que es el compromiso del partido liberal. El Sr. Romero Robledo lo reconoció así, como reconoce, como político viejo que es, lo que interesa á todas las fracciones políticas, aunque sean adversarias de S. S. Otra materia que puede y debe ser objeto del estudio de los Diputados de la mayoría, como del de los demás, por ser contingente, empírica, imposible de ser juzgada sin previo estudio y no poder ser dogma de ningún partido político, es la referente á los tratados, entiéndase bien, no al régimen en sí, sino á los que se proyecten, no sólo el de Alemania, sino á los que se celebren con todas las Naciones.

¿Por dónde ningún Gobierno puede hacer de esto una cuestión política y obligar á los individuos de la mayoría, como si fuera dogma del partido el que se aplique este ó aquel régimen aduanero á esta ó á aquella Potencia? Nosotros no seguirémos, al menos yo, en este caso á la esquila.

Si mi conciencia, después de un estudio profundo del asunto, me dice que el tratado es bueno para los intereses, no peninsulares, sino, entiéndase bien, de la Nación, comprendiendo en esta á todos los españoles de aquende y allende los mares, iré detrás de los defensores del tratado y le votaré, porque satisfaré así mi conciencia; pero si no lo creyera así, si del estudio que vengo realizando como otros individuos de la mayoría, estimase que ese tratado es contrario á los intereses de la Nación así entendidos, entonces tengo la completa seguridad de votar en contra y de que así votarán los individuos de la mayoría que así lo estimen, aunque se realizara la crisis que se quiera, la crisis de un Ministro, la del Gabinete, ó la del partido entero; porque nosotros, al menos los que tenemos este juicio de las cuestiones políticas y las distinguimos de estas otras, creemos haber cumplido con nuestro deber. (*El Sr. Romero Robledo*: Esas declaraciones tendrán el aplauso del país.) Además de esto, hay otra cuestión de procedimiento, de la cual no es tampoco inoportuno el ocuparse, y ya la habrán sentido todos los Sres. Diputados y los señores Ministros que se sientan en el banco azul.

Cuando el Sr. Ministro de Ultramar, que tiene gran conciencia de sus especiales deberes, decía el

otro día, contestando á un Sr. Diputado de Cuba, que jamás pasaría por ningún tratado que perjudicase á los intereses de las provincias antillanas ó del Archipiélago Filipino, que él representa en ese banco, y no prestaría su aprobación á ninguno sin estudiar perfectamente si convenía ó no á nuestros hermanos de Ultramar, interpretaba los sentimientos de la Cámara y, sobre todo, los de los Diputados de la mayoría. Cuando el Gobierno hace algún acto que demuestra que no debe su vida á la benevolencia vuestra; cuando rechaza los cargos que un día y otro día desde esos bancos se le dirigen, unas veces por el Sr. Navarro Reverter, diciendo que vivimos por vuestra misericordia, y otras veces por el Sr. Romero Robledo; cuando en aquel memorable discurso, que escuchamos con toda religiosidad de labios de vuestro jefe el Sr. Cánovas del Castillo, ocupándose de aquella cuestión con el embajador Mr. Roustan, decía al Sr. Moret: «¿Por qué no me consultó S. S. sobre el espíritu de la conversación que suponía que yo había tenido con el embajador, como acostumbra S. S. á consultarme tantas otras cosas?» nosotros no podemos menos de sentir cierto estremecimiento y demostrar que no estamos conformes de ninguna manera con estas consultas, si existen, y que se tengan benevolencias ante una actitud hostil de parte de las minorías.

Nosotros, al menos una buena parte de la mayoría, preferimos las arrogantes frases que un ilustre Senador amigo nuestro pronunciaba en la otra Cámara, y que se conteste con la virilidad y la energía necesarias á todos esos ataques, que parecen dar á entender que está viviendo aquí el partido liberal y el Gobierno que lo representa, ni más ni menos que por la misericordia de las minorías.

Conforme en que las minorías, como es natural, hagan la oposición como quieran, que siempre la harán con patriotismo, sobre todo siendo minorías como las que en este momento me escuchan; conforme en que agoten todos los recursos del Reglamento para hacer la oposición. Pero cuando una minoría se atreve á decir que el partido liberal y el Gobierno que aquí lo representa debe su existencia á la benevolencia suya; cuando se dice, sin que se les conteste, que han sido consultados por el partido liberal sobre cuestiones de menos importancia que la que tiene una conversación con un diplomático, entonces no podemos menos de creer y de sentir que los intereses del partido liberal no están bien defendidos si no se contesta al ataque con el ataque, aun empleando para ello el tono templado que debe tenerse en el banco azul para las intemperancias de la minoría.

He dicho todo lo que me proponía decir en este momento, y sólo añadiré dos palabras.

Paréceme á mí, modestísimo individuo de la mayoría, el más modesto de los miembros, de los individuos del partido, que cuando se pasan días y días, hasta cerca de dos meses, sin discutir un proyecto de carácter internacional presentado por el Gobierno, es porque se hace obstrucción.

Podéis creer que esa obstrucción es legítima, como decía el Sr. Romero Robledo; pero no se puede sostener, por mucho que sea el talento de los oradores que lo intenten, que esa conducta no sea una obstrucción; y en este punto me parece que todo lo que el Gobierno haga para censurar esta conducta será poco.

Dichas estas palabras, rogando á todos los señores Diputados, al Gobierno actual y á todos aquellos que estén en disposición de sucederle, que jamás vuelvan á hablar aquí del comercio español aludiendo únicamente al comercio peninsular, rogando á todos que auxilien y estudien los trabajos de los que creemos que los productos de Ultramar son productos españoles, concluyo suplicando á los Sres. Diputados que me dispensen si por incoherencia de frase ó por mi poca práctica en estos debates, he podido decir alguna palabra ó exponer algún concepto (que no lo creo), que personalmente haya podido mortificarles. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pero la renuncio, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, voy á molestaros por muy breves momentos.

El interés de todas las grandes obras humanas, sea cualquiera el género á que pertenezcan, se debilita considerablemente cuando es de antemano conocida la solución ó la catástrofe. Y como la que aquí se está elaborando entre unos y otros se halla precisamente en ese camino, y todos conocemos ya el término seguro de los principales y más interesantes elementos de esta obra, hay que convenir en que su interés llegó á su cúspide en el día de ayer, y no es fácil ya, y mucho menos puede serlo para quien cuenta con tan escasas fuerzas como yo, resucitarlo y restablecerlo en el día de hoy. Me limitaré, por tanto, á consignar algunas de las que yo entiendo conclusiones de este debate, y procuraré hacerlo en los términos más concisos que me sea dado.

Creo, Sres. Diputados, que está en la conciencia de vosotros todos que el tratado hispano-alemán, que forma el principal y sustancial interés de estos debates, está definitivamente muerto.

Yo le consideraba en situación muy grave poco tiempo há; pero desde el instante en que apareció en el suplemento del *Diario* del Senado la nota diplomática dirigida por el embajador de Alemania al señor Ministro de Estado, en la que se fijaba como término preciso para mantener la vigencia del compromiso diplomático la vida de esta legislatura, me parecía, Sres. Diputados, que en aquellas breves líneas veía aparecer como una cruz simbólica en su principio, porque aquella era sencillamente la esquela de defunción del tratado. Con efecto, Sres. Diputados, era ya difícil, en las condiciones en que se han reunido las Córtes, tratándose de un asunto de esa gravedad y de esa importancia, y no habiendo aplicado el Gobierno otras actividades y otras energías que las que ha desplegado, era ya evidente que no podía llegar á término, al menos en mucho tiempo, la discusión y la ratificación de ese tratado; porque no aplicar á un asunto de esa importancia, que afectaba tan considerables intereses, otras energías que las que el Gobierno ha aplicado, no podía dar otro resultado que el que actualmente tiene ya dado en la conciencia de todos. Con esos procedimientos pueden pasar en nuestras Cámaras, pueden aprobarse proyectos de ley que no afecten á los intereses generales; con esos términos atraviesan por nuestras dos Cámaras y llegan á la sanción de la Corona esos proyectos

de carreteras que cubren de líneas oscuras nuestros mapas y de ridículo nuestra gestión de obras públicas; pero no puede pasar un tratado de la importancia y del alcance del tratado hispano-alemán.

Todavía, sin embargo, podía caber algún optimismo: la esperanza de que una resolución enérgica del Gobierno, que estuviera penetrado del interés público que había en ese tratado, según su conciencia, apelando al patriotismo de todos y asociándose sobre todo á elementos de las mayorías que le apoyan en ambas Cámaras, aun podía, como una remota y sutilísima esperanza, aguardarse de la prolongación de las sesiones, de la celebración de sesiones extraordinarias, de la violencia, en fin, de las costumbres ordinarias de nuestras Cámaras, el que se llegara al término, á la ratificación; pero esto, que se puede realizar cuando los Gobiernos se inspiran en convicciones personales; esto, que no es imposible cuando se trata de una resolución deliberada y espontánea de los Gobiernos y de los partidos españoles, esto, preciso es reconocerlo, se hace totalmente imposible para todo el mundo cuando está en la idea y en el sentimiento del país que no es enteramente espontánea aquella resolución vigorosa que ha de imponerse á nosotros todos, y queda el Gobierno absolutamente impotente, por muchas que fueran sus energías, para realizar lo que en otras circunstancias, si esa nota no se hubiera escrito, si hubiera quedado como pensamiento íntimo del Gobierno alemán, no hubiera sido, como es ahora, completamente imposible, si bien de todas suertes hubiera sido muy difícil.

El Ministro de Estado ha hecho muy bien en remitir esa nota ó esa declaración al Senado. Desde el momento que era un documento diplomático, hubiera sido conocido por otros caminos y hubiera llegado á conocimiento de todo el mundo por otros órganos; y por ello, S. S. ha cumplido lealmente con su deber entregándola al conocimiento de las Cámaras. Pero encuentro yo en esa nota, Sres. Diputados, algo que á mí me recuerda aquel veneno de la llamada *hierba de ballesteros* con que estaban impregnados los venablos de las antiguas ballestas, y que tenía por virtud paralizar la fuerza de las fieras tan pronto como en la circulación de su sangre entraba la sustancia venenosa. Pues esta nota ha sido la hierba de ballesteros para este tratado; esa nota ha quitado toda fuerza y vigor al Gobierno y á las mismas Cámaras para realizar lo que podría haber sido en otras ocasiones pensamiento y propósito del Gobierno de S. M.; y esto crea al Parlamento una situación, á mi entender, estrecha y singular para seguir discutiendo estas cuestiones.

Yo no he de entrar de ninguna suerte en el fondo del tratado, ni siquiera en las cuestiones que con él se relacionan por el proyecto que está ya sometido al examen de esta Cámara; he de reducirme á consideraciones meramente de orden político y de gestión gubernamental; pero yo señalo á la atención de todos los Sres. Diputados esta singularísima situación que se crea al Parlamento para discutir cuestión de tamaña importancia; porque si está en la conciencia de todos que habiéndose fijado por el Gobierno alemán un plazo para mantener el compromiso, plazo en el cual es absolutamente imposible que tengáis eficacia para hacerlo real y efectivo; si está en la conciencia de todos que, señalado ese plazo, es absolutamente imposible que nuestras discusiones tengan eficacia y resultado ninguno, ¿cuál es la situación de las Cámaras españolas discutiendo cuestiones de esa gravedad bajo esa presión de la opinión pública, que es, á mi entender, absolutamente unánime en España y en el extranjero? Y como no creo que sobre estas cuestiones convenga al interés de nadie el discutir aquí, ni ahondar mucho, se me figura que con lo dicho hay lo bastante; y como casi casi en este momento dudo de si habrá demasiado, paso á otro linaje de cuestiones, dejando á la discreción y al juicio del Gobierno, y especialmente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al que reconozco el mismo interés por el prestigio de las Cámaras que pueda tener cualquiera de los Diputados, dejando á su discreción y á su juicio lo que se desprende de esta observación mía, que creo que no está inspirada en ningún criterio estrecho de partido; que creo que es la expresión de lo que sienten y piensan en este momento todos los españoles; y que creo que puede justificar sin daño del Gobierno una resolución que haga desaparecer esa situación verdaderamente extraña en que el Parlamento se encuentra respecto á la discusión de este asunto.

Y vamos á examinar, con brevedad también, las que pueden ser responsabilidades de estos sucesos, de esta muerte prematura y violenta del tratado hispano-alemán sometido á la discusión de las Cámaras españolas.

Creo, y este fué uno de los principales motivos que me movieron á usar de la palabra, que este es el momento oportuno para dejar completamente aclarado en la opinión pública dónde están las verdaderas responsabilidades de este suceso. Todavía no se han levantado los clamores contradictorios que han de producir la ruptura de nuestras relaciones mercantiles con Alemania y las que han de ser consecuencias en el orden mercantil de esa primera ruptura. Yo las considero graves, yo desearía muchísimo equivocarme respecto de ellas; no quiero entrar ni aun hacer alusión concreta á lo que pueda ser consecuencia de esos actos; me limito, refiriéndome al orden puramente económico, á señalar á la consideración de todos, que por la ruptura de esas relaciones comerciales viene á colocarse nuestro mercado nacional respecto del consumo de las principales Potencias de la Europa central, en una situación diferencial que ha de ser sumamente dolorosa, y que hay productos de considerable importancia, especialmente de nuestras provincias meridionales, que hallarán ruinosa competencia y que perderán tal vez las corrientes de importantes mercados, anteponiéndose y ocupando su puesto en los mercados extranjeros las producciones similares, singularmente de Italia.

Hay que esperar, pues, lucha y contradicción de intereses, y hay que esperar, pues, que esa lucha y contradicción de intereses pueda oscurecer en un día lo que ahora, á mi entender, aparece completamente claro; es á saber: que el Gabinete del Sr. Sagasta, y singularmente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no puede menos de representar su alta dirección política, no escapará al juicio ilustrado de la opinión pública, de este, para mi entender, ineludible dilema: ó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha querido que se apruebe el tratado hispano-alemán, ó si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha querido que se apruebe el tratado

hispano-alemán, no ha sabido quererlo. Sobre que no se han puesto los medios evidentemente adecuados para que un compromiso contraído en las condiciones en que éste lo estaba, con los plazos cortos y perentorios que una de las partes contratantes tenía para la ratificación; sobre que esto no se ha hecho contando, como era absolutamente necesario contar, con las costumbres y hábitos, hasta con las corruptelas que sean ordinarias en nuestras Cámaras y en nuestra manera de discutir, eso creo que quedó esclarecido en el día de ayer de manera tan evidente, que sería ocioso molestar la atención de la Cámara con nuevas glosas ni comentarios acerca de semejante extremo de la cuestión; debiendo tan sólo hacer notar, para poner en su punto las responsabilidades que aquí puedan exigirse á todos, algo que me parece que la pasión más ciega no podría seguramente negar tratándose de hechos que son de ayer, que están frescos en la memoria de todos, y es, que la dificultad que vosotros mismos señaláis para la discusión y ratificación de ese tratado, nace de la constitución de una Comisión parlamentaria, que no se debe evidentemente, y esto es matemático, á la obra ni á la acción del partido conservador, sino que se debe á la obra común del partido conservador y de la mayoría del partido liberal.

No es posible que este dato quede ni por un momento olvidado y oscurecido en el sumario de este proceso, para que las responsabilidades pesen sobre quienes deben pesar, en su gloria ó en su demérito, que eso lo dirá el porvenir.

La parte que la imprevisión del Gobierno tuviera en este resultado, es ya cuestión menuda, y pudiéramos decir, si me permitís lo vulgar de la expresión, de entre bastidores, y no debe realmente ocupar la atención de la Cámara. Pero el hecho es, que aquella Comisión representa, no la acción de un partido, sino la acción de elementos que, si bien pertenecen al partido liberal, no están conformes con su política arancelaria ni con su gestión diplomática en el desenvolvimiento de ese mismo asunto.

Yo creo que los momentos son lo bastante graves para que cada cual diga sobre esta cuestión la totalidad de su pensamiento, y para que cada cual exprese lo que entiende que es la voz de la opinión pública; y yo no puedo menos de decir aquí que el segundo término del dilema que he planteado es el que verdaderamente está en la conciencia, si no de todos, al menos de la mayoría de los españoles; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha querido, y no quiere, que el tratado hispano-alemán sea ratificado.

El Sr. Sagasta es hombre demasiado experimentado y conocedor de los obstáculos y de las dificultades materiales que nuestro sistema parlamentario ofrece, y es imposible que no prestara á este asunto su diaria y su preferente atención; y además, su conducta en este punto es perfectamente lógica y acomodada á lo que constituye su política en todo linaje de cuestiones de esta importancia.

Su señoría, por desengaño que haya traído la experiencia, por esas crisis violentas que en los ánimos mejor templados producen, como en los aceros más firmes, las rápidas y las violentas alteraciones de la temperatura, al sentirse de qué modo pasaba de la popularidad embriagadora de los veranos pasados á la impopularidad tremenda de los veranos últimos, ha experimentado en su alma de acero algo así como esa vibración tremenda que producen las grandes obras metálicas, según los mecánicos y físicos modernos, las vibraciones tremendas de los terremotos y de los demás fenómenos físicos. Su señoría se ha sentido quebrantado por ese inmenso choque, y hace tiempo que no tiene más política que la de vivir al día, y no resuelve una cuestión que pueda producir dificultades ó enojos á nadie.

Su espíritu, naturalmente generoso, patriota, amante del bien, amigo de las reformas, de las novedades y de los progresos, le lleva con facilidad á embarcarse en las reformas simpáticas que le proponen sus compañeros de Ministerio. Unas veces es el Sr. Gamazo, presentándole el panorama magnífico de la nivelación de los presupuestos, de la regularidad de la Hacienda, de la marcha ordenada de los asuntos públicos, de la administración severamente organizada sobre bases nuevas, modernas, definitivas, que representan algo así, en el orden político, como las conquistas democráticas han podido representar en su tiempo, y con entusiasmo, y yo creo que con perfecta buena fe, acoge S. S. aquella idea de organizar su partido, y hasta deja hacer en las elecciones todo lo necesario para la representación ordenada y completa de aquella obra; pero cuando llega el momento de tajar sobre los músculos vivos y sobre los nervios estremecidos, entonces S. S. siente aquella dulzura secreta y misteriosa que hay en su alma, y se vuelve atrás, y acaba por echar al agua todo lo que es preciso para salir del conflicto y dejar sin solución aquel problema adorado en un principio por S. S. Esto mismo acontece, sin duda, con el tratado hispano-alemán. Sedújole á S. S. la idea de una inteligencia mercantil tal como á S. S. se la pintaron; la abrazó S. S. con entusiasmo, si bien con alguna reserva mental, con la que parece que S. S. abraza todas las causas de sus compañeros, la de echarlos por la borda tan luego como le proporcionan el menor disgusto.

¡Ya se ve! como hemos pasado aquellos tiempos felices en que todas las reformas se cortaban sobre el paño dócil, insensible y mudo de las ideas políticas y de las reformas de cierto orden, que sólo producen consecuencias á larga fecha, que sólo afectan á interés de clases que las reciben con resignación ó con un escepticismo que da por resultado la indiferencia; como hemos llegado al período de los problemas económicos ó administrativos ó mercantiles, que no es posible resolver á gusto de todos, que exigen como condición necesaria la energía y entereza de espíritu, la crueldad de sentimientos con la que quizás S. S. no se siente para pasar por cima de ciertas resistencias, para prescindir de ciertos ayes, de determinadas quejas, S. S. no tiene fuerza ni resolución para seguir adelante desde el momento en que las dificultades surgen.

Esto es lo que ha sucedido con el tratado hispano-alemán. Su señoría se ha convencido de que rechaza ese tratado, con una unanimidad que no es posible negar, la opinión pública. Es difícil que un pacto internacional haya sido tan generalmente combatido por las clases mercantiles...

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Todos los pactos internacionales.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): No hago un argumento de mala fe; reconozco que los pactos internacionales tienen que herir intereses, y partidario

como soy de los pactos internacionales y de los tratados, y convencido como lo estoy de que en interés de la protección bien entendida de nuestra riqueza y de nuestro trabajo, necesitamos de pactos internacionales, porque no es suficiente para nuestra vida moderna y amplia el propio mercado nacional, y convencido como estoy de que las condiciones de nuestra producción, y singularmente de nuestra producción agrícola, son tales que reclaman la apertura de los mercados extranjeros, y que esa apertura no se puede hacer sin algún sacrificio de otros intereses y de otras industrias, no puedo menos de reconocer, rindiéndome á la evidencia, que el pacto internacional á que me he referido ha sido mucho más combatido, ha sido considerado como mucho más perjudicial que ninguno de los que antes se habían celebrado.

Pero he dicho que no voy á entrar en el fondo de la cuestión, y sólo por la necesidad de fundar mis argumentos, hago á ella ligerísima y pasajera alusión.

Lo que yo venía diciendo y sostengo es, que ningún pacto internacional, pero éste menos que ninguno, podía pensarse en llevarlo adelante sin esas resistencias y sin esas dificultades; y que las que han surgido contra éste han sido tales, que han introducido en el ánimo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros la idea de que el tratado hispano-alemán le prepara un detestable verano, y ante eso se ha vencido la resistencia de S. S.; y con completa buena fe, como yo estoy seguro que S. S. apoyó en la primera fase de esta cuestión al Sr. Ministro de Estado, y con la misma buena fe nacida de la convicción de lo que cree que es la única política posible en estos momentos en España, S. S. se ha decidido á lo que yo decía antes, á echar por la borda al señor Ministro de Estado, procurando echar el menor número posible de compañeros, pero el que sea indispensable para que la nave siga tranquila y segura todos los meses de verano, impulsada por esos vientos favorables que, yo lo reconozco, están siempre dispuestos á soplar en España á favor de aquellos que no hacen nada.

Yo no tengo tiempo, ni esta sería la ocasión, de entrar en el debate de si esa es efectivamente la única política posible en España en su estado actual; hay muchos que lo piensan así.

Esta sería una discusión política y hasta sociológica que nos apartaría del tema que yo quiero tratar en esta interpelación, y que, sobre todo, me apartaría mucho de la brevedad que quiero dar á mis observaciones; pero el hecho de que esta es la política de S. S., me parece de todo punto evidente, y de tal manera está en la convicción y en el pensamiento de todos los españoles, que me parece que las palabras que yo he pronunciado á este propósito tienen para cuantos se ocupan de política (no creo que es orgullo ni vanidad el decirlo) la categoría de verdades evangélicas.

Pero ya que es esta la resolución del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿cuál era su consecuencia lógica? Lo sería, si aquí no hubiéramos introducido, es decir, si aquí no hubiera introducido y logrado implantar S. S. otra costumbre, lo sería en otros tiempos, indudablemente, la dimisión del señor Presidente del Consejo de Ministros. La firma puesta al pie de ese tratado, dentro de las costumbres parlamentarias antiguas y europeas, no pediría menos. Pero aquí estamos en un Cuerpo político, y ante todo, obligados, al discutir, á someternos á las condiciones imperiosas de la realidad y de los hechos, tales como ellos son, y de las costumbres, tales como ellas se crean; y yo, rindiendo el tributo que procuro siempre rendir á la realidad de los hechos, reconozco que sería cosa vana pedir tal resolución á S. S., y que, por el contrario, S. S. se halla colocado en otra situación, no por la vana ambición de las satisfacciones, que harto compensada está con tantas amarguras, de ocupar el poder (que yo no caigo en esas vulgaridades, y S. S. me hará la justicia de creerlo así); no por eso, sino por lo que S. S. entiende que son sus deberes para con su partido, y las obligaciones que le tienen al frente de ese banco, leal y honradamente entendidas, aun cuando á mí me parezca que con una tendencia equivocada y con una tendencia que representa un verdadero retroceso en las costumbres parlamentarias, pero leal y honradamente entendidas por S. S., el hecho es que S. S. se halla colocado en la perfecta resolución de dejar pasar esa y todas las cuestiones en que haya podido estar comprometido el Consejo de Ministros, por debajo de su situación de Presidente, tal como hoy la ocupa. Y yo, rindiendo culto á ese hecho, que me parece que se nos impone á todos, tengo, ya para concluir, únicamente que dirigirme al Sr. Ministro de Estado, y tengo que invitarle, no á título de nada que se parezca á consejo ni indicación autoritaria, sino como opinión de un hombre político que realmente profesa por S. S. una verdera estimación personal, tengo que invitarle á que piense y medite sobre la situación que estas premisas que yo he sentado crean á S. S. dentro del Gobierno. ¿Cree S. S. que después de lo que ha ocurrido, y que me parece que ya podemos darlo como hecho consumado, con el tratado alemán, puede tener fuerza ni prestigio, ni esperanza siquiera de recuperarle pronto, para hacer ningún género de negociación diplomática con ninguna Potencia extranjera?

Claro es que yo no le pido sobre esto una contestación, ni tomaré de ninguna manera á agravio, antes al contrario, á favor personal, el que S. S. no me conteste; pero ¿puede creer S. S. que después de haber suscrito un tratado de esa importancia y de ese alcance, dejándolo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros morir ante las Cámaras españolas de esta suerte, cree S. S. que nadie podrá tratar ya con ese Gobierno mismo, y en especial con S. S., al menos en muchísimo tiempo, hasta que se olviden las impresiones dolorosas que necesariamente ha de causar tal conducta? Su señoría, que es hombre á quien, por más que haya tenido que luchar yo constantemente con él, le he reconocido siempre, aparte de las cualidades eminentes y extraordinarias que todo el mundo le reconoce en el orden de la elocuencia y de la ciencia, un amor al bien, un amor á su Patria, un vivo interés por todo lo que es fundamental en su país, que hace de S. S. una figura preeminente del partido liberal, ¿es posible que S. S. en estas condiciones acepte el ser Ministro de Estado, condenado á esa impotencia evidente por la conducta que ese Gobierno observa en la cuestión del tratado hispano alemán, que ha sido coronado de un fracaso tan evidente y de una resonancia tal?

No; S. S. no debe esperar acontecimientos que de

todas suertes en el ánimo de todo el mundo está que se hallan próximos; S. S. debe indudablemente abandonar ese puesto, que nada significa para S. S., á otro Ministro de Estado más del gusto del Sr. Presidente del Consejo; á otro Ministro de Estado que sea... no sé bien cómo decirlo; pero en fin, que sea más á propósito para ex-Ministro que para Ministro. (*Risas.*)

Pero ya que demos por terminada la cuestión del tratado hispano-alemán, porque lo que aquí podemos hacer será los simples funerales de ese cadáver insepulto, yo concluiré este breve discurso con otra excitación al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y á la mayoría, que también sentiría mucho que se tomara como consejo de persona que no tiene autoridad ninguna para dárselo, pero válgame de disculpa mi situación de completamente desinteresado en los resultados prácticos de las luchas que aquí sostenemos.

Todos sabéis que yo no soy tan mentecato ni tan ciego que no comprenda que todo lo práctico que aquí se debata, que todo lo práctico que pueda, como se dice en términos parlamentarios, arrojarse en ese hemiciclo, no ha de ser para mí, y por eso puedo decir que tienen mis palabras algún carácter de más imparcialidad, y hasta creo que vosotros reconoceréis en ellas algo de interés verdadero, á mi entender patriótico, por vuestra propia existencia; y yo me limito á recomendar, movido de estos sentimientos de español y de Diputado, á la consideración del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de la mayoría toda, si es posible que después que hemos concluído la cuestión de esa manera, y todas las que le han servido de precedente, y que yo he analizado para deducir de ellas el criterio político del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; si la hemos concluído de esa suerte; si es posible continuar en lo que os queda de vida política de la misma manera; si cabe que viva este país mucho tiempo sin otro propósito, sin otro pensamiento, sin otra idea que la de alejar las dificultades cuando se presentan y la de concluir con todas las cuestiones de cualquier manera, cuando afectan algún carácter agrio y difícil; y si no conviene que atendiendo vosotros todos á lo que es, á mi juicio, un sentimiento unánime de España, no comprendáis que precisamente lo que el país ansía es todo lo contrario; y que nuestra situación interior, ya que nuestra situación exterior, por ahora y por mucho tiempo, estará condenada á un completo y absoluto aislamiento, que nuestra situación interior reclama resoluciones viriles y enérgicas, y en muchas ocasiones verdaderas crueldades, á lo que es preciso estar dispuestos para satisfacer, no intereses de clases, ni de localidades, ni de personas, sino intereses generales del país, que deben sobreponerse á ellas, si bien esos intereses generales chillan menos y alborotan menos que los perjudicados en cada momento dado.

Yo entiendo, señores, que el país está desengañado de programas, ahito de poesía y de elocuencia, disgustado de componendas y de mixtificaciones, y está ansioso y buscando por todas partes, no ya duras energías, porque esto quizás le parecería que era mucho pedir, pero siquiera voluntad. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ha hecho bien el Sr. Silvela en atribuir la responsabilidad de cuanto pasa, y sobre todo de lo que sucede con el tratado hispano-alemán, al Gobierno de S. M., y con especialidad al Presidente del Consejo; de otra manera, hubiera tenido que echar la responsabilidad sobre otras personas y sobre otras fracciones políticas, y á tanto hasta ahora no se ha atrevido S. S.: ya llegará el caso, y lo hará. Entretanto, bueno es que, en lugar de debatir con esas personas y con esas fracciones políticas, debata S. S. con el Gobierno, porque se encuentra en mayor desahogo y en más completa libertad. Pero á fe á fe que S. S. ha sido bien injusto con el Gobierno, porque, después de todo, supone que el Gobierno lo que hace es huir de toda dificultad para no darse mal rato y para no tener veranos desagradables como los que yo he tenido en estos últimos años; y S. S. en eso no tiene razón ninguna, porque yo no me he preocupado para nada de los disgustos que puedan producirme todas aquellas reformas que he creído convenientes á los intereses del país, y sabe S. S. que lo mismo en el terreno político que en el económico, los Gobiernos que yo he tenido la honra de presidir han sido los que han presentado más radicales reformas y las han realizado más por completo, siendo las reformas políticas de las que más oposición han provocado, y las económicas de las que han herido más intereses, y todas las ha abordado el partido liberal sin reparar en las dificultades que podían tener para nuestras personas bajo el punto de vista de la comodidad ó del desahogo.

Si yo abracé con entusiasmo las reformas del señor Gamazo, todavía siento por ellas el mismo entusiasmo; y si el Sr. Gamazo hubiera querido, aquí estaría para desarrollarlas y completarlas. Y tengo razón para seguir sintiendo los mismos entusiasmos por aquellas reformas, porque, Sr. Silvela, el presupuesto que está á punto de liquidarse, es el primero que se va á liquidar con superávit, á pesar de haber tenido una guerra extranjera. (*Rumores.*) Sí, á pesar de una guerra extranjera.

Para conseguir esto, no ha habido sacrificio que yo no haya hecho; he prescindido de los disgustos que he podido tener, y por eso he pasado los veranos desagradables á que ha aludido el Sr. Silvela. Ahora estoy también dispuesto á pasar veranos desagradables, si es que son desagradables por hacer reformas que yo creo convenientes á mi país. Ya sabía yo los sacrificios que me iban á costar y los disgustos que iba á tener al emprender esas reformas; ya sabía yo que para pasar tranquilamente el tiempo que se está en el banco azul y para pasar tranquilamente el tiempo que después se está fuera de él, no hay cosa mejor que no hacer nada. Esa puede ser la teoría de alguien, pero seguramente no es la mía, porque mi vida política, que ya va siendo muy larga, está demostrando lo contrario. Apenas hay en este país reforma política ó económica que yo no haya tenido la honra de realizar. (*Muy bien.*)

Que el tratado hispano-alemán está muerto desde que el Ministro de Estado comunicó al Senado español la nota en que el Gobierno alemán propone como límite al plazo para continuar en la obligación de sancionar el tratado, lo que dure esta legislatura. No sé si será esa la muerte del tratado; depende hasta ahora del Senado español, al cual al comunicarle la nota, se le ha dicho que en su vista haga lo que crea más conveniente á los intereses del país; pero no es

porque sea imposible que el tratado se apruebe en esta legislatura, ni porque en la nota haya nada inusitado y que no sea corriente entre Naciones que tratan. Pues qué, ¿no sabe el Sr. Silvela que hace muy poco el Emperador de Rusia propuso un plazo pequeñísimo para aprobar el tratado, sin lo cual el tratado desaparecía, y que el Parlamento alemán en tres días lo aprobó? En tres días, y era un tratado que no recibía bien Alemania, porque los tratados casi nunca los reciben bien los países; todos creen que el tratado celebrado con un país es más ventajoso para ese país que para él propio. ¿Pero es que el Parlamento español no puede aprobar el tratado en el tiempo que queda de legislatura, cuando en menos tiempo se han aprobado otros, cuando en época del partido conservador, en menos tiempo se han aprobado tratados que el partido liberal no creía buenos?

El partido liberal, dígase lo que se quiera, y á pesar de lo que ayer dijo el Sr. Cánovas del Castillo en el brillante discurso que yo no tuve el gusto de oir, jamás ha puesto dificultad ninguna á ninguna cuestión que haya tenido carácter internacional, porque eso le parece gravísimo, porque eso puede exponer al país á grandes perturbaciones y hasta á grandes peligros. Jamás el partido liberal en asuntos internacionales ha puesto dificultad ninguna al partido conservador ni á ningún partido.

Y á propósito de dificultades, aquí se ha dicho que en aquellos tristes días de la cuestión de las Carolinas, yo prediqué la guerra contra Alemania. ¿Dónde, cuándo ni de qué manera? Entonces, como siempre que ocurren cosas graves en mi país, me puse al lado del Gobierno; yo en aquellos tristes días, sin tener en cuenta para nada las responsabilidades que el Gobierno podía tener en aquella dolorosísima cuestión, aconsejé á todo el mundo y prediqué á mi partido, como á todos los partidos que me consultaron, que en esos momentos era forzoso que desaparecieran los partidos, para que no hubiera más que españoles en España que se pusieran al lado del Gobierno, cualquiera que fuese, sin perjuicio de exigir después la responsabilidad á que hubiere lugar. El que otra cosa diga, no dice lo que es exacto.

Yo en otra cuestión grave, en la cual en verdad el Gobierno no tenía responsabilidad ninguna, en otra cuestión grave en que España podía aparecer amenazada de grandes peligros, yo, sin pensar en que eso pudiera precipitar la caída del Gobierno, reuní á la Junta directiva de mi partido, oí á todos sus afiliados, y el resultado fué el ir yo en persona á ver al Presidente del Consejo de Ministros, señor Cánovas del Castillo, y decirle: Sr. Presidente, en estos momentos no hay partido liberal; no hay más que un partido español que viene á ponerse al lado del Gobierno, y yo personalmente me pongo de tal manera á su disposición, que estoy dispuesto á ir á mandar cualquier provincia. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Todo eso será verdad; pero quisiera saber cuándo y cómo.) Cuando la muerte del Rey Don Alfonso XII. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡Ah!—*Rumores en la mayoría.*)

Y en todas ocasiones, en estos asuntos que pueden referirse ó pueden tener alguna relación, siquiera sea indirecta, con las cuestiones exteriores, he estado siempre al lado del Gobierno, y he procurado que lo esté mi partido; y jamás, en lo que de mí ha dependido, jamás he consentido que se le pusiera dificultad ninguna.

Es verdad que las cuestiones de gobierno principalmente se refieren á las cuestiones económicas, á las cuestiones de la fuerza pública y á las de orden público; pero yo no creo que haya Gobierno ninguno que no considere como cuestión de gobierno la realización de compromisos que ha contraído con Gobiernos extranjeros. Yo no digo que sea cuestión de gobierno esta cuestión política de aprobación ó desaprobación de un tratado, porque los Gobiernos pueden vivir con tratados y sin tratados; pero lo que digo es, que todo Gobierno que se ha comprometido con Gobiernos extranjeros á llevar al Parlamento los tratados que con ellos ha convenido, y á procurar su discusión y aprobación, no cumple con su deber si no los lleva y no hace lo posible para que se aprueben, y tiene el derecho de pedir al Parlamento que le facilite los medios de realizar ese acto importantísimo de gobierno. ¿Aprueba los tratados el Parlamento? Bien. ¿No los aprueba? Pues igualmente bien; porque esa es función del Parlamento; y ningún Gobierno se compromete á la aprobación de los tratados, sino á presentarlos y á hacer lo posible para que se aprueben; pero, al fin y al cabo, al Parlamento es á quien corresponde su aprobación ó desaprobación.

De manera que es posible aprobarlos ó desaprobarlos; lo que no es posible es no discutirlos, porque eso sería hacer un desaire y cometer una falta de consideración con las Potencias con quienes tratamos. Esta es la cuestión, ni más ni menos. Nosotros hemos convenido con el Gobierno alemán un tratado que deben discutir y aprobar ó desaprobar los respectivos Parlamentos, para luego canjear la ratificación. El alemán cumplió con su deber; cumplió en este punto como puedan exigir las condiciones más exquisitas de la diplomacia. También en aquel Parlamento había una gran oposición al tratado; también Alemania creía que era perjudicial para aquel país y que era muy beneficioso para los españoles, y de ahí la oposición grandísima que hacía al tratado hispano-alemán el Reichstag; todos los intereses agrícolas estaban en contra; fracciones políticas importantes por completo en contra; y el Gobierno aquel, para cumplir el compromiso adquirido con el español, hizo lo que pudo, no sólo para que se discutiera el tratado, sino para que se aprobara; y hasta hizo intervenir en el Parlamento influencias superiores á las suyas. Y con todo y con eso, Sres. Diputados, en un Parlamento de más de 700 individuos, sólo pudo aprobarse el tratado por 19 votos de mayoría. Claro está que así como lo aprobó por 19 votos, pudo no haberlo aprobado, con lo cual nada tenía que hacer España; podía haberlo sentido más ó menos, por creer que fuera el tratado beneficioso para el país, pero nada más podía hacer.

Pues eso ha pasado hace seis meses, Sres. Diputados. ¿Hemos correspondido nosotros á lo que han hecho el Gobierno y el Parlamento alemán? Por consiguiente, aquel Parlamento que representa la opinión del país, está resentido de la conducta que con él se observa en España; porque no pretende que se apruebe el tratado, sino que responda el Parlamento español al acto que él realizó hace seis meses discutiendo y aprobando el tratado, que responda discutiendo y aprobando ó rechazando el tratado alemán, sin lo

cual se cree desairado, y entiende que hay por parte de España una falta de consideración.

Pero dice el Sr. Silvela: el tratado hispano-alemán ha muerto porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha querido que muera, y si no ha querido que muera, no ha sabido querer que se apruebe: este es el dilema presentado por el Sr. Silvela. ¿Qué quería el Sr. Silvela que hiciera el Gobierno? ¡Pedía S. S. medios de energía, pedía S. S. hasta violencias! ¿Pero cabe la energía y la violencia? Dado el estado en que se ha colocado la cuestión, ¿qué ha de hacer el Gobierno? Yo le aseguro al Sr. Silvela que si el Gobierno hubiera encontrado en las leyes ó en el Reglamento medios, aunque hubieran sido los más violentos, los habría empleado para que al menos se hubiese discutido el tratado alemán. Uno de los medios que me proponía el Sr. Silvela, y que no me parece de gran energía, era que apeláramos al patriotismo. ¡Cuántas veces hemos apelado al patriotismo, demostrando una paciencia que yo no creía jamás poder tener! Sí, hemos apelado al patriotismo y hemos guardado toda clase de consideraciones al adversario para que no se aprovechara de esa situación.

Nada de esto ha servido al Gobierno; y cuando ha visto que no le servía, se ha limitado á protestar, que es lo único que podía hacer; y aun así, aquellos que recibían la protesta se incomodaban y decían que el Gobierno ejercía violencia y les quería obligar á hacer precipitadamente lo que necesitaba un maduro examen.

¿Qué otra cosa podíamos haber hecho? Porque todavía, si el dictamen se hubiera puesto sobre la mesa y hubiéramos empezado á discutirlo, todavía el Gobierno tenía algunos medios y hubiera podido emplearlos, porque contra el abuso (y empleo esta palabra en su sentido benévolo) del Reglamento por parte de las minorías está también el abuso del Reglamento de parte de la mayoría; pero era preciso para eso que viniera el dictamen, y que nos pusiéramos en condiciones de poder aplicar los artículos del Reglamento, siquiera sean duros en este caso, como los hemos aplicado en otras ocasiones. Pero es que no nos queréis colocar en esa situación; es que no se quiere discutir el dictamen. ¿Y por qué? Porque decís que es necesario someterse á nuevas informaciones. ¡A nuevas informaciones, en este país de las mismas, en que en menos de diez años se han hecho seis informaciones, la última de las cuales ocupa seis volúmenes muy abultados! (*Risas.*)

¡Nuevas informaciones, cuando hace bien poco tiempo, y para los aranceles que rigen, se abrió una información amplísima, de la cual habló ayer con aplauso el Sr. Cánovas del Castillo; y era, Sres. Diputados, para los aranceles de 1892, casi como si dijéramos para los del año pasado! Y después, por si aquella información tan amplia, tan detenida, no fuera bastante, todavía se ha hecho otra información por la Comisión de tratados. Pues esto no bastaba; era preciso otra información por la Comisión parlamentaria del Senado; porque según decían, había que rectificar en las anteriores informaciones muchos errores, muchas equivocaciones y aun falsedades. Supongo que no se referían con esto á la información hecha en tiempo de los conservadores para los aranceles de 1892, porque esa sería perfecta, no tendría error ninguno; se referían sin duda á la última información, á la de la Comisión de tratados.

Pues bien, Sres. Diputados; ha venido todavía esa información de la Comisión parlamentaria del Senado, y en ella se han empleado treinta y seis días. ¡Treinta y seis días informando sobre cosas en las que ya había informado todo el mundo! ¡Hasta han ido á informar los Obispos en un tratado comercial! Y esto cuando nosotros hemos tenido tratados anteriores celebrados con Alemania, cuando ha habido relaciones comerciales por virtud de esos tratados y cuando había datos de toda clase en cuanto pudiera interesar á nuestro comercio.

Pero, en fin, ya está hecha la última información, en la que se han invertido treinta y seis días; ¿y qué se ha hecho después? En quince días no se ha reunido más que una vez la Comisión, para decir que necesita más documentos. Y todo eso sabiendo que estábamos pendientes de un plazo, y que podían venir consecuencias desagradables, como en efecto han venido, como ha venido la ruptura de relaciones comerciales con Alemania. ¿Qué responsabilidades caben en esto al Gobierno, Sr. Silvela? ¿Cuándo el partido liberal ha invertido tanto tiempo en discutir tratados presentados por el partido conservador? ¿Cuándo se ha valido de estos medios para obstruir su discusión? ¿En qué época, ni respecto á qué tratado, ha hecho semejante cosa el partido liberal, ni, dicho sea en justicia, ningún partido español?

Pero lo curioso del caso es que, pidiendo tantas informaciones y reclamando tantos datos, no resultan muy necesarios, porque al discutir aquí, parece que todos conocen perfectamente el tratado. Ayer mismo nos decía el Sr. Cánovas del Castillo que el tratado es muy malo, que perjudica á los intereses de España, y particularmente á los intereses de la industria siderúrgica. De modo que al mismo tiempo que se dice que nadie conoce el tratado, que hacen falta muchas informaciones, muchos datos y muchas noticias, se viene á decir aquí que el tratado es malo. Pues si no le conocen, ¿cómo saben si es bueno ó malo?

Todavía tiene remedio la cosa; que cada cual cumpla con su deber, que prescindamos de esos procedimientos inusitados hasta ahora en asuntos de esta índole, que venga el tratado y lo discutirémos. ¿Es que probáis que el tratado es malo, que perjudica á los intereses de la Nación, que perjudica á la producción nacional, y que sobre todo perjudica, como decía ayer el Sr. Cánovas del Castillo, á los intereses de la industria siderúrgica? Pues nos convencerémos de que el tratado es malo, y se desechará; y si no se desecha, y algún interés sale perjudicado, medios de gobierno hay, aun dentro de los mismos aranceles, para dar á esos intereses la debida compensación. En cambio, á la industria y al comercio, que están esperando el tratado y que le piden, ¿qué satisfacción les vamos á dar en esta incertidumbre en que están? ¿Es que pueden continuar así el comercio, la industria y la producción nacional, que vosotros pretendéis favorecer más que nadie?

Que el tratado es malo, que nunca se ha hecho una oposición á ningún tratado como la que se hace á éste, decía el Sr. Silvela. ¡Ah, qué desmemoriado anda S. S. para lo que quiere! Hasta ahora no he conocido ningún tratado menos combatido que éste, al menos por la opinión pública; porque no se combate el tratado; lo que se hace es imposibilitar la marcha del Gobierno en este asunto, por lo cual yo me inclino á creer que se hace oposición al tratado, no por el

tratado mismo, sino por el Gobierno. Pues qué, ¿no recuerda el Sr. Silvela, que dice que yo no procuro más que huir de las dificultades, las que á mí se me presentaron para la aprobación del tratado de 1882? ¿No sabe el Sr. Silvela cómo estaba la opinión pública en contra de ese tratado, cómo la pusieron ciertos elementos más políticos, que económicos? ¿No recuerda el Sr. Silvela que hasta hicieron venir al ilustre Obispo de Barcelona, que en tono sentidísimo y con lágrimas en los ojos decía que la aprobación de aquel tratado iba á ser el desastre más grande para este país, y nos describía el estado de Barcelona después del tratado, mostrándonos solitarias sus calles, sólo frecuentadas por mujeres extenuadas por el hambre, con niños al pecho muertos ya de inanición, y por obreros también exánimes, cayendo sobre las aceras; haciéndonos, en fin, una descripción de la ciudad de Barcelona, que todavía me entristece el alma, aun cuando los hechos han probado todo lo contrario?

Pues bien; se aprobó el tratado de 1882, y ni las calles de Barcelona quedaron solitarias, ni fueron frecuentadas por esas pobres madres exánimes de frío y de hambre, con niños muertos de inanición, ni los obreros se han caído por las calles á granel muertos de hambre; y después de eso, poco tiempo después, Barcelona realizó el más grande acto que ha realizado población ninguna en España, acto á que concurrieron todas las Naciones de Europa en honra y homenaje hacia la Nación española. (*Muy bien.*) Con ese tratado, objeto de tan violentos ataques, ha florecido la industria catalana, y la fabricación de Cataluña ha llegado al mayor auge que ha podido lograr hasta ahora, y en algunos artículos ya no tiene competencia, gracias á que aquel tratado, sin perjudicar á ninguna industria, lo que hizo fué estimular á todas para que se pusieran al nivel de los adelantos modernos, porque con los aranceles antiguos la industria catalana no daba un paso, no podía competir como ahora compite en muchos artículos con la extranjera. (*Muy bien.*)

Ya ve el Sr. Silvela cómo ni ahora, ni entonces, ni nunca me asusto ante las dificultades, y que en aquella ocasión las vencí á pesar de esos presagios de desastres que hacían todos los enemigos de aquel tratado, y de echarme á mí la responsabilidad de la ruina de este desventurado país.

Y no digo nada de la lucha financiera que tuve que sostener en unión del dignísimo Ministro de Hacienda Sr. Camacho; vencí esas dificultades, luchando á brazo partido con los conservadores y con todas las demás agrupaciones y con intereses muy respetables. Si el Sr. Silvela llega alguna vez al puesto que tengo la honra de ocupar, y que es probable llegue pronto, por los procedimientes que veo yo siguen otras personas (*Risas*), sólo le deseo á S. S. que tenga la decisión que he tenido yo, que tenga la energía, que tenga el valor que he tenido yo para luchar con todo género de dificultades y para sacar adelante las reformas que me he propuesto.

Ya que el Sr. Silvela alardea de conocerme tanto, y habla de mis defectos y de mis buenas cualidades, siempre más de éstas que de aquéllos, y por eso le estoy agradecido á S. S., yo, sin alardear de conocer á S. S., me atrevo á decir que me parece que á S. S. le ha de faltar mucho de eso que yo, como digo, deseo que tenga S. S.

Pero sin acudir al tiempo de los liberales, ¿no recuerda el Congreso y el mismo Sr. Silvela lo que le pasó al partido conservador con el *modus vivendi* con Inglaterra? Los mismos argumentos se hicieron entonces contra el partido conservador y contra el Sr. Cánovas que ahora se hacen contra el partido liberal y contra mí, y hasta por las mismas personas, que también entonces decían que se iba á arruinar el país, que se iba á parar la fabricación catalana, y que la industria siderúrgica, que estaba poco adelantada, no prosperaría. Todo eso decían al Sr. Cánovas y al partido conservador los mismos que me lo dicen ahora á mí; y ni el Sr. Cánovas ni el partido conservador consiguieron nada que pudiera suavizar un poco aquella oposición; y el Sr. Silvela sabe que algunos de sus amigos de Cataluña se separaron en esto del partido conservador, y ya que no consiguieron nada, se fueron á Cataluña casi á predicar la guerra santa y á manifestar allí que el tratado que se proponía llevar á cabo el Gobierno sería la ruina de Cataluña.

Pues bien; eso mismo, ó bastante menos que eso, dicen ahora del tratado hispano-alemán; y yo espero que lo que sucedió con el tratado en 1882 sucederá con éste en mayor escala, porque de antemano se puede decir que aquí no se quiere discutir el tratado hispano-alemán para los efectos de cumplir con Naciones extranjeras; pero se viene discutiendo hace dos meses sin provecho y sin resultado ninguno para los efectos de la marcha del Gobierno. Yo puedo decir lo siguiente: el tratado hispano-alemán es mucho más protector que el tratado de 1882, y si con aquel tratado, menos protector que éste, pudieron vivir las industrias españolas y pudieron desarrollarse otras nuevas, claro es que podrán vivir y podrán desarrollarse mejor con éste. Eso desde el punto de vista de la protección, sin la cual creéis vosotros que va á morir todo; pues aun desde ese punto de vista, es mejor el tratado hispano-alemán que os proponemos que el tratado de 1882, y no hay motivo para creer que con este tratado, más protector, no han de prosperar nuestras industrias y no han de crearse otras nuevas.

El Sr. Cánovas del Castillo, con la habilidad parlamentaria que le distingue, quiso justificar la conducta de la Comisión del Senado para demostrar que no hay obstrucción ninguna, que esa Comisión no ha hecho más que valerse de los recursos que le da el Reglamento, y que hace bien en utilizarlos todos para evitar la aprobación de un tratado tan ruinoso para los intereses nacionales: ya habéis visto lo ruinoso que es. El Sr. Cánovas del Castillo tiene mucha práctica de las cosas políticas y de los asuntos parlamentarios para creer que el obstruccionismo no se puede hacer dentro del Reglamento; claro es que se puede hacer dentro del Reglamento, y porque dentro del Reglamento se hace, es por lo que el Gobierno no lo puede impedir. La prueba de que S. S. lo reconoce así; es que S. S. decía ayer: para que no sucedan esas cosas, reformemos el Reglamento. Reformémoslo; yo no tengo inconveniente en reformarlo; pero advierto á S. S. que cualquiera que sea la reforma del Reglamento, á no atar de pies y manos á los Diputados, cuando una oposición política quiera obstruccionismo, obstruccionismo habrá. ¿Qué medios quiere emplear S. S. para reformar el Reglamento hasta el punto de que no puedan obstruir las

oposiciones? Sería preciso que atacáramos á la libertad de la tribuna, la más preciosa de todas las libertades.

Claro está que en las oposiciones existe el derecho de discutir cuando lo juzguen conveniente á los intereses de su país y aun á sus propósitos y á sus ideas; pero en las mayorías existe el derecho de resolver; y es necesario armonizar estas dos cosas de manera que ni se quite á las oposiciones la libertad de discutir, ni á las mayorías el derecho de resolver en términos hábiles, y eso no se conseguirá por ningún Reglamento, por bien estudiado que esté: eso se consigue con la prudencia en las oposiciones, con el patriotismo en todos. Vamos á la reforma del Reglamento, decía el Sr. Cánovas, hasta el punto de que no pueda suceder lo que pasa en el Senado, porque entonces tampoco vosotros podréis realizarlo cuando llegue el caso. Esto es lo que no hemos realizado y lo que no realizarémos jamás en asuntos internacionales, que son asuntos verdaderamente de gobierno. (*Rumores en la minoría conservadora.*) Es que para mí es verdaderamente de gobierno la realización del compromiso que el Gobierno contrae con un Gobierno extranjero.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No teníais derecho para contraer semejante compromiso. (*Rumores.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Es el compromiso de traerlo al Parlamento para que se discuta.

Eso es lo que se pretende, y no está todavía el tratado delante del Parlamento. Esa es para el Ministerio actual una cuestión de gobierno, á no ser que quiera pasar ante las Naciones extranjeras como un Gobierno falto de seriedad, y con el cual es imposible tratar en el porvenir.

Después de todo, ese partido conservador que quiere dar á los demás partidos lecciones de lo que es gubernamental, ¿por qué en un asunto tan importante como lo son todos los que se refieren á las relaciones internacionales, no da una lección al Gobierno y le dice: el Gobierno no lo ha hecho bien, pero yo voy á enmendar lo hecho, porque se trata de una cuestión internacional? Hubiera adquirido un gran prestigio como partido gubernamental, mientras que ahora está predicando lo contrario; porque no basta con decir: el Gobierno lo ha hecho mal; es preciso que SS. SS. no lo hagan tampoco. Si el Gobierno no ha procedido tal y como convenía proceder, S. S., como director de un partido que se llama eminentemente gubernamental, debía ayudar al Gobierno, sin perjuicio de exigir después la responsabilidad. Por lo menos, debía no estorbar la acción del Gobierno.

El Sr. Cánovas del Castillo se quejaba de que el Sr. Ministro de Estado hiciera alarde de su generosidad con las oposiciones, y decía que si en efecto el Gobierno había tenido algún acto de benevolencia con las oposiciones, que no lo conocía, se destruía la bondad de ese acto desde el momento en que se hacía alarde de ello, como si nosotros hubiéramos hecho alarde de eso.

Apenas ha habido una sesión en que no se nos haya dicho una y cien veces que el Gobierno liberal vive por el protectorado y por la misericordia del partido conservador. (*Negativas por parte de los Diputados de la minoría conservadora.*)

Todos los días nos habéis dicho que vivimos por vosotros.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Aquí no lo ha dicho nadie.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Y el Sr. Ministro de Estado lo confirmó. (*Rumores.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Vea el Sr. Cánovas del Castillo cómo hay alguien que lo ha dicho.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: El Sr. Ministro de Estado confirmó lo que yo dije, que fué que nadie había dicho eso. (*Nuevos rumores.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pues si no se ha dicho, para que no se diga. El Gobierno no necesita más protección que la de la mayoría de las Cortes, ni más confianza que la de la Corona. Fuera de eso, no quiere el protectorado, y mucho menos la misericordia de nadie, que no necesita. (*Muestras de aprobación en la mayoría.*)

¿Queréis ser hombres de gobierno y partido gubernamental y ayudar como tales á las soluciones del Gobierno? Sedlo; tanto mejor para nosotros; vosotros, que habéis sido Gobierno, os pondréis en aptitud de volverlo á ser. ¿No queréis hacer eso? El Gobierno lo sentirá; pero más que el Gobierno perderéis vosotros, que perderéis la aptitud para gobernar después. (*Risas.*)

Reíos lo que queráis; pero estos son hechos que en la política tienen su lógica, y su lógica inflexible; y la lógica de la política está, más que en ninguna cosa, en que los partidos en la oposición cuiden mucho de no destruirse para el poder, y no hay nada que destruya tanto como las pruebas que dan los partidos en la oposición de ser poco gubernamentales; porque, aparte de que les puede salir á la frente todo lo que hagan en daño de los actos de gobierno, claro está que la opinión pública no puede llamar jamás á este banco, á regir los destinos de la Nación, á personas que hayan dado ya pocas pruebas de ser gubernamentales en la oposición. (*Rumores.*)

Yo sentiría que así sucediera; pero más lo hubiera sentido en otras circunstancias. Porque ahora sí que se puede decir que *no hay mal que por bien no venga*. No ha habido nadie que haya lamentado más que yo la división que se inició en el partido conservador; para evitarla hice cuanto me era posible, cuanto le era posible hacer á un adversario. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿También nos protegió S. S.? *Risas.*) ¡Ya lo creo! Y en el momento en que ví que por la conducta de un hombre político importante de ese partido podía venir una disidencia en él, le traté despiadadamente, con más energía con que suelo yo tratar á nadie... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Por eso, ó en defensa propia?) Fué por eso; puesto que antes de tener que defenderme personalmente, fué cuando le ataqué sin piedad porque su conducta podía producir una disidencia. Por eso fué; lo sabe bien el Sr. Cánovas del Castillo; porque yo no le ataqué más que por la conducta que yo veía que observaba; porque yo comprendía que aquella conducta iba á producir (todavía no la había producido) la división del partido conservador. ¿Qué agravio personal había recibido yo entonces de aquel hombre político? ¿Cómo había yo de atacarle entonces en defensa propia?

De modo que yo hice lo que pude; lo que tiene es, que lo que yo hacía para evitar la división, como

adversario, lo deshacía S. S. como amigo (*Muy bien, muy bien, en la mayoría*), y todo mi trabajo le destruía S. S. con el suyo, que, claro está, había de tener más eficacia, tratándose de un amigo, que el trabajo opuesto, de un adversario; y así, mis trabajos quedaron anulados por los de S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo.* ¿Pero trabajó mucho, en efecto?)

Pues bien; yo que entonces sentí mucho aquella división, ahora tengo que pensar que *no hay mal que por bien no venga*; porque esa división yo la había considerado como un mal; pero desde aquí en adelante, puede que resulte un bien, si el partido conservador no se enmienda. (*Aprobación.*)

Pero, en fin, es necesario que nos entendamos... (*Rumores y risas.*) Es decir, que nos entendamos para ver las resoluciones que hay que adoptar. Por lo demás, inteligencias en otro sentido, declaro que no las quiero. (*Aprobación en la mayoría.*) Quede cada cual en su puesto, cumpla cada uno con su deber, que unos y otros sabemos cuál es, si se ha de atender, no sólo á los intereses de partido, sino á los intereses más altos de la Nación. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No trabaje más S. S.)

Entendámonos; el tratado hispano-alemán está todavía pendiente de discusión; el Gobierno desea que venga al debate; que se apruebe ó se desapruebe; pero que venga al debate, porque lo cree necesario como una reparación al país con el cual ha tratado el Gobierno español.

De la Comisión del Senado y del partido conservador depende que se discuta. Él verá lo que ha de hacer. El Gobierno siente lo que sucede; no tiene medidas coercitivas para obligar á la Comisión á poner el dictamen sobre la mesa; que si las tuviera, las ejercitaría. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡Ya lo creo!)

¡Pues ya lo creo que debe saberlo S. S.! Pero lo que yo quiero también es que lo sepa el Sr. Silvela, que cree que depende del Gobierno el que el tratado se apruebe ó no se apruebe.

Con que quieran los conservadores firmar el dictamen, basta para que haya dictamen; porque los conservadores están en mayoría en la mayoría de la Comisión. (*Denegaciones.*) La mayoría de la Comisión opuesta á los tratados se compone de cuatro individuos; tres son conservadores, y el otro es conservador en lo que se refiere al proteccionismo de la industria siderúrgica, porque en lo demás es librecambista. Pues en queriendo esos tres, claro está que habrá dictamen. (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: No; cuatro.) Que quieran los tres conservadores, repito, y habrá dictamen. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Que quieran los cuatro liberales.) ¿Quieren los tres conservadores que hay en la mayoría de la Comisión firmar el dictamen? Pues habrá dictamen. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿Y los cuatro liberales?) Yo se lo aseguro á S. S., porque los liberales firmarán el dictamen. (*El Sr. Fernández Villaverde*: En la Comisión tienen mayoría los liberales.) No la tienen. Señores Diputados, la cosa es clara, y no andemos ahora en *tiquis miquis*, como vulgarmente se dice, porque no es esta cuestión á propósito para ello. Del partido conservador depende que haya dictamen para discutir.

Que se comprometa el Sr. Cánovas del Castillo á decir á sus amigos del Senado que firmen el dictamen, y habrá dictamen; y si alguno de mis amigos se opone, yo lo expulsaré solemnemente del partido, porque yo no puedo permitir que ningún individuo del partido liberal, cualesquiera que sean sus ideas sobre los tratados, ponga al Gobierno de la Nación española, no ya al Gobierno de su partido, en la situación de no poder cumplir sus compromisos con las Naciones extranjeras. Vote cada cual como quiera los tratados, siempre que no se impida su discusión y no se apele á ningún género de obstruccionismos, que nos pueden resultar muy caros y que ya están costando muchos sacrificios al país. Por consiguiente, ó queréis ó no queréis que esa discusión venga.

El Gobierno la quiere, la desea con ansia, y hará todo lo posible para que eso se realice; pero como al fin y al cabo depende de vuestra voluntad, decid si queréis ó no que discutamos el tratado. ¿Queréis? Con la firma de uno ó dos de vuestros amigos habrá dictamen, y éste se discutirá. ¿No queréis? Pues que cada cual cargue con la responsabilidad que le corresponde. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Con mucho gusto.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Muy breves palabras, Sres. Diputados, porque el elocuente discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros entiendo que ha confirmado en el ánimo de todos vosotros lo que había de más esencial, digámoslo así, de más sustancial, es más propia esta palabra, en el discurso mío.

Decía S. S. que en tres días se había aprobado el tratado del Imperio alemán con Rusia. ¿Sabe S. S. lo que el Emperador de Alemania hizo para ello? Pues en la *Gaceta de Colonia* está en una correspondencia muy autorizada que vino hace pocos días. Claro es que hay que establecer la natural diferencia entre países regidos por instituciones y por costumbres tan diversas, como lo son el Imperio alemán y España. Pero á fin de que se aprobase ese tratado, que con efecto se aprobó con grandes obstáculos en el Imperio alemán, consta en aquella correspondencia que el Emperador conferenció con los principales Diputados que capitaneaban la oposición, y les dijo que la guerra de tarifas con Rusia en una frontera tan extensa y en las condiciones en que se entablaba, significaba en un porvenir no lejano la guerra; que la cuestión de la aprobación del tratado era una cuestión suya personal; y ejerciendo de esa suerte la presión más extraordinaria que en las costumbres y en las instituciones del país podía ejercer, es como consiguió aquel resultado.

Tome S. S. ese ejemplo, para, guardando las convenientes distancias, hacer algo parecido á aquello, que creo que está muy lejos todo ello de lo que representa y significa el discurso que le acabamos de oir con tanto gusto en el día de hoy; ó reconozca, si no se siente con ánimos, con alientos ó con convicción para hacer eso, que debe dejar esta cuestión del tratado, como cuestión que afecta á intereses tan vitales del país, en la categoría de cuestión libre; declárelo así clara y sencillamente, con lo cual no harémos sino variar la forma de la sepultura en que está ya enterrado el tratado hispano-alemán en la conciencia de todos.

Su señoría nos ha dicho que contaba con grandes energías para arrostrar todas las dificultades del Gobierno, y para demostrarlo nos ha presentado su hoja de servicios; pero S. S. no ha podido señalar en

ella sino acciones, algunas de ellas, es verdad, muy importantes y que permiten para clasificarlas emplear la fórmula de valor acreditado; pero todas ellas de historia antigua; y yo no he hablado de la historia antigua de S. S., sino de la biografía contemporánea, del momento presente, del estado actual de las energías de S. S.; y de esas sí me he quejado en el discurso de esta tarde.

Nos ha hablado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de la salida del Sr. Gamazo, y al hacerlo nos ha dado la demostración práctica, con hechos, de lo mismo que yo venía afirmando. ¿Es posible que S. S. se dé tan poca cuenta de cuál es el estado de su propio partido y de la opinión del país, que no comprenda que tras el silencio de S. S. hemos leído toda la plena confirmación de lo que yo había dicho? Claro es que el Sr. Gamazo no es de los Ministros que necesitan que el Presidente del Consejo les indique la conveniencia de presentar la dimisión; pero sí es de los hombres prontos en enterarse de que no hay entre el Presidente del Consejo y sus propios pensamientos aquella armonía íntima y perfecta, aquella satisfacción interior, sin la cual se puede perfectamente permanecer en el partido y apoyar al Gobierno, como lo hace el Sr. Gamazo, pero no se puede ser Ministro de Hacienda y realizar un programa del alcance y trascendencia del de el Sr. Gamazo. Y cuando el Sr. Gamazo se hubo convencido de esto (*El Sr. Gamazo*: Pido la palabra), entiendo yo que tomaría la resolución que significa y representa su salida del Ministerio, porque no creo yo que del Sr. Gamazo se pueda decir sencillamente que se marchó del Ministerio porque quiso y que entró porque lo tuvo por conveniente. El Sr. Gamazo ni sale ni entra en ningún Ministerio sino por motivos más fundamentales. Pero ya ha pedido la palabra, y sería ocioso y hasta inconveniente cuanto yo pudiera añadir sobre el particular.

No creo que pueda establecerse comparación de ningún género, ya lo dijo ayer con su elocuencia incomparable el Sr. Cánovas del Castillo, entre una cuestión internacional como la de las Carolinas y un tratado de comercio como el hispano-alemán. La una es cuestión política, la otra es cuestión de carácter económico y gubernamental, pero que no puede alcanzar, á menos que circunstancias extraordinarias no sobrevengan, y no sé qué hayan sobrevenido en este caso, las condiciones de un conflicto diplomático.

Yo dejo todo lo que sobre el particular ha manifestado S. S. y las patrióticas indicaciones que ha hecho en el día de hoy; no he de entrar en su examen y discusión; pero lo que sí quiero hacer constar es, que no hay paridad posible entre ambas cosas, y que el partido conservador puede combatir el tratado (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso queremos, discutirlo); puede encontrarse enfrente del Gobierno sosteniendo sus convicciones, sin la necesidad de hacer los sacrificios que indudablemente haría como el primero si se tratara de una cuestión de orden público y de un verdadero conflicto internacional. Pruebas tiene dadas el partido conservador bien elocuentes y persistentes, que le excusan toda confirmación y toda probanza para apoyarlo, debiendo yo insistir, para concluir, en lo que ha resultado de las interrupciones que se han cruzado de banco á banco há pocos instantes.

Bueno es que conste, porque aquí parece que hasta se pierde la memoria de las cosas más notorias, que la mayoría de la Comisión del Senado, es, con efecto, en primer lugar, producto de la votación de la minoría conservadora de aquel Cuerpo, pero además también de un número considerable de individuos pertenecientes al partido liberal, y que dentro del seno de esa misma Comisión, es verdad, que podía depender de los tres conservadores que se firme inmediatamente y sin espera el dictamen; pero no es menos verdad, menos matemáticamente verdad, que depende igualmente la presentación del dictamen del voto de un individuo perteneciente al partido liberal hasta ahora, y de un individuo del partido liberal tan íntimamente unido al Sr. Sagasta, que ha hecho por el señor Sagasta demostraciones y sacrificios de tanto peso, como el Sr. Chavarri, que forma en la mayoría de los que son opuestos al tratado, aunque no ciertamente en la minoría del partido conservador en esa Comisión; con lo que dicho se está que igual es, por lo menos, la responsabilidad del Sr. Chavarri y de los individuos de aquella Comisión que pertenecen al partido conservador, con los cuales la comparte, y por lo tanto el Sr. Chavarri tiene él solo tanto poder como los tres individuos del partido conservador para hacer que el dictamen se firme inmediatamente.

Yo creo que ni el Sr. Chavarri ni los individuos del partido conservador tienen responsabilidad ninguna por lo que hasta este momento han hecho; pero si el Sr. Presidente del Consejo entiende que responsables son, reconozca, para ser justo, que no puede hablar aquí de responsabilidades del partido conservador; que podrá hablar á lo sumo de la responsabilidad de los que son opuestos al tratado, entre los cuales se cuenta, en efecto, todo el partido conservador, al menos en su inmensa mayoría; pero no pretenda desconocer S. S. que se cuentan también importantísimos individuos del partido liberal, que reclamarán seguramente de S. S. la libertad de acción que hasta ahora S. S. les había concedido. Y permítame S. S. que le diga que no es enteramente leal, dentro del orden de los procedimientos políticos, lo que S. S. quiere hacer, porque hasta ahora el silencio de S. S., la lenidad con que los ha tratado, las resistencias visibles que ha opuesto á hacer ninguna declaración de cuestión de Gabinete sobre el tratado, les ha permitido adquirir compromisos con la opinión, con sus electores, con todo el mundo; y no es el momento este de querer también arrojarlos por cima de la borda, como hizo con sus compañeros los Ministros. Paréceme sobrada crueldad con ellos, y más extraordinaria, si cabe, permítame que se lo diga, con el Sr. Chavarri, que tantos servicios ha prestado al partido y á S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo pasado las horas de Reglamento se va á preguntar á la Cámara si se prorroga la sesión.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario García Prieto, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pocas palabras, realmente, porque aunque ingeniosa como todas las suyas, no merece más la rectificación del Sr. Silvela.

La cuestión está en saber si puede haber ó no dictamen. Dice el Sr. Silvela: no puede haber dictamen, porque no hay más que tres conservadores y se necesitan cuatro para un dictamen. Pues yo he dicho, adelantándome á ese argumento, que si los conservadores quieren, el dictamen tendría la firma de los otros dos liberales, con lo cual serán cinco. Ante todo, lo que el partido liberal y el Gobierno quieren es que se discuta, es que se cumpla con lo que todo Gobierno tiene el deber de cumplir, en lo que claro está que sus amigos no le han de poner dificultad ninguna.

Por lo demás, S. S. ha hablado de los servicios que debo yo al Sr. Chavarri. Le debo ciertamente mucha amistad, y en clase de servicios los que nos debamos uno á otro serán servicios recíprocos; los servicios que recíprocamente nos debemos los que somos correligionarios. Por lo demás, el Sr. Chavarri defiende los intereses de su región: enhorabuena que los defienda; pero lo que no puede el Sr. Chavarri pretender en manera alguna, es evitar la discusión del tratado, porque eso no es defender sus intereses, sino perjudicar al Gobierno del partido á que pertenece.

Al preguntarme un individuo de la mayoría cuál sería la conducta del Gobierno respecto á esta cuestión, yo dije francamente la opinión del Gobierno sin ambages ni rodeos; le dije: para el Gobierno, esta es una cuestión de gobierno; todo hombre político que pertenezca al partido liberal, verá lo que ha de hacer con el Gobierno cuando declara una cuestión de gobierno; que, por lo demás, libertad completa tiene para, con arreglo á su conciencia, seguir la línea de conducta que estime conveniente. De manera que no era para el Gobierno una cuestión política, pero claro está que era una cuestión de gobierno, como son todas estas cuestiones.

Y como han pedido otros Sres. Diputados la palabra y creo que el debate no está terminado, no tengo más que decir al Sr. Silvela.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: A mí me es indiferente usar en este momento de la palabra ó hacerlo después.

Ha pedido la palabra el Sr. Gamazo. Parece que el objeto con que la pedido debe ser más inmediato que el mío. Si el Sr. Gamazo quiere hablar ahora, y el Sr. Presidente se lo concede, yo no tengo inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **GAMAZO**: Agradezco muchísimo al señor Cánovas que me haya cedido la palabra, ya que S. S. no sentía necesidad de usar de ella inmediatamente.

Me ha movido, Sres. Diputados, á pedir la palabra la insistencia con que el Sr. Silvela, reproduciendo aquí el debate ya terminado sobre la crisis, ha querido volver sobre una cuestión que parecía ventilada y ejecutoriamente resuelta.

No os extrañará, de seguro, que á las alusiones del Sr. Silvela haya correspondido levantándome á molestaros en este instante, cuando consideréis que, si pude hacer en el debate de la crisis el sacrificio de mi silencio, esto estaba explicado por la sencilla consideración de que, hombre de partido, resuelto y decidido, sin vacilaciones de ninguna clase, á ser ministerial de este Gobierno y á apoyar resueltamente cuantas determinaciones adoptara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, jefe de mi partido, tenía el deber de aceptar la derivación de toda clase de responsabilidades sobre mí, si esta aceptación por mi parte podía redundar en provecho de mi partido. Pero no tengo el mismo deber, no tengo ni siquiera el derecho de guardar silencio, cuando con la intención piadosa que puede atribuirse y que las gentes han dado en atribuir á mi amigo particular el señor Silvela, se habla de la crisis en términos que pudieran serme personalmente favorables, y que en el fondo fueran desfavorables al jefe del Gobierno y de mi partido. Por eso hablo, y es muy poco lo que tengo que decir; porque dado que alguna imperiosa necesidad de mi conciencia ó alguna demanda apremiante del interés público me hubiera exigido hablar en el debate de la crisis, yo habría hablado.

No hablé, á pesar de haber sido atacado, porque no podía yo añadir nada á las terminantes y categóricas declaraciones del jefe del Gobierno, y porque tengo la resolución inquebrantable de no entretener á la Cámara ni hacer trabajar á los redactores del *Diario de las Sesiones*, para decir en peor forma las mismas cosas que otros han dicho anteriormente. Así, pues, ahora he de decir muy poco, lo estrictamente preciso para que conste que ni directa ni indirectamente me asocio á las interpretaciones del Sr. Silvela, que creo yo que ha ido mucho más allá de lo que las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros consentían, al traducir el verbo *querer* como le ha traducido esta tarde. ¡Claro está! no ha podido decir otra cosa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (no lo ha dicho, de seguro; yo conozco bien cuánta es su sinceridad) no ha podido decir que caprichosamente, que sin ningún motivo, el Ministro de Hacienda había dejado de serlo; pero es claro que el Ministro de Hacienda no ha querido *secundum quid*, como dirían los escolásticos, continuar en su puesto. ¿Por qué? Por aquellas mismas cuestiones que el señor Presidente del Consejo de Ministros dijo que se habían planteado; cuestiones de procedimiento, que tenían á los ojos de los Ministros dimisionarios bastante importancia para hacer de ellas objeto de controversia, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros era el llamado á resolver. En estos términos es como yo he dejado el Gobierno; esto es lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo no puedo aceptar ninguna interpretación que implique de mi parte un ataque, ni á la fidelidad, ni á la buena fe, ni á la lealtad con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha conducido con todos sus compañeros en general, y conmigo en particular.

Hechas estas declaraciones, no tengo para qué molestar más la atención del Congreso, sintiendo que la parte benévola que pudiera haber en las declaraciones del Sr. Silvela, me haya obligado á hacerlo, ya que no me desligue del compromiso de dar á S. S. las gracias, por la benevolencia con que en sus juicios me haya querido tratar y resulta en definitiva que me ha tratado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Concédeme la palabra el Reglamento en este instante para rectificar, y en verdad sea dicho, pocas veces en mi vida parlamentaria me he encontrado en el caso de ate-

nerme por manera más estricta á los mandatos ó á la concesión del Reglamento, que en la ocasión presente.

Lo que principalmente tengo que ir haciendo es rectificar el sinnúmero de equivocaciones en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acaba de incurrir; equivocaciones que, después de todo, le son familiares, porque á mí me parece que entre las insignes cualidades que sin duda S. S. atesora, le flaquea algún tanto la memoria política.

Estas equivocaciones empezaron desde el comienzo de su discurso; porque habló de que jamás la minoría que S. S. dirigía cuando el partido conservador estaba en el poder, había combatido al Gobierno conservador por sus resoluciones en asuntos internacionales; y entre los ejemplos que puso, pues parece que quiso poner dos, era uno el de lo ocurrido cuando la muerte deplorabilísima de S. M. el Rey Don Alfonso XII. ¡Como si pudiera haber cuestión menos internacional y más nacional é interior que esa!... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No es eso.)

Lo que pasó entonces, fuera cual fuese el carácter de la cuestión, no es ni poco ni mucho lo que ha dicho el Sr. Sagasta. Lo que yo sé de eso (no sé lo que sabe el Sr. Sagasta) es, que pocos días antes de la muerte de S. M. el Rey Don Alfonso XII, un alto personaje militar con quien á mí me unían vínculos especialísimos de consideración y de afecto, quiso saber por mí, y no por tercera persona, cuál era el estado del Rey. Yo le contesté entonces que no podía decírselo ó declararlo definitivamente, porque no lo sabía de cierto; pero que tan pronto como adquiriese la certeza de que, por desgracia, los días de S. M. el Rey peligraban, lo pondría en su conocimiento, en el de la persona de quien se trata. Y ya en esta conversación le expuse todas mis ideas y previsiones para el caso tristísimo de que S. M. el Rey faltase; y el mismo personaje me dijo: «Pues yo tendría mucho gusto, por razones particulares, en que usted comunicara eso mismo al Sr. Sagasta.»

A esto repliqué que no tenía ningún inconveniente; y en efecto, después se presentó el Sr. Sagasta en mi casa á oir lo mismo que el personaje aludido había oído, pero no á ofrecerme, ni era necesario, cosa alguna. Díjele, pues, al Sr. Sagasta lo que había dicho al personaje á quien repetidamente aludo, y que, poco más ó menos, fué lo siguiente: «La vida de S. M. el Rey está en peligro; dicen los doctores que es preciso, por lo menos, que salga cuanto antes de Madrid. Esto ofrece bastantes dificultades, porque las Cortes están convocadas para fecha próxima; sin embargo, mientras viva S. M. el Rey y no esté en estado de resolver una grave crisis política, yo conservaré el poder á toda costa, aun en el caso en que S. M. tenga que ausentarse de Madrid y haya que abrir las Cortes en su ausencia; pero si S. M. falleciese, yo no estoy dispuesto á presidir el primer Ministerio del nuevo reinado.»

Hé aquí lo que pasó. Después no volví á hablar con el Sr. Sagasta sino cuando ya era él Ministro; y me alegro que se haya presentado esta ocasión, para decir lo que ha habido respecto á la fábula del pacto del Pardo. No hubo ni más ni menos que lo que acabo de referir, y en todo ello estuvo ausente, completamente ausente, una gestión del Sr. Sagasta espontánea para dirigirse á mí, ni ofrecerme apoyos de ninguna clase.

No creo que después de recordados así los hechos, que son de exactitud absoluta, el Sr. Sagasta pueda rectificarlos. Además, por fortuna, existe la persona intermedia á quien me refiero, y ella sabe bien que pasó esto y no otra cosa ninguna. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Y que yo fuí á ofrecerme á S. S., como me ofrecí á nombre del partido.) ¿Para qué? Para nada. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Para nada? ¡Pues las circunstancias eran buenas!) Yo le recibí por mediación y á instancias de la persona de que se trata, y S. S. espontáneamente no había pensado... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Espontáneamente fuí cuando me enteré, que á mí no me enteró nadie, del mal estado del Rey, yendo á El Pardo, como fuí. Al volver á mi casa me la encontré llena de amigos y partidarios, y les dije: voy á ver al Sr. Presidente del Consejo para ofrecerle el apoyo del partido en todo lo que pueda ser necesario, porque el Rey está muy grave. Esto fué lo que pasó.) ¿Cuál fué ese día en que S. S. fué á El Pardo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: La víspera de la muerte del Rey.) Pues esto á que yo me refiero, y sin tener que dar un nombre que, después de todo, todo el mundo comprenderá, estoy seguro de que se confirmará lo que he dicho, pasó cuatro ó cinco días antes. (*Rumores.*) Es que yo recuerdo el hecho con todos los detalles, y ese hecho es completamente diferente. Yo no había pedido ni necesitaba que se me ofreciera nada. (*Fuertes rumores.*) Resuelto á mantenerme á toda costa en el poder mientras viviera el Rey, seguro de que en este caso sería terriblemente combatido por mis adversarios, y resuelto también á no presidir el primer Ministerio de la Reina Regente, ¿qué necesidad tenía yo de ese ofrecimiento?

Yo tuve necesidad, necesidad de honor, de conferenciar con la persona á quien repetidamente he aludido, por el vínculo singular, extraordinario, único, que á él me unía en los sucesos de la Restauración; y creí que cuando aquel reinado, en cuyos principios habíamos tenido tan gran parte los dos, iba á terminar de aquella manera funesta, yo no podía menos de conferenciar con él y de tener con él una conversación; ni más ni menos; con ninguna otra persona pensé yo tener explicaciones.

En cuanto á la cuestión de las Carolinas, que era verdaderamente una cuestión internacional, paréceme que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros recordará que ni S. S. ni ningún individuo del partido que dirige se acercó á mí en aquellos momentos críticos, críticos por la posición que España hubo de adoptar en aquellas circunstancias enfrente de la más poderosa de las Naciones del universo, posición que consta en los documentos del Ministerio de Estado, y que fué tal y tan digna como quizá hacía muchos, muchísimos años, que no había tomado en parecidas circunstancias ningún partido español.

Lo que dijo el otro día mi digno amigo y compañero el Sr. Romero Robledo, que no yo, fué refiriéndose á una relación del periódico, siempre oficioso, que se titula *La Correspondencia de España*, de una deliberación que, al parecer, hubo (yo no puedo afirmarlo, porque ni asistí á ella, naturalmente, ni tuve de ella otras noticias que las de ese periódico), en que verdaderamente se habló de lo que el Sr. Romero Robledo dijo que se había hablado. ¿Se ha negado aquella relación? No se ha negado jamás. ¿Era

falsa, á pesar de eso? Yo no lo discuto; me atengo á lo que S. S. diga.

Pero á todo esto hay que distinguir entre cuestiones y cuestiones internacionales. Por algo, señor Presidente del Consejo de Ministros, la Constitución concede al Rey el derecho de declarar la guerra; es decir, el acto más grave, el más peligroso para una Nación, que contiene el derecho internacional; y mientras esto hace por una parte, la Corona no tiene por la Constitución el derecho de ratificar, ó sea el de aprobar definitivamente los tratados de comercio. ¿Qué quiere decir esto? Que el tratado de comercio no es una cuestión puramente de las que se llaman internacionales; que el tratado de comercio es una cuestión interior, de intereses interiores, y que la Constitución le da á esa cuestión caracteres tales, que no puede resolverla por sí sola la autoridad del Rey.

Son cuestiones diferentes, y no vale la pena de apelar á lo que se apela, provocando ó abusando del patriotismo ajeno para que se deje obrar libremente á los Gobiernos. No; en los tratados de comercio, como cuestión interior que ante todo son, cabe censurar al Gobierno, cabe exigirle la responsabilidad, no después, sino de antemano; cabe contenerle, porque, entre otras razones, jamás constituye falta al honor para Nación ninguna el que se deseche un tratado; no hay falta al honor, ni de consideración ninguna, porque un tratado sea desechado; y como en eso no hay cuestión de honor, y como en eso no puede haber *casus belli*, no se puede aplicar á esa clase de tratados lo que se aplica á otra clase de tratados y á otras negociaciones diplomáticas del derecho internacional. Siempre que en un Parlamento se trata de una cuestión político-internacional, es costumbre, constantemente observada, que las oposiciones callen, ó los Diputados representantes de la Nación, sean ó no de la oposición, guarden silencio en cuanto el Ministro de Negocios extranjeros se levanta y dice que de aquella cuestión no se puede hablar; pero si se trata de convenios comerciales, ¿quién ha oído eso nunca? ¿quién ha dicho jamás que haya semejante obligación de guardar silencio? (*Rumores.*)

No la hay, porque repito que los tratados de comercio son ante todo una cuestión interior, ni más ni menos que una cuestión de gobierno interior. (*El Sr. Ruiz Martínez, D. Cándido, pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

¿Qué quiere el Sr. Diputado que me interrumpe? No he llegado á eso todavía, y, por consiguiente, permítame ese Sr. Diputado que esté donde estoy.

No. A mí me hubiera sido fácil traer y leer nada menos que palabras del gran Canciller Bismarck sobre lo que son los tratados de comercio, y con esas palabras se hubiera visto que no es posible tomar á ofensa ni á falta de consideración el desechar los tratados que no convienen á los intereses materiales de un país. (*Rumores.*) Pero ¿cree nadie que me cuesta gran trabajo entrar en la cuestión que á S. S. le parece dificilísima de resolver, referente á que un tratado puede ser desechado, condenado y declararse que no conviene á un país, pero que no puede tomarse tiempo para estudiarlo? Porque á mí no me será difícil demostrar que si no puede caber, como he dicho, ofensa en desechar un tratado, menos puede caberla en discutirlo con detenimiento.

No me había ocupado de esto todavía, porque, entre otras razones, es lo de menor importancia en el debate, sea la que quiera la que S. S. le dé.

Eso es de una importancia caprichosa; esa es una doctrina imaginaria; eso no lo ha dicho nunca nadie; eso es un recurso de polémica. Pero de que sea un recurso de polémica no ha de deducirse que sea un argumento tal, que imponga respeto ó miedo al adversario; no. Digo y repito que no es cuestión de esa delicada índole internacional, en la que se atraviese el honor nacional de tal suerte, que pueda tener por término un *casus belli* y exija para ser tratada todo género de precauciones y muchísimo patriotismo: esto es lo que afirmo. Digo que la cuestión de los tratados, aunque no los califique, como el gran Canciller Bismarck, de cuestiones en que siempre hay uno engañado; aunque no diga, como ha declarado el Príncipe de Bismarck en la Cámara prusiana, que los tratados son y significan que uno ha logrado más y otro se ha contentado con menos porque ha sido burlado por el otro, digo que la cuestión de los tratados es materia, por su índole, de puros intereses materiales, que no tiene nada que ver con las grandes cuestiones de derecho y de honor, que, en general, abraza el verdadero derecho internacional.

Por lo demás, ¿qué quiere decir eso de hablar á cada momento de compromisos del Gobierno con un Gobierno extranjero? ¿Existe el compromiso de verdad? Pues lo que existe entonces ante todo es un grandísimo abuso de poder, una grandísima responsabilidad de parte del Gobierno.

La Constitución del Estado, como antes he dicho, y es patente, no otorga á la Corona el derecho de aprobar los tratados de comercio; el derecho de aprobar los tratados de comercio corresponde á los Cuerpos Colegisladores, y los Ministros no tratan sino *ad referendum*, y no puede haber cuestión de honor para ellos en que el Parlamento deseche lo que ellos han tratado.

Siempre estamos en el argumento de que lo que se quiere es que se discuta. No se niega que vosotros no podíais tomar compromisos, y que, si los hubiérais tomado, hubiérais cometido un grave abuso de poder; no negáis que el Parlamento es, por la Constitución del Estado, el amo absoluto en esa cuestión; no negáis que, siéndolo, tiene derecho á enterarse con toda la extensión y toda la profundidad que tenga por conveniente y que el Reglamento le concede; no negáis, porque no podéis negarlo, nada de eso, y siempre venís á lo mismo, diciendo: «nosotros estamos conformes con la doctrina; lo único que decimos es, que no es lícito estudiar con detención el tratado. ¿Por qué? Porque nosotros podemos sospechar que eso no se hace de buena fe, nosotros podemos sospechar que eso se hace con mala intención, y si bien nosotros protestaríamos en los términos más enérgicos de cualquiera acusación de mala fe en nuestro procedimiento, creemos que cabe acusar de mala fe á las Comisiones y á las minorías del Parlamento.» Esto es, ni más, ni menos, lo que en realidad resulta.

Pero, señores, si esta cuestión se tratara delante del Parlamento alemán, sin duda alguna que yo me sentiría mucho más embarazado para hablar que los actuales Ministros de S. M. se han sentido para apelar ante un Gobierno extranjero de la conducta de la minoría del Parlamento español para plantear

una cuestión directa entre aquel Gobierno y las minorías del Parlamento español.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Es lo contrario.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Recordaré ahora las notas para ver si es esto.

Pero, en fin, digo y repito que yo me encontraría en cierto embarazo en que, á mi ver, no se ha encontrado, ni nada parecido, el Gobierno de S. M., si lo que estoy diciendo hubiera de decirlo delante de Ministros y de representantes de la Nación alemana.

Pero aquí, entre nosotros, ¿qué quiere decir, en un método de discusión serio, esa provocación constante á que nosotros dejemos de llenar, de cumplir y de aprovechar nuestros derechos en el estudio de las cuestiones, y que cuanto antes vengamos á lo último? ¿Qué quiere decir, en boca de un Gobierno que tiene la mayoría que desde aquí con la vista se cuenta, el provocarnos para que lleguemos en seguida á la votación? ¿Quién ignora que esa votación habría de ser favorable al Gobierno? ¿Quién ignora que eso á que se nos reta no es retarnos á cosa alguna, sino á declararnos vencidos desde ahora? ¿Para qué se nos reta? Decidlo con franqueza: «Nosotros estamos seguros del triunfo; estamos seguros de que habrá bastantes Diputados y Senadores (que de eso parece que estáis completamente seguros y, si queréis, lo estaría yo también) que prefieran cumplir con los deberes que tienen con su Gobierno y con su partido, á cumplir con los intereses del país».

Seguros de eso, nos decís llenos de satisfacción, como la cosa más sencilla del mundo: «vamos á discutir;» que quiere decir: «vamos en seguida á votar, y entonces, con la enorme mayoría que tenemos, sacarémos adelante nuestro proyecto.» Buen reto y buena razón para demostrarnos que, ya que hubiéramos de ser vencidos por el número, no hagamos uso de los derechos que nos confiere el Reglamento, y que están además muy puestos en razón, que á otros no hemos de apelar nosotros.

Si SS. SS., y no es ciertamente que yo les invite á ello, que no gusto de hacer cosas completamente inútiles, y que por lo tanto pudieran parecer ridículas; si SS. SS. desaparecieran de ese banco y estuviera pendiente todavía el tratado con Alemania, y el Gobierno que viniera á sustituiros convocara los comicios, ¡cómo os desafiaría, con qué seguridad de éxito, á que se viniera en seguida al debate!

Esta es la realidad; y como esta es la realidad, que ninguno de vosotros ignora, aquí no hay más pecado que el de haberla hecho entender de sobra á los extranjeros; que estas cosas, buenas son para calladas ó para disimuladas ante ellos, que no para hacer alarde de ellas al otro lado de la frontera. Vosotros habéis procedido como quien podía asegurar á todo trance al Gobierno alemán que vuestro compromiso era un compromiso perfecto, á causa de que disponíais absolutamente de la voluntad de las Cortes.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Nadie ha dicho eso.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Nadie lo ha dicho de esta manera clara y expresa y leal.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): De ninguna manera.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pero eso palpita en todos los documentos, y palpita sobre todo en el empeño que SS. SS. ponen en cumplir con ese compromiso. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Y qué otro remedio hay?)

El compromiso de SS. SS., ya lo he dicho desde aquí, y S. S. lo ha reconocido, pero no más que por un momento, para volver en seguida á su empeño; el compromiso de SS. SS. está cumplido meramente con traer aquí el proyecto de tratado, con depositarlo en la mesa, y tranquila, serenamente, sin amenazas, sin esfuerzos contrarios á la dignidad del Parlamento, sin exageraciones, entregarle á la discusión y á la aprobación ó desaprobación de los Cuerpos Colegisladores. (*Rumores.*)

¿Es meramente esto lo que SS. SS. dicen? Juzgadlo con imparcialidad, Sres. Diputados. ¿Es esto lo que meramente se dice? ¿Se limitan los Sres. Ministros á decir que ellos, una vez presentado como está el tratado, harán lo que es posible, racionalmente posible, para su aprobación? ¿No están á cada instante hablando del honor y de la dignidad del Gobierno y de otras cosas semejantes que nada tienen que ver, absolutamente, con la cuestión de que se trata? ¿Por qué esa exageración? ¿Es una exageración producto de amor propio, personal? ¿Es una cuestión de amor propio de los Sres. Ministros, principalmente del señor Ministro de Estado; cuestión de amor propio que se quiere sobreponer á la conveniencia y á la dignidad del Parlamento y á los intereses del país? (*Un Sr. Diputado*: Ha dicho lo contrario.) Ha dicho eso y lo contrario, y además lo que es al revés.

No; no está justificado lo vehemente de la defensa, ni están justificadas las imprecaciones, ni están justificadas las sentencias en que tan pródigo es el Sr. Sagasta, que aunque algunas veces se mete á proteger á los partidos que no necesitan, ni piden, ni quieren su protección, parece que otras veces se excusa completamente de intervenir en la conducta y en la suerte de los partidos reinantes; pero ahora está S. S. de tal suerte exaltado con el amor propio herido, ó con el compromiso real que quizás han adquirido SS. SS. sin pensarlo y sin deber adquirirle, que á todo esto se atreve.

La cuestión es sumamente sencilla. El examen del tratado exige las informaciones que deseamos; y sobre todo, exige eso ó no exige nada. Porque después de todo, ¿qué es un tratado de comercio para quien quiera evitar en él las consecuencias que juzgaba ordinarias y naturales el gran Canciller Bismarck; qué es un tratado de comercio, sino el examen de los intereses de un país, el estudio profundo de esos intereses, la comparación de lo que se gana con lo que se pierde, de lo que se da con lo que se recibe, para después de este examen, puramente material y empírico, acordar sobre ello lo más conveniente? Pues si un tratado está todo en las informaciones, en las justificaciones del beneficio ó del daño, ¿qué cosa hay más natural que las informaciones, y aun las constantes informaciones?

Vosotros habéis tenido un programa claro, que excluía todas estas cosas seguramente. Cuando vosotros manteníais incólume vuestra fe en la base 5.ª de la ley de 1869, cuando queríais reducir los derechos de Aduanas á un mero derecho fiscal, cuando renegábais por completo de toda protección, cuando la condenábais y la anatematizábais, entonces, en aquel tiempo, podíais proceder, por decirlo así, de una manera subjetiva, podíais proceder racional y teó-

ricamente, podíais proceder sin estudiar los datos. Si vosotros no pensábais en ningún género de protección, si vosotros la detestábais claramente entonces, como quizá la detestáis ahora, y ese es el móvil poco disimulado de vuestra conducta, ¿qué os había de importar en aquel tiempo de franqueza, en aquel tiempo de lealtad en la cuestión, qué os había de importar, digo, el hacer informaciones, ni el examinar profundamente si la fabricación española había de resultar más ó menos favorecida ó perjudicada por los tratados? Pero desde el momento en que vosotros, aparentemente al menos, habéis abandonado aquel punto de vista doctrinal y radical, y habéis venido á colocaros en el punto de vista de hacer tratados beneficiosos al país, y sostenéis que los tratados han de ser beneficiosos, y hasta pretendéis que los vuestros lo son, desde ese momento, todo está en los resultados de las informaciones que se hacen; y mientras más informaciones, mejor, porque ahí no caben teorías generales, ni bellezas retóricas, ni hay que atender más que á la diferencia material entre lo que cuestan unos productos y lo que cuestan otros, y lo que unos y otros pueden producir en los recíprocos mercados.

No hay, pues, en la conducta del partido conservador en este caso, ni en la de los proteccionistas de cualquier partido, incluso los que S. S. ha excomulgado esta tarde, no hay ningún abuso hasta aquí, ni lo habrá en adelante.

Su señoría, que estaba como de mal humor con los Sres. Obispos esta tarde, sobre habernos recordado ó habernos querido hacer recordar, porque yo no he podido recordarlo, porque no he tenido nunca noticia de ello, una escena burlesca (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Burlesca, no; seria) representada por el Sr. Obispo de Barcelona, ha condenado por ignorancia de los hechos, ha condenado, también de una manera burlesca, el que hayan acudido á la información unos Sres. Obispos. ¿Y qué cosa más natural, como S. S. la encontrará cuando se entere? ¿A qué piensa S. S. que han ido los Obispos? ¿Por ventura á hablar de aceros y de industria siderúrgica, ó acaso á hablar de tejidos? Esos Sres. Obispos han ido porque hay en el tratado de Alemania una cláusula que concede á los súbditos de ambas Naciones el libre ejercicio de su religión, y ellos han juzgado que la fórmula que se emplea en el tratado va más allá que la fórmula de la Constitución del Estado. Y no es lo peor para S. S., en este caso y en esta discusión, que lo hayan creído así los Obispos, y que con tanto derecho y tanta razón se hayan dirigido á la Comisión para estudiar la fórmula, sino que el Consejo de Estado, al cual fué sometida esta cuestión, el Consejo de Estado, bajo la presidencia del actual Sr. Ministro de Fomento, cuya firma tengo aquí en el documento correspondiente, ha declarado que, con efecto, la reclamación de los Obispos es fundada, porque la fórmula del tratado está redactada de manera que puede conducir á todo género de confusiones.

Después de esto, ¿se puede censurar que hayan acudido á la información los Obispos? Este caso es muy interesante, por si fuera posible ir poniendo al corriente á S. S., y es de una evidencia tal, que tiene, repito, hasta la firma del Sr. Groizard.

¿Por qué se ha hecho esta información? Y yo pregunto: ¿y por qué se hizo la anterior? Había habido una presidida y dirigida por el Sr. Moret, cuya presencia excluye toda sospecha de que contuviera errores, ni mucho menos falsedades; aquella información no fué dirigida por ningún conservador, fué constantemente dirigida por el Sr. Moret; y esta circunstancia debiera ser garantía para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que aquella información no se parece ni poco ni mucho á la que se hizo después. A pesar de esto, y para abandonar los tipos de los vigentes aranceles, la Junta de tratados, con el consentimiento del Gobierno, naturalmente, abrió una nueva información. Esa información ha sido con razón tachada aquí, de contener equivocaciones y hasta inexactitudes. ¿Cómo, en este estado de cosas, no se había de procurar rectificar esa informal información, hecha de la manera que está ya demostrado y con las deficiencias de que se ha hecho mérito y que se han probado; cómo no se había de procurar rectificar por medio de otra nueva información? En todo caso, esto de la información, como nadie puede negar, era un derecho absoluto de la Comisión; esta información ha sido provocada por la información anterior.

A las personas que se interesan poco por la mayor ó menor protección que se dispense á la industria nacional; á las personas que consideran que toda protección es inútil, y quizás contraproducente; á las personas que sienten eso en el corazón y en el espíritu, bien les está hablar con desdén de los gruesos volúmenes que contienen las informaciones. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Dónde está el desdén?) A los que pensamos de una manera totalmente diferente y hacemos consistir toda la legitimidad de los tratados en el resultado de las informaciones, éstos no pueden menos de inspirarnos el mayor respeto. Podrá suceder que esta información no sirva para nada, y que el actual Gobierno de S. M. la desdeñe, como desdeñó profundamente aquella otra grande información agrícola que un Gobierno presidido por el Sr. Sagasta decretó y llevó á cabo: información que no dejó tras de sí sino, con efecto, un gran bulto de papeles; podrá ser que se haga de esta nueva el caso que se hizo de la que presidió el Sr. Moret; todo eso puede ser cierto; y en ese caso, concibo que haya quien trate eso con indiferencia; pero para nosotros, no sólo tiene el valor real de que en verdad no se pueden ni se deben modificar los derechos sobre la producción nacional, y la protección misma no se debe modificar sin incesantes informaciones, sino que tiene otro interés mucho más alto. Tiene el interés para esta minoría, de justificar en cualquier parte, sea como sea, que ella tenía razón; tiene el interés que cuando hayáis sancionado ó ratificado, si es que llegáis á ratificarlo, el tratado con Alemania, y ese tratado se extienda, por la cláusula de Nación más favorecida, á otras Naciones; tiene el interés de que la opinión, por lo que resulta de la información, comprenda que nosotros teníamos razón, y qué prescindir de las informaciones de la manera que queréis hacerlo, constituye ó constituirá un acto arbitrario y contrario á los intereses nacionales.

Pues qué, ¿no tienen las minorías el derecho de apelar á todos los medios de justificar la razón que les asiste? ¿Qué otro medio queda cuando son vencidas por los votos? ¿Qué medio les queda, si han de ser vencidas por los votos, delante de cualquier Gobierno, ya que, como es natural, ningún Gobier-

no dejará de tener mayoría? ¡Bueno estaría, después de todo, el sistema parlamentario si no se pudiera siquiera dejar escritas estas protestas que las informaciones significan, si no se pudiera detener un tanto siquiera la resolución de cuestiones que en tanto grado interesan al país!

A título de cuestión de gobierno, que planteadas en estos términos lo son todas, ¿qué queréis? ¿que cada Gobierno haga cuanto le ocurra y deshaga todo lo que le parezca, breve, rápidamente, sin demora ninguna, á reserva de que venga otro Gobierno después y todo lo deshaga de la misma manera? Fuera de aquellos asuntos que interesan á la vida del Gobierno, y que el Sr. Sagasta ha reconocido hoy de manera más práctica que el Sr. Ministro de Estado ayer; fuera de esos medios de vida que no se puede negar á ningún Gobierno, lo demás hay interés en que no se precipite; lo demás importa á todos que no se pueda cambiar con la rapidez que para el tratado con Alemania queréis.

Hay que dar alguna formalidad, alguna estabilidad á la legislación del país.

Aparte de esto, ¿qué sería una oposición si, declaradas cuestiones de gobierno todas las opiniones, si declarados cuestiones de gobierno todos los caprichos de un Gobierno, trascritos en proyectos de ley porque pertenecen al Gobierno, tuvieran las oposiciones que ceder en su derecho, dejándolos pasar tranquilamente? ¿A dónde llegaría por este camino la triste situación de esta máquina parlamentaria y constitucional?

Pero á todo esto, nadie como el Sr. Sagasta puede contestar; y aquí tengo también las pruebas en el *Diario de las Sesiones* de cómo se ha opuesto á las doctrinas que ahora sustenta. El Sr. Sagasta, cuando los Ministros conservadores se quejaban, hace poco más de dos años, de que se les ponían dificultades en los proyectos de ley que presentaban, exclamaba con aire de desafío: «¿Es acaso cuestión de gobierno todo lo que un Gobierno dice que lo es? ¿Es que son necesidades de gobierno todas las que un Gobierno declara tales? Las Cortes, los Cuerpos Colegisladores, son los que tienen el derecho de fijar cuáles son cuestiones de gobierno.» Pues eso que decía S. S. es lo que nosotros sostenemos. Y añadía S. S., tratándose de un asunto de gravedad suma y de gobierno: «¿Qué puede suceder? ¿que no se puede discutir en esta legislatura? Pues que se discuta en la que viene. ¡Qué le hemos de hacer! El Gobierno lo considera necesario; la oposición no lo considera así; quede eso para otra legislatura, y en paz.»

¿Por qué no dice ahora eso S. S.? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Digo lo mismo.) ¿Dice S. S. lo mismo? Pues entonces dice lo propio que yo estoy diciendo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En cuestiones generales, sí; en una cuestión que está sometida á plazo fijo y en que el Gobierno español ha adquirido compromisos con el extranjero, no.) A eso voy: ¿quién ha señalado un plazo al Parlamento español? La historia no registra una desconsideración como la que aquí se tiene al Parlamento español. ¿Se hubiera atrevido ayer el Sr. Ministro de Estado, si así no fuera, á leernos aquí un párrafo de declaraciones hechas por el actual gran Canciller de Alemania al Reischtag en las cuales directamente acusaba á las Cámaras españolas y á la Comisión del Senado de haber tomado como pretexto la necesidad de una información para conseguir dilaciones preconcebidas, que responden á la decisión de oponerse al tratado por toda clase de medios, legítimos ó ilegítimos? Todo esto, que no se ha debido oir, todo esto, que se ha debido rechazar, aun tuvo valor, como consta en el *Diario de Sesiones*, de leerlo ayer el Sr. Ministro de Estado. ¿En qué tiempo, en qué ocasión se ha permitido nadie cosa tan grave? ¿Cuándo ha habido un Gobierno que se haya colocado detrás de su Parlamento para decir á un Gobierno extranjero: «no tengo yo la culpa, entiéndete con el Parlamento de mi Nación»; con el Parlamento de la Nación, señores, que es el único juez, el árbitro legítimo en esta cuestión y el que tiene el derecho de tomar cuantas resoluciones quiera?

Porque, no cabe dudarlo: el Parlamento puede tomar la resolución de detener, la resolución de suspender, la resolución de aplazar y cuantas resoluciones juzgue oportunas. ¿Cómo se puede dudar de esto? ¿De cuándo acá el que tiene la facultad de resolver no ha de tener la facultad de suspender, para estudiar los asuntos, por cualquier motivo? ¿Quién ha separado jamás estas dos atribuciones, ni cómo se pueden separar ni por un instante? Derecho de los Parlamentos es el detener, es el suspender, como es el resolver; y esto puede acontecer por motivos muy diferentes, y del ejercicio de este derecho en toda su extensión no se puede hacer juez á ningún Gobierno extranjero. ¿Qué Gobierno extranjero se ha inmiscuido jamás en el derecho que tienen los Parlamentos de tratar, de discutir y de resolver los asuntos que real y positivamente les pertenecen? Sobre esto también pudiera yo citar, y las citaría si este debate se prolongara, palabras del Príncipe de Bismarck, respetuosísimas para todos los países extranjeros en cuestiones semejantes, declarando una vez y otra que estas son cuestiones interiores y del interés de cada país, que cada país debe resolverlas como quiera, y que acerca de ellas no es lícito levantar jamás ni una censura, ni una queja, ni mucho menos ninguna hostilidad.

Es inútil, pues, que el Sr. Presidente del Consejo se proponga desaprobarnos como escolares un tanto desaplicados para ejercer las funciones de gobierno. A poco que S. S. hubiera encontrado ó hubiera tenido ocasión de encontrarse ante un tribunal un tanto severo para S. S. en esta materia, S. S. no habría sido jamás gobierno. No me parece conveniente esto de que unos á otros nos neguemos la competencia para ejercer el gobierno. Jamás lo he pretendido por mi parte; jamás me he inmiscuído yo en las cualidades, en los anteceeentes y en las circunstancias que en S. S. concurren para formar buenos Gobiernos y para regir bien el Estado; y eso mismo pudiera S. S., por muchos motivos, practicarlo con los demás.

Y esto con tanto más motivo, cuanto que, aunque S. S. no lo hiciera, ¿á qué conduciría? Nosotros no hemos de acobardarnos, como ayer dije, de meras palabras; nosotros no hemos de temblar ante meras apariencias; nosotros conocemos bien nuestros derechos; sabemos que no faltamos á nadie estudiando bien las cuestiones tal como cumple á nuestro derecho y como satisface á nuestra conciencia. De esto no hemos de prescindir por nada ni por nadie, y por la desaprobación de S. S. muchísimo menos.

Después de todo, S. S., aunque menos que el señor Moret ayer, que parecía todavía mucho más desmemoriado, no recuerda las infinitas veces en que S. S. ha estorbado la acción y la marcha del Gobierno en cuestiones cuya resolución estimaba S. S. contraria á sus opiniones particulares ó á las de su partido. El Sr. Ministro de Estado se alababa ayer de que el partido liberal hubiera dejado pasar aquí la ley del Banco. Lo que en realidad hizo el partido liberal en esa cuestión, entre otras cosas, lo que hicieron varios Senadores cuando se trató de la votación definitiva, fué pedir en el Senado, para la votación definitiva, la votación nominal, que, como saben todos los Sres. Senadores y Diputados, es un arma peligrosa, y que hasta aquí se ha considerado como la más ilícita para impedir la aprobación de un proyecto. Vino el proyecto de ley sobre ferrocarriles, y en la primera votación se logró que fuese rechazado. Se pidió luego también votación nominal respecto al proyecto de ley del Banco; para esta votación hubo número suficiente, porque el Gobierno estaba preparado para ello, llamando á sus amigos de todas partes; pero pudo muy bien no haberlo, cuando, sobre todo los principales amigos de S. S., cuya lista tengo aquí, después de haber combatido el proyecto de ley, se abstuvieron de votar para no contribuir, haciendo número, á su aprobación.

Quiere esto decir, Sres. Diputados, que el Sr. Sagasta, que hasta cierto punto puede necesitar indulgencia por lo pasado, no puede venir aquí á lanzarnos censuras por falta de gererosidad, como las que tanto S. S. como el Sr. Ministro de Estado, nos han lanzado en estas tardes. Sus señorías no nos quisieron conceder á nosotros el empréstito para liquidar la deuda flotante, y al mismo tiempo que para liquidar la deuda flotante, para hacer una operación beneficiosa á los intereses públicos respecto al adelanto hecho por la Tabacalera para la construcción de la escuadra.

Ese proyecto de ley, que era uno de aquellos que más necesarios consideraba aquel Gobierno para gobernar, fué imposibilitado por SS. SS., y no pudo pasar adelante; lo cual no ha impedido que en el presupuesto todavía vigente, nosotros, sin contestar, sin discutir, sin regatear lo más mínimo, hayamos votado un empréstito mucho más considerable para el Gobierno liberal.

Pero no fué esto sólo; del mismo modo nos imposibilitásteis la resolución de otras muchas cuestiones, y, entre otras, la de ferrocarriles, respecto de la cual también nos dijo S. S. que tuviéramos paciencia, y que puesto que había Diputados que no lo querían y podían embarazar su aprobación, que no se aprobara.

Cuando se tienen tales antecedentes, se puede y se debe ser más indulgente con adversarios que no han llegado á tales extremos jamás.

Por conclusión, porque no quiero dilatar más la discusión: yo no puedo aconsejar á los individuos de la minoría conservadora del Senado que, como se ha probado aquí más que suficientemente, no constituyen siquiera mayoría en la Comisión, no puedo aconsejarles que abandonen el ejercicio de sus derechos reglamentarios, hasta dar por concluída, que pronto se dará, una información que, al menos, cuando fuéramos vencidos, quedaría ahí como protesta eterna contra nuestros vencedores. Yo no puedo aconsejarle al individuo del partido liberal que tantas y tamañas ovaciones, que tanto entusiasmo proporcionó á S. S. poco tiempo hace en Bilbao, yo no puedo decirle que se abstenga de defender los intereses de esa región; S. S., que tanto habla de la homogeneidad de su partido (bueno es que hable de ella por si alguien lo cree); S. S., que tanto habla de la homogeneidad de su partido, puede ver si con las amenazas y los castigos que esta tarde ha anunciado, ó con trámites dulces, puede atraer esa oveja y otras que, á mi parecer, están definitivamente descarriadas. Pero eso le toca á S. S., que no á mí; S. S., que tanto trabajo se suele tomar porque se desunen sus adversarios políticos, ese trabajo puede emplearle S. S. dentro de su propio partido.

Pues bien; crea S. S. que si el partido conservador ha tenido en sí una disidencia, esa disidencia no se hubiera verificado jamás, y esa disidencia estaría ya concluída hace muchísimo tiempo y no significaría nada absolutamente, si yo, ni de cerca ni de lejos, creyera como S. S. que puede haber dentro de una situación, dentro de los partidos y alrededor de los Gobiernos, no solamente un dualismo, sino divisiones en tres, cuatro, cinco y diez grupos, como acontece en la actual mayoría.

Tengo yo para mí que cuando se discrepa, aunque no sea nada más que en leves cuestiones de procedimiento ó de conducta, es más noble mantenerse separados mientras no se puede llegar á un acuerdo, que vivir juntos como los hijos de Edipo, destrozándose los unos á los otros y saliéndose del Gobierno sin otra razón que la de no poder vivir juntos, no poder soportarse los unos á los otros. (*Rumores.*) Después de todo, ninguna otra razón se ha dado hasta aquí de la crisis. (*El Sr. Maura*: Esa no la hemos oído.) ¡Pues no faltaba más sino que tuviera yo que acudir á los circunloquios respetables que para dar una explicación tiene que usar el Presidente, para explicar una crisis que en realidad no tuvo más origen que este! (*El Sr. Cos-Gayón*: Y á mí me lo ha oído S. S. varias veces.—*El Sr. Romero Robledo*: Y *El Correo* la daba todas las noches.) Sobre esto bastaría, para probar que estaban en mala inteligencia los individuos del Ministerio; bastaría el que no se diera otra explicación más satisfactoria. ¿A que no se da? No se dará, y no es temerario llegar á afirmar que estáis más divididos que lo estuvo nunca ni por pienso el partido conservador. (*Un Sr. Diputado*: Pero nos soportamos.)

De modo que en la mayoría se soportan unos á otros. Hacen bien; y por de pronto, acepto la confesión. Pues si SS. SS. no tuvieran que soportarse tanto, ¿cómo habían de vivir juntos en esos bancos, aun cuando fuera de la manera que están viviendo?

No se regocije, pues, el Sr. Sagasta ni porque haya habido ni porque existan disidencias en el partido conservador; yo las preferiría cien veces, viviría con ellas antes que vivir como vive S. S. en el seno de la discordia; porque S. S. preside Ministerios en que de tal manera se entienden sus individuos, que no puede el Presidente estropearse hueso ninguno, ni tener ningún padecimiento que le obligue á guardar cama. (*Rumores en la mayoría.*)

En un Ministerio en que los Ministros se entienden, cuando llegan esos casos, inmediatamente se forman presidencias interinas, como se han formado cien veces. Y los negocios marchan, los asuntos no

se detienen, y el Presidente puede tranquilamente curarse como debe y como todo el mundo desea. Vosotros no habéis podido hacer eso; seguramente que no ha tenido culpa de ello la voluntad del señor Sagasta; pero no ha sucedido, porque era imposible reunir nueve individuos de vuestro partido que pudieran entenderse, que pudieran los unos dejarse dirigir por otro de ellos y formar una unidad política. Esta es la verdad.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Siento mucho tener que decir algunas palabras, como contestación á la rectificación, verdaderamente lata, del Sr. Cánovas del Castillo. (*Risas.*)

De lo que S. S. tiene que irse enterando es de que cuando atribuye á los demás errores por falta de memoria en la historia, S. S. es quien incurre en ellos, respecto no sólo de la historia remota, sino de la reciente. Su señoría no lo recuerda, pero yo recuerdo muy bien que el día antes de la muerte de Don Alfonso XII fuí á ver á S. S., por consecuencia de un acuerdo de la Junta directiva del partido liberal, y para ofrecer á S. S. el apoyo de nuestro partido en aquellas gravísimas circunstancias. Acababa yo entonces, y se lo dije á S. S., de venir del Pardo, donde las noticias que había recibido, sobre la salud de S. M. el Rey eran desconsoladoras. Y la conversación á que el Sr. Cánovas se ha referido, no es esta á que yo aludo, sino otra anterior; pues ¿no había de ser anterior, si entonces todavía pensaba S. S. en que el Rey pudiera hacer un viaje á Andalucía? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Porque los médicos lo dijeron.) Perfectamente; pero fuera por lo que fuera, en esa conversación, en que todavía se hablaba del viaje del Rey á Andalucía, yo no tenía por qué hacer ofrecimiento ninguno á S. S.; donde los hice fué en la otra entrevista; aunque ya sabemos que no había necesidad, ya sabemos que á S. S., como jefe de Gobierno ó como jefe de partido, no le hace falta apoyo de nadie; se basta y se sobra para resolver aun las más graves dificultades que puedan ocurrir en las circunstancias más críticas y más peligrosas para el país. El Sr. Cánovas no necesita apoyos de nadie; pero en verdad, en verdad, que bien abandonó S. S. el Gobierno en aquellas circunstancias. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ya le había dicho á S. S. por qué: por altísimos motivos de patriotismo.—*Rumores en la mayoría.*)

Pues jamás un hombre público, y mucho menos un hombre que ha ejercido el poder, debe desear el Gobierno más que para evitar dificultades graves, más que cuando haya peligro para el país. (*El señor Cánovas del Castillo*: No había ninguno; era por otras razones que ya he dicho aquí.—*Rumores.*) ¿Ve el señor Cánovas cómo es S. S. quien no tiene memoria? ¿No sabe S. S. que el Sr. Romero Robledo, que ahora está á su lado, decía que se había separado del partido porque S. S. había sido débil, abandonando el poder cuando había tan grandes peligros? (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) Pero sea de ello lo que quiera, es lo cierto que yo fuí á ofrecer el apoyo del partido liberal á S. S., y le dije que yo particularmente, me ofrecía hasta para ser gobernador de una provincia, si las circunstancias lo exigían. Si S. S. no lo recuerda, lo siento por S. S., que no debía olvidar estas cosas.

Además, yo traje aquí eso, no como caso igual al de los tratados, sino para defenderme del ataque que había salido reiteradamente de esos bancos de que yo había proclamado la guerra á Alemania. Entonces dije que jamás proclamé yo la guerra contra Alemania; que lo que hice en las circunstancias críticas de las Carolinas, fué ponerme al lado del Gobierno, como me he puesto siempre en todas las circunstancias difíciles; y como ejemplo cité lo ocurrido cuando la muerte del Rey, pero no porque eso tuviera relación con la cuestión de los tratados. A mí se me ha atacado aquí diciendo que había proclamado la guerra contra Alemania y que ahora estaba á los piés de Alemania. Ni yo he proclamado la guerra contra Alemania, ni yo estoy á los pies de Alemania ni de nadie. No es estar á los pies de una Nación procurar evitar los perjuicios que la conducta del partido conservador ha producido á los intereses generales del país.

Yo he procurado evitar la ruptura en bien de los intereses del país; he hecho lo que hace todo Gobierno que cuida de los intereses de la Nación: tratar con el Gobierno alemán; pero siempre con la dignidad que no debe faltar jamás á ningún Gobierno. ¿Dónde está eso de ponerse á los pies de una Nación? El que eso dice, sería, en efecto, capaz de hacerlo. (*Muy bien.*)

Por lo demás, ya lo habéis oído, Sres. Diputsdos: la Comisión no da dictamen. ¿Sabéis por qué? Lo ha dicho reiteradamente el jefe del partido conservador: porque si el tratado se discute, va á tener mayoría y se va á aprobar. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No he dicho eso.—*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Sí.) ¡Pues si la mitad de la rectificación la ha invertido S. S. en eso, en demostrar que no debía aconsejar á la Comisión que diera dictamen, porque eso es lo que quiere el Gobierno, porque como tiene mayoría se aprobaría el tratado! (*El Sr. Cánonas del Castillo*: Eso es una invención; no he dicho semejante cosa ni nada que se le parezca; vengan las cuartillas.) Ahí están las cuartillas; á lo que digan me someto. Lo que le duele á S. S., que da lecciones á todo el mundo, es ver que las necesita más que nadie cuando pierde la serenidad. (*Muy bien.*)

Con la doctrina del Sr. Cánovas no habría sistema parlamentario posible, porque toda minoría que conociese que iba á ser derrotada en cualquier proyecto de ley, acudiría á la obstrucción.

Por lo demás, ¿cuándo he dicho yo que sea una cuestión de honor el no aprobar un tratado? ¿Ve S. S. cómo no sólo se equivoca en cosas pasadas, sino que se equivoca también en lo que acaba de oir? ¿Cuándo he dicho yo que sea cuestión de honor la aprobación de tratados? Es necesario tomar los argumentos como yo los expuse; pero á S. S. le es más fácil para destruirlos presentarlos como á S. S. se le antoja. No he dicho lo que S. S. me atribuye; al contrario, lo que he dicho ha sido que es un derecho del Parlamento, y que el Gobierno ha dejado íntegro ese derecho al Parlamento.

El Sr. Cánovas ha dicho que había dejado entrever el Gobierno la seguridad de que el Parlamento aprobaría el tratado, y yo debo manifestar que jamás, ni directa ni indirectamente, el Gobierno español ha hecho semejante declaración. El Gobierno se ha comprometido á presentar en el Parlamento el tratado para discutirlo, y para que el Parlamento lo

aprobara ó lo desaprobara; y lo que era cuestión de honor y de formalidad para el Gobierno, era presentarlo al Parlamento y hacer lo posible por que el tratado se aprobara. Ese es el compromiso contraído con Alemania, del cual no puede prescindir ningún Gobierno que se estime en algo, porque para algo se trata con los Gobiernos, para cumplir lealmente los compromisos contraídos.

Cuando se cree que la diplomacia está en el dolo, en el engaño, está bien que se tengan ciertas ideas; pero cuando se cree que la diplomacia está en la verdad, y que se pueden sostener con verdad las necesidades de unos y otros países, los delegados que tratan no van á engañarse unos á otros, que ya no es tiempo de engañar á nadie; van á estudiar los medios de que las dos Naciones en cuya representación tratan, queden bien, no ganen ni pierdan, y aun que ganen las dos, como puede suceder, por la diferencia que entre ellas, por razón de su clima, pueda haber en la producción. Esa es la verdadera diplomacia; no la diplomacia del dolo y del engaño; que generalmente, el que va á engañar á otro, le suele suceder, como vulgarmente se dice, lo que al que va por lana: que sale trasquilado.

Yo creo que S. S. se ha equivocado, de buena fe, en otra cosa que me ha atribuído; lo que hay es que S. S. se ha equivocado muchas veces esta tarde, y, claro está, esto le apena mucho al que se cree infalible. A los demás mortales, como no nos creemos infalibles, no nos apesadumbra mucho el equivocarnos.

Yo no he tratado en burla la cuestión referente á lo dicho por el Sr. Obispo de Barcelona. El señor Obispo de Barcelona vino al Parlamento á exponer en contra de aquel tratado de comercio lo que á él se le hizo creer, y describió la situación triste en que quedaría Barcelona si se aprobaba aquel tratado. Yo tuve el honor de contestarle, y á pesar de mis exhortaciones y de hacer todo lo que pude por convencerle, no lo conseguí, y se marchó á Barcelona en la idea de que iban á verificarse aquellos horrores.

El Sr. Obispo tuvo la bondad de escribirme, porque yo le había escrito antes, diciéndole: «¿Ve usted, Sr. Obispo, cómo no ha pasado nada de lo que usted creía?»

Y su carta estaba llena de satisfacción porque se había equivocado, y atribuía esos errores á las noticias que le habían dado, porque él reconocía que no entendía de estas materias. No he tratado en burla la cuestión de los Obispos; lo que he dicho es, que tratándose de informaciones, se ha acudido hasta á las de los Obispos. (*El Sr. Conde de Casasola*: ¿Cree S. S. que los Obispos son los últimos de la Nación?) ¿Cómo he de creer eso? Lo que he querido decir es, que en las cuestiones de los tratados de comercio paréceme que los Obispos pueden equivocarse al informar, como se equivocó el Sr. Obispo de Barcelona; y yo, por lo mismo que estimo mucho á los Obispos, siento que se equivoquen, porque no quiero que pierdan la autoridad que les es indispensable sobre las masas. (*El Sr. Conde de Casasola*: No tiene que decirlo S. S., porque eso no es oportuno.) Contesto al Sr. Cánovas del Castillo, que me ha dicho que había tratado en burla esta cuestión.

Por lo demás, ya estaba enterado, Sr. Cánovas del Castillo, que no necesito esperar á que S. S. me entere de eso, ni de nada, aunque S. S. lo crea. (*El señor Cánovas del Castillo*: No creo nada.) Sí lo cree, puesto que lo dice; y aun cree muchas cosas que no dice. Ya lo sabía yo, como sabía también que esa misma cláusula existe en otros tratados, y no se les ha ocurrido á los Obispos ir á informar, porque en esa cláusula está el respeto al ejercicio de los cultos con arreglo á las leyes, y aquí, con arreglo á la Constitución... (*El Sr. Conde de Casasola*: La cláusula dice *libre* ejercicio, no ejercicio á secas.) Pero si Suecia y Noruega, cuyos tratados están aprobados por el partido conservador, tienen esa cláusula... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso, al Sr. Groizard); contienen esa cláusula, *con arreglo á las leyes*, lo mismo que ahora. Pues qué, con arreglo á la Constitución, ¿no hay que respetar aquí el libre ejercicio de los cultos? (*El señor Conde de Casasola pronuncia algunas palabras, que no se oyen.—Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. No tiene V. S., señor Conde de Casasola, derecho á interrumpir.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: El Sr. Presidente del Consejo me dirige preguntas á las que me veo precisado á contestar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Aquí interrumpimos uno ó dos, y ahí interrumpen cuarenta ó cincuenta; parece una compañía de fusileros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados, orden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No quiero molestar más á los Sres. Diputados.

En realidad, no me queda de importancia sino lo que el Sr. Cánovas del Castillo ha dicho respecto á nuestras discordias, y á que no podemos soportarnos. Esté S. S. tranquilo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo estoy mucho.) Me alegro; porque no quiero que se entretenga S. S. en fomentar la discordia en nuestro campo, como ha sabido hacerlo otras veces.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Nunca lo he hecho. Su señoría sí que lo ha hecho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¿Ve S. S. cómo no está enterado de muchas cosas? Pues eso lo sabe todo el mundo. ¿Cómo ha de ignorar S. S. que fomentó un día nuestras divisiones, creando partidos ó contribuyendo á crearlos? ¿Lo ignora? Pues ignora sus propias obras.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo ¿ha pedido antes la palabra?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: La renuncio, aunque iba á decir muy pocas... (*Rumores é interrupciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, agradecidísimo á la energía que pone S. S. en defenderme, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Empezando por lo último, y procurando ser muy breve, diré que recuerdo muy bien que S. S. y sus amigos me atribuyeron que en Biarritz, donde estaba el Sr. Duque de la Torre, había yo hecho no sé qué trabajos para la formación de la izquierda, y ya atestigüé, cuando esto se dijo, y atestiguo ahora con el Sr. Ló-

pez Domínguez, que no sólo no me ocupé de nada de eso, sino que estaba entonces ausente de Biarritz, y que cuando volví me enteré de que estaba constituída la izquierda.

Y va una de tantas rectificaciones como tendría que hacer, aunque no me propongo hacerlas todas. Otras tienen más importancia, porque no me he de detener á recordar las demás ocasiones en que S. S. ha hecho lo que ha podido, y algo ha logrado, para llevarse al lado de S. S. fracciones enteras que estaban con el partido conservador.

Voy á otra rectificación. Declaro y digo terminantemente, y ahí están las cuartillas, que no he de alterar, y ahí están los taquígrafos, que testificarán hoy, mañana y siempre, y que podrán enterar á los periodistas de cuanto quieran, que yo no he dicho nada, ni remotamente, parecido á lo que el Sr. Sagasta me atribuye.

Yo he dicho respecto de la información: en primer lugar, que para los que entendíamos que los tratados enteros estaban en las informaciones, porque buscábamos en ellas la protección necesaria para el trabajo nacional, cosa que no se podía estudiar sino en las informaciones, éstas eran siempre necesarias.

He dicho, en segundo lugar, que la información de ahora la hacía necesaria la información de la Junta de tratados, por todos estilos tan deplorable y tan inexacta.

He dicho, en tercer lugar, que lo que en esa información buscábamos nosotros, era dejar consignado por muchos y grandes testimonios en un juicio contradictorio, que no había ninguna razón para alterar de semejante manera la situación arancelaria del país, y que lo que se hacía con el tratado de Alemania, que, aplicado á las demás Naciones por la cláusula de Nación más favorecida, habría de venir á ser el futuro régimen arancelario español, estaba en contradicción con el resultado de una información que precisamente se hacía al mismo tiempo que se ratificaba el tratado.

Añadí que esto, para una minoría que había de ser vencida, era de un interés de primer orden, porque en ocasiones tales el vencido no tenía más remedio que protestar; y la mejor protesta que nosotros podíamos presentar para el porvenir era el resultado de la información, que necesitábamos que se concluyera, que se imprimiera y que llegara á conocimiento de todo el mundo, sobre todo de los que no tengan horror á los libros que abultan mucho y que tienen tanto tamaño como el que me parece que ha señalado el Sr. Sagasta.

Cuando he hablado de los votos no me he referido, ni poco ni mucho, á la información; me he referido á la especie de reto que hizo ayer el Sr. Ministro de Estado, y que hoy ha repetido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que uno y otro han repetido hasta con profusión, de que vayamos á discutir y á votar; que á qué nos detenemos en informaciones, ni en nada; que lo que hay que hacer es venir á los Cuerpos Colegisladores y aprobar ó desaprobar. Yo he tratado este asunto como merecía que se tratara; porque no tiene sentido alguno el que una mayoría, que sabe que lo es, haga alarde de estos retos, y diga: «Venid aquí, á que luchemos abiertamente, francamente, para que nosotros os venzamos.»

He añadido también, que si SS. SS. desaparecieran por un momento de ese banco, y á un Gobierno conservador le fuera dado convocar al país, ya verían con qué facilidad lanzaba un reto de igual naturaleza, aunque no lo lanzaría por respeto á sí mismo.

Esto es lo que he dicho, ni más ni menos; y yo desafío á cualquiera á que en esas cuartillas, que no he de leer, encuentre una sola palabra distinta de las que ahora he pronunciado. Esta es una cuestión de hecho. Como es tarde, si no se quiere leer ahora las cuartillas, que no se lean; pero ya se imprimirán mis palabras en el *Diario de Sesiones*. Si se quiere, que se lean ahora las cuartillas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pueden leerse, si S. S. quiere, que no se tardará mucho tiempo; pero no hay por qué. Desde el momento en que S. S. rectifica en algo la opinión, ya basta.) Yo no rectifico nada; ni un punto, ni una coma. Lo que digo es, que yo no he de ver las cuartillas, porque no las veo jamás; que mañana aparecerán mis palabras en el *Diario de Sesiones*, y si hay alguien que allí encuentre una palabra siquiera de las que el Sr. Sagasta me ha atribuído, aquí puede llamarme la atención sobre ello, y S. S. mismo puede hacerlo, con el *Diario* en la mano.

No, no encontrará nadie más que lo que acabo de decir; ni más ni menos. (*El Sr. Ruiz Martínez, Don Leandro*: Y algo más.) ¿Quién dice que algo más? (*El Sr. Ruiz Martínez*: Un Diputado que ha oído el discurso de S. S.) Pues ese Diputado no oye bien. (*Risas.*) Vea S. S. el *Diario de Sesiones* que se publicará mañana, y si encuentra en mi discurso algo más de lo que he dicho, venga aquí á decírmelo en la primera sesión. (*El Sr. Ruiz Martínez, D. Leandro*: Ahí estará.) Pues mañana puede leerlo S. S.

En lo relativo á lo ocurrido en los momentos en que peligraba la vida del Rey, paréceme que el señor Sagasta ha reconocido la exactitud de una primera entrevista que hubo entre S. S. y yo, por mediación de otra persona que no necesito nombrar. En esa entrevista, reconociendo yo el peligro grave del Rey, si bien por la clase de su enfermedad declaraban los médicos que lo mismo podía vivir durante dos ó tres días, que dos ó tres meses, ó más, porque eso es propio de la enfermedad de que falleció S. M. el Rey, reconociendo este peligro, yo dije: si S. M. el Rey marcha á Andalucía, como estaba acordado por consejo de los médicos, aun cuando las circunstancias eran entonces verdaderamente difíciles (porque así lo dije: yo tengo que abrir las Cortes, que están ya convocadas y no se pueden suspender, y es muy difícil que estando el Rey fuera de Madrid y enfermo, se pueda seguir tranquilamente toda una legislatura); si el Rey marcha á Andalucía, yo mantendré el poder á toda costa, cualesquiera que sean las dificultades que sobrevengan, que no las temo; pero si muere el Rey, desgraciadamente, entonces no; porque yo tengo motivos para creer que importa á mi monarquismo, á mi lealtad y á la Monarquía, que S. M. la Reina Regente tenga un nuevo Ministerio. Esto se lo dije á S. S. en esa conferencia.

Bien pudo, por tanto, cuando ya sabía esto el señor Sagasta, haber dado el paso de atención de que ha estado hablando aquí hoy. Yo no puedo poner en duda lo que S. S. ha dicho; pero S. S. tampoco puede poner en duda lo que yo digo. No hemos de poder demostrar aquí quién de los dos tiene más memoria, ni quién de los dos se puede equivocar. Lo único que yo puedo decir es que S. S. recuerda esa

nueva visita y aquella oferta de ser gobernador de provincia, si yo lo necesitaba. Pues á eso no tengo más que decir sino que yo no recuerdo absolutamente nada, y quede esa cuestión en este punto: conste que S. S. tiene mucha memoria y se acuerda de esto, y que yo no me acuerdo ni remotamente de semejante cosa. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues lo dijeron, no sólo los periódicos del partido liberal, sino los del partido conservador.—*El Sr. Romero Robledo*: También dijeron lo de la guerra.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo de la guerra no lo dijo nadie.) Se puede citar y se puede traer *La Correspondencia de España*. (*El Sr. Romero Robledo*: Y *La Iberia*, dirigida por el Sr. Rodrigáñez.) También dijeron los periódicos lo del pacto del Pardo, y bien sabe S. S. cuán falso es, porque en el Pardo no nos vimos S. S. ni yo jamás. ¡Buena prueba para mí la de los periódicos! La prueba podía ser la memoria de S. S.; pero como desgraciadamente la mía me dice lo contrario, tengo el sentimiento de dejar este punto en suspenso; no puedo hacer otra cosa.

Y por último, tan no había dificultades ni temores de ningún género, que en Madrid no se declaró el estado de sitio en aquellas circunstancias, como se ha dicho. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Gracias á mí, que en estado de guerra encontré al país.) ¿También gracias al Sr. Sagasta? Pues qué, yo que tantas otras cosas hice aquel día de la muerte de S. M. el Rey, ¿no era el que debía haber hecho declarar el estado de sitio? Pues no se declaró, y ahí está el digno capitán general Sr. Pavía, él lo sabe y es testigo de mayor excepción en esta materia; no se declaró porque él y yo opinamos que no hacía falta ninguna, que la seguridad del orden publico era tal que no se necesitaba semejante cosa; ni se publicó el estado de sitio en la mayor parte de España; sólo en algunos puntos donde las autoridades lo creyeron conveniente, se hizo; pero duró naturalmente muy poco tiempo.

Y ahora, para concluir, voy á decir solo dos palabras, aunque no sea más que para dar un dato á la historia que yo sólo estoy en el caso de dar.

Yo no sabía, ni podía saber nadie, si S. M. la Reina Regente podría dar más sucesores de los que á la sazón se conocían, á la Corona de España; yo no sabía esto, y sin embargo, podía y debía preverlo, ó recelarlo, ó calcularlo. Yo me encontraba con la dificultad de proclamar Reina á la Princesa de Asturias desde luego, para tener que destronarla unos meses después; caso singular, extraño, nunca oído en la historia; ó desde un principio tomar ciertas resoluciones graves que no estaban en ninguna parte escritas, y que eran verdadera novedad en el derecho público constitucional.

Yo me encontré al propio tiempo con que nadie es Regente de un Reino sin que haya Rey, y que era absolutamente preciso que la Reina Regente fuera Regente sin proclamarse Rey ninguno, declarando que era Rey una simple posibilidad; tal vez una sospecha. Semejante situación era quizá la más grave en que se ha encontrado jamás un hombre público; y en esto y para esto, que era constitucional, y que podía y debía ser parlamentario, para esto se necesitaba el concierto de los partidos.

No había dificultades de orden público de ninguna clase.

¿Quién en aquellos momentos y en la situación en que las autoridades se encontraban hubiera osado levantar ninguna bandera de rebeldía? No se trataba de eso; se trataba de que todo el mundo aceptara sin dificultad que la Reina Regente fuera Regente del sucesor de Don Alfonso XII, fuera quien fuera; se trataba de obviar el escrúpulo constitucional, de si la Reina podía ó no empezar á ser Regente sin haber jurado la Constitución, y antes de jurarla; se trataba de que la justicia se administrara aquel día, como se administró, á nombre del sucesor que fuera de Don Alfonso XII; y al tratarse de todas estas cosas gravísimas, nunca en este sitio publicadas, entendí yo que era aquel un caso en que se necesitaba la concordia absoluta de los partidos; y para llegar á esta concordia constitucional, que fué luego parlamentaria, discurrí que lo más sencillo y patriótico era que empezase yo por dejar el poder á mis adversarios. (*Aprobación.*)

Esta es la verdad histórica. Alguna vez he dicho, pero no lo digo ahora porque no quiero aprovechar la ocasión, que sería incongruente, para dirigir ningún cargo á S. S. ni al partido que dirige; alguna vez en una polémica más ardiente que es la presente á estas horas; alguna vez dije, y en el fondo era verdad, y estaba yo en mi derecho aun cuando S. S. reclamara y dijera que mi recelo era infundado; alguna vez dije que si yo hubiera tenido seguridad de que para resolver cuestiones tan difíciles como las que se presentaban podía contar con el apoyo de S. S. fuera del poder como yo desde la misma situación se lo presté después, quizás hubiera procedido de otra manera. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)»

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

El Congreso quedó enterado del Real decreto mandando proceder á la elección de Diputado á Cortes por el distrito de Guadix (Granada).

Se leyó, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión autorizando la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Palma, termine en Soller. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: El dictamen que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y veinticinco minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Palma á Soller.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción y explotación de un ferrocarril de Palma á Soller, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por sus autores, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar sin subvención directa ni indirecta del Estado á D. Jerónimo Estades y Llabrés la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de Palma, termine en Soller.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás ventajas que las leyes conceden y pueden conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que se presenta, previa la aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en un todo para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1894.=Cipriano Garijo.=Trifino Gamazo.=Emilio Drake.=Fausto Gual de Torrella.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 4 DE JUNIO DE 1894

SUMARIO

Carretera de Caguas á San Lorenzo: proposición de ley.= Apoyada por el Sr. Alfau, se toma en consideración.

Aplicación de la ley del timbre á los productos farmacéuticos; expediente de rescisión del contrato de la recaudación de contribuciones en Almería: exposición presentada por el Sr. Pérez Ibáñez, y reclamación de dicho señor.= Manifestación del Sr. Muro sobre el primero de dichos extremos.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Castrogeriz: dictamen de la Comisión de actas.=Queda aprobado.

Peticiones: dictámenes.=Se aprueban sin discusión los señalados con los números del 53 al 85.

Carretera de Calanda á Oliete; ferrocarril de Palma á Sóller: dictámenes.=Quedan aprobados.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos: dictamen.=Continúa la discusión pendiente y termina el discurso del Sr. Vallés y Ribot en contra del art. 2.º= Alusión personal del Sr. Carvajal.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende la discusión y el discurso.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Constitución de Comisión; expediente relativo á la Compañía de canalización y riegos del río Ebro; expediente personal de D. José Pelayo; suspensión de sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo: comunicaciones.

Cultivo del tabaco en la Península: exposición.

Peticiones: lista de las presentadas en Secretaría.

Inclusión de jefes y oficiales de Administración y Sanidad en el reglamento de la Orden de San Hermenegildo; elecciones de Ledesma y Guayama: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y media.

Abierta á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. D. José Messía y Gayoso, Duque de Tamames, y D. Miguel Martínez Campos, Diputados electos respectivamente por los distritos de Ledesma (Salamanca) y Guayama (Puerto Rico).

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Caldas de Reyes á Cerceda. (*Véase el* Apéndice 34.° *al* Diario *número 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SAGASTA** (D. Bernardo): Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baselga.

El Sr. **BASELGA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; pero no estando en su banco, ruego á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Trátase de las elecciones municipales de la Puebla de Sancho Pérez, las cuales están protestadas por mis amigos, después de haber venido luchando muchos años en aquel pueblo con la preponderancia del caciquismo; y habiendo venido el expediente al Ministerio de la Gobernación, se ha fijado la fecha del 8 del corriente, que determina la ley, para la resolución del expediente. Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva llamar á sí ese expediente, estudiarle y resolverle antes de que llegue la fecha del 8, y anule las elecciones, como en mi concepto procede, reparando las injusticias cometidas y confirmando las incapacidades de los elegidos, como se consigna en la protesta.

Y ya que estoy en pie, ruego al Congreso que se sirva atender las peticiones que le dirigen los industriales de las fábricas corcho-taponeras de los pueblos de Barcarrota, Jerez de los Caballeros, Arroyo de San Serván, Oliva de Jerez, Alburquerque, Mérida y otros, los cuales en telegramas que tengo el honor de presentar, nos piden que influyamos los Diputados de aquella provincia por que se apruebe el tratado hispano-alemán; y como nosotros entendemos, ó á lo menos entiende el que tiene la honra de dirigirse á los contados Sres. Diputados presentes, que ese tratado, lejos de ser perjudicial á algunas industrias, beneficia mucho á otras, y principalmente á la agricultura y al comercio, voy á permitirme leer algunas cifras, que ruego á los señores taquígrafos se sirvan consignar en el *Diario de Sesiones.*

Trátase de algunos artículos, respecto de los cuales los derechos arancelarios representan una protección á determinadas industrias, que llega en alguna hasta un 100 por 100 del valor de la mercancía. Pero como en estas cosas lo mejor es citar ejemplos, yo puedo citar el de dos declaraciones: la primera, hecha el 3 de Octubre de 1892, por la cual una partida de maquinaria pagaba á razón de 20 pesetas los 100 kilos; y la segunda de pocos meses después, por la cual, mercancías de la misma naturaleza fueron declaradas para que se valoraran por la partida 246 del arancel convencional.

Pues bien; los cien kilos de la primera partida como maquinaria pagan 20 pesetas y los de la segunda, con la misma tarifa, habiéndoseles aplicado la que los empleados de nuestras Aduanas creían que se debía aplicar, pagan 272; es decir, más del 95 por 100 de lo que valen las mercancías en fábrica.

Yo entiendo que si de lo que se trata es de hacer imposible el comercio con cualquier Nación extranjera, no hay necesidad de más protección; un comercio al que se hace pasar por semejantes horcas caudinas en nuestras fronteras, es verdaderamente im-

posible. Si esto no es protección á las industrias, yo declaro que no sé cómo se las puede proteger; porque hay que tener en cuenta que además del derecho arancelario, el importador ha de sufragar otra infinidad de gastos que en las fronteras se ocasionan por razón de Aduanas, como son, pago á los mozos que abren las cajas, derechos de traducción de los certificados de origen, etc., etc., con todo lo cual, de seguro que el importador tiene que pagar más del 100 por 100 del valor de la mercancía.

Como, después de todo, á mí me parecía esto absurdo y consideraba imposible que hubiese un arancel que gravase las mercancías en esta enormidad, teniendo tratados con Naciones convenidas, acudí á la Dirección de Aduanas; y después de examinar las notas que yo había presentado de los agentes de Irún, se reunieron los jefes de la Dirección de Aduanas con el mejor deseo de resolver, y considerando que eran verdaderamente abusivas estas tarifas, convinieron en que no había más resolución, dentro de las cláusulas de la tarifa convencional, que pagar el 100 por 100 en este artículo.

Si el tratado hispano-alemán viene aquí y se discute, me propongo demostrar que en infinidad de artículos en que se conceden algunas rebajas, el derecho arancelario del tratado representa más de un 50 por 100 de beneficio para la industria nacional, sin tener en cuenta la diferencia de los cambios.

Ruego, pues, á los señores taquígrafos que inserten en el *Diario de Sesiones* esta nota, para que se vean las diferencias que resultan en la aplicación del arancel en esas partidas; y no cito otras muchas que podría citar, por no molestar la atención del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.»

Nota á que se refiere el Sr. Baselga.

CARTA NÚM. 1.—*Aforo de 3 de Octubre de* 1892.—Carta de Miota, en que afora por la partida 268 (piezas sueltas de maquinaria), á razón de 20 pesetas los 100 kilos, importando 19,20.

CARTA NÚM. 2.—*Aforo de 3 de Abril de 1894.*—Carta de Miota, en que afora por la partida 246 (artículos del arte de guarnicionero ó talabartero), á razón de 3,75 el kilo, importando 262,50.

Este aforo es notoriamente injusto, no solamente por lo exorbitante del derecho, que importa el 95 por 100 del valor de la mercancía, sino porque la materia dominante en estos tubos para bomba es el hierro.

CARTA NÚM. 3.—Carta y factura del fabricante, según la cual la mercancía objeto de este aforo vale en fábrica 276 francos, y ha pagado por derechos 262,50 pesetas, según arriba se menciona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para hacer una pregunta que quizás tenga contestación en la tarde de hoy; porque al ver que se abre la sesión y no hay ningún Sr. Ministro en el banco azul, que estamos á 4 de Junio, y que quedan veinte sesiones útiles del actual año económico, supongo ó recelo que el Gobierno estará ultimando los presupuestos y que en la tarde de hoy vendrá á leerlos en esa tribuna. Pero por si acaso no fuera así, yo tengo necesidad de hacer una pregunta con los fundamentos consiguientes.

Había pensado dirigirme á la Mesa para hacerla. Iba á hacer dicho ruego, fundado en que el Parlamento español nunca ha sido indiferente á nada extraordinario, y al ver que el Sr. Ministro de Hacienda se encuentra acometido de una enfermedad que no sé si es grave ó si se va á convertir en crónica, que según los periódicos le deja libre la locomoción y no le agrava el contacto del aire, y según los Ministros y los hechos, le embarga la facultad de estudiar y concluir los presupuestos, estuve á punto de pedir á la Mesa que, en nombre del Congreso, indagara lo que hubiera de cierto sobre la preciosa salud del Sr. Ministro de Hacienda, y se fijara en la tablilla el parte diario del estado de este Sr. Ministro.

Pero en fin, como ha entrado el Sr. Ministro de la Gobernación, éste de seguro va á tranquilizar mis humanitarias alarmas, mis caritativas y cariñosas dudas sobre la salud de su compañero el Sr. Ministro de Hacienda; y al mismo tiempo que me tranquiliza sobre el estado de salud de su compañero, dará satisfacción sin duda al interés público, pendiente de que al Ministro de Hacienda le duela la cabeza por las tardes, después de pasear por la mañana, motivo por el cual el Gobierno no acaba de formular ó de traer los presupuestos.

Y mi pregunta es ésta. Estamos á 4 de Junio. El Gobierno de S. M., eso es probado, se decide por la defensa de los intereses públicos de tal manera, que cuando se trata de los intereses nacionales, aunque mezclados con los intereses extranjeros, como sucede en los tratados, los trae inmediatamente al Congreso y riñe batallas ardorosas porque salgan adelante; claro es, por tanto, que con más ardor ha de pelear cuando se trate del interés nacional exclusivamente, como sucede con la cuestión de los presupuestos.

Ahora bien; no quedan más que veinte sesiones útiles antes de terminar el año económico. No se ha dado nunca el caso de que se llegue á esta fecha sin haber leído los presupuestos; y mi pregunta hoy es esta: ¿se van á leer mañana los presupuestos del Estado? Porque teniendo en cuenta que vale más pedir las cosas para plazo corto que para plazo largo, yo me propongo todos los días preguntar ó hacer preguntar si al siguiente podemos tener la esperanza de que se lean.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Yo agradecería á mi respetable amigo el Sr. Romero Robledo que no acortase tanto los plazos, que nos diese algún respiro, y que en lugar de hacer á diario la pregunta, conviniésemos en que la hiciera, por ejemplo, semanalmente, en la seguridad de que no habría de repetirla.

En primer lugar, yo pido perdón á S. S. por no haber estado aquí á las dos y media en punto. Tengo costumbre de asistir siempre, por si hay alguna pregunta inesperada; y si S. S. hubiera indicado, no á mí, sino al Gobierno, que iba á formular una pregunta, que, saliendo de sus labios, siempre sería im-

portante, yo no me hubiera retardado estos cinco minutos. No lo atribuya, pues, S. S. á descortesía por mi parte, porque ningún Sr. Diputado me había anunciado que fuera á dirigir pregunta de ningún género.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Hacienda, que realmente ha estado enfermo, porque ha padecido una angina catarral con calentura, y ayer por primera vez pudo salir á dar un paseo, por más que no pudo asistir al Consejo de Ministros, tiene concluídos los presupuestos; faltan algunos detalles puramente formales; por esto no puedo asegurar á S. S. que mañana se lean; pero sí puedo afirmar que no pasará esta semana sin que eso suceda; quizá pasado mañana, ó mañana tal vez, ultimados esos detalles presentará el Sr. Ministro de Hacienda á las Cortes el trabajo de que ha sido ponente, y que está aprobado por el Consejo de Ministros.

En último término, aseguro á S. S. que teniendo como tendrémos para esta obra, que afecta indudablemente al bienestar del país y al fomento de los intereses nacionales, el concurso de las oposiciones todas, á pesar del corto lapso de tiempo de que disponemos, llevarémos á cabo la obra patriótica de discutirlos y aprobarlos, y no carecerá el país del presupuesto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Agradezco los términos de la contestación del Sr. Ministro de la Gobernación; pero he de manifestar que no puedo acceder al ruego de aplazar la pregunta, porque yo no puedo estirar el calendario, y como el día 30 de Junio se acaban los veinte días hábiles de sesión á que antes me referí, necesito hacerla hoy y todos los días siguientes; y esto por una razón muy sencilla, que, como estamos en confianza, se puede decir: S. S. sabe que no penetra un clavo de un solo golpe, que es necesario darle varios golpes para que éntre, y es preciso que el país sepa que esta oposición está dándole golpes al clavo de la inercia del Gobierno á presentar los presupuestos, para que así se vea que queremos darle al Gobierno medios de gobernar, para que no pueda el Gobierno quejarse de nosotros, para justificar la actitud que tengamos que tomar en su día ante la premura del tiempo. Porque, es claro, con la tardanza en presentar los presupuestos, el Gobierno, por lo pronto, nos condena, so pena de privarle de los medios de gobernar, á no discutir aquéllos con la extensión con que los hubiéramos discutido en otras circunstancias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Su señoría no ha creído conveniente hasta este momento intentar clavar lo que ahora con tanta constancia se propone hacer penetrar en nuestras deliberaciones, sin duda porque S. S. se hallaba penetrado de la intención del Gobierno de presentar á las Cortes los presupuestos en las condiciones de tiempo de que ha podido disponer; pero quizás ha asaltado á su ánimo alguna duda, quizás se ha alarmado al creer que el Gobierno no va á dar cuenta á las Cortes del presupuesto del Estado; y S. S., en la duda, se propone constantemente hacer la pregunta, suponiendo que el Gobierno está en una inercia que no existe; puesto que el no haber presentado hoy el presupuesto ha dependido de causas puramente materiales y accidentales, tales como la falta de tiempo para poner en limpio algunos trabajos; pero quizás estas dificultades estén salvadas para mañana, con seguridad para pasado mañana, y, por consiguiente, no tiene razón de ser la repetición de la pregunta que el señor Romero Robledo no ha creído necesario exponer hasta el sábado último.

Yo puedo asegurar á S. S., y lo hago para tranquilizarle, lo mismo que á la minoría que en este momento representa, que el motivo de la tardanza no ha sido más que un accidente puramente casual, y que el Gobierno se halla decidido á traer los presupuestos, para que en ese período de tiempo que ha indicado S. S. puedan discutirse ampliamente.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: La discusión amplia, ya es imposible. Yo hasta ahora no me he sentido alarmado, porque soy, y creo que no me lo niegue nadie, hombre muy considerado, conciliador y muy amante de la paz; y cuando ví levantarse al Sr. Conde de San Bernardo, perteneciente á la mayoría, y pedir la presentación de los presupuestos, me dije: «á éste le van á hacer más caso que á mí; esperaré»; y luego el sábado incidentalmente hablé del presupuesto; y hoy ya, habiendo leído en la prensa que el Sr. Ministro de Hacienda está malo, que se pasea por la mañana, síntoma grave, y luego que no va al Consejo de Ministros, síntoma gravísimo, digo para mí: vamos á ver si ahora tendrémos que acostar al país y darle tila; porque aquí el país enferma ó sana según sanan ó enferman los Ministros. Ya justificados estos temores, vengo á hacer la pregunta, para decir: hemos dejado todo el tiempo posible al Gobierno; hemos esperado á ver cómo satisfacía el Gobierno á amigos suyos como el Sr. Conde de San Bernardo; hemos seguido ansiosos cuál era el estado de salud del Sr. Ministro de Hacienda; pero viendo que, por unas cosas ó por otras, el presupuesto no llega, nosotros estamos con aquella ansia del enfermo que espera una cosa necesaria, que á cada minuto pregunta: ¿cuándo viene?; y por eso tendrémos que preguntar todos los días si el Gobierno presentará el presupuesto el siguiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No tendrá S. S. que repetir la pregunta, porque, por fortuna, ha mejorado la salud del Sr. Ministro de Hacienda; pero aunque así no fuera, en nada afectaría eso á los intereses del país; pues estando, como digo, terminado el trabajo de los presupuestos, si hubiera necesidad leería el proyecto otro Ministro.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Dos palabras, porque si no, parecería desatento, y no quiero serlo, para decir que me felicito del restablecimiento del señor Ministro de Hacienda, cuya enfermedad se ha calificado por ahí de *congresofobia*, y yo no sabía qué duración podría tener.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, tengo que decir al Sr. Baselga que remitiré al Congreso con toda la brevedad posible el expediente y datos que ha pedido S. S.

El Sr. **BASELGA**: No he pedido al Sr. Ministro de la Gobernación que remita, sino que despache el expediente sobre protestas ó reclamaciones presentadas contra la elección municipal verificada en la Puebla de Sancho Pérez. El plazo para la resolución termina el día 8, y yo ruego á S. S. que por telégrafo, ó como estime más conveniente, pida al gobernador civil de la provincia que expida las certificaciones que se le han pedido, y de las cuales resulta que los concejales elegidos están incapacitados por deudores morosos y por otros motivos que yo no quisiera decir aquí, porque no son muy honrosos para la administración municipal del mencionado pueblo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Con mucho gusto reclamaré los datos á que S. S. se refiere, y dentro de las condiciones posibles, procuraré que se active la resolución del expediente, ó lo despacharé cuanto antes, si es que de mí depende su resolución.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Voy á dirigir una pregunta, mejor dicho, voy á repetir una pregunta que dirigí, si no recuerdo mal, el sábado 19 de Mayo al Sr. Ministro de la Gobernación.

Trátase de un caso de responsabilidad en que ha incurrido el gobernador de la provincia de León declarando de manera arbitraria é ilegal terminado el período ordinario de las sesiones de aquella Diputación provincial. Contestó el Sr. Ministro que por no tener datos bastantes no podía responder á dicha pregunta, y casi casi con emplazamiento me señaló el lunes inmediato. Yo me conformé con aquella manifestación de S. S.; pero han pasado dos lunes y hemos llegado al día de hoy, que es también lunes, y todavía no ha llegado esa contestación. Como la prisa que ha tenido S. S. en remitir los antecedentes que le pedí, y que no han llegado al Congreso hasta ayer, según me avisa el Oficial Mayor de la Secretaría, corre parejas con la prisa que se toma para contestarme, me he visto precisado á procurarme esos antecedentes, y, en efecto, los tengo ya aquí en mi poder y constituyen pruebas fehacientes, como que son copias de las certificaciones expedidas por el secretario de la Diputación provincial de León en el recurso entablado contra la resolución del gobernador á que me refiero.

Voy, pues, á repetir mi pregunta, ya que ahora S. S. y yo tenemos todos los datos para tratar el asunto con pleno conocimiento de causa. Deseaba yo saber, en uso de mi derecho, si era cierto que el gobernador de León, hallándose la Diputación provincial celebrando el período ordinario de sus sesiones, se había presentado á presidir la correspondiente al día 8 de Mayo, é inopinadamente y con sorpresa de todos los diputados presentes, declaró terminado el período ordinario de las sesiones de la Diputación cuando faltaban seis por celebrarse, conforme á lo acordado por la Corporación, en uso de sus atribuciones, y cuando en la mesa presidencial y en las Comisiones existían todavía importantes expedientes que habían de resolverse en las sesiones que faltaban.

Preguntaba yo á S. S. qué clase de hechos habían ocurrido ó qué causas habían sobrevenido que produjeran peligro para la continuación de las sesiones, único motivo legal que establece el art. 60 de la ley provincial para hacer esta declaración que hizo el gobernador, siempre bajo su responsabilidad, y con la condición precisa, con arreglo á aquella disposición, de poner el hecho en conocimiento del Gobierno á las veinticuatro horas siguientes; preguntaba yo á S. S. si estaba dispuesto á exigir la responsabilidad en que ha incurrido el gobernador de la provincia de León, y deseaba saber si S. S. estaba asimismo dispuesto á consentir que prevaleciera este estado de cosas, mediante el cual habían quedado sin resolver importantes expedientes que afectaban á servicios de la Diputación y de la provincia de León, produciendo los correspondientes daños á aquellos intereses provinciales.

Ya, realmente, como tenemos todos los antecedentes para saber á qué atenernos en estos hechos, he de prescindir de las primeras preguntas y me he de concretar única y exclusivamente á la última; porque resulta probado que el gobernador de la provincia de León ilegalmente declaró terminado el período de las sesiones ordinarias de aquella Diputación cuando había asuntos de que tratar y cuando aun no había terminado el período de sesiones que con arreglo á sus atribuciones tenía derecho á fijar la Corporación provincial. El número de estos expedientes, cuya lista tengo aquí, no baja de 12, algunos de ellos de tanta importancia, cuanto que tenían por objeto exigir la responsabilidad en que había incurrido un contratista. Me limito por tanto, por hoy, á preguntar á S. S. si está dispuesto á dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo ilegal tomado por el gobernador de la provincia de León declarando terminadas las sesiones de aquella Corporación; si está dispuesto también á exigirle la responsabilidad en que por este hecho ha incurrido, y si está dispuesto además á hacer que, siendo nula y sin ningún efecto aquella resolución del gobernador, pueda continuar y continúe la Diputación sus sesiones, á fin de que celebre las seis que le faltan por celebrar para resolver los asuntos que tiene pendientes.

Espero, pues, la contestación de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Yo á lo que estoy dispuesto, Sr. Alvear, es á cumplir la ley.

Su señoría, en medio de sus cargos, algunos injustos con relación á mí, ha hecho una indicación que prueba que yo estaba en lo firme al responder como he respondido á S. S.; porque ha indicado el digno Diputado por Santander que hay pendiente de mi resolución, ó que se está tramitando en el Ministerio de la Gobernación, un recurso en el cual están todos esos antecedentes que han venido por demanda de S. S. al Congreso en el tiempo hábil en que podía mandarlos, sin intención de dilatar el conocimiento que de ellos pudiera tener S. S. En cuanto á la respuesta que he dejado de darle, tenía que referirla á la venida de esos antecedentes que han llegado anteayer. Por consiguiente, yo estoy en mi puesto de cortesía para el Sr. Alvear y de cumplimiento de mi deber, y es injusto todo lo que S. S. ha supuesto, porque yo pedí los antecedentes en cuanto S. S. los reclamó. Los antecedentes han tenido que procurarse y venir desde la provincia de León; el día 19 de

Mayo hizo S. S. la pregunta; se pidieron, y han venido anteayer al Congreso; y conocido por mí que estos antecedentes podían ser examinados por S. S., venía dispuesto á contestar á lo que S. S. mismo ha indicado en su pregunta y al cargo que ha dirigido al Gobierno; es decir, que al mismo tiempo que esos antecedentes, había un recurso. De manera que yo únicamente contestaré al Sr. Alvear que examinaré ese expediente y el recurso, y haré que se cumpla la ley.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Siento tener que decir al señor Ministro de la Gobernación que no puede satisfacerme la contestación de S. S., pues parece que apela á excepciones dilatorias. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No es dilatoria; es el tiempo necesario para despachar el expediente; de buena fe se lo digo á S. S. ¿Qué quiere S. S.? ¿que prejuzgue la cuestión? Es injusto S. S. conmigo.)

Siento mucho que se moleste S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No me molesto); pero permítame S. S. que le diga que el no dar contestación terminante á lo por mí manifestado, parece indicar que yo tengo razón. ¡Y con efecto, la razón de mi parte no puede ser más evidente! Porque no se trata de un caso ordinario, de un caso de esos que para juzgarle y resolverle haya que esperar al trámite dilatorio de la formación de un expediente; sino que se trata de un hecho, como á S. S. le consta, tan escandaloso y arbitrario como el de haber faltado un gobernador, el de la provincia de León, á la ley, de haber atentado á los fueros de aquella Diputación provincial, impidiendo que esta Corporación pueda funcionar debidamente.

El art. 60 de la ley establece una responsabilidad singularísima para el gobernador que se atreve á realizar actos de esta especie, puesto que dice que sólo cuando se tema que produzca peligro la continuación de las sesiones, puede el gobernador tomar una resolución como la que ha tomado el gobernador de la provincia de León, siempre poniéndolo en conocimiento del Gobierno antes de las veinticuatro horas.

Por consiguiente, este es el caso, que por su carácter eminentemente político y verdaderamente grave, resulta un hecho gravísimo, que siendo objeto, como lo es ahora, de una interpelación, de una pregunta, de cualquiera gestión parlamentaria, el Gobierno está en el caso de contestarla inmediatamente.

Así, pues, planteada en estos términos la cuestión, yo requiero á S. S. á que declare si el gobernador de León puso en conocimiento del Gobierno, dentro de las veinticuatro horas, el hecho que había realizado, á que diga qué acordó el Gobierno entonces, qué hizo el Sr. Ministro de la Gobernación, qué determinación tomó S. S.; si aprobó aquella conducta ó no la aprobó, si se hizo solidario de ella.

Espero la contestación de S. S., para usar de los medios reglamentarios (si fuera preciso) que el caso requiere, si la contestación no fuese satisfactoria, pues se trata de un hecho grave que no merece que pase en medio de esa indiferencia con que parece considerar el asunto el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No pasa esto con indiferencia de mi parte. He dicho que he procurado que la ley se cumpliera, y tengo que repetirlo, aunque no creía yo que fuera necesario, porque á mi formalidad bastaba con que lo dijera una vez.

El Sr. Alvear sabe que hemos discutido el día 19 de Mayo ese asunto, y ese día dije todo lo que podía decirle. El Gobierno tuvo oportunamente noticia de esa suspensión dentro de las veinticuatro horas; ahora, que después de tenerla... (*El Sr. Alvear*: ¿Qué hizo S. S.?) Pedir los antecedentes necesarios para resolver con completa tranquilidad de espíritu, tanto más necesaria, cuanto que los datos que posee S. S. no están en armonía con los mandados aquí por el Gobierno, puesto que los datos de S. S. se refieren sin duda á noticias ó antecedentes apasionados, remitidos por amigos de S. S. Examine el Sr. Alvear los antecedentes que el Gobierno ha traído, que yo le prometo resolver el recurso en el más breve plazo posible, y después discuta S. S. mi conducta cuando quiera y como quiera; pero tenga un poco de calma para esperar dos ó tres días, y no cause en mi ánimo una especie de prejuicio, en que entra como factor la autoridad de S. S. y el apremio que puede ejercer sobre el Gobierno. Por ahora cumplo con mi deber y con S. S. al decir que la ley no quedará desatendida y que la responsabilidad se exigirá á quien quiera que haya incurrido en ella, si alguien lo ha hecho.

El Sr. **ALVEAR**: Soy siempre deferente con todo el mundo, y debo serlo más especialmente con el señor Ministro de la Gobernación con cuya amistad particular me honro, y quiero darle una verdadera prueba de longanimidad. No tengo inconveniente en esperar á que S. S. tome resolución; lo único que ruego á S. S. es que la tome pronto, y después discutiremos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Tengo el gusto de presentar una exposición que dirige al Congreso el Ayuntamiento de Vigo, manifestando que el arrendatario del impuesto de cédulas personales no ingresa en las arcas municipales el importe del recargo que tiene establecido, y pidiendo al Congreso se sirva modificar la legislación vigente sobre ese impuesto, estableciendo que no se expidan cédulas sin intervención de los Ayuntamientos, para que de esa suerte puedan ser conocidos bien los ingresos.

Las razones que se alegan en la instancia son tan convincentes, que no puedo menos de esperar que el Congreso atenderá el ruego que se le dirige.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Sacedón á Gárgoles á la de Alcocer á Salmerón. (*Véase el Apéndice 11.° al Diario núm. 137.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PUERTA**: Suplico al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PUERTA**: Con la venia del Sr. Presidente, voy á formular un ruego.

Deseo que por la activa y celosa Secretaría del Congreso se reclame á todos los Departamentos ministeriales una nota que comprenda los siguientes particulares:

1.° Número de comisiones especiales que con cualquier motivo se han mandado á provincias ó al extranjero.

2.° Individuos que las formaban, con nombre, apellido y méritos que se han tenido en cuenta para sus nombramientos.

3.° Relación de trabajos, Memorias, etc., que hayan presentado.

4.° Tiempo invertido en la comisión.

5.° Sueldo, gratificación, dieta ú honorarios de cada uno de los comisionados; y

6.° Si cuando fueron nombrados desempeñaban algún cargo electivo ó cobraban sueldo del Estado.

Estos datos, que espero de la bondad de la Mesa sean reclamados, deseo que comprendan desde 1.° de Agosto de 1890 hasta la fecha.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Caneja tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Hace días que la prensa de Madrid viene ocupándose de un suceso verdaderamente grato, y es el de que los presupuestos de la Península, los de Cuba, y hasta los de Filipinas, están en preparación é inmediatamente serán presentados al Congreso para su examen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Los de Cuba se han presentado ya, y los de Filipinas no se presentan.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Lo sé, Sr. Ministro.

Y extrañábame yo de que ni una sola palabra se oyera decir siquiera de los presupuestos de Puerto Rico, que son, á la verdad, cosa no poco importante; pero salí de esa extrañeza oyendo decir la otra tarde al Sr. Ministro de Ultramar que los tenía en estudio, y que pronto vendrían á las Cámaras para que los discutieran al igual de los demás.

Esto supuesto, Sres. Diputados, yo que soy más dado al género de los suplicatorios que al sistema de las censuras (que no creo llegue á merecer jamás el Sr. Ministro de Ultramar); yo que por temperamento soy más dado al sistema de los suplicatorios que al de los ataques, voy á dirigir dos ó tres breves ruegos al Sr. Ministro de Ultramar con motivo y con ocasión de dichos presupuestos.

El primero versará acerca del impuesto sobre el café.

Es sabido, Sres. Diputados, que en el anterior presupuesto este artículo venía gravado con la suma de 50 centavos de peso por cada 100 kilogramos, y que en el último, en el que está vigente, quedó gravado con dos tantos más; es decir, que se elevó el impuesto á 1'50 pesos por igual suma de kilogramos. Yo bien sé que esto se hizo para bonificar la producción del azúcar; lo cual, lejos de merecer censuras, merece aplausos, porque tal producción es digna de ser protegida; pero me parece á mí que con este sistema se realiza aquel dicho vulgar de desnudar á un santo para vestir á otro; porque estoy dispuesto á demostrar, con datos que lo acreditan, que ese gravamen de peso y medio por 100 kilogramos es insoportable, y no puede resistirlo el artículo de que se trata. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, muy breves frases pienso decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es que no puede entrar S. S. en esa demostración, porque perjudica á los demás señores que están esperando para dirigir preguntas. Su señoría ha pedido la palabra para dirigir un ruego.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Pues en el ruego voy á caer, afirmando que parte de las exorbitantes ganancias que se atribuyen á los productores de café quedan entre las mallas de la moneda depreciada con que se paga el artículo, parte en los gastos de trasporte desde las alturas en que nace el café á la plaza ó al litoral, y parte en el beneficio que tiene que obtener el comerciante.

Por consiguiente, ruego que sea rebajado este impuesto á la suma que venía pagando en el presupuesto anterior, y que se tenga presente lo que ha pedido el gremio de agricultores de aquella isla sobre el particular.

El otro ruego se refiere al 5 por 100 de impuesto sobre los sueldos de los empleados activos del Estado, de la Provincia y del Municipio.

Respecto de estas dos últimas clases, debo decir que el impuesto es para ellas sumamente irritante é injusto, porque después de gozar escasos sueldos, los reciben en moneda mejicana, que no vale más que la mitad de lo que tiene de valor representativo; á diferencia de los funcionarios del Estado, que reciben sus sueldos en esa misma moneda, sí, pero con una bonificación de 5 por 100, que equivale al descuento; habiendo además en contra de los primeros la desventaja de que no tienen haberes pasivos ni para ellos ni para sus familias, ni antes ni después de la muerte.

Creo, por tanto, que se impone como cosa de necesidad el que en los próximos presupuestos se suprima ese impuesto, cuando menos en lo que se refiere á los empleados provinciales y municipales.

Tengo que formular otro ruego sobre la cuestión monetaria, tan debatida aquí. Yo espero que el decreto sobre la recogida de la plata mejicana en Puerto Rico venga aisladamente, antes ó después, pero brevemente después del presupuesto; mas, por si no viene, y es necesario que se consigne en el presupuesto, yo me permito rogar al Sr. Ministro que venga, no por vía de autorización, pues ya sabemos lo que significan estas autorizaciones en el presupuesto, que rara vez se cumplen, y prueba de ello es que van trascurridos dos años sin que se haya hecho uso de las que hay sobre el particular á que me refiero, sino que venga por vía de mandato imperativo á cumplirla en un plazo breve y fijo, teniendo presente que la operación debe hacerse sin quebranto para aquellos intereses, pues demostrado está con datos fehacientes y fidedignos que el canje de aque-

lla moneda ha de traer beneficios bastantes, lejos de ocasionar daños. Y prueba de ello es, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Ultramar tiene en su bufete y en su mesa de despacho una solicitud de empresa particular que ofrece hacer esa misma operación á la par para los tenedores de la moneda, dando además al Gobierno, en beneficio de aquellos presupuestos, nada menos que la suma de 200.000 duros, después de pagar todos los gastos de la operación. (*El Sr. Martín Sánchez*: Pido la palabra.)

Por último, debo hacer presente otra cosa, sobre la cual va á versar mi último ruego. Hay en la isla de Puerto Rico dos estaciones agronómicas, creadas hace cinco ó seis años, con cargo al presupuesto del Estado. Pues bien; por esa movilidad que suele observarse constantemente en todos los servicios, en perjuicio de los servicios mismos y del Estado que los sostiene, esas estaciones han pasado al presupuesto provincial, donde arrastran una vida anémica y raquítica, faltando verdaderamente á sus elevados fines; al presupuesto provincial, que harto hará con levantar sus cargas naturales, sin que se le obligue á soportar las ajenas. Hora es, pues, de que esas estaciones vuelvan á su estado natural, que es el presupuesto del Estado. Y en verdad que bien lo merecen aquellos dignos ingenieros que al frente de ellas se encuentran; pues además de ser hombres competentes y dignos por todos conceptos, son jóvenes laboriosísimos que estudian á diario las cuestiones magnas de la agricultura en toda clase de libros, en toda clase de folletos y Memorias que publican.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que tome en consideración los ruegos que acabo de dirigirle; y si ya no pudiera despachar estos asuntos por sí y ante sí, que los recomiende eficazmente á la digna Comisión que ha de entender en el dictamen sobre el presupuesto.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: La he pedido para adherirme á los ruegos que acaba de hacer mi distinguido amigo el Sr. Díaz Caneja al Sr. Ministro de Ultramar.

Estoy conforme desde luego con aquel que se refiere á que el café pague por derechos de exportación lo que pagó por la ley de presupuestos de 1892-93, que fué 50 centavos, ó sea 2,50 pesetas por cada 100 kilos, que es lo único que en realidad puede pagar este artículo.

Me adhiero también al ruego de que el descuento de 5 por 100 á los empleados provinciales y municipales no se incluya en el presupuesto, porque este descuento ya le sufren aquellos empleados desde el momento en que se les paga en moneda corriente, y la moneda corriente allí vale 95 centavos al cambiarla por moneda oficial, que es como cobran los empleados del Estado; de modo que quitando ese descuento á los empleados de la Provincia y del Municipio se los equiparará con los del Estado.

En cuanto al otro ruego que ha hecho el Sr. Díaz Caneja, respecto de que el canje se haga inmediatamente y que venga en los presupuestos como mandato imperativo, también estoy conforme con S. S.; y lo único en que tal vez difiera de mi amigo el señor Díaz Caneja en esta cuestión, es en que entendiendo yo, como S. S., que el canje de la moneda debe hacerse sin quebranto alguno, porque se puede cambiar plata por plata sin perjuicio ninguno, probablemente y acaso con beneficio, he de rogar al señor Ministro de Ultramar que no acceda á las solicitudes de ninguna empresa particular que quiera hacer ese canje; que esas solicitudes no las tome S. S. en cuenta más que como dato para estudiar esta cuestión, y que el canje se haga por cuenta del Estado, con beneficio ó con quebranto para el presupuesto del Estado; y si hay beneficio, resultará un ingreso; si hay quebranto en el presupuesto figurará como gasto; y por eso no está demás lo que yo indicaba la otra tarde cuando rogaba al Sr. Ministro de Ultramar que en los presupuestos se consignase una cantidad, por si hay quebranto; porque claro es que si no le hay, siempre quedará esa cantidad para poder dedicarla á otras atenciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se comunicarán al Sr. Ministro de Ultramar los ruegos que ha formulado el Sr. Díaz Caneja.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Pido la palabra para explicar una frase relativa á mi propio ruego, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Explíquela S. S.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Para repetir el detalle de que la empresa particular á que me he referido ofrece hacer el canje de la moneda en Puerto Rico á la par con una bonificación de 200.000 duros, pagando además todos los gastos de la operación. Yo, al aducir ese dato, no lo he hecho en el sentido de pretender que se entregue á esa empresa particular el beneficio de la operación, sino para probar que el canje de la moneda no puede producir ningún perjuicio al Tesoro de aquella isla, puesto que, repito, hay quien promete hacerlo á la par y en muy buenas condiciones.

He hecho estas observaciones para que quede perfectamente claro lo que ha dicho mi amigo el señor Martín Sánchez, y para darle además las gracias por la valiosa conformidad que, como digno representante de Puerto Rico y compañero mío en esta Cámara, se ha servido prestar á los ruegos que he tenido la honra de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Ya suponía yo que el Sr. Díaz Caneja estaría conforme en que fuera el Estado el que hiciera el canje, para mayor garantía de los intereses de la isla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ruiz.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace ya varios días que tuve la honra de levantarme en este sitio para suplicar á S. S. que se sirviera remitir al Congreso el expediente de suspensión del secretario del Ayuntamiento de Rosas, que hace largo tiempo se encuentra en el Ministerio de la Gobernación, sin que, á pesar de mis vivas gestiones cerca de S. S. y cerca de algunos de sus antecesores, haya logrado que se resuelva. Entiendo yo que expedientes de esta naturaleza no consienten esta pasividad por parte de los Ministros de la Gobernación; y entiendo también que se encontraría S. S.

apurado para decirme los motivos que ha tenido para no hacer justicia á un secretario de Ayuntamiento separado contra toda ley y contra toda razón del ejercicio de su cargo.

A mí no me cabe la menor duda que si el señor Ministro de la Gobernación resolviera el expediente, habría de ser en el sentido único que la justicia admite; pero como no conviene á los fines de la política fusionista en la provincia de Gerona que se reponga á ese funcionario, S. S. elige un buen camino para complacer á sus correligionarios, que es el de no resolver nada, ya que el resolver como ellos desearían es cosa que de S. S. no puede esperarse.

Yo insisto, pues, en que venga el expediente al Congreso, porque con ese expediente á la vista me propongo explanar una interpelación sobre la política de este Gobierno en la provincia de Gerona, que llega, en lo que á mi distrito se refiere, á extremos tales de arbitrariedad, que cuando yo los exponga aquí, habrán seguramente de llamar la atención del Congreso.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Por lo menos hasta ahora no ha oído nada extraordinario el Congreso, y espero que cuando llegue el momento de que S. S. explane su interpelación, tampoco oirá nada de particular. (*El Sr. Ruiz*: Si quiere S. S. que explane ahora la interpelación, no tengo inconveniente en hacerlo.) Eso lo ha de decir el señor Presidente. Yo tampoco tengo inconveniente en contestar en términos generales, porque comprenderá S. S. que no puedo descender á todos los detalles, y que no es un caso de responsabilidad ministerial el que se haya podido tardar cuatro, seis, ocho, diez, doce, veinte días en resolver un expediente que se refiere á la ilustre personalidad del Secretario del Ayuntamiento de Rosas. (*El Sr. Ruiz*: Tan digno como cualquier otro funcionario.) Yo estoy á la disposición de S. S.; si quiere que venga el expediente, vendrá; si quiere que se despache, yo llamaré al director á quien corresponda, y lo despacharémos. Comprendo que S. S. tiene razón para quejarse, bajo cierto punto de vista, siendo mía la culpa de la tardanza en despacharlo.

Yo lo confieso con sinceridad y sin ser descortés para con S. S.: en el cúmulo de atenciones que pesan sobre mí, no he podido resolver inmediatamente el expediente recomendado por S. S. entre los centenares de ellos que hay en la Dirección.

Por lo demás, yo estoy á la disposición de S. S., y si quiere que venga el expediente, lo remitiré, aunque no creo que en él se definan grandes responsabilidades para el Gobierno; pero yo le hago la promesa de que pronto quedará resuelto, y luego discutirá S. S. conmigo si está ó no ajustada á la ley la resolución que dicte.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Acepto con mucho gusto la promesa que me hace el Sr. Ministro de la Gobernación de resolver ese expediente en un plazo breve, y renuncio á la petición que había hecho de que viniera al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: He pedido la palabra para hacer dos ruegos: el primero al Sr. Ministro de la Gobernación, que espero será acogido con la benevolencia que acostumbra S. S.

A consecuencia de delitos electorales, fué encausado el alcalde del pueblo de Bagá, provincia de Barcelona. Al procesado se le declaró suspenso en las funciones de su cargo, y así se lo participó la autoridad judicial correspondiente al señor gobernador de la provincia. Pasaron algunas semanas, y el alcalde, que se llama D. Esteban Noguera, siguió empuñando el bastón, por lo cual el juez de instrucción puso de nuevo en conocimiento del señor gobernador que estaba procesado y debía cesar inmediatamente en su cargo. No dió esto resultado tampoco; fué llamado el alcalde á declarar, se le tomó la indagatoria, y el juez le notificó personalmente lo que por dos veces había comunicado á la primera autoridad civil. Pues bien; ese alcalde continúa siéndolo de Bagá.

Creo que el Sr. Ministro de la Gobernación no tiene antecedentes sobre este hecho, y le ruego que, después de tomar los que crea convenientes, obre en justicia; no le pido ningún favor. Y seguro de que así lo hará, doy las gracias desde luego á S. S., y le ruego me dispense por el tiempo que le pueda distraer de sus muchas ocupaciones esta petición.

El segundo es para el Sr. Ministro de Marina. Le ruego que pida á los comandantes generales de los departamentos una nota, hecha por un ingeniero naval, como persona más competente, de las cantidades que tendrán que gastarse para poner á todos los barcos que no están declarados útiles en condiciones de hacerse á la mar. Es decir, que teniendo entendido que algunos torpederos, cañoneros y cruceros tienen averías en las máquinas y también en los cascos, deseo saber lo que costaría á la Nación que estos buques estuviesen en condiciones, caso de una guerra, de hacerse á la mar en el plazo de tiempo absolutamente preciso para completar las tripulaciones y pertrechos. No pido detalles, sino una nota donde conste la suma y el nombre del barco.

Hago este ruego, porque el Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho que pasado mañana se leerán los presupuestos; y yo, cumpliendo el compromiso que tengo contraído con el Sr. Ministro de Marina, he de discutir el de su Departamento, no de una manera lata, pero sí lo más cumplidamente posible; y con objeto de apoyar las enmiendas que pienso presentar, me son necesarios dichos datos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Sin molestia de ningun género, porque no lo es el cumplimiento de mi deber, y mucho menos cuando se me recuerda tan cortésmente como S. S. lo hace siempre, yo pediré los antecedentes necesarios para resolver el importante asunto á que S. S. se ha referido, y no tenga S. S. cuidado, que si los hechos son como se los han contado, si hay una decisión de los tribunales, se hará cumplir ésta por la autoridad gubernativa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: La pregunta que necesito formular se dirigiría con más propiedad al Sr. Ministro de Hacienda, cuya ausencia lamentamos todos. En su consecuencia, encomiendo á la bondad de la Mesa, ó á la del Sr. Ministro de la Gobernación, la trasmisión de mi pregunta, ya sea al Sr. Ministro de Hacienda, ya á cualquiera de sus compañeros de Gabinete, á cuya meditación más exactamente pudiera corresponder.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre la elaboración y venta de vinos artificiales, ha resuelto abrir una información pública para conocer el estado de esa industria y estudiar cuanto sea pertinente á su propio cometido. La prensa pública anuncia que la Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley autorizando el libre cultivo del tabaco en la Península, se dispone á adoptar análogo acuerdo para oir á todos los interesados. Yo, sin negar por mi parte mi modesto aplauso, tanto á la resolución como al propósito, si se confirma, porque entiendo que ambas tienen por objeto que los dictámenes traídos á la Cámara respondan á un conocimiento amplio y exacto de cuanto pueda servir á los intereses públicos, pregunto: ¿qué medios tendrá el Sr. Ministro de Hacienda, de qué argumentos se valdrán los señores Ministros que más directamente puedan interesarse en uno ú otro dictamen, para librar á las respectivas Comisiones de la nota, por inocente que sea, de obstruccionistas?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pondré en conocimiento de mi compañero el señor Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Osma, defiriendo á los deseos por él manifestados; pero anticiparé por mi parte alguna contestación, que desde luego puedo dar á S. S. No sé si esas Comisiones á que S. S. se ha referido, querrán abrir informaciones acerca de los importantes asuntos sometidos á su estudio y dictamen; pero no tendría nada de particular que cualquiera de ellas quisiera examinar el pro y el contra de todos los intereses, abriendo una información, sin creer por eso que podría ser tachada de obstruccionista, porque los asuntos á ellas sometidos son asuntos completamente nuevos, que no tienen como antecedente información de ninguna clase, porque no se ha abierto ninguna información para examinar los respectivos intereses que en ella podrían considerarse comprometidos, y no son asuntos, como otros encomendados á otras Comisiones, en los cuales la industria y el comercio han manifestado todo lo que tenían que exponer, y en los que se conocen el pro y el contra hasta tal punto, que lo discuten ampliamente los mismos que piden esas informaciones amplias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Osma.

El Sr. **OSMA**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su ofrecimiento de trasmitir la pregunta que he dirigido al Sr. Ministro de Hacienda y por la contestación que entretanto se ha servido darme. Yo no me había dirigido desde luego á S. S., porque me ha parecido que pesaban ya sobre el Sr. Ministro de la Gobernación tantas atenciones y tantas preguntas, que era para mí un verdadero cargo de conciencia, el aumentar con una más su número; pero S. S., preocupado, no ya por la información, objeto de mi pregunta, sino por alguna otra que yo no sé cuál pueda ser, y si podrá ser alguna que les causa á SS. SS. cierta positiva obsesión, se ha servido decirnos que la cuestión de los vinos artificiales es una cuestión nueva, y que no se trata, como en la otra á que S. S. aludía, de una cuestión sobre la cual se han abierto y cerrado informaciones múltiples, y acerca de la cual entiende S. S., por lo visto, que no queda nada por aclarar ni por estudiar. ¡Dichoso S. S., que ha llegado al término de sus propios estudios! Debemos felicitar á S. S. por haber alcanzado ese término, que tantos otros consideran que de ellos se halla muy remoto.

Su señoría nos dice que en el presente caso, que es concreto en lo que se refiere á la cuestión del reglamento de los vinos, y es caso probable é inminente en lo que hace al libre cultivo del tabaco, se trata de cuestiones en que tienen plena libertad de acción las Comisiones, para adoptar acuerdos. Esta es manifestación sobre la cual me parece que debo dar á S. S., en nombre de muchos intereses, verdaderas y rendidas gracias. Su señoría reconoce, y reconoce muy bien, que estos acuerdos competen siempre á la propia y libre iniciativa de las Comisiones parlamentarias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S,

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Me ha comprendido mal el Sr. Osma. No voy á contender con S. S. acerca del fondo, y sobre todo acerca de la intención y del alcance de su pregunta; pero respecto de la última parte de su rectificación, yo aclararé mis palabras. Lo que he dicho es, que esas Comisiones no se han nombrado para dictaminar sobre un proyecto que haya autorizado ó traído aquí el Gobierno, relacionado con otros antecedentes importantes, y que pueden obedecer á otro género de compromisos. Esos proyectos se han traído por la libre iniciativa del Diputado de la Nación, y el Gobierno de S. M. no se opone á que estas cuestiones se discutan y á que se dé á esa clase de asuntos especialísimos, toda la amplitud que sea necesaria para que se debatan con perfecto derecho y con exacto conocimiento de todos los antecedentes, pero sin prejuicio de parte del Gobierno, porque no le importa que se debatan antes ó después, que se tarden quince días más ó quince días menos en la deliberación, siempre que venga el asunto con todos los antecedentes; porque repito, que son cuestiones por sí completamente libres, que parten de la iniciativa particular del Diputado, y que no son antecedentes relacionados con la iniciativa del Gobierno, como otros muy importantes que S. S. conoce perfectamente, y que aun cuando no ha aludido á ellos, los ha tenido muy en cuenta al hacer la pregunta con que nos ha honrado.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Es perfectamente exacto que los proyectos de que se trata no fueron de iniciativa del Gobierno; pero no lo es menos que han triunfado en

las Comisiones candidaturas ministeriales, hecho que conozco por la honra singular y excepcional de haber sido incluído con ese carácter, en alguna de ellas.

Su señoría no ha entrado en ninguna discusión; me libra así de un peligro, el de contender con S. S. Y en cuanto á que ha contestado á mi intención, dispénsame así de haber interpretado yo á mi vez la que creí ver en sus palabras.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Caguas á San Lorenzo. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 110.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALFAU**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.

Es el pueblo de San Lorenzo uno de los más importantes del distrito que tengo el honor de representar, ya por su actividad y riqueza agrícola en general, ya por la concentración en él de la riqueza tabaquera de aquella comarca.

Y sin embargo, encuéntrase en un estado muy próximo al aislamiento, por virtud de su enlace á la ciudad de Caguas, por medio hoy de un mal llamado camino que se ve truncado con varios pasos de río, cuyo vado se hace absolutamente impracticable en épocas lluviosas.

De ahí que la vida y el progreso de San Lorenzo, dependan en gran manera del proyecto de carretera que someto al examen y estudio del Congreso, y que constituye para aquel simpático pueblo, la aspiración más justificada y una cuestión completamente vital; pues el día que San Lorenzo se vea unido con Caguas por una vía que merezca el nombre de tal, ese día, por medio de la carretera central que á Caguas confluye, tendrá asegurada la salida de sus productos, lo mismo por el puerto de San Juan que por el de Ponce, es decir, por los mares de Norte y Sur de la isla.

Sin más argumentos, yo espero que la Cámara comprenderá la importancia capital que, para el progreso de San Lorenzo y su comarca, tiene el proyecto de que brevemente me he ocupado, y que habrá de servirse concederle su beneplácito, á fin de que aquellos españoles, tan alejados geográficamente de la metrópoli, reciban en alguna manera muestras especiales de la solicitud nacional, en esta manifestación de la iniciativa parlamentaria.

Leída por segunda vez la proposición, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Gullón, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Ibáñez tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: La he pedido, para tener el honor de presentar al Congreso una exposición que dirige al mismo la Delegación de Farmacia del partido judicial de Canjáyar, perteneciente al distrito que tengo la honra de representar, pretendiendo justamente la derogación de la base 8.ª del art. 179 de la vigente ley del timbre del Estado. Ya sé yo que, debido á la iniciativa parlamentaria de algún digno Sr. Diputado, se ha presentado una proposición de ley sobre este asunto; y como ha de ser sometida muy en breve al conocimiento de las Secciones, yo me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva manifestar, si está dispuesto desde luego á patrocinar esta proposición de ley, á fin de que quede derogada la base 8.ª del art. 179 de la expresada ley.

Y ya que me encuentro en el uso de la palabra, voy también á permitirme decir algunas relacionadas con el propio Sr. Ministro de Hacienda.

Hace algunos días, tuve la honra de preguntar á S. S. si se encontraba dispuesto á cumplir una Real orden dictada por su digno antecesor el Sr. Gamazo, sobre rescisión del contrato de recaudación de contribuciones, en la provincia de Almería. El Sr. Ministro de Hacienda hubo de contestarme, que desde luego se hallaba resuelto á cumplir esa Real orden, y que se cumpliría inmediatamente. Pero como es lo cierto que la Real orden continúa clamando por su cumplimiento, yo me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir al Congreso, á la mayor brevedad posible, el expediente sobre que fué dictada esa Real orden, con el propósito que me anima de explanar una interpelación sobre sus resultados.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición de S. S. pasará á la Comisión de peticiones, y se reclamará del Sr. Ministro de Hacienda el expediente que S. S. ha indicado.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. sobre este asunto.

El Sr. **MURO**: Las palabras de mi digno amigo y compañero el Sr. Pérez Ibáñez me mueven á dirigir un ruego á la Mesa.

Hace mucho tiempo que tuve el honor de presentar sobre la misma mesa una proposición, cuyo objeto era obtener, ó por lo menos intentar obtener, la derogación del núm. 8.° del art. 179 de la ley del timbre.

Como quiera que todavía no ha sido tomada en consideración, porque no he tenido el gusto de apoyarla, mi ruego consiste en suplicar á la Mesa tenga la bondad, á la brevedad posible, de dar lectura á la proposición, para apoyarla yo, y, si el Congreso lo tiene á bien, pase á las Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se ha dado lectura de ella por no haber tenido la Mesa indicación ninguna de S. S. sobre el momento en que prefiriera apoyarla; pero se hará cuando lo desee S. S.

El Sr. **MURO**: Yo no pensaba hacer hoy este ruego á S. S.; pero he tenido por punto de partida para hacerlo ahora, las palabras de mi digno compañero. Si á S. S. le parece conveniente, podré apoyar mañana la proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente.

ORDEN DEL DIA

Elección de Castrojeriz.

Se leyó el dictamen de la Comisión de actas proponiendo la incapacidad del Diputado electo D. To-

ribio González (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 109.*), y que se declare vacante el distrito, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado.

Peticiones.

Se leyeron y sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de peticiones acerca de las señaladas con los números 53 al 85 inclusive. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 136.*)

Se leyeron y fueron aprobados, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva, los siguientes dictámenes de Comisión:

1.° Sobre inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de Calanda, termine en Oliete. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 142.*)

2.° Sobre construcción y explotación de un ferrocarril de Palma á Sóller. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 144.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se leyeron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Estableciendo el procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Híjar á Escatrón. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De la del Palmar á Mazarrón á Librilla. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesión de los siguientes ferrocarriles:

De Aranda de Duero á Burgos. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De Carlet á Villanueva de Castellón. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Continuando la discusión pendiente acerca del dictamen de la Comisión (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 117*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vallés y Ribot continúa en el uso de la palabra, en contra del art. 2.°

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Señores Diputados, si siempre desventajosamente os dirijo mi palabra en este recinto, con mayor desventaja habré de hacerlo hoy, después que hubo de anteponerse, por exigencias parlamentarias, el debate arancelario promovido por los conservadores, á la discusión del proyecto que se ha dado en llamar sobre los explosivos, ya que así mi pobre palabra contrastará muy de cerca con los acentos de los grandes oradores que han esmaltado los últimos debates.

De todas maneras, empecé la tarea y he de terminarla, si bien procuraré hacerlo en el menor tiempo posible.

La primera parte, llamémosla así, de mi discurso, la terminé demostrando al Congreso cómo en este proyecto de ley, ni en la penalidad que se establece en el art. 2.°, que es el que se está discutiendo, ni en la penalidad que se establece en los demás artículos, se atiende, por lo general, á ninguna de las cualidades que la ciencia penal asigna á toda pena; y examinaba, cuando hube de terminar, que la primera de estas cualidades, la de ser *personal*, es decir, la de que la pena sólo y únicamente daña, lesiona á la persona del delincuente, que esta cualidad no la reune ninguna de las aludidas penas, ni la señalada en el art. 2.°, ni la señalada en ninguno de los demás artículos de este proyecto de ley; demuestran, además, Sres. Diputados, que se daba el caso de que por esta ley podrían resultar penadas, castigadas con penas rigurosísimas, personas que ni directa ni indirectamente, por modo ni forma alguna, hubiesen concurrido á la comisión del delito.

A este propósito, me fijaba en el art. 9.° de la ley, en el cual se dice que serán disueltas aquellas sociedades en las cuales se cometa alguno de los delitos previstos desde los artículos 3.° al 8.°, y os lo demostraba con el mismo art. 9.°, al llamar vuestra distinguida atención sobre el segundo inciso, por el cual se castiga á los presidentes, jefes ó directores de esas mismas sociedades, con la misma pena que al autor de cualquiera de esos delitos previstos en los artículos del 3.° al 8.°; y para que viérais de una manera más evidente, el absurdo á que conducía en el terreno de la lógica y la injusticia notoria á que conducía en el terreno del derecho, la aplicación de este segundo inciso, os ponía el siguiente sencillísimo ejemplo: supongamos que en el local de una sociedad, un individuo, que puede no pertenecer á la misma, hace un discurso que se considera provocativo á uno de los delitos señalados en la ley, hace un discurso que se considera como excitante á la comisión de uno de esos delitos, y ya sea porque realmente existe ó surge alguna relación entre aquel discurso, entre aquella excitación, entre aquella provocación y un hecho que después se realiza, constitutivo de uno de los delitos del proyecto de ley, ya sea por pura casualidad, el delito tiene lugar, el delito se consuma; pues aplicando el segundo inciso del artículo 9.° de la ley, la misma pena que habrá de sufrir el provocador, la misma pena que habrá de sufrir el autor, habrá de sufrir también el presidente, jefe ó director de aquella sociedad.

Y he de llamar la atención de todos vosotros, señores Diputados, muy especialmente la atención de la Comisión que ha dictaminado sobre este proyecto, la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y de una manera singular la atención de los compañeros míos de esa Comisión que tienen una manifiesta y nobilísima precedencia democrática, acerca de las consecuencias que, en el orden político, pueden venir de la aplicación de ese art. 9.° en combinación con el 7.°

Yo veo, Sres. Diputados, y esto constituye, en mi humilde concepto, un gravísimo peligro, en estos artículos que tan repetidamente he de citaros, la muerte, en primer lugar, de la propaganda socialista; la muerte, en segundo lugar, de las organizaciones obreras, de las asociaciones de trabajadores. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Ni una ni otra cosa.) Según como mañana se interprete, según como ma-

ñana se aplique esta ley, en esos artículos está virtualmente contenida la extinción de todo cuanto acabo de indicar; y no solamente pueden contener y contienen realmente ese virus morboso los artículos á que acabo de aludir, sino que según las manos á donde vayan á parar, pueden contener la muerte y la extinción de toda asociación política que estorbe al Gobierno que en ese banco se siente.

Pues qué, ¿no hemos visto recientemente aplicados, medios que se llaman gubernamentales, y que son mucho más gravísimos que otros que podrán utilizarse mañana, para hacer que esas asociaciones desaparezcan, considerándolas comprendidas en algunos de los artículos de esa ley? ¿Es que sería más grave, es que sería más injusto que los tormentos que se han aplicado á varios de los presos con motivo de los atentados de Barcelona, para obligarles á declarar la verdad ó la impostura, hacer de modo y manera que dentro del local de una sociedad obrera ó de una sociedad política, se introdujese subrepticiamente un cartucho, siquiera fuese liviano, de dinamita, para que á la media hora, en virtud de un registro, se encontrase aquel cartucho y quedase legitimada desde aquel momento, la disolución de aquella sociedad? Si á aquello más cruel os habéis atrevido, ¿no os atreveríais...

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): ¿Y quién se ha atrevido á semejante cosa?

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: En Barcelona se han atrevido.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Yo lo niego.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Y yo lo afirmo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepon): Sin pruebas, Sr. Vallés.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Se ha probado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Ninguna he visto.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: La prueba más concluyente de que es verdad que se ha atormentado á varios de los sometidos á los procedimientos incoados por virtud de las explosiones que hubo en Barcelona, consiste precisamente en la manera irregular, anómala, misteriosa, ilegal, como se juzgó á los seis que fueron ejecutados en el glacis del castillo de Montjuich.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): No la comprendo.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: ¿Quiere el Sr. Ministro que la explique?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): El Sr. Ministro de la Gobernación contestó satisfactoriamente á todos esos cargos.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: A esto no, porque todavía no se ha dicho en el Parlamento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): ¡Si sobre esto no hay nada!

Puede decirlo S. S., si la Mesa lo consiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo natural sería que nos ocupáramos de los explosivos.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Ya se trata aquí de una explosión, Sr. Presidente, pero de errores é injusticias.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es eso lo que dice el artículo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Se trata de una pena aplicada á los responsables de una explosión.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Yo defiero á lo que me indica el Sr. Presidente; pero desearía complacer á la vez al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al señor Presidente de la Cámara.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): El Ministro está complacido con lo que S. S. haga.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pues para que no quede cortado el hilo de mi pobre discurso, seguiré, sin perjuicio de que, en ocasión oportuna, pueda demostrar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que es un hecho cierto y positivo, que fueron sometidos á tormento varios de los procesados con motivo de los petardos que en Barcelona tuvieron lugar.

Indicaba los peligros que los artículos citados entrañan para la existencia y para la organización de las sociedades obreras y aun de sociedades políticas, que mañana puedan ser un obstáculo para la marcha que se propongan seguir los Gobiernos que en ese banco se sucedan.

Yo considero que este peligro no sólo lo es para asociaciones trabajadoras, para el proletariado, sino que lo es para todas las sociedades en general, para toda la sociedad española. Cuanto más dificultéis, cuantos más obstáculos pongáis al desarrollo de las asociaciones obreras, á que los proletarios se reunan, se organicen, se asocien, se federen, tengan dirección, tengan representación, y á la luz del sol discutan, den conferencias, sostengan publicaciones desde las cuales entablen debates sobre todas las cuestiones sociológicas que á su mejoramiento moral, físico é intelectual se refieran, cuantas más dificultades pongáis á todo esto, más colaboráis, pero de una manera directa, á la obra del terrorismo.

El terrorismo precisamente no quiere organizaciones obreras; prefiere, porque así va mejor á sus fines, la desorganización, la dislaceración del proletariado; que cada obrero campe por sus respetos, que no haya entre los obreros vínculos de ningún género, sino es el vínculo para la realización de lo que llaman la propaganda del hecho, sino es el vínculo adecuado y encaminado á los atentados que cometen. Fuera de este aspecto de asociación, son los primeros en rechazar toda clase de organizaciones, toda clase de conciertos, toda clase de asociaciones entre los trabajadores. ¿Se trata de impedir por parte de los Gobiernos que esta asociación, que esta organización de los trabajadores, se realice? ¿Se trata de hacer esto por medio de una ley? ¡Ah! Pues entonces hacéis una ley, no en contra, sino á favor de los dinamiteros.

¿En dónde se halla el socialismo mejor organizado? ¿Dónde se presenta más potente? ¿Dónde se hallan las masas del proletariado coordinadas más formidablemente? Indudablemente en Inglaterra y en Alemania. No tiene punto de comparación posible la organización del proletariado, de los trabajadores, en esas Naciones, con la de Italia, Francia y España; y sin embargo, ni en Inglaterra ni en Alemania arraiga el terrorismo; el terrorismo arraiga y tiene verdadera y manifiesta importancia en las Naciones latinas. Esto es, pues, una prueba evidentísima, aparte de aquella prueba indiciaria á que yo me refería, en la primera parte de mi desaliñada peroración, al hablar de la influencia religiosa; es una prueba evi-

dente de que cuanto más se fomente la organización del proletariado, más se debilitará á los dinamiteros; cuanto más se persiga y dificulte la organización de los obreros, mayores bríos y mayores fuerzas se dará al terrorismo.

En España, en la época en que mayores vuelos alcanzó el espíritu de asociación de los trabajadores, en la época en que casi todos los oficios constituyeron sociedades locales, y en las comarcas y en las regiones se formaron federaciones de estas sociedades de obreros, cuando se contaron por millones los individuos que formaban estas grandes redes de sociedades del proletariado, entonces, en el año 69, en todo el glorioso período de que fué prólogo la gloriosa revolución de Septiembre, en todo aquel período, ni remotamente se conoció el petardo ni se empleó la dinamita, ni hubo nada, absolutamente nada que pudiera compararse á estos atentados que han provocado la elaboración de esta ley. ¿Y á qué se debió esto? Se debió á varias concausas, y entre ellas merece ser citada, porque nace de hechos ciertos y positivos, el haber llegado á la perfección, á la casi perfección en España, la asociación de los obreros, la organización de los trabajadores.

Yo espero oir con verdadera ansiedad lo que me parece que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha de decir, por algunas palabras ó frases con que ha tenido la bondad de interrumpir mi peroración; presumo que tratará de demostrarnos que es una exageración de mi fantasía el decir que, con la aplicación de los artículos indicados de esta ley, puedan venir esos obstáculos que yo presiento á la libre propaganda del socialismo y á la existencia y desarrollo de las sociedades de trabajadores.

Quizá me dirá lo que ya indicó aquí mi ilustre compañero el Sr. Canalejas: que con esta ley no se trataba ni por asomo de perseguir las ideas de nadie; que con esta ley no se trataba, ni por pienso, de cohibir la propaganda que pudiera hacerse de cualquiera de las escuelas sociológicas que se ocupan del mejoramiento del proletariado. ¡Ah! Yo creo que el Sr. Canalejas, como siempre, y en este punto de una manera especial, nos trasmitía con su casi incomparable elocuencia, lo que su corazón sentía y lo que su mente pensaba; pero es que, contra el pensamiento, contra la voluntad del mismo Sr. Canalejas, esto puede ocurrir. ¿Y cómo no ha de poder ocurrir eso, una vez que esta ley sea ley, esté vigente, se interprete y se aplique por los tribunales, si sin la ley ya acontece ahora? ¿Cómo no ha de ocurrir, tratándose de un Gobierno que sin esta ley ya persigue las ideas, es decir, ya persigue, ya encarcela, ya tiene entre rejas á hombres por el solo hecho de presumir que tienen ideas socialistas, no ya anarquistas, más ó menos acentuadas, y los tiene días, semanas y meses encarcelados; hombres que cuando se han puesto á disposición de los jueces instructores de la jurisdicción ordinaria, ha tenido que soltárseles por no encontrar en su conducta indicio alguno relacionado con la causa que, sobre los atentados de Barcelona, tienen pendientes, y que cuando se han entregado á la jurisdicción de Guerra, los jueces instructores del orden militar han tenido que soltarles también, porque no les han encontrado coparticipación ninguna, ni indicio siquiera de que pudieran estar complicados en los procesos que, por la jurisdicción de Guerra se habían incoado también, con referencia á los aludidos atentados? Si esto acontece, si está aconteciendo, sin que haya una ley que pueda, ni directa ni indirectamente, ni próxima ni remotamente autorizarlo, ¿qué no haréis vosotros, qué no harán los conservadores con esta ley, cuando llegue á ser aprobada?

¿Pero es que creen el Sr. Ministro y algunos otros Sres. Diputados, que esta es también una vana afirmación mía y que estoy desposeído de toda probanza para evidenciarla en el Congreso? Por si acaso, ya me permitirán los Sres. Diputados que lea un brevísimo documento. Este documento va dirigido al director de un diario de los más antiguos, de los más populares, é indudablemente el de mayor circulación que en la capital de Cataluña existe.

Dice así: «Señor director de *El Diluvio*, salud. Si encontráis bien enterarse y publicar la siguiente carta, se lo agradecerémos infinitamente.

»Es el caso, que hace unos siete meses, que la mayoría de los firmantes...» Los firmantes son 54; ¡una friolera! Estos 54 son los que están en las cárceles nacionales de Barcelona; y en estos 54 no se comprenden los que están en el crucero surto en el puerto, ni tampoco los que están en el castillo de Montjuich. ¡Ah! Los que están en los buques y en la fortaleza de Monjuich, ni siquiera tienen el desahogo de poder hacer llegar cartas á la prensa diaria de Barcelona!

«Es el caso que hace unos siete meses que la mayoría de los firmantes estamos presos en estas cárceles, por orden gubernativa y por ser sospechosos de anarquistas.» ¿Es esto delito? El Sr. Canalejas dijo que no. ¿Verdad? Como lo preguntan estos desdichados, yo, cuando menos, quisiera poder llevarles el consuelo de que el Sr. Canalejas opina que no. *(El señor Canalejas:* Mi opinión vale poco.) Volveré á leerlo, para ver si S. S. puede ratificar su negativa.

«Es el caso, que hace unos siete meses que la mayoría de los firmantes estamos presos en estas cárceles por orden gubernativa y por ser sospechosos de anarquistas.»

¿Es esto delito? Al Sr. Larroca le parece que sí, y allí los tiene.

«Es el caso que todos somos trabajadores, que ganamos entre miseria y miseria el pan de nuestras pobres familias cuando trabajamos, y esta es la principal sospecha; es el caso que muchos de nosotros, por cuestiones en las que nada teníamos que ver, fuimos puestos á disposición del Juzgado; y éste, obrando rectamente, nos puso en libertad como inocentes, á pesar de lo cual continuamos presos por órdenes de quien puede.»

De quien puede, dentro de la arbitrariedad, pero no dentro de la ley; eso quieren decir: no se atreven á tanto, porque entonces les sucedería algo peor que tenerlos en la cárcel.

«Es el caso que no obstante habernos quejado pública y privadamente del atropello de que somos víctimas, nadie ha hecho caso de nuestras quejas.»

Esto es verdad: se han quejado por medio de la prensa, dirigiendo solicitudes á la autoridad judicial, á la autoridad militar, y creo que hasta á la autoridad eclesiástica; han rogado á los representantes del país viniesen aquí á llamar la atención del Gobierno sobre este punto; y han venido los representantes á llamar la atención del Gobierno y vuestra distinguida atención también. Estos representantes se han

acercado á los Sres. Ministros, especialmente al de la Gobernación, y por ahora no se ha obtenido ningún resultado.

«Es el caso que en este encierro se nos tiene, y antes más amontonados, hacinados, faltos de aire, de higiene, de todo, con un rancho insuficiente y poco alimentoso; llenos muchos de piojos y granos; harapientos no pocos; enfermos otros; recibiendo cada día tremendos disgustos, ora porque se muere de sentimiento y poco menos que de hambre algún sér de nuestra familia; al uno la madre, los hijitos al otro, esposa, etc.; ora porque se nos hace jurar la Constitución á la fuerza, esto es, se nos obliga á oir sermones de curas á quienes no hemos pedido nos molestaran.»

En una palabra: coacciones de todo linaje, que no tendrán importancia para muchos de vosotros, pero que la tienen para otros que quieren el exacto cumplimiento de la ley, y sobre todo el exacto cumplimiento de la Constitución de la Monarquía, que nos habéis hecho jurar ó prometer al sentarnos en este sitio, y que en uno de sus artículos consigna que nadie absolutamente podrá ser molestado por su particular creencia en materia religiosa. Pero terminemos la lectura:

«Es el caso... pero, ¿á qué continuar? En fin, sepa, señor director, que los firmantes y otros que no firman, además de los 13 ó 14 que están en Montjuich, y otros 32 que están en el crucero *Navarra*, todos igualmente presos por orden gubernativa, nos encontramos en tan violenta situación sin haber hecho nada, absolutamente nada, sólo por la sospecha de ser anarquistas, lo que no es ningún delito, porque creemos que cada cual puede honradamente tener la opinión que le dicte su conciencia. Si hubiéramos cometido algún delito, ¿no nos hubieran procesado ya en siete meses? Y si no nos han encontrado delito, ¿por qué há tantos meses nos hallamos detenidos? Tiempo atrás pedimos justicia. Ahora no pedimos nada.

»¡Oh, qué es amargo ser pobre! Calla, sufre, paga y trabaja para todos, laborioso jornalero, que ya encontrarás la recompensa en la... cárcel.

»Si en esta sociedad hay quien aún tenga sentimientos humanitarios; si ni la ceguedad ni la hipocresía no se ha apoderado de los hombres todos; si en el mundo quedan, que no lo dudamos, liberales de corazón, de verdadero corazón, que aman, idolatran, la libertad y felicidad humana, que mediten.» Siguen las firmas.

La carta ya está leída; poner en esta carta comentarios sería, á mi modo de ver, debilitar lo que la carta dice, lo que la carta significa, sería poner miel en el acíbar que de esta carta brota. Yo la he leído á los Sres. Diputados sola y únicamente para demostrar la proposición que há poco enunciaba, para demostrar que si ahora que todavía no está vigente esta ley, ya se hace esto con los que sólo son sospechosos de anarquismo, ¿qué no se podrá hacer cuando estén vigentes el art. 7.° y el art. 9.° de ese malhadado proyecto?

Pero prosigamos el examen jurídico iniciado, por el cual se va viendo que ni siquiera en este orden cumple la ley alguno de aquellos elementales preceptos que la ciencia penal impone de modo categórico para que las penas resulten con todas las condiciones que deben tener.

¿Habré de esforzarme mucho para demostrar que esas penas que en el proyecto de ley se consignan no son proporcionales? ¿En dónde está la proporcionalidad, ni en las penas que se determinan en el artículo 2.°, sobre el cual especialmente hablo, ni en ninguno de los otros de la ley? ¿Cómo puede sostenerse que hay proporcionalidad, cuando tratáis de condenar desde cadena perpetua á muerte lo mismo, por ejemplo, al que ponga un sencillo petardo de pólvora, sin que ésta se halle en ningún continente metálico, cuya explosión, por consiguiente, no pueda dañar gravemente ni á cosas ni á personas, y castigáis de la misma suerte á aquel otro que ponga una verdadera bomba de Orsini, es decir, una bomba de hierro cargada de dinamita y erizada de chimeneas, en cada una de las cuales hay un fulminante? ¿Cómo ha de haber proporcionalidad, pues, en una ley que, desde lo primeramente indicado á lo segundo, no podéis decir á los tribunales que midan la diferente, la distinta, la opuesta, la múltiple intencionalidad que puede haber en todo esto, que puede haber en el agente, y la diversidad al propio tiempo del daño causado en cada uno de estos casos? ¿Dónde está aquí la proporcionalidad? Pues qué, en el caso primeramente indicado en el último, y en los múltiples que pueden ocurrir, ¿cómo podrán ser proporcionales estas dos penas indivisibles de cadena perpetua á muerte? ¡Ah, señores Diputados! vosotros creéis que de esta suerte hacéis una ley rigurosa, una ley, cuya aplicación impedirá la reproducción de estos tremendos atentados, y yo os digo que de esta manera os exponéis á hacer una ley de impunidad; porque en muchos casos, obrando en conciencia, recta, humanamente, los tribunales de hecho considerarán que sería injusto, que sería inhumano, que sería contrario á todas las leyes humanas, y si creen en Dios, á todas las leyes divinas, el que contestaran afirmativamente á ciertas y determinadas preguntas, considerando que de aquella afirmación puede depender el que necesariamente vaya al patíbulo el autor de uno de esos atentados, que midiendo científicamente, y prescindo ya de todo humanitarismo, que midiendo científicamente, penalmente, la perversidad del agente que lo haya producido, á lo sumo merecería una pena correccional.

Como no hay elasticidad, como no hay ductilidad en la penalidad que señala esta ley, no podrán en la mayor parte de los casos acomodarse los tribunales, que tales atentados juzguen, á lo que su conciencia les dicte respecto de la represión justa para cada caso; y, os lo repito: en tamaño conflicto, os encontraréis con que la ley más bien vendrá á proteger la impunidad que á castigar estos atentados. En el sencillo ejemplo que os he puesto, bien claro se ve que la tal proporcionalidad resulta hecha trizas en todo el contenido del art. 1.° y del art. 2.° también; pero donde se ve eso mismo de modo quizá más tangible, es en la simple y sencilla lectura de los artículos 4.° y 5.° Dice el 4.°: «El que sin estar legalmente autorizado, ó con infracción de los reglamentos, fabrique, facilite ó venda sustancias ó aparatos explosivos, será castigado con la pena de presidio mayor.»

De manera que, para vosotros, ofrece la misma gravedad acusa la misma intensidad criminal, la venta de sustancias explosivas que la venta de aparatos explosivos. Es este uno de tantos absurdos y una de tantas injusticias que brotan de esta ley. La

misma pena imponéis, dejando aparte la poco sensible gradación, que dentro del presidio mayor existe; la misma pena imponéis al que sin autorización, faltando á los reglamentos, venda pólvora, sustancia explosiva, pólvora que puede venderse sin que ni siquiera el que la venda piense en aquel momento, ni antes ni después, en que pueda tener un empleo criminal: la misma pena se impone al que se limite á vender pólvora ó dinamita, si queréis, que también puede tener muchos empleos lícitos, que al que venda, ya completamente elaborada, completamente terminada, una bomba explosiva, una bomba que, por su naturaleza, por su índole, por su forma, por su estructura, necesariamente el que la vende ha de saber de propia ciencia, de modo inexcusable, que aquello no puede destinarse á ningún fin útil, que no puede destinarse á ningún fin lícito, que no puede destinarse más que necesaria é indispensablemente á que estalle y produzca la muerte ó la lesión de personas, ó estrago considerable, inmenso daño en las cosas.

Y en el art. 5.º se dice:

«La conspiración para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en esta ley será castigada con la pena de presidio mayor.»

Es decir, presidio mayor para el que conspira sola y únicamente para el disparo de un petardo con la intención reducida á producir alarma; presidio mayor para el que conspira con el fin de disparar petardos, pero petardos de pólvora nada más; presidio mayor para el que trate en una pública función, en un público espectáculo, de que allí se disparen bombas, como las que se arrojaron á la platea del Liceo de Barcelona; todo, todo esto, lo medís con un mismo compás.

¡Ah, Sres. Diputados, si este criterio igualitario, que tenéis para imponer la pena de muerte, le tuviérais para dar salud y vida á las clases trabajadoras! ¡Ah, entonces habría más predilección por las escuelas que por los cadalsos, y se pagarían con más exactitud los haberes á los maestros de escuela que los sueldos de los verdugos!

Y contad, señores, que el contraste sólo le hago notar, cuando trato de relacionar la conspiración con la consumación del delito; pero de la conspiración á la consumación, como sabéis, hay diferentes gradaciones; tampoco las distinguís vosotros. ¡Siempre, siga á la conspiración la consumación, se detenga el delito en estado de frustración, se detenga en el estado de tentativa, siempre, siempre la misma pena en el art. 5.º!

Decía el Sr. Canalejas, cuando amargamente se lamentaba de las censuras y ataques, que le había dirigido mi distinguido amigo y compañero el señor Carvajal por haber suscrito este dictamen con el cual se patrocina tantos absurdos y tantas injusticias; decía el Sr. Canalejas: «las cosas que se han dicho á esta Comisión, y por ende á mí, uno de sus miembros, me han realmente preocupado de tal suerte, que un día, en el silencio y en el retiro de mi gabinete, miraba el cuadro que contiene el diploma, por el cual el Estado declara mi suficiencia para el ejercicio de la profesión de abogado, y estaba tentado á coger la pluma para borrar del pie del diploma la firma de los ilustres profesores que habían acreditado mi suficiencia.»

A mí lo que me admira, Sr. Canalejas, es que S. S., demócrata de tanto tiempo, S. S., que ha dado á la democracia tanta importancia y tanta substancialidad, tanta y tanta que ha podido y ha sabido poner la democracia á los pies mismos de la Monarquía, sacándola de aquella República que había sido objeto de sus tiernos amores, me admira que al señor Canalejas en el retiro de su gabinete, con su amor á la democracia, con su amor á la justicia, con su culto por todo lo grande y por todo lo verdadero, se le ocurriese borrar los nombres de los profesores, que suscribían el título de la carrera, que con tanto lucimiento y esplendor ejerce, y allí mismo, fuera de la atmósfera política, que llega á nublar los sentimientos más nobles del corazón, no se le ocurriese borrar su firma del pie de este dictamen; que la firma del Sr. Canalejas, al lado de las demás que habéis puesto vosotros, demócratas de la Comisión, siempre, de hoy en adelante, irá tristemente unida al lado de una de las mayores arbitrariedades, que se habrán cometido en nuestra historia.

No me entretendré ni minutos siquiera en probar á los Sres. Diputados que, por lo general, las penas, que habrán de aplicarse por virtud de esta ley, no tienen tampoco la cualidad de correccionales. ¿Cómo la han de tener, si la pena que más se prodiga es la de muerte? Para obtener la correccionalidad en la pena son necesarios elementos negativos y positivos: entre los negativos está la privación de derechos, de la libertad, por ejemplo; y entre los positivos está el de facilitar medios al penado para que se enmiende. Dicho se está que, aplicando la pena de muerte, no le enmendáis; y por otra parte, quitándole la vida le quitáis con ella todos los derechos que integran su personalidad.

También podría fácilmente probar que, hasta cuando no se imponga la pena de muerte, sino la de cadena temporal, ó la de presidio mayor, ó la de cadena perpetua, tampoco obtendréis esta enmienda, esta correccionalidad á que se aspira; porque bien pudiera demostrarse que en nuestro país, dada la manera de ser de nuestro régimen penal y de nuestros establecimientos penales, la reincidencia más frecuentemente se deriva de los mismos presidios, de las condenas, que de la impunidad.

Más fácil es en nuestro país que un delincuente que logra sustraerse á la acción de la justicia, y escondido, cambiando de nombre, se dedique al trabajo, y por este medio, ocultándose á la acción de los tribunales, pueda y consiga realmente enmendarse, que no el que va á los presidios y á los correccionales; porque de estas casas suele siempre salir, no reformado, sino empeorado; apto, no para el bien, sino para cometer delitos mayores que el que acaba de purgar.

Que además de lo dicho no son remisibles en la mayor parte de los casos las penas que tratáis de imponer, dicho se está desde el momento en que la que derrocháis es la de muerte. No hay remisibilidad en la pena de muerte; y, Sres. Diputados, si en todos los casos hay contra la pena de muerte el argumento poderoso de que en ella no concurre esta circunstancia, esta cualidad de ser irremisible, en esta clase de delitos, en esta clase de crímenes, la hace todavía más repulsiva, pues en ellos es en los que precisamente debe la circunstancia de la remisión tenerse más en cuenta. Los delitos no se juzgan y se penan bien sino cuando los órganos de la sociedad

que han de perseguirlos y reprimirlos se encuentran en aquella atmósfera serena, purísima, en que la razón fría es única y exclusivamente la que dicta los fallos.

Ahora bien; vosotros decís por boca del presidente de la Comisión, el Sr. Canalejas, que este proyecto de ley se ha hecho á impulsos del pánico. Pues si el legislador ha obrado á impulsos del pánico, á impulsos del pánico puede obrar también el juzgador; y el juzgador, obrando á impulsos del pánico, no está en posesión de la razón fría que ha de meditar las resultancias del proceso, ha de saber aplicar los preceptos de la ley á aquellas resultancias: ese juzgador apasionado se expone á castigar la inocencia. (*El Sr. Ramos Calderón*: Suprimirémos el Jurado.)

Será inútil que me interrumpa S. S., porque seguiré imperturbablemente el hilo de mi discurso. Lo que estoy diciendo, que por ser mío ha de ser para vosotros de bien poca autoridad por cierto, la tiene desde el instante en que hay sangrientos ejemplos de que lo que yo digo es la verdad. Pues qué, ¿no hay lo de Chicago?

Pues qué, después de las ejecuciones de Chicago, ¿no se ha demostrado palpablemente que allí se cometieron verdaderos asesinatos? No se hubiese aplicado á aquellos anarquistas la pena de muerte, y podría ahora la justicia volver sobre sus pasos y podría reparar la enormidad entonces cometida.

¿Qué os sucederá á vosotros, Sres. Diputados, qué no puede sucederos á todos vosotros, el día que el proceso de los seis fusilados en Barcelona venga aquí y lo examinemos? ¿Qué pasará en las conciencias de los Ministros de este Gobierno, qué pasará en las conciencias de todos vosotros, si, cuando este proceso se examine, véis que de sus páginas no brota la culpabilidad manifiesta, clara como la luz del mediodía, única que puede legitimar la aplicación de todo castigo, y de una manera muy singular la aplicación de la pena de muerte?

Pero si no son remisibles en la mayor parte de los casos las penas que en este proyecto de ley tratan de imponerse, no son tampoco populares; es decir, que la pena de muerte que en la mayor parte de los casos imponéis, no es popular; y digo esto, porque, creedlo, Sres. Diputados, y no os alarme este síntoma, al contrario, este síntoma debe ser para vosotros y para nosotros, para todos, muy consolador, muy tranquilizador; mientras la mayoría de vosotros, muchos de los que pertenecen á las clases sociales de que vosotros formáis parte, entienden que el castigo más eficaz para ciertos y determinados delitos es la pena de muerte, cada día en las masas populares, en lo que constituye la inmensa mayoría en todas las Naciones del mundo, es más antipática la pena de muerte. (*El Sr. Carvajal y Hué pide la palabra.*)

Pues qué, ¿no lo véis esto á cada instante, á cada momento? No se ordena una ejecución en pueblo alguno de España, sin que lluevan sobre el Gobierno solicitudes de indulto, peticiones de indulto. Pueblo hay en que no se tiene memoria de que allí se haya levantado el cadalso, y el pueblo entero considera que desde el día que allí se levante el patíbulo caerá una mancha odiosa sobre él, y como argumento se dirige al Gobierno, se dirige al Jefe del Estado, le alega esto y le pide que no se levante el cadalso en aquella población. ¡Ah! Se dijo por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á esta minoría republicana, de la que yo soy el más humilde de sus miembros, cuando fué á solicitar en corporación el indulto de los seis que despiadadamente fueron fusilados en Barcelona hace poco: «Considero que no será posible acceder á los deseos de ustedes, porque Barcelona vería mal que no se fusilase, que se indultase á esos anarquistas.» ¡Que Barcelona lo hubiera visto mal! Permitidme que en este momento, como hijo de la ciudad de Barcelona, en la cual vivo y he vivido desde que nací, como conocedor, por tanto, mejor que el señor Presidente del Consejo de Ministros de los sentimientos que predominan en aquella ciudad, yo oponga á esto en este momento y en este augusto recinto la más rotunda negativa, al propio tiempo que la más enérgica protesta.

Pero bien poco se tardó ciertamente en ver completamente destruído el argumento que á nuestra solicitud opuso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Quién es legítima y genuinamente el portavoz, el vehículo de las aspiraciones y sentimientos del pueblo de Barcelona? ¿No es el alcalde? Pues su alcalde, el Sr. Collaso y Gil, mi digno amigo, encarnación del Ayuntamiento barcelonés, del Ayuntamiento, representación de toda la ciudad, pidió, en nombre de Barcelona, el indulto de aquellos desdichados; y el Prelado de aquella diócesis, interpretando también los sentimientos y las aspiraciones de sus fieles, pidió el indulto para los seis que inhumanamente fueron sacrificados en los fosos del castillo de Montjuich. Siempre, en toda ocasión, tratándose de delitos comunes como tratándose de estos delitos, las solicitudes de induito se multiplican, las solicitudes de indulto se suceden unas á otras, vehementes, vehementísimas, como prueba y demostración de lo que yo digo, de que la pena de muerte, que vosotros consideráis tan eficaz, es una pena que cada día ocasiona mayor repugnancia y cada día está más condenada y rechazada por la conciencia pública.

¡Ah! Pero vosotros me diréis: «es ejemplar; podrán no reunir las penas, que en este proyecto de ley se determinan, las condiciones de que antes tan pesada y desaliñadamente te has ocupado; pero no nos negarás que reunen una: la ejemplaridad. ¿Son ejemplares, es decir, pueden impedir la repetición de estos atentados? Pues entonces legítimamente se contienen en la ley y justamente serán aplicadas.»

Pero es que tampoco son ejemplares. ¿Cómo, ni por dónde me demostraréis su ejemplaridad?

Dejando aparte argumentaciones que vosotros todos, ilustrados mucho más que yo, tenéis casi olvidadas de puro sabidas; dejando aparte que hoy día las teorías de Klein, Bullman y otros, es decir, estas teorías, que se sintetizan en el sistema llamado de defensa, están casi completamente desacreditadas; dejando aparte razonamientos, que demuestran que esto de hacer servir al hombre como de instrumento de la sociedad para la propia defensa de la misma es inhumano; dejando aparte que eso de hacer del delincuente la víctima expiatoria inmolada en aras de la seguridad social, la mayor parte de las veces víctima de los mismos errores, de los mismos vicios de la sociedad, es cosa que ya una conciencia jurídica ilustrada rechaza hoy en todas partes; dejando aparte que, como dice Roeder, la ejemplaridad en las penas, es decir, el fundamento de la ejemplaridad nos conduciría á que todas las leyes llegarían

á adquirir la dureza draconiana, porque si, aplicada una pena leve á un delito leve, se viese que aquel delito se iba repitiendo, deberíamos ir aumentando la pena y podría correr desde el arresto menor hasta la muerte, si el delito no se extinguía en el seno de aquella sociedad viciada; dejando aparte todo esto, ¿dónde está la ejemplaridad efectiva que véis en esta clase de delitos á que tratáis de aplicar la pena de muerte? ¿Es que en Francia á los terroristas se les manda á trabajos forzados, es que se les manda á presidio, es que se les manda á las colonias penitenciarias? No; se les manda á la guillotina; y por cierto se hace en virtud de procesos más breve y rápidamente tramitados que los procesos que vuestros jueces incoan. La guillotina en Francia, los golpes sangrientos de aquella máquina de muerte, ¿han detenido al anarquismo terrorista en su horrible tarea? Bien sabéis que no, Sres. Diputados; pues desmentido está en Francia lo que invocáis acerca de la ejemplaridad de la pena de muerte aplicada á esta clase de delitos. Y en España, ¿cuándo ocurrió lo de la Gran Vía de Barcelona? ¿Es que en España no se había impuesto y ejecutado la pena de muerte contra ningún anarquista antes del suceso de la Gran Vía de la capital catalana? ¿Y la hecatombe de Jerez? La muerte de los de Jerez, ¿detuvo el brazo de Pallás en la Gran Vía en el momento de arrojar su bomba? No. ¿Dónde está la ejemplaridad de esa pena?.. Ya sé que digo disparates, Sr. Ramos Calderón, luego los rectificará S. S. (*El Sr. Ramos Calderón*: Es que como los de Jerez no pusieron bomba, aquel caso no puede servir de comparación.) Pues si los matásteis sin arrojar bomba, ¿no debió aquello servir de ejemplo para los que las arrojan, considerando, cual consideráis esto, más grave que aquello? ¡Ejemplaridad de la pena de muerte! ¡Ah, Sres. Diputados! La mayor parte de vosotros, como no estáis en directo contacto con la muchedumbre, claro es que os parece exageración, os parece absurdo, os parece disparate, si no todo, la mayor parte de lo que brota de estos labios míos (*No, no*); pero si vosotros hubiérais estado en Barcelona el día del fusilamiento de Pallás, hubiérais visto ó hubiérais sabido evidentemente la inmensa multitud que acudió á presenciar el fusilamiento de Pallás.

Esto no tiene nada de particular; ya sabemos que á esos espectáculos acude extraordinaria concurrencia, á mi modo de ver, por desgracia; pero lo notable en esta ocasión fué que, al llegar al cuadro, en cuyo centro formaba el piquete que había de darle la muerte, Pallás dió varios vítores á la anarquía, y á pesar de que aquella muchedumbre estaba aprisionada por un cinturón de hierro, á pesar de que la policía estaba esparcida entre la multitud, y que cualquiera aclamación, cualquier grito, que pudiese considerarse subversivo en aquellos momentos, ponía en grave riesgo, no ya la libertad, sino hasta la vida de los que lo prefirieran, fueron á centenares los que en aquel mismo instante, para proporcionaros una muestra de la ejemplaridad de la pena de muerte, dieron vivas á la anarquía y á la venganza.

Como son tan opuestos los puntos de mira, que ocupamos respectivamente vosotros y nosotros, no es maravilla que veamos las cosas de tan distinta forma, de tan varios colores y con líneas tan diversas.

Yo, Sres. Diputados, que no puedo invocar ante vosotros otros méritos que mi sinceridad y buena fe, con esta sinceridad y esta buena fe, que brota de mi alma, os digo que habríais hecho muchísimo más daño, que habríais detenido en su carrera con muchísima mayor eficacia al anarquismo terrorista, si en aquel momento, en que Pallás se encontraba en el centro del cuadro, hubiese llegado á caballo un ordenanza conduciendo el pliego salvador que hubiese contenido el indulto del reo. ¡Cómo se hubiesen trocado aquellos vivas á la anarquía, aquellos vivas á la venganza, en bendiciones quizás á instituciones, que podríais poner altas por la misericordia, y que temerariamente ponéis en peligro con vuestro espíritu de venganza! Entonces Pallás hubiese sido uno de tantos presidiarios, entonces se hubiese encontrado confundido entre la masa innominada de penados, que pueblan los presidios de Ceuta, Tarragona ó Santoña; entonces hubiera desaparecido completamente su nombre y se hubiera extinguido completamente su silueta á la vista del pueblo. ¡Ah! ¡Quisísteis sacrificarle, le matásteis, murió fusilado, y contra vuestra voluntad y deseo se convirtió en un ídolo de la muchedumbre, se convirtió para ella en un verdadero mártir! Dígalo, si no, el hoyo permanente, que en el glacis de la fortaleza de Montjuich existe, á pesar de que los zapadores de aquel castillo lo están cegando siempre.

Siempre falta tierra allí donde cayó el cuerpo de Pallás, porque allí la gente del pueblo va á buscar como reliquia tierra tinta en sangre del fusilado. (*Algunos Sres. Diputados interrumpen al orador.*) ¿Qué decís?

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Que no es la gente del pueblo.

El Sr. **ARIÑO**: Esa es la apología de Pallás.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Yo no hago ahora la apología de Pallás. Si mi conciencia me la dictase, con el valor de mis convicciones la haría, aunque desagradara á S. S.

No hago más que exponer hechos; comento estos hechos y los expongo al Parlamento, para que cada uno de los Sres. Diputados, si quiere tomarlos en consideración, medite sobre ellos, y el resultado de esta meditación lo aplique á este debate y le sirva de ilustración para votar, cuando esta ley se vote. Esto hago en uso de mi derecho.

El Sr. **ARIÑO**: Nadie se lo niega S. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Sin hacer en este momento la apología de Pallás, he de decir que, á pesar de los óbices y obstáculos que pusieron los individuos de la policía, no pudo impedirse que los retratos de Pallás se vendiesen á millares y millares en los sitios más públicos de Barcelona; y eran pocos los obreros, y aun muchos que no eran obreros, eran pocos los que después de comprar el retrato, al mirarle en la calle ó en su casa, no hiciesen exclamaciones, que á buen seguro hubieran disgustado al dignísimo Diputado, que me ha interrumpido en el uso de la palabra.

Además, después de la muerte de Pallás, vino el día de difuntos; en Barcelona, como en Madrid, en este día acude la gente á visitar las ciudades de los muertos; pero en el cementerio nuevo de Barcelona fué en este último día de difuntos más, mucho más numerosa que en otros años la concurrencia. Diarios hubo en la capital de Cataluña que hicieron ascender á más de 20.000 las personas, que fueron á visi-

tar la tumba de Pallás, y que con las ofrendas fúnebres, que allí llevaron, formaron verdaderas luctuosas pirámides, manifestación de luto y no sé si de simpatía á aquel que, muerto en la sepultura, vivía en los corazones de sus visitantes. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿De simpatía? No lo creo de Barcelona. Dispénseme S. S.) No considero oportuno este momento para averiguarlo, y por consiguiente, me limito á hacer estas indicaciones, á exponer estos datos, hijos de hechos manifiestos, demostrados de un modo evidente; y cada uno está en su derecho interpretando, según su modo de ver, la significación y el alcance que esos hechos puedan tener. (*El señor Marqués de Figueroa pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¿A S. S. le parece que todos aquellos hombres y mujeres, que llevaban ramos de siemprevivas, de tristes adelfas, de pensamientos y violetas, lo hacían para protestar de su adhesión al general Martínez Campos y de su antipatía á Pallás? Créalo S. S. en buen hora; pero ¿cómo va á tener derecho S. S. para cohibir el que yo tengo de hacer la afirmación contraria? (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Pero ¿es que llevaban coronas esas 20.000 personas?) Procuraré averiguarlo, para ponerlo en conocimiento de S. S.

Es más: hay otro hecho también evidente. Hubieron de colocarse centinelas de vista cerca del nicho, en donde están los restos de Pallás, porque se vieron vestigios evidentes en el nicho de que se había tratado de exhumar su cadáver. Y, Sres. Diputados, lo que me admira es que esto alarme á algunos de mis distinguidos compañeros, cuando en Madrid nadie absolutamente se alarmó cuando, á raíz de haberse ejecutado á Vaillant en París, y de haber dicho un periódico francés: «Vaillant murió valerosamente, murió sin dar la más leve muestra de debilidad, ni de cobardía, ni de flaqueza de ánimo; Vaillant, dijo el periódico parisién, murió como un francés»; uno de los periódicos más cultos, uno de los periódicos más sensatos, uno de los periódicos de mayor circulación de Madrid, dijo: «Pallás murió como un español.» ¿Por qué no se alarmaron entonces esos Sres. Diputados que me interrupen á mí ahora? (*El Sr. Domínguez*: ¿Qué tiene que ver? Eso es tan censurable aquí como allí.) Cuando menos, se reconocía que había sido muy valeroso, que no había retrocedido ante el peligro; que, si bien iba á matar, iba también dispuesto á morir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Ruego al Sr. Vallés y Ribot que se dirija al Congreso; y además, si quisiera tener en cuenta una indicación de la Mesa, que no tiende en manera alguna á cohibir su derecho, yo le diría que esta Presidencia entiende que todo eso que S. S. está manifestando, por muy interesante que sea, tiene poco que ver con el primer turno en contra del art. 2.° que se discute.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Muchísimo, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Señor Vallés y Ribot, S. S. lo entiende así; ya he dicho que la Presidencia no intenta cohibir su derecho, sino que estima, y eso lo exponía á la consideración de S. S., que, no teniendo sin duda alguna S. S. el propósito ¿qué había de tenerlo? de enaltecer la memoria de un delincuente, esto no obstante, como eso ha podido provocar cierta agitación en parte de la Cámara, podía S. S. acortar en esta parte su discurso, y entrar más de lleno en el ataque del art. 2.°, que es lo que parece que se propone S. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Acortar, Sr. Presidente, yo lo procuraré, aun cuando me hubiera propuesto añadir á lo expuesto muchísimo más; porque deseo yo hacer siempre perfectamente compatible y coordinar de modo tan eficaz como sea posible, el cumplimiento de los que yo entiendo mis deberes, con el deseo, en mí siempre permanente, de complacer á la Presidencia de esta Cámara. Por consiguiente, yo procuraré acortar; pero el Sr. Presidente habrá de dispensarme y no achacar á falta de cortesía, que todavía en lo poco que ya falta de mi peroración aluda á eso de la ejemplaridad; porque si yo examino el art. 2.°, y en el art. 2.° hay penas, como las hay en otros artículos, que constituyen en su conjunto todo un verdadero sistema penal, muy malo, que peor no puede ser, en mi concepto, dentro del proyecto de ley, ¿cómo no ha de ser pertinente al discutirse el art. 2.° que yo indique, que yo señale los defectos, los males, la perniciosa trascendencia de las penas que en el art. 2.° y en los demás se imponen? Por eso, Sr. Presidente, yo creía estar muy de lleno en el debate al decir lo que decía, aun cuando no agradase á muchos Sres. Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Señor Vallés y Ribot, S. S., sin duda alguna, está en su perfecto derecho; pero también no puede dejar de conocer que, al extremar esos derechos, se pueden producir ciertos peligros, que ya hemos visto apuntar en esta Cámara, suponiéndose por algunos que pudiera S. S. tributar alabanzas á aquellos criminales que en manera alguna pueden ser dignos de ellas.

El Sr. **BALLESTERO**: Todo lo contrario; no hay nada de eso.

El Sr. **GROIZARD**: Pues lo parece. (*Fuertes rumores y protestas en los bancos de la minoría republicana.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Ruego á los Sres. Diputados se sirvan escuchar. (*Continúan las protestas entre varios Sres. Diputados de la mayoría y de la minoría republicana.*)

Orden. Para que los Sres. Diputados tengan el derecho de invocar el suyo, bueno será que atiendan á las observaciones de la Presidencia.

El Sr. **MURO**: Sí; pero que no se nos injurie; y la sospecha es una injuria en este caso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Ruego á S. S. que se sirva escucharme, porque bien moderadamente se ha expresado la Presidencia. Ha hecho solamente una observación al señor Vallés, á la cual este señor ha contestado con cortesía perfecta y con moderación completa; ha replicado la Presidencia al Sr. Vallés, y aquí da por terminado esto, sin entender que en manera alguna ha podido haber cohibición por parte de la Mesa á los derechos del Diputado, porque solamente ha obrado dentro de aquello que la discreción le ordena desde este sitio.

Continúe S. S., Sr. Vallés.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: En cuanto á Pallás, sólo añadiré, en demostración de lo estéril de su sacrificio, que á poco de consumado ocurrió la catástrofe del Liceo. Esto comprueba que en esta clase de crímenes no tiene la pena de muerte la eficacia que

le suponéis de la ejemplaridad. Además, resulta que aplicándola colaboráis, es claro que inconscientemente, sin quererlo y sin saberlo, colaboráis en la mayor parte de los casos á la misma obra de los terroristas. (*El Sr. Pérez Castañeda*: ¿Y eso?)

Repita S. S. lo que ha dicho; porque he oído algo que terminaba en *eso*, y no sé á qué se refiere S. S.

Digo que aplicando la pena de muerte en esta clase de delitos, no pocas veces colaboráis á la misma obra de los terroristas; porque en muchos casos, los terroristas, cuando conciben la comisión del delito, no solamente tratan de dañar y de matar, sino que se proponen morir; es decir, que de su delito es complemento el acabar con su existencia. Vosotros no le mandáis á presidio; vosotros le mandáis á la muerte; y como quiere morir, y le matáis, colaboráis á la obra del terrorismo. (*El Sr. Ramos Calderón*: Le damos gusto.) ¿No le parece á S. S. poco serio ante una cosa tan solemne como esta decir estas palabras? A mí me parece que sí. (*El Sr. Ramos Calderón*: Es la consecuencia del razonamiento de S. S.)

Señores Diputados, prescindiendo de la forma con que, dadas mis limitadas facultades, he tenido que hacerlo, entiendo que he dado razones suficientes para demostrar que, bajo el punto de vista político, ni el art. 2.° de esta ley, ni ninguno de los que contiene, puede concordar ni con lo que conviene á ese propio Gobierno, ni con lo que conviene á los intereses de toda la sociedad española, y que bajo el punto de vista jurídico, este proyecto de ley no responde á ninguno de los dictados de la ciencia penal, no ya á los dictados de determinada escuela, de aquella por la cual yo puedo sentir más ó menos simpatías; pero ni aun siquiera á los dictados que resultan del sistema penal imperante y que informa nuestro vigente Código.

Yo, Sres. Diputados, entiendo, como ya se ha manifestado aquí por otras voces más autorizadas que la mía, que no había necesidad de hacer este proyecto especial, y que bastaba la modificación ó la ampliación de ciertas disposiciones del Código penal, para que los tribunales pudiesen comprender en su ntegridad esos delitos que sustancial, esencialmente ya están comprendidos en el Código penal, pero que por ciertas nuevas manifestaciones podrían haberse encontrado deficiencias en alguno de los preceptos del Código penal para dárseles la correspondiente filiación.

Sobre esto yo creo lo mismo que el Sr. Canalejas dijo la otra tarde, por más que el Sr. Canalejas no lo practique yo creo que con leyes que mejoren la situación del cuarto estado, más que con leyes represivas, más que con leyes de esta índole, se detendría al anarquista terrorista. Así lo dijo el Sr. Canalejas, naturalmente en aquella forma galana que es peculiar de S. S. y que yo cometería una pedantería queriendo imitar; pero en fin, el concepto fué éste, que por lo mismo que á mí me pareció tan bueno, me permito creer que no les pareció bien á algunos Ministros de este Gobierno. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Nos pareció muy bien á todos.) Una razón más para que S. S. les sea á algunos antipático. Sí; yo creo que más que estas leyes represivas, que más que estas leyes crueles, (esto no lo dijo el Sr. Canalejas, pero lo digo yo,) habían de detener en su carrera al terrorismo, leyes radicalmente protectoras de los más, leyes protectoras del proletariado, que viniesen á introducir radicales reformas en todos los órdenes de la vida jurídica, así por lo que respecta á la propiedad de la tierra, así por lo que respecta á las relaciones entre patronos y obreros, entre el capital y el trabajo, como en lo que se refiere á la protección debida á la mujer y al niño, para conseguir que éste fuese á la escuela y no á la mina ó á la fábrica, y aquélla no abandonase el hogar ni las labores de su sexo para dedicarse, á cambio de menguado jornal, á tareas impropias de sus aptitudes y perjudiciales á su salud; leyes reguladoras de las horas de trabajo, de los salarios, de eficaz protección á los jornaleros inválidos y á la instrucción popular.

Entiendo que más que todos los castigos y represiones que imagináis, impediría la comisión de estos gravísimos delitos, todo cuanto acabo de indicar y lo demás que la democracia republicana federalista expondrá, publicará y difundirá próximamente, para que sirva de bandera á la concentración y reorganización de los trabajadores del campo y de las ciudades; esto será más eficaz que todas vuestras leyes especiales y que todos esos rigores, que no producirán más que nuevas provocaciones á la fuerza. ¡Ah! la fuerza ha de estar siempre al servicio del derecho. Cuanto más en las muchedumbres se acentúa la fuerza, mayores vigores debemos dar á la ley. ¿Es que se quiere decir con esto que hayáis de prescindir de la fuerza? No; pero sí que debéis emplear la fuerza como súbdita, como vasalla de mandatos verdaderamente legales y verdaderamente justos.

Sobre todo, entiendo yo que una de las cosas que propendería más y más á impedir la comisión de esos crímenes, sería que se viese en los que gobiernan mayor espíritu de justicia, y sobre todo mejor dirección en hacerla igual para todos; igualdad, justicia é imparcialidad que buscamos en vano desde hace muchísimos años en nuestros regímenes políticos, y que no encontramos jamás. Casi un centenar de trabajadores, como os he demostrado, piden justicia desde los calabozos de la cárcel de Barcelona, desde Montjuich, desde el sollado del crucero *Navarra*, hace meses y meses, teniendo á sus familias en la miseria, y son vanos sus clamores y vanas las lágrimas de sus esposas y de sus hijos; ni siquiera se les ha dicho por qué sufren tal cautiverio.

Y yo os pregunto, y no lo pregunto yo, sino que lo preguntan esos mismos obreros y lo preguntan todas las personas verdaderamente imparciales. ¿Cómo por meras sospechas se causa tanto duelo? ¿Cómo por mera sospecha de anarquismo contra esos jornaleros hacéis todo esto, y dejáis á menudo en la impunidad los delitos de los poderosos? ¿Dónde está, por ejemplo, la cárcel que encierre á los criminalmente responsables de que una ciudad como la bellísima Santander se hundiese en su mayor parte entre llamas, sangre y escombros? Todo el mundo exclama: por una sospecha de anarquismo son perseguidos pobres trabajadores; pero, ¿dónde están aquellos acaudalados contrabandistas? ¿Qué cárcel encierra á aquellos hombres que, ocultando formidable carga de dinamita en buque surto junto á uno de los muelles de aquella ciudad, antes llena de alegría, hoy cubierta de negros crespones, dieron lugar con su infernal codicia á la más horrible de las explosiones?

Señores Diputados, yo termino exhortando á todos los hombres de buena voluntad á que procuren hacer valer sus ascendientes, no ya cerca de ese Gobierno,

sino cerca de cualquier otro que en ese banco le suceda, para que, sin que por esto se deje á la sociedad desarmada frente á frente de los delitos y de los criminales, vea de extinguir ó aminorar las causas primarias que en el fondo determinan la comisión de muchos de ellos, promulgando al efecto leyes y reformas sociales. No aquellas condenadas á vivir perpetuamente en las altas esferas de la pura abstracción, á no moverse de los Ateneos y Academias, sino aquellas destinadas á ser positivos proyectos de leyes en el seno de los Parlamentos; aquellas que, llevando á la sociedad, evolutiva, paulatinamente, á la conquista de la igualdad, hagan que la libertad sea efectiva, que la libertad, génesis de todos los derechos, cuna de toda justicia, no sea, como lo es ahora para los proletarios en muchos trances de su angustiosa vida, un nombre vano; única manera de realizar la verdadera fraternidad en toda la tierra. Que esta sea la política que se adopte, no la política que seguís, y que aun váis á agravar con esa ley represiva contra el proletariado; pues esta política, señores Diputados, y con esto concluyo, esta política nos pone entre dos petardos: el petardo de arriba y el petardo de abajo; esta política nos pone á todos, pone á la sociedad española entre dos fuegos á cual más terribles: el terrorismo anarquista y el terrorismo gubernamental.

No tengo más que decir. (*Bien, muy bien, en la minoría republicana.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): La había pedido el Sr. Carvajal. Si desea S. S. hacer uso de ella antes que yo, desde luego tendré mucho gusto en oirle, y en contestarle después al tiempo mismo que conteste al Sr. Vallés y Ribot.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Doy muchas gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia por esa muestra de deferencia que me dispensa; pero soy yo el que se pone á las órdenes de S. S.; primero, porque S. S. había pedido la palabra, y después, porque en toda ocasión he de oir á S. S. con mucho gusto. De manera que estoy á sus órdenes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): En vista de lo manifestado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si el Sr. Carvajal quiere hacer uso de la palabra, la tiene para alusiones personales.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señores Diputados, en discursos anteriores he dicho sobre el proyecto de ley que se discute todo aquello que puede tener carácter general; y ahora, con motivo de la alusión que me ha dirigido en su hermosa oración mi correligionario y amigo el Sr. Vallés y Ribot, no he de hacer otra cosa más, que atender al sentido de su alusión y procurar concordar este art. 2.° en que nos ocupamos y el art. 1.°, según la fórmula definitivamente aceptada por la Comisión y que ha sido votada por el Congreso.

El art. 1.° de una ley contiene su sustancia, el principio generador de toda ella; y es evidente que cuando en el art. 1.° se han introducido variaciones, estas variaciones tienen que encontrar su repercusión y consecuencia en las demás disposiciones del proyecto. No hicieron, ni la Comisión, ni el señor Ministro, la alteración del art. 1.° sin conocimiento de causa; yo, en cuanto pude, contribuí á que adquirieran este conocimiento por medio de las explicaciones que dí cuando solicité de la Comisión que introdujese modificaciones en el encabezamiento del artículo y en la condición del caso 3.°

Ya no cabe duda respecto del significado del artículo 1.° Aceptable ó no la penalidad que contiene, ella se expresa con la suficiente claridad para que todos comprendamos y los tribunales comprendan, cuáles son aquellas circunstancias agravantes del delito que forman parte de él como consecutivas, cuáles pueden quedar al azar de las circunstancias y á las condiciones del hecho mismo que tienen carácter modificativo. Mas llegamos al art. 2.°, y el señor Vallés y Ribot ha solicitado mi intervención para poner en ajuste este artículo con aquel otro, añadiendo su bondad que nadie mejor que el que había provocado la modificación, podía indicar su ajuste con el art. 2.°, que, como va á ver el Congreso, efectivamente, no se aviene bien con el art. 1.°, según ha quedado redactado.

La Comisión y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dieron una altísima prueba de su gran sentido jurídico, de su absoluto desprendimiento de toda liviana cuestión de amor propio; y en este punto no debo excusar mis elogios á la Comisión y al Ministro; mas, como dice el proverbio, «nobleza obliga»; y si ha habido modificaciones en el art. 1.°, solicito, como consecuencia de ellas, otras en el art. 2.°, y este va á ser el objeto exclusivo de las palabras que voy á dirigir al Congreso.

Hubiera preferido quizás, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no hubiese estado conmigo tan bondadoso, porque lo que no puedo ofrecerle es ser breve, en razón de que tengo que leer artículos de la ley y del Código; pero no tema la Comisión que pase al art. 3.°, ni más allá, porque, como el Sr. Presidente del Congreso sabe, y lo sabe el Congreso mismo, en razón á que públicamente lo he anunciado, me propongo consumir un turno en cada uno de los artículos del proyecto, en vista de que la modificación introducida en el art. 1.° obliga á seguir discutiendo sus irradiaciones en los demás artículos.

Aquí está la ley, aquí está el art. 2.°, que bien examinado se divide en tres partes. La primera parte habla del que colocare sustancias ó aparatos explosivos en cualquier sitio público ó de propiedad particular, con ánimo de que hagan explosión para producir daño ó causar alarma, aunque la explosión no se realice por circunstancias ó accidentes extraños á la voluntad del agente. Esta es la primera parte del artículo.

A la comisión de este delito se aplica la penalidad que la tercera parte expresa en la siguiente forma: «este delito será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo ó cadena temporal en su grado medio.»

La división que acabo de hacer convencerá á la Comisión y al Congreso de que yo no me propongo hacer aquí un discurso de sensación, sino un discurso de investigación, un discurso de carácter meramente jurídico.

Todo lo que pudiera decir á este propósito, lo tengo ya dicho, y no he de añadir ni quitar nada; por consiguiente, necesitan los Sres. Diputados que no suelen aficionarse mucho á estas cuestiones de ca-

rácter exclusivamente técnico, concederme un poco de paciencia.

Como por la lectura que he dado de esta primera parte del art. 2.° habrán podido apreciar los señores Diputados, esta es la definición del delito frustrado, según le define el art. 3.° del Código penal. No siendo más que el delito frustrado, era ocioso que la Comisión alargase el proyecto de ley en estos términos, y fué ocioso que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia le presentase en esta forma. ¿Se trata, pregunto yo á la Comisión, del delito frustrado, del mismo que se define cuando es delito consumado en el artículo 1.°? Me lo dan á entender las palabras con que se redacta este art. 2.°, idénticas á las del art. 3.° del Código penal, que define el delito frustrado; mas al llegar á este punto, falta claridad ó sobra artículo; digo mal, falta claridad y sobra artículo. ¿Se trata del delito mismo del art. 1.° en el grado de frustración? Pues entonces vamos contra el Código penal, estableciendo para la frustración una penalidad distinta de aquella que el Código penal resuelve y determina.

Mas en esto es donde falta la claridad y sobra artículo; habéis añadido un delito distinto, porque la frustración del delito definido en el art. 1.°, dependía de la voluntad del agente de producir daño. No hubiérais añadido estas otras palabras: *y causar alarma*, y evidentemente no se trataría más que del delito en grado de frustración; pero las habéis añadido: y como el hecho de causar alarma no está definido en el art. 1.°, resulta que aquí definís un nuevo delito de una manera accidental, el hecho de causar alarma, y le comparáis ó igualáis con el estado de frustración del delito definido en el artículo 1.° Es decir, que no sólo hay falta de claridad, sino falta de método y de división, porque no pueden confundirse los delitos frustrados con los nuevos delitos; y como el hecho de causar alarma, aun cuando la explosión no se hubiera verificado, ó la intención de causar alarma no encaje dentro del artículo 1.°, es evidente que mi argumento, de pura forma en este momento, conserva todo su valor.

Habéis creado un nuevo delito: el de poner petardos, aun cuando no estallen, con objeto de causar alarma, y os habéis olvidado del delito principal, de aquel de que éste no debía ser más que un grado de frustración, que es el delito de poner petardos con intención de causar alarma verificándose la explosión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, voy á hacer á S. S. una reflexión que, como Diputado antiguo, comprenderá que la Mesa está en su derecho al hacer. El Sr. Carvajal, que ha pedido la palabra para una alusión personal, está discutiendo minuciosamente el artículo, y, por consiguiente, perjudicando á los otros dos señores que sobre el mismo artículo tienen pedida la palabra. ¿Cree S. S. que puede seguir por ese camino?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Tanto lo creo, señor Presidente, como que confío en la benevolencia de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues no debe confiar S. S. en mi benevolencia, cuando esta benevolencia puede venir en perjuicio de otros Sres. Diputados.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No es en perjuicio de nadie, Sr. Presidente. Yo he sido aludido para esto, pidiéndome que pusiera en concordancia las ideas emitidas en el art. 1.° con las del art. 2.°, y no creo que con esto invada el terreno de las opiniones que hubieran de emitir los demás señores que van á hablar después que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ¿no comprende S. S. que esa no es una alusión personal? Entonces sería en favor de la persona á quien se quisiera aludir, el que entrase á invadir las facultades del que ha pedido la palabra con anticipación para consumir un turno.

¿Le han atribuído á S. S. alguna cosa? Su señoría hubiera podido decir su opinión habiendo tomado un turno.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Lo pedí, Sr. Presidente; ahí esperaba yo á S. S. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero si lo pidió S. S. después que estaba ya dado, no me podía esperar ahí ni en ninguna parte. Lo único que le ruego es que se limite exclusivamente á la alusión personal.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Voy á limitarme á la alusión, y perdóneme el Sr. Presidente; no le he dirigido ningún cargo. Su señoría no estaba presente cuando anuncié en el primero de los discursos que he pronunciado acerca de esto, que solicitaba de la Presidencia un turno en todos los artículos, porque sabía que las reformas que iba á pedir en el art. 1.°, y que con tanta gallardía y buen espíritu ha concedido la Comisión, tenían la derivación necesaria en idénticas ó parecidas modificaciones que introdujera en los demás. No ha sido un cargo, ha sido la manifestación de un hecho, porque me encuentro en una situación parlamentaria realmente extraña.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es lo que quiero evitar; lo extraño de la situación parlamentaria de S. S. en la discusión, no en otra cosa, que no prejuzgo.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pero creo que la Comisión oirá con gusto las observaciones que tengo que hacerle; que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no tendría inconveniente en que las hiciera, y que si el Congreso me lo concediera, ajustándome á la alusión que me ha hecho el Sr. Vallés y Ribot, podría decir cómo el art. 1.°, tal como se halla redactado, exige modificaciones igualmente aceptadas por la Comisión, si lo tiene á bien, y con el mismo carácter de espontaneidad.

De todas suertes, como yo no me he de poner jamás en discordancia con la Presidencia, si estas observaciones puramente técnicas y jurídicas que estoy haciendo no se pueden ya hacer, y va á pasar el art. 2.° sin que aquel que ha logrado algo en el 1.° pueda buscar su refracción en el art. 2.°, me callaré, y lo lamentaré mucho; pero habré rendido, como debo siempre, culto y respeto á la Presidencia.

Voy á seguir, pues, si el Sr. Presidente me lo concede, voy á seguir hablando del art. 2.° Si á ello no se extiende el permiso de S. S., ni siquiera protesto, sino que me inclino.

Evidentemente, esta primitiva cuestión tiene que dividirse en dos partes: la una, para el delito en su grado de frustración á que se refiere el art. 1.°; la otra, para el delito nuevo, el de causar alarma sin verificarse la explosión. Extraño entonces, al llegar á este punto, que se haya penado como delito nuevo el poner un petardo para causar alarma cuando no se ha verificado la explosión, y no se haga un delito del hecho de haber producido explosión y haberse causado alarma; de donde resulta un delito frustrado por no haber delito consumado; y como los delitos

frustrados se penan con aquella pena inmediatamente inferior á la del delito consumado, es evidente también que cuando no hay delito consumado no puede haberle frustrado.

Procuraré ser breve; pero á veces cuando uno se esfuerza en ser breve, no llega á ser inteligible.

El delito frustrado del art. 1.° lo castigáis como un nuevo delito, siendo realmente un delito frustrado, porque esto no me lo podréis negar. Decis que el que colocare esas sustancias sin que se verifique la explosión por causas independientes de su voluntad, ése será castigado.

Eso es delito frustrado; y aquí es donde está muy leve la Comisión, que en vez del rigor con que procede en el art. 1.°, por esta falta de noción exacta de la definición entre delito consumado y delito frustrado, aplica una pena distinta de la que en caso de delito frustrado se aplicaría según la regla del Código; porque si según el art. 1.° el delito consumado se castiga con cadena temporal á muerte, ¿cuál sería la pena del delito frustrado? Evidentemente que sería superior á la de presidio mayor en su grado máximo á cadena temporal en su grado mínimo. Por manera que después de decir yo que era cruel, y el presidente de la Comisión que era excesiva la pena consignada en el art. 1.°, ni siquiera han tenido una consecuencia de principios el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y la Comisión, porque al hacer delito nuevo de lo que evidentemente es delito frustrado, vienen á contradecir eso de la severidad de la pena para el delito consumado.

Mas yo digo que en este caso primero, pudiera discutirse si cabía el delito en estado de frustración, mientras que en el párrafo 2.° del caso 1.° se comprende el delito de que se trata; mas respecto del delito nuevo de causar alarma, hay que observar que la alarma no se causa sino cuando ha habido explosión; que el intento de causar alarma es entonces lo que váis á castigar; de ninguna manera lo que debéis castigar, el hecho de la alarma. Ya esto se corrigió en el art. 1.° por efecto de haber trasformado lo que era incidental y ablativo, en base del encabezamiento; entonces fué cuando se dió carácter de consumado al caso 3.°, poniendo el aditamento de que «siempre que se cause la explosión»; pero me encuentro con que el error que emana del mismo origen, se realiza en el caso 2.°, y yo solicito de la Comisión que de buena fe, como lo hace evidentemente, mire este particular y se fije en este punto.

No hago más que estas observaciones, pudiendo hacer muchas, porque fío sobre todo en el espíritu analítico de la Comisión y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y en que estas indicaciones, aplicadas á la relación total de esta primera parte de que estoy hablando, han de producir su reforma en casi su totalidad. Yo diría en lugar de este art. 2.° en esta primera parte lo siguiente: nada respecto á delito frustrado, porque para eso está el Código penal, y si vuestra ley es severa, que al menos sea lógica y consecuente; y vosotros sostenéis que al Código no queréis tocar; definiría el nuevo delito, el de causar alarma, que no está definido en el art. 1.°; pero lo definiría como delito consumado cuando la explosión se ha verificado, y no dejaría el delito consumado sin pena. Vea la Comisión cómo no me lleva ningún espíritu de mera humanidad y de sentimentalismo, sino que me ajusto á la doctrina: definiría el delito consumado y dejaría el delito frustrado para el Código penal. Esto es lo que en pocas palabras puedo observar respecto á la primera parte del artículo.

Mas vamos á la segunda. La segunda parte define otro delito, confundiendo el delito en estado de frustración con el delito consumado, y ahí es donde yo solicito más la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y de los dignísimos jurisconsultos que forman la Comisión de este proyecto. Pena con presidio mayor en su grado máximo á cadena temporal en su grado medio, á todos los que fueren aprehendidos con dichos aparatos ó sustancias antes de colocarlos ó de producir la explosión para los fines indicados. ¿Es este un nuevo delito, ó es el delito frustrado, ó es el delito de tentativa, ó es el delito que no ha llegado á tomar tales caracteres porque se ha mantenido en la intención y no se ha llegado á comenzar la ejecución?

El mayor defecto que, como ven los Sres. Diputados, encuentro yo en este artículo tal como está radactado, es que hay imposibilidad de llegar á conocer cuáles son los diferentes grados de delito, y de ajustarlos á las prescripciones de un Código penal que algo más vale ciertamente que esta ley improvisada. Ante todo, aquel que sea cogido con sustancias ó aparatos explosivos antes de colocarlos, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo á cadena temporal en su grado medio. ¿Para qué fines ha de tener esos explosivos? Para los fines de producir daño ó causar alarma. Mas habéis dicho antes que el delito de causar alarma consiste en el propósito, aun cuando la explosión no se haya verificado, y es evidente que se puede causar alarma sin causar daño en las personas ni en las cosas, que es á lo que se refiere el art. 1.° Pues este es, repito, un género de delincuencia nuevo. Más todavía: los que hayan tenido la intención de producir daño ó alarma, aun cuando no hayan colocado los explosivos, como sea para estos fines, serán castigados con una pena que no corresponde ya al delito frustrado ni á la tentativa, que están aquí barajados lamentablemente todos los grados del delito, y aun sospecho que están barajados con ellos el pensamiento mismo, la intención maliciosa, la malignidad interna del delincuente.

Haceos, señores, la cuenta de que por medio de la redacción de este art. 2.° no está expreso el pensamiento, prudente quizás, que yo supongo en el autor del proyecto de ley, y que por lo mismo yo desearía que ese pensamiento se aclarase; porque será tal vez torpeza de mi entendimiento, falta de espíritu, de análisis, pero yo veo confundidas en una misma penalidad, por la redacción de este artículo, delincuencias de diferente carácter, de diferente alcance; yo veo confundidas las diferentes gradaciones del delito, y en vez de definir, que es lo que debíais haber hecho, delitos consumados, dejando luego á la acción del Código penal y á la libre aplicación de los tribunales los delitos en su grado de frustración y de tentativa, habéis hecho del delito de tentativa un delito consumado, olvidando que era preciso definir antes el delito consumado, y habéis mezclado delitos de frustración y delitos de tentativa.

Estas son las observaciones que yo necesitaba exponer ante el Sr. Ministro y ante la Comisión. Yo les excito á que sigan en aquel movimiento que con tanto gusto presenciamos, en medio del horror de la ley,

la última tarde; yo les excito, lo mismo que lo hice antes, á no acordarse para nada más que de su propia voluntad y de la eficacia que hayan podido ejercer en su espíritu estas humildes observaciones; humildes porque soy yo el que las ha hecho, pero muy altas por la fuerza del convencimiento que tengo y por el vivísimo deseo de que ya que la ley no pueda ser buena ni justa, sea, por lo menos, clara y obedezca á los principios que sirven de reglas de interpretación á los tribunales, por si alguna vez llega el caso de interpretarla.

Con esta súplica termino, apelando á la bondad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y de los señores individuos de la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Al usar de la palabra, Sres. Diputados, en estos momentos y sobre este asunto, comprenderá fácilmente el Congreso que he de luchar con graves dificultades; pero principalmente, mirando el reloj, encuentro que se acerca la hora reglamentaria de terminar la sesión, y me veo en la duda de si debo explanar todas las ideas que entiendo que necesitan explanación, respondiendo á los argumentos del señor Vallés y Ribot y á las observaciones del Sr. Carvajal, ó si tengo que esperar á mejor ocasión en el día de mañana, para dar la amplitud correspondiente á las observaciones que por mi parte debo hacer. (*El Sr. Salmerón*: Parece natural lo segundo.) Yo no sé cómo acertar; si pidiendo á la Cámara que prorrogue la sesión el tiempo que sea necesario para cumplir mi cometido, ó pidiendo que se me reserve la palabra para el día de mañana, puesto que faltan pocos minutos para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Faltan más de diez minutos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pues si el Sr. Vallés y Ribot no lo tomase á mal, podría, en estos minutos que restan, dar una ligerísima contestación á las observaciones del señor Carvajal, y reservar para mañana la contestación á S. S. (*El. Sr. Vallés y Ribot*: Yo no tengo inconveniente.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso me parece lo mejor.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): El Sr. Carvajal, llevado de un buen espíritu que la Comisión seguramente le agradece, como se lo agradezco yo, porque comprendemos que S. S. no ha tenido más intención que la de mejorar en cuanto S. S. entiende que es posible, por las observaciones que hoy ha hecho, la redacción del art. 2.° del proyecto que se discute, el Sr. Carvajal nos ha hablado aquí de que la primera parte de este artículo parece que más bien trata del delito frustrado, que ya aparece comprendido en el art. 1.°, y que en la segunda parte se trata de un delito nuevo que viene á crearse en este art. 2.°

Yo sobre este punto he de contestar á S. S., que después de oir las opiniones de la Comisión, á quien el Gobierno, y principalmente el Ministro que en este momento usa de la palabra, consulta, como es natural, buscando el acierto en su mayor ilustración y competencia, y teniendo también en cuenta lo que yo entiendo sobre este particular, paréceme que no puedo de ninguna manera tener en este artículo el criterio que tuve respecto del 1.°, con los dignos individuos de la Comisión, y que no vamos á poder acceder á la reforma que S. S. pretende.

En este art. 2.° se trata de delitos especiales consumados, no se trata de hechos relacionados con los que constituyen los delitos comprendidos en el artículo 1.°; se trata de hechos que, dentro de una gradación que es necesario establecer, constituyen en sí delito, por ser la frustración de aquellos comprendidos en el art. 1.°

No es esto una novedad que introduce este proyecto; en el mismo Código penal, S. S., que es muy ilustrado y muy conocedor del Código, sabe que hay una serie de casos, en los cuales, hechos que podrían estimarse como los generadores de un delito que no ha llegado á consumarse, se reputan como constitutivos de un delito consumado. Por consiguiente, el que aquí se haga algo parecido no es una rectificación á la teoría desenvuelta en varios artículos del Código penal, ni es tampoco una reforma de esa teoría y de esas disposiciones del Código, sino que, por el contrario, es un caso más que añadir á los que el Código señala en circunstancias análogas.

Este artículo, Sres. Diputados, se refiere al caso de colocación de sustancias ó aparatos explosivos en sitio público ó de propiedad particular, con ánimo de que hagan explosión para producir daño ó causar alarma. El simple hecho de la colocación de un explosivo sin intención de producir daño ó de causar alarma, claro es que no está comprendido en la disposición de este artículo; y basta esta sola declaración, que es innecesaria, porque de la redacción del artículo se desprende bien claramente, para que vengan abajo y caigan por su base todas las argumentaciones que se han fundado sobre este punto para dirigir severas críticas á la ley que nos está ocupando.

Ha de haber, pues, en el que intente colocar los aparatos ó sustancias explosivas en cualquier sitio público ó de propiedad particular, el ánimo de que hagan explosión para producir daño ó causar alarma. Este es el delito que en la primera parte de este artículo se define, y este delito, claro es, tiene en algo alguna relación con alguno de los consumados de que se trata en el art. 1.° Pero no sólo se pena al que trate de colocar ó al que coloque el explosivo con ánimo de producir daño, sino también al que coloque el explosivo con ánimo de producir alarma. Son los dos casos; es un delito completamente distinto del delito que se pena en el art. 1.° Y por esta razón, comprenderá mi respetable amigo el señor Carvajal que no es posible suprimir la primera parte de este artículo y relacionarla con la disposición del 1.°, hasta el punto de que venga á significar nada más que el delito frustrado que se castiga en el 1.°, en cuyo caso yo convendría con S. S. en que si no había que hacer más que eso, sobraría esta primera parte del artículo.

El artículo, pues, tiene su finalidad propia, tiene su objeto desde luego marcado, que es el de castigar un hecho que pueda producir daño ó causar alarma, en cualquiera de los dos casos.

Y en cuanto á la segunda parte del artículo, que pena con igual castigo á los que fuesen aprehendidos con dichos aparatos ó sustancias antes de colocarlos ó de producir explosión, á los fines antedichos, he de repetir exactamente la misma razón que he dado con

respecto á la primera parte. El que ya marcha con esos proyectiles ó con esos explosivos ó con esas sustancias para producir el daño ó causar la alarma, y es aprehendido con ellos antes de colocarlos, está en otro de los casos de este artículo que constituye uno de los delitos que el mismo artículo comprende.

No puede, pues, en este caso, como en la primera parte del artículo, considerarse que estas son manifestaciones de un delito que no se consuma sino en los casos del art. 1.°; casos que sabe S. S. perfectamente que son varios, porque en el art. 1.° se consideran y se castigan tres distintos delitos con distintas penas: la pena en el primer caso es mucho más grave, porque es la de cadena perpetua á muerte; en el segundo, la de cadena temporal en su grado máximo á muerte; y en el tercero, la de cadena temporal.

No pueden, pues, relacionarse ni la primera ni la segunda parte de este artículo, con los hechos que se definen y se castigan en el art. 1.° como una manifestación del mismo delito, pero sólo en su estado de frustración.

Constituyen, pues, un delito nuevo, sobre el cual dirigió también sus censuras al proyecto y al dictamen el Sr. Vallés y Ribot, y acerca de cuyo particular, al tener yo la satisfacción de contestar al señor Vallés, daré mayores ampliaciones.

Por hoy, conste que si la Comisión y el Gobierno no pueden sobre este artículo admitir una rectificación, como con mucho gusto la admitieron en el artículo 1.° y están dispuestos á admitirla en todos ellos siempre que signifique una mejora de la ley, es por las razones que acabo de exponer. No hay, pues, un criterio cerrado de parte del Gobierno en esta cuestión; por el contrario, tiene un criterio abierto con objeto de mejorar la disposición legislativa que se está discutiendo.

Y dichas estas palabras, Sr. Presidente, y creyendo que no debo entrar en la contestación del señor Vallés y Ribot cuando faltan dos minutos para terminar, aunque lo deploro muchísimo, á menos que la Cámara no tuviera la bondad de prorrogar la sesión, me reservo el uso de la palabra para cuando S. S. lo estime oportuno.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra para rectificar cuando llegue su hora á juicio de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse en Secciones en el día de mañana.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley refundiendo en un solo Municipio la villa y la anteiglesia de Munguía, eligiendo presidente á D. Fermín Calbetón y secretario á D. Eusebio A. Zubizarreta.

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente relativo á la Compañía de canalización y riegos del río Ebro, remitido por el Sr. Ministro de Fomento á petición de D. Rafael Gasset; y el expediente personal de D. José Pelayo y Gowen, juez de primera instancia de término, excedente, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición de D. Juan Gualberto Ballestero.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto, una exposición de la Comisión provincial de Baleares pidiendo se apruebe la proposición de ley autorizando el libre cultivo del tabaco en la Península é islas adyacentes.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, participando que los datos pedidos por el Sr. Serrano Alcázar respecto de la frecuencia con que se suspenden las sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, no radican en su Departamento, y que se reclamarán para que pueda contestar el Gobierno á la interpelación anunciada por dicho señor Diputado.

Pasó á la Comisión de peticiones la siguiente lista de las presentadas en Secretaría, que comprende las señaladas con los números 86 al 101.

Quinta lista de las peticiones presentadas en Secretaría desde el día 18 de Mayo próximo pasado, en que se dió cuenta de la anterior, hasta el día de la fecha.

Núm. 86. Los farmacéuticos de Pastrana suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 87. Los farmacéuticos de Aranda de Duero suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 88. Los farmacéuticos de Sevilla suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del artículo 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 89. Los mayores contribuyentes de Benicarló (Castellón), en exposición que elevan á las Cortes, solicitan que éstas den su aprobación al discutirse el tratado comercial con Alemania.

Núm. 90. Los farmacéuticos de Sort suplican á las Cortes se sirvan derogar el apartado 8.° del artículo 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 91. La Junta directiva de la Sociedad «Alquiladores de carruajes de lujo» pide al Congreso la derogación de todo lo que se refiere al nuevo impuesto sobre los carruajes de lujo que tienen en sus establecimientos los individuos de dicha Sociedad.

Núm. 92. Varios vecinos de Madrid, en exposición que dirigen á las Cortes, suplican que éstas se sirvan declarar haber visto con desagrado que, bajo el amparo del derecho de asociación, se han producido graves manifestaciones políticas absolutistas con motivo de la peregrinación obrera á Roma, y ofendido los sentimientos liberales del país, por lo cual proponen en dicha exposición que la Compañía de Jesús, no consentida por las leyes del Reino, aunque tolerada por los Gobiernos, sea expulsada de todos los dominios españoles.

Núm. 93. D. Esteban Olive Bové, maestro alba-

ñil y vecino de Falset, provincia de Tarragona, en exposición que eleva á las Cortes, solicita que se dicte una disposición legal que garantice el derecho de los acreedores de los Municipios.

Núm. 94. Los farmacéuticos de Llerena suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 95. Los farmacéuticos de los distritos del Mercado, Serranos y San Vicente de Valencia, suplican á las Cortes se sirvan éstas derogar el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Núm. 96. El Sr. Conde de Romanones, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Madrid, en exposición que eleva á las Cortes, solicita la reducción del cupo que satisface esta Corporación por encabezamiento de consumos y alcoholes.

Núm. 97. La antigua Junta de propietarios del Fomento de la izquierda del ensanche de Barcelona, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que, en virtud de la crisis económica por que atraviesa el país, se tengan en cuenta las observaciones que en dicha exposición se mencionan.

Núm. 98. La Diputación provincial de Barcelona solicita que no se ratifique el tratado de comercio con Alemania.

Núm. 99. La clase obrera de ambos sexos de la ciudad de Mataró pide á las Cortes que éstas nieguen su aprobación á los tratados comerciales con Alemania y otras Naciones, pendienies de ratificación.

Núm. 100. La Asociación de fabricantes de Manlleu pide á las Cortes que éstas nieguen su aprobación á los tratados comerciales.

Núm. 101. El alcalde presidente del Ayuntamiento de Vich solicita que las Cortes nieguen su aprobación á los tratados comerciales concertados con Alemania, Italia y Austria-Hungría.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictamenes:

Sobre la proposición de ley incluyendo á los jefes y oficiales de Administración y Sanidad del ejército y de la armada en el art. 10 del vigente reglamento de la Real y militar Orden de San Hemenegildo, y un voto particular de D. Vicente Sanchís (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De la Comisión de actas, sobre las elecciones verificadas en los distritos de Ledesma (Salamanca) y Guayama (Puerto-Rico (*Véanse los* Apéndices 7.° y 8.° *á este* Diario);

De la Comisión de incompatibilidades, sobre los casos de los Sres. D. José Messía y Gayoso, Duque de Tamames, y D. Miguel Martínez Campos, electos Diputados respectivamente por los distritos de Ledesma y Guayama. (*Véanse los* Apéndices 7.° y 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y treinta minutos.

OCHO APÉNDICES

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, estableciendo el procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El derecho á la exención total del servicio militar, concedido con arreglo á lo dispuesto en el núm. 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876 á los que hubiesen sostenido con las armas en la mano, durante la última guerra civil, los derechos del Rey legítimo y de la Nación, se acreditará tan sólo por el hecho de figurar los que lo soliciten en las listas existentes en el Ministerio de la Gobernación, y que fueron remitidas á ese Departamento por conducto de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas.

La exención se concederá á los que figuren en las referidas relaciones; y para que los hijos de los comprendidos en ellas gocen del mismo derecho, bastará que por los medios legales justifiquen su filiación legítima respecto á los que formen parte de las listas, presentando los oportunos documentos ante la Diputación provincial respectiva, la cual remitirá informadas las solicitudes al Ministerio de la Gobernación para su definitiva resolución.

Los expedientes formados para pedir la exención del servicio militar por la causa de que habla el núm. 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, se resolverán admitiendo como única prueba para acreditar el hecho de haber servido, el que lo solicite para sí ó para sus hijos, con las armas en las mano los derechos del Rey legítimo y la Nación, las listas de voluntarios á que se refiere el párrafo 1.° de esta ley.

Los expedientes en curso, cualquiera que sea su estado, se resolverán con arreglo á esta ley, y del mismo modo se resolverán las nuevas solicitudes que puedan presentar aquellos á quienes se hubiese denegado el derecho de exención.

Los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas remitirán á sus respectivas Diputaciones provinciales una copia autorizada de las listas de voluntarios que elevaron al Ministro de la Gobernación.

Art. 2.° La lista que la Comandancia de marina de Bilbao formó de los capitanes, pilotos, contramaestres y marineros de los buques surtos en la ría de aquel puerto, que en la última guerra civil tomaron voluntariamente las armas para defender las instituciones vigentes, lista que existe en el Ministerio de Marina y comprende 28 individuos, se equipara, para los efectos de esta ley, á las listas remitidas por los Ayuntamientos á que se refiere el artículo 1.°

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

APENDICE 2.° AL NÚM. 145

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Híjar á Escatrón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Híjar (Teruel), y pasando por Samper de Calanda y términos municipales de Jatiel y Castelnón, termine en Escatrón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la del Palmar á Mazarrón á la de Murcia á Granada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una tercer orden que, partiendo de la del Palmar á Mazarrón, provincia de Murcia, y sitio conocido por las Casas nuevas, en la desembocadura de la Rambla de la Murta, vaya directamente á Librilla, donde se unirá con la de Murcia á Granada.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Luis Zapata y Pérez de Laborda y D. Manuel Lavaggi y Brockman, vecinos de Madrid, la concesión para su construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico de vía de un metro de ancho, que partiendo de Aranda de Duero, empalmando con el de Madrid, termine en Burgos.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y disfrutará de las demás exenciones y beneficios que las leyes concedan á los de su clase.

La concesión se hará por noventa y nueve años, á contar desde la fecha de la misma.

Art. 2.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán en un todo conformes al mismo proyecto.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada su concesión, y deberán quedar terminados á los seis años, á partir de la misma fecha, debiendo antes de dar principio á las obras depositar en garantía de su ejecución la cantidad equivalente al 3 por 100 del total de su presupuesto, cuya fianza quedará sujeta á las disposiciones vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.= Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Carlet á Villanueva de Castellón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar sin subvención directa ni indirecta del Estado, por noventa y nueve años, á D. Juan Isla Domenech, la concesión de un ferrocarril de vía de un metro de anchura de Carlet á Villanueva de Castellón.

Art. 2.° Esta línea se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y al uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de todas las exenciones y derechos que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará con arreglo al proyecto que el peticionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este centro juzgue convenientes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo á los jefes y oficiales de Administración y Sanidad del ejército y de la armada en el art. 10 del reglamento de la orden de San Hermenegildo. Voto particular del Sr. Sanchís.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley del Sr. Sanchís y otros señores Diputados, incluyendo á los jefes y oficiales de Administración y Sanidad del ejército y de la armada en el art. 10 del vigente reglamento de 16 de Junio de 1879, de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha examinado detenidamente éste, el Real decreto de 28 de Noviembre de 1814 y Reglamento del 10 de Julio de 1815, que crearon aquella Orden, y ha estudiado las Reales disposiciones posteriores que, desde la de 30 de Noviembre de 1815 hasta el día, se han dictado referentes á la misma.

Visto que de todas ellas se deduce que el objeto de la Real orden ha sido premiar la constancia en el servicio militar activo á los dignos oficiales del ejército y de la armada, que pasan lo mejor de su vida sufriendo los riesgos y penalidades de su azarosa carrera, y que con el sacrificio de la libertad y propias conveniencias para perpetuarse en aquélla contribuyen con su intachable proceder y larga permanencia en las filas: conservar el buen orden, disciplina y subordinación, base primera de los ejércitos de mar y tierra.

Visto que por Real orden de 11 de Setiembre de 1817 se dispuso que los Caballeros de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo prestaran sus juramentos en las declaraciones que se les pidieran sobre la cruz de la espada y no sobre la que llevan al pecho, dando á entender claramente el carácter de oficial con mando que habían de tener conforme á Ordenanza, aparte de que los artículos 2.° y 3.° del reglamento del 10 de Julio de 1815 designaron los individuos del ejército y de la armada que tendrían derecho á la condecoración creada:

Visto que ni en las antiguas Reales disposiciones, ni en los reglamentos posteriores para los médicos y para los cirujanos castrenses, incluso el aprobado en 1855, nada se les concedió que tuviera relación con la Orden de San Hermenegildo; que á los individuos del Cuerpo de veterinaria militar, según Real orden de 9 de Noviembre de 1852, tampoco se les declaró derecho á la cruz mencionada; que por Real orden de 25 de Abril de 1857 se les negó esta gracia á los mariscales y picadores del ejército; por otra de 1.° de Diciembre de 1859, á los armeros y á los maestros mayores de montaje de las Maestranzas de artillería; por la de 18 de Febrero de 1860, á los empleados subalternos de ingenieros; por la de 18 de Marzo de igual año, á las compañías urbanas de caballería de la isla de Cuba; por la de 19 de Agosto siguiente, á los maestros de instrumentos náuticos de arsenales; y por la de 5 de Marzo de 1861, á los jefes y oficiales de Administración militar:

Visto que la ley de 20 de Marzo de 1860, por la cual se concedieron retiros á los individuos de Sanidad militar, no les concedió opción á la cruz de San Hermenegildo; que por Real orden de 4 de Marzo de 1863, de conformidad con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se declaró que ningún oficial del Cuerpo de Sanidad militar tenía derecho á la cruz, prohibiéndose el curso de solicitudes en que esta gracia se pidiera en lo sucesivo:

Vista la orden del Poder ejecutivo de 25 de Junio de 1874 confirmando las Reales órdenes de 5 de

Marzo de 1861 y de 4 de Marzo de 1863 para ambos Cuerpos de Administración y Sanidad militar, la Real orden de 22 de Agosto de 1875 que recuerda que los Cuerpos asimilados por su especial organización no pueden optar á la condecoración mencionada, y la misma constante doctrina sostenida por la sala de generales del Consejo Supremo en el mes de Mayo de 1878, al consignar que el servicio á que obliga el ejercicio de mando al oficial de los Cuerpos armados es el que tiene primordialmente en cuenta para la Orden de San Hermenegildo:

Vista la Real orden del 2 de Junio de 1886, que declara no puede tomarse en cuenta lo propuesto por la Dirección de Administración militar respecto de conceder derecho á la cruz de San Hermenegildo á los Cuerpos auxiliares del ejército por las consideraciones expuestas con repetición en los expedientes promovidos por unos ú otros, y cuyas solicitudes siempre fueron razonadamente negadas:

Visto el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno de Febrero de 1877, por el cual no se considera conveniente la creación de nuevas condecoracisnes para los Cuerpos de Administración y Sanidad militar cuando hay varias para recompensar los servicios que puedan prestar:

Visto el reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1892, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno y el de Ministros para el instituto de voluntarios de la isla de Cuba, en cuyo art. 145 se especifica que no pueden optar á la cruz de San Hermenegildo porque es privativa para los jefes y oficiales de los Cuerpos armados militares,

La Comisión entiende que conviene sostener el espíritu que desde principios de este siglo viene teniendo la preclara, Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y que según los reglamentos por que viede rigiéndose, no procede que las Cortes reconozcan derecho á optar á la condecoración mencionada á la oficialidad de los Cuerpos auxiliares y político-militares, debiendo mantenerse en su fuerza y vigor la autorización concedida por la ley de 5 de Enero de 1882 al Gobierno de S. M. para considerar comprendidos en los arts. 12 y 26 de la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878 á los reglamentos del ramo de Guerra en lo que no afectan á las leyes y para los fines de su reforma.

Por todo lo cual, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El reglamento vigente de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo se considerará comprendido, para los efectos de reforma, en los artículos 12 y 26 de la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878, á que se refiere la de 5 de Enero de 1882, que mandó observar el reglamento del servicio militar de campaña, procurando mantener el espíritu militar que informó la creación de dicha Orden á principios de este siglo.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=Agustín de La Serna, presidente.=Federico Ochando.=Gil Rey Aparicio.=Vicente López Puigcerver. El Duque de Seo de Urgel.=Antonio López Muñoz, secretario.

El Diputado que suscribe, en vista del dictamen presentado por la Comisión de que forma parte, para cumplir con el precepto reglamentario en lo que concierne á la proposición de ley presentada con fecha 16 de Abril último, al efecto de incluir á los jefes y oficiales de los Cuerpos de Administración y Sanidad del ejército y armada en el art. 10 del vigente reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y

Considerando que todos los argumentos que sirven de apoyo al mencionado dictamen se fundan tan sólo en Decretos, Reales órdenes y disposiciones dictadas en presencia de hechos particulares y respondiendo á peticiones que ninguna correspondencia tienen con lo que constituye el principio fundamental de una institución creada en época remota y en circunstancias tales que ni siquiera admitían la posibilidad de la trascendental reforma que la marcha del tiempo ha impreso en la organización de los ejércitos modernos;

Considerando que en el art. 1.° del reglamento orgánico antes citado se define bien claramente que se crea la Orden de San Hermenegildo para premiar á los oficiales del ejército y armada sin designación especial, y haciendo constar únicamente que pueden aspirar á dicha honrosa distinción «todos aquellos dignos oficiales que, dedicando lo mejor de su vida en el servicio de los Reales ejércitos y armada, sufran los riesgos é incomodidades que son tan propios de esta penosa carrera, y que sacrificando su libertad y propias conveniencias para perpetuarse en ella, contribuyen á que con su larga permanencia en los Cuerpos se conserve aquel buen orden, disciplina y subordinación que hacen invencibles los ejércitos y los conduce á la victoria.»;

Considerando que está fuera de toda discusión y duda que el ejército de mar y tierra, en la verdadera y lógica acepción de la palabra, no es otra cosa que una unidad infraccionable en el sentido del derecho, aunque constituída por elementos ó fines que, cual las moléculas en los cuerpos, contribuyen á su formación, y que por lo tanto el legislador de todos los tiempos, en cuanto á este ejército así constituído se refiera, no ha de establecer distinción alguna en el reparto de las ventajas, de las responsabilidades, de los sufrimientos, de las tribulaciones y de los beneficios, porque todas estas circunstancias son agentes auxiliares del teorema fundamental, cuyos términos principales son los deberes y los derechos;

Considerando que el empuje formidable del progreso ha destruído las preocupaciones absurdas que han venido hasta aquí anidando en el medio oscuro de las prohibiciones sistemáticas;

Considerando que los reformistas militares han proclamado como principio indiscutible para presentar el respeto á la tradición como sostenedor obcecado del privilegio, el lema hermoso de que «ante la ley todos somos iguales»;

Considerando que en virtud de este principio ya no es posible establecer diferencias fundadas en restrictivas interpretaciones de actos del Poder ejecutivo, en las que no ha tenido parte la discusión razonada, y que desde el momento en que el progreso gradual que se ha venido observando en la organización de los ejércitos ha logrado militarizar en tal forma los Cuerpos llamados antiguamente auxiliares, que hoy éstos tienen puesto en el combate, les

es dado aspirar á las consideraciones creadas para premiar el valor heróico, y en el instante de la abnegación y el peligro, el enemigo los mide á todos por el mismo rasero, porque á todos por igual impone con balas y granadas el bautismo de sangre;

Considerando que en la gran familia militar ya no es posible establecer distinciones, entre los que visten uniforme, ciñen espada y dan su sangre por la Patria;

Considerando que no se puede invocar como recurso de oposición la virtualidad de un precepto consignado en un reglamento que, por incidencias del sistema, ha venido á tener fuerza de ley, y que ante la prerrogativa indiscutible del Poder legislativo consignada en el art. 18 de la Constitución del Estado, quedan anuladas las facultades de todos los demás Poderes;

Teniendo en cuenta, por último, que no cabe transacción en estos asuntos de honra y de derecho, y que la única que se hubiera podido admitir y se hubiera admitido fuera la que emana de la expansión del criterio, haciendo extensivo el derecho que se reclama á otros Cuerpos auxiliares del ejército,

El Diputado que suscribe, autor y primer firmante de la proposición de ley indicada, por los motivos explicados y por otros más que expondrá en el momento oportuno, siente tener que disentir del parecer de sus compañeros de Comisión, y sostiene por lo tanto, en voto particular, el texto íntegro de su proposición de ley, rogando al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídos á los jefes y oficiales de los Cuerpos de Administración y Sanidad del ejército y de la armada en el art. 10 del vigente reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Art. 2.° No se concederán sin embargo pensiones á los referidos jefes y oficiales, ínterin no se consigne en el presupuesto de la Guerra el aumento de crédito necesario para tal atención.

Art. 3.° Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1894.=Vicente Sanchís.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Ledesma (Salamanca), y admisión como Diputado del Sr. D. José Messía y Gayoso, Duque de Tamames.

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el 27 de Mayo próximo pasado en el distrito de Ledesma, provincia de Salamanca; y no conteniendo protestas ni reclamación alguna contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal del Sr. D. José Messía y Gayoso, Duque de Tamames, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al expresado señor, que ha presentado su credencial, y cuyas capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Rafael María de Labra.=Juan Alvarado.=Eduardo Romero Paz.=Gumersindo de Azcárate.=Pablo Rózpide.=Cipriano Garijo.=Aurgliano Linares Rivas.=Antonio Comyn, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado los documentos remitidos por el Gobierno de S. M., de los cuales aparece que el Sr. D. José Messía y Gayoso, Duque de Tamames, Diputado electo por el distrito de Ledesma, provincia de Salamanca, es gobernador civil de la provincia de Madrid, destino comprendido en el párrafo primero del art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, y por tanto, compatible con el cargo de Diputado á Cortes; y además, el dictamen y los antecedentes que obran en la Secretaría referentes á la lista de Sres. Diputados que tienen empleos compatibles, según los cuales no está completo el número que previene el art. 4.° de la ley de 7 de Marzo de 1880; y en vista de todos los documentos mencionados, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que el destino de gobernador civil de la provincia de Madrid, que desempeña el Sr. Duque de Tamames, es compatible con el cargo de Diputado á Cortes.

2.° Que no estando completo el número de 40 Diputados con empleos compatibles que previene el art. 4.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, puede dicho Sr. Duque de Tamames tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Felipe Sendín.=Germán Avedillo.=Juan Gualberto Ballestero.=Luis Villanova.=El Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Guayama (Puerto Rico), y admisión del Sr. D. Miguel Martínez Campos.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el 6 de Mayo último en el distrito de Guayama, de la isla de Puerto Rico; y no conteniendo protestas ni reclamación alguna contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal del Sr. D. Miguel Martínez Campos, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al expresado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Juan Alvarado.= Cipriano Garijo.=Eduardo Romero Paz.=Rafael María de Labra.=Aureliano Linares Rivas.=Gumersindo de Azcárate.=Pablo Rózpide.=Antonio Comyn, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Miguel Martínez Campos, Diputado electo por el distrito de Guayama, provincia de Puerto Rico, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Luis Villanova.= Juan Felipe Sendín.=Pegerto Pardo Balmonte.= Juan Gualberto Ballestero.=Germán Avedillo.=El Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 5 DE JUNIO DE 1894

SUMARIO

Centralización en Madrid de las cantidades consignadas en las cajas públicas en concepto de depósito: ruego del señor Avila.

ORDEN DEL DÍA: Elecciones de Ledesma y Guayama: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Quedan aprobados.

Reunión de Secciones.

Se suspende la sesión á las cuatro y diez minutos.

Se reanuda la sesión á las cinco y media.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos: dictamen.=Continúa la discusión del art. 2.°, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el uso de la palabra.=Se suspende esta discusión.

Inclusión de jefes y oficiales de Administración y Sanidad en el reglamento de la Orden de San Hermenegildo: petición de documentos.

DESPACHO: Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de hoy.

Constitución de varias Comisiones; relación de las obras de puertos que se ejecutan por contrata ó por administración: comunicaciones.

Carretera de la de Caldas de Reyes á Cerdedo; modificación de la ley declarando puertos francos los de Ceuta, Melilla é islas Chafarinas: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, una comunicación del Ministerio de Hacienda, en que, á la vez que se excusa de remitir los datos estadísticos solicitados por el Sr. Diputado D. Emilio Alvear, referentes á nuestro comercio de importación y exportación durante el año último con las Naciones beneficiadas por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893, por ser de una laboriosa preparación, remite los resúmenes mensuales en que consta nuestra importación y exportación universal en los tres y cuatro primeros meses del corriente año; datos pedidos también por el mismo Sr. Diputado.

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba la siguiente comunicación:

«Excmos. Sres.: Habiéndose padecido un error material en los arts. 11 y 12 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba sometido á la deliberación de las Cortes y publicado en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se haga la necesaria rectificación, entendiéndose, por lo tanto, redactados en la forma siguiente:

«Art. 11. El impuesto transitorio de 10 por 100 actualmente establecido, se eleva al 24 por 100, debiendo aplicarse á todos los artículos comprendidos en el arancel, excepto á los vinos y sidras naturales de procedencia nacional.

Art. 12. Dicho impuesto transitorio se aplicará á todos los artículos comprendidos en las tablas *A*, *B*, *C* y *D* del arreglo comercial con los Estados Unidos.»

De Real orden lo digo á V. EE. para su inteligencia y á fin de que se sirvan, para los efectos oportunos, ponerlo en conocimiento de la Comisión de Sres. Diputados que han de dar dictamen respecto al proyecto de presupuestos mencionados.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1894.=Manuel Becerra.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sala tiene la palabra.

El Sr. **SALA**: Señores Diputados, las dificultades con que se tropieza al poner en práctica lo dispuesto en el Real decreto del 24 de Octubre último sobre pago á los maestros de primera enseñanza, han provocado muchas reclamaciones, no sólo por parte de los interesados, sino también de todas las personas que anhelan que una función tan importante y sagrada como la de la enseñanza sea debidamente recompensada, sea con justicia remunerada. Esas reclamaciones se hallan contenidas en un informe brillantísimo que ha elevado al Ministerio de Fomento el director general de instrucción pública, en cuyo informe, al extractarse las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se proponen varias medidas y reformas con objeto de normalizar y asegurar el pago á los maestros de primera enseñanza, principalmente la que dispone que los cobradores de contribuciones directas habrán de ingresar los recargos municipales que se aplican al pago de las obligaciones de primera enseñanza en una caja especial, y además la prohibición para los Municipios de atender á obligación ninguna sin probar que están satisfechas todas las obligaciones de primera enseñanza.

El dignísimo Ministro de Fomento, Sr. Groizard, dictó una Real orden, de fecha 10 de Abril último, en la cual, admitiendo lo que proponen la Inspección general de enseñanza y la Dirección general de instrucción pública, significa al Sr. Ministro de Hacienda la necesidad que hay de que adopte esas medidas, ó bien que proponga aquellas otras que puedan remediar la actual situación aflictiva de los maestros de primera enseñanza.

Yo tengo el encargo, que cumplo con mucho gusto, de la Asociación de los maestros públicos de la provincia de Barcelona, sección de Tarrasa, y creo que también otro digno compañero mío, el Sr. Junoy (*El Sr. Junoy pide la palabra*), tiene este mismo encargo, de demostrar la más profunda gratitud de los maestros de instrucción primaria al Sr. Ministro de Fomento y al señor director general de instrucción pública por haberse dignado estudiar este importante asunto y proponer soluciones acertadas, como lo prueban la Real orden é informe citados.

Y ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y puesto que no se halla presente; suplico á la Mesa le trasmita este ruego mío, que es también el ruego de los

que con tanta abnegación se dedican á la honrosa y noble profesión de la enseñanza, que adopte las medidas que proponen el Sr. Ministro de Fomento, la Inspección de enseñanza y la Dirección general de instrucción pública, con objeto de evitar esas tristes reclamaciones que con harta frecuencia se producen por la falta de pago á los maestros; reclamaciones que redundan en desdoro de la Administración pública y en desprestigio y aun en vergüenza de nuestra Patria, ya que deben considerarse como sagrados los modestísimos haberes que tienen derecho á disfrutar los que se dedican á la alta y nobilísima profesión de la enseñanza.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á Sepúlveda. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 131.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley segregando del término municipal de Valmedia el coto de San Bernardo y agregándolo al Municipio de Sacramenia. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 137.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Creo que puedo limitarme, como en la anterior, á rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley derogando el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 137.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MURO**: Como supongo que no hay oposición al cumplimiento de este trámite reglamentario, me permito únicamente rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

No está en su banco, pero tiene noticia de que yo iba á hacer esta pregunta, que considero de bastante interés y de bastante importancia. No le censuro por ello; sin duda atenciones, que yo estimo legítimas y justas, de su cargo le habrán impedido acudir; pero p.ra no tener que molestar nuevamente al Congreso y al Sr. Presidente, haré la pregunta con todas las explicaciones necesarias, para que cuando el señor Ministro de Ultramar lo tenga por conveniente, se sirva contestarla ó dar las explicaciones que el Congreso y el país necesitan.

Se trata de lo siguiente. Como *Apéndice* al *Diario de las Sesiones*, repartido hoy, se ha distribuído á los Sres. Diputados el proyecto de presupuestos de la isla de Cuba. En este proyecto de presupuestos, y en su art. 11, se lee lo siguiente:

«Art. 11. Se establece un recargo transitorio de 24 por 100 sobre los derechos del arancel de importación; igualmente se eleva al 24 por 100 el impuesto transitorio sobre los artículos de toda la provincia, que será extensivo, etc.»

De modo que con ambos aumentos resulta un gravamen de 48 por 100 sobre todos los artículos de importación en la isla de Cuba, incluso los peninsulares, salvo los vinos. (*El Sr. Gullón*: Eso está rectificado en la comunicación que se ha leído antes.)

El Sr. Gullón, muy querido amigo mío y Secretario de la Cámara, que hace poco ha leído la rectificación de este artículo, me adelanta algo el camino, porque precisamente iba á hacerme cargo de ello, ya que la conocía, como la conocerán cuantos hayan leído la *Gaceta* de hoy, en la cual aparece una sencilla Real orden que dice lo siguiente:

«Habiéndose padecido un error material en los arts. 11 y 12 del proyecto de ley, etc.» Y luego consigna el art. 11 rectificado en estos términos:

«Art. 11. El impuesto transitorio de 10 por 100 (de cuyo impuesto transitorio no se había hecho explícita mención en el proyecto de ley de presupuestos), actualmente establecido, se eleva á 24 por 100, debiendo aplicarse á todos los artículos comprendidos en el arancel, excepto los vinos, etc.»

De modo que el 48 por 100 del art. 11 del proyecto de ley repartido hoy al Congreso, por esta sencilla Real orden se convierte hoy mismo, no en 24 por 100, que es la mitad, sino en 14 por 100, puesto que 10 por 100 ya estaba de antemano establecido... (*Entra en el salón el Sr. Ministro de Ultramar.*)

Entra el Sr. Ministro de Ultramar, y lo celebro; pero debo decir á S. S. que no había censurado su ausencia, antes bien la había disculpado, primero, por deberes ineludibles de su cargo; y segundo, por la insignificancia del Diputado que le había anunciado esta pregunta, y la amistad con que me honra.

Decía que en el proyecto de ley de presupuestos de Cuba figura en el art. 11 un gravamen total de 48 por 100 sobre los artículos del arancel de importación. No lo juzgo en este momento, aunque confieso que me había sorprendido esa elevación, sobre todo tratando de ponerla de acuerdo con las indicaciones hechas días pasados por el Sr. Calbetón... (*El Sr. Calbetón*: Ojalá fuera 48 por 100; porque no 48, sino 90, merecían los señores que defienden las teorías de S. S.)

Yo no defiendo el 48 ni el 90 por 100 de gravamen en las relaciones fraternales de unos pedazos y otros de la Nación española; y además, he dicho que no lo discutía en este momento, pero que estoy á las órdenes de S. S. para hacerlo. Lo que digo es, que en la *Gaceta* ha aparecido una sencilla é inocente Real orden de rectificación, reduciendo este 48 por 100,

no á 24, sino á 14 por 100, puesto que toma en cuenta el 10 por 100 que ya había.

Ahora bien; como es tan importante esta rectificación, que causará á todo el mundo gran sorpresa, para que sepamos qué es lo que tenemos que discutir en el proyecto de ley, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Ultramar: esta rectificación tan considerable de la *Gaceta* de hoy, ¿influye en las cifras de los ingresos del presupuesto de la isla de Cuba? ¿Sí ó no?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Claro está que no hemos de entrar ahora, ni lo pretendería el Sr. Navarro Reverter, en una discusión del presupuesto que está presentado á la Cámara, y que habrémos de discutir en tiempo oportuno; según desea el Ministro de Ultramar, lo más pronto posible.

Debo empezar por recoger una censura ó una crítica, hecha con la finura con que sabe hacerlo el Sr. Navarro Reverter, pero que, al fin, es una crítica. Decía S. S. ahora mismo, cuando he tenido el honor y el gusto de oirle, que no extrañaba mi tardanza en venir á la Cámara, y uno de los motivos que alegaba era el de la insignificancia del Diputado que á mí se ha dirigido. Sabe el Sr. Navarro Reverter que no hay tal insignificancia del Diputado, que aquí nadie es insignificante, y que S. S., lejos de serlo, ocupa un puesto entre las personas más distinguidas que toman asiento en el Congreso. Si S. S. me había avisado y no he venido tan de prisa como fuera de desear, es porque no me ha sido posible.

Además, he encargado que dijeran á S. S. por teléfono que la pregunta que quería hacerme estaba contestada en la comunicación dirigida al Congreso y en la rectificación publicada en la *Gaceta*.

Me parece que ha manifestado el Sr. Navarro Reverter que no tenía más objeto al hacer la pregunta, que el de que muchas personas que no leen la *Gaceta* no pudieran alarmarse sin motivo.

Sobre si la rectificación hecha altera ó no las cifras del presupuesto, la contestación está dada de antemano. Es una rectificación de un error material; luego lo que ahora se rectifica en la *Gaceta* es lo que estaba en el presupuesto y, por consiguiente, no ha de alterar las cifras del mismo. Ahora, si es el 24, el 14 ó el 10, me parece que esto saldría del orden de la pregunta, y entiendo que la ocasión de discutirlo es cuando se discuta el presupuesto, que, repito, deseo que sea lo antes posible por el interés de aquellas Antillas. El Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, no es ni ha sido nunca de los que presentan los presupuestos para que se queden dormidos. No lo hace así, porque cree que es de todo punto necesario que se discutan, y además porque este es el estricto cumplimiento de su deber.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: De la habitual cortesía y de la antigua y cariñosa amistad del señor Ministro de Ultramar, mi amigo y mi maestro de siempre, no podía yo esperar otra cosa que las palabras con que se ha disculpado de un momento de tardanza que yo no había censurado ni extrañado, sino que, por el contrario, me adelante á disculpar.

Respecto de lo principal, que es la alteración que la Real orden publicada en la *Gaceta* de hoy con el socorrido pretexto de *error material* puede introducir en los presupuestos, que es lo importante y lo capital, yo sólo me permitiré, sin discutir el presupuesto (claro es que ni lo haré, ni el Sr. Presidente lo consentiría), leer pocas cifras para demostrar el descalabro.

En la exposición de motivos ó preámbulo, muy bien escrito, como todas las obras del Sr. Becerra, que precede al presupuesto, se habla de la necesidad dolorosa de aumentar hasta 48 por 100 de gravamen... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No.) Dice así en la primera columna, pág. 4.ª:

«En vista de lo expuesto, se propone en el proyecto de ley:

«1.° Establecer un recargo transitorio de 24 por 100 sobre los derechos del arancel de importación, é igualmente elevar al 24 por 100 el impuesto transitorio sobre los artículos de toda procedencia, etc.»

Esto parece como que sea el total del 48 por 100. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero ¿es el rectificado?) Antes de rectificar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Entonces...—*Un Sr. Diputado*: ¡Ah!) Ese ¡ah!, que no ha sido admiración del Sr. Becerra, me parece que indica que el Sr. Diputado que le ha exhalado no se ha enterado del asunto. Yo he hecho la deducción siguiente: que el cálculo del presupuesto está hecho sobre el 48 por 100. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; ese es el error.) Lo voy á demostrar.

«Con dichos recargos (dice el preámbulo del proyecto de ley), el Ministro espera, fundado en antecedentes y en datos estadísticos, que dicha renta (la de Aduanas) ha de alcanzar la suma total de 14.200.000 pesos.» ¿Cuál es el rendimiento actual de la renta de Aduanas sin el recargo? Pues asciende á 10 millones de pesos; de ellos, 8.474.000 pesos por derechos de importación. El recargo del 48 por 100 sobre la importación, daría justo 4.066.000 pesos; que con el total de los 10 millones que la renta da actualmente, forman los 14.200.000, próximamente, calculados en el presupuesto. Luego éste se ha basado en el recargo de 48 por 100, que la Real orden publicada en la *Gaceta* de hoy destruye por completo. Se ve además en el balance como ingresos de Aduanas, que se repite la cantidad de 14.200.000 pesos calculada sobre la base del recargo de 48 por 100. Y como éste se ha reducido á 24 por 100, faltan 2 millones de pesos. De donde resulta que, ó el supuesto superávit, ya en extremo pequeño... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Lo tuvieron mayor los presupuestos hechos por amigos de S. S.?)

No lo discuto ahora; lo que digo es que necesitamos saber á qué atenernos; porque realmente en el presupuesto llegado hoy á conocimiento de los Sres. Diputados se hace aparecer un superávit de 25.000 pesos, y por la rectificación hecha hoy mismo en la *Gaceta*, ese alegre superávit se convierte, por la supresión de la mitad de un impuesto, en un déficit de más de 2 millones de pesos, ó sea un déficit inicial considerable, enorme; y esto al día siguiente de presentado el proyecto de ley.

Y mi pregunta, no en són de censura, aunque pudiera hacerla, que motivos hay, pero en manera alguna dirigiré censuras á S. S., sino en són de información necesaria, es la siguiente: ¿en qué quedamos? ¿es el 24 por 100, deducido el 10 por 100 ac-

actual, que sería en último resultado el 14 por 100, verdadero y único aumento, la base para el cálculo del ingreso de las Aduanas de Cuba, ó es el 48 por 100 el fundamento de ese cálculo, erróneo, según todos los indicios y mi demostración misma, del presupuesto presentado? Si es lo primero, efectivamente podrían resultar 25.000 pesos de superávit; pero si hay que atenerse, como yo creo y he demostrado, á la *Gaceta* de hoy, hay más de 2 millones de pesos de déficit, pero de déficit confesado; y nosotros necesitamos saber si estamos enfrente de un presupuesto con 25.000 pesos de superávit ó de un presupuesto con un déficit inicial de más de 2 millones de pesos.

Si el Sr. Ministro de Ultramar quiere dar algunas explicaciones acerca de esto, bien; si le parece mejor reservarlas para cuando se discuta el presupuesto, yo no he de tener dificultad en ello, porque mi objeto único ha sido hacer notar al país y al Parlamento que la Real orden publicada en la *Gaceta* de hoy, tomando por pretexto (que nadie ha de creer) un error material que sería verdaderamente extraño, porque sería mucho equivocarse tanta repetición de cifras y de conceptos, altera el presupuesto de tal manera, que en vez de 25.000 pesos de superávit, tiene 2 millones muy largos de déficit confesado.

Repito que esto no llega á censura, y que yo únicamente lo digo por si S. S. tiene á bien dar algunas explicaciones, que bien lo há menester todo esta confusión.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No sé cómo he de decir las cosas. En primer lugar, tengo que hacer notar la contradicción que hay entre lo que S. S. acaba de decir y lo que S. S. había manifestado telefónicamente, expresando que su objeto al hacer la pregunta no era más que suplir con la publicidad de lo que aquí se dice la falta de publicidad de la *Gaceta*, puesto que no todos la leen.

En segundo lugar, repito lo que antes he dicho. Se ha subsanado el error que se había padecido; estoy dispuesto á discutir lo que S. S. quiera; pero me parece que esa discusión no es oportuna en este instante; creo que cuando se discuta el presupuesto será el momento de que S. S., tan perito y tan experto en hacer cálculos, pueda hacer los que estime necesarios. Esto no obstante, si S. S. tiene empeño en otra cosa, aunque me parezca irregular, estoy á la disposición de S. S. para discutir lo que S. S. quiera.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la bondad con que se ha servido contestarme; y hago constar que el presupuesto de Cuba leído ayer tenía un superávit de 25.000 duros, y tal como resulta en virtud de la Real orden publicada en la *Gaceta* de hoy, tiene un déficit inicial de más de 2 millones; pero eso ya lo discutirémos y lo demostrarémos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Y entonces demostraré que no hay ni tales 2 millones ni tal déficit.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para cumplir el compromiso que ayer contraje; pero hay una gran diferencia entre ayer y hoy. Ayer me levanté alarmado por la salud del señor Ministro de Hacienda, y hoy estoy más tranquilo; lo que no me excusa de preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación, que es quien parece que me va á contestar, si sabe si el Sr. Ministro de Hacienda ha pasado bien la noche. Yo ya sé que la enfermedad no es grave, porque el Sr. Ministro de la Gobernación me lo dijo ayer, y porque yo, que soy curioso y me tomo gran interés por la salud de aquellos que pueden tener y tienen influencia en los destinos públicos, he sabido que ante una Comisión respetabilísima que se presentó al Sr. Ministro de Hacienda, y que mostraba el mismo interés que yo muestro, al preguntarle por la salud, contestó el Sr. Ministro: «Déjense ustedes de eso; yo estoy malo por acuerdo del Gobierno.» Yo no sabía que ese acuerdo se hubiera tomado; pero siendo esa la enfermedad, me parece que se puede curar instantáneamente por un acuerdo contrario; de modo que yo rogaría que el Gobierno mandase al Sr. Ministro de Hacienda que se pusiera bueno.

Dicho esto, que es lo accidental, voy á lo esencial de mi pregunta. Casi me voy convirtiendo en un calendario parlante, teniendo que decir todos los días en este recinto: hoy estamos á 4, hoy estamos á 5, y sin embargo, los presupuestos no parecen. ¿Van á ser leídos mañana? Esto es lo que yo quisiera saber.

Yo podría preguntar más. Durante tantos meses en que han ocurrido tantas cosas fuera del Gobierno, ¿en qué ha invertido el tiempo el Gobierno? Porque aquí sucede una cosa muy rara: hace cinco ó más días se levanta un Sr. Diputado de la mayoría, el Sr. Conde de San Bernardo, y pregunta si van á venir los presupuestos, cuándo van á venir, y si estarán hechos con arreglo al que llaman programa del partido liberal.

Se levanta el Sr. Ministro de Estado y contesta que vendrán pronto y con arreglo al programa del partido liberal, esto es, sin aumento; y sin embargo, ayer era un hecho público, vulgarizado por un periódico oficioso, que el presupuesto parcial del Ministerio de Estado no había sido remitido todavía al Ministerio de Hacienda; de manera que no estaban hechos los presupuestos generales.

¿Qué significa esto? Todo el mundo lo sabe. Si estuviera en la oposición el partido dominante y en el poder el partido conservador, ya se sabe lo que se diría que significaba esto: el secuestro de la Regia prerrogativa; pero estando el partido fusionista en el poder nosotros que no empleamos esas palabras gordas, decimos que ese es un intento para impedir que la prerrogativa pueda ejercitarse libremente.

Yo no he visto jamás un estado de desconsideración, de menosprecio, de burla hacia el Parlamento, hacia la Corona y hacia el país, como el estado que ha venido á crear este Gobierno.

No hay posibilidad de que quiera discutir los presupuestos; los traerá desde luego tarde, y los traerá, ya lo veréis, Sres. Diputados, para que la Comisión de presupuestos tenga que estudiar, y nos iremos de aquí sin haber visto el dictamen sobre la mesa. Creen algunos, los más benévolos, que es para ocultar el fracaso y el déficit; otros, los más imparciales, dicen que es porque el Gobierno quiere agarrarse al poder, y entiende que, agotado el precepto constitucional, tiene sujeta la prerrogativa para afirmar su continuación en el poder. No hay más que

una manera de desmentir esas especies, que es traer los presupuestos y hacer uso de todos los medios que el Gobierno tiene para que los presupuestos sean discutidos, que yo por mi parte ofrezco al Gobierno que esta minoría ha de hacer absolutamente todo lo posible para que se regularice la situación.

¡Ojalá se inspirara el Gobierno en las palabras dichas esta tarde por el Sr. Ministro de Ultramar! Pero se conoce que en Ultramar reinan unos vientos y en la Península otros.

El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que él ha traído los presupuestos, y que no es de los Ministros que traen los presupuestos para que no se discutan; luego el Sr. Ministro de Ultramar conoce Ministros que traen los presupuestos para que no se discutan. Esos Ministros no son de otros Gobiernos; ni siquiera se puede referir el Sr. Becerra á su antecesor. Luego ¿quién será el Ministro que vaya á traer los presupuestos para que no se discutan? Pues ya lo ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar: el único que tiene que traer presupuestos y que no los trae. El señor Ministro de Ultramar dice que él los trae para qne se discutan; de modo que poniéndose la venda con tiempo, dice: no soy yo el que los va á traer para no discutirlos.

En fin, es necesario que todos los días conste que cuando se trata de satisfacer los intereses alemanes, los intereses extranjeros, el Ministerio actual hace de eso una cuestión de gobierno, y declara obstruccionistas á las oposiciones; y cuando se trata de satisfacer los intereses nacionales, los intereses españoles y solamente españoles, que no pueden tener satisfacción más que en el presupuesto del Estado, que es el que afecta á los labradores, á los industriales, á los comerciantes, á los abogados, á todas las profesiones, á todos los españoles, ese presupuesto, en el cual no hay más que los intereses nacionales, sólo merece al Gobierno desdén y menosprecio; porque el interés que el Gobierno coloca por encima de todos, es el suyo; vivir, seguir disfrutando del poder, y ver si pueden asegurar su posesión todo el tiempo posible.

Y para que esto se haga patente aquí todos los días, voy á hacer hoy la misma pregunta que formulé ayer: ¿Se leerán mañana los presupuestos?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): El Sr. Romero Robledo ha hecho dos preguntas: una que ha llamado accidental; otra que ha calificado de esencial.

Respecto de la primera, yo doy las gracias á S. S., en nombre de mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda, por cuya salud se ha interesado. Afortunadamente, su salud, como indiqué ayer á S. S., va mejorando; pero todavía no es tan completa que le permita venir al Parlamento, como no le ha permitido esta mañana asistir á la firma de S. M. (*Risas en la minoría conservadora.*) No tome S. S. á broma estas cuestiones, Sr. Romero Robledo; tenga en cuenta la contestación que yo tuve el honor de dar á S. S. ayer en lo esencial y en lo accidental de su pregunta, y no incurra en ese defecto que nos achacaba á nosotros de pronunciar palabras gruesas, cuando sólo palabras gruesas forman todo el discurso que S. S. acaba de pronunciar, y palabras gruesas que carecen de toda justificación. (*Muy bien.*)

Yo dije ayer al Sr. Romero Robledo que no tenía necesidad de hacer á diario la pregunta; que bastaba que la formulara semanalmente, en la seguridad de que no llegaría la segunda pregunta, porque en esta semana se traerían los presupuestos. Si en esta semana no se trajeran, entonces podría S. S. acusarme de falta de formalidad y calificar al Gobierno como tuviese por conveniente; pero hecha ayer por S. S. la pregunta y contestada por mí en la forma en que lo hice, cuando nos hallamos dentro del breve plazo que yo señalé, porque á S. S. se le haya antojado que ya hoy debían venir los presupuestos, cosa que nadie le ha asegurado, en estas condiciones, no tiene S. S. derecho para decir lo que ha dicho.

Puede S. S. formular la pregunta; está en su cabal derecho haciéndola todos los días; pero no tiene fundamento ninguno para hacer las calificaciones que ha hecho, partiendo de una ilusión que S. S. se había forjado, en vez de atenerse á lo que yo tuve el honor de contestarle ayer. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.) Por lo demás, el Gobierno tiene muy en cuenta los intereses nacionales, en esta como en todas las cuestiones. No entraré yo en el fondo de la cuestión debatida aquí en pasados días, porque parecería en mí pretencioso, y porque sería molestar á la Cámara con antecedentes que todos los días están discutiéndose á pesar de que SS. SS. no quieran discutirlos en el terreno y en la ocasión en que deben ser discutidos; pero sin entrar en el fondo de la cuestión, algo he de decir para oponer la más enérgica protesta á ciertas frases pronunciadas por S. S.

Pues qué, ¿no son intereses nacionales los que representan, por ejemplo, todo el comercio de Madrid, todo el comercio de Valencia, todo el de Sevilla, que han acudido á las Cortes en demanda de que se apruebe el tratado con Alemania? (*Rumores.*) Pues qué, la provincia de Badajoz, la de Gerona, y tantas otras que todos los días están acudiendo al Gobierno con la petición de que se apruebe el tratado con Alemania, ¿son intereses extranjeros, ó nacionales? ¿Acaso la ruptura de las relaciones mercantiles, la guerra de tarifas con Alemania, ocasionada por la actitud de SS. SS. (*Rumores*), el obstáculo que SS. SS. intentan crear para las relaciones de España con toda Europa, representa el interés nacional que pretenden SS. SS. defender, ó constituye un ataque directo á ese mismo interés nacional?

Pónganse SS. SS. en lo justo; discutan lo que debe discutirse; acepten la discusión en el terreno legal en que se presenta; no apelen á esas palabras gruesas, de todo punto injustificadas; no se coloquen en un terreno que es casi demagógico y revolucionario; no impidan al Gobierno su gestión; no dificulten la misión del Parlamento mismo, y entonces hablarémos, Sr. Romero Robledo. (*Muy bien.*)

¡Pues no faltaba más sino que, porque á SS. SS. les cuadrase, porque conviniese á sus intereses políticos, pretendieran tener el privilegio de representar los intereses nacionales, y nos vinieran á negar á los que por la voluntad de la Corona y por la confianza del Parlamento ocupamos este puesto, el derecho de hacer por el bien del país lo que creamos conveniente, sujetando nuestros actos á las responsabilidades ulteriores que se nos puedan exigir! (*Aprobación.*)

No es lícito decir aquí que el Gobierno, que ninguna personalidad, representa intereses extranjeros.

¿Por dónde puede afirmar esto, por dónde puede probar esto, por dónde puede tener derecho el Sr. Romero Robledo para hacer semejante afirmación? Nosotros no representamos más que el cumplimiento de nuestro deber; nosotros no representamos más que aquello que creemos conveniente para la Patria, para sus altos intereses, para el Parlamento y para las instituciones, que siempre defendemos; y no hay ningún partido, por respetable que sea, no hay ningún hombre público, por mucha que sea su altura, por mucho que sea su prestigio, y yo se lo reconozco al Sr. Romero Robledo, á quien sea dado penetrar en la conciencia y en los móviles á que obedecen hombres honrados que están aquí para servir al país, al Parlamento y á las instituciones, y para responder ante las Cámaras de todos aquellos actos en que se juzgue que su conducta no se ha ajustado á altos móviles y al estricto cumplimiento de su deber.

Por lo demás, y prescindiendo de este género de consideraciones, en que yo no hubiera entrado si el Sr. Romero Robledo no hubiera hecho cierta clase de afirmaciones, yo respondo á S. S. con toda la seriedad de que soy capaz, con toda la formalidad en que constantemente se inspiran mis actos (que otras condiciones podrá no tener mi carácter, pero éstas S. S., que es amigo mío, las ha reconocido siempre); yo respondo á S. S., repito, que los presupuestos no se han leído por accidentes puramente materiales, pero que se leerán dentro de esta misma semana; y que esa noticia que ha leído en periódicos más ó menos oficiosos, acerca de que el presupuesto de gastos de un Departamento ministerial no ha sido sometido á la aprobación del Consejo, carece de toda exactitud, porque delante de mí y en pleno Consejo de Ministros, el Sr. Ministro de Estado entregó al señor Ministro de Hacienda el presupuesto de su Departamento, y ese presupuesto se ha examinado, se ha discutido y se ha aprobado en Consejo de Ministros.

Por consiguiente, ese dato que S. S. aducía carece de fundamento y quita todo vigor á la argumentación que de él parecía deducirse, así como las consideraciones que S. S. hacía para producir un efecto político en la Cámara.

Y no tengo más que decir; está contestado lo accidental y lo esencial de la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: En lo accidental, verdaderamente que la contestación del Sr. Ministro ha sido excesiva. Yo ya he dicho que así como ayer me sentía un tanto alarmado, lo que es en el día de hoy estaba completamente tranquilo por lo que S. S. me dijo ayer, y estaba también tranquilo por lo que el Sr. Ministro de Hacienda manifestó á la respetable Comisión que le visitó, diciéndola que estaba malo por acuerdo del Consejo de Ministros. Ya esa es una nueva enfermedad, tan leve, que realmente no me produce ninguna alarma; pero tengo, sin embargo, que decir que S. S. ha puesto alguna nube en el cielo de mis alegrías, porque yo que creía que el señor Ministro de Hacienda estaba ya bueno, ahora me encuentro con que no está del todo restablecido.

Puede pasear bien, llevar la cartera debajo del brazo, lucirla por Madrid, pero en coche no puede ir; y sin duda á pie no es abordable para los Ministros este sagrado recinto, ni tampoco el Palacio Real. De modo que el Sr. D. Amós Salvador, Ministro de Hacienda, está bueno para todo: para conversar, para pasear, para desempeñar sus funciones, para recibir á las Comisiones, para todo, repito, está bueno, menos para venir al Congreso: la locomoción, expedita; el entendimiento, embargado; esto es lo que se deduce.

Pero el Sr. Aguilera supone que yo he dicho en mis consideraciones algo sobre lo que me ha contestado S. S. No ha sido así; pero algo voy á decir ahora. El Sr. Aguilera, por ejemplo, dice: «yo le supliqué al Sr. Romero Robledo que formulara las preguntas semanalmente». Vamos á cuentas, Sres. Diputados: estamos en la primera semana de Junio; todos los meses tienen cuatro semanas; restan tres para que termine el año económico, y el Sr. Ministro de la Gobernación quiere que yo haga las tres preguntas para no traer los presupuestos en esas tres semanas.

Yo ya sé que no se van á discutir, y que se van á traer exclusivamente para cumplir el precepto constitucional de leerlos en esa tribuna; pero estoy en el secreto, sé que no se van á discutir, lo sabemos todos; y no se van á discutir porque el Gobierno no quiere que se discutan. Pero es menester que el país sepa que el Gobierno no quiere que se discutan; y para que lo sepa bien, repito lo que dije ayer: todos los días, todos, vamos á hacer la pregunta de si se traen al día siguiente los presupuestos.

El Sr. Aguilera se ha indignado y ha entonado los más sentidos y elocuentes acentos de su oratoria en defensa del Gobierno por aquello que yo he dicho de los intereses extranjeros. Pero el Sr. Aguilera, á quien me parece haber visto en ese banco (y no es fácil dejar de verlo á no estar ciego) mientras se ha discutido la interpelación del Sr. Navarro Reverter, ¿no ha oído á su presidente? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha arremetido con toda su gallarda pasión, como él sabe hacerlo, contra esta minoría, no en nombre del interés público ni del interés nacional, sino invocando repetidamente el compromiso de honor que tenía contraído ese Gobierno con un Gobierno extranjero.

Dice S. S. que de dónde saco yo el hablar de que este Gobierno defiende los intereses extranjeros.

Pues de lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, de que este Gobierno defiende el tratado por el compromiso que tiene contraído; y lo que quiere es que le saquen de ese compromiso. Su señoría, á este propósito...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, supongo que S. S. no va á entrar de nuevo en la discusión que el otro día quedó terminada.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No; porque yo no tengo las malas mañas de otros partidos, que siempre estaban hablando de la misma cosa; y lo sé porque los he sufrido desde aquel banco. Pero yo tengo necesidad de contestar algo al Sr. Ministro de la Gobernación. Yo no quería saber más sino si mañana nos darían el gusto de leer los presupuestos, y voy á acabar pronto.

El Sr. Ministro de la Gobernación es un hombre de verdadero fuego imaginativo, y ha hablado, en defensa de los tratados, de una porción de cosas: de no sé cuánta gente que quiere el tratado; que en sustancia no defienden el tratado de Alemania más que los interesados en la industria corcho-taponera, sin embargo de que hay representantes de esa industria que niegan esas ventajas.

Pero sea en buen hora. El Sr. Ministro de la Gobernación y el Gobierno defienden el tratado de Alemania, erigiéndose en defensores exclusivos de las industrias del alcornoque. Sea en buen hora; pero no nos trate como alcornoques á todos los demás, y acceda S. S. y el Gobierno á cumplir con la Constitución del Estado y á dar satisfacción al país, que quiere conocer los presupuestos para ver qué modificaciones traen, para que podamos apreciar las grandes reformas realizadas por el partido liberal con el fin de restablecer el crédito de este país, y además para una cosa: no vale encerrarlo todo en un deseo, es menester vivir con dignidad, y yo entiendo que la dignidad del Parlamento y la misma dignidad del Gobierno exigen que el Gobierno no demore la lectura del presupuesto; que á estas horas, desde que hay régimen representativo, no ha habido ningún Gobierno que se haya atrevido á demorar la lectura de los presupuestos hasta la fecha que este Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Respondiendo á la indicación que el Sr. Presidente acaba de hacer al Sr. Romero Robledo, y pidiéndole perdón si antes, contestando á indicaciones del señor Romero Robledo, me he permitido darle alguna contestación más extensa de lo que quizás hubiera sido necesario, voy á decir dos palabras.

De estas cuestiones juzgará el país, que es el que debe hacerlo, dando á cada uno lo que es suyo. El Parlamento cuidará de su dignidad y de sus fueros, sin necesidad de que nadie le ampare; y en cuanto á la dignidad del Gobierno, el mismo Gobierno es juez, sin necesidad de que ni siquiera el Sr. Romero Robledo tenga que recordarle su deber.

Por lo demás, ya he dicho que los presupuestos se presentarán en esta semana, y en ese sentido he contestado á S. S. que con la pregunta de ayer bastaba para toda la semana. El Gobierno presentará sus presupuestos, y los presentará contando con la cooperación de las oposiciones, la cual, por lo que hace á la conservadora, ha ofrecido el mismo Sr. Romero Robledo, que jamás ha pensado, ni directa ni indirectamente, en crear obstáculos al ejercicio de la Regia prerrogativa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo creo que el Parlamento defenderá su dignidad; ¿pues no la ha de defender, si estamos aquí muchos para eso? (*Varios Sres. Diputados*: Todos, todos.) Yo espero que el Gobierno también defenderá la suya; pero hay un juez sobre el Gobierno y el Parlamento, y ese es la opinión pública.

Por lo demás, espero á ver cómo se cumple la promesa del Sr. Ministro de la Gobernación. Y... hasta mañana.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De San Bartolomé de Tirajana á Mogán; de Tevor á Valsequillo, y de Valleseco á San Bartolomé de Tiajana (Canarias.) (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *número 137.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: Con la inclusión en el plan general de carreteras de las tres que he tenido la honra de proponer á la aprobación del Congreso, y con las anteriormente incluídas, entiendo yo, Sres. Diputados, que se completa el plan de las de la isla de la Gran Canaria, ligando los pueblos más importantes y las zonas más productoras.

Y al presentar esta proposición de ley, no sólo he tenido en cuenta las ventajas que tales vías de comunicación han de reportar el día en que se construyan, como medio de mejorar las condiciones del trasporte, de facilitar la circulación de los productos, que es al cabo la circulación de la riqueza, y de establecer correspondencia más estrecha y más expedita entre pueblos á quienes casi aislan hoy los obstáculos naturales de tan abrupto terreno, sino que he ido más allá: me he fijado, además, muy principalmente, al proponer algunas de las carreteras que me ocupa, tales como la de Tevor á Valsequillo por San Mateo, y la de Valleseco á San Bartolomé de Tirajana por Artenava y Tejeda, en algo que importa á la defensa de esa isla de Gran Canaria, tan codiciada hoy, si por cualquier contingencia ó cualquier conflagración europea se viese amenazada ó invadida por tropas extranjeras.

En tal concepto, esas vías de comunicación serían caminos militares perfectamente defendidos, en el corazón mismo de la Gran Canaria, por delante y por detrás de sus cumbres, que permitirían fácilmente acudir, de Norte á Sur ó viceversa, al punto atacado con gran presteza y sin esfuerzo alguno.

Fundado, pues, en este linaje de consideraciones, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración y aprobar más tarde la proposición de ley que queda enunciada.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia un crédito extraordinario, para el completo pago de las obras hechas en el templo de San Pablo de Málaga. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 136.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **GARCIA ALIX**: Tengo el gusto de someter á la consideración del Congreso, rogando se sirva aprobarla, la proposición de ley que acaba de leerse, relativa á la concesión de un crédito de 30.444 pesetas para atender al pago de las obras ejecutadas en la iglesia de San Pablo de Málaga, con el objeto de que se cumpla el requisito que propone la sección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Sin que se entienda que el Gobierno adquiere un compromiso respecto de la proposición que acaba de leerse, no veo inconveniente, y así ruego á la Cámara lo haga, en que se tome en consideración; porque sobre su contenido, al Gobierno no se le ocurre hacer observación ninguna, reservándose el que tiene el honor de dirigirse al Congreso su derecho

de acercarse á la Comisión de presupuestos, para ver de armonizar los intereses públicos que están á su cargo, sin aumentar el presupuesto de Gracia y Justicia, y procurar al mismo tiempo atender á los fines que se han propuesto los firmantes de la proposición.

Leída por segunda vez la proposición, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Gullón, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zubizarreta tiene la palabra.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y otra al Sr. Ministro de la Gobernación.

Con motivo de la festividad que se celebró por algunos en España el 17 del mes pasado, apareció en la *Gaceta* un decreto sobre indulto, cuyo art. 6.° se gestionó por mis dignos compañeros los representantes de las Provincias Vascongadas, para que las ventajas de ese indulto alcanzaran á los procesados por los sucesos de Vitoria, La Guardia, Coruña y San Sebastián. Según mis informes, al cumplimentarse dicha disposición, han obtenido aquellas ventajas los procesados de La Guardia y Vitoria, pero no tengo noticias de que hayan obtenido iguales beneficios los procesados por los sucesos de San Sebastián.

Esto puede obedecer á que la causa no esté terminada y puede obedecer también á que los procesados por los sucesos de San Sebastián no estén comprendidos en los términos generales del indulto; pero de todas maneras, yo deseo preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á qué obedece este retraso; y en el caso de que ya esté terminada la causa, cuáles son las razones por las que el indulto no se ha aplicado á los procesados por los sucesos de San Sebastián.

Y terminada la pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, voy á hacer la del Sr. Ministro de la Gobernación.

Anteayer se ha celebrado en Tolosa un *meeting* perfectamente legal, que no era político, porque para quitarle todo asomo de color político, yo no he querido asistir á él.

El alcalde de Tolosa presidió al principio este *meeting;* pues, según un suelto de *El Imparcial*, el gobernador de San Sebastián prohibió al alcalde que siguiera presidiéndolo. Esto ha podido obedecer á que ó el alcalde presidiera ese *meeting* en nombre del gobernador, como delegado suyo, y en ese caso la conducta del gobernador es censurable, porque resulta una imprudencia autorizar á una autoridad para desautorizarla después, ó á que el alcalde sólo presidía como particular y no como alcalde. Y en este caso, yo quisiera saber si este Ministerio liberal estima que un ciudadano, por el hecho de ser alcalde, no puede presidir un *meeting* que no es político, que está dentro de la ley, y en el cual todos los vecinos del distrito se hallan interesados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Es muy sencilla la contestación que voy á tener el honor de dar á la pregunta que me ha dirigido el Sr. Zubizarreta.

En el decreto de indulto á que S. S. se ha referido, hay realmente un artículo en cuya virtud se prescribe que los fiscales desistirán de las acciones penales que hayan propuesto, siempre y cuando se trate de la pena de arresto mayor.

Como realmente están comprendidos dentro de esta disposición los procesados por los sucesos de Vitoria y de La Guardia, no ha habido la menor dificultad para aplicarles desde luego el indulto. ¿Qué había de haberla? Todo lo contrario: era precisamente en justa obediencia del decreto de indulto. No aparece tan clara la situación de los procesados por los sucesos de San Sebastián; y yo, en las conversaciones particulares que he tenido la honra de sostener con el Sr. Zubizarreta, así se lo he expuesto; por-S. S., que tiene gran interés en este asunto, y así me que lo venía manifestando, se ha acercado á mí en varias ocasiones, después de la aplicación del indulto, para preguntarme si están ó no comprendidos en él, los procesados á que nos referimos. Como las causas que se siguen en San Sebastián sobre estos sucesos, todavía no han llegado á sentencia, el artículo aplicable á esos sucesos es el relativo á que los fiscales desistan de la acción penal.

Precisamente sobre ese punto he dirigido varias preguntas al fiscal de la Audiencia de Guipúzcoa, y estoy pendiente de una contestación que podrá decidir sobre este asunto. Así que yo tenga esa respuesta, podré decir á S. S. si están comprendidos esos procesados dentro del indulto, como yo celebraría y como S. S. tanto desea, ó si desgraciadamente no lo están, porque se tratase de una pena superior á la de arresto mayor.

Yo, pues, ruego á S. S. una pequeña tregua, que no podrá pasar de tres ó cuatro días, para notificarle la contestación que haya recibido del ministerio fiscal que interviene en este asunto; porque sin ella, como comprenderá S. S., yo no puedo darle una contestación, que sería muy ligera, dados los dos sentidos distintos que pudiera tener.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Hace un momento, y antes de formular en público la pregunta con que ha tenido la bondad de favorecerme el Sr. Zubizarreta, tuvo conmigo la cortesía de anunciarme el objeto de la misma, para saber si yo tenía noticias de lo ocurrido en Tolosa. Contesté á S. S. que no tenía noticia oficial todavía, porque he venido directamente al Congreso sin pasar por el Ministerio, de la disposición del señor gobernador de San Sebastián; pero me bastan los términos en que S. S. ha desenvuelto la pregunta, que amplían aquellos en que me la dirigió antes, para poder contestar en forma completamente satisfactoria. Yo no sé si el gobernador, en efecto, prohibió ó no que el alcalde continuara presidiendo el *meeting*; pero si lo ha prohibido ha estado en su perfecto derecho, y lo habrá hecho en virtud de las facultades que le concede la ley de reuniones públicas; porque en esta ley existe un art. 4.° en el que se dice en forma taxativa que «la autoridad podrá asistir á toda reunión pública personalmente ó por medio de sus delegados; en caso de asistir personalmente ocupará el sitio de preferencia, pero sin presidir ni mezclarse en las discusio-

nes.» Es así que el alcalde iba á presidir esa reunión y á producir en ella el efecto que los manifestantes pretendían deducir de su presencia, luego estaba completamente fuera de la ley; y el gobernador, al tener noticias de los hechos, utilizó perfectamente sus facultades y cumplió con su deber, al cual hubiera faltado si no hubiera prohibido al alcalde de Tolosa continuar el acto que estaba realizando.

Creo haber contestado cumplidamente la pregunta de S. S., y no tengo más que decir.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: En primer lugar, tengo que dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las frases con que se ha servido contestarme. Aunque las explicaciones con que me ha honrado ya me las había dado en conversación particular, es claro que no me habían satisfecho del todo, cuando he tenido que dirigir la pregunta en sesión pública. Sin embargo, como una intervención demasiado activa en este asunto podría quizás perjudicar el resultado de mis gestiones, no sigo, y concedo la tregua que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha pedido, rogándole, sin embargo, que excite el celo de las autoridades judiciales de San Sebastián.

En cuanto á lo manifestado por el Sr. Ministro de la Gobernación, después de darle las gracias, sólo tengo que decir que yo la noticia la he tomado de *El Imparcial*; que, indudablemente, el art. 4.° dice eso, pero se refiere á las reuniones de carácter político, y el *meeting* de Tolosa no tenía tal carácter. Dice el citado artículo que la autoridad puede asistir á las reuniones como particular, y se le reservará el asiento de preferencia, y claro está que el asiento de preferencia puede ser la presidencia; y por consiguiente, el alcalde bien podía asistir y presidir este *meeting*.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Se convencerá S. S. inmediatamente de que la ley no habla de reuniones públicas con carácter político; únicamente habla de reuniones públicas; y la autoridad en una de esas reuniones puede y debe tener en cuenta mil accidentes que pueden ocasionarse, aunque la reunión no tenga carácter político, aunque sea un espectáculo ó sea lo que sea; y por consiguiente, para cumplir su deber, tiene necesidad de atemperarse á lo que la ley dispone. Y para que vea S. S. que tengo razón, bastará leer el artículo, aunque de memoria lo he expuesto casi literalmente. Dice así:

«A toda reunión pública puede asistir la autoridad personalmente ó por medio de sus delegados. En caso de asistir personalmente, ocupará el sitio de preferencia, pero sin presidir ni mezclarse en las discusiones.» Basta la lectura del artículo para comprender que el gobernador ha obrado dentro de sus facultades, y que cumplió con su deber al prohibir al alcalde que siguiera presidiendo el *meeting*.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Solamente para hacer notar al Sr. Ministro de la Gobernación, que si puede haber confusión en lo que yo decía, es precisamente porque el artículo previene que el alcalde podrá asistir personalmente, puesto que dice la autoridad, pero al referirse á la autoridad no se refiere á su persona como ciudadano particular; porque el alcalde de Tolosa es por su posición social uno de los primeros lesionados por la cuestión de tratados, y yo lo que hago es hacer notar la diversidad del criterio de este Gobierno, que no ha impedido que en Tarrasa y en otros sitios presidieran los alcaldes reuniones idénticas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Respeto el criterio de S. S.; pero el texto del artículo que antes he leído es tan terminante, que no admite ninguna clase de comentarios. De modo que con sólo la cita de ese artículo está S. S. completamente contestado, sin entrar en otro orden de consideraciones, en que yo no entro por temor al señor Presidente; como, por ejemplo, la significación del *meeting* de Tolosa y el alcance que tenía la reunión de los representantes de las fábricas de papel. Pero sobre esto no he dicho nada. (*Risas.—El Sr. Zubizarreta*: Dígalo S. S.) No digo nada. Ya lo discutiremos en otra ocasión.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Diga S. S. qué color político tenía aquél *meeting*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Zubizarreta...

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Señor Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Zubizarreta, empiece V. S. por pedir la palabra.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Señor Presidente, no pido la palabra. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Una pregunta tengo que dirigir á mi querido amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

A la fecha de la publicación del decreto de indulto de 17 del mes pasado, hallábase pendiente, en la Audiencia provincial de Pamplona, una causa instruída en el Juzgado de Tudela, por el delito de publicación de una hoja clandestina. Dicho se está con esto, que se trataba de una hoja impresa en que no había pie de imprenta, y que de oficio se seguía la causa. Sin embargo, como en el cuerpo de aquella hoja apareciesen algunos conceptos que un particular estimó injuriosos para su persona, ese particular se personó en la causa, ejercitando la acción pública; pues que, como sabe perfectamente S. S., si hubiera tratado de ejercitar la acción privada ó personal que á todo agraviado por esta clase de delitos corresponde, habría tenido que comenzar por exhibir la certificación de haber celebrado el acto conciliatorio.

Ejercitaba, pues, ese particular la acción pública; y en este estado las cosas, vino el decreto de 17 de Mayo, cuyo art. 2.° dispone que cuando se hubiera cometido por medio de la prensa uno de los delitos consignados en el artículo anterior, el indulto será de la totalidad de la condena. Y el art. 6.° del mismo decreto dispone que el ministerio fiscal desistirá de las acciones penales en los casos comprendidos en el art. 2.°, y lo mismo hará cuando se trate de delitos que tengan prevenida en el Código la pena de arresto.

Ahora bien; el fiscal de aquella Audiencia, no sólo por recta interpretación, en mi sentir, de este art. 6.° del decreto, sino en cumplimiento además de lo prevenido en una circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, en la cual, según mis informes, se prevenía á los fiscales de Audiencias provinciales que desistieran de la acción penal en todos los casos comprendidos en este decreto, aun cuando en aquellas causas hubiera acusador particular, hizo el oportuno desistimiento; y, en efecto, se hubo por desistido al fiscal; pero parece que la causa se ha comunicado al acusador privado, y hay, por consiguiente, el temor de que por parte de esta acusación privada se mantenga el propósito de sostener la acusación á título de particular y bajo el concepto de tratarse de un delito privado.

Con estos antecedentes, tengo que preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿entiende S. S., como entiendo yo, que en una causa abierta de oficio, y en que no ha ocurrido ninguna de las circunstancias precisas para que el delito perseguido sea calificado de privado, sino de público, basta y sobra con que el fiscal, obedeciendo á este art. 6.°, haya desistido de la acción, para que la causa se sobresea? Esta es la pregunta, á la que me permito rogar á S. S. que se sirva dar contestación categórica.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Sabe el Sr. Ballestero, y lo ha explicado perfectamente, la diferencia que media entre los delitos privados y los delitos públicos, para los efectos, por lo menos, de la aplicación del indulto á que S. S. se ha referido. Yo entiendo, como S. S., que los delitos privados exceptuados del indulto último, como siempre se han exceptuado de indultos análogos, son aquellos que se persiguen sólo á instancia de parte, en que precede el acto de conciliación, por si hay ó no avenencia, en que después se formula la oportuna querella á instancia de la parte ofendida, en cuyos procesos no llega á ser parte el ministerio fiscal, y que, por consiguiente, significan una cuestión que, aun cuando tenga por fin la aplicación de una ley penal, se parece mucho á una cuestión civil entre dos interesados, entre el querellado y el querellante. Claro es que á estos delitos no ha podido referirse el decreto.

El caso que cita S. S., por todos los caracteres con que le ha presentado, no parece que se halla entre esa clase de delitos exceptuados por el indulto, sino que, por el contrario, parece que está comprendido en el núm. 2.°, art. 2.° del Real decreto que nos ocupa. Esta es la apreciación que deduzco de las palabras de S. S.

Por lo demás, sabe S. S. que en el mismo Real decreto de indulto están establecidos los trámites y los recursos para la aplicación de la gracia que en el decreto se concede; de suerte que si la Audiencia provincial á que S. S. ha aludido, ha entendido otra cosa, tiene el procesado expedito su derecho para acudir al Ministerio de Gracia y Justicia en alzada del acuerdo de la Audiencia; y si realmente el caso es como S. S. lo ha referido, yo no tengo inconveniente en adelantar, cosa que siempre es algo arriesgada, porque puede luego reflexionarse y con mejor criterio rectificar la opinión; pero es tal la sencillez del caso que S. S. presenta, y tales los caracteres del mismo que ha manifestado, que no tengo inconveniente en adelantar, repito, que en mi opinión está comprendido el caso de que se trata dentro del artículo que S. S. ha citado.

Paréceme que si S. S. busca una contestación categórica, la tiene todo lo categórica que se puede dar en este género de asuntos.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: He oído con singular complacencia y agradezco sobremanera, la respuesta que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha servido dar á mi pregunta. Con ella me basta. Como realmente se trata de un delito de carácter público, en el cual el ministerio fiscal ha hecho el oportuno desistimiento de la acción penal, por más que haya acusación particular en esa causa, está comprendido dentro de la prescripción del art. 2.°

Repito, pues, muy sinceras gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Una pregunta, más bien un ruego, voy á dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Dos meses y medio próximamente hace, que se realizaron oposiciones á Notarías vacantes, entre ellas una en la capital de la Rioja, ó sea en Logroño. Sin protesta de ninguna especie por parte de los opositores, habiéndose hecho la designación del primer lugar para esa Notaría por unanimidad, vinieron aquí la propuesta y el expediente á la resolución de S. S. He dicho que han trascurrido dos meses y medio desde que la propuesta y el expediente vinieron al Ministerio, y es bien extraño que una cosa tan sencilla como el nombramiento de un notario, que viene propuesto por unanimidad y sin protesta de ninguna especie, todavía no haya sido resuelta por el Ministerio del cargo de S. S.

Yo pregunto, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si ocurre alguna dificultad para ese nombramiento; y en el caso de que no ocurra dificultad alguna, yo ruego á S. S. que tenga la bondad de resolver cuanto antes ese expediente, para evitar perjuicios que naturalmente se siguen á los interesados, y sobre todo para que no se dé el triste espectáculo de que expedientes tan sencillos, duerman eternamente en el Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Tengo por sistema, y perdóneme la Cámara que así lo diga, resolver en el acto que llega á mi mano, todo expediente de la clase á que se ha referido mi amigo particular el Sr. Muro. No creo, por las noticias que recuerdo en este instante, que en el expediente á que ha aludido S. S. haya habido protesta, ni dificultad de parte del Ministro para la resolución de ese asunto; y si mi memoria en estos momentos no me es infiel, y realmente no existe, como creo que no existe, dificultad para ello, yo puedo ofrecer á S. S. que muy pronto, dentro de muy breves días, verá resuelto ese asunto con el criterio

de justicia á que han respondido todas las resoluciones análogas que he dictado desde que tengo el honor de ocupar este puesto, y de una manera que me parece ha de merecer, más bien que censura, si no plácemes, la aprobación de S. S. (*El Sr. Muro*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra,

El Sr. Marqués de **LEMA**: Tengo que dirigir una pregunta al Gobierno; y puesto que se halla presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como antes lo estaba el Sr. Ministro de la Gobernación, tal vez pueda contestarme, y seguramente lo hará para mi tranquilidad. (*Entra en el salón y ocupa su asiento el Sr. Ministro de la Gobernación.*)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene á bien con frecuencia, manifestar sus opiniones particulares, que son interesantísimas desde el momento que de él depende la marcha del Gobierno en los negocios públicos, á los periodistas que se le acercan á preguntarle sus impresiones.

En estas impresiones, que hoy publican con una unanimidad verdaderamente rara todos los periódicos de la mañana, hay una declaración curiosísima del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; declaración de la que sólo he de ocuparme en lo que interesa á estas minorías y á la dignidad del Parlamento en general.

Que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifieste que no piensa realizar crisis ninguna dentro de la actual situación, cosa es que á mí, ni á las minorías en este momento, nos interesa, y que seguramente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo habrá dicho para que se enteren aquellos individuos de la mayoría que tienen deseo diferente al del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Tampoco nos interesa, aunque esto pudiera ser motivo de discusión, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros diga, que en cualquier estado en que se hallen los asuntos que están pendientes de discusión en el Congreso, él cerrará las Cortes, contando, naturalmente, con la Regia prerrogativa, cuando lo estime oportuno, y que esto se manifieste también refiriéndose nada menos que á un proyecto de ley como el del *bill de indemnidad*, que regulariza la situación del Gobierno, infractor por segunda vez de la Constitución en lo que se refiere al actual régimen arancelario; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros llegó á decir una cosa verdaderamente grave, pues que refiriéndose á los deseos, que atribuye á las oposiciones, de que el Ministerio se reforme ó se vaya, añadió: «de irse alguno, que se vayan ellos.»

Y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿Qué quiere decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con esa frase que han reproducido todos los periódicos de la mañana, y de cuya exactitud, por tanto, no me permito dudar, hasta que otra cosa se demuestre por el Sr. Ministro de la Gobernación? ¿A dónde nos envía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿O es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quiere invitar á las oposiciones, que ningún motivo le han dado, á que abandonen las Cámaras y se retraigan de ellas?

Verdaderamente es grave esta cuestión; y para mi tranquilidad, suplicaría al Sr. Ministro de la Gobernación ó al de Gracia y Justicia, manifestasen qué exactitud tienen esas palabras; y si han sido pronunciadas efectivamente por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, qué alcance tienen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Desde luego comprende el Sr. Marqués de Lema que de los labios del Sr. Sagasta á las columnas de los periódicos y de su lectura, por fiel que sea la memoria de S. S., á las palabras que acaba de pronunciar, hay alguna distancia; y por otra parte, S. S. sabe cómo las palabras se exageran, cómo se agigantan y cómo adquieren proporciones que realmente no tienen. Su señoría conoce bastante al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y sabe cómo entiende sus deberes de cortesía parlamentaria y la consideración con que siempre trata á las oposiciones, para saber que esas frases, caso de haberse pronunciado, no podían perjudicar ni en poco ni en mucho á las oposiciones parlamentarias, ni redundar en perjuicio ni en desprestigio de las mismas.

No sé, porque no estaba presente, cuáles fueron esas frases; pero sí puedo asegurar á S. S. que siempre he oído al Sr. Presidente del Consejo de Ministros expresarse particularmente en los términos que lo ha hecho en el Parlamento. Puede discutir el señor Presidente del Consejo de Ministros con más ó menos calor cuando contiende con las oposiciones, pero siempre ha encerrado la contestación en los límites de la más perfecta cortesía, y jamás ha dejado de guardar todo género de consideración á las oposiciones ni á ninguno de sus individuos. Cualesquiera, pues, que sean esas palabras y cualesquiera que fueran las circunstancias en que se pronunciaran, y aunque su inteligencia literal fuera la que ha dicho el Sr. Marqués de Lema, niego en absoluto el alcance que se les ha querido dar, y afirmo que ni en su espíritu ni en sus palabras ha habido en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el más ligero propósito de no guardar á las oposiciones parlamentarias todo género de consideraciones.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Reconozco la inteligencia y el buen deseo del Sr. Ministro de la Gobernación al interpretar de la manera que lo ha hecho las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y naturalmente, no quiere atribuirles el sentido á que se prestan. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Lo niego.) Lo niega S. S.; pero me parece que no ha negado S. S. que el Sr. Presidente del Consejo las haya pronunciado. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No puedo afirmarlo.) De todas maneras, bueno sería que el Sr. Presidente del Consejo se abstuviera de hacer esas declaraciones fuera del Parlamento, y no diera lugar á que sus palabras, reproducidas por toda la prensa, pudieran ser interpretadas en un sentido ofensivo á la dignidad del Parlamento y á la dignidad de los individuos de las oposiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Junoy.

El Sr. **JUNOY**: He pedido la palabra para asociarme, en nombre de los maestros de Barcelona, Grau, Manresa y otras localidades, á los ruegos que ha formulado el Sr. Sala en nombre de la asociación de maestros de Tarrasa. Como considero la cuestión muy importante, ruego á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda el anuncio de una interpelación que me propongo explanar sobre la forma de verificar el pago á los maestros de primera enseñanza; esperando desde luego las órdenes del Sr. Ministro, y quedando, á partir de hoy, á su disposición.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Deseo hacer un ruego al señor Ministro de Hacienda, fundado en los siguientes hechos que me trasmiten por acuerdo de la Excelentísima Diputación de Barcelona.

1.° Por el art. 64 de la vigente ley de presupuestos del Estado, los artículos 3.° y 4.° del Real decreto de 23 de Agosto de 1893 y los artículos 4.°, 8.° y 23 del reglamento dictado en el mismo día 23 de Agosto, los depósitos en metálico que se hallaban constituídos en la sucursal del Banco de España de Barcelona, y supongo también las demás, como garantía de los servicios de obras provinciales, han ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de aquella provincia, la que habrá de devolverlos en su día, satisfaciéndose en la misma los intereses correspondientes.

2.° Los depósitos en efectos públicos verificados en dicha sucursal con el propio objeto, han ingresado en aquella Caja Tesorería Central, devolviéndose por la misma los referidos efectos, y encargándose aquélla de cobrar los intereses y de satisfacerlos en metálico á los interesados, y los depósitos necesarios que nuevamente se constituyan hállanse sujetos á las mentadas disposiciones.

3.° En consecuencia, los imponentes de los depósitos constituídos en efectos públicos en garantía de las obras y servicios provinciales, no pueden retirar á su vencimiento los cupones en rama y negociarlos por su cuenta, como acontecía con los depósitos verificados en la sucursal del Banco de España, ni menos pueden hacerse cargo en Barcelona y demás capitales de los valores que integran el importe de sus depósitos cuando se ordene su devolución, sino que tanto para la percepción de los intereses, cuanto por la reincorporación de los efectos, han de acudir á Madrid, por sí ó por medio de legítimos apoderados; y que esto ha venido á alterar las condiciones económicas de los contratos ya celebrados con la Diputación, puesto que en ellas se consignaba la cláusula de que los depósitos habían de verificarse en la sucursal del Banco de España, y que semejantes disposiciones importan un serio obstáculo para los contratos que hayan de celebrarse, dándose ya el caso repetido de haberse declarado desiertas algunas subastas, y anunciádose la rescisión de otros contratos.

En su consecuencia, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tenga á bien disponer que los cupones vencidos de los valores constituídos en depósito como garantía de los servicios de obras provinciales se remitan en rama á la Tesorería de aquella provincia, al objeto de que en la misma puedan hacerse cargo de ellos los interesados; y que los valores que reintegran dichos depósitos se envíen también á la propia Tesorería, cuando se ordene su devolución para que puedan entregarse por aquélla á los interesados.

Ruego igualmente que dichos depósitos puedan hacerse en la mencionada Tesorería, quedando en ella los valores que integran á disposición del Cuerpo provincial y entregándose directamente á los imponentes los intereses ó cupones de aquellos valores á medida que vayan venciendo.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Elecciones de Ledesma y Guayama.

Se leyeron los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la elección de los referidos distritos y compatibilidad de los Diputados electos respectivamente por los mismos, Sres. Duque de Tamames y D. Miguel Martínez Campos (*Véanse los* Apéndices 7.° y 8.° *al* Diario *núm. 145*), y no habiendo quien pidiera la palabra, fueron aprobados, siendo inmediatamente admitidos y proclamados Diputados dichos señores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones, conforme tiene acordado.

Eran las cuatro y diez minutos.

Continúa la sesión á las cinco y media.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 117*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Señores Diputados, al levantarme en la tarde de ayer, os anunciaba las graves dificultades con que tropezaba en esta discusión, por el momento en que en ella he de intervenir y por el asunto sobre el cual versa. Habéis oído á varios oradores, de los más elocuentes de esta Cámara, discutir este asunto de verdadera importancia y gravedad; yo he de cuidar, en las modestas observaciones que he de dirigir al Congreso, de no incurrir en repeticiones de cuanto han dicho esos oradores ilustres, y procuraré exponer cuál ha sido el pensamiento del Gobierno en esta cuestión y el alcance de esta medida legislativa que ha propuesto á vuestro examen y deliberación. De aquí nacen, pues, las primeras dificultades con que lucho. Las segundas son relativas á la naturaleza del asunto. El Gobierno, Sres. Diputados, se encontraba, á su juicio, en la absoluta, en la imperiosa necesidad de proponer á las Cortes alguna medida que se dirigiese á castigar ciertos sucesos, que vienen repitiéndose de poco tiempo á esta parte en

varias Naciones de Europa, y que también han tenido una triste realización en nuestro país; y el Gobierno, ante esta cuestión, tenía que pensar primero, en guardar el respeto más absoluto á la discusión de toda clase de ideas, el respeto más completo á la libertad del pensamiento y de la palabra; y por otra parte, había de pensar en castigar aquellos desmanes de una manera severa, tan severa cuanto lo permitiesen los buenos principios de derecho, en los cuales debía inspirarse la ley que trajera á las Cortes, para la represión de esos hechos vandálicos y salvajes, que han sembrado la consternación en muchos puntos de Europa y en nuestro mismo país.

El Gobierno, pues, tenía que fundar su criterio sobre esta cuestión, por una parte, en el respeto más absoluto á la emisión de las ideas, y por otra parte, en la necesidad de castigar lo más severamente posible á los que cometieren esta clase de atentados; y el Gobierno entiende, Sres. Diputados, que en el proyecto que ha sido objeto del estudio de la Comisión, que ha venido á dictaminar en el fondo, de acuerdo con el proyecto mismo, ha realizado uno y otro fin.

La primera y más urgente necesidad que el Gobierno tenía, era la de adoptar medidas acerca del particular, acerca de este gravísimo asunto, y esas medidas habían de tener carácter legislativo. El Gobierno volvía la vista al Código penal, examinaba todos sus artículos, y se encontraba con que muchos de estos atentados que se han cometido ó puedan cometerse, no tienen en el Código una condenación, como sería de desear en estos momentos. Redactado el Código hace muchos años, aunque su publicación significara, como significó, un gran adelanto en la ciencia jurídico-penal, y aun cuando por otra parte haya respondido y responda á los fines principales de toda buena ley penal, había sobre este particular, con relación á esta clase de hechos, un vacío, no imputable á sus autores, porque en la época en que el Código se publicó no había nada que hiciera presumir que los adelantos de la ciencia, aquellos signos de progreso, aquellas ventajas de la civilización, habían de convertirse, en determinadas manos criminales, en un instrumento contra la sociedad, en un instrumento contra la civilización y contra el buen nombre del país. Los autores del Código de 1870 no pudieron, pues, prever esta clase de hechos, y de aquí que en el Código penal no tengan la sanción que debieran tener. Con efecto, basta una ligera ojeada de las disposiciones del Código para dejar demostrada la necesidad de una disposición legislativa, sobre los hechos á que me refiero.

En todo el libro 2.° del Código penal no podemos encontrar disposiciones que puedan tener alguna analogía con los hechos de que se trata, más que entre las relativas á los incendios y á otros estragos. Allá en el capítulo correspondiente á esta materia, encontramos los artículos 561 y siguientes á este número, por los cuales se castiga el delito de incendio con las penas desde cadena perpetua hasta arresto mayor, según los casos y según las varias disposiciones que en esos mismos artículos se contienen. Por el artículo 572 se equiparan los autores de incendios á los que causaren ciertos estragos; pero cuando el resultado de estos hechos no produzca cualesquiera de las consecuencias que en el art. 572 se designan, no es posible que se encuentre una sanción penal bastante eficaz para los autores de hechos como los de que hoy nos ocupamos. Hasta tal punto es esto exacto, Sres. Diputados, que basta consultar el art. 576 del mismo Código penal y los que siguen á dicha disposición, para comprender que hay daños que se castigan con prisión correccional, pero que hay otros que sólo se penan con una multa del triplo del daño causado, con tal de que dicha multa no baje de 75 pesetas. Y decidme, Sres. Diputados: ¿cumplía el Gobierno con uno de sus primeros deberes, dejando que se presentaran hechos que por no producir materialmente más que un daño insignificante, pero que podían haber causado la muerte de una ó de muchas personas y una gravísima perturbación social, vinieran á ser castigados con una multa, con tal que esta multa no bajase de 75 pesetas?

Imaginaos, Sres. Diputados, que aquellas manos criminales que arrojaron las bombas en el teatro del Liceo de Barcelona no hubieran producido otro mal resultado que la destrucción ó el deterioro de algunos muebles de la platea de ese teatro: ¿qué disposición del Código penal hubiera podido aplicarse á aquéllos que indudablemente tendían á hacer el mal por el mal, á causar lesiones ó la muerte á personas inofensivas é inocentes, y contra las cuales ninguna clase de resentimiento ni de pasiones podían moverles; á aquéllos que se proponían un fin tan criminal, tan salvaje, por qué no decirlo, como el que realizaron, si por una feliz casualidad hubiera querido la Providencia que no hubiesen causado lesiones ni la muerte á nadie, sino la destrucción de unas butacas del teatro? ¿Creéis vosotros, puesta la mano en vuestra conciencia, que estarían bien reprimidos esos hechos, que estarían bien castigados esos criminales con una multa de 100 pesetas? ¿Llevaría esta clase de corrección ó de castigo la tranquilidad á los ánimos, justamente alarmados por sucesos de este género?

Comprended, pues, que había necesidad de pensar en una reforma legislativa respecto de este particular; porque después de las disposiciones del Código penal que acabo de leer, no hay en el mismo más que otras dos que puedan recordarse actualmente para esta cuestión. Una es el art. 587, que se refiere á faltas que están comprendidas en el libro 3.°, cuyo artículo se concreta á determinar que serán castigados con la pena de uno á cinco días de arresto y multa de 5 á 50 pesetas los que dentro de población ó en sitio público ó frecuentado disparasen armas de fuego, cohetes, petardos ú otro proyectil cualquiera que produzcan alarma ó peligro; y debéis comprender que de ninguna manera podíamos conceptuar que hechos como los del Liceo de Barcelona pudieran nunca encerrarse dentro de los estrechos moldes de una falta penada en el artículo que acabo de indicar.

Aparte de este artículo, no hay más en el Código vigente para considerar como circunstancia agravante que concurra en la comisión de algunos de los hechos criminales, la circunstancia de ejecutarlos por medio de explosión, que esta es la frase que usa el Código; circunstancia agravante que, es claro, no puede tener aplicación mientras no haya un hecho definido como delito, al cual se pueda referir; y como faltaba en el Código la declaración de ese hecho como delito, la circunstancia agravante de que se trata no podía ser nunca bastante á definir ese delito y castigarlo en la forma severa y justa que había que hacerlo.

Paréceme, Sres. Diputados, que basta esta ligera ojeada de las disposiciones del Código para comprender que pesaba sobre el Gobierno la obligación, el deber de traer en cuanto se reunieran las Cortes un proyecto de ley que tendiese á llenar estos vacíos y á completar las figuras de delitos que en el Código no se habían podido prever por sus autores, por la circunstancia que antes he indicado; y esta necesidad es tan notoria que, en mi juicio, no puede ni discutirse.

Pero el Gobierno, os he dicho, tenía el criterio de separar por completo la cuestión de ideas, de libertad de pensamiento, de libertad de palabra, de la cuestión de criminalidad, y por eso lo primero que pensó es que no tenía necesidad, ni era conveniente en manera alguna, entrar en el estudio de qué son los anarquistas, de qué es anarquismo, ni de nada de cuanto á este género de ideas pudiera referirse; por tanto, sobre este particular el Gobierno no dijo nada, ni en el preámbulo, ni en los artículos del proyecto, ni la Comisión tampoco en su dictamen dice nada que se refiera al anarquismo.

¿Pero es que al hablarse de delitos cometidos por medio de explosivos se relaciona de tal modo esto con esa escuela, con esa sociedad anarquista, que se pueda estimar que esa escuela y esa sociedad están comprendidas en las disposiciones de la ley? Yo no lo niego esto en absoluto.

Yo no he creído que ni en el preámbulo, ni en el articulado del proyecto, se podía ni cabía decir una sola palabra que se refiriera á una ú otra sociedad de esa especie. En el proyecto se hablaba sólo de los que cometieran esos delitos, de los que los propusieran ó prepararan, y de todo cuanto con esos delitos se relacionara; pero de ninguna manera de los que tuvieran tales ó cuales ideas, tales ó cuales doctrinas, que el Gobierno, dada su filiación política, y dada su manera de ser y su conducta, no podía entrar á limitar, ni menos á corregir.

Entiendo, pues, Sres. Diputados, que se puede culpar al Gobierno de muchos errores, particularmente al modesto Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; pero que no se puede decir de él que con este proyecto ha faltado á ninguno de sus principios, ha violado ninguna de las doctrinas que constituyen el credo democrático, sino que, por el contrario, ha dado una prueba, y prueba difícil cuando se trata en ciertas circunstancias y momentos de quererse mantener firme y constante dentro de ese terreno perfectamente democrático, pero que no ha impedido que fuera tan justo, tan severo como debiera serlo con los que criminalmente atentasen contra la sociedad en la forma que han atentado aquellos á los que el proyecto puede referirse.

He dicho que no voy aquí á definir lo que era el anarquismo, porque lo considero, por lo que acabo de exponer, completamente innecesario. Yo respeto lo que dicen ilustres pensadores de que la anarquía es la sociedad libremente organizada, si bien sobre esto necesitaría grandes explicaciones para poderlo comprender en mi modesta inteligencia, y respeto á los que entienden que la anarquía es la humanidad libremente organizada en armonioso conjunto, sin leyes y sin Gobierno. A mí me parece que esto es utópico; pero prescindo de ello en este momento, como he prescindido también de otro documento que me parece de suma importancia para ciertos fines, si bien no lo sea tanto para el actual, ó sea del manifiesto anarquista que se dió por el Congreso celebrado en Ginebra en Agosto de 1882. En ese manifiesto se dicen cosas horribles, Sres. Diputados; pero cosas horribles que yo entiendo que no caen bajo la sanción del Código penal ni bajo la de la ley que estamos discutiendo.

«Los anarquistas reunidos en Ginebra (dice el documento, que no leeré íntegro, pero del cual citaré algunos párrafos) están de acuerdo en los puntos siguientes, que creen de su deber exponer á sus compañeros:

»*Nuestro enemigo es nuestro amo.* Anarquistas, es decir, hombres sin jefe, combatimos todo lo que esté amparado de un poder cualquiera ó trate en él de ampararse; *nuestro enemigo* es el propietario que detenta la tierra y hace trabajar al campesino en su provecho; *nuestro enemigo* es el patrón que posee una fábrica y la llena de esclavos del salario; *nuestro enemigo* es el Estado monárquico oligárquico, democrático, obrero, con sus funcionarios, su estado mayor de oficiales, de magistrados y de policías; *nuestro enemigo* es toda obstrucción de la autoridad, llámese demonio ó Dios, en nombre de la cual los sacerdotes han gobernado á las buenas almas durante tanto tiempo; *nuestro enemigo* es la ley hecha siempre para la opresión del débil por el fuerte y para la justificación y consagración del crimen.»

Y no continúo, Sres. Diputados, aunque el documento sigue todavía, porque lo creo innecesario, y porque para muestra basta con lo que acabo de leer. Sin embargo, he de añadir á lo que he leído los procedimientos con que en ese manifiesto se dice que han de conseguir el triunfo de sus ideales.

«Descartamos (dice el manifiesto) todos los medios legales, porque son la negación misma de nuestro derecho; rehusamos el sufragio, llamado universal, por no podernos despojar de nuestra soberanía individual haciéndonos cómplices de los crímenes cometidos por los pretendidos mandatarios.» Y no sigo, porque lo considero perfectamente innecesario.

No sé, Sres. Diputados, si esta es la humanidad libremente organizada en armonioso conjunto, sin leyes y sin Gobierno, como quieren llamarla algunos célebres anarquistas y fundadores, al parecer, de esas Asociaciones que defienden tales ideas, porque lo que veo en el manifiesto es precisamente todo lo contrario, puesto que, lejos de tratarse en él de un armonioso conjunto, se trata de una guerra á todo, absolutamente á todo lo que no sea la propia persona que esa misma guerra declara.

Se declara la guerra al propietario, se declara la guerra al patrono, se declara la guerra al sacerdote, se declara la guerra al Estado, se declara la guerra á la sociedad, se declara la guerra á la ley; y el Gobierno, como todas las personas sensatas, ha visto con indignación estas doctrinas, porque lo que hay en el fondo de todo esto no es simplemente una maldad, sino una ausencia completa de todo sentido. Nada de esto, sin embargo, es objeto de la ley que estamos discutiendo, lo cual es una confirmación de lo que antes tuve el honor de exponeros, ni nada tiene que ver la ley con los anarquistas, ni con los comunistas, ni con los socialistas, ni con ninguna otra clase de escuelas, partidos ó asociaciones, cualquiera

que sea su denominación, como no sea con aquellas que las leyes francesas llaman asociaciones de malhechores para fines criminales.

Para estas se pensó en dictar la ley que estamos discutiendo; y que era una necesidad, lo he demostrado desde el momento en que he expuesto á vuestra consideración que en las leyes anteriores, que en nuestro Código penal, no había medio á propósito ó adecuado para castigar los hechos que de poco tiempo á esta parte hemos tenido el sentimiento de presenciar. Cumplió, pues, el Gobierno con un deber al traer á las Cortes este proyecto de ley para la represión de esta clase de delitos, y entiende que el criterio en que el proyecto se informa por nadie puede ser combatido, y menos por aquellos que blasonan de ser demócratas por excelencia y defensores acérrimos del absolutismo del derecho. Podrá haberse cometido algún error, podrá haberse padecido alguna equivocación, podrá haberse excedido, digámoslo así, el Gobierno en cuanto á la forma en que la ley de que se trata viene á castigar los actos que se refieren.

Este es uno de los puntos de vista que ha sido objeto de discusión, como lo ha sido también si esta ley es ó no un medio eficaz para los males que trata de corregir, ó si debe buscarse la corrección de esos mismos males en otras leyes, en otras resoluciones de carácter distinto de una ley penal, ó si, por último, tratándose de una ley penal, valía más reformar el Código que presentar una ley especial al efecto.

Entiendo, Sres. Diputados, que estos han sido los principales puntos sobre que ha versado la discusión de estos días, con relación al proyecto que nos ocupa. Permitidme, pues, que de cada uno de ellos me haga ligerísimamente cargo, exponiéndoos una especie de sumario ó índice de las razones que, á mi juicio, hay para defender en absoluto el pensamiento del Gobierno, aceptado por tan digna Comisión como la que ha informado sobre este proyecto.

Que con esta ley nada se va á conseguir. ¿Por qué? Porque los que obran más ó menos fanatizados más ó menos ciegos instrumentos de determinadas ideas, que se dirigen á causar estos males, á producir estos atentados y á cometer tales delitos, no se van á contener por el castigo que por la ley se les pueda imponer. Pues, Sres. Diputados, este argumento, lógicamente llevado á sus naturales consecuencias, exigiría la completa impunidad de todos los delincuentes; porque si el reprimir los delitos, si el imponerles penas severas, no es medio de evitar su reproducción, entonces están demás las leyes penales. Ese argumento lo mismo podían presentarlo los Sres. Vallés y Ribot y Carvajal contra la ley de que se trata, que contra cualquier otra ley y contra el Código penal que nos rige; porque, en rigor, lo que vienen á pedir con esto es que los delitos queden en la impunidad; y no creo, ni hago la injusticia de creer que espíritus tan rectos, conciencias tan ilustradas, personas tan dignas como los señores Vallés y Ribot y Carvajal, por nada ni por nadie hayan abrigado semejante pensamiento; pero, sin embargo, la lógica de su argumentación conduce necesariamente á este extremo.

Pero es que las penas con que se castigan esos delitos no son proporcionales, decía el Sr. Vallés y Ribot; y nos recordaba algún caso de mayor criminalidad que supone en su juicio el autor de un robo que para robar comete un homicidio.

Pues, Sres. Diputados, todos sabéis que el delito complejo de robo con homicidio se castiga en el Código con las penas más severas que pueden imponerse: con la de cadena perpetua á muerte. Entiendo, pues, que aun cuando se quisiera establecer cierta paridad entre el que mata por robar y el que mata por sólo el salvaje placer de matar, que no sé, en este terreno puesta la cuestión, en favor de quién se decidiría la mayor ó menor perversidad, la mayor ó menor crueldad, y aun la mayor ó menor civilización, digámoslo así, porque hasta eso entiendo que debe decirse en este asunto; no sé qué pena más severa á la que el Código penal establece es la que se impone por esta ley, y sólo en determinadísimos casos, como en el número 1.° del art. 1.°

Por lo tanto, hay la proporcionalidad que en el Código penal está establecida. ¿Cabe mayor delito que el de arrojar un explosivo para causar la muerte de cualquiera persona que se entrega honestamente á una diversión, á un esparcimiento, ó que está ocupada en sus quehaceres ó ejerciendo su profesión? Yo entiendo que no. Pues por alta que sea la pena que se imponga, entiendo que no se puede calificar de desproporcionada.

Pero es que en la ley de que se trata hay casos en que se impone la pena de muerte, que es quizá la única pena que debiera desaparecer de los Códigos.

Yo no voy á ocuparme ahora de este aspecto de la cuestión, de si debe ó no desaparecer la pena de muerte. Yo la considero una tristísima necesidad; y mientras la vea establecida en el Código, entiendo que se puede establecer en una ley especial para castigar hechos parecidos ó análogos á los en que el Código impone esa pena.

Pero es que esto no produce ejemplaridad.

Pues esto, Sres. Diputados, será un argumento, no contra el proyecto de ley que se discute, no contra el dictamen de la Comisión, sino contra la pena de muerte; y cuando se discuta si esta pena debe ser abolida ó no, entonces tendrán cabida esos argumentos; mientras tanto, no. Pero es que se añade: en Barcelona, donde se ha tenido la desgracia de sufrir esta clase de delitos, donde ocurrió el atentado de la Gran Vía, donde hubo un desdichado que se confesó autor de ese hecho, y que después sufrió la pena que mereció, todo esto ha producido tal movimiento en la opinión, que constantemente están subiendo centenares de personas al sitio donde fué ejecutado Pallás á dedicarle recuerdos. Yo no sé por qué se ha dicho esto; yo lo siento, Sr. Vallés y Ribot, porque yo entiendo que cualesquiera que sean los móviles á que esto obedezca, por humanitarios que fueran, no debe hacerse eco un Diputado español de detalles de esta clase. ¡Que eso ha sucedido en una de nuestras más importantes poblaciones! ¿Qué se quería con significar esto? ¿Que había alguna parte de opinión que protestaba contra la ejecución de Pallás? Yo eso no lo puedo creer, y no lo puedo creer por la cultura y por los sentimientos de todos los catalanes. Yo de ninguna manera apruebo, ni me puedo explicar, cómo S. S. dedicó una larga parte de su discurso á referirnos todo lo que S. S. sabe que pasa con relación á la memoria de Pallás; yo protesto contra todo lo que S. S. dijo respecto á este particular, no porque S. S. no estuviera en su perfectísimo derecho, sino porque entiendo que de estas cosas cuan-

to menos se hable, y cuanta menos importancia se las dé es mucho mejor para el buen nombre de nuestro país. ¿Es que acaso se cometió alguna injusticia condenando á la pena de muerte al infortunado Pallás? ¿Es que acaso se ha cometido después otra injusticia condenando á muerte á los otros anarquistas que acaban de sufrir dicha pena? ¿Quién puede decir semejante cosa? ¿Por dónde se puede hacer nunca tal argumento? ¿En qué se puede fundar nadie para suponer esa injusticia? Se habló aquí ayer de que se ha aplicado el tormento á esos que han sido ejecutados recientemente, y á pesar del talento y de la ilustración y de las grandes dotes oratorias que tiene mi amigo el Sr. Vallés y Ribot, se permitió añadir: «A esos que vosotros matastéis.» Señor Vallés y Ribot, nosotros no hemos matado á nadie; la ley, sólo la ley es la que ha impuesto la pena capital á los que la han merecido.

Y no se extrañe S. S. del mal efecto que han podido producir en nosotros frases de ese género viniendo de cualquier persona, pero aún más viniendo de S. S. ¿Pero es que se ha aplicado el tormento á los anarquistas últimamente fusilados? Señor Vallés y Ribot, yo protesto de semejante afirmación; yo abrigo la íntima convicción de que eso no es verdad; esos anarquistas que últimamente han sido ejecutados en Barcelona, han sido objeto durante mucho tiempo de una tramitación seguida por la justicia ordinaria en el proceso que sobre el hecho de arrojar bombas en el Liceo se ha instruído ante un Juzgado de Barcelona.

Y yo reto á mi amigo el Sr. Vallés, yo le invito, si esa palabra que he pronunciado no fuera de su gusto, así como invito al Sr. Carvajal y á todos los Sres. Diputados, á que digan una sola palabra en contra de la imparcialidad, de la rectitud, de la diligencia, del celo y de la competencia con que han procedido las autoridades judiciales en este asunto. ¡Ah! ya sé yo que SS. SS. no se refieren á las autoridades judiciales; por el contrario, algo he oído de labios de SS. SS. que significa hacer justicia á estos funcionarios.

Pero, en cambio, se han hecho indicaciones relativas á si por otras autoridades se ha procedido de una manera incorrecta, y yo lo niego en absoluto; yo, por el buen nombre de la dignísima autoridad gubernativa de Barcelona, protesto contra semejantes suposiciones; y antes de que yo protestara, con más datos y con más conocimiento de causa que yo, lo había hecho el digno Sr. Ministro de la Gobernación, contestando á una interpelación que sobre este motivo se explanó hace unos días.

Pero, además, Sres. Diputados, ¿para qué hablar aquí de tormentos que no existen? Esos tormentos no existen más que en la imaginación de mi amigo particular el Sr. Vallés y Ribot, ó porque se lo han dicho á S. S. personas interesadas en el asunto, que ante su propia conciencia, no ante la del país, ni ante la de S. S., necesitaban algo en que descargar la responsabilidad de una confesión, por la cual se habían declarado autores de unos crímenes tan horrendos como éstos. Protesto, pues, contra semejante indicación, respecto de la cual no existe ni la menor prueba ni el menor indicio que pudiera ser tomado en cuenta.

Esto aparte de que los supuestos tormentos tampoco podrían tener aplicación sobre esos desgraciados ejecutados hace pocos días en Barcelona, y mucho menos sobre Pallás; porque Pallás fué cogido *in fraganti* en el momento de arrojar la bomba á los pies del caballo que montaba el general Martínez Campos, y desde ese momento todo cuanto se hizo con relación á ese proceso fué perfectamente claro y trasparente. El procesado no negó, antes bien confesó el delito.

Por consiguiente, ¿dónde está el tormento para arrancar á Pallás una confesión que no fuera la verdadera declaración de su participación en el hecho? Pues si esto es así, y si resulta que aquel hombre, todo lo desgraciado que queráis, pero que al fin y al cabo fué reo de un asesinato con circunstancias tan horribles y agravantes; si con estos antecedentes, y siendo esta la realidad de los hechos, todavía se le quisiera presentar como un mártir, como un héroe que despierta admiración, que conquista simpatías á su memoria en la opinión pública de Barcelona, ¿dónde iríamos á parar, Sr. Vallés y Ribot? No; por fortuna, esto no es exacto; pero aunque lo fuese, entiendo yo, perdóneme S. S. que se lo diga, que S. S. no podría ni debería decirlo.

De suerte, Sres. Diputados, que cuanto se ha dicho contra el dictamen que se está discutiendo, ya con relación á la gravedad de las penas, ya sobre la falta de proporcionalidad que en ellas se supone, ya respecto de la falta de ejemplaridad de la pena de muerte, ya respecto de las consecuencias que esos castigos han producido, ya veis con cuánta facilidad queda contestado, como no menos victoriosamente se contestaba cuanto se dijo respecto á la falta de necesidad de este proyecto.

Pero se añade que este proyecto no basta para castigar estos delitos; que hay que ver la causa del disgusto que produce en la masa social, y particularmente en las clases proletarias, el malestar en que viven, la falta de recursos, las necesidades que les agobian, el desamparo de sus derechos por parte de los Gobiernos; y que todo esto debe preocupar más á un Gobierno que el propósito de castigar los delitos que se cometan, puesto que en estas causas y en estas desgracias es donde el Gobierno debe buscar en primer término el remedio y la corrección á tan graves males, la reparación de estos agravios al derecho y la manera de restablecer la tranquilidad moral en los espíritus. Este era, pues, otro punto de vista que se adoptaba para combatir el pensamiento del Gobierno.

Ante todo, hay que ser lógicos. Yo entiendo que todos esos medios á que aludía mi amigo particular el Sr. Vallés y Ribot, son muy buenos, conducen ó pueden conducir al mejoramiento de las clases más necesitadas, á la satisfacción más cómoda de sus necesidades, á la reparación de ciertas injusticias de que pueden creerse víctimas, y, por consiguiente, á disminuir entre ellas los prosélitos de ciertas agrupaciones, de ciertas asociaciones, de ciertos manejos, de ciertos recursos para llegar al crimen en la forma que pueden llegar los autores de los delitos que se cometen por medio de explosivos. Yo convengo en ello; pero tampoco esto le es indiferente al Gobierno. Su señoría lo ha oído: el Gobierno se ha ocupado, y se está desde hace días ocupando de varias reformas que tienen su origen en una Comisión competentísima, de la que forman parte dignísimos individuos de esa minoría y muchos hombres importantes de otros

partidos que tienen su representación en la Cámara, para aliviar el trabajo de la mujer, para indemnizar á los que sufran accidentes del trabajo, para organizar ese mismo trabajo, para atender, en fin, á una serie de necesidades sociales que pueden y deben ser remediadas por la mano protectora de los Gobiernos, y de los legisladores sobre todo. Pero ¿cree S. S. que estos son los medios con que se puede únicamente combatir la comisión de delitos de este género?

Pues si eso fuera, Sres. Diputados, vuelvo á lo que antes decía; sobraría en todos los países, y principalmente en el nuestro, el Código penal; porque es indudable que hay en este país, y en otros mucho más, una serie de asociaciones benéficas y protectoras que vienen á desenvolver su acción para moralizar la juventud, para disminuir los delitos, para evitar la corrupción y para favorecer á las clases menesterosas, y sin embargo, hay leyes penales para castigar los delitos que, sean cometidos por esas clases ó por otras, vienen á perturbar el derecho de la sociedad. El Gobierno, pues, no ha pensado en esta ley como único remedio; el Gobierno la propone á la deliberación de las Cámaras como uno de los remedios, como el más urgente, porque realmente es el que más urgencia tiene; pero sin perjuicio de los otros medios á que el Gobierno viene apelando, y que muy pronto se van á traducir en proyectos de ley que se someterán á vuestro examen y deliberación. De suerte que este no es el único recurso en que el Gobierno ha pensado para remediar este mal; es el más urgente, y así lo ha entendido; por eso le ha dado preferencia; pero á este recurso siguen otros varios que se han venido indicando por todos los oradores que han tomado parte en esta discusión, y que resumió en su brillante discurso el digno presidente de la Comisión, Sr. Canalejas.

Por tanto, no se trata de una sola medida, sino de una serie de medidas encaminadas á dos fines: primero, á remediar en lo posible la causa del mal; y segundo, á castigar ese mal; y como realmente en el terreno de la urgencia era ésta última la medida que desde luego se debía adoptar, es la primera que el Gobierno ha traído, aparte de las dificultades y complicaciones que la complejidad de las cuestiones que se refieren á las otras medidas había de ofrecer para una marcha más lenta, más escrupulosa y, por consiguiente, de mayor acierto. Había, pues, necesidad de esta ley; había además la necesidad de castigar con penas severas esos hechos, que son los más atroces que se pueden cometer: y la había, no sólo por las razones que acabo de exponer, sino porque además la opinión general de Europa venía á coincidir con nosotros en esta materia. De aquí que en Francia, en Suiza y en Italia se hayan dictado, antes que en España, varias leyes encaminadas al mismo objeto que la que estamos discutiendo. Y no se diga que en aquellas leyes hay más lenidad que en las nuestras, porque se llega en una de ellas, en la francesa, á penar como tentativa de asesinato el simple hecho de colocar un explosivo en la vía pública ó privada.

Yo creo que no se puede pedir mayor rigor. Y en la misma ley suiza hay una serie de hechos, hasta los relativos al comercio de explosivos y á la tenencia de éstos, á cuyos autores se imponen penas severas. De suerte, Sres. Diputados, que nosotros hemos coincidido con lo que se ha hecho en otros países, y bueno será que lo bueno que se hace en otros países, sean éstos republicanos ó monárquicos, podamos los españoles hacernos solidarios de ello, ya que hemos visto aquí el espectáculo de que algunos republicanos españoles no se quieren hacer solidarios de lo que en este orden de ideas hacen los republicanos de otros países.

Otro punto de vista que S. S. tomaba para combatir esta ley, era ya con relación á los artículos de la misma, y particularmente respecto al 2.° El señor Vallés y Ribot combatía el art. 2.° por creer que en vez de constituir un delito ó varios delitos consumados los que en el mismo artículo se determinan, debieran constituir más bien delitos frustrados de los comprendidos en el art. 1.°; es decir, de los que como consumados figuran en el art. 1.° En esta opinión coincidió también mi respetable y querido amigo el Sr. Carvajal.

Pues bien; sobre este punto, yo tengo que decir á S. S. que no es una novedad lo que hace esta ley; que en el Código penal de 1870, que todos elogiamos, y cuya reforma con relación á este punto os hubiera parecido mejor que la ley especial, hay varios casos que tienen analogía con los de que nos ocupamos. La tenencia de ganzúas y útiles destinados para el robo, ¿no puede ser considerado como un acto preparatorio del delito consumado de robo? Sin embargo, el Código lo califica como delito especial, y lo condena particularmente y con separación absoluta de los actos que sirven de generadores de la consumación del robo.

Lo mismo sucede con el delito de disparo de armas de fuego. En muchas ocasiones, y contra determinadas personas, puede constituir ya algo del delito de homicidio ó de asesinato, y sin embargo de eso, el Código de 1870 lo considera como delito especial.

No hay, pues, razón para decir que nosotros nos hemos separado de los principios que sirvieron de base á ese Código. Hemos seguido los mismos principios, hemos desenvuelto la misma doctrina, y no hemos hecho más que llenar un vacío que existe en ese Código por las razones que he indicado. Bajo este punto de vista, entiendo que no necesito molestar más la atención del Congreso; me parecen suficientes las indicaciones que he hecho para dejar desvanecidos los argumentos de SS. SS. referentes á este punto.

El Sr. Vallés y Ribot se ocupaba de algunos casos en que entendía que podía ser, aunque indebidamente, aplicada esta ley, y nos hablaba de un petardo que se colocara una tarde en un sitio público, y que al dispararse y producir alguna alarma, viniera á entenderse que estaba su autor incluso en la penalidad del art. 1.° ¿Por dónde? ¿No sabe S. S. que ya antes, y ahora más, después de la nueva redacción del artículo, que el fin que se persigue en ese artículo es castigar al que atente contra personas ó cosas por medio de explosivos, y que ese petardo pudo significar, no el cometer un atentado, sino un esparcimiento de mejor ó de peor gusto por parte del que lo colocaba, y que no hay el menor peligro de que se aplique la ley si el hecho no está comprendido en ella?

También combatía S. S. esta ley por aquello que, según S. S., está pasando en Barcelona, donde hay muchos presos gubernativamente por el estado excepcional en que se halla la capital del Principado.

Y yo pensaba: ¿á qué vendrá todo esto con motivo de este proyecto? Yo no sé por qué están presas esas personas; no puedo inferir á la autoridad gubernativa de la provincia de Barcelona el agravio que S. S. le infería; no puedo decir si esas personas han dado motivo para la detención que sufren; pero supongo que le habrán dado, supongo que por algo están detenidas; y entre la autoridad, que justificará su resolución, y unos desgraciados que sufren la detención, siempre me quedo á favor de la autoridad.

Pero, después de todo, apruébese ó no esta ley, ¿tiene algo que ver con el proyecto lo que ocurre en Barcelona? Comprenda S. S. quo no. Eso podrá servir á S. S. para hacer párrafos elocuentes, para mover el sentimiento de la Cámara en favor de esos desgraciados, para hacer al mismo tiempo alusiones tan graves que no puedo pasar en silencio sin protestar, por lo menos, contra ellas.

Su señoría dice que mientras hay más de 50 personas detenidas sin más delito que el profesar tales ó cuales ideas, en Santander los autores de aquella terrible catástrofe, los culpables de aquel hecho por sus miras contrabandistas, están impunemente disfrutando de los beneficios del hombre honrado, sin sufrir las consecuencias que debieran sufrir por la culpa que tuvieron en la explosión del vapor *Machichaco.*

Contra eso tengo que protestar. No sé si hay ó no responsabilidad alguna que exigir por la catástrofe de Santander, que se refiera al ejercicio del contrabando por alguien; lo que digo es, que tengo absoluta confianza en las autoridades y en los tribunales que entienden en este asunto; tribunales y autoridades, por cierto, que no pertenecen al fuero ordinario, es decir, que no dependen del Ministerio de Gracia y Justicia, sino que pertenecen al ramo de Marina, puesto que á su favor fué resuelta la competencia. ¿Por dónde viene S. S. á lanzar una acusación gravísima, completamente infundada, sin datos de ninguna clase, sin base de ninguna especie, contra esas personas que cargaron ó contribuyeron á cargar con ciertas materias el vapor *Machichaco*? ¿Por dónde dirige S. S. esas censuras á las dignísimas autoridades y á los tribunales que están conociendo de ese asunto? ¿Es que en el afán y en el propósito de S. S. quería llegar á sembrar cierta alarma, á establecer ciertos distingos, á hacer creer que entre las clases proletarias y las clases acomodadas hay diferencias que hacen que la justicia sea desigual en este país, y que las clases pobres están sometidas á una detención más ó menos larga, mientras que á las clases acomodadas, y yo no sé si á ellas pertenecen las personas á quienes S. S. quería aludir, se las trata con una desigualdad irritante é injusta? El Gobierno no puede dejar pasar sin protesta esas afirmaciones; S. S. lo comprenderá, porque S. S., indudablemente contra su propio deseo, ha llegado á inculpar, según se desprende de sus palabras, á los que ó no tienen ninguna responsabilidad, ó si la tienen, se la exigirán los tribunales de justicia en los términos que las leyes establecen.

Yo no puedo asentir de ninguna manera á eso; yo entiendo que el Gobierno tiene el deber de que se administre de igual modo justicia, tanto á los que pertenecen á las clases desgraciadas y proletarias, como á los que pertenecen á las clases más altas de la sociedad.

Yo no quiero citar casos recientes, en los que el Gobierno podría decir que está confirmado cuanto acabo de exponer en este instante. ¿Para qué? Todo el mundo lo sabe, y á nadie se le puede ocurrir la menor duda respecto de que el Gobierno considera de igual modo á los pobres menesterosos y desvalidos que á las personas opulentas; y si cabe preferencia dentro de las leyes, no dude el Sr. Vallés, tan amantes como S. S. son los individuos que componen este Gobierno de esas clases menesterosas, á las que el Gobierno quiere atender en primer lugar, ó por lo menos tanto como pueda querer atenderlas S. S.

Yo no sé por qué se habla tanto de obreros; yo no sé por qué se dice que las puertas de esta casa están cerradas para los que pertenecen á esa honrada clase. Aquí hay Diputados, dignísimos compañeros de S. S., que con razón se llaman representantes de los obreros. Está el Sr. Lostau, á quien siempre se oye con muchísimo gusto por la Cámara, y que ha venido por su derecho en representación de esas clases que S. S. llamaba desamparadas por el Estado. Está también S. S., persona, aparte de todos los respetos y consideraciones que merece y de la estimación personal que yo le profeso, dignísima por todos conceptos, pero que con la bandera de republicano, y creo que federal, simpática, según S. S., á estas clases, ha traido tres actas á esta Cámara. ¿Por dónde se puede decir que se trata de falsear el sufragio y de cerrar las puertas de esta casa á determinadas clases, si hay entre SS. SS. personas que están demostrando con su presencia en este sitio todo lo contrario de lo que S. S. supone?

De suerte, Sres. Diputados, que el dictamen que discutimos ha obedecido á una necesidad imperiosa y urgente de gobierno, basada en la deficiencia del Código penal, que se ha procurado remediar por medio de un proyecto especial, porque ha parecido mucho más sencillo y expedito que no por medio de una reforma del Código, que hubiera hecho necesario más tiempo antes de que se pudiera aplicar la ley, si, por desgracia, ocurriesen otra vez en este país sucesos tan horribles como el del Liceo de Barcelona; que este proyecto de ley establece las penas en proporción con los hechos que castiga; que los ataques que se dirigen respecto de algunas de sus disposiciones, por suponerlas en discordancia y sin guardar armonía con las disposiciones del Código penal, tampoco son fundados; que esta es una de tantas medidas con las que el Gobierno se propone atender al mal de que se trata, castigando en primer término, como es su deber, y lo más urgente, al que delinca, y tratando después de procurar la aminoración de las causas de esa delincuencia, en cuanto ellas puedan arrancar del malestar de algunas clases desgraciadas; que, por otra parte, el Gobierno actual no ha tratado de establecer en lo más mínimo ni privilegios ni diferencias de clase á clase; que ha respetado en absoluto la manifestación de la voluntad de todos los electores, cualquiera que haya sido la clase á que pertenezcan, y en prueba de ello hay en la minoría republicana de esta Cámara representantes de esa clase obrera, ó de los que al parecer más simpatizan con ella; y que la ley, en suma, ha respetado en absoluto la libertad del pensamiento, la libertad de la palabra, como el sentido más genuinamente democrático pudiera exigir, al propio tiempo que ha castigado con la severi-

dad que ha entendido justa esta clase de delitos, que son los únicos á que se refiere este proyecto.

¿Hay algo, sin embargo, dentro de la misma ley, que pueda significar una desviación de este criterio, de estos principios á que ha obedecido el Gobierno al presentarla á la Cámara? Aquí, Sres. Diputados, se ha tratado de decir que en la ley existe alguna desviación de este género; y para fundar semejante afirmación, se ha invocado las prescripciones de los artículos 7.°, 8.° y 9.° del dictamen.

El art. 7.° se refiere á los que aun sin inducir directamente á otros á ejecutar cualesquiera de los delitos enumerados en los artículos anteriores, provocasen de palabra, por escrito, por la imprenta, el grabado ú otro medio de publicación, á la perpetración de dichos delitos. ¿Se limita con esto en lo más mínimo la libertad del pensamiento y de la palabra? No. ¡Si se trata de la provocación á cometer delitos; si se trata de aquello que notoriamente es criminal; si se trata de aquello que ya no es el derecho, sino el abuso del derecho! Por consiguiente, la libertad de la palabra, la libertad del pensamiento, no padece ni poco ni mucho con este artículo, como no padece la libertad de acción por los preceptos del Código penal, puesto que, conforme á ellos, sólo se incurre en castigo cuando la acción ó la omisión constituyen delitos, y como tales están penados por el Código.

El art. 8.° castiga la apología de los delitos ó de los delincuentes penados por esta misma ley. ¿Cree el Sr. Vallés y Ribot que no se ha debido castigar esta clase de apologías? ¿Cómo quedaría esta sociedad, si la justicia, que es uno de los principales fundamentos en que tiene que descansar, fuese todos los días objeto de discusión y de examen, en el sentido de hacer la apología de estos delitos ó de los criminales á quienes la justicia castiga por estos abominables atentados, sobre todo tratándose de esta clase de hechos tan graves? No era posible que el Gobierno dejara de proponer este castigo, y en ningún país se ha dejado de proponer; todas las legislaciones relativas á esta materia han corregido severamente la apología de estos delitos, considerándola como un medio de contribuir á la comisión de los mismos, como un hecho que no constituye el ejercicio legítimo de un derecho, sino que es el uso criminal del derecho de expresar el pensamiento; y por esto le ha castigado también este proyecto de ley.

Por último, se castiga con la disolución y la declaración de ilícitas á las asociaciones en que se cometan cualesquiera de estos delitos; y teme S. S. que puedan intervenir manos extrañas á algunas asociaciones, quizás como instrumentos del Gobierno (¡qué triste idea se tiene en este país de los Gobiernos!) para colocar allí un aparato explosivo y justificar por este medio la disolución de esas asociaciones.

¡Ah, Sr. Vallés y Ribot! Si se diera ese caso, bien fácil sería la demostración de la inculpabilidad de la asociación, y por lo tanto, no hay que temer semejantes eventualidades por consecuencia de las disposiciones de este art. 9.°, que sólo se refieren al caso en que delinca una asociación, sin que el precepto de este artículo se extienda más que á declararla ilícita y disolverla.

Y ciertamente, si para hacer esta declaración solamente hubiera tenido que formularse este proyecto de ley, no hubiera sido indispensable hacerle, porque desde luego ha de considerarse ilícita toda asociación que se constituya ó pretenda constituirse para cometer delitos. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Entonces está mal redactado el art. 9.°) Cuando lleguemos á su discusión, la Comisión ó el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso demostrarán que la redacción de este artículo responde al pensamiento que acabo de exponer; y si S. S. no se convence y no espera que lo demostremos así, puede presentar una enmienda sobre este artículo, recogiendo las palabras, que acabo de pronunciar, y traduciéndolas en esa enmienda, para que se vea de esta manera el proceder franco y claro, con que va la Comisión y va el Gobierno en esta materia. Luego la disolución de las sociedades, en que ocurra esto, se deja á las autoridades judiciales, y no se altera en lo más mínimo lo prescrito en la ley de asociaciones, que es una de las leyes más liberales que hay en Europa, y que, por tanto, no os parecerá criticable el que se hayan mantenido y recordado sns preceptos en un proyecto como éste.

Señores Diputados, sin la brillantez de otros oradores, sin la extensión, que yo he creído innecesaria, de otros discursos, con la brevedad que me ha sido posible, he creído contestar á todos los puntos, á todos los ataques que habéis dirigido al proyecto de ley, que se esta discutiendo. En él se trata, señores Diputados, de imponer penas severas, castigando los delitos que se cometan por medio de los explosivos, pero se respeta la libertad del pensamiento, de la palabra y de la asociación; y ¿á quién se encomienda, Sres. Diputados, el castigo de estos delitos? Al tribunal más popular, al que más garantías puede ofrecer á todos, y muy particularmente á nosotros y á vosotros, ó sea al tribunal del Jurado.

Aquí, pues, no apelamos á ningún régimen excepcional; aquí no establecemos tribunales de otro orden; aquí nosotros vamos, dentro del fuero común, dentro de los tribunales hoy admitidos, dentro del Jurado, á buscar la persecución y el castigo de estos delitos. Aquí, Sres. Diputados, ¿qué armas de gobierno puede haber más que aquella que debe emplearse en el propio, en el verdadero sentido de la palabra? Aquí á la autoridad gubernativa no se la faculta para nada; aquí no se autorizan medidas preventivas de ningún género; aquí se encomienda al tribunal del Jurado la persecución y el castigo de hechos, que conmueven á la sociedad, que producen alarmas, que hacen sufrir consecuencias terribles y que empañan hasta el buen nombre del país, donde se cometen.

Después de esto, Sres. Diputados, esta ley tendrá estos ó los otros defectos; toda obra humana los tiene; mucho más los había de tener la del modesto Ministro que ha conseguido presentar este proyecto de ley, que debe al esfuerzo de sus compañeros y á la mayor ilustración de la Comisión, con que ha contado. ¿Pero esto será bastante motivo para que acuséis á esta ley de draconiana, de cruel, de bárbara, de ir contra todos los principios de la ciencia penal y contra todos los progresos del derecho en esta rama importante del mismo? ¡Ah, Sres. Diputados! Yo no comprendo la justicia de ninguno de esos ataques; yo no comprendo el fundamento ni la razón de ninguna de vuestras censuras; y no puedo comprender tampoco cómo vosotros, tan amantes como nosotros del bienestar general, sin preferencia de cla-

ses, lo mismo para las más necesitadas que para las más altas, dáis á entender que esta es una ley de odio al proletariado y á la clase obrera, que desde luego ha de protestar contra vuestras palabras, como protesta indignada ante todas las capitales de Europa, en todos los sitios, donde puede hacer oir su voz, contra los autores de tamaños delitos, de tamaños salvajismos, que á nadie más que á la clase obrera en primer término causan gran perjuicio y causan gran daño por sus consecuencias terribles.

Por consiguiente, en nombre de todos los intereses, no en nombre de estos ni de aquellos principios políticos, no en nombre de la conducta de este ni del otro Gobierno, sino en nombre de los intereses más fundamentales de la sociedad, en nombre de esas mismas clases, que vosotros creéis defender, y á las cuales acusáis indudablemente, cuando las consideráis capaces de sentirse molestadas por proyectos de ley de este género, el Gobierno tiene la honra de pedir á la Cámara y de suplicarla que se sirva aprobar todo lo antes que le sea posible el dictamen de la Comisión que se está discutiendo. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Para anunciar á la Mesa, ó mejor dicho, para manifestar al Sr. Ministro de la Guerra, ya que está presente, que se halla incluído en el orden del día el dictamen de un proyecto de ley, con voto particular, sobre concesión de una condecoración militar á determinados cuerpos del ejército. En el preámbulo se citan multitud de disposiciones, que no me ha sido posible consultar, y que indudablemente la Comisión las habrá tenido en cuenta al emitir su dictamen. Si el Sr. Ministro de la Guerra no tiene inconveniente en ello, y cree que es pertinente, yo le rogaría que tuviese la bondad de remitirlas á la Cámara, porque me propongo tomar parte en la discusión de ese proyecto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Para decir al Sr. Amat que tendré mucho gusto en enviar cuantos documentos sean necesarios para que S. S. pueda formar juicio respecto de esa cuestión.

Dióse cuenta de la siguiente nota de Secretaría, en que constan los nombramientos que han hecho y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde.

Presidentes.

Sres. Silvela (D. Francisco).
Ramos Calderón.
Gamazo (D. Germán).
Almodóvar (Duque de).
Laserna.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Lastres.

Vicepresidentes.

Sres. Teverga (Marqués de).
Cárdenas.
Calbetón.
Linares Rivas.
Cos-Gayón.
Carvajal (D. José).
Salmerón.

Secretarios.

Sres. Alonso Martínez (D. Vicente).
Ruiz (D. Gustavo).
Ibarra (D. Manuel).
Gullón.
Puerta.
Ordóñez.
García Prieto.

Vicesecretarios.

Sres. Bores y Romero.
Morales (D. Gustavo).
Soler y Casajuana.
Quintana y León.
Llorens.
Navarrro (D. Antonio).
García Molinas.

Comisión de peticiones.

Sres. Moret y Beruete.
Sagasta (D. Bernardo).
Presilla.
Rodrigáñez.
López Parra.
Navarro (D. Antonio).
Valdeiglesias (Marqués de).

Idem mixta para el proyecto de ley concediendo un ferrocarril de Madrid á Santander, con varios ramales.

Sres. Céspedes.
Santos (D. José).
Corzana (Conde de la).
Gullón.
Becerro de Bengoa.
Ordóñez.
Troncoso (Conde de).

Idem id. de la estación de Musques á Castro Urdiales.

Sres. Bergamín.
Alvear.
Trueba.
Ojeda.
Crespo Quintana.
Eguilior.
Peralta.

Para el proyecto de ley orgánica de Administración local.

Sres. Rózpide.
Laá.
Ibarra (D. Manuel).
Dato.
Becerro de Bengoa.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Valdeiglesias (Marqués de).

Para el proyecto de ley concediendo á Bélgica y Rusia el régimen arancelario otorgado á Suiza, Suecia y Noruega y los Países Bajos.

Sres. Suárez Inclán (D. Julián).
Ramos Calderón.
Soler y Casajuana.
Romero Paz.
Requejo.
Villanueva.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mont-Roig á la de Tarragona á Castellón.

Sres. Sala (D. Alfonso).
Ruiz (D. Gustavo).
López Puigcerver (D. Vicente).
Navarro Reverter.
Llorens.
Ballesteros (D. Manuel).
Marín.

Para idem id. de la de Castellón á Zaragoza á la provincial que se une á la de Castellón á Tarragona.

Sres. Sala (D. Alfonso).
Ruiz (D. Gustavo).
López Puigcerver (D. Vicente).
Navarro Reverter.
Llorens.
Sagasta (D. Primitivo).
Ariño.

Para idem id. de Morella á Alcorisa.

Sres. Sala (D. Alfonso).
Barrio y Mier.
Comas.
Navarro Reverter.
Llorens.
Sanz.
Ariño.

Para idem variando el trazado de la carretera de Calanda á la de Zaragoza á Castellón.

Sres. López de Tejada.
Barrio y Mier.
Comas.
Castellano.
Llorens.
Sagasta (D. Primitivo).
Ariño.

Para el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Santoña á Cicero.

Sres. Aparicio (D. Vicente).
Alvear.
Viesca.
Jimeno de Lerma.
Garnica.
Eguilior.
García Alix.

Para el proyecto de ley variando la denominación de la carretera de Pasages á Sada y prolongándola hasta Burgo-Santiago.

Sres. Pardo Balmonte.
Díaz de Rábago.
Soldevilla.
Sors.
Fernández Alsina.
Ballesteros (D. Manuel).
Soto Barro.

Para la proposición de ley segregando del Municipio de Bélmez la aldea de Pueblo Nuevo.

Sres. Castillo (D. Rodolfo).
Barroso.
Cobián.
Parra.
Calvo de León.
López Muñoz.
García Prieto.

Para idem variando el trazado de la carretera de Sada al puerto de Santa Cruz, é incluyendo en el plan general el camino vecinal de Taravelo á Meiras.

Sres. Pardo Balmonte.
Díaz de Rabago.
Soldevilla.
Sors.
Figueroa (Marqués de).
Ballesteros (D. Manuel).
Soto Barro.

Para idem cambiando la denominación de la carretera de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado.

Sres. Bergamín.
Santos (D. José).
Ibarra (D. Manuel).
Gullón.
Figueroa (D. Rodrigo).
Ordóñez.
García Prieto.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una del enlace de San Leonardo al Burgo de Osma á la estación de la Rasa.

Sres. Hernández Prieta.
Muñoz (D. Julián).
Sendín.
Quintana y León.
Alvarez Capra.
Sagasta (D. Primitivo).
García Prieto.

Para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Torcuato Luca de Tena.

Sres. Suárez Inclán (D. Félix).
Barroso.
Montes.
Rodrigáñez.
Iranzo.
Navarro (D. Antonio).
García Molinas.

Para el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1894-95.

Sres. Spottorno.
Liaño.
Sendín.
Bullón.
Carvajal (D. Angel).
Sagasta (D. José).
Auñón.

Para idem de movilización de las escalas de teniente de navío y asimilados en la armada.

Sres. Spottorno.
Laá.
Marenco.
Quintana y León.
Laserna.
García San Miguel (D. Crescente).
Auñón.

Para el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército para 1894-95.

Sres. Gutiérrez Abascal.
Laá.
Alfau.
Ceballos.
Dávila.
Suárez Valdés.
García Alix.

Para idem sobre concesión del empleo inmediato á los capitanes, comandantes y tenientes coroneles de las escalas activas de infantería y caballería.

Sres. Suárez Inclán (D. Julián).
Amat y Esteve.
Montes.
Laviña.
La Serna.
Sanchís.
Aznar.

Para idem del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villoldo á Santillana de Campos.

Sres. Camacho del Rivero.
Muñoz (D. Julián.
Gamazo (D. Trifino).
Balbás.
Fernández de las Cuevas.
Pablos.
Rodríguez de Lagunilla.

Para la Real orden suspendiendo la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito con la Compañía de canalización y riegos del Ebro.

Sres. Gasset (D. Rafael).
Pacheco.
Cobián.
Maura.
Fernández de las Cuevas.
San Bernardo (Conde de).
Ballestero (D. Juan Gualberto).

Comision mixta para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ampudia á Encinas, y otra de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.

Sres. Avedillo.
Santos (D. José).
Díaz Caneja.
Giraldo.
Becerro de Bengoa.
Ballesteros (D. Manuel).
Rodríguez de Lagunilla.

Para la proposición de ley organizando el profesorado auxiliar de Universidades é Institutos.

Sres. Sánchez de Toca.
Cárdenas.
Santamaría.
Mellado (D. Fernando).
Azcárate.
Requejo.
Vincenti.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Caldas de Reyes á Cerdedo.

Sres. Avedillo.
Sagasta (D. Bernardo).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Rodrigáñez.
Puerta.
Requejo.
Villanueva.

Para idem id. de la de Sacedón á Gárgoles á la de Alcocer á Salmerón.

Sres. Pozo.
Sagasta (D. Bernardo).
Sendín.
Rodrigáñez.
Puerta.
Pablos.
Auñón.

Para idem id. de Puerto Rico, una de Caguas á San Lorenzo.

Sres. Vila Vendrell.
García Gómez.
Díaz Caneja.
Balbás.
Labra.
Pérez Castañeda.
Lastres.

Para idem adicionando el art. 35 de la ley provincial.

Sres. Rózpide.
Laá.
Ibarra (D. Manuel).
Dato.
Iranzo.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Domínguez Pascual.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á Sepúlveda.

Sres. Drake.
Ruiz (D. Gustavo).
Corzana (Conde de la).
Vilana (Conde de).
Pérez (D. Vicente).
Muro.
Fernández de Velasco.

Para idem segregando del término municipal de Valtiendas el coto de San Bernardo.

Sres. Drake.
Ruiz (D. Gustavo).
Corzana (Conde de la).
Comyn.
Pérez (D. Vicente).
Muro.
Fernández de Velasco.

Para idem derogando el apartado 8.° del art. 179 de la ley del timbre del Estado.

Sres. Bores y Romero.
Arrótegui.
Calbetón.
Ojeda.
Puerta.
Muro.
Pérez Ibáñez.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras tres en la isla de Gran Canaria.

Sres. Hernández Prieta.
Hoces.
Soler y Casajuana.
Quintana y León.
Fernández Henestrosa.
Pablos.
Montilla (D. Jerónimo).

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley.

Del Sr. Marqués de Valdeterrazo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Llerena á la estación de Valsequillo. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, disponiendo que la carretera ya aprobada d3 Oliva de Jerez á Villanueva del Franco pase por Valencia de Mombuey. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. López Parra, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Albacete á Cartagena al kilómetro 8 de la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sánchez Albornoz, incluyendo en el plan general de carreteras varias de la provincia de Avila. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Suárez Inclán (D. Julián), declarando de interés general el puerto de Artedo. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Maluquer Viladot y otro, segregando el término municipal de Raimat del Municipio de Villanueva de Alpicat y agregándolo al de Lérida. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.

Del Sr. Avila y otros, prohibiendo las corridas de toros. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Serrano Alcázar, reformando el art. 84 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bugallal, reformando el párrafo 1.° del art. 14 del Código penal. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvear y otros, cediendo al Ayuntamiento de Santander varios terrenos del Sardinero de propiedad del Estado. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gallego Díaz y otros, autorizando la construcción de un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarado, segregando del Municipio de Usou y agregando al de Grañén el pueblo de Tramaced. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario).

Del Sr. García Molinas y otros, sobre ensanche de la ciudad de San Juan de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 13.° *á eete* Diario).

Del Sr. López Puigcerver (D. Joaquín) y otro, suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario).

Del Sr. Eguilior, autorizando al Ayuntamiento de Laredo para establecer un arbitrio especial sobre el consumo con destino á obras de la localidad. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario).

Del Sr. Santos y Fernández Laza, organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario).

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído las siguientes Comisiones:

Acerca de la proposición de ley modificando el art. 2.° de la ley de 18 de Mayo de 1861 declarando puertos francos los de las plazas de Ceuta, Melilla y las Chafarinas, eligiendo presidente al Sr. D. José S. Gallego Díaz y secretario al Sr. D. Luis Ojeda.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Sacedón á Masegoso á la de Alcocer á Salmerón, nombrando presidente al Sr. D. Tirso Rodrigáñez y secretario al Sr. D. Ricardo Puerta.

Idem id. una de Caldas de Reyes á Cerdedo, designando para presidente al Sr. D. Miguel Villanueva y para secretario al Sr. D. Bernardo Sagasta.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una relación de las obras de puertos que actualmente se ejecutan por contrata ó por administración, que fué reclamada en comunicación de 31 del mes próximo pasado, y ha sido remitida por el Sr. Ministro de Fomento.

Se leyeron, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Caldas de Reyes (Pontevedra), termine en Cerdedo (Orense). (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario).

Modificando la ley que declaró puertos francos los de Ceuta, Melilla é Islas Chafarinas. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y demás asuntos pendientes. Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

DIEZ Y OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Valdeterrazo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Llerena á la estación de Valsequilla.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, pertenecientes á la provincia de Badajoz, una que, partiendo de la ciudad de Llerena y pasando por los pueblos de Valverde de Llerena, Azuaga y Granja de Torrehermosa, termine en la estación de Valsequilla del ferrocarril de Almorchón á Bélmez.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1894.=El Marqués de Valdeterrazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Valdeterrazo, disponiendo que la carretera ya aprobada de Oliva de Jerez á Villanueva del Fresno pase por Valencia de Mombuey.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera ya aprobada, y que se halla en estudio, del pueblo de Oliva de Jerez á Villanueva del Fresno, ambos de la provincia de Badajoz, pasará por el pueblo de Valencia de Mombuey, de la misma provincia.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1894.=El Marqués de Valdeterrazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López Parra, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Albacete á Cartagena al kilómetro 8.° de la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la general de Albacete á Cartagena, en las inmediaciones del pueblo de Molina, y pasando por la villa de Alguazar, termine en el kilómetro 8.° de la general de Murcia á la Puebla de Don Fadrique.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palació del Congreso 28 de Mayo de 1894.=Juan López Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sánchez Albornoz, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Avila.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Avila, las siguientes:

Una que, partiendo de Mengamuñoz y pasando por Muñana, Grajos, Mirueña y Mancera de Arriba, termine en Peñaranda de Bracamonte.

Otra de la Venta del Obispo, en la de Avila á Talavera, á Cebreros, pasando por Navalosa, Navalmoral y Barraco; y

Otra de Cebreros á Villacastín, pasando por Hoyo de Pinares y Navalperal de Pinares.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=Nicolás Sánchez Albornoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Suárez Inclán (D. Julián), declarando de interés general el puerto de Artedo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de elevar á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara de interés general el puerto marítimo de Artedo, provincia de Oviedo, y para la ejecución de esta ley se tendrán en cuenta las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Maluquer y otro, segregando el término municipal de Raymat del municipio de Villanueva de Alpicat y agregándolo al de Lérida.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El término de Raymat del pueblo de Villanueva de Alpicat, se segrega de este Municipio, y pasa á formar parte del término municipal de la ciudad de Lérida.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1894.=Juan Maluquer Viladot.=Angel Aznar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Avila y otros, prohibiendo las corridas de toros.

A LAS CORTES

Creerían los Diputados que suscriben ofender la ilustración de la Cámara deteniéndose á puntualizar todo lo que hay de bárbaro, inhumano é impío en el que viene siendo denominado por una antonomasia, que tiene no poco de ultraje, «espectáculo nacional». Un escritor ilustre, gloria de la Patria, fustigó ya en su tiempo con merecida dureza la conducta de las autoridades, que consienten, presencian y aun presiden festivales propios para excitar en el pueblo los más groseros instintos de la barbarie y la crueldad.

Puesto á un lado todo cuanto en el asunto ataña á los intereses de la cultura y á los fueros de la humanidad, cumple sólo á los infrascritos, para justificar el uso de su iniciativa parlamentaria, llamar la atención del Congreso sobre el aspecto jurídico del problema, donde se entrañan las razones de estricto derecho, que no sólo abonan y aconsejan, más imponen, la intervención coercitiva de la ley para vedar actos que han de ser tenidos por ilícitos, á tenor de los principios en que se funda el orden actual del Estado.

No es posible, sin infringirlos, considerar como legítimo el pacto ó contrato que lleve aparejado un estéril riesgo de muerte para una de las partes contratantes. Velar por la seguridad de los ciudadanos, es incontestablemente el primero de los deberes de los representantes del Poder público en la sociedad civil. En ningún caso puede ser el homicidio objeto de lícita contratación. Aun tratándose de aquellas industrias en las cuales, por ley fatal de la naturaleza é ineludibles exigencias de la producción, arriesga el obrero su salud á cambio de un indiscutible servicio social, el Estado moderno se juzga con razón obligado á intervenir para reducir el riesgo á su expresión más leve allí donde no cabe suprimirlo. ¿Cómo, pues, tener por lícitos el pacto en que se hace del riesgo materia de obligación, la profesión que consiste en un arte de aventurar la vida, el espectáculo cuyo supremo interés y atractivo estriban precisamente en ese peligro, provocado de intento, retribuído como oficio y trasformado para el público en fuente de goces y de emociones brutales?

Esto por lo que hace al riesgo que afrontan los hombres. Las repugnantes crueldades que implican nuestras fiestas de toros para con los animales, no deben ser tampoco toleradas por la ley. Conocida es la tendencia que informa en el particular la legislación de los pueblos más cultos del mundo. Las violencias ejercidas sin necesidad contra los animales, son ya en muchos países objeto de sanción penal. La civilización quiere que la acción tutelar del Estado cobije bajo su amparo á todo ser dotado de sensibilidad. Y no cabe concebir trasgresión más ruda de ese hermoso principio que el martirio impuesto caprichosamente á animales útiles, susceptibles por su naturaleza de mejor empleo, ó acreedores por sus servicios á otra recompensa.

Importa, en fin, al decoro de la autoridad la prohibición de un espectáculo en el cual la obligada presencia de sus representantes los expone á ser blanco de las injurias más graves y los dictados más soeces, proferidos al amparo de una impunidad que ha sancionado la costumbre.

Por todas estas razones de justicia, en armonía con las consideraciones de humanidad, cultura, conveniencia pública y honor nacional que á nadie pueden ocultarse, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideración y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Quedan prohibidas en España y sus posesiones la corridas de toros y cualquier otro espectáculo de índole semejante capaz de dar por resultado el derramamienso de sangre ó la muerte, lesión ó mutilación de personas ó de animales.

Art. 2.° El Gobierno atenderá por todos los medios que estén á su alcance á la justa indemnización de los intereses legítimos que puedan resultar lesionados por el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1894.=Tiberio Avila.=Nicolás Salmerón.=Francisco Pi y Margall.=Matías Barrio y Mier.=Manuel Pedregal. Gumersindo de Azcárate.=Fernando Soldevilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Serrano Alcázar, reformando el art. 84 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 que regula el ejercicio de la jurisprudencia contencioso-administrativa.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe anunció en la sesión de ayer una interpelación al Gobierno de S. M. sobre el abuso de la facultad de suspender las sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, esterilizando así la acción de ese alto Tribunal, creado para mayores respetos, y barrenando y poniendo tal vez en riesgo la jurisdicción delegada que hoy ejerce.

No es cosa leve ni sencilla la suspensión de un fallo de los tribunales por un acto del Poder ejecutivo en su vía gubernativa, y por ello la ley de 13 de Setiembre de 1888 obliga á los Ministros á dar cuenta á las Cortes de tan grave resolución. Pero la vaguedad del concepto del interés público en que el acto ministerial ha de fundarse, aunque no autoriza el lamentable sistema puesto en práctica con olvido de principios inconcusos, puede, sin embargo, engendrar la duda por no estar claramente definido; y tanto esta oscuridad, como la omisión que en la ley se nota respecto al alcance que deba tener el conocimiento que al Poder legislativo se atribuye, producen, por un lado, de parte del Gobierno, la facilidad para el abuso, y por otro lado, de parte de las Cortes, la perplejidad en el desempeño de su misión, que por alta y soberana que sea no deberá rebasar sus propios límites, como lo haría si invadiera las esferas judiciales y atentara á la cosa juzgada, ocasionando la confusión de Poderes.

Por esto, el Diputado que suscribe, no satisfecho con haber acudido al Congreso para que ejerza sus funciones fiscales en lo que pueda ser considerado como prácticas y conducta de un Gobierno, acude inmediatamente al mismo Cuerpo Colegislador para que ponga remedio al mal que se lamenta usando de sus facultades legislativas.

Hay en la ley alguna otra imprevisión relativa al caso de que se trata, que conviene sea tenida en cuenta en la reforma, y consignado va en su lugar oportuno lo que con relación á este punto considero pertinente.

En su virtud, tengo el honor de proponer al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 84 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, será sustituído y quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 84. Comunicadas las sentencias del Tribunal de lo Contencioso al Ministerio que corresponda, examinará éste, en los casos dudosos, si por afectar á la organización de servicios generales del Estado, debe suspenderse temporalmente, por razón de interés público, la ejecución de las mismas, ó si por haberse hecho imposible, material ó legalmente, el cumplimiento de lo mandado, es necesario acordar que no sean ejecutadas.

En el primer caso, acordada la suspensión, se hará saber al Tribunal, comunicándole la resolución y sus motivos, y podrá llevarse á efecto, si ya no lo estuviese, lo mandado en la Real orden recurrida. El Tribunal, á instancia de parte, podrá acordar la indemnización que deba satisfacer el particular por el aplazamiento, si procediere; y el Gobierno, dentro del primer mes de estar abiertas ó constituídas las Cortes, dará cuenta á éstas de la suspensión y sus

fundamentos, para que declaren si obró con arreglo á sus facultades, ó si, habiéndose infringido disposiciones vigentes, se ha de proceder á exigir la responsabilidad ministerial.

En el segundo caso, el Gobierno dará también cuenta á las Cortes dentro del término indicado y para iguales efectos.

La facultad de suspender las sentencias es exclusiva del Gobierno, aunque se trate de las dictadas por tribunales provinciales.

En ningún caso procederá la suspensión gubernativa de sentencias que sean confirmatorias de Reales ordenes ó disposiones recurridas por la Administración.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1894.= R. Serrano Alcázar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bugallal, reformando el párrafo 1.° del art. 14 del Código penal.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El primer párrafo del art. 14 del Código penal se entenderá redactado para lo sucesivo del siguiente modo:

«Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, solamente se reputarán autores de los delitos mencionados en el art. 12 los que realmente lo hayan sido del escrito ó estampa publicados. Si éstos no fueren conocidos, ó no estuvieren domiciliados en España ó estuvieren exentos de responsabilidad criminal, con arreglo al art. 8.° de este Código, ó no pudieren ser perseguidos en juicio por existir á su favor negativa de autorización para proceder ú otra circunstancia análoga, se reputarán autores los directores de la publicación que tampoco se hallen en ninguno de los casos mencionados. En defecto de éstos, se reputarán autores los editores, también conocidos y domiciliados en España y no exentos de responsabilidad criminal, según el artículo anteriormente citado, y en defecto de éstos los impresores.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1894.=Gabino Bugallal.

APÉNDICE 10.° AL NÚM. 146

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvear y otros, cediendo al Ayuntamiento de Santander varios terrenos del Sardinero de propiedad del Estado.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede gratuitamente, y á perpetuidad, al Ayuntamiento de Santander, los terrenos conocidos con el nombre de «Promontorio de Pegino» y «Batería Nueva ó de San Juan Bautista ó del Rastro», radicantes en el Sardinero, y los que conserva aún en propiedad en el sitio denominado «La Magdalena», en el término municipal de aquella ciudad.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Santander se incautará desde luego de estos terrenos, que deberá dedicar única y exclusivamente á ornato y esparcimiento públicos, á cuyo efecto procederá desde luego á practicar las obras necesarias.

Art. 3.° El Ayuntamiento de Santander no podrá enajenar en todo ni en parte los referidos terrenos, en los cuales queda prohibida toda clase de construcciones.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=Emilio de Alvear.=Vicente Aparicio.=José María de la Viesca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gallego Díaz y otros, autorizando la construcción de un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar sin subvención del Estado á D. Ladislao Manuel León y Oncins y á D. Prudencio Fernández de la Pelilla, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo desde la estación de Baeza (ferrocarril de Manzanares á Córdoba) y pasando por Ubeda, termine en Villacarrillo.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y los concesionarios tendrán derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutarán de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto presentado, previa la aprobación del Ministerio de Fomento, debiendo comenzarse dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se otorgue la concesión, y quedar terminadas en el plazo de seis años, á contar desde la misma fecha.

Art. 4.° La concesión se otorgará por el plazo de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=Genaro de la Parra.=José Gallego Díaz.=José del Perojo.=Manuel Gómez Sigura.=Rafael Monares.=Gil Rey.=Sinibaldo Gutiérrez Mas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvarado, segregando del municipio de Usón y agregándo al de Grañén el pueblo de Tramaced.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del Municipio de Usón, y se agrega al de Grañén, el pueblo de Tramaced, en la provincia de Huesca.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Molinas y otros, sobre ensanche de la ciudad de San Juan de Puerto Rico.

AL CONGRESO

Los adelantos positivos del arte de la guerra han ido exigiendo poco á poco la modificación de los medios de defensa en todas partes, é imponiendo á todas las plazas militares la necesidad de adoptar los nuevos sistemas; y así, cualquiera población que, como la capital de la isla de Puerto Rico, haya quedado fuera completamente de esa evolución progresiva fiando su suerte ante las eventualidades del porvenir á unas murallas inexpugnables á principios del siglo XVIII, pero inútiles hoy, según se ha reconocido en diferentes informes facultativos, puede considerarse desde luego desamparada é indefensa.

Además, inermes, puesto que no hay en sus troneras emplazado cañón alguno, al aprisionar el recinto de la plaza, sólo sirven para impedir el ensanche necesario y saludable á toda población moderna, lo cual ocasiona grandes perjuicios á sus leales habitantes, que viven hacinados sufriendo las molestias del vivir estrecho y los males de la falta de higiene.

Es, pues, de todo punto patriótico y humano declarar que, inútiles las actuales murallas por el objeto á que han sido destinadas, perjudiciales á la salud de la población y constituyendo punto de obstáculo para su desarrollo é incremento, cada día mayor, urge la necesidad del derribo, sustituyendo el viejo sistema de defensa por otro más eficaz y moderno con arreglo á los adelantos de la época.

Esta aspiración, con insistencia consignada en la prensa, en las Juntas provinciales y municipales de sanidad y gubernativas, y reclamada por todos los medios constitucionales de que dispone, el pago de lo cual en más de una ocasión se hicieron eco sus representantes en el Parlamento, no ofrece duda la legitimidad, debiendo por tanto ser cumplidamente atendida.

Aparte de la justicia que entraña este deseo, resulta además que existe una razón de Estado para su realización, pues alejada la isla de Puerto Rico de la Metrópoli y siendo por tanto más difícil atender con la debida prontitud á las necesidades de un *casus belli*, esta importantísima posesión española reclama, como garantía de resistencia á cualquiera eventualidad, los medios más eficaces de conservación; y esos medios no son seguramente aquellos que en la actualidad posee la capital de Puerto Rico, punto principalísimo de la conquista del territorio. Así lo estimaron también las Cortes al votar la ley de 5 de Julio de 1883 que mandaba derribar las murallas sustituyéndolas por la fortificación de puntos estratégicos, los cuales debían construirse con cargo á un empréstito, igualmente entonces autorizado; pero las circunstancias del momento imposibilitaron la realización de éste, y por tanto la aplicación de la ley tampoco pudo verificarse.

Siempre latente esta necesidad, más tarde, en la ley de presupuestos de aquella isla de 1890 á 1891, el que entonces también era, como hoy, Ministro de Ultramar, Excmo. Sr. D. Manuel Becerra, consignó en el art. 12 que se atendiera á los gastos de aplicación de la citada ley de 1883 con cargo á un nuevo empréstito en el mismo artículo autorizado. Pero otra vez quedó defraudada la esperanza de los habitantes de San Juan de Puerto Rico, y no seguramente por falta de interés del Gobierno, sino porque esta segunda autorización no fué ejercida á causa de nuevos é invencibles obstáculos.

Por otra parte, el ramo de Guerra, fundándose en razones técnicas, no consiente el derribo de las murallas sin la inmediata construcción de otras obras de defensa que las supla, y como el estado precario del Municipio de San Juan no le permite sufragar los gastos que esas construcciones pueden

ocasionar, tratándose, como se trata, de una conveniencia nacional, y permitiendo el desahogado estado del Tesoro de la isla esta empresa puede, y debe consignarse su coste en su presupuesto general.

Teniendo, pues, en cuenta los Diputados que suscriben estas consideraciones, y con el vehemente deseo de llegar á una solución práctica que realice la aspiración unánime de aquel país, armonizando todos los intereses de la Nación en este punto, tienen la honra de proponer á las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza el ensanche de la ciudad de San Juan de Puerto Rico hasta el puente de San Antonio, sin sujeción á servidumbres de zonas polémicas y declarándolo de utilidad pública para todos los efectos de las leyes.

Art. 2.° Se autoriza igualmente el derribo de las murallas de dicha plaza en la parte comprendida entre el extremo Sur del castillo de San Cristóbal y el baluarte de Santiago, así como de todas las obras exteriores existentes dentro de la segunda línea defensiva inclusive y de las posesiones de murallas de las actuales puertas de San Justo y España que impidan la recta alineación con las respectivas calles; este derribo será por cuenta del Municipio, el cual podrá utilizar los materiales.

Art. 3.° Antes de hacerse uso de las autorizaciones que expresan los artículos anteriores, se construirá en el límite de la nueva población un recinto de seguridad de carácter permanente, y cuyo valor defensivo no sea inferior al de las actuales fortificaciones que han de derribarse.

Art. 4.° El ensanche se hará con sujeción á un plano que será aprobado por el Ministerio de la Guerra.

Art. 5.° Para la construcción del recinto de seguridad de que se ha hecho mención y de las demás defensas que sean necesarias para que la plaza de San Juan de Puerto Rico adquiera su valor defensivo en relación con su importancia y que sirvan de garantía para la seguridad de la isla, se incluirá en sus presupuestos anualmente la cantidad de 100.000 pesos para la construcción de dichas fortificaciones, su artillado, polvorines y demás edificios militares que por el Ministeria de la Guerra se consideren precisos.

Art. 6.° Se cede gratuitamente al Municipio la cuarta parte de los terrenos comprendidos entre la población actual y el fuerte de San Antonio, con destino á vías públicas de la nueva población; se reservará el Estado los terrenos que necesite para sus construcciones militares, y el resto se entregará al Municipio, reintegrando éste su valor según se tase en el momento de la entrega y en los plazos que se estipulen en un contrato celebrado con el ramo de Guerra, ingresando los fondos en el Tesoro de la isla con aplicación á aumento de asignación en los presupuestos al material de Ingenieros, á fin de terminar lo antes posible las obras de defensa de la plaza de San Juan de Puerto Rico.

Art. 7.° Se autoriza al Municipio para la venta en pública subasta de los terrenos á que se refiere el artículo anterior y que le entregue el ramo de Guerra.

Art. 8.° Se autoriza asimismo la venta en pública subasta de los terrenos propiedad del Estado que no necesite para sus servicios, y de las propiedades á cargo del ramo de Guerra que se consideren inútiles ó poco convenientes. El importe de todas estas ventas será aumento de crédito con carácter permanente á los fines del art. 5.°

Art. 9.° Los usufructarios actuales de los servicios á que se refiere el art. 6.° que de los que se entregan al Municipio los tengan concedidos por el Estado mediante el pago de un canon ó en cualquiera otra forma, tendrán derecho á adquirirlos en el precio que obtengan en pública subasta; si no hicieran uso de este derecho, cesarán en el usufructo con arreglo á las condiciones de la concesión. Unicamente si el Municipio quisiera destinarlos en todo ó en parte á vía pública, tendrá derecho preferente indemnizando al usufructuario el valor de las construcciones que tenga.

Art. 10. Se autoriza al Municipio para imponer un arbitrio sobre las construcciones que se hagan en los solares del ensanche que vendió el Estado con sujeción á servidumbres de zonas polémicas cuando se quiera construir libre de ellas.

Este arbitrio se pagará una sola vez, y no podrá exceder de un peso por metro cuadrado de solar en servidumbres de primera y segunda zona y de 50 centavos en las de tercera.

Art. 11. Se deroga la ley de 5 de Junio de 1883 y cuantas se opongan á la presente, de cuyo cumplimiento quedan encargados los Ministros de la Guerra y de Ultramar.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=Francisco García Molinas.=Eduardo Gullón.=Francisco Martín Sánchez.=Antonio Alfau.=Vicente Balbás. Ignacio Díaz Caneja.=Gilberto Quijano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López Puigcerver (D. Joaquín) y otro, suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda.

A LAS CORTES

La ley de 5 de Julio de 1892 establece un derecho de exportación de 75 céntimos de peseta por kilogramo de capullo de seda, y previene que el Gobierno destine las cantidades que por ese concepto recaude al fomento de la cría del gusano de seda por medio de premios y primas á los cosecheros y plantadores de morera.

Se deduce de los antecedentes de la ley y de haberse fijado la fecha de 31 de Diciembre de 1897, como límite al percibo del derecho, que no fué el propósito del legislador establecer un régimen permanente, sino tan sólo realizar un ensayo, y averiguar, en vista de los efectos del nuevo impuesto, si era ó no conveniente su continuación.

La práctica demuestra que los propósitos de los iniciadores de la ley no se han realizado, y que, por el contrario, los efectos de ésta han sido funestos y han causado gravísimos perjuicios á los cultivadores, sin que se noten los beneficios que por medio de primas y premios querían otorgarse al cultivo, pues hasta el día, ni se han solicitado aquellos premios, ni se ha invertido cantidad alguna en los objetos expresados de la ley. En cambio, se observa un decrecimiento grande en la exportación y una baja sensible en el precio.

Se exportaron en el año 1890, 58.299 kilogramos de capullo; en el año 1891, 50.932. Planteada la ley, la exportación decrece: en 1892 la ley rige únicamente medio año, y sólo se exportan 39.959 kilogramos; y en 1893, 21.051.

En cuanto al precio, es notorio que ha descendido de tal modo que apenas alcanza hoy una cifra remuneratoria para el labrador.

Tal vez la baja de los precios y de la exportación no se deba exclusivamente al impuesto establecido por la ley de 5 de Julio: es posible que concurran en el año anterior y en el presente otras razones puramente circunstanciales; pero aunque así fuese, no puede negarse el influjo que el derecho transitorio tiene en aquella baja, y no es prudente en los momentos en que un ramo de la producción sufre graves quebrantos, aumentar éstos en beneficio de otra industria.

Aunque no examinemos la cuestión desde el punto de vista de la justicia, y sí sólo por el prisma de la utilidad, y aun aceptando el criterio proteccionista, debe cesar un impuesto que sacrifica una producción importante y ocasiona á la fabricación un beneficio escaso.

No es ocasión de discutir si es justa y conveniente la protección pedida por los fabricantes de tejidos de seda; no es esta la cuestión del día; pero los partidarios de tal protección no han de pretender que se establezca á costa de los cultivadores.

En su consecuencia, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Queda derogada la ley de 5 de Julio de 1892 que establece un derecho de exportación sobre el capullo de seda.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1894.=Joaquín López Puigcerver.=Juan López Parra.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López Puigcerver (D. Joaquín) y otro, suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda.

A LAS CORTES

La ley de 5 de Julio de 1892 establece un derecho de exportación de 75 céntimos de peseta por kilogramo de capullo de seda, y previene que el Gobierno destine las cantidades que por ese concepto recaude al fomento de la cría del gusano de seda por medio de premios y primas á los cosecheros y plantadores de morera.

Se deduce de los antecedentes de la ley y de haberse fijado la fecha de 31 de Diciembre de 1897, como límite al percibo del derecho, que no fué el propósito del legislador establecer un régimen permanente, sino tan sólo realizar un ensayo, y averiguar, en vista de los efectos del nuevo impuesto, si era ó no conveniente su continuación.

La práctica demuestra que los propósitos de los iniciadores de la ley no se han realizado, y que, por el contrario, los efectos de ésta han sido funestos y han causado gravísimos perjuicios á los cultivadores, sin que se noten los beneficios que por medio de primas y premios quería otorgarse al cultivo, pues hasta el día, ni se han solicitado aquellos premios, ni se ha invertido cantidad alguna en los objetos expresados de la ley. En cambio, se observa un decrecimiento grande en la exportación y una baja sensible en el precio.

Se exportaron en el año 1890, 53.299 kilogramos de capullo; en el año 1891, 50.932. Planteada la ley, la exportación decrece: en 1892, la ley rige únicamente medio año, y sólo se exportan 39.959 kilogramos; y en 1893, 21.051.

En cuanto al precio, es notorio que ha descendido de tal modo que apenas alcanza hoy una cifra remuneratoria para el labrador.

Tal vez la baja de los precios y de la exportación no se deba exclusivamente al impuesto establecido por la ley de 5 de Julio; es posible que concurran en el año anterior y en el presente otras razones puramente circunstanciales; pero aunque así fuese, no puede negarse el influjo que el derecho transitorio tiene en aquella baja, y no es prudente en los momentos en que un ramo de la producción sufre graves quebrantos, aumentar éstos en beneficio de otra industria.

Aunque no examinemos la cuestión desde el punto de vista de la justicia, y sí sólo por el prisma de la utilidad, y aun aceptando el criterio proteccionista, debe cesar un impuesto que sacrifica una producción importante y ocasiona á la fabricación un beneficio escaso.

No es ocasión de discutir si es justa y conveniente la protección pedida por los fabricantes de tejidos de seda; no es ésta la cuestión del día; pero los partidarios de tal protección no han de pretender que se establezca á costa de los cultivadores.

En su consecuencia, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo único. Queda derogada la ley de 5 de Julio de 1892 que establece un derecho de exportación sobre el capullo de seda.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1894.=Joaquín López Puigcerver.=Juan López Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Eguilior, autorizando al Ayuntamiento de Laredo para establecer un arbitrio especial sobre el consumo con destino á obras de la localidad.

AL CONGRESO

El Ayuntamiento de Laredo, de la provincia de Santander, cuidadoso de los intereses de sus administrados, y convencido de la necesidad y utilidad de llevar á efecto ciertas obras para la vida y desarrollo de tan importante localidad, concibió el proyecto de dotarla de aguas potables de buena calidad y en cantidad suficiente para el consumo; de un matadero público; de una casa para la Corporación municipal; de un mercado; de una cárcel de partido, y de otras obras de menos importancia, pero de reconocida conveniencia.

Razones poderosas y de carácter público existían para llevar á efecto las primeras en el término más breve posible, y el Ayuntamiento de Laredo acordó encomendar á personas peritas el estudio y presentación de los proyectos de obras para el abastecimiento de aguas y construcción de la Casa municipal, del matadero, del mercado y de la cárcel de partido, proyectos que tiene en su poder la Corporación citada, cuyo presupuesto se ha calculado en 404.164 pesetas.

Necesario era allegar recursos extraordinarios para llevar á efecto el proyecto de las obras citadas, toda vez que los ordinarios están destinados á los servicios permanentes del Municipio, y los arbitrios y recargos que el Ayuntamiento puede establecer, conforme á la ley orgánica municipal, se hallan ya establecidos y gravados con el máximum, por ser los recursos ordinarios insuficientes para cubrir las atenciones diarias de la Corporación.

El Ayuntamiento y la Junta municipal acordaron establecer con el fin indicado un arbitrio especial que afectase á determinados artículos de consumo, en cantidad suficiente para recaudar 400.000 pesetas próximamente en un período de doce años; cuyo arbitrio podría consistir en el pago de 6 céntimos de peseta por cada litro de vino; 3 céntimos de peseta por cada litro de aguardiente que no pase de 20 grados Cartier, con un céntimo de aumento por cada grado de exceso, y 6 céntimos de peseta por cada kilogramo de carne, á excepción de la de cerdo, cordero y cabrito.

Publicados en la forma y por los medios señalados en la ley municipal vigente el pensamiento del Ayuntamiento y los acuerdos tomados sobre tan importante asunto por dicha Corporación y la Junta municipal, se formuló contra ellos una sola protesta de carácter tan individual y personalísimo, que ella ha venido á poner de relieve el interés con que todo el vecindario de Laredo ha acogido el proyecto de las obras que trata de realizar su Ayuntamiento.

Con los elementos y documentación expresados instruyó la Corporación mencionada el expediente administrativo correspondiente, en el cual han informado de modo favorable la Diputación provincial y el gobernador civil, expediente que fué elevado al Ministerio de la Gobernación en solicitud de la autorización para llevar á efecto las obras proyectadas y para cobrar el arbitrio extraordinario en la forma acordada.

La base 5.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 impide, á juicio del Diputado que suscribe, la concesión de lo pretendido por el Ayuntamiento de Laredo, pues según la misma preceptúa, sobre los derechos de consumo para el Tesoro podrán los Ayuntamientos imponer un recargo hasta de 100 por 100; pero en ningún caso se podrá imponer otro ni por el Tesoro ni por los Ayuntamientos, aunque

sea en concepto de extraordinario ni de transitorio, sino por una ley cuya disposición ó precepto se halla corroborado por el art. 117 del reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889.

En su consecuencia, y considerando

1.° La necesidad y utilidad de las obras proyectadas por el Ayuntamiento de Laredo, cuya realización se inspira, en primer término, en el deber á que la Corporación municipal está obligada de proporcionar á sus administrados la legítima satisfacción de sus más apremiantes necesidades y cuanto puede relacionarse con la salud, higiene y seguridad del pueblo;

2.° Que los vecinos de la expresada municipalidad se han mostrado conformes con el pago del arbitrio extraordinario adoptado para el pago de las obras de que se trata, por reconocer, sin duda, los beneficios que con las mismas han de reportar; y

3.° Que el establecimiento del arbitrio extraordinario señalado, tiene precedentes en la localidad, pues otros análogos estuvieron anteriormente establecidos con destino á la construcción de su puerto,

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ayuntamiento de Laredo para que pueda establecer y cobrar por espacio de doce años un arbitrio especial sobre el consumo, cuyo producto, que se calcula aproximadamente en 400.000 pesetas, será destinado íntegramente á la ejecución de las obras necesarias para dotar de aguas potables á la población, á la construcción del matadero público, de una Casa consistorial, de un mercado, de la cárcel de partido y de otras obras de menor importancia y convenientes á la localidad.

Art. 2.° Este arbitrio especial recaerá sobre el consumo, y consistirá en 6 céntimos de peseta por cada litro de vino; 3 céntimos de peseta por cada litro de chacolí, sidra y cerveza; 15 céntimos de peseta por cada litro de aguardiente que no pase de 20 grados Cartier, con un céntimo de aumento por cada grado de exceso, y 6 céntimos de peseta por cada kilogramo de carne, á excepción de la de cerdo, cordero y cabrito.

Art. 3.° El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1894.=Manuel de Eguilior.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Santos y Fernández-Laza, organizando la carrera de secretarios del Ayuntamiento de Puerto Rico.

La organización de la carrera de secretarios de Ayuntamiento es una necesidad en extremo sentida, no sólo en la Península, donde esta respetable clase ha venido inútilmente gestionándola con una persistencia y constancia dignas de ser atendidas, sino muy especialmente en la isla de puerto Puerto Rico, cuyos secretarios, deseosos de lograr la estabilidad en sus destinos y de obtener la debida recompensa á sus trabajos y servicios dentro de la administración municipal, han solicitado en distintas ocasiones, ya su asimilación á la carrera de la Administración civil, ya que se les concedan derechos pasivos, sin que hasta la presente hayan visto realizadas sus nobles y legítimas aspiraciones.

El Diputado que suscribe, penetrado de la importancia que tiene la respetable y honrada clase de secretarios de Ayuntamiento, y conociendo la justicia que les asiste al reclamar derechos que á otras clases no menos honrosas se les han concedido, no puede dejar de hacerse eco de tan nobles y levantadas aspiraciones, llamando la atención de las Cortes sobre un asunto que reviste excepcional importancia, por tratarse de unos funcionarios que pueden considerarse como el centro sobre el cual gira toda la Administración local, y que se hallan encargados, si no de derecho, de hecho, de la aplicación y exacto cumplimiento de todas las disposiciones referentes á los Municipios.

Llevada á cabo esta reforma, acogida favorablemente la justa y razonada pretensión de esta olvidada clase, es indudable que se realizará un acto de verdadera justicia, obteniéndose al mismo tiempo beneficiosos resultados para la ordenada marcha y buen desenvolvimiento de la Administración municipal, puesto que estos funcionarios, que hoy son juguete de las pasiones políticas y viven merced al favor ó la influencia, dependerán sólo y exclusivamente de su comportamiento y manera de proceder en el cumplimiento de sus deberes, proporcionándoles á la vez las ventajas que les corresponden y que les son tan necesarias, mucho más cuando por razón de las funciones que desempeñan dentro de su cargo, y por los distintos y complicados asuntos que se ven precisados de contínuo á resolver, tienen que dedicarse con gran asiduidad y constancia al estudio; teniendo hoy este funcionario, como única recompensa á sus afanes y servicios, la inseguridad del presente, siempre amenazado por los constantes cambios de la política, y lo incierto y vago del porvenir, en cuya triste perspectiva vislumbrará acaso el horrible cuadro que ha de ofrecer su hogar el día que la ancianidad ó la desgracia le inutilicen para el trabajo á que consagró su existencia, y por medio del cual lograra concentrar en él la mayor suma de goces y comodidades; presintiendo quizá con íntima amargura el abandono en que ha de quedar sumida después de su muerte la familia que vivió al calor de su protección cariñosa, y que recogerá sólo, como el único fruto que dejó en pos de sí, el ejemplo de laboriosidad y honradez de que fueron testigos en su hogar, el desamparo más completo, el infortunio, las privaciones, esa serie interminable de sinsabores que trae consigo la carencia absoluta de recursos, y que tan desconsolador efecto producen en el alma cuando se gustan sus amarguras después de haber gozado los beneficios de una posición modesta, si no desahogada, y el relativo bienestar que por regla general ofrece el ejercicio de esta honrosa profesión, aunque se ejerza en el alejamiento del escondido y aislado pueblecillo.

Para evitar los graves males ligeramente apuntados, cuyas consecuencias no perturban sólo la tranquilidad del funcionario, sino que trascienden también á la buena marcha de los asuntos encomendados á su competencia, es preciso que la reforma, tan vivamente deseada por los secretarios de Ayuntamiento, se convierta en una feliz realidad; es necesario que al diligente y activo empleado que mereció por su probidad y celo la confianza de sus con-

vecinos, se concedan los derechos que legítimamente le corresponden, no sólo para premiar sus servicios y garantir la estabilidad del cargo que desempeña, poniéndolo á salvo del oleaje de las pasiones políticas, que tan poderoso y funesto desarrollo suelen adquirir en determinadas ocasiones, sino también para asegurar el bienestar de su familia, por lo que al porvenir se refiere; reforma esta última tanto más necesaria para los secretarios de Ayuntamiento de la isla de Puerto Rico, por cuanto no disfrutan ni aun de los beneficios que gozan en la Península los empleados municipales.

Apoyado el Diputado que suscribe en las fundadísimas razones que acaba de exponer, tiene el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se organiza la carrera de secretarios de Ayuntamiento en la isla de Puerto Rico.

Art. 2.° Los secretarios de Ayuntamiento se dividirán en tres categorías, según la importancia de las poblaciones, formándose por la Diputación provincial el correspondiente escalafón á los seis meses de convertirse en ley esta proposición.

Art. 3.° Los Ayuntamientos atenderán á la dotación de su secretario en la forma que determina la ley municipal.

Art. 4.° El ingreso en la carrera de secretario de Ayuntamientos será por la tercera categoría, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que la ley municipal exige, sufrirán ante el tribunal ó Junta que se nombre; con arreglo al reglamento que oportunamente deberá publicarse, un examen teórico y otro práctico.

Art. 5.° Los aspirantes aprobados por el tribunal ó Junta, obtendrán del mismo una certificación de aptitud ó título profesional.

Art. 6.° El nombramiento de secretario de Ayuntamiento corresponde á la Corporación municipal en unión con la Junta de asociados, con arreglo á la ley municipal, debiendo exigir á los aspirantes de nueva entrada el título de aptitud expedido por el tribunal ó Junta de exámenes.

Art. 7.° El acuerdo del Ayuntamiento y de los asociados que forman la Junta municipal referente al nombramiento de secretario, es apelable ante el gobernador general, ya por el aspirante que se crea lastimado en sus derechos, ya por los vecinos que se consideren perjudicados. El recurso de apelación podrá entablarse dentro de los treinta días siguienses al en que se hubiese notificado el acuerdo.

El gobernador general oirá á la Comisión provincial en el término de quince días, y su resolución podrá ser reclamada ante el Ministro antes que trascurran dos meses.

El Ministro, oyendo á la Sección respectiva del Consejo de Estado, resolverá en el término de sesenta días, y contra la Real orden recaída podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

Art. 8.° Los secretarios de Ayuntamiento podrán ser suspendidos en sus funciones:

1.° Por faltas graves cometidas en el ejercicio de su cargo.

2.° Por atribuirse facultades que no les competan.

3.° Por desobediencia ó desacato á los alcaldes ó al Ayuntamiento.

Antes de proceder á la suspensión, el alcalde formulará por escrito el pliego de cargos que se atribuyan al secretario, el cual contestará también por escrito en el plazo de un mes, empezando á contar desde el en que se le comunique.

Acordada la suspensión por el Ayuntamiento y la Junta de asociados previamente convocados á sesión extraordinaria, se remitirá el expediente dentro de tercero día al gobernador general, quien oyendo á la Comisión provincial en el plazo de quince días, confirmará ó revocará la resolución de la Junta municipal.

Contra esta resolución se concede los recursos que determina el párrafo segundo del art. 7.°

Si desaprobase el gobernador general la resolución de la Junta municipal, se entenderá levantada la suspensión veinte días después, sin perjuicio de que continue el expediente, caso de alzada por el Ayuntamiento, hasta su resolución definitiva.

Art. 9.° Los secretarios de Ayuntamientos podrán ser separados de su cargo en los casos siguientes:

1.° Por virtud de sentencia firme condenatoria recaída en causa criminal incoada contra ellos.

2.° Por virtud de los cargos que resulten de los expedientes administrativos formados para llevar á cabo la suspensión del empleo.

En el primer caso, la separación tendrá lugar desde que sea la sentencia ejecutoria.

En el segundo caso, la separación se determinará por el Ministro.

Art. 10. Los secretarios de Ayuntamientos tienen derecho á pedir su jubilación, si cuentan veinte años de servicios municipales y tienen sesenta de edad, ó se hallen físicamente imposibilitados para desempeñar su cargo; no pudiendo ser jubilados contra su voluntad sino cuando hayan cumplido sesenta y cinco años.

Art. 11. Las jubilaciones á los secretarios y goces pasivos á sus viudas é hijos, serán en igual forma que para los maestros de instrucción pública, creándose desde luego por el superior Gobierno una Junta de clases pasivas que regulará solamente los servicios prestados en el cargo de secretarios.

Art. 12. Para recaudar fondos con que abonar los derechos pasivos, se descontará desde la fecha que disponga el Gobierno á todos los secretarios de la provincia el 5 por 100 de sus sueldos y gratificaciones.

Art. 13. Las jubilaciones y derechos pasivos se regularán en la forma que establece el Real decreto sobre jubilación del Magisterio público, tomando la misma escala en los servicios, sin que pueda ésta exceder de 1.000 pesos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.° Los Secretarios que al tiempo de publicarse esta ley sirvan Secretarías en propiedad, serán considerados como tales, ingresando en el escalafón de la categoría á que pertenezcan según el pueblo en que sirvan, ocupando en él el número que por su antigüedad les corresponde.

2.° El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones encaminadas á llevar á su debido cumplimiento lo determinado en la presente ley.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=José de Santos y Fernández-Laza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Caldas de Reyes á Cerdedo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Caldas de Reyes á Cerdedo, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra, que, partiendo de Caldas de Reyes y atravesando los Ayuntamientos de Moraña y Campo, termine en la de Pontevedra á Orense en el pueblo de Cerdedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1894.=Miguel Villanueva, presidente.=Federico Requejo.=Germán Avedillo.=Cándido Ruiz Martínez.=Bernardo Sagasta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley modificando el art. 2.° de la ley de 18 de Mayo de 1863 declarando puertos francos los de las plazas de Ceuta, Melilla é islas Chafarinas.

La Comisión nombrada dar dictamen acerca de la proposición de ley modificando la que declaró puertos francos los de Ceuta, Melilla é islas Chafarinas, ha examinado este asunto; y teniendo en cuenta lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El art. 2.° de la ley de 18 de Mayo de 1863 se entenderá modificado en la forma siguiente:

«Artículo 2.° Los géneros, frutos y efectos de producción nacional que desde los puertos francos de Ceuta, Melilla y Chafarinas se importen en los de la Península é islas adyacentes, serán considerados como extranjeros, y sujetos, por tanto, al pago de los derechos que establece el arancel.

»Se exceptúa el pescado fresco ó con la sal indispensable para su conservación que sea cogido por españoles en las aguas de aquellos puntos, tanto por almadrabas como por cualquier arte de pesca permitido por las leyes y reglamentos, previas las justificaciones que acrediten dicho origen nacional.»

Art. 3.° Esta ley empezará á regir á los sesenta días de publicada en la *Gaceta*.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1894.=José Gallego Díaz, presidente.=Fermín Calbetón.=Lorenzo Alvarez Capra.=Rodrigo Figueroa.=Angel Urzáiz.=Luis Ojeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1894

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Datos relativos á los impuestos sobre la riqueza minera: comunicación.

Nota de los detenidos en Barcelona por consecuencia de la suspensión de las garantías constitucionales: comunicación.

Noticias de la prensa sobre la elevación de derechos arancelarios que han de pagar las pasas á su introducción en Francia: pregunta del Sr. Peralta.=Contestación del señor Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Peralta.

Abusos de autoridad del alcalde de Segorbe: pregunta del Sr. Sánchez Pastor.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Sánchez Pastor.

Juramento del Sr. Martínez Campos (D. Miguel).

Cumplimiento en la isla de Puerto Rico de las disposiciones vigentes en materia de colocación en destinos civiles de sargentos, cabos y licenciados del ejército: preguntas del Sr. Balbás.=Manifestaciones del Sr. Gullón.=Rectificaciones de ambos señores.

Presentación de los presupuestos generales del Estado: contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á preguntas del Sr. Romero Robledo.=Rectificación del Sr. Romero Robledo, anunciando nuevas preguntas sobre la celebración de sesiones extraordinarias para la discusión de los presupuestos y sobre la fecha en que se han de suspender las sesiones de Cortes.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Cos-Gayón, el cual anuncia una interpelación sobre la liquidación de los presupuestos de 92-93 y 93-94.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación. Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayón, Ministro de la Gobernación y Romero Robledo.

Abusos en la Administración municipal de un pueblo del distrito de Cuenca; pago de atrasos á los maestros: preguntas del Sr. Muñoz y García Luz.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Muñoz y García Luz.

Juramento del Sr. Montilla.

Abusos de autoridad del alcalde de Sacedón: pregunta del Sr. Vázquez de Mella.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Vázquez de Mella. Alusión del Sr. Puerta.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Mella y Ministro de la Gobernación.

Orden del día: Elección de Alicante (tercer lugar): dictamen y voto particular.=Discurso del Sr. Comyn, primero en contra del voto particular.=Idem del Sr. Martín Sánchez, primero en pro.=Se suspende la discusión y el discurso de este Sr. Diputado.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos: dictamen.=Continúa la discusión del art. 2.º=El Sr. Liaño renuncia la palabra.=Alusión personal del Sr. Ibarra.

Manifestación del Sr. Vallés y Ribot.=Rectificación del Sr. Ibarra.=Idem del Sr. Carvajal.=Se suspende la discusión, quedando el Sr. Carvajal en el uso de la palabra.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Régimen aduanero reconocido por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893; ferrocarril de Pamplona á San Sebastián; idem de la Carolina á Caguas; carretera de la de San Leonardo al Burgo de Osma á la estación de La Rasa; idem de Peñafiel á Sepúlveda; idem de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado; agregación del Coto de San Bernardo al Municipio de Sacramenia: dictámenes.

Enmienda al dictamen sobre régimen aduanero reconocido por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y cuarenta minutos.

Abierta á las dos y media, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Una nota de los ingresos realizados en el año de 1892-93 por el impuesto arancelario sobre galenas y plomos argentíferos, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Rey Aparicio; y

Una relación, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación, á petición del Sr. Azcárate, de los anarquistas detenidos gubernativamente en Barcelona que el día 2 del corriente no habían sido puestos á disposición de los tribunales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Peralta.

El Sr. **PERALTA**: He pedido la palabra para hacer una manifestación y, por consecuencia de ella, dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado.

Los periódicos franceses en estos últimos días llegados á Madrid, confirmando lo anticipado por el telégrafo, dan cuenta de que la Comisión de Aduanas en Francia ha acordado elevar el derecho de introducción de las pasas á 40 francos por la tarifa mínima y á 60 por la general, sin expresar diferencia alguna para las distintas clases del expresado fruto.

La fijación de tan subido derecho constituye verdadera prohibición de hecho para la introducción de tal artículo en el territorio de la República vecina y afecta grandemente á la producción de nuestro país en distintas regiones del mismo, pero principalmente á la provincia de Málaga. El espíritu ultraproteccionista que ha dominado en la Comisión francesa al tomar este acuerdo es tan marcado, que no ha bastado á contrarrestarlo la influencia del jefe de aquel Gabinete, Mr. Casimir Perier, el cual, precisamente en el mismo día de su caída, y antes de la realización del acto parlamentario que dió lugar á ella, según afirma uno de los periódicos que de este particular se ocupan, el *Journal des Debats*, visitó á esa Comisión acompañado de los Ministros de Hacienda y de Agricultura y Comercio, llamando la atención de los individuos que la componían sobre la importancia, la trascendencia y las consecuencias que esa determinación podría traer, influyendo poco favorablemente en las relaciones de Francia con Turquía, Grecia y España.

A pesar de esto, la proposición de M. Turrell imponiendo 40 francos en la tarifa mínima y 60 en la general, fué aceptada por 13 votos contra 9.

Ese acuerdo, que tiende á hacer imposible la introducción de pasas en Francia, responde al deseo de evitar que con la pasa extranjera pueda fabricarse vinos, y tiene por objeto proteger la viticultura francesa.

Bien comprendo que no pueda depender del Gobierno español el evitar que en Francia se realicen esos propósitos y se impida la introducción de la pasa cuando se destina á la elaboración de vinos. Pero es que la pasa de Málaga se encuentra en circunstancias especiales, y pueden armonizarse los intereses de esa producción española con los de los consumidores franceses de la pasa malagueña y la protección á los viticultores de allende el Pirineo, á quienes sólo importa impedir la elaboración de los vinos, puesto que sus viñas no dan uva moscatel, ni por consiguiente pasa como la de Málaga.

Y esta posible armonía se explica fácilmente teniendo en cuenta que la pasa que se produce en Málaga, y que se conoce con el nombre de pasa moscatel, se vende á precio relativamente muy alto, con lo que se hace imposible, mercantilmente hablando, que adquirida á ese precio pueda dedicarse á la elaboración de vinos, porque cualquiera que fuese el precio á que se vendiera el vino de aquella obtenido, no resultaría remunerador empleando artículo tan caro como primera materia.

Parece, pues, que no sería imposible conseguir que, aun aceptando el Parlamento ó el Gobierno francés los derechos que la Comisión de Aduanas propone fijar sobre las pasas para evitar que con ellas se elaboren vinos, las de Málaga quedaran libres de la aplicación de ese gravamen exorbitante, y todo se reduce á buscar la fórmula de que así se realice, dado que en el fondo nada puede oponerse á ello.

Yo no he de indicar al Sr. Ministro de Estado la fórmula más fácil y práctica que pudiera escogitarse; pero como leve indicación, que S. S. apreciará en lo que quiera, se me ocurre que el Gobierno francés pudiera bien consignar en sus aranceles un epígrafe especial para esas pasas, no susceptibles de ser en vinos convertidas, y que no pueden con otras confundirse, designándolas, por ejemplo, con el nombre de «pasas de Málaga», «pasas envasadas en lechos», ó «pasas de postres».

El cultivo de la vid que produce la pasa moscatel, es de suyo muy caro; la recolección exige gran esmero y, por ende, también resulta costosa; y por último, los envases cuestan mucho más que los exigidos para la pasa destinada á la pisa.

Todo esto hace que la pasa á que me refiero envasada en lechos y en la forma indicada, no pueda darse, aun dentro de nuestro país, sino á precio tal que, repito, aleja todo temor para los viticultores franceses en punto á competencia, por lo que respecta á los vinos.

Si el Sr. Ministro de Estado, cuyo patriotismo, cuya superior inteligencia y cuyo celo por los intereses nacionales yo, con admiración, me complazco en reconocer, pudiera conseguir que, aplicando cualquiera de las indicadas fórmulas ú otra parecida, la pasa de Málaga no fuera tan enormemente gravada en Francia, evitaría á aquel hermoso y actualmente desdichado pedazo de tierra española gravísimo quebranto, que amenaza en primer término á la riqueza agrícola destruída por la filoxera, y en parte comenzando á reconstituirse, gracias al trabajo asiduo, los desembolsos extraordinarios y los sacrificios de toda clase que representa el ir logrando la adaptación á aquellos terrenos de vides resistentes.

Al mismo tiempo que á los productores, el perjuicio afecta grandemente al comercio de exportación de Málaga, que es verdadero modelo de laboriosidad é inteligencia mercantil, á las distintas clases intermediarias entre el productor y el comerciante, que allí existen con los nombres de tenedores, corredores y reconocedores de frutos, y sobre todo á millares de honrados braceros, que en el campo y en la ciudad viven merced á la ocupación y trabajo que proporcionan el cultivo de las viñas moscateles, la recolección de sus frutos y las diferentes faenas que éstos exigen hasta su embarque.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Estado se sirva manifestar si cree tener medio de prestar tan gran servicio á todas esas clases, y en general á Málaga, que por cuanto S. S. haga para conseguirlo, le quedará muy agradecida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. Peralta plantea bien la cuestión que envuelve su pregunta. Realmente, España ha contribuído bastante con sus reclamaciones á la dirección de las ideas en Francia respecto á la prohibición de los vinos que no son producto de la uva fresca. Pero sin conocer los elementos todos de la cuestión, ni el criterio de las Aduanas, puedo decirle que está comprendida la idea de distinguir la pasa á granel destinada á la fabricación del vino, de la que representa el consumo de lujo. Claro es que yo no puedo determinar ahora cuál habrá de ser el criterio que dominará para establecer esta distinción; á mi juicio, el mejor medio sería la imposición de derechos según el precio de la mercancía, ó sea la imposición *ad valorem*, estableciendo como elementos que han de determinar este precio, ya el envase, ya el tamaño del fruto, etc.; lo que puedo asegurar es, que á la determinación de esta distinción se encaminan los trabajos de nuestro embajador en París, procurando que se dividan las pasas en tres grupos: la pasa de Corinto, que es pasa de lujo, de la que se produce una clase análoga en alguna comarca de España, como Denia; la pasa moscatel de Málaga, que se vende en envases especiales y con adornos característicos; y la pasa común, cuya principal aplicación es su disolución en alcohol para convertirla en vino.

Tengo, pues, la creencia, sin que esto sea adelantar soluciones sobre este asunto, de que la negociación no podrá ofrecer grandes dificultades; y me atrevo á prometer á S. S. que quedarán atendidas las legítimas esperanzas de los representantes de Málaga.

Espero que esta promesa satisfará á S. S. más que cualquier otra oferta que pudiera hacerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peralta tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PERALTA**: Nada más que para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado, en mi propio nombre y en el de la provincia de Málaga, por su cortesía al contestarme, por los buenos propósitos que se ha servido manifestar y por las esperanzas lisonjeras que nos hacen concebir sus manifestaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Pastor tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ PASTOR**: Para dirigir una súplica al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace algunos días tuve el honor de poner en su conocimiento y trasmitirle un bando del alcalde de Segorbe, en el cual se prohibía á los vecinos de aquel pueblo salir á la calle después de las once y media de la noche.

Yo creía que, por lo absurdo, no llegaría á cumplirse ese bando, y mucho más lo creía así, dado el celo que todos reconocemos en el Sr. Ministro de la Gobernación, que seguramente habrá adoptado algunas disposiciones; pero desgraciadamente las órdenes del Sr. Aguilera no han debido ser muy atendidas, porque el bando se cumple, y el vecino del pueblo de Segorbe que sale después de las once y media á la calle, sufre una multa. No hay más que una excepción: la de que el vecino no sea liberal, en cuyo caso no se impone la multa, porque el alcalde es conservador.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, que partiendo de esta denuncia que hago aquí, ó por el procedimiento más oportuno, se sirva formar expediente para esclarecer estos hechos, y si no me han engañado las personas respetables de aquel pueblo que me escriben en ese sentido, se sirva imponer el correctivo necesario á aquella autoridad local.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Efectivamente, el Sr. Sánchez Pastor tuvo la bondad de hacerme la denuncia á que se ha referido, y aquel mismo día puse un telegrama al gobernador de Castellón para que tratase de cortar el abuso. No sé el efecto ni las consecuencias que hayan podido producir las disposiciones adoptadas por el gobernador de Castellón; pero desde el momento que S. S. reitera aquí su denuncia, yo he de dar á ese hecho toda la importancia que tiene, y adoptaré las necesarias disposiciones para que ese hecho no se repita.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Pastor tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ PASTOR**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la contestación que se ha servido darme, como no esperaba menos de la rectitud que S. S., en esta, como en todas ocasiones, ha demostrado.»

Prestó juramento el Sr. Martínez Campos (Don Miguel), anunciándose que ingresaba en la cuarta Sección.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balbás tiene la palabra.

El Sr. **BALBAS**: Había yo rogado al Sr. Ministro de Ultramar que tuviese la bondad de asistir hoy á primera hora para dirigirle una pregunta ó un ruego. Seguramente las numerosas ocupaciones de su cargo le han impedido venir; no puedo ni debo atribuir á otro motivo su ausencia, sobre todo cuando sé que estos días está muy ocupado en la preparación de los presupuestos de Ultramar; pero, sea como quiera, puesto que el Sr. Ministro podrá contestarme mañana, voy á exponer mi ruego, esperando que la Mesa tendrá la bondad de trasmitírselo.

Trátase de una cuestión de grandísima importancia política y hasta social para la isla de Puerto Rico, y se refiere á la aplicación que allí se ha dado por la Capitanía general á las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885, relativas á la colocación de sargentos, cabos y licenciados del ejército en los destinos civiles del Estado. El pensamiento de colocar estos licenciados, sobre todo en las Antillas, donde tanta falta hace fomentar la inmigración peninsular, es simpático siempre; pero cuando para realizar este pensamiento ó para proteger esta tendencia se perjudican otros intereses creados en el país al amparo de las leyes, es claro que los que aquí estamos llamados á velar por la recta aplicación de esas leyes y á impedir que por cualquier motivo sean conculcadas en perjuicio de esos intereses, siempre respetables, tenemos que molestar la atención de la Cámara para responder á constantes excitaciones que de aquel país nos dirigen, principalmente los Ayuntamientos; y sobre esto apelo al testimonio mudo, si así puede decirse, de todos mis compañeros de representación. Por virtud, pues, de esas excitaciones, tengo que levantarme á pedir al Sr. Ministro de Ultramar que, por los medios que á su alcance tiene, evite los peligros que estas medidas pueden irrogar.

No vengo yo, Sres. Diputados, á dirigir censuras ni cargos al dignísimo gobernador general de Puerto Rico, que además de ser una celosa autoridad, un hombre ilustrado y un espíritu recto, es amigo mío y le respeto mucho. Vengo, sencillamente, á manifestar la duda de si por exceso de celo en el cumplimiento de las leyes (no de otro modo puede traducirse), ha acordado un decreto que se publicó en la *Gaceta* oficial de Puerto Rico con fecha de 25 de Julio de 1894, y á pedir la reparacion del daño que dicho exceso de celo haya podido causar. Ese decreto y la circular que le acompaña van encaminados á establecer las condiciones y forma de colocación de los licenciados del ejército. Yo siento mucho tener que molestar la atención de SS. SS. leyendo documentos; pero como en estos documentos se basan precisamente, no las censuras, que así no he de calificarlas porque no es esa mi intención, sino las consideraciones que estoy exponiendo, me es indispensable hacerlo, y yo tengo la fundada esperanza de que me perdonará la Cámara esta molestia que le voy á proporcionar.

Dice el decreto á que antes me he referido:

«Las leyes dictadas en *3 de Julio de 1876*, *10 de Julio de 1885* y el reglamento para su aplicación, fijan reglas para la colocación de los sargentos en los destinos *civiles* de la Nación; y si bien el citado reglamento determina en sus arts. 12, 27, 28 y 29 la tramitación que deben seguir las instancias de los sargentos en activo servicio y las de los licenciados de las clases de tropa residentes en las provincias de Ultramar, cuyos documentos deben dirigirse al Ministro de la Guerra para la calificación por el Consejo y resoluciones procedentes, como quiera que existen otras colocaciones accesibles á los licenciados de todas clases, que sólo requieren para su desempeño condiciones de moralidad, buenos servicios y saber leer y escribir, tales como los de guardias de Orden público, *municipales*, guardería, *consumos*, peones camineros, mozos de oficios, aduaneros, etc.; y á fin de que los aspirantes puedan tener conocimiento de las que vaquen, y promover, en su consecuencia, instancia solicitándolas del jefe ó Corporación que proceda, recomiendo á todas las oficinas del Estado y *Corporaciones provincial* y *municipales*, que *antes de proveer ninguna vacante, remitan á este Gobierno el correspondiente anuncio para su inserción en la Gaceta* oficial, expresándose el destino y sueldo, así como también los requisitos que han de llenar los aspirantes, para que de esta manera puedan obtener las plazas aquéllos que por virtud de las leyes tengan derecho á ellas. Como consecuencia de lo anteriormente determinado, no se hará desde esta fecha ningún nombramiento sin dar conocimiento antes de la vacante, y en el caso *de que no existieran solicitantes con las condiciones requeridas*, se declararán desiertas y se cubrirán libremente las plazas.»

Este es el documento más interesante, y yo me voy á permitir entregar otro á los señores taquígrafos, para que se sirvan insertarle íntegro en el *Diario de las Sesiones*, porque no quiero molestar vuestra atención leyendo cosas que resultan inútiles por el momento, pero que cuando se leen, se nota la congruencia que tienen con las demás. Este decreto, pues, resulta en abierta contradicción con una circular aclaratoria de fecha posterior, que es á la que me he referido, y que dice de este modo:

«Como aclaración á la circular de este Gobierno, fecha 20 de Julio último, publicada en la *Gaceta* oficial núm. 85 de 25 del mismo, y con el fin de dar cumplimiento en todas sus partes á las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885 sobre provisión de destinos civiles por licenciados del ejercito, el excelentísimo señor gobernador general, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer:

»1.° En lo sucesivo, los centros ó dependencias en que ocurran las vacantes á que dicha circular se contrae, *dejarán de publicarlas*, *limitándose á remitir relación de ellas á este Gobierno*, el que dispondrá su inserción quincenal en la *Gaceta* para el debido conocimiento.

»2.° Los aspirantes elevarán sus instancias directamente al excelentísimo señor gobernador general, y *no al centro donde ocurra la vacante*; con objeto de que reunidas todas, pueda apreciarse con más exactitud el derecho que tengan para aspirar á los destinos, toda vez que remitiendo las solicitudes á distintas dependencias, se puede dar el caso de que se provea un cargo con individuo de menos servicios que otro, aspirante, por no tener á la vista su documentación.

»3.° Los licenciados podrán pedir uno ó más destinos de los publicados, acompañando á las solicitudes la licencia absoluta original, ó en su defecto copia certificada por la autoridad local en papel del sello 11.° y otra en papel simple sin dicho requisito, para unirla á su expediente; certificado de buena conducta y cédula personal, que les será devuelta. Los sargentos en activo servicio promoverán sus instancias por conducto de sus jefes, acompañando copia de su filiación.

»4.° Los aspirantes en concurso serán clasificados por categorías y años de servicio, publicándose en la *Gaceta* oficial el nombre de los agraciados, así como el de los que hubieran llegado sus instancias fuera del plazo prefijado ó les faltaren documentos.

»5.° Todo individuo que no pudiera acompañar sus documentos por haberlos remitido á este Gobierno con alguna solicitud anterior, lo hará constar expresando aquella fecha, para que por el Negociado puedan unirse á su expediente.

»6.° Los destinos que necesitaren fianza se hará constar al anunciarlos, pudiendo proveerse sin hacer el depósito, quedando el interesado obligado á verificarlo antes de la toma de posesión.

»7.° Las instancias deberán tener entrada en este Gobierno á los diez días, contados desde la fecha de la publicación de la vacante, quedando sin curso las que se reciban después de dicho plazo.

»Las relaciones á que se refiere el art. 1.° se harán con sujeción al formulario adjunto.

»Los destinos que se declaren desiertos por falta de aspirantes, *podrán cubrirse libremente por los centros de que dependan.*

»De orden del excelentísimo señor gobernador general se hace público en este periódico oficial, para el debido conocimiento y cumplimiento por parte de las autoridades á quienes corresponda.»

Es decir, que en el decreto de fecha anterior, el gobernador general de la isla dice que los Ayuntamientos antes de proveer ninguna vacante remitirán al Gobierno general el correspondiente anuncio para su inserción en la *Gaceta*, y después dice la circular que no se insertará en la *Gaceta*, sino que se pedirá directamente la plaza al gobernador general. Se ve desde luego la contradicción abierta que hay entre la circular y el decreto; pero no tiene importancia grande esta contradicción, si se tiene en cuenta otra mayor que existe, y es en la que me voy á basar para mi argumento; la circunstancia de que el art. 62 de la ley provincial en su capítulo 8.° dice:

«Las dependencias de la Diputación provincial se componen:

»1.° De la Secretaría.

»2.° De la Contaduría.

»3.° De la Depositaría.

»Al frente de cada una de estas secciones habrá un jefe, bajo cuyas órdenes servirán los empleados necesarios. El nombramiento y separación de *éstos* corresponde al gobernador, *á propuesta de la Diputación.*»

Pero luego el art. 63 dice: «La Diputación nombra y separa á sus *demás* empleados.»

Esto en cuanto á la Diputación provincial; en cuanto á los Ayuntamientos, están los arts. 71 y 74 de la ley orgánica, que rezan cosa parecida, como vais á ver, y para ello voy á entregarlos á los señores taquígrafos, porque deseo presentar de modo indudable la contradicción de que tantas veces he hablado, y, sobre todo, lo que yo no quisiera llamar infracción, pero que realmente parece que lo es, de las leyes municipal y provincial, que establecen, por decirlo así, ese derecho á una cierta autonomía por medio de la cual pueden nombrar y separar sus empleados libremente, es claro, siempre bajo la alta inspección y la sanción natural de los gobernadores generales. Pero como se trata de los últimos documentos que ha de conocer por mi lectura el Congreso, y estos son muy breves, no tengo inconveniente alguno en leerlos, aunque tema en caer en vuestro desagrado.

Dicen así:

«Art. 71. (Apartado 2.°) Para el cumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos, corresponde á éstos *muy especialmente* las atribuciones siguientes: el nombramiento de sus empleados y agentes en todos los ramos, conforme á esta ley y otras especiales. Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del alcalde en su nombramiento y separación.»

«Art. 74. Es atribución de los Ayuntamientos el *nombramiento* y *separación* de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales y que sean necesarios para la realización de los servicios que están á su cargo, con las excepciones establecidas en esta ley. Los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquéllos se determine.»

Yo sentiría, Sr. Presidente, molestar la atención de la Cámara; pero voy á terminar en muy breves palabras. Digo esto, porque veo cierta impaciencia en S. S. por conceder la palabra á todos los señores Diputados que la tienen pedida para hoy; esté S. S. tranquilo, que tendré buen cuidado de no excederme en el uso de la benevolencia que, por lo que veo, la Cámara me dispensa.

Yo le rogaría que tuviera la bondad de no interrumpirme. No me ha interrumpido ahora, pero he visto el ademán de coger la campanilla, y sentiría que ese ademán fuera el reflejo de la aspiración del Congreso. Felizmente, Sr. Presidente, no soy yo de aquellos Diputados que se levantan todos los días á molestar la atención de la Cámara; nadie la molesta, pero pudiera creerse que la molestan; yo no soy de esos Diputados, digo, Sr. Presidente, y procuro en lo posible, cuando me levanto, que sea por un motivo muy justificado. En fin, para resumir y para no tener inquieto al Sr. Presidente, voy á formular mi pregunta y mi ruego en los siguientes brevísimos términos: ¿tiene conocimiento el Sr. Ministro de Ultramar de este decreto y de esta circular? Teniendo conocimiento de esta circular y de este decreto, que están en contradicción con la ley, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar á suplicar ó á pedir, en la forma en que los Ministros pueden hacerlo, al gobernador general de aquella isla, que se respeten los derechos de los Ayuntamientos, por medio de los cuales tienen acceso en esos puestos, modestísimos casi todos, de las Corporaciones provincial y municipales, los que han servido á la Patria, y deben merecerle su confianza, como se la merecen los licenciados del ejército? ¿Tiene medios de pedir á aquel gobernador que se respeten esos derechos?

Si el Sr. Ministro de Ultramar contesta satisfac-

toriamente á estas preguntas que acabo de formular, yo me veré profundamente satisfecho; la satisfacción de aquellos habitantes será mucho mayor que la mía, con ser la mía muy grande, y, sobre todo, aquellas Corporaciones recibirán con aplauso, con gusto, y hasta con entusiasmo la respuesta del Ministro, si es satisfactoria, como espero, procediendo de un Ministro que, como el Sr. Becerra, rinde verdadero y ferviente culto al cumplimiento de las leyes.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullón, ¿ha pedido la palabra sobre este mismo asunto?

El Sr. **GULLON**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GULLON**: No tema el Congreso, y menos el Sr. Presidente, que, desconociendo el Reglamento, me atreva á discutir el fondo de la tesis sostenida por el Sr. Balbás, ni tampoco que vaya á entrar en el examen de las razones más ó menos atendibles, que han podido impulsar al gobernador general de Puerto Rico á dictar el decreto y la circular á que S. S. se ha referido. Por el contrario, creo que el señor Balbás ha tocado con gran oportunidad una cuestión sumamente interesante para Puerto Rico; pero difiero un tanto de mi digno compañero, cuyo interés y cuyo celo reconozco siempre, en cuanto al fin á que el Sr. Balbás encamina su ruego, y por ello me atrevo á colocar al lado del suyo el mío, dirigido también al propio Sr. Ministro de Ultramar, para que el señor Becerra pueda pesar á la vez los dos y estimar y resolver lo que mejor convenga al país que aquí representamos el Sr. Balbás y yo.

Modesta, pero sinceramente, entiendo yo que nuestro interés principal, que el interés de los que pertenecemos y representamos en estas Cortes á la colectividad más gubernamental que en Puerto Rico existe, difiere un tanto del interés que al Sr. Balbás ha impulsado á hacer su pregunta; creo que á toda clase de intereses españoles, y principalmente á los de la isla de Puerto Rico, conviene por todo extremo asegurar la permanencia en aquella isla, y aun la permanencia como funcionarios más ó menos modestos de su administración, de los valerosos soldados, de los probados patriotas que han prestado sus servicios al país, y que después de hacerlos muy meritorios en aquella tierra, pueden perfectamente, constituyendo familia y creándose allí todos los vínculos de la vida social, contribuir personalmente y por medio de sus hijos al sostenimiento de las ideas que nosotros defendemos. Entiendo que en estas mismas ideas ha debido inspirarse el general Dabán al dictar la disposición á que S. S. ha aludido; y como no me quiero meter, porque no es momento ni sazón oportunos, á discutir los fundamentos que dentro de la legislación actual pudo hallar el gobernador general para las medidas que dictó, y á que el Sr. Balbás, sin censurarlas ciertamente, se refería, me limito á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que, velando como siempre por el cumplimiento estricto de todas las leyes, pero sin reconocer mayor independencia á las Corporaciones municipales y provinciales de Puerto Rico que la que disfrutan las de la Península, procure atender allí á las necesidades que aquí se han satisfecho, esforzándose por que queden en Puerto Rico los sargentos y los soldados veteranos que á su Patria han prestado señalados servicios, y que pueden también prestarlos no menos útiles en los destinos del país. Este es mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar; el cual, en realidad, ni difiere en absoluto del expuesto por mi distinguido compañero el Sr. Balbás, ni puedo abrigar tampoco el temor de que moleste á mi citado amigo y correligionario.

El Sr. **BALBAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALBAS**: Muy breves palabras. Yo me había lamentado, Sres. Diputados, de que no estuviera en su puesto el Sr. Ministro de Ultramar, para que contestara á la pregunta y ruego que me he permitido dirigirle; pero de todas maneras, no debo salir muy descontento de aquí, porque he tenido la fortuna de que mi querido amigo y compañero de diputación antillana el Sr. Gullón se haya levantado á contestar el ruego y la pregunta (*El Sr. Gullón*: No) que yo había dirigido al Sr. Ministro de Ultramar. Conste que tengo mucha honra en contender con S. S.

Es un celo muy plausible el que S. S. ha desplegado, y estoy seguro que el Sr. Ministro de Ultramar agradecerá mucho á S. S. esas palabras que en su ausencia, y sustituyéndole, ha pronunciado. Por lo demás, yo tengo que decir á S. S., que parece ha querido darme una lección de patriotismo, sobre todo de gubernamentalismo, porque yo pertenezco á un partido que en las Antillas se llama incondicionalmente español, y que apoya y sostiene á todo Gobierno legalmente constituído; yo debo decirle al señor Gullón, repito, que agradezco con toda mi alma esa lección que ha querido darme... (*El Sr. Gullón*: No ha habido ese deseo de mi parte.) Si no ha habido ese deseo, no pronuncio las palabras que iba á decir, puesto que en las que he pronunciado no hay ninguna que indique el propósito de no querer aceptar esa lección. Al contrario, si S. S. tenía intención de dármela, yo la acepto con mucho gusto, pues S. S. tiene autoridad para darme lecciones, aparte de que las admito de todo el mundo, mucho más de S. S. que tiene tan larga historia en el partido incondicional, que desea, creo yo, conocerle personalmente.

Por lo que hace al último punto de que el señor Gullón se ha ocupado, ó sea á los medios necesarios de que deben disponer los Gobiernos para que en las Antillas continúen inmigrando esos elementos colonizadores, debo manifestar que yo no me opongo á ello. Al contrario, yo lo celebro mucho; y lo único que he pedido al Sr. Ministro de Ultramar, y en eso fundo mi ruego, es que sean cumplidas la ley provincial y la ley municipal, leyes que no pueden ser derogadas por ninguna Real orden, y mucho menos por una disposición gubernativa.

Yo sentiría que estas palabras no agradaran á S. S.; pero he tenido necesidad de pronunciarlas, porque creo que en el fondo, á pesar de ciertas consideraciones, de las cuales no me hago cargo en este momento, si S. S. ha recibido, como yo, y como todos los demás Diputados por Puerto Rico, las excitaciones que me han obligado á hablar esta tarde para que pida el cumplimiento de esas leyes, estará conforme conmigo; pero no es posible que S. S. pueda sustraerse á lo que todos los demás compañeros de representación estiman como la exigencia de un deber.

El Sr. **GULLON**: Dos palabras nada más. Em-

piezo por hacer constar lo que ya he manifestado en una interrupción, ó sea que de ninguna manera me proponía dar lecciones á S. S. ¿Cómo había yo de pretender semejante cosa tratándose de mi querido amigo y compañero el Sr. Balbás, á quien considero en todo lo que vale? Lo que quería indicar con la rectificación ó con la petición gemela de la de mi apreciado colega, y que he dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, después de haber tenido el gusto de escuchar á S. S., es que, si bien considero muy respetables los derechos de las Corporaciones populares consignados en las leyes, tampoco podían quedar en aquellas lejanas tierras desatendidos sagrados derechos por las leyes también reconocidos en favor de beneméritos servidores del Estado, en los que van cifrados altísimos intereses nacionales, como algunos estimamos de tanta importancia que las facultades de las Corporaciones populares en cuanto al nombramiento de sus empleados. Claro es que yo no puedo pretender que se dejen de cumplir la ley provincial y la ley municipal, y S. S. me tendrá á su lado para, si alguna vez llegara el caso, pedir su cumplimiento; pero creo al propio tiempo que si oposición hubiera entre unas y otras leyes, debemos procurar salir de la dificultad estableciendo los medios de que en Puerto Rico no se cierren las puertas de los destinos de la administración provincial y municipal á los soldados y sargentos que han prestado allí servicios á la Patria.

A ello se limita mi aspiración, y he creído que podía yo también formularla después de haber escuchado á S. S., sin que se entendiera, ni que pretendía ocupar altos puestos, de que estoy muy lejos, ni que extremaba otras consideraciones.

Dicha queda ya, por tanto, mi única petición, y aun espero que S. S. al fin ha de hallarse en esto á mi lado.

El Sr. **BALBAS**: Acepto con mucho gusto la manifestación del Sr. Gullón, y me siento, esperando que el Sr. Ministro de Ultramar tendrá la bondad de dar contestación á mi pregunta.

El Sr. **GULLON**: Pues entonces quedamos en que S. S. y yo estamos de acuerdo para pedir que se haga extensiva á Puerto Rico la ley de colocación de sargentos que rige en toda la Península.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Recordando, Sres. Diputados, la piadosa solicitud con que el Sr. Romero Robledo, en las últimas sesiones. se ha interesado por la salud del Sr. Ministro de Hacienda, y correspondiendo á la cortesía que debo á las preguntas reiteradas de S. S. y al emplazamiento que en el día de ayer me hizo al anunciar que en la sesión de hoy había de repetirme la misma pregunta, tengo la satisfacción de anunciarle que el Sr. Ministro de Hacienda está completamente bueno y que en el día de mañana leerá los presupuestos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Aquí engrana que yo use de la palabra.

Doy gracias á mi queridísimo amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación por haberse anticipado á mi ruego y á mi pregunta á fin de tranquilizar mis cariñosas alarmas.

Debo decir á S. S. que, realmente, mi espíritu estaba sobre ese particular un tanto en reposo; porque en la tarde de ayer me parece que convinimos en que el Sr. Ministro de Hacienda estaba enfermo por acuerdo del Consejo de Ministros. Ya sabía yo que acordado por el Consejo de Ministros que estuviese enfermo, bastaba que el Consejo de Ministros acordara que sanase, y que le dijera: «levántate y anda», para que el Sr. Ministro de Hacienda lo hiciera, como en efecto lo hizo.

El *Diario de Sesiones* reza que el Sr. Ministro de la Gobernación en la tarde de ayer expresó que no estando completamente bien el Sr. Ministro de Hacienda, ó mejor dicho, para entendernos, que no habiéndose revocado el acuerdo del Consejo de Ministros de que estuviera enfermo el Sr. Ministro de Hacienda, no pudo ir á despachar con S. M. la Reina Regente, ni pudo venir al Congreso; el Sr. Ministro de la Gobernación lo confirma. Pero mi observación es esta: ¡qué imprevisión la del Consejo de Ministros! El Consejo debió acordar que el Sr. Ministro de Hacienda estuviera enfermo y se metiera entre sábanas, ó al menos que no saliera á la calle, porque ¡cuál sería mi desencanto cuando creyendo, ¿cómo no había de creerlo? que el Sr. Ministro de Hacienda obedecía al Consejo de Ministros y que el Consejo de Ministros era respetuosísimo con la persona augusta que ocupa el Trono y con el Parlamento, cuál sería mi desencanto al ver que el Sr. Ministro de Hacienda, que por la mañana no había podido ir á despachar con S. M. la Reina, anoche á las nueve y doce minutos cruzaba por la acera de las Calatravas de la calle Alcalá, cerca del café de Fornos, con una americana airosa y un sobretodo color café sobre los hombros, é iba perfectamente tranquilo, casi, si valiera la frase, *pavoneándose*, en dirección á la Puerta del Sol! ¿Hasta cuándo este Consejo ha de tomar acuerdos deficientes? Lo que hoy me proponía preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación era si el Gobierno estaba resuelto á acordar que cuando conviniera que el Sr. Salvador se pusiera malo, le ordenase que se metiera en cama y no saliera á la calle, porque, si no, resulta mucho más irrespetuoso con la Corona y con el Parlamento.

Pero sigamos adelante. Ya sabemos que el señor Ministro de Hacienda está en libertad; ya ha descorrido el Consejo de Ministros el cerrojo de la clausura, ó, al menos, ha levantado la prohibición de comparecer ante los representantes del país que tenía impuesta á dicho Sr. Ministro; ya es probable que el día de mañana tengamos la satisfacción de saludar á su persona y el entusiasmo de oir la lectura de sus lucubraciones económicas. Esperemos á ese día; pero mientras tanto, yo no puedo menos de llamar la atención del Congreso sobre que mañana estaremos á 7 de Junio; que en este mes acaba el año económico; y estoy temiendo una cosa que voy á empezar por anunciar dándome aires de profeta, porque al fin es fácil ser profeta en esta cuestión, aunque tenga que ponerme serio, como creo que se va á poner seria la Comisión de presupuestos.

Es sabido por todo el mundo que «quien manda, manda, y cartuchera en el cañón»; que la mayoría obedece, y que como el Gobierno diga: esto se aprueba, aprobado queda.

Pues van á ver los Sres. Diputados lo que va á suceder. Una vez leídos los presupuestos, la mayoría

se las va á echar de independiente y va á decir que no puede dar dictamen hasta estudiarlos, y va á pasar el resto del año económico sin que los presupuestos estén estudiados, ni haya dictamen.

Ya emprenderé otra campaña sobre esto en seguida que hayan sido leídos los presupuestos; pero mientras tanto, para ir haciendo el paladar, bueno es que yo refresque vuestra memoria y consigne lo que fué el partido liberal, porque es necesario que el país nos conozca. En realidad, nos conoce ya; pero conviene poner los puntos sobre las *íes*.

Corrían los tiempos hasta entonces *ominosos*, allá por el año 1881, cuando el 8 de Febrero S. M. el Rey Don Alfonso XII, de imperecedera memoria, tuvo á bien admitir la dimisión que el Gobierno conservador le presentó y llamar á sus consejos al señor Sagasta. Fíjense bien los Sres. Diputados: esto ocurría el 8 de Febrero. (*Un Sr Diputado*: El 9.)

Me es igual: nosotros dimitimos el 8, y los que nos sucedieron juraron el 9.

El 8 ó el 9 de Febrero de 1881.

Gran día fué aquel en la iglesia liberal: repicaron las campanas, se sacudieron los trajes de los días de fiesta; todo fué júbilo en la gran Toledo; y, en efecto, el nuevo Gobierno leyó desde ahí una especie de programa, puso la boleta en la mano á los que pertenecíamos á aquellas Cortes, nos fuímos, y todos contentos.

Por el pronto, aquí no pasó nada; ¡ya se ve! venía el partido liberal con una fuerza inmensa; porque, ya se sabe: el partido liberal es todo el mundo, y sobre esto no admite regateo de ninguna especie.

Hasta el 1.º de Julio quedaba cerca de medio año económico, y el Gobierno pudo reunir las Cortes, como las reuniera el general Martínez Campos, quien había entrado, no en el mes de Febrero, sino en el de Marzo, y había hecho las elecciones generales. Pudo el partido liberal hacer unas elecciones y cumplir la Constitución; pero el partido liberal, por algo es liberal; porque lo que hay aquí es un equívoco en el concepto. Liberal puede ser el que da mucho y puede ser el que se toma muchas libertades, y el partido liberal es de estos últimos.

Al partido liberal, ni le estorban las moscas, ni las leyes, porque él hace siempre sencillamente lo que más le place; y en vez de hacer unas elecciones, dijo: ¿Qué necesidad tengo yo de hacer esto? Pues con no reunir los comicios, con no convocar las Cortes, voy á vivir como el pez en el agua todo el tiempo que tenga á bien. Y por primera vez, por única vez, desde que hay régimen constitucional, se cobraron los impuestos en España sin estar autorizados por las Cortes.

Pero, al fin, como alguna vez se habían de reunir las Cortes, se reunieron. Vinimos nosotros á la oposición. Es claro que ya en otras legislaturas había habido la cantinela constante del secuestro de la prerrogativa que nosotros hacíamos ó intentábamos hacer. Vinimos á las Cortes, y el partido conservador combatió al partido liberal por la infracción constitucional de haber cobrado los impuestos sin haber reunido las Cortes. ¿Qué dirán los Sres. Diputados que el partido fusionista contestó? Lo voy á leer, y ruego que conste íntegro en el *Diario de Sesiones*; que no aparezca en él: *leyó*; porque entonces el que lee el *Diario* no se entera de lo que se leyó, y yo quiero que conste todo lo que voy á leer.

En la sesión del 12 de Octubre de 1881, uno de los doctores de la iglesia fusionista, uno de sus varones más conspicuos, una de sus más ilustres autoridades, el Sr. D. Venancio González, dijo lo que voy á tener la honra de leer. Verdad es que si yo leyera todo lo que se ha dicho á este propósito, no habría en el mundo tomos bastantes para contener todo lo que por entonces dijo el partido liberal; pero en fin, para muestra, basta un botón, y voy á leer sólo un poquito.

Se defendía aquel Gobierno y hacía cargos al partido conservador por no haber presentado los presupuestos antes del 8 de Febrero. Ahora estamos á 6 de Junio, y por lo tanto, hay que estirar luego el argumento y agravarle en proporción con la brevedad del tiempo que ahora falta para acabar el año económico. Se defendía aquel Gobierno, y decía:

«Si los presupuestos hubieran sido presentados á las Cámaras en su tiempo, si obrando con la sinceridad...»

Si el *Diario de las Sesiones* lo permite, quisiera yo que esta palabra sinceridad, que con el acento he subrayado, apareciera en letra bastardilla.

«... si obrando con la *sinceridad* que estos dos artículos constitucionales á que me he referido, los que tratan de las facultades de nombrar y separar los Gobiernos, hacen indispensable á los Gabinetes para no ser un obstáculo á la Regia prerrogativa; si obrando con la debida *sinceridad* (también debe subrayarse en esa parte), la presentación de los presupuestos hubiera sido el primer acto de aquel Gobierno al tiempo de reunir las Cortes que se han disuelto hace poco tiempo...»

Quería él que fuera el primer acto el acto de la presentación de los presupuestos. (*El Sr. Sánchez Pastor pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Estoy conforme, Sr. Sánchez Pastor; pero cada aplauso que S. S. me dé es plomo derretido que arroja sobre ese banco. (*Señalando al del Gobierno.*)

«Si el Gobierno actual se hubiera encontrado presentados los presupuestos en las Cámaras, todo conflicto constitucional habría desaparecido; nosotros habríamos estado en libertad, pues teníamos legalizada en esa parte la situación, conforme al art. 85 de la Constitución, para pensar con desahogo en los planes económicos que hemos de someter á las Cámaras; habríamos estado en libertad de desonvolver nuestros principios en esa parte sin ningún género de precipitación. Pero como no importaba eso; como lo que se quería no era la práctica *sincera* (también subrayado) de la Constitución y la armonía de esos dos artículos; como lo que se pretendía era que la prerrogativa establecida en el art. 32, inherente, como he dicho, al ejercicio del Poder Real, quedara *embarazada en su ejercicio* (subrayado también) quedara *inutilizada* (subrayado igualmente) completamente durante el tiempo que media desde el mes de Febrero hasta Julio; como se había descubierto el sistema ó el medio que estableció un absolutismo parlamentario sobre la prerrogativa de la Corona; como se había obtenido el beneficio del retraso deliberado y premeditado en la presentación de los presupuestos; como lo que se quería era que la Corona no pudiese usar libremente de su prerrogativa llamando á un Gobierno que no tuviera mayoría en las Cámaras, por la imposibilidad en que había de verse de gobernar con aquellas mismas Cortes ó de presentar los pre-

supuestos; como se había formado aquello que se llamó con mucha razón (vamos á ver cómo se puede llamar hoy) y muy gráficamente secuestro de la Regia prerrogativa; como se quería todo esto, digo, ¿es lícito, Sres. Senadores, que se nos dirijan ahora cargos de semejante naturaleza?» Y luego añadía: «Si para disolver unas Cortes, reunir otras y presentar los presupuestos, se necesitan por lo menos cinco meses (ahora faltan veinte días), lo cual se demuestra con sólo leer los preceptos de la Constitución y de la ley electoral; si no se pueden improvisar todas estas cosas, no hay remedio: para que el art. 85 pueda cumplirse, es indispensable tener LEALTAD PARA CON LA CORONA (esto con letras muy grandes), traer á las Cámaras en el primer mes, todo lo más pronto posible, los presupuestos y todo el plan económico; es preciso quitar ese obstáculo desde el primer día y establecer la seguridad de que no se va á infringir un artículo constitucional para hacer uso de otro.»

Me parece que esto es bastante. Pero aun cuando el Sr. D. Venancio González es un hombre importantísimo en el partido fusionista y era Ministro de la Gobernación en aquella época, hubo una persona (cuyo recuerdo no viene nunca á mi memoria sin tributarle los respetos que son debidos á todos los que han dejado de existir, y mucho más á los que, aparte de esta circunstancia, reunen la de haber ocupado merecidamente un puesto elevado y distinguido en la política nacional), el Sr. Alonso Martínez, Ministro de Gracia y Justicia en aquella sazón, que en la sesión del 9 de Noviembre de 1881, en ese banco, siendo yo el que discutía sobre ese mismo tema con el Sr. D. Venancio González, después de asegurar y repetir el Sr. González (D. Venancio) todos esos conceptos, acudió en su defensa; y esto, repito, lo hizo el Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Alonso Martínez, el representante más severo y más autorizado de la interpretación de las leyes.

Y el Sr. Alonso Martínez dijo, y esta doctrina no os va á gustar porque tomó por defensa una doctrina que después de todo es la que proclamara la necesidad; y dijo: que esa cuestión tenía poca importancia, que si algún Gobierno dejaba de presentar los presupuestos, ¿qué importaba velar, es decir, infrigir un artículo constitucional?; que la Corona no tenía limitaciones en su prerrogativa, y por lo tanto que eso no valía nada, que eso era una cuestión de formalidad, que se fuera el Gobierno cantando bajito, que viniera otro, y que la Constitución se quejara, que no se quejará, porque como está en el papel es muda... (*El Sr. Arredondo*: Tampoco el Sr. Alonso Martínez puede hablar.) No puede hablar; pero esta tarde le váis á oir como si hablara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Convendría que los señores Diputados no interrumpan al Sr. Romero Robledo, á ver si llegamos á la pregunta.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo creo que voy llegando. Además, hay otra cosa; perdóneme S. S., y tómelo como ruego.

Verdaderamente, ahora el Parlamento se reune casi por matar el tiempo, porque el Gobierno no trae ley ninguna; tenemos que hablar aquí de algo, porque están las Cortes abiertas y como no hay presupuestos ni ninguna ley, aquí no hay más que conversaciones y música celestial.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. en un error; hay lo menos tres leyes que están esperando que se discutan, y además hay nueve Sres. Diputados que están aguardando que S. S. concluya para dirigir preguntas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: En cuanto á los que están detrás, váyase por los que otras veces he tenido yo delante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así lo aprecia S. S.; pero yo no puedo apreciarlo de la misma manera.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Y decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «Ante todo (y esto quiero que también conste, y ya diré dónde hay que poner la rayita) y para que los Sres. Diputados puedan comprender bien el móvil que me guía á decir estas palabras, debo hacer una protesta, y es, la de que á mí no me habría asustado en las condiciones en que la Corona llamó al Sr. Sagasta para la formación de este Gobierno, *ACEPTAR EL PODER* (letras grandes), teniendo que velar un artículo de la Constitución. Yo hubiera tenido el valor y la franqueza suficientes para venir con mis compañeros á este recinto á pedir franca y noblemente un *bill* de indemnidad; de manera que yo no doy grande importancia á una cuestión de pura formalidad legal.»

Así sea. Ya queda consignada la doctrina del partido fusionista. Porque el partido conservador no había presentado los presupuestos el 8 de Febrero, dijo aquél que tenía secuestrada la Regia prerrogativa; y el partido fusionista no los ha presentado el 6 de Junio. ¿Cómo tienen hoy SS. SS. á la prerrogativa Regia? Porque el Gobierno que sucedió al partido conservador infringió la Constitución, dijo que eso no tenía importancia, que era una cuestión de pura formalidad. Ya lo sabemos, para si las circunstancias obligan á que suceda lo mismo.

Y ahora, después de consignar estos antecedentes, y ya que, gracias, no á Dios, porque Dios no ha intervenido en estas pequeñas comedias que estáis representando, sino gracias al dios de los liberales, al Ministerio, el Sr. Ministro de Hacienda se ha puesto bueno, porque ya SS. SS. le han mandado que se levante, que pasee y que discurra; ya que SS. SS. le han permitido esto al Sr. Ministro de Hacienda, voy á formular mis preguntas.

Primera pregunta: ¿Se leerán mañana los presupuestos?

Segunda pregunta: si se leen mañana, ¿está resuelto el Gobierno á ejercer todo género de influencias, incluso la de habilitar los días festivos para que haya dictamen y se discuta antes de terminar el año económico en esta y en la otra Cámara?

Tercera y última pregunta: ¿Tiene el Gobierno algún recelo, ó mejor dicho, se ha ocupado ya el Gobierno de la fecha en que piensa suspender las sesiones de las Cortes?

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No seguiré al Sr. Romero Robledo en la primera parte de su elocuente discurso. Su señoría lo ha dicho, y yo lo repito sin intención de ofenderle; pero es lo cierto que nos ha dado una de esas sesiones de música celestial á que se ha referido en sus elocuentes palabras, y no ha dicho nada que pueda ser tenido en cuenta y que pueda ser contestado por el Gobierno; porque ciertas cosas, por más que demues-

tren el ingenio peregrino de S. S., por más que regocijen á la Cámara, probando su claro talento, están muy distantes de lo que el Parlamento espera en estos momentos en que debe ocuparse de materias tan serias como, por ejemplo, la contenida en el proyecto de ley sobre el empleo de explosivos, y otros proyectos sometidos á la deliberación de la Cámara. Perdóneme S. S. si el Gobierno no entra á contestarle, y particularmente yo, que no estando dotado del gracejo de S. S., expondría al Gobierno á ser blanco de los punzantes ataques que de seguro habría de dirigirle S. S.

En cuanto á las preguntas de S. S., diré, repitiendo mis indicaciones del principio: primero, que el Sr. Ministro de Hacienda, afortunadamente, está bueno; segundo, que mañana leerá los presupuestos; y tercero, que el Gobierno, contando con la cooperación de las oposiciones, está decidido á influir cuanto pueda en la Cámara para que los presupuestos se aprueben, empleando todos los medios que sean conducentes á este objeto. Creo que con esto están contestadas las preguntas de S. S.

Por lo demás, debo decir á S. S. que lo que ha leído no es pertinente á esta cuestión. Era preciso que S. S. hubiera leído todos los antecedentes del discurso de D. Venancio González y del discurso del Sr. Alonso Martínez; era necesario que S. S. dijera que antes de 1881, en 1879, el Sr. Marqués de Orovio, Ministro de Hacienda del partido conservador, había presentado los presupuestos el 26 de Junio. (*Rumores.—Protestas en los bancos de los conservadores.—El Sr. Cos-Gayón*: Se acababa de constituir el Congreso.)

Y ya que el Sr. Cos-Gayón me interrumpe, le diré que S. S. presentó también unos presupuestos el 14 de Junio. (*Nuevas protestas.—Los Sres. Cos-Gayón y Fernández Villaverde pronuncian palabras que no se perciben.*)

No ataco al Sr. Cos-Gayón, ni pongo en duda su rectitud, ni la del Sr. Orovio, ni tampoco discuto los móviles y las razones que tuvieran para no presentar hasta esas fechas los presupuestos; me refiero á las fechas mismas, que son las que se han discutido, y digo que SS. SS. no pueden tener razón para censurarnos porque el 6 de Junio no se hayan presentado los presupuestos. Pues qué, ¿no se me ha de permitir á mí evocar el recuerdo de algunas fechas? Yo no censuro á SS. SS., como no critico al señor D. Juan Francisco Camacho, que es de mi comunión política. (*Varios Sres. Diputados*: Era. Era.)

Bueno, era; ahora es conservador.

Por consiguiente y en resumen, Sres. Diputados, conste que están satisfechas las preguntas del Sr. Romero Robledo, y conste que la crítica que S. S. ha referido á una fecha determinada, la podía referir S. S. á todos los antecesores del actual Sr. Ministro de Hacienda de este y de ese partido, cuando por circunstancias especiales no han presentado los presupuestos á las Cortes dentro del período legal, fuera el 7 de Junio como ahora, ó el 14 de Junio como en tiempo del Sr. Cos-Gayón, ó el 26 de Junio como en la época del Sr. Marqués de Orovio.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á rectificar en breves palabras, porque de esta cuestión va también á ocuparse el Sr. Cos-Gayón.

No sé por qué se ha incomodado el Sr. Ministro de la Gobernación. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No me he incomodado.) Me lo había parecido. ¡Ya se ve! nos tienen SS. SS. acostumbrados á creer que uno está enfermo y que otro está incomodado, y luego resulta que no es verdad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): ¿Pero le parece á S. S. que alguien le cree en esta cuestión? Ni sus propios amigos, ni S. S. mismo, cree lo que está diciendo ahora.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo lo creo á pies juntillas, y el país lo cree conmigo. A quien no cree nadie es al Gobierno, porque desgraciadamente suele hacer afirmaciones que luego desmiente con sus propios actos; y está tan desacreditado en el concepto público (no en materia de dinero), que ya no le cree nadie lo que dice.

Su señoría ha contestado á dos preguntas mías, y se ha dejado olvidada una, en la cual no insisto: la que se refiere á si el Gobierno había pensado algo respecto á la terminación de las sesiones; porque como los Sres. Ministros andan delicados, quizás el calor les haga daño, y tengan prisa por veranear.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Nada ha pensado el Gobierno acerca de ese punto, Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Tiene razón el Sr. Ministro de la Gobernación; esta es una cuestión de hecho; pero la frase de S. S. ha quedado incompleta, porque ha debido añadir: «y de derecho.» Y los hechos son tan claros y el derecho es tan evidente, que por muchos esfuerzos que haga el Sr. Ministro de la Gobernación no los podrá oscurecer.

Es, en efecto, cierto que el Sr. Marqués de Orovio presentó en Junio los presupuestos de 1879, que yo presenté en Junio los del 84, y que el Ministro de Hacienda del partido liberal los presentó en Junio de 1886, con lo cual el Ministerio Martínez Campos del año 79, el Ministerio presidido por el señor Cánovas del Castillo en el 84, y el Ministerio presidido por el Sr. Sagasta en el 86, cumplieron con la Constitución, así como el Ministerio del año 1881 infringió evidentemente la Constitución. Esta es la diferencia de los hechos y esta es la diferencia del derecho. El Ministerio presidido por el Sr. Martínez Campos había sido nombrado en Marzo, y tuvo tiempo suficiente, en su deseo de cumplir con el precepto constitucional, de reunir las Cortes, para que después de constituído el Congreso se pudieran presentar los presupuestos, cumpliendo de esta manera el precepto constitucional.

Pero lo que había podido hacer el Ministerio Martínez Campos el año 79, no pudo, es decir, no quiso hacerlo el Ministerio presidido por el Sr. Sagasta el año 1881, á pesar de que fué nombrado un mes antes. Y el año 84 hicimos lo mismo; y el año 86, el partido liberal hizo lo mismo. ¿Por qué lo que se hizo en 1879, en 1884 y 1886 no se hizo en 1881? ¿Porqué se creyó entonces que bastaba para infringir el precepto de la Constitución, penetrar en ese recinto que en este momento declara infranqueable é inviolable el Sr. Ministro de la Gobernación, en el recinto de las intenciones? Pues, ¿acaso lo que ha leído el se-

ñor Romero Robledo no es la calificación de las intenciones de los que formábamos el Gobierno conservador en Enero y Febrero de 1881? ¿Por qué no ha de tener el Sr. Romero Robledo el derecho que se atribuyó á sí mismo el Sr. D. Venancio González el año 81 de censurar las intenciones del Gobierno anterior? ¿Ha hecho otra cosa el Sr. Romero Robledo, sin censurar intenciones de nadie, que recordar únicamente el hecho que consta en el *Diario de las Sesiones*, de que vosotros cometísteis el atrevimiento, que ahora condena y declara ilícito el Sr. Ministro de la Gobernación, de censurar las intenciones del Gobierno? Con la diferencia de que entonces estas calificaciones de las intenciones de sus adversarios eran evidentemente injustas y notoriamente absurdas; al paso que ahora, si quisiéramos nosotros decir de ese Gobierno lo que de nosotros dijo D. Venancio González, toda la razón estaría de nuestra parte.

Parece increible, Sres. Diputados, parece increible que cuando hemos llegado al día en que estamos del año económico y sin que se haya podido hablar apenas cosa alguna de los asuntos de Hacienda, como si la Hacienda no estuviera en el estado deplorable, en el estado ruinoso, en el estado verdaderamente alarmante y aterrador en que se encuentra, todavía cuando se pregunta por los presupuestos, no solamente estemos aguantando la burla sangrienta que de la opinión pública y de los fueros del Parlamento está haciendo el Gobierno, sino que además tengamos que oir los acentos de ira y de desdén de los Sres. Ministros; y aun tengamos que aguantar y oir en silencio, por ejemplo, la increible afirmación de que el partido liberal, no solamente ha nivelado el presupuesto, sino que lo saldará con superávit.

Yo desde ahora he de manifestar al Gobierno de S. M., y entiendo con esto cumplir un deber de lealtad, que si el Sr. Ministro de Hacienda se atreve mañana á decir en la Memoria ministerial lo que hace pocos días se atrevió á decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es á saber, que el presupuesto de 1893-94 se va á liquidar ó se liquida con un superávit más ó menos grande, ó siquiera nivelado, le anuncio desde luego una interpelación sobre la notoria, la evidente inexactitud de los cálculos oficiales; y desde ahora también le digo que es preciso que dé explicaciones al país sobre la enorme contradicción que resulta entre esos cálculos y los datos oficiales que constan en la *Gaceta de Madrid*.

Es preciso que se ponga en claro la mala situación actual de la Hacienda española; es preciso que sepamos cómo diciéndonos que se ha saldado con un déficit solamente de 47 millones de pesetas el presupuesto de 1892 á 93 y que se saldará sin déficit ó acaso con superávit el de 1893-94, lo cual significaría que el límite máximo del aumento que ha podido tener en los dos últimos años económicos la deuda flotante es de 47 millones de pesetas; es preciso, digo, que sepamos por qué el Gobierno ha necesitado en ese tiempo más de 270 millones de pesetas de aumento en la deuda flotante.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No tema el Congreso que yo siga al Sr. Cos-Gayón en las observaciones que con su voz elocuentísima y su notoria competencia ha hecho, más ó menos desapasionadamente, del estado de un presupuesto que se va á leer mañana; yo no temo la interpelación que ha anunciado, y que creo que S. S. no explanará, porque teniendo á la vista el presupuesto y pudiendo discutirlo en la Comisión y en la Cámara, es claro que no va á entretener al Parlamento con discusiones anticipadas, esperando á deducir sus cargos de la realidad de las cifras que traiga el Sr. Ministro de Hacienda; porque cuidado si es penetrar en las intenciones el querer conocer un presupuesto y un plan antes de examinar las cifras, y el levantarse á predecir lo que va á suceder, y á formular todo género de profecías y lanzar cargos *à priori*, cosa que nunca ha hecho el partido liberal, pero á que S. S. nos tiene muy acostumbrados, pues discute dos veces los presupuestos, una *à priori* con interpelaciones y otra después en la discusión normal de los presupuestos. Pero respecto de lo que S. S. ha dicho, es necesario fijar los términos de la cuestión; no basta hablar de infracción de la Constitución en 1881, porque esto no es hacer un cargo al Gobierno actual.

Se infringió la Constitución en 1881, según S. S.; según el partido liberal, no se infringió; el Gobierno liberal presentó sus descargos en la discusión á que se han referido SS. SS., y es claro que saldría airoso de su empeño, cuando ni S. S., ni el Sr. Romero Robledo, ni el Sr. Cánovas del Castillo, ni la minoría republicana de entonces exigieron á aquellos Ministros que habían infringido nada menos que la Constitución haciendo cobranzas indebidas, la responsabilidad que pudiera caberles. De consiguiente, de aquella discusión lo que se deduce es, que no tenían razón de ser ó que eran muy aparatosos y estaban distanciados de la realidad los cargos que SS. SS. hacían á aquel Gobierno, ó que aquel Gobierno había cumplido con sus deberes y con los fines patrióticos que se proponía desarrollar en la época en que tuvo á su cargo la gobernación del país. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Pero ahora habéis vuelto á infringir la Constitución.) Pero ahora, y esta es la cuestión, y contesto al Sr. Marqués de Figueroa, porque no se hayan presentado los presupuestos en la época en que estamos, y ya he anunciado que se van á presentar mañana, ¿se ha infringido ó no la Constitución? ¿Se ha faltado ó no á la ley? ¿Hay razón para hacer cargos al Gobierno? Esta es la cuestión, Sr. Cos-Gayón; porque si no se ha infringido la Constitución, si estamos dentro del período legal, puesto que estamos á 7 de Junio, nos hallaremos en la misma ó mejor situación que cuando S. S. presentaba el presupuesto el 12 de Junio y el Sr. Marqués de Orovio el 26. Y cuidado que yo no he hecho cargo á nadie por esto. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¡Pues no faltaba más)! ¡Pues no faltaba más, Sr. Villaverde, sino que se nos hicieran cargos á nosotros! (*El Sr. Fernández Villaverde*: Si no había Cortes, ¿cómo se habían de presentar entonces? Al día siguiente de constituirse el Congreso se presentaron los presupuestos.)

Y respecto de la intención y de las palabras recordadas por el Sr. Romero Robledo de un discurso del Sr. D. Venancio González, hay la siguiente diferencia: que los juicios del Sr. González se referían á actos de un Gobierno que había dejado de serlo un año antes, y los juicios de S. S. y del Sr. Romero Robledo se refieren á un proyecto de ley que aún no se ha leído. Por consiguiente, SS. SS. penetran en las

intenciones, y D. Venancio González no hacía eso, sino que se refería á hechos ya realizados, y por tal condición, sometidos al juicio de todo el mundo.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: No voy á discutir la teoría peregrina del Sr. Ministro de la Gobernación, según la cual, aquí los que hacemos la oposición á ese Gobierno no podemos juzgar sus actos, no ya penetrando en las intenciones, sino recordando censuras que á actos parecidos han dirigido SS. SS. en ocasiones anteriores. Me parece la teoría tan peregrina, que con sólo exponerla creo que ha de ser juzgada.

El partido liberal, el año 1881, tuvo que reconocer que había infringido la Constitución; y de tal suerte lo tuvo que reconocer, que fué preciso que el Sr. Gallostra en el Senado y el Sr. Alonso Martínez, entonces Ministro de Gracia y Justicia, en el Congreso, inventaran aquella teoría peregrina de que la Constitución al decir que todos los años se presenten los presupuestos á las Cortes se refiere á los años naturales, no á los económicos; porque indicaba el señor Alonso Martínez que como la ley fundamental no dice sino *años*, debía entenderse los naturales; olvidándose aquel distinguido jurisconsulto de que lo que no hay es ley en España que diga que el año oficial empieza el 1.° de Enero, y, en cambio, regía entonces, como rige hoy, una ley del Reino que dice que para todos los efectos económicos y de la Hacienda el año empieza el 1.° de Julio.

Pero no pára aquí la desgracia del partido liberal. El partido liberal, cuando se pone á cometer infracciones de la Constitución, no suele jamás contentarse con una; y después de haber ideado la teoría de los años naturales, para explicar por qué se había pasado todo el año económico de 1881-82 sin presentar los presupuestos, dejó trascurrir todo el año natural de 1882.

En cuanto empezó el año, en 1893, usé de la palabra para decir á los liberales que escogieran: si entendían que los años eran los naturales, resultaba que habían infringido la Constitución; y si eran los años económicos, la habían infringido también.

Ahora empieza el Sr. Ministro de la Gobernación á oponer una excepción dilatoria, que no va á servir de nada á la interpelación que yo tengo anunciada aquí para el día de mañana. Dice S. S. que no la explanaré. ¡Es claro! Si el Sr. Ministro de Hacienda no la acepta, no la podré explanar; pero si el Sr. Ministro de Hacienda no acepta la interpelación que á él y á todo el Gobierno he anunciado, y no me permite explanarla mañana mismo, pasado mañana haré uso de mis derechos reglamentarios para tratar este asunto. Y yo con esto no voy á anticipar ninguna discusión.

El Sr. Ministro de la Gobernación no se ha enterado de lo que he dicho: yo no digo nada que se refiera al presupuesto de 1894-95, que es el que se leerá y pasará á la Comisión de presupuestos, y sobre el cual la Comisión dará dictamen, ó no le dará. Supongo que no querréis que yo cargue con la responsabilidad de afirmar que la Comisión dará dictamen. A lo que me he referido es á la liquidación de los dos presupuestos de 1892-93 y 1893-94; á lo que me he referido es á la increíble afirmación, hecha aquí el otro día por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que el partido liberal ha nivelado ya los presupuestos y que por primera vez en la historia vamos á tener un presupuesto con superávit, viniendo á dar de esta manera una nota increiblemente optimista como expresión del estado desesperado ó casi desesperado á que el partido liberal en un año de malísima gestión ha traído á la Hacienda española. A eso es á lo que me he referido; y yo desde luego, lealmente, porque no quiero traer aquí mis datos sin advertir antes que los voy á traer, desde luego he indicado los términos de mi proposición. La proposición que me propongo demostrar, es sencillamente ésta: si fuera verdad, como ha afirmado el partido liberal en sus documentos oficiales, que el presupuesto de 92-93 se ha saldado sólo con un déficit de 47 millones de pesetas; si fuera igualmente verdad que el presupuesto de 93-94 se saldará con superávit, chico ó grande, ó siquiera nivelado, entonces desde 1.° de Julio de 1892 la deuda flotante no podría haber aumentado sino en una cantidad cuyo límite extremo sería de 47 millones de pesetas. Pues en los veintitrés meses trascurridos desde 1.° de Julio de 1892 á 1.° de Junio de 1894, el Tesoro ha necesitado contraer deuda flotante por la cantidad enorme de 270 millones de pesetas.

Esta es la verdadera expresión del estado actual de la Hacienda; ¿podrá el Gobierno decir que no se discuta esto, y que lo dejemos para las *kalendas græcas?* Yo siento bastante firme en mí el espíritu de patriotismo para no permanecer callado ni un día más. Mientras la tribuna española esté abierta, y Dios no me niegue las fuerzas físicas é intelectuales para tratar de este asunto, habré de tratarlo; porque entre todas las cosas que están ocurriendo, y cuyo escándalo va llegando ya á los últimos extremos, la más escandalosa entiendo que es que á los quince meses de abierta esta legislatura estemos todavía sin haberse presentado los presupuestos y sin haber podido tratar cuestiones de Hacienda. La cuestión de Hacienda en este momento es de tal gravedad é importancia, que merecía que á todas horas, por la mañana, por la tarde, por la noche, el Parlamento español no hiciera otra cosa que ocuparse de ella. No hay motivo ninguno para que nosotros nos hagamos cómplices de esta política del Gobierno, que no solamente quiere pasar en silencio asunto tan grave, el más grave y más terrible de que tiene que tratar en este momento el pueblo español, sino que además quiere cubrir con un velo de loco optimismo una situación tan grave.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Resulta, Sres. Diputados, que en los quince meses de legislatura que llevamos no se ha hablado en el Congreso español de cuestiones de Hacienda. Al Sr. Cos-Gayón se le han olvidado los elocuentísimos acentos con que ha tratado aquí esas cuestiones repetidas veces en el primer período de esta legislatura. En cuanto al segundo, si no se han tratado, es porque á S. S. no le ha corrido prisa tratarlas hasta ahora. Dada su competencia, su actividad, su celo por el examen de estas cuestiones, ¿por qué en los dos meses que llevamos reunidos no ha tratado esas cuestiones, ó si ha principiado á tratarlas, no ha confirmado su interés en seguir la discusión? Lo mismo digo del Sr. Villaverde. No hay que enfadarse; me limito á referir he-

chos. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Hechos que S. S. desconoce; el Sr. Cos-Gayón ha explanado una interpelación, y la interpelación se ha suspendido.)

Su señoría no la ha querido continuar; ha dicho hoy que iba á presentar una proposición incidental, que se valdrá de todos los medios reglamentarios, y como no lo ha hecho hasta ahora, resulta que yo tenía razón al afirmar lo que afirmaba; sin hacer cargo ninguno, me refería á hechos, y los recordaba.

Pero sea de esto lo que quiera, el Sr. Cos-Gayón se ha referido en la primera parte de su discurso á hechos que ocurrieron y se juzgaron el año 1881, y yo no tendría necesidad de insistir en esto si no fuese porque demuestra la sinrazón con que los ha evocado el Sr. Romero Robledo y el tiempo que ha malgastado el Sr. Cos-Gayón al volver sobre esta cuestión.

En cuanto á la segunda parte del discurso de S. S., digo lo mismo. La interpelación ya la ha desarrollado, ya ha puesto los jalones para insistir el día de mañana sobre el mismo tema. Enhorabuena. Su señoría está en su derecho explanando la interpelación y formulando todas las proposiciones incidentales que quiera; pero resulta que cuando se satisfacen las preguntas de las oposiciones, que cuando se contesta al Sr. Romero Robledo que mañana se presentarán los presupuestos y habrá materia de discusión, entonces se enfada el Sr. Cos-Gayón y quiere anticipar á la discusión del presupuesto asuntos de presupuestos anteriores.

Formule S. S. todos los cargos que quiera, que aquí se contestarán, no por mí, que yo no tengo competencia ni jurisdicción, por así decirlo, para contestar á S. S.; exponga S. S. todos los razonamientos y argumentos financieros que guste, que aquí se le demostrará que es completamente exacto lo que ha afirmado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con relación al presupuesto anterior, síntesis del programa del partido liberal, desarrollado con gran éxito por su Ministro de Hacienda, y cuya liquidación ha de demostrar, en último término, lo erróneo del cálculo hecho por el Sr. Cos-Gayón.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo no había pensado usar de la palabra esta tarde; en primer lugar, porque no había formado intención de ello; en segundo lugar, porque estaba hablando en nombre de la minoría conservadora el Sr. Romero Robledo, y bastaba esta consideración para que yo hubiese permanecido silencioso. Pero el Sr. Ministro de la Gobernación, con evidente injusticia, me citó á mí nominalmente para ponerme delante de S. S. á fin de que yo le defendiera á S. S., achacándome á mí igual responsabilidad que la que había contraído el partido liberal, y claro es que no podía permanecer en silencio, y me era preciso demostrar que no estaba en el caso de prestar á S. S. el servicio que de mí pretendía.

Parece que insiste todavía el Sr. Ministro de la Gobernación en censurarme por el anuncio que he hecho de la demostración que pienso llevar á cabo... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: He reconocido el derecho de S. S.); después que el Sr. Ministro de la Gobernación se ha enterado de que estuvo antes injusto al suponer que yo trato de discutir el presupuesto de 1894-95, siendo así que únicamente me refiero á los presupuestos de 1892-93 y de 1893-94, todavía insiste S. S. en que yo he hecho mal en anunciar una interpelación, diciendo dos cosas á cual mas injustas.

Una de ella es, que si no he hablado ha sido porque no he querido, olvidando en aquel momento el Sr. Ministro de la Gobernación que yo empecé á explanar no se cuánto tiempo hace, acaso dos meses, una interpelación en la cual el Sr. Gamazo, que tiene sin contestar cargos gravísimos, entre otros, de ilegalidad por hechos suyos, pidió el segundo turno á fin de hablar más extensamente, y están aguardando á que se trate de aquello los Sres. Pedregal y Villaverde entre otros. Como yo fuí el último que hablé, á pesar de que algunas cosas que dije merecían que hubieran sido contestadas en seguida por el Sr. Gamazo, no me he creído con derecho á insistir.

En cuanto á la interpelación que anuncio, me refiero á los documentos oficiales y á las contradicciones enormes que hay entre los datos oficiales y las apreciaciones del Gobierno. Y si me refiero á eso, ¿cómo se me dice que me precipito demasiado á anunciar esa interpelación? Cuando oí la afirmación que hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no me atreví á pedir la palabra para contestarle, en primer lugar, porque es dudoso que yo tuviera derecho de hacerlo en aquel momento, y en segundo lugar, porque soy muy respetuoso con las jerarquías; y cuando el Sr. Presidente del Consejo pronuncia un discurso importantísimo, como es siempre todo discurso de Presidente del Consejo de Ministros que cierra un debate que ha tenido notorio interés, la práctica parlamentaria es que nadie ose pedir la palabra para intervenir de nuevo en el debate.

Creía, además, que la interpelación debía ser dirigida al Sr. Ministro de Hacienda, y no la he dirigido teniendo en consideración, por un lado, que estaba enfermo, y por otro lado, que aun en el caso de que su enfermedad no le impidiera venir, si no venía á las Cortes sería porque dedicase los ratos que su enfermedad le permitiese, al despacho de los asuntos de su Ministerio, y principalmente á la formación de los presupuestos. Yo para explanar la interpelación no necesito más que los datos que son ya oficialmente conocidos y la afirmación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No me refiero sino á liquidaciones anteriores; lo que hago desde ahora, y eso me corría prisa, es protestar contra todo juicio optimista en cuanto á la situación actual de la Hacienda pública, que requiere el esfuerzo de todos para ver de hacer algo por mejorarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Muy pocas palabras voy á pronunciar, porque no creo que tenga necesidad de demostrar cuán pertinente ha sido el recuerdo de lo que hizo el partido liberal con el partido conservador, á propósito de la conducta de este Gobierno que el día 6 de Junio no ha presentado los presupuestos; es decir, que á estas horas ha impedido que los presupuestos se puedan discutir despacio; pero no quiero decir más sobre este tema, porque no quiero distraer la atención de los Sres. Diputados, mientras éstos buscan solución al problema que ha planteado mi amigo y compañero el Sr. Cos-Gayón respecto á la afirmación de superávit hasta con guerra y la existencia de 270 millones de deuda flotante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muñoz y García-Luz.

El Sr. **MUÑOZ Y GARCIA-LUZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

En el distrito que tengo la honra de representar, hay un pueblo cuya administración municipal es el escándalo de la provincia.

Allí no se recaudan contribuciones, y si se recaudan, no se ingresan; no se paga á los maestros, no se realiza ninguno de los servicios que están encomendados á los Municipios. Esta situación ha venido prolongándose por la existencia de un cacique de muchas campanillas que allí hay, el cual, merced á una serie de evoluciones en que ha seguido todas las variaciones políticas que ha habido en nuestra Patria desde la Restauración acá, ha podido colocarse en esa situación, que le será ventajosa cuando tanto se obstina en conservar; pero el interés de los vecinos de aquel pueblo y el interés del Diputado que representa aquel distrito no es el que ese señor tiene.

He de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación, que haciendo uso de la facultad de inspección que tiene, nombre un delegado para comprobar esos hechos, que yo sé por noticias fidedignas, y que por voz pública son muy conocidos en la provincia.

Aprovecho la ocasión de estar en el uso de la palabra, para dirigir, con la venia del Sr. Presidente, otro ruego al Sr. Ministro de Fomento, lamentando que no esté presente. Yo creí que hubiera venido á la Cámara, pero sin duda alguna no ha podido venir por ocupaciones urgentes.

Se viene apremiando casi con crueldad á los Ayuntamientos (me refiero á los de la provincia de Cuenca, que son los que más conozco), para el pago de los atrasos á los maestros; y este, que es un hecho de que ha dado cuenta muchas veces la prensa, y que significa el interés que todos tenemos en remediar la mala situación de los maestros de instrucción primaria, tiene, sin embargo, una excusa perfectamente legal; puede decirse que la culpa de ello la tiene el Tesoro, porque en años anteriores el Tesoro cobró los recargos municipales y no los entregó á los Ayuntamientos; por lo que los Ayuntamientos, viéndose sin aquellos recursos, tuvieron que hacer en ocasiones aplicación indebida de los que les quedaban porque la necesidad les obligaba á hacerlo.

Ahora vienen los delegados de Hacienda y conminan con multa y embargo y con llevar al Juzgado á los Ayuntamientos, que ninguna culpa tienen de que el Tesoro no les haya devuelto lo que les pertenece.

Así, pues, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que influya con su compañero el Sr. Ministro de Hacienda para que esta situación cese, y no se continúe produciendo serias molestias á los alcaldes y á los concejales por faltas que no está en su mano remediar y que no han cometido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Con mucho gusto pediré antecedentes para completar los que me proporciona el Sr. Muñoz; y si realmente se han cometido algunas infracciones de ley, y si la conducta seguida por aquel Ayuntamiento no es la que debe ser, yo emplearé todos los medios coercitivos necesarios para que la ley se cumpla, sin dar margen, sin embargo, á que murmuraciones de carácter político puedan hacer que se suponga que yo obedezco á otro género de móviles.

Por consiguiente, esté seguro S. S. de que una vez depurados los hechos, que desde luego creo que estarán conformes con lo dicho por S. S., yo procuraré ponerles coto, utilizando todos los medios que las leyes me conceden.

El Sr. **MUÑOZ Y GARCIA-LUZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ Y GARCIA-LUZ**: Para dar las gracias á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, y decirle que por lo mismo que el nombramiento de delegados se suele traducir como algo que tiende á lograr un objeto político, y recuerdo que el Sr. Sánchez Toca tiene pedidos antecedentes sobre esto, he querido hacer en público la denuncia para que no pueda sospecharse que hay esos móviles, que los que conocemos á S. S. sabemos cuán apartados están de su ánimo.

Yo me felicitaré de que el gobernador tenga todo el apoyo necesario, porque en una ocasión fué un delegado á cobrar grandes atrasos del contingente provincial, y el alcalde, el secretario y varios concejales de aquel Ayuntamiento quisieron cohibir, y apalear y molestar grandemente al delegado.

Juró y tomó asiento el Sr. Montilla (D. Juan), anunciando el Sr. Secretario que ingresaría en la Sección quinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mella tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación sobre un asunto que en cierto modo pudiera incluirse en aquello de *música celestial*, de que hablaban el Sr. Romero Robledo y el Sr. Ministro de la Gobernación.

Me refiero á un hecho realizado por el señor alcalde de Sacedón, que es un alcalde que vela por las instituciones casi tanto como el alcalde de Zalamea por la honra propia, y que ha llegado á prohibir el uso de la boina, considerándole como un ataque á las instituciones.

Tengo aquí una cédula de notificación de multa municipal, en la que se dice: «Resultando de las averiguaciones practicadas para la comprobación de la precedente denuncia, la certeza de la misma; y considerando que el hecho denunciado de venir usando boina, haciendo alarde de ideas políticas...»

Este alcalde, por lo visto, prohibe hasta las ideas; no se contenta con prohibir los actos, las manifestaciones externas.

«... haciendo alarde de ideas políticas contrarias á las instituciones vigentes, lo cual es una provocación que puede dar motivo á que el orden público se altere..., etc.»

Y en consecuencia de esto, impone este alcalde la multa de 15 pesetas.

Recordarán los Sres. Diputados, que en aquel debate importante sobre los sucesos de Valencia, el

mismo Sr. Pidal y Mon echaba en cara (no como censura, sino como un elogio) al Sr. Maura que usaba boína, y también saben los Sres. Diputados que la augusta Señora que ocupa el Trono y sus augustas hijas, cuando en las temporadas de verano van á San Sebastián, suelen usar boína; de modo que, según el alcalde de Sacedón, va á ser preciso imponer multa hasta á las instituciones.

El Sr. **PUERTA**: Algo más habrán hecho que usar boína.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Si S. S. sabe algo acerca de este punto, yo me alegraré de que lo diga, porque hasta ahora yo no tengo más datos que esta cédula y las cartas particulares que desde aquel pueblo se me han dirigido, de todo lo cual sólo resulta el hecho de usar boína. (*El Sr. Puerta*: Pido la palabra.)

Todavía comprendería yo que el usar boína con borla ó con chapa se considerase como un signo de opinión política, aunque nunca estaría justificada su prohibición; pero prohibir el uso de la boína sin ningún otro adorno, como se usa en todas partes, me parece una teoría que va á hacer á ese alcalde más famoso que el alcalde de Móstoles y el alcalde Ronquillo; y habrá que ponerle al lado del célebre alcalde del *bienio*, que se ponía al frente de los motines para evitarlos; porque ese alcalde va á llegar hasta prohibir los pelotaris, considerándolos como seres subversivos, porque usan boína. (*Risas.*) ¿Le parece esto formal ni serio á ningún Sr. Diputado?

Yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernación considerará que no hay facultades constitucionales para ofender ni molestar á nadie en el uso de los derechos que la Constitución garantiza; sobre todo cuando se trata de casos como este á que me refiero, en el cual, no sólo se ataca á los derechos constitucionales, sino hasta á la formalidad y á la seriedad; porque aquel alcalde penetra hasta en el dominio de la psicología, puesto que prohibe, no sólo los actos externos, sino las ideas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No creo que el acto á que el Sr. Mella se ha referido tenga la importancia que S. S. le ha atribuído, ni pueda producir en Sacedón, ni en la provincia de Guadalajara, ni en ninguna parte, efectos como los de aquel bando célebre de Squilace, en que se ponían ciertos límites á la indumentaria de los españoles de aquellos tiempos. Lo que probablemente sucederá, es que, con pretexto de las boínas, pueda haberse producido alguna alteración del orden público en Sacedón por parte de algunos correligionarios del señor Mella, sin que la alteración haya revestido ningún carácter de gravedad; y con este motivo, aquel alcalde haya creído conveniente imponer esa corrección, acaso en términos que no hayan expresado fielmente la realidad de los hechos en que se funde.

Pero sea de esto lo que fuere, yo me enteraré, pidiendo datos al gobernador; y si en efecto resulta que hay en este asunto algún abuso, alguna trasgresión por parte del alcalde de Sacedón, tenga S. S. la seguridad de que aquella digna autoridad, con mis instrucciones, remediará el mal á que S. S. ha hecho referencia, que, repito, no creo que sea muy importante, como me parece que S. S. mismo comprenderá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mella tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: En Sacedón no ha habido alteración del orden público de ninguna especie, ni provocación alguna por parte de los que usan boína. En San Sebastián sí que hubo alteración grave, y eso no impidió, seguramente, usar boína al propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Por lo demás, doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por el ofrecimiento que hace de enterarse del hecho, y únicamente he de expresar mi deseo de que ese ofrecimiento no quede solo en el *Diario de Sesiones*, sino que en efecto se entere S. S. y se ponga remedio á este abuso, y no se impida á los ciudadanos de Sacedón el uso de la boína, porque no creo que por ello padezcan nada las instituciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puerta tiene la palabra.

El Sr. **PUERTA**: El dignísimo individuo de la minoría carlista Sr. Mella, que, como es sabido, no pierde ocasión ni desaprovecha pretexto para levantarse desde esos bancos á defender el carlismo y proporcionarnos el singular placer que todos, y especialmente yo, tenemos en escuchar su elocuente palabra, en esta ocasión me parece que ha buscado un motivo tan pequeño, tan insignificante, y, si no le molestara á S. S., diría tan irrisorio, que no merece ocupar la atención del Congreso.

El Sr. Mella se ha mostrado aquí entusiasta defensor de las *boínas*. (*El Sr. Bores*: De la libertad de la indumentaria.) Y para esto no necesitaba S. S. hacer muchos esfuerzos; porque todos sabemos las simpatías que por ellas tiene. Yo también tengo esa prenda, y la uso en algunas ocasiones (á pesar de no ser carlista, y quiera Dios no me dé nunca la tentación de serlo), y en mi provincia, como en casi todas, se usa mucho, y hasta por las mismas autoridades, y no tiene nada de particular, porque es una prenda muy cómoda y barata.

El hecho de usar boína no representa nada, ni puede, ni debe prohibirse, ni á nadie se le ha ocurrido prohibirlo. (*El Sr. Sanz*: Se le ha ocurrido al alcalde de Sacedón.) Al alcalde de Sacedón no se le ha ocurrido semejante cosa. Por el mero hecho de usarla, no puede prohibirse la boína; pero cuando la boína se emplea, no como prenda de vestir, sino como distintivo, como emblema ó bandera, y se hace alarde con ella, y se provoca directamente; cuando tras de esto vienen los insultos, las amenazas, los cantares y las manifestaciones nocturnas (*El Sr. Mella*: Todo eso es completamente inexacto) en contra de las instituciones, y se molesta á diario á las autoridades, entonces éstas tienen el deber de prohibir, no sólo el uso de las boínas, que nada significan hoy día, afortunadamente, sino todo aquello que pueda ser objeto de perturbación del orden público y de menoscabo y rebajamiento de los Poderes constituídos. (*El Sr. Sanz*: ¿Pero qué tiene que ver eso con las boínas?—*El Sr. Conde de la Corzana*: Si todo eso ha pasado, son poco las 15 pesetas.) No se alteren SS. SS. A mí me importa poco que el Sr. Mella defienda la boína ó el gorro frigio. (*El Sr. Sanchís*: Aquí el gorro frigio no se le ha puesto nadie más que el señor Presidente del Consejo de Ministros.) Lo que me importa es no dejar pasar sin protesta los cargos infundados, gratuítos é inexactos que el Sr. Mella ha dirigido aquí al alcalde de Sacedón.

El Sr. Ministro de la Gobernación lo ha defendido como defiende siempre á todas las autoridades.

(*El Sr. Ruiz*: No lo ha defendido.) Sí lo ha defendido; no lo habrá oído S. S. (*El Sr. Llorens*: Ni la Cámara lo ha oído.—*El Sr. Mella*: Eso es una enormidad, y aquí tengo el documento por el que se prohibe el uso de la boína.—*Fuertes rumores y protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, no es una cosa ésta de tanta importancia.

El Sr. **PUERTA**: Pues bien; me váis á permitir que lo defienda yo.

Si no conociese como conozco á este alcalde, y me honro mucho con su amistad particular... (*El señor Sanchís*: Ya pareció la madre del cordero.—*El Sr. Conde de la Corzana*: Haber empezado por ahí.) Si en vez de interrumpir, quieren SS. SS. pedir la palabra, yo les oiré con mucho gusto y les contestaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se les podrá oir, porque faltan muy pocos minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. **PUERTA**: Repito que si yo no conociese á esta autoridad, y si se tratase de un pueblecillo pequeño en donde fuese alcalde un hombre rústico, podríase decir que había sido una alcaldada; pero tratándose de una localidad de la importancia del pueblo de Sacedón, y teniendo por necesidad que ser, como lo es, alcalde una persona ilustrada, á la que se reconocen excelentes dotes, no sólo personales, sino políticas, yo no puedo creer nada de lo que el Sr. Mella ha dicho; y desde luego, aunque no conozco lo ocurrido, *à priori* me atrevo á aprobar la conducta de ese alcalde, y estoy seguro que merecerá la aprobación del Sr. Ministro de la Gobernación cuando se entere de los hechos.

Se trata, Sres. Diputados, de un digno y celoso funcionario público que está desempeñando la alcaldía con aplauso de todo el vecindario, y que viene observando una conducta intachable por su rectitud y honradez y por su celo en el cumplimiento de sus deberes, pudiendo decirse que es un modelo de alcaldes.

Estoy seguro que el alcalde de Sacedón, si ha amonestado ó multado á alguien, lo habrá hecho en el cumplimiento de la ley y no habrá sido seguramente, ni por ser carlistas ni por llevar boína, sino á grupos de mozalbetes revoltosos, que haciendo alarde de la boína, y con gritos, tratasen de alterar el orden en aquel pacífico vecindario, desobedeciendo las órdenes dadas por bando ó por pregón; y esto es lo menos que podía hacer el alcalde, so pena de entregarlos á las autoridades judiciales.

Y antes de sentarme, diré, porque me interesa y por si alguien ha podido creer que mis amigos los liberales de Sacedón ó yo, Diputado liberal por aquel distrito, tratábamos de perseguir y molestar en lo más mínimo á los señores carlistas, que éstos, si no todos, la mayoría, me han votado, unos por ser amigos, y otros porque les pareció más simpática mi candidatura que la de oposición (*El Sr. Vázquez de Mella*: ¡Pues bien se porta con ellos el alcalde!); y por todo lo cual, yo estoy muy agradecido y dispuesto á defenderlos aquí y en todas partes, no por amor al arte, como lo haría S. S., sino por amor y cariño á los que son mis amigos y electores.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Había pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.; pero ya comprenderá la necesidad de terminar pronto este incidente.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Voy á leer una de las cédulas de citación que lleva el sello del Ayuntamiento y la firma del alcalde y del secretario, para que se vea que yo no discuto sobre hechos imaginarios ó sobre palabras; es un testimonio que está aquí á disposición de los Sres. Diputados, y para que lo vea además el del distrito á que pertenece el alcalde tan famoso como el de Zalamea... (*El Sr. Baselga*: No lo compare S. S. con aquel.) He dicho antes, que así como el alcalde de Zalamea tenía tanto celo para defender la honra propia, éste lleva la exageración en eso hasta para defender las instituciones más que cosa suya, y en este sentido ataca á la indumentaria más inocente, por subversiva.

Por lo demás, ¿como había yo de hacerle la ofensa al alcalde de Zalamea de compararle con éste? (*El Sr. Carvajal y Hue*: Ese es un Squilace en pequeño.) Es verdad, Sr. Carvajal.

Dice así el documento:

«En el expediente para la corrección de faltas gubernativas se ha dictado contra usted por esta Alcaldía el siguiente decreto:

»Resultando de las averiguaciones practicadas para la comprobación de la precedente denuncia la certeza de la misma, y

»Considerando que el hecho denunciado de venir usando boína, haciendo alarde de ideas políticas contrarias á las instituciones vigentes...» (*El Sr. Puerta*: Eso cae bajo la sanción del Código penal.—*Fuertes rumores.*)

¿Son letra muerta para el alcalde de Sacedón los artículos 13 y 14 de la Constitución? ¿No tengo yo derecho á manifestar mis ideas con arreglo á las leyes? Pues mientras no lo haga fuera de las leyes, no hay ningún alcalde de monterilla en la provincia de Guadalajara ni en ninguna otra, que pueda desconocer el derecho que tienen todos los españoles.

Y continúa así: «...lo cual es una provocación que puede dar motivo á que el orden público se altere, constituye la falta prevista en el bando prohibiendo su uso en 24 de Octubre último, cuya corrección incumbe á mi autoridad, he acordado, oído el infractor, imponerle la multa de 15 pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremío, haciéndole saber esta resolución por medio de copia literal á los efectos procedentes.

»Lo manda y firma el señor alcalde D. Manuel Corral Treivaseca en Sacedón á 27 de Mayo de 1894, de que certifico.

»Y para la notificación del denunciado expido la presente en Sacedón á 27 de Mayo de 1894.=Visto bueno.=El alcalde, Manuel Corral.=El secretario, Alejo Gallardo.=Sr. D. Gregorio Alcalá Ballesteros.»

Señores, este es un documento firmado por el alcalde y que lleva el sello del Ayuntamiento; es un acto en el cual se atacan los derechos de la Constitución, se prohibe hasta la indumentaria; esta es una tiranía verdadera, y una especie de Neroncillo de la *Marsellesa*, más que un alcalde, el que tales cosas hace, y esto no lo puede defender el Sr. Ministro de la Gobernación, que blasona de demócrata y liberal y habla en nombre de una mayoría que también blasona de esto. ¡Pues no faltaba más sino que los artículos de la Constitución estuvieran á merced de un alcalde para prohibir hasta el uso de una prenda que ha llegado á ser una de las más comunes en Es-

paña! ¿A qué viene aquello de irrisorio, cuando si hay algo de irrisorio será para el alcalde, pero no para el Diputado, que si defiende en esto cosas pequeñas, también defiende cosas grandes, como son los derechos que asisten á sus conciudadanos que profesan sus ideas políticas?

Por consiguiente, creo que tienen derecho á manifestar sus ideas, con tal que no lleguen á atentar, á variar las instituciones, que eso es lo que podía prohibir; y como lo que el alcalde de Sacedón ha hecho es ejercer una tiranía, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que le imponga el debido correctivo por esta extralimitación, ya que él no parece que desea nada menos que ser una especie de Onofroff municipal (*Risas*), pues trata de averiguar y de adivinar lo que quieren sus convecinos y lo que significa la boína puesta en la cabeza de algunos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que vea que aquí se lesiona un derecho que la Constitución reconoce á todos los ciudadanos, y que evite el que este ejemplo pueda repetirse, no sea que, si se sigue por otros alcaldes, se concluya por no poder vivir dentro de poco en España.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No tenga cuidado el Sr. Mella, que, á pesar del calor con que S. S. ha defendido el legítimo derecho de esos vecinos de Sacedón para usar boína, calor que demuestra que hay cierta afinidad de ideas entre esos vecinos y S. S., yo, sin embargo, estimo que son legítimas las observaciones que ha hecho, y examinaré esa papeleta que ha leído S. S., y veré si en el fondo está en relación con el expediente de que se trata; y cuando lo vea, juzgaré si ha habido una extralimitación censurable, ó si hay que reprimir algunos actos contrarios á las instituciones, que por medio de signos exteriores, como por manifestaciones de toda clase, pueden realizarse en contra de la Constitución y de las leyes.

Por consiguiente, estoy al lado de S. S. en términos generales; yo pediré al gobernador de Guadalajara que remita los antecedentes, y veremos si el bando á que se refiere esa cédula está en relación con los hechos, y si dentro de mis facultades está el adoptar por medio del gobernador de la provincia alguna disposición que satisfaga los deseos de su señoría.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Para decir al señor Ministro de la Gobernación, que ahora mismo tendré el gusto de entregarle esta cédula de citación, y que le ruego que, cuando forme expediente al alcalde de Sacedón, y lo resuelva, lo traiga aquí, juntamente con el famoso bando, para que podamos examinarlo y ver si es digno representante de un Gobierno que se llama liberal. Y concluyo diciéndole al Sr. Ministro, que yo no pongo más ni menos calor al hablar por que sean correligionarios míos, aunque ésto sería muy natural, porque para ésto no me hace falta calor, me basta tener rectitud y proceder en justicia.

ORDEN DEL DIA

Elección de Alicante (tercer lugar).

Leído el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas relativo al tercer lugar de la circunscripción de Alicante, proponiendo su aprobación y la admisión como Diputado del Sr. Conde de Vía-Manuel, y el voto particular suscrito por los Sres. Linares Rivas é Isasa (*Vease el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 64*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn, de la Comisión, tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **COMYN**: Cumpliendo el precepto reglamentario, voy á tener la honra, en nombre de la Comisión de actas, de impugnar el voto particular formulado por los Sres. Isasa y Linares Rivas contra el dictamen de la Comisión en que se propone la proclamación como Diputado en el tercer lugar de la circunscripción de Alicante del Sr. Conde de Vía-Manuel.

La Comisión y el Diputado que tiene la honra de dirigirse en estos momentos al Congreso, preferirían que el Reglamento ordenara otra cosa, y que la discusión se planteara en su verdadero terreno, sin que yo me viera obligado ahora á impugnar un voto particular que anticipadamente está contestado en el dictamen de la Comisión.

Me voy á permitir, por tanto, molestar la atención de la Cámara, planteando en los términos más breves y más concretos posibles la cuestión aquí puesta á debate, dejando para otras contestaciones los desenvolvimientos que se crean necesarios para justificar en todos sus detalles el dictamen de la Comisión, que defiendo.

Se trata, Sres. Diputados, solamente del tercer lugar de Alicante. En los dos primeros de aquella circunscripción, han sido elegidos, y se cuentan ya entre nosotros, los Sres. Arroyo y Terol, y únicamente se discute ahora lo que al lugar restante de la circunscripción se refiere.

Los Sres. Arroyo y Terol, por su carácter de ministeriales, por la gran fuerza y las grandes simpatías que tienen en aquella región, lograron que sus candidaturas fueran verdaderamente indiscutibles; la lucha tenaz y empeñada que hubo en Alicante quedó circunscrita al tercer lugar, y se lo disputaban tres conservadores, un ministerial y un republicano. Los tres conservadores eran, en primer término, el Sr. Conde de Vía-Manuel, Diputado ya en varias Cortes por Alicante, y cuyo arraigo en aquella provincia es de todos conocido; en segundo, el ex-Diputado á Cortes, también por la provincia de Alicante, y si no recuerdo mal, por la misma circunscripción, Sr. Antón Ferrándiz, y en tercero, el Sr. Poveda. Como ministerial, aspiraba también á este tercer puesto el Sr. D. Julio Fuentes, apoyado, según se decía, de una manera especial por el Sr. Ministro de la Gobernación; y por último, tomaba parte en la lucha con estos señores el posibilista Sr. Maissonnave.

Antes de detallar lo que del expediente resulta y lo que hay en esta elección, debo hacer y consignar una manifestación.

Prescindo, como debo prescindir en absoluto, de la significación política que pueda mi persona representar; estoy hablando, y no de otra manera puedo

hacerlo, en nombre de la Comisión; y, por tanto, no he de ocuparme, ni poco ni mucho, sino de lo que del expediente resulta. Si luego más adelante hiciera falta otra cosa, entonces no tendré para qué prescindir de esa significación de que ahora en absoluto me despojo. Por eso, el relato de los antecedentes de lo ocurrido en la elección de Alicante estará tomado sólo de su expediente, sin influencias de simpatía ni indicaciones personales interesadas.

Resulta del acta del escrutinio general, que el señor Poveda obtuvo 7.276 votos y el Sr. Conde de Vía-Manuel 6.740. Tanto el Sr. Fuentes, como el señor Maissonnave, como el otro conservador Sr. Antón Ferrándiz, quedaron muy distanciados.

Examinado por la Comisión el expediente y el extracto hecho por la Secretaría, lo primero que encontró fué un error material más ó menos casual, con una diferencia, á primera vista inexplicable, de 188 votos en perjuicio del Sr. Conde de Vía-Manuel. Buscado cuidadosamente el origen de esta desaparición, puesto que, según he dicho, en el estado del Congreso aparecían estos 188 votos, se vió de una manera clara y evidente que la causa de su eliminación era el no haberse computado al Sr. Conde de Vía-Manuel estos votos, por pequeñas diferencias de letras, inversión de apellidos ó supresión de alguno de ellos. Así encontramos que en una sección se habían suprimido bastantes votos por haberse votado al Sr. Conde de Vía-Manuel con el nombre de *Eduardo* de Pardo Inchausti, llamándose, como todo el mundo sabe, *Arturo* de Pardo Inchausti; en otra, porque en el acta con que se hizo el escrutinio se decía *Con* en lugar de *Conde* de Vía-Manuel, y en otras por pretextos análogos.

Rectificados los errores, que son evidentes desde el momento en que se tienen á la vista los antecedentes que obran en el proceso electoral, nos encontramos también con que se habían suprimido otros 89 votos dados en favor del Sr. Conde de Vía-Manuel en la sección 6.ª de Aspe. ¿Y sabe el Congreso por qué? Pues sencillamente porque en una de las certificaciones de las que tuvo á la vista la Junta de escrutinio, celebrada en condiciones verdaderamente anormales, figuraban estos 89 votos á favor del *Conde...* no decía de qué; cuando por las certificaciones de actas que allí se presentaban, así como por las que después vinieron á parar á la Comisión y á la Junta del Censo, y, en fin, por todos los documentos referentes á esta sección, se demostraba de una manera evidente, mucho más cuando se *ve*, que cuando se *explica*, que esos 89 votos correspondían al Sr. Conde de Vía-Manuel. Como ve la Cámara, la primera parte del trabajo que ha tenido que hacer la Comisión para restablecer los hechos, ha sido rectificar estas cifras en la forma que queda expuesta.

Además de esto, que se puede considerar como meras equivocaciones, aunque parecen muchas para ser completamente involuntarias, y cuya rectificación ha hecho la Comisión, existen dos ó tres cuestiones que aquí se han de discutir, y que, puestas en claro ya por la Comisión, han hecho conocer á ésta, como seguramente será apreciado por el Congreso, que el tercer lugar de la circunscripción de Alicante corresponde al Sr. Conde de Vía-Manuel.

De estas cuestiones, la más grave, la que ha de ser más discutida y la que indudablemente tiene más importancia, es la que se refiere á lo sucedido en el pueblo de Agost; y sobre esto, necesariamente he de extenderme algo más.

En Alicante se habían recibido todos, absolutamente todos los datos oficiales referentes á las secciones de la circunscripción, excepto las actas de Agost. En todo Alicante, y cuidado que al hablar de esto me refiero á lo que consta en el expediente, en todo Alicante se hablaba de la desaparición de estas actas y de la causa y del efecto que podía haber producido. Esta desaparición de las actas de Agost, y luego su falsificación, se han hecho tan evidentes, que, con excepción de los Sres. Linares Rivas é Isasa, que firman el voto particular, la Comisión ha estimado completa y claramente demostrada esta falsificación, y ha obrado según corresponde y según se deducía de un hecho de esta índole. Y aquí, Sres. Diputados, en cuanto á Agost se refiere, se ha encontrado la Comisión con una cantidad tal de elementos, con tan numerosas y tan claras piezas de proceso, que el trabajo de la Comisión no ha sido más que ver y apreciar y aplicar á la práctica lo que es consecuencia lógica de aquéllas.

Se encontró la Comisión con un hecho verdaderamente extraordinario, que no ha ocurrido en ninguna de las 460 actas que hemos examinado, y es, que en el acto del escrutinio general todos los candidatos, excepción hecha del Sr. Poveda, presentan un escrito, que obra en el expediente, renunciando anticipadamente los votos que podían corresponderles en la sección de Agost, fundando la renuncia en que sabían que allí se habían cometido falsificaciones, y que las actas eran falsas, y manifestando no querían aceptar lo que por este concepto les podía corresponder. La Junta de escrutinio en Alicante tuvo lugar en condiciones verdaderamente violentas, de las cuales quiero ocuparme lo menos posible; por más que, repito, resulta todo esto tan claro del expediente, que verdaderamente puede apreciarse todo y probarse concretamente las violencias, sin faltar á mi propósito de no aportar á la discusión impresiones propias.

Una de las pruebas más claras, uno de los efectos más eficaces, es otro documento, del que no hemos encontrado similar en ninguna de las actas que hemos estudiado; un documento firmado nada menos que por 55 interventores de los allí presentes, á quienes de ninguna manera el presidente permitió ni hablar, ni formular protestas, ni hacer nada que pudiera perjudicar al Sr. Poveda, allí presente, sino que, unas veces amenazándoles con tenerles allí días y días, otras con enviarles á la cárcel, *por medios suaves* de este género, consiguió el que efectivamente estuvieran sentados y callados, y pudo el Sr. Bello, magistrado presidente de la Junta, hacer lo que tuvo por conveniente y cumplir lo que ha resultado ser su propósito: el que no fuera el Conde de Vía-Manuel el Diputado allí proclamado para el tercer lugar de la circunscripción de Alicante.

Esta protesta, firmada por 55 interventores, fué dirigida al Congreso, y obra en el expediente, y basta enterarse de su contenido para comprender lo que allí pasó. En esa protesta, en ese recurso, que los interventores elevaron á la Cámara, está también clara la cuestión de las actas de Agost.

Pero aún hay más: hay una infinidad de documentos más que dan mayor fuerza á esa protesta; antes del escrutinio general, el juez de Novelda, par-

tido al cual pertenece Agost, habiendo recibido la denuncia de los hechos allí ocurridos, creyó necesaria para el sumario que instruía, la práctica de ciertas diligencias, y sobre todo tener á la vista las actas falsificadas de Agost. El Sr. Bello opuso grande y eficaz resistencia, unas veces pasiva, otras activa. No detallaré ahora las verdaderas contradanzas de jueces y de exhortos, que se encuentran en el expediente; lo que afirmo, y basta á mi propósito para poder seguir adelante; lo que afirmo es, que el presidente de la Junta de escrutinio negó en absoluto, y de una manera que sin duda convenía á sus propósitos, los auxilios que ya se habían negado por las autoridades de Alicante al juez instructor de Novelda para que se pusiera en claro lo ocurrido en Agost.

Pero por si esto no bastara todavía, existe en el expediente un acta, levantada por un notario á instancias de los mismos interventores y presidentes de las Mesas de Agost, en la cual declaran que no hubo elección, y exponen con todos sus pormenores lo que sucedió, y que explica todo lo ocurrido, y fué sencillamente lo siguiente:

Existe en el pueblo de Agost un secretario de Ayuntamiento, de esos que muchos Diputados quisieran para su distrito en casos de apuro, porque son verdaderas alhajas electorales, que sin duda para evitar á los interventores de las Mesas y á los presidentes la molestia de pasar varias horas encerrados recibiendo votos, el día antes de la elección recogió las firmas de los interventores y de los presidentes de Mesa, y luego se fué con las actas á Alicante. ¿Con qué fin?...

Esas actas anduvieron de un lado para otro; y, mientras tanto, los amigos del Sr. Conde de Vía Manuel, y también, según parece, los del Sr. Poveda, fueron á Alicante, y creo que también á Agost, y en uno y otro sitio hubo otra contradanza de actas, de secretarios, de interventores y de candidatos. Pero de todo ello resulta, y resulta palmariamente demostrado en el expediente, que en Agost no se verificó la elección, al menos en las condiciones que exige la ley electoral.

De estas contradanzas de candidatos, secretarios é interventores resulta una cosa todavía más extraordinaria, y es, una buena cantidad de actas, todas distintas, firmadas la mayor parte por las mismas personas, que basta leerlas para comprender lo que afirmo, y es, que en Agost no hubo elección, sino una cosa completamente distinta.

Después de todo esto, el juez de Novelda siguió adelante su proceso, y ocurrieron una porción de incidentes, que no he de enumerar aquí. Fué necesario nombrar un juez especial, y esta causa contra los interventores y presidentes de las Mesas de Agost ha seguido su curso de una manera clara, que no deja lugar á dudas acerca de su resultancia, y sobre todo, de lo que al Congreso interesa en este momento, que es la existencia de la falsificación.

Teniendo en cuenta todas estas razones, mejor dicho, los hechos que aparecen comprobados del expediente, la Comisión de actas ha creído que había elementos suficientes para apreciar que no había habido elección en Agost; que todas esas actas son completamente falsas, y que, por consiguiente, no se debían computar para ninguno de los candidatos, ni siquiera para los ministeriales, los votos que en estas diversas actas y certificaciones contradictorias aparecen. Y esto es lo que ha hecho la Comisión.

Otra de las cuestiones dignas de discusión es la referente á la sección 3.ª de Alicante, que creo se titula de Campello. Allí tenía el Sr. Poveda un notario; allí tuvo lugar el conocido juego de los relojes; de tal suerte, que el acta notarial, que es por cierto curiosísima, habla unas quince ó veinte veces de relojes; del reloj que tenía el alcalde, del reloj que había en el Ayuntamiento, y que por cierto estaba parado; del reloj del notario, de una docena de relojes disconformes; y de esa comprobación y confrontación de relojes resulta que tampoco allí se llevó á cabo la elección en las condiciones que la ley electoral marca, resultando de todo ello méritos suficientes, á juicio de la Comisión, para no computar, para no estimar válidos esos votos, que después de todo, por su número escaso, no tienen importancia, porque se trata de 18 y de un voto respectivamente, y para dejar á los tribunales que se encargaran de depurar lo que allí había sucedido.

Pues bien; rectificados los errores materiales á que hice referencia al principio, los olvidos de la Junta de escrutinio, olvidos que ya los interventores que luego recurrieron al Congreso tuvieron buen cuidado de hacer notar en el escrutinio, pero que el magistrado presidente no dejó que se subsanaran de ninguna manera; rectificados, repito, estos errores materiales y subsanada la omisión en cuanto se refiere al acta de Aspe, y anuladas las secciones de Agost y Campello, y practicadas las operaciones aritméticas consiguientes, resulta con mayoría el Sr. Conde de Vía-Manuel.

Antes de terminar, he de hacer presente que existen también algunas protestas por parte del señor Conde de Vía-Manuel respecto á la elección verificada en Elche, donde hubo el milagro de los panes y los peces, y otros varios milagros en forma de resurrección, y otros; pero las cosas no resultan á juicio de la Comisión de una manera tan clara y tan evidentemente comprobadas, que respecto á ellas considere necesario alterar el resultado de la elección. Igual es la apreciación de la Comision en lo que se refiere á protestas del Sr. Poveda respecto á las elecciones de Pinoso y de Monóvar, donde si bien es cierto que puede haber cierta impresión numérica, como hemos dado en llamarla en la Comisión de actas, respecto á lo que entre nosotros ha adquirido un nombre, que puede decirse aquí, el de *pucherazos*, estos *pucherazos* que pudo haber, y que no resultan de ninguna manera comprobados, tienen, cuando más, la misma prueba y los mismos caracteres que otros que parecen existir en las secciones de Elche y otras; y la Comisión ha encontrado que respecto á este punto no existían méritos suficientes para rectificar ni en poco ni en mucho el resultado de la votación.

Cumplido con esto el trámite reglamentario de impugnación del voto particular, puesto que uno por uno me he ido ocupando de los resultandos y considerandos que contiene, no habiéndome para ello salido absolutamente nada de lo que resulta del expediente, prescindiendo, como antes he indicado, y no me cansaré de repetir, de lo que puedan hacerme creer convicciones y noticias de otra índole ó de otro origen, ó mi situación ó representación política, porque hablo en este momento en nombre de la ma-

yoría de la Comisión, que es conocidamente ministerial, no he querido aportar á esta impugnación otros elementos que los que del expediente resultan, dejo de molestar al Congreso, á reserva, sin embargo, de si acaso alguno de los puntos que someramente he tratado, por ser contestados por el Sr. Poveda ó por algún distinguido compañero, mereciera ser ampliado, hacerlo en la medida y forma que sea necesario.

Concluyo, por tanto, rogando al Congreso tenga á bien desechar el voto particular, para que luego pueda discutirse y aprobarse el dictamen de la mayoría de la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para consumir el primer turno en pro del voto particular.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados, entro con verdadera pena en este debate. La discusión de actas, de suyo enojosa y desagradable, lo es más todavía cuando sucede, como en el caso presente, que hemos de mantener esta discusión entre amigos y correligionarios, por más que de momento esta unión no sea tan íntima como fuese mi deseo.

Es la primera vez que intervengo en estos verdaderos pleitos, en los cuales se disputan dos personas el mejor derecho á la posesión de un acta y á sentarse en los escaños del Congreso como Diputados de la Nación; y es que he creído y sigo creyendo, que los que hemos aprendido lógica resolviendo ecuaciones y estudiando el cálculo infinitesimal, no somos los más á propósito para estas discusiones. Allí la verdad aparece clara y evidente, sin dudas de ninguna clase; y aquí, la verdad resulta de tal manera dudosa, que si los Sres. Diputados han escuchado con atención al Sr. Comyn, les parecerá la verdad lo que ha expuesto mi distinguido amigo, y si me escucháis á mí con la misma atención, os parecerá que es muy distinta la verdad de como la ha expuesto el Sr. Comyn. Así aspiro á demostrarlo.

A pesar de tener yo cierta prevención á entrar en este género de discusión, no he podido menos de intervenir en la presente: en primer lugar, por la amistad personal y política que me une al Sr. Poveda; en segundo lugar, porque creo que uno de los elementales deberes de los Diputados, el más elemental quizá, es el de defender á aquellos compañeros nuestros cuando creemos que se les quiere atropellar en su derecho; y en tercer lugar, porque por el estudio que he hecho de esta acta, he adquirido el convencimiento íntimo de que la razón y el derecho están de parte del Sr. Poveda.

Voy á ver si este convencimiento que yo he adquirido, puedo llevarlo al ánimo de los Sres. Diputados en el menor número de palabras posible.

Claro está que hay que empezar por hacer algo de historia sobre el acta de la circunscripción de Alicante.

Todos sabemos que en las elecciones hay candidatos que se llaman *encasillados*, y que esos candidatos encasillados, que disponen de la influencia que tiene el Gobierno en los distritos, son los que están en mejores condiciones para poder ejercer esa presión en los electores, y sobre todo en las autoridades que tienen una dependencia inmediata del Gobierno.

Pues bien; los candidatos encasillados por la circunscripción de Alicante eran el Sr. Arroyo y el Sr. Terol, que se sientan en estos bancos, y el señor Conde de Vía-Manuel. Yo lamento ¡cómo no lo he de lamentar, si el Sr. Conde de Vía-Manuel, al fin y al cabo es nuestro correligionario! que no llegue á tener asiento en esta Cámara, como podía haberse sentado en ella representando el distrito de Dolores, que lo ha elegido siempre, antes de ahora.

¿Qué culpa tenemos nosotros, qué culpa tiene, sobre todo, el Sr. Poveda de que al Gobierno conviniera, para satisfacer esta ó aquella exigencia, esta ó la otra aspiración, decirle: no tenga S. S. cuidado, que S. S. será elegido Diputado por la circunscripción de Alicante, y no se sentará en los escaños del Congreso el Diputado por el distrito de Dolores sin que se siente también el Sr. Conde de Vía Manuel por el tercer lugar de la circunscripción de Alicante? En estas condiciones se montó, como se ha dado en llamar, la máquina electoral, en el tiempo que media desde que se anuncia una elección hasta que se entra en el período electoral, en el cual tienen lugar todas aquellas remociones de Ayuntamientos, los cambios de alcaldes, el traslado de empleados, etc.; todo aquello, en fin, que es natural y lógico (lógico no debiera serlo, pero desgraciadamente lo es); todo eso que se hace en beneficio del candidato ministerial, todo eso que se hizo en favor del Sr. Conde de Vía Manuel, con perjuicio del Sr. Poveda. ¿Cómo es posible que con estos antecedentes pudieran los amigos del Sr. Poveda cometer esos atropellos, si no disponían de las autoridades, si habían de luchar con sus fuerzas propias, que tiene muchas, y con las fuerzas que le prestaba el partido conservador? Y digo que le prestaba el partido conservador, porque por más que haya dicho el Sr. Comyn que se presentaban tres candidatos, yo entiendo que el partido conservador está allí donde está el jefe, y con el apoyo del partido conservador no había nadie que pudiera disputar al Sr. Poveda el tercer lugar por la circunscripción de Alicante. En estas circunstancias se hicieron las elecciones, se forzó la máquina todo lo posible, y á pesar de eso se vió que no había más remedio que reconocer que de las urnas había salido el Sr. Poveda con una mayoría legal de gran número de votos.

Ya contestaré al Sr. Comyn á todo lo que S. S. ha dicho; ahora estoy haciendo historia.

Los adversarios del Sr. Poveda, sobre todo los candidatos ministeriales, que eran los que con más saña le combatían, no podían conformarse con esa derrota; y al ver los votos que habían salido de las urnas, al ver que el Sr. Poveda ocupaba el tercer lugar por haber obtenido mayoría en los escrutinios parciales, dijeron: «vamos á ver cómo podemos anular los votos de ciertas secciones, cómo podemos quitar los votos al Sr. Poveda y dárselos al Sr. Conde de Vía-Manuel, y que en el escrutinio general sea proclamado.» Esto se pensó desde el 5 de Marzo, que fué la elección, hasta el 9, que era el día del escrutinio general (*El Sr. Conde de la Corzana*: Prueba de ello que en Agost sólo dieron un voto al Sr. Conde de Vía-Manuel.) Donde dieron un voto al Sr. Conde de Vía-Manuel, fué en la sección 3.ª de Alicante, la de Campello, en la que el presidente era ministerial y amigo del Sr. Conde de Vía-Manuel, y lo mismo los interventores.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: No tuvo más que un

voto; de modo que no tenga impaciencia mi amigo particular el Sr. Conde de la Corzana, que todo se discutirá. El Sr. Conde de la **CORZANA**: ¡Ya lo creo!

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Iba diciendo que aquellos días que mediaron desde el 5 hasta el 9 de Marzo, que fué cuando se verificó el escrutinio general, los amigos del Sr. Conde de Vía-Manuel y los ministeriales se dedicaron á ver qué votos eran los que se podían quitar al Sr. Poveda y qué votos eran los que se podían añadir al Sr. Conde de Vía-Manuel, y además se dedicaron á levantar el espíritu de los interventores que tenían que ir al escrutinio general, y levantaban el espíritu de los interventores haciéndoles comprender que no sólo disponían del gobernador, del presidente de la Diputación provincial y de casi todos los alcaldes, sino que disponían de algo más.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: ¿De los jueces?

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: De los jueces; del Poder judicial.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Nombrados por el partido conservador.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Que disponían del Poder judicial, porque se incoó una causa por esas llamadas falsedades de Agost, con una precipitación grande, pidiendo antecedentes, pidiendo las actas de tal modo que parecía que aquello se iba á resolver en cuatro días, y van diez y seis meses, y, efectivamente, la causa no se ha resuelto. De modo que aquella prisa que había por encausar á los interventores y por llegar á encausar al Sr. Poveda, como se le encausó después, desapareció en cuanto se consiguió lo que se deseaba.

En estas condiciones se llegó al escrutinio general, y por lo ocurrido en el escrutinio general he adquirido el convencimiento más íntimo de que el acta es del Sr. Poveda, teniendo este señor mayoría de más de 500 votos sobre el Sr. Conde de Vía-Manuel, puesto que, entérense bien los Sres. Diputados, de 62 interventores que fueron al escrutinio general, 55 eran adversarios, algunos enemigos irreconciliables del Sr. Poveda.

Fíjense bien: 55 adversarios del Sr. Poveda. Y no hay que decir que estos interventores eran personas que no entendían lo que tenían entre manos; abogados eran los que llevaban la voz en el escrutinio general.

Pues aquellos 55 adversarios del Sr. Poveda tuvieron que rendirse á la evidencia, tuvieron que bajar la cabeza y decir...

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Y no dejarles hablar, y estar allí el Sr. Poveda que no tenía derecho á entrar en el colegio.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Esa es una cuestión que ya discutiremos. (*El Sr. Conde de la Corzana interrumpe de nuevo al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Señor Conde de la Corzana, S. S. tiene pedida ya la palabra para hablar sobre este asunto.

El Sr. **POVEDA**: Yo estaba allí, con el mismo derecho que tengo para estar sentado aquí, y con el mismo que tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: No; porque yo he traído aquí un acta, y S. S. no.

El Sr. **POVEDA**: Tan legítima como la de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Orden, orden.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Yo siento mucho que mi amigo particular el Sr. Conde de la Corzana tome estas cosas con tanto calor.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Eso va en temperamentos.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pues yo las tomo con un poco más de sangre fría; pero porque yo diga esto no crea S. S. que la razón y el derecho están en tomar las cosas con más ó menos calor.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pero la razón no se prueba con tomar las cosas fríamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Señor Conde de la Corzana, será imposible continuar la discusión en esta forma. Ruego á S. S. que guarde silencio.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Vamos á los argumentos que yo he de exponer aquí á la consideración de los Sres. Diputados, porque claro está que si yo hubiera de dirigirme al Sr. Conde de la Corzana, que parece que está archiconvencidísimo de lo contrario de lo que voy á decir, no lograría nada, y por lo mismo, no me levantaría á molestar á la Cámara: hablo para los que me escuchan, para los que no me interrumpen, para los Sres. Diputados que no están en antecedentes de lo ocurrido en la elección de Alicante.

Después, claro está que como el Reglamento concede derecho al Sr. Conde de la Corzana para que hable, podrá hacer uso de este derecho y rebatir uno á uno todos los argumentos que yo exponga.

La Junta de escrutinio, formada por 62 interventores, de los cuales 55 son adversarios del Sr. Poveda, proclamó Diputado á este compañero mío. Aquí está el acta.

Y aquello de que el presidente no les admitió las protestas, no deja de ser una alegación gratuita, como otras muchas que en ocasiones tales se formulan; porque vienen lo menos diez protestas en el acta. Aquí está, repito, el acta con las protestas y con todo lo que dijeron los interventores.

Protestaron, efectivamente, los interventores adversarios del Sr. Poveda de que hubiera habido elección en la primera y segunda sección de Agost, protestaron de lo que había ocurrido en la sección de Elche, que aquí consta; protestaron de lo que había ocurrido en la sexta sección de Aspe; de manera que todas estas protestas figuran aquí tal como ellos las hicieron. Pero á aquellos interventores que firmaron el acta no se les ocurrió ni siquiera por un momento protestar del recuento de votos; de eso no protestó nadie, como se pretende ahora por la mayoría de la Comisión, olvidando en absoluto la resultancia de ese acta que firman los 55 interventores adversarios del Sr. Poveda.

Aquí tengo el acta original firmada por esos 55 interventores, y voy á leer la protesta, para defender á aquel presidente, á quien no tengo el gusto de conocer, del cargo injusto que se le hace. (*Leyó.*)

De modo que protestaron. ¿Qué más podían hacer que protestar en acta notarial y pedir que se uniera, como está unida, al expediente? ¿Cómo, pues, se hace al presidente de aquella Junta el cargo de que no quiso admitir las protestas? ¿No es esto contradictorio? Aquí dice que el presidente se negó á admitirles estas protestas, y aquí figura el acta notarial... (*El Sr. Comyn*: Siga adelante S. S.)

Por no molestar á la Cámara, no seguiré leyendo

las demás protestas que hicieron los interventores; pero aquí están todas.

Pero lo referente al recuento de votos, que es lo que ha servido de base á la mayoría de la Comisión para proponer que se proclame Diputado al Sr. Conde de Vía-Manuel, consta que de eso no protestó nadie; porque si alguien hubiera protestado, constaría esa, como las otras protestas á que antes me he referido. Lo único que dijo el mismo interventor Don Pascual Benito Aracil, fué lo que ahora leeré, refiriéndose á la segunda sección de Agost, no á las secciones de Monóvar y El Pinoso, que de éstas ya hablaré luego. (*Leyó.*)

A cuya protesta se adhirieron todos, menos los siete interventores amigos del Sr. Poveda; es decir, se adhirieron los 55 que eran adversarios de este candidato.

Pero como estaba haciendo historia, y no quiero alterar el orden de la discusión, voy á continuar, que ya irémos después á Agost, á Aspe, á Alicante y á las demás secciones que sea necesario ir.

La Junta de escrutinio proclamó Diputado al Sr. Poveda. Claro está que las pasiones se hallaban allí muy excitadas, habiéndose hecho una manifestación por parte de los amigos del Sr. Poveda, y una contramanifestación por parte de los adversarios del Sr. Poveda. Los amigos del Gobierno y del Sr. Conde de Vía-Manuel, entiendo yo que dirigían el siguiente cargo á los interventores que habían proclamado Diputado al Sr. Poveda: «Pero si en vuestras manos ha estado el anular los votos de la primera y segunda sección de Agost, los votos de la sexta sección de la circunscripción de Alicante, y como de los electotores de Monóvar y Pinoso disponemos absolutamente de todos, porque son las Mesas nuestras, porque todos los interventores son nuestros, porque tenemos á los presidentes de nuestra parte, si faltaban todavía votos al Sr. Conde de Vía-Manuel, aquí se los podíamos dar, y nunca debísteis haber consentido vosotros que se proclamara Diputado al Sr. Poveda». Este debió ser, me parece á mí, el argumento que emplearan los amigos del Gobierno y del Sr. Conde de Vía-Manuel contra los interventores que proclamaron Diputado al Sr. Poveda; y entonces dijeron: «Pues lo primero que hace falta es una protesta de los interventores acerca del recuento de votos, diciendo que se han equivocado al verificar el mencionado recuento.» Y bien; si esos interventores llevaban los votos muy contados y recontados, y al verificarse el recuento no protestaron contra él, ¿qué quiere decir eso? Que no había motivo para tal protesta, puesto que se iban computando los votos uno á uno, y de ellos iban tomando las oportunas notas los secretarios de la Mesa, dos de ellos manifiestamente adictos al Sr. Conde de Vía-Manuel.

No había, pues, motivo alguno para protestar del recuento de votos. Lo que hay es, que se necesitaba, no el motivo, sino el pretexto para decir: «nos hemos equivocado en el recuento de votos; en Monóvar y en Pinoso no ha tenido el Sr. Conde de Vía-Manuel el número de votos que aparece consignado, sino que ha tenido muchos más»; en esas condiciones viene el acta á la discusión.

Los candidatos encasillados tienen, desde luego, gran influencia cerca del Gobierno; ya sabemos también la influencia que el Gobierno tiene siempre en las Comisiones del Congreso, y esa influencia debió ser mayor en la Comisión de actas, por lo que se refiere á esta que estamos discutiendo, puesto que en ella figuraba una persona que hoy ocupa el banco azul, y que llegó á presidir esa Comisión de actas, que estaba más interesado aún que el propio señor Conde de Vía-Manuel en hacer Diputado á este señor, toda vez que si el Sr. Conde de Vía-Manuel no es Diputado y no se sienta aquí entre nosotros, en estos bancos, se debe á haber transigido con la persona que le suplicó que cambiara de distrito.

En esas condiciones, repito, viene aquí el acta á discusión; y se da el primer caso, caso que yo no he de discutir, puesto que ya está eso discutido, y no me permitiría volverlo á hacer objeto de debate el Sr. Presidente; se da el primer caso, repito, señores Diputados, en esta Cámara, de que, al emitir dictamen sobre un acta, porque la circunscripción, lo mismo que el distrito, constituye una sola acta, da la Comisión dictamen de leve con relación á los dos primeros lugares, y de grave con relación al tercer lugar; cuando aquí, en las actas de la circunscripción de Santander, en las de Murcia, en las de Pinar del Río, y sobre todo en las de la Habana, en que por haber una papeleta de más se declaró grave el acta con relación á todos los lugares, aquí no sucede lo mismo, á pesar de haber ocurrido igual caso en la sección de Elche. Pero aquí no se ha hecho, porque los ministeriales tenían que prestar ayuda al Sr. Conde de Vía-Manuel; por esto se dictaminó levemente respecto de los dos primeros lugares, á condición de que ellos lo apoyarían.

Hecha esta historia, para que la Cámara esté en antecedentes de todo lo que ha pasado, voy á contestar uno por uno todos los argumentos del señor Comyn.

Dice S. S. que la Comisión se encontró con un error material en la suma de votos; es decir, que las actas que habían tenido presentes los secretarios en el escrutinio general, no daban la misma suma que aquellas otras que los presidentes de las Mesas de los colegios habían remitido á la Junta Central del Censo. Naturalmente que ese error material era lo primero que tenía que encontrarse para que fuera Diputado el Sr. Conde de Vía-Manuel, porque aun con todas las protestas que habían hecho los interventores pretendiendo anular las actas de la primera y segunda sección de Agost, la de Campello y la de Aspe, que eran contra las que habían reclamado los interventores adversarios del Sr. Poveda, no daban el número suficiente de votos para que llegara el señor Conde de Vía-Manuel á los que había obtenido el señor Poveda.

¿Qué día llegaron al Congreso las actas de Monóvar y de Pinoso? Me parece que fué el día 8; de manera que este sólo hecho nos dice por dónde andaba ese error.

Dice el Sr. Comyn que en el acta de la sección de Aspe que el presidente remitió á la Junta Central del Censo, resultan aplicados 89 votos al Sr. Conde de Vía-Manuel, y que en el acta que el mismo presidente remitió á la Junta provincial del Censo, y que se tuvo en cuenta en el escrutinio general, ya se aplicaban, sin decir á quién, 89 votos. Aquí tengo el acta en que figuran los 89 votos, y dice *Señoa*, en letras bien claras; de modo que no dice «Sr. Conde», sino *Señoa*. ¿Y por esto se le van á aplicar al señor Conde de Vía-Manuel esos votos? Pues qué, ¿es la

primera vez que en las circunscripciones, cuando hay que votar dos candidatos y no se quiere dar votos á uno sobre otro, se pone una inicial cualquiera sustituyendo á alguno de los nombres?

Pues esto es lo que ha resultado; porque hay que tener en cuenta que este acta se recibió el 6 por la mañana en Alicante; ese acta en que dice *Señoa*, y el acta donde dice Conde de Vía-Manuel, se recibió el 8 en el Congreso; y por algo se ha escrito el artículo 56 de la ley electoral; porque, ¿qué duda cabe de que si se hace la elección el día 5, el 6 se sabe ya en Alicante el número de votos que ha tenido cada candidato? Y entonces ya sabemos todos cómo desgraciadamente no faltan en este país secretarios, interventores y hasta notarios que se presten á hacer algo que la ley quiere evitar. Para eso se ha escrito clara y terminantemente el art. 56, que dice que se debe mirar con prevención todo documento relativo á la elección que se reciba con retraso. Pero yo pregunto: ¿por qué al tratar de la sección de Agost, queréis vosotros que os sirva ese argumento, y no queréis que nos sirva á nosotros? (*El Sr. Comyn*: ¡Si no han llegado todavía las actas de Agost!) ¿Cómo que no han llegado, si las he visto yo en el expediente? De manera que este acta con 89 votos, que me conviene hacer constar que llegó el día 8, y estos 89 votos, de los cuales se protestó en el acto del escrutinio general, son un argumento más en favor de la justificación de aquel dignísimo presidente de la Junta de escrutinio que admitió todas las protestas que se formularon, incluso la de aquel interventor que dijo que los 89 votos de la sección 6.ª de Aspe correspondían al Sr. Conde de Vía-Manuel.

Muy bien podrá, pues, la Comisión haber anulado estos 89 votos teniendo en cuenta que han llegado las actas con retraso á las Junta del Censo, es decir, á poder del Sr. Presidente del Congreso, y que el acta que tuvieron los interventores á la vista era la que decía *Señoa*.

Pero vamos á la primera y segunda secciones de Agost. El Sr. Comyn dice que en todo Alicante se hablaba, no de la falsificación de las actas de Agost, sino de que no había habido elección, lo cual no era un secreto para nadie en Alicante. Pues permítame el Sr. Comyn que con todo el respeto que me merece le diga que en Agost hubo elección en la primera y en la segunda sección; y ésto no lo digo yo, sino que lo dicen esos mismos interventores que protestan del acta. Ya leeré el acta firmada por enemigos del Sr. Poveda, y en esa acta se verá cómo afirman que hubo elección.

De modo que vea S. S. cómo todo aquello que decían en Alicante los días 3 y 4, de que no iba á haber elección, era verdad; pero los días 5 y 6 ya no se podía afirmar eso como tal verdad.

Dice el Sr. Comyn que se presentó el secretario del Ayuntamiento, que citó al presidente y á los que iban á figurar como interventores de la Mesa, que les sorprendió las firmas y que dejaron en blanco las actas para que las llenara el secretario como á él le conviniese. Esto que dice el Sr. Comyn, quizás sea exacto; yo no lo afirmo, ni lo niego; pero lo que sí afirmo es que aquellas actas en blanco no fueron pedidas por el Sr. Poveda ni entregadas al Sr. Poveda; aquellas actas fueron pedidas por los ministeriales. (*El Sr. Arroyo*: No es verdad; S. S. comete una inexactitud grave, y supongo que dará las pruebas inmediatamente.) Inmediatamente no podré dárselas á S. S.; pero en la causa que se instruye hay declaraciones que yo he leído, y que dicen que los candidatos ministeriales pidieron las actas. Como esa causa no se ha resuelto aún... (*El Sr. Arroyo*: Por eso me he ocupado yo de colocar al secretario de ese Ayuntamiento, que fué el que llevó las actas falsificadas para entregárselas al Sr. Poveda.) Como esa causa lleva diez y seis meses sin resolver, afirman por ahí que esas actas las pidió el Sr. Poveda; pero yo, fundado en las declaraciones que he leído ayer, digo que las actas fueron pedidas por los candidatos ministeriales. De modo que estamos en el mismo caso. (*El Sr. Arroyo*: Si no fuera protegido del señor Poveda, entonces no habría nada que decir; pero conste que está protegido por el Sr. Poveda.) De manera que, ateniéndose á lo que resulta del expediente, afirma que las actas fueron pedidas, según esas declaraciones, por los candidatos ministeriales.

Los amigos del Sr. Poveda tuvieron noticia de esto, que se sabía en todo Alicante. Tiene razón S. S.: estaban firmadas en blanco; y se fueron á Agost y obligaron á aquel presidente y á aquel secretario y á aquellos interventores á que se hiciera la elección, y se hizo la elección el día 5 en la primera y segunda sección de Agost, y dió el resultado que aquí ya se ha leído dos ó tres veces; es decir, que el que salió más favorecido en votos fué un candidato ministerial, el Sr. Arroyo, que obtuvo 200 votos más que el Sr. Poveda. Aquella fué una votación normal; no fué lo que se llama vaciar el censo, como se ha hecho en Monóvar y el Pinoso; votaron el 55 por 100 de los electores; de modo que si las actas eran falsificadas, bien pudieron vaciar el censo. Aquella fué una elección normal; allí no conocían más que al Sr. Arroyo, al Sr. Poveda y al Sr. Terol, y á éstos dieron los votos; porque como los candidatos ministeriales tenían su acta en el bolsillo, y creían que no iba á haber elección, no tuvieron interés en decir que se dieran votos al Sr. Conde de Vía-Manuel; y como á éste no lo conocían, no le votaron.

Después de la elección, cuando se hizo el recuento de votos, ya se la pudieron dar de generosos los candidatos ministeriales, puesto que habiendo obtenido en su elección 1.500 ó 2.000 votos, pudieron decir: vamos á regalar los 300 votos de Agost, y á decir que no hubo elección; y como tenían las actas en blanco, llamaron á los interventores y al presidente, y les dirían: aquí tienen ustedes las actas en blanco; de modo que nosotros podemos poner en ellas, como resultado de la elección, lo que nos parezca; pero resultarán dos actas firmadas por ustedes; se cotejarán las firmas, y vendrá aquí la formación de un proceso. Y ante esta amenaza, en la primera sección, y no todos, porque son ocho y firman cinco, esos cinco dijeron: pues vamos á protestar ante notario, no de que no hubo elección; no han protestado de eso. ¿Cómo habían de protestar de eso, si dicen: en el momento de verificar el escrutinio? ¿Qué escrutinio sería ese sin haber elección? Voy á leer la protesta de estos interventores, hecha ante la presión de un proceso porque habían firmado dos actas para una misma elección, y verá el Sr. Comyn cómo no niegan que hubo elección; lo que niegan es que se hiciera bien el recuento de votos. (*El Sr. Comyn*: ¿Dónde está demostrada esa presión que supone S. S. de la amenaza de un proceso? ¿Dónde consta eso en

el expediente?) Esa amenaza se deriva de los hechos. (*El Sr. Comyn*: Si es derivación, basta.) Y por más que á mí las interrupciones no me molestan, resulta que se prolonga más el debate, porque yo he de decir todo lo que me he propuesto, y claro que, si se me interrumpe, tardaré más en decirlo. Pero yo suplico que se me deje hacer mi argumento, para que podamos discutir.

El acta de la primera sección la firman siete interventores y el presidente; protestan cinco interventores y el presidente, que dicen: que les llamó el secretario del Ayuntamiento el día 3 y les hizo firmar unos papeles, con el pretexto de tener algo adelantado para el día de la elección; que concluído el escrutinio el día 5... (¿puede haber alguna afirmación más grande de que hubo elección, que la que hacen esos interventores que protestan? ¿qué escrutinio sería ese, si no hubo elección y si allí no pasó nada?); que concluído el escrutinio el día 5, después de hecha la elección, y sin que los interventores firmaran las listas de votantes... (las listas de votantes, no; las actas), se advirtió que sobre la mesa no había impresos para extender las actas... Y después viene todo lo demás. De modo que sólo con esa misma protesta, levantada, vuelvo á repetir, ante un notario enemigo, según tengo entendido, del Sr. Poveda, se aduce la prueba más contundente de que hubo elección en Agost; y esto en cuanto á la primera sección, porque de la segunda nadie ha dicho una palabra; el presidente y los interventores de la segunda sección no han dicho nada, no han protestado de nada.

¿Con qué derecho, pues, la Comisión anula ese acta? Comprendo que anule la de la primera seccción; pero respecto de la segunda, no protesta nadie; la única protesta es del día 8 en adelante; pero si á protestas vamos, comprenda S. S. las que pudieran haber hecho los amigos del Sr. Poveda desde el día 8 hasta hoy. No hay ninguna protesta en el escrutinio general, que son las que para mí tienen valor, ni en aquellos días protestó nadie en Alicante, ni en Agost, porque no hubiera habido elección en la segunda sección; de manera que la mayoría de la Comisión que ha tenido á la vista el acta de Agost pudo, en caso, haber puesto en entredicho lo de la primera sección, pero lo de la segunda ¿por qué? Si el presidente y los interventores hasta ahora no han dicho nada, ¿por qué se han de anular esos votos?

Dice el Sr. Comyn: es el primer caso que se ha dado desde que yo intervengo en esta cuestión de actas en que los candidatos que han obtenido votos en una sección renuncian á ellos.

Aquí me dicen que ha habido otros varios; yo vuelvo á repetir que es la primera vez que intervengo en estos debates de actas; pero, en fin, aquí se han oído tales cosas sobre actas, que no se puede afirmar ni negar nada, pues ha pasado todo lo que puede pasar en esta clase de cuestiones. De manera que este no es argumento, porque ni al Sr. Arroyo ni al Sr. Terol les hacían falta aquellos votos, y al Sr. Maisonnave me parece que poco trabajo le costaba renunciar á ellos cuando le faltaban más de 2.000 para llegar á los que obtuvo el Sr. Conde de Vía-Manuel. Otro argumento ha expuesto el señor Comyn, y es, que los candidatos Sr. Conde de Vía-Manuel, Maisonnave, Antón, etc., no todos, porque claro está que el Sr. Fuentes no protestó; pero, en fin, la mayoría, firmaron un documento que entregaron á la Junta de escrutinio, y firmaron aquel documento diciendo que no había habido elección en Agost; y como yo ahora acabo de demostrar, con datos que no podrá negar el Sr. Comyn, que los mismos interventores, esos adversarios y enemigos del Sr. Poveda, declaran que hubo elección, que lo que no hubo fué el recuento, excuso decir el valor que tiene esa protesta, que no tiene ninguno. De modo que ni ellos presenciaron la elección, ni ha habido nadie de los que hacen esa declaración que supieran si efectivamente el día 5 se había reunido la Mesa electoral y había procedido al escrutinio.

Y vamos á la sección 3.ª de Alicante, titulada de Campello. En esa sección, donde dice el Sr. Comyn que había un notario amigo del Sr. Poveda, y que se cometieron falsedades y qué sé yo cuántas cosas, ahí naturalmente la Comisión ha dado la razón al acta notarial y ha anulado esa sección; fíjense bien los Sres. Diputados, ha anulado esa sección porque el Conde de Vía-Manuel tenía un voto y el Sr. Poveda 18.

Lo que pasó en esta sección fué lo siguiente: allí el presidente y los interventores en su mayoría eran amigos de los candidatos ministeriales, y á las seis de la mañana se constituyó la Mesa. Este es un recurso muy socorrido; esto, lo saben en todas partes de España, es uno de los procedimientos que más se han empleado en España, el de adelantar el reloj; y á las seis de la mañana, por ejemplo, se presenta el presidente, saca su reloj y dice: son las ocho; comienza la elección. Pero los amigos del Sr. Poveda se presentaron, como la ley previene, á las siete, y al ver que habían votado ya á aquellas horas cerca de 200 electores, protestaron de ello; y no se limitaron á protestar, sino que salieron en seguida al pueblo de San Juan, que está á unos kilómetros de distancia de Campello. Allí había un notario y dos abogados de Alicante, y fuéronse todos tres á Campello, donde llegaron todavía á las ocho menos cuarto, y se encontraron con que ya habían votado 161 electores.

El notario levantó acta de lo que ocurría, haciendo constar que eran las ocho menos cuarto por el reloj de todos, á excepción de el del presidente, y que resultaba que habían votado ya 161 electores. Y no se limitó á esto el notario, sino que continuó en el local hasta que terminó la elección y vió que según se iban presentando á votar los amigos del señor Poveda, les decían: «usted ya ha votado esta mañana á las ocho, según consta en las listas de los secretarios; por consiguiente, no puede usted votar otra vez.» Y así consta en el acta. Pero ocurrió un caso especial: el presidente de la Mesa no había tenido en cuenta que podía haber algún amigo más del señor Poveda, y, en efecto, cuando todavía estaba el notario en el local, se presentaron 18 amigos del señor Poveda que no estaban comprendidos en los 161 votantes registrados ya en las listas á las ocho menos cuarto; y estos 18 electores amigos del Sr. Poveda votaron su candidatura. Se hizo luego el escrutinio: ¿y qué amigos tendrá el Sr. Conde de Vía-Manuel, cuando haciéndose la elección por amigos suyos, ó al menos por los que le defendían, resultó que no tuvo el Sr. Conde más que un voto y que el Sr. Poveda tenía 18? Estos 18 votos, vuelvo á decir, no los había tenido en cuenta el presidente de la Mesa; que si lo sabe, en vez de hacer por la mañana las listas

con 161 votantes, pone 179, y entonces no hubiera tenido el Sr. Poveda ningún voto.

Y bien; ¿qué hace la Comisión con el acta correspondiente á esa sección? De ella resulta bien claro que con infracción de la ley se ha perjudicado al señor Poveda; y el Reglamento del Congreso dice terminantemente que cuando estos amaños se hacen en perjuicio de determinada persona, no se debe tomar en cuenta el resultado. Pues la Comisión hace lo siguiente: ya habéis visto, por lo que acabo de decir, que el presidente de la Mesa de Campello le quitó de un golpe al Sr. Poveda 161 votos, y la Comisión de actas le quita los 18 que le quedan. Dígame el Sr. Comyn si esto es justo, y si responde á ese criterio de imparcialidad de que la mayoría de la Comisión hace alarde. Si todas las reclamaciones y todas las actas notariales demuestran que los amaños se han hecho en perjuicio del Sr. Poveda, ¿no era justo, no era natural que la Comisión dijera: ya que tanto se ha perjudicado al Sr. Poveda, no debemos anular esos 18 votos que obtuvo en Campello, á pesar de todo lo que allí ocurrió?

Señores Diputados, es tan evidente lo que digo, y está tan confirmado, que estando ese colegio de Campello á algunos kilómetros de Alicante, los abogados y el notario que levantó acta de esos hechos, y aun también uno de los secretarios escrutadores, á las cuatro de la tarde se paseaban muy tranquilos por la capital de Alicante, diciendo que ya hacía una ó dos horas que se había terminado la elección de Campello, y aun no había terminado la de Alicante.

Vamos á las secciones, de Monóvar y Pinoso. En Monóvar hay cinco secciones y en Pinoso cuatro. En las secciones de Monóvar ha votado el 94 por 100 de los electores que figuraban en el censo, y como algunos habrían fallecido, resulta que votó el 100 por 100 en alguna sección. En las de Pinoso ha votado el 98 por 100 por punto general, y en alguna el mismo número de electores que figuraba en el censo, con la particularidad de que todos los votos han sido para el Sr. Conde de Vía-Manuel; es decir, que el arreglo con los ministeriales era aquí tal, que se habían propuesto vaciar el censo á favor del Sr. Conde de Vía-Manuel y votar alternativamente una vez por el Sr. Arroyo y otra por el Sr. Terol. En Pinoso, de 1.709 electores, sólo han dejado de votar 35, y en su inmensa mayoría han votado por el Sr. Conde de Vía-Manuel.

Señores Diputados, yo entiendo que cuando se presenta un acta en estas condiciones, cuando se presenta un acta en la cual ha votado más del 80 por 100 de los electores, debe la Comisión mirarla muy despacio, debe comprender que allí se ha vaciado el censo á favor de candidato determinado, y para evitar en lo sucesivo estos abusos, debe anular esas actas y hacer que se proceda á nueva elección.

Uno de los argumentos que he visto exponer algunas veces en el seno de la Comisión, es que no basta esto para anular una elección. A mí me parece que el hecho de haberse vaciado el censo es más que suficiente para anular una elección.

Pero no sucedió sólo esto. Las actas que figuran en el expediente, tanto las que se mandaron á la Junta Central del Censo, como las enviadas á la Junta municipal del de Alicante, llegaron el día 8. De modo que desde el día 5 hasta el día 8, me parece que se han podido hacer todos esos arreglos que convenían. Eso se ve en las actas; están matemáticamente distribuídos los votos; se ve que no ha habido elección; en esas actas no ha pasado lo que se dice de público en Alicante. Esto es tan público en Alicante, como que no hubo elección en las secciones 1.ª y 2.ª de Agost, porque las actas se mandaron al presidente de la Diputación, y el gobernador que las esperaba, porque las actas habían de mandárselas al gobernador para que allí se llenaran en vista del resultado que arrojaran las demás secciones, el gobernador, que las esperaba, estaba impaciente y decía: pero esas actas, ¿no llegan? ¿dónde están? El día 8 por la noche se llenaron esas actas para presentarlas el día 9, y todavía, después de llenadas á gusto de los amigos del gobernador y del Sr. Conde de Vía-Manuel, llegaron al escrutinio general y no arrojaban número suficiente de votos para proclamar candidato al Sr. Conde de Vía-Manuel, y tuvieron que hacer otro arreglo. Esa es la equivocación, ese es el error, que parece una cosa que no vale nada. Tuvieron que darle más de 90 votos más, que eran los que le faltaban al Sr. Conde de Vía-Manuel, aun con todas las restas que se hacían al Sr. Poveda, para que el Sr. Conde resultase con la exigua mayoría de 29 votos que ahora la Comisión le otorga; y como disponían del presidente de la Junta del Censo de Alicante, como disponían del presidente de la Diputación provincial, y como disponían del gobernador de la provincia y de todas las autoridades, se despacharon á su gusto.

De modo que la Comisión anula las actas de Agost, sobre todo la de la sección 2.ª, donde la votación fué normal, donde votaron pocos electores, pero donde tuvo mayoría el Sr. Poveda; pero estas otras, que son todas las de Monóvar y Pinoso, donde han votado cerca de 4.000 electores en favor del señor Conde de Vía-Manuel, con lo cual está dicho que allí es donde el Gobierno estaba interesado en pagar al Sr. Conde de Vía-Manuel el servicio que le había prestado dejando que ocupara el distrito de Dolores una persona obligada al Gobierno, esas actas no se anulan, sin tener en cuenta para nada que con relación á las actas de Monóvar y Pinoso hay también una causa criminal, que era ya otro dato que me parece suficiente para la anulación de esas actas. La mayoría de la Comisión no sabía, sin duda, que había una protesta del Sr. Poveda en el acto del escrutinio general; que con relación á esas actas había una causa criminal; que esas actas habían ido á la Diputación provincial; que desde allí habían pasado al Gobierno civil de la provincia; y claro está que todo esto debía haber constituído antecedentes más que bastantes para que la Comisión se hubiera detenido un poco y hubiera dicho: «estas actas no pueden pasar, porque se ve que están amañadas después de haberse verificado la elección».

De modo que la mayoría de la Comisión se ha mostrado muy celosa del cumplimiento del art. 56 de la ley electoral, en lo que se refiere al tiempo en que se han de presentar las actas; se ha mostrado muy celosa cuando tenía que perjudicar al Sr. Poveda, manifestando que las actas (las de Agost y Campello) se habían presentado con notorio retraso, y que habiendo habido protestas sobre ellas, había tenido que anularlas; pero, en cambio, las de Monóvar y Pinoso, que se encuentran en circunstancias idénticas, aunque no con tantas protestas, porque el

Sr. Poveda no disponía allí de notarios (si los hubiera tenido, quizá hubieran traído las mismas), no se anulan por la mayoría de la Comisión, y eso que en las actas de Agost no se ha variado el censo, ni mucho menos; sólo votó el 55 ó 60 por 100 de los electores, y el que tuvo mayoría no fué el Sr. Poveda, sino el Sr. Arroyo, que la tuvo de unos 200 votos, y en las de Monóvar y Pinoso votó el 98 por 100; se protestó contra ellas, y hay una causa criminal por haberse remitido al presidente de la Diputación, que no era la autoridad que debía recibirlas, sino el presidente de la Junta municipal del Censo; dice la Comisión que eso no tiene importancia; que se ve que se ha vaciado el censo; pero que como no hay otros datos ni antecedentes en que fundarse, las da por válidas.

Señor Presidente, tengo aún que extenderme algo en mis observaciones, y suplicaría á S. S. que me reservara el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

Continuando la discusión pendiente acerca del dictamen de la Comisión, suspendida en el art. 2.° (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 117*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **LIAÑO**: Ausente el Sr. Ibarra de la Cámara, pedí el lunes la palabra para protestar de ciertos calificativos completamente injustos que hizo el Sr. Vallés y Ribot, referentes á la Compañía Ibarra, de Sevilla, con motivo de los tristes sucesos de Santander. Aquella misma noche tuve ocasión de hablar con el Sr. Ibarra, interesado principalmente en la defensa de esa Compañía (*El Sr. Ibarra pide la palabra*); y hallándose ahora presente, yo renuncio la palabra en favor de dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ibarra.

El Sr. **IBARRA** (D. Eduardo): Faltaría á un deber de gratitud si en este momento no diera las gracias al Sr. Liaño, que, ausente yo el último lunes, pidió la palabra para defenderme.

No estando en la Cámara el que en este momento molesta su atención, el Sr. Vallés se permitió hacer afirmaciones de tal índole, que yo, honrándome con pertenecer al Parlamento, por respeto á éste y en justa defensa á la Compañía, de la cual soy uno de sus representantes, no puedo dejarlas pasar ni un instante sin la más enérgica protesta de mi parte.

Sólo en el calor de la improvisación, y buscando, sin duda, efectos oratorios, comprendo que el señor Vallés haya hablado de supuestos hechos, afirmando la existencia de contrabando, con motivo de la catástrofe ocurrida en Santander, con motivo de ese desgraciado suceso, que la Compañía á quien represento ha sido la primera en lamentar, asociándose al sufrimiento de aquella hermosa ciudad, prescindiendo en absoluto de los importantes daños y perjuicios que ha sufrido por su parte, y que son notoriamente conocidos.

Esos hechos que el Sr. Vallés afirmó, son completamente falsos, porque la Compañía que represento no hizo otra cosa que trasportar efectos de lícito comercio, de producción nacional, y cuya fabricación está autorizada por las leyes. Tratándose de un buque de cabotaje que conduce de puerto á puerto español efectos de lícito comercio sin devengar derechos bajo ningún concepto, no es posible la existencia de contrabando por los cargadores, que eran fabricantes conocidos de Vizcaya, que para embarcar la dinamita habían tenido necesidad de obtener, como obtuvieron, la correspondiente licencia del gobernador de la provincia, cuidando asimismo de sacar, como sacaron, las correspondientes facturas de Aduanas, hecho conocido por las autoridades correspondientes; ni por la Compañía naviera, que se limitó únicamente á trasportar esos efectos de lícito comercio, llevados al buque por personas ó empresas de todos conocidas en Bilbao y de completa responsabilidad.

Consigno, pues, mi más enérgica protesta contra esos calificativos que hizo el Sr. Vallés, y cumplido mi propósito, no molesto más la atención del Congreso.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Señores Diputados, aun cuando no vale la pena de recordar lo que yo digo aquí, quizás recordaréis lo que manifesté refiriéndome incidentalmente á la horrible catástrofe de Santander; y si esto recordáis, seguramente recordaréis también que yo no dirigí ataque de ningún género, ni á determinada persona ni entidad, ni á concreta y determinada Compañía: y, por consiguiente, como ni siquiera en mi intención estaba el nombre de persona ni de Sociedad alguna, dicho se está también que mis palabras no podían traducir lo que no existía en mi pensamiento, ni había de querer dirigir ataque alguno contra la Sociedad que mi distinguido compañero el Sr. Ibarra y González legítima y dignamente representa.

¿Es porque yo, al hablar de lo de Santander, pronuncié la palabra *contrabando*? Quizá no era esta la palabra propia, Sres. Diputados. Al decir *contrabando*, yo no pensaba precisamente en si lo que aquel buque conducía era ó no una mercancía que por su procedencia debiera pagar unos derechos que no hubiese satisfecho.

No; quería significar con esto, y como esto es lo que yo quería significar no tengo ningún inconveniente en declararlo, que quizás en la descarga de aquel buque, en las condiciones como aquel buque estaba atracado á uno de los muelles del puerto de Santander, en la manera como se realizaba el desembarque de la mercancía, no se habían observado prescripciones reglamentarias, no había habido aquel cuidado, aquella solicitud elemental que tratándose de la descarga de dinamita junto á una población, atendiendo al sitio en que la descarga se realizaba, eran de guardar, aun por aquellas personas ó entidades menos cuidadosas y menos inteligentes en operaciones de esta clase.

Esto quise significar; y como no quise significar otra cosa, y como esto es lo que yo pensaba y sentía, con aquella sinceridad que es el único mérito que puedo invocar á todas horas ante vosotros, no tengo inconveniente en declararlo así.

Decía el Sr. Ibarra: el Sr. Vallés y Ribot quizá dijo esto para producir efecto. ¡Para producir efecto!

¿A qué? ¿Qué efecto han de producir mis palabras en este Parlamento? ¿Es que yo puedo esperar jamás que, debido á la mayor ó menor intensidad, á la mayor ó menor vehemencia de mis discursos, convierta á mis convicciones en ningún asunto las voluntades de los Sres. Diputados, y mucho menos de los Sres. Diputados que se sientan en los bancos de la mayoría y de los que se sientan en los bancos de la minoría conservadora? A nadie ha de extrañar que yo, al referirme á la hecatombe de Santander, lo hiciese con vehemencia.

En primer lugar, el expresar los conceptos con mayor ó menor vehemencia es cuestión de temperamento; y en segundo lugar, aun suponiendo el temperamento más linfático, menos meridional, á cualquier orador que en esta Cámara se levante á recordar lo ocurrido en Santander, ¿maravillará á nadie, Sres. Diputados, que al contemplar con la imaginación aquella catástrofe, que al contemplar con la imaginación lo que allí aconteció, acentúe sus palabras y sus conceptos?

Está, pues, legitimado, si no todo lo que materialmente dije, lo que pensé y lo que sentí al decirlo. Si la catástrofe de Santander, si lo ocurrido en aquella hermosa ciudad, Sres. Diputados, hubiera sido producido pura y exclusivamente por un accidente fortuito; quizá no lo digo bien; si hubiera sido producido por algo enteramente ajeno á la voluntad de los hombres, si no hubiera sido resultado de ninguna acción ni omisión humana; si, por ejemplo, ¡aquel buque, el *Cabo Machichaco*, hubiese estallado en condiciones distintas de las en que estaba fondeado, y á consecuencia de un rayo caído del cielo, ¡ah! entonces no se justificaría de ningún modo el que en el Parlamento español se levantase una voz quejándose con más ó menos amargura de que, después de tanta sangre, de tantas lágrimas, de tantas ruinas, no se hubiese depurado si hay ó no hay alguien que sea responsable de aquellos horrores. Pero el *Cabo Machichaco* estalló del modo que todo el mundo sabe, y aun no se ha hecho luz y justicia en tan gravísimo asunto.

Y si esto es cierto, ¿qué de particular tiene, señores Diputados, que uno de nosotros, en uso de su derecho, penetrado de los deberes que impone la representación que aquí ostenta, exhale aquí lamentos como los que yo exhalaba el otro día, doliéndome de que todavía los tribunales encargados de discernir y dilucidar estos hechos no hayan dicho al país, no hayan puesto de manifiesto las responsabilidades averiguadas, las cuales pudiera muy bien suceder que ni por asomo recayesen en la entidad que dignamente representa el Sr. Ibarra?

Esto es lo que tenía que rectificar á lo que este digno compañero ha dicho, y entiendo que, en el doble carácter que S. S. tiene aquí, de representante de la Nación y de representante de la casa Ibarra, comprenderá perfectamenfe S. S., dadas estas explicaciones, que yo, aparte la forma más ó menos vehemente que pude emplear, no hice más que ejercitar un perfecto derecho y dar salida á nobles sentimientos, sin mácula de particulares inquinas contra nadie. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Ibarra.

El Sr. **IBARRA** (D. Eduardo): Solamente para hacer constar que el Sr. Vallés y Ribot no insiste en las afirmaciones que hizo en su discurso, manifestando únicamente que se expresó en el concepto de querer que se depuraran responsabilidades, no entrando yo á discutir los argumentos de dicho señor pues sería tanto como tratar el fondo de la cuestión hoy pendiente, que sólo á los tribunales compete esclarecer; y, por consiguiente, no molesto más á los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No está presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es quien me ha atribuído conceptos equivocados; y si al Sr. Presidente le parece, esperaré un momento, ó si quiere, desde luego empezaré á hablar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia va á venir en seguida y, por lo tanto, puede S. S. desde luego empezar á hacer uso de la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señores Diputados, entre las más importantes condiciones que se recomiendan en el arte de confeccionar las leyes, está la claridad de su expresión; y desde este punto de vista, solamente desde este punto, he hecho, aprovechando una alusión que tuvo la bondad de dirigirme el Sr. Vallés y Ribot, indicaciones determinadas que se encontraban dentro de mis atribuciones como aludido, y á que ha tenido la bondad de contestar en los términos benévolos y aun exagerados que el Congreso ha oído en labios del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, este distinguido jurisconsulto. La cuestión la he planteado exclusiva y únicamente en el terreno jurídico; mas he tenido la desgracia de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó por falta de explicación mía, que prefiero creerlo así antes de no rendir homenaje á la ilustración y al entendimiento del Sr. Ministro, ó por falta de explicación mía, repito, ó porque el señor Ministro estuviera distraído y pudiera confundir argumentos valiosísimos, que yo tengo que repetir en esta rectificación, porque son argumentos que se refieren al Sr. Vallés y Ribot, con otros argumentos míos enteramente distintos de los del Sr. Vallés y Ribot; de donde resulta cierta confusión en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que yo voy á procurar desvanecer con rectificaciones ajustadas al texto reglamentario, pertinentes á la interpretación que se ha dado á mis palabras, y en mi concepto de todo punto satisfactorias al deseo que tiene el Sr. Ministro, y que tiene la Comisión, de que esta ley salga del Congreso y vaya primeramente al Senado en condiciones tales, que no hayan de repetirse allí con la misma razón las observaciones que aquí hemos hecho; porque es seguro, señores de la Comisión, es seguro, Sr. Ministro, que vuestra ley no pasa, no puede pasar sin un examen detenido y una crítica fundada de tal manera en la razón jurídica, que vosotros mismos, tanto los señores de la Comisión como el Sr. Ministro, no se encontrarán todavía en ese grado del convencimiento que lleva la rectificación, sino en esos movimientos espontáneos, primarios, de la voluntad, determinaciones vagas é indecisas, que al cabo, alentadas al calor de la inteligencia y también á veces en el calor del sentimiento, acaban por verificar una definitiva modificación en las opiniones contrarias.

Están los señores de la Comisión y el Sr. Ministro en ese estado de aurora del espíritu. El día de ayer, ó mejor dicho, el de anteayer, porque yo no re-

cuerdo bien las fechas en que hablo; el día de ayer opusieron una negativa débil, una negativa que ya anunciaba flaqueza en la intención. Yo, después de las aclaraciones que voy á hacer para que mi concepto quede totalmente abierto y evidente á los ojos de la Comisión y del Sr. Ministro, yo espero que darán un paso más allá, y que este instintivo espontáneo, propio de su gran moralidad intelectual, que también en los actos de la inteligencia reina la moralidad tanto como en los hechos humanos; después de este primer movimiento de moralidad intelectual, siguiéndolo, continuando en las derivaciones propias de la misma, y meditando sobre todo lo que se ha dicho, y pensando en todo lo que se tiene que decir, los señores de la Comisión y el Ministerio entrarán en esa vía suave, en ese camino plácido, que no es de las concesiones, porque en este sentido yo sería un audaz en hablar, sino que es el resultado del auxilio que yo os presto, que al cabo todo orador de la oposición coadyuva á la ley; sobre todo cuando colocándose en un terreno de imparcialidad como aquel en que yo estoy colocado, después que expresé mis opiniones fundamentales sobre esos grandes movimientos del anarquismo en sus esferas meramente platónicas, coadyuvan, repito, á la creación y á la formación de la ley.

Tomadme, pues, como un compañero, no me toméis como un adversario; y si lo que yo os digo no sirve para nada, miradlo con piedad y con benevolencia; pero si sirve para algo, escuchadme, que así como en la naturaleza se escuchan todos los ecos, en la sociedad humana y en la sociedad política se deben escuchar todas las opiniones.

Tres rectificaciones tengo que hacer; y voy á entrar en ellas seguidamente, que á mí no me importa suspender mi discurso de hoy y dejarlo para otro día, aun cuando me sujete la voluntad del Sr. Presidente en el punto más interesante de mi peroración, ni tengáis luego el miedo, ni abriguéis nunca el temor de que mañana necesite condensar todo lo que yo he hablado ó algo de lo que he hablado para seguir el hilo de mi discurso. No; tengo tal convencimiento en mi buena fe y tal convencimiento de que los que se oponen á mis ideas las reconocen, que trasciende esta opinión á la suposición de que, escuchándolas con buena voluntad, no las olvidan. Y yo no abrigo, por consiguiente, recelo alguno de que olviden tan pronto como mañana lo que voy á decir esta tarde.

Yo he sometido á la deliberación de la Comisión y del Sr. Ministro algunas variaciones en el art. 2.° No me he atrevido á tanto como á formularlas en términos expresos; paréceme que siendo tan ilustrados los jurisconsultos de la Comisión, siéndolo por su larga carrera y alto puesto político el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, parecióme que á ellos era á quienes correspondía expresar el pensamiento común, aquel que yo aspiro á que sea pensamiento común. No habiendo tenido la suerte en el art. 1.° de hacérosle aceptar todo, sino solamente lograr algunas modificaciones en la forma, pero no respecto al punto más sustancial, que era la severidad de la pena, como reconocía el señor presidente de la Comisión, es necesario que llevéis también esas modificaciones á todos los demás artículos. Por lo demás las variaciones introducidas tienen tal trascendencia que vuestro espíritu puede decirse que está preparado para aceptar estas modificaciones que os he de proponer, y singularmente las relativas al art. 2.° de que me ocupo.

Tres son las rectificaciones que se me ocurren con motivo del discurso elocuentísimo, elocuentísimo, lo repito muy alto, porque el discurso del señor Ministro de Gracia y Justicia, pronunciado ayer, fué quizás el mejor de todos los discursos jurídicos que se han pronunciado en esta casa hace mucho tiempo. Claro está que para mí tiene el error que voy á rectificar; porque, aunque la justicia me obligue á alabar la manera de tratar esta cuestión que tuvo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, respecto á los conceptos que me ha atribuído erróneamente, necesito hacer tres rectificaciones.

Señor Presidente, paréceme haber oído por aquí alrededor alguna observación relativamente á la hora, y estoy á la disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Va S. S. á acabar su rectificación en la tarde de hoy?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Son tres las rectificaciones; y me quedan tres, porque he hecho la rectificación general del concepto, y nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No quiere S. S. que se pregunte á la Cámara si se prorrogará la sesión?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Yo quiero todo lo que quiera el Sr. Presidente; pero si S. S. prorroga la sesión, temeré que alguna de mis tres rectificaciones pudiera alargar demasiado el debate en esta sesión; pero, en fin, estoy á la disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si S. S. quiere cortar el discurso para mañana, se suspenderá la discusión.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Acepto la resolución de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Fijación de la fuerza permanente del ejército para 1894-95, á los Sres. Dávila y Alfau.

Movilización de las escalas de tenientes de navío y asimilados de la armada, á los Sres. La Serna y Quintana y León.

Movilización de las escalas activas de infantería y caballería, á los Sres. La Serna y Amat.

Carretera de la de San Leonardo al Burgo de Osma á la estación de La Rasa, á los Sres. Sendín y García Prieto.

Carretera de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, á los Sres. Ordóñez y Gullón.

Carretera de Peñafiel á Sepúlveda, á los señores Muro y Conde de la Corzana.

Carreteras de la isla de Gran Canaria, á los señores Fernández de Henestrosa y Quintana y León.

Carretera de Pasages á Sada, á los Sres. Fernández Alsina y Díaz de Rábago.

Carretera de Sada al Puerto de Santa Cruz, á los Sres. Pardo Balmonte y Marqués de Figueroa.

Agregación del coto de San Bernardo al Municipio de Sacramenia, á los Sres. Muro y Conde de la Corzana.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Aprobando el régimen aduanero reconocido por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 á las Naciones extranjeras que habían concluído tratados de comercio ó arreglos comerciales con España. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Reformando el art. 3.° del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, por el que se establece el procedimiento para las elecciones de Diputados á Cortes en Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión do un ferrocarril que, partiendo de Pamplona, termine en San Sebastián. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de ferrocarriles de Puerto Rico el de la Carolina á Caguas. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una del enlace de la de San Leonardo al Burgo de Osma á la estación de La Rasa. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Declarando incluída en el plan general de carreteras del Estado la de Peñafiel á Sepúlveda. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Variando la denominación de la carretera en construcción de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Agregando el coto de San Bernardo al Municipio de Sacramenia. (*Véase el* Apéndiee 8.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Burgos y otros al artículo único del dictamen sobre el proyecto de ley relativo al régimen aduanero establecido por Real decreto de 31 de Diciembre de 1893. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes, y los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, aprobando el régimen aduanero reconocido por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 á las Naciones extranjeras que habían concluído tratados de comercio ó arreglos comerciales con España.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre el régimen aduanero reconocido por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 á las Naciones que habían concluído tratados de comercio ó arreglos comerciales con España, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Desde la fecha de la publicación de esta ley, y mientras no se pongan en vigor otros tratados, se aplicarán á las mercancías procedentes del Reino de Bélgica y del Imperio ruso los derechos más reducidos y las ventajas arancelarias que resulten de los convenios comerciales concertados con Suiza, Suecia, Noruega y los Países Bajos en las mismas condiciones con que se otorguen estos beneficios.

Para que se entiendan subsistentes dichos beneficios será indispensable que en dichas Naciones se apliquen á los productos del suelo y de la industria de España sus tarifas más reducidas.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=Manuel de Eguilior, presidente.=Fermín Calbetón.=Miguel Villanueva.=Lorenzo Alvarez Capra.=Julián Suárez Inclán.=José Sánchez Guerra.=Antonio López Muñoz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley reformando el art. 3.° del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 estableciendo el procedimiento para las elecciones de Diputados á Cortes en Cuba y Puerto Rico.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley reformando el artículo 3.° del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 estableciendo el procedimiento para las elecciones de Diputados á Cortes en Cuba y Puerto Rico, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 3.° del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 para las elecciones de Diputados á Cortes en las islas de Cuba y Puerto Rico, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 3.° El Gobierno queda autorizado para determinar, en vista del resultado de la estadística de población de las islas de Cuba y Puerto Rico, el número de Diputados que han de elegir, conservando, en cuanto sea posible, la división actual de las mismas en circunscripciones y distritos, y su subdivisión en secciones. Cada término municipal que sea capital de provincia ó Juzgado de primera instancia, constituirá una sección, si no excede de 500 el número de sus electores; dos, si no excede de 1.000; tres, si no excede de 1.500, y así sucesivamente. En los demás pueblos que no tengan las expresadas condiciones de capital ó Juzgado, se constituirán las secciones con un mínimum de 100 electores.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1894.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Manuel Crespo Quintana.=Fermín Calbetón.=Jerónimo Montilla.=José del Perojo.=Eduardo Cobián.=Angel María Carvajal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Pamplona, termine en San Sebastián.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de Pamplona á San Sebastián, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Eugenio de Berdiel y Arrieda la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Pamplona, y pasando por Lecumberri, Betelu, Tolosa y Lazarte, termine próximo á la Concha de San Sebastián.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.° La ejecución de las obras comenzará dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se otorgue la concesión, y éstas habrán de terminarse á los tres años de empezadas.

Art. 4.° Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, con sujeción al art. 68 de la ley de ferrocarriles, y con arreglo á las formalidades del Real decreto de 17 de Marzo de 1891.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1894.=Conde de Belascoaín.=Tiberio Avila.=Valentín de Céspedes.=Aurelio Enríquez.=Juan Vázquez de Mella. R. Cesáreo Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de ferrocarriles de Puerto Rico uno de la Carolina á Caguas.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril entre las poblaciones de La Carolina y Caguas, en Puerto Rico, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, somete á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la ciudad de Caguas, enlace en el pueblo de La Carolina con el que desde allí conduce á la capital de la isla.

Art. 2.° Para los efectos de la expropiación forzosa, se considera esta obra de utilidad pública é interés general.

Art. 3.° En la concesión y ejecución de este proyecto se tendrán presentes las disposiciones y beneficios que conceden los arts. 15 de la ley de presupuestos de 22 de Junio de 1880, y 12 de la de 7 de Julio de 1882, entendiéndose, no obstante, limitada la franquicia concedida al material fijo y móvil tan sólo en favor del que proceda de la industria nacional.

Art. 4.° Este ferrocarril queda incluído en el plan general de los de la isla de Puerto Rico.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1894.=El Conde de Torrepando.=Eduardo Gullón.=Antonio Comyn.=Vicente Balbás.=Emilio Drake.=Antonio Alfau, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del enlace de la de San Leonardo al Burgo de Osma á la estación de la Rasa.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del enlace de la de San Leonardo al Burgo de Osma, á la estación de La Rasa, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del enlace con la de San Leonardo al Burgo de Osma, y atravesando por la calle del Rollo de esta villa, al sitio titulado «Las Teneiras», llegue á la estación del ferrocarril de Valladolid á Ariza, situada en el término de Osma, y sitio denominado «La Rasa», distante unos 8 kilómetros de la expresada villa del Burgo de Osma.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuesta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1894.=José Hernández Prieta.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Julián Muñoz.=Juan Felipe Sendín.=Manuel García Prieto.=José de Quintana y León.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á Sepúlveda.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á Sepúlveda, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de Peñafiel, termine en Sepúlveda, pasando por los términos de Rávano, Sacramenia, Valtiendos, Fuentesoto, Castrojimeno y Urueñas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1894.=José Muro.=Gustavo Ruiz.=Emilio Drake.=Vicente Pérez.=R. Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley cambiando la denominación de la carretera de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley cambiando la denominación de la carretera de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera en construcción denominada «Alcolea del Pinar á Canales del Ducado», provincia de Guadalajara, se denominará en lo sucesivo «Alcolea del Pinar por la Horteruela y Saelices á la estación de Canales» en el ferrocarril directo de Madrid á Barcelona.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1894.=E. Ordóñez, presidente.=Manuel Ibarra.=Manuel García Prieto.=Francisco Bergamín.=José de Santos.=Rodrigo Figueroa.=Eduardo Gullón, Diputado secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley segregando del término municipal de Valtiendas el coto de San Bernardo, y agregándolo al municipio de Sacramenia.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley segregando del término municipal de Valtiendas el coto de San Bernardo y agregándolo al Municipio de Sacramenia, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del término municipal de Valtiendas, que corresponde al partido judicial de Cuéllar, el coto de San Bernardo (antes Monasterio de San Bernardo de Sacramenia), quedando agregado, desde la publicación de esta ley, al Municipio de Sacramenia.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación dictará las órdenes oportunas para que desde los comienzos del venidero año económico pueda tener esta ley debido cumplimiento.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1894.=José Muro.=Vicente Pérez.=Antonio Comyn.=Gustavo Ruiz.=Emilio Drake.=El Conde la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Burgos y Mazo, al dictamen de la Comisión del proyecto de ley, aprobando el régimen aduanero reconocido por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 á las Naciones extranjeras que habían concluído tratados de comercio ó arreglos comerciales con España.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, convencidos por las mismas manifestaciones con que el Gobierno de S. M. ha hecho preceder el proyecto de ley sobre régimen aduanero establecido por Real decreto de 31 de Diciembre de 1893 de que no puede tener excusa racional el Gobierno de S. M. al infringir la Constitución hollando los derechos del Parlamento, y de que con ese régimen aduanero se causan inmensos perjuicios á los intereses de España, tienen la honra de rogar al Congreso se digne admitir y aprobar la siguiente enmienda al artículo único del dictamen de la Comisión.

Dicho artículo será sustituído por este otro:

«Será considerado nulo, sin ningún valor ni efecto, por manifiesta é innecesaria infracción de la Constitución del Estado, el Real decreto sobre régimen aduanero promulgado por el Gobierno de S. M. en 31 de Diciembre de 1893; debiendo llevarse las nuevas negociaciones, si se entablan, con las Potencias á que ese decreto se refiere, por todos los trámites legales y sobre la base de la más estricta reciprocidad arancelaria.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1894.=Manuel de Burgos y Mazo.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Tomás Castellano.=Javier Bores y Romero.=Joaquín Sánchez de Toca.=Guillermo Joaquín de Osma.=Fernando Cos-Gayón.

SESIONES

DE

CORTES

1894

X